

INFORME DE GESTIÓN

ENERO 2021 - DICIEMBRE 2021





INFORME - GESTIÓN 2021

Se debe de tener presente que este año ha sido de Transición Municipal, entre la Gestión Municipal que se inició el mes de junio del año 2015, habiéndose extendido por situaciones adversas hasta el mes de abril de la presente Gestión 2021, iniciándose la Gestión Municipal que corresponde a la Administración Municipal 2021 -2026, el pasado 03 de mayo tal cual ha dispuesto la Ley de Convocatoria a Elecciones Subnacionales para el Periodo

2021-2026, para todas las Entidades Territoriales Autónomas, en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia,

Conforme se establece en la normativa vigente, Ley N° 482 y el Reglamento General del Concejo Municipal de Vilazón **EL PRESENTE INFORME FINAL - GESTIÓN 2021**, se realizará en el marco de las atribuciones y competencias del Órgano Legislativo, las cuales son:

LEGISLACIÓN (emisión de normativa municipal)

FISCALIZACIÓN (control y seguimiento a la Gestión del Ejecutivo)

GESTIÓN (coadyuvante en el cumplimiento de los fines y objetivos del POA)

ACTORES DE LA INSTITUCIONALIDAD MUNICIPAL

El Primer cuatrimestre de la gestión municipal 2021, ha estado constituida por las siguientes autoridades municipales, en el Concejo Municipal.

Desde el mes de enero hasta el pasado 30 de abril del año 2021, la Directiva del Concejo Municipal y las Comisiones Legislativas, estaban conformadas por las siguientes autoridades,

DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL:

Presidenta Cjala, Edith Colque López
Vicepresidente Cjal, Armando Gira Cella
Secretaria Cjala, Yolanda Tania Churquina



Presidenta: Lic. Margarita Mancilla

Vice-Presidente: Teodocia Vargas
Ventura

Secretaría: Sr. Walter Chacón
Gaspar

CONCEJALES:

Concejal Titular: Sr. Genaro Maltares

Concejal Titular: Sra. Yiqui Mamani.

Concejal Titular: Sr. Emilio Rivera.

Concejal Titular: Sr. Martín Silvestre.

Desde el pasado 03 de mayo de la gestión 2021, la Directiva del Concejo Municipal y las Comisiones Legislativas, están conformadas con sus resoluciones correspondientes por las siguientes autoridades municipales.

DIRECTIVA DEL CONCEJO

MUNICIPAL PRESIDENTA: Abog. Edith Colque López.

VICE PDT.: Sr. Armando Gira Calla.

SECRETARIA: Sra. Yolanda Tania Churquina.

**COMISIONES LEGISLATIVAS
PERMANENTES**

COMISION ASUNTOS LEGALES y

DERECHOS HUMANOS -Presidente - Abog. Zenón Pita Peñóez.

Presidenta Cjla. Edith Colque López
Vicepresidente Cjal. Armando Gira Calla
Secretaría Cjla. Yolanda Tania Churquina



COMISION OBRAS PUBLICAS : Presidente – Sr. Rubén Choque García.

COMISION DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA: Presidente – Sr. Armando Gira Calta.

COMISION DE DESARROLLO HUMANO

SOSTENIBLE (Educación, Cultura

Deportes, Salud, Niñez y adolescencia

Y Medio Ambiente: Presidenta – Sra. Yolanda Tania Churquina.

COMISION DE PLANIFICACION

DESARROLLO Y SERVICIOS

MUNICIPALES : Presidenta – Abog. Lidia Plaza Daza.

COMISION DE AUTONOMIAS Y

RELACIONAMIENTO

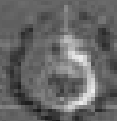
INTERGUBERNATIVO: Presidenta – Sra. Amalia Ibarra Méndez.

**COMISIONES LEGISLATIVAS
ESPECIALES**

COMISION DE ETICA : - Cjal. Sr. Rubén Choque García.

- Cjal. Sr. Armando Gira Calta.

Muy a pesar de la existencia de la Ley Municipal N° 155 para la Transición Municipal, el Concejo Municipal actual en Pleno, **NO HA RECIBIDO UN INFORME DE TRANSICIÓN, NO SE HA REALIZADO LA TRANSICIÓN TRANSPARENTE DENTRO DEL CONCEJO MUNICIPAL**, lo que incide de sobremanera en la continuidad administrativa y de Gestión Institucional, sin embargo, no incide en la **GESTIÓN LEGISLATIVA** y en la



GESTIÓN FISCALIZADORA, que el actual Concejo Municipal y la Actual Directiva del Concejo está imprimiendo como una acción institucional.

La actual Directiva del Concejo Municipal, es la que ha desarrollado la precedente exposición y presentación de este Informe de Gestión 2021, igualmente con la gestión desarrollada por todas y cada una de las Comisiones Permanentes y de Trabajo, asimismo el trabajo institucional conjunto de todos los concejales y concejales.

CUADRO RESUMEN INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL

En el marco de las Atribuciones y Competencias, de esta forma en estricta observancia del Reglamento General del Concejo Municipal, todo el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, ha generado la siguiente Información, de Gestión por Resultados:

| DETALLE | CANTIDAD DE ENERO A DICIEMBRE |
|--|----------------------------------|
| LEYES MUNICIPALES (Enero-Abril) | |
| LEYES MUNICIPALES (Mayo-Diciembre) | 155-181 TOTAL 26 |
| ORDENANZAS MUNICIPALES (Enero-Abril) | 1-46 TOTAL 46 |
| ORDENANZAS MUNICIPALES (Mayo-Diciembre) | 47- 120 TOTAL 73 |
| RESOLUCIONES MUNICIPALES (Enero-Abril) | 1-12 |
| RESOLUCIONES MUNICIPALES (Mayo-Diciembre) | 13-137 TOTAL 124 |
| CORRESPONDENCIAS RECIBIDAS (Enero-Abril) | 1-275 TOTAL 275 |
| CORRESPONDENCIAS RECIBIDAS (Mayo - Diciembre) | 276-1409 TOTAL 1134 |
| CORRESPONDENCIA DESPACHADA (Enero - Abril) | 1-121 TOTAL 121 |



| | |
|---|------------------------|
| CORRESPONDENCIA DESPACHADA (Mayo -Diciembre) | 122 - 615 TOTAL 494 |
| SESIONES ORDINARIAS (Enero - Abril) | 1 - 26 TOTAL 26 |
| SESIONES ORDINARIAS (Mayo- Diciembre) | 27 -87 TOTAL 60 |
| SESIONES EXTRAORDINARIAS (Enero- Abril) | 1-4 TOTAL 6 |
| SESIONES EXTRAORDINARIAS (Mayo- Diciembre) | 7-34 TOTAL 28 |
| SESIONES DE HONOR (Enero-Abril) | 0 |
| SESIONES DE HONOR (Mayo- Diciembre) | 1-2 TOTAL 2 |
| PETICIONES DE INFORME ORAL (Enero-Abril) | 0 |
| PETICION DE INFORME ORAL (Mayo- Diciembre) | 1 TOTAL 1 |
| AUDIENCIAS PUBLICAS (Enero - Abril) | 1 |
| AUDIENCIAS PUBLICAS (Mayo - Diciembre) | 2-28 TOTAL 27 |
| MEMORADUMS EMITIDOS (Enero - Abril) | 1 - 5 TOTAL 5 |
| MEMORANDUMS EMITIDOS (Mayo - Diciembre) | 6-27 TOTAL 21 |
| CIRCULARES DE COMISION (Enero - Abril) | 1-49 TOTAL 49 |
| CIRCULARES DE COMISION (Mayo - Diciembre) | 50 - 302 TOTAL 252 |

PROCESOS O CAUSAS PENALES EN LOS QUE SE PROSIGUE Y SE PROMUEVE LA CONTINUIDAD

El Concejo Municipal, a través de la Directiva del Concejo y mediante la Presidencia para la continuidad de los Procesos Penales ha presentado el respectivo Apersonamiento, así como procesos coactivos fiscales y por su instrucción expresa la Asesoría Jurídica realiza un seguimiento constante y permanente, los Procesos Penales en los



cuales el Concejo Municipal está promoviendo y coadyuvando, a través del impulso procesal, se encuentran en el listado siguiente:

CUADRO LISTADO DE CAUSAS Y/O PROCESOS PENALES

| N° | PARTES DEL PROCESO | DELITOS | ESTADO ACTUAL | RADICATORIA | INFORME | N° CASO |
|----|--|---|------------------------------|-------------|---|----------------|
| 1 | EDITH LOPEZ COLQUE c/ JORGE FERNANDO ACHO CHUNGARA | USO DE INSTRUMENTO FALSIFICADO Art. 199, 204 | Espera de impugnación formal | Villazón | Memoria oporocionamiento a Tribunal de Sentencia N° 1, Juzgado Público de familia N° 2 de Parí y... | NUREJ: SV38159 |

Así como procesos coactivos fiscales, así como procesos coactivos fiscales y por su instrucción expresa la Asesoría Jurídica realiza un seguimiento constante y permanente, los Procesos Penales en las cuales el Concejo Municipal está promoviendo y coadyuvando, a través del impulso procesal, se encuentran en el cuadro continuo:

| N° | PARTES DEL PROCESO | DELITOS | ESTADO ACTUAL | RADICATORIA | INFORME | N° CASO |
|----|--|---------------------|---|-------------|---|-----------------------|
| 1 | EDITH LOPEZ COLQUE c/ ENRIQUE AGUIRRE HUAC Y otros | EXPEDIENTE N° 05798 | Espera de resultado de la valoración judicial | Villazón | Memoria Juzgado de parí de trabajo Social, Adm., Coactivo Fiscal y Tributario | NUREJ: 55019368 |
| 2 | EDITH COLQUE LOPEZ c/ HUBER MARIO ARROYO MARGHE | EXPEDIENTE N° 6476 | Espera de resultado de la valoración judicial | Villazón | de parí de trabajo Social, Adm., Coactivo Fiscal y Tributario | NUREJ: 200080421 8 |

El presente Informe toma en cuenta también en el marco del Presupuesto de funcionamiento que tiene el Concejo Municipal, todos los movimientos financieros y la gestión administrativa Financiera desarrollada durante la gestión 2021.

Presidenta Cjta. Edith Colque López
Vicepresidenta Cjta. Armando Gira Calla
Secretaria Cjta. Yolanda Tania Churquina



INFORME ADMINISTRATIVO FINANCIERO 1ER CUATRIMESTRE 2021

ASIGNACION DE RECURSOS. - Se efectúa en función a la ley N° 2296 de fecha 20 de diciembre de 2001, Ley de Gasto Municipal.

Que en su Art. 3 (Límite al Gasto de Funcionamiento) establece como porcentaje máximo de gasto de funcionamiento el 25% que, para fines de cálculo, se aplica sobre el total de ingresos de las siguientes fuentes: Recursos de la Coparticipación Tributaria, Ingresos Municipales Propios y Recursos de la Cuenta Especial Diálogo. Para financiar los gastos de funcionamiento solo se pueden utilizar los Ingresos Municipales y Recursos de Coparticipación Tributaria.

FINALIDAD DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Gastos de Funcionamiento Son gastos destinados a financiar las actividades recurrentes, para la prestación de servicios administrativos, entendiéndose como tales:

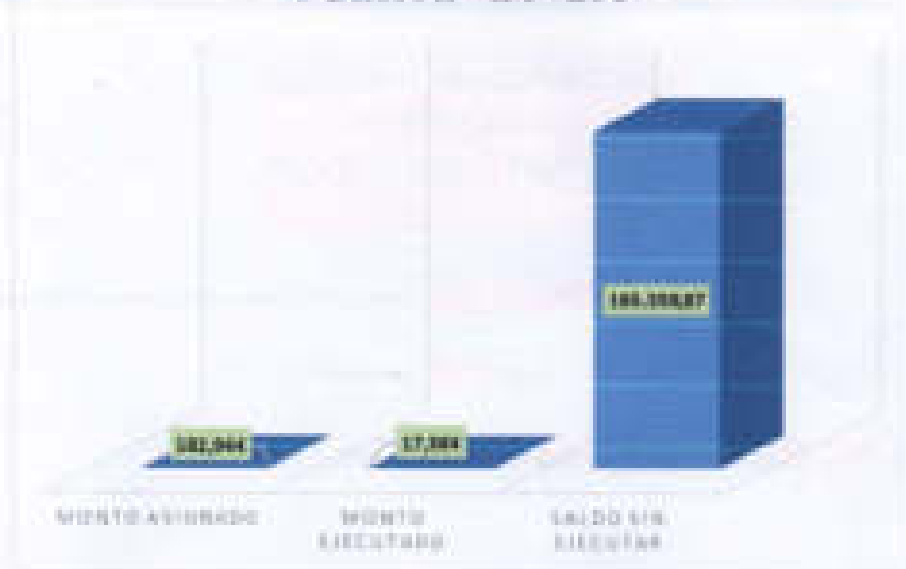
- El pago de Servicios personales,
- Obligaciones sociales
- Transferencias corrientes,
- Compra de materiales,
- Servicios Varios
- Enseres e insumos y enseres necesarios para el funcionamiento exclusivo de la administración del Gobierno Municipal.

Cuadro Asignación de Presupuesto por Fuente de Financiamiento

Dentro el presupuesto asignado para el funcionamiento del Concejo Municipal de Villazón, se contempla dos fuentes de Financiamiento la 20-210 que corresponden a los Recursos Propios y la fuente de financiamiento 41-113 provenientes de recursos del Tesoro General de la Nación, misma que se detalla por grupo de gasto en el periodo 01-01-21 hasta el 30-04-21 en los siguientes cuadros:



FUENTE 20-210

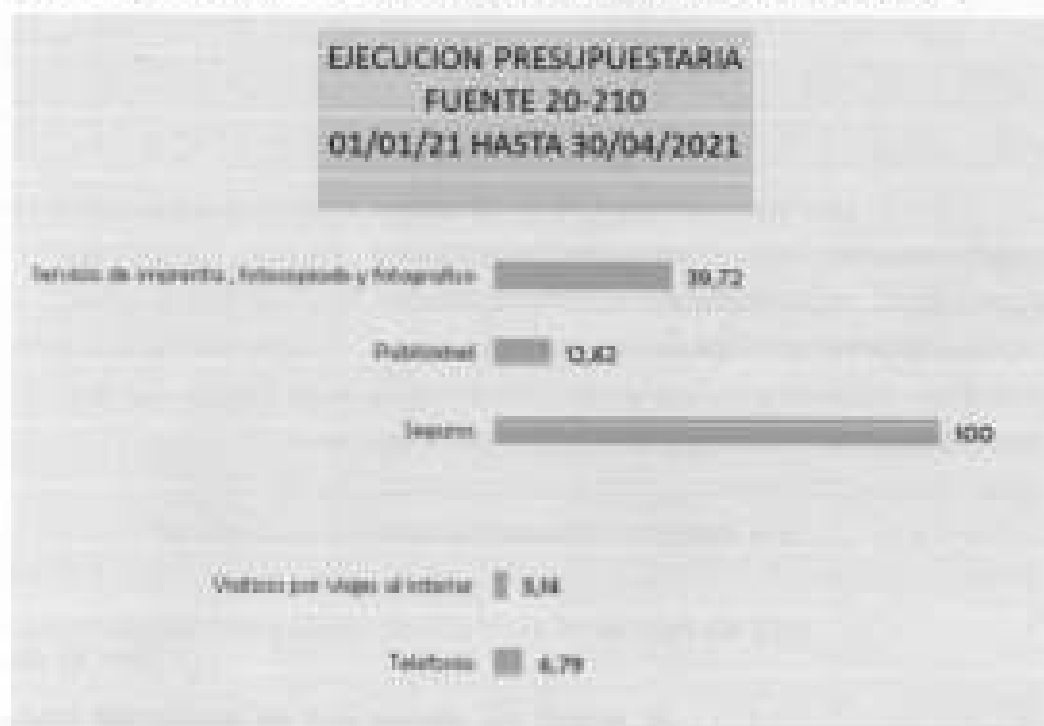


FUENTE 41-130





Cuadro de Ejecución de Presupuesto al 30 de abril del 2021 por Grupo.:

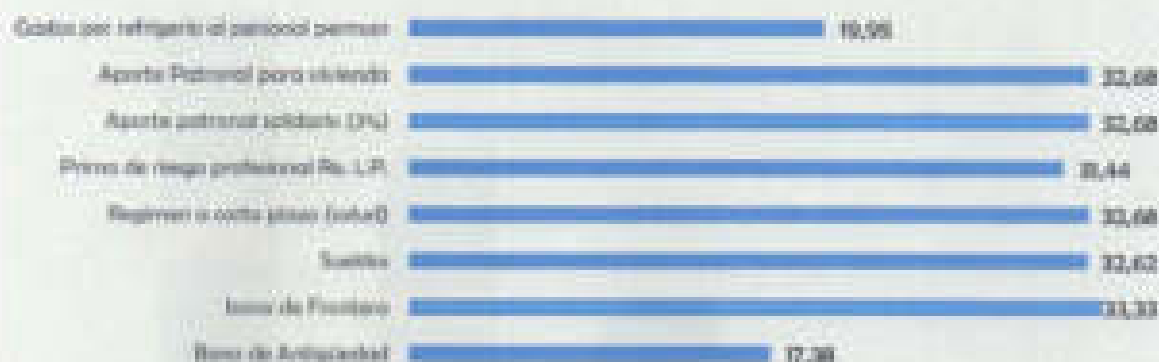


La Ejecución del Presupuesto de Gastos al 30 de abril del 2021 es de **9.50%**.





**EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
FUENTE 41-113
01/01/21 HASTA 30/04/2021**



La Ejecución del Presupuesto de Gastos al 30 de abril del 2021 es de **28.77%**.

Cuadro Asignación de Presupuesto por Fuente de financiamiento a partir del 01 de mayo de 2021

Dentro el presupuesto asignado para el Funcionamiento del Concejo Municipal de Vilazón, se contempla dos fuentes de financiamiento la 20-210 que corresponden a los Recursos Propios y la fuente de financiamiento 41-113 provenientes de recursos del Tesoro General de la Nación, mismo que se detalla por grupo de gasto en el periodo 01-05-21 al 30-12-20 en los siguientes cuadros:





FUENTE 41-130



Cuadro de Ejecución de Presupuesto desde el 01-05-21 al 31-12-21 por Grupo.-

| FUENTE DE FINANCIAMIENTO 20-210 01-05-21 AL 31-12-21 | |
|--|-------|
| Variaciones no utilizadas | 100 |
| Telefonía | 91.20 |
| Pasajes al interior del País | 94.29 |
| Viáticos por viajes al interior | 93.75 |
| Mantenimiento y Reparación de... | 70.81 |
| Publicidad | 67.84 |
| Servicio de Imprenta ... | 35.28 |
| Papel | 100 |
| Prendas de vestir | 100 |
| Combustibles, lubricantes y der... | 100 |
| Herramientas menores | 30 |
| Materiales de limpieza e higiene | 92.7 |
| Utiles de escritorio y oficina | 100 |
| Utiles y materiales eléctricos | 100 |
| Otros repuestos y accesorios | 99.89 |
| Equipo de computación | 100 |

Presidenta Cjala: Edith Colque López
Vicepresidenta Cjal: Armando Gira Caffa
Secretaria Cjala: Yolanda Tania Charquina



La Ejecución del Presupuesto de Gastos al 31 de diciembre del 2021 es de **83.93%**.

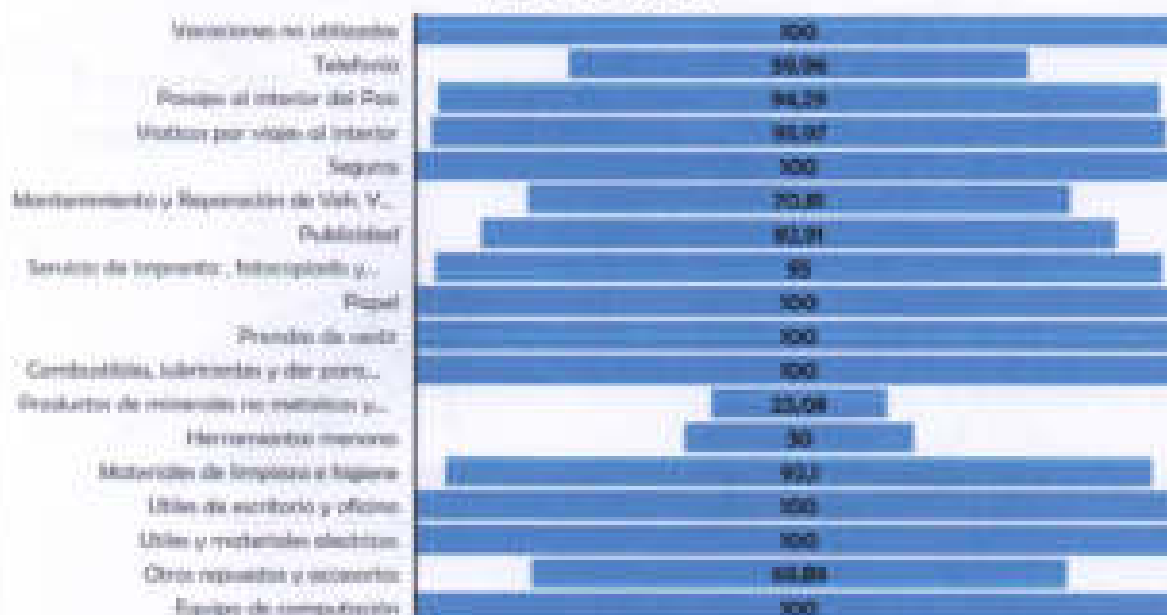


La Ejecución del Presupuesto de Gastos al 31 de diciembre del 2021 es de **68 %**.

Finalmente presentaremos cuadros de ejecución tanto en la partida 20-210 y 41-130 de toda la gestión 2021

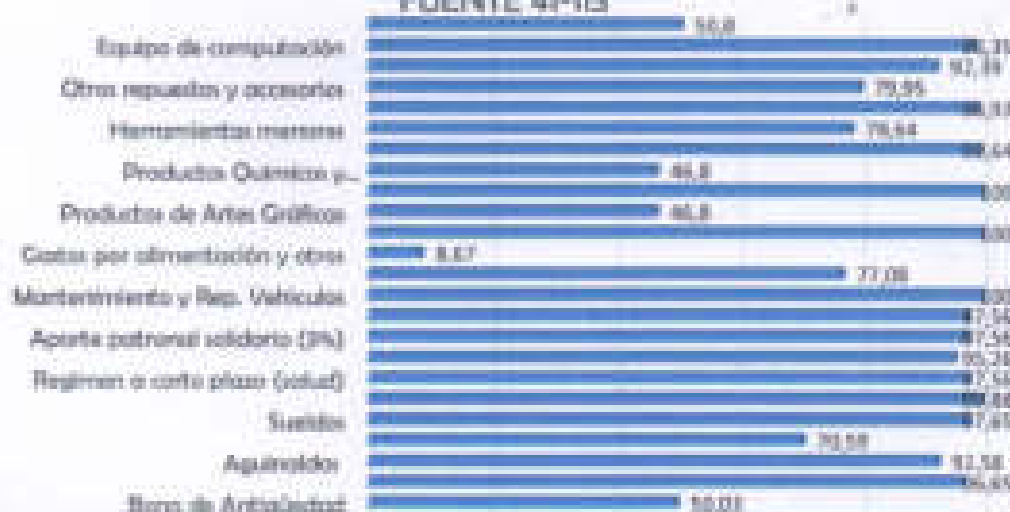


**EJECUCION PRESUPUESTARIA
01/01/21 HASTA 30/12/2021
FUENTE 20-210**



La Ejecución del Presupuesto de Gastos al 31 de diciembre del 2021 es de **93.43%**.

**EJECUCION PRESUPUESTARIA
01/01/21 HASTA 30/12/21
FUENTE 41-113**



Presidenta Cjla. Edith Colque López
Vicepresidente Cjal. Armando Gira Calfa
Secretaria Cjala. Yolanda Tania Churquina



La Ejecución del Presupuesto de Gastos al 31 de diciembre del 2021 es de **94.48%**, se adjunta el estado de ejecución presupuestaria de la gestión 2021.

Es todo en cuanto se informa a la población para los fines consiguientes;

Atentamente:

Cjal. Edith Colque López
PRESIDENTA DEL C.M.V

Cjal. Armando Gira Calla
VICE-PRESIDENTE DEL C.M.V

Cjal. Yolanda Tania Churquina
SECRETARIA DEL C.M.V

INFORME FINAL DE GESTIÓN 2021



COMISIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y DERECHOS HUMANOS



Zenón Pita Peláez
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
ASUNTOS LEGALES Y DERECHOS
HUMANOS
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN
2021

CONCEJAL ZENÓN PITA PELÁEZ

ANTECEDENTES:

Autoridad Electa en el cargo de Concejal Municipal del Municipio de Villazón-Provincia Modesto Omiste con credencial otorgado por el Tribunal Electoral de Potosí en fecha 22 de marzo de 2021; designado por el Pleno del Concejo como Presidente de la Comisión de Asuntos Legales y Derechos Humanos mediante Resolución Municipal N° 14 de fecha 04 de mayo de 2021.

INTRODUCCION

En cumplimiento a normativa vigente Constitución-Política del Estado, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 de Autonomías y Descentralización, Reglamento General del Concejo Municipal, y demás disposiciones legales, por lo que mi autoridad ha asumido el cargo de PRESIDENTE de la Comisión de Asuntos Legales y Derechos Humanos en el Concejo Municipal en esta gestión 2021, por lo descrito me permito presentar el siguiente informe de la gestión 2021.

Artículo 52 (Competencias de Asuntos Legales y Derechos Humanos). forma enunciativa y no limitativa:

- 1.- Tiene las siguientes atribuciones funciones en Conocer todos los asuntos jurídicos legales e iniciativas de agrupaciones sociales y ciudadanas que llegan a conocimiento del Concejo Municipal.
- 2.- Promover el ejercicio de la facultad legislativa en el ámbito de las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Municipal contempladas por el Art. 302 de la C.P.E., con los Arts. 33, 34 Parag. 1, 49 Parag. 1, 64 Y sgts. de la Ley 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización, el Art. 15; 16; 23 de la ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y otras conexas, elaborando propuestas de Leyes municipales.
- 3.- Conocer y revisar todos los proyectos de contratos sobre adquisición de bienes, obras y servicios, para cuya suscripción, el Ejecutivo solicite aprobación y autorización del Concejo, a objeto de establecer si se han cumplido con todos los procedimientos de licitación, calificación y adjudicación.
- 4.- Analizar e informar previamente, para considerarse la aprobación o autorización de suscripción de Convenios interinstitucionales por el Ejecutivo.
- 5.- Asegurar la eficiente y permanente coordinación entre el Órgano Ejecutivo y el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón.

- 6.- Coordinar con los órganos del Estado y con la Contraloría General del Estado, Procuraduría General del Estado, Defensor del Pueblo, Ministerio Público, Tribunal Electoral correspondiente y otras instituciones, donde el Gobierno Autónomo Municipal de Villazón sea sujeto, objeto o agente.
- 7.- Coordinar y atender las demandas del Tribunal Constitucional cuando se susciten conflictos de competencias con otros poderes públicos, el Órgano Electoral Plurinacional, Gobierno Autónomo Departamental, los Gobiernos Autónomos Municipales vecinos y otras Entidades Territoriales Autónomas.
- 8.- Coordinar con la presidencia del concejo las demandas ante el Tribunal Constitucional Plurinacional, el Consejo de la Magistratura y otras instancias judiciales administrativas y de cualquier otro carácter, en defensa de los derechos del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón.
- 9.- Facilitar y acelerar las demandas provenientes del Defensor del Pueblo y del Tribunal Constitucional.
- 10.- Velar porque las recomendaciones y sugerencias del Defensor del Pueblo y la Contraloría General del Estado al Gobierno Autónomo Municipal de Villazón en la adopción de correctivos y medidas, se ejecuten oportunamente y sin dilación alguna;
- 11.- Coordinar con el (la) Defensor(a) del Pueblo programas de defensa, promoción y divulgación de los Derechos Humanos.
- 12.- Fiscalizar la creación, constitución, fusión, transformación o disolución de Empresas Municipales;
- 13.- Fiscalizar y promover acciones del Concejo con la finalidad que el Ejecutivo Municipal colabore con el Defensor del Pueblo y el Ministerio Público en sus investigaciones al interior de la Municipalidad;
- 14.- Garantizar el acceso irrestricto a la información producida por el Gobierno Autónomo Municipal, tanto para la ciudadanía como para las instituciones públicas
- 15.- Garantizar que en el Gobierno Autónomo Municipal de Villazón no haya documentación reservada o secreta cuando la demande el Defensor del Pueblo;
- 16.- Coordinar y coadyuvar con la presidencia del Concejo Municipal en procesos judiciales contra el Alcalde y hacer seguimiento a la ejecución de dichos procesos;

17- Realizar el seguimiento de cumplimiento de las sentencias emanadas del Tribunal Constitucional, Tribunal Supremo de Justicia, Tribunales Departamentales de Justicia, Tribunales de Sentencia, Jueces y toda instancia de administración de Justicia que tenga jurisdicción y competencia para ello.

18- Mediar en los casos donde las actividades y acciones del Gobierno Autónomo Municipal ocasionen perjuicios materiales a los habitantes del Municipio. Velar por el cumplimiento de los ciudadanos en la jurisdicción establecida en las Leyes, Resoluciones y

Normas en vigencia.

19- Señalar acciones necesarias que se deben ajustar o desarrollar en el caso de sentencias favorables o desfavorables de competencias Municipales respecto a otros órganos públicos.

20- Analizar y proponer acciones en casos de recursos elevados ante el Tribunal Constitucional contra el dominio tributario y la administración de impuestos reconocidos a los Gobiernos Autónomos Municipales o la creación de nuevos impuestos (Disposición Transitoria Primera y Segunda de la L.M.A.P).

21- Supervisar y Fiscalizar la pertinencia o conformidad con la emisión de Leyes, Resoluciones Municipales del Concejo Municipal, a fin de evitar acciones legales o recursos en su contra.

22- Analizar las solicitudes de nulidad de contratos, por vicios legales, procedimentales o formales cometidos en el proceso de contrataciones, suscripción o ejecución.

23- Velar por que todos los bienes Municipales estén legalmente registrados a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón.

24- Revisar la pertinencia de la documentación del trámite ante la Asamblea Legislativa Plurinacional, la enajenación y otros actos que afecten al Patrimonio del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón.

25- Revisar la documentación de la expropiación de bienes muebles e inmuebles por razones de necesidad y utilidad pública. Las restricciones administrativas y las servidumbres

26- Revisar la pertinencia de la documentación de la adjudicación de terrenos Municipales en calidad de Comodato, confines de servicios Sociales.

27.- Analizar, fiscalizar y proponer políticas de acción en asuntos Jurídicos Legales relacionados con los derechos de la niñez, adolescencia y la mujer. En coordinación con la Comisión de desarrollo humano.

28.- Revisar los procesos internos por responsabilidad administrativa; recomendar sanciones en caso de existir indicios de responsabilidad.

29.- Fiscalizar las labores del Órgano Ejecutivo Municipal, en su caso, solicitar el procesamiento y remitir obrados, por intermedio de la Presidencia, a la Justicia Ordinaria en los casos de responsabilidad civil o penal, constituyéndose en esta última situación en parte querellante (Art. 14 de la Ley 004 "Marcelo Quiroga Santa Cruz" de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas).

INFORME DE TRABAJOS REALIZADOS POR LA COMISIÓN GESTIÓN 2021

L- INFORME DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS LEGALES DE REF.: CUMPLIMIENTO A LA SOLICITUD DE PARTE DE LA ASOCIACIÓN DE TRANSPORTE 17 DE ABRIL.

L-ANTECEDENTES:

El día 12 de mayo del 2021 mediante d alar se nos remite memorial, para informe con el siguiente tenor DIEGO LLUSCO SILVESTRE ,RAMIRO CALDERON Y HERCULIANO BURGOS, de generales de ley conocidas y como REPRESENTANTES DE LA ASOCIACION DE 17 DE ABRIL DEL SUD dentro de la SOLICITUD INMERSA EN EL DERECHO A LA PETICION QUE HACE, AL PRONUNCIAMIENTO DE LA BASE LEGAL PARA CONOCER Y RESOLVER RECURSOS JERARQUICOS por lo que el Concejo debe contar con la respectiva base legal, y como es de rigor, con las deferencias de respeto que se están, ante Ud., decimos y pedimos:

Señor (a) Presidente (a) y señores Concejales, adjuntamos al presente memorial fotocopias con la recepción respectiva a precedente memorial que hacen referencia a:

- La EMISION Y/O FUNDAMENTACION DE LA BASE LEGAL SOBRE LA QUE RESOLVIERON UN RECURSO-JERÁRQUICO Y SU COMPLEMENTACION,

que hace a las resoluciones de fechas N° 048/2018 y 065/2013 cuya documentación se adjuntó a los fines solicitados.

Por lo que muy respetuosamente ante sus autoridades como NUEVOS CONCEJALES del municipio de Villazón:

- Solicitamos dentro del plazo de 3 días el pronunciamiento al anterior memorial ya que el pedido de todo ADMINISTRADO es institucional y no personal, y será con todas las previas formalidades de rigor, quedando así agotado el PRINCIPIO DE SUBSIDIARIDAD, a fines ulteriores.

NORMATIVA LEGAL

El principio de legalidad en el ámbito administrativo, implica el sometimiento de la Administración al derecho, para garantizar la situación jurídica de los particulares frente a la actividad administrativa, en consecuencia, las autoridades administrativas deben actuar en sujeción a la Constitución, a la ley y al derecho, dentro de las facultades que les están atribuidas y de acuerdo a los fines que les fueron conferidos. Este principio está reconocido en el art. 4 inc. c) de la Ley de Procedimiento Administrativo (LPA) que señala: "La Administración Pública regirá sus actos con sometimiento pleno a la ley, asegurando a los administrados el debido proceso esto implica, además, que los actos de la Administración pueden ser objeto de control judicial (vía contenciosa administrativa), como lo reconoce el art. 4 inc. i) de la LPA, al establecer que "El Poder Judicial, controla la actividad de la Administración Pública conforme a la Constitución Política del Estado y las normas legales aplicables Otro signo del principio de sometimiento de la administración al derecho está referido a que la administración no puede sustraerse del procedimiento preestablecido, sino que debe sujetar su actuación y el de las partes en su caso, a lo previsto en la norma que regula el caso en cuestión.

"El principio de verdad material previsto por el art. 4 inc. d) de la LPA, determina que la administración pública investigará la verdad material, en virtud de la cual, la decisión de la Administración debe ceñirse a los hechos y no limitarse únicamente al contenido literal del expediente, incluso más allá de lo estrictamente aportado por las partes, siendo obligación de la administración la averiguación total de los hechos, no restringiendo su actuar a simplemente algunas actuaciones de carácter administrativo formal que no son suficientes para asumir decisiones. La tarea investigativa de la administración pública, en todos los casos

sometidos al ámbito de su jurisdicción, debe basarse en documentación, datos y hechos ciertos con directa relación de causalidad, que deben tener la calidad de incontrastables, en base a cuya información integral la autoridad administrativa con plena convicción y sustento, emitirá el pronunciamiento que corresponda respecto al tema de fondo en cuestión. No se debe olvidar que los órganos reguladores y más aún aquellas entidades establecidas como filtros de la aplicación de la legalidad administrativa, tienen derecho a instruir los actuados necesarios para asegurar, por razones de orden público, la correcta aplicación del universo de normativa administrativa.

CONCLUSIÓN

Con el fin de cumplir estos principios es necesario contar con todos los antecedentes que no fueron remitidos, a la comisión de asuntos legales y asesoría legal.

Se tiene conocimiento de que la transición transparente fue de una manera irregular sin cumplir las matrices correspondientes y tener un informe de los anteriores asesores jurídicos para poder dar respuesta contundente.

RECOMENDACIÓN.

Que mediante la directiva se procure obtener los antecedentes y se remita a la comisión de asuntos asesoría legal.

Es cuanto solicito e informo al pleno del Concejo Municipal para su determinación u otro aspecto que pueda determinar.

2.- INFORME DE LA COMISION DE ASUNTOS LEGALES CON REPRESENTACIÓN PROGRAMA MÁS INVERSIÓN PARA MI RIEGO Y CONSULTOR DE ASISTENCIA TÉCNICA.

ANTECEDENTES:

Mediante circular interna se nos remite nota 374 para un informe, del ingeniero David Coronel Choque responsable regional Potosí UCEP- MI RIEGO que refiere en parte central "que el motivo de la presente es hacerle conocer que el programa más inversión para riego "MI RIEGO" trabajando en la consolidación con asistencia técnica especializada para lo cual ha contratado los servicios del Ing. Richard Velásquez Montes que desarrollara los trabajos de asistencia técnica del proyectos Sococha de la comunidad de Sococha en esta etapa el PROGRAMA MI RIEGO Richard Velásquez Montes que desarrolla los trabajos de asistente

técnico del Proyecto trabajando en la consolidación y sostenibilidad del sistema de riego y de la organización de Regantes. Para lo cual solicito a su autoridad su cooperación en los trabajos y actividades que debe encarar, como ser la realización del convenio de transferencia que se realiza entre el G.A.M y la Organización de regantes Operación y Mantenimiento del sistema de riego, obtención de la personalidad jurídica y otras actividades más.

NORMATIVA LEGAL:

LEY 482 LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES

Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). EL Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

7) Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal.

Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

1) Representar al Gobierno Autónomo Municipal.

25) Suscribir convenios y contratos.

LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA N° 007

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL DE CONTRATOS Y CONVENIO

Art. 10.- (Concejo Municipal) Serán sus atribuciones y competencias:

c) De acuerdo a la temática y afectación del convenio a suscribirse y en sujeción a los requerimientos de la institución solicitante el Concejo Municipal podrá Autorizar la suscripción de Convenios a través de Resolución Municipal.

Art. 11.- (Alcalde Municipal). - Serán sus atribuciones y competencias:

a) Suscribir Convenios, Contratos y acuerdos u otros documentos similares.

b) Considerando la temática y afectación del documento remitirá al Concejo Municipal Proyecto de Convenio para su aprobación.

c) Conforme normativa vigente el Concejo Municipal podrá aprobar o ratificar mediante ley Municipal todos los convenios remitidos por el Ejecutivo Municipal.

CONCLUSIÓN:

El presente convenio de transferencia administración, manejo, operación y mantenimiento de infraestructura de riego en primera instancia debe ser entregado al ejecutivo municipal (alcalde) para luego ser remitido al Concejo Municipal con informe técnico y legal para su autorización de firma de convenio u ratificación de convenio conforme a la normativa vigente ley autonómica 007 art. 10 inc. a), b), c).

RECOMENDACIÓN:

Que mediante la directiva se haga conocer al Ing. David Coronel Choque que debe entregar al alcalde Municipal para que el mismo remita al Concejo Municipal con un informe técnico, legal y proyecto de Convenio.

3.- INFORME DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS LEGALES DE REF.: SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO CON PLAQUETAS.

L.- ANTECEDENTES:

Mediante circular interna se nos remite nota 375 para un informe, del Lic. William Juvencio Pablo Mita que en su parte central refiere "Mediante el presente tenemos a bien de hacerle conocer la nómina de maestros y administrativos que han cumplido 25 años de servicio a la educación y maestros y administrativos que se acogieron al sector pasivo (jubilación) para este efecto solicitamos el reconocimiento con plaquetas.

NORMATIVA LEGAL

REGLAMENTO DE HONORES CONDECORACIONES DISTINCIONES

TITULOS Y PREEMINENCIAS.

ART. 5 El ejercicio o desarrollo de una función pública, no es mérito suficiente para otorgar una condecoración.

Art. 7 toda solicitud de distinción, se justificará adjuntando en el caso de personas naturales, el curriculum vitae debidamente documentado y en el caso de personas jurídicas además de la documentación correspondiente, el completo listado de los distinguidos.

CONCLUSION

En la presente solicitud no se remitió el curriculum Vitae Correspondiente.

RECOMENDACIÓN.

Se complemente con la documentación para un análisis más objetivo aspecto que pueda determinar.

Es cuanto solicito e informo al pleno del Concejo Municipal para determinación u otro.

4- INFORME DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS LEGALES DE REF.: MEMORIAL DE LA ASOCIACIÓN DE TRANSPORTE 17 DE ABRIL DEL SUR.

L-ANTECEDENTES

Mediante circular interna se nos remite nota 404 de la asociación de transporte libre 17 de abril del sud que en su parte central de su solicitud refiere lo siguiente: "SE DIGNE INSTRUIR A LA COMISION JURIDICA PARA QUE EN EL PLAZO DE 48 HORAS Y/O DOS DÍAS HABLES DEN RESPUESTA A LA EXPRESIÓN DE LA BASE LEGAL POR LA CUAL EL CONCEJO TIENE COMPETENCIA PARA RESOLVER UN RECURSO JERÁRQUICO SIC..."

RESPUESTA Y ANÁLISIS JURÍDICO

LA RECONSIDERACIÓN Y EL RECURSO DE REVOCATORIA Y JERÁRQUICO, EN EL ACTUAL CONTEXTO JURÍDICO MUNICIPAL.

El recurso de reconsideración se encontraba previsto en el art 22 de la LM que data del 28 de octubre de 1999, era regulando como mecanismo institucional para solicitar el re análisis o reestudio de Ordenanzas y Resoluciones Municipales, constituyéndose en un mecanismo o medio idóneo, para modificar o ratificar, una determinación adoptaba por el Concejo Municipal.

Sobre el particular la SCP 1034/2015-S2 de 19 de octubre citando a la SCP 2135/2012 de 8 de COM noviembre, sostuvo que "Por su parte, el art. 22 (Reconsideración) de la norma indicada, determina que el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

La reconsideración municipal, permite objetar tanto las Ordenanzas como las Resoluciones Municipales, vale decir que tanto los actos administrativos pronunciados por los Concejos Municipales como por los Alcaldes pueden ser objeto de reconsideración a objeto que estas autoridades puedan revocar los actos inicialmente emitidos, dando lugar a que se puedan corregir las distorsiones de gestión contenidas en los actos cuya reconsideración se solicita".

Es decir, que en el caso de resoluciones emanadas de un concejo municipal conforme la Ley de Municipalidades, el afectado podía interponer el recurso de reconsideración.

Más adelante, dentro de la nueva estructura del Estado Boliviano imperante desde la promulgación de la Constitución Política del Estado Boliviano de 7 de febrero de 2009, que establece en su art. 1 que: "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías que garantiza la libre determinación de las naciones y pueblos indígena originario campesinos preservando la unidad del país"; dentro del marco del art. 283 de la Ley Fundamental que expresa: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde", de igual manera, el art. 275 de la CPE, que prevé: "Cada órgano deliberativo de las entidades territoriales elaborará de manera participativa el proyecto de Estatuto o Carta Orgánica que deberá ser aprobado por dos tercios del total de sus miembros, y previo control de constitucionalidad, entrará en vigencia como norma institucional básica de la entidad territorial mediante referendo aprobatorio en su jurisdicción", fue promulgada la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez." de 19 de julio de 2010, Norma Jurídica que fue concebida con el objeto de regular el régimen de autonomías, estando dentro de sus alcances sentar las bases de la organización territorial del Estado, tipos de autonomía, procedimiento de acceso a la autonomía y procedimiento de elaboración de

estatutos y cartas orgánicas, regímenes competencial y económico financiero, coordinación entre el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, marco general de la participación y el control social en las entidades territoriales autónomas conforme lo estipula el art. 3 de dicha Norma Jurídica.

En ese orden, es la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Bóñez, que a través de sus Disposiciones Derogatorias, dejó sin efecto varios artículos de la Ley de Municipales, entre ellos "Los Artículos 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 Numeral 25, 14, 24, 25, 26, 27, 32, 34, 36 Numerales 5 y 6, 42, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 54, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 105, 106, 149, 159, 160, 162, 163, 164, 166 y el Artículo 13 de las Disposiciones Finales y Transitorias, de la Ley N° 2028 de 28 de octubre de 1999"; dejando en consecuencia, vigentes aún los arts. 22 relativo a la reconsideración; y, 140 y 141 en cuanto a los recursos de revocatoria y jerárquico.

No obstante, lo establecido en los arts. 275 y 283 de la Norma Suprema, citados anteriormente, ante la falta de aprobación de las cartas orgánicas como norma básica de la gestión pública municipal, el 9 de enero de 2014 se puso en vigencia la denominada Ley de Gobiernos Autónomos Municipales que en su art. 1, de manera supletoria regula la estructura organizativa y funcionamiento de los gobiernos autónomos municipales, cuando estos no cuenten con su carta orgánica municipal vigente y/o en los temas que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.

La Ley de Gobiernos Autónomos Municipales abrogó la Ley de Municipalidades, afectando al contenido íntegro de la norma jurídica, quedando en consecuencia la misma, fuera del esquema normativo imperante en el ordenamiento jurídico del país, que todavía se había mantenido en algunos artículos vigente hasta ese momento gracias a la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", en consecuencia, se entiende que efectivamente el recurso de reconsideración ha dejado de existir en nuestra economía jurídica, eso por un lado.

Por otro, en vigencia de la Ley de Municipalidades (abrogada), era posible aplicar la Ley de Procedimiento Administrativo en el ámbito municipal, pero de manera supletoria; es decir, en aquellos aspectos en los que la norma especial encuentre algún vacío; no obstante, al haber previsto la Ley de Municipalidades los recursos de revocatoria y jerárquico y los plazos para

su interposición en los arts. 140 y-141, estos eran de aplicación preferente en relación a la Ley de Procedimiento Administrativo, que también regulaba los recursos de revocatoria y jerárquico en sus arts. 64 al 67.1, dado que esta última venía a ser la norma de carácter general, en resumen, ambas Leyes de Municipalidades y de Procedimiento Administrativo, disciplinaban la interposición de los recursos de revocatoria y jerárquico, siendo la primera de las nombradas la norma específica que se aplicaba en detrimento de la norma general que era la segunda.

Espero, en el contexto normativo que rige actualmente en Bolivia, al haber abrogado la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales la Ley de Municipalidades, y toda vez que de la lectura del texto de la primera normativa legal, se tiene que la misma no prevé específicamente sobre los recursos administrativos recursivos ni pormenores de su tramitación en el ámbito municipal, es decir que, no trata el recurso de revocatoria ni el jerárquico, resulta permisible se aplique los citados recursos configurados en la Ley de Procedimiento Administrativo de manera supletoria, que tiene carácter general ante la falta de previsión de la norma especial.

En ese orden, aquellas resoluciones de carácter definitivo o actos administrativos que tengan carácter equivalente en el ámbito municipal, pueden ser impugnadas a través de los mecanismos de los recursos de revocatoria y jerárquico, previstos en los arts. 64 y 66 de LPA, pues su aplicación -se reitera- es supletoria, siendo por lógica consecuencia aplicable también los plazos administrativos señalados en dicha Norma.

Señalar en este punto, que la aplicación supletoria de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace extensiva en observancia a la protección del derecho a la impugnación, dado que no es posible que existan actos de la administración pública que queden perpetrados o firmes y gocen de carácter de inmutable o irrevisables, en todo caso, lo que se intenta es efectivizar el reconocimiento a quienes intervienen como actores en la administración pública que son posibles de resoluciones que revisten carácter administrativo, la posibilidad de controvertir, impugnar o cuestionar una resolución que a su criterio les afecte.

Es menester indicar en este punto, que el Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias, debe regular estos aspectos,

conforme el art. 41 inc. a) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales (LGAM), concordante con el art. 16.4 de la misma Norma que estipula: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas", no obstante, en tanto aquello ocurra y dado que como ya se señaló no es posible dejar al ciudadano boliviano exento de mecanismos de impugnación, la jurisdicción constitucional, via interpretación, concluye y reitera que en tanto sean los gobiernos autónomos municipales quienes regulen estos aspectos, es plenamente posible, afirmar que de manera supletoria, debe aplicarse la Ley de Procedimiento Administrativo en el ámbito municipal, siempre que se traten de resoluciones que revistan carácter administrativo.

Es cuanto informo al pleno del Concejo Municipal para su aceptación u otro aspecto que pueda determinar.

5.- INFORME DE LA COMISION DE ASUNTOS LEGALES CON REF: DENUNCIA Y PARALIZACIÓN DE TRÁMITE DE ANGEL VILCA FIGUREROA, FRANCISCO GONZALES, BIONICIA LUCIA CHOQUE Y WILLY LENIZ CARVAJAL

ANTECEDENTES:

Mediante circular interna se nos remite nota 349 luego de haber realizado un descripción de los hechos en su parte final exponen "Por lo que con el fin de solucionar este conflicto, pedimos se paralice los trámites que realiza la señora Ana Asunta Ibarra Vidaurre, SE CANCELE Y/o ANULE LA certificación catastral de fecha 29 de mayo de 2019 y se proceda a la anulación de escritura N 295/2019 de Ana Asunta Ibarra Vidaurre de Rectificación y se llame a una consolidación con la señora Ana asunta Ibarra Vidaurre, para llegar a una solución en aras de la paz con la mediación de su persona y evitarnos posible conflictos.

ANÁLISIS JURÍDICO:

El derecho fundamental a la jurisdicción o acceso a la justicia está consagrado en los arts. 115.1 de la CPE, 8.1 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 14.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y se constituye en "el derecho protector

de los demás derechos” y, por lo mismo, en una concreción del Estado Constitucional de Derecho.

En efecto, es la Constitución, la que determina cuáles son los órganos que tienen la potestad de impartir justicia (art. 179.I, II y III de la CPE) para la oponibilidad de derechos no solamente vertical sino también horizontal, entonces, es reprochable y censurable acudir a acciones vinculadas a medidas de hecho, so pena de excluir arbitrariamente el ejercicio del derecho a la jurisdicción o acceso a la justicia de la otra parte, quien tiene la seguridad jurídica y certeza (art. 178.I de la CPE) que para la solución de cualquier diferencia, interés o derecho en conflicto, éste será resuelto por una de las jurisdicciones reconocidas por la Constitución.

En ese entendido, la potestad de impartir justicia, por mandato de la Constitución y desde su propia concepción plural (pluralismo jurídico) es la facultad del Estado Plurinacional a administrar justicia emanada del pueblo boliviano (art. 178 de la CPE) a través de los órganos formales competentes (jurisdicción ordinaria.)

Art. 179.I de la CPE, que estipula que “La función judicial es única...”, todas las jurisdicciones previstas en la Constitución y la justicia constitucional (ejercida por el Tribunal Constitucional Plurinacional y los jueces y tribunales de garantías) tienen la misma autoridad para ejercer la función judicial, están sometidas a la Constitución y al bloque de constitucionalidad (art. 410.II de la CPE) y deben velar por el respeto a los derechos (art. 178 CPE). Esto, debido a que el modelo de justicia plural diseñado por la Constitución se articula y forma una unidad a partir de la posibilidad de que las resoluciones de las diferentes jurisdicciones sean revisadas por el Tribunal Constitucional, a través del control de constitucionalidad en sus tres ámbitos: a) Control normativo, que precautela la compatibilidad de las normas con la Constitución Política del Estado y el bloque de constitucionalidad; b) Control tutelar, que resguarda el respeto de los derechos y garantías reconocidas en la Constitución; y, c) El control competencial, sobre las competencias asignadas a los órganos del poder público, a las entidades territoriales autónomas y a las jurisdicciones.

CONCLUSIONES:

De la petición se resume la petición en que se cancele y/o anule la certificación catastral de fecha 29 de mayo de 2019 y se proceda a la anulación de escritura N° 295/2019.

De acuerdo a las normas transcritas, tanto la nulidad como la anulabilidad de los actos administrativos, sólo pueden ser invocadas mediante la interposición de los recursos administrativos previstos en la ley y dentro del plazo por ella establecido; en consecuencia, en virtud a los principios de legalidad, presunción de legitimidad, y buena fe, no es posible que fuera de los recursos y del término previsto por ley se anulen los actos administrativos, aun cuando se aleguen errores de procedimiento cometidos por la propia administración,

En ambos casos, por mandato expreso de dicha norma (arts. 35.II y 36.IV de la LPA), tanto la nulidad como la anulabilidad pueden invocarse únicamente mediante la interposición de los recursos administrativos previstos en la misma Ley y dentro de los plazos establecidos en ella;

El acto administrativo individual, firme en sede administrativa, podrá ser impugnado ante el órgano judicial competente por el órgano administrativo que lo emitió o el superior jerárquico, cuando esté afectado de vicios y sea contrario a un interés público actual y concreto”.

En ese sentido, partiendo del principio de la autotutela y la característica de firmeza de los actos administrativos, que se configuran en una garantía constitucional a favor del administrado, ningún nivel de la administración pública, puede modificar, alterar o anular “de oficio” un acto administrativo estable, cuya presunción de legitimidad y legalidad, solo puede ser desvirtuada a través del control administrativo realizado mediante el uso de las vías recursivas previstas por ley o el control jurisdiccional de los actos administrativos.

RECOMENDACIÓN:

Las partes o los solicitantes primeramente deben agotar las etapas recursivas según procedimiento administrativo que no fue agotado por los solicitantes y/o desahuciantes.

6.- INFORME DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS LEGALES CON REF: INFORME REVISIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA, ADMINISTRACIÓN, MANEJO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO,

PROYECTO: SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN LA ETAPA DE FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO SOCOCHA (VILLAZÓN) DEL DEPARTAMENTO DE POTOSÍ- UCEP MI RIEGO.

ANTECEDENTES:

Mediante circular interna se nos remite nota 419 remito por el ejecutivo Municipal CITE-DE-INLL-G-A-M-V N° 109/2021 de fecha 10 de junio de 2021, con referencia: remito proyecto de convenio para su aprobación.- que en la parte Infine Menciona textual "Por lo que en función a los descrito en el artículo 24 inciso d) de la ley Autonómica Municipal N° 006 me permito remitir por ante el Concejo Municipal CONVENIO DE TRANSFERENCIA, ADMINISTRACIÓN, MANEJO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO, PROYECTO: SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN LA ETAPA DE FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO SOCOCHA (VILLAZÓN) DEL DEPARTAMENTO DE POTOSÍ- UCEP MI RIEGO. Cumpliendo con el requisito de presentación descrito en el artículo 25 inciso a) de la L.A.M. N° 006 del G.A.M.V. que habiendo legislado sobre la materia no existe otra normativa supletoria que cumplir. Además, se adjunta informe legal, informe técnico, borrador de convenio.

REVISIÓN DOCUMENTAL

En el Informe LEGAL U.A.L N-D-A-S-N°066/2021 LEGAL DENTRO PARÁGRAFO III ANÁLISIS COMPETENCIAL RESPECTO DEL PROYECTO DE CONVENIO ART.11 INC. B) LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DE CONTRATOS Y CONVENIOS N° 007.-

| Análisis del asesor jurídico de la MAE en su informe jurídico. | Observación |
|---|---|
| "Según lo que establece En el informe técnico el Gobierno Autónomo Municipal si tiene la capacidad para adquirir este compromiso de orden técnico". | No se tiene un análisis de la obligación de las partes en su cláusula sexta: con respecto al Gobierno Autónomo Municipal de Villazón. a) Transferir la administración, manejo, operación y mantenimiento de la infraestructura al beneficiario para su |

| | |
|--|--|
| | <p>adecuado aprovechamiento. (obligaciones en el convenio para el G.A.M.V.)</p> <p>En esta parte en el convenio figura la Asociación de regantes y productores agropecuarios Sococho Villazón "ARPAS"</p> <p>No existe en antecedentes la PERSONERÍA JURÍDICA de esta asociación para que sea Beneficiaria.</p> <p>b) Atender requerimientos de los beneficiarios en asistencia técnica, a efectos de que estos puedan desempeñarse eficazmente en la administración operación y mantenimiento del sistema de riego. (obligaciones en el convenio para el G.A.M.V.)</p> <p>En este inciso se refiere a la asistencia técnica en el punto b) refiriéndose que se atenderán los requerimientos de los beneficiarios con el personal técnico correspondiente de acuerdo a sus necesidades, asistencia técnica, en operación y mantenimiento del sistema de riego para su funcionamiento conveniente, pero no se menciona en el informe legal el cumplimiento de esta obligación.</p> <p>Por otra parte, en este inciso b) sobre el mantenimiento no existe el monto de mantenimiento o de cómo se va realizar ya que es una obligación del G.A.M.V.</p> <p>c) Condyuvar con el BENEFICIARIO en necesidades de reparación, mejora y/o ampliación de las estructuras del sistema de riego. (obligaciones en el convenio para el G.A.M.V.)</p> |
|--|--|

| | |
|--|---|
| | En este punto se habla reparación, mejora y/o ampliación y no se explica si existe un proyecto de ampliación y en qué circunstancias se realizará la reparación y mejora. |
| En el cuadro segundo se refiere a la ley N° 2878 y menciona según lo que se describe en la ley se estarían cumpliendo con los aspectos legales para que la comunidad de Sococha pueda tener el derecho de administrar su sistema de riego. | Sin embargo, esta ley N° 2878 no se encuentra en el proyecto de ley. |
| En el cuadro 3 se analiza el decreto supremo 28819 | Si fue analizado no se incorporó al proyecto de ley |

CONCLUSIONES:

De la remisión a las diferentes comisiones luego de realizar una revisión de toda la documentación se concluye que:

1. Que en antecedentes no consta la personería Jurídica de LA ASOCIACIÓN DE REGANTES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS SOCOCHA VILLAZON "ARPAS"
2. No existe una explicación sobre el costo que tendrá en el mantenimiento de este proyecto que esta descrito como obligación en el convenio para el G.A.M.V.
3. En el punto c) del convenio como una obligación es la mejora, ampliación del proyecto no se tiene una explicación sobre la mejora, y si existe un proyecto de ampliación.
4. Por otra parte, se tiene normativa analizada en el informe legal y que esta no ha sido incorporada al proyecto de ley ni la firma del proyectista.
5. No se tiene una explicación si el presente convenio necesite un monto económico, para mejorar, ampliar, y mantenimiento.

6. Falta explicar por qué la aprobación de convenio es a través de una ley, cuando este convenio no ha sido firmado por el ejecutivo y por qué se pone de lado el artículo 10 inc. C) De acuerdo a la temática y afectación del convenio a suscribirse y en sujeción a los requerimientos de la institución solicitante el Concejo Municipal podrá Autorizar la suscripción de Convenios a través de Resolución Municipal. (se entiende de que este párrafo es para los convenios que están por suscribirse mientras que el inciso b del artículo 10 de la ley de contratos y convenios es para aquellos convenios ya suscritos)
7. De la nota del ejecutivo Municipal CITE-OE-JNLL-GAMV. N° 109/2021 que consta en asesoría legal del Concejo Municipal contiene mención de normativa que no corresponde
8. En el informe Técnico menciona en su numeral 6 hace mención al proyecto Ojo de agua en conclusiones también se menciona que ya se ha transferido en la anterior gestión al beneficiario que es totalmente contradictorio con el informe legal y la petición del ejecutivo municipal y el convenio remitido.

RECOMENDACIÓN:

Se devuelva toda la documentación para su corrección por lo que se corre el riesgo de cometer delito de resoluciones contrarias a la ley.

7.- INFORME DE LA COMISION DE ASUNTOS LEGALES CON REF: SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO.

ANTECEDENTES:

Mediante circular interna se nos remite nota 460 de solicitud de reconocimiento de Juan Carlos Condarco que en su parte central refiere "Mediante el presente, solicito se realice el Reconocimiento a la Obra Musical Titulada "algún día Volveré"

NORMATIVA LEGAL.

REGLAMENTO DE HONORES CONDECORACIONES DISTINCIONES TÍTULOS Y PREEMINENCIAS.

Art. 7 toda solicitud de distinción, se justificará adjuntando en el caso de personas naturales, el curriculum vitae debidamente documentado y en el caso de personas jurídicas además de la documentación correspondiente, el completo listado de los distinguidos.

CONCLUSIÓN:

En la presente solicitud no se remitió el curriculum Vitae Correspondiente

RECOMENDACIÓN:

Se complemente con la documentación para un análisis más objetivo.

R- INFORME DE LA COMISION DE ASUNTOS LEGALES CON REF. SOLICITUD APROBACIÓN PROYECTO MODIFICADO DEL POA Y MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITAL SAN ROQUE.

ANTECEDENTES:

Mediante circular interna se nos remite nota 456 remito por el ejecutivo Municipal CITE-OE-JNLL-G-A-M-V N°046/2021 con ref. Solicitud aprobación Proyecto modificado del POA y Modificación presupuestaria intrainstitucional proyecto Implementación de Planta Generadora de Oxígeno Medicinal Hospital San Roque.

En el marco de la normativa vigente se solicita la consideración y aprobación en el pleno de Concejo Municipal solicitud aprobación proyecto modificado del POA y Modificación presupuestaria Intrainstitucional proyecto Implementación de planta generadora de Oxígeno Medicinal Hospital San R y adjunta las siguientes documentaciones, informe Legal, Proyecto de Resolución Municipal, Informe Técnico Financiero, In, Informe Técnico Secretaria de Obras Publicas-Proyecto de inversión.

REVISIÓN DOCUMENTA

CITE-OE-JNLL-G-A-M-V N°046/2021

Informe Legal

Proyecto de resolución Municipal

Comisión de Asuntos Legales y Derechos Humanos
Cjal. Zenón Pita Polanco

Informe Técnico N° 012/2021 de salud

Informe Técnico administrativo Financiero N° 24/2021 (no corresponde revisar por asesoría legal existiendo un asesor económico).

Informe del secretario de Obras Públicas (no corresponde revisar por asesoría legal existiendo un asesor Técnico).

REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REMITIDA EN GENERAL COMO REQUISITO DE PRESENTACIÓN.

Ley 006 ORDENAMIENTO JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

Artículo N° 32 (Definición). - Las Resoluciones Municipales son normas específicas y de cumplimiento obligatorio para la Administración Municipal, que se aprueba por mayoría simple de sus miembros, en el marco de las atribuciones otorgadas en la ley 482 art. 13 inc b).

Artículo N° 34 (Procedimiento). - La elaboración, presentación y aprobación de los proyectos de Resolución, deberán seguir el siguiente Procedimiento:

a) Los proyectos de resoluciones deberán ser presentados a conocimiento del Pleno del Concejo a través de Secretaría del Concejo Municipal.

b) Todo proyecto de Resolución Municipal, deberá estar acompañado de un informe de justificación y se adjuntará antecedentes si fuese el caso.

c) El informe de justificación y el proyecto de resolución correspondiente, serán presentados y agenda dos por Secretaría del Concejo Municipal, para su consideración en sesión, pudiendo ser aprobado en la misma sesión, si se requiere el análisis correspondiente el mismo será remitido a la comisión pertinente, el cual en un plazo de cinco días (5), elevará informe de respaldo al pleno del Concejo Municipal, para su consideración.

e) La Secretaría del Concejo Municipal, una vez. Recibido el trámite, pondrá a disposición de los concejales a través de medio físico o medio electrónico digital, tanto el

informe, como el proyecto de Resolución Municipal y sus antecedentes con un mínimo de veinticuatro (24) horas antes de la Sesión del Pleno.

d) En la Sesión del Pleno del Concejo Municipal, el (la) Presidente (a) del Concejo pondrá a consideración el proyecto de Resolución Municipal y el informe de justificación.

e) Las Resoluciones Municipales del Concejo requieren para su aprobación la mayoría absoluta de votos de los concejales presentes.

Revisión de la documentación de presentación.

De los requisitos de presentación los incisos a) y b) están cumplidos en su presentación.

Observación si bien se encuentra en medio físico no se tiene en medio digital.

Revisión del Informe Legal

1. Falta un análisis competencia (solo existe el desglose de la normativa) observado
2. Falta un análisis presupuestario (solo existe el desglose de normativa) observado
3. En el análisis del caso concreto es más social que jurídico siendo que este es un informe jurídico debió tener ese análisis.

Revisión del proyecto de resolución.

1. La revisión del proyecto de resolución se absolverá en el momento de aprobación por el pleno del Concejo Municipal.

Revisión del informe técnico de salud, Revisión de nota del Comité Cívico, Revisión del acta de reunión de fecha 16 de junio de 2021, solicitud de planta generadora de oxígeno con capacidad de llenado de tubos de oxígeno.

1. Sin observación por asesoría legal

Revisión de Informe Técnico Administrativo Financiero GAMVLZ/PLAF N° 24/2021 (por especialidad no me corresponde)

Revisión de Informe del secretario de Obras Públicas CITE:N°GAMV/SOP/027/2021(Por especialidad no me corresponde)

CONCLUSIONES:

De la revisión de la documentación legal existen observaciones que una vez subsanado cumple con los requisitos legales recién estaría justificado.

RECOMENDACIÓN:

Se haga conocer al ejecutivo Municipal para que subsane.

9.- INFORME DE LA COMISION DE ASUNTOS LEGALES CON REF: SOLICITUD DE REGULARIZACIÓN DOCUMENTO A SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE LA LEY N° 143/2020.**ANTECEDENTES:**

Mediante circular interna se nos remite nota 489 de solicitud de regularización documento a solicitud de legalización de la ley N° 143/2020 que en su parte central refiere "mediante la presente, elevo la presente solicitud de regularización de documento de ley (LEY N° 143/2020 LEY DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL POR EVENTOS ADVERSOS POR RIADA, GRANIZADA, HELADA, DESLIZAMIENTO, LLUVIAS INTENSAS Y OTROS EN EL MUNICIPIO DE VILLAZÓN) legalizados, mismos que son de importancia para adjuntar a las carpetas armadas sobre ayuda a familias damnificadas en las comunidades de la Provincia Modesto Omiste. Dicha Ley legalizada es uno de los requisitos importantes para acudir a ayuda Del Gobierno Departamental y nacional

CONCLUSIÓN:

De la revisión de la nota se entiende que se está solicitando fotocopias legalizadas documentación existente en el Concejo Municipal como ser la ley N° 143/2020 LEY DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL POR EVENTOS ADVERSOS POR RIADA, GRANIZADA, HELADA, DESLIZAMIENTO, LLUVIAS INTENSAS Y OTROS EN EL MUNICIPIO DE VILLAZÓN.

RECOMENDACIÓN:

Que mediante la secretaria del Concejo Municipal se expida como se solicita, por el encargado unidad de gestión de riesgos.

10.- INFORME DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS LEGALES DE REF.: SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO.

I.- ANTECEDENTES:

Mediante circular interna se nos remite nota 492 de solicitud de reconocimiento Mediante Ordenanza Municipal y Certificación nota entregada por las autoridades comunales de Casán Grande que en su parte principal refiere “mediante el presente respetuosamente Solicitamos al Honorable Concejo Municipal se emita reconocimiento mediante Ordenanza Municipal y Una Certificación por la buena gestión comunitaria y coordinación con las autoridades de la comuna apoyando al desarrollo y haber concretizado el proyecto construcción de aulas, taller y batería de baños realizado con la embajada de Japón y la contraparte de la Alcaldía gestión 2020, que es un beneficio para la comunidad educativa.

NORMATIVA LEGAL

REGLAMENTO DE HONORES CONDECORACIONES DISTINCIONES TÍTULOS Y PREEMINENCIAS.

Artículo 5.- El ejercicio o desarrollo de una función pública, no es mérito suficiente para otorgar una condecoración.

CONCLUSIÓN

De la revisión de la documentación es más académico, que por la descripción del artículo 5 no corresponde, otorgarle ningún reconocimiento, por otra parte, se tiene que la embajada de Japón con la contraparte de la alcaldía se hubieran construido Aulas, Taller y Batería de baños y todo esto viene de gestión del Municipio de Villazón y no ese tiene datos de la participación directa del Prof. Héctor Raúl Choque.

RECOMENDACIÓN. –

De los datos obtenidos **No** es suficiente como para otorgarle un reconocimiento por parte del Concejo Municipal.

Es cuanto solicito e informo al pleno del Concejo Municipal para su determinación u otro aspecto que pueda determinar.

II.- INFORME LEGAL DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS LEGALES DE REF.: PRESENTACIÓN DE PROYECTO DE LEY MUNICIPAL "POLÍTICA DE ASISTENCIA INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

I.- ANTECEDENTES:

Mediante circular interna se nos remite nota 505 en la que menciona que la delegación Defensorial departamental de la defensoría del pueblo en cumplimiento de su mandato constitucional y en atención al art. 5.3 y art. 14.2 de la ley 870 elaboro una propuesta de ley Municipal inherente a una "Política de Asistencia Integral a Niñas niños y adolescentes víctimas de femicidio" la cual fue presentada en la anterior gestión legislativa encontrándose en la comisión jurídica habiéndose derivado al ejecutivo municipal para el informe técnico, sin embargo no hubo respuesta.

NORMATIVA LEGAL

LEY AUTONÓMICA 006

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA MODIFICATORIA A LA LEY DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO MUNICIPAL N° 002

Artículo N° 15 (Presentación).- Quienes ejerzan la iniciativa legislativa, deberán presentar la proposición de iniciativa legislativa adjuntando los siguientes documentos y cumpliendo los requisitos y formalidades:

- a) Nota de proposición de una iniciativa legislativa presentada ante la Secretaría del Concejo Municipal.
- b) El Proyecto de Ley debe cumplir las formalidades, características y condiciones establecidas en Manual de Técnica Normativa del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón.
- c) Informe de justificación técnica y viabilidad jurídica (Asesor jurídico del Concejo Municipal).
- d) Esquema detallado identificando las derogaciones, abrogaciones y concordancias con otras normas municipales.

CONCLUSIÓN

De la revisión de la documentación es proyecto de ley para la defensoría de la niñez y la adolescencia quien debe emitir un informe técnico y legal según nota se tiene que con anterioridad ya se hubiera remitido a esa instancia.

RECOMENDACIÓN. –

Por lo que se recomienda se remita al ejecutivo municipal para que remita a la unidad de la Defensoría de la Niñez y la adolescencia para que remitan al Concejo Municipal informe técnico y legal para poder considerarlo.

12.- INFORME DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS LEGALES REF.: TRAMITE DE PERSONERÍA JURÍDICA "AGUA DE CASTILLA"

1.- ANTECEDENTES:

Mediante circular interna se me remite nota 420 de solicitud de la junta vecinal AGUA DE CASTILLA mediante su representante en la que refiere " Señora Presidenta, poner a su conocimiento que en diferentes fechas de la gestión 2020 y 2021 se ha presentado con todo los requisitos necesarios ante el anterior concejo Municipal, para la obtención de la personería Jurídica, de la Junta Vecinal "AGUA DE CASTILLA" por tal motivo con el respeto que se merece solicito la reactivación del trámite de la personería jurídica y presentan la siguiente documentación:

Acta de elección de la junta vecinal "AGUA DE CASTILLA".

Acta de posesión del nuevo directorio de la junta vecinal "AGUA DE CASTILLA"

Acta de aprobación de Estatutos y Reglamentos internos de la Junta Vecinal de "Agua de Castilla"

Poder colectivo especial bastante, amplio suficiente que confieren el directorio de la junta vecinal agua de castilla a favor de los señores Herculiano burgos suyo y soledad trinidad Cali Rojas acompaña la respectiva fotocopia de C.I.

NORMATIVA LEGAL

Que, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con Facultad Deliberativa, Fiscalizadora y Legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, Reconocidas en el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, concordado con el Artículo 34 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización " Andrés Bóñez", A su vez el Artículo 284. I. establece

que "El Concejo Municipal estará compuesto por Concejalas y Concejales elegidas y elegidos mediante sufragio universal";

Que, de acuerdo al art. 16 de la Ley N° 482, (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL) establece:

4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 7 y siguientes del decreto departamental N° 29 y la ley departamental N° 025

La ley 006 LEY DE ORDENAMIENTO JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO en el artículo 34 Ordenanzas Municipales siendo que las mismas se emiten parágrafo II ámbito territorial y medio ambiente numeral 2 se emitirán para el Registro de Personalidad Jurídica.

CONCLUSIÓN Y OBSERVACIÓN

Se concluye de la siguiente observación de la documentación revisada 1.- no cuenta con una certificación de la unidad de catastro que delimite o indique que la junta vecinal se encuentre en área urbana dentro de nuestro municipio a través de un plano para evitar una posible sobre posesión. 2.- el acta de ratificación de la fundación debe ser clara y precisa de la junta vecinal. 3.- los miembros de la junta vecinal "agua de castilla" deben de ser propietarios del lugar que les corresponde dentro de los límites de la Junta Vecinal "agua de castilla"

RECOMENDACIÓN. -

Se haga conocer a la parte solicitante que subsane las observaciones para ser aceptada.

13.- INFORME DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS LEGALES REF.: SOLICITUD DE RESOLUCIÓN O LEY MUNICIPAL DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL SINDICATO DE TAXISTAS "20 DE MAYO".

1.- ANTECEDENTES:

Que en fecha 28 de julio del 2021 mediante circular interna se nos remite nota 602 de una solicitud de resolución o ley municipal del parque automotor: que en su parte principal solicitan "que de acuerdo a la reunión que sostuvimos el día miércoles 21 de julio del año en curso, con diferentes autoridades Concejo Municipal, Honorable Alcalde Municipal, delegada provincial, comando de la frontera Policial Unidad y Trafico y Vialidad respecto al tema de transporte Público Urbano más propiamente taxis "17 de abril" recordarle a su

pg. 27

distinguida autoridad donde se ha comprometido a cumplir nuestras peticiones tomando en cuenta de que hay una resolución anterior Concejo Municipal en ese entonces el presidente Concejal Martín Silvestre en la que hace mención y de un estudio de factitividad de transporte en la que informa que el parque automotor de nuestra ciudad estuviera sobre saturado.

Por tanto, solicitamos muy respetuosamente a su digna autoridad pueda emitir una resolución municipal o una ley Municipal del parque automotor de nuestra ciudad de Villazón para de esa manera evitar conflictos y enfrentamientos entre esta asociación que no estuviera autorizada.

CONCLUSIONES.

De la revisión de la documentación respecto a la solicitud del sindicato de taxistas 20 de mayo se tiene lo siguiente:

El ejecutivo mediante CITE N° 564/2017 de fecha 21 de diciembre del 2017 en donde remite el estudio final del parque automotor al Concejo municipal para que en función del artículo 80 del reglamento de la ley 003 se proceda a la restricción.

El Concejo Municipal el 29 de diciembre del 2017 mediante Cite N° 654/2017 responde en la parte pertinente refiere, de que el Gobierno Autónomo Municipal de Villazón a través del Ejecutivo Municipal la dirección de transporte Urbano bajo tuición de la unidad de Tráfico Y vialidad es la que debe decidir sobre estos aspectos si mayores dilaciones y remisiones.

En fecha 5 de febrero el Concejo Municipal mediante CITE C.M.V. N° 24/2018 en la que se entrega de un informe en la que recomienda al ejecutivo Municipal Alcalde Municipal cumplir con cada una de sus atribuciones de la ley 003 y su reglamento.

En función de estas notas producidas más el estudio del parque automotor se decide mediante el Ejecutivo Municipal restringir la admisión de nuevos operadores al existir la sobresaturación del parque automotor decreto mediante el Decreto Edil N° 01/2018 de fecha 5 de febrero del 2018.

Que en su artículo 1.- refiere Textual POR EL ESTUDIO REALIZADO DEL PARQUE AUTOMOTOR EN LA CIUDAD DE VILLAZÓN Y LA SOBRE SATURACIÓN EXISTENTE MOMENTÁNEAMENTE NO SE ADMITIRÁN NUEVOS

OPERADORES DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN LAS MODALIDADES TAXIS Y RADIO TAXIS que por normativa Municipal es el ejecutivo Municipal Hacer cumplir la misma

RECOMENDACIÓN.

Se haga conocer a los peticionarios de que ya existe una restricción de nuevos operadores de taxis y radio taxis de su cumplimiento se debe exigir al ejecutivo Municipal.

14.- INFORME E LA COMISIÓN DE ASUNTOS LEGALES REF.: SOLICITUD EN PREVISIÓN DEL ART. 24 DE LA C.P.E.P. EN RELACIÓN A LA POSIBLES ACCIONES CONTRA EX CONCEJALES, EN PREVISIÓN DE LA LEY 004 SOLICITAMOS SE REMITA A LA COMISIÓN JURÍDICA A FINES QUE "EMITA INFORME TÉCNICO – JURÍDICO" SI LAS RESOLUCIONES QUE SE ADJUNTA N° 048/2018 Y LA N° 065/2018 HAN CUMPLIDO LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY 2341.-

L- ANTECEDENTES:

Mediante circular interna se nos remite memorial N° 563 de la Asociación 17 de abril del sud en previsión del artículo 24 de la Constitución Política del Estado en relación a las posibles acciones contra ex concejales en previsión de la ley 004 Solicitamos se remita a la comisión Jurídica a fines de que "Emita Informe Técnico-Jurídico" si las resoluciones que se adjuntan N° 048/2018 y la N° 065/2018 han cumplido lo previsto en el artículo 68 de la ley 2341. Y siempre dentro del ámbito.

Señores concejales, siendo que el derecho a la petición tiene respaldo en el artículo 24 de la C.P.E. y tomando en cuenta que en el precedente memorial hacia sus autoridades solicitamos pronunciamiento sobre la competencia de dictar resoluciones de recursos jerárquicos a lo cual se emitió el Cite N° 207/2021 de fecha 15 de junio

Adjuntando informe de asesoría jurídica misma que:

- No da una respuesta clara como establece la ley 482 en relación a la resolución del recurso de revocatoria, es decir la resolución del recurso de revocatoria su definición y/o resolución está expresamente Previsto en el artículo 26 en su numeral 22 de la ley 482y en el

mismo sentido debería estar en las atribuciones del Concejo la Resolución del recurso Jerárquico ya que las competencias están expresamente determinadas en la ley 482.

No obstante, lo referido y siempre legal a fines de acumulación de antecedentes y respuestas del ámbito legal a fines de acumulación de antecedentes y respuestas no nos queda más que pedir al honorable Concejo Municipal de esta ciudad de Villazón se dignen:

Instruir o remitir la presente solicitud a la comisión jurídica a fines de que en el plazo prudente exprese si las resoluciones del anterior concejo municipal que están signadas con el N° 048/2018 y 065/2018 han cumplido con lo previsto en el artículo 68 de la ley 2341 y sea con todas las formalidades de rigor y solamente asuma responsabilidades si corresponde el anterior Concejo Municipal.

INFORME

Es necesaria la fundamentación y argumentación normativa en la solicitud, no siendo suficiente la simple reiteración de argumentos que ya fueron de conocimiento análisis en sede administrativa.

En la que el solicitante pretende que mediante su solicitud se entre contradicción con lo fallado en el anterior Concejo Municipal y con los nuevos concejales si bien existe el mecanismo correspondiente administrativo y judicial pero no es el camino que corresponda sin embargo debe tomar en cuenta si las resoluciones Municipales N° 048/2018 y la resolución Municipal 065/2018 resoluciones que datan de tres años atrás cumplen, el administrado debe tomar en cuenta si El principio de congruencia, responde a la pretensión jurídica o la expresión de agravios formulada por las partes; la falta de relación entre lo solicitado y lo resuelto, contradice el principio procesal de congruencia, la resolución de primera y/o segunda instancia, debe responder a la petición de las partes y de la expresión de agravios, constituyendo la pretensión jurídica de primera y/o segunda instancia" (labor judicial)

Al respecto, la SCP 1214/2016-S2 de 22 de noviembre, haciendo referencia a la SCP 0177/2013 de 22 de febrero, señaló que la congruencia es entendida en el ámbito procesal como: "...la estricta correspondencia que debe existir entre lo peticionado y lo resuelto; ahora bien, esa definición general, no es limitativa de la coherencia que debe tener toda resolución,

ya sea judicial o administrativa, y que implica también la concordancia entre la parte considerativa y dispositiva; sino que además, debe mantenerse en todo su contenido, efectuando un razonamiento integral y armonizado entre los distintos considerandos y razonamientos contenidos en la resolución. La concordancia de contenido de la resolución y su estricta correspondencia entre lo pedido, lo considerado y lo resuelto, conlleva a su vez la cita de las disposiciones legales que apoyan ese razonamiento que llevo a la determinación que se resume.

Por lo que los sucesos no pueden mencionarse si se cumplieron o no las preensiones planteadas en un recurso jerárquico planteados en su momento de hacerlo se va en contra del principio administrativo 1) Principio de legalidad y presunción de legitimidad: Las actuaciones de la Administración Pública por estar sometidas plenamente a la Ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario.

Al respecto, el principio de presunción de legitimidad fue desarrollado por la SC 95/01 de 21 de diciembre, señalando que el mismo se funda en la razonable suposición que el acto responde y se ajusta a las normas previstas en el ordenamiento jurídico vigente al tiempo de ser asumido el acto o dictada la resolución; es decir, cuenta con todos los elementos necesarios para producir efectos jurídicos, pues, se presume que fue emitido observando las reglas del debido proceso y respetando el derecho a la defensa. En similar sentido, la SC 1464/2004-R de 13 de septiembre sostuvo que dicho principio implica el sometimiento de la Administración al derecho, para garantizar la situación jurídica de los particulares frente a la actividad administrativa; por lo que, las autoridades administrativas deben actuar en sujeción a la Constitución Política del Estado, a la ley y al derecho, dentro de las facultades que les están atribuidas y de acuerdo a los fines que les fueron conferidos. Entendimiento que fue reiterado, entre otros, por la SCP 0411/2017-S1 de 12 de mayo.

Principio de buena fe: según el cual, en la relación de los particulares con la Administración Pública se presume la buena fe, y que la confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientan el procedimiento administrativo.

La jurisprudencia constitucional también desarrollo este principio en la SC 95/01, señalando que el mismo, exige que la actividad pública se realice en un clima de confianza que permita

a los particulares, mantener una razonable certidumbre respecto a las decisiones y resoluciones emanadas de la Administración.

La resolución jurídica que es la que abre la competencia para el conocimiento de la acción contencioso administrativa, por cuanto, tales inferencias reticativas que se pretenden como argumentos para demostrar la presunción de legitimidad de los actos administrativos y la sentencia administrativa pasada en autoridad de cosa juzgada, por cuanto si bien se tiene la acción contencioso administrativo para la impugnación de procedente resolución jurídica,

no es menos cierto que esta acción es independiente en sus argumentaciones, puesto que si bien argumentación de la acción permite una pluralidad de presunciones de validez, esta debe apoyarse en una pretensión con buenas razones, que permitan la defensa de un derecho y que la fundamentación de enunciados normativos consista en la demostración de aceptabilidad de la acción o normas de acción. ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA / VERDAD MATERIAL EN VIA ADMINISTRATIVA / ALCANCES No es posible suplir la carencia de carga argumentativa en solicitud de averiguación de la verdad material.

Que si bien en la investigación de la verdad material la administración tiene la obligación de investigar la verdad material en oposición a la verdad formal dentro el procedimiento administrativo, en la acción jurisdiccional del contencioso administrativo este principio tiene un vínculo distinto a momento de delimitar la acción puesto que el principio de verdad material, que rige en los procedimientos administrativos y las resoluciones que de ellas emanan, en la acción contencioso administrativo esta regada también por el principio dispositivo, sin que ello signifique que las formas rituales no deban impedir alfojar la verdad, dado que esta debe ser la columna vertebral de la decisión judicial.

Esta verdad a momento de impartir justicia debe llegar mediante la decisión libre del accionante (demanda y pretensión), si llega mediante la utilización de un mecanismo autoritario-judicial, tanto la verdad como la igualdad resultan dañadas, y este daño se afecta la fuente de la justicia del caso.

VERDAD MATERIAL EN VIA ADMINISTRATIVA / ALCANCES. No es posible suplir a título de verdad material la carencia de carga argumentativa que por el principio dispositivo le corresponde a la parte demandante, siendo que el principio de verdad material, no

puede reemplazar los actos que por el principio dispositivo le corresponde a la parte demandante.

La vía administrativa y el proceso contencioso administrativo

Sobre la vía administrativa, el art. 5 de la LPA, prevé que: "I. Los órganos administrativos tendrán competencia para conocer y resolver un asunto administrativo cuando éste emane, derive o resulte expresamente de la Constitución Política del Estado, las leyes y las disposiciones reglamentarias.

La competencia atribuida a un órgano administrativo es irrenunciable, inexcusable y de ejercicio obligatorio y sólo puede ser delegada, sustituida o avocada conforme a lo previsto en la presente Ley"; a partir de dicho precepto normativa las entidades públicas tienen la facultad de sustanciar procesos administrativos, regidos bajo el derecho administrativo y en gran parte de los casos bajo normativa específica y general como la Ley de Procedimientos Administrativos, en el Marco de la Constitución Política del Estado; esto, en razón a que en la administración pública se desarrollan y se emiten numerosos actos administrativos que además determinan su actividad y desenvolvimiento diario; en tal sentido, cualquier manifestación de la actividad de la administración pública se considera acto administrativo, por lo tanto, el conocimiento y los efectos de éstos, son la base para el ejercicio de las garantías administrativas y constitucionales, que además determinan la emisión de decisiones sobre dicha actividad administrativa.

Sobre el proceso contencioso administrativo, se debe señalar que éste se inicia con la demanda que se instaura en la vía judicial ante la jurisdicción contenciosa y contenciosa administrativa, constituyéndose en un mecanismo jurisdiccional de puro derecho por el que el administrado que se sienta afectado en sus derechos por la falta o la indebida aplicación de una ley administrativa, por las autoridades de la administración pública, puedan acudir a los tribunales competentes, para que previa sustanciación del referido proceso, se determine, si la administración pública incurrió o no en la lesión de los derechos que se invoquen en la demanda; en tal entendido, la SCP 0134/2019-53 de 11 de abril, definió el proceso contencioso administrativo señalando que "... es un litigio que se presenta para impugnar en la vía judicial resoluciones emitidas por el Estado, que necesariamente no tengan otra vía o forma para ser modificadas o revocadas por la entidad pública que emitió un acto

administrativo como la instancia de control judicial a la fase administrativa, y a diferencia del proceso contencioso, contra la resolución que resuelve el proceso administrativo, no procede recurso ulterior y debe ser tramitado de puro derecho, ya que se observará si efectivamente se restringió o limitó un derecho privado en la tramitación de los recursos legales interpuestos en sede administrativa establecidos en la Ley 23411, lo que significa que, una vez agotados los recursos de impugnación y cuando así correspondiera, el particular puede iniciar el citado proceso contencioso administrativo ante la autoridad jurisdiccional, si considera que sus intereses legítimos o derechos subjetivos fueron lesionados o perjudicados a causa de una determinación del Estado, o cuando exista oposición entre el interés público y privado¹; en este marco, se puede precisar que la demanda contenciosa administrativa se plantea en sede judicial, contra resoluciones de la administración pública que se consideran injustas, una vez agotados los medios de impugnación reconocidos en la normativa administrativa; empero, conforme las definiciones desarrolladas in supra, el proceso contencioso administrativo no puede considerarse como una instancia más de las vías administrativas, que se agota con la resolución del último medio de impugnación que la norma administrativa reconoce, según el tipo de proceso administrativo y la entidad pública que la regenta; constituyendo en esencia la vía contenciosa administrativa una demanda independiente a la vía administrativa que permite que el acto administrativo que se considere injusto y lesivo, pueda ser anulado por la autoridad judicial.

La ejecutividad y firmeza del acto administrativo

La SCP 0249/2012 de 29 de mayo, precisó que: “Según el caso, el ciudadano Agustín Gordillo, acto administrativo es toda declaración unilateral de voluntad realizada en el ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales. Para Amoro Abruna, constituye una declaración que proviene de una administración pública, produce efectos jurídicos y se dicta en ejercicio de una potestad administrativa.

En coherencia con la doctrina, el art. 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo (L.P.A.), señala que: “Se considera acto administrativo, toda declaración, disposición o decisión de la Administración Pública, de alcance general o particular, emitida en ejercicio de la potestad administrativa, normada o discrecional, cumpliendo con los requisitos y formalidades

establecidos en la presente Ley, que produce efectos jurídicos sobre el administrado. Es obligatorio, exigible, ejecutable y se presume legítimo”.

En conclusión, en ambos casos es aplicable lo dispuesto por el art. 27 de la LPA, el cual dispone que los actos administrativos definitivos, los que tengan carácter equivalente y/o los de procedimiento que incidan directamente en la resolución administrativa definitiva, pueden ser objeto de los recursos de impugnación intraproceso y cuando éstos son agotados, la resolución administrativa definitiva adquiere “firmeza”, o “causa estado”, y en caso de crear derechos a favor de los administrados, solamente podrían ser modificados merced a un control jurisdiccional ulterior de los actos administrativos, aspecto que deviene del contenido del principio de “autocerte”, disciplinado por el art. 4 inc. b) de la LPA. Similar entendimiento se emitió en la SC 1074/2010-R de 23 de agosto, adquiriendo a partir de ese momento, obligatoriedad, exigibilidad, ejecutabilidad y presunción de legitimidad.

De manera general, la Ley de Procedimiento Administrativo prevé el sistema de impugnación contra los actos administrativos, basado en dos recursos, como son el de revocatoria y el jerárquico, el primero de ellos a ser presentado ante la autoridad que emitió la resolución impugnada previo cumplimiento de condiciones y plazos establecidos en la norma, y en caso de obtenerse una decisión desfavorable, ya sea por la emisión de una resolución, o bien por la omisión en su pronunciamiento dentro del plazo estipulado, entonces queda abierta una vez agotadas las vías de impugnación administrativas, la resolución definitiva adquiere firmeza en la vía administrativa o causa estado, quedando expedita la vía constitucional, en caso de que el administrado considere que sus derechos fundamentales y/o garantías constitucionales no hubieren sido reparados en sede administrativa, o bien si así prefiriere acudir a la vía jurisdiccional.

El acto administrativo definitivo adquiere firmeza a todos los efectos, en caso que el afectado presente y acciones correspondientes, caso en el que su derecho de impugnación queda prescrito, y por lo tanto, no procede ningún recurso ulterior.

Asimismo, ya la SC 0107/2003 de 10 de noviembre, señaló que: “Acto administrativo es la decisión general o especial de una autoridad administrativa, en ejercicio de sus propias funciones, y que se refiere a derechos, deberes e intereses de las entidades administrativas o

de los particulares respecto de ellas. El presuncionamiento declarativo de diverso contenido puede ser de decisión, de conocimiento o de opinión. Los caracteres jurídicos esenciales del acto administrativo son: 1) La estabilidad, en el sentido de que forman parte del orden jurídico nacional y de las instituciones administrativas; 2) La impugnabilidad, pues el administrado puede reclamar y demandar se modifique o deje sin efecto un acto que considera lesivo a sus derechos e intereses; 3) La legitimidad, que es la presunción de validez del acto administrativo mientras su posible nulidad no haya sido declarada por autoridad competente; 4) La ejecutividad, constituye una calidad inseparable de los actos administrativos y consiste en que deben ser ejecutados de inmediato; 5) La ejecutoriedad, es la facultad que tiene la Administración de ejecutar sus propios actos sin intervención del órgano judicial; 6) La ejecución, que es el acto material por el que la Administración ejecuta sus propias decisiones.

De otro lado, la reforma o modificación de un acto administrativo consiste en la eliminación o ampliación de una parte de su contenido, por razones de legitimidad, de mérito, oportunidad o conveniencia, es decir, cuando es parcialmente contrario a la ley, o inoportuno o inconveniente a los intereses generales de la sociedad.

De igual manera, sobre la fuerza ejecutiva de las resoluciones administrativas (actos administrativos) la SCP 0143/2019-S2 de 17 de abril, señaló que "...el art. 69 de la LPA, señala que: "(Administrativa). La vía administrativa quedará agotada en los casos siguientes:

- a) Cuando se trate de resoluciones que resistan los recursos jurídicos interpuestos;
- b) Cuando se trate de actos administrativos contra los cuales no proceda ningún recurso en vía administrativa conforme a lo dispuesto en esta o en otras leyes;
- c) Cuando se trate de resoluciones de los órganos administrativos que carezcan de superior jerárquico, salvo que una ley establezca lo contrario; y,
- d) Cuando se trate de resoluciones distintas de las señaladas en los literales anteriores, siempre que una ley sí lo establezca."

Por su parte, el art. 28 del DS 23318-A de 3 de noviembre de 1992, modificado por DS 26237 de 29 de junio de 2001 establece "(Resolución del recurso jerárquico) La resolución de la

máxima autoridad ejecutiva en los casos que corresponda, será confirmatoria, revocatoria o anulatoria. Esta resolución no es susceptible de recurso ulterior en la vía administrativa”.

Por consiguiente, la norma citada expresa que la resolución dictada en recurso jerárquico no es susceptible de recurso ulterior en la vía administrativa; significando, que el proceso administrativo concluye con la resolución del recurso jerárquico.

Con relación a la fuerza ejecutiva de las resoluciones administrativas, la SC 0446/2010-R de 28 de junio, señaló que: “...los preceptos contenidos en el art. 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo (LPA), que determinan que las resoluciones definitivas de la administración pública tienen fuerza ejecutiva, y la administración pública podrá proceder a su ejecución forzosa por medio de los órganos competentes en cada caso, exceptuándose los casos de suspensión de dicha cualidad ejecutiva, conforme a lo previsto por las normas del art. 59 de la misma Ley, la cual señala que la interposición de cualquier recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, asimismo estipula que el órgano administrativo competente para resolver el recurso, podrá suspender la ejecución del acto recurrido, de oficio o a solicitud del recurrente, excepto en dos casos: i) Por razones de interés público; y, ii) Para evitar grave perjuicio al solicitante; dichas normas tienen una naturaleza jurídica particular, por ello la doctrina las denomina discrecionales o conceptos indeterminados, porque conceden a la autoridad la posibilidad de aplicar las mismas en determinadas circunstancias calificadas por ellas mismas, vale decir que el supuesto fáctico en que deben ser aplicadas las normas, corresponde ser verificado por las autoridades encargadas del asunto particular. De donde se concluye que la suspensión de un acto administrativo firme es una potestad discrecional del administrador y su negativa solamente puede ser tutelada vía amparo constitucional siempre y cuando se demuestre que en el ejercicio de dicha potestad se vulneraron derechos fundamentales y/o garantías constitucionales”.

Conclusiones.

Por lo que los suscritos no pueden mencionar si se cumplieron o no las pretensiones planteadas en un recurso jerárquico planteados en su momento de hacerlo se va en contra del principio administrativo 1) Principio de legalidad y presunción de legitimidad: Las actuaciones de la Administración Pública por estar sometidas plenamente a la Ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario.

RECOMENDACIÓN.

Haga se conocer al impetrante con el presente informe.

15.- INFORME DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS LEGALES REF.: DENUNCIA SOBRE IRREGULARIDADES EN TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN.**L- ANTECEDENTES:**

Mediante circular interna se nos remitió Nota 601 sobre una denuncia de Milton Mamani Corzo con la siguiente argumentación: REF.: PRESENTO DENUNCIA FORMAL ANTE IRREGULARIDADES EN UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL.

En principio un saludo cordial ante esta ingrata nota que se presenta ante una total de fiscalización del Concejo Municipio de Villazón.

El motivo principal es para denunciar a la unidad de transparencia y funcionarios de la unidad de catastro.

Señores desde el mes de mayo en donde nosotros Milton Corzo, Filomena Corzo conjuntamente nuestro asesor legal venimos apersonándonos a la unidad de catastro y empadronamiento, y la unidad de Transparencia del Municipio de Villazón.

Por tres razones muy importantes para nuestra zona y para nosotros como propietarios:

1. Primero: Nuestras propiedades Individuales que ya cuentan con registro de derechos reales, necesitan con prioridad una certificación catastral para poder realizar el trámite e inscripción de matrícula de derechos reales, cosa que en dependencias de catastro nos exigen folio, entonces nos vemos en esas dificultad de vueltas de requisitos, nosotros como contribuyentes del municipio nos vemos afectados a nuestro derecho de regularización de derecho propietario por falta de coordinación de sus funcionarios, como también nos hacen esperar más de tres a cuatro meses sin darnos una respuesta justificada y por escrito que dentro del manual de funciones se indica que se debe de dar una respuesta positiva o negativa dentro del plazo de 10 días laborales y ese punto no se está cumpliendo, (a pesar que dentro de la ley 2027, capítulo 2, art.71 es claro y preciso los días de plazos máximos de respuestas a las solicitudes) y con ello NO PODEMOS GOZAR DE PODERNOS MATRICULAR

pág. 18

NUESTRAS PROPIEDADES A FALTA DE NUESTRA CERTIFICACION CATASTRAL.

2. Existen varios de los vecinos que cuentan con matriculación, folio, registro de derechos reales testimonio pago de impuestos al día, que requerimos realizar la actualización de nuestros datos catastrales y realizar minutas aclaratorias, mismas que nos vemos afectados de no poder realizar ya que los funcionarios de catastro nos indican de forma verbal que no pueden entregarnos el certificado porque la urbanización aún está en trámite de sus áreas verdes, la pregunta estimada es porque nos dan esta risorio excusa... si se sabe que desde el momento en que tenemos el debido registro de derechos reales nuestras propiedades No pertenecen a la propiedad de la urbanización, esa y con mucho respeto señora Honorable Concejal, es falta de conocimiento por parte de sus funcionarios, falta de experiencia o directamente intereses de perjudicamos nuestra zona. Motivos desconocemos.

3. Existen propietarios que cuentan con documentación y pago de impuestos los cuales queremos poder acceder a realizar regularización de derecho propietario, y nos indican que se ha de realizar la certificación, una a nombre de nuestro vendedor, dos una que el vendedor regularice su folio real pregunto y cuestiono si el vendedor termino vendiendo todos sus lotes con que motivo este ha de realizar una regularización y un gasto económico si las ventas datan de un periodo mayor a 5 años?, mayormente los antiguos propietarios no están ya en la ciudad de Villazón o directamente se niegan a regularizar algo que ya no son dueños, si el caso fuera necesario porque no incluir en sus certificados el nombre tanto del antiguo dueño como del nuevo para que así seamos perjudicados nosotros los propietarios?

Entonces quimes en total falta de conocimiento cada vez que nos presentamos nos salen con observaciones diferentes según ellos, pero sin embargo no nos entregan nada escrito, por lo que nos vemos en la incertidumbre de que es la observación para que en función a eso subsanemos u optemos en una decisión.

Dentro del decreto supremo 26228 en el capítulo II, art 11 menciona claramente las obligaciones de los funcionarios públicos; en el capítulo III, art. 12, menciona las sanciones en el caso de las fallas de los mismos. Respaldo en el decreto supremo 23318-A, bajo el art. 45 de la Ley 1178.

Las veces que se hemos apersonado a la unidad de transparencia no nos muestran cual es la denuncia o el informe de remisión por el cual él tendría competencia, para revisar nuestros antecedentes.

Por lo que denunciamos primero en una designación ilegal que según la ley 974 ARTÍCULO 12. (REQUISITOS). I. Las servidoras, servidores o personal responsables de las Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos: I. No estar dentro de las incompatibilidades para el ejercicio de la función pública. 5. Contar con experiencia laboral de cuatro (4) años en entidades o empresas públicas. II. En las Entidades Territoriales Autónomas Municipales con población menor a treinta mil (30.000) habitantes, no será obligatorio el cumplimiento de los requisitos establecidos en los numerales 4 y 5 del Parágrafo precedente.

El municipio de Villazón tiene más 46.000 habitantes según censo por lo que los requisitos del artículo 12 es obligatoria y es más durante el poco tiempo que ejerce está dentro de las incompatibilidades del requisito primero porque atendía urbanizaciones y trámites ante catastro. Por lo que denunciamos por el delito de nombramiento ilegal del artículo 157 del código penal.

Será sancionado con privación de libertad de uno a cuatro años y multa de treinta días a cien días la servidora o servidor público que propusiere en terna o nombrare para un cargo público a persona que no reúna las condiciones legales para su desempeño.

Incumplimiento de deberes art. 154 la servidora o el servidor público o autoridad que ilegalmente omitiere, reusare o retardare un acto propio de sus funciones, será sancionado con privación de libertad de uno a cuatro años.

En este caso la unidad de transparencia no se me notificó con alguna remisión u denuncia o finalmente una respuesta u observación a mi tramite de manera escrita, lo que recibimos son más insinuaciones, para beneficiarse.

Sin otro en particular, me despido de su autoridad con las consideraciones más distinguidas reiterándole mis deseos de éxito en sus funciones.

NORMATIVA LEGAL

(Acción penal pública). La acción penal pública será ejercida por la Fiscalía, en todos los delitos perseguibles de oficio, sin perjuicio de la participación que este Código reconoce a la víctima. La acción penal pública será ejercida a instancia de parte sólo en aquellos casos previstos expresamente en este Código.

La acción penal es pública, puesto que el Estado es quien procura y administra justicia mediante el proceso penal. Éste tiene la potestad de investigar y perseguir el delito y de sancionarlo mediante la imposición de una pena, ejerciendo esta facultad a través de sus órganos.

Existen dos tipos de acción penal, la pública y la privada. 4. La acción penal pública: es aquella ejercida de forma exclusiva, excluyente y de oficio por el Ministerio Público, o el juez, según de que normativa procesal se trate, para la persecución de un delito sin perjuicio de la participación de la víctima.

La acción penal se puede ejercer mediante la denuncia o la querrela, ambas tienen como finalidad poner en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación la comisión de un delito por parte de un servidor público o de cualquier persona en general.

El Ministerio Público, al igual que cualquier autoridad, tiene la obligación de realizar su actividad investigadora apegado a las leyes existentes en la materia, por lo que tiene la obligación de ejercer la acción penal cuando se han llenado los extremos del derecho material y procesal.

Código de procedimiento penal Artículo 285°.- (Forma y contenido). La denuncia podrá presentarse en forma escrita o verbal. Cuando sea verbal se hará constar en acta firmada por el denunciante y el funcionario interviniente.

En ambos casos, el funcionario que la reciba comprobará y dejará constancia de la identidad y domicilio del denunciante; a pedido del denunciante, estos datos podrán mantenerse en reserva que podrá ser levantada a efectos de hacerse efectiva su responsabilidad por denuncia falsa o temeraria. En todos los casos se le entregará una copia del original.

La denuncia contendrá, en lo posible, la relación circunstanciada del hecho, con indicación

de los sucesos y participar, víctimas, damnificados, testigos y demás elementos que puedan conducir a su comprobación y su tipificación.

Artículo 286°.- (Obligación de denunciar). Tienen obligación de denunciar los delitos de acción pública:

1. Los funcionarios y empleados públicos que conozcan el hecho en ejercicio de sus funciones; y actos iniciales o de la investigación preliminar que comiencen con la denuncia (art. 284 del CPP), que conforme el art. 309 del CPP debe durar como máximo cinco días; de iniciada la prevención; pero que conforme el art. 301 del CPP puede ampliarse cuando el fiscal de la causa ordene; "...la complementación de las diligencias policíacas, fijando plazo al efecto" debiéndose aclarar que: "...el bien el Código de Procedimiento Penal no establece de manera explícita el plazo en que la imputación formal debe ser presentada por el fiscal... el fiscal está impedido a presentar la imputación formal en un plazo que debe ser fijado por el juez, atendiendo la complejidad del asunto, en los casos en que el fiscal no lo haga en un plazo razonable; plazo que en ninguna circunstancia, puede exceder al establecido por el art. 134 CPP, para la conclusión de la Etapa Preparatoria" (SC 1036/2002-R).

Del desarrollo de la Etapa Preparatoria que conforme el art. 134 del CPP debe durar como máximo 6 meses ampliable a 18 meses en delitos cometidos por organizaciones criminales tiempo que conforme la SC 1036/2002-R se computa desde la notificación "...con la imputación formal (art. 301.1 y 302 CPP)...; de tal forma que: "los supuestos 2), 3) y 4), que recoge el art. 301 no hacen al desarrollo de la Etapa Preparatoria, pues son opciones alternativas a la imputación formal..." debiéndose aclarar además que la Etapa Preparatoria que cuenta con tres sub-etapas o sub-fases:

De los actos iniciales o de la investigación preliminar que comiencen con la denuncia (art. 284 del CPP), "...la complementación de las diligencias policíacas, fijando plazo al efecto" debiéndose aclarar que: "...el bien el Código de Procedimiento Penal no establece de manera explícita el plazo en que la imputación formal debe ser presentada por el fiscal... el fiscal está impedido a presentar la imputación formal en un plazo que debe ser fijado por el juez, atendiendo la complejidad del asunto, en los casos en que el fiscal no lo haga en un plazo razonable; plazo que en ninguna circunstancia, puede exceder al establecido por el art. 134 CPP, para la conclusión de

la Etapa Preparatoria” (SC 1036/2002-R).

Del desarrollo de la Etapa Preparatoria que conforme el art. 134 del CPP debe durar como máximo 6 meses ampliable a 18 meses en delitos cometidos por organizaciones criminales tiempo que conforme la SC 1036/2002-R se computan desde la notificación: “...con la imputación formal (art. 301.1 y 302 CPP)...”; de tal forma que: “los supuestos 2), 3) y 4), que acoge el art. 301 no hacen al desarrollo de la Etapa Preparatoria, pues son opciones alternativas a la imputación formal...” debiéndose aclarar además que la imputación formal debe contener una adecuada fundamentación pues: “...la imputación formal ya no es la simple atribución de un hecho punible a una persona, sino que la misma debe sustentarse en la existencia de indicios suficientes sobre la existencia del hecho y la participación del imputado en el mismo, en alguno de los grados de participación criminal establecidos por la ley penal sustantiva; o lo que es lo mismo, deben apreciarse indicios racionales sobre su participación en el hecho que se le imputa” (SC 0760/2003-R). La Conclusión de la Etapa Preparatoria constituida por los llamados: “actos conclusivos” consignados en el art. 323 del CPP.

El art. 24 de la Ley 004, debe ser interpretado en concordancia con el art. 34 de la misma Ley, el cual incoorpora un segundo párrafo en el art. 154 del CP, párrafo extrañado por la “recurrente”, por lo que no se creó un tipo penal de corrupción sin incluir el tipo penal, tal cual se puede advertir de la lectura del art. 34 de la Ley 004 en su integridad:

Art. 154 del CP: La servidora o el servidor público que ilegalmente omitiere, rehusare hacer o retardare un acto propio de sus funciones cuando el delito ocasione daño económico al Estado, imponiéndose en tal caso la pena privativa de libertad de uno a cuatro años, agravada en un tercio. Aclarándose en el párrafo segundo del mencionado art. 24, que comete delito vinculado con corrupción, la servidora o el servidor público que ilegalmente omitiere, rehusare hacer o retardare un acto propio de sus funciones. Aplicándose en ese caso la sanción de uno a cuatro años de privación de libertad; describiéndose en ambos casos la conducta antijurídica y su sanción, cumpliéndose por lo tanto con el principio de legalidad y taxatividad y al mismo tiempo sujetándose al marco constitucional;

CONCLUSIONES.

En la denuncia presentada existen hechos que constituyen delitos de orden público, por lo que el Concejo Municipal no tiene competencia para investigar las mismas sino el Ministerio Público a través de la Fiscalía, LEY N° 260 LEY DE 11 DE JULIO DE 2012 ARTÍCULO 3. (FINALIDAD). Tiene por finalidad defender la legalidad y los intereses generales de la sociedad, ejercer la acción penal pública e interponer otras acciones; en el marco establecido por la Constitución Política del Estado, los Tratados y Convenios Internacionales en materia de Derechos Humanos, y las leyes.

RECOMENDACIÓN.

Se remita a través de una denuncia al Ministerio Público.

16.- INFORME DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS LEGALES DE REF.: SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE TRÁMITE DE ORDENANZA MUNICIPAL 160/2019 QUE NO CONCLUYO EN SU TRAMITE ADMINISTRATIVO

L- ANTECEDENTES:

Mediante circular interna se nos remite nota 733 de solicitud de actualización de la documentación remitida por parte del solicitante se puede advertir una Ordenanza Municipal N 100/2019 de aprobación a la solicitud De personalidad jurídica de la Junta Vecinal N° 30 Barrio defensores del sur y demás documentación recibida al respecto en diferentes fechas.

NORMATIVA LEGAL

A falta de normativa específica municipal para esta clase de trámites se recurre supletoriamente a la Ley N°2341

Aplicación de la Ley 2341 y su Reglamento, en el ámbito municipal "Respecto al ámbito de aplicación de la Ley de Procedimiento Administrativo, cabe señalar que el art 211 de dicho cuerpo normativo, aclara que los gobiernos municipales deberán aplicar las disposiciones contenidas en dicha Ley, en el marco de lo establecido en la Ley de Municipalidades, ello quiere decir, por una parte, que dichos gobiernos pueden normar también los aspectos que son objeto de regulación por la Ley de Procedimiento Administrativo, pero ajustándose a lo que señala su Ley especial, y por otra parte, que la Ley de Procedimiento Administrativo tiene carácter supletorio frente a eventuales vacíos que pudiesen existir en la Ley de Municipalidades sobre las materias que son objeto de la Ley de Procedimiento

Administrativo, entre las cuales, la impugnación de actuaciones administrativas que afecten derechos subjetivos o intereses legítimos de los administrados, como es el caso que nos ocupa, por ello es que los recursos de revocatoria y jerárquico, previstos en ambas disposiciones legales, tratándose de actos de la administración municipal estarán sujetos en su trámite y plazos a lo que señala la Ley de Municipalidades, aplicándose la Ley de Procedimiento Administrativo únicamente en caso de existir vacíos legales (" (Sentencia Constitucional N0133/2007-R, de 14 de marzo de 2007).

En el contexto normativo actual, es importante rescatar este entendimiento jurisprudencial, dado que en fecha 9 de enero de 2014, se ha puesto en vigencia la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, que tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, aunque de manera supletoria, a cuyo efecto, extiende su ámbito de aplicación a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su Carta Orgánica Municipal vigente (como es el caso del Municipio de La Paz), y/o en los que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.

Sin perjuicio de lo anterior, la misma Ley establece que la normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva (es decir, toda persona natural jurídica), pública o privada, nacional o extranjera, así como el pago de tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos, todo ello al tenor combinado de los artículos 1 al 3 de la citada Ley (Disposiciones Generales).

La mencionada Ley N°482 establece normas referidas al Gobierno Autónomo Municipal, Concejo Municipal como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador.

Como se puede ver, la nueva Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, si bien deja sin efecto la anterior Ley de Municipalidades, sin embargo, no prevé entre sus disposiciones normas específicas sobre los Recursos Administrativos y su tramitación en el ámbito municipal, con lo que deja un vacío legal sobre este aspecto; en consecuencia, y existiendo un vacío legal evidente respecto de la normativa que debe regir los recursos administrativos presentados a partir de la vigencia de la nueva Ley, resulta de imperiosa necesidad dar aplicación a la Ley N°2341 de Procedimiento Administrativo, con base en la línea

jurisprudencial anteriormente citada, misma que ciertamente aún permanece vigente, al no haber sustituida, sino más bien ampliada por otro entendimiento jurisprudencial posterior.

Así por ejemplo, la Sentencia Constitucional N°1494/2010-R, de 6 de octubre de 2010, a tiempo de hacer referencia a las reglas del debido proceso, y reiterando el entendimiento establecido N°0255/2010-R de 31 de mayo, señaló que:

"Desde la óptica del Estado Social y Democrático de Derecho, pilar esencial sobre el cual basa su estructura el Estado Plurinacional boliviano, el debido proceso en su faceta adjetiva aplicable a la esfera administrativa, es definido como el conjunto de reglas, formas, actos y presupuestos procedimentales previos establecidos por la normativa vigente, cuyo cumplimiento aseguran que la administración pública, en el ejercicio de la potestad administrativa, someta sus actuaciones al "principio de legalidad", presupuesto que constituye otra de las piezas estructurales del Estado Plurinacional boliviano. En el marco de lo señalado precedentemente, se establece que las reglas del debido proceso en la esfera administrativa, prevén para las personas afectadas con dichos actos, la activación de un proceso jurisdiccional..."

El principio de legalidad en el ámbito administrativo, implica el sometimiento de la Administración al derecho, para garantizar la situación jurídica de los particulares frente a la actividad administrativa, en consecuencia, las autoridades administrativas deben actuar en sujeción a la Constitución, a la ley y al derecho, dentro de las facultades que les están atribuidas y de acuerdo a los fines que les fueron conferidos. Este principio está reconocido en el art 4 inc. c) de la Ley de Procedimiento Administrativo (LPA) que señala: "La Administración Pública regirá sus actos con sometimiento pleno a la ley, asegurando a los administrados el debido proceso", esto implica, además, que los actos de la Administración pueden ser objeto de control judicial (vía contenciosa administrativa), como lo reconoce el art. 4 inc. i) de la LPA, al establecer que "El Poder Judicial, controla la actividad de la Administración Pública conforme a la Constitución Política del Estado.

"El principio de verdad material previsto por el art 4 inc. d) de la LPA, determina que la administración pública investigara la verdad material, en virtud de la cual, la decisión de la Administración debe ceñirse a los hechos y no limitarse únicamente al contenido literal del expediente, incluso más allá de lo estrictamente aportado por las partes, siendo obligación de

la administración la averiguación total de los hechos, no restringiendo su actuar a simplemente algunas actuaciones de carácter administrativo formal que no son suficientes para asumir decisiones.

La tarea investigativa de la administración pública, en todos los casos sometidos al ámbito de su jurisdicción, debe basarse en documentación, datos y hechos ciertos con directa relación de causalidad, que deben tener la calidad de incontrovertibles, en base a cuya información integral la autoridad administrativa con plena convicción y sustento, emitirá el pronunciamiento que corresponda respecto al tema de fondo en cuestión. Principio de buena fe Junto al principio de legalidad, singular importancia tiene el principio de buena fe, reconocido en el art. 4 inc. e) de la LPA, que establece que "en la relación de los particulares con la Administración Pública se presume el principio de buena fe. La confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientarán el procedimiento administrativo".

Principio de presunción de legitimidad. Según este principio, las actuaciones de la Administración Pública se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario (art. 4 inc. g) de la LPA. La presunción de legitimidad del acto administrativo, como la ha establecido la Sentencia antes aludida, "...se funda en la razonable suposición de que el acto responde y se ajusta a las normas previstas en el ordenamiento jurídico vigente a tiempo de ser asumido el acto o dictada la resolución, es decir, cuenta con todos los elementos necesarios para producir efectos jurídicos, por lo que el acto administrativo es legítimo con relación a la Ley y válido con relación a las consecuencias que pueda producir.

La doctrina enseña que el fundamento de la presunción de legitimidad radica en las garantías subjetivas y objetivas que preceden a la emanación de los actos administrativos, que se manifiesta en el procedimiento que se debe seguir para la formación del acto administrativo, que debe observar las reglas del debido proceso, que comprende el derecho del particular de ser oído y en consecuencia exponer la razón de sus pretensiones y defensa" (Cfr. Sentencia Constitucional N° 1464/2004-R), 17.

Principio de los límites a la discrecionalidad. La discrecionalidad se da cuando el ordenamiento jurídico le otorga al funcionario un abanico de posibilidades, pudiendo optar por la que estime más adecuada.

En los casos de ejercicio de poderes discretivos, es la ley la que permite a la administración apreciar la oportunidad o conveniencia del acto según los intereses públicos, sin predetermined la acción precisa. De ahí que la potestad discrecional es más una libertad de elección entre alternativas igualmente justas, según los intereses públicos, sin predetermined cual es la situación del hecho. Esta discrecionalidad se diferencia de la potestad reglada, en la que la Ley de manera imperativa establece la actuación que debe desplegar el agente. Esta discrecionalidad tiene límites, pues siempre debe de haber una adecuación a los fines de la norma y el acto debe ser proporcional a los hechos o causa que los origine, conformándose así, los principios de la racionalidad, razonabilidad, justicia, equidad, igualdad, proporcionalidad y finalidad. La Ley del Procedimiento Administrativo, en el art. 4º inc. p), establece en forma expresa el principio de proporcionalidad, que señala que "La Administración Pública actúa con sometimiento a los fines establecidos en la presente Ley y utiliza los medios adecuados para su cumplimiento" (Cfr. Sentencia Constitucional N° 1464/2004-R).

CONCLUSIONES

De la documentación remitida por parte del solicitante se puede advertir una Ordenanza Municipal N° 160/2019 de aprobación a la solicitud De personalidad jurídica de la Junta Vecinal N° 30 Barrio defensores del sur, que revistado las actas correspondientes se puede evidenciar de que existe el acta correspondiente a la sesión ordinaria N° 83/2019 29 de noviembre del 2019 en la que se aprueba sin embargo no existe la promulgación de dicha ordenanza Municipal por parte del Ejecutivo Municipal o la promulgación del Concejo Municipal conforme al artículo 35 de la ley 006.

Al no haber concluido dicho trámite con una promulgación es necesario concluir dicho trámite con una nueva Ordenanza Municipal por que los anteriores dejaron de ser concejales electos que no hay manera de puede volver a firmar como el concejal Emilio Omar Rivera como presidente Teodocia Vargas Ventura con el fin de no perjudicar a los solicitantes ya que entregaran documentación actualizada para responder con la solicitud de actualización para su culminación, tomando en cuenta los plazos que se debe tomar son de acuerdo a la ley 006.

Algo más sobre la validez de los actos administrativos Los actos de la administración pública sujetos al derecho administrativo se presumen válidos y producen efectos desde la fecha de su notificación o publicación, salvo que en ellos se disponga otra cosa. La eficacia quedara demorada cuando así lo exija el contenido del acto o esté supeditada a su notificación, publicación o aprobación superior (art. 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo)

Y en aplicación a los principios de buena fe, principio de economía y simplicidad y celeridad, principio de legalidad y principio presunción de legitimidad principio de eficacia Al no contar con una norma específica en el Concejo Municipal se recurre supletoriamente a la Ley N°2341.

RECOMENDACIÓN,

Se emita una nueva ordenanza Municipal actualizando los plazos para promulgación y culminar el trámite que hasta ahora está pendiente

17.- INFORME DE LA COMISION DE ASUNTOS LEGALES REF: INFORME SOBRE MEMORIAL PRESENTADO POR PARTE DEL DR. RODOLFO LEÓN AYLLÓN,

ANTECEDENTES:

Se tiene que mediante circular interna del Concejo Municipal se remite a la Comisión de Asuntos Legales la nota N° 759 siendo un memorial presentado por el Abogado Rodolfo León Ayllón.

NORMATIVA LEGAL:

CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO

Artículo 283.

El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

LEY N° 482 LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES

Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

15. Fiscalizar a la Alcaldesa o Alcalde, Secretarías o Secretarios y otras autoridades del Órgano Ejecutivo Municipal, sus instituciones y Empresas Públicas, a través de peticiones de informes escritos y orales, inspecciones y otros medios de fiscalización previstos en la normativa vigente.

LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ"

Artículo 34. (GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL). El gobierno autónomo municipal está constituido por:

1. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidos y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda.

REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

Artículo 4. (CONSTITUCIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL).

1. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por:

- a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador.

Ley 008 Ley de Fiscalización Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón en su artículo 6 (Acciones y medios de Fiscalización) menciona "De conformidad con la Constitución Política del Estado, el Concejo Municipal fiscalizará la gestión pública mediante las siguientes acciones y medios:

- a) Autorizar
- b) Aprobar
- c) Ratificar

- d) Informe Escrito
- e) Informe Oral
- f) Interpelación
- g) Proceso Administrativo
- h) Investigaciones por comisiones
- i) Minuta de Comunicación

Ley 008 Ley de Fiscalización Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón en su artículo 8 (Petición de Informe Escrito) menciona:

I.- Las y los concejales solicitan a las autoridades jerárquicas, colaboradores del Alcalde o Alcaldesa, respondan a preguntas escritas formuladas por el Concejo Municipal, dichas preguntas podrán solicitar la información que ha sido previamente proporcionada o está prevista de ser entregada en los plazos establecidos por la Ley.

II.- Las peticiones de informe escrito podrán ser promovidas por una o un concejal y serán remitidas por presidencia del Concejo Municipal a la Alcaldesa o Alcalde.

Recepcionada la petición de informe escrito por el Órgano Ejecutivo, la respuesta deberá ser remitida al Concejo Municipal en los siguientes diez (10) días hábiles. Si el Órgano Ejecutivo no pudiera por la complejidad de las preguntas responder la petición en el plazo planteado, deberá hacer conocer en dicho plazo tal extremo, justificándolo y comprometiéndose a enviar la información en un plazo pertinente.

DESARROLLO:

De la documentación remitida como es el memorial por parte del Abogado Rodolfo León Ayllón en la que manifiesta lo siguiente:

SEÑORA EDITH COLQUE LOPEZ, PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEL MUNICIPIO DE LA PROVINCIA MODESTO OMISTE DEL DEPARTAMENTO DE POTOSÍ (CAP VILLAZON)

Subsana lo extrañado en la forma.

Otrosí. -

PEDRO CRUZ Y ADELIA SERAPIO CHASCAS de CRUZ, de generales ya expuestas dentro del trámite de petición de informe que seguimos en contra el Ejecutivo del nuestro Municipio ante su autoridad con el debido respeto, exponemos y pedimos:

Señora Presidenta, de la correspondencia que arroja el cite N° 315/2021 de fecha 23 de agosto de 2021, se colige que habría un lapsus calamis (en el texto en la misiva de forma) cursada en la que pedimos a su autoridad como a la comisión Financiera del Concejo pueda reencaminar el trámite de aquella petición de informe escrito y oral, en tal virtud a efectos de estar a derecho para el fin impetrado nos permitimos reiterar que se encamine nuestro trámite, habida cuenta; que por esta causa no se estaría dando cumplimiento a una imperativa disposición judicial, en tal virtud corresponde señalar nuevamente que nosotros culminamos con el trámite judicial de nuestro derecho propietario sobre un bien inmueble dentro de la mancha urbana de nuestra ciudad (urbe), imperativo es que para el registro en las oficinas de DD.RR. tenemos que aprobar nuestro plano de referencia y ubicación y a este efecto previamente tenemos que atravesar por un empadronamiento y generar nuestro antecedente en sistemas, empero por fiscalización y sobre todo el asesor jurídico de aquel entonces de aquella Unidad a nuestro criterio se habría inventado una deuda devengada por concepto de tributos por el lapso de 10 años atrás, en consecuencia tendríamos que previo al empadronamiento cancelar aquella imaginaria deuda de algo así como Bs. 10,000.00.-, mostramos nuestro desacuerdo, habida cuenta que estos intentos en el cobro fueran indebidas e ilegales, por lo que tuvimos que dirigirnos al ejecutivo en la persona del Sr. FERNANDO ACHO quien a mostrado poco interés en darnos una tutela (hizo caso omiso a nuestra petición).

Preocupados por esta situación en el mes de marzo nos dirigimos a la Presidenta del Concejo Municipal, a objeto de poner en conocimiento de la presidencia como de la Comisión Financiera y Jurídica nuestro reclamo y denuncia, a objeto de que esta instancia fiscalizadora por los mecanismos jurídicos y las comisiones llamadas por ley soliciten por nuestras personas un informe por escrito con relación a que normativa jurídica se sostienen aquellos malos e indebidos cobros que se han intentado generar en el municipio de una imaginaria obligación que aún no ha nacido a la vida jurídica, petición que tendría que hacérselo al

ejecutivo JORGE FERNANDO ACHO CHUNGARA y los responsables de la Unidad de Tesoro Municipal o por donde corresponde, empero por el periodo corte que las quedaba de su gestión, no logramos obtener un resultado favorable para conocer de la autoridad ejecutiva los sustentos legales a las que se acudió para pretender hacernos esos cobros.

Virtud a los extremos anotados y habiendo subsanado el lapsus calamis de forma en nuestro petitorio, señora Presidenta del CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DE LA PROVINCIA MODESTO OMISTE DEL DEPARTAMENTO DE POTOSÍ CON SU CAPITAL VILLAZÓN, dentro de la petición de INFORME ESCRITO Y ORAL que cursa en la Comisión Administrativa -Financiera del este Fiscalizador, se disponga que se encamine y prosiga con aquel trámite de PETICIÓN DE INFORME Y llegar a conocer un resultado lícito y legal, en definitiva empadronar nuestra propiedad tal como se tiene ordenado por resolución de sentencia del Juzgado Público en lo Civil y Comercial 1 de esta jurisdicción.

Solicitud que formulamos, lo amparamos al voto del Art. 24 de la C.P.E.

Justicia.

Otrosí. - A efectos de conocer sus providencias, señalo como domicilio la secretaria de su probo despacho.

Villazón 25 de agosto de 2021

Artículo 24. Toda persona tiene derecho a la petición de manera individual o colectiva, sea oral o escrita, y a la obtención de respuesta formal y pronta. Para el ejercicio de este derecho no se exigirá más requisito que la identificación del peticionario.

RECOMENDACIÓN:

Por todo lo manifestado se recomienda al Pleno del Concejo Municipal conminar al Ejecutivo para que mediante la unidad o unidades correspondientes pueda dar una respuesta al solicitante como es el señor Pedro cruz y la Señora Adelina Serapio Charca de Cruz; de igual forma pueda remitir copia al Concejo Municipal y a la Unidad de Transparencia para que se realice el correspondiente seguimiento velando el derecho de obtener información.

18.- INFORME LEGAL DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS LEGALES R&L: PONE EN CONOCIMIENTO ERRORES A SUBSANAR SOBRE EL TRÁMITE DE DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL, MATERIAL AL TEMPLO DE SAN ANTONIO DE PADUA DE LA COMUNIDAD DE MOJO DEL MUNICIPIO DE VILLAZÓN Y PARA TAL EFECTO PRESENTO INICIATIVAS LEGISLATIVAS Y ACOMPAÑO INFORMES.

I.- ANTECEDENTES:

Mediante circular interna se nos remite nota 888 de solicitud para abrogar una anterior ley autonómica municipal, y emitir una nueva ley autonómica municipal en dicha nota refiere:

Pongo a conocimiento que: Por solicitud de fecha 27 de julio de 2021 de 2021 mediante Cite: PT/ALDP/PRES/155/2021 el Sr. Marcial Ayala PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSI, con REF. DEVOLUCION DE CARPETA le indica al Sr. Jonny Oscar Mamani Gutiérrez GOBERNADOR DEL GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSI, que le remite la carpeta referente al PROYECTO DE LEY DEPARTAMENTAL QUE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL AL TEMPLO DE SAN ANTONIO DE PADUA DE LA COMUNIDAD DE MOJO DEL MUNICIPIO DE VILLAZON, para que se puedan corregir y subsanar las observaciones realizadas por la comisión.

Así mismo la Presidenta de la Comisión de Desarrollo Productivo - ASAMBLEA LEGISLATIVA DPTAL. DE POTOSÍ Sra. Amalia Capuñiri Casama, mediante CITE CDP/N° 74/2021-22 de fecha 23 de junio de 2021 en nota con REF. DEVOLUCIÓN DE CARPETA SOBRE PROYECTO DE LEY DEPARTAMENTAL QUE DECLARA "PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL AL TEMPLO DE SAN ANTONIO DE PADUA DE LA COMUNIDAD DE MOJO DEL MUNICIPIO DE VILLAZON", en lo que resulta y expone principalmente que:

Sobre el mismo debemos indicar si bien han elaborado los informes Técnico y legal justificando la nominación definitiva de la declaratoria, empero los antecedentes que cursan en carpeta, los datos que informa la carpeta no es coherente: El Informe Legal, Técnico, Ley

Autonómica Municipal, fichas técnicas de inventario del municipio de Villazón, no corroboran la solicitud de la mencionada ley, es más contradicen totalmente la nominación.

En definitiva, las autoridades del Municipio de Villazón manejan otra nominación a la que maneja la Secretaría Departamental de Turismo y Cultura del GADP, apartándose de los antecedentes nomina de otra forma. Aspectos que obliga a esta comisión hacer nuevamente la devolución. Sin entrar a más abundamiento de orden legal y técnico, la Comisión de Desarrollo Productivo del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, a objeto de que por la Secretaría Departamental de Turismo y Cultura procedan a subsanar las observaciones.

A tal efecto a fines de corregir estos aspectos detectados en la Gobernación de Potosí, tengo a bien remitir iniciativas legislativas (De obrogación de la L.A.M. N° 006 y de nueva L.A.M.) que solicito sean tratadas conforme lo establece la L.A.M. N° 006 y los informes respectivos, más la documentación en original que luego de su exposición, tratamiento y sanción de la Ley, solicito el desglose de la misma ya que esta documentación debe remitirse nuevamente a la Gobernación del Departamento de Potosí.

LOS FUNDAMENTOS PARA EL CAMBIO DE NOMBRE POR PARTE DE LA GOBERNACIÓN QUE CONTRADICE LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL SACADO EN ESE ENTONCES.

Antecedentes.

El departamento de Potosí cuenta con la más variada riqueza patrimonial del país, desde el patrimonio natural de los paisajes imponentes del salar de Uyuni; reconocido en todo el mundo, como uno de los lugares más singulares del planeta, hasta las huellas de dinosaurio que son los restos paleontológicos más importantes de Potosí ubicados en Torotoro, además de sus cavernas, en donde quedan rastros del pasado prehistórico de esta región, así como el paisaje geológico con su cavernas y vergeles demostrando la gran variedad climática del departamento, a esta riqueza se suma los innumerables inmuebles religiosos, edificios civiles y viviendas particulares del centro histórico de la ciudad de Potosí, que ha quedado como testigo mudo de la importancia social y económica que ha tenido la Villa Imperial de Potosí en el periodo colonial.

El patrimonio histórico, en sus diferentes manifestaciones: arquitectura religiosa, arquitectura civil y administrativa, es lo más resaltante en el municipio de Potosí, de hecho, la riqueza patrimonial manifestada en la arquitectura le ha valido para que la UNESCO la declare como Patrimonio Cultural de la Humanidad el 11 de diciembre de 1987, siendo la primera ciudad en Bolivia en obtener una nominación de esas características, reconociéndose de esa manera la importancia que esta ciudad ha tenido en el periodo colonial para el mundo entero

La ciudad de Potosí declarada como Patrimonio Cultural de la Humanidad, sus calles coloniales sus balcones, los templos religiosos muestra del barroco mestizo único en su género del cual se encuentran en Potosí sus más grandes ejemplares, pasando por el Cerro Rico, Inmensa mole de plata, que sirvió de sustento económico a Europa en el periodo colonial, preparando de esa manera el inicio de la revolución Industrial, dejando como legado de ese inmenso pasado las lagunas ingenios y toda la infraestructura de la ingeniería minera de aquel periodo; importantes personalidades han vivido en la Villa Imperial de Potosí, compositores, artistas, poetas, escritores y otros. De hecho, el valor histórico y cultural del inmueble patrimonial que se pretende reconocer a través de la presente, tiene antecedentes que este inmueble data de fines del siglo XVII e inicios del siglo XVIII, ese dato queda legitimada se conoce que los antecedentes históricos provenientes del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón mencionar que el mismo fue edificado por Diego de Robles y Cornejo, el templo formaba parte del acceso a la hacienda que se encuentra en esa región; pero ello no lo es todo, la estructura morfológica del inmueble demuestra que la misma es básicamente una capilla construida en honor a San Antonio de Padua, por lo que una de las finalidades del emplazamiento del mencionado templo fue para la conversión de Indígenas en cristianos y que los mismos también puedan recibir el sacramento del bautismo.

3. Problema y/o Necesidad Social.

El Templo de San Antonio de Padua de la comunidad de Mojo del municipio de Villazón, es un inmueble patrimonial que corresponde del siglo XVI, aunque su construcción demuestra un estilo arquitectónico Neo Republicano o Neoclásico, cuya ornamentación es del barroco mestizo, aunque el interior del templo también predomina estilos como el neoclásico,

principalmente en la nave; como este inmueble fue parte de una hacienda, se puede aseverar que ésta se construyó como una capilla.

Desde mediados del siglo XX, está bajo la custodia de los habitantes de la comunidad de Mojo, por lo que la salvaguardia y protección de dicho templo es la principal necesidad social, templo aún mantiene su estructura morfológica que por las características constructivas es necesario que este salvaguardar toda su estructura, ya que es uno de los pocos ejemplares dentro de la jurisdicción municipal de Villazón que mantiene originalidad y que resguarda elementos arquitectónicos como la cubierta, el piso de la nave, los ornamentos religiosos que son de estilo barroco mestizo; ante esta realidad, uno de los problemas más frecuentes de ese inmueble, es que el templo sufre constante deterioro, por lo que si no se ejecutan políticas de protección, existe riesgo de que dicho patrimonio desaparezca.

4. Justificación.

Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, a través de la Secretaría Departamental de Turismo y Cultura; como medida de protección, conservación y salvaguardia del Templo San Antonio de Padua de la comunidad de Mojo del municipio de Villazón, impulsa la postulación del mencionado templo a través de una ley departamental específica, cuya intención tomar medidas para la preservación y puesta en valor del mencionado inmueble, puesto que ese monumento tiene un alto valor arquitectónico invaluable respondiendo principalmente al estilo arquitectónico con la que fue emplazado, cuyos acabados pertenecen a la época final del renacimiento con patrones del barroco mestizo cuenta con madera tallada y revestida en pan de oro, cuadros e imágenes de la escuela española, tiene un altar mayor, un campanario, fuente bautismal e imágenes de San Francisco de Asís, Virgen del Carmen y otros elementos artísticos.

Asimismo, el reconocimiento al Te Templo San Antonio de Padua de la comunidad de Mojo del municipio de Villazón, es una medida acertada para la protección de la estructura arquitectónica de aquel inmueble patrimonial, ya que la infraestructura muestra además una estructura morfológica que caracteriza a las construcciones religiosas emplazadas en el sur potosino. El conjunto arquitectónico del Templo, constituye parte importante de la estructura urbana, arquitectónica e histórica del municipio de Villazón, considerado actualmente como

Patrimonio Cultural Municipal, siendo uno de los primeros reconocimientos que ha obtenido

el mencionado inmueble.

NORMATIVA LEGAL.

La Constitución Política del Estado, en su artículo 272 reconoce la autonomía de las Entidades Territoriales que confiere la elección directa de las autoridades, por las ciudadanas y ciudadanos habitantes de dichas entidades, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentarias, fiscalizadoras y ejecutivas, por los órganos del Gobierno Autónomo, en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribución, Asimismo, el artículo 283 del mismo cuerpo legal, prevé que el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal

En este marco constitucional, el artículo 302 de nuestra Norma Suprema determina las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales; entre ellas, el numeral 16) de dicho artículo reconoce a los gobiernos autónomos municipales, la facultad exclusiva de la promoción y conservación de la cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arqueológico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal en su jurisdicción.

Por otra parte, el art. 99, parágrafos I, II de la señalada Constitución Política consagra que el patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable, e imprescriptible y que el Estado - entendiéndose en todos sus niveles, entre ellos el nivel local garantizará el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento y difusión cultural, de acuerdo con la ley.

En este marco constitucional, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031 de 19 de julio de 2010, consolida el ejercicio de la facultad legislativa por parte de las Entidades Territoriales Autónomas, cuando prevé que los Concejos Municipales podrán ejercer su atribución legislativa en el ámbito de las precitadas competencias exclusivas, constitucionalmente consagradas en el caso de los Gobiernos Municipales autónomos como se ha mencionado en el artículo 302, parágrafo I de nuestro texto Supremo.

Así mismo la antedicha Ley Marco de Anomias y Descentralización en su artículo 86, parágrafo III, numeral 1) y 2) reafirma como facultad exclusiva municipal la formulación y ejecución de políticas de protección, conservación, recuperación, custodia y promoción del patrimonio cultural existente en su jurisdicción; así como, la elaboración de desarrollo de normativas municipales para la declaración, protección, conservación y promoción de dicho patrimonio.

La LEY N° 530 en su arts. En el 4 núm. 20 concordantes con los ARTICULO 10 (PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL INMUEBLE). Parágrafo I y II numeral 3, Art. ARTICULO 16. (CUSTODIA DEL PATRIMONIO CULTURAL MUEBLE E INMUEBLE EN LAS IGLESIAS CONGREGACIONES RELIGIOSAS).

ARTICULO 36. (DECLARATORIA DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTONOMAS).

I.- Los Órganos Legislativos de los Gobiernos Autónomos Departamentales e Indígena Originarios declaratorias de Patrimonio Cultural, en el marco de su jurisdicción y competencia. Campesinos: en razón del interés que, revista un bien o manifestación cultural, podrán.

II. Las declaratorias de Patrimonio Cultural, de las entidades territoriales autónomas, puedan ser ratificadas como Patrimonio Cultural del Estado Plurinacional de Bolivia por la Asamblea Legislativa Plurinacional, de acuerdo a su Emitir reglamentación específica.

La Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482, Numeral 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarias, derogarlas. Abrogarlas y modificarlas.

Por tanto, el Gobierno Autónomo Municipal de Villazón en el marco de sus atribuciones conferidas por la normativa nacional, vio la necesidad generar la iniciativa legislativa a través de la unidad de Cultura con la finalidad de proteger al Templo San Antonio de Padua de la Comunidad de Mojo como patrimonio cultural arquitectónico histórico de la provincia Modesto Omiste.

CONCLUSIONES

Por lo desarrollado con el fin de rectificar el trabajo realizado con anterioridad, según observación realizada por los entendidos en cultura de la Gobernación de Potosí en sentido de abrogar la Ley autonómica Municipal N°118/2019 de fecha 27 de junio del 2019 y se emita una nueva ley Autonómica Municipal **CONSIGNADO EN LA LEY AUTONOMICA MUNICIPAL DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL, MATERIAL AL TEMPLO DE SAN ANTONIO DE PADUA DE LA COMUNIDAD DE MOJO DEL MUNICIPIO DE VILLAZÓN.**

RECOMENDACIÓN.

Para el efecto se emita la abrogatoria de la ley N°118/2019 y la emisión de una nueva ley autonómica municipal según el proyecto presentado.

19.- INFORME DE LA COMISION DE ASUNTOS LEGALES REF: INFORME SOBRE REF.: REMITE DOCUMENTACIÓN PARA AUTORIZACIÓN DE FIRMA DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL (ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR, REAL Y PONTIFICA DE SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA-FACULTAD TÉCNICA CARRERAS DE CONST.)

ANTECEDENTES:

Se tiene que mediante circular interna del Concejo Municipal se remite a la Comisión de Asuntos Legales y Asesoría Legal para que se pueda informar respecto a la nota remitido por el Ejecutivo con CITE-DE-JNLL-GAMV-N° 254/2021 de Ref.: Remite documentación para Autorización de firma de Convenio Interinstitucional (entre la Universidad Mayor, Real y Pontifica de San Francisco Xavier de Chuquisaca-Facultad Técnica Carreras de Const.)

DESARROLLO:

Se tiene que por parte del ejecutivo solicita **AUTORIZACIÓN** para la suscripción de convenio con la Universidad Mayor, Real y Pontifica de San Francisco Xavier de Chuquisaca-Facultad Técnica **CARRERAS DE CONSTRUCCIÓN CIVIL Y TOPOGRAFIA** para lo cual se adjunta los siguientes documentos:

- Informe Técnico de la Secretaria de Obras Públicas.
- Informe Legal.
- Solicitud de la UMRPSFXCH-Facultad técnica.
- Borrador de Convenio
- Proyecto de Resolución Municipal.

NORMATIVA LEGAL:**Constitución Política del Estado**

Artículo 9.- Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley:

Numeral 5. Garantizar el acceso de las personas a la educación, a la salud y al trabajo.

Artículo 17.- Toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral e intercultural, sin discriminación.

Artículo 77.-

- I. La educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla.
- II. El Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, la alternativa y especial, y la educación superior de formación profesional. El sistema educativo desarrolla sus procesos sobre la base de criterios de armonía y coordinación.
- III. El sistema educativo está compuesto por las instituciones educativas fiscales, instituciones educativas privadas y de convenio.

Artículo 82.-

- I. El Estado garantizará el acceso a la educación y la permanencia de todas las ciudadanas y los ciudadanos en condiciones de plena igualdad

Artículo 299.-

- II. Las siguientes competencias se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas:

2. Gestión del sistema de salud y educación.

Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales

Artículo 16 (Atribuciones del Concejo Municipal). - El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

7.- Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a ley Municipal.

La Ley 007 Ley Autonómica Municipal en su artículo 8 (Suscripción de Convenios) menciona "Son todos los acuerdos que son suscritos entre las MAES intervinientes como Organismos Internacionales, Entidades descentralizadas del Gobierno Central y otras Entidades y/o Institutos de Cooperación como ser:

- a) Convenios Marco de Financiamiento.
- b) Convenios de Financiamiento.
- c) Convenios de Donación de Bienes y/o Activos.
- d) Convenio de Cooperación Técnica.
- e) Convenios de Asociación o mancomunidad municipal con otros municipios.
- f) Otros Convenios remitidos por y/o Acuerdos.

La Ley 007 Ley Autonómica Municipal en su artículo 10 (Concejo Municipal).- Serán sus atribuciones y competencias:

- a) De acuerdo a la temática y afectación del convenio a suscribirse y en sujeción los requerimientos de la institución solicitante el Concejo Municipal para Autorizar la suscripción de Convenios a través de Resolución Municipal.

DOCUMENTACIÓN REVISADA:

De la documentación remitida por parte del Ejecutivo Municipal se encuentra una nota donde solicitan una plaza para una estudiante de la carrera de Construcción Civil para que pueda graduarse mediante una pasantía, la cual consiste en una práctica laboral que de acuerdo a convenio será por 3 meses, de igual forma cursa el Informe Legal donde se manifiesta que el pasante del convenio presentado realizara su pasantía en forma **AD-HONOREM** es decir que el pasante no estará sujeto a normas laborales vigentes por lo tanto no genera relación laboral obrero patronal entre el Gobierno Autónomo Municipal de Villazón con lo que no representa erogación económica a ninguna de las partes, lo cual se encuentra insertado dentro del proyecto de Resolución presentada y de igual manera está dentro del convenio Interinstitucional que se ha remitido "SEXTA.- AD-HONOREM: El pasante del presente convenio, realizara su pasantía en forma Ad-Honorem".

RECOMENDACIÓN:

Por todo lo manifestado y no habiendo observaciones a la documentación remitida por parte del Ejecutivo se recomienda al Pleno del Concejo Municipal pueda autorizar la firma del Convenio Interinstitucional (entre La Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca-Facultad técnica Carreras de Construcción y Topografía y el G.A.M.V.) mediante Resolución Municipal.

20.- INFORME DE LA COMISION DE ASUNTOS LEGALES REF: INFORME SOBRE NOTA DE REF.; REMITE DOCUMENTACIÓN PARA AUTORIZACIÓN DE FIRMA DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN

INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR CENTENARIO Y GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL

ANTECEDENTES:

Se tiene que mediante circular interna del Concejo Municipal se remite a la Comisión de Asuntos Legales y Asesoría Legal para que se pueda informar respecto a la nota remitido por el Ejecutivo con CITE-OE-JNLL-GAMV-Nº 855/2021 de Ref.: Remite documentación para la Autorizar de firma Convenio Interinstitucional de cooperación Instituto Técnico Superior Centenario y Gobierno Autónomo Municipal.

DESARROLLO:

Se tiene que por parte del ejecutivo solicita **AUTORIZACIÓN** para la suscripción de convenio con el Instituto Técnico Superior Centenario para lo cual se adjunta los siguientes documentos:

- Informe Técnico de las diferentes unidades del GAMV.
- Informe Legal.
- Solicitud del Instituto Superior Centenario.
- Borrador de Convenio.
- Documentación concerniente al Instituto Técnico Superior Centenario.
- Proyecto de Resolución Municipal.

NORMATIVA LEGAL:

Constitución Política del Estado

Artículo 9.- Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley:

Numeral 5. Garantizar el acceso de las personas a la educación, a la salud y al trabajo.

Artículo 17.- Toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral e intercultural, sin discriminación.

Artículo 77.-

- IV. La educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla.
- V. El Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, la alternativa y especial, y la educación superior de formación profesional. El sistema educativo desarrolla sus procesos sobre la base de criterios de armonía y coordinación.
- VI. El sistema educativo está compuesto por las instituciones educativas fiscales, instituciones educativas privadas y de convenio.

Artículo 82.-

- III. El Estado garantizará el acceso a la educación y la permanencia de todas las ciudadanas y los ciudadanos en condiciones de plena igualdad

Artículo 299.-

- IV. Las siguientes competencias se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas:

2. Gestión del sistema de salud y educación.

Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales

Artículo 16 (Atribuciones del Concejo Municipal). - El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

7.- Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a ley Municipal.

La Ley 007 Ley Autónoma Municipal en su artículo 8 (Suscripción de Convenios) menciona "Son todos los acuerdos que son suscritos entre las MAES intervinientes como Organismos Internacionales, Entidades descentralizadas del Gobierno Central y otras Entidades y/o Institutos de Cooperación como ser:

g) Convenios Marco de Financiamiento.

- h) Convenios de Financiamiento.
- i) Convenios de Donación de Bienes y/o Activos.
- j) Convenio de Cooperación Técnica.
- k) Convenios de Asociación o mancomunidad municipal con otros municipios.
- l) Otros Convenios remitidos por y/o Acuerdos.

La Ley 007 Ley Autonómica Municipal en su artículo 10 (Concejo Municipal).- Serán sus atribuciones y competencias:

- b) De acuerdo a la temática y afectación del convenio a suscribirse y en sujeción los requerimientos de la institución solicitante el Concejo Municipal para Autorizar la suscripción de Convenios a través de Resolución Municipal.

DOCUMENTACIÓN REVISADA. -

De la documentación remitida por parte del Ejecutivo Municipal se toma conocimiento de la necesidad que tuvieran algunas unidades de nuestro municipio esto en base a los informes elevados por dichas unidades, la Ley N° 31 de Marco de Autonomías y Descentralización en su artículo 80 (Educación) parágrafo I menciona " La distribución de competencias entre el Nivel Central del Estado y las entidades territoriales autónomas en materia de educación deberá ser regulada por una Ley especial, al constituirse la educación en la función suprema y primera responsabilidad del Estado, siendo esta unitaria, pública y universal, por lo tanto tiene la obligación de garantizarla y establecer las políticas" siendo la educación un tema muy importante y necesario se remitió el informe legal por parte del Asesor Legal del Ejecutivo el cual hace énfasis del convenio y con el objetivo de permitir la inserción laboral a jóvenes estudiantes al Gobierno Municipal de Villazón, además de fortalecer la relación interinstitucional entre el Gobierno Municipal de Villazón y el Instituto tecnológico Superior Centenario para poder contribuir a formar profesionales adecuados.

Además de que cursa el proyecto de Ley haciendo mención de que este convenio no estaría sujeto a normas laborales vigentes y por lo tanto no genera relación laboral obrero patronal entre el Gobierno Autónomo Municipal de Villazón por lo que no representa erogación

económica para el Gobierno Autónomo, dicho convenio tiene una duración de 3 años sujeto a modificaciones de común acuerdo en cualquier momento.

RECOMENDACIÓN:

Por todo lo manifestado y no habiendo observaciones a la documentación remitida por parte del Ejecutivo se recomienda al Pleno del Concejo Municipal pueda autorizar la firma del Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo de Villazón y el Instituto Tecnológico Superior Centenario de Villazón mediante Resolución Municipal.

21.- INFORME DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS LEGALES REF. PRESENTA INFORME DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y VIABILIDAD JURÍDICA SOBRE LA SOLICITUD DE ORDENANZA POR PARTE DE LA ASOCIACIÓN MIXTA DE TRANSPORTE LIBRE "VILLAZÓN".

L- ANTECEDENTES:

Mediante circular interna se me remite nota N° 805 para una justificación técnica conforme a ley de procedimiento administrativo ley autonómica Municipal 006.

INFORME

Haciéndose conocer que se solicita al Órgano Legislativo a probar una Ordenanza Municipal de condecoración a la ASOCIACIÓN MIXTA DE TRANSPORTE LIBRE VILLAZÓN, por sus BODAS DE PLATA que habría cumplido el año 2020, pero por razones de la crisis sanitaria no se realizó por lo que nuevamente solicitan la Ordenanza Municipal por los 26 años de servicio al Municipio de Villazón para lo cual presentan documentación como ser: el acta de Constitución de la Asociación, Acta de elección del directorio, fotocopia de la resolución Prefectural N° PJ/123/2000, fotocopias de Ordenanzas Municipales que respaldan el servicio hacia la población, fotocopias de la Resolución Administrativa N° 014725, fotografías de respaldo, proyecto de Ordenanza Municipal en el marco de la normativa vigente.

Se tiene que cumple con los requisitos que menciona la normativa vigente para poder realizar una Ordenanza Municipal siendo que la Asociación Mixta de Transporte Libre de Villazón ha brindado un transporte en beneficio de la población urbana.

NORMATIVA LEGAL:

El Artículo 3 del Reglamento de Honores y Condecoraciones Distinciones Título y Preeminencias indica "Las atribuciones y funcionamiento del Gobierno Municipal se rigen por lo establecido por la Constitución Política del Estado, normativa municipal, los Reglamentos y las normas internas como Ordenanzas, Resoluciones que emitan órganos y autoridades competentes, además de otra normativa jurídica respetando la autonomía establecida por la Constitución para los Gobiernos Municipales.

El Artículo 4 del Reglamento de Honores y Condecoraciones Distinciones Título y Preeminencias indica "Los Honores condecoraciones distinciones, títulos, insignias y preeminencias se concederán mediante Ordenanza Municipal en los siguientes casos:

- a) A solicitud del Supremo Gobierno (Ejecutivo, Legislativo y Judicial)
- b) A iniciativa del H. Concejo Deliberante.
- c) A solicitud del H. Alcalde Municipal.
- d) A solicitud de entidades representativas de la ciudad tales como cívicas, científicas, culturales, educativas y deportivas.

Estas distinciones que confiere el H. Concejo Municipal, se concederán a personas naturales y/o jurídicas. En ningún caso se otorgará la misma distinción en dos oportunidades u otra distinción por el mismo fin.

El Artículo 5 del Reglamento de Honores y Condecoraciones Distinciones Título y Preeminencias indica "El ejercicio o desarrollo de una función pública, no es mérito suficiente para otorgar una condecoración".

El Artículo 6 del Reglamento de Honores y Condecoraciones Distinciones Título y Preeminencias indica "Para el reconocimiento correcto de todo honor conferido por el H. Concejo Municipal, se extenderán los documentos correspondientes de acuerdo a la graduación y clasificación, siendo este H. concejo el único facultado para crear y conferir honores, condecoraciones, distinciones, preeminencias, títulos e insignias".

El Artículo 7 del Reglamento de Honores y Condecoraciones Distinciones Título y Preeminencias indica "Toda solicitud de distinción, se justificará adjuntado en el caso de personas naturales, el Currículum Vitae debidamente documentado y en el caso de personas

jurídicas además de la documentación correspondiente, el completo listado de los distinguidos.

Para ambas situaciones se deberán presentar las solicitudes con la anticipación debida.

Los patrocinantes deberán cuidar de los pormenores protocolares en coordinación con el H. Concejo Municipal.

RECOMENDACIÓN:

Al no existir observación alguna se recomienda al Pleno del Concejo que pueda emitir la Ordenanza Municipal por sus más de 25 años de servicio hacia nuestro municipio a la Asociación Mixta de Transporte "Villazón" siendo que cumple los requisitos según normativa.

12.- INFORME DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS LEGALES DE REF.1 PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA PARA LA APERTURA DE LOCALES KARAOKES.

1.- ANTECEDENTES.

En fecha 31 de agosto mediante circular interna se nos remite nota 775 para un informe sobre la iniciativa legislativa e los propietarios de los locales de Karaoke y otros que en su nota principal refiere como propietarios de los locales nocturnos de diversión en vista de que el COEM Villazón el día viernes 27 de agosto determino de que se trabaje en una iniciativa legislativa d aperturas de Karaoke y otros con esa determinación presentamos Iniciativa Legislativa conforme a la ley 006 articulo 25 por lo que presentamos anteproyecto de ley y protocolo de bioseguridad.

NORMATIVA LEGAL

LEY AUTONÓMICA 006

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA MODIFICATORIA A LA LEY DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO MUNICIPAL N° 002

Artículo N° 23. (Procedimiento). - Las Leyes Municipales para su validez y eficacia cumplirán obligatoriamente el siguiente Procedimiento de formación establecido en la presente Ley

Artículo N° 24 (Iniciativa legislativa) Tiene la facultad de iniciativa legislativa en el ámbito de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos municipales para su tratamiento obligatorio en el concejo Municipal;

- a) Las ciudadanas y los ciudadanos.
- b) Las Organizaciones Sociales.
- c) Las Concejales y los Concejales.
- d) El Órgano Ejecutivo Municipal.

Artículo No 25 (Presentación). - Quienes ejerzan la iniciativa legislativa, deberán presentar la proposición de iniciativa legislativa adjuntando los siguientes documentos y cumpliendo los requisitos y formalidades:

- a) Nota de proposición de una iniciativa legislativa presentada ante la Secretaría del Concejo Municipal.
- b) El Proyecto de Ley debe cumplir las formalidades, características y condiciones establecidas en Manual de Técnica Normativa del Gobierno Autónomo Municipal de
- c) Informe de justificación técnica y viabilidad jurídica (Asesor jurídico del Concejo Municipal)
- d) Esquema detallado identificando las derogaciones, abrogaciones y concordancias con otras normas municipales.

CONCLUSIONES.

Se puede evidenciar que en fecha 27 de agosto del 2021 el Comité de Operaciones de Emergencia Municipal "C.O.E.M." que en su artículo primero determina que se trabajara en iniciativas legislativas para modificar el artículo 1° de la ley Autonómica Municipal N° 156 y de esa manera reactivar la actividad económica de rubro locales, Karaokes y otros en función a sus protocolos de bioseguridad de Intendencia y sector público.

Por otra parte, la iniciativa presentada por los locatarios de karaokes y otros cumple con los requisitos de presentación conforme al anteproyecto que se debe sustanciar en su aprobación en grande y detalle conforme a procedimiento ley 006.

RECOMENDACIÓN.

Se recomienda que se instale una sesión extraordinaria para tratar esta iniciativa legislativa.

23.- INFORME DE LA COMISIÓN DE REF.: PROPOSICIÓN DE INICIATIVA LEGISLATIVA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA DE EXPROPIACIÓN MUNICIPAL POR NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN"

I.- ANTECEDENTES:

Mediante circular interna se nos remite nota 719 de proposición de Iniciativa Legislativa para la expropiación municipal bajo el siguiente tenor: con referencia proposición de iniciativa legislativa "Ley Municipal Autonómica de Expropiación Municipal por necesidad y Utilidad Pública del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón" que en su parte principal refiere: Conforme al Art. 22 de la ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y el artículo 24 de la ley Municipal Autonómica N° 6 de Villazón, establece iniciativa Legislativa permite entre otros al órgano Municipal postular las proyecciones legislativas.

En cumplimiento del art. 25 inc.) De la ley Municipal Autonómica N°6 modificatoria a la ley, establece iniciativa Legislativa N° 2 del ordenamiento jurídico y administrativo municipal, hago presente la documentación para el tratamiento del proyecto de ley Municipal Autonómica de Expropiación Municipal por necesidad y utilidad Pública del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón.

Proyecto de ley Municipal

Informe técnico

Informe del INRA.

NORMATIVA LEGAL.

La expropiación de la tierra procederá por causa de necesidad y utilidad pública, y previo pago de una indemnización justa". El procedimiento de la expropiación de terrenos

agrarios o rurales por parte de Gobiernos Municipales, lo establece el art. 61 de la Ley No 1715 de 18.10.96 de Reforma Agraria, modificado por la Ley 3545 de 28.11.06 de Reconducción Comunitaria de la Reforma Agraria, que establece lo siguiente:

"Artículo 61"-(Procedimiento)

- I. El Instituto Nacional de Reforma Agraria expropiará tierras sujetándose a procedimiento administrativo establecido en el reglamento de esta ley.
- II. **La expropiación por causa de utilidad público, relacionada con obras de interés público, será de competencia de las autoridades u órganos interesados.**

Por su parte de Decreto Supremo 29215 de 02.08.07, Reglamento de la Ley No 1715 del Servicio Nacional de Reforma Agraria, modificado por la Ley 3545 de Reconducción Comunitaria de la Reforma Agraria, en su Art. 208 establece lo siguiente:

"ARTICULO 208"- (EXPROPIACION POR OBRAS DE INTERES PUBLICO).

Las expropiaciones por obras de interés público, que afecten a predios agrarios serán de competencia de las autoridades u órganos interesados, de acuerdo a lo establecido en sus leyes específicas, pudiendo aplicar de manera supletoria los criterios y procedimiento establecido en el presente Reglamento. Estas instancias deberán registrar obligatoriamente las transferencias por expropiación en el Registro de Transferencias del Instituto Nacional de Reforma Agrario, conforme a los procedimientos descritos en el presente Reglamento.

La expropiación parcial por la realización de obras de interés público, no dará lugar a la compensación de tierras agrarias descrita en la Sección III del presente Capítulo".

Sentencia Constitucional Plurinacional 0993/2016-53 de 22.09.16. Donde establece como requisitos para la expropiación los siguientes: 1) Declaración solemne de que la obra proyectada es de utilidad pública, y permiso competente para ejecutarla; 2) declaración de que es indispensable que se ceda o enajene el todo o una parte de la propiedad para ejecutar la obra de utilidad pública; 3) justiprecio de lo que haya de cederse o enajenarse; 4) pago del precio de la indemnización.

Al ser la expropiación una competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales, conforme dispone el art. 302-1-22)

CONCLUSIÓN

De la revisión de documentación remitida por el ejecutivo municipal no cumple con los requisitos mínimos para cumplir con la normativa legal descrita anteriormente por lo que es necesario contar con la siguiente documentación:

1. Informe técnico del lugar a expropiar reflejado en metros u hectáreas con una superficie a expropiar. (plano aprobado)
2. Un documento denominado "Avaluó de terreno" reflejada en Bs.
3. Informe Financiero para la expropiación de terreno.
4. Un informe legal que refleje todos estos aspectos.
5. Un anteproyecto de ley que refleje toda la documentación producida.
6. Beneficiarios afectados si es posible.

RECOMENDACIÓN.

Se devuelva la documentación al ejecutivo Municipal para que subsane la misma.

24- INFORME DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS LEGALES DE INFORME LEGAL DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS LEGALES REF. AL AMPARO DEL ART. 23 DE LA LEY 482 PRESENTO PROPUESTA DE INICIATIVA LEGISLATIVA "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA DE EXPROPIACIÓN MUNICIPAL POR NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN"

I- ANTECEDENTES:

Mediante circular interna se nos remite nota 1007 de proposición de Iniciativa Legislativa para la expropiación municipal bajo el siguiente tenor: PROPOSICIÓN DE INICIATIVA LEGISLATIVA LEY MUNICIPAL AUTONOMICA DE EXPROPIACIÓN MUNICIPAL POR NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN" que en su parte principal refiere: Conforme al Art. 22 de la ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y el artículo 24 de la ley Municipal Autónoma N° 6 de Villazón, establece iniciativa Legislativa permite entre otros al órgano Municipal postular las proyecciones legislativas.

Conforme establece el artículo 24 de autosómica Municipal N° 006, es necesario aclarar que el proyecto de ley presentado respecto a expropiaciones por parte del G.A.M.V. es un

proyecto de ley en general es decir que refiere expropiaciones tanto en el área urbana y rural del Municipio de Villazón la ley.

NORMATIVA LEGAL.

La Constitución Política del Estado en su Artículo 1 declara al Estado Plurinacional de Bolivia como un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, Independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país. De acuerdo al artículo 269, 1, nuestro país se organiza territorialmente en departamentos, provincias, municipios y territorios indígena originario campesinos.

El artículo 272 de la norma fundamental, determina el alcance y contenido de la autonomía en los siguientes términos: "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones". Con relación a esta disposición, el artículo 12 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" No 031, en su párrafo I especifica que la autonomía se organiza y estructura su poder público a través de los órganos legislativo y ejecutivo. Amplía asimismo que, la organización de los gobiernos autónomos está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos.

Para el ejercicio de las autonomías municipales, esa misma norma a través de su artículo 33, ha reconocido la condición de autonomías municipales a todos los municipios existentes en el país, sin necesidad de que cumplan requisitos ni un procedimiento previo, tratándose la autonomía municipal de una cualidad irrenunciable.

La Constitución Política del Estado ha reconocido a favor de los Concejos Municipales, las facultades deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal, cuyo sentido se especifica en el artículo 137 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", que establece que la Fiscalización a los órganos ejecutivos es ejercida por los órganos deliberativos de cada gobierno autónoma, tanto como el carácter alyecto, transparente y

público que deben observar procedimientos, actos, informes y resultados de la fiscalización. Así también, el Artículo 115, de esta misma norma, en lo concerniente a la sostenibilidad Fiscal y financiera, otorga a las asambleas legislativas de los gobiernos autónomos, la responsabilidad de finalizar el cumplimiento de los objetivos, metas y resultados de gestión, y del uso y destino de los recursos públicos, en el marco de la responsabilidad y sostenibilidad fue al establecidos en disposiciones legales del nivel central del Estado.

El art. 57 de la Constitución Política del Estado establece que la Expropiación se impondrá por causa de necesidad a utilidad pública, calificada conforme a ley y previa indemnización justa.

La expropiación de la tierra procederá por causa de necesidad y utilidad pública, y previo pago de una indemnización justa". El procedimiento de la expropiación de terrenos agrarios o rurales por parte de Gobiernos Municipales, lo establece el art. 61 de la Ley No 1715 de 18.10.96 de Reforma Agraria, modificado por la Ley 3545 de 28.11.06 de Reconducción Comunitaria de la Reforma Agraria, que establece lo siguiente:

CONCLUSIÓN

De la explicación de que se trata una norma Marco General para expropiación rurales y Urbanos se tiene por subsanado la presentación de la iniciativa legislativa presentada anteriormente que causo confusiones al no contener una explicación clara en su petición.

Al haber cumplido con la normativa LEY 006 LEY DE ORDENAMIENTO JURÍDICO ADMINISTRATIVO en su artículo 25 Inc. c) el suscrito asesor informa al pleno del Concejo Municipal sobre la iniciativa legislativa.

Que la LEY 006 LEY DE ORDENAMIENTO JURÍDICO ADMINISTRATIVO "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA DE EXPROPIACIÓN MUNICIPAL POR NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN.

RECOMENDACIÓN,

Continúe en su tratamiento del proyecto de Ley conforme a la ley Autonómica Municipal 006.

Es cuanto informo al pleno del Concejo Municipal para su aceptación u otra de terminación.

25.- INFORME LEGAL DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS LEGALES Ref. PRESENTA INFORME SOBRE NOTA N° 985 DE REF.: RECONOCIMIENTO A PROFESIONALES ABOGADOS POR AÑOS DE SERVICIO PRESTADOS A LA CIUDADANÍA.

I.- ANTECEDENTES:

Se tiene que mediante circular interna del Concejo Municipal se remite a la Comisión de Asuntos Legales y Asesoría Legal la nota N° 985 de Ref.: Reconocimiento a profesionales Abogados por años de servicio prestados a la ciudadanía.

NORMATIVA LEGAL:

El Artículo 3 del Reglamento de Honores y Condecoraciones Distinciones Título y Preeminencias indica "Las atribuciones y funcionamiento del Gobierno Municipal se rigen por lo establecido por la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades, los Reglamentos y las normas internas como Ordenanzas, Resoluciones que emitan órganos y autoridades competentes, además de otra normativa jurídica respetando la autonomía establecida por la Constitución para los Gobiernos Municipales.

El Artículo 4 del Reglamento de Honores y Condecoraciones Distinciones Título y Preeminencias indica "Los Honores condecoraciones distinciones, títulos, insignias y preeminencias se concederán mediante Ordenanza Municipal en los siguientes casos:

- a) A solicitud del Supremo Gobierno (Ejecutivo, Legislativo y Judicial)
- b) A iniciativa del H. Concejo Deliberante.
- c) A solicitud del H. Alcalde Municipal.
- d) A solicitud de entidades representativas de la ciudad tales como cívicas, científicas, culturales, educativas y deportivas.

Estas distinciones que confiere el H. Concejo Municipal, se concederá a personas naturales y/o jurídicas. En ningún caso se otorgará la misma distinción en dos oportunidades u otra distinción por el mismo mérito.

El Artículo 5 del Reglamento de Honores y Condecoraciones Distinciones Título y Preeminencias indica "El ejercicio o desarrollo de una función pública, no es mérito suficiente para otorgar una condecoración".

El Artículo 6 del Reglamento de Honores y Condecoraciones Distinciones Título y Preeminencias indica "Para el reconocimiento correcto de todo honor conferido por el H. Concejo Municipal, se extenderán los documentos correspondientes de acuerdo a la graduación y clasificación, siendo este H. concejo el único facultado para crear y conferir honores, condecoraciones, distinciones, preeminencias, títulos e insignias".

El Artículo 7 del Reglamento de Honores y Condecoraciones Distinciones Título y Preeminencias indica "Toda solicitud de distinción, se justificará adjuntado en el caso de personas naturales, el Curriculum Vitae debidamente documentado y en el caso de personas jurídicas además de la documentación correspondiente, el completo listado de los distinguidos.

Para ambas situaciones se deberán presentar las solicitudes con la anticipación debida.

Los patrocinantes deberán cuidar de los pormenores protocolares en coordinación con el H. Concejo Municipal.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

Por todo lo manifestado se recomienda al Pleno del Concejo Municipal pueda emitir una Ordenanza Municipal de Reconocimiento a los Abogados por la ardua labor que desempeñan en la contribución al mundo litigante en beneficio de nuestra ciudadanía.

26.- INFORME DE LA COMISION DE ASUNTOS LEGALES REF: INFORME SOBRE REF.; EN FUNCIÓN AL ARTÍCULO 11 INC. B) DE LA L.A.M. N° 007 RÉMITO PROYECTO DE CONVENIO PARA SU APROBACIÓN.

ANTECEDENTES:

Se tiene que mediante circular interna del Concejo Municipal se remite a la Comisión de Asuntos Legales y Asesoría Legal para que se pueda informar respecto a la nota remitido por el Ejecutivo con CITE-OE-JNLL-GAMV-N° 273/2021 de Ref.: En función al artículo 11 inc. b) de la L.A.M. N° 007, remito proyecto de convenio para su aprobación.

DESARROLLO:

Se tiene que por parte del ejecutivo solicita **AUTORIZACIÓN** para la suscripción de Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal y el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG) en el Marco del proyecto Fortalecimiento del Sistema de Sanidad Vegetal para mejorar la condición Fitosanitaria del Cultivo de frutas (manzanas, durazneros, chirimoyas y paltos) para lo cual se adjunta los siguientes documentos:

- Informe Legal
- Informe Técnico INF-TEC/SDPyMA/Nº 06/2021
- Informe Técnico Administrativo Financiero GamViz/Plaf Nº 48/2021.
- Proyecto de Resolución Municipal.
- Nota de remisión del Convenio Interinstitucional por parte de SENASAG
- Borrador de Convenio

NORMATIVA LEGAL:**Constitución Política del Estado**

Artículo 302. L Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción:

5. Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y recursos naturales, fauna silvestre y animales domésticos.
13. Controlar la calidad y sanidad en la elaboración, transporte y venta de productos alimenticios para el consumo humano y animal.
35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.
37. Políticas que garanticen la defensa de los consumidores y usuarios en el ámbito municipal.

42. Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.

Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Bóllar "Ley N° 631"

Artículo 91. (DESARROLLO RURAL INTEGRAL).

3. Gobiernos municipales autónomos:

a) Ejecutar las políticas generales sobre agricultura, ganadería, caza y pesca en concordancia con el Plan General del Desarrollo Rural Integral en coordinación con los planes y políticas departamentales.

b) Promover el desarrollo rural integral de acuerdo a sus competencias y en el marco de la política general.

Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales

Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

7. Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal.

Artículo 16 (Atribuciones del Concejo Municipal). - El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

7.- Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a ley Municipal.

La Ley 007 Ley Autonómica Municipal en su artículo 8 (Suscripción de Convenios) menciona "Son todos los acuerdos que son suscritos entre las MAES intervinientes como Organismos Internacionales, Entidades descentralizadas del Gobierno Central y otras Entidades y/o Institutos de Cooperación como ser:

- m) Convenios Marco de Financiamiento.
- n) Convenios de Financiamiento.
- o) Convenios de Donación de Bienes y/o Activos.
- p) Convenio de Cooperación Técnica.

- q) Convenios de Asociación o Mancomunidad Municipal con otros Municipios.
- r) Otros Convenios remitidos por y/o Acuerdos.

La Ley 007 Ley Autonómica Municipal en su artículo 10 (Concejo Municipal), Serán sus atribuciones y competencias:

- c) De acuerdo a la temática y afectación del convenio a suscribirse y en sujeción los requerimientos de la institución solicitante el Concejo Municipal para Autorizar la suscripción de Convenios a través de Resolución Municipal.

DOCUMENTACIÓN REVISADA:

De la documentación remitida por parte del Ejecutivo Municipal se encuentra una nota de Cite SENASAG/PTS/PIITC/009/2021 de fecha Potosí, 28 de junio de 2021 de Ref.: remito Convenio Interinstitucional para su revisión y conformidad, el Informe Legal U.A.L. N-D-A-S N° 161/2021 en la cual se verifica la normativa Legal en la que se sustenta la solicitud del Convenio Interinstitucional, Informe Técnico INF-TEC/SDPyMA/ N° 06/2021, Informe Técnico Administrativo Financiero GamVlz/Planf N° 48/202, proyecto de Resolución, borrador del Convenio Interinstitucional. Llegando a cumplir con la documentación requerida para la solicitud de autorización.

RECOMENDACIÓN:

Por todo lo manifestado y no habiendo observaciones a la documentación remitida por parte del Ejecutivo se recomienda al Pleno del Concejo Municipal pueda autorizar la firma del Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Villazón y el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG) en el marco de proyecto fortalecimiento del sistema de sanidad Vegetal para mejorar la condición Fitosanitaria del Cultivo de frutas (manzanos, durazneros, chirimoyas y pallos) mediante Resolución Municipal.

27.- INFORME DE LA COMISION DE ASUNTOS LEGALES REF: INFORME SOBRE REF.: REMITE DOCUMENTACIÓN PARA AUTORIZACIÓN DE FIRMA DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL UNIVERSIDAD PRIVADA SAN

FRANCISCO DE ASÍS "USFA" Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN.

ANTECEDENTES:

Se tiene que mediante circular interna del Concejo Municipal se remite a la Comisión de Asuntos Legales y Asesoría Legal la nota N° 998 remitido por el Ejecutivo con CITE-O-E-JNLL-GAMV-N° 291/2021 de Ref.: Remite Documentación para Autorización de firma de Convenio Interinstitucional Universidad Privado San Francisco de Asís "USFA" y el Gobierno Autónomo Municipal de Villazón.

DESARROLLO:

Se tiene que por parte del ejecutivo solicita **AUTORIZACIÓN** para la suscripción de convenio con la Universidad Privada San Francisco de Asís "USFA" para lo cual se adjunta los siguientes documentos:

- Informe Legal U.A.L. N-D-A-S- N° 170/2021.
- Proyecto de Resolución Municipal.
- Informe Técnico G.A.M/VLZ/RRHH/N° 50/2021.
- Solicitud de la Universidad Privada San Francisco de Asís.
- Borrador de Convenio.

NORMATIVA LEGAL:

Constitución Política del Estado

Artículo 9.- Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley:

Numeral 5. Garantizar el acceso de las personas a la educación, a la salud y al trabajo.

Artículo 17.- Toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral e intercultural, sin discriminación.

Artículo 77.-

- VII. La educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla.
- VIII. El Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, la alternativa y especial, y la educación superior de formación profesional. El sistema educativo desarrolla sus procesos sobre la base de criterios de armonía y coordinación.
- IX. El sistema educativo está compuesto por las instituciones educativas fiscales, instituciones educativas privadas y de convenio.

Artículo 82.-

- V. El Estado garantizará el acceso a la educación y la permanencia de todas las ciudadanas y los ciudadanos en condiciones de plena igualdad

Artículo 299.-

- VI. Las siguientes competencias se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas:

2. Gestión del sistema de salud y educación.

Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales

Artículo 16 (Atribuciones del Concejo Municipal).- El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

- 7.- Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a ley Municipal.

La Ley 007 Ley Autonómica Municipal en su artículo 8 (Suscripción de Convenios) menciona "Son todos los acuerdos que son suscritos entre las MAES intervinientes como Organismos Internacionales, Entidades descentralizadas del Gobierno Central y otras Entidades y/o Institutos de Cooperación como ser:

- a) Convenios Marco de Financiamiento.
- l) Convenios de Financiamiento.

- u) Convenios de Donación de Bienes y/o Activos.
- v) Convenio de Cooperación Técnica.
- w) Convenios de Asociación o mancomunidad municipal con otros municipios.
- x) Otros Convenios remitidos por y/o Acuerdos.

.-La Ley 007 Ley Autonómica Municipal en su artículo 10 (Concejo Municipal).- Serán sus atribuciones y competencias:

- c) De acuerdo a la temática y afectación del convenio a suscribirse y en sujeción los requerimientos de la institución solicitante el Concejo Municipal para Autorizar la suscripción de Convenios a través de Resolución Municipal.

DOCUMENTACIÓN REVISADA:

De la documentación remitida por parte del Ejecutivo Municipal se encuentra una nota donde la Universidad Privada San Francisco de Asís "USFA" propone el borrador del Convenio Interinstitucional con el fin de establecer una relación interinstitucional para la implementación del programa de pasantías que posibilita la práctica pre-profesional de los estudiantes de dicha institución, un informe técnico elaborado por el responsable de Recursos Humanos haciendo conocer la necesidad de los pasantes para las distintas Unidades dependientes del GAMV, informe Legal U.A.L. N-D-A-S N° 170/2021 advirtiéndolo de dicho informe que estas prácticas serán de carácter gratuito es decir que no se genera un vínculo de carácter laboral, el borrador del convenio en su cláusula séptima se establece inexistencia del vínculo laboral de los pasantes de la Universidad Privada San Francisco de Asís "USFA" y el Gobierno Autónomo Municipal de Villazón dicha situación de igual forma se encuentra establecido dentro del proyecto de Resolución remitida por parte del Ejecutivo.

RECOMENDACIÓN:

Por todo lo manifestado y no habiendo observaciones a la documentación remitida por parte del Ejecutivo se recomienda al Pleno del Concejo Municipal pueda autorizar la firma del Convenio Interinstitucional entre la Universidad Privada San Francisco de Asís "USFA" y el Gobierno Autónomo Municipal de Villazón mediante Resolución Municipal.

28.- INFORME DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS LEGALES REF.: SOLICITUD DE NOMINACIÓN DE PASAJE (CALLE POR WILLY LENIS CARBAJAL)**I.- ANTECEDENTES:**

Mediante circular interna se nos remite nota 777 de solicitud para abrogar una anterior ley autonómica municipal, y emitir una nueva ley autonómica municipal en dicha nota refiere:

EN PRIMERA INSTANCIA

Señora Presidenta del Concejo Municipal, nuestras personas en nuestra condición de vecinos de la Urbanización Los Pinos, le enviamos la presente misiva para solicitar que el Concejo Municipal, se sirva considerar poner nombre a una de nuestras calles de la Urbanización Los Pinos el nombre de quien en vida fuera nuestro recordado y querido EX COMANDANTE DE FRONTERA POLICIAL, de nuestra ciudad de Villazón el señor CORONEL DESP. JUAN DE DIOS SAAVEDRA CARDOZO, quien en vida fue un ilustre personaje de nuestra ciudad, desarrollando sus actividades y prestando su servicio policial con honor y gallardía en beneficio de nuestra comunidad, quien es muy recordado y querido por la población de Villazón, este ilustre personaje realizó diferentes actividades deportivas, culturales, sociales y otras en beneficio de nuestros jóvenes y población en general, en su condición de Comandante de Frontera Policial cumplió con su misión de brindar seguridad, defender a la sociedad, conservar el orden público y combatir a la delincuencia, actos que son meritorios y que trascienden más allá de su deber, habiendo sido condecorado varias veces siendo conocido como el BARÓN DE LA FRONTERA, por sus méritos y destrezas demostradas en beneficio de nuestra población.

Por todo lo expresado anteriormente, no lleva a pedir a su distinguida Autoridad, que se sirva considerar este pedido que realizamos como es de otorgar el nombre de nuestro querido Comandante CORONEL DESP. JUAN DE DIOS SAAVEDRA CARDOZO a una de las calles como agradecimiento póstumo a este gran hombre que dejó su huella en nuestra ciudad.

Asimismo, adjuntamos plano de una calle sin nombre de nuestra urbanización, calle que divide los manzanos F1 y F2, por lo que pedimos se elabore la correspondiente Ley Municipal, para cumplir con lo pedido.

Y POR SEGUNDA OPORTUNIDAD:

Señora presidenta en fecha 10 de marzo del 2021 presentamos una solicitud de nominación de calle en la Urbanización Los Pinos para nombrar una calle que hasta el momento esta s/n iniciativa que presentamos, como nominación es al ex comandante de frontera Policial de Villazón Q.P.D. Coronel DESP Juan de Dios Saavedra Cardozo, ya que los propietarios de esa calle s/n en la mayoría son ex servidores públicos de la Policía Nacional, quienes conocemos lo querendón de su trabajo muy activo en sus labores de dar seguridad al municipio de Villazón y combatir con la delincuencia, así mismo tiene reconocimientos meritorios que trascienden más a la de la Frontera como por Ejemplo fue condecorado varias veces como el barón de la Frontera demostradas en beneficio de la población de Villazón por sus méritos y destrezas.

CONCLUSIONES

De la inspección realizada en lugar se ha podido advertir en proceso de construcción y se trata de dos manzanos (dos cuadras) F1 y F2 de la Urbanización los "PINOS" y los propietarios todos son policías jubilados (sector pasivo) por lo que se ve que no existe obstáculo alguno para dicha nominación de dicho pasaje de Coronel Desp. Juan de Dios Saavedra Cardozo ex comandante de frontera Policial de la ciudad de Villazón.

RECOMENDACIÓN

Conforme al plano presentado en los manzanos F1 y F2 se nomine el pasaje como Coronel Desp. Juan de Dios Saavedra Cardozo mediante ordenanza Municipal

29.- INFORME DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS LEGALES DE REF.: PRESENTA INFORME SOBRE NOTA N 876 DE REF.: SOLICITUD DE ECONOCIMIENTO AL MERITO DEPORTIVO AL CLUB ATLETICO AMÉRICA. NOTA N° 877 DE REF: SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO AL MERITO DEPORTIVO AL CLUB ATLETICO AMÉRICA. NOTA N 889 DE REF.: INFORME SOBRE LA TRAYECTORIA DEPORTIVA DEL CLUB ATLÉTICO AMERICA EN LA VIDA INSTITUCIONAL DEL FÚTBOL DE VILLAZON Y REPRESENTACIONES REALIZADAS A NIVEL PROVINCIAL DEPARTAMENTAL Y NACIONAL.

ANTECEDENTES:

Se tiene que mediante circular interna del Concejo Municipal se remite a la Comisión de Asuntos Legales la nota 876 de Ref.: Solicitud de Reconocimiento al Mérito Deportivo al Club Atlético América. La nota 877 de Ref.: Solicitud de reconocimiento al mérito Deportivo al Club Atlético América. La nota N° 889 de Ref.: Informe sobre la Trayectoria Deportiva del Club Atlético América en la vida Institucional de Fútbol de Villazón y representaciones realizadas a nivel Provincial-Departamental y Nacional.

NORMATIVA LEGAL:

El artículo 3 del Reglamento de Honores y Condecoraciones Distinciones Título y Preeminencias indica "Las atribuciones y funcionamiento del Gobierno Municipal se rigen por lo establecido por la Constitución Política del Estado. Ley de Municipalidades, los Reglamentos y las normas internas como Resoluciones que emitan órganos y autoridades competentes, además de otra normativa jurídica respetando la autonomía establecida por la Constitución para los Gobiernos Municipales.

Artículo 4 del Reglamento de Honores y Condecoraciones Distinciones Título y Preeminencias indica decoraciones distinciones, títulos, insignias y preeminencias se concederán mediante Ordenanza Municipal en los siguientes casos:

- a) A solicitud del Supremo Gobierno (Ejecutivo, Legislativo y Judicial)
- b) A iniciativa del H. Concejo Deliberante.
- c) A solicitud del H. Alcalde Municipal.
- d) A solicitud de entidades representativas de la ciudad tales como cívicas, científicas, culturales, y deportivas

Estas distinciones que confiere el H. Concejo Municipal, se concederá a personas naturales y/o jurídicas, En ningún caso se otorgará la misma distinción en dos oportunidades u otra distinción por el mismo mérito.

El Artículo 5 del Reglamento de Honores y Condecoraciones Distinciones Título y Preeminencias indica "El ejercicio o desarrollo de una función pública, no es mérito suficiente para otorgar una condecoración"

El Artículo 6 del Reglamento de Honores y Condecoraciones Distinciones Título y Preeminencias indica "Para el reconocimiento correcto de todo honor conferido por el H. Concejo Municipal, se extenderán los documentos correspondientes de acuerdo a la graduación y clasificación, siendo este H. concejo el único facultado para crear y conferir honores, condecoraciones, distinciones, preeminencias, títulos e insignias".

El Artículo 7 del Reglamento de Honores y Condecoraciones Distinciones Título y Preeminencias indica "Toda solicitud de distinción, se justificará adjuntado en el caso de personas naturales, el Curriculum Vitae debidamente documentado y en el caso de personas jurídicas además de la documentación correspondiente, el completo listado de los distinguidos.

Para ambas situaciones se deberán presentar las solicitudes con la anticipación debida.

Los patrocinantes deberán cuidar de los pormenores protocolares en coordinación con el H. Concejo Municipal.

CONCLUSION:

Se tiene que de la nota N° 876 y nota N 877 se solicita un reconocimiento al Club Atlético América en el cual no se tenía la documentación de respaldo que requiere la normativa para poder emitir una Ordenanza Municipal de Reconocimiento, en pero mediante la nota N° 889 remitido por el Presidente y Vicepresidenta del Club Atlético América en la cual subsanan la falta de documentación a la solicitud de Reconocimiento en anteriores notas ya mencionadas, por lo que al a ver subsanado las observaciones mediante otra nota se tiene que la solicitud de Reconocimiento cumpliría con todos los requisitos exigidos por Ley.

RECOMENDACIÓN:

Por todo lo manifestado se recomienda al Pleno del Concejo Municipal pueda emitir una Ordenanza Municipal de Reconocimiento al Club Atlético América por a ver representado y puesto en alto el nombre de Villazón y la Provincia Modesto Omiste al a ver clasificado a la Copa Simón Bolívar 2021y a ver derrotado en la final al Club Gremio de la Ciudad de Uncia.

30.- INFORME DE LA COMISION DE ASUNTOS LEGALES REF: REVISIÓN DE LA SOLICITUD DE ACTUALIZACION DE PERSONERIA JURIDICA DE LA COMUNIDAD DE SANTO ROSARIO.

ANTECEDENTES:

Se tiene que mediante circular interno del Concejo Municipal de Villazón se nos remite a la Comisión de Asuntos Legales y Asesoría Legal la nota N° 865 de Ref.: Entrega de carpeta para trámite de actualización de personería jurídica de la comunidad de Santo Rosario para elevar el debido informe.

NORMATIVA LEGAL:

- Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.
- Ley Departamental 025/2011.
- Decreto Departamental 029.
- Reglamento a la Ley Departamental N° 025 Ley Transitoria de personalidad Jurídica.
- Ley Municipal Autonómica 006.

ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO:

De la documentación presentada por parte de la Comunidad Santo Rosario como ser:

- ❖ Acta de Fundación de la Comunidad.
- ❖ Acta de reuniones de la Comunidad.
- ❖ Notas que demuestran actividades orgánicas de la Comunidad.
- ❖ Acta de elección del Directorio.
- ❖ Acta de posesión del Directorio.
- ❖ Acta donde lo comunarios solicitan la actualización de la personalidad jurídica.
- ❖ Estatuto orgánico y reglamento interno actualizado de la comunidad.

- ❖ Nómima de comunarios con fotocopias de carnet de identidad y firmas correspondientes.
- ❖ Fotocopia de la personalidad jurídica.

Del análisis realizado a toda la documentación presentada por parte del corregidor de la Comunidad de Santo Rosario esta cumple con los requisitos exigidos por la Ley para el trámite de la actualización de su personería jurídica.

RECOMENDACIÓN:

De la documentación revisada se recomienda al Pleno del Concejo Municipal dar curso a la solicitud de la Comunidad Santo Rosario para la actualización de su personería jurídica mediante Ordenanza Municipal al no existir observación alguna.

31.- INFORME DE LA COMISION DE ASUNTOS LEGALES REF: REVISIÓN DE LA SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA COMUNIDAD DE MOJONIOJ.

ANTECEDENTES:

Se tiene que mediante circular interno del Concejo Municipal de Villazón se nos remite a la Comisión de Asuntos Legales y Asesoría Legal la nota N° 1050 de Ref.: Entrega de carpeta para trámite de actualización de personería jurídica de la Comunidad de Mojonioj, para elevar el debido informe.

NORMATIVA LEGAL:

- Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.
- Ley Departamental 025/2011.
- Decreto Departamental 029.
- Reglamento a la Ley Departamental N° 025 Ley Transitoria de personalidad Jurídica.
- Ley Municipal Autonómica 006.

ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO:

De la documentación presentada por parte de la Comunidad Mojonioj como ser:

- ❖ Resolución Municipal N° 30/1995
- ❖ Estatuto orgánico de la Comunidad de Mojonioj.
- ❖ Acta de elección del directorio y fundación de la Comunidad de Mojonioj.
- ❖ Croquis de la Comunidad de Mojonioj.
- ❖ Fotocopia documento de acreditación de personalidad jurídica emitido en fecha 21 de abril de 1995.
- ❖ Actas de reuniones.
- ❖ Lista de la cantidad de comunarios.

Del análisis realizado a toda la documentación presentada por parte del corregidor de la Comunidad de Mojonioj esta cumple con los requisitos exigidos por la Ley para el trámite de la actualización de su personalidad jurídica.

RECOMENDACIÓN:

De la documentación revisada se recomienda al Pleno del Concejo Municipal dar curso a la solicitud de la Comunidad de Mojonioj, para la actualización de su personalidad jurídica mediante Ordenanza Municipal al no existir observación alguna.

32.- INFORME DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS LEGALES Ref: PRESENTA DENUNCIA EN CONTRA de R.R.HH DEL MUNICIPIO.

L- ANTECEDENTES:

Mediante circular interna se nos remite nota 1061 de presentación de denuncia de Magaly Zarate en contra de Daniel Gutiérrez Colpari en su denuncia refiere:

En principio reciba un cordial saludo y deseos de éxitos las delicadas funciones que desempeña como presidenta del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón y por su intermedio a los miembros componentes, el Órgano Legislativo, Deliberante y Fiscalizador, que busca el bienestar y desarrollo del Municipio de Villazón y la Prov. Modesto Ortíz del Departamento de Potosí.

En primera instancia pido mil disculpas por dirigirme a su autoridad y al pleno del Concejo por una situación que compete de manera directa ser solucionada por el Ejecutivo Municipal, pero que ya se agotaron esa instancia me veo en la penosa y difícil situación de concurrir ante ustedes no solo por mi persona sino por mis compañeros de trabajo que han sido desvinculados y que a la fecha pasan por la misma situación.

El motivo de la presente es para informales que hasta la fecha por motivos que no han sido plasmados documentos, el responsable de Recursos Humanos el Sr. Daniel Gutiérrez Colpari no ha procedido a realizar cancelación del sueldo del mes de junio puesto que durante el mes de junio mi persona realizo el uso de mis vacaciones que por ley me corresponde, ya de manera escrita se ha solicitado al Ejecutivo el pago, pero no se ha recibido ninguna respuesta favorable.

En el marco del afecto debo indicar lo siguiente:

CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO PLURINACIONAL

SECCION II, DERECHO AL TRABAJO Y AL EMPLEO; ART. 48.1. Las disposiciones sociales y labores son de cumplimiento obligatorio; II. Las normas laborales se interpretarán y aplicarán bajo los principios de protección de las trabajadoras y de los trabajadores como principal fuerza productiva de la sociedad; de primacía de la relación laboral de continuidad y estabilidad laboral de no discriminación y de inversión de la prueba a favor de la trabajadora y del trabajador. III. Los derechos y beneficios reconocidos en favor de las trabajadoras y los trabajadores no pueden renunciarse, y son nulas las convenciones contrarias o que tiendan a burlar sus efectos. IV. Los salarios o sueldos devengados derechos labores, beneficios sociales y aportes a la seguridad social no pagados tienen privilegio y preferencia sobre cualquier otra acreencia, y son inembargables e imprescriptibles.

En el marco de lo anterior y tomando en cuenta que el pago de sueldo del mes de junio ya ha sido cancelado a los funcionarios y que el cheque sale nombre del responsable de caja para proceder al pago y en el marco de la legalidad se debería proceder a la cancelación y si la instancia del Ejecutivo Municipal procede a iniciar cualquier acto administrativo NO conlleva la retención de la retribución ya que la misma es inembargable y solo se hará efecto con sentencia del Juez Competente en las instancias llamadas por ley.

Por otra parte, debo hacer conocer que antes de tomar mis vacaciones, mi persona ha sufrido, amenazas, humillación y sobre todo fui intimidada por el Sr. DANIEL GUTIERREZ

COLPARI quien es RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS quien me saca del sistema del biométrico cuando yo me encontraba trabajando ante esta situación y ante sus amenazas me vi obligada a solicitar mi vacación y posterior renunciar a mi trabajo. Hago mención que dentro de nuestra Constitución Política de estado Plurinacional claramente indica lo siguiente:

ARTICULO 49 PARAGRAFO III que establece: El estado protegerá la estabilidad laboral. Se prohíbe el despido injustificado y toda forma de acoso laboral. La ley determinará las sanciones correspondientes.

LEY INTEGRAL PARA GARANTIZAR A LAS MUJERES UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Nro. 348

ARTÍCULO 7 NUMERAL 11- Violencia Laboral: Es toda acción que se produce en cualquier ámbito de trabajo por parte de cualquier persona de superior, o igual o inferior jerarquía que discrimina, humilla, amenaza o intimida a las mujeres que obstaculiza o impide su acceso al empleo, permanencia o ascenso y que vulnera el ejercicio de sus derechos.

De acuerdo a lo mencionado, mi persona ha sido totalmente vulnerada mis derechos en todo aspecto, no es posible que el funcionario antes nombrado pueda tratar de esta manera a las mujeres. Lamentablemente no existe justicia en nuestra Provincia de Villazón, misma que yo estoy viviendo como víctima y que a la fecha este funcionario sigue trabajando en el Municipio lo cual estaría siendo afectada la buena imagen que tiene el mismo.

Reiterando las disculpas por recurrir a su autoridad y al pleno y que puedan mediar de acuerdo a la norma, no solo por mi persona sino también para aquellas funcionarias y funcionarios que están en la misma situación, puesto que agote todas las instancias correspondientes y que a la fecha no ha sido repuesta mis beneficios que por ley me corresponde Los aportes a la AFP seguro de salud y tampoco ha sido cancelado mis haberes del mes de junio.

Sin otro particular y en espera a la atención a la presente denuncia pública y en estricto cumplimiento a derecho que me asiste, me despido reiterando las consideraciones de rigor.

NOTA: Adjunto a la presente la siguiente documentación de respaldo:

- Fotocopia de la querrela presentada ante el Ministerio Público,
- Solicitud al Ejecutivo Municipal de que a la fecha no se me ha cancelado,
- Solicitud de vacación y posterior renuncia voluntaria,

- Formulario de vacación,
- Formulario de devolución de activos fijos una vez culminada mi vacación
- Nota al Ministerio de trabajo
- Nota al Ejecutivo Municipal
- Nota al Responsable de Transparencia

CONCLUSIONES

Con el fin de no caer *En el nuevo orden constitucional, el principio non bis in idem se reconoció de forma autónoma como una garantía jurisdiccional; en ese sentido el art. 117.II de la CPE, señala: 'Nadie será procesado ni condenado más de una vez por el mismo hecho'*.

Sin embargo la denunciante Magaly Zarate Marquite en fecha 19 de agosto de 2021 se presentó querrela penal en contra de Daniel F. Gutiérrez Colpari por el delito de incumplimiento de deberes art. 154, Del 7 11 de la ley 348 violencia laboral, en fecha 18 de octubre del 2021 también se presentó denuncia ante el abogado Fredy Oropeza Torrejón jefe regional de trabajo, de la misma manera el 22 de octubre se puso en conocimiento al responsable de transparencia del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón.

Como órgano Fiscalizador debe tomar acciones ya que el ejecutivo municipal a través de su personal subalterno estaría cometiendo irregularidades, por lo que es necesario la fiscalización al Órgano Ejecutivo para que realice una gestión pública más eficiente, eficaz y transparente que logre la satisfacción de las necesidades de los ciudadanos del municipio.

Que existiendo una denuncia concreta hacia un funcionario público del ejecutivo municipal como es Recursos Humanos es necesario dar seguimiento a las denuncias ya presentadas por la parte afectada y dejar pendiente la denuncia planteada ante el Concejo Municipal solo queda coadyuvar en el esclarecimiento.

RECOMENDACIÓN

Se solicite a la unidad de transparencia informe sobre qué actos realizó con respecto a esta denuncia así mismo al para que informe el ejecutivo Municipal con respecto a este reclamo planteado Magaly Zarate Marquite.

Se forme una comisión de seguimiento de concejales con el fin de no quedar involucrados en este hecho.

33.- INFORME DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS LEGALES REF. SOLICITUD DE ELABORACIÓN Y EMISIÓN DE LEY MUNICIPAL A LA INFRAESTRUCTURA CARLOS VILLEGAS y AL AMPARO DEL ART. 23 DE LA LEY 482 PRESENTO PROPUESTA DE INICIATIVA LEGISLATIVA "NOMINACIONES, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y EDUCACIÓN, CAMPOS DEPORTIVOS Y INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL"

L- ANTECEDENTES:

Mediante circular interna se nos remite nota del Lic. Franz Gallardo director de la Unidad Educativa Max Fernández Rojas B.

A través de la presente reciba Uds. Un saludo muy cordial y respetuoso, de la Dirección de la Unidad Educativa "Max Fernández Rojas B", juntamente con los mejores augurios de éxito en las funciones que desempeñan a diario por el bien de la Educación de nuestro Distrito.

Conforme indica el punto de referencia, me dirijo al Honorable Concejo del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, para solicitar muy encarecida y respetuosamente, tengan la gentileza de Elaborar una Ley Municipal según corresponda, misma que nomine a la infraestructura de la unidad educativa Max Fernández Rojas B, como Unidad Educativa "Carlos Villegas", ubicada en la calle Alejandro Calatayud S/N entre calle Suipacha y calle Adela Zamudio, en razón, de que dentro de sus atribuciones y funciones según la Constitución Política del Estado está la denominar Calles, Avenidas, plazas, Unidades Educativas e infraestructuras en general entre otras de sus atribuciones.

La presente solicitud se debe a que la Ley Municipal que autorizó la nominación de la infraestructura es un requisito fundamental para el cambio de nombre de la Unidad Educativa, que se debe cumplir para proceder a la Modificación de Datos en el RUE (Registro de Unidades Educativas) del Ministerio de Educación, Deportes y Culturales.

Para el efecto de lo solicitado, se adjunta a la presente el acta de respaldo con las firmas del plantel docente Junta Escolar y Gobierno Estudiantil de la unidad educativa con el propósito de ser beneficiados con los ítems correspondientes y prometidos por el presidente del estado plurinacional, cuando se realizó la entrega de la infraestructura a la comunidad educativa,

En la seguridad de ser atendidos favorablemente en la presente solicitud, le agradecemos de forma antelada y nos suscribimos de Uds. Con las consideraciones de nuestro más selecto respeto.

NORMATIVA LEGAL.

Ley 482 LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES Artículo 16º.- (Atribuciones del Concejo Municipal). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

Nominar calles, avenidas, plazas, parques y establecimientos de educación y salud, en función a criterios establecidos en la Ley Municipal.

La ley autonómica municipal 006

Artículo 34.- Objeto las Ordenanzas Municipales tiene por objeto aprobar y/o rechazar los siguientes asuntos municipales, que con carácter referencial, no limitado ni excluyente a continuación a continuación se detallan.

II Territorial y medio ambiente:

1. Planimetría.
2. Registro de Personalidad Jurídica.
3. Inscripción en D.D.R.R. de propiedad Municipal
4. Declaración de inmuebles como patrimonio arquitectónico y urbano de la ciudad.
5. Nominación de espacios públicos municipales (avenidas, calles, plaza, parques, etc.)

CONCLUSIÓN

Revisado la normativa interna existe un vacío legal para la nominación de establecimientos educativos.

Si bien tenemos la ley 006 solo está contemplado (avenidas, calles, plaza, parques, etc.) esta nominación es con Ordenanza Municipal y no existe para la nominación, de, **ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y EDUCACIÓN, CAMPOS DEPORTIVOS Y INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL.”**

Según la solicitud de la unidad educativa Max Fernández B. es solicitar la nominación mediante ley Municipal a la Unidad Educativa "Carlos Villegas" en la cual están pasando clases, que según los requisitos a nivel central y poder consolidar el nombre, es que el municipio de Villazón quien debe nominar con ley Municipal.

Con el fin de viabilizar este pedido es necesario de que a través de una ley se complemente la normativa municipal de ley "NOMINACIONES, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y EDUCACIÓN, CAMPOS DEPORTIVOS Y INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL"

RECOMENDACIÓN.

Que primero se sancione Ley Autonómica Municipal de "NOMINACIONES, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y EDUCACIÓN, CAMPOS DEPORTIVOS Y INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL" y luego emitir lo solicitado por Lic. Franz Gallardo Paredes Director Max Fernández Rojas.

34.- INFORME DE LA COMISION DE ASUNTOS LEGALES REF: PRESENTA INFORME SOBRE NOTA N° 1091 DE REF.: SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO POSTUMO AL SR. JUAN ISMAEL MONTERO CHAVEZ (+).

I. ANTECEDENTES:

Se tiene que mediante circular interna del Concejo Municipal se remite a la Comisión de Asuntos Legales y Asesoría Legal la nota N° 1091 de Ref.: Solicitud de reconocimiento póstumo Sr. Juan Ismael Montero Chávez (+); para poder informar al respecto.

II. NORMATIVA LEGAL:

Art. 49.- HOMENAJE PÓSTUMO

El Concejo Municipal podrá declarar duelo municipal y rendir "Homenaje Póstumo" en honor a aquellas personalidades que en vida prestaron servicios destacados al Estado, comunidad a instituciones públicas y que en vida contribuyeron significativamente al progreso y desarrollo de Villazón.

Art. 50.- INICIATIVA

I.- Los Honores, Distinciones, Condecoraciones, Distinciones, Premiaciones y Reconocimientos se concederán mediante ORDENANZA MUNICIPAL en los siguientes casos:

- a) A solicitud del Alcalde o Alcaldesa Municipal.
- b) Iniciativa de Concejales y Concejales Municipales.
- c) Comisiones del Concejo Municipal.
- d) Entidades cívicas, educativas, científicas, regionales, culturales, deportivas, productivas, ambientales de servicios y otras similares.
- e) Sociedad Civil.
- f) Personas Naturales o Jurídicas.

II. La postulación deberá contener

- a) Para personas naturales:

Curriculum vitae:

- Nombre completo.
- Lugar y fecha de nacimiento.
- Profesión
- Breve biografía
- Institución u Organizaciones en las que trabajó y a las que perteneció
- Actividades destacadas dentro de su profesión.
- Actividades prominentes en beneficio de las comunidades y sociedad en conjunto.
- Áreas o campo en la que se destacó fuera de la profesión: Servicio social, arte, cultura,
- Civismo
- Trabajos realizados dentro y fuera del País.

- No están sujetos al cumplimiento de requisitos los Jefes de Estado, las cabezas del poder Legislativo y Judicial, Embajadores y representantes de Organismos acreditados ante el Gobierno boliviano.
- Resumen de las actividades realizadas.

Art. 51.- PROCEDIMIENTO

Toda solicitud se hace mediante nota dirigida a la o el Presidente del Concejo Municipal con al menos 15 días de anticipación a la fecha prevista para otorgar honores, distinciones, condecoraciones, premiaciones o reconocimiento con el siguiente procedimiento.

1.- El procedimiento para el caso de las distinciones a visitantes, consistirá en la presentación de la nota con el nombre de la persona, institución u organización a ser distinguida, propósito de la visita oficial, adjuntando el expediente de ser posible los méritos a la persona natural o jurídico objeto del reconocimiento

2.- La Presidencia del Concejo Municipal pondrá a conocimiento del pleno del Concejo para su remisión a la Comisión correspondiente para su procesamiento conforme al procedimiento establecido por Ley Municipal N° 006 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal

ANÁLISIS DEL CASO EN CONCRETO

Se tiene la solicitud por parte del Ejecutivo que manifiesta lo siguiente:

CITE-OE-JNL-GAMV-N° 321/2021

Villazón, 28 de octubre de 2021.

Señora:

Cjola. Edith Colque López.

PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL

Presente. -

Ref.: Solicitud de Reconocimiento PÓSTUMO SR. JUAN ISMAEL MONTERO CHÁVEZ (+).

De mi mayor consideración.

Por intermedio de la presente exteriorizo mis saludos más cordiales a su distinguida autoridad, así mismo desearle un cúmulo de éxitos en sus delicadas funciones en servicio de nuestro municipio.

Habiendo tomado conocimiento del fallecimiento del Señor JUAN ISMAEL MONTERO CHÁVEZ y al haber sido una persona muy importante y destacada dentro de nuestro Municipio de Villavieja (Alcalde Municipal, Concejal), así mismo a nivel departamental y nacional. (Según hoja de vida adjunta).

Por lo que solicito al Pleno del Concejo Municipal en el marco de sus atribuciones y competencias establecidas por Ley, proceda al RECONOCIMIENTO PÓSTUMO de acuerdo al reglamento de Reconocimientos del Concejo Municipal.

Así mismo de acuerdo a la facultad otorgada por Ley Autónoma Municipal N° 006 Ley Municipal Autónoma modificatoria a la Ley del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal N° 002 art. 33 remito iniciativa proyecto de Ordenanza Municipal.

Sin otro particular, me despido con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

Del análisis realizado a la solicitud y documentación se puede evidenciar el cumplimiento a los requisitos exigidos por lo que no se tiene ninguna observación respecto a la documentación y/o procedimiento administrativo.

RECOMENDACIÓN:

Por todo lo manifestado se recomienda al Pleno del Concejo Municipal pueda emitir una Ordenanza Municipal de Reconocimiento Póstumo al Sr. ISMAEL JUAN MONTERO CHÁVEZ por su importante y destacada función en la Administración, con lo que ha aportado al desarrollo de nuestro Municipio y también en el nivel departamental como nacional.

35.- INFORME DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS LEGALES REF. SOLICITUD DE DECLARACIÓN EN COMISIÓN (ALCALDE)

L- ANTECEDENTES:

Mediante circular interna N° 1113 se nos remite nota para un informe sobre la solicitud que refiere lo siguiente:

Señora

Cal. EDITH COLQUE LÓPEZ

PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

Presente.

REF.: PONE EN CONOCIMIENTO Y SOLICITA DECLARATORIA EN COMISIÓN POR MOTIVOS QUE SE INDICA. -

De mi mayor consideración:

El motivo de la presente tiene a bien, en primera instancia poner en conocimiento de su autoridad y del pleno del Concejo Municipal, que hace minutos atrás se ha tenido a bien recibir una invitación del director del SERVICIO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ, en la que refiere Mediante la presente tengo a bien invitarle a honrarnos con su presencia a la gran final del CAMPEONATO SUB 18 "PONCHO BLANCO" de las 16 Provincias del Departamento de Potosí, a realizarse el día 06 de noviembre del año en curso a horas 17:00 en instalaciones del Estadio Víctor Agustín Ugarte de la ciudad de Potosí.

Así mismo se tiene invitación, para participar en otra actividad oficial que se realizará en la localidad de Sulpacha en fecha 07 de noviembre de 2021.

A tal efecto se tiene la invitación respectiva, que refiere:

INVITACIÓN AL ANIVERSARIO DE LA GLORIOSA BATALLA DE SUIPACHA... (Sic.) tengo el alto honor de invitar a su digna autoridad a participar de los diferentes actos en homenaje a esta importante gesta heroica que marco el principio de la independencia americana, que se llevará a cabo el día 07 de noviembre de la presente gestión,

a hrs. 09:00 en la comunidad de Suipacha. En tal sentido solicito se me pueda declarar en comisión para el 06 de noviembre de 2021 a efectos de constituirme en la ciudad e Potosí y para el día 07 de noviembre para constituirme en la localidad de Suipacha en ambos casos en actos oficiales en representación del Municipio de Villazón en mi condición de Alcalde Municipal, para tal efecto adjunto Proyecto de Resolución y fotocopias de las invitaciones. Sin otro particular motivo me despido con las mayores consideraciones de respeto.

NORMATIVA LEGAL,

"REGLAMENTO INTERNO DE VIÁTICOS PASAJES Y ESTIPENDIOS"

Artículo 34: Viajes en fin de semana y/o feriados.

En el caso que se requiera realizar actividades públicas que justifiquen la presencia y función específica de un servidor público el fin de semana o feriado en este caso el servidor, público el fin de semana o feriado, en este caso el servidor público comisionado deberá solicitar en su formulario de solicitud de viaje justificando el motivo para que sea insertado en la Resolución o memorándum según corresponda.

Artículo 5 ámbitos de aplicación. -

El presente Reglamento es de aplicación Obligatoria en todas las unidades técnicas, intendencia, desarrollo Humano Programas proyectos otras reparticiones en los que el Gobierno Autónomo Municipal tenga tuición.

CONCLUSIÓN

1.- la primera nota data de fecha 4 de noviembre de 2021 de invitación a la final de fútbol pudiendo el ejecutivo municipal enviar el mismo día, sin embargo, remitió el día viernes 5 de noviembre a horas 16:14 totalmente extemporánea que impidió, la tratativa y la convocatoria respectiva, no atribuible al Concejo Municipal.

2.- Por otra parte, la invitación al aniversario de la Gloriosa batalla de Saipacha data de fecha 27 de octubre de 2021 el ejecutivo municipal pudo enviar 8 días antes sin embargo remitió el día viernes 5 de noviembre a horas 16:14 totalmente extemporánea que impidió, la tratativa y la convocatoria respectiva, no atribuible al Concejo Municipal.

Sin embargo, las dos invitaciones son oficiales en representación del Municipio de Villazón que sí se puede declarar en comisión en días sábado y domingo según el "Reglamento Interno de Viáticos y Estipendios" en su artículo 34.

RECOMENDACIÓN.

1.- Bajo el título de regularización se declare en comisión al ejecutivo Municipal por los días 6 y 7 de noviembre por haber presentado extemporáneamente.

2.- Se comuniqué al Ejecutivo Municipal de que debe enviar a tiempo para poder procesar de lo contrario se tendrá por no presentada, a tiempo oportuno por lo que debe prever en la remisión de solicitud de declaratoria en comisión.

36.- INFORME DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS LEGALES DE REF.: Denuncia de Rene Alfredo Garnica Condori (asociación de transporte libre "TRANZ NARVAEZ".

L- ANTECEDENTES

Mediante circular interna se me remite nota 1160 se nos remite denuncia de Rene Alfredo Garnica apoderado de "Tranz Narvaez sobre una posible vulneración de derechos en un proceso de locución de una oficina en la terminal de buses nueva y la irregular licitación pública realizada con anterioridad

En la misma denuncia el denunciante solicita informe pormenorizado de la licitación GAMV ARR-N004/2021 y adjudicación de la caseta N 23, al ejecutivo y miembros de la comisión evaluadora y calificación, así mismo solicita un informe sobre los cobros de alquileres de las oficinas de transporte libre Flota "TRANZ NARVAEZ Y AUTOTRANSPORTE SAMA, para que estos informes sean revisados por la comisión de asuntos legales para su fiscalización y declare nulidad de la seuda licitación G.A.M.V.-ARR-N 004/2021.

CONCLUSION

Antes de llegar a revisar y presentar un informe de comisión es necesario que el ejecutivo remita un informe sobre la denuncia presentada para lo cual se debe acompañar la denuncia. En la nota de solicitud de informe deberá contener lo siguiente:

SOLICITA INFORME PORMENORIZADO DE LA LICITACION GAMY-ARR-N 004/2021 Y ADJUDICACIÓN DE LA CASETA N 23, AL EJECUTIVO Y MIEMBROS DE LA COMISIÓN EVALUADORA Y CALIFICACION, ASÍ MISMO SOLICITO UN INFORME SOBRE LOS COBROS DE ALQUILERES DE LAS OFICINAS DE TRANSPORTE LIBRE FLOTA TRANZ NARVAEZ Y AUTOTRANSPORTE SAMA.

RECOMENDACIÓN

Mediante la directiva con nota se solicite al ejecutivo lo descrito en conclusiones y se acompañe fotocopia de la denuncia.

37.- INFORME DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS LEGALES REF: TRAMITE DE PERSONERÍA JURÍDICA "AGUA DE CASTILLA"

L- ANTECEDENTES:

Mediante circular interna se me remite nota 420 de solicitud de la junta vecinal AGUA DE CASTILLA mediante su representante en la que refiere " Señora Presidenta, poner a su conocimiento que en diferentes fechas de la gestión 2020 y 2021 se ha presentado con todo los requisitos necesarios ante el anterior concejo Municipal, para la obtención de la personería Jurídica, de la Junta Vecinal "AGUA DE CASTILLA" por tal motivo con el respeto que se merece solicito la reactivación del trámite de la personería jurídica y presentan la siguiente documentación:

Acta de elección de la junta vecinal "AGUA DE CASTILLA".

Acta de posesión del nuevo directorio de la junta vecinal "AGUA DE CASTILLA"

Acta de aprobación de Estatutos y Reglamentos internos de la Junta Vecinal de "Agua de Castilla"

Poder colectivo especial bastante, amplio suficiente que confieren el directorio de la junta vecinal agua de castilla a favor de los señores Herculano-burgos suyo y soledad trinidad Cali Rojas acompaña la respectiva fotocopia de C.I.

NORMATIVA LEGAL

Que, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con Facultad Deliberativa, Fiscalizadora y Legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, Reconocidas en el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, concordado con el Artículo 34 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización " Andrés Ibáñez", A su vez el Artículo 284. I. establece que "El Concejo Municipal estará compuesto por Concejales y Concejales elegidas y elegidos mediante sufragio universal";

Que, de acuerdo al art. 16 de la Ley N° 482, (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL) establece:

4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarias, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 7 y siguientes del decreto departamental N° 29 y la ley departamental N° 025

La ley 006 LEY DE ORDENAMIENTO JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO en el artículo 34 Ordenanzas Municipales siendo que las mismas se emiten parágrafo II ámbito territorial y medio ambiente numeral 2 se emitirán para el Registro de Personalidad Jurídica.

CONCLUSIÓN

En anterioridad esta petición fue observada en los siguientes puntos:

1.- No cuenta con una certificación de la unidad de catastro que delimite o que indique de que la junta vecinal se encuentre en área urbana dentro de nuestro municipio, a través de un plano para evitar una posible sobre posición.

2.- El acta de ratificación de la fundación se debe ser clara y precisa de la junta vecinal.

3.- Los miembros de la junta vecinal "Agua de Castilla" deben ser propietarios del lugar que les corresponda dentro de los límites de la Junta vecinal "Agua de Castilla"

Con posterioridad la comisión a través de una nota nos entregó subsanado esta observación, así como la ratificación de la fundación de la Junta Vecinal "Agua de Castilla"

En fecha primero de octubre se realizó con el asesor jurídico y la comisión de asuntos legales inspección en sitio donde en el lugar se pudo constatar de su existencia conjuntamente los vecinos, por lo que se elaboró un acta.

Posteriormente en fecha 5 de noviembre la junta vecinal Agua de Castilla nos remite un acta que en su parte principal mencionan (bajo la presencia del directorio y los vecinos de la Junta Vecinal Agua de Castilla la misma y deciden por unanimidad conformes con el trámite de nuestra personería Jurídica que está en trámite, así mismo desconocemos algún conflicto y sobre posiciones.

Con lo que abrían completado con el trámite correspondiente.

RECOMENDACIÓN. –

Se emita la Ordenanza Municipal para que prosiga el trámite correspondiente de Obtención de Personalidad Jurídica conforme a normativa Vigente.

38.- INFORME DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS LEGALES Ref.: PRESENTA INFORME SOBRE NOTA N° 1103 Y NOTA N° 1119.

L- ANTECEDENTES:

Se tiene que mediante circular interna del Concejo Municipal se remite a la Comisión de Asuntos Legales, Asesoría Legal y Técnico Infraestructura del Concejo Municipal la nota N° 1103 de Ref.: Pongo a conocimiento denuncia: de igual forma se tiene la nota N° 1119 la cual se remite a la Comisión de Asuntos Legales y Asesoría Legal para que se puede elevar el informe correspondiente.

NORMATIVA LEGAL

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Artículo 283.

El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad Deliberativa, Fiscalizadora y Legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ"

Artículo 34. (GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL).

El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por:

- I. Un Concejo Municipal, con facultad Deliberativa, Fiscalizadora y Legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por Concejalas y Concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos Indígena Originario Campesinos elegidas y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en Autonomía Indígena Originaria Campesina, donde corresponda.

Artículo 4. (CONSTITUCIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL).

- I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por:
 - a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador.
 - b) Órgano Ejecutivo.
- II. La organización del Gobierno Autónomo Municipal se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos.
- III. Las funciones del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, no pueden ser reunidas en un solo Órgano, no son delegables entre sí, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización.
- IV. Las Alcaldesas, Alcaldes, Concejalas y Concejales, deberán desarrollar sus funciones inexcusablemente en la jurisdicción territorial del Municipio.

ANÁLISIS DEL CASO EN CONCRETO:

Se tiene la nota N° 1103 de Ref.: Pongo a conocimiento denuncia la cual manifiesta lo siguiente:

Villazón 04 de octubre de 2021

Señora:

Abg. Lidia Plaza

CONCEJAL MUNICIPE DE VILLAZÓN

Presente:

REF.: PONGO EN CONOCIMIENTO DENUNCIA

De mi mayor consideración:

Por intermedio del presente tengo el grato placer de dirigirme a su digna autoridad con la finalidad de expresarle y desearte éxitos en las funciones que desempeña en favor de nuestra población.

El motivo que me induce dirigirme a su autoridad es para ponerle a conocimiento, que como ente Fiscalizador pueda solicitarlos informes a las unidades correspondientes, sobre los reiterados actuados que realice en relación a mi derecho propietario de los predios ubicados en la calle Santa Cruz y Suipacha, manzano N° 10, predios 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16, por lo que pongo a conocimiento de su autoridad que a la fecha existen personas que se encuentran residiendo dentro de los predios legalmente constituidos y que son de mi propiedad, misasos que no cuentan con ninguna documentación que demuestre su derecho propietario.

Consecuentemente exhorto a su autoridad pueda viabilizar la toma de posesión de mis predios que por ley me corresponden y solicitar por intermedio de la Unidad de Catastro se realice las notificaciones correspondientes, para que los sindicados puedan exhibir o presentar su documentación o título propietario y así esclarecer este problema que vengo acaociendo desde hace muchos años atrás.

A efectos de corroborar con lo expuesto, adjunto fotocopias que acreditan mi derecho propietario.

Sin otro particular motivo y la espera de una respuesta favorable, me despido con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

De igual forma se tiene la nota N° 1119 de Ref.: Pongo a conocimiento denuncia la cual manifiesta lo siguiente:

Villazón 08 de noviembre de 2021

Señora:

Abg. Edith Colque López

PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

Presente:

REF.: PONGO EN CONOCIMIENTO DENUNCIA

De mi mayor consideración:

Por intermedio del presente tengo el grato placer de dirigirme a su digna autoridad con la finalidad de expresarle y desejarle éxitos en las funciones que desempeña en favor de nuestra población.

El motivo que me induce dirigirme a su autoridad es para ponerle a conocimiento, que como ente Fiscalizador pueda solicitarlos informes a las unidades correspondientes, sobre los reiterados actados que realice en relación a mi derecho propietario de los predios ubicados en la calle Santa Cruz y Sospacha, manzano N° 10, predios 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16, por lo que pongo a conocimiento de su autoridad que a la fecha existen personas que se encuentran residiendo dentro de los predios legalmente constituidos y que son de mi propiedad, mismos que no cuentan con ninguna documentación que demuestre su derecho propietario.

Consecuentemente exhorto a su autoridad pueda viabilizar la toma de posesión de mis predios que por ley me corresponden y solicitar por intermedio de la Unidad de Catastro se realice las notificaciones correspondientes, para que los sindicatos puedan exhibir o presentar su documentación o título propietario y así esclarecer este problema que vengo accediendo desde hace muchos años atrás. Así mismo debo hacerle conocer que algunos servidores públicos que pertenecían a la anterior gestión aún están trabajando en dependencias del Concejo Municipal y que tiene un amplio conocimiento sobre mi caso.

A efectos de corroborar con lo expuesto, adjunto fotocopias que acreditan mi derecho propietario.

Sin otro particular motivo y la espera de una respuesta favorable, me despido con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

De esta denuncia presentada sobre “conflicto de derecho propietario” no es competencia del Órgano Legislativo poder dilucidar este tipo de problemas; tomando en cuenta que el Concejo Municipal tiene facultad **Deliberativa, Fiscalizadora y Legislativa** dentro del ámbito de sus competencias y la Ley N° 008 Ley de Fiscalización Municipal menciona los objetivos, respecto a la información que debe ser remitida por el Órgano Ejecutivo dentro de la fiscalización que realiza el Concejo Municipal; existiendo un **Órgano jurisdiccional** en la que se ventilan la vulneración de derechos tal como lo menciona la Constitución Política del Estado en su artículo 196. I. El Tribunal Constitucional Plurinacional vela por la supremacía de la Constitución, ejerce el control de constitucionalidad, y **precautela el respeto y la vigencia de los derechos y las garantías constitucionales.**

Se debe manifestar que la posesión es una institución jurídico procesal que prevé el que una persona que, poseyendo alguna cosa, fuere despojada con violencia o no, puede acudir ante el juez para la tutela de su derecho subjetivo, pidiendo la restitución de la posesión, probando la eyección sufrida estando en posesión.

El interdicto es un proceso especial que pudiendo intentarse ante los jueces instructores para adquirir, retener, recobrar la posesión o impedir una obra nueva y perjudicial o evitar un daño temido, concluye con una sentencia que puede ser apelada en el plazo de tres días, en el efecto devolutivo, sin recurso ulterior, de acuerdo con lo previsto por el art. 595 del CPC. En todo caso las sentencias, no impiden las acciones reales que pudieran corresponder.

RECOMENDACIÓN:

Por todo lo manifestado se recomienda al Pleno del Concejo Municipal que pueda hacer saber a la denunciante que esta, para dilucidar el problema de su posesión debe recurrir al Juez competente, en aplicación del artículo 596º. - (Procedencia) El interdicto de adquirir la posesión procederá cuando quien la solicitare presente título auténtico de dominio sobre la cosa y ésta no se hallare en poder de un tercero con título de dueño o usufructuario. Quien así la poseyere no será privado de su derecho sin ser oído y vencido en proceso ordinario. Y que el Concejo Municipal de Villazón no es competente para dilucidar o conocer su denuncia.

39.- INFORME DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS LEGALES REF: INFORME SOBRE REF.: REMITE DOCUMENTACIÓN PARA AUTORIZACIÓN DE FIRMA

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE PROMETA Y GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN.

ANTECEDENTES:

Se tiene que mediante circular interna del Concejo Municipal se remite a la Comisión de Asuntos Legales y Asesoría Legal la nota remitido por el Ejecutivo con CITE-OE-JNLL-GAMV-N° 342/2021 de Ref.: Remite documentación para Autorización de firma Convenio entre Prometa y Gobierno Autónomo Municipal de Villazón; para poder informar al respecto.

DESARROLLO:

Se tiene que por parte del ejecutivo solicita **AUTORIZACIÓN** para la suscripción de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre Prometa y Gobierno Autónomo Municipal de Villazón para lo cual se adjunta los siguientes documentos:

- Informe Legal U.A.L. N-D-A-S- N° 198/2021
- Proyecto de Resolución Municipal
- Informe Técnico Administrativo Financiero GamVlz/Plaf N° 59/2021
- Informe Técnico INF-TEC/SDPyMA/N° 05/2021
- Borrador de Convenio

NORMATIVA LEGAL:

Constitución Política del Estado

Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción:

5. Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y recursos naturales, fauna silvestre y animales domésticos.

13. Controlar la calidad y sanidad en la elaboración, transporte y venta de productos alimenticios para el consumo humano y animal.

35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

37. Políticas que garanticen la defensa de los consumidores y usuarios en el ámbito municipal.

42. Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.

Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Bóveda "Ley N° 031"

Artículo 91. (DESARROLLO RURAL INTEGRAL).

3. Gobiernos municipales autónomos:

a) Ejecutar las políticas generales sobre agricultura, ganadería, caza y pesca en concordancia con el Plan General del Desarrollo Rural Integral en coordinación con los planes y políticas departamentales.

b) Promover el desarrollo rural integral de acuerdo a sus competencias y en el marco de la política general.

Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales

Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

7. Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal.

Artículo 16 (Atribuciones del Concejo Municipal). - El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

7.- Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a ley Municipal.

La Ley 007 Ley Autonomías Municipal en su artículo 8 (Suscripción de Convenios) menciona "Son todos los acuerdos que son suscritos entre las MAES intervinientes como Organismos Internacionales, Entidades descentralizadas del Gobierno Central y otras Entidades y/o Institutos de Cooperación como ser:

3) Convenios Marco de Financiamiento.

- z) Convenios de Financiamiento.
- aa) Convenios de Donación de Bienes y/o Activos.
- bb) Convenio de Cooperación Técnica.
- cc) Convenios de Asociación o Mancomunidad Municipal con otros Municipios.
- dd) Otros Convenios remitidos por y/o Acuerdos.

La Ley 007 Ley Autonómica Municipal en su artículo 10 (Concejo Municipal). - Serán sus atribuciones y competencias:

- d) De acuerdo a la temática y afectación del convenio a suscribirse y en sujeción los requerimientos de la institución solicitante el Concejo Municipal para Autorizar la suscripción de Convenios a través de Resolución Municipal.

DOCUMENTACIÓN REVISADA:

De la documentación remitida por parte del Ejecutivo Municipal se encuentra una nota de Cite PROMETA 055/2021 de fecha Tarija, 28 de junio de 2021 de Ref.: Propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para su revisión y conformidad, el Informe Legal U.A.L. N-D-A-S N° 198/2021 en la cual se verifica la normativa Legal en la que se sustenta la solicitud del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, Informe Técnico INF-TEC/SDPyMA/ N° 05/2021, Informe Técnico Administrativo Financiero GamViz/Planf N° 59/202, proyecto de Resolución, borrador del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional. Llegando a cumplir con la documentación requerida para la solicitud de autorización.

RECOMENDACIÓN:

Por todo lo manifestado y no habiendo observaciones a la documentación remitida por parte del Ejecutivo se recomienda al Pleno del Concejo Municipal pueda autorizar la firma del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Villazón y PROMETA en el marco del Proyecto Biocultural y Cambio Climático Fase de Cierre-Sub Proyecto; " Asesoramiento en la Implementación del Laboratorio Territorial de

Adaptación al Cambio Climático en el Sistema de Vida del Municipio de Villazón” mediante Resolución Municipal.

**40.- INFORME DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS LEGALES DE REF.:
PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA PARA LA AMPLIACIÓN
APERTURA DE LOCALES KARAOKES Y OTROS.**

L.- ANTECEDENTES:

Mediante Circular interna N° 1208 en sesión ordinaria N° 80 se me remito para un informe sobre la ampliación del horario de atención en Karaoke y otros similares de atención nocturna con el siguiente tenor:

Villazón, 25 de noviembre de 2021

Señora

Edith Colque López

PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL Y VICEPRESIDENT DEL C.O.E.M.

Presente.-

Ref.: Solicitamos lo que se indica

De muestra mayor consideración.

En principio reciba usted y los miembros del ente deliberante un saludo cordial y deseos de éxito en las delicadas funciones que desempeñan.

En muestra condición de representantes legales de los locales de diversión nocturnos legalmente establecidos en esta ciudad, desde el mes de marzo del año pasado a la fecha a consecuencia de la pandemia del Covid-19 y las autoridades competentes han dispuesto restricciones entre ellas el no funcionamiento de los locales de diversión, con el transcurso del tiempo y a consecuencia de la baja del índice de contagios, es que se han ido autorizando la habilitación y funcionamiento de actividades comerciales les (gremiales, taxistas, etc.) con el fin de reactivar la menguada economía de la frontera a excepción de nuestro rubro.

La Ley Autonómica Municipal N° 158/21 a partir de su promulgación en fecha 7 de septiembre de 2021 ha modificado los numerales 1 y 2 del Artículo Primero de la Ley Autonómica Municipal N° 156/2021 ha autorizado el funcionamiento de toda actividad donde se genere aglomeración, acontecimientos sociales, culturales, religiosas y deportivos tanto públicas y privadas, debiendo cumplir con las medidas de bioseguridad de la misma

manera se autorizó el funcionamiento de los locales de diversión nocturna de horas 16:00 a 000 a.m., solamente los días viernes, sábado, domingo y feriados con el 50% de su capacidad los asistentes mientras no se incrementen los casos positivos de COVID-19 en nuestra ciudad como una medida para reactivar la economía del rubro locales de diversión nocturna.

Por los informes diarios proporcionados por la Red de Salud de nuestra ciudad, por distintos medios de comunicación locales en cuanto a los casos diarios de COVID-19, se evidencia que a la fecha han disminuido considerablemente, de la misma manera el número de personas inoculadas con la Vacuna Anti Covid es elevado y tomando en cuenta que en el interior de nuestro Estado Plurinacional, la mayoría de las actividades comerciales han sido liberadas, no estando exenta las actividades de diversión nocturna

Tomando en cuenta que muchas de nuestras personas contrajimos créditos bancarios para invertir en esta actividad y tener personas que dependen de manera directa o indirectamente para la manutención de sus familias, es que nos permitimos presentar ante vuestro ente un proyecto de iniciativa ciudadana proponiendo la modificación de la Ley Autonómica N° 158/21 en sus artículos 1 y 2, disponiendo la ampliación del horario de funcionamiento de nuestros locales de 16:00 a 03:00, todos los días de la semana y con el 80% del aforo.

Por todo lo esgrimido y ser actores de la economía local por generar recursos que hacen a la manutención de varias familias que dependen directa o indirectamente de nuestra actividad comercial y como quiera que el derecho al trabajo está consagrado en el Art. 46, 47 de la Carta Magna, es que respetuosamente y amparados en el Art. 24 del mismo cuerpo de legal, que dice: "Toda persona tiene derecho a la petición de manera individual o colectiva, sea oral o escrita, y a la obtención de respuesta formal y pronta. Para el ejercicio de este derecho no se exigirá más requisito que la identificación del peticionario", solicitamos a su autoridad puedan considerar nuestra propuesta de iniciativa ciudadana, se nos conceda audiencia para exponer los motivos y se sancione la Ley Municipal Autonómica Modificatoria a la Ley N° 158/2021 en sus artículos 1 y 2 tomando en cuenta el derecho a la salud y al trabajo.

Sin otro particular motivo y a la espera de una respuesta, formal, pronta y oportuna, más remitimos con las consideraciones de rigor.

Atentamente,

NORMATIVA LEGAL.

LEY AUTONÓMICA 006

**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA MODIFICATORIA A LA LEY DEL
ORDENAMIENTO JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO MUNICIPAL N° 002**

Artículo N° 23 (Procedimiento). - Las Leyes Municipales para su validez y eficacia, cumplirán

Obligatoriamente el siguiente Procedimiento de formación establecido en la presente Ley.

Artículo N° 24 (Iniciativa legislativa) Tiene la facultad de iniciativa legislativa en el ámbito de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos municipales para su tratamiento obligatorio en el concejo Municipal:

- a) Las ciudadanas y los ciudadanos.
- b) Las Organizaciones Sociales.
- c) Las Concejales y los Concejales.
- d) El Órgano Ejecutivo Municipal.

Artículo N° 25 (Presentación). - Quienes ejerzan la iniciativa legislativa, deberán presentar la proposición de iniciativa legislativa adjuntando los siguientes documentos y cumpliendo los requisitos y formalidades:

- e) Nota de proposición de una iniciativa legislativa presentada ante la Secretaría del Concejo Municipal.
- f) El Proyecto de Ley debe cumplir las formalidades, características y condiciones establecidas en Manual de Técnica Normativa del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón.
- g) Informe de justificación técnica y viabilidad jurídica (Asesor Jurídico del Concejo Municipal).
- h) Esquema detallado identificando las derogaciones, abrogaciones y concordancias con otras normas municipales.

ANTECEDENTES NORMATIVOS AL RESPECTO DE LA PETICIÓN

En fecha 5 de junio del año 2021 el concejo municipal sancionó la ley 156/2021

En fecha 1 de junio del 2021 en la casa de la cultura se reunió el COEM municipal con todos sus componentes a efectos de asumir y decidir estrategias, ante el crecimiento indiscriminado de casos COVID 19 en la jurisdicción del Municipio de Villazón, ante la falta de

medicamentos sobre todo ante las dificultades de conseguir oxígeno en el resto del territorio nacional.

En tal situación autoridades y representantes de las instituciones luego de un amplio debate determina que el Concejo Municipal de Villazón emita una Ley autonómica de carácter obligatorio.

Artículo Primero (objeto y fines) la presente disposición normativa de carácter excepcional, tiene por objeto de que por mandato constitucional de cuidar la salud y la vida y la finalidad es prevenir, contener la infección causada por el (COVID-19 TERCERA OLA) se dispone lo siguiente:

1.- Suspender toda actividad de aglomeración de personas públicas, privadas y todo acontecimiento social

2.- Se prohíbe el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en el municipio de Villazón desde horas 05 pm hasta el día siguiente de horas 9 am. bajo sanción de clausura inmediata de cinco días por primera vez y clausura definitiva por segunda vez.

3.- El sector gastronómico deberá implementar para su atención su protocolo de bioseguridad, distanciamiento, la atención hasta horas 22:30 y cierre total a horas 23 al cincuenta 50 % de su aforo sin la atención de bebidas alcohólicas. Bajo sanción de clausura inmediata de cinco días y definitiva por segunda vez.

4.- De las actividades económicas y su circulación:

- | | |
|---|---|
| 1. Circulación peatonal | 05:00 am - 23:00 horas. lunes a domingo |
| 2. Circulación de moviidades particulares | 05:00 am - 23:00 horas. lunes a domingo |
| 3. Apertura de Mercados | 05:00 am - 20:00 horas. lunes a domingo |

(Quiénes deberán estar sujetos al cronograma de desinfección Intendencia y la secretaria de Producción y Medio Ambiente)

- | | |
|-----------------------|---------------------------------------|
| 4. Servicios Delivery | 05:00 am 23:00 horas. lunes a domingo |
|-----------------------|---------------------------------------|

La circulación de moviidades al servicio público de pasajeros, salud, policial y ejército al servicio público, sin restricción alguna, que incluye las moviidades de ingreso al Municipio, todo con el fin de proteger y contener ante el potencial rebrote de COVID-19.

Artículo Segundo (Alcance) Son de cumplimiento de la presente Ley Autonómica Municipal y de cumplimiento obligatorio para todas las personas naturales y jurídicas

dedicadas al expendio, comercialización de bebidas alcohólicas que desarrollen sus actividades en el Municipio de Villazón.

Posteriormente se emitió LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 158/2021 -"MODIFICATORIA A LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 156 PARA LA PREVENCIÓN, CONTENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA INFECCIÓN PARA EL (COVID-19 TERCERA OLA)"

Con el siguiente acto ya que en fecha 27 de agosto de 2021, en la casa de la cultura, se reunió el COEM, con todos sus componentes a efectos de asumir y decidir estrategias, en el que se resuelve que se debe trabajar en iniciativas para modificar el artículo 1 de la Ley Autonómica Municipal N° 156 y de esa manera reactivar las actividades económicas de rubro locales, karaokes y otros, en función a sus protocolos de bioseguridad con la supervisión de intendencia y sector de salud.

En tal situación autoridades y representantes de instituciones luego de un amplio debate determinan que el Concejo Municipal de Villazón emita una Ley Autonómica de carácter obligatorio.

Artículo 1 (OBJETO). - La presente Ley Autonómica Municipal, tiene por objeto derogar y modificar los numerales 1, 2 del artículo Primero de la Ley Autonómica Municipal N° 156, quedando subsistentes los numerales 3 y 4 con el siguiente texto:

1- Toda actividad donde se genere aglomeración, tanto de actividades o acontecimientos sociales, culturales, religiosos y deportivos tanto públicos y privados debe realizarse con el distanciamiento correspondiente, con el 50% de la capacidad de asistencia, tanto en lugares abiertos o cerrados, además de cumplir con todas las medidas de bioseguridad, bajo sanción de suspensión inmediata.

2.- De manera excepcional y temporal mientras no se incrementen los casos positivos de COVID - 19, para reactivar la economía del rubro de locales nocturnos, karaokes, bares y cantinas se permitirá su atención de hrs. 16:00 a 00:00 a.m., solamente los días, viernes, sábado, domingo y feriados, debiendo atender hasta la mitad de su aforo 50% de su capacidad, por protección a su salud tanto propietarios, dependientes y clientes, deberán portar el certificado de vacunación para su habilitación además de cumplir los requisitos que disponga la Intendencia, quien junto a Tesoro Municipal deberán verificar el cumplimiento para su adecuado funcionamiento debiendo exigir la Licencia de Funcionamiento, patentes

al día y garantizar los protocolos de bioseguridad en su atención, bajo sanción de clausura inmediata por el tiempo que determine la autoridad competente.

Posteriormente el concejo Municipal en la ley autonómica municipal N°167/2021

“PORTACIÓN OBLIGATORIA DE CARNET DE VACUNACIÓN COVID-19, EN EL MUNICIPIO DE VILLAZÓN” en base al antecedente de reactivación económica.

En fecha 20 de marzo de 2020 se promulgo la Ley Autonómica N° 135/2020 “Declaración de cuarentena general para la realización de acciones directas en el Municipio de Villazón” luego de haber declarado emergencia en salud y al haber rebasada en el control y medidas adoptadas, la presente Ley Autonómica Municipal tiene como objeto, declarar cuarentena general en el Municipio de Villazón para evitar la propagación, proliferación y brote del CORONAVIRUS

ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO). - La presente Ley tiene por objeto establecer y regular la portación obligatoria para el ingreso a lugares de mucha afluencia de gente como ser espectáculos públicos, iglesias, instituciones públicas de atención del carnet de vacunación COVID – 19, en tiempos de pandemia en el Municipio de Villazón.

ARTÍCULO SEGUNDO. (FINALIDAD). - La finalidad de la presente Ley es la promoción y prevención de la salud de los habitantes y estantes del Municipio de Villazón, a través de la implementación de la portación obligatoria del carnet de vacunación COVID – 19.

ARTÍCULO TERCERO (ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN). - Las disposiciones contenidas en la presente Ley son de estricto cumplimiento para toda persona natural, nacional o extranjera en toda la jurisdicción Municipal.

ARTÍCULO CUARTO (DOTACIÓN DEL CARNET DE VACUNACIÓN COVID – 19). - El Ministerio de Salud y Deportes a través del hospital San Roque, RED SALUD SAFCI ejecutará mediante sus unidades fijas y móviles la dotación del carnet de vacunación COVID –19 previo cumplimiento del esquema completo de vacunación contra el COVID – 19.

ARTÍCULO QUINTO (PORTACIÓN OBLIGATORIA DEL CARNET DE VACUNACIÓN COVID – 19).- Se establece la PORTACIÓN OBLIGATORIA DEL CARNET DE VACUNACIÓN COVID – 19, para todos los estantes y habitantes del Municipio de Villazón asimismo se determina la portación obligatoria del carnet de

vacunación COVID – 19, en todas las unidades del Gobierno Autónomo Municipal, unidades educativas según corresponda, hospitales, instituciones de servicios, centros de actividades económicas y de diversión, centros de abasto, en vehículos de transporte público y privado, y todo otro espacio físico que conglomere al menos dos personas.

Aquellas personas que incumplan esta obligación, serán sancionadas de acuerdo a lo prescrito por la presente Ley.

ARTÍCULO SEXTO (CARNET DE VACUNACIÓN COMO REQUISITO DE TRÁMITE E INGRESO). - El carnet de vacunación COVID -19 será exigible en todo trámite administrativo de las instituciones públicas y privadas; como también en el ingreso a actividades o eventos religiosos, artísticos, culturales, deportivos entretenimientos (bares, discotecas, karaokes, etc.), sociales; hoteles restaurantes, venta de pasajes, y transporte; mediante el sistema de registro de vacunación.

CONCLUSIONES.

Que según la solicitud es ampliar primero es el aforo de atención al 80% y por segundo la ampliación del horario de atención a 4:00 de la mañana y modificar el siguiente numeral: que está en la ley 165/2021.

1- Toda actividad donde se genere aglomeración, tanto de actividades o acontecimientos sociales, culturales, religiosos y deportivos tanto públicos y privados debe realizarse con el distanciamiento correspondiente, con el 50% de la capacidad de asistencia, tanto en lugares abiertos o cerrados, además de cumplir con todas las medidas de bioseguridad, bajo sanción de suspensión inmediata.

2.- De manera excepcional y temporal mientras no se incrementen los casos positivos de COVID - 19, para reactivar la economía del rubro de locales nocturnos, karaokes, bares y cantinas se permitirá su atención de hrs. 16:00 a 00:00 a.m., solamente los días, viernes, sábado, domingo y feriados, debiendo atender hasta la mitad de su aforo 50% de su capacidad, por protección a su salud tanto propietarios, dependientes y clientes, deberán portar el certificado de vacunación para su habilitación además de cumplir los requisitos que disponga la Intendencia, quién junto a Tesoro Municipal deberán verificar el cumplimiento para su adecuado funcionamiento debiendo exigir la Licencia de Funcionamiento, patentes al día y garantizar los protocolos de bioseguridad en su atención, bajo sanción de clausura inmediata por el tiempo que determine la autoridad competente.

RECOMENDACIÓN.

Se recomienda que se proceda mediante una ley la aplicación de Horario Hasta las 003am. De la madrugada la atención en el local sea con el aforo de 70% con la obligación de portar certificado de vacunación y /o formulario de rechazo a la vacunación expedido por un centro de salud, y el correspondiente derecho de admisión del locatario al respecto adjunto iniciativa legislativa.

4L- INFORME DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS LEGALES REF.: RESPONDE LA SOLICITUD DE PRONUNCIAMIENTO, RESPECTO A TRIBUTACIÓN DE URBANIZACIÓN SANTA ROSA.**I.- ANTECEDENTES:**

Mediante circular interna se nos remite nota 1.200 para su informe respectivo:

GAMV/SAE/TM/CITE N° 177/2021

Villazón, 28 de octubre de

2021

Señora:

Cjal. EDIHT COLQUE LÓPEZ

PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

Presente. -

REF.: RESPONDE Y SOLICITA PRONUNCIAMIENTO RESPECTO A TRIBUTACIÓN DE URBANIZACIÓN SANTA ROSA. -

De mi mayor consideración:

En los pasados días se ha tenido a bien recepcionar en secretaria de mi despacho la solicitud de información al respecto a la única consulta del Concejal Zenón Pita Peláez:

EN BASE A QUE SE ESTÁ COBRANDO TRIBUTO A LA URBANIZACIÓN SANTA ROSA

Al respecto mencionar que según normativa tributaria del nivel central los Gobiernos Municipales tenemos competencia tributaria en toda la jurisdicción municipal en el caso presente del Municipio de Villazón de la Provincia Modesto Omiste, tanto del área rural y urbana en el área rural se exceptúa constitucionalmente a la pequeña propiedad que es indivisible, constituyen patrimonio familiar inembargable, y no está sujeta al pago de impuestos a la propiedad agraria.

pág. 119

Existiendo además a la fecha mayor competencia desde la región en que se aprobó la homologación de Radio Urbano, gestión a partir de la cual según decisión voluntaria podrían convertir su propiedad a propiedad urbana en la cual el gobierno autónomo municipal de Villazón tendría competencia para el cobro de impuesto por lo tanto a partir de la homologación se tendrá la competencia para poder realizar el cobro tributario.

Esta situación se la pone de manifiesto y en conocimiento, a menos que exista objeción o observación debidamente fundamentada por parte del Concejo municipal para lo cual para dar respuesta definitiva a la Urbanización Santa Rosa rogamos e impactamos muy respetuosamente que pueda realizar del 3 de noviembre de 2021 de manera escrita a efectos de cumplir plazo para emitir respuesta a los habitantes de la mencionada Urbanización.

En virtud a este extremo sería incongruente fijar y establecer una deuda tributaria antelada a la homologación Sin embargo a efectos de otro criterio ala notas de fecha 8 de octubre de 2021 se solicita también se haga llegar por escrito cualquier objeción a este punto hasta la fecha solicitada.

Este aspecto, ha sido la conclusión a la cual arribo en la reunión de fecha 28 de octubre de ante el incumplimiento los vecinos y habitantes de dicha Urbanización extremarán medidas. Sin otro particular motivo me despido con las mayores consideraciones.

NORMATIVA LEGAL

La Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009, en el Artículo 302, parágrafo I, numerales 19 y 20 establece como competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos la "Creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos imponibles no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales." y la "Creación y administración de tasas, potentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter Municipal"

La Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" de 19 de julio de 2010, en sus Disposiciones Transitorias Primera y Segunda, reconoce a los Gobiernos Municipales el dominio tributario y la administración del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles, el Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores y el Impuesto Municipal a las Transferencias de Inmuebles y Vehículos Automotores, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 843 de 20 de mayo de 1986 y sus disposiciones reglamentarias, estableciendo a su vez,

que la creación de Impuestos Municipales se sujetará a las disposiciones contenidas en la Ley de Clasificación de Impuestos y la legislación básica de regulación para la creación y/o modificación de impuestos en lo demás se aplicará la Ley N° 2492, de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano o la norma que lo sustituya.

A su vez, en fecha 14 de julio de 2011 es emitida La Ley N° 154, de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regulación para la Creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos, norma que en su Artículo 8 establece como impuestos de dominio municipal a aquellos que tengan como hecho generador: la propiedad de bienes inmuebles urbanos y rurales; la propiedad de vehículos automotores terrestres, la transferencia onerosa de inmuebles y vehículos automotores, efectuados por personas que no tengan por giro de negocio esta actividad, entre otros.

CONCLUSIÓN

De la nota enviada por el Ejecutivo Municipal en donde solicitan pronunciamiento respecto a la tributación de la Urbanización Santa Rosa al respecto debo mencionar. -

Que la información solicitada en anterioridad de que en base a que normativa se estaba cobrando los impuestos de la Urbanización Santa Rosa debido a la solicitud de la parte Social.

El ejecutivo municipal debió dar esa esa respuesta a la petición realizada y por el principio de congruencia debió responder esa, ya que *la congruencia como principio característico del debido proceso, entendida en el ámbito procesal como la estricta correspondencia que debe existir entre lo peticionado y lo resuelto; ahora bien, esa definición general, no es limitativa de la coherencia que debe tener toda resolución, ya sea judicial o administrativa, y que implica también la concordancia entre la parte considerativa y dispositiva.*

Sin dar a solicitud de informe, como respuesta Solicita pronunciamiento respecto a tributos de Urbanización Santa Rosa.

Mencionar que al Concejo Municipal no llegó ninguna iniciativa legislativa de manera específica de la Urbanización Santa Rosa para que se pueda pronunciar, solo en el caso de una iniciativa legislativa de acuerdo a la ley autonómica municipal 006 Artículo 27 que solo la ley municipal para su aprobación requiere pronunciamiento uniforme de la mayoría de votos de los concejales.

Por lo que no corresponde pronunciarnos de algo que no es nuestra competencia como el cobro de impuestos es facultad Artículo 16º.- (Atribuciones del Concejo Municipal) . El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: numeral 19 A propuesta del Órgano Ejecutivo Municipal, aprobar, modificar o suprimir mediante Ley Municipal, los impuestos de dominio exclusivo del Gobierno Autónomo Municipal, de conformidad con el Artículo 323 de la Constitución Política del Estado, la Disposición Adicional Primera y Segunda de la [Ley N° 931](#) Marco de Autonomías y Descentralización, la [Ley N° 154](#) de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regulación para la Creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos, y el Código Tributario Boliviano.

Artículo 26º. - (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: numeral 16 Proponer al Concejo Municipal, la creación, modificación o eliminación de impuestos que pertenezcan al dominio exclusivo del Gobierno Autónomo Municipal.

RECOMENDACIÓN. –

Que el ejecutivo Municipal Cumpla con la normativa vigente y sus atribuciones.

42.- INFORME DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS LEGALES DE Ref.: PRESENTA INFORME.

L- ANTECEDENTES:

Se tiene que mediante circular interna del Concejo Municipal se remite a la Comisión de Asuntos Legales y Asesoría Legal nota de Ref.: Solicitud de Ordenanza Municipal de Ratificación del Acta de Refundación de la U.E. 6 de junio "B" para que se puede elevar el informe correspondiente.

NORMATIVA LEGAL

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Artículo 283.

El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad Deliberativa, Fiscalizadora y Legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN “ANDRÉS IBÁÑEZ”**Artículo 34. (GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL).**

El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por:

- II. Un Concejo Municipal, con facultad Deliberativa, Fiscalizadora y Legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por Concejales y Concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos Indígena Originario Campesinos elegidas y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en Autonomía Indígena Originaria Campesina, donde corresponda.

Artículo 4. (CONSTITUCIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL).

- V. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por:
 - a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador.
 - b) Órgano Ejecutivo.
- VI. La organización del Gobierno Autónomo Municipal se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos.
- VII. Las funciones del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, no pueden ser reunidas en un solo Órgano, no son delegables entre sí, de acuerdo a lo establecido en la

Constitución Política del Estado y la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización.

- VIII. Las Alcaldesas, Alcaldes, Concejales y Concejales, deberán desarrollar sus funciones inexcusablemente en la jurisdicción territorial del Municipio.

Ley 006 LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA MODIFICATORIA A LA LEY DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO MUNICIPAL N° 002**Artículo 32.- (Definición)**

Es la disposición municipal de cumplimiento obligatorio, emanada del Concejo Municipal, con el propósito de aprobar, rechazar y/o disponer asuntos de interés, general o vinculados a éste, que no sean materia de una Ley Municipal.

Artículo 33º. - (Iniciativa). - Están legitimados para promover una proposición de iniciativa de Ordenanza Municipal:

1. Alcalde (sa) Municipal
2. Directiva del Concejo Municipal
3. Comisiones Permanentes y Especiales
4. Uno o más Concejales (as)
5. Iniciativa ciudadana de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos por Ley.

Artículo 34.- (Objeto). - Las Ordenanzas Municipales tienen por objeto aprobar y/o rechazar los siguientes asuntos municipales, que con carácter referencial, no limitativo ni excluyente a continuación se detallan:

1.- Institucional:

2.- Cumplimiento de requisitos en trámites ciudadanos y del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, exigidos por otras instancias del Estado.

ANÁLISIS DEL CASO EN CONCRETO

Se tiene nota presentada por parte del Lic. Franz Aly Bello quien es director de la U.E. 6 DE JUNIO "B" el cual manifiesta lo siguiente:

Señora:

Abog. Edith Colque López

PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL

PRESENTE:

REF.: SOLICITUD DE ORDENANZA MUNICIPAL DE RATIFICACIÓN DE ACTA DE REFUNDACIÓN DE LA UNIDAD EDUCATIVA 6 DE JUNIO "B".

Distinguido Señor:

A nombre de la Unidad Educativa 6 de junio "B" reciba un saludo cordial, al mismo tiempo de asegurarle muchos éxitos en la delicada función que desempeña en bien de la sociedad.

Mediante la presente nos permitimos solicitar ante Deliberante puedan emitir Ordenanza Municipal de ratificación de acta de refundación de nuestro establecimiento que se realizó en fecha 26 de agosto para tal efecto adjuntamos documentación pertinente.

A la espera de una respuesta positiva solicitada reiteramos nuestros deseos de éxitos.

Atentamente,

Los documentos presentados para esta solicitud son:

- Resolución Administrativa N° 150/2010.
- Resolución Administrativa N° 063/2012.
- Resolución Administrativa Departamental N° 061/2011.
- Acta de Refundación de la Unidad Educativa 6 de junio "B".

De la documentación adjunta y análisis se tiene que cumple los requisitos y el Concejo Municipal tiene la competencia de poder ratificar el acta de fundación de la Unidad Educativa 6 DE JUNIO "B"

RECOMENDACIÓN. –

Por todo lo manifestado se recomienda al Pleno del Concejo Municipal pueda ratificar el acta de refundación de la Unidad Educativa 6 de junio "B" mediante Ordenanza Municipal, según normativa vigente.

43.- INFORME DE LA COMISION DE ASUNTOS LEGALES REF: INFORME SOBRE nota N° 1222 de Ref.: En función al art. 11 inc. B) de la L.A.M. 007 Remito Proyecto de Convenios para su Aprobación (entre AMDEPO-GAMV).

ANTECEDENTES:

Que en Sesión Ordinaria el Pleno del Concejo revisa nota enviada por Ejecutivo Municipal CITE-OE-JNLL-GAMV, N°351/2021 la cual fue tratada y que por mayoría absoluta se

decidió que la solicitud con referencia “EN FUNCIÓN AL ARTICULO 11 Inc. b) DE LA L.A.M. N°007, REMITO PROYECTO DE CONVENIOS PARA SU APROBACION (ENTRE AMDEPO – GAMV)” pase a la COMISION de ASUNTOS LEGALES, así como también a las asesorías de INFRAESTRUCTURA PUBLICA y LEGAL a través de Circular Interna para su análisis y recomendación.

Por lo que en cumplimiento a nuestras competencias se eleva el siguiente informe:

DOCUMENTOS ADJUNTOS:

Se tiene que por parte del ejecutivo solicita **AUTORIZACIÓN** para la suscripción de Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal y la Asociación de Municipalidades de Potosí (AMDEPO) para lo cual se adjunta los siguientes documentos:

- Informe Legal U.A.L. N-D-A-S- N° 206/2021
- Informe Legal U.A.L. N-D-A-S- N° 205/2021
- Informe Técnico Administrativo Financiero GamViz/Plaf N° 66/2021
- Informe Técnico CEAM/GAMV/SOP/N° 05/2021
- Informe Técnico CEAM/GAMV/SOP/N° 06/2021
- Proyectos de Resolución Municipal.
- Nota de remisión del Convenio Interinstitucional por parte de AMDEPO
- Borrador de Convenio

NORMATIVA LEGAL:

Constitución Política del Estado

Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción:

5. Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y recursos naturales, fauna silvestre y animales domésticos.

13. Controlar la calidad y sanidad en la elaboración, transporte y venta de productos alimenticios para el consumo humano y animal.

35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

37. Políticas que garanticen la defensa de los consumidores y usuarios en el ámbito municipal.

42. Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.

Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Bóñez "Ley N° 031"

Artículo 91. (DESARROLLO RURAL INTEGRAL).

3. Gobiernos municipales autónomos:

a) Ejecutar las políticas generales sobre agricultura, ganadería, caza y pesca en concordancia con el Plan General del Desarrollo Rural Integral en coordinación con los planes y políticas departamentales.

b) Promover el desarrollo rural integral de acuerdo a sus competencias y en el marco de la política general.

Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales

Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

7. Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal.

Artículo 16 (Atribuciones del Concejo Municipal). - El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

7.- Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a ley Municipal.

La Ley 007 Ley Autonómica Municipal en su artículo 8 (Suscripción de Convenios) menciona "Son todos los acuerdos que son suscritos entre las MAES intervinientes como

Organismos Internacionales, Entidades descentralizadas del Gobierno Central y otras Entidades y/o Institutos de Cooperación como ser:

- ee) Convenios Marco de Financiamiento.
- ff) Convenios de Financiamiento.
- gg) Convenios de Donación de Bienes y/o Activos.
- hh) Convenio de Cooperación Técnica.
- ii) Convenios de Asociación o Mancomunidad Municipal con otros Municipios.
- jj) Otros Convenios remitidos por y/o Acuerdos.

La Ley 007 Ley Autonómica Municipal en su artículo 10 (Concejo Municipal). - Serán sus atribuciones y competencias:

- e) De acuerdo a la temática y afectación del convenio a suscribirse y en sujeción los requerimientos de la institución solicitante el Concejo Municipal para Autorizar la suscripción de Convenios a través de Resolución Municipal.

DESARROLLO

Conforme a la nota presentada por parte del ejecutivo indica; en el marco de las políticas establecidas por AMDEPO en coordinación con los gobiernos municipales del departamento de Potosí, se viene trabajando en el apoyo en la realización de ESTUDIOS DE DISEÑO TECNICO DE PREINVERSION, en el caso de Villazón se tiene borradores de CONVENIOS con la finalidad de contar con:

- BORRADOR DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE AMDEPO Y EL GAMV-EDTP PROYECTOS CONSTRUCCION SISTEMA DE RIEGO SAGNASTY.
- BORRADOR DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE AMDEPO Y EL GAMV-EDTP PROYECTOS CONSTRUCCION PLANTA DE TRATAMIENTO Y AMPLIACION ALCANTARILLADO SANITARIO OTBs 6,7,27 y 29
- Informes, técnicos, informes técnicos administrativos y financieros e informes legales

- **Proyectos de resoluciones**

En tal sentido a la fecha en función a las atribuciones y competencias descritas precedentemente remito BORRADORES DE CONVENIOS, remisión que la fundamento en función al artículo 11 inciso b) de la ley AUTONÓMICA MUNICIPAL número 007, que indica (ALCALDE MUNICIPAL) serán sus atribuciones y competencias considerando la temática y afectación del documento remitir al Concejo municipal proyecto de convenio para su aprobación,

Esto a efectos de que el Concejo municipal pueda cumplir con su atribución descrita en el artículo 10 inciso c) de la LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N°007 que refiere: de acuerdo a la temática y afectación del convenio a suscribirse y en sujeción a los requerimientos de la institución solicitante el Concejo municipal podrá autorizar la suscripción de convenios a través de resolución municipal.

Por lo que en función a los descritos en el artículo 37 inciso c) de la ley autonómica municipal N°006 además me permito remitir por ante el Concejo municipal PROYECTO DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL para que entre legislativo puede aprobar la firma del **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES DE POTOSI ANDEPO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZON PARA la realización de EDTPs CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO SAGNASTY Y CONSTRUCCIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO Y AMPLIACION ALCANTARILLADO SANITARIO OTBs 6,7,27, y 29.**

DOCUMENTACIÓN REVISADA:

De la documentación remitida por parte del Ejecutivo Municipal un Informe Legal U.A.L. N-D-A-S N° 206/2021 de fecha 24 de septiembre de 2021 en la cual se verifica la normativa Legal en la que se sustenta la solicitud del Convenio Interinstitucional que en su parte conclusiva menciona que el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN tiene competencia para la participación en este tipo de CONVENIO INTERINSTITUCIONAL referente al EDTP PROYECTOS CONSTRUCCIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO Y AMPLIACIÓN ALCANTARRILLADO SANITARIO OTBs, 6, 7,

27 y 29, Informe Legal U.A.L. N-D-A-S- N° 205/2021 de fecha 24 de noviembre de 2021 en la cual se verifica la normativa legal en la que se sustenta la solicitud del Convenio Interinstitucional para el apoyo en la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Pre inversión –EDTP, proyectos: “Construcción Sistema de riego Sagnasti”, Informe Técnico Administrativo Financiero GumViz/Planif N° 66/2021.

A través de informes en fecha 20 de septiembre del 2021 de secretario de obras públicas Ing. Constancio E. Acho Montaño con Ref. INFORME TECNICO DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES DE POTOSI “AMDEPO” en el cual se hace notar los siguientes aspectos importantes; las partes intervinientes de este convenio para los proyectos “CONSTRUCCION PLANTA DE TRATAMIENTO Y AMPLIACION ALCANTARILLADO SANITARIO OTBs 6, 7,27 y 29” y el proyecto “CONSTRUCCION SISTEMA DE RIEGO SAGNASTI”

La asociación de municipalidades de Potosi (AMDEPO) legalmente representada por el señor Roberto Sánchez Morales con C.I. N° 5543075 Pl. Presidente de AMDEPO, que para efectos del presente convenio se denominara asociación de municipalidades de Potosi y AMDEPO indistintamente, el GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VILLAZON, entidad autónoma de derecho público representada por el Sr. Juan Navia Llanos, con C.I. N° 1868585 Tj. ALCALDE MUNICIPAL DE VILLAZON que para efectos del presente convenio se denominara el G.A.M. el objeto del convenio es la de establecer las condiciones mediante el cual se desarrollará las actividades conducentes para elaboración del EDTP: AMPLIACION DE ALCANTARILLADO SANITARIO OTBs N°6, 7, 27, 29 y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES VILLAZON y del proyecto “CONSTRUCCION SISTEMA DE RIEGO SAGNASTI”. Servicios que serán desarrollados por AMDEPO, en cumplimiento a las normas nacionales para el efecto. La duración del estudio es de ciento ochenta días (180) días calendario para cada proyecto desde la suscripción del presente documento. La estructura de financiamiento es la siguiente:

| SERVICIOS | CONTRAPARTE | | |
|---|-------------|--------|-----------|
| | MUNICIPIO | AMDEPO | TOTAL Bs. |
| CONSTRUCCION PLANTA DE TRATAMIENTO Y AMPLIACION | | | |

| | | | | |
|--|-----------------|-----------|----------|-----------|
| ALCANTARILLADO SANTARIO | OTB# 6,77 y 20' | 12.261,82 | 3.216,29 | 15.478,11 |
| CONSTRUCCION SISTEMA DE RIEGO SAGNASTI | | 7.400,87 | 3.275,98 | 10.676,85 |
| TOTAL: | | 19.662,69 | 6.492,27 | 26.154,96 |

La contraparte asumida por el GAM y ANDEPO serán depositadas a favor de ANDEPO en su cuenta bancaria, toda vez que el aporte municipal irá exclusivamente al pago de los estudios necesarios: geotécnica, socioeconómico ambiental, alimentación y transporte de los restos asignados al estudio de diseño técnico de preinversión de la facultad de ingeniería civil, de la siguiente manera 50% a la firma del convenio y el saldo a la entrega del primer informe.

Toda vez que sea firmado un convenio con la Universidad autónoma a Tomás Frías carrera de topografía e ingeniería civil en apoyo de elaboración de proyectos de inversión (E.D.T.P) para los asociados de cada municipio del departamento de Potosí la contraparte también al convenio interinstitucional es el de realizar la topografía del lugar de emplazamiento para su elaboración del estudio de diseño técnico de pre inversión este objetivo se realizará con el personal técnico en topografía de la unidad de Catastro.

El gobierno autónomo municipal de Villazón a través de la Secretaría de obras públicas tiene las necesidades materiales de dar solución a la ampliación y construcción de un sistema de alcantarillado sanitario de algunas OTB, juntas vecinales del distrito N°2 y dar solución al cambio de ubicación de la construcción de una nueva planta de tratamiento de aguas residuales fuera de nuestra ciudad esto para mejorar la salud y el bienestar de nuestra población y dotar de una buena infraestructura adecuada al servicio de nuestra población de Villazón.

ANÁLISIS JURÍDICO Y TÉCNICO

De la revisión de los documentos analizados informes legales U.A.T. N-D-A-S- N° 206 y Informe Legal U.A.T. N-D-A-S- N° 205 de fecha 25 de noviembre de 2021 los cuales tienen preceptos jurídicos que sustentan la solicitud de convenio, en fecha 20 de septiembre del 2021 de secretario de obras públicas Ing. Consorcio E. Acho Montaño con REF. INFORME C/ajl Zambón Pina Peltzer

TECNICO DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES DE POTOSI "AMDEPO" en el cual se hace notar los siguientes aspectos importantes; las partes intervinientes de este convenio para los proyectos "CONSTRUCCION PLANTA DE TRATAMIENTO Y AMPLIACION ALCANTARILLADO SANITARIO OTBs 6,7,27 y 29" y el proyecto "CONSTRUCCION SISTEMA DE RIEGO SAGNASTI" es justificable según la ley autonómica municipal N° 007 ley de contratos y convenios; toda vez que en el (borrador) convenio interinstitucional se evidencia las cláusulas necesarias para la buena ejecución del estudio técnico de preinversión. El Estudio de Diseño Técnico de Preinversión, establecerá la viabilidad técnica, económica, financiera y legal.

El proyecto SANITARIO es de gran beneficio para la población de ese modo se eliminará de forma segura las aguas servidas de los hogares además dejar de utilizar los pozos y fosas sépticas y finalmente descontaminación de los ríos, el proyecto "CONSTRUCCION SISTEMA DE RIEGO SAGNASTI" de la misma forma es justificable su elaboración de estudio técnico de preinversión (EDIP) ya que se realizará su estudio por un costo mínimo por AMDEPO cumpliendo las normas nacionales para el efecto.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Del análisis realizado y documentación revisado del convenio interinstitucional entre Gobierno Autónomo Municipal De Villazón G.A.M.V y asociación de municipalidades de Potosi AMDEPO se concluye que cumple con los requisitos para la firma de Convenio toda vez que el tipo de proyectos a realizar (EDIP) se encuentra en el marco de plan de desarrollo municipal.

Se **RECOMIENDA**; autorizar al Órgano Ejecutivo para la firma de convenio entre AMDEPO Y G.A.M. para ejecutar el estudio técnico de preinversión "CONSTRUCCION PLANTA DE TRATAMIENTO Y AMPLIACION ALCANTARILLADO SANITARIO OTBs 6, 7,27 y 29" y el proyecto "CONSTRUCCION SISTEMA DE RIEGO SAGNASTI" mediante Resolución Municipal.

44- INFORME DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS LEGALES REF.: SEGUIMIENTO DE AGUA POTABLE LONTE EPSA CAPYS LONTE.

I- ANTECEDENTES:

Mediante circular interna se me remite nota N° 1298 e informe de circular N° 259 remitida de manera errónea a la comisión de obras públicas.

En anterior fecha el ingeniero Javier Apaza Huarachi del Ministerio de medio ambiente y agua solicita seguimiento a solicitud de resolución municipal de transferencia administración, manejo, operación y mantenimiento de la infraestructura sistema de agua potable Lonte a la Epsa (Capys)Lonte.

INFORME

De la averiguación en secretaría del Concejo Municipal dicho trámite no llegó al concejo municipal por lo que es necesario solicitar informe al Ejecutivo Municipal informe de que abría paso con dicho trámite de resolución municipal de transferencia administración, manejo, operación y mantenimiento de la infraestructura sistema de agua potable Lonte a la Epsa (Capys)Lonte.

RECOMENDACIÓN:

Se solicite al ejecutivo municipal un informe sobre transferencia administración, manejo, operación y mantenimiento de la infraestructura sistema de agua potable Lonte a la EPSA (CAPYS)Lonte.

45.- INFORME DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS LEGALES DE Ref. SOLICITA CUMPLA COMPENSACIÓN POR EXPROPIACIÓN DE TERRENO URBANO.**I- ANTECEDENTES:**

Mediante circular interna se me remite nota N°1357 para informa legal.

REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

1. Memorial de solicitud de que se cumpla compensación por expropiación de terreno.
2. Escritura pública N° 39/1985.
3. Plano de división.
4. Solicitud de compensación por expropiación de terreno Urbano de Reynaldo Ramírez Vidal, de 25 de febrero del 2021.
5. Solicitud de minuta de compensación de lote de terreno del 14 de junio del año 2010.

6. Nota de solicitud de permanencia de área verde manzano 26 barrio San Juan

7. Caratula Notarial 39/85,

CONCLUSIONES

De la revisión de la documentación se puede advertir de que en el año 2007 se habría producido una apertura de un pasaje denominado Yuruma en la zona el CHORRO EL PUENTE en el predio de Zaniel Rossemery Ramírez Vidal Rudy Alejandro Antequera Vidal en la que hubo un compromiso de compensación por la expropiación por el alcalde Edgar Poquechoque Mamani, quien presenta documentación de derecho propietario y los planos como fue afectado su propiedad.

En el fondo a la petición es que se instruya al alcalde municipal la indemnización justa y cumplir lo señalado por la Constitución Política, en su art. 57 siendo la instancia que se debe agotar como es el Concejo Municipal para tomar otras acciones.

RECOMENDACIÓN

Mediante nota se le haga conocer al Ejecutivo Municipal, adjuntando los antecedentes, de que debe dar respuesta a la parte solicitante.

46.- INFORME LEGAL DE LA Comisión de asuntos legales Ref.: PROPOSICIÓN DE INICIATIVA LEGISLATIVA DE UN PREDIO COMO BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL.

L.- ANTECEDENTES:

Mediante circular interna se me remite nota 1283 del ejecutivo municipal para informe:

Villazón, 06 de diciembre de 2021

GAMV/UCUV/ CITE. 035/2021

Señora:

Cjal. Edith Colque López.

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN.

Presente:

Ref.- PROPOSICIÓN DE INICIATIVA LEGISLATIVA DE UN PREDIO COMO BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL.

De mi mayor consideración, a través de la presente, hago la entrega a su autoridad la siguiente propuesta de iniciativa legislativa.

Conforme al art. 22 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y el Art. 24 de la Ley Municipal Autonómica N° 6 de Villazón, establece que la Iniciativa Legislativa permite entre otros al Órgano Ejecutivo Municipal postular las proyecciones legislativas.

En cumplimiento del Art. 25, Inc. a), de la Ley N° 6 Municipal Autonómica, Modificatoria a la Ley N° 2 del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, hago presente la documentación para el tratamiento del Proyecto de la Ley Municipal para la Declaración de un Predio como Bien de Dominio Municipal.

CARACTERÍSTICAS DEL PREDIO.

| | | |
|-------------------------|---|--------------------------------|
| PROPIETARIO | : | GOBIERNO MUNICIPAL DE VILLAZÓN |
| CLASE | : | BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL |
| DISTRITO N° | : | 1 |
| ZONA | : | Y.P.F.B. |
| MANZANO N° | : | 32 A |
| PREDIO | : | ÁREA VERDE O DE EQUIPAMIENTO |
| SUPERFICIE | : | 253.95 m ² |
| COLINDANCIAS CON | : | |
| NORTE | : | PREDIO N° 1 |
| SUD | : | CALLE VICTOR PAZ ESTENSORO |
| ESTE | : | CALLE KOLLASUYO |
| OESTE | : | PREDIO N° 9 |

Para tal efecto adjunto la siguiente documentación: Proyecto de Ley Municipal, Informe Legal de Catastro, Certificación Catastral y de no afectación, Informe técnico de Topógrafo, Plano Aprobado, informe de archivos de catastro, informe de comunicación, informe de tesoro municipal y solicitud de saneamiento por el Distrito N° 1 y la OTB N° 25.

Con esta finalidad su atención por el beneficio de nuestro municipio.

INFORME LEGAL CATASTRO. N° 87/2021

PARA : Juan Navia Llanos
ALCALDE MUNICIPAL
VIA : Brayam Malleo Aguilar
ENCARGADO DE LA UNIDAD DE CATASTRO
DE : Marvin Gonzalo Vilte M.
ASESOR LEGAL DE LA UNIDAD DE CATASTRO
REFERENCIA: Declaración de un predio como bien de dominio municipal (OTB 25)
FECHA : Villazón, 30 de noviembre de 2021.

En conocimiento la necesidad de declarar un Predio como Bien de Dominio Municipal. **ANTECEDENTES.** La Certificación Catastral, El Informe Topográfico, El Plano Aprobado, Informe de Archivos emitido por la Unidad de Catastro Urbano, sobre los datos técnicos que definen el estado físico del predio sobre la ubicación, coordenadas, colindancias, dimensiones, superficie y emplazamiento. El informe por parte de la unidad de tesoro del G.A.M.V. Respecto a la verificación de registro de impuestos y el informe de la unidad de comunicación sobre la publicación realizada al presente saneamiento.

I.- DATOS TECNICOS DEL PREDIO.

| | | |
|-------------------------|---|---------------------------------------|
| PROPIETARIO | : | GOBIERNO MUNICIPAL DE VILLAZÓN |
| CLASE | : | BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL |
| DISTRITO N° | : | 1 |
| ZONA | : | Y.P.F.B. |
| MANZANO N° | : | 32 A |
| PREDIO | : | ÁREA VERDE O DE EQUIPAMIENTO |
| SUPERFICIE | : | 253.95 m² |
| COLINDANCIAS CON | : | |
| NORTE | : | PREDIO N° 1 |
| SUD | : | CALLE VICTOR PAZ ESTENSORO |
| ESTE | : | CALLE KOLLASUYO |
| OESTE | : | PREDIO N ° 9 |

El emplazamiento se encuentra en área urbana perteneciente al Municipio de Villazón, bajo el Sistema de Coordenadas: Cartesianas, Datum: (WGS-84) Sistema Geodésico Mundial 1984 Zona 20 Sud, Sistema de Proyección: (UTM) Universal transversal de mercator, elipsoide de referencia: hayford 1909.

| <i>VÉRTICES</i> | <i>ESTE (X)</i> | <i>NORTE (Y)</i> |
|-----------------|-----------------------|------------------------|
| <i>P - 1</i> | <i>X = 231874.577</i> | <i>Y = 7556507.556</i> |
| <i>P - 2</i> | <i>X = 231890.640</i> | <i>Y = 7556505.108</i> |
| <i>P - 3</i> | <i>X = 231889.466</i> | <i>Y = 7556490.171</i> |
| <i>P - 4</i> | <i>X = 231874.064</i> | <i>Y = 7556490.988</i> |
| <i>P - 5</i> | <i>X = 231873.843</i> | <i>Y = 7556502.408</i> |

II. PRESENTACION.

Considerando que la Autonomía Municipal se entiende como la capacidad efectiva de las entidades de regular y administrar, todos los bienes y los servicios, bajo su propia responsabilidad y en beneficio de la población, como parte importante de los asuntos públicos. Y como lo establece la Constitución Política del Estado en su art. 283 y el art. 34 numeral 1 y 49 de la Ley N° 31 de Autonomías, que "La autonomía municipal consiste en la potestad normativa, fiscalizadora, ejecutiva, administrativa y técnica ejercida por el Gobierno Municipal en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias establecidas".

Esta autonomía municipal es una cualidad compuesta de un conjunto de potestades y competencias emanadas de la Constitución política del Estado y la Ley, los cuales son ejercidas debidamente por el Gobierno Municipal, dentro de sus límites territoriales legalmente reconocidos, lo que obliga a los municipios que puedan administrar efectivamente sus recursos e involucrarse en su propio desarrollo, siendo que ahora para la declaración de un área de verde o de equipamiento, se constituye en una verdadera herramienta de gestión urbana, puesto, que a través de sus diferentes unidades técnicas, legales y financieras se harán cargo de su administración. Que al ser identificadas estas áreas implica su reconocimiento legal y por disposición, su declaración como Bien de Dominio Municipal y su registro y publicación en oficinas de Derechos Reales frente a terceros.

III. FUNDAMENTO DE DERECHO NORMATIVO.

La Constitución Política de Estado en su Art. 269, determina la organización territorial de Bolivia. En el Art. 283. Los Gobiernos Municipales están constituidos por un Concejo Municipal con facultades legislativas y un Órgano Ejecutivo. En el Art. 302, establece la competencia de los Gobiernos Municipales, sobre el Catastro Urbano y principalmente sobre los Bienes de Dominio Municipal.

En el Art. 6 de la Ley N° 2372 de Regularización del Derecho Propietario Urbano, donde es una obligación de los municipios, el inscribir en Derechos Reales.

Que el Art. 6 de la Ley N° 31 del Marco de Autonomías y Descentralización, establece que la autonomía es la cualidad gubernativa que implica, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de su facultad legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva dentro de su territorio. En el Art. 9, determina que el ejercicio de la Autonomía es a través de la facultad legislativa. En el Art. 109 el Patrimonio de las entidades territoriales autónomas, los bienes muebles, inmuebles, derechos y otros relacionados, que le son atribuidos en el marco del proceso de asignación competencial y corresponde a estas entidades efectuar su registro respectivo.

Que el Art. 30, de la Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales, establece que son Bienes de Dominio Municipal Patrimoniales, todos los bienes del Gobierno Autónomo Municipal, sea que los mismos estar destinados a la administración municipal y/o a la prestación de un servicio público.

Que los Artículos Art. 16, inc. 4 y 23 de la Ley N2 482 de Gobierno Autónomas Municipales, en el ámbito de sus facultades y competencias puede: dictar Leyes Municipales, derogarlas y abrogarlas y establecer el Procedimiento Legislativo desde la remisión por Concejo Municipal a la Comisión o Comisiones que correspondan, hasta su promulgación por el Alcalde.

En el Art. 22 de la Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales y el Art. 24, 25, 26, 27 y 29 de la Ley Municipal Autonómica N° 6 de Villazón, Modificatoria a la Ley N° 2 del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, establece el procedimiento legislativo necesario para su tratamiento obligatorio en el Concejo Municipal y permite entre otros al Órgano Ejecutivo Municipal postular las proyecciones legislativas.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Que de toda la documentación adjunta al presente informe, se concluye la existencia de una necesidad de declaración del Predio como Bien de Dominio Municipal, cuyas definiciones y emplazamientos técnicos y catastrales corresponden a los informes emitidos por las autoridades correspondientes y su respectivo conocimiento social y por razones del interés colectivo y utilidad pública, es importante la individualización legal y técnica en oficinas de Derechos Reales y consiguientemente sea público y oponible a terceros.

El patrimonio municipal como un conjunto de bienes, que de acuerdo al ordenamiento jurídico pertenecen a una entidad estatal destinados a la administración pública, esta noción supone la existencia de un derecho a ser reconocido mediante una ley municipal como Bien de Dominio Municipal, dentro de un predio que fue identificado de manera física y sobre sus tipologías más esenciales para un fin común y en beneficio de la población.

RECOMENDACIONES.

1. Remitir el presente informe legal acompañado de la información técnica e informes presentados por diferentes unidades a consideración del Concejo Municipal, mediante nota sobre Iniciativa Legislativa.
2. Una vez puesto en conocimiento del Concejo Municipal, establecer mecanismos de publicación Sobre el predio que está en proceso de saneamiento.
3. Establecer el procedimiento necesario y todos los requisitos necesarios para ser elevado como de Dominio Municipal mediante Ley Municipal.
4. Considerar los datos técnicos en relación a sus dimensiones, sus coordenadas, colindancias, Superficie y emplazamiento.

Adjunto informes y certificaciones base del presente informe.

Es todo cuanto puedo informar para fines consiguientes de su autoridad.

Conclusiones

Del Informe del asesor jurídico se tiene:

Que anteriormente se informó lo siguiente: La presente iniciativa legislativa cumple con el artículo 25 de la ley 006 con respecto a la presentación inc. a)

El Proyecto de Ley debe cumplir las formalidades, características y condiciones La presente iniciativa legislativa cumple con el artículo 25 inc. b)

En aplicación a la Ley autonómica Municipal 006 que en su artículo 24 in c. Que permite al ejecutivo municipal presentar iniciativa legislativa.

Que en cumplimiento de la LEY 006 LEY DE ORDENAMIENTO JURÍDICO ADMINISTRATIVO en su artículo 25 inc. c) el suscrito asesor informa al pleno del concejo municipal sobre la iniciativa legislativa.

SE DA LA VIABILIDAD JURÍDICA SOBRE INICIATIVA LEGISLATIVA CUMPLE POR LA PARTE ADMINISTRATIVA COMO BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL

RECOMENDACIÓN

Es cuanto informo al pleno del Concejo Municipal para su aceptación u otra de terminación.

47.- INFORME DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS LEGALES REF.: PROPOSICIÓN DE INICIATIVA LEGISLATIVA DE UN PREDIO COMO BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL.

I.- ANTECEDENTES:

Mediante circular interna se me remite nota 1289 del ejecutivo municipal para informe:

Villazón, 06 de diciembre de 2021
GAMV/UCUV/ CITE.

037/2021

Señora:

Cjal. Edith Colque López.

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN.

Presente:

Ref.- PROPOSICIÓN DE INICIATIVA LEGISLATIVA DE UN PREDIO COMO BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL.

De mi mayor consideración, a través de la presente, hago la entrega a su autoridad la siguiente propuesta de iniciativa legislativa.

Conforme al art. 22 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y el Art. 24 de la Ley Municipal Autónoma N° 6 de Villazón, establece que la Iniciativa Legislativa permite entre otros al Órgano Ejecutivo Municipal postular las proyecciones legislativas.

En cumplimiento del Art. 25, Inc. a), de la Ley N° 6 Municipal Autónoma, Modificatoria a la Ley N° 2 del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, hago presente la documentación para el tratamiento del Proyecto de la Ley Municipal para la Declaración de un Predio como Bien de Dominio Municipal.

CARACTERÍSTICAS DEL PREDIO.

| | | |
|-------------------------|---|--------------------------------|
| PROPIETARIO | : | GOBIERNO MUNICIPAL DE VILLAZÓN |
| CLASE | : | BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL |
| DISTRITO N° | : | 2 |
| ZONA | : | Y.P.F.B. |
| MANZANO N° | : | 23 C |
| PREDIO | : | ÁREA VERDE O DE EQUIPAMIENTO |
| SUPERFICIE | : | 7786.56 m2 |
| COLINDANCIAS CON | : | |
| NORTE | : | Calle Tambo |
| SUD | : | Calle Calderilla |
| ESTE | : | Calle Sin Nombre |
| OESTE | : | Calle Tomas Katarí |

Para tal efecto adjunto la siguiente documentación: Proyecto de Ley Municipal, Informe Legal de Catastro, Certificación Catastral y de no afectación, Informe técnico de Topógrafo, Plano Aprobado, informe de archivos de catastro, informe de comunicación, informe de tesoro municipal y solicitud de saneamiento de la OTB N° 5 "VILLA OLIVOS".

Con esta finalidad su atención por el beneficio de nuestro municipio.

INFORME LEGAL CATASTRO. N° 80/2021

| | | |
|-------------|---|---|
| PARA | : | Juan Navia Llanos |
| | | ALCALDE MUNICIPAL |
| VIA | : | Brayan Malles Aguilar |
| | | ENCARGADO DE LA UNIDAD DE CATASTRO |
| DE | : | Marvin Gonzalo Vilte M. |

ASESOR LEGAL DE LA UNIDAD DE CATASTRO**REFERENCIA:** Declaración de un predio como bien de dominio municipal**FECHA** : Villazón, 29 de noviembre de 2021.

En conocimiento la necesidad de declarar un Predio como Bien de Dominio Municipal. **ANTECEDENTES.** La Certificación Catastral, El Informe Topográfico, El Plano Aprobado, Informe de Archivos emitido por la Unidad de Catastro Urbano, sobre los datos técnicos que definen el estado físico del predio sobre la ubicación, coordenadas, colindancias, dimensiones, superficie y emplazamiento. El informe por parte de la unidad de tesoro del G.A.M.V. Respecto a la verificación de registro de impuestos y el informe de la unidad de comunicación sobre la publicación realizada al presente saneamiento.

L- DATOS TÉCNICOS DEL PREDIO.

| | | |
|-------------------------|---|---------------------------------------|
| PROPIETARIO | : | GOBIERNO MUNICIPAL DE VILLAZÓN |
| CLASE | : | BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL |
| DISTRITO N° | : | 2 |
| ZONA | : | Y.P.F.B. |
| MANZANO N° | : | 23 C |
| PREDIO | : | AREA VERDE O DE EQUIPAMIENTO |
| SUPERFICIE | : | 7786.56 m2 |
| COLINDANCIAS CON | : | |
| NORTE | : | Calle Tambo |
| SUD | : | Calle Calderilla |
| ESTE | : | Calle Sin Nombre: |
| OESTE | : | Calle Tomas Katari |

El emplazamiento se encuentra en área urbana perteneciente al Municipio de Villazón, bajo el Sistema de Coordenadas: Cartesianas, Datum: (WGS-84) Sistema Geodésico Mundial 1984 Zona 20 Sud, Sistema de Proyección: (UTM) Universal transversal de mercator, elipsoide de referencia: hayford 1909.

| VÉRTICES | ESTE (X) | NORTE (Y) |
|----------|----------|-----------|
|----------|----------|-----------|

| | | |
|-----|----------------|-----------------|
| V 1 | X = 232262.468 | Y = 7556691.618 |
| V 2 | X = 232356.034 | Y = 7556676.563 |
| V 3 | X = 232343.708 | Y = 7556597.999 |
| V 4 | X = 232244.753 | Y = 7556613.108 |
| V 5 | X = 232262.468 | Y = 7556691.618 |

II. PRESENTACION.

Considerando que la Autonomía Municipal se entiende como la capacidad efectiva de las entidades de regular y administrar, todos los bienes y los servicios, bajo su propia responsabilidad y en beneficio de la población, como parte importante de los asuntos públicos. Y como lo establece la Constitución Política del Estado en su art. 283 y el art. 34 numeral 1 y 49 de la Ley N° 31 de Autonomías, que "La autonomía municipal consiste en la potestad normativa, fiscalizadora, ejecutiva, administrativa y técnica ejercida por el Gobierno Municipal en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias establecidas".

Esta autonomía municipal es una cualidad compuesta de un conjunto de potestades y competencias emanadas de la Constitución política del Estado y la Ley, los cuales son ejercidas debidamente por el Gobierno Municipal, dentro de sus límites territoriales legalmente reconocidos, lo que obliga a los municipios que puedan administrar efectivamente sus recursos e involucrarse en su propio desarrollo, siendo que ahora para la declaración de un área de verde o de equipamiento, se constituye en una verdadera herramienta de gestión urbana, puesto, que a través de sus diferentes unidades técnicas, legales y financieras se harán cargo de su administración. Que al ser identificadas estas áreas implica su reconocimiento legal y por disposición, su declaración como Bien de Dominio Municipal y su registro y publicación en oficinas de Derechos Reales frente a terceros.

III. FUNDAMENTO DE DERECHO NORMATIVO.

La Constitución Política de Estado en su Art. 269, determina la organización territorial de Bolivia. En el Art. 283. Los Gobiernos Municipales están constituidos por un Concejo Municipal con facultades legislativas y un Órgano Ejecutivo. En el Art. 302, establece la competencia de los Gobiernos Municipales, sobre el Catastro Urbano y principalmente sobre los Bienes de Dominio Municipal.

En el Art. 6 de la Ley N° 2372 de Regularización del Derecho Propietario Urbano, donde es una obligación de los municipios, el inscribir en Derechos Reales.

Que el Art. 6 de la Ley N° 31 del Marco de Autonomías y Descentralización, establece que la autonomía es la cualidad gubernativa que implica, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de su facultad legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva dentro de su territorio. En el Art. 9, determina que el ejercicio de la Autonomía es a través de la facultad legislativa. En el Art. 109 el Patrimonio de las entidades territoriales autónomas, los bienes muebles, inmuebles, derechos y otros relacionados, que le son atribuidos en el marco del proceso de asignación competencial y corresponde a estas entidades efectuar su registro respectivo.

Que el Art. 30, de la Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales, establece que son Bienes de Dominio Municipal Patrimoniales, todos los bienes del Gobierno Autónomo Municipal, sea que los mismos estén destinados a la administración municipal y/o a la prestación de un servicio público.

Que los Artículos Art. 16, inc. 4 y 23 de la Ley N2 482 de Gobierno Autónomas Municipales, en el ámbito de sus facultades y competencias puede: dictar Leyes Municipales, derogarlas y abrogarlas y establecer el Procedimiento Legislativo desde la remisión por Concejo Municipal a la Comisión o Comisiones que correspondan, hasta su promulgación por el Alcalde.

En el Art. 22 de la Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales y el Art. 24, 25, 26, 27 y 29 de la Ley Municipal Autónoma N° 6 de Villazon, Modificatoria a la Ley N° 2 del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, establece el procedimiento legislativo necesario para su tratamiento obligatorio en el Concejo Municipal y permite entre otros al Órgano Ejecutivo Municipal postular las proyecciones legislativas.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Que de toda la documentación adjunta al presente informe, se concluye la existencia de una necesidad de declaración del Predio como Bien de Dominio Municipal, cuyas definiciones y emplazamientos técnicos y catastrales corresponden a los informes emitidos por las autoridades correspondientes y su respectivo conocimiento social y por razones del interés colectivo y utilidad pública, es importante la individualización legal y técnica en oficinas de Derechos Reales y consecuentemente sea público y oponible a terceros.

El patrimonio municipal como un conjunto de bienes, que de acuerdo al ordenamiento jurídico pertenecen a una entidad estatal destinados a la administración pública, esta noción

supone la existencia de un derecho a ser reconocido mediante una ley municipal como Bien de Dominio Municipal, dentro de un predio que fue identificado de manera física y sobre sus tipologías más esenciales para un fin común y en beneficio de la población.

RECOMENDACIONES.

1. Remitir el presente informe legal acompañado de la información técnica e informes presentados por diferentes unidades a consideración del Concejo Municipal, mediante nota sobre Iniciativa Legislativa.
2. Una vez puesto en conocimiento del Concejo Municipal, establecer mecanismos de publicación Sobre el predio que está en proceso de saneamiento.
3. Establecer el procedimiento necesario y todos los requisitos necesarios para ser elevado como de Dominio Municipal mediante Ley Municipal.
4. Considerar los datos técnicos en relación a sus dimensiones, sus coordenadas, colindancias, Superficie y emplazamiento.

Adjunto informes y certificaciones base del presente informe.

Es todo cuanto puedo informar para fines consiguientes de su autoridad.

Conclusiones

Del Informe del asesor jurídico se tiene:

Que anteriormente se informó lo siguiente: La presente iniciativa legislativa cumple con el artículo 25 de la ley 006 con respecto a la presentación inc. a)

El Proyecto de Ley debe cumplir las formalidades, características y condiciones La presente iniciativa legislativa cumple con el artículo 25 inc. b)

En aplicación a la Ley autonómica Municipal 006 que en su artículo 24 in c. Que permite al ejecutivo municipal presentar iniciativa legislativa.

Que en cumplimiento de la LEY 006 LEY DE ORDENAMIENTO JURÍDICO ADMINISTRATIVO en su artículo 25 inc. c) el suscrito asesor informa al pleno del concejo municipal sobre la iniciativa legislativa.

SE DA LA VIABILIDAD JURÍDICA SOBRE INICIATIVA LEGISLATIVA CUMPLE.

RECOMENDACIÓN

Es cuanto informo al pleno del Concejo Municipal para su aceptación u otra de terminación.

48.- INFORME DE LA Comisión de asuntos legales Ref.: PROPOSICIÓN DE INICIATIVA LEGISLATIVA DE UN PREDIO COMO BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL.

I.- ANTECEDENTES:

Mediante circular interna se me remite nota 1283 del ejecutivo municipal para informe:

Villazón, 06 de diciembre de 2021

GAMV/UCUV/ CITE. 032/2021

Señora:

Cjal. Edith Colque López,

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN.

Presente:

Ref.- PROPOSICIÓN DE INICIATIVA LEGISLATIVA DE UN PREDIO COMO BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL (PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE- EMSABAV).

De mi mayor consideración, a través de la presente, hago la entrega a su autoridad la siguiente propuesta de iniciativa legislativa.

Conforme al art. 22 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y el Art. 24 de la Ley Municipal Autonómica N° 6 de Villazón, establece que la Iniciativa Legislativa permite entre otras al Órgano Ejecutivo Municipal postular las proyecciones legislativas.

En cumplimiento del Art. 25, Inc. a), de la Ley N° 6 Municipal Autonómica, Modificatoria a la Ley N° 2 del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, hago presente la documentación para el tratamiento del Proyecto de la Ley Municipal para la Declaración de un Predio como Bien de Dominio Municipal.

CARACTERÍSTICAS DEL PREDIO.

PROPIETARIO : GOBIERNO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

CLASE : BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL

| | | |
|-------------------------|---|-------------------------------------|
| DISTRITO N° | : | 1 |
| ZONA | : | Y.P.F.B |
| MANZANO N° | : | 28 |
| PREDIO | : | ÁREA VERDE O DE EQUIPAMIENTO |
| SUPERFICIE | : | 15.359,46 m2 |
| COLINDANCIAS CON | : | |
| NORTE | : | LÍMITE DEL RADIO URBANO |
| SUD | : | CALLE SIN NOMBRE |
| ESTE | : | CALLE SIN NOMBRE |
| OESTE | : | CALLE SIN NOMBRE |

Para tal efecto adjunto la siguiente documentación: Proyecto de Ley Municipal, Informe Legal de Catastro, Certificación Catastral y de no afectación, Informe técnico de Topógrafo, Plano Aprobado, informe de archivos de catastro, informe de comunicación, informe de tenorio municipal.

Con esta finalidad su atención por el beneficio de nuestro municipio.

INFORME LEGAL CATASTRO, N° 78/2021

| | | |
|--------------------|---|--|
| PARA | : | <i>Juan Navia Llamas</i> ALCALDE MUNICIPAL |
| VIA | : | <i>Brayan Mallea Aguilar</i> ENCARGADO DE LA UNIDAD DE CATASTRO |
| DE | : | <i>Marvín Gonzalo Vilhe M.</i> ASESOR LEGAL DE LA UNIDAD DE CATASTRO |
| REFERENCIA: | | <i>Declaración de un predio como bien de dominio municipal (EMSABV)</i> |
| FECHA | : | <i>Villazón, 30 de noviembre de 2021.</i> |

En conocimiento la necesidad de declarar un Predio como Bien de Dominio Municipal.
ANTECEDENTES. *La Certificación Catastral, El Informe Topográfico, El Plano*

Aprobado, Informe de Archivos emitido por la Unidad de Catastro Urbano, sobre los datos técnicos que definen el estado físico del predio sobre la ubicación, coordenadas, colindancias, dimensiones, superficie y emplazamiento. El informe por parte de la unidad de tesoro del G.A.M.V. Respecto a la verificación de registro de impuestos y el informe de la unidad de comunicación sobre la publicación realizada al presente saneamiento.

I.- DATOS TECNICOS DEL PREDIO.

| | | |
|-------------------------|---|---------------------------------------|
| PROPIETARIO | : | GOBIERNO MUNICIPAL DE VILLAZÓN |
| CLASE | : | BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL |
| DISTRITO Nº | : | 1 |
| ZONA | : | Y.P.F.B |
| MANZANO Nº | : | 28 |
| PREDIO | : | ÁREA VERDE O DE EQUIPAMIENTO |
| SUPERFICIE | : | 13.359, 46 m² |
| COLINDANCIAS CON | : | |
| NORTE | : | LÍMITE DEL RADIO URBANO |
| SUD | : | CALLE SIN NOMBRE |
| ESTE | : | CALLE SIN NOMBRE |
| OESTE | : | CALLE SIN NOMBRE |

El emplazamiento se encuentra en área urbana perteneciente al Municipio de Villazón, bajo el Sistema de Coordenadas: Cartesianas, Datum: (WGS-84) Sistema Geodésico Mundial 1984 Zona 20 Sud, Sistema de Proyección: (UTM) Universal transversal de mercator, elipsoide de referencia: hayford 1909.

| VÉRTICES | ESTE (X) | NORTE (Y) |
|-----------------|-----------------------|------------------------|
| V - 1 | X = 231310.888 | Y = 7557476.302 |

| | | |
|-----|------------------|-------------------|
| V-2 | $X = 231340.185$ | $Y = 7557477.024$ |
| V-3 | $X = 231301.042$ | $Y = 7557226.121$ |
| V-4 | $X = 231212.276$ | $Y = 7557240.164$ |
| V-5 | $X = 231262.783$ | $Y = 7557371.762$ |

II. PRESENTACION.

Considerando que la Autonomía Municipal se entiende como la capacidad efectiva de las entidades de regular y administrar, todos los bienes y los servicios, bajo su propia responsabilidad y en beneficio de la población, como parte importante de los asuntos públicos. Y como lo establece la Constitución Política del Estado en su art. 283 y el art. 34 numeral 1 y 49 de la Ley N° 31 de Autonomías, que "La autonomía municipal consiste en la potestad normativa, fiscalizadora, ejecutiva, administrativa y técnica ejercida por el Gobierno Municipal en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias establecidas".

Esta autonomía municipal es una cualidad compuesta de un conjunto de potestades y competencias emanadas de la Constitución política del Estado y la Ley, los cuales son ejercidas debidamente por el Gobierno Municipal, dentro de sus límites territoriales legalmente reconocidos, lo que obliga a los municipios que puedan administrar efectivamente sus recursos e involucrarse en su propio desarrollo, siendo que ahora para la declaración de un área de verde o de equipamiento, se constituye en una verdadera herramienta de gestión urbana, puesto, que a través de sus diferentes unidades técnicas, legales y financieras se harán cargo de su administración. Que al ser identificadas estas áreas implica su reconocimiento legal y por disposición, su declaración como Bien de

Dominio Municipal y su registro y publicación en oficinas de Derechos Reales frente a terceros.

III. FUNDAMENTO DE DERECHO NORMATIVO.

La Constitución Política de Estado en su Art. 269, determina la organización territorial de Bolivia. En el Art. 283, Los Gobiernos Municipales están constituidos por un Concejo Municipal con facultades legislativas y un Órgano Ejecutivo. En el Art. 302, establece la competencia de los Gobiernos Municipales, sobre el Catastro Urbano y principalmente sobre los Bienes de Dominio Municipal.

En el Art. 6 de la Ley N° 2372 de Regularización del Derecho Propietario Urbano, donde es una obligación de los municipios, el inscribir en Derechos Reales.

Que el Art. 6 de la Ley N° 31 del Marco de Autonomías y Descentralización, establece que la autonomía es la cualidad gubernativa que implica, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de su facultad legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva dentro de su territorio. En el Art. 9, determina que el ejercicio de la Autonomía es a través de la facultad legislativa. En el Art. 109 el Patrimonio de las entidades territoriales autónomas, los bienes muebles, inmuebles, derechos y otros relacionados, que le son atribuidos en el marco del proceso de asignación competencial y corresponde a estas entidades efectuar su registro respectivo.

Que el Art. 30, de la Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales, establece que son Bienes de Dominio Municipal Patrimoniales, todos los bienes del Gobierno Autónomo Municipal, sea que los mismos están destinados a la administración municipal y/o a la prestación de un servicio público.

Que los Artículos Art. 16, inc. 4 y 23 de la Ley N2 482 de Gobierno Autónomas Municipales, en el ámbito de sus facultades y competencias puede: dictar Leyes Municipales, derogarlas y abrogarlas y establecer el Procedimiento Legislativo desde la remisión por Concejo Municipal a la Comisión o Comisiones que correspondan, hasta su promulgación por el Alcalde.

En el Art. 22 de la Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales y el Art. 24, 25, 26, 27 y 29 de la Ley Municipal Autonómica N° 6 de Villazón, Modificatoria a la Ley N° 2 del

Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, establece el procedimiento legislativo necesario para su tratamiento obligatorio en el Concejo Municipal y permite entre otros al Órgano Ejecutivo Municipal postular las proyecciones legislativas.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Que de toda la documentación adjunta al presente informe, se concluye la existencia de una necesidad de declaración del Predio como Bien de Dominio Municipal, cuyas definiciones y emplazamientos técnicos y catastrales corresponden a los informes emitidos por las autoridades correspondientes y su respectivo conocimiento social y por razones del interés colectivo y utilidad pública, es importante la individualización legal y técnica en oficinas de Derechos Reales y consecuentemente sea público y oponible a terceros.

El patrimonio municipal como un conjunto de bienes, que de acuerdo al ordenamiento jurídico pertenecen a una entidad estatal destinados a la administración pública, esta noción supone la existencia de un derecho a ser reconocido mediante una ley municipal como Bien de Dominio Municipal, dentro de un predio que fue identificado de manera física y sobre sus tipologías más esenciales para un fin común y en beneficio de la población.

RECOMENDACIONES.

- 1. Remitir el presente informe legal acompañado de la información técnica e informes presentados por diferentes unidades a consideración del Concejo Municipal, mediante nota sobre Iniciativa Legislativa.*
- 2. Una vez puesto en conocimiento del Concejo Municipal, establecer mecanismos de publicación Sobre el predio que está en proceso de saneamiento.*
- 3. Establecer el procedimiento necesario y todos los requisitos necesarios para ser elevado como de Dominio Municipal mediante Ley Municipal.*
- 4. Considerar los datos técnicos en relación a sus dimensiones, sus coordenadas, colindancias, Superficie y emplazamiento.*

Conclusiones

Del informe del asesor jurídico se tiene:

Que anteriormente se informó lo siguiente: La presente iniciativa legislativa cumple con el artículo 25 de la ley 006 con respecto a la presentación inc. a)

El Proyecto de Ley debe cumplir las formalidades, características y condiciones La presente iniciativa legislativa cumple con el artículo 25 inc. b)

En aplicación a la Ley autonómica Municipal 006 que en su artículo 24 in c. Que permite al ejecutivo municipal presentar iniciativa legislativa.

Que en cumplimiento de la LEY 006 LEY DE ORDENAMIENTO JURÍDICO ADMINISTRATIVO en su artículo 25 inc. e) el suscrito asesor informa al pleno del concejo municipal sobre la iniciativa legislativa.

SE DA LA VIABILIDAD JURÍDICA SOBRE INICIATIVA LEGISLATIVA PLANTA DE TRATAMIENTO DE ENSABAV.

RECOMENDACIÓN

Por lo que se recomienda sustanciar conforme a la ley 006

Es cuanto informo al pleno del Concejo Municipal para su aceptación u otra de terminación.

49.- INFORME LEGAL DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS LEGALES REF.: PROPOSICIÓN DE INICIATIVA LEGISLATIVA DE UN PREDIO COMO BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL.

I.- ANTECEDENTES:

Mediante circular interna se me remite nota 1289 del ejecutivo municipal para informe:

Villazón, 06 de diciembre de 2021

GAMV/UCUV/CITE.

037/2021

Señora:

Cjal. Edith Colque López,

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN.

Presente:

Ref.- PROPOSICIÓN DE INICIATIVA LEGISLATIVA DE UN PREDIO COMO BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL.

De mi mayor consideración, a través de la presente, hago la entrega a su autoridad la siguiente propuesta de iniciativa legislativa.

Conforme al art. 22 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y el Art. 24 de la Ley Municipal Autonómica N° 6 de Villazón, establece que la Iniciativa Legislativa permite entre otros al Órgano Ejecutivo Municipal postular las proyecciones legislativas.

En cumplimiento del Art. 25, Inc. a), de la Ley N° 6 Municipal Autonómica, Modificatoria a la Ley N° 2 del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, hago presente la documentación para el tratamiento del Proyecto de la Ley Municipal para la Declaración de un Predio como Bien de Dominio Municipal.

CARACTERÍSTICAS DEL PREDIO.

| | | |
|-------------------------|---|---------------------------------------|
| PROPIETARIO | : | GOBIERNO MUNICIPAL DE VILLAZÓN |
| CLASE | : | BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL |
| DISTRITO N° | : | 2 |
| ZONA | : | Y.P.F.B. |
| MANZANO N° | : | 23 C |
| PREDIO | : | ÁREA VERDE O DE EQUIPAMIENTO |
| SUPERFICIE | : | 7786.56 m² |
| COLINDANCIAS CON | : | |
| NORTE | : | Calle Tambo |
| SUD | : | Calle Calderilla |
| ESTE | : | Calle Sin Nombre |
| OESTE | : | Calle Tomas Katari |

Para tal efecto adjunto la siguiente documentación: Proyecto de Ley Municipal, Informe Legal de Catastro, Certificación Catastral y de no afectación, Informe técnico de Topógrafo, Plano Aprobado, informe de archivos de catastro, informe de comunicación, informe de tesoro municipal y solicitud de saneamiento de la OTB N° 5 "VILLA OLIVOS".

Con esta finalidad su atención por el beneficio de nuestro municipio.

INFORME LEGAL CATASTRO. N° 88/2021

PARA : **Juan Navia Llanos**

ALCALDE MUNICIPAL

VIA : *Brayan Mallea Aguilar*

ENCARGADO DE LA UNIDAD DE CATASTRO

DE : *Marvin Gonzalo Vilte M.*

ASESOR LEGAL DE LA UNIDAD DE CATASTRO

REFERENCIA: *Declaración de un predio como bien de dominio municipal*

FECHA : *Villazón, 29 de noviembre de 2021.*

En conocimiento la necesidad de declarar un Predio como Bien de Dominio Municipal.

ANTECEDENTES. *La Certificación Catastral, El Informe Topográfico, El Plano Aprobado, Informe de Archivos emitido por la Unidad de Catastro Urbano, sobre los datos técnicos que definen el estado físico del predio sobre la ubicación, coordenadas, colindancias, dimensiones, superficie y emplazamiento. El informe por parte de la unidad de tesoro del G.A.M.V. Respecto a la verificación de registro de impuestos y el informe de la unidad de comunicación sobre la publicación realizada al presente sumamiento.*

I.- DATOS TECNICOS DEL PREDIO.

PROPIETARIO : *GOBIERNO MUNICIPAL DE VILLAZÓN*

CLASE : *BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL*

DISTRITO N° : *2*

ZONA : *Y.P.F.B.*

MANZANO N° : *23 C*

PREDIO : *AREA VERDE O DE EQUIPAMIENTO*

SUPERFICIE : *7786.56 m2*

COLINDANCIAS CON :

NORTE : *Calle Tambo*

SUD : *Calle Calderilla*

ESTE : *Calle Sin Nombre*

OESTE : *Calle Tomas Katari*

El emplazamiento se encuentra en área urbana perteneciente al Municipio de Villazón, bajo el Sistema de Coordenadas: Cartesianas, Datum: (WGS-84) Sistema Geodésico Mundial 1984 Zona 20 Sud, Sistema de Proyección: (UTM) Universal transversal de mercator, elipsoide de referencia: hayford 1909.

| <i>VÉRTICES</i> | <i>ESTE (X)</i> | <i>NORTE (Y)</i> |
|-----------------|-----------------------|------------------------|
| <i>V 1</i> | <i>X = 232262.468</i> | <i>Y = 7556691.618</i> |
| <i>V 2</i> | <i>X = 232356.034</i> | <i>Y = 7556676.563</i> |
| <i>V 3</i> | <i>X = 232343.708</i> | <i>Y = 7556597.999</i> |
| <i>V 4</i> | <i>X = 232244.753</i> | <i>Y = 7556613.108</i> |
| <i>V 5</i> | <i>X = 232262.468</i> | <i>Y = 7556691.618</i> |

II. PRESENTACION.

Considerando que la Autonomía Municipal se entiende como la capacidad efectiva de las entidades de regular y administrar, todos los bienes y los servicios, bajo su propia responsabilidad y en beneficio de la población, como parte importante de los asuntos públicos. Y como lo establece la Constitución Política del Estado en su art. 283 y el art. 34 numeral 1 y 49 de la Ley N° 31 de Autonomías, que "La autonomía municipal consista en la potestad normativa, fiscalizadora, ejecutiva, administrativa y técnica ejercida por el Gobierno Municipal en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias establecidas".

Esta autonomía municipal es una cualidad compuesta de un conjunto de potestades y competencias emanadas de la Constitución política del Estado y la Ley, los cuales son ejercidas debidamente por el Gobierno Municipal, dentro de sus límites territoriales legalmente reconocidos, lo que obliga a los municipios que puedan administrar

efectivamente sus recursos e involucrase en su propio desarrollo, siendo que ahora para la declaración de un área de verde o de equipamiento, se constituye en una verdadera herramienta de gestión urbana, puesto, que a través de sus diferentes unidades técnicas, legales y financieras se harán cargo de su administración. Que al ser identificadas estas áreas implica su reconocimiento legal y por disposición, su declaración como Bien de Dominio Municipal y su registro y publicación en oficinas de Derechos Reales frente a terceros.

III. FUNDAMENTO DE DERECHO NORMATIVO.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Que de toda la documentación adjunta al presente informe, se concluye la existencia de una necesidad de declaración del Predio como Bien de Dominio Municipal, cuyas definiciones y emplazamientos técnicos y catastrales corresponden a los informes emitidos por las autoridades correspondientes y su respectivo conocimiento social y por razones del interés colectivo y utilidad pública, es importante la individualización legal y técnica en oficinas de Derechos Reales y consecuentemente sea público y oponible a terceros.

El patrimonio municipal como un conjunto de bienes, que de acuerdo al ordenamiento jurídico pertenecen a una entidad estatal destinados a la administración pública, esta noción supone la existencia de un derecho a ser reconocido mediante una ley municipal como Bien de Dominio Municipal, dentro de un predio que fue identificado de manera física y sobre sus tipologías más esenciales para un fin común y en beneficio de la población.

RECOMENDACIONES.

- 1. Remitir el presente informe legal acompañado de la información técnica e informes presentados por diferentes unidades a consideración del Concejo Municipal, mediante nota sobre Iniciativa Legislativa.*
- 2. Una vez puesto en conocimiento del Concejo Municipal, establecer mecanismos de publicación Sobre el predio que está en proceso de saneamiento.*
- 3. Establecer el procedimiento necesario y todos los requisitos necesarios para ser elevado como de Dominio Municipal mediante Ley Municipal.*

4. Considerar los datos técnicos en relación a sus dimensiones, sus coordenadas, colindancias, Superficie y emplazamiento.

Adjunto informos y certificaciones base del presente informe.

Es todo cuanto puedo informar para fines consiguientes de su autoridad.

CONCLUSIONES

Del Informe del asesor jurídico se tiene:

Que anteriormente se informó lo siguiente: La presente iniciativa legislativa cumple con el artículo 25 de la ley 006 con respecto a la presentación inc. a)

El Proyecto de Ley debe cumplir las formalidades, características y condiciones La presente iniciativa legislativa cumple con el artículo 25 inc. b)

En aplicación a la Ley autonómica Municipal 006 que en su artículo 24 in c. Que permite al ejecutivo municipal presentar iniciativa legislativa.

Que en cumplimiento de la LEY 006 LEY DE ORDENAMIENTO JURÍDICO ADMINISTRATIVO en su artículo 25 inc. c) el suscrito asesor informa al pleno del concejo municipal sobre la iniciativa legislativa.

Que la LEY 006 LEY DE ORDENAMIENTO JURÍDICO ADMINISTRATIVO SE DA LA VIABILIDAD JURÍDICA SOBRE INICIATIVA LEGISLATIVA.

RECOMENDACIÓN

Se proceda a considerar en grande y en detalle conforme a la ley 006

Es cuanto informo al pleno del Concejo Municipal para su aceptación u otra de terminación.

50.- INFORME LEGAL DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS LEGALES Ref: PROPOSICIÓN DE INICIATIVA LEGISLATIVA DE UN PREDIO COMO BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL.

1.- ANTECEDENTES:

Mediante circular interna se me remite nota 1287 del ejecutivo municipal para informe:

Villazón, 06 de diciembre de 2021

GAMV/UCUV/ CITE. 033/2021

Señora:

Cjal. Edith Colque López.

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN.*Presentar:***Ref.- PROPOSICIÓN DE INICIATIVA LEGISLATIVA DE UN PREDIO COMO BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL.***De mi mayor consideración, a través de la presente, hago la entrega a su autoridad la siguiente propuesta de iniciativa legislativa.**Conforme al art. 22 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y el Art. 24 de la Ley Municipal Autonómica N° 6 de Villazón, establece que la Iniciativa Legislativa permite entre otros al Órgano Ejecutivo Municipal postular las proyecciones legislativas.**En cumplimiento del Art. 25, Inc. a), de la Ley N° 6 Municipal Autonómica, Modificatoria a la Ley N° 2 del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, hago presente la documentación para el tratamiento del Proyecto de la Ley Municipal para la Declaración de un Predio como Bien de Dominio Municipal.***CARACTERÍSTICAS DEL PREDIO.**

| | | |
|--------------------|---|---------------------------------------|
| PROPIETARIO | : | GOBIERNO MUNICIPAL DE VILLAZÓN |
| CLASE | : | BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL |
| DISTRITO N° | : | 1 |
| ZONA | : | Y.P.F.B. |
| MANZANO N° | : | 27 |
| PREDIO | : | ÁREA VERDE O DE EQUIPAMIENTO |
| SUPERFICIE | : | 226,74 m² |

| | | |
|-------------------------|---|---------------------------|
| COLINDANCIAS CON | : | |
| NORTE | : | PREDIO N° 15 |
| SUD | : | PREDIO N° 13 |
| ESTE | : | CALLE JOSÉ BERRIOS |
| OESTE | : | PREDIO N° 4 |

Para tal efecto adjunto la siguiente documentación: Proyecto de Ley Municipal, Informe Legal de Catastro, Certificación Catastral y de no afectación, Informe técnico de Topógrafo, Plano Aprobado, informe de archivos de catastro, informe de comunicación, informe de tesoro municipal, solicitud de saneamiento por el Distrito N° 1 y la OTB N° 25.

Con esta finalidad su atención por el beneficio de nuestro municipio.

INFORME LEGAL CATASTRO. N° 83/2021

PARA : Juan Navia Llanos
ALCALDE MUNICIPAL

VIA : Bryan Mallea Aguilar
ENCARGADO DE LA UNIDAD DE CATASTRO

DE : Marvin Gonzalo Vile M.
ASESOR LEGAL DE LA UNIDAD DE CATASTRO

REFERENCIA: Declaración de un predio como bien de dominio municipal

FECHA : Villazón, 30 de noviembre de 2021.

En conocimiento la necesidad de declarar un Predio como Bien de Dominio Municipal.

ANTECEDENTES. La Certificación Catastral, El Informe Topográfico, El Plano Aprobado, Informe de Archivos emitido por la Unidad de Catastro Urbano, sobre los datos técnicos que definen el estado físico del predio sobre la ubicación, coordenadas, colindancias, dimensiones, superficie y emplazamiento. El informe por parte de la unidad de tesoro del

G.A.M.V. Respecto a la verificación de registro de impuestos y el informe de la unidad de comunicación sobre la publicación realizada al presente saneamiento.

L- DATOS TECNICOS DEL PREDIO.

| | | |
|------------------|---|--------------------------------|
| PROPIETARIO | : | GOBIERNO MUNICIPAL DE VILLAZÓN |
| CLASE | : | BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL |
| DISTRITO N° | : | 1 |
| ZONA | : | Y.P.F.B. |
| MANZANO N° | : | 27 |
| PREDIO | : | ÁREA VERDE O DE EQUIPAMIENTO |
| SUPERFICIE | : | 226.74 m ² |
| COLINDANCIAS CON | : | |
| NORTE | : | PREDIO N° 15 |
| SUD | : | PREDIO N° 13 |
| ESTE | : | CALLE JOSÉ BERRIOS |
| OESTE | : | PREDIO N° 4 |

El emplazamiento se encuentra en área urbana perteneciente al Municipio de Villazón, bajo el Sistema de Coordenadas: Cartesianas, Datum: (WGS-84) Sistema Geodésico Mundial 1984 Zona 20 Sud, Sistema de Proyección: (UTM) Universal transversal de mercator, elipsoide de referencia: hayford 1909.

| VÉRTICES | ESTE (X) | NORTE (Y) |
|----------|----------------|-----------------|
| V - 1 | X = 231804.141 | Y = 7556364.788 |
| V - 2 | X = 231804.816 | Y = 7556374.765 |
| V - 3 | X = 231827.431 | Y = 7556373.512 |
| V - 4 | X = 231826.806 | Y = 7556363.531 |

II. PRESENTACION.

Considerando que la Autonomía Municipal se entiende como la capacidad efectiva de las entidades de regular y administrar, todos los bienes y los servicios, bajo su propia responsabilidad y en beneficio de la población, como parte importante de los asuntos públicos. Y como lo establece la Constitución Política del Estado en su art. 283 y el art. 34 numeral 1 y 49 de la Ley N° 31 de Autonomías, que "La autonomía municipal consiste en la potestad normativa, fiscalizadora, ejecutiva, administrativa y técnica ejercida por el Gobierno Municipal en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias establecidas".

Esta autonomía municipal es una cualidad compuesta de un conjunto de potestades y competencias emanadas de la Constitución política del Estado y la Ley, los cuales son ejercidas debidamente por el Gobierno Municipal, dentro de sus límites territoriales legalmente reconocidos, lo que obliga a los municipios que puedan administrar efectivamente sus recursos e involucrarse en su propio desarrollo, siendo que ahora para la declaración de un área de verde o de equipamiento, se constituye en una verdadera herramienta de gestión urbana, puesto, que a través de sus diferentes unidades técnicas, legales y financieras se harán cargo de su administración. Que al ser identificadas estas áreas implica su reconocimiento legal y por disposición, su declaración como Bien de Dominio Municipal y su registro y publicación en oficinas de Derechos Reales frente a terceros.

III. FUNDAMENTO DE DERECHO NORMATIVO.

La Constitución Política de Estado en su Art. 269, determina la organización territorial de Bolivia. En el Art. 283. Los Gobiernos Municipales están constituidos por un Concejo Municipal con facultades legislativas y un Órgano Ejecutivo. En el Art. 302, establece la competencia de los Gobiernos Municipales, sobre el Catastro Urbano y principalmente sobre los Bienes de Dominio Municipal.

En el Art. 6 de la Ley N° 2372 de Regularización del Derecho Propietario Urbano, donde es una obligación de los municipios, el inscribir en Derechos Reales.

Que el Art. 6 de la Ley N° 31 del Marco de Autonomías y Descentralización, establece que la autonomía es la cualidad gubernativa que implica, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de su facultad legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva

dentro de su territorio. En el Art. 9, determina que el ejercicio de la Autonomía es a través de la facultad legislativa. En el Art. 109 el Partimiento de las entidades territoriales autónomas, los bienes muebles, inmuebles, derechos y otros relacionados, que le son arrendados en el marco del proceso de asignación concursal y corresponde a estas entidades efectuar su registro respectivo.

Que el Art. 30, de la Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales, establece que son Bienes de Patrimonio Municipal Patrimoniales, todos los bienes del Gobierno Autónomo Municipal, sea que los mismos estén destinados a la administración municipal y/o a la prestación de un servicio público.

Que los Artículos Art. 16, Inc. 4 y 23 de la Ley N2 482 de Gobierno Autónomas Municipales, en el ámbito de sus facultades y competencias puede dictar Leyes Municipales, derogarlas y abrogarlas y establecer el Procedimiento Legislativo desde la remisión por Concejo Municipal a la Comisión o Comisiones que correspondan, hasta su promulgación por el Alcalde.

En el Art. 22 de la Ley N° 482 de Gobierno Autónomas Municipales y el Art. 24, 25, 26, 27 y 29 de la Ley Municipal Autónoma N° 6 de Villazon, Modificatoria a la Ley N° 2 del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, establece el procedimiento legislativo necesario para su tratamiento obligatorio en el Concejo Municipal y permite entre otros al Órgano Ejecutivo Municipal postular las proyecciones legislativas.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Que de toda la documentación adjunta al presente informe, se concluye la existencia de una necesidad de declaración del Predio como Bien de Dominio Municipal, cuyas definiciones y emplazamientos técnicos y catastrales corresponden a los informes emitidos por las autoridades correspondientes y su respectivo conocimiento social y por razones del interés colectivo y utilidad pública, es importante la individualización legal y técnica en oficinas de Derechos Reales y consecuentemente sea público y oponible a terceros.

El patrimonio municipal como un conjunto de bienes, que de acuerdo al ordenamiento jurídico pertenecen a una entidad estatal destinados a la administración pública, esta noción supone la existencia de un derecho a ser reconocido mediante una ley municipal como bien

de Dominio Municipal, dentro de un predio que fue identificado de manera física y sobre sus tipologías más esenciales para un fin común y en beneficio de la población.

RECOMENDACIONES.

1. Remitir el presente informe legal acompañado de la información técnica e informes presentados por diferentes unidades a consideración del Concejo Municipal, mediante nota sobre Iniciativa Legislativa.
2. Una vez puesto en conocimiento del Concejo Municipal, establecer mecanismos de publicación Sobre el predio que está en proceso de saneamiento.
3. Establecer el procedimiento necesario y todos los requisitos necesarios para ser elevado como de Dominio Municipal mediante Ley Municipal.
4. Considerar los datos técnicos en relación a sus dimensiones, sus coordenadas, colindancias, Superficie y emplazamiento.

Adjunto informes y certificaciones base del presente informe.

Es todo cuanto puedo informar para fines consiguientes de su autoridad.

Conclusiones

La presente iniciativa legislativa cumple con el artículo 25 de la ley 006 con respecto a la presentación inc. a)

El Proyecto de Ley debe cumplir las formalidades, características y condiciones La presente iniciativa legislativa cumple con el artículo 25 inc. b)

En aplicación a la Ley autonómica Municipal 006 que en su artículo 24 in c. Que permite al ejecutivo municipal presentar iniciativa legislativa.

Que en cumplimiento de la LEY 006 LEY DE ORDENAMIENTO JURÍDICO ADMINISTRATIVO en su artículo 25 inc. e) el suscrito asesor informa al pleno del concejo municipal sobre la iniciativa legislativa.

SE DA LA VIABILIDAD JURÍDICA SOBRE INICIATIVA LEGISLATIVA

RECOMENDACIÓN

Por lo que se recomienda sustanciar conforme a la Ley 006.

51.- INFORME DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS LEGALES REF: PROPOSICIÓN DE INICIATIVA LEGISLATIVA DE UN PREDIO COMO BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL.

I.- ANTECEDENTES:

Mediante circular interna se me remite nota 1286 del ejecutivo municipal para informe:

Villazón, 06 de diciembre de 2021

GAMV/UCUV/

CITE.

034/2021

Señora:

Cjal. Edith Colque López.

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN.

Presente:

Ref.- PROPOSICIÓN DE INICIATIVA LEGISLATIVA DE UN PREDIO COMO BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL.

De mi mayor consideración, a través de la presente, hago la entrega a su autoridad la siguiente propuesta de iniciativa legislativa.

Conforme al art. 22 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y el Art. 24 de la Ley Municipal Autonómica N° 6 de Villazón, establece que la Iniciativa Legislativa permite entre otros al Órgano Ejecutivo Municipal postular las proyecciones legislativas.

En cumplimiento del Art. 25, Inc. a), de la Ley N° 6 Municipal Autonómica, Modificatoria a la Ley N° 2 del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, hago presente la documentación para el tratamiento del Proyecto de la Ley Municipal para la Declaración de un Predio como Bien de Dominio Municipal.

CARACTERÍSTICAS DEL PREDIO.

| | | |
|--------------------|---|---------------------------------------|
| PROPIETARIO | : | GOBIERNO MUNICIPAL DE VILLAZÓN |
| CLASE | : | BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL |
| DISTRITO N° | : | 1 |
| ZONA | : | Y.P.F.B. |

| | | |
|------------------|---|------------------------------|
| MANZANO N° | : | 28 |
| PREDIO | : | ÁREA VERDE O DE EQUIPAMIENTO |
| SUPERFICIE | : | 403.89 m ² |
| COLINDANCIAS CON | : | |
| NORTE | : | PREDIO N° 19-20 |
| SUD | : | CALLE ISABEL LA CATÓLICA |
| ESTE | : | PREDIO N° 8 |
| OESTE | : | CALLE ELIODORO VILLAZÓN |

Para tal efecto adjunto la siguiente documentación: Proyecto de Ley Municipal, Informe Legal de Catastro, Certificación Catastral y de no afectación, Informe técnico de Topógrafo, Plano Aprobado, informe de archivos de catastro, informe de comunicación, informe de tesoro municipal, solicitud de saneamiento por el Distrito N° 1 y la OTB N° 25. Con esta finalidad su atención por el beneficio de nuestro municipio.

INFORME LEGAL CATASTRO. N° 86/2021

PARA : Juan Navia Llanos
ALCALDE MUNICIPAL

VIA : Bryan Mallea Aguilar
ENCARGADO DE LA UNIDAD DE CATASTRO

DE : Marvin Gonzalo Vilte M.
ASESOR LEGAL DE LA UNIDAD DE CATASTRO

REFERENCIA: Declaración de un predio como bien de dominio municipal

FECHA : Villazón, 30 de noviembre de 2021.

En conocimiento la necesidad de declarar un Predio como Bien de Dominio Municipal. **ANTECEDENTES.** La Certificación Catastral, El Informe Topográfico, El Plano Aprobado, Informe de Archivos emitido por la Unidad de Catastro Urbano, sobre los datos técnicos que definen el estado físico del predio sobre la ubicación, coordenadas, colindancias, dimensiones, superficie y emplazamiento. El informe por parte de la unidad de tesoro del

G.A.M.V. Respecto a la verificación de registro de impuestos y el informe de la unidad de comunicación sobre la publicación realizada al presente saneamiento.

I.- DATOS TECNICOS DEL PREDIO.

| | | |
|------------------|---|--------------------------------|
| PROPIETARIO | : | GOBIERNO MUNICIPAL DE VILLAZÓN |
| CLASE | : | BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL |
| DISTRITO N° | : | 1 |
| ZONA | : | Y.P.F.B. |
| MANZANO N° | : | 28 |
| FREDIO | : | ÁREA VERDE O DE EQUIPAMIENTO |
| SUPERFICIE | : | 403.89 m ² |
| COLINDANCIAS CON | : | |
| NORTE | : | PREDIO N° 19-20 |
| SUD | : | CALLE ISABEL LA CATÓLICA |
| ESTE | : | PREDIO N° 8 |
| OESTE | : | CALLE ELIODORO VILLSZÓN |

El emplazamiento se encuentra en área urbana perteneciente al Municipio de Villazón, bajo el Sistema de Coordenadas: Cartesianas, Datum: (WGS-84) Sistema Geodésico Mundial 1984 Zona 20 Sud, Sistema de Proyección: (UTM) Universal transversal de mercator, elipoides de referencia: hayford 1909.

| VÉRTICES | ESTE (X) | NORTE (Y) |
|----------|----------------|-----------------|
| V-1 | X = 231678.572 | Y = 7556472.957 |
| V-2 | X = 231698.536 | Y = 7556471.757 |
| V-3 | X = 231697.444 | Y = 7556451.747 |
| V-4 | X = 231677.134 | Y = 7556453.009 |

II. PRESENTACION.

Considerando que la Autonomía Municipal se entiende como la capacidad efectiva de las entidades de regular y administrar, todos los bienes y los servicios, bajo su propia responsabilidad y en beneficio de la población, como parte importante de los asuntos

públicos. Y como lo establece la Constitución Política del Estado en su art. 283 y el art. 34 numeral 1 y 49 de la Ley N° 31 de Autonomías, que "La autonomía municipal consiste en la potestad normativa, fiscalizadora, ejecutiva, administrativa y técnica ejercida por el Gobierno Municipal en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias establecidas".

Esta autonomía municipal es una cualidad compuesta de un conjunto de potestades y competencias emanadas de la Constitución política del Estado y la Ley, los cuales son ejercidas debidamente por el Gobierno Municipal, dentro de sus límites territoriales legalmente reconocidos, lo que obliga a los municipios que puedan administrar efectivamente sus recursos e involucrarse en su propio desarrollo, siendo que ahora para la declaración de un área de verde o de equipamiento, se constituye en una verdadera herramienta de gestión urbana, puesto, que a través de sus diferentes unidades técnicas, legales y financieras se harán cargo de su administración. Que al ser identificadas estas áreas implica su **reconocimiento legal y por disposición, su declaración como Bien de Dominio Municipal y su registro y publicación en oficinas de Derechos Reales frente a terceros.**

III. FUNDAMENTO DE DERECHO NORMATIVO.

La Constitución Política de Estado en su Art. 269, determina la organización territorial de Bolivia. En el Art. 283. Los Gobiernos Municipales están constituidos por un Concejo Municipal con facultades legislativas y un Órgano Ejecutivo. En el Art. 302, establece la competencia de los Gobiernos Municipales, sobre el Catastro Urbano y principalmente sobre los Bienes de Dominio Municipal.

En el Art. 6 de la Ley N° 2372 de Regularización del Derecho Propietario Urbano, donde es una obligación de los municipios, el inscribir en Derechos Reales.

Que el Art. 6 de la Ley N° 31 del Marco de Autonomías y Descentralización, establece que la autonomía es la cualidad gubernativa que implica, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de su facultad legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva dentro de su territorio. En el Art. 9, determina que el ejercicio de la Autonomía es a través de la facultad legislativa. En el Art. 109 el Patrimonio de las entidades territoriales autónomas, los bienes muebles, inmuebles, derechos y otros relacionados, que le son atribuidos en el marco del proceso de asignación competencial y corresponde a estas entidades efectuar su registro respectivo.

Que el Art. 30, de la Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales, establece que son Bienes de Dominio Municipal Patrimoniales, todos los bienes del Gobierno Autónomo Municipal, sea que los mismos están destinados a la administración municipal y/o a la prestación de un servicio público.

Que los Artículos Art. 16, inc. 4 y 23 de la Ley N° 482 de Gobierno Autónomas Municipales, en el ámbito de sus facultades y competencias puede: dictar Leyes Municipales, derogarlas y abrogarlas y establecer el Procedimiento Legislativo desde la remisión por Concejo Municipal a la Comisión o Comisiones que correspondan, hasta su promulgación por el Alcalde.

En el Art. 22 de la Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales y el Art. 24, 25, 26, 27 y 29 de la Ley Municipal Autónoma N° 6 de Villazón, Modificatoria a la Ley N° 2 del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, establece el procedimiento legislativo necesario para su tratamiento obligatorio en el Concejo Municipal y permite entre otros al Órgano Ejecutivo Municipal postular las proyecciones legislativas.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Que de toda la documentación adjunta al presente informe, se concluye la existencia de una necesidad de declaración del Predio como Bien de Dominio Municipal, cuyas definiciones y emplazamientos técnicos y catastrales corresponden a los informes emitidos por las autoridades correspondientes y su respectivo conocimiento social y por razones del interés colectivo y utilidad pública, es importante la individualización legal y técnica en oficinas de Derechos Reales y consecuentemente sea público y oponible a terceros.

El patrimonio municipal como un conjunto de bienes, que de acuerdo al ordenamiento jurídico pertenecen a una entidad estatal destinados a la administración pública, esta noción supone la existencia de un derecho a ser reconocido mediante una ley municipal como Bien de Dominio Municipal, dentro de un predio que fue identificado de manera física y sobre sus tipologías más esenciales para un fin común y en beneficio de la población.

RECOMENDACIONES.

1. Remitir el presente informe legal acompañado de la información técnica e informes presentados por diferentes unidades a consideración del Concejo Municipal, mediante nota sobre Iniciativa Legislativa.

2. Una vez puesto en conocimiento del Concejo Municipal, establecer mecanismos de publicación Sobre el predio que está en proceso de saneamiento.
3. Establecer el procedimiento necesario y todos los requisitos necesarios para ser elevado como de Dominio Municipal mediante Ley Municipal.
4. Considerar los datos técnicos en relación a sus dimensiones, sus coordenadas, colindancias, Superficie y emplazamiento.

Adjunto informes y certificaciones base del presente informe.

Es todo cuanto puedo informar para fines consiguientes de su autoridad.

CONCLUSIONES

La presente iniciativa legislativa cumple con el artículo 25 de la ley 006 con respecto a la presentación inc. a)

El Proyecto de Ley debe cumplir las formalidades, características y condiciones La presente iniciativa legislativa cumple con el artículo 25 inc. b)

En aplicación a la Ley autonómica Municipal 006 que en su artículo 24 in c. Que permite al ejecutivo municipal presentar iniciativa legislativa.

Que en cumplimiento de la LEY 006 LEY DE ORDENAMIENTO JURÍDICO ADMINISTRATIVO en su artículo 25 inc. c) el suscrito asesor informa al pleno del concejo municipal sobre la iniciativa legislativa.

SE DA LA VIABILIDAD JURÍDICA SOBRE INICIATIVA LEGISLATIVA

RECOMENDACIÓN

Por lo que se recomienda sustanciar conforme a la ley 006

52.- INFORME LEGAL DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS LEGALES Ref.: PROPOSICIÓN DE INICIATIVA LEGISLATIVA DE UN PREDIO COMO BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL.

L- ANTECEDENTES:

Mediante circular interna se me remite nota 1283 del ejecutivo municipal para informe:

Villazón, 07 de diciembre de 2021

GAMV/UCUV/

CTTE.

041/2021

Señora:

Cjal. Edith Colque López,

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN.

Presente:

Ref.- PROPOSICIÓN DE INICIATIVA LEGISLATIVA DE UN PREDIO COMO BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL.

De mi mayor consideración, a través de la presente, hago la entrega a su autoridad la siguiente propuesta de iniciativa legislativa.

Conforme al art. 22 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y el Art. 24 de la Ley Municipal Autonómica N° 6 de Villazón, establece que la Iniciativa Legislativa permite entre otros al Órgano Ejecutivo Municipal postular las proyecciones legislativas.

En cumplimiento del Art. 25, Inc. a), de la Ley N° 6 Municipal Autonómica, Modificatoria a la Ley N° 2 del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, hago presente la documentación para el tratamiento del Proyecto de la Ley Municipal para la Declaración de un Predio como Bien de Dominio Municipal.

CARACTERÍSTICAS DEL PREDIO.

| | | |
|-------------------------|---|---|
| PROPIETARIO | : | GOBIERNO MUNICIPAL DE VILLAZÓN |
| CLASE | : | BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL (Raqueta Frontón) |
| DISTRITO N° | : | 3 |
| ZONA | : | MUNICIPAL |
| MANZANO N° | : | 19 |
| PREDIO | : | ÁREA VERDE O DE EQUIPAMIENTO |
| SUPERFICIE | : | 3488.00 m2 |
| COLINDANCIAS CON | : | |
| NORTE | : | CALLE TARIJA |
| SUD | : | CALLE JUNÍN |

ESTE : CALLE JAIME ZUDAÑEZ

Para tal efecto adjunto la siguiente documentación: Proyecto de Ley Municipal, Informe Legal de Catastro, Certificación Catastral y de no afectación, Informe técnico de Topógrafo, Plano Aprobado, informe de archivos de catastro, informe de comunicación, informe de tesoro municipal.

Con esta finalidad su atención por el beneficio de nuestro municipio.

INFORME LEGAL CATASTRO. N° 81/2021

PARA : Juan Navia Llanos
ALCALDE MUNICIPAL

VIA : Brayan Mallica Aguilar
ENCARGADO DE LA UNIDAD DE CATASTRO

DE : Marvin Gonzalo Vilte M.
ASESOR LEGAL DE LA UNIDAD DE CATASTRO

REFERENCIA: Declaración de un predio como bien de dominio municipal

FECHA : Villazón, 25 de noviembre de 2021.

En conocimiento la necesidad de declarar un Predio como Bien de Dominio Municipal. **ANTECEDENTES.** La Certificación Catastral, El Informe Topográfico, El Plano Aprobado, Informe de Archivos emitido por la Unidad de Catastro Urbano, sobre los datos técnicos que definen el estado físico del predio sobre la ubicación, coordenadas, colindancias, dimensiones, superficie y emplazamiento. El informe por parte de la unidad de tesoro del G.A.M.V. Respecto a la verificación de registro de impuestos y el informe de la unidad de comunicación sobre la publicación realizada al presente saneamiento.

I.- DATOS TECNICOS DEL PREDIO.

PROPIETARIO : GOBIERNO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

CLASE : BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL (Raqueta Frontón)

DISTRITO N° : 3

ZONA : MUNICIPAL

| | | |
|-------------------------|---|------------------------------|
| MANZANO N° | : | 19 |
| PREDIO | : | ÁREA VERDE O DE EQUIPAMIENTO |
| SUPERFICIE | : | 3458.00 m ² |
| COLINDANCIAS CON | : | |
| NORTE | : | CALLE TARLIA |
| SUD | : | CALLE JUNÍN |
| ESTE | : | CALLE JAIME ZUDAÑEZ |
| OESTE | : | PASAJE SAN CRISTÓBAL |

El emplazamiento se encuentra en área urbana perteneciente al Municipio de Villazón, bajo el Sistema de Coordenadas: Cartesianas, Datum: (WGS-84) Sistema Geodésico Mundial 1984 Zona 20 Sur, Sistema de Proyección: (UTM) Universal transversal de mercator, elípside de referencia: hayford 1909.

| VÉRTICES | ESTE (X) | NORTE (Y) |
|-----------------|-----------------------|------------------------|
| A | X = 232955.174 | Y = 7554821.849 |
| B | X = 232993.136 | Y = 7554820.133 |
| C | X = 232988.649 | Y = 7554729.242 |
| D | X = 232950.687 | Y = 7554730.960 |

II. PRESENTACION.

Considerando que la Autonomía Municipal se entiende como la capacidad efectiva de las entidades de regular y administrar, todos los bienes y los servicios, bajo su propia responsabilidad y en beneficio de la población, como parte importante de los asuntos

públicos. Y como lo establece la Constitución Política del Estado en su art. 283 y el art. 34 numeral 1 y 49 de la Ley N° 31 de Autonomías, que "La autonomía municipal consiste en la potestad normativa, fiscalizadora, ejecutiva, administrativa y técnica ejercida por el Gobierno Municipal en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias establecidas".

Esta autonomía municipal es una cualidad compuesta de un conjunto de potestades y competencias emanadas de la Constitución política del Estado y la Ley, las cuales son ejercidas debidamente por el Gobierno Municipal, dentro de sus límites territoriales legalmente reconocidos, lo que obliga a los municipios que puedan administrar efectivamente sus recursos e involucrarse en su propio desarrollo, siendo que ahora para la declaración de un área de verde o de equipamiento, se constituye en una verdadera herramienta de gestión urbana, puesto, que a través de sus diferentes unidades técnicas, legales y financieras se harán cargo de su administración. Que al ser identificadas estas áreas implica su reconocimiento legal y por disposición, su declaración como Bien de Dominio Municipal y su registro y publicación en oficinas de Derechos Reales frente a terceros.

III. FUNDAMENTO DE DERECHO NORMATIVO.

La Constitución Política de Estado en su Art. 269, determina la organización territorial de Bolivia. En el Art. 283. Los Gobiernos Municipales están constituidos por un Concejo Municipal con facultades legislativas y un Órgano Ejecutivo. En el Art. 302, establece la competencia de los Gobiernos Municipales, sobre el Catastro Urbano y principalmente sobre los Bienes de Dominio Municipal.

En el Art. 6 de la Ley N° 2372 de Regularización del Derecho Propietario Urbano, donde es una obligación de los municipios, el inscribir en Derechos Reales.

Que el Art. 6 de la Ley N° 31 del Marco de Autonomías y Descentralización, establece que la autonomía es la cualidad gubernativa que implica, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de su facultad legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva dentro de su territorio. En el Art. 9, determina que el ejercicio de la Autonomía es a través de la facultad legislativa. En el Art. 109 el Patrimonio de las entidades territoriales

autónomas, los bienes muebles, inmuebles, derechos y otros relacionados, que le son atribuidas en el marco del proceso de asignación competencial y corresponde a estas entidades efectuar su registro respectivo.

Que el Art. 30, de la Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales, establece que son Bienes de Dominio Municipal Patrimoniales, todos los bienes del Gobierno Autónomo Municipal, sea que los mismos estar destinados a la administración municipal y/o a la prestación de un servicio público.

Que los Artículos Art. 16, inc. 4 y 23 de la Ley N2 482 de Gobierno Autónomos Municipales, en el ámbito de sus facultades y competencias puede: dictar Leyes Municipales, derogarlas y abrogarlas y establecer el Procedimiento Legislativo desde la remisión por Concejo Municipal a la Comisión o Comisiones que correspondan, hasta su promulgación por el Alcalde.

En el Art. 23 de la Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales y el Art. 24, 25, 26, 27 y 29 de la Ley Municipal Autonómica N° 6 de Villazón, Modificatoria a la Ley N° 2 del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, establece el procedimiento legislativo necesario para su tratamiento obligatorio en el Concejo Municipal y permite entre otros al Órgano Ejecutivo Municipal postular las proyecciones legislativas.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Que de toda la documentación adjunta al presente informe, se concluye la existencia de una necesidad de declaración del Predio como Bien de Dominio Municipal, cuyas definiciones y emplazamientos técnicos y catastrales corresponden a los informes emitidos por las autoridades correspondientes y su respectivo conocimiento social y por razones del interés colectivo y utilidad pública, es importante la individualización legal y técnica en oficinas de Derechos Reales y consecuentemente sea público y oponible a terceros.

El patrimonio municipal como un conjunto de bienes, que de acuerdo al ordenamiento jurídico pertenecen a una entidad estatal destinados a la administración pública, esta noción supone la existencia de un derecho a ser reconocido mediante una ley municipal como Bien de Dominio Municipal, dentro de un predio que fue identificado de manera física y sobre sus tipologías más esenciales para un fin común y en beneficio de la población.

RECOMENDACIONES.

- 1. Remitir el presente informe legal acompañado de la información técnica e informes presentados por diferentes unidades a consideración del Concejo Municipal, mediante nota sobre Iniciativa Legislativa.*
- 2. Una vez puesto en conocimiento del Concejo Municipal, establecer mecanismos de publicación Sobre el predio que está en proceso de saneamiento.*
- 3. Establecer el procedimiento necesario y todos los requisitos necesarios para ser elevado como de Dominio Municipal mediante Ley Municipal.*
- 4. Considerar los datos técnicos en relación a sus dimensiones, sus coordenadas, colindancias, Superficie y emplazamiento.*

Adjunto informes y certificaciones base del presente informe.

Es todo cuanto puedo informar para fines consiguientes de su autoridad.

Conclusiones

Del Informe del asesor jurídico se tiene:

Que anteriormente se informó lo siguiente: La presente iniciativa legislativa cumple con el artículo 25 de la ley 006 con respecto a la presentación inc. a)

El Proyecto de Ley debe cumplir las formalidades, características y condiciones La presente iniciativa legislativa cumple con el artículo 25 inc. b)

En aplicación a la Ley autonómica Municipal 006 que en su artículo 24 in c. Que permite al ejecutivo municipal presentar iniciativa legislativa.

Que en cumplimiento de la LEY 006 LEY DE ORDENAMIENTO JURÍDICO ADMINISTRATIVO en su artículo 25 inc. c) el suscrito asesor informa al pleno del concejo municipal sobre la iniciativa legislativa.

SE DA LA VIABILIDAD JURÍDICA SOBRE INICIATIVA LEGISLATIVA CUMPLE POR LA PARTE ADMINISTRATIVA COMO BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL.

RECOMENDACIÓN

Es cuanto informo al pleno del Concejo Municipal para su aceptación u otra de terminación.

53.- INFORME LEGAL DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS LEGALES REF.: PROPOSICIÓN DE INICIATIVA LEGISLATIVA DE UN PREDIO COMO BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL.

L- ANTECEDENTES:

Mediante circular interna se me remite nota 1289 del ejecutivo municipal para informe:

Villazón, 07 de diciembre de 2021

GAMV/UCUV/CITE, 041/2021

Señora:

Cjal. Edith Colque López,

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN.

Presente:

Ref.- PROPOSICIÓN DE INICIATIVA LEGISLATIVA DE UN PREDIO COMO BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL.

De mi mayor consideración, a través de la presente, hago la entrega a su autoridad la siguiente propuesta de iniciativa legislativa.

Conforme al art. 22 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y el Art. 24 de la Ley Municipal Autónoma N° 6 de Villazón, establece que la Iniciativa Legislativa permite entre otras al Órgano Ejecutivo Municipal postular las proyecciones legislativas.

En cumplimiento del Art. 23, Inc. a), de la Ley N° 6 Municipal Autónoma, Modificatoria a la Ley N° 2 del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, hago presente la documentación para el tratamiento del Proyecto de la Ley Municipal para la Declaración de un Predio como Bien de Dominio Municipal.

CARACTERÍSTICAS DEL PREDIO.

| | | |
|-------------------------|---|---------------------------------------|
| PROPIETARIO | : | GOBIERNO MUNICIPAL DE VILLAZÓN |
| CLASE | : | BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL |
| DISTRITO N° | : | 2 |
| ZONA | : | Y.P.F.B. |
| MANZANO N° | : | 41 B |
| PREDIO | : | ÁREA VERDE O DE EQUIPAMIENTO |
| SUPERFICIE | : | 1093.41 m² |
| COLINDANCIAS CON | : | |
| NORTE | : | CALLE SIN NOMBRE |
| SUD | : | PASAJE SAN PEDRO |
| ESTE | : | CALLE MANUEL ASCENCIO PADILLA |
| OESTE | : | PREDIO N° 4 |

Para tal efecto adjunto la siguiente documentación: Proyecto de Ley Municipal, Informe Legal de Catastro, Certificación Catastral y de no afectación, Informe técnico de Topógrafo, Plano Aprobado, informe de archivos de catastro, informe de comunicación, informe de tesoro municipal.

Con esta finalidad su atención por el beneficio de nuestro municipio.

INFORME LEGAL CATASTRO, N° 82/2021

| | | |
|--------------------|---|--|
| PARA | : | <i>Juan Narcís Llanos</i> ALCALDE MUNICIPAL |
| VIA | : | <i>Bryan Muñoz Aguilar</i> ENCARGADO DE LA UNIDAD DE CATASTRO |
| DE | : | <i>Marcín Gonzalo Vilta M.</i> ASESOR LEGAL DE LA UNIDAD DE CATASTRO |
| REFERENCIA: | | <i>Declaración de un predio como bien de dominio municipal</i> |
| FECHA | : | <i>Villazón, 29 de noviembre de 2021.</i> |

En conocimiento la necesidad de declarar un Predio como Bien de Dominio Municipal.
ANTECEDENTES. *La Certificación Catastral, El Informe Topográfico, El Plano Aprobado, informe de Archivos emitido por la Unidad de Catastro Urbano, sobre los datos técnicos que definen*

el estado físico del predio sobre la ubicación, coordenadas, colindancias, dimensiones, superficie y emplazamiento. El informe por parte de la unidad de tesoro del G.A.M.V. Respecto a la verificación de registro de impuestos y el informe de la unidad de comunicación sobre la publicación realizada al presente saneamiento.

L- DATOS TECNICOS DEL PREDIO.

| | | |
|-------------------------|---|---------------------------------------|
| PROPIETARIO | : | GOBIERNO MUNICIPAL DE VILLAZÓN |
| CLASE | : | BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL |
| DISTRITO N° | : | 2 |
| ZONA | : | Y.P.F.B |
| MANZANO N° | : | 41 B |
| PREDIO | : | ÁREA VERDE O DE EQUIPAMIENTO |
| SUPERFICIE | : | 1693.41 m2 |
| COLINDANCIAS CON | : | |
| NORTE | : | CALLE SIN NOMBRE |
| SUD | : | PASAJE SAN PEDRO |
| ESTE | : | CALLE MANUEL ASCENCIO PADILLA |
| OESTE | : | PREDIO N° 4 |

El emplazamiento se encuentra en área urbana perteneciente al Municipio de Villazón, bajo el Sistema de Coordenadas: Cartesianas, Datum: (WGS-84) Sistema Geodésico Mundial 1984 Zona 20 Sud, Sistema de Proyección: (UTM) Universal transversal de mercator, elipsoide de referencia: Hayford 1909.

| VÉRTICES | ESTE (X) | NORTE (Y) |
|-----------------|-----------------------|------------------------|
| A | X = 232733.793 | Y = 7556269.358 |
| B | X = 232776.936 | Y = 7556263.933 |
| C | X = 232775.079 | Y = 7556241.819 |

| | | |
|---|----------------|-----------------|
| D | X = 232750.972 | Y = 7556244.510 |
|---|----------------|-----------------|

II. PRESENTACION.

Considerando que la Autonomía Municipal se entiende como la capacidad efectiva de las entidades de regular y administrar, todas las bienes y los servicios, bajo su propia responsabilidad y en beneficio de la población, como parte importante de los asuntos públicos. Y como lo establece la Constitución Política del Estado en su art. 283 y el art. 34 numeral 1 y 49 de la Ley N° 31 de Autonomías, que "La autonomía municipal consiste en la potestad normativa, fiscalizadora, ejecutiva, administrativa y técnica ejercida por el Gobierno Municipal en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias establecidas".

Esta autonomía municipal es una cualidad compuesta de un conjunto de potestades y competencias emanadas de la Constitución política del Estado y la Ley, las cuales son ejercidas debidamente por el Gobierno Municipal, dentro de sus límites territoriales legalmente reconocidos, lo que obliga a los municipios que puedan administrar efectivamente sus recursos e involucrarse en su propio desarrollo, siendo que ahora para la declaración de un área de verde o de equipamiento, se constituye en una verdadera herramienta de gestión urbana, puesto, que a través de sus diferentes unidades técnicas, legales y financieras se harán cargo de su administración. Que al ser identificadas estas áreas implica su reconocimiento legal y por disposición, su declaración como Bien de Dominio Municipal y su registro y publicación en oficinas de Derechos Reales frente a terceros.

III. FUNDAMENTO DE DERECHO NORMATIVO.

La Constitución Política de Estado en su Art. 269, determina la organización territorial de Bolivia. En el Art. 283. Los Gobiernos Municipales están constituidos por un Concejo Municipal con facultades legislativas y un Órgano Ejecutivo. En el Art. 302, establece la competencia de los Gobiernos Municipales, sobre el Catastro Urbano y principalmente sobre los Bienes de Dominio Municipal.

En el Art. 6 de la Ley N° 2372 de Regularización del Derecho Propietario Urbano, donde es una obligación de los municipios, el inscribir en Derechos Reales.

Que el Art. 6 de la Ley N° 31 del Marco de Autonomías y Descentralización, establece que la autonomía es la cualidad gubernativa que implica, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de su facultad legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva dentro de su territorio.

En el Art. 9, determina que el ejercicio de la Autonomía es a través de la facultad legislativa. En el

Art. 109 el Patrimonio de las entidades territoriales autónomas, los bienes muebles, inmuebles, derechos y otros relacionados, que le son atribuidos en el marco del proceso de asignación competencial y corresponde a estas entidades efectuar su registro respectivo.

Que el Art. 30, de la Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales, establece que son Bienes de Dominio Municipal Patrimoniales, todos los bienes del Gobierno Autónomo Municipal, sea que los mismos están destinados a la administración municipal y/o a la prestación de un servicio público.

Que los Artículos Art. 16, Inc. 4 y 23 de la Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales, en el ámbito de sus facultades y competencias puede: dictar Leyes Municipales, derogarlas y abrogarlas y establecer el Procedimiento Legislativo desde la remisión por Concejo Municipal a la Comisión o Comisiones que correspondan, hasta su promulgación por el Alcalde.

En el Art. 22 de la Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales y el Art. 24, 25, 26, 27 y 29 de la Ley Municipal Autonómica N° 6 de Villazón, Modificatoria a la Ley N° 2 del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, establece el procedimiento legislativo necesario para su tratamiento obligatorio en el Concejo Municipal y permite entre otros al Órgano Ejecutivo Municipal postular las proyecciones legislativas.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Que de toda la documentación adjunta al presente informe, se concluye la existencia de una necesidad de declaración del Predio como Bien de Dominio Municipal, cuyas definiciones y emplazamientos técnicos y catastrales corresponden a los informes emitidos por las autoridades correspondientes y su respectivo conocimiento social y por razones del interés colectivo y utilidad pública, es importante la individualización legal y técnica en oficinas de Derechos Reales y consecuentemente sea público y oponible a terceros.

El patrimonio municipal como un conjunto de bienes, que de acuerdo al ordenamiento jurídico pertenecen a una entidad estatal destinados a la administración pública, esta noción supone la existencia de un derecho a ser reconocido mediante una ley municipal como Bien de Dominio Municipal, dentro de un predio que fue identificado de manera física y sobre sus tipologías más esenciales para un fin común y en beneficio de la población.

RECOMENDACIONES.

1. Remitir el presente informe legal acompañado de la información técnica e informes presentados por diferentes unidades a consideración del Concejo Municipal, mediante nota sobre Iniciativa Legislativa.

2. Una vez puesto en conocimiento del Concejo Municipal, establecer mecanismos de publicación Sobre el predio que está en proceso de saneamiento.

3. Establecer el procedimiento necesario y todos los requisitos necesarios para ser elevado como de Dominio Municipal mediante Ley Municipal.

4. Considerar los datos técnicos en relación a sus dimensiones, sus coordenadas, colindancias, Superficie y emplazamiento.

Añado informes y certificaciones base del presente informe.

Es todo cuanto puedo informar para fines consiguientes de su autoridad.

CONCLUSIONES

Del Informe del asesor jurídico se tiene:

La presente iniciativa legislativa cumple con el artículo 25 de la ley 006 con respecto a la presentación inc. a)

El Proyecto de Ley debe cumplir las formalidades, características y condiciones La presente iniciativa legislativa cumple con el artículo 25 inc. b)

En aplicación a la Ley autonómica Municipal 006 que en su artículo 24

Que permite al ejecutivo municipal presentar iniciativa legislativa.

Que en cumplimiento de la LEY 006 LEY DE ORDENAMIENTO JURÍDICO ADMINISTRATIVO en su artículo 25 inc. c) el suscrito asesor informa al pleno del concejo municipal sobre la iniciativa legislativa.

SE DA LA VIABILIDAD JURÍDICA SOBRE INICIATIVA LEGISLATIVA.

RECOMENDACIÓN

Se proceda a considerar en grande y en detalle conforme a la ley 006

54.- INFORME LEGAL DE LA Comisión de asuntos legales Ref.: PROPOSICIÓN DE INICIATIVA LEGISLATIVA DE UN PREDIO COMO BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL.

I.- ANTECEDENTES:

Mediante circular interna se me remite nota 1289 del ejecutivo municipal para informe:

Villazón, 06 de diciembre de 2021

GAMV/UCUV/ CITE. 036/2021

Señora:

Cjal. Edith Colque López.

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN.

Presente:

ReL- PROPOSICIÓN DE INICIATIVA LEGISLATIVA DE UN PREDIO COMO BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL.

De mi mayor consideración, a través de la presente, hago la entrega a su autoridad la siguiente propuesta de iniciativa legislativa.

Conforme al art. 22 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y el Art. 24 de la Ley Municipal Autonómica N° 6 de Villazón, establece que la Iniciativa Legislativa permite entre otros al Órgano Ejecutivo Municipal postular las proyecciones legislativas.

En cumplimiento del Art. 25, Inc. a), de la Ley N° 6 Municipal Autonómica, Modificatoria a la Ley N° 2 del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, hago presente la documentación para el tratamiento del Proyecto de la Ley Municipal para la Declaración de un Predio como Bien de Dominio Municipal.

CARACTERÍSTICAS DEL PREDIO.

| | | |
|-------------------------|---|---|
| PROPIETARIO | : | GOBIERNO MUNICIPAL DE VILLAZÓN |
| CLASE | : | BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL (Laboratorio Municipal). |
| DISTRITO N° | : | 1 |
| ZONA | : | MUNICIPAL |
| MANZANO N° | : | 21 |
| PREDIO | : | ÁREA DE EQUIPAMIENTO |
| SUPERFICIE | : | 803,92 m2 |
| COLINDANCIAS CON | : | |

NORTE : ÁREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO
 SUD : PREDIO N° 4 Y 8
 ESTE : AV. CIRCUNVALACIÓN
 OESTE : PASAJE JAIME ZUDÁÑEZ

Para tal efecto adjunto la siguiente documentación: Proyecto de Ley Municipal, Informe Legal de Catastro, Certificación Catastral y de no afectación, Informe técnico de Topógrafo, Plano Aprobado, informe de archivos de catastro, informe de comunicación, informe de tesoro municipal.

Con esta finalidad su atención por el beneficio de nuestro municipio.

INFORME LEGAL CATASTRO. N° 79/2021

PARA : Juan Navia Llanos
 ALCALDE MUNICIPAL
 VIA : Brayan Malles Aguilar
 ENCARGADO DE LA UNIDAD DE CATASTRO
 DE : Marvin Gonzalo Vilte M.
 ASESOR LEGAL DE LA UNIDAD DE CATASTRO
 REFERENCIA: Declaración de un predio como bien de dominio municipal (Laboratorio Municipal).
 FECHA : Villazón, 30 de noviembre de 2021.

En conocimiento la necesidad de declarar un Predio como Bien de Dominio Municipal.

ANTECEDENTES. La Certificación Catastral, El Informe Topográfico, El Plano Aprobado, Informe de Archivos emitido por la Unidad de Catastro Urbano, sobre los datos técnicos que definen el estado físico del predio sobre la ubicación, coordenadas, colindancias, dimensiones, superficie y emplazamiento. El informe por parte de la unidad de tesoro del G.A.M.V. Respecto a la verificación de registro de impuestos y el informe de la unidad de comunicación sobre la publicación realizada al presente saneamiento.

L- DATOS TECNICOS DEL PREDIO.

| | | |
|-------------------------|---|--------------------------------|
| PROPIETARIO | : | GOBIERNO MUNICIPAL DE VILLAZÓN |
| CLASE | : | BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL |
| DISTRITO N° | : | 3 |
| ZONA | : | MUNICIPAL |
| MANZANO N° | : | 21 |
| PREDIO | : | ÁREA VERDE O DE EQUIPAMIENTO |
| SUPERFICIE | : | 803.92 m ² |
| COLINDANCIAS CON | : | |
| NORTE | : | ÁREA VERDE O DE EQUIPAMIENTO |
| SUD | : | PREDIOS N° 4-8 |
| ESTE | : | AVENIDA CIRCUNVALACIÓN |
| OESTE | : | PASAJE JAIME ZUDAÑEZ |

El emplazamiento se encuentra en área urbana perteneciente al Municipio de Villazón, bajo el Sistema de Coordenadas: Cartesianas, Datum: (WGS-84) Sistema Geodésico Mundial 1984 Zona 20 Sud, Sistema de Proyección: (UTM) Universal transversal de mercator, elipsoide de referencia: hayford 1909.

| VÉRTICES | ESTE (X) | NORTE (Y) |
|----------|----------------|-----------------|
| A | X = 233802,672 | Y = 7554787,035 |
| B | X = 233842,938 | Y = 7554785,143 |
| C | X = 233841,627 | Y = 7554763,186 |
| D | X = 233801,571 | Y = 755467,066 |

II. PRESENTACION.

Considerando que la Autonomía Municipal se entiende como la capacidad efectiva de las entidades de regular y administrar, todos los bienes y los servicios, bajo su propia responsabilidad y en beneficio de la población, como parte importante de los asuntos públicos. Y como lo establece la Constitución Política del Estado en su art. 283 y el art. 34 numeral 1 y 49 de la Ley N° 31 de Autonomías, que "La autonomía municipal consiste en la potestad normativa, fiscalizadora, ejecutiva, administrativa y técnica ejercida por el Gobierno Municipal en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias establecidas".

Esta autonomía municipal es una cualidad compuesta de un conjunto de potestades y competencias emanadas de la Constitución política del Estado y la Ley, los cuales son ejercidas debidamente por el Gobierno Municipal, dentro de sus límites territoriales legalmente reconocidos, lo que obliga a los municipios que puedan administrar efectivamente sus recursos e involucrarse en su propio desarrollo, siendo que ahora para la declaración de un área de verde o de equipamiento, se constituye en una verdadera herramienta de gestión urbana, puesto, que a través de sus diferentes unidades técnicas, legales y financieras se harán cargo de su administración. Que al ser identificadas estas áreas implica su reconocimiento legal y por disposición, su declaración como Bien de Dominio Municipal y su registro y publicación en oficinas de Derechos Reales frente a terceros.

III. FUNDAMENTO DE DERECHO NORMATIVO.

La Constitución Política de Estado en su Art. 269, determina la organización territorial de Bolivia. En el Art. 283. Los Gobiernos Municipales están constituidos por un Concejo Municipal con facultades legislativas y un Órgano Ejecutivo. En el Art. 302, establece la competencia de los Gobiernos Municipales, sobre el Catastro Urbano y principalmente sobre los Bienes de Dominio Municipal.

En el Art. 6 de la Ley N° 2372 de Regulación del Derecho Propietario Urbano, donde es una obligación de los municipios, el inscribir en Derechos Reales.

Que el Art. 6 de la Ley N° 31 del Marco de Autonomías y Descentralización, establece que la autonomía es la entidad gubernativa que implica, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de su facultad legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva dentro de su territorio. En el Art. 9, determina que el ejercicio de la Autonomía es a través de la facultad legislativa. En el Art. 109 el Parlamento de las entidades territoriales autónomas, los bienes muebles, inmuebles, derechos y otros relacionados, que le son atribuidos en el marco del proceso de migración competencial y corresponde a estas entidades efectuar su registro respectivo.

Que el Art. 30, de la Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales, establece que son Bienes de Dominio Municipal Patrimoniales, todos los bienes del Gobierno Autónomo Municipal, sea que los mismos estén destinados a la administración municipal y/o a la prestación de un servicio público.

Que los Artículos Art. 16, inc. 4 y 23 de la Ley N° 482 de Gobierno Autónomas Municipales, en el ámbito de sus facultades y competencias puede: dictar Leyes Municipales, derogarlas y abrogarlas y establecer el Procedimiento Legislativo desde la remisión por Concejo Municipal a la Comisión o Comisiones que correspondan, hasta su promulgación por el Alcalde.

En el Art. 22 de la Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales y el Art. 24, 25, 26, 27 y 29 de la Ley Municipal Autonómica N° 6 de Villazón, Modificatoria a la Ley N° 2 del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, establece el procedimiento legislativo necesario para su tratamiento obligatorio en el Concejo Municipal y permite entre otros al Órgano Ejecutivo Municipal postular las proyecciones legislativas.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Que de toda la documentación adjunta al presente informe, se concluye la existencia de una necesidad de declaración del Predio como Bien de Dominio Municipal, cuyas definiciones y emplazamientos técnicos y catastrales corresponden a los informes emitidos por las autoridades correspondientes y su respectivo conocimiento social y por razones del interés colectivo y utilidad pública, es importante la individualización legal y técnica en oficinas de Derechos Reales y consecuentemente sea público y oponible a terceros.

El patrimonio municipal como un conjunto de bienes, que de acuerdo al ordenamiento jurídico pertenecen a una entidad estatal destinados a la administración pública, esta noción supone la existencia de un derecho a ser reconocido mediante una ley municipal como Bien de Dominio Municipal, dentro de un predio que fue identificado de manera física y sobre sus tipologías más esenciales para un fin común y en beneficio de la población.

RECOMENDACIONES.

1. Remitir el presente informe legal acompañado de la información técnica e informes presentados por diferentes unidades a consideración del Concejo Municipal, mediante nota sobre Iniciativa Legislativa.
2. Una vez puesto en conocimiento del Concejo Municipal, establecer mecanismos de publicación Sobre el predio que está en proceso de saneamiento.
3. Establecer el procedimiento necesario y todos los requisitos necesarios para ser elevado como de Dominio Municipal mediante Ley Municipal.

4. Considerar los datos técnicos en relación a sus dimensiones, sus coordenadas, colindancias, Superficie y emplazamiento.

Adjunto informes y certificaciones base del presente informe.

Es todo cuanto puedo informar para fines consiguientes de su autoridad.

Conclusiones

Del Informe del asesor jurídico se tiene:

La presente iniciativa legislativa cumple con el artículo 25 de la ley 006 con respecto a la presentación (inc. a)

El Proyecto de Ley debe cumplir las formalidades, características y condiciones La presente iniciativa legislativa cumple con el artículo 25 inc. b)

En aplicación a la Ley autonómica Municipal 006 que en su artículo 24 in c. Que permite al ejecutivo municipal presentar iniciativa legislativa.

Que en cumplimiento de la LEY 006 LEY DE ORDENAMIENTO JURÍDICO ADMINISTRATIVO en su artículo 25 inc. c) el suscrito asesor informa al pleno del concejo municipal sobre la iniciativa legislativa.

SE DA LA VIABILIDAD JURÍDICA SOBRE INICIATIVA LEGISLATIVA BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL.

RECOMENDACIÓN

Por lo que se recomienda sustanciar conforme a la ley 006

Es cuanto informo al pleno del Concejo Municipal para su aceptación u otra de terminación.

54- INFORME DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS LEGALES REF. PROPOSICIÓN DE INICIATIVA LEGISLATIVA DE UN PREDIO COMO BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL.

L- ANTECEDENTES:

Mediante circular interna se me remite nota 1290 del ejecutivo municipal para informe:

Villazón, 07 de diciembre de 2021

GAMV/UCUV/CITE. 048/2021

*Señora:**Cjal. Edith Colque López.****PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN.****Presente:****Ref.- PROPOSICIÓN DE INICIATIVA LEGISLATIVA DE UN PREDIO COMO BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL.***

De mi mayor consideración, a través de la presente, hago la entrega a su autoridad la siguiente propuesta de iniciativa legislativa.

Conforme al art. 22 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y el Art. 24 de la Ley Municipal Autonómica N° 6 de Villazón, establece que la Iniciativa Legislativa permite entre otros al Órgano Ejecutivo Municipal postular las proyecciones legislativas.

En cumplimiento del Art. 25, Inc. a), de la Ley N° 6 Municipal Autonómica, Modificatoria a la Ley N° 2 del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, hago presente la documentación para el tratamiento del Proyecto de la Ley Municipal para la Declaración de un Predio como Bien de Dominio Municipal.

CARACTERÍSTICAS DEL PREDIO.

| | | |
|--------------------------------|-----------------|--|
| <i>PROPIETARIO</i> | <i>:</i> | <i>GOBIERNO MUNICIPAL DE VILLAZÓN</i> |
| <i>CLASE</i> | <i>:</i> | <i>BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL</i> |
| <i>DISTRITO N°</i> | <i>:</i> | <i>4</i> |
| <i>ZONA</i> | <i>:</i> | <i>EL MOLINO</i> |
| <i>MANZANO N°</i> | <i>:</i> | <i>31</i> |
| <i>PREDIO</i> | <i>:</i> | <i>ÁREA VERDE O DE EQUIPAMIENTO</i> |
| <i>SUPERFICIE</i> | <i>:</i> | <i>15.000 m2</i> |
| <i>COLINDANCIAS CON</i> | <i>:</i> | |
| <i>NORTE</i> | <i>:</i> | <i>Calle Sebastián Pagador</i> |
| <i>SUD</i> | <i>:</i> | <i>Calle Gabriel René Moreno</i> |
| <i>ESTE</i> | <i>:</i> | <i>Calle Tópsater</i> |

OESTE : *Calle Federico Thiel*

Para tal efecto adjunto la siguiente documentación: Proyecto de Ley Municipal, Informe Legal de Catastro, Certificación Catastral y de no afectación, Informe técnico de Topógrafo, Plano Aprobado, Informe de archivos de catastro, Informe de comunicación, Informe de tesoro municipal y solicitud de saneamiento de la Junta Vecinal N° 17.

Con esta finalidad su atención por el beneficio de nuestro municipio.

INFORME LEGAL CATASTRO. N° 77/2021

PARA : *Juan Navea Llanos*

ALCALDE MUNICIPAL

VIA : *Brayan Malloa Aguilar*

ENCARGADO DE LA UNIDAD DE CATASTRO

DE : *Marvín Gonzalo Vilie M.*

ASESOR LEGAL DE LA UNIDAD DE CATASTRO

REFERENCIA: *Declaración de un predio como bien de dominio municipal.*

FECHA : *Villazón, 30 de noviembre de 2021.*

En conocimiento la necesidad de declarar un Predio como Bien de Dominio Municipal, ANTECEDENTES. La Certificación Catastral, El Informe Topográfico, El Plano Aprobado, Informe de Archivos emitido por la Unidad de Catastro Urbano, sobre los datos técnicos que definen el estado físico del predio sobre la ubicación, coordenadas, colindancias, dimensiones, superficie y emplazamiento. El Informe por parte de la unidad de tesoro del G.A.M.V. Respecto a la verificación de registro de impuestos y el informe de la unidad de comunicación sobre la publicación realizada al presente saneamiento.

L- DATOS TECNICOS DEL PREDIO.

PROPIETARIO : **GOBIERNO MUNICIPAL DE VILLAZÓN**

CLASE : **BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL.**

DISTRITO N° : **4**

ZONA : **EL MOLINO**

| | | |
|-------------------------|---|------------------------------|
| MANZANO Nº | : | 31 |
| PREDIO | : | ÁREA VERDE O DE EQUIPAMIENTO |
| SUPERFICIE | : | 15000.00 m ² |
| COLINDANCIAS CON | : | |
| NORTE | : | Calle Sebastián Pagador |
| SUD | : | Calle Gabriel René Moreno |
| ESTE | : | Calle Topater |
| OESTE | : | Calle Federico Thiel |

El emplazamiento se encuentra en área urbana perteneciente al Municipio de Villazón, bajo el Sistema de Coordenadas: Cartesianas, Datum: (WGS-84) Sistema Geodésico Mundial 1984 Zona 20 Sur, Sistema de Proyección: (UTM) Universal transversal de mercator, elipsoide de referencia: hayford 1909.

| VÉRTICES | ESTE (X) | NORTE (Y) |
|----------|----------------|-----------------|
| P - 1 | X = 231366.129 | Y = 7555139.454 |
| P - 2 | X = 231464.310 | Y = 7555133.492 |
| P - 3 | X = 231454.993 | Y = 7554980.585 |
| P - 4 | X = 231356.814 | Y = 7554987.792 |
| P - 1 | X = 231366.129 | Y = 7555139.454 |

II. PRESENTACION.

Considerando que la Autonomía Municipal se entiende como la capacidad efectiva de las entidades de regular y administrar, todos los bienes y los servicios, bajo su propia responsabilidad y en beneficio de la población, como parte importante de los asuntos públicos. Y como lo establece la Constitución Política del Estado en su art. 283 y el art. 34 numeral 1 y 49 de la Ley Nº 31 de Autonomías, que "La autonomía municipal consiste en la potestad normativa, fiscalizadora, ejecutiva, administrativa y técnica ejercida por el Gobierno Municipal en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias establecidas".

Esta autonomía municipal es una cualidad compuesta de un conjunto de potestades y competencias emanadas de la Constitución política del Estado y la Ley, las cuales son ejercidas debidamente por el Gobierno Municipal, dentro de sus límites territoriales

legalmente reconocidas, lo que obliga a los municipios que puedan administrar efectivamente sus recursos e involucrarse en su propio desarrollo, siendo que ahora para la declaración de un área de verde o de equipamiento, se constituye en una verdadera herramienta de gestión urbana, puesto, que a través de sus diferentes unidades técnicas, legales y financieras se harán cargo de su administración. Que al ser identificadas estas áreas implica su reconocimiento legal y por disposición, su declaración como Bien de Dominio Municipal y su registro y publicación en oficinas de Derechos Reales frente a terceros.

III. FUNDAMENTO DE DERECHO NORMATIVO.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Que de toda la documentación adjunta al presente informe, se concluye la existencia de una necesidad de declaración del Predio como Bien de Dominio Municipal, cuyas definiciones y emplazamientos técnicos y catastrales corresponden a los informes emitidos por las autoridades correspondientes y su respectivo conocimiento social y por razones del interés colectivo y utilidad pública, es importante la individualización legal y técnica en oficinas de Derechos Reales y consecuentemente sea público y oponible a terceros.

El patrimonio municipal como un conjunto de bienes, que de acuerdo al ordenamiento jurídico pertenecen a una entidad estatal destinados a la administración pública, esta noción supone la existencia de un derecho a ser reconocido mediante una ley municipal como Bien de Dominio Municipal, dentro de un predio que fue identificado de manera física y sobre sus tipologías más esenciales para un fin común y en beneficio de la población.

RECOMENDACIONES.

1. Remitir el presente informe legal acompañado de la información técnica e informes presentados por diferentes unidades a consideración del Concejo Municipal, mediante nota sobre Iniciativa Legislativa.
2. Una vez puesto en conocimiento del Concejo Municipal, establecer mecanismos de publicación Sobre el predio que está en proceso de saneamiento.
3. Establecer el procedimiento necesario y todos los requisitos necesarios para ser elevado como de Dominio Municipal mediante Ley Municipal.
4. Considerar los datos técnicos en relación a sus dimensiones, sus coordenadas, colindancias, Superficie y emplazamiento.

Adjunto informes y certificaciones base del presente informe.

En todo cuanto pueda informar para fines consiguientes de su autoridad.

CONCLUSIONES

Del Informe del asesor jurídico se tiene:

Que anteriormente se informó lo siguiente: La presente iniciativa legislativa cumple con el artículo 25 de la ley 006 con respecto a la presentación inc. a)

El Proyecto de Ley debe cumplir las formalidades, características y condiciones La presente iniciativa legislativa cumple con el artículo 25 inc. b)

En aplicación a la Ley autonómica Municipal 006 que en su artículo 24 in c. Que permite al ejecutivo municipal presentar iniciativa legislativa.

Que en cumplimiento de la LEY 006 LEY DE ORDENAMIENTO JURÍDICO ADMINISTRATIVO en su artículo 25 inc. e) el suscrito asesor informa al pleno del concejo municipal sobre la iniciativa legislativa.

DEL INFORME DE COMUNICACIÓN INFORMA Y CERTIFICA QUE SE PROCEDIÓ A LA PUBLICACIÓN DEL PREDIO COMO BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL. EL MISMO SE HA REALIZADO EN LOS DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN COMO SI TAMBIÉN EN LAS REDES SOCIALES, QUE A SU VEZ HA SIDO COMPARTIDO POR LOS SEGUIDORES DE LA PÁGINA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN.

Sin embargo no se tiene cuántas veces se produjo su publicación y con qué intervalos para ver si produjo su publicidad respectiva con los intervalos que se da para los edictos por analogía.

Tampoco existe constancia de que se hubiera publicado en el lugar con avisos que identifiquen de que está en proceso de declaración de un predio como bien de Dominio Municipal.

Ya que el principio de publicidad es la actividad y actuación de la administración pública, salvo que está en otras leyes la limiten

El principio de publicidad que en ámbito administrativo en general viene de los pilares a de publicidad del procesar del que el principio de publicidad del proceso se erige en uno de los pilares del sistema democrático, permitiendo un proceso democrático, permitiendo un proceso público con todas las garantías.

Publicidad que implica el derecho de acceso a la información administrativa como una herramienta indispensable, como otras tantas, para la vigencia plena de los principios de transparencia y publicidad administrativa.

RECOMENDACIÓN

Se devuelva al ejecutivo municipal para que cumpla con la publicidad respectiva y frenar posibles conflictos posteriores.

55.- INFORME DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS LEGALES DE REF: INFORME SOBRE NOTA N° 1228 DE REF.: SOLICITAMOS NOMINACIÓN DE NOMBRE

ANTECEDENTES:

Se tiene que mediante circular interna del Concejo Municipal se remite a la Comisión de Asuntos Legales y Asesoría Legal la Nota N° 1228 de Ref.: Solicita nominación de nombre; para elevar el correspondiente informe.

NORMATIVA LEGAL:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Artículo 283.

El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad Deliberativa, Fiscalizadora y Legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ"

Artículo 34. (GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL). El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por:

- II. Un Concejo Municipal, con facultad Deliberativa, Fiscalizadora y Legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejalas y concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos Indígena Originario Campesinos elegidas y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en Autonomía Indígena Originaria Campesina, donde corresponda.

REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

Artículo 4. (CONSTITUCIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL).

I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por:

- a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador.

LEY 006 LEY DE ORDENAMIENTO JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

CAPITULO III

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 32º (Definición). – Es la disposición municipal de cumplimiento obligatorio, emanada del Concejo Municipal, con el propósito de aprobar, rechazar y/o disponer asuntos de interés, general o vinculados a éste, que no sean materia de una Ley Municipal.

Artículo 33ºº (Iniciativa). – Están legitimados para promover una proposición de Iniciativa de Ordenanza Municipal:

1. Alcaldesa Municipal,
2. Directiva del Concejo Municipal
3. Comisión Permanentes y Especiales
4. Iniciativa ciudadana de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos por Ley.

Artículo 34º. – (Objeto). – La Ordenanzas Municipales tienen por objeto aprobar y/o rechazar los siguientes asuntos municipales, que con carácter referencial, no limitativo ni excluyente a continuación se detallan:

III. Territorial y medio ambiente:

5. Nominación de espacios públicos municipales (avenidas, calles, plazas, parques, etc.).

Artículo 35º. - (Procedimiento). – En la formulación y aprobación de una Ordenanza Municipal, es aplicable de forma obligatoria el procedimiento establecido para la Ley Municipal, en lo referente a la presentación, tratamiento de proyectos, votos, promulgación, observación, tratamiento de Leyes observadas y promulgación por el Concejo Municipal.

REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN**Artículo 21 (Atribuciones).** -

Núm. 31.-Nominar calles, avenidas, plazas, parques y establecimientos de educación y salud, en función a criterios establecidos en la Ley Municipal.

DESARROLLO:

De la nota remitida por parte de los vecinos de la plazuela en la que menciona lo siguiente:

Villazón, 22 de noviembre de 2021.

Señora Presidenta:

Lic. Edith Colque López

PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL

Presente. -

Ref: SOLICITAMOS NOMINANCIÓN DE NOMBRE.

Señora Presidenta:

Por intermedio de la presente le hacemos llegar un cordial saludo, deseando éxitos en la función que cumple con empeño en el Concejo Deliberante que es en beneficio de nuestro querido Villazón.

Permitanos señoras Concejales realizar un resumen de nuestra solicitud que es la nominación de una plaza con el nombre de "18 de septiembre", nuestra primera petición 2000 eritamos al Lic Edgar Tofilo Poquechoque Mamani como Alcalde Municipal. Viendo

que no habla nada positivo a nuestro requerimiento, enviamos una nota 2003 al Concejo Deliberante solicitando y reiterando la nominación de la plaza, misma que no fue atendida; nos dirigimos al Alcalde Jorge Fernando Acho Chungara el 2017 reiterando nuestro requerimiento con la misma solicitud la nominación de la Plaza con el nombre "18 de septiembre" y otros elementos propios de la mencionada plaza, será después destinado al uso irrestricto de la comunidad más propiamente a nuestro Barrio Magisterio y toda nuestra gente, quienes se constituirán y verán las necesidades que tiene nuestra plazuela, señalamos que si existe esta plazuela es gracias a la lucha y defensa del área verde por muchas décadas de los vecinos circundantes. Prueba de ello adjuntamos fotocopias de antecedentes anteriores.

Esperando ser atendidos en forma favorable, aprovechamos para pedirles a Uds. La conformidad y le ofrecemos seguridad de nuestra atención con el mayor de los respetos.

Atentamente,

Los vecinos de la plazuela.

Adjuntando a dicha solicitud notas en distintas fechas y plano referencial.

Del análisis de la solicitud se tiene de que según la 006 LEY DE ORDENAMIENTO JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO MUNICIPAL el Órgano Legislativo tendría competencia para poder nominar la plazuela mencionada en la solicitud de los vecinos de dicha plazuela, como son los del Barrio Magisterio; dicha nominación será como "Plazuela 18 de septiembre" en honor a la fecha de Provincialización.

RECOMENDACIÓN:

Por todo lo manifestado se recomienda al Pleno del Concejo Municipal pueda nominar la plazuela del Barrio Magisterio como "18 de septiembre" en honor a la fecha de Provincialización, mediante Ordenanza Municipal.

Es cuanto informamos al pleno del Concejo Municipal para su aceptación u otra de terminación.

56.- INFORME DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS LEGALES DE REF: CIRCULAR INTERNA PERSONAL ADMINISTRATIVO N ° 221

Señores Concejales:

Que en Sesión Ordinaria N° 84/2021, el Pleno del Concejo revisa, trata y decide por mayoría absoluta que la nota CITE-DE-JNLL-GAMV, N° 367/2021 con referencia "Remite carpeta del proceso de contratación Modalidad por EXCEPCION "ADQUISICION DE VEHICULO PARA LA RED DE SERVICIOS DE SALUD SAFCI" (FORTALECIMIENTO RED DE SALUD MUNICIPAL); pase a la comisión de Asuntos Legales y también a las asesorías Legal, Económico y Financiero a través de Circular Interna N° 221/2021 para su análisis y recomendación.

Revisada la documental adjunta y en razón a dar cumplimiento a nuestras competencias se eleva el siguiente informe:

ANTECEDENTES.-

En fecha 01 de junio de la presente gestión se emite Instructivo GAMV.RRHH DFGC N° 009/2021 al Ejecutivo Municipal para la Abog. Fabiola López Domínguez _ Asistente Legal del GAMV; mediante el cual instruye a la profesional participar en el asesoramiento del trámite "Proceso de contratación adquisición de vehículo para la red de servicios de salud SAFCI -Villazón (Fortalecimiento Red de salud municipal)" con código interno GAMV - ANPE-BI N° 017/2020 con CUCE: 20-1573-00-1096936-1-1.

En fecha 20 de septiembre de 2021 la Lic. Beatriz Huaynoca Salgado en calidad de RPA, emite Resolución Administrativa de declaratoria desierta N° 005/2021, que resuelve en su artículo primero, aprobar el informe emitido por parte del Responsable de Evaluación y la Comisión de Calificación, la convocatoria Pública Nacional con Código Interno: GAMV-ANPE-BI-N° 009/2021.

En fecha 18 de octubre de 2021 la Lic. Beatriz Huaynoca Salgado en calidad de RPA, expone Resolución Administrativa de declaratoria desierta N° 037/2021, que en su artículo primero, resuelve aprobar el informe emitido por parte del Responsable de Evaluación y la Comisión de Calificación, la convocatoria Pública Nacional con Código Interno: GAMV-ANPE-BI-N° 009/2021.

En fecha 17 de noviembre de 2021, el Administrador de Salud- Lic. Anibal Silva, eleva informe Técnico N° 007/2021, con referencia "Informe Técnico Justificativo adquisición por excepción adquisición de vehículo para la red de servicios de salud SAFCI-VILLAZON"

que en su parte conclusiva sugiere la CONTRATACION POR EXCEPCION de acuerdo a lo establecido en el D.S. 181.

El día 18 de noviembre de 2021, se produce el Informe Legal, U.A.L.M.V N° N-D-A-S- 189 / 2021 firmado por la Abog. Fabiola López Domínguez- Asistente Legal del GAMV, con referencia "Informe legal de inicio de Contratación por excepción proceso modalidad por excepción Adquisición vehículo para la red de servicios de salud SAFCI – Villazón (Fortalecimiento Red de Salud Municipal" que concluye con la recomendación de la contratación por excepción de acuerdo a las especificaciones técnicas realizadas por la unidad solicitante y que se remita toda la documentación al despacho de la MAE para que el mismo autorice el inicio del proceso de contratación bajo la modalidad de contratación por excepción, mediante Decreto Edil.

En fecha 18 de noviembre de 2021, el Ejecutivo Municipal, emite Decreto Edil N° 72/ 2021, que resuelve: Art. Primero, autorizar el inicio del proceso de CONTRATACION en la modalidad por EXCEPCION ADQUISICION DE VEHICULO PARA LA RED DE SERVICIOS DE SALUD SAFCI- VILLAZON.

Por otra parte, cabe señalar un aspecto no menos importante el cual es que en fecha 18/02/2020, el Dr. Vico Ramirez Palacios remite a través de una nota al Ejecutivo Municipal de ese entonces la Resolución N° 1 DE LA INSTANCIA MAXIMA DE GESTION LOCAL EN SALUD PARA ASIGNACION DE RECURSOS REMANENTES LOCALES PARA EQUIPAMIENTO.

Resolución que en su artículo primero resuelve: Iniciar el proceso de adquisición de equipos de computación, fotocopiadora y medio de transporte para establecimientos de primer nivel de Atención en Salud con remanentes locales de la gestión 2018 monto que asciende a bs. 533.275,00.

DESARROLLO

Realizado el trabajo de análisis detallado de la nota enviada a este Ente Legislativo y de sus anexos, producto de ello a continuación se detalla los siguientes puntos.

BASE LEGAL.-

Que el Decreto Supremo N° 181 en sus artículos:

ARTÍCULO 1.- (SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS), establece que:

I. El Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.

Está compuesto por los siguientes subsistemas:

- a) **Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios**, que comprende el conjunto de funciones, actividades y procedimientos administrativos para adquirir bienes, contratar obras, servicios generales y servicios de consultoría.

ARTÍCULO 5.- (DEFINICIONES). Señala claramente que para efecto de las NB-SABS y su reglamentación, queda establecido como:

bb) **Obras:** Son aquellos trabajos relacionados con la construcción, reconstrucción, demolición, reparación, instalación, ampliación, remodelación, adecuación, restauración, conservación, mantenimiento, modificación o renovación de edificios, estructuras, carreteras, puentes o instalaciones, tendido de gasoductos, cloacoductos, instalaciones eléctricas, montaje en general, perforación de pozos de agua, así como la preparación y limpieza del terreno, la excavación, la edificación y otros.

ARTÍCULO 27.- (DECLARATORIA DESIERTA). I. Procederá la declaratoria desierta cuando:

- a) No se hubiera recibido ninguna propuesta.
- b) Todas las propuestas económicas hubieran superado al Precio Referencial.
- c) Ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el DBC.
- d) Cuando el proponente adjudicado incumpla la presentación de documentos o desista de formalizar la contratación y no existan otras propuestas calificadas.

II. En forma previa a la publicación de la siguiente convocatoria, las Unidades Solicitante y Administrativa, analizarán las causas por las que se hubiera declarado desierta la convocatoria, a fin de ajustar las especificaciones técnicas o términos de referencia, los plazos de ejecución del

Contrato, el Precio Referencial u otros aspectos que permitan viabilizar la contratación.

III. La declaratoria desierta deberá ser publicada en el SICOES.

ARTÍCULO 34.- (RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO).

I. El Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA, es el servidor público designado con Resolución expresa por la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad ANPE, y sus principales funciones son:

- a) Verificar que la solicitud de la contratación se encuentre inscrita en el POA y en el PAC, y verificar la certificación presupuestaria correspondiente.
- b) Aprobar el DBC y autorizar el inicio del proceso de contratación.
- c) Designar al Responsable de Evaluación o a los integrantes de la Comisión de Calificación, y rechazar o aceptar las excusas presentadas.
- d) Aprobar el Informe del Responsable de Evaluación o de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones, o solicitar su complementación o sustentación.
- e) Cancelar, anular o suspender el proceso de contratación en base a justificación técnica y legal.
- f) Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios mediante Resolución expresa cuando la contratación sea mayor a Bs200.000.- (DOSCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS). Para montos menores el documento de adjudicación o declaratoria desierta será determinado por la entidad.
- g) Requerir la ampliación del plazo de validez de las propuestas.

II. El RPA también será responsable de los procesos de contratación bajo las siguientes modalidades:

- a) Contratación Menor;
- b) Contratación Directa de Bienes y Servicios, cuando el Precio Referencial sea menor o igual a Bs1.000.000.- (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS).

III. Si el RPA, recibida la complementación o sustentación del Informe de Evaluación y Recomendación, decidiera bajo su exclusiva responsabilidad, apartarse de la recomendación,

deberá elaborar un informe fundamentado dirigido a la MAE y a la Contraloría General del Estado.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN

ARTÍCULO 63.- (DEFINICIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN). Modalidad que permite la contratación de bienes y servicios, única y exclusivamente por las causales de excepción señaladas en el Artículo 65 de las presentes NB-SABS.

Esta modalidad no será aplicable cuando la misma sea por falta de previsión de la entidad o inoportuna convocatoria del bien o servicio.

ARTÍCULO 64.- (RESPONSABLE DE CONTRATACIONES POR EXCEPCIÓN). La MAE de la entidad es responsable de las contrataciones por excepción.

La autorización de las contrataciones por excepción será mediante Resolución expresa, motivada técnica y legalmente, e instruirá se realice la contratación conforme dicte la Resolución.

ARTÍCULO 65.- (CAUSALES PARA LA CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN).

La Contratación por Excepción, procederá única y exclusivamente en los siguientes casos:

q) Cuando una convocatoria nacional hubiese sido declarada desierta por segunda vez;

ARTÍCULO 66.- (CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN).

I. Cada entidad deberá desarrollar procedimientos para efectuar estas contrataciones a través de acciones inmediatas, ágiles y oportunas.

II. Una vez formalizada la contratación, la entidad contratante deberá:

a) Presentar la información de la contratación a la Contraloría General del Estado (CGE), de acuerdo con la normativa emitida por la Contraloría General del Estado.

b) Registrar la Contratación por Excepción, en el SICOES, cuando el monto sea mayor a Bs. 20.000,00 (VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS).

BASE ECONOMICA, -

1. Se ha revisado el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, aprobado por Jorge Fernando Acho Chungara, mediante Decreto Edil N°

N/2020, de 3 de Diciembre de 2020, ya que al contar el GAMV Villazón con esta norma específica se debe regir todos los actos realizados para este tipo de contrataciones al mismo.

2. Se evidencia por la Resolución Administrativa de Declaración Desierta N° 035/2021 de fecha 20 de septiembre de 2021, emitida por la RPA Lic. Beatriz Huaynoca Salgado que se ha realizado Convocatoria Pública Nacional GAMV-ANPE- BI N° 009/2021, con CUCE: 21-1537-00-1156805-1-1 *Primera Convocatoria para el proceso de Contratación " ADQUISICIÓN DE VEHICULO PARA LA RED DE SERVICIOS DE SALUDS SAFCI- VILLAZON (FORTALECIMIENTO RED DE SALUD MUNICIPAL)* en la cual se han presentado las siguientes propuestas:

| N° | PROPONENTE | PROPUESTA ECONOMICA (En Bs.) | PLAZO DE ENTREGA EN DIAS CALENDARIO | ACTO PUBLICO | SESION RESERVADA | CONTINUA/NO CONTINUA |
|----|--------------------|------------------------------|-------------------------------------|--------------|---------------------|----------------------|
| 1 | SUR TRADING S.R.L. | 216.370.00 | 2 | NO CONTINUA | Firmada y Observada | NO CONTINUA |

3. Y que en su artículo tercero se determina aceptar la recomendación de la Comisión de Calificación de fecha 15 de octubre y DECLARAR DESIERTA la Convocatoria Pública Nacional GAMV-ANPE-BI N° 009/2021.
4. De similar forma en fecha 18 de octubre de 2021, se eleva Resolución Administrativa de Declaratorio Desierta N° 037/2021 elaborada por la Lic. Beatriz Huaynoca Salgado, la cual refiere al número de proponentes y su calificación de cada uno de ellos de acuerdo al siguiente cuadro:

| N° | PROPONENTE | PROPUESTA ECONOMICA (En Bs.) | PLAZO DE ENTREGA EN DIAS CALENDARIO | ACTO PUBLICO | SESION RESERVADA | CONTINUA/NO CONTINUA |
|----|------------|------------------------------|-------------------------------------|--------------|------------------|----------------------|
|----|------------|------------------------------|-------------------------------------|--------------|------------------|----------------------|

| | | | | | | |
|---|--------------------|------------|---|----------------|---|-------------|
| 1 | AVR TRADING S.R.L. | 236.570,00 | 3 | NO CONTIENE | Form. A-1 Observado. Modelo no corresponde al modelo del DPC, según R.M. N° 288 de fecha 27/08/2021, que entra en vigencia el 03/09/21 | NO CONTIENE |
|---|--------------------|------------|---|----------------|---|-------------|

5. Concluyendo esta Resolución Administrativa en su Artículo tercero con la aceptación de la recomendación de la Comisión de Evaluación y Calificación y **DECLARAR DESIERTA** la Convocatoria Pública Nacional GAMV-ANPE-BI-N° 009/2021.
6. Asimismo se ha verificado que existan los documentos *señalados* en el Artículo 13, inciso c) del RE-SABS encontrándose:
 - Certificación Presupuestaria de fecha 25/10/2021, por un monto de Bs.- 266.643,00, emitida por el Responsable de Presupuestos Lic. Ariel Cristian Mamani M.
 - Certificación del PAC EX_007/2021 de fecha 21/10/2021, elaborado por la Encargada de SICOES, Ing. Arminda Chávez Tumiri.
 - Certificación de Inscripción en el POA elaborada en fecha 25/10/2021, emitida por el Responsable de Planificación, Lic. Héctor Roberto Choque Aguirre.
7. Se procedió a revisar la documentación remitida para corroborar que se cumpla con lo estipulado en el artículo 16 del RE-SABS encontrándose el siguiente documental:
 - ✓ Informe Técnico de Inicio de Proceso de CONTRATACION POR EXCEPCION, el cual adjunta Términos de Referencia.

- ✓ Solicitud de Inicio de Proceso (SIP), firmado por el Ejecutivo Municipal como *Responsable de Proceso de Contratación por Excepción* y el Lic. Anibal Mario Silva como responsable de la Unidad Solicitante.
- ✓ Informe Legal de inicio de *CONTRATACION POR EXCEPCION ADQUISICION DE VEHICULO PARA LA RED DE SERVICIOS DE SALUD SAFCI – VILLAZON (FORTALECIMIENTO RED DE SALUD MUNICIPAL)* elevado por la Abog. Fabiola López Domínguez.
- ✓ Decreto Edil N° 72/2021 que resuelve en su Art.1, *AUTORIZAR el inicio del proceso de CONTRATACION en la MODALIDAD por EXCEPCION ADQUISICION DE VEHICULO PARA LA RED DE SERVICIOS DE SALUD SAFCI - VILLAZON*

Art 2. INSTRUIR a la Secretaria de Despacho del Ejecutivo Municipal se curse Carta de Invitación de expresa a: Personas Naturales o Jurídicas a presentar Propuestas.

Dar inicio al Proceso de Contratación por Excepción para la ADQUISICION DE VEHICULO PARA LA RED DE SALUD SAFCI – VILLAZON (FORTALECIMIENTO RED DE SALUD MUNICIPAL), conforme a las especificaciones técnicas y/o términos de referencia elaborada por la Unidad Solicitante.

Una vez presentada la propuesta se nombrará una Comisión de evaluación para evaluar la propuesta y que cumpla con todos los requerimientos establecidos en las especificaciones técnicas y/o términos de referencia elaborada por la Unidad Solicitante.

La contratación se formalizará a través de contrato.

8. Ahora bien, en lo que refiere al PROCESO mismo se observa QUE:

- ❖ Se ha enviado 2 Invitaciones a presentar su propuesta, Una de fecha 3 de noviembre con CITE-OE-JNLL-GAMV-N° 326/2021 y otra de fecha 19 de noviembre con CITE-OE-JNLL-GAMV-N° 327/2021
- ❖ Se emiten tres memorándums G.M.V/R.MEX./JNLL -N° 028/2021, N° 29 y N° 30 respectivamente para los miembros de la Comisión de Evaluación y Calificación para el PROCESO DE EXCEPCION.

- ❖ Acta de Cierre de Recepción de Propuesta, de fecha 15 de noviembre de 2021 firmado por Roxana Torrez, Secretaria de Despacho de la MAE.
- ❖ Fotocopia del Acta de Apertura de Sobres de fecha 23 de noviembre de 2021.
- ❖ Informe de Evaluación y Calificación firmado por el Lic. Anibal Mario Silva, Néstor Choque e Ing. Yovana Patzi Silva.
- ❖ Decreto Edil N ° 80/2021 Resolución de Adjudicación PROCESOPOR EXCEPCION "ADQUISICION DE VEHICULO PARA LA RED DE SERVICIOS DE SALUD- SAFCI- VILLAZON (FORTALECIMIENTO RED DE SALUD MUNICIPAL)", firmado por Juan Navia Llanos, Alcalde Municipal.
- ❖ Notificación de Adjudicación, dirigido al representante legal de TAIYO MOTORS S.A.
- ❖ Informe Legal U.A.M.V, N° N-D-A-S- 218/2021 de fecha 10 de diciembre de 2021.
- ❖ Informe Legal U.A.L.M.V, N° N-D-A-S 219/2021 de fecha 10 de diciembre de 2021 con referencia "revisión de documentación proceso de contratación por excepción código interno GAMV-EX N° 007/2021"
- ❖ Un Borrador de Contrato Administrativo MODALIDAD DE CONTRATACION POR EXCEPCION.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. -

De acuerdo a todos los aspectos señalados concluye el presente informe afirmando lo siguiente:

1.- Se ha considerado la normativa actual existente como es el Decreto Supremo N ° 181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios del 28 de junio de 2009 así como el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón de fecha 03 de diciembre de 2020.

En este sentido revisado el Capítulo II, Sección II Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo- ANPE, Artículo 12. Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo _ RPA en cual se establece que:

Se designará como *RPA* a: **SECRETARIOS/DESIGNADOS**

El RPA designado por el Alcalde, mediante Resolución Administrativa Municipal, es el responsable de las contrataciones de bienes y servicios, en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo _ANPE, sus funciones están establecidas en el Artículo 34 de las NB_SABS.

En el caso particular que nos ocupa se ha identificado que existe *un documento que no avala la designación del RPA por parte del Ejecutivo Municipal* que se puede verificar con las Resoluciones Administrativas de Declaratoria Desierta N ° 35 /2021 y N ° 37/2021 respectivamente elaboradas por la Lic. Beatriz Huaynoca Salgado.

2.- Si bien existe un documento como es el Decreto Edil N ° 03-INLL/ 2021 de fecha 06 de mayo de 2021, mismo que según el artículo 12) del RE_SABS del GAMV *compartibilizado* en fecha 20 de noviembre de 2020 por Carmelia Varinia Delboy Cuevas – Directora General de Normas de Gestión Pública a.i.- Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a través de nota con cite MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 908/2020 y *aprobado* por Jorge Fernando Acho Chungara, mediante Decreto Edil N ° 08/2020, de fecha 03 de Diciembre de 2020 que conforme a esta norma debió haber sido realizado dicho nombramiento, ya que la misma acción al no contemplar la normativa antes citada han omitido y han incurrido en Responsabilidad por la función pública.

3.- En lo referido al procedimiento establecido por el RE-SABS del GAMV cuando se trata de Contratación por EXCEPCION; la unidad solicitante y el RPA (Alcalde Municipal) *han cumplido con todo los pasos* ya que existen : Certificación Presupuestaria de fecha 15/09/2021, por un monto de Bs.- 266,634,00, emitida por el Responsable de Presupuestos Lic. Ariel Cristian Mamani M., Certificación del PAC EX_007/2021 de fecha 21/10/2021, elaborado por la Encargada de SICOES, Ing. Arminda Chávez Tumiri, Certificación de Inscripción en el POA elaborada en fecha 25/10/2021, emitida por el Responsable de Planificación, Lic. Héctor Roberto Choque Aguirre.

Además de enviar solo 2 Invitaciones para presentar su propuesta, Comisión de Evaluación y Calificación para el PROCESO DE EXCEPCION, Acta de Cierre de Recepción de Propuesta, informe de Evaluación y Calificación, Decreto Edil N ° 72/2021 Resolución de Autorización CONTRATACION POR EXCEPCION GAMV-EX_N ° 007/2021,

Notificación de Adjudicación, un Borrador de Contrato Administrativo MODALIDAD DE CONTRATACION POR EXCEPCION.

4.- Se hace notar que el Informe de Evaluación y Calificación de fecha 25 de noviembre de 2021 indica que se presentó una única propuesta por parte de la empresa "TAIYO MOTORS S.A. TAMSA" y además señala recomendar ADJUDICAR al proponente TAIYO MOTORS S.A. TAMSA por un monto de 228.288,00 Bs.-, con un tiempo de entrega de 20 días calendario.

5.- De igual manera el Decreto Edil N ° 83/2021, en su Artículo tercero, estipula ADJUDICAR la contratación por excepción "ADQUISICION DE VEHICULO PARA LA RED DE SERVICIOS DE SALUD SAFIC – VILLAZON (FORTALECIMIENTO RED DE SALUD MUNICIPAL al proponente TAIYO MOTORS S.A. (TAMSA).

6.- Finalmente las asesorías hacen notar que el Ejecutivo Municipal continua con la observación de designación del RPA de manera errónea, a pesar de que se le otorgó un plazo para que pueda modificar el RE_SABS o pueda subsanar esta observación; razón por la cual se sugiere al pleno del Concejo Municipal enviar este proceso por excepción a la unidad de auditoría interna para realice la "AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO".

7.- Así también tomando en cuenta la Resolución N ° 1 DE LA INSTANCIA MAXIMA DE GESTION LOCAL EN SALUD PARA ASIGNACION DE RECURSOS REMANENTES LOCALES PARA EQUIPAMIENTO con la que se autoriza iniciar el proceso de adquisición de medio de transporte; es que se **RECOMIENDA** al Pleno del Concejo Municipal aprobar la suscripción del Contrato Administrativo MODALIDAD DE CONTRATACION POR EXCEPCION código Interno GAMV-EX – N ° 007/2021 "ADQUISICION DE VEHICULO PARA LA RED DE SERVICIOS DE SALUD – SAFIC- VILLAZON (FORTALECIMIENTO RED DE SALUD MUNICIPAL" con TAIYO MOTORS S.A. TAMSA.

57.-

INFORMES DE TRABAJOS REALIZADOS EN COMISIONES MIXTAS

L- INFORME MIXTA: COMISIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y DERECHOS HUMANOS DE REF: Circular Interna Personal Administrativo N°193/21

Señores Concejales:

En decisión Sesión Extraordinaria N° 29/2021, el Pleno del Concejo recibe nota enviada por Ejecutivo Municipal Cite Gamv.Viz-Mae N° 128/2021 la cual fue tratada y que por mayoría absoluta se decidió que la solicitud con referencia "Solicitud de Aprobación proyecto modificado POA y Modificación Presupuestaria intral institucional, funcionamiento CONCEJO MUNICIPAL, Matto y ampliación alumbrado público urbano, Const. Centro productivo comunitario OTB 18, Const. Pavimento rígido calle Sebastián Pagador entre Virginia G. Eguino y Topater, Const. Tinglado maestranza municipal Villazón, mejoramiento establecimientos de educación Provincia Modesto Omiste, Equipamiento U.E. Área urbana dispersa, Const. Bateria de baños U.E. Rafael Quispe (Lampaya), Const. Bateria de baños U.E. Monseñor Félix Gaínza (El Tambo), fomento deporte Provincia Modesto Omiste y defensorías de la niñez y adolescencia" pase a las COMISIONES de DESARROLLO INSTITUCIONAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, OBRAS PUBLICAS y ASUNTOS LEGALES así como también a las asesorías de ASESORIA LEGAL, INFRAESTRUCTURA PUBLICA y ECONOMICO Y FINANCIERO a través de Circular Interna N° 193/2021 para su análisis y recomendación.

Cumpliendo con lo instruido en base a nuestras competencias se eleva el siguiente informe:

ANTECEDENTES. –

Se puede notar que el día 19 de noviembre de 2021 de la presente gestión, el Encargado de Alumbrado Público del GAMV; remite al Ejecutivo Municipal un Informe Técnico con referencia: Solicitud de modificación presupuestaria para "implementación y mejoramiento del alumbrado público" para poder cumplir con las solicitudes de reemplazo o implementación de luminarias en los siguientes puntos geográficos de la ciudad de Villazón:

- ✓ Calle Sebastián Pagador iniciando en la Av. J.M. Deheza culminando en la Av. Panamericana.
- ✓ Calle Tomas Frias iniciando en la Calle Eliodoro Villazón culminando en la calle Colombia.

El presupuesto solicitado es por una suma de 80.000,00 Bs.-

En fecha 16 de noviembre de 2021 la Abog. Silvia Vidaurre Chuca – Asesor Legal Defensoría de la Niñez y Adolescencia- dependiente de la Dirección de Desarrollo Humano, despacha un Informe Técnico dirigido a la MAE, en el cual le solicita pueda se proceda a asignar presupuesto, para la adquisición de enseres y otros, para mejorar y fortalecer el servicio que se encuentra brindando el Albergue Transitorio Municipal "Rincón de Luz".

De igual manera en la misma fecha la Asesora Legal de Defensoría de la Niñez y Adolescencia envía nota cite G.A.M.V.D.N. A 142/12/11/2021 al Ejecutivo Municipal, de

referencia: solicitud de presupuesto para la adquisición de enseres de cocina y otros para el albergue transitorio "Rincón de Luz"; por un monto de Bs.- 15.070.

El día 16 de noviembre también, se eleva Informe Técnico N° 07/2021 el Responsable de Deportes del GAMV, dirigido al Ejecutivo Municipal con referencia: solicitud de modificación presupuestaria "Fomento deporte provincia Modesto Omiste por un monto de 18.700,00 Bs.- para poder satisfacer las necesidades emergentes de las disciplinas de ciclismo, raqueta frontón, motociclismo

En fecha 22 de noviembre de 2021, envía al despacho de la MAE, el Ing. Constancio Acho Montaño- Secretario de Obras Públicas nota cite GAMV/SOP/156/2021 en la cual solicita la valoración y aprobación del Estudio Técnico de Pre inversión (EDTP) del proyecto de Const. Centro Productivo Comunitario OTB 18 además solicita la modificación presupuestaria Interinstitucional y la inscripción en el POA 2021 por un monto de 221.993,52 Bs.-

Así mismo en fecha 22 de noviembre de 2021, el Ing. Constancio Acho Montaño- Secretario de Obras Públicas remite nota al Ejecutivo Municipal con cite GAMV/SOP/155/2021 en la cual solicita la valoración y aprobación del Estudio Técnico de Pre inversión (EDTP) del proyecto de Const. Pavimento rígido calle Sebastián Pagador entre Victoria G. Eguino y Topater, también solicita la modificación presupuestaria Interinstitucional y la inscripción en el POA 2021 por un monto de 999.918,08 Bs.-

Se puede advertir que en fecha 22 de noviembre de 2021, el Ing. Constancio Acho Montaño- Secretario de Obras Públicas también envía a la MAE nota cite GAMV/SOP/160/2021 en la cual solicita la valoración y aprobación del Estudio Técnico de Pre inversión (EDTP) del proyecto de Const. Tinglado Maestranza Municipal Villazón, además solicita la modificación presupuestaria Interinstitucional y la inscripción en el POA 2021 por un monto de 408.870,41 Bs.-

Por otra parte, se observa, Informe Técnico elevado al Alcalde Municipal en fecha 22 de noviembre de 2021, elaborado por el Ing. Constancio Acho Montaño- Secretario de Obras Públicas con cite GAMV/SOP/160/2021, por el cual se solicita la valoración y aprobación del Estudio Técnico de Pre inversión (EDTP) del proyecto de Mejoramiento establecimientos de Educación Provincia Modesto Omiste, además solicita la modificación presupuestaria Interinstitucional por un monto de 348.380,58 Bs.-

Similar situación ocurre con la Responsable de Educación, quien remite nota dirigida al Ejecutivo Municipal, solicitando presupuesto para que se pueda cumplir con el equipamiento de la Unidad Educativa Choscovy, amparado en el marco de Ley N° 2341 Art. 32 (Validez y Eficacia), que en su parágrafo I. "Los actos de la Administración Pública sujetos a esta Ley se presumen válidos y producen efectos desde la fecha de su notificación o publicación".

A su vez en fecha 22 de noviembre de 2021, el Ing. Constancio Acho Montaño- Secretario de Obras Públicas también envía a la MAE nota cite GAMV/SOP/157/2021 en la cual solicita la valoración y aprobación del Estudio Técnico de Pre inversión (EDTP) del proyecto de Const. Batería de baños de la Unidad Educativa Rafael Quispe (LAMPAYA) además solicita la modificación presupuestaria Interinstitucional y la inscripción en el POA 2021 por un monto de 125.809,71 Bs.

A su vez en fecha 22 de noviembre de 2021, el Ing. Constancio Acho Montañó- Secretario de Obras Publicas también envía a la MAE nota cite GAMV/SOP/158/2021 en la cual solicita la valoración y aprobación del Estudio Técnico de Pre inversión (EDTP) del proyecto de Const. Batería de baños de la Unidad Educativa Monseñor Félix Gainza (TAMBO) igual solicita la modificación presupuestaria Interinstitucional y la inscripción en el POA 2021 por un monto de 125.809,71 Bs.-

Por otra parte, en fecha 16 de noviembre de 2021, el Encargado de Deportes- Oscar Soliz Vilca, envía a la MAE nota con cite GamVlx_UDEP N ° 61/2021, con referencia "Solicitud de modificación presupuestaria Fomento Deporte provincia Modesto Ormiste", por un monto de 18.700,00 Bs.-, el cual ira a cubrir costos de alimentación para la disciplina de ciclismo, trofeos para raqueta frontón, trofeos para motociclismo, deportivos para boxeo, pasajes para boxeo.

El 16 de noviembre de 2021, se remite una nota al Alcalde Municipal con cite G.A.M.V.D.N.A 142/12/11/2021, firmada por la Asesor Legal de Defensoría de la Niñez y Adolescencia del GAMV por la cual le solicita presupuesto de 15.070 Bs.- para la adquisición de electrodomésticos y enseres, utensilios de cocina, ropa de casa, medicamentos y material educativo para el albergue municipal transitorio "Rincón de Luz".

Finalmente, en fecha 19 de noviembre de 2021, se despacha nota con cite C.M.V. CITE N ° 507/2021, firmada por la Presidenta del Concejo Municipal, Abog. Edith Colque López, dirigida al Ejecutivo Municipal, mediante la cual se solicita incremento presupuestario por un monto de 130.000,00 Bs.-, para cubrir con obligaciones pendientes de pago, refacción y mantenimiento del Edificio del Concejo y otros.

En fecha 22 noviembre de 2021, el Lic. Héctor Choque Aguirre, Planificador del GAMV, realiza un Informe Técnico GamvVlx/PlanN°67/2021 con referencia proyecto modificado POA y Modificación Presupuestaria intrainstitucional, funcionamiento CONCEJO MUNICIPAL, Matto y ampliación alumbrado público urbano, Const. Centro productivo comunitario OTB 18, Const. Pavimento rígido calle Sebastián

Pagador entre Virginia G. Eguino y Topater, Const. Tinglado maestranza municipal Villazón, mejoramiento establecimientos de educación Provincia Modesto Ormiste,

Equipamiento U.E. Área urbana dispersa, Const. Batería de baños U.E. Rafael Quispe (Lampaya), Const. Batería de baños U.E. Monseñor Félix Gainza (El Tambo), fomento deporte Provincia Modesto Ormiste y defensorías de la niñez y adolescencia" por un monto de 2.574.552, 01 Bs.-

Finalmente, en fecha 22 de noviembre de 2021, el Abog. Nelson Alarcón, eleva Informe Legal a la MAE con referencia proyecto modificado POA y Modificación Presupuestaria intrainstitucional, funcionamiento CONCEJO MUNICIPAL, Matto y ampliación alumbrado público urbano, Const. Centro productivo comunitario OTB 18, Const. Pavimento rígido calle Sebastián Pagador entre Virginia G. Eguino y Topater, Const. Tinglado maestranza municipal Villazón, mejoramiento establecimientos de educación Provincia Modesto Ormiste, Equipamiento U.E. Área urbana dispersa, Const. Batería de baños U.E. Rafael Quispe (Lampaya), Const. Batería de baños U.E. Monseñor Félix Gainza (El Tambo),

fomento deporte Provincia Modesto Omiste y defensorías de la niñez y adolescencia” en el cual indica que existe suficiente respaldo normativo a efectos de consolidar el trámite solicitado tanto por el

Concejo Municipal de Villazón, Secretaría de Obras Públicas y las unidades de Defensoría de la Niñez y Adolescencia, Alumbrado Público y Deportes.

DESARROLLO

Del análisis en su totalidad de la nota enviada a este Ente Legislativo y de sus anexos se consideró lo siguiente.

BASE LEGAL.-

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su artículo 302, párrafo I, Numeral 28 que indica que son de competencia exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal dentro de su jurisdicción territorial.

La Ley N° 482 señala que son BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO. Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa:

- a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.

La Ley Autonómica Municipal N° 003 en su artículo 7 (DEFINICIONES) inciso j) Vías Públicas uso de vías públicas). Avenidas, calles, callejones, pasajes, graderías, entre otros que incluyen aceras y calzadas que conforman la red vial urbana del Municipio.

El Reglamento de la LEY N° 003, artículo 11, establece que las avenidas son vías de ancho relativamente grande, donde el tránsito circula con carácter preferente respecto a las calles transversales.

En su Artículo 12 del mismo reglamento, menciona que las calles están conformadas por aceras, calzadas. La calzada es la parte de la calle destinada a la circulación de vehículos y semovientes. Las aceras son de uso exclusivo de los peatones.

Así también en el artículo 98 del Reglamento de la Ley autonómica municipal N° 003, indica que el ACONDICIONAMIENTO DE LAS VIAS, es de responsabilidad de la Alcaldía, el acondicionamiento de la red vial utilizada por el servicio de transporte público de pasajeros y carga en el Municipio de Villazón, para lo que deberá preverá en las programaciones del POA la realización de trabajos necesarios para proporcionar vías en adecuadas condiciones de transitabilidad.

La CPE en su artículo 77, párrafo I. La educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla y párrafo II. El Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, alternativa y especial y la educación superior de formación profesional. El sistema educativo desarrolla sus procesos sobre la base de criterios de armonía y coordinación.

La Ley N° 031 de 2010 Marco de Autonomías y descentralización, artículo 84, (EDUCACION). Párrafo I. La distribución de competencias entre el nivel central del

Estado y las entidades territoriales autónomas en materia de educación deberá ser regulada por una ley especial, al constituirse la educación en la función suprema y primera responsabilidad del Estado, siendo esta unitaria, pública y universal, por lo que tanto, tiene la obligación de garantizarla y establecer las políticas.

La Ley N° 070 Avelino Siñani – Elizardo Pérez, Art. 5, numeral 10, Garantizar el acceso a la educación y la permanencia de ciudadanas y ciudadanos en condiciones de plena igualdad y equiparación de condiciones. Numeral 11. Formular e implementar, desde todos los niveles del gobierno del Estado Plurinacional, programas sociales específicos que beneficien a estudiantes con menos posibilidades económicas para que accedan y permanezcan en el sistema educativo, mediante recursos económicos, programas de alimentación vestimenta, transporte, material escolar, residencias estudiantiles y becas de incentivo al estudio de carácter social y excelencia.

La Ley N° 070 de 2010, en su artículo 80. (Nivel Autonómico), numeral 2, inciso a) Responsables de dotar, financiar y garantizar los servicios básicos, infraestructura, mobiliario, material educativo y equipamiento de las Unidades Educativas de Educación Regular, Educación Alternativa y Especial, así como de las Direcciones Distritales y de Núcleo en su jurisdicción.

La Ley N° 804 del 11 de mayo de 2016, LEY NACIONAL DE DEPORTE en su título I, Art.3.- (AMBITO DE APLICACIÓN). Las disposiciones de la presente ley son de orden público; se aplicarán en todo el Estado Plurinacional de Bolivia y son de cumplimiento obligatorio por las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, en el marco de la promoción, organización, fomento, administración y práctica del deporte, cultura física y recreación deportiva de alcance nacional.

El Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, tiene entre las competencias exclusivas dictadas pro al C.P.E., Art 302 inciso 14, "deporte en el ámbito de su jurisdicción", siendo por tanto un derecho humano constitucional protegido por la Norma Suprema de nuestro país y en el Marco de la Autonomía Municipal deberá realizarse políticas públicas orientadas a mejorar de la calidad de vida, el bien estar colectivo, el acceso a la educación física y la manifestación de las masificación de las disciplinas deportivas en la población. Es obligación del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, a través de la unidad que corresponde, garantizar y fomentar la atención integral, gratuita equitativa, intercultural y participativa del deporte en general, como prioridad del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón en coordinación con las entidades autónomas y organizaciones no gubernamentales. La Ley 804, establece la creación de diversas entidades de planificación, regulación y ejecución de política deportiva, por lo que se hace necesario establecer las relaciones de jerarquía y coordinación entre ellas. Así mismo regular el derecho al deporte la cultura física y la recreación deportiva, en el ámbito de la jurisdicción nacional, estableciendo las normas de organización, relación y funcionamiento del Sistema Deportivo Plurinacional.

En el Marco de la administración pública para el cumplimiento de cada una de las funciones establecidas en la normativa vigente, Constitución Política del Estado, Ley N° 031, Ley N° 482, Ley N° 2341, Ley N° 1178 y demás normativa concurrente se tiene que para el

[pág. 212](#)

funcionamiento es preciso contar con los recursos necesarios para evitar incumplimientos en este sentido se ha solicitado presupuesto para el Concejo Municipal, mismo que al no existir separación administrativa de órganos se debe verificar que no exceda el porcentaje autorizado para gastos de funcionamiento del GAMV.

BASE ECONOMICA -

9. Enmarcados en la Constitución Política del Estado, Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, donde están enmarcadas las competencias y atribuciones Municipales.
10. La Ley N° 482 de gobiernos autónomos municipales capítulo 1, disposiciones generales, artículo 4. (Constitución del gobierno autónomo municipal). I. El Gobierno Autónomo Municipal de esta constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador; b) Órgano Ejecutivo.
11. Ley N° 1178, Art. 27 señala que: "Cada entidad del sector público elaborara el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y a los sistemas de Planificación e Inversión Pública, corresponde a la Máxima Autoridad de la Entidad la responsabilidad de sus implantaciones.
12. La Ley N° 482, artículo 26 indica que: Son atribuciones del órgano Ejecutivo en su numeral 13, establece: Presentar el Programa de Operaciones Anuales (POA) y el Presupuesto del Órgano Ejecutivo Municipal y sus reformulados.
13. De acuerdo al D.S. N° 3246 de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (NB-SPO). Art. 20 (Modificaciones al Plan Operativo Anual), párrafo I señala que: El POA podrá modificarse durante el ejercicio fiscal por cualquiera de las siguientes circunstancias, b) "cuando no comprometa modificaciones al Plan Estratégico Institucional (PEI)".
14. En el marco del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, aprobado el 31 de octubre de 2018, aprobado mediante Decreto Edil N° 05/2018 Versión N° 01.18, artículo 18 (Modificaciones al POA) establece que, Un REACP, sea por una necesidad identificada en el desarrollo de la acción de corto plazo a producto de la evaluación de medio término, requerirá la modificación del POA en lo referente a la acción de corto plazo específica. En tanto no contravenga lo dispuesto por el artículo 20 de la NB-SPO.
15. Con los puntos arriba descritos la modificación presupuestaria que se propone para la consideración y aprobación del Pleno del Concejo es la siguiente:

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, PRESUPUESTO Y FISCALÍA
Calle 10 de Agosto 1001
Teléfono: 091 222 2222

Detalle Programático por Actividad

| Ord. | Act. | Obj. | Prog. | Sub- Prog. | Act. | Descripción del proyecto por actividad | Fin. Fuente | Fin. | Obj. | Prog. | Obj. | Descripción código de gasto | 01 | 02 | Parcial | Importe |
|--------------|------|------|-------|---------------|------|--|----------------|------|------|----------|------|-----------------------------------|----|----|---------------------|----------------------|
| 001 | 00 | 00 | 0 | 0000 | 01 | FINANCIAMIENTO DEL CENTRO MUNICIPAL DE FERIA Y FERIA DE VIVIENDA | 111 | 00 | 001 | 2.0.0.00 | 0000 | 00 | 0 | 0 | 1.000.000,00 | 1.000.000,00 |
| 002 | 00 | 00 | 01 | 0000 | 02 | ESTRATEGIA PARA EL ASESORAMIENTO Y LA ASISTENCIA TÉCNICA DEL SECTOR DE LA AGRICULTURA FAMILIAR | 010 | 00 | 000 | 2.0.0.00 | 0000 | 00 | 0 | 0 | 10.000,00 | 10.000,00 |
| 003 | 00 | 00 | 01 | 0000 | 00 | PROYECTO DE FERIA DE PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA FAMILIAR | 000 | 00 | 000 | 2.0.0.00 | 0000 | 00 | 0 | 0 | 100.000,00 | 100.000,00 |
| 004 | 00 | 00 | 01 | 0000 | 00 | MONICHOALTES DE PLANTAS | 010 | 00 | 001 | 0.1.1.00 | 0000 | 00 | 0 | 0 | 14,00 | 14,00 |
| 005 | 00 | 00 | 01 | 0000 | 00 | MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA | 010 | 00 | 010 | 0.0.0 | 0000 | 00 | 0 | 0 | -0.210,00 | -0.210,00 |
| 006 | 00 | 00 | 01 | 0000 | 00 | MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA | 010 | 00 | 010 | 0.0.1 | 0000 | 00 | 0 | 0 | -1.400,00 | -1.400,00 |
| 007 | 00 | 00 | 01 | 0000 | 00 | MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA | 010 | 00 | 010 | 0.0.1 | 0000 | 00 | 0 | 0 | -0.250,00 | -0.250,00 |
| 008 | 00 | 00 | 01 | 0000 | 00 | MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA | 010 | 00 | 010 | 0.0.0 | 0000 | 00 | 0 | 0 | 0,00 | 0,00 |
| 009 | 00 | 00 | 01 | 0000 | 00 | MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA | 010 | 00 | 010 | 0.0.0 | 0000 | 00 | 0 | 0 | -0.050,00 | -0.050,00 |
| 010 | 00 | 00 | 01 | 0000 | 00 | MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA | 010 | 00 | 010 | 0.0.1 | 0000 | 00 | 0 | 0 | -1.070,00 | -1.070,00 |
| 011 | 00 | 00 | 01 | 0000 | 00 | MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA | 010 | 00 | 010 | 0.0.0 | 0000 | 00 | 0 | 0 | 0.000,00 | 0.000,00 |
| 012 | 00 | 00 | 01 | 0000 | 00 | PROYECTO PARA CONSTRUIR UN CENTRO DE CULTURA | 010 | 00 | 010 | 0.0.1 | 0000 | 00 | 0 | 0 | -1.000.000,00 | -1.000.000,00 |
| 013 | 00 | 00 | 01 | 0000 | 000 | REVISIÓN PARA PROGRAMAR Y PROYECTAR EL DESEMPEÑO | 010 | 00 | 010 | 0.0.0 | 0000 | 00 | 0 | 0 | 1.000,00 | 1.000,00 |
| Total | | | | | | | | | | | | | | | 2.574.552,01 | -2.574.551,01 |

Detalle

Detalle Programático por Actividad

| Ord. | Act. | Obj. | Prog. | Sub- Prog. | Act. | Descripción del proyecto por actividad | Fin. Fuente | Fin. | Obj. | Prog. | Obj. | Descripción código de gasto | 01 | 02 | Parcial | Importe |
|------|------|------|-------|---------------|------|--|----------------|------|------|----------|------|-----------------------------------|----|----|-----------|-----------|
| 014 | 00 | 00 | 1 | 0000 | 00 | FINANCIAMIENTO DEL CENTRO MUNICIPAL DE FERIA Y FERIA DE VIVIENDA | 111 | 00 | 001 | 1.1.0.00 | 0000 | 00 | 0 | 0 | 10.000,00 | 10.000,00 |
| 015 | 00 | 00 | 1 | 0000 | 00 | FINANCIAMIENTO DEL CENTRO MUNICIPAL DE FERIA Y FERIA DE VIVIENDA | 111 | 00 | 001 | 2.0.1.00 | 0000 | 00 | 0 | 0 | 50.000,00 | 50.000,00 |
| 016 | 00 | 00 | 1 | 0000 | 00 | FINANCIAMIENTO DEL CENTRO MUNICIPAL DE FERIA Y FERIA DE VIVIENDA | 111 | 00 | 001 | 4.1.1.00 | 0000 | 00 | 0 | 0 | 50.000,00 | 50.000,00 |
| 017 | 00 | 00 | 1 | 0000 | 00 | FINANCIAMIENTO DEL CENTRO MUNICIPAL DE FERIA Y FERIA DE VIVIENDA | 111 | 00 | 001 | 0.1.1 | 0000 | 00 | 0 | 0 | 20.000,00 | 20.000,00 |
| 018 | 00 | 00 | 00 | 0000 | 00 | APORTE PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA | 000 | 00 | 000 | 0.0.1 | 0000 | 00 | 0 | 0 | 50.000,00 | 50.000,00 |
| 019 | 00 | 00 | 01 | 0000 | 00 | CENTRO CULTURAL DE PRODUCTOS | 000 | 00 | 001 | 4.1.1.00 | 0000 | 00 | 1 | 0 | 20.000,00 | 20.000,00 |

| COMUNIDAD | | MUNICIPIO | | MUNICIPIO | | MUNICIPIO | | MUNICIPIO | | MUNICIPIO | | | | | |
|-----------|----|-----------|----|-----------|----|---|--------|-----------|-----|-----------|--|------------|---|------------|------------|
| 197 | 06 | 06 | 17 | Maya | 00 | CONCEJO MUNICIPAL DE BORDABUENA | 4.4.1 | 01 | 001 | 4.2.1.00 | Construcción y Mantenimiento de Obras de Infraestructura Pública | 0 | 1 | 000.000.00 | 000.000.00 |
| 197 | 06 | 06 | 17 | Maya | 00 | CONCEJO MUNICIPAL VILLAVIEJA | 4.4.1 | 00 | 000 | 4.2.1.00 | Construcción y Mantenimiento de Obras de Infraestructura Pública | 0 | 1 | 50.000.00 | 50.000.00 |
| 197 | 06 | 06 | 17 | Maya | 00 | CONCEJO MUNICIPAL VILLAVIEJA | 4.4.1 | 00 | 002 | 4.2.1.00 | Construcción y Mantenimiento de Obras de Infraestructura Pública | 0 | 1 | 170.000.00 | 170.000.00 |
| 197 | 06 | 06 | 21 | Maya | 00 | SECRETARÍA DE ECONOMÍA FEDERAL | 4.4.0 | 00 | 000 | 4.2.1.00 | Mantenimiento y Reparación de Vehículos | 0 | 0 | 140.000.00 | 140.000.00 |
| 197 | 06 | 06 | 21 | Maya | 00 | SECRETARÍA FEDERAL DE ECONOMÍA | 4.4.0 | 00 | 000 | 4.14 | Tránsito, Vehículos y Equipos | 0 | 0 | 00.000.00 | 00.000.00 |
| 197 | 06 | 06 | 21 | Maya | 00 | CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE LOS RIOS | 4.4.1 | 00 | 001 | 4.2.1.00 | Construcción y Mantenimiento de Obras de Infraestructura Pública | 0 | 1 | 020.000.00 | 020.000.00 |
| 197 | 06 | 06 | 21 | Maya | 00 | CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE LOS RIOS | 4.4.1 | 00 | 002 | 4.2.1.00 | Construcción y Mantenimiento de Obras de Infraestructura Pública | 0 | 1 | 020.000.00 | 020.000.00 |
| 197 | 06 | 06 | 21 | Maya | 00 | PROVINCIAS DE YUCATAN | 4.4.0 | 01 | 000 | 4.2.1.00 | Otros | 0 | 0 | 7.000.00 | 7.000.00 |
| 197 | 06 | 06 | 21 | Maya | 00 | PROVINCIAS DE YUCATAN | 4.4.0 | 01 | 001 | 4.2.1.00 | Tránsito, Vehículos y Equipos | 0 | 0 | 00.000.00 | 00.000.00 |
| 197 | 06 | 06 | 21 | Maya | 00 | PROVINCIAS DE YUCATAN | 4.4.0 | 01 | 002 | 4.2.1 | Tránsito y Vehículos | 0 | 0 | 000.00 | 000.00 |
| 197 | 06 | 06 | 21 | Maya | 00 | DEPARTAMENTO DE LA SIERRA Y AGULFANQUEA | 10.4.1 | 01 | 001 | 4.1.1 | Reparación de Obras | 0 | 0 | 1.000.00 | 1.000.00 |
| 197 | 06 | 06 | 21 | Maya | 00 | DEPARTAMENTO DE LA SIERRA Y AGULFANQUEA | 10.4.1 | 01 | 002 | 4.1.1 | Reparación de Obras y Equipos | 0 | 0 | 000.00 | 000.00 |
| 197 | 06 | 06 | 21 | Maya | 00 | DEPARTAMENTO DE LA SIERRA Y AGULFANQUEA | 10.4.1 | 01 | 003 | 00.0 | Reparación de Obras y Equipos | 0 | 0 | 1.000.00 | 1.000.00 |
| 197 | 06 | 06 | 21 | Maya | 00 | DEPARTAMENTO DE LA SIERRA Y AGULFANQUEA | 10.4.1 | 01 | 004 | 00.0 | Otros | 0 | 0 | 1.000.00 | 1.000.00 |
| 197 | 06 | 06 | 21 | Maya | 00 | DEPARTAMENTO DE LA SIERRA Y AGULFANQUEA | 10.4.1 | 01 | 005 | 00.0 | Otros | 0 | 0 | 00.000.00 | 00.000.00 |
| | | | | | | | | | | | 147.000.00 | 147.000.00 | | | |
| | | | | | | | | | | | 147.000.00 | 147.000.00 | | | |

BASE TECNICA -

1. Se solicitaron asignación de presupuesto e inscripción en el POA 2021 de los siguientes proyectos Const. Centro Productivo Comunitario OTB 18, Const. Pavimento Rígido Calle Sebastián Pagador Entre Victoria G. Eguino Y Topater, Const. Tinglado Maestranza Municipal Villazón, Mejoramiento Establecimientos De Educación Provincia Modesto Ormiste, Equipamiento U.E. Área Urbana Y Dispersa Const. Bateria De Baños U.E. Rafael Quispe (Lampaya), Const. Bateria De Baños U.E. Monseñor Félix Gainza (El Tambo).

Cada proyecto contiene informe técnico valorada y aprobado por secretario de obras públicas Ing. Constancio E. Acho Montaño, acta de consenso y conformidad con los beneficiarios, informe técnico de condiciones previas, ficha técnica, contenido teórico, presupuesto general, cómputos métricos, análisis de precios unitarios, cronograma de ejecución, especificaciones técnicas y planos.

IV- ANALISIS TECNICO

De la revisión de los documentos analizados en numeral 1 y 2 para Funcionamiento Concejo Municipal, Matto Ampliación Alumbrado Público Urbano, Const. Centro Productivo Comunitario OtB 18, Const. Pavimento Rígido Calle Sebastián Pagador Entre Victoria G. Eguino Y Topater, Const. Tinglado Maestranza Municipal Villazón, Mejoramiento Establecimientos De Educación Provincia Modesto Ormiste, Equipamiento U.E. Área Urbana Y Dispersa, Const. Bateria De Baños U.E. Rafael Quispe (Lampaya), Const. Bateria De Baños U.E. Monseñor Félix Gainza (El Tambo), Fomento Deporte Provincia Modesto Ormiste Y Defensorías De La Niñez Y Adolescencia.

Se OBSERVA el PROYECTO CONSTRUCCIÓN MAESTRANZA MUNICIPAL VILLAZON por la magnitud del proyecto es necesario contar con estudio de suelos como ser SPT para determinar la calidad y capacidad soporte del suelo, de esa forma diseñar las zapatas dimensiones y profundidad de fundación además es imprescindible que el proyecto contenga diseño estructural tomando en cuenta las condiciones climatológicas como ser las cargas de servicio de esa forma obtener secciones de costanera, separación de correas, separación de pórticos, altura de cercha y pendiente finalmente se observa la ausencia de sensores.

Del análisis realizado se concluye que existen observaciones al PROYECTO CONSTRUCCIÓN MAESTRANZA MUNICIPAL VILLAZON, pero sin embargo se sugiere al pleno del concejo municipal se pueda considerar y aprobar la modificación solicitada con la condición.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. -

De acuerdo a los puntos antes señalados se recomienda realizar las siguientes acciones:

- 1.- Revisada la justificación financiera, técnica y la normativa legal vigente tanto nacional, autonómica como municipal en relación a MODIFICACION PRESUPUESTARIA, INSTRUMENTACIONAL es que se sugiere al Pleno del Concejo considerar y aprobar la modificación solicitada en lo que refiere a:

| Prog | Denominación del proyecto y/ o actividad | Presupuesto |
|------|--|-------------|
|------|--|-------------|

| | | |
|----|---|---------------------|
| 1 | Funcionamiento del Concejo Municipal | 130.000,00 |
| 16 | Servicio de Alumbrado Público | 80.000,00 |
| 17 | Infraestructura urbana y rural | 1.630.782,01 |
| 21 | Gestión de Educación | 700.000,00 |
| 22 | Desarrollo y promoción del deporte | 18.700,00 |
| 26 | Defensa y protección de la niñez y adolescencia | 15.070,00 |
| | Total | 2.574.552,01 |

2.- Se ha podido advertir que existen cargos no aprobados de acuerdo a la Estructura Organizacional 2021 que la misma ha sido aprobado por el Concejo Municipal en la gestión pasado por lo que es necesario solicitar al Ejecutivo Municipal informe al respecto; ya que revisadas las solicitudes de modificación presupuestaria se observan cargos inexistentes como se puede observar en los siguientes casos:

| N ° | Nombre del cargo solicitante | Nombre del cargo según estructura |
|-----|---|--|
| 1 | Responsable de Defensoría de la Niñez de Adolescencia | ASESOR LEGAL Defensoría de la Niñez de Adolescencia. |
| 2 | Responsable de Alumbrado Público | Encargado de alumbrado Público, |
| 3 | Responsable de Deportes | Encargado de Deportes |

3.- La asesoría Técnica concluye que del análisis realizado existen observaciones al PROYECTO CONSTRUCCIÓN MAESTRANZA MUNICIPAL VILLAZON, pero sin embargo se sugiere al pleno del concejo municipal se pueda considerar y aprobar la modificación, debiendo las mismas ser superadas al momento del proceso de contratación. Por lo que no correspondería ni considerar ninguna de las mencionadas solicitudes ya que serían cargos inexistentes.

Es todo lo que informamos para los fines que sean pertinentes.

Atentamente,

2.- INFORME DE TRABAJO MIXTO; COMISIÓN DE ASUNTOS LEGALES, REF: Circular Interna Personal Administrativo N ° 187

Señores Concejales:

Que en Sesión Ordinaria N ° 77/2021, el Pleno del Concejo revisa, trata y decide por mayoría absoluta que la nota CITE-OE-JNLL-GAMV. N ° 332/2021 con referencia "Solicitud de Aprobación Proyecto del POA Modificado y Modificación Presupuestaria Intrainstitucional Const. Bateria de Baños Junta Vecinal 2, Programa Desmatrición cero AIEPI – NUT. CONST, COCINA U.E. YURUMA, FOMENTO DEPORTE PROVINCIA MODESTO OMISTE, pase a la comisión de Asuntos Legales, Obras Públicas y Desarrollo Institucional Administrativo y Financiero, así como a las asesorías Legal, Económico y Financiero y Asesoría Técnica, a través de Circular Interna N ° 187/2021 para su análisis y recomendación.

ANTECEDENTES.-

En fecha 01 de octubre de 2021 se produce el Informe Técnico de condiciones previas SOP/GAMV/ N ° 143/2021, firmado por la Arq. Laura Leny Rossio Yujra Alanoca- Técnico de Obras Públicas del GAMV dirigido al Ejecutivo Municipal por el cual se le hace conocer las condiciones previas de la Const. Bateria de baños Junta Vecinal N ° 2, concluyendo el mismo que de acuerdo a normativa en vigencia se realizó el diseño técnico de pre inversión, el cual tendrá un alto impacto social en cuanto a los beneficios que producirá a la población del área de influencia.

Finalmente, termina dicho informe recomendando a la MAE que la construcción se realice de acuerdo a lo diseñado y propuesto tanto en materiales, equipo y mano de obra.

Por otra parte, en fecha 13 de octubre de 2021 el Ing. Iván Quispe Flores- Técnico de Obras Públicas del GAMV, remite una nota dirigida al Secretario de Obras Públicas, en la cual le solicita pueda revisar, valorar y aprobar el Estudio Técnico de Pre inversión (EDTP) del Proyecto "CONSTRUCCION COCINA UNIDAD EDUCATIVA DE YURUMA" por un valor de Bs.- 70.661,42 Bs.- y con un tiempo de ejecución de 40 días calendario, administración delegada.

En fecha 14 de octubre de 2021, se remite a despacho de la MAE, solicitud firmada por el Ing. Constanancio Acho- Secretario de Obras Publicas una nota, con referencia Valoración y Aprobación del Estudio Técnico de Pre inversión "Const. Cocina Unidad Educativa de Yuruma," donde le hace conocer que se aprueba y recomienda la ejecución del proyecto Construcción cocina unidad educativa de Yuruma, justificando esta petición.

El día 22 de octubre de 2021, se envía nota, dirigida al Ejecutivo Municipal con referencia Asignación de Presupuesto en el POA 2021, firmado por el Ing. Constanancio Elinio Acho - Secretario de Obras Públicas, que justifica la asignación de presupuesto e inscripción en el POA 2021 por la importancia que significa atender las necesidades urgentes de la población, como una de las políticas principales del GAMV y más aun tratándose de Educación por lo que recomienda dar viabilidad a la modificación presupuestaria.

De igual manera el día 4 de noviembre de la presente gestión, el Encargado de Deportes- Oscar Soliz Vilca, eleva Informe Técnico N ° 6/2021, con referencia: Solicitud de modificación presupuestaria, para cumplir con la acción a corto plazo la cual es "La dotación de indumentaria deportiva a los representantes municipales disciplina ciclismo, JUEGOS POR UN DEPORTE INCLUSIVO" y disciplina de fútbol, solicitando la modificación presupuestaria por un monto de 34.075,00 Bs.

A su vez en fecha 5 de noviembre de 2021, se remite nota a la MAE con cite GAMV-ADMS CITE N ° 001 /2021 firmado por el Lic. Aníbal Mario Silva – Administrador de Salud con referencia: Solicitud de modificación presupuestaria intrainstitucional para la ejecución del Programa desnutrición cero AIEPI_NUT por un monto de 154.170,00 Bs., justificando su petición en razón a cumplir con la política administrativa municipal.

En fecha 05 de noviembre de 2021, el Lic. Héctor Choque Aguirre, Planificador del GAMV, realiza un Informe Técnico GamvVle/PlanN°62/2021 con referencia Proyecto modificado del POA y Modificación Presupuestaria intrainstitucional Const. Bateria de baños Junta

Vecinal N° 2, Programa desnutrición cero AIEPI-NUT, Const. Cocina Unidad Educativa Yuruma, Fomento deporte Provincia Modesto Omiste.

Finalmente, en fecha 11 de noviembre de 2021, el Abog. Nelson Alarcón, eleva Informe Legal U.A.L. N-D-A-S N° 0195/2121 a la MAE con referencia Informe Legal Proyecto Modificado del POA y Modificación Presupuestaria Intrainstitucional Const. Bateria baños Junta Vecinal N° 2, Pro. Desnutrición cero AIEPI-NUT, Const. Cocina U.E. Yuruma, Fomento Deporte Provincia Modesto Omiste, que en su parte conclusiva recomienda: remitir toda la documentación por ante el Concejo Municipal, con la finalidad de que emitan Normativa de Aprobación para dicho trámite, por el importe de 503.438,04 Bs.

DESARROLLO

Habiéndose realizado la revisión de la documentación remitida por el Ejecutivo municipal a este Ente Legislativo y de sus anexos se consideró lo siguiente.

BASE LEGAL.-

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su artículo 302, parágrafo I, Numeral 28 que indica que son de competencia exclusiva de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal dentro de su jurisdicción territorial.

La Constitución Política del Estado Plurinacional del Estado, Artículo 299, párrafo II, Las siguientes competencias se ejercerán en forma concurrente por el nivel central del Estado y al ETA'S. Numeral 2. Gestión del sistema de salud y educación.

De igual manera la CPE, Art 77, en sus párrafos señalan:

- I. La educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla
- II. El Estado y la sociedad tienen la tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, alternativa y especial, y la educación superior de formación profesional. El sistema educativo desarrolla sus procesos la base de criterios de armonía y coordinación.

La Ley Autonómica Municipal N° 003 en su artículo 84 (EDUCACION). Parágrafo I. La distribución de competencias entre el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas en materia de educación deberá ser regulada por una ley especial, al constituirse la educación en la función suprema y primera responsabilidad del Estado, siendo esta unitaria, pública y universal, por lo tanto, tiene toda la obligación de garantizarla y establecer las políticas.

La Ley N° 070 Avelino Siñani- Elizardo Pérez, artículo 5, numeral 10. Garantizar el acceso a la educación y la permanencia de ciudadanos en condiciones de plena igualdad y equiparación de condiciones. Numeral 11. Formular e implementar, desde todos los niveles del gobierno del Estado Plurinacional, programas sociales específicos que beneficien a estudiantes con menos posibilidades económicas para que accedan y permanezcan en el sistema educativo, mediante recursos económicos, programas de alimentación, vestimenta,

transporte, material escolar, residencias estudiantiles y becas de incentivo al estudio de carácter social y de excelencia.

El Programa sobre Atención Integral de las Enfermedades Prevalentes de la Infancia (AIE-PI) es una estrategia, cuyos componentes se orientan a: mejorar la capacidad personal de salud para la promoción de la salud y atención a enfermedades, mejorar las prácticas familiares y comunitarias, etc.

Actualmente el Ministerio de Salud y Deportes ha trabajado en la adecuación del AIE-PI-Nutricional clínica para que sea coherente con el plan de “Desnutrición cero”, incorporando elementos novedosos, basados en la evidencia científica, para la prevención y tratamiento de la desnutrición, así como las enfermedades prevalentes. Una de las principales modificaciones es la incorporación de indicadores peso para la talla y talla para la edad, en el diagnóstico de la desnutrición, tomando como referencia a los nuevos patrones de crecimiento de la Organización Mundial de la Salud (OMS), lanzados a nivel mundial a partir del mes de abril de 2021; por lo que Bolivia se convierte en el primer país de la región en adoptar estos nuevos estándares de crecimiento.

También se incluye el zinc como parte del tratamiento estandarizado de la diarrea, en todas sus formas. Las evidencias científicas, en relación al uso de este micro-nutriente, son contundentes.

La CPE en su Art. 104 expresa “Toda persona tiene derecho al deporte, a la cultura física y a la recreación. El Estado garantiza el acceso al deporte sin distinción de género, idioma, religión, orientación política, ubicación territorial, pertenencia social, cultura o de cualquier otra índole”. También el artículo 5, señala que “El Estado promoverá, mediante políticas de educación, recreación y salud pública, el desarrollo de una cultura física y de la práctica deportiva en sus niveles preventivo, recreativa, formativo y competitivo, con especial atención a las personas con discapacidad. El Estado garantizará los medios y los recursos económicos necesarios para su efectividad”

BASE ECONOMICA. -

16. La Ley N° 1178, Art. 27 señala que: “Cada entidad del sector público elaborará el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y a los sistemas de Planificación e Inversión Pública, corresponde a la Máxima Autoridad de la Entidad la responsabilidad de sus implantaciones.
17. La Ley N° 482, artículo 26 indica que: Son atribuciones del órgano Ejecutivo en su numeral 13, establece: Presentar el Programa de Operaciones Anuales (POA) y el Presupuesto del Órgano Ejecutivo Municipal y sus reformulados.
18. De acuerdo al D.S. N° 3246 de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (NB-SPC), Art. 20 (Modificaciones al Plan Operativo Anual), párrafo I señala que: El POA podrá modificarse durante el ejercicio fiscal por cualquiera de las siguientes circunstancias, b) “cuando no comprometa modificaciones al Plan Estratégico Institucional (PEI)”.

19. En el marco del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, aprobado el 31 de octubre de 2018, aprobado mediante Decreto Edil N° 05/2018 Versión N° 01.18, artículo 18(Modificaciones al POA) establece que, Un REACP, sea por una necesidad identificada en el desarrollo de la acción de corto plazo a producto de la evaluación de medio término, requerirá la modificación del POA en lo referente a la acción de corto plazo específica. En tanto no contravenga lo dispuesto por el artículo 20 de la NB-SPO.
20. Con los puntos arriba descritos la modificación presupuestaria que se propone para la consideración y aprobación del Pleno del Concejo es la siguiente:

De:

1) FUENTE –ORGANISMO: 20-210

DISMINUCION DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

| RUBRO O PARTIDA | DESCRIPCION Y /O PARTIDA | IMPORTE |
|-----------------------|--|-------------------|
| 6.1.0 | Mejoramiento Ampliación y/o Renovación de 70 viviendas Municipio Villazón (FASE IV)2017 - Potosí | 204.049,06 |
| 7.7.0 | Fortalecimiento Red de Salud C.S. San Martín | 20.230,00 |
| 7.2.2. | Fortalecimiento Red de Salud C.S. Elisodoro Villazón | 12.880,00 |
| 7.2.2 | Fortalecimiento Red de Salud C.S. San Judas | 10.210,00 |
| 7.3.2 | Fortalecimiento Red de Salud C.S. Niño Jesús | 35.850,00 |
| 7.6.0 | Fortalecimiento Red de Salud Hospital San Roque | 75.000,00 |
| 8.1.0 | Fortalecimiento al Deporte Área Dispersa | 7.000,00 |
| 8.1.0 | Fortalecimiento al Deporte Área Dispersa | 4.000,00 |
| 8.1.0 | Fortalecimiento al Deporte Área Dispersa | 5.000,00 |
| 8.1.0 | Fortalecimiento al Deporte Área Dispersa | 3.900,00 |
| 8.1.0 | Fortalecimiento al Deporte Área Dispersa | 7.900,00 |
| 8.1.0 | Fortalecimiento al Deporte Área Dispersa | 6.275,00 |
| 1.1.2 | Provisiones para gastos de capital | 111.143,98 |
| | TOTAL | 501.438,04 |

INCREMENTO DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

A:

| RUBRO O PARTID A | DESCRIPCION Y /O PARTIDA | IMPORTE |
|---------------------------|--------------------------|---------|
| | | |

| | | |
|----------|--|-------------------|
| 4.2.2.30 | Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado | 204.049,06 |
| 4.2.2.30 | Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado | 40.482,56 |
| 3.4.2 | Productos Químicos y Farmacéuticos | 154.170,00 |
| 4.2.2.30 | Otras construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado | 70.661,42 |
| 3.9.2 | Material Deportivo y Recreativo | 34.075,00 |
| | TOTAL INCREMENTO | 503.438,04 |

BASE TECNICA. -

En cuanto al proyecto se puede advertir, que ha cumplido con todo el procedimiento establecido en las NB- SABS al momento de elaborar el mismo.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. -

De acuerdo a los puntos antes señalados se recomienda realizar las siguientes acciones:

1.- Revisada la justificación financiera, técnica y la normativa legal vigente tanto nacional, autonómica como municipal en relación a MODIFICACION PRESUPUESTARIA, INSTRUMENTACIONAL, es que se sugiere al Pleno del Concejo considerar y aprobar la modificación solicitada en lo que refiere a:

- ✓ Construcción batería de baños Junta Vecinal N.º 2
- ✓ Programa de Desnutrición Cero AIEPI-NUT.
- ✓ Construcción Cocina Unidad Educativa YURUMA
- ✓ Fomento Deporte Provincia Modesto Omiste.

Es todo lo que informamos para los fines que sean pertinentes.

Atentamente,

3.- INFORME MIXTA; COMISIÓN DE ASUNTOS LEGALES DE REF: CIRCULAR INTERNA PERSONAL ADMINISTRATIVO N.º 198

Señores Concejales:

Que en Sesión Ordinaria N.º 70/2021, el Pleno del Concejo revisa, trata y decide por mayoría absoluta que la solicitud con referencia "Remite Carpeta del proceso de contratación Modalidad por Excepción "Construcción Planta de Tratamiento de Aguas Residuales OTB N.º 11", solicita tratamiento de Resolución Municipal de Aprobación de firma de contrato enviada por el Ejecutivo Municipal, pases a las comisiones de Desarrollo Institucional Administrativa y Financiera, Asuntos Legales y Obras Públicas así como a las 3 Asesorías través de Circular Interna N.º 70/2021 para su análisis y recomendación.

Revisada la documental adjunta y en razón a dar cumplimiento a nuestras competencias se eleva el siguiente informe:

ANTECEDENTES.-

De acuerdo a la Resolución Administrativa de Declaración Desierta N° 027/2021, emitida por el Lic. Marcos Eyber León Huanca en calidad de Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción de Empleo en fecha 06 de mayo de 2021, que en su Artículo 3.- Señala ACEPTAR la recomendación de la Comisión de Calificación y DECLARAR DESIERTA la Convocatoria Pública Nacional GAMV-ANPE-OB N° 001/2021, con CUCE: 21-1537-00-1131432-1-1, de acuerdo a lo que establece el Decreto Supremo N° 181 en su Art. 27.-(*Declaración Desierta*).I: Procederá la declaratoria desierta cuando: (...); c) Ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el DBC; (...) III. La declaratoria desierta deberá ser publicada en el SICOES.

En fecha 17 de junio de 2021, a través de la Resolución Administrativa N° 18/2021 emitido por la Lic. Beatriz Huaynoca Salgado, establece ACEPTAR el Informe de la Comisión de Evaluación y Calificación y DECLARAR DESIERTO la Convocatoria Pública Nacional GAMV-ANPE_OB N° 001/2021 con CUCE: 21-1537-00-1131432-2-1.

En fecha 14 de septiembre de 2021, se eleva al Ejecutivo Municipal Informe Técnico CITE: GAMV/SOP/N° 05/2021 por el Ing. Constancio Elinio Acho Montaña, que, en la parte de Conclusión y Recomendación, recomienda a la MAE se proceda el inicio del Proceso de Contratación de este proyecto por EXCEPCION.

DESARROLLO

Del análisis en su totalidad de la nota enviada a este Ente Legislativo y de sus anexos se consideró lo siguiente.

BASE LEGAL.-

Que el Decreto Supremo N° 181 en sus artículos:

ARTÍCULO 1.- (SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS), establece que:

I. El Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos

en la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.

Está compuesto por los siguientes subsistemas:

- b) Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios, que comprende el conjunto de funciones, actividades y procedimientos administrativos para adquirir bienes, contratar obras, servicios generales y servicios de consultoría.

ARTÍCULO 5.- (DEFINICIONES). Señala claramente que para efecto de las NB-SABS y su reglamentación, queda establecido como:

bb) Obras: Son aquellos trabajos relacionados con la construcción, reconstrucción, demolición, reparación, instalación, ampliación, remodelación, adecuación, restauración, conservación, mantenimiento, modificación o renovación de edificios, estructuras, carreteras, puentes o instalaciones, tendido de gasoductos, oleoductos, instalaciones eléctricas, montaje en general, perforación de pozos de agua, así como la preparación y limpieza del terreno, la excavación, la edificación y otros.

ARTÍCULO 27.- (DECLARATORIA DESIERTA). I. Procederá la declaratoria desierta cuando:

- a) No se hubiera recibido ninguna propuesta.
- b) Todas las propuestas económicas hubieran superado al Precio Referencial.
- c) Ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el DBC.
- d) Cuando el proponente adjudicado incumpla la presentación de documentos o desista de formalizar la contratación y no existan otras propuestas calificadas.

II. En forma previa a la publicación de la siguiente convocatoria, las Unidades Solicitante y Administrativa, analizarán las causas por las que se hubiera declarado desierta la convocatoria, a fin de ajustar las especificaciones técnicas o términos de referencia, los plazos de ejecución del Contrato, el Precio Referencial u otros aspectos que permitan viabilizar la contratación.

III. La declaratoria desierta deberá ser publicada en el SICOES.

ARTÍCULO 34.- (RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO).

I. El Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA, es el servidor público designado con Resolución expresa por la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad ANPE, y sus principales funciones son:

- a) Verificar que la solicitud de la contratación se encuentre inscrita en el POA y en el PAC, y verificar la certificación presupuestaria correspondiente.
- b) Aprobar el DBC y autorizar el inicio del proceso de contratación.
- c) Designar al Responsable de Evaluación o a los integrantes de la Comisión de Calificación, y rechazar o aceptar las excusas presentadas.
- d) Aprobar el Informe del Responsable de Evaluación o de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones, o solicitar su complementación o sustentación.
- e) Cancelar, anular o suspender el proceso de contratación en base a justificación técnica y legal.
- f) Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios mediante Resolución expresa cuando la contratación sea mayor a Bs200.000.- (DOSCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS). Para montos menores el documento de adjudicación o declaratoria desierta será determinado por la entidad.
- g) Requerir la ampliación del plazo de validez de las propuestas.

II. El RPA también será responsable de los procesos de contratación bajo las siguientes modalidades:

- a) Contratación Menor;
- b) Contratación Directa de Bienes y Servicios, cuando el Precio Referencial sea menor o igual a Bs1.000.000,- (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS).

III. Si el RPA, recibida la complementación o sustentación del Informe de Evaluación y Recomendación, decidiera bajo su exclusiva responsabilidad, apartarse de la recomendación, deberá elaborar un informe fundamentado dirigido a la MAE y a la Contraloría General del Estado.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN

ARTÍCULO 63.- (DEFINICIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN). Modalidad que permite la contratación de bienes y servicios, única y exclusivamente por las causales de excepción señaladas en el Artículo 65 de las presentes NB-SABS.

Esta modalidad no será aplicable cuando la misma sea por falta de previsión de la entidad o inoportuna convocatoria del bien o servicio.

ARTÍCULO 64.- (RESPONSABLE DE CONTRATACIONES POR EXCEPCIÓN). La MAE de la entidad es responsable de las contrataciones por excepción.

La autorización de las contrataciones por excepción será mediante Resolución expresa, motivada técnica y legalmente, e instruirá se realice la contratación conforme dicte la Resolución.

ARTÍCULO 65.- (CAUSALES PARA LA CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN).

La Contratación por Excepción, procederá única y exclusivamente en los siguientes casos:

- a) Cuando una convocatoria nacional hubiese sido declarada desierta por segunda vez;

ARTÍCULO 66.- (CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN).

I. Cada entidad deberá desarrollar procedimientos para efectuar estas contrataciones a través de acciones inmediatas, ágiles y oportunas.

SUPREMO N° 0181

II. Una vez formalizada la contratación, la entidad contratante deberá:

- a) Presentar la información de la contratación a la Contraloría General del Estado (CGE), de acuerdo con la normativa emitida por la Contraloría General del Estado.
- b) Registrar la Contratación por Excepción, en el SICCOES, cuando el monto sea mayor a Bs. 20.000,00 (VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS).

BASE ECONOMICA -

| N° | DESCRIPCION | PROPUESTA ECONOMICA (En Bs.) | ERECTOS EN DIAS CALENDARIO | ACTO PUBLICO | SESION RESERVADA | CONTINUA/NO CONTINUA |
|----|---------------------|------------------------------|----------------------------|--------------|-----------------------|----------------------|
| 1 | CONSTRUCTORA LEGEAR | 296.740,00 | 30 | CONTINUA | Presi - 4.1 Observado | NO CONTINUA |

| | | | | | | |
|---|--|------------|----|---|---|-------------|
| | | | | | Form. B-1 Observado. | |
| 1 | CONSTRUCTORA CONSTRUCTORA "CIUDAD SAN ANGEL PERUOTSA S.A. | 282,000,00 | 12 | CONTINUA | No tiene un registro preconstituido. Form. C-1 Observado. | NO CONTINUA |
| 3 | EMPRESA CONSULTORA, CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA BOGAS JUSTINO S.R.L. | 280,100,00 | 14 | No presenta NFI, No presenta Certificado de Inscripción en el padrón nacional de contribuyentes | Form. B-1 observado. Form. C-2, observado. | NO CONTINUA |

21. Se ha revisado el Reglamento Especifico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, aprobado por Jorge Fernando Acho Chungara, mediante Decreto Edil N° 8/2020, de 3 de diciembre de 2020, ya que al contar el GAMV Villazón con esta norma específica se debe registrar todos los actos realizados para este tipo de contrataciones al mismo.
22. Se evidencia por la Resolución Administrativa de Declaración Desierta N° 027/2021 de fecha 6 de mayo de 2021, emitida por el RPA Lic. Marcos Eyber León Huanca que se ha realizado Convocatoria Pública Nacional GAMV-ANPE-OB N° 001/2021, con CUCE: 21-1537-00-1131432-1-1 *Primera Convocatoria para el proceso de Contratación "CONST: PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES OTB II"*, en la cual se han presentado las siguientes propuestas:
23. De igual forma se observa en su artículo 3 se determina aceptar la recomendación de la Comisión de Calificación de fecha 3 de mayo y DECLARAR DESIERTA la Convocatoria Pública Nacional GAMV-ANPE-OB N° 001/2021.
24. De similar forma en fecha 16 de junio de 2021, se eleva Resolución Administrativa de Declaratorio Desierto N° 18/2021 elaborada por la Lic. Beatriz Huaynoca Salgado, la cual refiere al número de propuestas y su calificación de cada una de ellas de acuerdo al siguiente cuadro:

| N° | DESCRIPCIÓN | PROPUESTA ECONÓMICA (En Bs.) | EJECUCIÓN EN DÍAS CALENDARIO | ACTO PÚBLICO | SEGM RESERVADA | CONTINUA/NO CONTINUA |
|----|--|------------------------------------|------------------------------------|-----------------|--|-------------------------|
| 1 | EMPRESA CONSTRUCTORA CONTENAR VILLAZÓN S.R.L. | 279,213,00 | 10 | CONTINUA | Form. B-1 Observado. | NO CONTINUA |
| 2 | "ASISTENTE SERVICIO DE INGENIERIA | 282,000,00 | 14 | CONTINUA | Form. B-1 observado. Form. B-1 observado. | NO CONTINUA |
| 3 | CONSTRUCTORA LEGAR | 279,213,00 | 10 | CONTINUA | No presenta ningún tipo de | NO CONTINUA |

| | | | | | mejora de material, equipo y Accesorios Forma A-J Observado. | |
|---|---|------------|----|----------|--|-------------|
| 4 | EMPRESA CONSTRUCTORA "SUNAG SAN ANGELO PATATEORA." | 288.996,68 | 22 | CONTINUA | Forma B-J observado. | NO CONTINUA |

25. Concluyendo esta Resolución Administrativa en su Artículo tercero con la aceptación de la recomendación de la Comisión de Evaluación y Calificación y **DECLARAR DESIERTO** la Convocatoria Pública Nacional GAMV-ANPE-OB-N° 001/2021.

26. Asimismo, se ha verificado que existan los documentos señalados en el Artículo 13, inciso c) del RE-SABS encontrándose:

- Certificación Presupuestaria de fecha 15/09/2021, por un monto de Bs.- 282.750,65, emitida por el Responsable de Presupuestos Lic. Ariel Cristian Mamani M.
- Certificación del PAC EX_005/2021 de fecha 15/09/2021, elaborado por la Encargada de SICOES, Ing. Arminda Chávez Tumiri.
- Certificación de Inscripción en el POA elaborada en fecha 15/09/2021, emitida por el Responsable de Planificación, Lic. Héctor Roberto Choque Aguirre.

27. Se procedió a revisar la documentación remitida para corroborar que se cumpla con lo estipulado en el artículo 16 del RE-SABS encontrándose el siguiente documental:

- ✓ Informe Técnico de Inicio de Proceso de **CONTRATACION POR EXCEPCION**, el cual adjunta Términos de Referencia y DBC.
- ✓ Informe Técnico de Inicio de Proceso de **CONTRATACION POR EXCEPCION**, el cual adjunta Términos de Referencia y DBC.
- ✓ Solicitud de Inicio de Proceso (SIP), firmado por el Ejecutivo Municipal como *Responsable de Proceso de Contratación por Excepción* y el Ing. Constancio Acho Montaña como responsable de la Unidad Solicitante.
- ✓ Informe Legal de inicio de **CONTRATACION POR EXCEPCION DEL PROYECTO "CONST. PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES OTB N° 11"** elevado por el Abog. Nelson Alarcón Sosa.
- ✓ Decreto Edil N° 48/2021 que resuelve en su Art.1, **AUTORIZAR el inicio del proceso de CONTRATACION en la MODALIDAD por EXCEPCION del proyecto "CONST. PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES OTB N° 11"**.

Art. 2. INSTRUIR a la Secretaría de Despacho del Ejecutivo Municipal se curse Carta de Invitación de expresa a: Personas Naturales o Jurídicas a presentar Propuestas.

Dar inicio al Proceso de Contratación por Excepción para el proyecto CONS. PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES OTB N° 11, conforme a las especificaciones técnicas y/o términos de referencia elaborada por la Unidad Solicitante.

Una vez presentada la propuesta se nombrará una Comisión de evaluación para evaluar la propuesta y que cumpla con todos los requerimientos establecidos en las especificaciones técnicas y/o términos de referencia elaborada por la Unidad Solicitante.

La contratación se formalizará a través de contrato.

28. Ahora bien, en lo que refiere al PROCESO mismo se observa que se ha cumplido con:

- ❖ Enviar tres Invitaciones a presentar su propuesta.
- ❖ Se emiten tres memorándums para los miembros de la Comisión de Evaluación y Calificación para el PROCESO DE EXCEPCION.
- ❖ Acta de Cierre de Recepción de Propuesta, firmado por Roxana Torrez, Secretaria de Despacho de la MAE.
- ❖ Informe de Evaluación y Calificación firmado por Arq. Laura Lery Yajra, Cr. Victor Hugo Díaz, Ing. Iván Quispe Flores.
- ❖ Decreto Edil N° 59/2021 Resolución de Adjudicación PROCESO DE ADJUDICACION POR EXCEPCION GAMV-EX_N° 005/2021, firmado por Juan Navia Llanos, Alcalde Municipal.
- ❖ Notificación de Adjudicación.
- ❖ Un Borrador de Contrato Administrativo MODALIDAD DE CONTRATACION POR EXCEPCION.

BASE TECNICA -

L-ANALISIS

De las ACTIVIDADES PREVIAS se hace la revisión de documentación para el proceso de contratación por excepción según el D.S. 0181 "CONST. PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES OTB N°11"7

RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACION

(MAE) máxima autoridad ejecutiva, según el Art. 64 del D.S. N° 0181 indica: *La MAE de la entidad es responsable de las contrataciones por excepción. La autorización de las contrataciones por excepción será mediante Resolución expresa, motivada técnica y legalmente, e instruirá se realice la contratación conforme dicha Resolución.*

ESPECIFICACIONES TECNICAS O TERMINOS DE REFERENCIA

Elaborado por el Ing. Constancio E. Acho Montaño, secretario de obras públicas; toda vez que en el D.S. 0181 en su art. 35 inciso a) indica: *elaborar las especificaciones técnicas y definir el método de selección y adjudicación a ser utilizada para la contratación de bienes, obras y servicios generales velando por la eficacia de la contratación.*

SOLICITUD DEL INICIO DEL PROCESO

Se verifica mediante el documento formulario SIP de fecha 14-09-2021 autorizado por Juan Navia Llanos ALCALDE DEL G.A.M.V. en conformidad de la unidad solicitante Ing. Constancio E. Acho Montaño SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS del G.A.M.V. Se

pg. 278

OBSERVA este documento por la incoherencia en el informe legal U.A.L.M.V N°-D-A-S-171/2021 PROCESO DE CONTRATACION POR EXCEPCION "CONST. PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES OTB N°11" firmado por el abogado Nelson Alarcón Sosa, asesor legal G.A.M.V. en la (tabla N° 2 fuente, documentación remitida del Ejecutivo Municipal).

PRECIO REFERENCIAL CONSIGNADO EN EL DBC

El precio referencial es de Bs. 282.750,65 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA 65/100), consignado en el decreto edil N°048/2021 en su art. Primero y en el formulario SIP.

INVITACION A PROPONENTES

Fueron las siguientes empresas invitadas:

1. Empresa constructora centenario Villazón S.R.L.
2. Assi Anibal Servicio De Ingeniería
3. Constructora Lugar
4. Consultora Constructora Sumaq San Miguel Payllo S.R.L.

Del PROCESO DE PREPARACION se hace la revisión de documentación para el proceso de contratación por excepción según el D.S. 0181 "CONST. PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES OTB N°11"

COMISION DE CALIFICACION

Existen los memorándums, de fecha 28 de septiembre del 2021 dirigido A: Ing. Iván Quispe Flores, Arq. Laura Lery Rossio Yujra Alanoca y Cr. Victor Hugo Díaz Rengifo, se verifica las firmas de recepción de los servidores públicos ya mencionados.

ACTA DE CIERRE DE RECEPCION DE PROPUESTAS

Mediante acta de recepción de propuestas físicas del objeto de contratación: CONST. PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES OTB N°11, documento firmado por la encargada Sr. Roxana Torres Martínez SECRETARIA GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VILLAZON, en fecha 30 de septiembre de 2021 a horas 09:00, con recepción de 4 proponentes.

ACTA DE APERTURA DE SOBRES

Contiene el acta de apertura de sobres elaborado en fecha 30-09-2021 firmado por los responsables de la comisión y proponentes.

APERTURA DE PROPUESTAS

Se presenta mediante documentación de formularios V-1a, visados por la COMISION, de calificación según solicita en el DBC

De acuerdo al FORMULARIO V-1a se hace la revisión de documentación de la empresa adjudicada

| | | | |
|-----------------------------------|----------------|----------|----------------------|
| DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS | LEGALES | Y | OBSERVACIONES |
|-----------------------------------|----------------|----------|----------------------|

| | |
|---|-------------------------------|
| 1. FORMULARIO A-1 Presentación de Propuesta. | Se encuentra en documentación |
| 2. FORMULARIO A-2a o A-2b Identificación del Proponente, según corresponda. | Se encuentra en documentación |
| 3. Garantía de Seriedad de Propuesta. | Se encuentra en documentación |
| PROPUESTA TÉCNICA | |
| 4. FORMULARIO C-1. Métodos constructivos, Organigrama, Número de frentes de trabajo a utilizar Equipo mínimo requerido. Mejoras al material, equipo y herramientas propuesto Cronograma de Ejecución de la Obra Protocolo de Bioseguridad | Se encuentra en documentación |
| 5. FORMULARIO C-2. Condiciones Adicionales | Se encuentra en documentación |
| PROPUESTA ECONÓMICA | |
| 6. FORMULARIO B-1. Presupuesto por Ítems y General de la Obra. | Se encuentra en documentación |
| DOCUMENTOS LEGALES (FOTOCOPIAS SIMPLÉS) | |
| <ul style="list-style-type: none"> • Carnet de Identidad para personas naturales. • Documento de constitución de la empresa, excepto aquellas empresas que se encuentran inscritas en el Registro de Comercio. • Matrícula de Comercio actualizada, excepto para proponentes cuya normativa legal inherente a su constitución así lo prevea. • Poder General amplio y suficiente del Representante Legal del proponente con facultades para presentar propuestas y suscribir contratos, inscrito en el Registro de Comercio, ésta inscripción podrá exceptuarse para otros proponentes cuya | Se encuentra en documentación |

| | |
|--|--|
| <p>normativa legal inherente a su constitución así lo prevea. Aquellas Empresas Unipersonales que no acrediten un Representante Legal no deberán presentar este Poder.</p> | |
| <ul style="list-style-type: none"> ▪ Certificado de Inscripción en el Padrón Nacional de Contribuyentes (NIT) activo y actualizado. | |

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. -

De acuerdo a todos los aspectos señalados concluye el presente informe afirmando lo siguiente:

1.- Se ha considerado la normativa actual existente como es el Decreto Supremo N° 181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios del 28 de Junio de 2009 así como el Reglamento Especifico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón de fecha 03 de diciembre de 2020. En este sentido revisado el Capítulo II, Sección II Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo- ANPE, Artículo 12. Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo _ RPA en cual se establece que:

Se designará como RPA a: *SECRETARIOS-DESIGNADOS*

El RPA designado por el Alcalde, mediante Resolución Administrativa Municipal, es el responsable de las contrataciones de bienes y servicios, en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo _ ANPE, sus funciones están establecidas en el Artículo 14 de las NB_SABS.

En el caso particular que nos ocupa se ha identificado que existe un documento que no avala la designación del RPA por parte del Ejecutivo Municipal que se puede verificar con la Resolución Administrativa de Declaratorio Desierto N° 18/2021 elaborada por la Lic. Beatriz Huaynoca Salgado.

2.- Si bien existe un documento como es el Decreto Edil N° 03-JNLL/ 2021 de fecha 06 de mayo de 2021, mismo que según el artículo 12) del RE_SABS del GAMV *compatibilizado* en fecha 20 de noviembre de 2020 por Carmelia Varinia Delboy Cuevas – Directora General de Normas de Gestión Pública a.i.- Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a través de nota con cite MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 908/2020 y *aprobado* por Jorge Fernando Acho Chungara, mediante Decreto Edil N° 08/2020, de fecha 03 de Diciembre de 2020 que conforme a esta norma debió haber sido realizado dicho nombramiento, ya que la misma sección al no contemplar la normativa antes citada han omitido y han incurrido en Responsabilidad por la función pública.

Ya que de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, la responsabilidad administrativa “emerge de la contravención del ordenamiento jurídico administrativo y de las normas que regulan la conducta del servidor público”.

3.- En lo referido al procedimiento establecido por el RE-SABS del GAMV cuando se trata de Contratación por EXCEPCION; la unidad solicitante y el RPA (Alcalde Municipal) *han cumplido con todos los pasos* ya que existen: Certificación Presupuestaria de fecha 15/09/2021, por un monto de Bs.- 282.750,65, emitida por el Responsable de Presupuestos Lic. Ariel Cristian Mamani M., Certificación del PAC EX_005/2021 de fecha 15/09/2021, elaborado por la Encargada de SICOES, Ing. Arminda Chávez Tumiri, Certificación de Inscripción en el POA elaborada en fecha 15/09/2021, emitida por el Responsable de Planificación, Lic. Héctor Roberto Choque Aguirre.

Además de enviar tres Invitaciones para presentar su propuesta, Comisión de Evaluación y Calificación para el PROCESO DE EXCEPCION, Acta de Cierre de Recepción de Propuesta, informe de Evaluación y Calificación, Decreto Edil N° 59/2021 Resolución de Adjudicación PROCESO DE ADJUDICACION POR EXCEPCION GAMV-EX_N° 005/2021, Notificación de Adjudicación, un Borrador de Contrato Administrativo MODALIDAD DE CONTRATACION POR EXCEPCION

4.- Se hace notar que el Informe de Evaluación y Calificación de fecha 4 de octubre indica que presentaron sus propuestas las Empresas "ASSI ANIBAL" Servicio de Ingeniería, Empresa Constructora CENTENARIO S.R.L. y Constructora LUGEAR, recomendando ADJUDICAR a la Empresa Constructora CENTENARIO VILLAZON S.R.L.

5.- De igual manera el Decreto edil N° 59/2021, en su Artículo tercero, estipula ADJUDICAR la contratación por excepción "CONST. PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES" al proponente EMPRESA CONSTRUCTORA CENTENARIO VILLAZÓN S.R.L.

6.- La asesoría Técnica concluye el presente informe señalando que de los antecedentes revisados y anotados se puede advertir que existe una observación en cuanto a la fecha de solicitud del inicio del proceso SIP, con el informe legal U.A.L.M.V N°-D-A-S- 171/2021 PROCESO DE CONTRATACION POR EXCEPCION "CONST. PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES OTB N°11" firmado por el abogado Nelson Alarcón Sosa, asesor legal G.A.M.V. en la (tabla N° 2 fuente, documentación remitida del Ejecutivo Municipal.

7.- Finalmente efectuándose el debido análisis económico y Legal correspondiente se recomienda al Pleno del Concejo Municipal pueda devolver la documentación al Ejecutivo Municipal debido a que no se tomó en cuenta el REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE ADMINSTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (RE-SABS) del GAMV.

8.- Se RECOMIENDA se proceda a la devolución para que cumplan con la normativa interna vigente del G.A.M.V. y remitan nuevamente todos los antecedentes con respecto a este proceso de Contratación.

Es todo cuanto se informa, para los fines que se consideren convenientes,

Atentamente,

4- INFORME MIXTO, COMISIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y DERECHOS HUMANOS. REF: INFORME SOBRE "PROYECTO PLAN OPERATIVO ANUAL Y ANTEPROYECTO PRESUPUESTO INSTITUCIONAL PRESUPUESTO PLURIANUAL Y ESCALA SALARIAL GESTIÓN 2022".

ANTECEDENTES:

Que mediante circular interna del Concejo Municipal en fecha 03 septiembre del año en curso se nos remitió a la comisión de Desarrollo Institucional, Administrativa y Financiera, Comisión de Obras Públicas y Desarrollo Productivo, Comisión de Asuntos Legales y Derechos Humanos y los asesores técnicos como ser: Asesor Legal, Asesor Económico Financiero, Asesor Técnico de Infraestructura Pública del Concejo Municipal; documentación de Ref.: Remisión Proyecto Plan Operativo Anual y Anteproyecto Presupuesto Institucional, Presupuesto Plurianual y Escala Salarial Gestión 2022 con CITE: GAM.VLZ-MAE N° 0972021 de fecha 30 de agosto de 2021 y con fecha de recepción del 31 de agosto del mismo año el cual refiere: En el marco de la normativa vigente de los Gobiernos Autónomos Municipales y las directrices presupuestarias gestión 2021 se remite el Proyecto Plan Operativo Anual y Anteproyecto Presupuesto Institucional, Presupuesto Plurianual y Escala Salarial Gestión 2022 del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, para su consideración y aprobación en el pleno del Concejo Municipal para lo cual adjunta la iniciativa y/o proyecto de la Ley autonómica municipal "Ley de aprobación del proyecto plan operativo anual y anteproyecto presupuesto institucional, presupuesto plurianual y escala salarial gestión 2022", informe legal con ref.: Proyecto del Plan Operativo Anual, Anteproyecto Presupuesto Institucional y Escala salarial – gestión 2021, Informe Legal con Ref.: Presupuesto Plurianual de recursos y Gastos 2021-2025, Informe Técnico Administrativo Financiero de ref.: Presupuesto Plurianual de Recursos y Gastos 2021-2025, Informe Técnico Administrativo Financiero de Ref.: Proyecto de Plan Operativo Anual y Anteproyecto Presupuesto Institucional gestión 2022, Pronunciamiento de la Instancia de Participación y Control Social y anexos.

NORMATIVA LEGAL.-

- I. Constitución Política del Estado en sus art. 302 parágrafos II, 306 parágrafos I, III, 311 parágrafo II y 321 parágrafo I, II.
- II. Ley de "Gobiernos Autónomos Municipales" 482 en sus artículos 6 parágrafos I, III, IV, art. 16 numerales 5,14 y artículo 26 numeral 13, 14.
- III. Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez" 031 en sus artículos 13 parágrafo I numeral 2, artículo 14.
- IV. Ley N° 1178 SAFCO Administración y Control Gubernamental.
- V. Decreto Supremo N° 3246 Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (SPO).
- VI. Directrices de Formulación Presupuestario (MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PÚBLICAS-RESOLUCIÓN BI MINISTERIAL N° 17 de fecha 30 de julio de 2021.

VII. Reglamento Interno del Concejo Municipal artículo 21 numerales 7,16, 21.

OBSERVACIONES, -

1. Documento con Cite: Gum. Vta-Mae N° 097/2021 de fecha 30 de agosto de 2021 y con recepción de fecha 31 de agosto de 2021 a horas 9:19 a.m. con Ref.: Remisión Proyecto Plan Operativo Anual y Anteproyecto Presupuesto Institucional, Presupuesto Plurianual y Escala Salarial Gestión 2022 siendo responsable de dicha información el Alcalde Municipal Juan Navia Llanos. SE OBSERVA que no indica que remite documentación del Proyecto de Ley y sus respectivos informes Técnico y Legal (Art. 23 inc. b) de la Ley N° 482 y la Ley 006 artículo 25.
2. Se observa el incumplimiento del plazo establecido por Ley para la presentación de la documentación ante el Concejo Municipal tal como manifiesta la Ley 482 en su artículo 26 numeral 14.- Presentar al Concejo Municipal, para su consideración y aprobación mediante Ley Municipal, el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal consolidado y sus reformulados, hasta quince (15) días hábiles antes de la fecha de presentación establecida por el órgano rector del nivel central del Estado. Teniendo en cuenta que el órgano rector comunico que el plazo de presentación del POA es hasta el 10 de septiembre de 2021, tal cual se evidencia en la nota del ejecutivo Municipal que el plazo de entrega del POA es hasta el 10 de septiembre del 2021.
3. Iniciativa Legislativa (Con Informe Técnico y Legal Órgano Ejecutivo (artículo 23 inc. b) de la Ley N° 482. SE OBSERVA que no cuenta con la documentación requerida por normativa, debiendo tomar en cuenta que dentro de su proyecto de Ley mencionan " a fines de cumplimiento de las directrices emanadas del Órgano Rector (Ministerio de Economía y Finanzas Públicas)" teniendo pleno conocimiento de las directrices se remite documentación incompleta al Concejo Municipal, las directrices manifiesta:

Artículo 2°. **Ámbito de aplicación** Las Directrices son de aplicación obligatoria para las entidades del sector público que comprenden: los Órganos del Estado Plurinacional, las que ejercen funciones de Control, de Defensa de la Sociedad y del Estado, Gobiernos Autónomos Departamentales, Regionales, Municipales e Indígenas Originarios Campesinos, Universidades Públicas, Empresas Públicas, Instituciones Financieras Bancarias y no Bancarias, Instituciones Públicas de Seguridad Social y todas aquellas entidades que forman parte del Presupuesto General del Estado.

Artículo 25°. **Presentación del Presupuesto Institucional plurianual y anual**

- I. Las entidades públicas deberán registrar en el Sistema de Gestión Pública – SIGEP y en el Sistema de Información sobre Inversiones – SISIN Web, para presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y al Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda; el presupuesto institucional plurianual y anual articulado.

- II. Las entidades públicas deberán remitir la disposición normativa que apruebe el Presupuesto Plurianual ajustado, POA y el ante proyecto del presupuesto institucional anual 2022, emitida por la máxima instancia legalmente facultada (original o copia legalizada). En el caso de los Gobiernos Autónomos Municipales, adicionalmente deberán remitir el pronunciamiento de la instancia de Participación y Control Social para el presupuesto anual.
- III. Para el Presupuesto Plurianual, deberán adjuntar la siguiente documentación:
- a) Diagnóstico de la situación actual física y financiera de la entidad, detallando los resultados obtenidos de al menos 4 años, enmarcado en sus competencias y atribuciones.
 - b) Identificación de niveles organizacionales responsables del logro de las metas de mediano plazo.
 - c) Presupuesto de recursos y gastos plurianuales 2022 – 2025 globales (corriente, inversión y servicio de la deuda) asociado con las acciones de mediano plazo del PEI de la entidad, de acuerdo al Anexo II y reporte SIGEP.
 - d) Reportes del sistema SISIN WEB correspondientes al Presupuesto Plurianual del Anexo II, debidamente llenado.
 - e) Memorias de cálculo de las estimaciones de recursos específicos, donaciones, créditos y otros recursos.
- IV. Para el Presupuesto Anual Institucional, deberán adjuntar la siguiente documentación: Directrices de Formulación Presupuestaria.
- a) Memorias de cálculo de las estimaciones de recursos y programación de gastos anuales concordante con el presupuesto plurianual.
 - b) Convenios y/o normativa legal que respalden los créditos internos y externos, así como las donaciones internas y externas. Adicionalmente, la no objeción del organismo financiador cuando corresponda.
 - c) Documentación de respaldo de todas las transferencias a recibir y otorgar, así como los convenios interinstitucionales y/o intergubernativos, cuando corresponda.
 - d) Escalas Salariales vigentes, aprobadas en el marco del formato establecido en la Resolución Ministerial N°042 de 05 de febrero de 2020.
 - e) Información de indicadores, según el formulario 4.
 - f) Memorias de cálculo para el presupuesto de personal eventual y consultorías, de acuerdo a los formularios 5, 6 y 7.
 - g) Adicionalmente para proyectos de inversión, los Dictámenes y el reporte del registro del presupuesto en el SISIN-WEB. Asimismo, los convenios intergubernativos cuando corresponda, en el marco de la normativa vigente.
- V. Los Órganos Rectores, en el marco de la normativa vigente, efectuarán las siguientes acciones:
- a) Ajustarán los proyectos de presupuesto de recursos y gastos de las entidades del sector público, cuando incumplan con los parágrafos I, II, III y IV del presente artículo, y lo

establecido en el Anexo IV, sección III de las presentes Directrices en proyectos de inversión pública, así como en la consolidación del presupuesto.

b) A fin de concluir con el proyecto del Presupuesto General del Estado y garantizar los recursos para la siguiente gestión fiscal, registrarán el presupuesto institucional de las entidades que no envíen su Presupuesto Plurianual, POA y Presupuesto dentro los plazos establecidos.

c) Efectuarán el registro en las partidas de provisiones, cuando el presupuesto sea presentado en medio físico y no se encuentre registrado en el sistema oficial de gestión fiscal.

d) No considerarán los proyectos y programas de inversión pública que no cuenten con financiamiento asegurado.

- VI. En el marco de los lineamientos de Política Fiscal, el Órgano Rector Efectuará los ajustes correspondientes en los presupuestos institucionales, cuando éstos presenten déficit por encima de las metas fiscales.

Además, que el proyecto de Ley no cuenta con tablas descriptivas del presupuesto Institucional, tablas descriptivas del presupuesto plurianual de gastos, mucho menos las escalas salariales necesarias que debe incluir la Ley de Aprobación del Proyecto Plan operativo Anual y Anteproyecto Presupuestario Institucional, Presupuesto Plurianual y Escala Salarial Gestión 2022.

4. Informe legal U.A.L. N-D-A-S- N° 133/2021 dirigida al Sr. Juan Navia Llanos Alcalde Municipal de Villazón del Abogado Nelson Alarcón Sosa para: remisión al Órgano Legislativo Municipal de Villazón con Ref.: Proyecto del Plan Operativo Anual, Anteproyecto Presupuesto Institucional y Escala Salarial – Gestión 2022 de fecha 30 de agosto de 2021. SE OBSERVA que no cumple con las directrices emanadas del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas simplemente hace mención, además de que constituyen este informe legal en respaldo para el cumplimiento del procedimiento de la Ley Autonómica municipal 006 siendo que en su numeral 2 recomienda se adjunte toda la documentación que cursa en actuados, no menciona si se han cumplido los requisitos de documentación, ni menciona cuales deberían de ser los documentos a remitir al Concejo Municipal según las directrices solo manifiesta que “según lo explicado, detallado y fundamentado en el informe Técnico Administrativo Financiero” no valorando de manera correcta la documentación para poder elevar un Informe Legal en cumplimiento estricto de las directrices.

RECOMENDACIÓN: -

Existiendo las diferentes observaciones por parte de Asesoría Legal, se recomienda al Pleno del Concejo Municipal antes de aprobar el “PROYECTO PLAN OPERATIVO ANUAL Y ANTEPROYECTO PRESUPUESTO INSTITUCIONAL PRESUPUESTO PLURIANUAL Y ESCALA SALARIAL GESTIÓN 2022” el Ejecutivo Municipal pueda subsanar o explicar las observaciones que se han realizado.

OBSERVACIONES TECNICAS DEL TECNICO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA.

pág. 236

DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, EJECUCIÓN, CONTINUIDAD Y CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS

De la documentación remitida del proyecto del plan operativo anual y anteproyecto presupuesto institucional GESTIÓN 2022 NO se adjuntan respaldos de documentos técnicos de AVANCES FÍSICO FINANCIERO DE PROYECTOS de continuidad por la importancia deben formar parte de la documentación de respaldo del POA PRESUPUESTO 2022, a efectos de que se garanticen de manera adecuada y transparente los recursos para continuidad según normativa vigente y con relación a los PROYECTOS no se adjuntan los ESTUDIOS DE DISEÑO TÉCNICO DE PRE INVERSIÓN (ITCP - EDTP).

SANEAMIENTO BÁSICO

PROGRAMA 11

| PROYECTOS PRESUPUESTOS PROGRAMADOS | Y | ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA PRESUPUESTO PROGRAMADO EN BS. | OBSERVACIONES |
|---|-----------------------|--|--|
| PROYECTO AMPLIACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE VILLAZON - POTOSI | | 8.488.762 | <i>No consta proyecto de inversión en medio físico, en documentos remitidos</i> |
| PROYECTO CONST.SIST. POTABLE (VILLAZÓN) | AGUA HUMI | 150.623 | <i>No cuenta con informes técnicos de seguimiento físico financiero como ser planillas de avance y certificados de avances de obra por el responsable designado por el gobierno autónomo municipal de Villazón descritos en convenio en obligaciones de las partes</i> |
| PROYECTO CONST.SIST. POTABLE (VILLAZON) | AGUA LONTE | 131.147 | <i>No cuenta con informes técnicos de seguimiento físico financiero como ser planillas de avance y certificados de avances de</i> |

| | | |
|--|--|---|
| | | <i>obra por el responsable designado por el gobierno autónomo municipal de Villazón descritos en convenio en obligaciones de las partes</i> |
|--|--|---|

INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL

PROGRAMA 17

| PROYECTOS Y PRESUPUESTOS PROGRAMADOS | ESTRUCTURA PROGRAMATICA PRESUPUESTO PROGRAMADO EN BS. | OBSERVACIONES |
|---|--|---|
| MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL | 70.000 | <i>No existe Informe técnico de justificación del monto estipulado</i> |
| MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS | 100.000 | <i>No existe Informe técnico de justificación del monto estipulado</i> |
| PROYECTO DE IMPLEMENTACION DE INFRAESTRUCTURA URBANA | 1.367.683 | <ul style="list-style-type: none"> • <i>Detallar el área a intervenir como ser calles con sus respectivas localizaciones geográficas, además de longitudes a ejecutar</i> • <i>No remiten estudios de diseño técnico de pre inversión</i> |
| MEJORAMIENTO AMPLIACION Y RENOVACION DE 59 VIVIENDAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAZON (FASE I)-POTOSI | 444.559 | <i>No cuenta con informes técnicos de seguimiento físico y financiero del proyecto por el responsable designado por el gobierno autónomo municipal de Villazón descritos en convenio en obligaciones de las partes</i> |

| | | |
|--|------------------|--|
| <p>MEJORAMIENTO AMPLIACION Y/O RENOVACION DE 70 VIVIENDAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAZON (FASE II- POTOSI</p> | <p>511.610</p> | <p>No cuenta con informes técnicos de seguimiento físico y financiero del proyecto por el responsable designado por el gobierno autónomo municipal de Villazón descritos en convenio en obligaciones de las partes</p> |
| <p>PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE VILLAZON - FASE (IV) 2017 - POTOSI</p> | <p>420.420</p> | <p>No cuenta con informes técnicos de seguimiento físico y financiero del proyecto por el responsable designado por el gobierno autónomo municipal de Villazón descritos en convenio en obligaciones de las partes</p> |
| <p>CONST. PAVIMENTO RIGIDO ACCESOS A LA NUEVA TERMINAL DE BUSES - VILLAZON</p> | <p>1.038.563</p> | <ul style="list-style-type: none"> • No consta convenios donde se establezcan los compromisos • No cuenta con proyecto de estudios de diseño técnico de pre inversión (ITCP - EDTP) |
| <p>CONST. CORDONES DE ACERA CALLES EUROPA, ESPAÑA, IRPAVI, QUIJARRO, Y AV. 9 DE JULIO JUNTA VECINAL SAN MARCOS</p> | <p>162.062</p> | <p>No cuenta con proyecto de estudios de diseño técnico de pre inversión (ITCP - EDTP)</p> |

**SERVICIO DE CATASTRO URBANO Y RURAL
PROGRAMA 19**

| PROYECTOS PRESUPUESTOS PROGRAMADOS | Y | ESTRUCTURA PROGRAMATICA PRESUPUESTO PROGRAMADO EN BS. | OBSERVACIONES |
|---|----------|--|--|
| SERVICIO CATASTRO MUN. VILLAZON | | 168.136 | <i>No existe Informe técnico de justificación del monto asignado</i> |

DESARROLLO Y FOMENTO DEL TURISMO**PROGRAMA 24**

| PROYECTOS PRESUPUESTOS PROGRAMADOS | Y | ESTRUCTURA PROGRAMATICA PRESUPUESTO PROGRAMADO EN BS. | OBSERVACIONES |
|---|----------|--|--|
| CONSTRUCCION EQUIPAMIENTO RESTAURANTE PARADOR TURISTICO BERQUE | Y | 10.000,00 | <i>No cuenta con Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP)</i> |

VIALIDAD Y TRANSPORTE PÚBLICO**PROGRAMA 27**

| PROYECTOS PRESUPUESTOS PROGRAMADOS | Y | ESTRUCTURA PROGRAMATICA PRESUPUESTO PROGRAMADO EN BS. | OBSERVACIONES |
|---|----------|--|--|
| TRAFICO Y VIALIDAD | | 399.000 | <i>No existe Informe técnico de justificación del monto estipulado</i> |

Con relación a los proyectos CONST. UNIDAD EDUCATIVA MATANCILLAS Y CONST. UNIDAD EDUCATIVA CHOSCONTY No consta en presupuesto de gasto por categoría programática fuente de financiamiento y organismo financiador que respalden la programación del presupuesto del POA gestión 2022.

CONCLUSIÓN RECOMENDACIÓN

Revisado los antecedentes presupuestarios para obras civiles, se evidencia la existencia de la ficha técnica, pero sin embargo no existe la explicación o el respaldo, mínimamente debería existir un respaldo a través de Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP)

OBSERVACIONES DE LA ASESORA ECONOMICA FINANCIERA

DESARROLLO:

1.- Con nota Cite-Gam, Vlr-MAae N ° 097/2021 fue remita a horas 09:19 de fecha 31/08/2021 al Concejo Municipal el PROYECTO OPERATIVO ANUAL Y ANTEPROYECTO PRESUPUESTO INSTITUCIONAL, PRESUPUESTO PLURIANUAL Y ESCALA SALARIAL GESTION 2022 para su consideración y aprobación.

En fecha 03 de septiembre a través de circular interna a horas 09:32 se hizo entrega de este documento a esta asesoría.

OBSERVACION 1.-

No se cumple con lo establecido en el artículo 26 numeral 14 de la LEY N ° 482 que textualmente refiere:

14. Presentar al Concejo Municipal, para su consideración y aprobación mediante Ley Municipal, Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal consolidado y sus reformulados, hasta quince (15) días hábiles antes de la fecha de la presentación establecida por el órgano rector del nivel central del Estado.

Tampoco se tomó en cuenta el Art. 15 del en el Reglamento General del Concejo Municipal de Villazón el cual indica que:

Artículo 51. Las funciones comunes de la Comisiones de trabajo son las de deliberar, investigar, focalizar, proponer, justificar, elaborar, coordinar, canalizar acciones y velar por la equidad de género y la participación de toda la población en general sin discriminación alguna.

Num. 10) Resolver la solicitud de informes y asuntos de su competencia en no más de quince días hábiles; en caso de incumplimiento deberá notificarse al Concejo, a través de la presidencia, los motivos que impidan su despacho y la fecha para su cumplimiento o resolución.

REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL EN SU TITULO III, ATRIBUCIONES, DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS CONCEJALES (AS), CAPITULO I, de las atribuciones de los (as) Concejales (as):

Artículo 21(Atribuciones) El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

Num.16. Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, el Presupuesto Municipal a y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Económico y Social. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal el plazo señalado, se darán por aprobados.

Al respecto se debe tomar en cuenta que el cumplimiento de plazos o las actuaciones posteriores al vencimiento o fenecimiento de los mismos ya no quedan a responsabilidad de los asesores, en virtud a realizar la presentación del plazo establecido.

2.- Respecto a recursos asignados para el funcionamiento del Ejecutivo Municipal

| GASTOS | DE | MONTO ASIGNADO | OBSERVACION |
|----------------------------|-----------|-----------------------|---------------------------------|
| FUNCIONAMIENTO | | | |
| <i>Ejecutivo Municipal</i> | | <i>8.170.281</i> | <i>DOCUMENTACION INCOMPLETA</i> |

J.- Con referencia a recursos asignados para el funcionamiento del Concejo Municipal se tiene a bien informar:

| <i>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</i> | <i>DE</i> | <i>MONTO ASIGNADO</i> | <i>OBSERVACION</i> |
|---------------------------------|-----------|-----------------------|--|
| <i>Concejo Municipal</i> | | <i>1.575.291</i> | <i>Monto proyectado por Bs.- 1.655.001</i> |

OBSERVACION 2.-

Al respecto se observa una rebaja de 83.570 Bs.-, monto que dificultara de gran manera para el funcionamiento de este ente legislativo ya que no existe presupuesto para poder provisionar como por ejemplo en la partida de asignación familiar, por lo que se recomienda analizar al momento de consolidar el POA 2022.

A. SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

- ✓ Se puede advertir que en el punto 3.2 Presupuesto de Gastos, del Informe Técnico Administrativo el cual indica que el porcentaje para gastos de funcionamiento es del 22, 50%

OBSERVACION 3.-

Ahora bien revisado el cuadro 3 del informe antes citado, se puede advertir que sumados los porcentajes de indicados en el cuadro citado se puede advertir que la sumatoria es igual a 17.63%, faltando el 4.87% para alcanzar el 22.5%

Con referencia a este punto, se puede señalar que al no sumar el 22.5% tal cual indica el Informe Técnico Financiero se podría presumir que todos los porcentajes no corresponderían a los montos señalados presumiéndose que no se habría asignado de manera correcta el resto de los porcentajes.

- ✓ Se ha detectado en la revisión de anexos que componen el Documento que constituye el PROYECTO PLAN OPERATIVO ANUAL Y ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO INSTITUCIONAL PRESUPUESTO PLURIANUAL Y ESCALA SALARIAL GESTION 2022 las siguientes observaciones en lo referente a las Empresas y Entidades de carácter desconcentrado y descentralizado:

EMAVI

- ✓ De acuerdo a lo establecido en la SECCION I-C de la RESOLUCION BI MINISTERIAL N° 17 de fecha 31 de julio de 2021 esta Entidad Desconcentrada
- ✓ Primero estaría INCUMPLIENDO CON LAS DIRECTRICES DE LA

FORMULACION PRESUPUESTARIA 2022 (PRESUPUESTO EMAVI) ya que no adjunta la siguiente documentación:

- ✓ Asignación de Código Institucional; no adjunta archivo digital del documento de creación.

- ✓ Nombrar o señalar del Gestor de usuarios para la administración del Sistema de Gestión Pública (SIGEP), así como para el Sistema Integrado de Contrataciones del Estado (SICOES).
- ✓ El Presupuesto del Órgano Ejecutivo de las Entidades Territoriales Autónomas debe incluir el presupuesto de las entidades bajo su tuición, considerando lo siguiente:
 - I. Cada Empresa y Entidad Descentralizada deberá presentar su presupuesto al Órgano Ejecutivo de la Entidad Territorial Autónoma para su agregación y consolidación.
 - II. Una vez aprobado el presupuesto de la ETA, el Ejecutivo procederá a su presentación al Ministerio de Económica y Finanzas Públicas, de forma consolidada y detallada, a través del sistema oficial de gestión pública.
 - III. Las ETAs determinarán los sectores económicos y categorías económicas y categorías programáticas que utilizarán sus entidades descentralizadas y empresas, considerando la estructura programática definida en la presente directriz.
- ✓ No presenta un presupuesto claro que no solo señale sus gastos sino también la proyección de recaudación.
- ✓ No presenta Formulario histórico de los costos.
- ✓ No presenta copias y lista de convenios que pudiera tener esta Entidad con otras Instituciones Nacionales Estatales, Privadas, Organismos Internacionales y otros.

Por la emisión de parte de la normativa descrita precedentemente presumiblemente haría recaer en INCUMPLIMIENTO DE DEBERES (Artículo 153 del Código Penal) La servidora o el servidor público que ilegalmente omitiere, rebusarse hacer o retardare un acto propio de sus funciones, será sancionado con privación de libertad en uno (1) a cuatro años (4) años.

EMSABAV

- ✓ De acuerdo a lo establecido en la SECCION I-C de la RESOLUCION BI MINISTERIAL N° 17 de fecha 31 de julio de 2021 esta Entidad Desconcentrada
- ✓ Primero estaría INCUMPLIENDO CON LAS DIRECTRICES DE LA FORMULACION PRESUPUESTARIA 2022 (PRESUPUESTO EMSABAV) ya que no adjunta la siguiente documentación:
- ✓ Asignación de Código Institucional; no adjunta archivo digital del documento de creación.
- ✓ Nombrar o señalar del Gestor de usuarios para la administración del Sistema de Gestión Pública (SIGEP), así como para el Sistema Integrado de Contrataciones del Estado (SICOES).
- ✓ El Presupuesto del Órgano Ejecutivo de las Entidades Territoriales Autónomas debe incluir el presupuesto de las entidades bajo su tuición, considerando lo siguiente:
 - IV. Cada Empresa y Entidad Descentralizada deberá presentar su presupuesto al Órgano Ejecutivo de la Entidad Territorial Autónoma para su agregación y consolidación.

- V. Una vez aprobado el presupuesto de la ETA, el Ejecutivo procederá a su presentación al Ministerio de Económica y Finanzas Públicas, de forma consolidada y detallada, a través del sistema oficial de gestión pública.
- VI. Las ETAS determinarán los sectores económicos y categorías económicas y categorías programáticas que utilizarán sus entidades descentralizadas y empresas, considerando la estructura programática definida en la presente directriz.
 - ✓ No presenta un presupuesto
 - ✓ No presenta sus memorias de cálculo.
 - ✓ No presenta el formulario histórico de los costos.

Por la emisión de parte de la normativa descrita precedentemente presumiblemente haría recaer en INCUMPLIMIENTO DE DEBERES (Artículo 153 del Código Penal) La servidora o el servidor público que ilegalmente omitiere, rehusarse hacer o retardare un acto propio de sus funciones, será sancionado con privación de libertad en uno (1) a cuatro años (4) años.

- ✓ CARTA ORGANICA MUNICIPAL, que en la Ley 0.31 indica :

Capítulo

II

Autonomía Municipal

Artículo 35º.- (Concejo Municipal) La carta orgánica deberá definir el número de concejales o concejales y la forma de conformación del Concejo Municipal, de acuerdo a la Ley del Régimen Electoral.

OBSERVACION 4.- En el Presupuesto propuesto por el Ejecutivo Municipal, no registra un monto asignado para la elaboración de la Carta Orgánica Municipal, considerando que a través de D.S. 4526 del 21 de julio de 2021 se ha programado la realización del CENSO DE POBLACION Y VIVIENDA ...” Que el Censo de Población y Vivienda, permite ajustar y/o definir, implementar y evaluar planes, programas, políticas públicas y estrategias de desarrollo humano sostenible, económico y social en el ámbito nacional, departamental, sectorial, municipal y comunitario”

Observación que se realiza también porque en su momento se ha enviado una nota al Ejecutivo Municipal por parte de la comisión pertinente para que se tome en cuenta el monto a ser programado para este cometido, solicitud que no fue tomada en cuenta.

B. SECRETARIA DE DESARROLLO Y MEDIO AMBIENTE

De la revisión documental anexa se puede observar lo siguiente:

OBSERVACION 5.

- ✓ No presenta Informe Técnico elevado por parte del Secretario de Desarrollo y Medio Ambiente en el que refleje las acciones a corto plazo que su Secretaria ejecutara en la gestión 2022.
- ✓ Tampoco existen los formularios N° 1, 2,3,4
- ✓ No se encuentran las memorias de cálculo, así como los formularios históricos de costos de sus unidades dependientes como Áreas Verdes, Zoonosis, UDEL, Medio Ambiente, Riesgos y EMAVL.

[img. 244](#)

- ✓ No presenta convenio intergubernativo de FONABOSQUE

Situación que presumiblemente haría incurrir en incumplimiento de las directrices de la Formulación Presupuestaria por parte del Ejecutivo Municipal a tiempo de presentar al Concejo documentación incompleta.

C. SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

Verificado el documento remitido a este Ente Legislativo en el Informe Técnico realizado por el Secretario de Obras Públicas, en el cual señala sus productos finales en todas sus unidades dependientes, no se observa:

- ✓ Memorias de Cálculo de sus unidades dependientes.
- ✓ Articulación del PEI con las acciones a corto Plazo.
- ✓ Formularios históricos de costo.

De igual manera la falta de documentación hace presumir que se estaría incurriendo en incumplimiento de las directrices de la Formulación Presupuestaria por parte del Ejecutivo Municipal.

D. DIRECCION DE DESARROLLO HUMANO.

Haciendo una revisión exhaustiva de toda la documentación presentada como parte de PROYECTO OPERATIVO ANUAL Y ANTEPROYECTO PRESUPUESTO INSTITUCIONAL, PRESUPUESTO PLURIANUAL Y ESCALA SALARIAL GESTION 2022 se indica lo siguiente:

OBSERVACION 6.

- ✓ No presenta Informe Técnico elaborado por el Director de Desarrollo Humano en el que refleje las acciones a corto plazo que su Secretaria ejecutara en la gestión 2022.
- ✓ Articulación del PEI con las acciones a corto Plazo
- ✓ Tampoco existen los formularios N° 1, 2,3,4
- ✓ No se encuentran las memorias de cálculo, así como los formularios históricos de costos de sus unidades dependientes como Educación, Deportes, Cultura y Turismo, Adulto Mayor, SLIM, Defensoría, UMADIS, FIM, PAPI, Salud y Laboratorio Municipal.
- ✓ No presenta convenios.

Situación que presumiblemente haría incurrir en incumplimiento de las directrices de la Formulación Presupuestaria por parte del Ejecutivo Municipal a tiempo de presentar al Concejo documentación incompleta.

E. RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS

OBSERVACION 7.

- ✓ No se presentó MATRIZ DE CONSULTORIAS.
- ✓ No se presentó MATRIZ DE PERSONAL DE SERVICIO.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. -

Se concluye el presente informe de la siguiente manera:

- a) No se tomó en cuenta el monto PRESUPUESTADO por el Concejo Municipal al momento de la consolidación, reflejándose una disminución 83.570 Bs.-

- b) Si bien existe documentación de que refleje los gastos que las mismas deben ser ajustados por ejemplo en los porcentajes que claramente se ha podido identificar que no es lo correcto de señalar.
- c) Así mismo incumplen las directrices emanadas por el Órgano Rector en sentido de que se debe respaldar con documentación exigida para las Entidades Desconcentradas o Descentralizadas como son EMSABAV y EMAVI.
- d) No se programó ningún monto para la elaboración de la CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
- e) Se advierte falta de documentación por parte de la Secretaria de Producción y Medio Ambiente.
- f) Se indica que la Secretaria de Obras Publicas no presento de manera completa la documentación.
- g) La falta del Informe Técnico del Director Desarrollo Humano impide que se pueda verificar la programación de GASTOS de todas las unidades dependientes de esa dirección.
- h) Al no existir una Matriz de Consultorias, así como tampoco una Matriz de Contrataciones de Personal de Servicios, no se puede corroborar los montos asignados a las partidas 12100 y 26990.
- i) Por todo lo anteriormente descrito es que se recomienda al Pleno del Concejo Municipal que la documentación observada sea subsanada o justificada técnicamente ya que se les recuerda que cualquier informe que se realice debe estar enmarcado en un criterio técnico para no entorpecer ni perjudicar al Municipio.

ES todo cuanto se informa para los fines pertinentes,

Atentamente

5. INFORME MIXTO; COMISIÓN DE ASUNTOS LEGALES. REF: Circular Interna Personal Administrativo N° 169.

Señores Concejales:

Que en Sesión Ordinaria N° 73/2021, el Pleno del Concejo revisa, trata la solicitud enviada por el Ejecutivo Municipal con referencia "Remite Proyecto de Ley Municipal Creación de Impuestos Municipales Municipio de Villazón ", decidiendo por mayoría absoluta que la misma pase a las comisiones de Desarrollo Institucional Administrativa y Financiera, Asuntos Legales y Obras Publicas así como a las Asesorías Legal y Económico y Financiera por intermedio de Circular Interna N° 169/2021 para su análisis y recomendación.

Revisada la documental adjunta y en razón a dar cumplimiento a nuestras competencias se eleva el siguiente informe:

ANTECEDENTES.-

En fecha 09/08/21 el Lic. Juan Carlos Rengifo Responsable de Tesoro Municipal, dependiente de Secretaria Administrativa Financiera, elabora Informe Técnico Económico G.A.M.V./SAF/JCRG/TM/002/2021 de referencia "Proyecto de Ley de Creación de Impuestos Municipales Municipio de Villazón"

En fecha 09 de agosto de la presente gestión de igual manera la Abog. María Elena Chuago, Asesora Legal de Tesoro Municipal remite INFORME LEGAL - TESORO N° 021/2021 con referencia PROYECTO DE LEY MUNICIPAL DE CREACIÓN DE IMPUESTOS MUNICIPIO DE VILLAZÓN.

Siguiendo el procedimiento establecido por el órgano rector como es el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas el Ejecutivo Municipal remite ante esa instancia nota G.A.M.V./TMCITE N° 195/2021 de fecha 10/08/2021; en la cual adjunta el PROYECTO DE LEY DE CREACIÓN DE IMPUESTOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE VILLAZÓN.

DESARROLLO

Del análisis en su totalidad de la nota enviada a este Ente Legislativo y de sus anexos se consideró lo siguiente:

BASE LEGAL.:

Antes de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización la creación de impuestos era potestad del Poder legislativo Nacional. El Senado Nacional aprobaba la creación y/o modificación de tasas, patentes y contribuciones especiales de carácter municipal. No se contemplaba otros regímenes fiscales, no se contemplaba el régimen autonómico.

A partir de la promulgación de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", los Gobiernos autónomos departamentales y municipales ejercen sus competencias exclusivas para la creación de impuestos conforme a los lineamientos de la ley de clasificación de impuestos y la ley básica para la regulación de la creación de impuestos.

La constitución Política del Estado marca el lineamiento autonómico que, en materia de impuestos, fue encaminado por la Ley N° 31 del Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", encontrándose definida en la Ley N° 154 de Clasificación y Definición de impuestos y de regularización para la Creación y/o modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos.

La Constitución Política del Estado, en su Art. 283. El gobierno autónomo municipal está Constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

En el artículo 323, donde define que la política fiscal se basa en los principios de capacidad, económica, igualdad, progresividad, proporcionalidad, transparencia, universalidad, control, sencillez administrativa y capacidad recaudatoria. Donde los impuestos que pertenecen al dominio tributario municipal, serán aprobados, modificados o eliminados por sus Concejos a propuesta de sus órganos ejecutivos.

La CPE en su Art. 302. Rom I, numeral 19 y 20, establecen que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos la "...creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal...".

La ley N° 31 de Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" en sus Disposiciones Transitorias primera y segunda. Se reconoce a los gobiernos municipales el dominio tributario y la administración del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles, el

Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores y el Impuesto Municipal a las Transferencias de Inmuebles y Vehículos Automotores, relacionado a la Ley de Clasificación de Impuestos. Los Arts. 8 y 17 de la Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos. Los Arts. 6, ro. I y 58, numeral 4) de la Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano; la Ley N° 812 que modifica la Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano.

La Ley N° 154 de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regulación para la Creación y/o modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos, en su Art. 3 rom. I. El nivel central del Estado y los gobiernos autónomos departamentales y municipales, en el marco de sus competencias, crearán los impuestos que les corresponda de acuerdo a la clasificación establecido. En su Art. 5 y en apego a lo dispuesto por el Art. 323 rom. III de la Constitución Política del Estado, clasifica a los impuestos en: a) Impuesto de dominio nacional, b) Impuesto de dominio departamental y c) Impuesto de dominio Municipal. En el Art. 8., clasifica y define que los Gobiernos Municipales podrán crear impuestos que tengan los siguientes hechos generadores: a) La propiedad de bienes inmuebles urbanos y rurales, con las limitaciones establecidas en los rom. II y III del Art. 394 de la Constitución Política del Estado, que excluyen del pago de impuestos a la pequeña propiedad agraria y la propiedad comunitaria o colectiva con los bienes inmuebles que se encuentren en ellas. b) La propiedad de vehículos automotores terrestres. c) La transferencia onerosa de inmuebles y vehículos automotores por personas que no tengan por giro de negocio esta actividad, ni la realizada por empresas unipersonales y sociedades con actividad comercial. d) El consumo específico sobre la chicha de maíz. e) La afectación del medio ambiente por vehículos automotores; siempre y cuando no constituyan infracciones ni delitos.

Ley N° 2492, Código Tributario Boliviano, en su Art. 6 rom. I num. 1 y 4 dispone que solo la Ley puede "Crear, modificar y suprimir tributos, definir el hecho generador de la obligación tributaria; fijar la base imponible y alícuota o el límite máximo y mínimo de la misma; y designar al sujeto pasivo y condonar total o parcialmente el pago de tributos, intereses y sanciones". El Art. 58 num. 4 del Código Tributario Boliviano, sobre la Condonación, La deuda tributaria podrá condonarse parcial o totalmente, sólo en virtud de una Ley dictada con alcance general, en la cuantía y con los requisitos que en la misma determinen.

El capítulo III del Título IV de la Ley N° 843 (Texto Ordenado de 2020), disposiciones comunes, Art. 62, determina que el Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores es de dominio exclusivo de los gobiernos Municipales.

El Reglamento del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles, DS N° 24204, en su Art. 1. Tiene por Objeto el Impuesto creado por el Capítulo I del Título IV de la Ley N° 843 (Texto ordenado de 2020), grava a la propiedad inmueble urbana y rural, ubicada dentro de la jurisdicción municipal respectiva, cualquiera sea el uso que se le dé o el fin al que estén destinadas. En el Art. 5, Cuando el derecho propietario del inmueble urbano o rural no haya sido perfeccionado o ejercitado por el titular o no conste titularidad alguna

Sobre él en los registros públicos pertinentes, se considera como sujetos pasivos a los tenedores, poseedores, ocupantes o detentadores, bajo cualquier título, sin perjuicio del derecho de estos últimos a repetir el pago contra los respectivos propietarios, o a quienes benefició la declaratoria de derechos que emitan los tribunales competentes.

La Constitución Política del Estado, en su Art. 323 rom. IV, la creación, supresión o modificación de los impuestos bajo dominio de los gobiernos autónomos facultados para ello se efectuará dentro de los límites siguientes:

1. No podrán crear impuestos análogos a los impuestos nacionales o departamentales.
2. No podrán crear impuestos que graven bienes, actividades rentas o patrimonios localizados fuera de su jurisdicción territorial.
3. No podrán crear impuestos que obstaculicen la libre circulación y el establecimiento de personas, bienes, actividades o servicios dentro de su jurisdicción territorial.
4. No podrán crear impuestos que generen privilegios para sus residentes discriminando a los que no lo son.

La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Art. 26, num. 16. Donde la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene la atribución de proponer (iniciativa legislativa) al Concejo Municipal, la creación, modificación o eliminación de impuestos que pertenezcan al dominio exclusivo del Gobierno Autónomo Municipal.

Elemento correspondiente a las atribuciones del Concejo Municipal en su Artículo 16 num. 19, donde es a propuesta (iniciativa legislativa) del Órgano Ejecutivo Municipal, aprobar modificar o suprimir mediante Ley Municipal, los impuestos de dominio exclusivo del Gobierno Autónomo Municipal, de conformidad con el Artículo 323 de la Constitución Política del Estado, la disposición adicional primera y segunda de la Ley N° 31 del Marco de Autonomías y Descentralización, la Ley N° 154 de Clasificación y Definición de Impuestos y de regulación para la Creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos y el Código Tributario Boliviano.

BASE ECONOMICA. -

29. La Constitución Política del Estado marca el lineamiento autonómico que, en materia de Impuestos, fue encaminado por la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, así como también el Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", encontrándose definida en la Ley N° 154 de 14 de julio de 2011, de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regularización para la Creación y/o modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos. Por lo que se entiende que en base a las normas antes citadas, cada ETA tiene la potestad de crear sus propios impuestos, de acuerdo a la clasificación dispuesta en el Art. 5 de la Ley N° 154.

30. La Ley de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regularización para la Creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos, Ley N° 154 en su Título II Capítulo Segundo establece las condiciones y limitantes para la

creación de Impuestos por parte de las entidades territoriales autónomas. En el presente proyecto se ha considerado las siguientes limitantes constitucionales y las Leyes:

- ❖ LIMITANTE 1: C.P.E.: "No podrán crear Impuestos cuyos hechos impositivos sean análogos a los correspondientes a los Impuestos Nacionales u otros Impuestos Departamentales o Municipales existentes, independientemente del dominio tributario al que pertenezcan".
- ❖ La Ley N° 154, de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regularización para la Creación y/o modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Municipales, en su Art. 12 (No imposición sobre hechos generadores análogos), este artículo concuerda con esta limitante constitucional.
- ❖ En el Proyecto de Ley: Toma en cuenta que la Ley de Clasificación de Impuestos dispone que "la propiedad de bienes inmuebles", "la propiedad sobre vehículos automotores" y "las transferencias eventuales de bienes inmuebles y vehículos automotores" son hechos generadores de dominio municipal, no existe la posibilidad siquiera que estos impuestos sean análogos a los de dominio nacional ni a los de dominio departamental.
- ❖ LIMITANTE 2: C.P.E.: "No podrán crear Impuestos que graven bienes, actividades, rentas o patrimonios localizados fuera de su jurisdicción territorial, salvo las rentas generadas por sus ciudadanos o empresas en el exterior del país. Esta prohibición se hace extensiva a las tasas, patentes y contribuciones especiales".
- ❖ La Ley N° 154, de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regularización para la Creación y/o modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Municipales, en su Art. 13 (Jurisdicción territorial de los impuestos), este artículo concuerda con esta limitante constitucional.
- ❖ En el Proyecto de Ley: El Proyecto de Ley de Creación de Impuestos Municipales establece con claridad que el ámbito de aplicación territorial es la jurisdicción del Municipio de Villazón

31. En el capítulo II del Proyecto de Ley se establece que:

"Créase un Impuesto Anual a la Propiedad de inmueble situada en el territorio que comprende el Centro poblado del área urbana de Villazón, homologado con la Resolución Ministerial N° 78/18 para el Gobierno Autónomo de Villazón con Ley Autonómica Municipal N°47/2016 Municipio de Villazón.

32. En el capítulo III del Proyecto de Ley se establece que:

"Créase un impuesto anual a la propiedad de vehículos automotores de cualquier clase o categoría: automóviles, camionetas, jeeps, furgonetas, motocicletas, etc., registrados el Gobierno Autónomo Municipal de Villazón".

En el capítulo IV del Proyecto de Ley se establece que:

"Crease el Impuesto Municipal a las Transferencias Onerosas de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores que grava las transferencias onerosas de dichos bienes como impuesto de dominio tributario municipal, de competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón".

Impuesto que se pague al GAMV; siempre que en su jurisdicción se encuentre registrado el bien.

33. LIMITANTE 3: C.P.E.: "No podrán crear impuestos que obstaculicen la libre circulación y el establecimiento de personas, bienes, actividades o servicios dentro su jurisdicción territorial. Esta prohibición se hace extensiva a las tasas, patentes y contribuciones especiales."

❖ La Ley N° 154, en su artículo 14, concuerda con esta limitante constitucional. Se observa en el Proyecto de Ley que en ninguno de los elementos de los Impuestos de Creación Municipal propuestos en el presente Proyecto de Ley Municipal obstaculiza la libre circulación ni el establecimiento de personas, bienes, actividades o servicios dentro de la jurisdicción territorial del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, toda vez que grava las transferencias onerosas de inmuebles y vehículos automotores terrestres realizadas por personas naturales y jurídicas que no tengan por giro de negocio esta actividad ni realicen actividades empresariales o comerciales.

34. LIMITANTE 4: C.P.E.: "No podrán crear impuestos que generen privilegios para sus residentes discriminando a los que no lo son; la Ley N° 154, en su Art. 15 (Privilegios y trato discriminatorio), este artículo concuerda con esta limitante constitucional.

Se puede advertir en el Proyecto de Ley que, tanto para la propiedad como para la transferencia de la misma, no existe norma alguna en el Proyecto de Ley que discrimine entre residentes y no residentes para el hecho generador y pago de los impuestos respectivos.

35. Se observa que la Ley N° 154 de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regularización para la Creación y/o modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Municipales, en su Art. 16 (No imposición) Parágrafo I "Los Gobiernos Autónomos en la Creación y Establecimiento de Impuestos Sobre la Propiedad, su Transferencia o la Sucesión a cualquier título, deben prever que los inmuebles y muebles sujetos a registro del Estado, de las misiones diplomáticas y consulares acreditadas en el país, así como de los organismos internacionales no están alcanzados por estos gravámenes. Quedan exceptuados de este tratamiento los bienes de las empresas públicas,

El Proyecto de Ley indica que los tres (3) Impuestos que crea el Proyecto de Ley, contemplan en forma expresa la exención de pago para misiones diplomáticas y consulares, así como para organismos internacionales.

36. El Proyecto de Ley, en la parte final contempla las siguientes Disposiciones:

- ❖ La primera Disposición Adicional permite la actualización de los datos respecto a la variación de la UFV, la escala impositiva de los Impuestos Municipales a la Propiedad de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores.
- ❖ La segunda refiere a Administración Tributaria Municipal, a través de la Unidad de Tesoro Municipal dependiente de la Secretaría Administrativa Financiera, quienes asumirán esta responsabilidad del cobro de los impuestos, en el marco de sencillez y transparencia.
- ❖ *La primera Disposición Final* hace mención a la Reglamentación que deberá realizarse en la presente Ley Municipal Autónoma, en el plazo máximo de 30 días.
- ❖ *La segunda Disposición Final* refiere a la vigencia que tendrá la presente Ley.
- ❖ *La Tercera Disposición*, establece los procedimientos administrativos que debe seguir la presente Ley en las instancias correspondientes.

OBSERVACIONES.-

a) VALORES ACTUALES APLICADOS PARA LA DETERMINACION DEL IMPUESTO A BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE VILLAZON.

CUADRO N° 1

A) VALOR METRO CUADRADO POR ZONAS Y MATERIAL EN VIAS

| ZONA | ASFALTO | CEMENTO | LOSETA | PIEDRA | RIPIO | TIERRA | LADRILLO |
|------|---------|---------|--------|--------|--------|--------|----------|
| A | 255,71 | 255,71 | 244,27 | 223,27 | 223,27 | 213,74 | 213,74 |
| B | 141,22 | 141,22 | 135,47 | 124,06 | 124,06 | 118,31 | 118,31 |
| C | 78,41 | 78,24 | 74,41 | 68,69 | 68,69 | 64,90 | 64,90 |
| D | 45,80 | 45,00 | 43,91 | 40,08 | 40,08 | 38,18 | 38,18 |
| E | 28,60 | 28,60 | 43,91 | 40,08 | 40,08 | 38,18 | 38,18 |
| F | 28,60 | 28,60 | 43,91 | 40,08 | 40,08 | 38,18 | 38,18 |
| G | 28,60 | 28,60 | 43,91 | 40,08 | 40,08 | 38,18 | 38,18 |
| H | 28,60 | 28,60 | 43,91 | 40,08 | 40,08 | 38,18 | 38,18 |

VALORES DE LAS CONSTRUCCIONES

CUADRO N° 2

B) PROPIEDAD HORIZONTAL

| LUJOSO | MUY BUENO | BUENO | ECONÓMICA |
|---------|-----------|---------|-----------|
| COD. 40 | COD. 41 | COD. 42 | COD. 43 |
| 3119 | 2270 | 1698 | 1410 |

CUADRO N° 3

C) PROPIEDAD UNIFAMILIAR

| LUJOSO | MUY BUENO | BUENO | ECONÓMICA | MUY ECONÓMICA | MARGINAL |
|---------|-----------|---------|-----------|---------------|----------|
| COD. 30 | COD. 31 | COD. 32 | COD. 33 | COD. 34 | COD. 35 |
| 2551 | 1701 | 1133 | 705 | 418 | 69 |

CUADRO N° 4

D) FACTORES DE DEPRECIACIÓN DE ANTIGÜEDAD DEL BIEN INMUEBLE

| | |
|---------------|-------|
| 0 a 5 | 1,000 |
| 6 a 10 | 0,975 |
| 11 a 15 | 0,925 |
| 16 a 20 | 0,900 |
| 21 a 25 | 0,850 |
| 26 a 30 | 0,800 |
| 31 a 35 | 0,750 |
| 36 a 40 | 0,700 |
| 41 a 45 | 0,650 |
| 46 a 50 | 0,600 |
| 51 a adelante | 0,550 |

CUADRO N° 4

E) PARTICIPACIÓN (ESCALA IMPOSITIVA DE BIENES INMUEBLES)

| CUOTA FIJA | MAS % | EXCEDENTE |
|------------|-------|-----------|
| 0 | 0,35 | 1 |
| 1751 | 0,50 | 500428 |
| 4254 | 1,00 | 1000855 |
| 9258 | 1,50 | 1501281 |
| 9258 | 1,50 | 1501281 |
| 9258 | 1,50 | 1501281 |
| 9258 | 1,50 | 1501281 |

CUADRO N° 5

F) FACTOR DE INCLINACION

| N° | TERRENO | FACTOR DE APLICACION |
|----|--|----------------------|
| 1 | Terreno plano que tenga una inclinación de 0 a 10 grados | 1,00 |
| 2 | Terreno inclinado con una inclinación de 11 a 15 grados | 0,90 |
| 3 | Terreno muy inclinado superior a los 15 grados | 0,80 |

CUADRO N° 6**G) FACTOR DE EXISTENCIA DE SERVICIOS**

| N° | ACCESO A LOS SERVICIOS | FACTOR DE APLICACION |
|-------------------------------------|------------------------|----------------------|
| 1 | Energía Eléctrica | 0,20 |
| 2 | Agua Potable | 0,20 |
| 3 | Alcantarillado | 0,20 |
| 4 | Teléfono | 0,20 |
| 5 | Mínimo | 0,20 |
| TOTAL DE TODOS LOS SERVICIOS | | 1,00 |

Si bien se tiene conocimiento de que en los Municipios que se localizan dentro del Estado Plurinacional de Bolivia, y que no cuentan con una Ley de Impuestos Municipales propios, los mismos se encuentran inmersos dentro de los Sistemas Integrados de Ingresos Municipales SIIM 1.0. Sistema en el cual se contempla tablas base de bienes inmuebles.

Estos valores fueron establecidos desde las gestiones 1997 hasta la gestión 2013 no se han actualizados siendo esta la última gestión en la que se estableció las tablas de valores por parte del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Ahora bien, la observación radica que al momento de elaborar este proyecto de Ley de Creación de Impuestos Municipales del Municipio de Villazón, que señala expresamente que se están conservando los valores actuales para el cálculo de los Impuestos de los Bienes Inmuebles no se ha tomado en cuenta los siguientes aspectos:

- 1) Valor metro cuadrado por zonas y material en vías, como se observa en la tabla a) se continúa considerando como material de vías a piedra, ladrillo y ripio cuando se hace un recorrido por el Centro Poblado de la ciudad de Villazón, según la delimitación de la mancha urbana aprobada en la gestión

- 2018 y no se alcanza a ver la existencia de vías urbanas de piedra, ripio y ladrillo.
- 2) Propiedad unifamiliar, se puede advertir que en la tabla c) se mantienen como tipo de vivienda la categoría marginal, ¿el cuestionamiento es que en ninguna parte del proyecto de Ley indica cuales son los parámetros para considerar a un bien inmueble como categoría marginal?
 - 3) Factor de existencia de servicios, se puede ver que en la tabla g) no se ha considerado como un servicio básico el acceso a gas domiciliario, telefonía móvil y servicio de internet, factores que en la actualidad la ciudad de Villazón tiene estos servicios a disposición de la población.
 - 4) Zonificación Catastral, en relación a este punto, en los anexos al proyecto de Ley se observa un plano de Zonificación Catastral de Municipio de Villazón, el cual no es muy claro en la información que pretende reflejar.
 - 5) Factor de inclinación, el cuadro f) señala que la ciudad de Villazón presenta 3 tipos de inclinación, ahora ¿Cuál de ellas es la que se va a aplicar al momento de tomar hacer el cálculo de la base imponible?, ya que el centro poblado de Villazón se caracteriza por ser una planicie.
 - 6) Artículo 7, punto II, inc. a), no se encuentra un documento que certifique que en la actualidad aun existan beneméritos de la Guerra del Chaco o sus viudas, para considerar como una exención parcial del impuesto.
 - 7) Artículo 7, punto II, inc. b), con relación a el beneficio que se otorgara a las personas mayores de 60 años, propietarias de bienes inmuebles con de tipo bueno, muy bueno y lujoso no estarían considerados dentro de esta exención, vulnerando el derecho de igual ante la Ley y más aun existiendo la Ley del Adulto Mayor.
 - 8) La Ley proyectada, no ha tomado en cuenta la Ley N° 104/2018, promulgada el 24 de octubre del 2018, específicamente al artículo 13

I.- Para todos los ciudadanos que Planten protejan los árboles en el frontis de sus domicilios y/o comercios, según la regulación de la reglamentación específica se determinan los siguientes incentivos fiscales.

- a) "Reducción de un 20 % del impuesto sobre el inmueble"
- 9) La ley proyectada, no contempla el tratamiento de los impuestos a los vehiculos eléctricos que están siendo parte de la producción nacional.
- 10) La ley proyectada, no considera la migración del Sistema SIIM al RUAT en el cobro de los 3 impuestos creados.
- 11) La ley proyectada, debería mencionar en un artículo específico el régimen de prescripción de intereses y multas que conforman el impuesto de bienes inmuebles y vehiculos, de igual manera no está contemplada la normativa para la regulación del empadronamiento de bienes inmuebles sin títulos de propiedad.

En fecha 09 de noviembre de 2021 las comisiones de Asuntos Legales, Desarrollo Institucional Administrativo y Financiero, Obras Publicas y Desarrollo Humano Sostenible envían una nota al Ejecutivo Municipal con cite C.M.V./CITE N° 479/2021 con referencia.: Invitación Audiencia para que la unidad de Tesoro Municipal y todos los funcionarios que intervinieron en la proyección de la Ley de Creación de Impuestos Municipales Villazón, se presenten en sala del Pleno del Concejo Municipal para que puedan dar a conocer la Ley proyectada.

En la mesa de trabajo realizada se hizo conocer las observaciones antes citadas, a las cuales se escuchó varios argumentos sin poder superar las indagaciones técnicas efectuadas, finalmente se llegó a la conclusión de que la Lic. Beatriz Huaynoca Salgado - Secretaria Administrativa Financiera junto a todo el equipo de funcionarios dependientes del Ejecutivo Municipal hagan llegar un documento explicando y justificando el por qué; se tomaron datos de la gestión 2017 para la formulación de las tablas a ser consideradas como factores que forman parte de la base imponible al momento de hacer la liquidación del impuesto municipal y no así datos actuales (valor de metro cuadrado por zonas y material de vías, propiedad unifamiliar, factor de inclinación y servicios básicos) los cuales ya se encuentran registrados en la nube del Ministerio de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.

Tampoco pudieron despuntar las preguntas formuladas por la Asesoría Legal respecto al no considerar leyes vigentes en relación al cumplimiento de descuentos, así como también el tratamiento de regulación de bienes inmuebles que no cuenten con documentación, el derecho de los ciudadanos mayores de 60 años sin importar el tipo de vivienda que posean.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. -

La asesoría económica y financiera y la asesoría Legal, así como las Comisiones de Asuntos Legales, Desarrollo Institucional Administrativa y Financiera, Obras Publicas y Desarrollo Humano Sostenible concluyen en el presente informe de la siguiente manera:

1.- Se ratifican en el análisis realizado, debido a que el documento enviado por parte de la Lic. Beatriz Huaynoca Salgado NO contiene información satisfactoria a las observaciones realizadas.

2.- Quedando plasmado lo siguiente:

- a) En el Artículo 7, punto II, inc. a). considerar como una exención parcial del impuesto de inmuebles a beneficiarios como ser excombatientes de la guerra del Chaco y a sus viudas sin tener una certificación actual de la existencia de los mismos en el centro poblado de Villazón, no corresponde.
- b) Artículo 7, punto II, inc. b). se debe velar que los derechos de todas las personas que tengan 60 años para accedan a la exención del descuento del 20 % en el cobro de sus impuestos municipales tanto en inmuebles como en vehículos automotores. Y no así solo considerar a los propietarios de bienes inmuebles con de tipo de bien inmueble económico y muy económico, ya que se está plasmado una nueva normativa es menester tomar en cuenta este punto.
- c) La Ley N° 104/2018, promulgada el 24 de octubre del 2018, es de cumplimiento obligatorio por lo que el proyecto de Ley de Creación de Impuestos Municipales del

Municipio de Villazón debería insertar en un artículo la "Reducción de un 20 % del impuesto sobre el inmueble" beneficio al que accederán los propietarios que planten y cuiden árboles en el frente de sus bienes inmuebles o negocios comerciales.

- d) En el año 2018 el Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, exactamente en las fechas 10, 15 de agosto y 03 de septiembre de esa gestión se registró y cargo la información del proceso de zonificación y valuación zonal del centro poblado de Villazón a la nube del MOPSV los documentos cargados fueron los siguientes:

Plano Topográfico, Plano de Red de agua potable y alcantarilla.

Plano de energía eléctrica, alumbrado público y / o teléfono, plano de calidad de vía.

Plano de zonificación.

Formulario 1, "Determinación de valor de suelo en el mercado inmobiliario, valor suelo de cada manzana".

Formulario 2, Determinación valor promedio del suelo por m² de cada zona.

Formulario 3, Valor suelo urbano en el mercado inmobiliario por zonas.

Formulario 4, Índice ponderado de infraestructura urbana.

Formulario 5, Índice Ponderado de Equipamiento social.

Formulario 6, Índice ponderado de relieve topográfico.

Formulario 7, Determinación del Valor suelo por zonas.

Formulario 8, Determinación del valor suelo con incidencia de la Calidad de vía.

Delimitación literal de las zonas homogéneas tributarias.

1.- Ahora bien, se recomienda tomar en cuenta en este proyecto de creación de impuestos municipales al Plano de alto relieve topográfico porque muestra que la pendiente de inclinación que tiene el centro poblado de Villazón es de 0 ° a 10 ° donde el índice a aplicarse al momento de realizar el cobro de los tributos es de 1,20.

2.- También se recomienda tomar en cuenta al Plano de red de agua potable y alcantarilla, ya que en el mismo está claramente establecido la ubicación de las zonas del centro poblado de Villazón que cuenta con este servicio, factor ue es importante al momento de la liquidación del impuesto de bienes inmuebles.

3.- De igual manera se recomienda tomar en cuenta el plano de red de energía, eléctrica alumbrado y teléfono como base además de actualizarse en su totalidad los servicios básicos, es decir: Telefonía móvil, gas domiciliario y servicio de internet, ya que son factores que deben ser tomados en cuenta al momento de la liquidación del impuesto a los bienes inmuebles.

4.- En cuanto al plano de calidad de vía, que no deja de ser igual de importante que los dos anteriores detallados, *debe ser tomado en cuenta*, debido a que en el claramente se indica que el material de revestimientos que tiene el centro poblado de Villazón es de: tierra, loseta, cemento, adoquín y asfaltado.

5.- Considerándose que fue aprobado la Ley del POUT, y al ser fundamental e importante la Zonificación y Valuación Zonal del centro poblado de Villazón al momento de la determinación de los impuestos de bienes inmuebles del Centro Poblado de Villazón, es necesario e importante que el Ejecutivo Municipal por intermedio de la Unidad de Catastro,

presente el Proyecto de Ley de Zonificación y Valuación Zonal para su tratamiento al Concejo Municipal.

6.- Se debe incluir en la Ley el tratamiento de la regulación de los predios que no cuentan con documentación.

7.- El proyecto de ley debe considerar la igualdad de los derechos de todos los adultos mayores para que puedan ser considerados con una exención parcial tanto en bienes inmuebles como en el impuesto de los vehículos automotores (convencional, a gas y eléctricos).

8.- En lo referente al programa de incentivos para el pronto pago de tributos municipales deberá ser considerado en porcentajes mayores a los proyectados, considerándose todas las observaciones y recomendaciones realizadas al proyecto de ley.

9.- Se observan que las actas presentadas como respaldo de la socialización de este proyecto no cuenta con el consenso y aprobación por parte de los sectores con los que se socializo, siendo este un aspecto vital e importante en lo que se refiere al control social al momento de la creación de leyes municipales.

Finalmente, se recomienda remitir al Ejecutivo Municipal, para que se subsane las observaciones detalladas para que pueda crearse una ley de Impuestos Municipales del Municipio de Villazón, acorde a la información vigente además de que la misma pueda ser aplicada buscando principalmente que se generen ingresos para el Municipio, siendo esta fuente de recursos económicos importante para atender a las necesidades que exige la sociedad en sus diferentes áreas.

Es todo cuanto se informa, para los fines que se consideren convenientes.

5.- INFORME MIXTA; COMISION DE ASUNTOS LEGALES. REF: Proceso de contratación modalidad por excepción "CONST. PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES OTB N° 11", Código: GAMV-EX - N° 605 /2021

Al pleno del Concejo Municipal:

Que en Sesión Ordinaria N° 74/2021, el Pleno del Concejo revisa, trata y decide por mayoría absoluta que la nota CITE-OE-JNLL-GAMV. N° 307/2021 con referencia "Pone en conocimiento justificación a observaciones y aclaración de rectificación a formulario SIP y remite nuevamente proceso de contratación Modalidad por Excepción "Construcción Planta de Tratamiento de Aguas Residuales OTB N° 11"; pase a la comisión de Asuntos Legales, Obras Públicas y Desarrollo Institucional Administrativo y Financiero, así como a las asesorías Legal, Económico y Financiero y Asesoría Técnica, a través de Circular Interna N° 174/2021 para su análisis y recomendación.

Revisada la documental adjunta y en razón a dar cumplimiento a nuestras competencias se eleva el siguiente informe:

ANTECEDENTES.-

En cumplimiento a la instrucción por intermedio de la Circular Interna Personal Administrativo N° 70/2021, se eleva Informe C.M.V/VLZ/AF N° 004/21 De fecha 18 DE OCTUBRE del 2021 al Pleno del Concejo que en su parte de CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES indica:

1.- Se ha considerado la normativa actual existente como es el Decreto Supremo N° 181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios del 28 de Junio de 2009 así como el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón de fecha 03 de diciembre de 2020. En este sentido revisado el Capítulo II, Sección II Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo- ANPE, Artículo 12. Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo _ RPA en cual se establece que:

Se designará como RPA a: *SECRETARIOS/DESIGNADOS*

El RPA designado por el Alcalde, mediante Resolución Administrativa Municipal, es el responsable de las contrataciones de bienes y servicios, en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo _ ANPE, sus funciones están establecidas en el Artículo 34 de las NB_SABS.

En el caso particular que nos ocupa se ha identificado que existe un documento que no avola la designación del RPA por parte del Ejecutivo Municipal que se puede verificar con la Resolución Administrativa de Declaratorio Desierto N° 18/2021 elaborada por la Lic. Beatriz Huaynoca Salgado.

2.- Si bien existe un documento como es el Decreto Edil N° 03-JNLL/ 2021 de fecha 06 de mayo de 2021, mismo que según el artículo 12) del RE_SABS del GAMV *compatibilizado* en fecha 20 de noviembre de 2020 por Carmelia Varinia Delboy Cuevas – Directora General de Normas de Gestión Pública a.i.- Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a través de nota con cite MEFP/V/PCF/DGNGP/UNPE/N° 908/2020 y aprobado por Jorge Fernando Acho Chungara, mediante Decreto Edil N° 08/2020, de fecha 03 de Diciembre de 2020 que conforme a esta norma debió haber sido realizado dicho nombramiento, ya que la misma acción al no contemplar la normativa antes citada han omitido y han incurrido en Responsabilidad por la función pública.

3.- La asesoría Técnica concluye el presente informe señalando que de los antecedentes revisados y anotados se puede advertir que existe una observación en cuanto a la fecha de solicitud del inicio del proceso SIP, con el informe legal U.A.L.M.V N°-D-A-S- 171/2021 PROCESO DE CONTRATACION POR EXCEPCION "CONST. PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES OTB N°11" firmado por el abogado Nelson Alarcón Sosa, asesor legal G.A.M.V. en la (tabla N° 2 fuente, documentación remitida del Ejecutivo Municipal).

7.- Finalmente efectuándose el debido análisis económico y Legal correspondiente se recomienda al Pleno del Concejo Municipal pueda devolver la documentación al Ejecutivo Municipal debido a que no se tomó en cuenta el REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE ADMINSTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (RE-SABS) del GAMV.

8.- Se RECOMIENDA se proceda a la devolución para que cumplan con la normativa interna vigente del G.A.M.V. y remitan nuevamente todos los antecedentes con respecto a este proceso de Contratación.

DESARROLLO

Habiendo el Ente Legislativo con la devolución del PROCESO DE CONTRATACION POR EXCEPCION "CONST. PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES OTB N°11 y a su vez recibió nota CITE-OE-INLL-GAMV- N ° 307/2021 de fecha 25/10/2021 es que se ha efectuado un análisis detallado en su totalidad de la nota enviada a este Ente Legislativo y de sus anexos, producto de ello a continuación se detalla los siguientes puntos.

BASE LEGAL.-

Que el Decreto Supremo N ° 181 en sus artículos:

ARTÍCULO 1.- (SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS), establece que:

I. El Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula las contrataciones bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos

en la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.

Está compuesto por los siguientes subsistemas:

- e) Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios, que comprende el conjunto de funciones, actividades y procedimientos administrativos para adquirir bienes, contratar obras, servicios generales y servicios de consultoría.

ARTÍCULO 5.- (DEFINICIONES). Señala claramente que para efecto de las NB-SABS y su reglamentación, queda establecido como:

bb) Obras: Son aquellos trabajos relacionados con la construcción, reconstrucción, demolición, reparación, instalación, ampliación, remodelación, adecuación, restauración, conservación, mantenimiento, modificación o renovación de edificios, estructuras, carreteras, puentes o instalaciones, tendido de gasoductos, oleoductos, instalaciones eléctricas, montaje en general, perforación de pozos de agua, así como la preparación y limpieza del terreno, la excavación, la edificación y otros.

ARTÍCULO 27.- (DECLARATORIA DESIERTA). I. Procederá la declaratoria desierta cuando:

- a) No se hubiera recibido ninguna propuesta.
- b) Todas las propuestas económicas hubieran superado al Precio Referencial.
- c) Ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el DBC.
- d) Cuando el proponente adjudicado incumpla la presentación de documentos o desista de formalizar la contratación y no existan otras propuestas calificadas.

II. En forma previa a la publicación de la siguiente convocatoria, las Unidades Solicitante y Administrativa, analizarán las causas por las que se hubiera declarado desierta la convocatoria, a fin de ajustar las especificaciones técnicas o términos de referencia, los plazos de ejecución del

Contrato, el Precio Referencial u otros aspectos que permitan viabilizar la contratación.

III. La declaratoria desierta deberá ser publicada en el SICOES.

ARTÍCULO 34.- (RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO).

I. El Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA, es el servidor público designado con Resolución expresa por la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad ANPE, y sus principales funciones son:

- c) Verificar que la solicitud de la contratación se encuentre inscrita en el POA y en el PAC, y verificar la certificación presupuestaria correspondiente.
- b) Aprobar el DBC y autorizar el inicio del proceso de contratación.
- c) Designar al Responsable de Evaluación o a los integrantes de la Comisión de Calificación, y rechazar o aceptar las excusas presentadas.
- d) Aprobar el Informe del Responsable de Evaluación o de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones, o solicitar su complementación o sustentación.
- e) Cancelar, anular o suspender el proceso de contratación en base a justificación técnica y legal.
- f) Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios mediante Resolución expresa cuando la contratación sea mayor a Bs200.000.- (DOSCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS). Para montos menores el documento de adjudicación o declaratoria desierta será determinado por la entidad.
- g) Requerir la ampliación del plazo de validez de las propuestas.

II. El RPA también será responsable de los procesos de contratación bajo las siguientes modalidades:

- a) Contratación Menor;
- b) Contratación Directa de Bienes y Servicios, cuando el Precio Referencial sea menor o igual a Bs1.000.000.- (UN MILLON 00/100 BOLIVIANOS).

III. Si el RPA, recibida la complementación o sustentación del Informe de Evaluación y Recomendación, decidiera bajo su exclusiva responsabilidad, apartarse de la recomendación, deberá elaborar un informe fundamentado dirigido a la MAE y a la Contraloría General del Estado.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN

ARTÍCULO 63.- (DEFINICIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN). Modalidad que permite la contratación de bienes y servicios, única y exclusivamente por las causales de excepción señaladas en el Artículo 65 de las presentes NB-SABS.

Esta modalidad no será aplicable cuando la misma sea por falta de previsión de la entidad o inoportuna convocatoria del bien o servicio.

ARTÍCULO 64.- (RESPONSABLE DE CONTRATACIONES POR EXCEPCIÓN). La MAE de la entidad es responsable de las contrataciones por excepción.

La autorización de las contrataciones por excepción será mediante Resolución expresa, motivada técnica y legalmente, e instruirá se realice la contratación conforme dicte la Resolución.

ARTÍCULO 65.- (CAUSALES PARA LA CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN).

La Contratación por Excepción, procederá única y exclusivamente en los siguientes casos:

g) Cuando una convocatoria nacional hubiese sido declarada desierta por segunda vez;

ARTÍCULO 66.- (CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN).

I. Cada entidad deberá desarrollar procedimientos para efectuar estas contrataciones a través de acciones inmediatas, ágiles y oportunas.

SUPREMO N° 0181

II. Una vez formalizada la contratación, la entidad contratante deberá:

a) Presentar la información de la contratación a la Contraloría General del Estado (CGE), de acuerdo con la normativa emitida por la Contraloría General del Estado.

b) Registrar la Contratación por Excepción, en el SICOES, cuando el monto sea mayor a Bs. 20.000,00 (VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS).

OBSERVACIONES ASESORÍA LEGAL Y ECONOMICA FINANCIERA:

37. Se observa que en la nota enviada por el Ejecutivo Municipal se adjunta el Informe Legal U.A.L. N-D-A-S N° 181/2021, en el cual el Asesor Legal del Órgano Ejecutivo describe algunos aspectos que según su percepción no hubieran sido tomados en cuenta al momento de remitir al pleno del Concejo Municipal observaciones, conclusiones y recomendaciones respecto al PROCESO DE CONTRATACION MODALIDAD POR EXCEPCION "CONST. PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES OTB N° 11, los cuales son:

- ✓ Ley N° 482, Artículo 26. (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:
- ✓ 8. Designar mediante Decreto Edil, a las Secretarías y los Secretarios Municipales, Sub Alcaldesas o Sub Alcaldes de Distritos Municipales y Autoridades de Entidades Desconcentradas Municipales, con criterios de equidad social y de género en la participación, en el marco de la interculturalidad.
- ✓ 9. Designar mediante Decreto Edil, a las Máximas Autoridades Ejecutivas de las Empresas Municipales y de las Entidades Descentralizadas Municipales, en función a los principios de equidad social y de género en la participación e igualdad y complementariedad.

Como se puede observar el punto 8., claramente señala que son designados por DECRETO EDIL. los Secretarios (Secretario de Producción y Medio Ambiente y Secretaria de Obras Públicas) y la Secretaria (Administrativa y Financiera) como es el caso del GAMV; designación que no fue observada en ningún momento.

En lo que refiere al nombramiento del RPA; esta norma no hace en ningún artículo referencia.

2.- En lo que respecta a La Ley Municipal N° 006, *LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA MODIFICATORIA A LA LEY DE ORDENAMIENTO JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO MUNICIPAL N° 002*, se puede destacar los puntos a continuación descritos:

- ✓ *Art. 7, inciso d) Cualidad Normativa:* Es la capacidad autonómica reconocida al Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, para crear su propio, derecho dotándose de, Normas jurídicas y administrativas dentro de los límites establecidos por la Constitución Política del Estado y Ley Marco de Autonomías y Descentralización para organizar la convivencia pacífica y armónica de sus ciudadanos y cumplir con los fines públicos encomendados.

Como se puede advertir en este articulado nos indica que es el GAMV en el marco de su autonomía quien crea su propia normativa jurídica y procedimiento administrativo como es el caso del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

- ✓ *Art. 4, inciso b) Decreto Municipal de aprobación de Reglamentos Municipales específicos en el marco del Ordenamiento Jurídico y Administrativo,* como se puede observar este inciso hace hincapié que dentro de las clases de atribuciones que tiene la MAE del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón justamente es el de emitir Decreto Edil para la Aprobación del Reglamentos Específicos, situación que se produjo el 3 de diciembre de 2020.

3.- Se hace notar que si bien el formulario SIP es un documento de control interno que no se encuentra respaldado en su aplicación con ninguna normativa pero que se produjo un error involuntario que no fue observado ni por la unidad administrativa, ni el RPA y considerándose un error de forma no de fondo, no podría haber sido subsanado por una FE de ERRATAS ya que como el Diccionario de la Real Academia Española describe a la FE de Errata como “la lista de las erratas observadas en un libro, inserta en el final o al comienzo, con la enmienda que cada una debe hacerse” y si bien fue usado para Corregir el D.S. 2478 del 1/05/2016, no corresponde aplicar en el GAMV., para corregir la fecha de la elaboración del formulario SIP.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.-

De acuerdo a todos los aspectos señalados concluye el presente informe afirmando lo siguiente:

La asesoría técnica no tiene más observaciones, por lo que recomienda aprobar el proyecto de Ley que nos ocupa en esta oportunidad.

En cuanto a la asesoría económica y financiera, concluye el presente informe haciendo notar que:

- 🔹 Que existe un Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios en el GAMV, aprobado por el instrumento administrativo legal, indicado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a través de su Dirección General de Normas de Gestión Pública.

En el cual se en su Art. 2, establece que el ámbito de aplicación es de carácter obligatorio para todo el personal y unidades del GAMV Villazón, razón por la cual, al momento de haber realizado la designación del RPA debió haber sido aplicado.

Lo contrario a cumplir con el RE-SABS

- ⚡ Si bien tenía observaciones según su asesor, el mismo Ejecutivo en el momento de advertir debió subsanar el RE-SABS y no llegar a la mera observación como queriendo justificar lo injustificable si bien el D.S. 181 y el Art. 11.- menciona la (ELABORACIÓN DE REGLAMENTOS ESPECIFICOS). I. Las Entidades públicas sometidas al ámbito de aplicación de las presentes NB-SABS tomando como base el modelo elaborado por el Órgano Rector. El RE-SABS deberá ser remitido al Órgano Rector adjuntando el Organigrama actualizado y aprobado hasta el último nivel de desconcentración para su compatibilización; una vez declarado compatible, será aprobado por la Entidad pública mediante Resolución expresa.
- ⚡ En cumplimiento a esta norma el Ministerio de Económica y Finanzas Públicas el 20 de noviembre de 2020 concluyen que el RE-SABS es compatible con las normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios por la dirección de Normas de Gestión Pública para su registro y archivo: firmando Directora General de Normas de Gestión Pública. CONCLUYENDO QUE SE EMITIO UN DECRETO EDIL N ° 08/2020 de aprobación del RE-SABS.
- ⚡ Finalmente los técnicos económico y financiero, infraestructura pública y legal; más las comisiones respectivas, mantiene su posición de que ha producido la designación del RPA de manera errónea, razón por la cual se sugiere al pleno del Concejo Municipal dar un plazo prudente al Ejecutivo Municipal de 20 días para que su Asesor Legal, pueda subsanar las observaciones en el RE-SABS del GAMV; que el mismo hace notar en el *Informe Legal U.A.L. N-D-A-S N° 18*, las cuales debieron haber sido corregidas; antes de remitir a este Ente Legislativo el *Proceso de contratación modalidad por excepción "CONST. PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES OTB N° 11"*, Código : GAMV-EX N° 005/21; así mismo se recomienda que en caso de persistir con la designación errónea y sin subsanar lo observado, que estos antecedentes sean remitidos antes las instancias que correspondan para que sean estas quienes determinen lo que corresponda.

RECOMENDACIÓN. -

Se apruebe, socialmente con el fin de perjudicar a los vecinos de la OTB N°11 en este proyecto "Construcción Planta de Tratamiento de Aguas Residuales OTB N° 11" y POR EL PRINCIPIO Economía. Los procesos de contratación de bienes y servicios, manejo y disposición de los bienes, se desarrollan con celeridad y ahorro de los recursos; Eficacia. Los procesos de contratación de bienes y servicios, manejo y disposición de bienes, deben permitir alcanzar los objetivos y resultados programados; Eficiencia. Los procesos de contratación de bienes y servicios, manejo y disposición de bienes, deben ser realizados oportunamente, en tiempos óptimos y con los menores costos posibles.

Más aún que el agua es un derechos y necesidad urgente en tiempo de pandemia COVID-19 que según a la CPE. Artículo 20 L. Toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario, postal y telecomunicaciones. II. Es responsabilidad del Estado, en todos sus niveles de gobierno, la provisión de los servicios básicos a través de las entidades públicas, mixtas, cooperativas o comunitarias. En los casos de electricidad, gas domiciliario y telecomunicaciones se podrá prestar el servicio mediante contratos con a la empresa privada, La provisión de servicios debe responder a los criterios de universalidad, responsabilidad, accesibilidad, continuidad, calidad eficiencia, eficacia, tarifas equitativas y cobertura necesaria; con participación y control social.

III. El agua y alcantarillado constituyen derechos humanos y no son objeto de concesión ni privatización.

6.- REF.: INFORME DE REVISION, SOBRE DOCUMENTOS REMITIDOS DEL EJECUTIVO MUNICIPAL CON Ref.: Solicitud aprobación de Proyecto del POA modificado y Modificación Presupuesto Intrainstitucional proyecto IMPLEMENTACIÓN MEDICINAL HOSPITAL SAN ROQUE DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO.

De nuestra mayor consideración:

En cumplimiento a las circulares internas del Concejo Municipal, elevamos consideración del Pleno del Concejo Municipal el presente informe, a conocimiento y

L.- ANTECEDENTES.

Se tiene que en fecha 29 de junio de 2021 se nos remitió circulares a las siguiente comisiones: comisión de Desarrollo Institucional Administrativa financiera, Comisión de Asuntos Legales, Comisión de Obras Públicas y Desarrollo Productivo, Comisión de Desarrollo Humano Sostenible, Comisión de Planificación Desarrollo y Servicios Municipales adscrita, Comisión de Autonomías y Relacionamiento Intergubernamental adscrita, Asesor Económico y Financiero, Asesor Técnico y Asesor Legal, en la cual cursa documentación Remitida bajo nota De: Juan Navia Llanos ALCALDE Gobierno Autónomo Municipal de Villazón con Cite: GamVla-Mae N° 46/2021, con Ref.: Solicitud aprobación de Proyecto del POA modificado y Modificación Presupuesto Intrainstitucional proyecto IMPLEMENTACIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL

HOSPITAL SAN ROQUE, dirigido A: Cjal. Edith Colque López Presidente del Concejo Municipal, con recepción en Secretaría del Concejo Municipal en fecha 24 de junio de 2021, la nota refiere:

En el marco de la normativa vigente se solicita la consideración y aprobación en el pleno del Concejo Municipal: Solicitud aprobación de Proyecto del POA modificado y Modificación Presupuesto Intra institucional proyecto IMPLEMENTACIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITAL SAN ROQUE, se adjunta la siguiente documentación,

- 1.- Informe Legal.
- 2.- Proyecto de Resolución Municipal.
- 3.- Informe Técnico Administrativo Financiero.
- 4.- Informe Técnico de salud.
5. Informe Técnico secretaria de Obras Publicas-Proyecto de Inversión Por lo expuesto solicito que se pueda convocar a sesión extraordinaria y en función a su competencias y atribuciones puedan dar tratamiento bajo la misión de dispensación d trámite y voto de urgencia.

MARCO LEGAL.

NORMATIVA APLICABLE.

El artículo 175 de la Constitución Política del Estado, señala como una de las atribuciones de la Ministras y los Ministros de Estado, las de dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Enmarcados en la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomas Municipales, Plan de Desarrollo Integral y Control Gubernamental, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización Plan de Desarrollo integral PDI y PEI, donde están enmarcadas las competencias y atribuciones Municipales.

El Decreto Supremo N° 3246 de las normas básicas del Sistema de Programación de operaciones Art. 20 (Modificaciones al Plan Operativo Anual), parágrafo I. El Plan Operativo Anual podrá modificarse durante el ejercicio Fiscal por cualquiera de las siguientes circunstancias: a) cuando existan modificaciones en el Plan Estratégico Institucional, b) cuando no comprometa modificaciones al Plan Estratégico Institucional.

La Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado, de fecha 21 de enero de 2016, establece "el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPID), que conducirá el proceso planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Vivir Bien".

El parágrafo III del artículo 23 de la citada Ley, dispone que "las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades públicas del Estado, podrán realizar ajustes al Plan Operativo Anual, para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión, concordantes con el Plan Estratégico Institucional y planificación de mediano plazo, conforme a normativa vigente".

El parágrafo II de la Disposición Adicional Segunda, de la mencionada norma, modifica el texto de artículo 6 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales señalando que "el Sistema de Programación de Operaciones, traducirá los planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes generados por el Sistema Planificación Integral de Estado, en tareas específicas a ejecutar: en procedimientos a emplear y en medios y recursos utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio. Esta programación será de carácter integral incluyendo tanto las operaciones de funcionamiento como las de inversión"

Mediante Decreto Supremo NO 3246 de 05 de julio de 2017, se aprueban las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, con el objeto de regular la aplicación del Sistema de Programación de Operaciones en las entidades del sector público.

El artículo 5 del mencionado Decreto Supremo, en cuanto a la articulación que debe existir entre el Plan Operativo Anual con el Plan Estratégico Institucional, establece que el Plan Operativo Anual materializa en acciones de corto plazo, las actividades estratégicas de las entidades del sector público, establecidas en sus Planes Estratégicos Institucionales, mismos que deben ser concordantes con los Planes Sectoriales o Territoriales.

Los párrafos I y II del artículo 11 de la citada norma, disponen que: "La aprobación del Programa de Operaciones Anual es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva o de la máxima instancia resolutoria facultada en su norma legal de creación; II: Formulación ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Anual, es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva y de todos los servidores públicos involucrados, en el ámbito de sus competencias".

El artículo 17 de la señalada disposición, establece que "el Plan Operativo Anual se articula con el Presupuesto Anual, vinculando una a una las acciones de corto plazo con los programas correspondientes de la estructura programática del presupuesto".

El artículo 20 de la misma normativa, determina que "el Plan Operativo Anual, podrá modificarse durante el ejercicio fiscal, cuando existen modificaciones en el Plan Estratégico Institucional o cuando no comprometa modificaciones al Plan Estratégico Institucional, siendo la aprobación de las modificaciones responsabilidad de la MAE o máxima instancia Resolutoria facultada al efecto".

Que en el marco de la Ley N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria de Fecha 21 de diciembre de 1999, y no contraviene ninguna norma legal. Que en el marco del Decreto Supremo N° 3607 fecha 16 de junio de 2018, Reglamento a las Modificaciones Presupuestarias. Reglamento Especifico del Sistema de Programación de Operaciones Versión N° 01.18, artículo 18, (Modificaciones al POA).

EL REGLAMENTO BASICO DE PREINVERSION aprobado con RESOLUCION MINISTERIAL N° 115 el 12 de mayo de 2015, que refiere en su art. 4. AMBITO DE APLICACIÓN que es de uso y aplicación obligatoria para todas las entidades del sector público que ejecutan proyectos de inversión pública.

III-ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN.

De la documentación derivada se tiene el siguiente análisis:

| DOCUMENTACIÓN REMITIDA POR EL | OBSERVACIONES |
|---|---------------|
| EJECUTIVO MUNICIPAL CITE: GamViz-Mae N° 046/2021 | |

| | |
|---|--|
| <p>INFORME LEGAL U.A.I.N-D-A-N° 084/2021 Villazón, 24 de junio de 2021</p> <p>REF: Informe Legal PROYECTO DEL POA MODIFICADO Y MODIFICACIÓN PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITAL SAN ROQUE.</p> <p>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.</p> <p>En el marco de lo descrito precedentemente se concluye que existe suficiente respaldo normativo a efectos de consolidar el trámite de SOLICITUD DE APROBACIÓN PROYECTO DEL POA MODIFICADO Y MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL IMPLEMENTACION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITAL SAN ROQUE según lo explicado detallado y fundamentado en el informe Técnica Administrativo Fin andero GamViz/Planf N 24/2021, el monto de Bs. 1.276.446,36 (UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y SES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON /100 BOLIVIANOS), así mismo se concluye que el Gobierno Autónomo Municipal de Villazón también tiene la competencia de poder implementar este tipo de equipamiento y obras en beneficio de la salud, según normativa descrita precedente.</p> <p>Para tal efecto se recomienda:</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Falta un análisis competencial (solo existe el desglose de la normativa) observado. • Falta un análisis presupuestario (solo existe el desglose de normativa) observado. • En el análisis del caso concreto es más social que jurídico siendo que este es un informe jurídico debió tener ese análisis. • El informe legal hace referencia a actas de respaldo y de conformidad con los beneficiarios, se advierte en documentación que no consta el acta de Consentimiento y/o conformidad de la Unidad de Educación GAMV, que es más institucional la misma son recursos que afectaran a esta unidad. |
|---|--|

- 1.- A fines de consolidar dicho trámite y solicitud a la brevedad posible se remite toda la documentación por ante el CONCEJO MUNICIPAL MAXIMA INSTANCIA con la finalidad de que emitan su RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN SOLICITUD DE APROBACIÓN PROYECTO DEL POA MODIFICADO Y MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITAL SAN ROQUE por Monto de Bs 1.276.446,56 (UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 96/100 BOLIVIANOS).
- 2.- Se adjunte toda la documentación que cursa en actuados de la administración del Órgano ejecutivo y que respalda el trámite en cuestión (más actas de respaldo y de conformidad con los beneficiarios).
- 3.- Se emita la correspondiente nota de solicitud y se cumpla con lo estipulado en la L.A.M. N° 006 (Art. 37 inc. c. no existiendo otro requisito que pueda retardar el Tratamiento), y además el tratamiento de dicho proyecto de Resolución Municipal Sea solicitando que sea tratado de conformidad al art. 38 de dicha normativa.
- 4.- Por el carácter de urgencia se solicite al Órgano Legislativo puedan considerar el tratamiento en sesión extraordinaria de urgencia bajo la moción de dispensación de trámite.

| | |
|--|---|
| <p>PROYECTO RESOLUCION MUNICIPAL N° 000/2021</p> <p>ARTICULO PRIMERO. - Se aprueba el PROYECTO DEL POA MODIFICADO Y MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PROYECTO IMPLEMENTACION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITAL SAN ROQUE por un importe de B 1.276.446,96 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 95/100 BOLIVIANOS), que irán en beneficio de la salud de todos y cada uno de los habitantes del Municipio de Villazón, ya que no contraviene el ordenamiento jurídico y cumple con los requisitos que la norma establece para el efecto,</p> <p>ARTICULO SEGUNDO. - La presente modificación presupuestaria intrainstitucional deberá realizarse según el cuadro adjunto remitido por el Encargado de Planificación bajo el principio de flexibilidad y según procedimiento y normativa establecida para tal efecto</p> <p>De acuerdo a la ley 006 ORDENAMIENTO JURIDICO Y ADMINISTRATIVO MUNICIPAL, LA RESOLUCION MUNICIPAL De los requisitos de presentación los incisos a) y b) están cumplidos en su presentación, sin embargo, el Proyecto de Resolución no cuenta con la</p> | <p>De acuerdo a la ley 006 ORDENAMIENTO JURIDICO Y ADMINISTRATIVO MUNICIPAL, LA RESOLUCION MUNICIPAL De los requisitos de presentación los incisos a) y b) están cumplidos en su presentación, sin embargo, el Proyecto de Resolución no cuenta con la Valoración del Proyectista, no consta en medio digital</p> |
|--|---|

| | |
|---|---|
| <p>Valoración del Proyectista, no consta en medio digital.</p> <p>ARTICULO TERCERO. - Con la emisión de la presente Resolución se concluye el tratamiento administrativo de la impetrado, agotando la vía administrativa de la solicitud.</p> | |
| <p><u>Informe Técnico Administrativo Financiero</u> <u>Gams/Planf N° 024/2021</u></p> <p>Ref.: Proyecto del POA modificado y Modificación presupuesto Intrainstitucional INTRAINSTITUCIONAL PROYECTO "IMPLEMENTACION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDIONAL HOSPITAL SAN ROQUE.</p> <p><u>3. Justificación Modificación del P.O.A.</u></p> <p>"En el marco del Decreto Supremo N° 3246 de las normas básicas del Sistema de Programación de operaciones, artículo N°20 (Modificaciones al Plan Operativo anual), párrafo Plan Operativo Anual podrá Modificarse Durante el ejercicio fiscal por cualquiera las siguientes circunstancias.</p> <p>b) cuando no comprometa modificaciones al Plan Estratégico institucional.</p> <p>En el marco del Reglamento Especifico del Sistema de Programación de Operaciones Versión N°01.18 Artículo 18(modificaciones a la poa). Un REACP, sea por una necesidad identificada en el desarrollo de la acción de corto plazo requerirá la modificación del POA en lo referente a la acción</p> | <p>El informe técnico Administrativo Financiero no justifica la Modificación del POA y Modificación Presupuestaria Intrainstitucional a la falta de documentación y observaciones que respalde a dicho informe de lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ No consta acta de consentimiento de los beneficiaros y unidad de educativa cediendo el presupuesto al programa de salud. ✓ No consta de compromiso y/o convenio de devolución del presupuesto a la unidad de educación y beneficiaros con consentimiento del sector de educación área urbana y dispersa. ✓ En el acta no consta con el consentimiento de la unidad de educación, en dicha reunión. ✓ El director distrital como parte beneficiaria de educación está en desacuerdo con la implementación de la planta generadora de oxígeno. |

| | |
|--|--|
| <p>de plazo específica. En año no contravenga lo dispuesto por el Artículo 20 de la NE-SPO.</p> <p>Para la presente modificación implica la incorporación al P.O.A. de la presente gestión en el programa GESTION DE SALUD (20) por necesidad del sector de salud, misma que será financiado con una modificación presupuestaria intrainstitucional. La modificación al P.O.A. se encuentra en el anexo N°1</p> <p><u>4.- Justificación modificación presupuestaria.</u></p> <p>En el marco de la Ley N° 602, artículo 5. Numeral 1, determina como principio de prioridad en la protección por lo que todas las personas que viven y habitan en el territorio nacional tienen prioridad en la protección de la vida, la integridad física y la salud ante la infraestructura socio-productiva y los bienes, frente a riesgos de desastres ocasionados por amenaza de naturales, socio-naturales, tecnológicas antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientes.</p> <p>En el marco de la Ley N° 602 de Gestión de riesgos de 14 de noviembre de 2014, artículo 32 (modificaciones presupuestarias). La declaratoria de desastres y/o emergencias permite que las entidades públicas de todos los niveles del Estado encargadas de su atención, realicen modificaciones presupuestarias y transferencias entre partidas presupuestarias, de acuerdo a la normativa existente y la normativa específica que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.</p> | <ul style="list-style-type: none"> ✓ En el acta refiere de un proyecto para compra de planta de oxígeno de Bs. 1.500.000,- y no así en un proyecto de construcción y adquisición del equipo de planta generadora de oxígeno por la empresa a ser licitada. ✓ El responsable de la junta escolar, indica que nuestro interés de educación de aquí en adelante sean opiniones constructivas, esto que los criterios sean positivos. Mismo que no hace referencia en ceder su presupuesto para la compra de una planta de oxígeno y la modificación presupuestaria correspondiente. ✓ El documento de acta de reunión realizada no cuenta con la determinación y/o conclusión específica ya que plantea y genera otras problemáticas en salud. Tal situación pone en conflicto al Concejo Municipal para el trámite de modificación al POA y modificación presupuestaria intrainstitucional para el proyecto de implementación planta generadora de oxígeno medicinal. Mismo que la documentación es insuficiente como respaldo a la |
|--|--|

| | |
|---|--|
| <p>Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018. Anexo Reglamento a las Modificaciones Presupuestarias en aplicación de sus artículos 4, 7 (Traspaso presupuestario intrainstitucional), 8, 16 y concordante con la Ley N2042 "Ley de Administración Presupuestaria" de fecha 21 de diciembre de 1999, bajo estas normas se realiza la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional. EL DECRETO SUPREMO N° 4487, ARTICULO 3.- (PLANTAS GENERADORAS DE OXÍGENO MEDICINAL), párrafo II. Para el cumplimiento de lo establecido en el Párrafo precedente, los Gobiernos Autónomos Departamentales, Gobiernos Autónomos Municipales, Entes Gestores de la Seguridad Social de Corto Plazo y la Agencia de Infraestructura en Salud y Equipamiento Médico - AISEM, en el marco de sus competencias y responsabilidades, deberán: a) Adecuar la infraestructura existente en los establecimientos de salud a su cargo b) Realizar incorporaciones y o modificaciones en aquellos proyectos de infraestructura de establecimientos de salud que se encuentren en etapa de diseño o ejecución.</p> <p><u>4.1 Disminución de Gastos</u></p> <p>Para atender la solicitud del sector salud Red SAFCI Municipal (para contener el COVID - 19), comité cívico COCIPROMO, la población de Villazón, la nota de la Secretaría de Obras Públicas y el acta de reunión de fecha 16 de junio de 2021 donde se autoriza la modificación de presupuesto</p> | <p>solicitud realizada por el ejecutivo municipal.</p> <p>✓ Con relación al presupuesto de DOTACIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN U.E. FISCALES Y CONVENIO PRIMARIA SECUNDARIA, existe un convenio interinstitucional con el Ministerio de Educación, ante esto el informe Técnico Administrativo no hace ninguna mención de cuál será la forma de cubrir este compromiso y/o obligación, misma de se encuentra con el riesgo de ser Debitado por el Ministerio de Economía y Finanzas.</p> <p>Al Respecto:</p> <p>En el artículo N° 312 de la constitución política del Estado referida a la política fiscal señala lo siguiente:</p> <p>I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.</p> <p>II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones</p> |
|---|--|

del sector de educación para dar prioridad a la implementación de la planta de oxígeno. En este marco de referencia de ha revisado el Presupuesto del Municipio de sector de educación y socializado por los padres de familia de Villazón se ha decidido disponer el presupuesto por prioridad para enfrentar el COVID-19 de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro 2

| Prog. | Sub | Art | Descripción del artículo (prioridad) | Unid | Qty | Importe |
|-------|-----|-----|--|------|------|---------|
| 21 | 000 | 01 | Salario y/o remuneración a personal que presta servicios | 1 | 1.00 | 2000000 |
| 22 | 000 | 01 | Salario y/o remuneración a personal que presta servicios | 1 | 1.00 | 1000000 |
| 23 | 000 | 01 | Salario y/o remuneración a personal que presta servicios | 1 | 1.00 | 2000000 |
| | | | | | | 4000000 |

4.2 Incremento de Gastos

De acuerdo al Cuadro N 2 se requiere presupuesto para el proyecto IMPLEMENTACION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITAL SAN ROQUE.

El detalle de modificación presupuestaria está en el anexo N° 2. 5. Conclusiones y recomendaciones

Por lo expuesto anteriormente y efectuado el análisis, se concluye que con el fin de dar respuesta a las notas del sector salud Red SAFCI Municipal (para contener el CODIV 19). Comité Cívico COCIPROMO la población de Villazón, la

atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, vivienda y el desarrollo productivo.

LEY N° 341 LEY DE 5 DE FEBRERO DE 2013, LEY DE PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL.

DERECHOS, ATRIBUCIONES, OBLIGACIONES DE LOS ACTORES DE LA PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL

Artículo 8, (DERECHOS DE LOS ACTORES). En el marco de la presente Ley, el derecho de la Participación y Control Social se efectúa a través de:

1. Participar en la formulación de políticas, planes, programas, proyectos, y en la toma de decisiones en los procesos de planificación, seguimiento a la ejecución y evaluación de la gestión pública en todos los niveles del Estado.

LEY N° 482 LEY DE 9 DE ENERO DE 2014 LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES.

PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL Artículo (ESPACIOS FORMALES).

- I. Los Gobiernos Autónomos Municipales deberán generar instancias Participación espacios formales de Y Control Social

| | |
|---|---|
| <p>Secretaría de Obras Públicas del Municipio requiere realizar el Proyecto modificado del POA y Modificación Presupuestaria Intrainstitucional proyecto IMPLEMENTACION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITAL SAN ROQUE por un importe 1.276.446,96 (Un millón doscientos setenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y seis con 96 /100 bolivianos), a fin de perfeccionar la aprobación de la modificación del P presupuesto, me permite recomendar a su Autoridad lo siguiente:</p> <p>Que la asesoría legal del Municipio para la elaboración del informe legal de pertinencia.</p> <p>Remitir los Informes técnico administrativo financiero instancia del Concejo Municipal solicitando su aprobación y Legal a la</p> <p>SE ADJUNTA:</p> <p>Anexo N° 1</p> <p>Proyecto modificado plan operativo anual gestión 2021, programa: Gestión de Salud (20), articulación POA Y PEI.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Programación de acciones a corto plazo ✓ Determinación de operaciones y tareas. ✓ Determinación de requerimientos <p>Anexo N° 2</p> <p>Detalle modificación presupuestaria intrainstitucional gestión 2021, por un importe total de Bs. 1.276.446,96. De fecha, 24 de junio de 2021.</p> <p>CON FIRMAS. -</p> | <p>pronunciamiento, al menos sobre: a. La formulación del Plan Operativo Anual y el Presupuesto Institucional y sus Reformulados.</p> <p>B) Rendición de cuentas.</p> <p>II.- Los Gobiernos Autónomos Municipales podrán generar otro tipo de espacios para garantizar la Participación y Control Social.</p> |
|---|---|

| | |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> • Lic. Héctor Roberto Choque Aguirre RESPONSABLE DE PLANIFICACION. • Lic. Beatriz Huaynoca Salgado SECRETARIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VILLAZON. • Sr. Juan Navia Llanos ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VILLAZON. | |
| <p style="text-align: center;">INFORME TÉCNICO N° 012/2021</p> <p>DE: Lic. Aníbal Mario Silva ADMINISTRADOR DE SALUD G.A.M.V.</p> <p>VIA: Abog. Grover Apaza RESPONSABLE DE DESARROLLO HUMANO G.A.M.V.</p> <p>A: Sr. Juan Navia Llanos H. ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.V.</p> <p>REF.: INFORME TÉCNICO IMPLEMENTACIÓN PLANTA OXIGENO MEDICINAL HOSPITAL "SAN ROQUE"</p> <p>Fecha: Villazón, 17 de junio de 2021.</p> <p>La generación de ingresos económicos a nuestro municipio con la venta de excedentes, de tubos de oxígeno.</p> <p>JUSTIFICACION.</p> <p>Al tratarse de una enfermedad de fácil contagio, evolución inadvertida, con alto riesgo de vida, que principalmente afecta las vías respiratorias, etc. NUMERO ELEVADO DE PACIENTES POSITIVOS COTID-19 CON ALTA TAZA DE</p> | |

MORTALIDAD, PRINCIPALMENTE LA FALTA DE DISPONIBILIDAD DE OXIGENO A NIVEL NACIONAL Y LOS ELETADOS COSTO ECONOMICOS QUE SIGNIFICA PARA EL MUNICIPIO CONSEGUIR OXIGENO EN NUMERO REDUCIDO Y LA DURACION DE ESTA PANDEMIA, EL BENEFICIO A LARGO PLAZO, es imperioso contar con una Planta Generadora de oxígeno, con capacidad de llenado de tubos de oxígeno.

El Decreto Supremo N° 4487 de fecha 16 de abril de 2021 Declarar de interés y prioridad nacional, el destino, ejecución, equipamiento y puesta en marcha de plantas generadoras de oxígeno medicinal en los Subsectores Público y de la Seguridad Social de Corto Plazo del Sistema Nacional de Salud, para el suministro continuo de oxígeno medicinal.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Por todo lo mencionado anteriormente y después de haber realizado un análisis del Art. 2 del Decreto Supremo Nro. 4187 y en cumplimiento a dicha disposición normativa. Se RECOMIENDA A LA MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA dar curso a la SOLICITUD DE APROBACIÓN IMPLEMENTACION PLANTA OXIGENO MEDICINAL HOSPITAL "SAN ROQUE" Y ATENCIÓN RÁPIDA PARA EL CENTRO COVID-19 PUEBLOS ORIGINARIOS.

FDO:

- Lic. Anibal Mario Silva
ADMINISTRADOR DE SALUD
G.A.M.V.
- Abog. Grover Apaza RESPONSABLE DE
DESARROLLO HUMANO G.A.M.V.

NOTA DEL COMITÉ CIVICO DE LA
PROVINCIA MODESTO OMISTE A: Juan Navia
Llanos ALCALDE DEL GOBIERNO
AUTONOMO MUNICIPAL DE VILLAZON
Villazón, 09 de junio de 2021.

REF.: PEDIMOS ADQUISICIÓN INMEDIATA
DE UNA OXIGENO MEDICINAL PLANTA
GENERADORA DE

Como es de conocimiento general, todo el orbe,
está sufriendo por la epidemia del Covid-19, que
está trayendo luto y dolor a muchas familias
particularmente a las personas de escasos recursos.
Por otro lado, hemos ido observando y analizando
que el eslabón más débil de los profesionales
médicos de primera la línea contra el Covid 19,
lamentablemente ha sido los escasos del oxígeno,
hecho que lamentablemente genera luto y dolor en
la población y frustración e impotencia en los
profesionales que tienen que ver con desazón como
vidas humanas se extinguen por no tener oxígeno
en cantidades suficientes para atender esta
epidemia.

Lamentablemente la falta de oxígeno, lleva a
algunos especuladores y oportunistas a llevar los
precios a la estratosfera.

| | |
|--|--|
| <p>Finalmente, acá en Villazón se puede ver que muchos ciudadanos tienen tubos o balones de oxígeno, pero sin el preciado contenido, porque no existe una planta para el llenado pertinente, por ello es imperioso e indispensable que el gobierno municipal dentro del marco de la crisis sanitaria, de forma inmediata adquiera una planta generadora de oxígeno medicinal, más aun tomando en cuenta que esta pandemia, permanecerá en el mundo seguramente de modo permanente y es obligación del municipio brindar los insumos y mecanismos suficientes para luchar contra esta enfermedad, por lo que es prioritario realizar la adquisición de esta planta.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Prof. Angel E. Robles Huanca PRESIDENTE COMITÉ CIVICO PROVINCIA MODESTO OMISTE. • Abg. Osvaldo M. Vilte Torrez VICE- PRESIDENTE COCIPROMO, | |
| <p>DOCUMENTO DE ACTA DE REUNION</p> <p>En la ciudad de Villazón, Provincia Modesto Omiste del Departamento de Potosí, del día miércoles 16 de junio de 2021 siendo horas 15:30 a.m en Ambientes de casa de turismo se reunieron Autoridades Alcalde Municipal, Responsable Red de Salud SAFCL Comité Cívico, Director Distrital, Presidenta del Concejo Municipal y Pleno del Concejo, Sindicatos de Taxis 20 de mayo, Director CS Eliodoro Villazón, Presidenta Distrito N° 2, Unidad de Planificación de GAMV y Padres de Familia.</p> | <ul style="list-style-type: none"> ✓ No consta acta de Consentimiento de los beneficiarios y unidad de Educación cediendo el presupuesto al programa de salud. ✓ No consta acta de compromiso y/o convenio de devolución del presupuesto a la unidad de Educación y beneficiarios con consentimiento del sector de educación área urbana y dispersa. |

| | |
|--|--|
| <p>Alcalde Municipal, Menciona que en ningún momento ha desabastecido los tubos de oxígeno 3 vehículos en permanente movimiento para el tema de oxígeno, 10 tubos llegan de Potosí, se hizo contrato para compra de insumos, se contrató personal para el Centro COVID-19 tienen alimentación, 3 generadores d oxígeno se compró por los voluntariados 20 tubos de oxígeno por día se ocupa en el centro COVID, hay posibilidad de 8 tubos más contratar de otra EMPRESA, indicar que tenemos un proyecto de planta de Oxígeno de un millón Quinientos Mil Bs, estamos viendo alternativas en los próximos días se tendrá reunión con el COEM una evaluación sobre el tema de Salud.</p> <p>Comité Cívico, indicar lo más importante es la salud de adquirir una planta de oxígeno, es lamentable no tener insumos hemos planteado tema de oxígeno considerando que es una necesidad sugirió que una vez se conozca el presupuesto se de una planta de oxígeno.</p> <p>Presidente del Comité Cívico, Menciona que no podemos estas con las manos vacías, hemos sugerido que se compre una planta de Oxígeno es urgente y necesario no hay insumos medicamentos y no podemos depender de otros lugares pedimos que sea una reunión Resolutiva como máximo 15 y 20 días tener esa planta no es gasto en inversión que salga una determinación hoy.</p> <p>Representante Junta Escolar, Indicar que nuestro interés de educación de aquí en adelante sean</p> | <ul style="list-style-type: none"> ✓ En el acta no consta con el pronunciamiento de la Unidad de Educación, en dicha reunión. ✓ El Director Distrital Como parte Beneficiaria de Educación, está en desacuerdo implementación de la planta generadora de oxígeno. ✓ En acta refiere de un proyecto para compra de una planta de oxígeno de Bs. 1.500.000.- y no así en un proyecto de construcción y adquisición del equipo de la planta generadora de oxígeno por la empresa a ser licitada. ✓ El responsable de la Junta Escolar, indica que nuestro interés de educación de aquí en adelante sean opiniones constructivistas, insto que los criterios sean positivos. Mismo que no hace referencia en ceder su presupuesto compra de una planta de oxígeno y para la Modificación Presupuestaria correspondiente. ✓ El documento de acta de reunión realizada no cuenta con una determinación y/o conclusión específica ya que plantea y genera otras problemáticas en salud. Tal situación pone en conflicto al Concejo Municipal para el trámite |
|--|--|

opiniones constructivas, insto que los que los criterios sean positivos. Alcalde Municipal menciona que una planta este sobre u millón y medio que durara 15 a 20 años.

Asesor Legal, informar cuando se tuvo reunión del COEM no hubo conclusiones. ahora se está poniendo propuestas, informar a las organizaciones sociales sobre la compra de la planta de oxígeno, es trágico la situación de salud y la falta de oxígeno. Responsable de Planificación, considerando las montas 10 millones nos han disminuido en el POA del año pasado, 1 Millón de Educación 500.000.- del convenio eso se puede considerar la parte de proyectos no está disponible los recursos eso para la compra de planta de Oxígeno,

Director Distrital, menciona estamos preocupados por el sistema de educación en gestión 2020 los maestros seguían trabajando, se hizo llegar notas al Concejo Municipal estamos con necesidad en la parte educativa, no hay accesibilidad al tema virtual del área rural se ha solicitado radio bases, no nos dan cobertura de la Empresa Entel indicar que no estoy de acuerdo con el sector educativo de sacar ese presupuesto,

Dr. Osvaldo, sugiero que haga un compromiso de la reprogramación hay que pensar en salud pedir primero al Director Distrital pueda acceder al préstamo que haya y exista un compromiso para poder comprar la planta de oxígeno, no se pueda dejar a un lado educación sabemos que se está

de Modificación al POA y Modificación Presupuestaria Intrainstitucional para el PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL. Misma que la documentación es insuficiente como respaldo a la solicitud realizada por el ejecutivo municipal.

haciendo en bien de la educación. Comité Cívico, menciona que esos gastos de la compra de oxígeno de cada mes ese se pueda, invertir en la planta de Oxígeno, esta determinación sea resolutive que de mañana se empiece a trabajar para la compra, que haya un gran compromiso muy serio los padres de familia respalden.

Presidente del concejo municipal, pedir que debemos tomar en cuenta el tema de salud, los cambios presupuestarios sean de acuerdo a las normas con respaldos. Alcalde Municipal agradece a los dirigentes para la compra de planta de oxígeno se va realizar la reposición del recurso se va restablecer Salud y Educación es prioridad.

FIRMAN LOS PARTICIPANTES:

- Juan Navia Llanos ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE VILLAZÓN
- Cjaj Edith Colque López PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL.
- Cjaj Rubén Choque García PRESIDENTE
COMISIÓN DE OBRAS PUBLICAS.
- Dr. Juan Gómez Tangara DIRECTOR
HOSPITAL SAN ROQUE.
- Prof. Ángel Robles Huarachi
PRESIDENTE COCIPROMO.
- Sebastián Ruoda PRESIDENTE
DISTRITO N° 3.
- Sr. Jhony Mamani Quispe
PRESIDENTE DISTRITO N° 1.

| | |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> • Sr. Carlos Calle J. Distrito • Sra. Mirian Vidaurre PRESIDENTE DISTRITO 2 Rudy Bustamante Colque SECRETARIO DE CONFLICTOS JUNTA VECINAL N° 4 • Sr. Valentín Poelaba SECRETARIO DE PRENSA • Dr. Vico Ramírez Palacios COORDINADOR DE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD SAFCI VILLAZON. • Lic. Claudia R. Vallejos Ovando RESPONSABLE DE EDUCACION • SECRETARIA DELEGACION PROVINCIAL GOBIERNO AUTONOMO DPTO DE POTOSI. | |
| <p><u>Documento de Dr. Juan Gómez Tangara DIRECTOR HOSPITAL "SAN ROQUE" con OBJETO: Solicitud de planta generadora de oxígeno con capacidad de llenado de tubos de Oxígeno con Capacidad de llenado de Tubos de Oxígeno de fecha 09 de junio de 2021, Via Dr. Vico Ramírez Palacios COORDINADOR DE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD SAFCI VILLAZON, Dirigido A Sr. Juan Navia Llanos EL ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.V., La nota de solicitud describe:</u></p> <p>El motivo de la misma es para darle a conocer la falta de disponibilidad oportuna de Oxígeno Medicinal a nivel Nacional, y la necesidad imperiosa de contar con oxígeno para reducir la</p> | |

| | |
|--|---|
| <p>tasa de mortalidad de pacientes COVID-19, además del elevado costo económico para nuestro Municipio la adquisición del mismo, por tal motivo les hago llegar la propuesta de una planta Generadora de Oxígeno con capacidad de llenado de Tubos de Oxígeno.</p> <p>ADJUNTA: PROPUESTA PLANTA GENERADORA DE OXIGENO CON CAPACIDAD DE LLENADO DE TUBOS DE OXIGENO, HOSPITAL SAN ROQUE MUNICIPIO DE VILLAZON GESTION-2021. FDO.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dr. Juan Gómez Tangara DIRECTOR HOSPITAL "SAN ROQUE" • Dr. Vico Ramirez Palacios COORDINADOR DE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD SAFCI VILLAZON. • Sello de Recepción de Recibido por el G.A.M.V. de fecha 09/06/2021. | |
| <p>Documento en fotocopia simple de DECRETO SUPREMO N° 4487, DE FECHA 14/04/2021.</p> | |
| <p><u>L Documento de Solicitud de Ing. Ivan Quispe Flores SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS a. l. con CITE: N GAMV/SOP/027/2021 con Ref.: SOLICITUD DE ASIGNACION DE</u></p> | <p>Advertir que los documentos Técnicos remitidos presumiblemente han sido revisados y verificados por los responsables de revisión y aprobación de</p> |

| <p><u>PRESUPUESTO E INSCRIPCIÓN EN EL POA 2021, Asunto: IMPLEMENTACION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO HOSPITAL SAN ROQUE, dirigido a Sr. Juan Navia Llanos ALCALDE MUNICIPAL DE VILLAZON, la nota describe:</u></p> <p>En cumplimiento a instrucciones de su Autoridad, tengo a bien remitir el proyecto a Diseña Final EDTP-IMPLEMENTACION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO HOSPITAL SAN ROQUE para lo cual solicite la ASIGNACION DE PRESUPUESTO E INSCRIPCIÓN EN EL POA 2021, el cual surge de una necesidad urgente del SECTOR SALUD del Municipio.</p> | <p>proyectos de inversión por la unidad de Secretaría de Obras Publicas del G.A.M.V., que tiene la atribución y función de Aprobar o Rechazar los Proyectos de Preinversión, <u>lo cual a la fecha los documentos TECNICOS presentan observaciones y está incompleto, por consiguiente, advertir lo siguiente:</u></p> <p>a) Los documentos técnicos presentados tienen fechas de presentación de 23 de junio de 2021.</p> | | | | | | | | | | | | | | |
|--|--|------------------------|-------|------|--|------------|-------|---|------------|--|---------------------|------------|--|--|--|
| <p>Documentos Adjuntos,</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Informe Técnico ▪ 1 Proyecto a diseño final (Archivador de palanca) Documentos Adjuntos <p><u>Edo. Ing. Ivan Quispe Flores SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS IL I-TECNICO DE OBRAS PUBLICAS G.A.M.V.</u></p> <p><u>II Adjunta INFORME TECNICO DE ASIGNACION Y/O PROGRAMACION DE RECURSO E INSCRIPCIÓN EN EL POA 2021 Asunto: IMPLEMENTACION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO HOSPITAL SAN ROQUE, el documento describe:</u></p> <p><u>En su punto 7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DESCRIBE:</u></p> | <table border="1"> <thead> <tr> <th>DOCUMENTOS PRESENTADOS</th> <th>FECHA</th> <th>HORA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CITE: N° G.A.M.V/SOP/027/2021 Solicitud de asignación presupuesto e inscripción en el POA</td> <td>23/06/2021</td> <td>15:40</td> </tr> <tr> <td>VALORACIÓN Y APROBACIÓN DEL EDTP-PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO HOSPITAL SAN ROQUE</td> <td>23/06/2021</td> <td></td> </tr> <tr> <td>DOCUMENTOS TECNICOS</td> <td>23/06/2021</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> | DOCUMENTOS PRESENTADOS | FECHA | HORA | CITE: N° G.A.M.V/SOP/027/2021 Solicitud de asignación presupuesto e inscripción en el POA | 23/06/2021 | 15:40 | VALORACIÓN Y APROBACIÓN DEL EDTP-PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO HOSPITAL SAN ROQUE | 23/06/2021 | | DOCUMENTOS TECNICOS | 23/06/2021 | | | |
| DOCUMENTOS PRESENTADOS | FECHA | HORA | | | | | | | | | | | | | |
| CITE: N° G.A.M.V/SOP/027/2021 Solicitud de asignación presupuesto e inscripción en el POA | 23/06/2021 | 15:40 | | | | | | | | | | | | | |
| VALORACIÓN Y APROBACIÓN DEL EDTP-PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO HOSPITAL SAN ROQUE | 23/06/2021 | | | | | | | | | | | | | | |
| DOCUMENTOS TECNICOS | 23/06/2021 | | | | | | | | | | | | | | |

Por la importancia que significa la ejecución de los proyectos, se concluye que la ASIGNACION Y/O PROGRAMACION DE RECURSOS, para la ejecución del proyecto: IMPLEMENTACION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO HOSPITAL SAN ROQUE, es IMPRESCINDIBLE programar dichos recursos e inscribir en el POA de la presente gestión.

Por tanto, se recomienda dar VIABILIDAD al trámite que se hace referencia para lograr los objetivos mencionados.

Fdo. Ing. Ivan Quispe Flores SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS a. i.-TECNICO DE OBRAS PUBLICAS G.A.M.V.

2) Documento de Ing. Ivan Quispe Flores SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS a. i. con Ref: VALORACION Y APROBACION EDTP. PROYECTO IMPLEMENTACION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO HOSPITAL SAN ROQUE de fecha 23 de junio de 2021, dirigido a Sr. Juan Navia Llanos ALCALDE MUNICIPAL DE VILLAZON, describe lo siguiente:

En su punto 3.- VALORACION DEL DOCUMENTO (E.D.T.P) describe:

Recibido la documentación del responsable de la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión (E.D.T.P.) se concluye lo siguiente:

- El proyecto tiene el consenso del distrito beneficiario.

| | | |
|--------------------------------|----|------------|
| ELABORADOS DEL PROYECTO | | |
| ACTA DE CONCENSO Y CONFORMIDAD | DE | 23/06/2021 |

Se puede advertir que las fechas de los documentos técnicos reemitidos reflejan que se realizó en un solo día, la solicitud, la valoración y aprobación del proyecto y su acta de consenso o socialización del proyecto.

b) El documento de la Unidad Solicitante donde Solicita ASIGNACION DE PRESUPUESTO E INSCRIPCION EN EL POA 2021 dirigido al Alcalde, del proyecto IMPLEMENTACION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO HOSPITAL SAN ROQUE, Advertir que los documentos adjuntos presentan observaciones y está incompleto, ya que no constan respaldos idóneos de EDTP para la solicitud de asignación de presupuesto e inscripción en el POA 2021.

c) El documento de VALORACION Y APROBACION EDTP, IMPLEMENTACION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO HOSPITAL SAN ROQUE describe que cuenta con presupuesto General, Planos, Especificaciones Técnicas Y cronograma

- El contenido de la información socioeconómica es la mínima requerida.
- El proyecto cuenta con presupuesto General, Planos, Especificaciones Técnicas y cronograma de ejecución

| | |
|------------------------|--------------------|
| Monto de la Inversión | 1.276.446,96.- Bs. |
| Tiempo de Ejecución | 55 Días Calendario |
| Modalidad de Ejecución | Según corresponda |

En su punto 3-CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES describe:

Una vez realizado la valoración del contenido de la información del estudio y evidenciando el proceso de elaboración del mismo se concluye y recomienda lo siguiente.

- La ejecución del proyecto es prioridad de la comunidad beneficiaria
- El proyecto cuenta con la información requerida ejecución.
- El proyecto es VIABLE desde el punto de vista social.

Por consiguiente, se APRUEBA Y RECOMIENDA la ejecución del proyecto, siguiendo los procedimientos administrativos y legales de rigor.

de ejecución. Advertir los documentos técnicos de respaldo remitidos del EDTP presentan observaciones y documentación incompleta de lo siguiente:

- No constan estudios básicos de ingeniería para la implementación de una planta generadora de Oxígeno, no constan estudios de Mercado que determine medicinal que la cantidad de oxígeno se puede producir y/o comercializar, los costos de producción (costo de energía en kw /hr), gastos operacionales, precios de venta. no constan estudios de NCE materiales e insumos, no constan estudios de mater una estructura organizacional de administración de la planta, no constan estudios de mantenimiento. Por consiguiente, se debe tomar en cuenta que un proyecto tiene proyecciones futuras por lo tanto la participación en la elaboración del proyecto de Preinversión debe contar con el profesional idóneo debidamente calificado y certificado para el estudio de implementación de la planta generadora de Oxígeno.

| | |
|---|---|
| <p>FDO. Ing. Ivan Quispe Flores TECNICO DE OBRAS PUBLICAS G.A.M.V. S.O.P. a. L</p> <p>3) Ficha Técnica con firma de la Ing. Liliana Santibáñez Pereyra TECNICO DE OBRAS PUBLICAS G.A.M.V.:</p> <ul style="list-style-type: none"> • NOMBRE DEL PROYECTO: "IMPLEMENTACION DE PLANTA DE GENERADORA DE OXIGENO HOSPITAL SAN ROQUE. • OBJETIVO DEL PROYECTO: <p>Mejorar la prestación del servicio de salud en favor la población de la y la atención de pacientes en terapia intermedia, quirófanos, neonatología con diferentes enfermedades y principalmente del COVID -19, acorde a las necesidades actuales y futuras, que cumplan con los requerimientos Funcionales, Formales y Tecnológicos, para poder brindar de la manera más óptima la atención del servicio de salud.</p> <ul style="list-style-type: none"> • OBJETIVOS ESPECIFICOS: <ul style="list-style-type: none"> - Ampliación y Acondicionamiento de ambientes existente dentro del Hospital San Roque para el funcionamiento de la Planta Generadora de Oxígeno. -Abastecimiento de Oxígeno a la Red Existente del Hospital San Roque (Terapia Intermedia, Quirófanos, Neonatología), a través de un sistema | <ul style="list-style-type: none"> ➤ La planta generadora de Oxígeno, no brinda las condiciones para su funcionamiento ya que la misma entrada y salida para el carguio y descargulo de los tubos de oxígeno se encuentra ubicado al interior del Hospital San Roque, tal situación generara aglomeración saturación en la circulación y personas que generaran polvo Y congestionamiento, también seguramente surgirá ventas de cilindros de oxígeno a personas particulares, clínicas privadas, etc., es por ende que no está bien ubicada para su puesta en funcionamiento cuando se ejecute este Proyecto, aspectos que son importantes para que se pueda tomar en cuenta en ITCP EDTP. ➤ ➤ En planos arquitectónicos se advierte que se construirá un ambiente de depósito de botellones, un ambiente de planta de oxígeno, y acondicionamiento de ambientes, advertir que no se contempla en proyecto un ambiente de la administración, y accesos para un buen |
|---|---|

| | |
|--|---|
| <p>mixto de manera directa de la Planta Generadora Oxígeno y un sistema en red de botellones.</p> <p>- Llenado de Botellones de 6m3 de Oxígeno, 24 botellones en 24hs. - Contribuir al logro de los objetivos trazados por el Municipio de Villazón.</p> <p>- Ampliar y mejorar la cobertura en salud del Municipio de Villazón, elevando el nivel de vida y bienestar de la población.</p> <p>• MODALIDAD DE CONTRATACION: La que corresponda.</p> <p>• TIEMPO DE EJECUCION: 55 días calendario.</p> <p>• COSTO DE INVERSION: 1.276.446,96 Bs.</p> <p>NUMERO DE BENEFICIARIO: Toda la población de la Provincia Modesto Omiste.</p> <p>4) Informe Técnico de Condiciones Previas, responsable de Elaboración Ing. Liliana H. Santivañez. TECNICO DE OBRAS PUBLICAS G.A.M.V., APROBACION Y VISTO BUENO ITCP POR Juan Navia Llanos MAE- ALCALDE G.A.M. Villazón, adjunta contenido de los términos de referencia de lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • -Implementación de una planta de Oxígeno. | <p>funcionamiento de la planta generadora de oxígeno.</p> <p>➤</p> <p>➤ En proyecto no se describe se tiene los botellones de Oxígeno vacíos y en qué cantidad para su puesta en Funcionamiento, en proyecto no contempla la adquisición de botellones de Oxígeno vacíos.</p> <p>➤</p> <p>➤ Los cálculos métricos presentados son contradictorios con los Planos arquitectónicos, con el presupuesto general de los ítems, Excavación de suelo semiduro, Zapatas de Hormigón Armado, Columnas de Hormigón Armado.</p> <p>➤</p> <p>➤ >No constan planos Estructurales para su ejecución de la infraestructura de los ítems de hormigones armados y estructura de cubierta.</p> <p>➤</p> <p>➤ Las Especificaciones técnicas de los ítems PLANTA GENERADORA DE OXIGENO, BOOSTER DE OXIGENO PARA EL LLENADO DE</p> |
|--|---|

| | |
|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"> • -Ampliación de ambiente para habilitación de planta de oxígeno. <p>En su punto 6 CONTENIDO REFERENCIAL DEL ESTUDIO.</p> <p>1. Diagnóstico de la situación actual:</p> <p>1.1 Determinación del área de influencia del proyecto y la población objetivo.</p> <p>1.2 Características físicas del área de influencia.</p> <p>1.3 Condiciones socioeconómicas de los beneficiarios.</p> <p>2. Objetivos generales y específicos.</p> <p>3. Localización del proyecto.</p> <p>4. Ingeniería del proyecto:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estudios básicos de ingeniería • Diseño de Componentes de ingeniería a detalles. • Cálculos Métricos. • Análisis de Precios Unitarios. • Planos constructivos. • Presupuesto de Ingeniería. • Cronograma de Ejecución. • Planos. • Especificaciones técnicas. <p>la elaboración necesaria para la realización de este estudio, se debe obtener de fuentes primarias y fuentes secundarias oficiales, las cuales deben citarse con precisión.</p> <p>FDO. Ing. Liliana Santivañez Pereyra TECNICO DE OBRAS PÚBLICAS DEL G.A.M.V.</p> | <p>BOTELLONES, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA MIXTO, contradictorios Y Advertir que son está incompleto la especificación técnica de Booster, ya que refieren de contratista y proveedor es decir que más se enmarca a adquisición de bienes y no así de contratación de obras, ya que seguramente en su etapa de licitación se hará un contrato donde se nombrara como contratista y no así proveedor, aspecto que son contradictorios en las especificaciones técnicas d estos ítem.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ No consta en documentos remitidos Especificaciones Técnicas del ítem; PINTURA EXTERIOR LATEX. ➤ En este proyecto que consta de una construcción de una infraestructura y se puede decir adquisición de equipos de una planta generadora de Oxígeno que será por un contrato de obra, advertir para la adquisición de equipos de la planta generadora de oxígeno se tiene en documentos de cotización de LEVCORP en la |
|--|---|

| | |
|--|--|
| <p>5) Documentos de Proyecto, describe la siguiente documentación:</p> <p>a) Contenido Teórico: Resumen del Proyecto y Preparación de Proyecto, Con valoración de Ing. Lilliana Santivañez Pereyra TECNICO DE OBRAS PÚBLICAS DEL G.A.M.V.</p> <p>b) Presupuesto general: 1.276.446,96 Bs. con valoración del Arq. Edwin Quiquinte Miranda TECNICO DE OBRAS PÚBLICAS DEL G.A.M.V.</p> <p>c) Precios Unitarios, con valoración del Arq. Edwin Quiquinte Miranda TECNICO DE OBRAS PÚBLICAS DEL G.A.M.V.</p> <p>d) Cómputos métricos, con valoración del Arq. Edwin Quiquinte Miranda TECNICO DE OBRAS PÚBLICAS DEL G.A.M.V.</p> <p>e) Cronograma de ejecución: duración 55 días calendario con valoración del Arq. Edwin Quiquinte Miranda TECNICO DE OBRAS PÚBLICAS DEL G.A.M.V.</p> <p>f) Planos, con valoración de la Arq. Laura Leni Rossio Yujra Alanoca TECNICO DE OBRAS PÚBLICAS DEL G.A.M.V.</p> <p>g) Especificaciones técnicas, Con valoración de Ing. Lilliana Santivañez Pereyra TECNICO DE OBRAS PÚBLICAS DEL G.A.M.V.</p> | <p>que describe en su punto de condiciones de venta que los precios incluyen impuestos de ley, sin embargo, en análisis de precios unitarios.</p> <p>nuevamente se incluye los impuestos de ley se puede advertir también en su hoja de precios unitarios no describe la mano de obra ni herramientas menores, aspecto que estaría generando un mal cálculo al presupuesto general del proyecto, ya que se debió descontar los impuestos de ley de la cotización para el cálculo de los precios unitarios.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ No constan planos isométricos de Instalación de la planta generadora de Oxígeno Medicinal. ➤ No constan en el proyecto las bases de hormigón para el acoplado de la planta generadora de oxígeno y compresor (Booster) donde son equipos y maquinarias que tienen que ser acoplados o ensambladas en bases ya preparadas de hormigón aspectos que no se toman en cuenta en el estudio. |
|--|--|

6) Acta de Consenso y conformidad de IMPLEMENTACION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO HOSPITAL SAN ROQUE de fecha 23 de junio de 2021 en presencia de autoridades y beneficiarios: Por otra parte, se difundió el procedimiento de modificaciones presupuestarias según el DECRETO SUPREMO N° 3607 y las Directrices Presupuestarias 2021.

Después de amplia explicación, intercambio de criterios y analizar el presupuesto asignado en la presente gestión, se llegó a las siguientes consideraciones y conclusiones:

El proyecto de referencia es de prioridad para el Municipio de Villazón, cuya construcción permitirá mejorar las condiciones de vida de la población; asimismo, se implementara una planta generadora de oxígeno, coadyuvando a la salud, para la atención de pacientes con diferentes enfermedades principalmente del COVID -19 acorde a las necesidades actuales y futuras, que cumplan con los requerimientos Funcionales, Formales y Tecnológicos, para poder brindar de la manera más óptima la atención del servicio de salud, de esa manera disminuir los riesgos de contagio y reducir el índice de mortalidad por falta de oxígeno. Todos los beneficiarios de plena conformidad, damos nuestro absoluto

➤ En la antigua construcción del ambiente de alimentación al hospital donde describe el proyecto que se realizara el M01 Acondicionamiento de ambiente que tiene como ITEMS de DEMOLICION DE MURO DE LADRILLO, PINTURA INTERIOR SINTETICO, CIELO FALSO DE PVC, PUERTA DE MADERA INCL CHAPA Y PINTURAL AMBAS CARAS, PIZO DE CERAMICO ANTIDEZLIZANTE, ZOCALO DE CERAMICA NACIONAL, Se advierte en el ítem de DEMOLICION DE MURO DE LADRILLO no especifica en planos ni en especificaciones técnicas en que se apoyaran la cubierta y el cielo falso de la antigua construcción ya que necesariamente obliga una viga de hormigón para que sirva de apoyo de la cubierta y el cielo falso de la antigua construcción.

Al respecto el reglamento Básico de Presupuesto aprobado con resolución Ministerial N° 115 DEL 12 DE MAYO DE 2021 refleja

consentimiento y conformidad de forma unánime, libre, voluntaria y sin presión alguna a la ejecución del proyecto, con la implementación de todos sus componentes, los cuales fueron descritos y ampliamente presión alguna a la ejecución del proyecto, con la implementación de 1 sus componentes, los cuales fueron descritos y ampliamente expuestos TECNICO DEL MUNICIPIO.

Para la ejecución del proyecto se conformará un comité de Obras, para el normal proceso de construcción.

En plena conformidad a todo lo expuesto y concluido la reunión, p constancia firman al pie los involucrados e interesados.

FDO.:

➤ Dr. Juan Gómez Tangara DIRECTOR HOSPITAL SAN ROQUE.

➤ Arq. Edwin Quiquinte Miranda TECNICO DE OBRAS PUBLIC G.A.M.V.

VºBº de Juan Navia Llanos ALCALDE G.A.M. VILLAZON

7) COTIZACION DE LEVCORP de fecha 02/06/2021 con numero de cotización 00000855-PL-2021-01 con las siguientes características:

- Artículo 1. PREINVERSION. Es la fase del ciclo del NA proyecto en la cual se elaboran estudios para la ejecución de proyectos de inversión pública a través de una única etapa expresada en el "Estudio de Diseño Técnico de Pre inversión", establecen la viabilidad Técnica Económica, Financiera, legal, social, Institucional, Medioambiental, de gestión de riesgos y adaptación al cambio climático. Esta fase se desarrolla a través de la preparación y evaluación de proyectos de inversión públicas.

- Artículo 4. AMBITO DE APLICACIÓN: El Reglamento Básico de Re inversión es de uso y aplicación obligatoria para todas las entidades del sector público que ejecutan proyectos de inversión pública. Abarca a las Entidades del Órgano Ejecutivo Plurinacional, Entidades Autárquicas, entidades Descentralizadas, Entidades Desconcentradas, Empresas Públicas, Fuerzas Armadas

| <p>DATOS</p> <p>REFERENCIA: GENERADOR DE OXIGENO DE 6.5 m³/Hr con booster OX200.</p> <p>FORMA DE PAGO: GENERADOR DE OXIGENO DE 6,5 m³/Hr con booster OX200 40% con la orden de compra, 30% a la llegada de los equipos a Villazón y 30% con el equipo funcionando.</p> | <p>Policia Nacional, instituciones del Estado y defensa de la Sociedad, los órganos Legislativo, Judicial Electoral, el Tribunal Constitucional Plurinacional, Entidades Territoriales Autónomas Universidades Públicas Autónomas.</p> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|--|---|-------------|-----------------|-----------------|---|---|---|---|---|---|---|--|---|---|---|---|---|---|---|---|
| <p>CONDICIONES DE VENTA</p> <ul style="list-style-type: none"> • VALIDES DE LA OFERTA: 15 DÍAS CALENDARIO • PRECIOS: BOLIVIANOS • IMPUESTOS: LOS PRECIOS INCLUYEN IMPUESTOS DE LEY • UNA VEZ ENTREGADO LOS EQUIPOS NO SE ACEPTAN CAMBIOS NI DEVOLUCIONES. <p>SISTEMA DE GENERACION DE OXIGENO 6,5 m³/R.</p> <table border="1" data-bbox="183 1457 721 1906"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>CANTIDAD</th> <th>DESCRIPCION</th> <th>UNIDAD</th> <th>PRECIO UNITARIO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>1</td> <td>PLANTA DE OXIGENO PARA OXIGENACION DE AGUA DE POTABILIDAD DE 6,5 m³/R. CON BOOSTER OX200</td> <td>1</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>1</td> <td>TRONCO DE 100 METROS DE DIAMETRO DE 100 METROS DE LONGITUD</td> <td>1</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>1</td> <td>CONCRETO PARA CIMENTACION DE 100 METROS DE LONGITUD</td> <td>1</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table> | ITEM | CANTIDAD | DESCRIPCION | UNIDAD | PRECIO UNITARIO | 1 | 1 | PLANTA DE OXIGENO PARA OXIGENACION DE AGUA DE POTABILIDAD DE 6,5 m ³ /R. CON BOOSTER OX200 | 1 | 1 | 2 | 1 | TRONCO DE 100 METROS DE DIAMETRO DE 100 METROS DE LONGITUD | 1 | 1 | 3 | 1 | CONCRETO PARA CIMENTACION DE 100 METROS DE LONGITUD | 1 | 1 | <ul style="list-style-type: none"> • Artículo 5. RESPONSABILIDADES DE LAS ENTIDADES EJECUTORAS. La máxima autoridad ejecutiva de ejecutora, cumplimiento responsable del presente reglamento, observancia de las competencias institucionales en materia inversión la aprobación, archivo custodia de los estudios de Pre inversión. • Artículo 6. ESTUDIO DE DISEÑO TECNICO DE PREINVERSION. Para la ejecución proyectos inversión |
| ITEM | CANTIDAD | DESCRIPCION | UNIDAD | PRECIO UNITARIO | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | 1 | PLANTA DE OXIGENO PARA OXIGENACION DE AGUA DE POTABILIDAD DE 6,5 m ³ /R. CON BOOSTER OX200 | 1 | 1 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2 | 1 | TRONCO DE 100 METROS DE DIAMETRO DE 100 METROS DE LONGITUD | 1 | 1 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3 | 1 | CONCRETO PARA CIMENTACION DE 100 METROS DE LONGITUD | 1 | 1 | | | | | | | | | | | | | | | | | |

No incluye instalación de red de distribución de oxígeno en hospital será cotizado por separado.

SISTEMA DE LLENADO DE BOTELLONES

| ITEM | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | UNIDAD | PRECIO |
|------|---|----------|--------|--------|
| 1 | EQUIPO PARA LLENADO DE BOTELLONES (MOTOR, TUBERÍA, MANGUERA, VALVULAS, CILINDRO DE OXÍGENO, CILINDRO DE GAS, CILINDRO DE NITRÓGENO, CILINDRO DE VENTA) | | | |

Capacidad de llenado aprox. 20 a 24 botellones día (trabajo a 24 horas)

CON UN TOTAL DE Bs. 964.600,00

pública, se elaborará un solo Estudio Diseño Técnico de Pre inversión, independientemente del tamaño, complejidad monto inversión, cuyo contenido deberá proporcionar información objetiva comparable, confiable, oportuna suficiente, correcta asignación recursos públicos a la inversión.

TABLA N°1 FUENTE: DOCUMENTACION REMITIDA POR EL EJECUTIVO MUNICIPAL

IV.- DEL TRABAJO REALIZADO POR LAS COMISIONES:

Se ha considerado realizar el trabajo de gabinete conjuntamente con las 6 comisiones, de las cuales se revisó toda la documentación correspondiente a la solicitud del Alcalde para dar una respuesta oportuna a la sociedad donde se ha encontrado observaciones de forma y de fondo como ser:

1. No se pudo encontrar en el Acta de la Reunión realizada en la Casa de Turismo el consentimiento conformidad de otorgación de presupuesto por parte de la unidad de Educación y beneficiarios traspasando presupuesto al programa de Salud, no existe el respaldo correspondiente, para la modificación presupuestaria, tal situación hace que se retarde en el trabajo y perjudique la gestión, por lo que presumimos que no se anotó todo lo que se mencionó en la reunión por parte del encargado de redactar el acta.

2. Revisado el documento del Proyecto se encontró con que la obra incluido la compra del equipo de oxígeno estará bajo la responsabilidad de la empresa adjudicada, en tal sentido se encontró una cotización de una empresa proveedora del equipo de oxígeno la cual será la encargada de entregar el equipo funcionando, por lo que nos parece ilógico que se dé a una empresa constructora sabiendo que la misma se encargara de construir y no así de instalar el equipo de oxígeno, por otro lado las garantías de funcionamiento se los dará a la empresa constructora y no así a la entidad (gobierno autónomo municipal de Villazón), y de la misma manera existe un pago insulso a la empresa de la planta de oxígeno porque no empleara mano de obra ni maquinaria correspondiente. Ante esto presumimos que podría existir pagos en demasía a la empresa licitada.

3.- Teniendo conocimiento de que los proyectos se realizan con visión a futuro por lo que no se encontró en el proyecto estudios de mercado donde se determine la cantidad de oxígeno que pueda producirse y/o comercializarse, determinando las horas de trabajo que deberá producir la planta, el estudio de materiales e insumos a utilizarse, el mantenimiento, la estructura organizacional del área de trabajo, personal que trabajara, cargo y función que desempeñara, relaciones laborales y número de operaciones necesarios para el proceso como resumen a esto podemos decir que faltan, Costo de inversión, capital de trabajo, costo de producción, costo de administración y ventas, costo unitario de producción, determinación del precio de venta.

Como resultado a este trabajo se tiene observaciones de forma y de fondo, tal situación nos pone en conflicto ante la sociedad, por el mal trabajo que realizan los servidores públicos que participan en este trámite, perjudicando a la población en su conjunto y sobre todo al área de salud, con el trabajo no demuestran responsabilidad, teniendo conocimiento de que estamos atravesando momentos críticos por la pandemia de COVID-19.

V.- CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

- Por todo lo descrito en los puntos de antecedentes, análisis y normativa legal señalada, se concluye de acuerdo al antecedente de la Nota remitida del Ejecutivo Municipal en su contenido refiere en el marco de la normativa vigente se solicita la consideración y aprobación en el pleno de Concejo Municipal de la Solitud aprobación de Proyecto del POA modificado y Modificación Presupuesto

[pág. 297](#)

Interinstitucional proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITAL SAN ROQUE", de lo referido se llegó a una revisión de todos los antecedentes, la normativa legal y toda la documentación adjunta remitidos y plasmados en la Tabla N° 1 del presente informe, donde se advierten Observaciones de fondo y documentación incompleta para el trámite solicitado, por consiguiente la solicitud de Modificación del POA y Modificación Presupuesto Interinstitucional del Proyecto Implementación de Planta Generadora de Oxígeno Medicinal Hospital San Roque, no cumple para su tratamiento correspondiente de acuerdo a lo descrito en el punto de análisis del presente informe.

- Del trabajo de las comisiones realizada en fecha 01 de julio de 2021 en sala de sesiones del Concejo Municipal donde se ha revisado la documentación de acuerdo a lo descrito en el punto de TRABAJO DE LAS COMISIONES, con relación al trámite de solicitud del ejecutivo Municipal que Solicita la aprobación de Proyecto modificado del POA y Modificación Presupuesto Interinstitucional proyecto "IMPLEMENTACION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITAL SAN ROQUE" donde se ha encontrados una serie de observaciones y la falta de respaldos de documento para el trámite correspondiente.

Así mismo se recomienda al pleno del Concejo Municipal lo siguiente:

- De acuerdo a la nota Solicitud proyecto Modificado presupuestaria Interinstitucional "PROYECTO IMPLEMENTACIÓN PLANTA GENERADORA OXIGENO HOSPITAL ROQUE", por importe 1.276.446,96 MILLON DOSCIENTOS SETENTA CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 96/100 BOLIVIANOS), documentación procede para tratamiento correspondiente, esto debido las observaciones que presenta documentación remitida por la falta esto en el de análisis conclusión presente informe.
- Así mismo pleno el pleno del Concejo Municipal cumpla con atribuciones correspondientes para tratamiento correspondiente, debiendo hacer constar determinación votación de cada los concejales (las) en relación documentación remitida por Alcalde, toda que presente informe tiene única finalidad de hacer constar el estado de documentación remitida mas no de determinación alguna y tiene

solamente información al DEL CONCEJO MUNICIPAL que autorización del pleno no se lo facilitar y /o distribuir.

- Se recomienda hacer constar y conocer estos extremos a través de nota formal con la finalidad de garantizar que la inversión y programación de recursos en la implementación pretendida tenga una futura funcionalidad acorde a la normativa y evitar reclamos posteriores de los beneficiarios. Esto de acuerdo y dando cumplimiento al Reglamento Especifico del Sistema de Programación de Operaciones Versión N° 01.18, mismo que establece en su artículo 18 (Modificaciones al POA), (... En caso que la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, no este conforme con el proyecto del POA Modificado o exista observaciones de la parte del Concejo Municipal este será devuelto al Responsable de planificación para su ajuste...). Todo en aras de velar que se cumpla el objetivo principal en dotar el oxígeno medicinal.
- Las comisiones recomiendan por el trabajo realizado y conocidas las observaciones, plasmadas en el puto de Trabajo de Comisiones del presente informe, en tal sentido recomendamos devolver la documentación al ejecutivo municipal por intermedio del directorio asiendo conocer todas las observaciones y así puedan subsanar las observaciones correspondientes.
- Una vez se subsanen las observaciones se dé tratamiento a la brevedad posible por el carácter de urgencia del mismo ya que es de prioridad por las circunstancias de que el Municipio de Villazón no cuenta con esta Planta generadora de oxígeno para contrarrestar la muerte de personas por COVID 19.

Es cuanto informamos al Pleno del Concejo Municipal para fines consiguientes, se adjunta documentación de respaldo

INICIATIVA LEGISLATIVA PRESENTADA POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS LEGALES

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 168/2021

**"NOMINACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y EDUCACIÓN,
CAMPOS DEPORTIVOS E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL"**

**CONCEJO MUNICIPAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN**

VISTOS Y CONSIDERANDO.

La infraestructura y/o edificación pública Municipal o infraestructura de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal, constituye patrimonio de todos los habitantes del Municipio de Villazón siendo deber de las autoridades, así como de todo el pueblo su cuidado, observación, mantenimiento y restauración según corresponda.

Los Edificios Públicos Municipales, que forman parte también de la infraestructura pública Municipal están constituidos por toda obra civil o edificación, que está destinada a albergar en su interior personas, ya sea para el uso institucional, la prestación de algún servicio público Municipal o al uso irrestricto de la población en general, ya sea con fines educativos, culturales, deportivos, de salud u otros, como ser: estadios, coliseos, hospitales, archivos, bibliotecas, museos, hemerotecas y otros Municipales. En consecuencia, para una mejor comprensión, podemos decir que la infraestructura Municipal es el género y el edificio público Municipal es la especie.

Que, La presente Ley tiene como marco legal y competencial la Constitución Política del Estado, en sus artículos 302 numerales 15,16,28 en lo que respecta a la competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales en concordancia con la Ley N° 1178 SAFCO y las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, en lo relativo a la administración de los activos fijos inmuebles y las actividades inherentes al uso, conservación, salvaguarda, registro y control de edificaciones e infraestructura pública departamental, en procura de la conservación del patrimonio cultural departamental; y demás normativa vigente.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización en su artículo 34 párrafo I, establece que: el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal, con facultad Deliberativa, Fiscalizadora y Legislativa en el ámbito de sus competencias.

Que, de acuerdo al art. 4 de la Ley N° 482, establece I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b. Órgano Ejecutivo.

Que, la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales en su artículo 16 numeral 4) señala como atribución del Concejo Municipal dictar **Leyes Municipales**, Resoluciones.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, concordado con el artículo 34 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización " Andrés Ibáñez". A su vez el artículo 284. I establece que "El Concejo Municipal estará compuesto por Concejales y Concejales elegidas y elegidos mediante sufragio universal".

Que, la LEY N° 006 LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA MODIFICATORIA A LA LEY DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO MUNICIPAL N° 002 menciona en su artículo N° 36 "Las Resoluciones Municipales son normas específicas y

de cumplimiento obligatorio para la Administración Municipal, que se aprueba por mayoría simple de sus miembros, en el marco de sus atribuciones otorgadas en Ley 482 art. 13 inc. b).

Que, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°79 de fecha 23 de noviembre de 2021, dispone emitir la presente Ley Autonómica Municipal correspondiente.

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 168/2021

LA LEY DE:

"NOMINACIONES DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y EDUCACIÓN, CAMPOS DEPORTIVOS E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL"

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. (OBJETO)

La presente Ley tiene por objeto regular la nominación de establecimientos de salud y educación, campos deportivos y otras infraestructuras municipales.

ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN)

El ámbito de aplicación de la presente Ley es en la jurisdicción del Municipio de la ciudad de Villazón y la Provincia Modesto Omiste.

ARTÍCULO 3. (DEFINICIONES)

Para los fines de la presente Ley se adoptan las siguientes definiciones:

- a) **Establecimiento de Educación.** - Es aquel lugar público que tiene como misión impartir educación a quienes asistan al mismo.
- b) **Establecimiento de Salud.** - Es la infraestructura donde se otorga atención en cuanto a promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento de la enfermedad y recuperación de la salud.
- c) **Campo Deportiva.** - Es el espacio público provisto de medios necesarios para el aprendizaje, práctica y la competición de uno o más deportes.
- d) **Infraestructura Municipal.** - Es toda obra física de carácter público, destinado al uso de la población.

CAPITULO II

NOMINACIONES

ARTÍCULO 4. (CRITERIOS DE NOMINACIÓN)

Para la nominación de establecimientos de salud y educación, campos deportivos y otras infraestructuras municipales se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

- a) **Históricos.** - Se considerará a personajes y hechos relevantes de la historia en defensa de la libertad, derechos humanos, recursos naturales, patrimoniales y la soberanía de la nación, tales como: Gobernantes, personajes importantes de las culturas americanas prehispánicas, protagonistas de acciones revolucionarias, precursores, próceres de la independencia, ex combatientes de la Guerra del Chaco; así como fechas y lugares de hechos históricos.

- b) **Geográficos.** - Se considerará la geografía, orografía e hidrografía, preferentemente de la región y el país, haciendo referencia a los Departamentos, Provincias, Comunidades y Pueblos Indígena Originario Campesinos de Bolivia.
- c) **Ecológicos.** - Se considerará las especies vegetales, animales y recursos naturales, preferentemente de la región.
- d) **Científicos.** - Se considerará a personajes destacados en el campo de la ciencia, investigación y tecnología, preferentemente de la región.
- e) **Culturales, Artísticos y Deportivos.** - Se considerará a personajes destacados en el ámbito cultural, artístico y deportivo, preferentemente de la región.
- f) **Religiosos.** - Se considerará las festividades y personalidades religiosas destacadas, preferentemente de la región.
- g) **Tradicional y Folklore.** - Se considerará elementos típicos, tradicionales y costumbristas de la región.

CAPITULO III

ARTÍCULO 5. (INICIATIVA) PROCEDIMIENTO PARA NOMINACIONES

Las solicitudes de nominaciones de establecimientos de salud y educación, y otras infraestructuras municipales, se realizarán de oficio o a instancia de parte:

- a) **De oficio:** Podrán solicitar, una o varias Concejalas; uno o varios Concejales y a solicitud de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal.
- b) **A instancia de parte:** Podrán solicitar personas naturales o jurídicas, juntas vecinales, instituciones y otros.

ARTÍCULO 6. (SOLICITUDES)

Las solicitudes de oficio o a instancia de parte deberán estar dirigidas a la o al Presidente del Concejo Municipal, incluyendo los antecedentes, justificación de la nominación, propuesta y la ubicación del bien o espacio a nominar.

ARTÍCULO 7. (TRÁMITE)

I.- La o el Presidente del Concejo Municipal derivará la solicitud a la Comisión o Comisiones correspondientes.

II.- La Comisión respectiva con la colaboración técnica de las Unidades de Salud y Educación dependientes del Órgano Ejecutivo Municipal, realizará el trabajo de campo para las nominaciones de establecimientos de salud y educación, campos deportivos y otras infraestructuras municipales.

III.- Se realizarán reuniones de búsqueda de consenso con la directiva de los vecinos del barrio para la nominación de los bienes municipales.

ARTÍCULO 8. (INFORMACIÓN DE COMISIONES)

La Comisión o Comisiones correspondientes remitirán informe a la Presidencia del Concejo Municipal, adjuntando la siguiente documentación:

- a) Antecedentes y documentos que respalden el nombre propuesto para la nominación.
- b) Plano de ubicación del bien municipal a nominar.
- c) Delimitación de vía o vías a nominar.
- d) Acta de reunión establecida en el parágrafo III del artículo 10,

e) Proyecto de Ley Municipal de nominación.

ARTÍCULO 9. (TRATAMIENTO)

El informe de la Comisión o Comisiones correspondientes más el Proyecto de Ley Municipal, cumplido el procedimiento establecido de la Ley N° 006 de Ordenamiento Jurídico Administrativo, será considerado por el Pleno del Concejo Municipal para su aprobación, modificación o rechazo.

La aprobación de nominación de establecimientos de salud y educación, campos deportivos y otras infraestructuras del municipio; se darán mediante Ley municipal y en lo demás siguiendo normativa interna vigente.

ARTÍCULO 10. (REGISTRO Y ARCHIVO)

Toda nominación con sus antecedentes deberá registrarse en archivo del Concejo Municipal y también deberá tener un registro digital, de modo que se vayan actualizando progresivamente los datos en el plano oficial en todas las Unidades técnicas del Gobierno Autónomo Municipal de la Ciudad de Villazón y la Provincia Modesto Omiste.

ARTÍCULO 11. (CAMBIOS DE NOMBRE)

Las solicitudes del cambio de nominaciones, tendrán el mismo tratamiento de aprobación establecida para la presente Ley Municipal.

CAPITULO IV PROHIBICIONES

ARTÍCULO 12. (PROHIBICIONES)

Se prohíbe:

- a) Utilizar nombres de personas vivas.
- b) La duplicidad de nombres.

ARTÍCULO 13. (EXCEPCIONES)

Se podrá asignar o modificar excepcionalmente la denominación, de establecimientos de salud y educación, campos deportivos y otras infraestructuras del municipio; con el nombre de personas vivas, siempre que se demuestre y/o compruebe la relevancia científica, literaria, deportiva o artística.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y ABROGATORIAS

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA. - El Órgano Ejecutivo Municipal proporcionará el apoyo que sea necesario para las nominaciones a través de las Unidades correspondientes.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA. - Se abroga toda Ley o disposición contraria a esta norma. Remítase, la presente Ley al Ejecutivo Municipal para su promulgación respectiva.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón-Provincia Modesto Omiste, a los 23 días del mes de do noviembre del 2021 años.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Cjal. EDITH COLQUE LÓPEZ
PRESIDENTA del C.M.V.

Cjal. ARMANDO GIRA CALLA
SECRETARIO a.l. del C.M.V.

img_30

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal de esta Provincia Modesto Ormiste, a los.... días del mes de del año 2021..

ALCALDE MUNICIPAL DE VILLAZÓN

Iniciativa Legislativa de Ley que fue promulgada en fecha 07 de diciembre por el Ejecutivo Municipal de Villazón el Sr. Juan Navia Llanos.

INFORMES DE VIAJE

1.- INFORME DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO PRODUCTIVO REP: INFORME SOBRE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE LA MANCOMUNIDAD DE LOS CHICHAS

ANTECEDENTES:

Que mediante Resolución Municipal N° 107/2021 declaratoria en Comisión la cual dentro de su artículo primero manifiesta:

Artículo Primero. - Se declara en comisión al Pleno del Concejo Municipal: Concejales Edith Colque López, Yolanda Tania Churquina, Amalia Ibarra Méndez, Lidia Plaza Daza y Concejales Rubén Choque García, Zenón Pita Peláez y Armando Gira Calla a raíz de una nota de fecha 04 de noviembre de CITE. Manc. Chichas N° 104/2021 con Ref.: Asamblea Extraordinaria de la Mancomunidad de los Chichas la cual se llevará a cabo en fecha viernes 12 de noviembre a horas 09:00 a.m.

La declaratoria en comisión es con goce de viáticos y el uso de la movilidad del Concejo Municipal de Villazón y emitase memorándum al chofer del Concejo Sr. Carmelo Wayar Loza, debiendo a su regreso presentar el debido y correspondiente informe.

DESARROLLO:

En fecha 12 de noviembre en horas de la mañana 7:00 a.m. aproximadamente partimos a la ciudad de Tupiza en la movilidad del Concejo Municipal de Villazón; al llegar a destino nos dirigimos al salón de reuniones Alfredo Domínguez donde debía de llevarse a cabo la reunión extraordinaria que se tenía programada pero al llegar y apersonarnos a la asamblea extraordinaria lamentablemente no existía el quórum necesario para llevar a cabo dicha asamblea, solo se encontraban presentes 3 municipios como ser Atocha, Villazón y Tupiza; además de no estar presente ningún Alcalde de los distintos Municipios que forman parte de la Mancomunidad de los Chichas, por lo que se tuvo que suspender la asamblea sin fecha; razón por lo cual regresamos a Villazón llegando al medio día.

Es cuanto nos cabe informar al pleno del Concejo Municipal.

2.- INFORME DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y DERECHOS HUMANOS ReL: INFORME DE VIAJE AL MUNICIPIO DE COTAGAITA

PARTICIPACION DE LA ASAMBLEA ORDINARIA DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LOS CHICHAS.

I-ANTECEDENTES:

a) Habiendo recibido el Concejo Municipal una invitación para participar de la ASAMBLEA ORDINARIA DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LOS CHICHAS con Ref.: CONFORMACION DIRECTORIO DELIBERANTE Y DIRECTORIO EJECUTIVO MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIO DE LOS CHICHAS, dirigida Sra. Edith Colque López PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZON de fecha 07 de junio de 2021, la invitación describe:

La gerencia de la Mancomunidad de Municipio de los Chichas, a solicitud del municipio de Atocha (Reunión de AMDEPO Ce No GAMA 283/2021), suspende la reunión de fecha 11 de junio de 2021, convoca a una asamblea ordinaria a los Honorables Alcaldes y Concejales municipales de los Municipios de Vitichi, Cotagaita, Atocha Tupiza y Villazón, para el día sábado 12 de junio de 2021 a horas 9:00 am a realizarse en el salón de reuniones del municipio de Cotagaita con el siguiente temario:

- 1.- Verificación de quorum
- 2.- Informe directorio Ejecutivo y Deliberante.
- 3.- Renovación de la directiva de la Mancomunidad de los Chichas
- 4.- Varios

Fdo Ing Victor Hugo Choque Yalvez GERENTE GENERAL

b) Se tiene documento de RESOLUCION MUNICIPAL N° 37/2021 (DECLARATORIA EN COMISION), Describe:

RESUELVE

Artículo Primero-Se determina Declarar en comisión al pleno de los Concejales del Municipio de Villazón, Edith Colque López, Yolanda Tonta Churquina Lidia Plaza Doza, Amalia Ibarra Méndez, Rubén Choque García, Zenón Pita Peláez, Armando Gira Calla, a la conformación de directorio Deliberante y directorio Ejecutivo de la Mancomunidad de Municipios de los Chichas a realizarse el día sábado 12 de junio de 2021 a horas 9:00 am en el Municipio de Cotagaita.

Declaratoria en Comisión a establecerse es por el día 12 de junio del 2021 con goce de viáticos y el uso de la movilidad del Concejo Municipal.

Artículo Segunda. - Quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Municipal, los Concejales nombrados del Municipio de Villazón.

Es dado en Sala de Sesiones del Concejo Municipal, el día 8 de junio de 2021.

II.-DESARROLLO:

En fecha 12 de junio de 2021 a horas 07:30 am se trasladó al Municipio de Cotagaita en vehículo del Concejo Municipal, llegando al municipio de Cotagaita a horas 09:00 am, luego

se trasladó a la Alcaldía de Cotagaita al Salón de reuniones, donde se instaló la reunión a horas 10:40 am, en primera instancia se brindó un desayuno de bienvenida por el Alcalde de Cotagaita Sr. Daniel Llave.

En su primer punto se realizó la verificación del quórum correspondiente donde estaban presentes la mayoría y se procedió a la elección quedándose en la modalidad ROTATORIA.

El Ing. Víctor Hugo Choque Gerente General de la Mancomunidad de Municipio de los Chichas, presentó un Informe de enero hasta abril de 2021, Referente al Equipo Técnico de diseño de Proyectos de la Mancomunidad, Actividades desarrolladas por la mancomunidad, de gestión ambiental Municipal, Actividades Administrativas recomendaciones, de lo siguiente:

1.- EL EQUIPO TÉCNICO DE LA MANCOMUNIDAD donde identifica, formula, y desarrollar actividades con la mancomunidad de Municipios de los Chichas, es el siguiente:

Equipo Técnico

| NOMBRE | CARGO |
|-------------------------------|--------------------------------|
| Ing. Víctor H. Choque Yáñez | Gerente General |
| Lic. Norah Amador Soruco | Administradora Financiera |
| Ing. Gustavo Colque R. | Responsable de infraestructura |
| Ing. Jorge Rodríguez Aparicio | Técnico diseño de proyectos |
| Arq. Susana Medrano Flores | Técnico diseño de proyectos |
| Sr. Arnoldo Acebey Tito. | Chofer Mensajero I |

2. ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA MANCOMUNIDAD. -

Se han ejecutado convenios directos de HELVETAS con el Municipio de Tupiza y Villazón, las cuales ejecutaron actividades de fortalecimiento institucional.

3. EQUIPO TECNICO DE DISEÑO DE PROYECTOS.

La unidad de proyectos de la mancomunidad de los chichas elabora los EDTP del proyecto de Pre inversión en base a la información que proporcionan los Municipios.

Para iniciar un EDTP minimamente se necesita que los Municipios Proporcionen la siguiente Información:

- Definición sitio de emplazamiento
- Plano de lote o plano de relevamiento,
- Acta de priorización del proyecto por parte de la comunidad.

- Levantamiento topográfico.

Para el Municipio de Villazón se elaboró un Estudio de Diseño Técnico de Pre inversión CONSTRUCCION CENTRO DE SALUD NIÑO JESUS DE NAZARETH que fue entregado en fecha 15 de abril de 2021 en medio físico y digital al municipio, con un monto del Proyecto de Bs. 6.086.895,99, con sus componentes principales; Memoria Arquitectónica Diseño Estructural, Cálculos Métricos, Presupuesto, Cronograma, Planos.

4.- INFORMO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS GESTIÓN 2021.

Disponibilidad de recursos:

| DESCRIPCION | MONTO 2021 Desembolsado |
|--------------------------------------|----------------------------|
| Saldos en Bancos 2020 | 35.873,47 |
| Gobierno Autónomo de Atocha | 0,00 |
| Gobierno Autónomo de Topiza | 152.678,80 |
| Gobierno Autónomo de Cotagaita | 0,00 |
| Gobierno Autónomo de Villazón (2020) | 76.339,40 |
| Gobierno Autónomo de Villazón | 76.339,40 |
| Gobierno Autónomo de Vitichi | 0,00 |
| Total | 341.231,07 |

Gastos Realizados a abril 2021

| Descripción de gastos | Monto 2021 ejecutado Bs. |
|--|--------------------------|
| Honorarios profesionales equipo técnico y administrativo | 169.600,00 |
| Costo de Servicios no Personales | 24.662,70 |
| Costo de Materiales y Suministros | 11.128,00 |
| Total | 205.390,70 |

Saldo actual en Bancos

Banco Unión Cte. 1-6054039

| Descripción | Monto en Bs. |
|-----------------------------|--------------|
| Mancomunidad de los Chichas | 95.646,90 |
| Proyecto durazno Chicheño | 35.873,67 |
| Total | 131.520,37 |

Banco Unión Cta. Cte. 1-18899704

| Descripción | Monto en Bs. |
|---------------------------|--------------|
| Proyecto Cambio Climático | 10.320,00 |
| Total | 10.320,00 |

El Informe presentado por el Ing. Victor Hugo Choque Gerente General de la Mancomunidad de Municipio de los Chichas fue Aprobado por la mayoría de los presentes. Presentando también un documento de informe de Actividades de ENERO-ABRIL 2021, que se adjunta al presente Informe.

En la elección del Directorio del CONCEJO DELIVERANTE quedo de la siguiente manera:

| | | |
|-----------------------|---|------------------|
| PRESIDENTE | EDWIN ROJAS ALI | ATOCHA |
| VICEPRESIDENTE | SHERILE ERIKA REYNOLDS | TUPIZA |
| SECRETARIO | ARMANDO GIRA CALLA | VILLAZÓN |
| VOCAL 1 | RINO NELSON AUCACHI NOEMI GONZALES | COTAGAITA |
| VOCAL 2 | NOEMI GONZALES | VITICHI |

Posteriormente se procedió a la elección del DIRECTORIO EJECUTIVO quedando conformado de la siguiente forma:

| | | |
|-----------------------|-----------------------------|------------------|
| PRESIDENTE | DANIEL LLANOS | COTAGAITA |
| VICEPRESIDENTE | JESUS GUZMAN ORTEGA | TUPIZA |
| SECRETARIO | SILVERIO DONAIRE | VITICHI |
| VOCAL 1 | JOAQUIN MILTON CHIRI | ATOCHA |
| VOCAL 2 | JUAN NAVIA LLANOS | VILLAZÓN |

Se dio posesión al directorio de la MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LOS CHICHAS, con lo que concluye la reunión.

Cronograma de Viaje:

| | | | |
|--------------------|---------------------|---------------------|--------------------|
| Salida de Villazón | Llegada a Cotagaita | Salida de Cotagaita | Llegada a Villazón |
|--------------------|---------------------|---------------------|--------------------|

| | | | |
|--|--|--|--|
| Fecha 12 de junio de 2021 años, a horas 07:30 a.m. | En fecha 12 de junio de 2021 años a horas 09:15 a.m. | Fecha 12 de junio de 2021 años, a horas 16:00 p.m. | Fecha 12 de junio de 2021 a horas 18:00 p.m. |
|--|--|--|--|

Es cuanto me Informamos al pleno del Concejo Municipal en cumplimiento a la RESOLUCION MUNICIPAL N° 37/2021 DE DECLARATORIA EN COMISION al Municipio de Cotagaita para participar de la Asamblea Ordinaria de la Mancomunidad de Municipio de los Chichas. Se adjunta documentos de respaldo.

Atentamente:

3.- INFORME DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS LEGALES REF: INFORME DE VIAJE AL MUNICIPIO DE UYUNI A INVITACION A SEPTIMA VERSION FEDETUR 2021

1.- ANTECEDENTES:

- a) Habiendo recibido el Concejo Municipal una INVITACION para participar de la SEPTIMA VERSION FEDETUR 2021, dirigida a Sra. Edith Colque López PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZON de fecha 19 de octubre de 2021, la Invitación describe:

INVITACION DE LA SEPTIMA VERSION FEDETUR 2021

De mi mayor consideración:

Mediante la presente reciba usted mis cordiales saludos y deseos de éxitos en las delicadas funciones que desempeña por el bien del Municipio de Villazón.

Con esta misma, el Gobierno autónomo Municipal de Villazón y la Dirección de Desarrollo Humano, a través de la Unidad de Cultura y Turismo tiene el agrado de invitar por intermedio de su autoridad al Concejo en Pleno a ser partícipes DE LA SEPTIMA VERSION FEDETUR 2021 que se llevará a cabo los días 21, 22, 23 en la ciudad de Uyuni, se adjunta la convocatoria.

Sin otro particular y agradeciendo su participación, me despido con las consideraciones más distinguidas. Firma Dr. Grover Apaza Viso (DIRECCION DE DESARROLLO HUMANO y Lic. Jhannet Villena A. (UNIDAD DE CULTURA Y TURISMO).

- b) Se tiene documento de RESOLUCION MUNICIPAL N° 99/2021 (DECLARATORIA EN COMISION), Describe:

RESUELVE.

Artículo Primero. - Se Declara en comisión al Pleno del Concejo Municipal: concejales Edith Colque López, Yolanda Yanis Churquina, Amalia Ibarra Méndez, Lidia Plaza Daza y concejales Rubén Choque García, Zenón Pita Paldez, para poder participar del FEDETUR

el día 21 de octubre e 2021 en la ciudad de Uyuni debiendo a su regreso presentar el respectivo y correspondiente informe.

Con la respectiva movilidad del Concejo Municipal de Villazón y con el chofer Ever Huarachi asignado por el Ejecutivo Municipal de Villazón.

Artículo Segundo. - *Quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución Municipal, el Órgano Legislativo, el Ejecutivo Municipal y demás pertinentes del Gobierno Municipal de Villazón*

Es dado en sala de sesiones del Concejo Municipal el día 20 de octubre de 2021.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

II.- DESARROLLO:

En el SALAR DE UYUNI en el paraje llamado las Banderas, del municipio de UYUNI se instaló el acto inaugural a horas 16:10 tras una larga espera a la llegada del señor Gobernador. Acto seguido se dio inicio al ritual de la coa y ofrenda a la Pachamama a cargo de todas las autoridades presentes.

Luego hizo uso de la palabra el sr. Marcelino Mamani SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE TURISMO a tiempo de agradecer a los visitantes y con la venia del Gobernador Saluda a los alcaldes de los 41 municipios del Departamento de Potosí a los Asambleístas a los concejales a las empresas privadas agencias de viajes, operadores de turismo, hoteleros y desde el salar de Uyuni saluda al mundo.

Indica que desde Bolivia se quiere decir que ya estamos preparados para la Reactivar la Economía del Turismo, se hizo el trabajo coordinado con el viceministerio de turismo con el ministerio de Cultura y demás ministerios, hoy mismo nuestros ministros están debatiendo fuertemente la reactivación del turismo, de la misma forma el gobernador tenía que estar presente en esta fiesta de la reactivación del turismo, pero por las responsabilidades que tiene más tarde estará acompañado en esta fiesta y el día sábado estará el gobernador cerrando el FEDETUR.

Agradecido con los Alcaldes por la presencia e indica que el salar es de todos los potosinos de cada uno de los 41 municipios. Pediremos que nuestra reactivación parta de hoy en adelante.

Teníamos invitados especiales, pero por situaciones que hay fronteras que no se pueden aperturar por eso no están presentes. Desde este Salar majestuoso que es la puerta de recibir para que nos conozcan como potosinos. Dicho eso dio por inaugurado la séptima versión del turismo en toda su versión con su vestimenta, con su gastronomía, con su artesanía y con su baile.

También el Alcalde del Gobierno Autónomo Departamental de potosi, dio palabras de bienvenida e indica que el único fin de esta actividad es reactivar el turismo que la pandemia nos dejó sin la actividad de turismo, gracias al Gobernador se tuvo la iniciativa de

organizarnos y estamos preparados para invitar a los turistas del exterior como también del interior del país y así poder reactivar la economía por medio del turismo agradece al presidente Luis Arce por las vacunas ya tienen el 70 % de habitantes vacunados, y están preparados para activar el turismo con más fuerza.

Posteriormente hizo uso de la palabra el señor Gobernador Johnny Mamani, en primera instancia agradece la presencia de los 41 municipios a los alcaldes y concejales presentes, por llegar a esta parte al lugar más importante del mundo a este atractivo natural más importante del mundo, para compartir nuestra cultura con nuestros hermanos de Villazón a los hermanos que están viniendo a visitarnos desde Caisa B gracias señor alcalde por acompañarnos, nuestro alcalde de Tomave colchaca nuestros hermanos de Cocha del centro de Potosí nuestros anfitriones Llica Tawa Uyuni con seguridad otras municipios más que nos acompaña, Llaallagua Toro Toro, Vitichi, Tupiza, San Pedro de quemes quiero agradecerles por la presencia, además quiero ofrecerles disculpas por haber llegado tarde no era la intención de hacer retrasar esta actividad la verdad que a nivel nacional venimos atravesando un conflicto mientras ustedes van trabajando van promocionando su cultura hay otros que se están dedicando a bloquear uno no deja de entender compañeros, como autoridad venimos saliendo de una crisis sanitaria una crisis económica lo que la gente quiere es trabajo lo que la gente quiere es generar recursos económicos en beneficio de cada uno de sus comunidades en sus pueblos y municipios para poder de una vez por todas salir de esta crisis económica es por eso que hemos llegado tarde nos reunimos con diferentes sectores, nuestros hermanos cooperativistas nuestras organizaciones sociales que están también en Potosí; mis hermanos este tipo de feria nos ayuda a promocionar sobre todo nuestra cultura es muy hermoso ver un resumen de los que es y va ser siempre el patrimonio de cada uno de los potosinos y potosinas adornadas con hermosas señoritas sabemos que esta promociónes gloria para hacer esa vestimenta que es típica de nuestra región es típica de nuestro querido estado plurinacional de Bolivia nuestro saludo cariñoso a nuestras autoridades originarias a nuestros instituciones cívicas a cada uno de nuestros municipios nuestro cariño enorme al municipio de Uyuni que es la capital del sud oeste potosí vamos a continuar trabajando, el alcalde de llica me dice que su proyecto de agua inmediatamente vamos a revisar y apoyar es una forma también hermanos de salir de esta crisis económica el alcalde de Uyuni ya está tenemos que firmar alcalde el convenio no se si ya esta este fin de semana o el lunes o el martes y así para cada uno de nuestros municipios **Villazón el camino hacia yunchara**, tawa igual cochus para todos compañeros no vamos a descuidar a ninguno de nuestros municipios todos los municipios por lo menos durante nuestra gestión van a ser equitativamente beneficiados y atendidos y para eso trabajamos los alcaldes y concejales y quien también les habla muchas felicidades a cada uno de nuestros hermanos así vamos a reactivar nuestra economía la última noticia que nos ha agradado hablando con nuestro ministro de obras públicas alcalde de Uyuni nos dice la próxima semana vengán a la paz y vamos ver qué día ya empieza a funcionar el aeropuerto en Uyuni porque es muy importante para promocionar nuestros atractivos naturales agradecerles por su atención y felicitarles gracias.

Promociones GLORIA hizo gala de sus modelos con la presentación de prendas realizadas por manos de confeccionistas potosinas y de nuestro municipio (VILLAZÓN) que presentaron 7 prendas que lucieron las modelos.

Nuestro municipio presentó en la misquinchada el BAILE DEL CABALLITO Y DEL TORITO POR LA COMUNIDAD DE CASIRA.

Cronograma de viaje

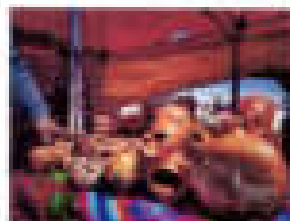
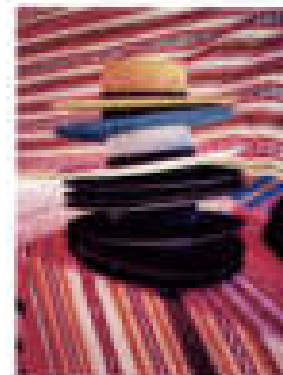
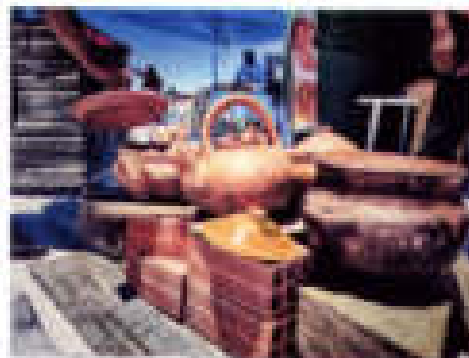
| DÍA DE SALIDA DE VILLAZÓN. | HORA DE SALIDA | DÍA DE LLEGADA AL MUNICIPIO DE UYUNI | HORA DE LLEGADA AL MUNICIPIO DE UYUNI |
|---------------------------------------|----------------|--------------------------------------|---------------------------------------|
| JUEVES 29 DE OCTUBRE DE 2021 | 04:50 am | JUEVES 29 DE OCTUBRE DE 2021 | 09:30 am. |
| DÍA DE SALIDA DEL MUNICIPIO DE UYUNI. | HORA DE SALIDA | DÍA DE LLEGADA A VILLAZÓN | HORA DE LLEGADA A VILLAZÓN |
| JUEVES 29 DE OCTUBRE DE 2021 | 20:45 pm | VIERNES 30 DE OCTUBRE DE 2021 | 01:15 am. |

Es cuanto Informamos al pleno del Concejo Municipal en cumplimiento a la RESOLUCION MUNICIPAL N° 99/2021 DE DECLARATORIA EN COMISION. Se adjunta documentos de respaldo

Asentamiento:







4- INFORME DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS LEGALES DE REF: INFORME DE VIAJE AL MUNICIPIO DE UYUNI A INVITACION A SEPTIMA VERSIÓN FEDETUR 2021.

LANTECEDENTES:

Comisión de Asuntos Legales y Derechos Humanos
Cjal. Zenón Pita Peláez

- a) Habiendo recibido el Concejo Municipal una INVITACION para participar de la SEPTIMA VERSION FEDETUR 2021, dirigida a Sra. Edith Colque López PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN de fecha 19 de octubre de 2021, la invitación describe:

INVITACION DE LA SEPTIMA VERSION FEDETUR 2021

De mi mayor consideración:

Mediante la presente reciba usted mis cordiales saludos y deseos de éxitos en las delicadas funciones que desempeña por el bien del Municipio de Villazón.

Con esta misiva, el Gobierno autónomo Municipal de Villazón y la Dirección de Desarrollo Humano, a través de la Unidad de Cultura y Turismo tiene el agrado de invitar por intermedio de su autoridad al Concejo en Pleno a ser partícipes DE LA SEPTIMA VERSION FEDETUR 2021 que se llevará a cabo los días 21, 22, 23 en la ciudad de Uyuni, se adjunta la convocatoria.

Sin otro particular y agradeciendo su participación, me despido con las consideraciones más distinguidas. Firma Dr. Grover Apaza Viro (DIRECCION DE DESARROLLO HUMANO y Lic. Jhannet Villena A. (UNIDAD DE CULTURA Y TURISMO).

- b) Se tiene documento de RESOLUCION MUNICIPAL N° 99/2021 (DECLARATORIA EN COMISION), Describe:

RESUELVE.

Artículo Primero. - Se Declara en comisión al Pleno del Concejo Municipal: concejales. Edith Colque López, Yolanda Tania Churquina, Amalia Ibarra Méndez, Lidia Plaza Daza y concejales Rubén Choque García, Zenón Pita Peláez, para poder participar del FEDETUR el día 21 de octubre e 2021 en la ciudad de Uyuni debiendo a su regreso presentar el respectivo y correspondiente informe.

Con la respectiva movilidad del Concejo Municipal de Villazón y con el chofer Ever Husarachi asignado por el Ejecutivo Municipal de Villazón.

Artículo Segundo. - Quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución Municipal, el Órgano Legislativo, el Ejecutivo Municipal y demás pertinentes del Gobierno Municipal de Villazón

Es dado en sala de sesiones del Concejo Municipal el día 20 de octubre de 2021.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

II.- DESARROLLO:

En el SALAR DE UYUNI en el paraje llamado las Banderas, del municipio de UYUNI se instaló el acto inaugural a horas 16:10 tras una larga espera a la llegada del señor Gobernador.

Acto seguido se dio inicio al ritual de la coa y ofrenda a la Pachamama a cargo de todas las autoridades presentes.

Luego hizo uso de la palabra el sr. Marcelino Mamani SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE TURISMO a tiempo de agradecer a los visitantes y con la venia del Gobernador Saluda a los alcaldes de los 41 municipios del Departamento de Potosí a los Asambleístas a los concejales a las empresas privadas agencias de viajes, operadores de turismo, hoteleros y desde el salar de Uyuni saluda al mundo.

Indica que desde Bolivia se quiere decir que ya estamos preparados para la Reactivar la Economía del Turismo, se hizo el trabajo coordinado con el viceministerio de turismo con el ministerio de Cultura y demás ministerios, hoy mismo nuestros ministros están debatiendo fuertemente la reactivación del turismo, de la misma forma el gobernador tenía que estar presente en esta fiesta de la reactivación del turismo, pero por las responsabilidades que tiene más tarde estará acompañado en esta fiesta y el día sábado estará el gobernador cerrando el FEDETUR.

Agradecido con los Alcaldes por la presencia e indica que el salar es de todos los potosinos de cada uno de los 41 municipios. Pediremos que nuestra reactivación parta de hoy en adelante.

Teníamos invitados especiales, pero por situaciones que hay fronteras que no se pueden aperturar por eso no están presentes. Desde este Salar majestuoso que es la puerta de recibir para que nos conozcan como potosinos. Dicho eso dio por inaugurado la séptima versión del turismo en toda su versión con su vestimenta, con su gastronomía, con su artesanía y con su baile.

También el Alcalde del Gobierno Autónomo Departamental de potosí, dio palabras de bienvenida e indica que el único fin de esta actividad es reactivar el turismo que la pandemia nos dejó sin la actividad de turismo, gracias al Gobernador se tuvo la iniciativa de organizarnos y estamos preparados para invitar a los turistas del exterior como también del interior del país y así poder reactivar la economía por medio del turismo agradece al presidente Luis Arce por las vacunas ya tienen el 70 % de habitantes vacunados, y están preparados para activar el turismo con más fuerza.

Posteriormente hizo uso de la palabra el señor Gobernador Jhonny Mamani , en primera instancia agradece la presencia de los 41 municipios a los alcaldes y concejales presentes, por llegar a esta parte al salar más importante del mundo a este atractivo natural más importante del mundo, para compartir nuestra cultura con nuestros hermanos de Villazón a los hermanos que están viniendo a visitarnos desde Caiza B gracias señor alcalde por acompañarnos, nuestro alcalde de Tomave colchacá nuestros hermanos de Cocha del centro de Potosí nuestros anfitriones Llica Tawa Uyuni con seguridad otras municipios más que nos acompaña, Liallagna Toro Toro, Vitichi, Tupiza, San Pedro de quemes quiero agradecerlas por la presencia, además quiero ofrecerles disculpas por haber llegado tarde no era la intención de hacer retrasar esta actividad la verdad que a nivel nacional venimos atravesando un conflicto mientras ustedes van trabajando van promocionando su cultura hay otros que se

están dedicando a bloquear uno no deja de entender compañeros, como autoridad venimos saliendo de una crisis sanitaria una crisis económica lo que la gente quiere es trabajo lo que la gente quiere es generar recursos económicos en beneficio de cada uno de sus comunidades en sus pueblos y municipios para poder de una vez por todas salir de esta crisis económica es por eso que hemos llegado tarde nos reunimos con diferentes sectores , nuestros hermanos cooperativistas nuestras organizaciones sociales que están también en Potosí; mis hermanos este tipo de feria nos a ayuda a promocionar sobre todo nuestra cultura es muy hermoso ver un resumen de los que es y va ser siempre el patrimonio de cada uno de los potosinos y potosinas adornadas con hermosas señoritas sabemos que esta promociones gloria para lucir esa vestimenta que es típica de nuestra región es típica de nuestro querido estado plurinacional de Bolivia nuestro saludo cariñoso a nuestros autoridades originarias a nuestros instituciones cívicas a cada uno de nuestros municipios nuestro cariño enorme al municipio de Uyuni que es la capital del sud oeste potosi vamos a continuar trabajando, el alcalde de Ilica me dice que su proyecto de agua inmediatamente vamos a revisar y apoyar es una forma también hermanos de salir de esta crisis económica el alcalde de Uyuni ya está tenemos que firmar alcalde el convenio no se si ya esta este fin de semana o el lunes o el martes y así para cada uno de nuestros municipios **Villazón el camino hacia yunchara** , tawa igual cochas para todos compañeros no vamos a descuidar a ninguno de nuestros municipios todos los municipios por lo menos durante nuestra gestión van a ser equitativamente beneficiados y atendidos y para eso trabajamos los alcaldes y concejales y quien también les habla muchas felicidades a cada uno de nuestros hermanos así vamos a reactivar nuestra economía la última noticia que nos ha agradado hablando con nuestro ministro de obras públicas alcalde de Uyuni nos dice la próxima semana vengán a la paz y vamos ver qué día ya empieza a funcionar el aeropuerto en Uyuni porque es muy importante para promocionar nuestros atractivos naturales agradecerles por su atención y felicitarles gracias.

Promociones GLORIA hizo gala de sus modelos con la presentación de prendas realizadas por manos de confeccionistas potosinas y de nuestro municipio (VILLAZON) que presentaron 7 prendas que lucieron las modelos.

Nuestro municipio presentó en la misquinchada el BAILE DEL CABALLITO Y DEL TORITO POR LA COMUNIDAD DE CASIRA.

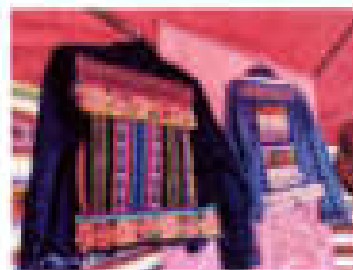
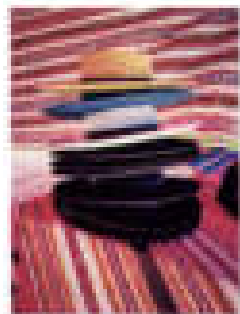
Cronograma de viaje

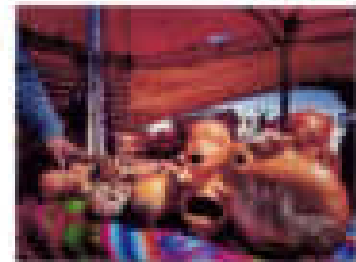
| DÍA DE SALIDA DE VILLAZÓN. | HORA DE SALIDA | DÍA DE LLEGADA AL MUNICIPIO DE UYUNI | HORA DE LLEGADA AL MUNICIPIO DE UYUNI |
|------------------------------|----------------|--------------------------------------|---------------------------------------|
| JUEVES 29 DE OCTUBRE DE 2021 | 04:50 am | JUEVES 29 DE OCTUBRE DE 2021 | 09:30 am. |

| DÍA DE SALIDA DEL MUNICIPIO DE UYUNL | HORA DE SALIDA | DÍA DE LLEGADA A VILLAZÓN | HORA DE LLEGADA A VILLAZÓN |
|--------------------------------------|----------------|-------------------------------|----------------------------|
| JUEVES 29 DE OCTUBRE DE 2021 | 20:45 pm. | VIERNES 30 DE OCTUBRE DE 2021 | 01:15 am. |

Es cuanto Informamos al pleno del Concejo Municipal en cumplimiento a la RESOLUCION MUNICIPAL N° 99/2021 DE DECLARATORIA EN COMISION. Se adjunta documentos de respaldo.

Atentamente:





5.- INFORME DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y DERECHOS HUMANO REF: INFORME SOBRE "TALLER FORMULACIÓN DE POA Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2022" Y "SOCIALIZACIÓN DE LA POLÍTICA

NACIONAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE CIUDADES Y FORMULACION DEL POA Y PRESUPUESTO 2022

ANTECEDENTES

Que mediante invitación con CITE ACOF R.L. 133/08/2021 para poder participar de la "Socialización de la Política Nacional de Desarrollo Integral de Ciudades, Formulación del POA y Presupuesto 2022" y Cite AMDEPO 336/2021 "Taller Formulación de POA y Presupuesto 2022" se nos declaró en comisión mediante Resolución Municipal N° 75/2021 el cual manifiesta en su "Artículo Primero. - Se Declarar en comisión al Pleno del concejo Municipal: Concejalas: Edén Coque López, Tania Yolanda Churquina, Amalia Ibarra Méndez, Lidia Plaza Daza y concejalas Rubén Choque García, Zorón Pita Peláez para poder participar de la "Socialización de la Política Nacional de Desarrollo Integral de Ciudades, Formulación del POA y Presupuesto 2022" y Cite AMDEPO 336/2021 "Taller Formulación de POA y Presupuesto 2022" a llevarse a cabo el día jueves 26 de agosto de 2021 en la ciudad de Potosí.

Declaración en comisión es con goce de viáticos por el día jueves 26 de agosto de 2021 deteniendo a su regreso presentar el respectivo y correspondiente informe y en base a memorandum correspondiente al efecto del Concejo Municipal de Villazón para el uso de la movilidad por lo que nos constituimos en las oficinas de AMDEPO para poder participar de los dichos talleres a la cual fuimos invitados.

DESARROLLO

TALLER FORMULACION DE POA Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2022

En fecha 26 de agosto a horas 9:30 a.m. comenzó el taller "Formulación del POA y presupuesto institucional 2022" a iniciativa de la Asociación de Municipalidades de Potosí-AMDEPO en coordinación con la Federación de Asociaciones Municipales de Bolivia "ACOBOL" en la que la expositora manifestó lo siguiente:

El marco normativo que se debe considerar para el POA tanto para la elaboración y aprobación, se debe basar en la Constitución Política del Estado en los artículos 302 (competencias) y 321 (Política Fiscal); Ley 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" en sus artículos 6 (Presupuesto Municipal) y 16, 26 (Atribuciones) y la Ley 031 "Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bócher" en su capítulo V Gestión Presupuestaria y Responsabilidad Fiscal artículos 113-116.

Los instrumentos de la formulación presupuestaria que se debe tomar en cuenta son las Directrices de formulación presupuestaria donde se incluyen todos los gastos obligatorios.

Los Clasificadores Presupuestarios los cuales son los códigos del presupuesto o lenguaje presupuestario, Sistema de Gestión Pública SIGEP lo cual lo tienen todas las instituciones públicas; Calendario de Formulación Presupuestaria, Instrumento de Subsistema de Planificación, Instrumento de Programación, Financiamiento e Inversión Pública del

Subsistema de Inversión Pública y Financiamiento Externo para el Desarrollo Integral (SIPFE) del MPT.

Los lineamientos de formulación del presupuesto plurianual es un instrumento estratégico de la política fiscal de mediano plazo de carácter indicativo, las cuales considera planes y meta de la Agenda Política 2025 y resultados del PDES, articulando la programación presupuestaria de mediano y largo plazo, política y resultados sectoriales y/o territoriales, acciones de mediano plazo de PEI de cada entidad que comprende el periodo de 2021-2025.

La articulación de planes a largo plazo, mediano plazo y corto plazo, PCDES, PDES que son los planes estratégicos Ministeriales, Planes Sectoriales de Desarrollo Integral, Planes Territoriales de Desarrollo Integral, Planes de Gestión Territorial Comunal, Estrategias de Desarrollo Integral, Planes Estratégicos Institucionales, Planes Operativos Anuales.

Para la formulación presupuesto plurianual se debe contemplar los recursos dentro de esto están los recursos por grupos de rubros, fuentes y organismos financiadores que estos también contemplar los recursos específicos cada entidad, techos presupuestarios plurianuales, recursos externos en función a convenios y contratos, también se debe contemplar los gastos por programas, fuentes y organismos financiadores cada acción articulada a uno o más programas, módulo de presupuesto plurianual de los sistemas oficiales (SIGEP gasto corriente- SISIN web Inversión Pública).

El registro del presupuesto plurianual esta la planificación que contempla la actualización de la ejecución de metas del 2020 y la proyección del 2021, reprogramar metas 2022-2025, incorporar nuevas acciones y productos terminales, indicadores y metas como también contempla el presupuesto que va la actualización de la ejecución presupuestaria de recursos y gastos 2020 y 2021, programación de 2023-2025.

Los documentos a presentar son la disposición normativa que aprueba el Presupuesto Plurianual ajustado, Diagnóstico de la situación actual física y financiera de la entidad, Planes organizacionales responsables del logro de las metas de mediano plazo, presupuesto de recursos y gastos plurianuales 2022-2025 globales asociados con las acciones de mediano plazo del PEI de la entidad y reporte SIGEP, memorias de cálculo de las estimaciones de recursos específicos, donaciones, créditos y otros.

1.- Ley Municipal de aprobación del PCA y el anteproyecto del presupuesto institucional anual 2022 debidamente promulgada.

2.- Pronunciamiento de la instancia de participación y control social para el presupuesto anual.

3.- Memorias de cálculo de las estimaciones de recursos y programación de gastos.

4.- Convenios y/o normativa legal que respalde créditos y donaciones, préstamos y externos.

5.- Documento de respaldo de todas las transferencias a recibir y otorgar.

6.- Escalas salariales vigentes, aprobadas en el formato establecido en el RM N° 042 de 05 de febrero de 2020.

7.- Información de indicadores, según el formulario 4.

8.- Memorias de cálculo para el presupuesto de personal eventual y consultorías, formularios 5,6 y 7.

9.- Dictámenes y el reporte del registro del presupuesto en el SISIN-WEB.

Los lineamientos de elaboración del POA y presupuesto, POA instrumento de gestión, considera las competencias asignadas, disponibilidad financiera de recursos y el PEL, articular sus acciones de corto plazo con las acciones de mediano plazo.

Los recursos GAM: a) recursos específicos que contemplan los recursos propios como los impuestos creados en el marco de la Ley N° 154 tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales, regalías mineras departamental para municipios productores, patentes forestales/petronales; b) Transferencia del Tesoro General del Nación que es la

transferencia por participaciones en la recaudación en efectivo IDH; c) Créditos y donaciones como créditos y empréstitos internos y externos, legados, donaciones y otros ingresos similares; d) otras transferencias como las transferencias por delegación o transferencia de competencia.

Para la estimación de recursos dentro de los recursos específicos se analiza el comportamiento histórico, contratos, convenios y otros inherentes a sus competencias, incremento de la demanda, proyección de las variables macroeconómicas.

La programación de gastos de la base de cálculo 100 de esto hasta el 25 gastos es para el funcionamiento del ejecutivo y concejo Municipal, el resto se contempla para los gastos obligatorios que entre estos está el SUS, para la Gestión de Riesgos, Seguridad Ciudadana, para la Ejecución del Programa Municipal de la NNA que incluye el funcionamiento de las defensorías de la Niñez y Adolescencia, para efectivizar el derecho de la participación y Control Social, pago de la Renta Dignidad, apoyo y programación de la utilización sostenida de los recursos forestales y la ejecución de obras sociales de Interés Local, Fomento a la Educación Cívica Patriótica, para la FAM Bolivia (Asociados), Planes y programas de promoción de inclusión social, bono mensual para personas con discapacidad grave y muy grave. Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para adulto mayor.

Y los gastos concurrentes por competencia son los de mantenimiento de agua potable, alumbrado público, infraestructura urbana, caminos vecinales, apoyo al funcionamiento de la red de servicios de salud, apoyo al funcionamiento de educación mantenimiento y equipo de unidades educativas.

También está los gastos en grupos vulnerables exclusivos del GAM promover y desarrollar proyectos y políticas para la niñez y adolescencia, mujer adulto mayor y personas con discapacidad.

El criterio de priorización de gastos enmarca: proyectos de inversión, gastos de capital, gastos de operación, servicio de la deuda (interna y externa).

En cuanto en priorizar proyectos y programas de inversión están los de continuidad, con financiamiento asegurado con la previsión de contrapartes, nuevos estratégicos y de impacto en el desarrollo los cuales están articulados a las acciones de mediano plazo y otros proyectos y programas de inversión compatibles con sus planes de desarrollo.

La ruta metodológica de la elaboración del POA: Seguimiento al POA y presupuesto vigente, oferta institucional, formulación participativa, Elaboración del documento POA y presupuesto y la aprobación. Al proyecto de presupuesto Municipal, presentar al Concejo Municipal consolidado para su consideración y aprobación mediante Ley Municipal.

Las responsabilidades del órgano Ejecutivo es elaborar el presupuesto del órgano Ejecutivo el cual debe incluir presupuesto de las empresas y entidades de carácter desconcentrado y descentralizado, consolidar el presupuesto del Concejo Municipal y la responsabilidad del Concejo Municipal es elaborar su presupuesto bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, aprobarlo y remitirlo al Órgano ejecutivo Municipal para su consolidación, aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación el POA y presupuesto Municipal presentados por el Alcalde, autorizar la creación de empresas Públicas y Entidades Descentralizadas Municipales en su jurisdicción.

Llegando a concluir esta actividad al medio día.

En horas de la tarde al promediar las 14:00 se llevó a cabo el taller de:

SOCIALIZACION DE LA POLITICA NACIONAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE CIUDADES FORMULACION DE POA Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2022

El Presupuesto Anual es un instrumento de Política Fiscal de corto plazo, articulado al POA, PTDI y al Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES), y a la Agenda Patriótica del Bicentenario 2025 mediante el cual se identifican y cuantifican los recursos financieros que el GAM prevé percibir en corto plazo, así como su asignación en gastos corrientes e inversiones a nivel de programas presupuestarios en una gestión fiscal.

El Presupuesto Plurianual Instrumento de Política Fiscal de mediano plazo de carácter indicativo, este presupuesto tiene su temporalidad de 5 años es decir el periodo 2021-2025.

Presupuesto Plurianual de Recursos los GAM formularan su Presupuesto Plurianual mediante la estimación de Recursos Específicos Plurianuales sustentando sus proyecciones y considerando la tendencia de ejecución de ingresos, contratos, convenios y otros inherentes a las competencias de la entidad. Así como los ingresos por transferencias TGN, otras transferencias donaciones y créditos.

Presupuesto Plurianual de Gastos, los GAM formularan sus presupuestos de gastos por programas presupuestarios, fuentes de financiamiento y organismos financiadores el gasto

total deberá ser igual a los recursos estimados, en cumplimiento al principio de equilibrio presupuestario.

El presupuesto de recursos que reciben los Gobiernos Autónomos Municipales proceden de las Transferencias del Tesoro General de la Nación coparticipación Tributaria, impuesto directo a los hidrocarburos (IDH), recursos destinados al programa Bolivia cambia; otros ingresos están los recursos específicos por concepto de impuestos, tasas, patentes, venta de bienes y servicios, regalías mineras, donaciones y créditos, transferencias de privados y los activos financieros.

El presupuesto de gastos de los municipios están los gastos de funcionamiento es equivalente al 25% de los siguientes recursos según la ley 031: recursos específicos incluyen regalías mineras no incluyen las patentes forestales pero si la coparticipación tributaria; también están los gastos obligatorios previstos y definidos por la Ley desde el nivel central como ser renta dignidad, fondo de fomento a la educación cívico patriótica, servicio de salud universal y gratuita, seguridad ciudadana, políticas de género para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia, defensa y protección de la niñez y la adolescencia, gestión de riesgos, participación y control social, sistema asociativo municipal, recursos para adultos mayores, personas con discapacidad.

El Órgano Ejecutivo a la cabeza del Alcalde y Secretarías su tarea es programar y administrar los recursos.

El Órgano Legislativo es representante del municipio tiene facultad de dictar leyes municipales deliberar y fiscalizar las operaciones del Órgano Ejecutivo.

La Sociedad Civil es la que identifica, prioriza y participa en la planificación de programas y proyectos.

Las Organizaciones de Sociedad Civil están pueden ser asociaciones de productores, mujeres, jóvenes, adultos mayores.

El Control Social son representantes de la sociedad civil organizada.

Atribuciones del concejo municipal en elaboración del POA y presupuesto; su elaboración y aprobación se rige bajo los principios de coordinación y sostenibilidad y remitirlo al Órgano Ejecutivo Municipal para su consolidación esto debe ser aprobado dentro de los 15 días hábiles, también autorizar la creación de empresas públicas y entidades descentralizadas municipales en su jurisdicción.

El documento presupuesto plurianual debe contener una disposición normativa que apruebe el Presupuesto plurianual ajustado, un diagnóstico de la situación actual física y financiera de la entidad detallando los resultados obtenidos según sus competencias y atribuciones, identificación de niveles organizacionales responsables del logro de las metas de mediano plazo presupuesto de recursos y gastos plurianuales 2022- 2025

globales asociados con las acciones de mediano plazo del PEI de la entidad y reporte de

SIGEP, reporte del sistema SISIN WEB correspondientes al Presupuesto Plurianual , memoria de cálculo de la estimaciones de recursos específicos, donaciones , créditos y otros, convenios y o normativa legal que respalde créditos y donaciones , internos y externos, documentación de respaldos de todas las transferencias a recibir y otorgar, escalas salariales vigentes , información de indicadores, memoria de cálculo para el presupuesto del personal eventual y consultoría , dictámenes y el reporte del registro del presupuesto en el SISIN WEB las recomendaciones para la elaboración del POA no se distribuyen recursos por habitantes se priorizan obras en el marco de la Agenda Patriótica, priorización de proyectos, de continuidad, con financiamiento asegurado,

nuevos estratégicos y de impacto en el crecimiento y desarrollo, otros compatibles con los planes municipales.

No se debe dividir la inversión en proyectos pequeños que no tienen impacto en el municipio es preferible que sean pocos proyectos, pero con buenos presupuestos que garanticen la conclusión de la obra.

PRESUPUESTOS SENCIBLES A GRUPOS VULNERABLES DE LA MUJER

La asociación de concejalas de Bolivia (ACOBOL) siguiendo su apoyo a la gestión municipal se ha propuesto recuperar las miradas de las mujeres y su cotidianidad en la ciudad para aplicar la PNDIC e implementar en los entornos urbanos municipales a través de la elaboración de planes, políticas y lineamientos específicos que garanticen la inclusión y disminución de brechas existentes.

Recuperar bases del urbanismo desde y para las mujeres, como practica transformadora para elaborar una propuesta metodológica de análisis que con la mirada de las mujeres posibiliten la aplicación de la PNDIC a través de políticas temáticas que atiendan la agenda femenina de necesidades y exigencias para la construcción de ciudades de y para las mujeres la problemática de la mujer en las ciudades; las mujeres no pueden usar la ciudad por violencia e inseguridad en los diferentes espacios urbanos las mujeres no tienen respuestas eficientes a sus necesidades de movilización y desplazamiento, tiene limitada participación en los procesos de planificación y gestión del territorio, tienen dificultades para el reconocimiento de ciudadanas plenas, las mujeres soportan varios obstáculos de acceso a los servicios básicos y equipamiento, no cuentan con reconocimiento y apoyo municipal para los trabajos de cuidado, acceden bajo condiciones de mayor precariedad y en números cada vez más altos el trabajo productivo, tienen dificultades y restricciones al suelo y la vivienda, sufren obstáculos de diverso tipo en el uso de los espacios públicos y de recreación, cuentan con una oferta

reducida y mal distribuida de servicios de abastecimiento de diversos tipos, soportan con mayor intensidad el deterioro de la condiciones medio ambientales, no están adecuadamente consideradas en los presupuestos municipales.

Las políticas para el fomento de ciudades inclusivas deben existir cobijo seguro para las mujeres en ciudades planificadas para las mujeres, inclusivas, con servicios básicos y equipamiento y cuidados, ciudades generadoras de ingresos para mujeres, ciudad previas de agua y vivienda, espacios públicos, abastecimiento, medio ambiente y presupuesto viables.

También se hizo presente en este taller un representante de la defensoría del pueblo de Potosí el cual manifestó lo siguiente que la defensoría del pueblo de Potosí está realizando un proyecto de ley a nivel nacional sobre el tema acoso y violencia política, la defensoría del pueblo en los gobiernos 2019- 2020 realizó una investigación pequeña del cómo están los municipios pequeños con el tema de acoso y violencia política esto a nivel nacional solicitando información a los municipios si tuvieran procedimientos si se da acoso y violencia política, si los concejales se encuentran capacitados para una denuncia de acoso y violencia política dado resultados alarmantes , por ejemplo las comisiones de ética de los municipios no cuentan con procedimientos ni reglamentos para tramitar sanciones por estas denuncias lo cual llama la atención por lo que se observa que muchos concejales prefieren guardar silencio vulnerándose sus derechos es un tema muy alarmante más aun existiendo personas que han ejercido presión para que no denuncien los concejales trate realidad que el defensor del pueblo en esta gestión está implementando un plan llamado 153 del encuentro al pueblo nombre debido, a que el defensor del pueblo entrara a 153 municipios a nivel nacional con varias actividades haciendo un enfoque en el tema de acoso y violencia política para lo que se sacó un paquete normativo con el tema de acoso y violencia siendo perfectamente normativas con procedimientos de sanción a la comisión de ética de los concejos quiere decir que ellos pueden proporcionar este paquete normativo para que los municipios puedan copiarlo y adecuarlo a su realidad para que usen y apliquen como también existe la propuesta del reglamento de sanciones al personal porque el acoso y la violencia política también la ejercen los funcionarios de menor rango para lo cual se debe tener el reglamento de sanciones debido al vacío que existe se han aprovechado de su accionar malicioso de algunas personas al extremo de pedir la renuncia de concejales u concejalas para lo cual la defensoría del pueblo está dispuesta de brindar la información completa a las distintas autoridades siendo que a nivel departamental más del 80% no tienen reglamento de sanciones al acoso y violencia política, lamentablemente se abarata pocos municipios debido al bajo presupuesto siendo que se requiere de un mayor presupuesto para abarcar un tema tan amplio y complejo pero eso no significa que la defensoría del pueblo no brinde información a los municipios ya que no solo recibe denuncias sino que también brinda información también realiza investigaciones de sectores vulnerables de la sociedad y las mujeres en violencia son un sector vulnerable por lo que se pretende fortalecer a las unidades como el S.I.MI que cuenta con un equipo multidisciplinario aunque no todos los municipios debido como adulto mayor, personas con discapacidad teniendo los debidos proyectos de ley al presupuesto lo cual limita la atención a las mujeres en violencia, niño niña y adolescentes ,

también se puede coordinar talleres sobre los distintos proyectos de ley lo cual debe ser solicitado mediante una carta para lo cual la institución ésta en predisposición de brindar información y ayuda a todos los municipios.

Con lo que concluyo el taller con las diferentes preguntas que manifestaron algunas concejales; llegando a partir de la ciudad de Potosí a las 7 de la noche en la movilidad del Concejo Municipal con destino Villazón.

CRONOGRAMA DE VIAJE

| Salida de Villazón | Llegada a Potosí | Salida de Potosí | Llegada a Villazón |
|--|---|---|---|
| Fecha 26 de agosto de 2021 años, a horas 4:00 a. m | En fecha 26 de agosto de 2021 años a horas 08:30 a.m. | Fecha 26 de agosto de 2021 años, a horas 19:00 p.m. | Fecha 27 de agosto de 2021 a horas 01:30 a.m. |

Es cuanto nos cabe informar al pleno del concejo Municipal.

6.- INFORME DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS LEGALES DE REF: INFORME SOBRE "EL VIAJE REALIZADO A LA CIUDAD DE LA PAZ, PARA GESTIONAR RECURSOS PARA LA SOCIALIZACION DE LA CARTA ORGANICA"

ANTECEDENTES:

Que mediante nota presentada por la presidenta de la comisión de autonomías relacionamiento intergubernamental, y el presidente de la comisión de asuntos legales y derechos humanos, con el fin de buscar recursos económicos en el nivel central del estado por el termino de 3 días es decir las fechas 17,18,19, con el único fin de buscar recursos económicos para la socialización de la carta orgánica Municipal para un referéndum aprobatorio y contar con este instrumento, que costo tiempo y recursos económicos a nuestro municipio de Villazón toda vez que ya se encuentra declarado constitucional nuestra carta orgánica solo queda el referéndum aprobatorio.

Es así que se nos declaró en comisión mediante Resolución Municipal N° 109/2021 el cual manifiesta en su "Artículo Primero.- Se Declara en comisión a la concejal Amalia Ibarra Méndez presidenta de la comisión de autonomías y relacionamiento intergubernamental y concejal, Zenón Pita Peláez presidente de asuntos legales y derechos humanos, para que se trasladen a la ciudad de la paz, con el objetivo de gestionar recursos económicos en el nivel

central del Estado y Organismos Internacionales para poder llevar cabo el referéndum de la Carta Orgánica por el bien de nuestro Municipio.

DESARROLLO:

VIAJE A LA CIUDAD DE LA PAZ, PARA GESTIONAR RECURSOS PARA LA SOCIALIZACIÓN DE LA CARTA ORGÁNICA

En fecha 17 de noviembre a horas 10:00 a.m. nos apersonamos al palacio legislativo piso 7 donde se encuentra el diputado Higinio farfán con el que solicitamos una audiencia, y fimos atendidos al instante con juntamente sus asesores, y nos indicaron el procedimiento correspondiente, posteriormente ahora 14:00 nos apersonamos al viceministerio de autonomías que se encuentra en el piso 14 de la casa del pueblo de igual manera fuimos atendidos al instante, donde nos explicaron el procedimiento de la elaboración hasta su aprobación de la carta orgánica, indicándonos que los recursos para el referéndum aprobatorio, se debe realizar con recursos propios llegando a hacer insertar en el P.O.A. que son atribuciones del ejecutivo no así del ente legislativo como es el concejo, además que los recursos de los organismos internacionales ya nos cortaron desde la creación de la ley 018.

Y fuimos claros y concisos de que nosotros vinimos a buscar recursos para la socialización de la carta Orgánica y no para el referéndum aprobatorio, que son dos cosas distintas, de tanto debate llegamos a consensuar, conseguir nuestro objetivo que es el material como copias de la carta Orgánica, trípticos y un asesor desde el viceministerio de autonomías no conforme, les solicitamos que se hagan presentes a nuestra ciudad para ponerles en conocimiento de la importancia que es de contar con una carta orgánica. Que, con una sola nota dirigido al viceministro, ellos se harán presentes en nuestro municipio.

Llegando a concluir este encuentro a horas 18:00 pm día.

El día jueves 18 de noviembre a horas 9:30 nos apersonamos:

A EDIFICIO DE LA CAMARA DE SENADORES DONDE NOS ENTREVISTAMOS CON EL SENADOR SANTOS RAMOS

De igual manera le hicimos conocer por el cual nos apersonamos a esta ciudad, de la paz y a su autoridad es de poder gestionar recursos para la socialización de la carta orgánica, que esta

paralizado esto hace años y que no podemos echar a perder tanto dinero que costo crear esta carta orgánica, es así conjuntamente su persona nos dirigimos algunos ministerios, donde se pudo lograr o mejor dicho gestionar de 500 litros a 700 litros de combustible para poder visitar a nuestras comunidades solo con el fin de socializar la carta orgánica. Por otra parte, ese día solicitamos audiencia con el senador ILARION MAMANL el cual tenía que atendernos el día viernes 19 de noviembre a horas 10 :00am empero nos realizó una llamada telefónica al celular de la concejal Amalia donde nos dijo que se le presento una emergencia donde tiene que ausentarse a la ciudad de trinidad y que si podremos irle a verlo en horarios de la tarde, y es así que nos dirigimos a la cámara de senadores para entrevistarnos ahora 15:00pm. Donde de igual manera fue fructifero nuestra visita con el senador, indicándonos que aria cualquier tipo de gestión.

Con lo que concluyo, con diferentes preguntas que manifestamos como concejalas; es por eso que decidimos regresarnos de la ciudad de la paz en vista que visitamos diferentes autoridades como ministerios en dos días y no así en tres días como se tenía agendado.

CONCLUSIONES:

Como presidente de la Comisión de Asuntos Legales y Desarrollo Humano se realizo un trabajo eficiente respondiendo a las necesidades de la población, en cuanto a solicitudes que fueron atendidos, los cuales fueron remitidos a esta comisión por determinación del Pleno del Concejo en las distintas Sesiones Ordinarias y Extraordinarias que se realizaron durante la gestión 2021; es decir desde el 03 de mayo que asumimos como Autoridades Municipales.

Quedando pendiente un único trámite referente a la nominación de calle o pasaje; la cual fue solicitada por el Sr. Willy Leniz Carbajal teniendo en cuenta que el nombre solicitado es de Coronel Juan de Dios Saavedra; por parte de la Comisión se presentó el debido informe el cual fue aprobado por el Pleno quedando pendiente la aprobación en detalle del proyecto de Ordenanza Municipal.

Es cuanto informo para fines consiguientes.



INFORME FINAL DE RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS GESTIÓN-2021

C.J.L. Rubén Choque García
PRESIDENTE

COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO PRODUCTIVO
CONCEJO MUNICIPAL G.A.M.V.

I.- INTRODUCCION:

En fecha 09 de abril de 2021 en la ciudad de Potosí en acto se nos hizo entrega del CREDENCIAL como acreditación de CONCEJAL TITULAR. Por el TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ.

En la ciudad de Villazón en fecha 03 de mayo de 2021 en ambientes del JUZGADO se llevó a cabo la audiencia para la posesión como CONCEJAL TITULAR a cargo de los jueces técnicos del Tribunal de Sentencia de Villazón.

En sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Villazón, de fecha 04 de mayo de 2021 se emite la RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 14/2021 con la determinación de conformar parte como PRESIDENTE DE LA COMISION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO PRODUCTIVO por la gestión 2021.

En la misma sesión Ordinaria de fecha 04 de mayo de 2021 se emite la RESOLUCION MUNICIPAL N° 15/2021 en su parte resolutive se determina la conformación en la COMISION DE ETICA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZON por la gestión 2021.

En misma sesión Ordinaria de fecha 04 de mayo de 2021 se emite la RESOLUCION MUNICIPAL N° 16/2021 con la determinación de conformar como Presidente en:

- ARCO CAMELIDO
- ARCO VICUÑA

El presente Informe, muestra el ejercicio y atribuciones del Concejo Municipal de Villazón, en el marco del Reglamento General del Concejo Municipal (Art. 42, 45 y 47), se constituye en el principal pilar y sustento tanto jurídico, Técnico, Económico y Social, que regulan el trabajo de Legislar y Fiscalizar los actos del órgano Ejecutivo Municipal enmarcados en la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales claramente establecidos en su art. 16.- atribuciones del Concejo Municipal, 18.- Comisiones.

Que en sesión ordinaria de la gestión 2021 se me elige como Presidente de la comisión de Obras Públicas y desarrollo Productivo, enmarcado en la normativa vigente y haciendo uso de los instrumentos de Fiscalización señalados en las leyes, como Presidente de la comisión, ha previsto realizar seguimiento a las actividades, planes, programas y ejecución de Proyectos de inversión pública establecidos en el P.O.A. Municipal de la



gestión 2021 y con el fin de realizar el seguimiento y proponer políticas de desarrollo en favor del municipio de Villazón.

II.- ASPECTOS GENERALES:

MISIÓN:

El Concejo Municipal de Villazón es la máxima autoridad del Gobierno Municipal y se constituye en el órgano representativo, deliberante, normativo, fiscalizador de la gestión municipal, cuya jurisdicción y competencia está establecida por la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades, Ley Marco de Autonomías "Andrés Báñez", Reglamentos Específicos y disposiciones modificatorias en vigencia.

El Concejo Municipal de Villazón formula políticas de desarrollo humano, social económico, urbano y regula el Ordenamiento Municipal a través de Leyes, Ordenanzas, Resoluciones y Reglamentos Específicos.

"Procurar el bienestar y satisfacción de la población a través del ejercicio de las facultades deliberativa y legislativa en busca del bien común, respetando la dignidad, diversidad y pluralidad, aprobando políticas públicas municipales para beneficio de los vecinos y vecinas del municipio de Villazón y fiscalizando los actos del Órgano Ejecutivo Municipal para garantizar una gestión pública municipal transparente y responsable".

VISION:

De igual manera, el Plan Estratégico determina como visión: "Convertirse en el escenario natural del ejercicio pleno de la democracia municipal, mediante un diálogo auténtico y responsable entre vecinos y sus autoridades, en un Concejo Municipal de "Puertas Abiertas" al servicio de la población del municipio de Villazón.

SESIONES: Son reuniones que realiza el Concejo Municipal para la gestión ordinaria del ejercicio de sus atribuciones y competencias, tienen carácter público y se llevan a cabo los días y horas hábiles definidos en la convocatoria, como mínimo dos veces por semana, los días martes y Viernes convocada con 24 horas de anticipación pudiendo realizarse en la sala de sesiones del Concejo Municipal, como también en los diferentes Distritos Municipales con una duración de 4 horas como máximo, prolongándose siempre que así lo decida la mayoría simple mediante voto de los Concejales presentes en sala.

Considerando la obligatoriedad que se tiene prevista en el Reglamento General del Concejo Municipal de realizar dos Sesiones Ordinarias por semana, el Concejo Municipal electo deberá mínimamente realizar 96 Sesiones en el año.

AUDIENCIAS PÚBLICAS:

Son reuniones públicas, que realiza el Pleno y las Comisiones, distintas de las sesiones del Concejo Municipal, en las cuales se recibe a las personas individuales y/o colectivas, a objeto de escuchar y recibir sus solicitudes, necesidades y planteamientos sobre temas de competencia municipal y relativa al cumplimiento de sus atribuciones.

Las audiencias públicas, se realizarán obligatoriamente como mínimo una vez al mes y serán notificadas a todos los Concejales y Concejales Municipales con veinticuatro (24) horas de anticipación, siguiendo los mismos procedimientos para las sesiones ordinarias.



En el caso de audiencias públicas por Comisiones, las reuniones se realizarán para atender temas relacionados con las Comisiones correspondientes.

REACTIVACIÓN ECONOMICA.

Bajo el principio de coordinación y cooperación entre órganos, junto al Ejecutivo Municipal, se deberá apoyar la sanción de leyes Autonómicas Municipales que establezcan contextos legales provechosos para que la gente tenga alternativas para reactivarse económicamente. Leyes dirigidas a fomentar el crecimiento microeconómico que repercutirá en la unidad económica básica, en la empresa o emprendimiento familiar, luego en los barrios y, finalmente, en la ciudad.

ASPECTOS IMPORTANTES PARA LA FISCALIZACIÓN:

1. Reglamento General del Concejo Municipal de la gestión -2014.
2. Ley 482 de Gobiernos Municipales.
3. Ley N°1178, (LEY SAFCO).
4. Ley 341 CONTROL SOCIAL
5. LEY 631 LEY DE AUTONOMIAS
6. Reglamento Básico de Preinversión, Aprobado con R. M. N° 115 de fecha 12-mayo-2015.
 - **Artículo 4. Ámbito de Aplicación:** El reglamento Básico de Preinversión es de uso y aplicación obligatoria para todas las entidades del sector público que ejecutan proyectos de inversión pública.
Abarca a las entidades del órgano ejecutivo plurinacional, Entidades territoriales Autónomas.
 - **Artículo 5. Estudio de Diseño Técnico De Preinversión:** Para la ejecución de los proyectos de inversión pública, se elaborará un solo Estudio de Diseño Técnico de Preinversión, independientemente del tamaño, complejidad o monto de la inversión, cuyo contenido deberá proporcionar información objetiva, comparable confiable, oportuna y suficiente, para la correcta asignación de recursos públicos a la inversión
7. Contratos de Obras, Proyectos, Propuestas Adjudicadas.
8. Guías de Fiscalización y Supervisión de Obras, Aprobados con R. M. N°093 de 31-marzo-2016 y R. M. N° 097 de 13-abril-2016, del Estado Plurinacional de Bolivia Ministerio de Obras Públicas, Servicio y Vivienda, Viceministerio de Vivienda y Urbanismo.
 - **Fiscal de Obra:** El Fiscal de Obra es la autoridad máxima de la obra, ejerce control y seguimiento sobre la ejecución de obra y la Supervisión. El fiscal tendrá la responsabilidad de asegurar que todo el proceso de construcción, actuaciones y documentación técnica de respaldo del proyecto satisfagan suficientemente a cualquier proceso de control social, técnico, administrativo, financiero, Control Interno, Auditoría Interna o Externa que certifique el cumplimiento de los objetivos contractuales.
 - **Supervisor de Obra:** El Supervisor de Obra es la autoridad que ejerce control y seguimiento sobre la Entidad Ejecutora o Contratista. El Supervisor de Obra asume plena



responsabilidad sobre los servicios prestados en el cumplimiento de su Contrato, con idoneidad, ética, profesionalismo y honestidad, respetando los derechos de todo profesional o técnico involucrado en el desarrollo de su trabajo, asumiendo la responsabilidad técnica total sobre la documentación inherente a sus funciones y la responsabilidad civil sobre acciones que causen daños a terceros o sobre delitos tipificados en el Código Penal.

- **Superintendente de Obra (Director de Obra): Residente de Obra:** Profesional competente formado en el área de la construcción, responsable de la ejecución y control permanente de la obra de un proyecto en todas sus etapas.
- **Especificaciones Técnicas:** Documento técnico que indica la ejecución de cada una de las actividades del proyecto, indicando su definición, materiales, herramientas, equipo, maquinaria y personal necesarios, los controles de calidad, así como su forma de pago y medición.
- **Libro de Órdenes:** Es un instrumento legalmente habilitado ante Notario de Fe Pública para dar cuenta de las acciones de ejecución de las obras, registrando históricamente las actividades técnicas y cronológicas de la obra, entre la Supervisión y la Superintendencia de Obra (Dirección o Residencia), para establecer solicitudes, observaciones, instrucciones, aprobaciones u otros según corresponda, en cumplimiento a los términos contractuales, con acceso del Fiscal de Obra a sola solicitud.
- **Planos As - Built:** Planos en los que se incorporan todas las modificaciones realizadas durante la construcción, estableciendo los planos finales como está construido.
- **Comisión de Recepción:** Conformado por el Contratista, Superintendente, Director, Residente, Supervisor de Obra, Fiscal de Obra y los profesionales requeridos por el Contratante, para realizar la Recepción Provisional y Definitiva de Obras.
- **Certificación O Planilla De Avance De Obra (Cao/Pao):** Es un documento técnico-administrativo que certifica oficialmente los volúmenes de obra ejecutados en un periodo de tiempo, con el objeto de gestionar un pago parcial por avance de obras. El documento "justifica el gasto", por tanto, su valor tiene implicaciones contables y financieras, es decir está sujeto a control interno (previo) y auditoría (posterior). Implica responsabilidades penales y civiles para los que "generan" el gasto, ejecutivas para el que aprueba y administrativas para los responsables del manejo financiero contable.

III - ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LA COMISION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO PRODUCTIVO.

De acuerdo al Reglamento General del Concejo Municipal de Villazón las atribuciones y funciones de carácter enunciativa y no limitativa de la comisión de OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO PRODUCTIVO están establecidas en su Art. 57:

1. Fiscalizar a través de las secretarías y otras instancias del Órgano Ejecutivo municipal, para velar por la calidad y el cumplimiento en la ejecución de obras.



2. Formular políticas destinadas a estimular y promover las condiciones para el desarrollo agropecuario, artesanal y micro industrial del municipio.
3. la cantidad y calidad de los servicios básicos y sociales tales Fiscalizar como agua potable, alcantarillado, aseo urbano, alumbrado público, cementerio, mataderos locales y/o domiciliarios, botadero y otros.
4. Fiscalizar y sugerir al Ejecutivo Municipal la incorporación en el POA, políticas de Desarrollo Municipal conforme a su competencia.
5. Promover la construcción y mantenimiento de caminos vecinales o proyectos de micro riego en el municipio.
6. Desarrollar en coordinación con todos los actores del municipio, las orientaciones y dirección que debe seguir el Municipio en su estrategia de desarrollo Económico.
7. Coadyuvar en la elaboración y Fiscalizar el cumplimiento de la ejecución del plan de Desarrollo Municipal sus proyectos estratégicos, así como el Programa de Operaciones Anual.
8. Proponer mediante proyecto al pleno, la autorización de creación de empresas municipales propuestas por el Ejecutivo Municipal.
9. Fiscalizar la eficiente prestación de servicios públicos, sean estos brindados por órganos públicos y privados.
10. Coordinar con las entidades prestadoras de servicios públicos de comunicación, energía eléctrica hidrocarburos y transporte, de desarrollo de sus programas de prestación de servicios concordante con las políticas de Desarrollo urbano con las que cuenta el Gobierno Autónomo Municipal.
11. Coordinar acciones con la comisión de Planificación, Desarrollo y Servicios Municipales.
12. Contribuir a elevar la calidad de vida de la comunidad, articulando actores públicos y privados para concretar políticas de Desarrollo Económico y el logro de resultados establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal, POA y Programas o proyectos del Gobierno Autónomo Municipal.
13. Programar la realización de ferias empresariales en el Gobierno Autónomo Municipal de Villazón.

IV. TRABAJO DESARROLLADO Y RESULTADOS



Una vez asumido la presidencia de la Comisión de Obras Públicas y Desarrollo Productivo del Concejo Municipal, para que se proceda a realizar el trabajo correspondiente de FISCALIZACIÓN en función a la documentación recibida de los distintos actores sociales del municipio, documentación existente en los Archivos del Concejo Municipal y documentos remitidos por el Ejecutivo Municipal, para el trabajo se realizó Notas de solicitud de Informe y documentación vía Ejecutivo Municipal de los Proyecto que se encuentran en ejecución y para este fin mi autoridad en uso de mis competencias en el marco de mis atribuciones, facultades y competencias establecidas en el Reglamento General del Concejo Municipal y demás normativa vigente, realizó el seguimiento a las diferentes actividades y obras en ejecución administrados por el órgano Ejecutivo Municipal la misma que se desglosa en los diferentes Solicitudes de informe y documentación, e informes presentados del trabajo de Fiscalización de manera oportuna, sin dejar de lado las diferentes inspecciones efectuadas y el seguimiento a ellas, también mi autoridad realizó el trabajo de Legislar y Deliberar en las sesiones Ordinarias, Extraordinarias, Audiencias públicas, trabajos de gabinete realizados en esta GESTIÓN-2021.

DESGLOSE DE LOS TRABAJOS REALIZADOS GESTIÓN-2021

A) INFORMES DE TRABAJOS DE FISCALIZACIÓN:

1. INFORME CON REF: INFORME DE SEGUIMIENTO SOBRE LA SOLICITUD QUE REALIZAN LOS VECINOS DE LA JUNTA VECINAL OTB N° 2 DEL PJE. BAUTISTA SAAVEDRA Y BALCARCE

I.- ANTECEDENTES:

Mediante circular interna del Concejo Municipal, se remitió Documentación de los Vecinos de la OTB N° 2 con Ref.: SOLICITA SE DEJE SIN EFECTO PROYECTO DE CONSTRUCCION DE CASSETAS, dirigido a: Abog. Edith Colque López PRESIDENTA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL Y CONCEJO EN PLENO con Recepción en Secretaría del Concejo Municipal en fecha 05 de mayo de 2021 a horas 08:45 am, la nota refiere:

Como es de vuestro conocimiento, los abajo suscribientes en nuestra condición de vecinos de la OTB 2, tuvimos conocimiento que en fecha 20 de Abril de 2021, se presentó personal de la Unidad de Catastro en el Pasaje Bautista Saavedra y Balcarce a objeto de realizar mediciones, habiéndose reunido únicamente con la Asociación UNIÓN BAUTISTA, sin ni siquiera convocar a los vecinos quienes somos propietarios de los bienes inmuebles y veredas, por cuanto sorprendidos con dicha acto de relevamiento, es que nos apersonamos mediante solicitud ante El Concejo Municipal de tal manera conocer a cabalidad esta situación, habiendosenos informado y otorgado una copia del cite de fecha 22 de Abril de 2021, suscrito por los afiliados a la asociación Unión Bautista, en la que aparentemente prestan su CONFORMIDAD Y AGRADECEN POR LA ACEPTACION DEL PROYECTO DE LA COSNTRUCCION DE ENLOSETADO Y CASSETAS.



De dichos antecedentes, se evidencia que ya existiría la APROBACION DE DICHO PROYECTO, lo cual refutamos y rechazamos categóricamente, en virtud que como vecinos nos encontramos totalmente disconformes con el proyecto de CONSTRUCCION DE CASETAS, por las siguientes razones: PRIMERO.- Dicha área fue designado para AREA VERDE SEGUNDO.- Con el asentamiento de las supuestas casetas, el pasaje se distorsionaría totalmente, convirtiéndose en un mercado, pues se encuentra prohibido crear mercados en plena vía pública TERCERO.- Se privara la libre locomoción de los vecinos y el libre tránsito de los vehículos.

CUARTO. - Se convertirá en un foco de riesgo para la vecindad ya que las casetas quitan la visibilidad y peor aun cuando no existe un buen alumbrado público, derivando incluso que nuestros vecinos sean asaltados en horas de la noche. QUINTA. - y por último los solicitantes de la asociación Bautista no son parte de NUESTRA OTB.

Por lo expuesto, siendo evidente que en reunión plena se determinó RECHAZAR EL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE CASETAS SOBRE EL PASAJE BAUTISTA SAAVEDRA Y BALCARCE, es que EXPRESAMENTE RECHAZAMOS CUALQUIER RESOLUCION ADMINISTRATIVA, ORDENANZA MUNICIPAL Y OTROS CON LOS CUALES SE HUBIESEN APROBADO EL MENCIONADO PROYECTO, anunciando que en caso de continuar con el mismo, tomaremos medidas de hecho ya que nuestros vecinos no se encuentran conformes con la supuesta decisión asumida, por lo que solicitamos SE DEJE SIN EFECTO EL PROYECTO mencionado.

Así mismo, siendo de nuestro conocimiento que los NUEVOS CONCEJALES muy pronto asumirán funciones en el nuevo gobierno, solicitamos expresamente que no EXISTA TRAFICO DE INFLUENCIAS.

III. CONCLUSION Y SUGERENCIA.

Se establece que el Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones que son la de Legislar, Deliberar y Fiscalizar, aspectos muy importantes que deben tomar en cuenta nuestra población de Villazón.

Para el seguimiento de la solicitud de los vecinos se ha solicitado Informe al Ejecutivo Municipal referente a los que solicita el directorio de la junta vecinal N° 2 y los vecinos del pasaje Bautista Saavedra entre Balcarce, de fecha 13 de mayo de 2021. En la que se dio respuesta del ejecutivo Municipal mediante CITE N° -SOP/GAMV/005/2021 adjuntando Informe de Arq. Lenny Rossio Yujra Alanoca TECNICO DE OBRAS PUBLICAS G.A.M.V. en lo que establecen lo siguiente:

- El Informe establece que se tiene un Proyecto para el Pje. Bautista Saavedra que está contemplado en el PROYECTO CONSTRUCCION DE ENLOCETADO DE CALLES (VILLAZÓN)-FASE 2 que a la vez cuenta con convenio ya firmado en la gestión 2020 entre el Gobierno Autónomo Municipal de Villazón con el Fondo Nacional de Inversión Productiva y social-Potosí para su financiamiento y posterior ejecución.
- Los informes establecen que es el único Proyecto que se tiene para su ejecución en la junta vecinal N° 2 en el pasaje Bautista Saavedra.
- También se remite un proyecto para el Pasaje Bautista Saavedra con el Nombre de PROYECTO CONSTRUCCION DE ENLOSETADO PJE. BAUTISTA SAAVEDRA ENTRE CALLE DAVID TORO Y GRAL. BALCARCE



Se sugiere por la sección que corresponda se haga conocer mediante Nota Formal de las atribuciones y el seguimiento realizado por mi autoridad al directorio de la Junta Vecinal N° 2 y vecinos del pasaje Bautista Saavedra.

Es cuanto se informó para fines consiguientes al pleno del Concejo Municipal, y se adjunta documentos de respaldo.

2. INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS PROYECTO CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RIGIDO C/SANTA CRUZ ENTRE COLON Y ABAROA

I.- ANTECEDENTES:

- a) Con la finalidad de dar cumplimiento a las labores o funciones que tiene mi autoridad como presidente de la Comisión de Obras Públicas y Desarrollo Productivo del Concejo Municipal y en función a las atribuciones contenidas en la normativa vigente y el reglamento general del Concejo Municipal, se realizó el trabajo de visita de Fiscalización y de verificación del Proyecto que se encuentra en ejecución CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RIGIDO C/ SANTA CRUZ ENTRE COLON Y ABAROA.
- b) Documento de solicitud de Comisión de Obras Públicas y Desarrollo Productivo con referencia Solicitud de Informe y Documentación dirigido a Señor Juan Navia Llanos ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN, la solicitud describe
 - Documentos de la carpeta del Proceso de Contratación CONST. PAVIMENTO RIGIDO C/SANTA CRUZ ENTRE COLON Y ABAROA.
 - Documento de designación del SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DEL G.A.M.V.
 - Documento de designación del Fiscal de Obra.
 - Documento de designación del Supervisor de Obra.
 - informe Técnicos de la situación actual del proyecto en ejecución con sus correspondientes respaldos técnicos.

A LA FECHA NO SE TIENE RESPUESTA ALGUNA DE LA SOLICITUD DE INFORME Y DOCUMENTACION.

II.- DE LOS DOCUMENTOS:

Del Documento Base de Contratación con código interno GAMV-ANPE-OB-N°002/2021 del PROYECTO CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RIGIDO C/ SANTA CRUZ ENTRE COLON Y ABAROA,

- El Documento Base de Contratación en su punto 26.2. CONDICIONES REQUERIDAS PARA LA OBRA A CONTRATAR inc. b).
- El Documento Base de Contratación en su punto 26.8. Multas y sanciones.

III.- DESARROLLO INSITU DE LAS VISITAS DE OBRA EN EJECUCIÓN POR LA COMISION:

1. **En fecha 31 de Mayo de 2021 en horas de la tarde,** se realizó una visita de fiscalización al proyecto en Ejecución CONST. PAVIMENTO RIGIDO C/ SANTA CRUZ ENTRE COLON Y ABAROA, en la visita a la obra no se encontró al RESIDENTE DE OBRA, no se encontró a ningún personal Técnico de la empresa quien dirija la ejecución de obras de este proyecto, en la obra mi autoridad conversando con los trabajadores pide un favor para que se le llame al RESIDENTE DE OBRA, en la que se esperó unos 25 minutos donde llego el



Representante Legal de la Empresa donde se me informó que el Residente de Obra está de viaje en la ciudad de Tarija motivo compra de material, informo también que su nombre del Residente de Obra es el Ing. Dillman Pilco Lero, Mi autoridad al ver que no se encontraba el representante técnico de la empresa hizo conocer al representante legal de la empresa que el día 01 de Junio de 2021 realizara la fiscalización cuando esté presente el Residente de Obra ya que según documentos es la autoridad para actuar en representación del Contratista.

En la Visita de Obra se Levantó un acta donde firma el Ing. Johannes Ayala Calani REPRESENTANTE LEGAL EMPRESA ASC. ACCI. "RIVERCAR"

OBSERVACIONES REALIZADA INSITU:

- ❖ No se encuentra en obra ningún personal Técnico de la empresa quien dirija la obra en ejecución.
2. En fecha 01 de junio de 2021 en horas de la mañana, se realizó una visita de fiscalización al proyecto en Ejecución CONST. PAVIMENTO RIGIDO C/ SANTA CRUZ ENTRE COLON Y ABARQA con participación de la visita de fiscalización de: SUPERVISOR DE OBRA Ing. Iván Quipe Flores SUPERVISOR DE OBRA G.A.M.V., Ing. Johannes Ayala Calani REPRESENTANTE LEGAL EMPRESA ASC. ACCI. "RIVERCAR".

En el lugar de la obra mi autoridad realizó una reunión con los presentes, primeramente, saludando a los presentes y haciendo Conocer que se viene a realizar una visita de Fiscalización a este proyecto en ejecución, donde en primera instancia se solicitó un Informe Técnico Verbal al Ing. Iván Quipe Flores SUPERVISOR DE OBRA, para luego realizar el recorrido de obra.

El Supervisor de Obra informo:

- Las características técnicas del proyecto en ejecución son las siguientes:

| | |
|---------------------------|--|
| PROYECTO | CONST. PAVIMENTO RIGIDO C/SANTA CRUZ ENTRE COLON Y ABARQA |
| CONTRATISTA | ASOCIACION ACCIDENTAL "RIVERCARD Y ASOCIADOS" Representado Legalmente por el Ing. Abel Ricardo Ribero Contreras |
| MONTO DEL CONTRATO | Bs. 145.833,40 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON 40/100 Bolivianos) |
| TIEMPO DE EJECUCION | 45 Dias Calendario |
| FECHA DE INICIO DE OBRA | 21 DE MAYO DE 2021 |
| FECHA ENTREGA PROVISIONAL | 04 DE JULIO DE 2021 |
| FISCAL DE OBRA | Ing. ALFREDO JUTURI |
| RESIDENTE DE OBRA | Ing. Dillman Pilco Lero ASOCIACION ACCIDENTAL "RIVERCARD Y ASOCIADOS" |



- Sobre ausencia del Residente de Obra indica que por motivos ajenos no se encuentra en la obra.
- Informa también que por el frío se procederá con el hormigonado de las 10:00 am hasta 14:00 pm
- Avance financiero del 0,00 %.
- La dosificación del hormigón es 1:2:2
- El supervisor indica que se emita la sanción por la ausencia del residente de obra se lo debe hacer por los días 31 de mayo y 01 de junio
- Altura del pavimento es de 18 cm.
- Indica también que mediante el Libro de Órdenes se sancionará a residente y/o empresa
- También se compromete a evacuar un informe respecto al residente de Obra.

OBSERVACIONES REALIZADAS Y PUESTA EN CONOCIMIENTO AL SUPERVISOR EN LA VISITA:

- No se encontró al personal técnico propuesto como RESIDENTE DE OBRA por la empresa contratista en fechas 31 de mayo de 2021 ni en fecha 01 de junio de 2021.
 - No existe Justificativo, no existe notas de Solicitud sobre la ausencia en obra del RESIDENTE DE OBRA Y CONTRATISTA PRESENTADAS A SUPERVISION Y FISCAL DE OBRA, es decir que se verificó en obra y el supervisor indica que no existe ninguna solicitud de permiso de parte del RESIDENTE DE OBRA Y CONTRATISTA.
 - A la fecha actual se hizo conocer en el lugar de la obra al Supervisor que no se encuentra el personal Técnico Propuesto Por la Empresa para que dirija la obra y se realice los ensayos de control para verificar la calidad y uniformidad del hormigón.
 - Se observa el Libro de Órdenes, en hoja N° 0012 en una de las órdenes del Supervisor no cuenta con la firma del Residente de Obra, aspecto que a la fecha se ejecuta la obra sin la autorización del Supervisor.
 - Se Observa los Planos de obra que a la fecha se encuentran sin escala, también que indican contradicciones y están incompletos y no constan planos de detalles constructivos y estos planos llevan la firma del SUPERVISOR
 - Se observa que según el Contrato de Obra el REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACION ACCIDENTAL "RIVERCAR Y ASOCIADOS" es el Ing. Abel Ricardo Rivero Contreras y no, así como es presentado en obra en fecha 31 de mayo de 2021 y 01 de junio de 2021 al Ing. Johannes Ayala Calani REPRESENTANTE LEGAL EMP. ASC. ACCI. RIVERCAR.
 - Se observa que no existe los Controles de ejecución de obras por parte del Residente de Obra y Supervisión.
3. **En fecha 02 de Junio de 2021 en horas de la mañana,** se realizó una visita de fiscalización al proyecto en Ejecución CONST. PAVIMENTO RIGIDO C/ SANTA CRUZ ENTRE COLÓN



Y ABARCA con el fin de verificar la presencia del RESIDENTE DE OBRA en el lugar de emplazamiento ya que en fechas 31 de mayo de 2021 y 01 de junio de 2021 no se encontró al Residente de Obra, ya que es necesario que se dé cumplimiento al documento base de contratación y propuesta adjudicada, es en ese sentido que se lo realiza nuevamente la visita de Fiscalización por mi autoridad, donde grande fue la sorpresa que en fecha 02 de junio de 2021 tampoco se encontraba el RESIDENTE DE OBRA y solo se encontraba el señor Johannes Ayala Calani REP. Legal Emp. Donde se me informa que se emitió nota de sanción por ausencia injustificada de residente de obra, también indica el Ing. Johannes Ayala Calani QUE SE ESTA HACIENDO EL CAMBIO DE RESIDENTE DE OBRA POR EL Ing. Tito Jurado Silva, Indica también que el supervisor de obra tiene conocimiento y se regularizará hoy para acelerar el trabajo.

OBSERVACIONES:

- A fecha 02 de junio existen Obras Ejecutadas sin Autorización del Supervisor de obra y no están en libro de órdenes. (se adjunta fotocopia de libro de órdenes recabadas en la fiscalización).
 - La nota de fecha 01 de junio de 2021 con Ref.: MULTA POR AUSENCIA INJUSTIFICADA DEL RESIDENTE DE OBRA del Supervisor de Obra y Fiscal de obra, dirigido a Ing. Abel Ricardo Rivero Contreras REPRESENTANTE LEGAL ASOCIACION ACCIDENTAL "RIVERCAR Y ASOCIADOS, Advertir que en obra se presenta otro representante Legal de empresa con el Nombre de Ing. Johanes Ayala Calani, y la nota se encuentra sin recepción por la empresa contratista.
4. En fecha 02 de junio de 2021 en horas de la tarde, se realizó una reunión con el Ing. Alfredo Alejandro Jutori SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DEL G.A.M.V. donde se me informó:
- Que a consecuencia de las observaciones ya se tomó cartas en el asunto que se va a cambiar al Residente de Obra.
 - La mano de obra no va a cambiar en la presencia del residente indica.
 - Indica que hay una falta al cumplimiento del DBC, Si se tiene que sancionar
 - También que el libro de Órdenes indica que a veces se firma y lleva día por medio.
 - Indica que el contratista es el que realiza las pruebas de resistencia y en el municipio no se cuenta con laboratorio para la prueba de probetas.
 - Indica que las carpetas del Proceso de Contratación no los tienen se tendría que solicitar al S.A.F.

OBSERVACIONES:

- Si bien se ejecuta la obra a la fecha, pero no se tiene en obra al personal técnico de la empresa quien pueda dirigir, realizar los ensayos de control de hormigones, aspecto con lo que se me informa el secretario de obras públicas que con la presencia del residente de obra no cambiará la mano de obra, que es una información contradictoria con los documentos del DBC ESPECIFICACIONES TECNICAS Y LOS TERMINOS CONTRACTUALES, es decir no se estaría dando cumplimiento a los documentos administrativos y legales por parte de los responsables que ejecutan la obra.

IV.- CONCLUSIONES, SUGERENCIA Y RECOMENDACIONES:



1. Del documento de solicitud por mi autoridad con referencia Solicitud de Informe y Documentación del Proyecto en ejecución CONST. PAVIMENTO RIGIDO C/ SANTA CRUZ ENTRE COLON Y ABAROA de fecha 31 de mayo de 2021, dirigido a Señor Juan Navia Llanos ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN, se advierte que a la fecha no se tiene respuesta alguna ya que dificulta de gran manera la fiscalización por mi autoridad a este proyecto.
2. De las visitas de Fiscalización realizadas en fechas 31 de mayo de 2021, 01 y 02 de junio de 2021 a petición verbal de la población beneficiaria y con la finalidad de dar cumplimiento a las labores o funciones que tiene mi autoridad como presidente de la Comisión de Obras Públicas, donde se ha advertido Observaciones y puestas en Conocimiento del Supervisor de Obra y al Ing. Johannes Ayala Calani donde se identifica en obra como Rep. Legal Emp. Asc. Asc. "RIVERCAR", Se evidencia en las Visitas de Fiscalización realizadas que no se encontró al personal Técnico Propuesto como RESIDENTE DE OBRA por la empresa quien es el responsable de dirigir la Obra, no existe justificativo y/o notas de solicitud por parte del residente de Obra y Contratista hacia el Supervisor y Fiscal de Obra de la ausencia del personal Técnico Propuesto, se hizo conocer también en fecha 01 de junio al Supervisor de las falencias que atraviesa la obra que a esa fecha no existía en obra personal Técnico propuesto y no existía quien dirija la obra y se realice los ensayos de control de hormigones para verificar la calidad y uniformidad, también se evidenció que el libro de Órdenes en su página. 0012 en una de las órdenes del Supervisor no cuenta la firma del Residente de obra aspecto que a la fecha 02 de junio de 2021 existen Obras Ejecutadas sin Autorización del Supervisor y no están las autorizaciones en libro de órdenes, también se observó los planos de obra que a la fecha se encuentran sin escala también indican contradicciones y están incompletos y no constan planos de detalles constructivos que a la fecha estos planos llevan la firma del Supervisor.
3. De la reunión realizada con el Secretario de Obras públicas en fecha 02 de junio de 2021 donde se ha puesto en conocimiento que si bien se ejecuta la obra a la fecha, pero no se tiene en obra un personal técnico de la empresa quien pueda dirigir, realizar los ensayos de control de hormigones, al respecto se me informa el secretario de obras públicas que con la presencia del residente de obra no cambiara la mano de obra, también se me informa que cambiará de Residente de obra, se concluye con esta información que emite el secretario de Obras Públicas, que no se da cumplimiento a lo que establece los documentos del DBC ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LOS TERMINOS CONTRACTUALES, es decir que no se estaría dando a cumplir los documentos administrativos y legales por parte de los responsables que ejecutan la obra.
4. Se sugiere y recomienda por la sección que corresponda de las Observación realizadas descritas en el informe hacer conocer a los responsables del Proyecto en Ejecución, para que con las atribuciones conferidas de acuerdo a normativa, pueda hacer cumplir el Contrato Administrativo de Obra y DBC, Realizando los controles de ejecución, Plazo, Calidad, costo Administración, Garantías de la Obra en su ejecución, en concordancia con las especificaciones Técnicas y las obligaciones contractuales que debe cumplir el contratista, misma para evitar futuras responsabilidades como establece la normativa.
5. Se sugiere al pleno del Concejo Municipal mediante la directiva del Concejo Municipal se haga conocer las observaciones del presente informe para que el ejecutivo Municipal pueda hacer cumplir lo estipulado en el contrato y el DBC de ser necesario pueda emitir algún tipo de responsabilidad a los responsables de ejecución de la obra por parte de la entidad, y de la



misma manera se solicite por segunda vez por la sección que corresponda al Ejecutivo Municipal Informe y Documentación del Proyecto que se encuentra en su etapa de Ejecución CONST. PAVIMENTO RIGIDO C/SANTA CRUZ ENTRE COLON Y ABAROA, ante las Observaciones y la petición de los beneficiarios es preciso contar con información y documentación idónea referente a:

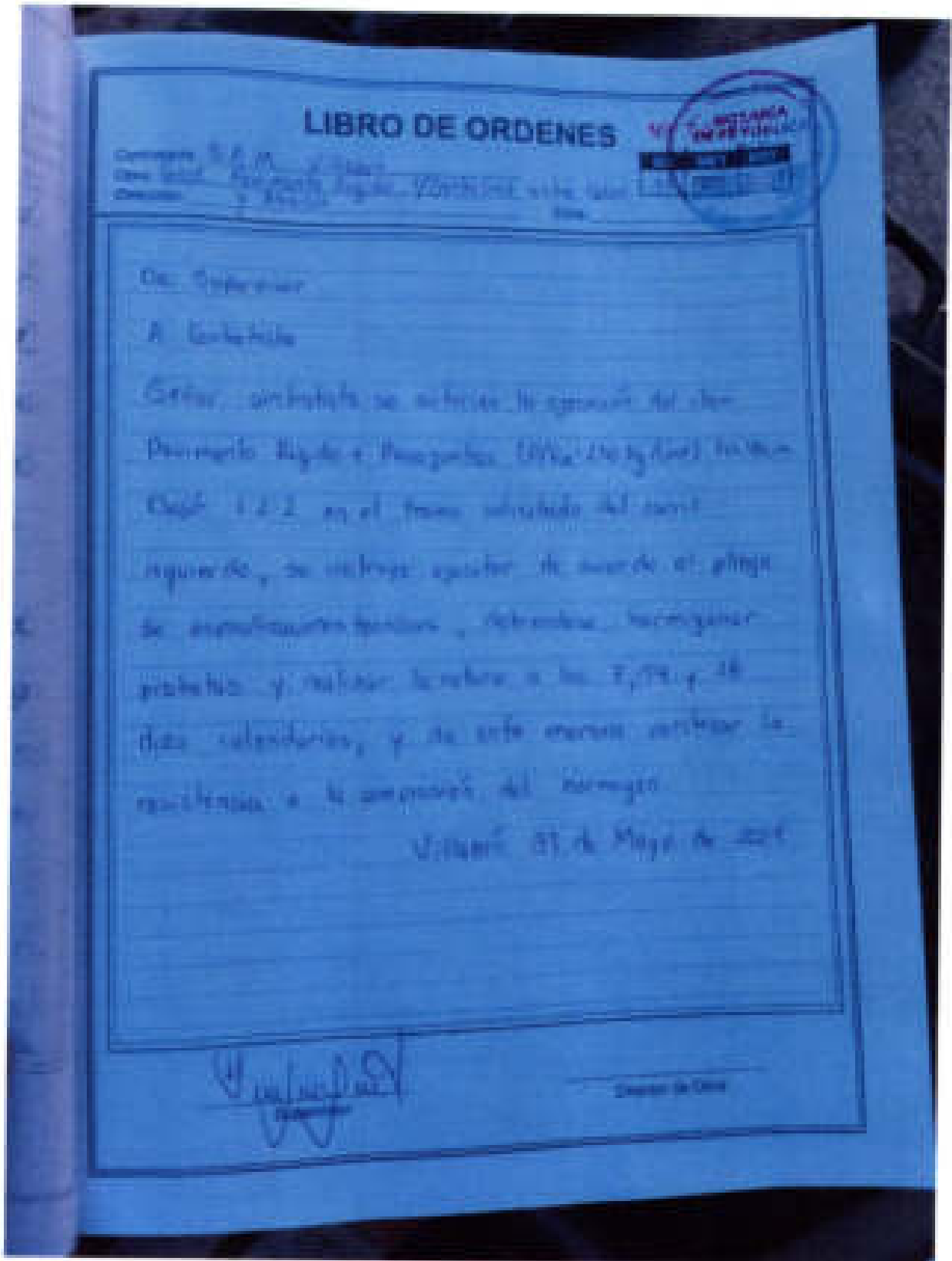
- Documentos de la carpeta del Proceso de Contratación CONST. PAVIMENTO RIGIDO C/SANTA CRUZ ENTRE COLON Y ABAROA.
- Documento de designación del SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DEL G.A.M.V.
- Documento de designación del Fiscal de Obra.
- Documento de designación del Supervisor de Obra.
- Todos los documentos de Modificaciones de las Obras del proyecto en ejecución con sus correspondientes respaldos técnicos.
- Informe técnico respecto de la ausencia en obra del Personal Técnico Propuesto por la empresa como RESIDENTE DE OBRA, ausencia en obra de fechas 31 de mayo de 2021, 01 y 02 de junio de 2021.
- Informe Técnicos de la situación actual del proyecto en ejecución con sus correspondientes respaldos técnicos.

Se solicitó esta información y documentación a efectos de poder informar con veracidad a la parte social que en un futuro serán los beneficiarios de estas anheladas construcciones de nuestras vías con pavimento rígido en nuestro Municipio de Villazón.

Es cuanto se informó al pleno del Concejo Municipal para fines consiguientes se adjuntó documentación de respaldo.

FOTOGRAFIAS DE LA FISCALIZACIÓN





LIBRO DE ORDENES

Compartido: 100 Hojas de Papel
Código: 100 Hojas de Papel
Descripción: 100 Hojas de Papel



Del: Supervisor
A: Contable
Estar, en virtud de lo ordenado por el Sr. Presidente Municipal (Código de Leyes) en el Artículo 122 en el tema ordenado del cargo requiere, se ordene comprar de suma de 100 hojas de papel de escritorio ordinario, de marca hormiguer probato, y realizar la compra a los 100 q de esta cantidad, y de esta manera realizar la compra a la orden del hormiguer
Villazón, 01 de Mayo de 2021

[Handwritten Signature]

Director de Oficina



3. INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS PROYECTO ENLOSETADO CALLE LUIS ESPINAL ENTRE CALLE LA PAZ Y JUNIN

I.- ANTECEDENTES:

Con la finalidad de dar cumplimiento a las labores o funciones que tiene mi autoridad como presidente de la Comisión de Obras Públicas y Desarrollo Productivo del Concejo Municipal y en función a las atribuciones conferidas en la normativa vigente y el reglamento general del Concejo Municipal, se realizó el trabajo de visita de Fiscalización y de verificación del Proyecto que se encuentra en ejecución CONSTRUCCION ENLOSETADO CALLE LUIS ESPINAL ENTRE CALLE LA PAZ Y JUNIN, acompañado de la Comisión de autonomías y relacionamiento intergubernamental.

II.- DESARROLLO INSITU DE LAS VISITAS DE OBRA EN EJECUCION POR LA COMISION:

En fecha 01 de Junio de 2021 en horas de la tarde, se realizó una visita de fiscalización al proyecto en Ejecución CONST. ENLOSETADO CALLE LUIS ESPINAL ENTRE CALLE LA PAZ Y JUNIN, en la visita a la obra se encontró al Residente de Obra, también se lo realizó una invitación verbal al Supervisor via teléfono para que pueda participar de la Fiscalización de Obra, se esperó 20 minutos al Supervisor, en la fiscalización realizada se tuvo la participación del Ing. Efraín Rivadineira M. RESIDENTE DE OBRA EMPRESA y Arg. Laura Leni Rossio Yujra A. SUPERVISOR DE OBRA G.A.M.V., luego se realizó una Reunión en el lugar de la obra saludando a todo el presente y Solicitando primeramente informe Técnico Verbal de la situación actual que atraviesa el proyecto en ejecución al Residente de Obra y Supervisor de Obra.

El Supervisor de Obra y Residente de Obra informo:

- Las características técnicas del proyecto en ejecución son las siguientes:

| | |
|-------------------------|---|
| PROYECTO | CONST. ENLOSETADO CALLE LUIS ESPINAL ENTRE CALLE LA PAZ Y JUNIN |
| CONTRATISTA | EMPRESA CONSTRUCTORA CONSULTORA "ESTREDIF" ESTRUCTURAS Y EDIFICACIONES Representado Legalmente por el Sr. Johannes Jehison Ayala Calani |
| MONTO DEL CONTRATO | Bs. 116.952,07 (CIENTO DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS 07/100 Bolivianos) |
| TIEMPO DE EJECUCION | 30 Dias Calendario |
| FECHA DE INICIO DE OBRA | 21 DE MAYO DE 2021 |
| FISCAL DE OBRA | Ing. ALFREDO ALEJANDRO JUTURI- STRIO, OBRAS PUBLICAS G.A.M.V. |
| RESIDENTE DE OBRA | Ing. Efraín Rivadineira M. |

- El proyecto contempla solo enlosetado y provisión de tuberías en contraparte con la alcaldía que hace la excavación perfilado y dotación de losetas.



- La Empresa ejecutara tres bocas tomentas, colocado de losetas, losas de transición, provisión de Tubería, cordones de sujeción, cunetas de hormigón, sellado de juntas.
- Se tiene convenio con EMSABAV para la instalación de acometidas, cámaras de inspección de alcantarillado sanitario.
- El Supervisor de obra se compromete a hacer llegar el documento de Convenio e informe de cuantificación de losetas.

OBSERVACIONES REALIZADAS Y PUESTA EN CONOCIMIENTO AL SUPERVISOR Y RESIDENTE DE OBRA:

- No constan en obra planos de detalles constructivos.
- No se conoce si alcanzara el material de losetas hexagonales para todo el proyecto.

III.- CONCLUSIONES, SUGERENCIA Y RECOMENDACIONES:

De las visitas de Fiscalización realizada en fechas 01 de junio de 2021, a petición verbal de la población beneficiaria y con la finalidad de dar cumplimiento a las labores o funciones que tiene mi autoridad como presidente de la Comisión de Obras Públicas, donde han participado en la fiscalización; Supervisor de Obra, Residente de Obra, Cjst. Amalia Ibarra Méndez y beneficiarios del lugar de la obra, en la fiscalización de obra se recibió Informe Técnico Verbal por parte del Supervisor de Obra y Residente de Obra de la situación actual del proyecto que se ejecuta a la fecha en la calle Luis Espinal entre la calle La Paz y Junín, en la cual se nos informa que el proyecto de Enlosetado tiene un monto de ejecución de Bs. 116.952,07 y un tiempo de ejecución de 30 días calendario, se tiene también un convenio realizado con la Empresa EMSABAV para la ejecución del proyecto, y los ÍTEMS a ejecutarse son; PROVISIÓN DE TUBERÍA, EXCAVACION MANUAL, CORDÓN DE ACERA, CUNETAS DE HORMIGÓN, CORDONES DE SUJECIÓN, LOSA DE TRANSICIÓN, PROV. COLOCADO DE CAMA DE ARENA, COLOCADO DE LOSETAS HEXAGONALES SELLADO DE JUNTAS, en la que a la fecha se está realizando el perfilado y compactado que le corresponde al G.A.M.V. y las acometidas de instalación de alcantarillado sanitario que corresponde a EMSABAV, también se pudo advertir algunas Observaciones y puestas en conocimiento del Supervisor y residente de obra en los planos que están incompletos para su ejecución.

Sugerimos y recomendamos por la sección que corresponda a los responsables del Proyecto en Ejecución, para que con las atribuciones conferidas de acuerdo a normativa, pueda hacer cumplir el Contrato Administrativo de Obra y DBC, Realizando los controles de ejecución, Plazo, Calidad, costo Administración, Garantías de la Obra en su ejecución, en concordancia con las especificaciones Técnicas y las obligaciones contractuales que debe cumplir el contratista, misma para evitar futuras responsabilidades como establece la normativa.

Sugerimos al pleno del Concejo Municipal mediante la directiva del Concejo Municipal se solicite por la sección que corresponda al Ejecutivo Municipal Informe y Documentación del Proyecto que se encuentra en su etapa de Ejecución CONST. ENLOSETADO CALLE LUIS ESPINAL ENTRE CALLE LA PAZ Y JUNIN, ante la petición de informe de los beneficiarios es preciso contar con información y documentación idónea referente a:



- Documentos de la carpeta del Proceso de Contratación CONST. ENLOSETADO CALLE LUIS ESPINAL ENTRE CALLE LA PAZ Y JUNIN.
- Documento de designación del SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DEL G.A.M.V.
- Documento de designación del Fiscal de Obra.
- Documento de designación del Supervisor de Obra.
- Todos los documentos de Modificaciones de las Obras del proyecto en ejecución con sus correspondientes respaldos técnicos.
- Documento de Convenio realizado con EMSABAV para este proyecto en su etapa de ejecución
- Informes técnicos de rendimiento y/o cuantificación de Losetas Hexagonales si son suficientes para el proyecto en ejecución ya que en la visita de Fiscalización se dio un informe parcial.
- Informe Técnicos de la situación actual del proyecto en ejecución con sus correspondientes respaldos técnicos.

Es cuanto se informó al pleno del Concejo Municipal para fines consiguientes se adjunta documentación de respaldo.

FOTOGRAFÍAS TOMADAS EN LA FISCALIZACION





4. **INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN A LA INFRAESTRUCTURA DE LA PISCINA SEMIOLÍMPICA**

I.- ANTECEDENTES:

Con la finalidad de dar cumplimiento a las labores o funciones que tienen nuestras autoridades del Concejo Municipal y en función a las atribuciones conferidas en la normativa vigente y el reglamento general del Concejo Municipal, se realizó el trabajo de visita de Fiscalización a la infraestructura de la piscina Semiolímpica, a Petición verbal de la OTB N° 2 y de los vecinos de la zona.

II.- DESARROLLO DE LA VISITA:

En fecha 09 de Junio de 2021 en horas de la tarde, se realizó una visita de Fiscalización a la infraestructura de la Piscina Semiolímpica de la ciudad de Villazón ante la petición verbal de la OTB N°2 y vecinos de la zona donde indican que supuestamente hubiera malos manejos en el sistema administrativo de la piscina, acorde a esto se realizó la visita de inspección. Donde participaron; el Sr. Oscar Solís DIRECTOR DE LA UNIDAD DE DEPORTES G.A.M.V., Sr. José Yovanni Chacón Técnico SERENO del G.A.M.V., Arq. Edwin Quiquinte Miranda TECNICO DE OBRAS PÚBLICAS Y EXFISCAL DE OBRA, Ing. Alfredo Alejandro Juturi SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL G.A.M.V.

En el lugar se realizó una Reunión saludando a todos los presentes y solicitando información al encargado de Deportes y a los técnicos del G.A.M.V.

El Secretario de obras Públicas Ing. Alfredo Alejandro Juturi informo:

- A la fecha la infraestructura cuenta con Acta de Entrega Provisional y Definitiva
- También informa que el Arq. Edwin Quiquinte era el Supervisor de Obra en ese entonces y tiene datos más concretos sobre el proyecto ejecutado de esta infraestructura.
- Informa que se debe de elaborar un proyecto para diseño del sistema de ventilación y así evitar la humedad constante en la piscina, de manera prioritaria.

El Técnico de Obras Públicas Arq. Edwin Quiquinte del G.A.M.V. que en su etapa de ejecución de la infraestructura de la Piscina Semiolímpica fue SUPERVISOR DE OBRA informo:

- Informa que el proyecto inicia en la gestión 2019 y concluye con la entrega definitiva en febrero de la gestión 2020 y que a partir de ahí la empresa tenía 6 meses para corregir todas las deficiencias que podrían surgir en la obra y después de eso también se vio las garantías de los climatizadores, accesorios de la piscina que la empresa tenía.



- También informa que no se pudo alcanzar a su nivel de construcción total que se tenía programado y planificado por falta de presupuesto, dado que el presupuesto solamente ha sido de 3 millones y medio de bolivianos.
- Una vez que se entregó todo el proyecto, se hizo cargo la Ing. Gabi Churquina durante 6 meses, y en esos 6 meses había algunas observaciones en el tema del tanque de afuera y cuando ella estaba trabajando aquí no se conoce que trabajos ha realizado y antes que se vaya tiene que dejar su informe Técnico del estado que está dejando.
- Se compromete a contactarse con la empresa ejecutora para que pueda hacerse presente en la Piscina Semiolímpica y pueda en primera instancia hacer el mantenimiento para evitar todas las fugas que existen de agua. También se comprometen junto con el Ing. Jutori a elaborar el proyecto para el sistema de ventilación de la piscina de manera prioritaria.

Informe el Director de la Unidad de Deportes Oscar Solís:

- El día martes 04 de junio de 2021 la Ing. Gabi Churquina concluyó su Contrato.
- La piscina está cerrada a partir del día de ayer por el lapso de 2 meses.
- También se pone en conocimiento que se entregó una carta de agradecimientos, memorándum a la Ing. Gabi Churquina.
- Informa que solamente está el sereno al cuidado de dicha infraestructura.
- Indica que las sugerencias de la OTB N° 2 serán tomadas en cuenta para el ingreso a la piscina.

Informe el Técnico SERENO DEL G.A.M.V. de la Piscina Semi Olímpica:

- Se asumió el cargo de Técnico Sereno desde el 1ro de abril de 2021, a mí se me entregó en las condiciones de que las bombas ya tenían filtraciones del cual indica también que la ex administradora la Ing. Gabi Churquina no me facilitó ningún tipo de información de cuál es el manejo de los calderos, filtros y uso de químicos para el tratamiento del agua de la piscina.
- En fecha 30 de abril por temas de querer combatir la baja temperaturas del agua se optó por prender antes las bombas lo cual llevo a un congelamiento de la tubería que a raíz del frío se ha reventado una cañería que es alimentada por la bomba esta revienta y se produce una inundación dentro de la sala de máquinas, esto ha generado el daño de las bombas de agua las cuales ya han sido reparadas.
- No se tiene el material necesario para los arreglos de la filtración, pero ya se solicitó el material con el nuevo encargado de la unidad de deportes.
- Informa que estuvieron asistiendo a la piscina solamente en la cantidad de 25 deportistas por día.

Los Vecinos de la OTB indican:

- Que no se les da prioridad a sus hijos para el ingreso como se había comprometido anteriormente. El señor Oscar Solís como Encargado de la unidad de deportes, indicó que se tomará en cuenta su reclamo.



OBSERVACIONES REALIZADAS Y PUESTAS EN CONOCIMIENTO A LOS TÉCNICOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE VILLAZÓN:

- Se puede evidenciar visualmente que en la Sala de máquinas existe filtraciones de agua en las bombas que a la fecha se encuentran con goteras.
- Se observa sobre el sistema de ventilación o extractores de vapor que no cuenta la infraestructura, porque existe bastante humedad dentro del ambiente de la piscina y esto está deteriorando las columnas, las paredes, las gradas y la estructura misma del techo y las barandas de seguridad.
- Se evidencia que la administración de la piscina semiolímpica a la fecha no tiene el personal técnico idóneo, para que este personal pueda administrar el funcionamiento y mantenimiento adecuado de la piscina.

III.- CONCLUSIONES, SUGERENCIA:

De las visita de Fiscalización realizada en fecha 09 de junio de 2021, a petición verbal de la OTB N° 2 Y Vecinos de la zona, se realizó una visita de fiscalización donde se ha advertido algunos problemas en la parte de administración y Observaciones en la infraestructura y el equipamiento y se ha puesto en conocimiento de los Técnicos del G.A.M.V ; Señor Oscar Solís ENCARGADO DE DEPORTES, Ing. Alfredo Alejandro Jutori SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS, Arq. Edwin Quiquinte Miranda TÉCNICO DE OBRAS PUBLICAS, Sr. José Yovanni Chacón TÉCNICO SERENO DE LA PISCINA, donde se ha advertido en la fiscalización de las Filtraciones de agua, goteras en sala de máquinas, de la infraestructura de la piscina semiolímpica se ha evidenciado que no tiene el sistema de ventilación o extractores de vapor porque existe bastante humedad dentro del ambiente de la piscina y esto está deteriorando las paredes, las columnas, las gradas y la estructura misma del techo y las barandas de seguridad, también se nos informa que la administración de la piscina a la fecha no tiene personal técnico, para que este personal pueda administrar el funcionamiento y mantenimiento adecuado de la Infraestructura y equipamiento de la piscina semiolímpica.

Sugerimos al Ejecutivo Municipal por la sección que corresponda se pueda elaborar un proyecto de Diseño de Sistema de Ventilación para la Infraestructura de la Piscina Semiolímpica para su funcionamiento adecuado, ya que a la fecha la Infraestructura con la humedad del ambiente que desprende la Piscina se están deteriorando las Columnas, las paredes, las gradas, el techo, las barandas.

Sugerimos al Ejecutivo Municipal por la vía que corresponda se pueda realizar el Mantenimiento adecuado de los equipos y máquinas de la Piscina Semiolímpica, ya que a la fecha en sala de máquinas se advierten filtraciones y goteras de Agua.

Sugerimos al pleno del Concejo Municipal mediante la directiva del Concejo Municipal se ponga en conocimiento de las sugerencias y observaciones y se solicite al Ejecutivo Municipal Informe y documentación de la Infraestructura Piscina Semiolímpica, lo realizamos esta petición de informe para dar respuestas claras y precisas a los beneficiarios, referente a:

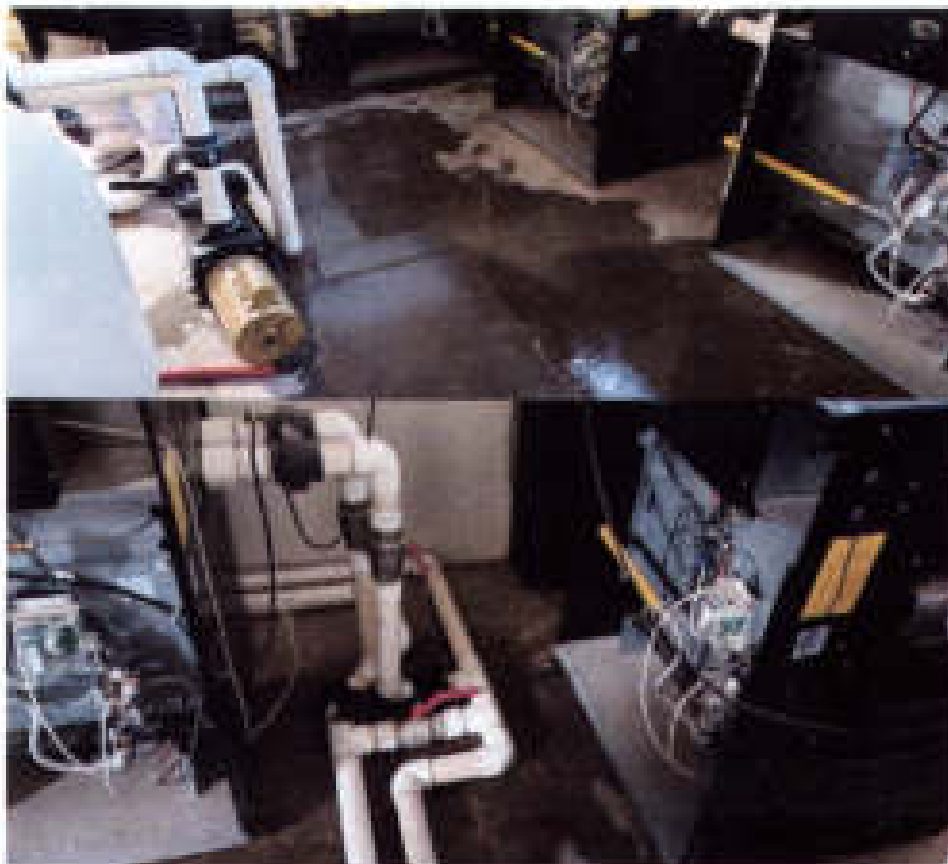
- Informe Técnico de la administración de la Piscina Semiolímpica desde la puesta en Funcionamiento hasta la fecha.



- Informe Técnico de los mantenimientos y las garantías de buen Funcionamiento del equipo y máquinas de la Piscina Semiolímpica que tiene o ha tenido esta obra después de haberse concluido y cuales han sido sus actuaciones de la entidad contratante, informe que se solicita al Técnico de Obras Públicas Arq. Edwin Quiquinte que en ese entonces fue SUPERVISOR DE OBRA según Informe verbal del STRIO. DE OBRAS PUBLICAS G.A.M.V. en la visita realizada de fecha 09 de junio de 2021.
- Informe Técnico de Evaluación por parte de los Técnicos de la Secretaría de Obras Públicas respecto de la visita realizada en fecha 09 de junio de 2021.
- Documentos de Designación del Técnico Sereno de la Infraestructura de la Piscina Semiolímpica, sus Funciones y atribuciones.

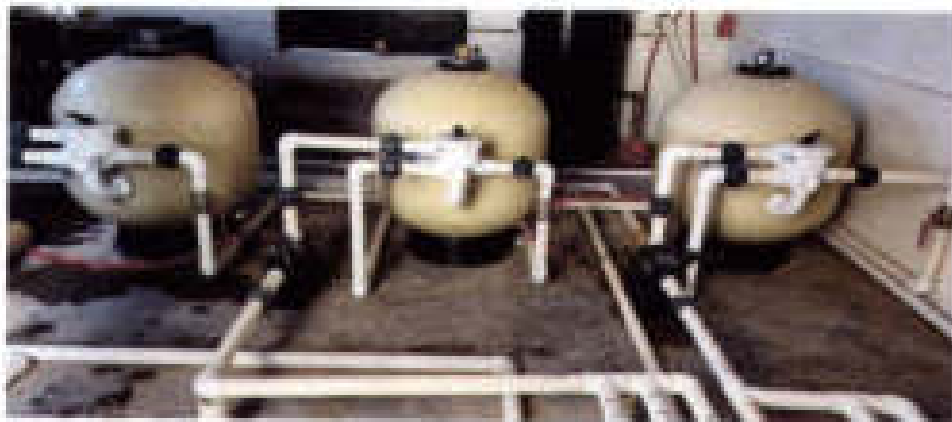
Es cuanto informamos al pleno del Concejo Municipal para fines consiguientes se adjunta documentación de respaldo.

FOTOGRAFIAS DE LA VISITA DE FISCALIZACION











5. INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS PROYECTO CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO ZONA CORAZON DE JESUS (CANCHA LITORAL)

I.- ANTECEDENTES:

Con la finalidad de dar cumplimiento a las labores o funciones que tiene mi autoridad como presidente de la Comisión de Obras Públicas y Desarrollo Productivo del Concejo Municipal y en función a las atribuciones conferidas en la normativa vigente y el reglamento general del Concejo Municipal, se realizó el trabajo de visita de Fiscalización y de verificación del Proyecto que se encuentra en ejecución CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO ZONA CORAZON DE JESUS (CANCHA LITORAL), acompañado de la Comisión de Autonomías y Relaciónamiento Intergubernamental.

II.- DESARROLLO DE LA VISITA DE OBRA:

1. **En fecha 31 de Mayo de 2021 en horas de la tarde**, se realizó una visita de fiscalización al proyecto que se encuentra con Acta de Entrega Provisional CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO ZONA CORAZON DE JESUS (CANCHA LITORAL), en la fiscalización realizada se tuvo la participación del Ing. Rubén Orozco Tejerina RESIDENTE DE OBRA Empresa CONSTRUCTORA BRICOS S.R.L. y Beneficiarios del lugar, luego se realizó una Reunión en el lugar de la obra saludando a todo los presentes y Solicitando primeramente informe Técnico Verbal de la situación actual que atraviesa el proyecto en ejecución al Residente de Obra.

El Residente de Obra Informo:

- Empresa Adjudicada EMPRESA CONSTRUCTORA BRICOS S.R.L.
- Las características técnicas del proyecto en ejecución son las siguientes:
 - PROYECTO: CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO ZONA CORAZON DE JESUS (CANCHA LITORAL).
 - CONTRATISTA: EMPRESA CONSTRUCTORA BRICOS S.R.L. Representado Legalmente por el Sr. Rubén Orozco Tejerina
 - MONTO DEL CONTRATO: Bs. 99.999,60 (NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 60/100 BOLIVIANOS).
 - TIEMPO DE EJECUCION: 30 DÍAS CALENDARIO
 - ORDEN DE PROCEDER: 16 DE ABRIL DE 2021
 - FECHA DE ENTREGA PROVISIONAL: 14 DE MAYO DE 2021
 - FECHA DE ENTREGA DEFINITIVA: 14 DE JUNIO DE 2021
 - FISCAL DE OBRA: Ing. Alfredo Alejandro Jutori FISCAL DE OBRA
 - SUPERVISOR DE OBRA: Ing. Iván Quispe Flores
- El proyecto a la fecha se encuentra con ACTA DE entrega Provisional de fecha 14 de mayo de 2021 donde se me observo Mejorar el sellado de la junta de dilatación y realizar una limpieza general del proyecto.
- La entrega definitiva se lo realizara en fecha 14 de junio de 2021.
- El avance Físico de la obra a la fecha se encuentra en un 100 % ejecutado.
- El avance financiero es del 0.00 % que a la fecha recién se viene preparando la documentación de la planilla de avance de obra, para el cobro correspondiente.

OBSERVACIONES REALIZADAS Y PUESTA EN CONOCIMIENTO RESIDENTE DE OBRA:



- Se observa que las terminaciones del pavimento rígido ejecutado no presentan un cordón de hormigón para proteger de las aguas de lluvia, ya que tampoco es contemplado en el proyecto según informe técnico verbal del Residente de obra.
- Se observa que los accesos y el estacionamiento en esta zona están construidos a medias por falta de presupuesto y que no están contemplados en el proyecto.

III.- CONCLUSIONES, SUGERENCIA:

De las visita de Fiscalización realizada en fechas 31 de mayo de 2021, a petición verbal de la población beneficiaria y con la finalidad de dar cumplimiento a las labores o funciones que tienen nuestras autoridades, donde han participado en la fiscalización; Residente de Obra, y beneficiarios del lugar donde se ejecutó el proyecto, en la fiscalización de obra se recibió Informe Técnico Verbal por parte del Residente de Obra de la Empresa Constructora BRICOS S.R.L. de la situación actual del proyecto que se ejecuta a la fecha en la zona Corazón de Jesús a lado de la cancha litoral, en la cual se nos informa que el proyecto Pavimento Rígido, tiene un monto de ejecución de Bs. 99.999,60 y un tiempo de ejecución de 30 días calendario, a la fecha el proyecto se encuentra con ACTA DE ENTREGA PROVISIONAL, se tiene un avance físico del 100 % ejecutado y avance financiero del 0.00 %, los ITEMS que se ejecutó son; Letrero de Obra, Replanteo y Control topográfico, Pavimento Rígido de espesor 15 cm. A la fecha se viene preparando la Planilla de avance de Obra para presentar a Supervisión para el cobro correspondiente, también se puede advertir algunas Observaciones y puestas en conocimiento del residente de obra donde se observó que las terminaciones del pavimento rígido ejecutado no presentan un cordón de hormigón para proteger al pavimento de las aguas de lluvia, se nos informó al respecto que no está contemplado en el proyecto para su ejecución, también se puede observar que los pavimentos están ejecutados a medio construir ya que dificultara el funcionamiento adecuado del tráfico vehicular.

Sugerimos por la sección que corresponda se pueda elaborar un proyecto de pavimento Rígido para el acabado y funcionamiento adecuado de los accesos y estacionamientos de la zona del corazón de Jesús, ya que también se tiene funcionando en esta zona la Casa del Productor en la que sus accesos en la parte este son muy deficientes.

Sugerimos al pleno del Concejo Municipal mediante la directiva del Concejo Municipal se solicite por la sección que corresponda al Ejecutivo Municipal Informe y Documentación del Proyecto que se encuentra en su etapa de Ejecución CONST. PAVIMENTO RIGIDO ZONA CORAZÓN DE JESUS (CANCHA LITORAL), ante la petición de informe de los beneficiarios es preciso contar con información y documentación idónea referente a:

- Documentos de la Propuesta adjudicada.
- Informe Técnicos de Conclusión Provisional de obras
- Documentos de Planilla de avance de obra, con sus correspondientes respaldos Técnicos.

Es cuanto Informamos al pleno del Concejo Municipal para fines consiguientes se adjunta documentación de respaldo.



FOTOGRAFÍAS TOMADAS EN LA FISCALIZACIÓN

5. INFORME DE VIAJE AL MUNICIPIO DE COTAGAITA PARA PARTICIPAR DE LA ASAMBLEA ORDINARIA DE LA MANCOMUNIDAD DE LOS CHICHAS.

LA-ANTECEDENTES:

- a) Habiendo recibido el Concejo Municipal una invitación para participar de la ASAMBLEA ORDINARIA DE LA MANCOMUNIDAD DE LOS CHICHAS con Ref.: CONFORMACION DIRECTORIO DELIBERANTE Y DIRECTORIO EJECUTIVO MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIO DE LOS CHICHAS, dirigida Sra. Edith Colque López PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN de fecha 07 de junio de 2021, la invitación describe:
- La gerencia de la Mancomunidad de Municipios de los Chichas, a solicitud del municipio de Atocha (Reunión de AMDEPO, Cita No GAMA 283/2021), suspende la reunión de fecha 11 de junio de 2021, convoca a una asamblea ordinaria a los Honorables Alcaldes y Concejales municipales de los Municipios de Vitichi, Cotagaita, Atocha, Tupiza y Villazón, para el día sábado 12 de junio de 2021 a horas 9:00 am a realizarse en el salón de reuniones del municipio de Cotagaita, con el siguiente temario:
1. Verificación de quorum
 2. Informe directorio ejecutivo y deliberante.
 3. Renovación de la directiva de la Mancomunidad de los Chichas.
 4. Varios.
- b) Se tiene documento de RESOLUCION MUNICIPAL N° 37/2021 (DECLARATORIA EN COMISION), Describe:
- RESUELVE.**
Artículo Primero. - Se determina. Declarar en comisión al pleno de los Concejales del Municipio de Villazón, Edith Colque López, Yolanda Tania Churquina Lidia Plaza Daza, Amalia Ibarra Méndez, Rubén Choque García Zenón Pita Peláez Armando Gira Calla, a la conformación de directorio Deliberante y directorio Ejecutivo de la Mancomunidad de Municipios de los Chichas a realizarse el día sábado 12 de junio de 2021 a horas 9:00 am en el Municipio de Cotagaita.



Declaratoria en Comisión a establecerse es por el día 12 de junio del 2021 con goce de viáticos y el uso de la movilidad del Concejo Municipal.

Artículo Segundo - Quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Municipal, los Concejales nombrados del Municipio de Villazón.

Es dado en Sala de Sesiones del Concejo Municipal, el día 8 de junio de 2021.

II.- DESARROLLO:

En el salón de reuniones de la Alcaldía de Cotagaita se instaló la reunión a horas 10:40 el alcalde Sr. Daniel Llave brindó un desayuno de bienvenida.

Verificado el quórum se procedió a la elección quedándose en la modalidad ROTATORIA. El Ing. Víctor Hugo Choque Gerente de la Mancomunidad dio un breve informe el cual fue aprobado.

Presentando un documento de informe de Actividades de ENERO-ABRIL 2021, que se adjunta al presente informe.

En la elección del Directorio del CONCEJO DELIVERANTE quedo de la siguiente manera

| | | |
|----------------|------------------------|-----------|
| PRESIDENTE | EDWIN ROJAS ALI | ATOCHA |
| VICEPRESIDENTE | SHERILE ERIKA REYNOLDS | TUPIZA |
| SECRETARIO | ARMANDO GIRA CALLA | VILLAZON |
| VOCAL 1 | RINO NELSON AUCACHI | COTAGAITA |
| VOCAL 2 | NOEMI GONZALES | VITICHI |

Posteriormente se procedió a la elección del DIRECTORIO EJECUTIVO quedando conformado de la siguiente forma:

| | | |
|----------------|----------------------|-----------|
| PRESIDENTE | DANIEL LLANOS | COTAGAITA |
| VICEPRESIDENTE | JESUS GUZMAN ORTEGA | TUPIZA |
| SECRETARIO | SILVERIO DONAIRE | VITICHI |
| VOCAL 1 | JOAQUIN MILTON CHIRI | ATOCHA |
| VOCAL 2 | JUAN NAVIA LLANOS | VILLAZON |

Se dio posesión al directorio con lo que concluye la reunión.

Cronograma de viaje

| DÍA DE SALIDA DE VILLAZÓN. | HORA DE SALIDA | DÍA DE LLEGADA AL MUNICIPIO DE COTAGAITA | HORA DE LLEGADA AL MUNICIPIO DE COTAGAITA |
|----------------------------|----------------|--|---|
|----------------------------|----------------|--|---|



| | | | |
|--|-----------------------|--------------------------------|-----------------------------------|
| SABADO 12 DE JUNIO DE 2021 | 07:30 am | SABADO 12 DE JUNIO DE 2021 | 09:15 am. |
| DÍA DE SALIDA DEL MUNICIPIO DE COTAGAITA. | HORA DE SALIDA | DÍA DE LLEGADA VILLAZÓN | HORA DE LLEGADA A VILLAZÓN |
| SABADO 12 DE JUNIO DE 2021 | 13:50 pm | SABADO 12 DE JUNIO DE 2021 | 16:00 pm. |

Es cuanto se informó al pleno del Concejo Municipal en cumplimiento a la RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 37/2021 DE DECLARATORIA EN COMISION. Se adjunta documentos de respaldo.

7. INFORME DE VIAJE A LA CIUDAD DE POTOSÍ A PARTICIPAR DEL CONGRESO ORDINARIO PARA ELECCION DEL NUEVO DIRECTORIO AMDEPO GESTION 2021-2023.

L-ANTECEDENTES:

- a) Habiendo recibido el Concejo Municipal CONVOCATORIA DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE POTOSÍ con Ref.: REMITO CONVOCATORIA, dirigida Sra. Edith Colque López PRESIDENTE DEL CONCEJO G.A.M. DE VILLAZÓN en fecha 108 de junio de 2021, la convocatoria describe:

El motivo que nos insta a dirigimos a su autoridad es con objeto de hacer la entrega de la CONVOCATORIA AL CONGRESO ORDINARIO CON EL FIN DE CONSTITUIR EL NUEVO DIRECTORIO DE AMDEPO 2021-2023, dicho evento se llevara a cabo en el "Complejo Recreacional de Tarapaya", el día viernes 11 de junio de 2021 a partir de horas 9:00 am,

Así mismo el Concejo Municipal deberá enviar dos (2) representantes del Órgano Legislativo, para ser partícipes del CONGRESO ORDINARIO, con voz y voto, conforme el Estatuto orgánico y Reglamento Interno de AMDEPO.

- **ADJUNTA CONVOCATORIA.**

- b) Se tiene documento de RESOLUCION MUNICIPAL N° 36/2021 (DECLARATORIA EN COMISION), Describe:

RESUELVE

Artículo Primero. - Se determina, Declarar en comisión y acreditar a la presidenta del Concejo Municipal Edith Colque López, y al Concejal Rubén Choque García al congreso Ordinario de AMDEPO con el fin de constituir el Nuevo Directorio de AMDEPO 2021- 2023, dicho evento se llevará a cabo en el "Complejo Recreacional de Tarapaya" el día viernes 11 de junio de 2021 a partir de horas 9:00 am en la ciudad de Potosí.

Declaratoria en Comisión a establecerse es por el día 11 de junio del 2021 con goce de Pasajes y viáticos.



Artículo Segundo. - Quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Municipal, los concejales nombrados del Municipio de Villazón.

Es dado en Sala de Sesiones del Concejo Municipal, el día 8 de junio de 2021.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

II.- DESARROLLO:

Tras constituirnos en la ciudad de Potosí, me hice presente en el COMPLEJO RECREACIONAL DE TARAPAYA a las 9:20 horas. a.m. en el cual al momento de ingresar me sorprendí al notar que mi nombre no estaba registrado en la nómina de participantes acreditados, se encontraban acreditados el Alcalde Juan Navia, la Presidenta del Concejo Edith Colque y la concejala Tania Churquina, a lo que decidí retirarme del lugar en esa interin fui abordado por la Dra. Betzabé Saavedra Directora Ejecutiva de AMDEPO la cual me indicó que me habilitarían.

Como preámbulo hace uso de la palabra la Directora Ejecutiva de AMDEPO Dra. Betzabé Saavedra donde indica los REQUISITOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE PRE-INVERSIÓN:

- Informe técnico de condiciones previas, ficha técnica, perfil de proyectos (datos técnicos, lugar del proyecto, número de beneficiarios, etc.).
- Carta de solicitud dirigida a Dirección Ejecutiva de AMDEPO.

Indica también que los PROYECTOS DE PREINVERSIÓN se aceptan solo 2 DOS por Municipio y se debe hacer llegar con nota a AMDEPO hasta el 21 de junio del año en curso.

A las 11:02 inició el CONGRESO ORDINARIO DE AMDEPO con el temario siguiente:

1. CONTROL DE ASISTENCIA
2. INFORME DEL DIRECTORIO SALIENTE
3. CONFORMACIÓN DEL PRESIDUM PARA ELECCIÓN DE DIRECTORIO
4. ELECCIÓN DEL DURECTORIO 2021-2023
5. POSESIÓN Y JURAMENTO DEL NUEVO DIRECTORIO
6. CLAUSURA

El Alcalde de Potosí da las palabras de bienvenida a los 34 municipios presentes de 41, de la región SUD presentes Villazón, Atocha, Cotagaita, Tupiza faltante municipio de Vitichi.

Se dio lectura a convocatoria a elecciones.

Informe de directorio saliente.- El Gobernador Jhonny Mamani en calidad de Presidente saliente de AMDEPO dio su informe de gestión donde indica que el nuevo directorio a ser electo tendrá una gestión de 2 años y medio, que la elección se viene practicando por la modalidad democrática de usos y costumbres MUYU que en primera instancia asumió la presidencia la región del sud El alcalde de Cotagaita Sr. Gilberto Montero, en la siguiente gestión el alcalde de Lialagua Sr. Artemio Mamani y el siguiente año de la región sud oeste el sr. Jhonny Mamani. Y en esta gestión le tocaría al alcalde de la región del centro.

Se debe respetar la equidad de género y todas las regiones deben ocupar una cartera en el directorio las regiones son; REGION SUD, REGION SUD-OESTE, REGION CENTRO Y REGION NORTE.



Indica también que las puertas de la Gobernación están abiertas para todos los municipios para coordinar trabajos.

Que del directorio electo 2 irán a la elección nacional de la FAM BOLIVIA para conformar y/o participar en la elección de dicho directorio.

También indica que pese a la crisis se siguen haciendo los débitos automáticos, se debe gestionar con el Ministerio de Economía y Finanzas para que se pueda parar estos débitos automáticos, existen las normas, estos débitos van en desmedro de los proyectos en cada municipio.

De acuerdo a los estatutos y reglamentos de AMDEPO se conformará el Presidium quedó conformado por:

- **PRESIDENTE** MARCO CONDORI DEL MUNICIO DE CHAYANTA
- **VICEPRESIDENTE** REGION CENTRO
- **VOCAL** EDWIN ROJAS MUNICIPIO DE ATOCHA
- **VOCAL** RENE HUANCA MUNICIPIO DE PORCO

Dirige el Presidente del Presidium y el directorio se elige por la modalidad del MUYU quedando compuesto de la siguiente forma:

- | | | |
|------------------------------|----------------------|------------------|
| • PRESIDENTE | ROBERTO SANCHEZ | CHAQUI CENTRO |
| • VICEPRESIDENTE | PAULINA PEREZ | CARIPUYO NORTE |
| • SECRETARIO GRAL | JESUS GUZMAN | TUPIZA SUD |
| • SECRETARIA ECONOMIA | REINA CARME | TOMAVE SUD-OESTE |
| • VOCAL NORTE | JUAN NINA | CHAYANTA |
| • VOCAL SUD | EDITH COLQUE | VILLAZÓN |
| • VOCAL CENTRO | VILLMA MAMANI | BELEN DE URMIRI |
| • VOCAL SUD OESTE | MARCO ANTONIO MAMANI | TAHUA |

Concluida la elección se realizó la posesión correspondiente con lo que concluye el CONGRESO ORDINARIO a las 13:50 horas posteriormente la directora Ejecutiva de AMDEPO invitó a un almuerzo de confraternización.

A las 14:30 horas nos constituimos en las oficinas de la GOBERNACION en oficinas de VENTANILLA UNICA de trámites donde me contacté con la Dra. Jaqueline Espinoza nueva responsable donde indica que todo trámite de personalidad Jurídica debe ser presentado como proyecto ya terminado no se aceptan borradores para revisión. Le solicité los requisitos tanto para trámites nuevos como para modificación de estatutos y me indica que por motivos de COVID-19 no están dando información en físico me indicó que me tome una foto del tablero las cuales se las tome y adjunto las fotos de los requisitos.

También nos hicimos presente en la Notaría de la Gobernación, donde me contacté con la Dra. Kathy quien indica que los trámites de protocolización de documentos se los realiza según la programación que tarda entre 15 a 45 días.

Cronograma de viaje



| DÍA DE SALIDA DE VILLAZÓN. | HORA DE SALIDA | DÍA DE LLEGADA A LA CIUDAD DE POTOSÍ | HORA DE LLEGADA A LA CIUDAD DE POTOSÍ |
|--------------------------------------|----------------|--------------------------------------|---------------------------------------|
| JUEVES 10 DE JUNIO DE 2021 | 21:30 pm | VIERNES 11 DE JUNIO DE 2021 | 04:00 am. |
| DÍA DE SALIDA DE LA CIUDAD DE POTOSÍ | HORA DE SALIDA | DÍA DE LLEGADA VILLAZÓN | HORA DE LLEGADA A VILLAZÓN |
| VIERNES 11 DE JUNIO DE 2021 | 21:30 pm | SABADO 12 DE JUNIO DE 2021 | 04:55 am. |

Es cuanto me informamos al pleno del Concejo Municipal en cumplimiento a la RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 36/2021 DE DECLARATORIA EN COMISIÓN. Se adjuntó documentos de respaldo.

8. INFORME DE FISCALIZACIÓN VERIFICACION Y CUMPLIMIENTO A LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 156/2021 LEY PARA LA PREVENCIÓN, CONTENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA INFECCIÓN POR EL COVID-19 TERCERA PANDEMIA, EN FISCALIZACIÓN DEL TRABAJO REALIZADO CON EL RESPONSABLE Y PERSONAL DE INTENDENCIA MUNICIPAL G.A.M.V.

I.- ANTECEDENTES:

Con la finalidad de dar cumplimiento a las labores o funciones que tienen nuestras autoridades como concejales municipales y en función a las atribuciones conferidas en la normativa vigente y el reglamento general del Concejo Municipal, se realizó el trabajo de verificación y cumplimiento de la LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 156/2021 LEY PARA LA PREVENCIÓN, CONTENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA INFECCIÓN POR EL COVID-19 TERCERA OLA, el trabajo se realizó en coordinación con el RESPONSABLE Y PERSONAL DE INTENDENCIA MUNICIPAL DEL G.A.M.V, en fecha 18 de junio de 2021 a horas 22:05 pm.

También se realizó este trabajo ante la preocupación que surge por nuestras autoridades, nos Propusimos a trabajar en este tema tan delicado, ya que primero está la salud para nuestro pueblo de Villazón y prevenir el contagio y la propagación del COVID-19 TERCERA OLA en nuestro Municipio.

II.- DESARROLLO DEL RECORRIDO DE VERIFICACION Y CUMPLIMIENTO DE LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 156/2021 PREVENCIÓN, CONTENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA INFECCIÓN POR EL COVID-19 TERCERA OLA:

El día viernes 18 de junio de 2021 a horas las 22:05 se realizó el trabajo de verificación y Cumplimiento de la Ley Autonómica Municipal N° 156/2021, donde nos constituimos los concejales TANIA YOLANDA CHURQUINA, LIDIA PLAZA DAZA, RUBEN CHOQUE GARCIA y ZENON PITA PELAEZ, con la presencia del personal de INTENDENCIA MUNICIPAL DEL G.A.M.V., y el señor Intendente sr. José Luis Tórico RESPONSABLE DE INTENDENCIA MUNICIPAL DEL G.A.M.V., donde después de haber coordinado para hacer el recorrido para el cumplimiento de la LEY 156/2021.

III.- OBSERVACIONES DEL RECORRIDO:

La unidad de Intendencia trabaja en condiciones muy precarias, personal femenino expuesto a cualquier tipo de agresiones.



En el recorrido se evidencia que el Club el Cisne ubicado en el pasaje Sococha final zona norte, no daba cumplimiento a la Ley autonómica Municipal N° 156/2021 y sus prohibiciones; (de funcionamiento de actividades y expendio y consumo de bebidas alcohólicas en el Municipio de Villazón desde horas 05 pm hasta el día siguiente de horas 09:00 am. bajo sanción de clausura inmediata de 5 días por primera vez y clausura definitiva por segunda vez).

También se ha evidenciado personas que se encuentran en actividades privadas incumpliendo la Ley Autonómica Municipal N° 156/2021 de sus prohibiciones de circulación peatonal, Circulación de Movilidades que es de 05 am a 23:00 horas de lunes a domingo.

III.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Se concluye de acuerdo al Trabajo realizado en fecha 18 de junio de 2021 en horas de la noche de Verificación y Cumplimiento de La Ley Autonómica Municipal N° 156/2021 de Prevención, Contención y Tratamiento de la infección por el COVID-19 Tercera Ola en coordinación con el Responsable y Personal de Intendencia, donde se realizó un recorrido casi a todos los locales nocturnos, tenocinios, fiestas Clandestinas privadas que pudieran existir en el recorrido, donde se pudo evidenciar que a pesar de que existe la Ley Municipal, algunas personas y o dueños de locales infringen esta normativa que es de cumplimiento obligatorio para prevenir la propagación del COVID-19 TERCERA OLA.

Sugerimos al Ejecutivo Municipal, para su Cumplimiento de esta Ley autonómica Municipal N° 156/2021, para futuros recorridos de Inspección de cumplimiento de la Ley por Intendencia Municipal del G.A.M.V., se pueda coordinar y solicitar la colaboración de las FUERZA POLICIAL Y FUERZA ARMADA, para su cumplimiento de la Ley de Prevención y Propagación del COVID-19 TERCERA OLA.

Se recomienda Bajo Nota formal se haga conocer las Observaciones y sugerencias al Ejecutivo Municipal que ante el incumplimiento de la Ley autonómica Municipal N° 156/2021, se realice los actuados acorde a la Ley precitada.

9. INFORME DE REVISIÓN, SOBRE DOCUMENTOS REMITIDOS DEL EJECUTIVO MUNICIPAL CON Ref.: Solicitud aprobación de Proyecto del POA modificado y Modificación Presupuesto Intrainstitucional Proyecto IMPLEMENTACIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITAL SAN ROQUE.

I.- ANTECEDENTES. -

Se tiene que en fecha 29 de junio de 2021 se nos remitió circulares a las siguiente comisiones: comisión de Desarrollo Institucional Administrativa financiera, Comisión de Asuntos Legales, Comisión de Obras Públicas y Desarrollo Productivo, Comisión de Desarrollo Humano Sostenible, Comisión de Planificación Desarrollo y Servicios Municipales adscrita, Comisión de Autonomías y Relacionamiento Intergubernamental adscrita, Asesor Económico y Financiero, Asesor Técnico y Asesor Legal, en la cual cursa documentación Remitida bajo nota De: Juan Navia Llanos ALCALDE Gobierno Autónomo Municipal de Villazón con Cite: Gam/Vz-Mae N° 46/2021, con Ref.: Solicitud aprobación de Proyecto del POA modificado y Modificación Presupuesto Intrainstitucional proyecto IMPLEMENTACIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITAL SAN ROQUE, dirigido A: Cjta. Edith Colque López Presidente del Concejo Municipal, con recepción en Secretaría del Concejo Municipal en fecha 24 de junio de 2021, la nota refiere:



- En el marco de la normativa vigente se solicita la consideración y aprobación en el pleno del Concejo Municipal: **Solicitud aprobación de Proyecto del POA modificado y Modificación Presupuesto Intrainstitucional proyecto IMPLEMENTACIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITAL SAN ROQUE**, se adjunta la siguiente documentación:

- Informe Legal
- Proyecto de Resolución Municipal
- Informe Técnico Administrativo Financiero
- Informe Técnico de salud
- Informe Técnico Secretaría de Obras Públicas – Proyecto de inversión

Por lo expuesto solicito que se pueda convocar a sesión extraordinaria y en función a sus competencias y atribuciones puedan dar tratamiento bajo la misión de dispensación de trámite y voto de urgencia.

III.- ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN.

De la documentación derivada se tiene el siguiente análisis:

| DOCUMENTACIÓN REMITIDA POR EL EJECUTIVO MUNICIPAL CITE: GamVtz-Mae N° 046/2021 | OBSERVACIONES |
|--|--|
| <p>INFORME LEGAL U.A.L. N-D-A-S N° 084/2021 Villazón, 24 de junio de 2021</p> <p>REF.: Informe Legal PROYECTO DEL POA MODIFICADO Y MODIFICACIÓN PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITAL SAN ROQUE"</p> <p>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. En el marco de lo descrito precedentemente se concluye que existe suficiente respaldo normativo a efectos de consolidar el trámite de SOLICITUD DE APROBACIÓN PROYECTO DEL POA MODIFICADO Y MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL IMPLEMENTACIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITAL SAN ROQUE según lo explicado, detallado y fundamentado en el Informe Técnico Administrativo Financiero GamVtz/Plant N° 24/2021, el monto de Bs. 1.276.446,96 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 96/100 BOLIVIANOS), así mismo se concluye que el Gobierno Autónomo Municipal de Villazón también tiene la competencia de poder implementar este tipo de equipamiento y obras en beneficio de la salud, según normativa descrita precedentemente.</p> <p>Para tal efecto se recomienda:</p> | <ul style="list-style-type: none"> Falta un análisis competencial (solo existe el desglose de la normativa) observado. Falta un análisis presupuestario (solo existe el desglose de normativa) observado. En el análisis del caso concreto es más social que jurídico siendo que este es un informe jurídico debió tener ese análisis. El informe legal hace referencia a actas de respaldo y de conformidad con los beneficiarios, se advierte en documentación que no consta el acta de Consentimiento y/o conformidad de la Unidad de Educación GAMV, que es más institucional la misma son recursos que afectaran a esta unidad. |



| | |
|--|--|
| <p>1.- A fines de consolidar dicho trámite y solicitud a la brevedad posible se remite toda la documentación por ante el CONCEJO MUNICIPAL MAXIMA INSTANCIA con la finalidad de que emitan su RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN SOLICITUD DE APROBACIÓN PROYECTO DEL POA MODIFICADO Y MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITAL SAN ROQUE por el Monto de Bs. 1.276.446,96 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 96/100 BOLIVIANOS).</p> <p>2.- Se adjunte toda la documentación que cursa en actuados de la administración del Órgano ejecutivo y que respalda el trámite en cuestión (más actas de respaldo y de conformidad con los beneficiarios).</p> <p>3.- Se emita la correspondiente nota de solicitud y se cumpla con lo estipulado en la L.A.M. N° 006 (Art. 37 inc. c. no existiendo otro requisito que pueda retardar el Tratamiento), y además el tratamiento de dicho proyecto de Resolución Municipal. Sea solicitando que sea tratado de conformidad al art. 38 de dicha normativa.</p> <p>4.- Por el carácter de urgencia se solicite al Órgano Legislativo puedan considerar el tratamiento en sesión extraordinaria de urgencia bajo la moción de dispensación de trámite.</p> | |
| <p>PROYECTO RESOLUCION MUNICIPAL N° 000.../2021</p> <p>ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba el PROYECTO DEL POA MODIFICADO Y MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITAL SAN ROQUE por un importe de Bs. 1.276.446,96 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 96/100 BÓLIVIANOS), que irán en beneficio de la salud de todos y cada uno de los habitantes del Municipio de Villazón, ya que no contraviene el ordenamiento jurídico y cumple con los requisitos que la norma establece para el efecto.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO. - La presente modificación presupuestaria intráinstitucional deberá realizarse según el cuadro adjunto remitido por el Encargado de Planificación bajo el principio de flexibilidad y según procedimiento y normativa establecida para tal efecto.</p> | <p>De acuerdo a la Ley 006 ORDENAMIENTO JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO MUNICIPAL, LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL, De los requisitos de presentación los incisos a) y b) están cumplidos en su presentación, sin embargo el Proyecto de Resolución no cuenta con la Valoración del Proyectista, no consta en medio digital.</p> |



| | |
|---|--|
| <p>ARTÍCULO TERCERO.- Con la emisión de la presente Resolución se concluye el tratamiento administrativo de lo impetrado, agotando la vía administrativa de la solicitud.</p> | |
| <p style="text-align: center;"><u>Informe Técnico</u> <u>Administrativo Financiero</u> GamVtz/Planf N° 024/2021</p> <p style="text-align: center;">Villazón, 02 de junio de 2021</p> <p>Ref.: Proyecto del POA modificado y Modificación presupuesto Intrainstitucional INTRAINSTITUCIONAL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITAL SAN ROQUE"</p> <p><u>3. Justificación Modificación del P.O.A.</u> "En el marco del Decreto Supremo N° 3246 de las normas básicas del Sistema de Programación de operaciones, artículo N20 (Modificaciones al Plan Operativo anual), parágrafo I, el Plan Operativo Anual Podrá Modificarse Durante el ejercicio fiscal por cualquiera las siguientes circunstancias. b) cuando no comprometa modificaciones al Plan Estratégico Institucional."</p> <p>En el marco del Reglamento Especifico del Sistema de Programación de Operaciones Versión N° 01.18. Artículo 18 (modificaciones al poa). Un REACP, sea por una necesidad identificada en el desarrollo de la acción de corto plazo... requerirá la modificación del POA en lo referente a la acción de corto plazo específica. En año no contravenga lo dispuesto por el Artículo 20 de la NE-SPO.</p> <p>Para la presente modificación implica la incorporación al P.O.A. de la presente gestión en el programa: GESTION DE SALUD (20) por necesidad del sector de salud, misma que será financiado con una modificación presupuestaria intrainstitucional. La modificación al POA se encuentra en el anexo N° 1.</p> <p><u>4. Justificación modificación presupuestaria</u> En el marco de la Ley N602, artículo 5. Numeral 1, determina como principio de Prioridad en la Protección por la que todas las personas que viven y habitan en el territorio nacional tienen prioridad en la protección de la vida, la integridad física y la salud ante la infraestructura socio-productiva y los bienes, frente a riesgos de desastres ocasionados por amenaza de naturales, socio-naturales, tecnológicas antrópicas así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientes.</p> <p>En el marco de la Ley N° 602 de Gestión de riesgos de 14 de noviembre de 2014. Artículo 32 (modificaciones presupuestarias).</p> | <p>El informe técnico Administrativo Financiero no justifica la Modificación al POA y Modificación Presupuestaria Intrainstitucional a la falta de documentación y observaciones que respalde a dicho informe de lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ No consta acta de Consentimiento de los beneficiarios y unidad de Educación cediendo el presupuesto al programa de salud. ✓ No consta acta de compromiso y/o convenio de devolución del presupuesto a la unidad de Educación y beneficiarios con consentimiento del sector de educación área urbana y dispersa. ✓ En el acta no consta con el pronunciamiento de la Unidad de Educación, en dicha reunión. ✓ El Director Distrital Como parte Beneficiaria de Educación, está en desacuerdo con la implementación de la planta generadora de oxígeno. ✓ En acta refiere de un proyecto para compra de una planta de oxígeno de Bs. 1.500.000.- y no así la un proyecto de construcción y adquisición del equipo de la planta generadora de oxígeno por la empresa a ser licitada. ✓ El responsable de la Junta Escolar, indica que nuestro interés de educación de aquí en |



La declaratoria de desastres y/o emergencias permite que las entidades públicas de todos los niveles del Estado encargadas de su atención, realicen modificaciones presupuestarias y transferencias entre partidas presupuestarias, de acuerdo a la normativa existente y la normativa específica que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018. Anexo Reglamento a las Modificaciones Presupuestarias en aplicación de sus artículos 4, 7 (Traspaso presupuestario intrainstitucional), 8, 15 y concordante con la Ley N2042 "Ley de Administración Presupuestaria" de fecha 21 de diciembre de 1996, bajo estas normas se realiza la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, EL DECRETO SUPREMO N° 4487, ARTICULO 3.- (PLANTAS GENERADORAS DE OXIGENO MEDICINAL), párrafo II. Para el cumplimiento de lo establecido en el Párrafo precedente, los Gobiernos Autónomos Departamentales, Gobiernos Autónomos Municipales, Entes Gestores de la Seguridad Social de Corto Plazo y la Agencia de Infraestructura en Salud y Equipamiento Médico - AISEM, en el marco de sus competencias y responsabilidades, deberán: a) Adecuar la infraestructura existente en los establecimientos de salud a su cargo b) Realizar incorporaciones y o modificaciones en aquellos proyectos de infraestructura de establecimientos de salud que se encuentren en etapa de diseño o ejecución.

4.1 Disminución de Gastos

Para atender la solicitud del sector salud Red SAFCI Municipal (para contener el COVID - 19), comité cívico COCIPROMO, la población de Villazón, la nota de la Secretaria de Obras Públicas y el acta de reunión de fecha 16 de junio de 2021 donde se autoriza la modificación de presupuesto del sector de educación para dar prioridad a la implementación de la planta de oxígeno. En este marco de referencia de

ha revisado el Presupuesto del Municipio de sector de educación y socializado por los padres de familia de Villazón se ha decidido disponer el presupuesto por prioridad para enfrentar el COVID - 19 de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro 2

| Pr og | Pr oy | Ac t | Denominación del proyecto y/o actividad | Ft * | Or g | Importe |
|-------|-------|------|---|------|------|-------------|
| 21 | 00 00 | 38 | Apoyo a la educación a distancia área urbana y dispersa | | | 3. 2 0 0 0, |

adelante sean opiniones constructivistas, insto que los criterios sean positivos. Mismo que no hace referencia en ceder su presupuesto para la compra de una planta de oxígeno y la Modificación Presupuestaria correspondiente.

- ✓ El documento de acta de reunión realizada no cuenta con una determinación y/o conclusión específica ya que plantea y genera otras problemáticas en salud. Tal situación pone en conflicto al Concejo Municipal para el trámite de Modificación al POA y Modificación Presupuestaria Intrainstitucional para el PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL. Misma que la documentación es insuficiente como respaldo a la solicitud realizada por el ejecutivo municipal.
- ✓ Con relación al presupuesto de DOTACIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN U.E. FISCALES Y CONVENIO PRIMARIA - SECUNDARIA, existe un convenio interinstitucional con el Ministerio de Educación, ante esto el informe Técnico Administrativo no hace ninguna mención de cuál será la forma de cubrir este compromiso y/o obligación, misma de se encuentra con el riesgo de ser Debitado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Al Respecto:

En el artículo N° 312 de la constitución política del Estado referida a la política fiscal señala lo siguiente:
I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las



| | | | | | | |
|----|----|----|---|----|----|--------------|
| | | | | | | 0 |
| | | | | | | 0 |
| 21 | 00 | 38 | Apoyo a la educación a distancia área urbana y dispersa | 41 | 11 | - |
| | | | | | | 980.000,00 |
| 21 | 00 | 40 | Dotación de equipos de computación U.E. Fiscales y convenio primaria - secundaria | 41 | 11 | - |
| | | | | | | 276.448,96 |
| | | | | | | - |
| | | | | | | 1.276.448,96 |

4.2 Incremento de Gastos

De acuerdo al Cuadro N 2 se requiere presupuesto para el proyecto IMPLEMENTACION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITAL SAN ROQUE.

El detalle de modificación presupuestaria está en el anexo N° 2.

5. Conclusiones y recomendaciones

Por lo expuesto anteriormente y efectuado el análisis, se concluye que con el fin de dar respuesta a las notas del sector salud Red SAFCI Municipal (para contener el CODIV- 19), Comité Cívico COCIPROMO la población de Villazón, la Secretaría de Obras Públicas del Municipio requiere realizar el Proyecto modificado del POA y Modificación Presupuestaria Intrainstitucional proyecto IMPLEMENTACION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITAL SAN ROQUE por un importe

1.276.448,96 (Un millón doscientos setenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y seis con 96 /100 bolivianos), a fin de perfeccionar la aprobación de la modificación del presupuesto, me permita recomendar a su Autoridad lo siguiente:

- Que la asesoría legal del Municipio para la elaboración del informe legal de pertinencia.
- Remitir los informes técnico administrativo financiero y Legal a la instancia del Concejo Municipal solicitando su aprobación

SE ADJUNTA:

Anexo N° 1

Proyecto modificado plan operativo anual gestión 2021, programa: Gestión de Salud (20), articulación POA y PEI

- ✓ Programación de acciones a corto plazo
- ✓ Determinación de operaciones y tareas
- ✓ Determinación de requerimientos

Anexo N° 2

Detalle modificación presupuestaria intrainstitucional gestión 2021, por un importe total de Bs. 1.276.448,96. De fecha, 24 de junio de 2021.

entidades públicas se rige por su presupuesto.

II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, vivienda y el desarrollo productivo.

LEY N° 341 LEY DE 5 DE FEBRERO DE 2013, LEY DE PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL.

DERECHOS, ATRIBUCIONES, OBLIGACIONES DE LOS ACTORES DE LA PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL

Artículo 8. (DERECHOS DE LOS ACTORES). En el marco de la presente Ley, el derecho de la Participación y Control Social se efectúa a través de:

1. Participar en la formulación de políticas, planes, programas, proyectos, y en la toma de decisiones en los procesos de planificación, seguimiento a la ejecución y evaluación de la gestión pública en todos los niveles del Estado.

LEY N° 482 LEY DE 9 DE ENERO DE 2014

LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES.

PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL
Artículo 38. (ESPACIOS FORMALES)

- I. Los Gobiernos Autónomos Municipales deberán generar instancias o espacios formales de Participación y Control Social para el pronunciamiento, al menos sobre: a. La formulación del Plan Operativo Anual y el Presupuesto Institucional y sus reformulados.
b. Rendición de cuentas.

II. Los Gobiernos Autónomos Municipales podrán generar otro tipo de



| | |
|--|--|
| <p>CON FIRMAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Lic. Héctor Roberto Choque Aguirre RESPONSABLE DE PLANIFICACION. • Lic. Beatriz Huaynoca Salgado SECRETARIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN. • Sr. Juan Navia Llanos ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN | <p>espacios para garantizar la Participación y Control Social.</p> |
| <p style="text-align: center;">INFORME TÉCNICO N° 012/2021</p> <p>DE: Lic. Anibal Mario Silva ADMINISTRADOR DE SALUD G.A.M.V. VIA: Abog. Grover Apaza RESPONSABLE DE DESARROLLO HUMANO G.A.M.V. A: Sr. Juan Navia Llanos H. ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.V. REF.: INFORME TÉCNICO IMPLEMENTACIÓN PLANTA OXIGENO MEDICINAL HOSPITAL "SAN ROQUE" Fecha: Villazón, 17 de Junio de 2021</p> <p>La generación de ingresos económicos a nuestro municipio con la venta de excedentes, de tubos de oxígeno.</p> <p>JUSTIFICACION</p> <p>Al tratarse de una enfermedad de fácil contagio, evolución inadvertida, con alto riesgo de vida, que principalmente afecta las vías respiratorias, etc. NUMERO ELEVADO DE PACIENTES POSITIVOS COTID-19 CON ALTA TAZA DE MORTALIDAD, PRINCIPALMENTE LA FALTA DE DISPONIBILIDAD DE OXIGENO A NIVEL NACIONAL Y LOS ELETADOS COSTO ECONÓMICOS QUE SIGNIFICA PARA EL MUNICIPIO CONSEGUIR OXIGENO EN NUMERO REDUCIDO Y LA DURACION DE ESTA PANDEMIA, EL BENEFICIO A LARGO PLAZO, es imperioso contar con una Planta Generadora de oxígeno, con capacidad de llenado de tubos de oxígeno.</p> <p>El Decreto Supremo N° 4487 de fecha 16 de abril de 2021 Declarar de interés y prioridad nacional, el destino, ejecución, equipamiento y puesta en marcha de plantas generadoras de oxígeno medicinal en los Subsectores Público y de la Seguridad Social de Corto Plazo del Sistema Nacional de Salud, para el suministro continuo de oxígeno medicinal</p> <p>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.</p> <p>Por todo lo mencionado anteriormente y después de haber realizado un análisis del Art. 2 del Decreto Supremo Nro. 4187 y en cumplimiento a dicha disposición normativa. Se RECOMIENDA A LA MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA dar curso a la SOLICITUD DE APROBACIÓN IMPLEMENTACIÓN PLANTA OXIGENO MEDICINAL HOSPITAL "SAN ROQUE" Y</p> | |



| | |
|---|--|
| <p>ATENCIÓN RÁPIDA PARA EL CENTRO COVID-19 PUEBLOS ORIGINARIOS.</p> <p>FDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Lic. Anibal Mario Silva ADMINISTRADOR DE SALUD G.A.M.V. • Abog. Grover Apaza RESPONSABLE DE DESARROLLO HUMANO G.A.M.V. | |
| <p>NOTA DEL COMITÉ CIVICO DE LA PROVINCIA MODESTO OMISTE</p> <p>A: Juan Navia Llanos ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN Villazón, 09 de Junio de 2021</p> <p>REF.: PEDIMOS ADQUISICIÓN INMEDIATA DE UNA PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL.</p> <p>Como es de conocimiento general, todo el orbe, está sufriendo por la epidemia del Covid-19, que está trayendo luto y dolor a muchas familias particularmente a las personas de escasos recursos.</p> <p>Por otro lado, hemos ido observando y analizando que el eslabón más débil de los profesionales médicos de primera línea contra el Covid 19, lamentablemente ha sido la escasez del oxígeno, hecho que lamentablemente genera luto y dolor en la población y frustración e impotencia en los profesionales que tienen que ver con desazón como vidas humanas se extinguen por no tener oxígeno en cantidades suficientes para atender esta epidemia.</p> <p>Lamentablemente la falta de oxígeno, lleva a algunos especuladores y oportunistas a llevar los precios a la estratosfera.</p> <p>Finalmente, acá en Villazón se puede ver que muchos ciudadanos tienen tubos o balones de oxígeno, pero sin el preciado contenido, porque no existe una planta para el llenado pertinente, por ello es imperioso e indispensable que el gobierno municipal dentro del marco de la crisis sanitaria, de forma inmediata adquiera una planta generadora de oxígeno medicinal, más aun tomando en cuenta que esta epidemia, permanecerá en el mundo seguramente de modo permanente y es obligación del municipio brindar los insumos y mecanismos suficientes para luchar contra esta enfermedad, por lo que es prioritario realizar la adquisición de esta planta.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Prof. Ángel E. Robles Huanca PRESIDENTE COMITÉ CIVICO PROVINCIA MODESTO OMISTE • Abg. Osvaldo M. Vite Torrez VICE – PRESIDENTE COCIPROMO | |
| <p>DOCUMENTO DE ACTA DE REUNIÓN</p> <p>En la ciudad de Villazón, Provincia Modesto Omiste del Departamento de Potosí, del día miércoles 16 de junio de 2021 siendo horas 15:30 a.m. en Ambientes de casa de turismo se</p> | <p>✓ No consta acta de Consentimiento de los beneficiarios y unidad de Educación cediendo el</p> |



reunieron Autoridades Alcalde Municipal, Responsable Red de Salud SAFCI, Comité Cívico, Director Distrital, Presidenta del Concejo Municipal y Pleno del Concejo, Sindicatos de Taxis 20 de mayo, Director C.S. Elodoro Villazón, Presidenta Distrito N° 2, Unidad de Planificación de GAMV y Padres de Familia.

Alcalde Municipal, Menciona que en ningún momento ha desabastecido los tubos de oxígeno 3 vehículos en permanente movimiento para el tema de oxígeno, 10 tubos llegan de Potosí, se hizo contrato para compra de insumos, se contrató personal para el Centro COVID-19 tienen alimentación, 3 generadores de oxígeno se compró por los voluntariados 20 tubos de oxígeno por día se ocupa en el centro COVID, hay posibilidad de 8 tubos más contratar de otra EMPRESA, indicar que tenemos un proyecto de planta de Oxígeno de un millón Quinientos Mil Bs., estamos viendo alternativas en los próximos días se tendrá reunión con el COEM una evaluación sobre el tema de Salud.

Comité Cívico, indicar lo más importante es la salud de adquirir una planta de oxígeno, es lamentable no tener insumos hemos planteado tema de oxígeno considerando que es una necesidad sugirió que una vez se conozca el presupuesto se de una planta de oxígeno.

Presidente del Comité Cívico, Menciona que no podemos estar con las manos vacías, hemos sugerido que se compre una planta de Oxígeno es urgente y necesario no hay insumos medicamentos y no podemos depender de otros lugares pedimos que sea una reunión Resolutiva como máximo 15 y 20 días tener esa planta no es gasto en inversión que saiga una determinación hoy.

Representante Junta Escolar, Indicar que nuestro interés de educación de aquí en adelante sean opiniones constructivas, insto que los que los criterios sean positivos.

Alcalde Municipal menciona que una planta este sobre u millón y medio que durara 15 a 20 años.

Aesor Legal, informar cuando se tuvo reunión del COEM no hubo conclusiones, ahora se está poniendo propuestas, informar a las organizaciones sociales sobre la compra de la planta de oxígeno, es trágico la situación de salud y la falta de oxígeno.

Responsable de Planificación, considerando los montos 10 millones nos han disminuido en el POA del año pasado, 1 Millón de Educación 500.000.- del convenio eso se puede considerar la parte de proyectos no está disponible los recursos eso para la compra de planta de Oxígeno.

Director Distrital, menciona estamos preocupados por el sistema de educación en gestión 2020 los maestros seguían trabajando, se hizo llegar notas al Concejo Municipal estamos con necesidad en la parte educativa, no hay accesibilidad al tema virtual del área rural se ha solicitado radio bases, no nos dan

presupuesto al programa de salud.

✓ No consta acta de compromiso y/o convenio de devolución del presupuesto a la unidad de Educación y beneficiarios con consentimiento del sector de educación área urbana y dispersa.

✓ En el acta no consta con el pronunciamiento de la Unidad de Educación, en dicha reunión.

✓ El Director Distrital Como parte Beneficiaria de Educación, está en desacuerdo con la implementación de la planta generadora de oxígeno.

✓ En acta refiere de un proyecto para compra de una planta de oxígeno de Bs. 1.500.000.- y no así la un proyecto de construcción y adquisición del equipo de la planta generadora de oxígeno por la empresa a ser licitada.

✓ El responsable de la Junta Escolar, indica que nuestro interés de educación de aquí en adelante sean opiniones constructivistas, insto que los criterios sean positivos. Mismo que no hace referencia en ceder su presupuesto para la compra de una planta de oxígeno y la Modificación Presupuestaria correspondiente.

✓ El documento de acta de reunión realizada no cuenta con una determinación y/o conclusión específica ya que plantea y genera otras problemáticas en salud. Tal situación pone en conflicto al Concejo Municipal para el trámite de Modificación al POA y Modificación Presupuestaria Intra institucional para el



cobertura de la Empresa Entel indicar que no estoy de acuerdo con el sector educativo de sacar ese presupuesto.
Dr. Osvaldo, sugiero que haga un compromiso de la reprogramación hay que pensar en salud pedir primero al Director Distrital pueda acceder al préstamo que haya y exista un compromiso para poder comprar la planta de oxígeno, no se pueda dejar a un lado educación sabemos que se está haciendo en bien de la educación.
Comité Cívico, menciona que esos gastos de la compra de oxígeno de cada mes ese se pueda, invertir en la planta de Oxígeno, esta determinación sea resolutive que de mañana se empiece a trabajar para la compra, que haya un gran compromiso muy serio los padres de familia respalden.
Presidenta del concejo municipal, pedir que debemos tomar en cuenta el tema de salud, los cambios presupuestarios sean de acuerdo a las normas con respaldos.
Alcalde Municipal agradece a los dirigentes para la compra de planta de oxígeno se va realizar la reposición de los recurso se va restablecer Salud y Educación es prioridad.

PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL. Misma que la documentación es insuficiente como respaldo a la solicitud realizada por el ejecutivo municipal.

FIRMAN LOS PARTICIPANTES:

- Juan Navia Llanos ALCALDE GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN
- Cajal Edith Colque López PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL
- Cjal Rubén Choque García PRESIDENTE COMISIÓN DE OBRAS PUBLICAS
- Dr. Juan Gómez Tangara DIRECTOR HOSPITAL SAN ROQUE
- Prof. Ángel Robles Huarachi PRESIDENTE COCIPROMO
- Sebastián Rueda PRESIDENTE DISTRITO N° 3
- Sr. Jhony Mamani Quispe PRESIDENTE DISTRITO N° 1
- Sr. Carlos Calle J. Distrito
- Sra. Mirian Vidaurre PRESIDENTE DISTRITO 2
- Rudy Bustamante Colque SECRETARIO DE CONFLICTOS JUNTA VECINAL N° 4
- Sr. Valentín Pochaba SECRETARIO DE PRENSA
- Dr. Vico Ramírez Palacios COORDINADOR DE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD SAFCI VILLAZÓN.
- Lic. Claudia R. Vallejos Ovando RESPONSABLE DE EDUCACIÓN
- SECRETARIA DELEGACION PROVINCIAL GOBIERNO AUTÓNOMO DPTO DE POTOSI

Documento de Dr. Juan Gómez Tangara DIRECTOR HOSPITAL "SAN ROQUE" con OBJETO: Solicitud de planta generadora de oxígeno con capacidad de llenado de tubos de Oxígeno con Capacidad de llenado de Tubos de Oxígeno



de fecha 09 de junio de 2021, Via Dr. Vico Ramírez Palacios COORDINADOR DE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD SAFCI VILLAZÓN, Dirigido A Sr. Juan Navia Llanos H, ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.V., La nota de solicitud describe:

El motivo de la misma es para darle a conocer la falta de disponibilidad oportuna de Oxígeno Medicinal a nivel Nacional, y la necesidad imperiosa de contar con oxígeno para reducir la tasa de mortalidad de pacientes COVID-19, además del elevado costo económico para nuestro Municipio la adquisición del mismo, por tal motivo les hago llegar la propuesta de una planta Generadora de Oxígeno con capacidad de llenado de Tubos de Oxígeno.

ADJUNTA: PROPUESTA PLANTA GENERADORA DE OXIGENO CON CAPACIDAD DE LLENADO DE TUBOS DE OXIGENO, HOSPITAL SAN ROQUE MUNICIPIO DE VILLAZÓN GESTIÓN-2021.

FDO.:

- Dr. Juan Gómez Tangara DIRECTOR HOSPITAL "SAN ROQUE"
- Dr. Vico Ramírez Palacios COORDINADOR DE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD SAFCI VILLAZÓN.
- Sello de Recepción de Recibido por el G.A.M.V. de fecha 09/06/2021.

Documento en fotocopia simple de DECRETO SUPREMO N° 4487, DE FECHA 14/04/2021.

f. Documento de Solicitud de Ing. Iván Quispe Flores SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS a. l. con CITE: N° GAMV/SOP/027/2021 con Ref.: SOLICITUD DE ASIGNACION DE PRESUPUESTO E INSCRIPCION EN EL POA 2021, Asunto: IMPLEMENTACION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO HOSPITAL SAN ROQUE, dirigido a Sr. Juan Navia Llanos ALCALDE MUNICIPAL DE VILLAZÓN, la nota describe:

En cumplimiento a instrucciones de su Autoridad, tengo a bien remitir el proyecto a Diseña Final EDTP-IMPLEMENTACION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO HOSPITAL SAN ROQUE para lo cual solicito la ASIGNACION DE PRESUPUESTO E INSCRIPCION EN EL POA 2021, el cual surge de una necesidad urgente del SECTOR SALUD del Municipio.

Documentos Adjuntos

- Informe Técnico

Advertir que los documentos Técnicos remitidos presumiblemente han sido revisados y verificados por los responsables de revisión y aprobación de proyectos de inversión por la unidad de Secretaria de Obras Publicas del G.A.M.V., que tiene la atribución y función de Aprobar o Rechazar los Proyectos de Preinversión, lo cual a la fecha los documentos TECNICOS presentan observaciones y está incompleto, por consiguiente advertir lo siguiente:

a) Los documentos técnicos presentados tienen fechas de presentación de 23 de junio de 2021.

| DOCUMENTOS PRESENTADOS | FECHA | HO RA |
|------------------------|---------|-------|
| CITE: N° | 23/06/2 | 15 |
| GAMV/SOP/027/2021 | 021 | 40 |



| | | | | | | | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|------------|--|---|------------|--|--------------------------------|------------|--|
| <p>• 1 Proyecto a diseño final (Archivador de palanca) Documentos Adjuntos</p> <p><u>Fdo. Ing. Iván Quispe Flores SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS a. I.-TECNICO DE OBRAS PUBLICAS G.A.M.V.</u></p> <p>1) <u>Adjunta INFORME TECNICO DE ASIGNACION Y/O PROGRAMACION DE RECURSO E INSCRIPCION EN EL POA 2021 Asunto: IMPLEMENTACION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO HOSPITAL SAN ROQUE, el documento describe:</u></p> <p><u>En su punto 7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DESCRIBE:</u></p> <p>Por la importancia que significa la ejecución de los proyectos, se concluye que la ASIGNACION Y/O PROGRAMACION DE RECURSOS, para la ejecución del proyecto: IMPLEMENTACION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO HOSPITAL SAN ROQUE, es IMPRESCINDIBLE programar dichos recursos e inscribir en el POA de la presente gestión.</p> <p>Por tanto, se recomienda dar VIABILIDAD al trámite que se hace referencia para lograr los objetivos mencionados.</p> <p><u>Fdo. Ing. Iván Quispe Flores SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS a. I.-TECNICO DE OBRAS PUBLICAS G.A.M.V.</u></p> <p>2) <u>Documento de Ing. Iván Quispe Flores SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS a. I., con Ref.: VALORACION Y APROBACION EDTP, PROYECTO IMPLEMENTACION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO HOSPITAL SAN ROQUE de fecha 23 de Junio de 2021, dirigido a Sr. Juan Navia Llanos ALCALDE MUNICIPAL DE VILLAZÓN, describe lo siguiente:</u></p> <p><u>En su punto 3.- VALORACION DEL DOCUMENTO (E.D.T.P.) describe:</u></p> <p>Recibido la documentación del responsable de la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión (E.D.T.P.) se concluye lo siguiente:</p> | <table border="1"> <tr> <td data-bbox="976 281 1312 380">Solicitud de asignación presupuesto e inscripción en el POA.</td> <td data-bbox="1312 281 1442 380"></td> <td data-bbox="1442 281 1507 380"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="976 380 1312 646">VALORACION Y APROBACION DEL EDTP-PROYECTO IMPLEMENTACION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO HOSPITAL SAN ROQUE</td> <td data-bbox="1312 380 1442 646">23/06/2021</td> <td data-bbox="1442 380 1507 646"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="976 646 1312 779">DOCUMENTOS TECNICOS ELABORADOS DEL PROYECTO</td> <td data-bbox="1312 646 1442 779">23/06/2021</td> <td data-bbox="1442 646 1507 779"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="976 779 1312 842">ACTA DE CONCENSO Y CONFORMIDAD</td> <td data-bbox="1312 779 1442 842">23/06/2021</td> <td data-bbox="1442 779 1507 842"></td> </tr> </table> <p>Se puede advertir que las fechas de los documentos técnicos reemitidos reflejan que se realizó en un solo día; la solicitud, la valoración y aprobación del proyecto, y su acta de consenso o socialización del proyecto.</p> <p>b) El documento de la Unidad Solicitante donde Solicita ASIGNACION DE PRESUPUESTO E INSCRIPCION EN EL POA 2021 dirigido al Alcalde, del proyecto IMPLEMENTACION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO HOSPITAL SAN ROQUE, <u>Advertir que los documentos adjuntos presentan observaciones y está incompleto, ya que no constan respaldos idóneos de EDTP para la solicitud de asignación de presupuesto e inscripción en el POA 2021.</u></p> <p>c) El documento de VALORACION Y APROBACION EDTP, IMPLEMENTACION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO HOSPITAL SAN ROQUE describe que cuenta con presupuesto General, Planos, Especificaciones Técnicas y cronograma de ejecución. <u>Advertir los documentos técnicos de respaldo remitidos del EDTP</u></p> | Solicitud de asignación presupuesto e inscripción en el POA. | | | VALORACION Y APROBACION DEL EDTP-PROYECTO IMPLEMENTACION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO HOSPITAL SAN ROQUE | 23/06/2021 | | DOCUMENTOS TECNICOS ELABORADOS DEL PROYECTO | 23/06/2021 | | ACTA DE CONCENSO Y CONFORMIDAD | 23/06/2021 | |
| Solicitud de asignación presupuesto e inscripción en el POA. | | | | | | | | | | | | | |
| VALORACION Y APROBACION DEL EDTP-PROYECTO IMPLEMENTACION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO HOSPITAL SAN ROQUE | 23/06/2021 | | | | | | | | | | | | |
| DOCUMENTOS TECNICOS ELABORADOS DEL PROYECTO | 23/06/2021 | | | | | | | | | | | | |
| ACTA DE CONCENSO Y CONFORMIDAD | 23/06/2021 | | | | | | | | | | | | |



- El proyecto tiene el consenso del distrito beneficiario
- El contenido de la información socioeconómica es la mínima requerida
- El proyecto cuenta con presupuesto General, Planos, Especificaciones Técnicas y cronograma de ejecución

| | |
|------------------------|--------------------|
| Monto de la Inversión | 1.276.446,96.- Bs. |
| Tiempo de Ejecución | 55 Días Calendario |
| Modalidad de Ejecución | Según corresponda |

En su punto 3.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES describe:

Una vez realizado la valoración del contenido de la información del estudio y evidenciando el proceso de elaboración del mismo se concluye y recomienda lo siguiente:

- La ejecución del proyecto es prioridad de la comunidad beneficiaria
- El proyecto cuenta con la información requerida para su ejecución.
- El proyecto es VIABLE desde el punto de vista social

Por consiguiente, se APRUEBA Y RECOMIENDA la ejecución del proyecto, siguiendo los procedimientos administrativos y legales de rigor.

FDQ. Ing. Iván Quispe Flores TECNICO DE OBRAS PUBLICAS G.A.M.V.- S.O.P. a.l.

3) Ficha Técnica con firma de la Ing. Liliana Santivañez Pereyra TECNICO DE OBRAS PUBLICAS G.A.M.V.:

- **NOMBRE DEL PROYECTO:** IMPLEMENTACION DE PLANTA DE GENERADORA DE OXIGENO HOSPITAL SAN ROQUE.
- **OBJETIVO DEL PROYECTO:** Mejorar la prestación del servicio de salud en favor de la población de la Ciudad de Villazón, a través de la implementación de Planta de Oxígeno más infraestructura, para el abastecimiento de oxígeno en el Hospital San Roque y la atención de pacientes en terapia intermedia, quirófanos, neonatología con diferentes enfermedades y principalmente del COVID - 19, acorde a las necesidades actuales y futuras, que cumplan con los requerimientos Funcionales, Formales

presentan observaciones y documentación incompleta de lo siguiente:

➤ No constan estudios básicos de ingeniería para la implementación de una planta generadora de Oxígeno, no constan estudios de Mercado que determine la cantidad de oxígeno medicinal que se puede producir y/o comercializar, los costos de producción (costo de energía en kw /hr), gastos operacionales, precios de venta, no constan estudios de materiales e insumos, no constan estudios de una estructura organizacional de administración de la planta, no constan estudios de mantenimiento. Por consiguiente se debe tomar en cuenta que un proyecto tiene proyecciones futuras por lo tanto la participación en la elaboración del proyecto de Preinversión debe contar con el profesional idóneo debidamente calificado y certificado para el estudio de implementación de la planta generadora de Oxígeno.

➤ La planta generadora de Oxígeno, no brinda las condiciones para su funcionamiento ya que la misma entrada y salida para el carguio y descarguio de los tubos de oxígeno se encuentra ubicado al interior del Hospital San Roque, tal situación generara aglomeración saturación en la circulación de vehículos y personas que generaran polvo y congestionamiento, también seguramente surgirá ventas de cilindros de oxígeno a personas particulares, clínicas privadas, etc., es por ende que no está bien.



| | |
|---|--|
| <p>y Tecnológicos, para poder brindar de la manera más óptima la atención del servicio de salud.</p> <ul style="list-style-type: none"> • OBJETIVOS ESPECIFICOS: <ul style="list-style-type: none"> - Ampliación y Acondicionamiento de ambientes existente dentro del Hospital San Roque para el funcionamiento de la Planta Generadora de Oxígeno. - Abastecimiento de Oxígeno a la Red Existente del Hospital San Roque (Terapia Intermedia, Quirófanos, Neonatología), a través de un sistema mixto de manera directa de la Planta Generadora Oxígeno y un sistema en red de botellones. - Llenado de Botellones de 6m3 de Oxígeno, 24 botellones en 24hs. - Contribuir al logro de los objetivos trazados por el Municipio de Villazón. - Ampliar y mejorar la cobertura en salud del Municipio de Villazón, elevando el nivel de vida y bienestar de la población. • MODALIDAD DE CONTRATACIÓ: La que corresponda • TIEMPO DE EJECUCION: 55 días calendario • COSTO DE INVERSIÓN: 1.276.446,96 Bs. • NUMERO DE BENEFICIARIO: Toda la población de la Provincia Modesto Omiste. <p>4) <u>Informe Técnico de Condiciones Previas, responsable de Elaboración Ing. Liliana H. Santiviáñez TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS G.A.M.V., APROBACION Y VISTO BUENO ITCP POR Juan Nayla Llanos MAE- ALCALDE G.A.M. Villazón, Adjunta contenido de los términos de referencia de lo siguiente:</u></p> <p><u>En su punto 5) ACTIVIDADES A REALIZAR:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Implementación de una planta de oxígeno</u> • <u>Ampliación de ambientes para la habilitación de planta de Oxígeno.</u> <p><u>En su punto 6. CONTENIDO REFERENCIAL DEL ESTUDIO:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Diagnóstico de la situación actual: <ol style="list-style-type: none"> 1.1 Determinación del área de influencia del proyecto y la población objetivo 1.2 Características físicas del área de influencia 1.3 Condiciones socioeconómicas de los beneficiarios 2. Objetivos generales y específicos 3. Localización del proyecto 4. Ingeniería del proyecto: <ol style="list-style-type: none"> i. Estudios básicos de ingeniería ii. Diseño de componentes de ingeniería a detalle: <ul style="list-style-type: none"> • Cálculos Métricos | <p>ubicada para su puesta en funcionamiento cuando se ejecute este Proyecto, aspectos que son importantes para que se pueda tomar en cuenta en ITCP-EDTP.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ En planos arquitectónicos se advierte que se construirá un ambiente de depósito de botellones, un ambiente de planta de oxígeno, y acondicionamiento de ambientes, advertir que no se contempla en proyecto un ambiente de administración, y accesos para un buen funcionamiento de la planta generadora de oxígeno. ➤ En proyecto no se describe si se tiene los botellones de Oxígeno vacíos y en qué cantidad para su puesta en Funcionamiento, en proyecto no contempla la adquisición de botellones de Oxígeno vacíos. ➤ Los cálculos métricos presentados son contradictorios con los Planos arquitectónicos, con el presupuesto general de los ítems, Excavación de suelo semiduro, Zapatas de Hormigón Armado, Columnas de Hormigón Armado. ➤ No constan planos Estructurales para su ejecución de la infraestructura de los ítems de hormigones armados y estructura de cubierta. ➤ Las Especificaciones técnicas de los ítems PLANTA GENERADORA DE OXIGENO, BOOSTER DE OXIGENO PARA EL LLENADO DE BOTELLONES, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA MIXTO, Advertir que |
|---|--|



| | |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"> • Análisis de Precios Unitarios • Planos constructivos • Presupuesto de Ingeniería <p>ii. Cronograma de Ejecución</p> <p>iv. Planos</p> <p>v. Especificaciones técnicas</p> <p>La elaboración necesaria para la realización de este estudio, se debe obtener de fuentes primarias y fuentes secundarias oficiales, las cuales deben citarse con precisión.</p> <p><u>EDO. Ing. Liliana Santivañez Pereyra TECNICO DE OBRAS PÚBLICAS DEL G.A.M.V.</u></p> <p>5) Documentos de Proyecto, describe la siguiente documentación:</p> <p>a) Contenido Técnico: Resumen del Proyecto y Preparación de Proyecto, Con valoración de Ing. Liliana Santivañez Pereyra TECNICO DE OBRAS PÚBLICAS DEL G.A.M.V.</p> <p>b) Presupuesto general: 1.278.448,96 Bs. con valoración del Arq. Edwin Quiquinte Miranda TECNICO DE OBRAS PÚBLICAS DEL G.A.M.V.</p> <p>c) Precios Unitarios, con valoración del Arq. Edwin Quiquinte Miranda TECNICO DE OBRAS PÚBLICAS DEL G.A.M.V.</p> <p>d) Cálculos métricos, con valoración del Arq. Edwin Quiquinte Miranda TECNICO DE OBRAS PÚBLICAS DEL G.A.M.V.</p> <p>e) Cronograma de ejecución: duración 55 días calendario con valoración del Arq. Edwin Quiquinte Miranda TECNICO DE OBRAS PÚBLICAS DEL G.A.M.V.</p> <p>f) Planos, con valoración de la Arq. Laura Lami Rossio Yujra Alanoca TECNICO DE OBRAS PÚBLICAS DEL G.A.M.V.</p> <p>g) Especificaciones técnicas, Con valoración de Ing. Liliana Santivañez Pereyra TECNICO DE OBRAS PÚBLICAS DEL G.A.M.V.</p> <p>6) Acta de Consenso y conformidad de IMPLEMENTACIÓN DE PLANTA GENERADORA DE</p> | <p>son contradictorios y está incompleto la especificación técnica de Booster, ya que refieren de contratista y proveedor es decir que más se enmarca a adquisición de bienes y no así de contratación de obras, ya que seguramente en su etapa de licitación se hará un contrato donde se nombrara como contratista y no así proveedor, aspectos que son contradictorios en las especificaciones técnicas de estos ítems.</p> <p>➤ No consta en documentos remitidos Especificaciones Técnicas del ítem; PINTURA EXTERIOR LATEX.</p> <p>➤ En este proyecto que consta de una construcción de una infraestructura y se puede decir adquisición de equipos de una planta generadora de Oxígeno que será por un contrato de obra, advertir para la adquisición de equipos de la planta generadora de oxígeno se tiene en documentos de cotización de LEVCORP en la que describe en su punto de condiciones de venta que los precios incluyen impuestos de ley, sin embargo en análisis de precios unitarios nuevamente se incluye los impuestos de ley se puede advertir también en su hoja de precios unitarios no describe la mano de obra ni herramientas menores, aspecto que estaría generando un mal cálculo al presupuesto general del proyecto, ya que se debió descontar los impuestos de ley de la cotización para el cálculo de los precios unitarios.</p> <p>➤ No constan planos isométricos de instalación de la planta</p> |
|--|--|



OXIGENO HOSPITAL SAN ROQUE de fecha 23 de junio de 2021 en presencia de autoridades y beneficiarios:

Por otra parte se difundió el procedimiento de modificaciones presupuestarias según el DECRETO SUPREMO N° 3607 y las Directrices Presupuestarias 2021.

Después de amplia explicación, intercambio de criterios y analizar el presupuesto asignado en la presente gestión, se llegó a las siguientes consideraciones y conclusiones:

El proyecto de referencia es de prioridad para el Municipio de Villazón, cuya construcción permitirá mejorar las condiciones de vida de la población; asimismo, se implementará una planta generadora de oxígeno, coadyuvando a la salud, para la atención de pacientes con diferentes enfermedades principalmente del COVID -19 acorde a las necesidades actuales y futuras, que cumplan con los requerimientos Funcionales, Formales y Tecnológicos, para poder brindar de la manera más óptima la atención del servicio de salud, de esa manera disminuir los riesgos de contagio y reducir el índice de mortalidad por falta de oxígeno.

Todos los beneficiarios de plena conformidad, damos nuestro absoluto consentimiento y conformidad de forma unánime, libre, voluntaria y sin presión alguna a la ejecución del proyecto, con la implementación de todos sus componentes, los cuales fueron descritos y ampliamente expuestos por el TECNICO DEL MUNICIPIO.

Para la ejecución del proyecto se conformará un comité de Obras, para el normal proceso de construcción.

En plena conformidad a todo lo expuesto y concluido la reunión, para constancia firman al pie los involucrados e interesados.

FRQ.:

- Dr. Juan Gómez Tangara DIRECTOR HOSPITAL SAN ROQUE.
- Arg. Edwin Quiquinte Miranda TECNICO DE OBRAS PUBLICAS G.A.M.V.

generadora de Oxígeno Medicinal.

- > No constan en el proyecto las bases de hormigón para el acoplado de la planta generadora de oxígeno y compresor (Booster) donde son equipos y maquinarias que tienen que ser acoplados o ensambladas en bases ya preparadas de hormigón aspectos que no se toman en cuenta en el estudio.
- > En la antigua construcción del ambiente de alimentación al hospital donde describe el proyecto que se realizara el M01- Acondicionamiento de ambiente que tiene como ITEMS de DEMOLICION DE MURO DE LADRILLO, PINTURA INTERIOR SINTETICO, CIELO FALSO DE PVC, PUERTA DE MADERA INCL. CHAPA Y PINTURAL AMBAS CARAS, PIZO DE CERAMICO ANTIDEZLIZANTE, ZOCALO DE CERAMICA NACIONAL, Se advierte en el ítem de DEMOLICION DE MURO DE LADRILLO no especifica en planos ni en especificaciones técnicas en que se apoyaran la cubierta y el cielo falso de la antigua construcción ya que necesariamente obliga una viga de hormigón para que sirva de apoyo de la cubierta y el cielo falso este aspecto no está contemplado en el proyecto, ya que también las columnas en planos del proyecto indican fuera del muro de ladrillo de la antigua construcción, aspectos que se deben tomar en cuenta al realizar el EDTP.

Al respecto el Reglamento Básico de Pre inversión aprobado con



- V. B. de Juan Navía Llanos ALCALDE G.A.M. VILLAZÓN

7) COTIZACIÓN DE LEVACORP de fecha 02/06/2021 con número de cotización: 00000455-PL-2021-01 con las siguientes características:

DATOS

REFERENCIA: GENERADOR DE OXIGENO DE 6.5 m3/Hr con booster OX200

DATOS

REFERENCIA: GENERADOR DE OXIGENO DE 6.5 m3/Hr con booster OX200

FORMA DE PAGO: 40 % con la orden de compra, 30% a la llegada de los equipos a Villazón y 30% con el equipo funcionando.

CONDICIONES DE VENTA

- VALIDES DE LA OFERTA: 15 DÍAS CALENDARIO
- PRECIOS: BOLIVIANOS
- IMPUESTOS: LOS PRECIOS INCLUYEN IMPUESTOS DE LEY
- UNA VEZ ENTREGADO LOS EQUIPOS NO SE ACEPTAN CAMBIOS NI DEVOLUCIONES.

SISTEMA DE GENERACION DE OXIGENO 6.5 m3/R.

| ITE M | CANTIDAD | DESCRIPCION | P/Unit. Bs. | P/Total Bs. |
|-------|-----------|---|----------------|----------------|
| 1 | 1 PAQUETE | <u>PLANTA DE GENERACION DE OXIGENO MEDICINAL AL 95% DE PUREZA</u> <u>Marca: Air Products.</u> <u>Código: GO-695</u> <u>TIEMPO DE ENTREGA: 3-4 SEMANAS SALVO PREVIA VENTA</u> | 419.95 0,00 | 419.95 0,00 |

No incluye instalación de red de distribución de oxígeno en hospital será cotizado por separado.

SISTEMA DE LLENADO DE BOTELLONES

| ITE M | CANTIDAD | DESCRIPCION | P/Unit. Bs. | P/Total Bs. |
|-------|----------|-------------|-------------|-------------|
|-------|----------|-------------|-------------|-------------|

Resolución Ministerial N° 115 del 12 de mayo de 2015 refiere:

• **Artículo 1. PREINVERSION.** Es la fase del ciclo del proyecto en la cual se elaboran estudios para la ejecución de proyectos de inversión pública a través de una única etapa expresada en el "Estudio de Diseño Técnico de Pre inversión", establecen la viabilidad Técnica Económica, Financiera, legal, social, institucional, Medioambiental, de gestión de riesgos y adaptación al cambio climático. Esta fase se desarrolla a través de la preparación y evaluación de proyectos de inversión públicas.

• **Artículo 4. AMBITO DE APLICACIÓN:** El Reglamento Básico de Preinversión es de uso y aplicación obligatoria para todas las entidades del sector público que ejecutan proyectos de inversión pública. Abarca a las Entidades del Órgano Ejecutivo Plurinacional, Entidades Autárquicas, entidades descentralizadas, Entidades Desconcentradas, Empresas Públicas, Fuerzas Armadas, Policía Nacional, instituciones de control y defensa del Estado y de defensa de la Sociedad, los órganos Legislativo, Judicial y Electoral, el Tribunal Constitucional Plurinacional, Entidades Territoriales Autónomas y Universidades Públicas Autónomas.

• **Artículo 5. RESPONSABILIDADES DE LAS ENTIDADES EJECUTORAS.** La máxima autoridad ejecutiva de cada entidad ejecutora, es responsable del cumplimiento del presente reglamento, en observancia de las competencias institucionales en materia de inversión pública, así como



| | | | | | |
|---|--------------|---|----------------|----------------|--|
| 1 | 1 PAQUETE | <u>BOOSTER DE OXIGENO PARA LLENADO DE BOTELLAS</u> Marca: Air Products. Código: OX200 <u>TIEMPO DE ENTREGA: 3-4 SEMANAS SALVO PREVIA VENTA</u> | 544,65 0,00 | 544,65 0,00 | de la aprobación, archivo y custodia de los estudios de Pre inversión. • <u>Artículo 6. ESTUDIO DE DISEÑO TECNICO DE PREINVERSION.</u> Para la ejecución de los proyectos de inversión pública, se elaborará un solo Estudio de Diseño Técnico de Pre inversión, independientemente del tamaño, complejidad o monto de la inversión, cuyo contenido deberá proporcionar información objetiva comparable, confiable, oportuna y suficiente, para la correcta asignación de recursos públicos a la inversión. |
| Capacidad de llenado aprox. 20 a 24 botellones día (trabajo a 24 horas) | | | | | |
| <u>CON UN TOTAL DE Bs. 864.600,00</u> | | | | | |

TABLA N° 1 FUENTE: DOCUMENTACION REMITIDA POR EL EJECUTIVO MUNICIPAL

IV.- DEL TRABAJO REALIZADO POR LAS COMISIONES:

Se ha considerado realizar el trabajo de gabinete conjuntamente con las 6 comisiones, de las cuales se revisó toda la documentación correspondiente a la solicitud del Alcalde para dar una respuesta oportuna a la sociedad donde se ha encontrado observaciones de forma y de fondo como ser:

1. No se pudo encontrar en el Acta de la Reunión realizada en la Casa de Turismo el consentimiento y/o conformidad de otorgación de presupuesto por parte de la unidad de Educación y beneficiarios, traspasando presupuesto al programa de Salud, no existe el respaldo correspondiente, para la modificación presupuestaria, tal situación hace que se retarde en el trabajo y perjudique la gestión, por lo que presumimos que no se anotó todo lo que se mencionó en la reunión por parte del encargado de redactar el acta.
2. Revisado el documento del Proyecto se encontró con que la obra incluido la compra del equipo de oxígeno estará bajo la responsabilidad de la empresa adjudicada, en tal sentido se encontró una cotización de una empresa proveedora del equipo de oxígeno la cual será la encargada de entregar el equipo funcionando, por lo que nos parece ilógico que se dé a una empresa constructora sabiendo que la misma se encargara de construir y no así de instalar el equipo de oxígeno, por otro lado las garantías de funcionamiento se los dará a la empresa constructora y no así a la entidad (gobierno autónomo municipal de Villazón), y de la misma manera existe un pago insulso a la empresa de la planta de oxígeno porque no empleara mano de obra ni maquinaria correspondiente. Ante esto presumimos que podría existir pagos en demasía a la empresa licitada.
3. Teniendo conocimiento de que los proyectos se realizan con visión a futuro por lo que no se encontró en el proyecto estudios de mercado donde se determine la cantidad de oxígeno que pueda producirse y/o comercializarse, determinando las horas de trabajo que deberá producir la planta, el estudio de materiales e insumos a utilizarse, el mantenimiento,



la estructura organizacional del área de trabajo, personal que trabajara, cargo y función que desempeñara, relaciones laborales y número de operaciones necesarios para el proceso como resumien a esto podemos decir que faltan, Costo de inversión, capital de trabajo, costo de producción, costo de administración y ventas, costo unitario de producción, determinación del precio de venta.

Como resultado a este trabajo se tiene observaciones de forma y de fondo, tal situación nos pone en conflicto ante la sociedad, por el mal trabajo que realizan los servidores públicos que participan en este trámite, perjudicando a la población en su conjunto y sobre todo al área de salud, con el trabajo no demuestran responsabilidad, teniendo conocimiento de que estamos atravesando momentos críticos por la pandemia de COVID-19.

V.- CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

- Por todo lo descrito en los puntos de antecedentes, análisis y normativa legal señalada, se concluye de acuerdo al antecedente de la Nota remitida del Ejecutivo Municipal en su contenido refiere en el marco de la normativa vigente se solicita la consideración y aprobación en el pleno de Concejo Municipal de la Solicitud aprobación de Proyecto del POA modificado y Modificación Presupuesto Intrainstitucional proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITAL SAN ROQUE", de lo referido se llegó a una revisión de todos los antecedentes, la normativa legal y toda la documentación adjunta remitidos y plasmados en la Tabla N° 1 del presente informe, donde se advierten Observaciones de fondo y documentación incompleta para el trámite solicitado, por consiguiente la solicitud de Modificación del POA y Modificación Presupuesto Intrainstitucional del Proyecto Implementación de Planta Generadora de Oxígeno Medicinal Hospital San Roque, no cumple para su tratamiento correspondiente de acuerdo a lo descrito en el punto de análisis del presente informe.
- Del trabajo de las comisiones realizada en fecha 01 de julio de 2021 en sala de sesiones del Concejo Municipal donde se ha revisado la documentación de acuerdo a lo descrito en el punto de TRABAJO DE LAS COMISIONES, con relación al trámite de solicitud del ejecutivo Municipal que solicita la aprobación de Proyecto modificado del POA y Modificación Presupuesto Intrainstitucional proyecto "IMPLEMENTACION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITAL SAN ROQUE" donde se ha encontrado una serie de Observaciones y la falta de respaldos de documento para el trámite correspondiente.

Así mismo se recomienda al pleno del Concejo Municipal lo siguiente:

- De acuerdo a la nota de Solicitud de aprobación proyecto Modificado del POA y modificación presupuestaria Intrainstitucional "PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITAL SAN ROQUE", por un importe de 1.276.446,96 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 96/100 BOLIVIANOS), la documentación no procede para su tratamiento correspondiente, esto debido a las observaciones que presenta la documentación remitida y por la falta de respaldos, esto de acuerdo a lo descrito en el punto de análisis y conclusión del presente informe.
- Así mismo el pleno del Concejo Municipal cumpla con sus atribuciones correspondientes para el tratamiento correspondiente, debiendo hacer constar en determinación la votación de cada uno de los concejales (las) en relación a la documentación remitida por el Alcalde,



toda vez que el presente informe tiene la única finalidad de hacer constar el estado de la documentación remitida mas no el de asumir determinación alguna y tiene validez solamente para información al PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL y que sin autorización del pleno no se lo puede facilitar y/o distribuir.

- Se recomienda hacer constar y conocer estos extremos a través de nota formal con la finalidad de garantizar que la inversión y programación de recursos en la implementación pretendida tenga una futura funcionalidad acorde a la normativa y evitar reclamos posteriores de los beneficiarios. Esto de acuerdo y dando cumplimiento al Reglamento Especifico del Sistema de Programación de Operaciones Versión N° 01.18, mismo que establece en su artículo 18 (Modificaciones al POA), (... En caso que la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, no este conforme con el proyecto del POA Modificado o exista observaciones de la parte del Concejo Municipal este será devuelto al Responsable de planificación para su ajuste...). Todo en aras de velar que se cumpla el objetivo principal en dotar el oxígeno medicinal.
- Las comisiones recomiendan por el trabajo realizado y conocidas las observaciones, plasmadas en el puto de Trabajo de Comisiones del presente informe, en tal sentido recomendamos devolver la documentación al ejecutivo municipal por intermedio del directorio asiendo conocer todas las observaciones y así puedan subsanar las observaciones correspondientes.
- Una vez se subsanen las observaciones se dé tratamiento a la brevedad posible por el carácter de urgencia del mismo ya que es de prioridad por las circunstancias de que el Municipio de Villazón no cuenta con esta Planta generadora de oxígeno para contrarrestar la muerte de personas por COVID-19.

Es cuanto informamos al Pleno del Concejo Municipal para fines consiguientes, se adjuntó documentación de respaldo.

10. INFORME DE VIAJE AL MUNICIPIO DE UYUNI A CONVOCATORIA A LA CUMBRE DEPARTAMENTAL EN DEFENSA DEL GRAN SALAR DE UYUNI

1.- ANTECEDENTES:

- c) *Habiendo recibido el Concejo Municipal una CONVOCATORIA para participar de la CUMBRE DEPARTAMENTAL EN DEFENSA DEL GRAN SALAR DE UYUNI, dirigida a Sra. Edith Colque López PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN de fecha 29 de julio de 2021, la Convocatoria describe:*

CONVOCATORIA A LA CUMBRE DEPARTAMENTAL EN DEFENSA DEL GRAN SALAR DE UYUNI.

CONSIDERANDO:

Que al existir riesgo y amenaza a la soberanía de nuestros recursos naturales del litio y nuestro territorio del Salar de Uyuni en el Sudoeste de nuestro Departamento de Potosí. En esta coyuntura tenemos la necesidad imperiosa de aunar esfuerzos, definir nuestros objetivos estratégicos y unirnos en torno a los intereses de todos los Potosinos y potosinas; nuestros recursos y nuestro territorio.

POR TANTO:



El Gobierno Autónomo del Departamento de Potosí, por mandato de las organizaciones sociales y en uso de sus específicas funciones y atribuciones de conformidad a la Constitución Política del Estado plurinacional y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bello" Ley No 031. Convoca a; la Cumbre Departamental en Defensa del Gran SALAR DE UYUNI a realizarse en fecha 30 de julio de 2021 en el Municipio de Uyuni a Horas. 9:00 am, en el Coliseo Max Fernández.

DE LOS ANTECEDENTES:

- Representantes en la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia, Senadores y Diputados del Departamento de Potosí.
- Asamblea Legislativa Departamental de Potosí.
- Honorables Alcaldes y Concejales de los 41 Municipios del Departamento de Potosí.
- Delegados Provinciales de las 15 provincias del Departamento de Potosí.
- Central Obrera Departamental de Potosí COD.
- Comité Cívico Potosinista COMCIPO
- Concejo de Gobierno Naciones Originarias Potosí- CAOP
- Federación departamental de mujeres Bartolina Sissa.
- Federación Departamental Sindical única de trabajadores campesinos de las 4 regiones (FRUTCAS, FSUTCOOP, FSUTCSP, FSUTCANP)
- Federación de Ayllus originarios indígenas del Norte Potosí-FAOI-NP
- Federación Departamental de Juntas Vecinales Potosí.
- Federación Departamental de trabajadores en Luz Fuerza, Telecomunicaciones, agua y gas del Departamento de Potosí.
- Federación Departamental de Transportistas.
- Universidad Autónoma Tomás Frías. U.A.T.F. (FUL FUD)
- Universidad nacional Siglo XX (FUL FUD)
- Ilustre Colegio de Abogados de Potosí ICAP
- Federación Departamental de Profesionales de Potosí
- Sociedad de Ingenieros de Bolivia. (SIB).
- Colegio Departamental de Arquitectos de Potosí.
- Colegio Departamental de profesionales en Turismo de Potosí.
- Cámara de operadores de Turismo CODETUR-UYUNI
- Cámara Regional de Turismo CADETUR-UYUNI.
- Federación Departamental de Estudiantes de Secundaria del departamento de Potosí.
- Y demás organizaciones sociales vivas del departamento de Potosí.

d) Se tiene documento de RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 63/2021 (DECLARATORIA EN COMISION), Describe:

RESUELVE.

Artículo Primero. - Se determina. Declarar en comisión a las y los Concejales del Municipio de Villazón, Edith Colque López, Yolanda Tania Churquina Lidia Plaza Daza, Amalia Ibarra Méndez, Rubén Choque García Zanón Pita Peláez, a raíz de una nota de fecha 29 de julio



de 2021 para asistir a la CONVOCATORIA A LA CUMBRE DEPARTAMENTAL EN DEFENSA DEL GRAN SALAR DE UYUNI, para el día viernes 30 de julio del 2021 que la declaratoria en comisión sea con uso de la movilidad y goce de viáticos.

Artículo Segundo.- Quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución Municipal el Ejecutivo Municipal y demás pertinentes del Gobierno Municipal de Villazón.

Es dado en sala de sesiones del Concejo Municipal el día 29 de julio de 2021.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

ANTE MÍ

II.- DESARROLLO:

En el COMPLEJO DEPORTIVO MAX FERNANDEZ del municipio de UYUNI se instaló la reunión a horas 11:10 tras una larga espera a la llegada del señor Gobernador. El alcalde de Uyuni dio las palabras de bienvenida a la cumbre en defensa del gran salar de Uyuni.

Acto seguido se dio inicio al ritual de inicio por las naciones y Ayllus.

Posteriormente hizo uso de la palabra el señor Gobernador Jhonny Mamani , en primera instancia agradece la presencia de las 4 regiones y a todas las instituciones presentes a los diputados, senadores, al presidente de AMDEPO, a los 41 municipios a los alcaldes y concejales presentes, además manifiesta y pone en claro que esta cumbre no es un movimiento político, si no es de interés de todos quienes habitamos dentro del departamento de Potosí y es una obligación de poder defender nuestros recursos naturales, donde solicita se conforme una comisión interinstitucional en defensa del GRAN SALAR DE UYUNI y que no debemos ceder ni un milímetro de nuestro territorio del departamento de Potosí, con lo que dio por inaugurada la CUMBRE EN DEFENSA DEL GRAN SALAR DE UYUNI.

Con lo que se dio inicio a la ronda de intervenciones. Se debe elegir un representante por municipio y/o región para las intervenciones, las intervenciones fueron en dos rondas.

En todas las intervenciones se destacó que todo el departamento debe estar unido con un solo objetivo la defensa del GRAN SALAR DE UYUNI.

La Asociación de pueblos indígenas originarios del departamento de Potosí dio a conocer su pronunciamiento: en la parte resolutive indica; respeto a su forma de vida con sus usos y costumbres, rechazan la puesta ilegal de domos por parte del departamento de Oruro, se comisa al gobernador de Oruro capacitarse respecto a su jurisdicción y competencia, solicitan también al gobernador del departamento de Potosí. El inicio inmediato de procesos penales a quienes pretenden dañar la soberanía de nuestro departamento de Potosí.

En la ronda de intervenciones también hizo uso de la palabra el Ejecutivo Municipal de Villazón donde manifestó dar su pleno respaldo al Municipio de Uyuni en la defensa del GRAN SALAR DE UYUNI como también al Gobernador.



Tras amplio debate en las 2 rondas de intervenciones se llegaron a las conclusiones generales y se concluye con un documento final que se plasmó en una RESOLUCION DE LA CUMBRE DE DEFENSA DEL GRAN SALAR DE UYUNI (ADJUNTO) y se procedió la firma de todos los presentes, con lo que concluye la cumbre en defensa del GRAN SALAR DE UYUNI. A las 18:30 horas del mismo día.

Cronograma de viaje

| DÍA DE SALIDA DE VILLAZÓN. | HORA DE SALIDA | DÍA DE LLEGADA AL MUNICIPIO DE UYUNI | HORA DE LLEGADA AL MUNICIPIO DE UYUNI |
|---------------------------------------|----------------|--------------------------------------|---------------------------------------|
| VIERNES 30 DE JULIO DE 2021 | 04:50 am | VIERNES 30 DE JULIO DE 2021 | 08:30 am. |
| DÍA DE SALIDA DEL MUNICIPIO DE UYUNI. | HORA DE SALIDA | DÍA DE LLEGADA VILLAZÓN | HORA DE LLEGADA A VILLAZÓN |
| VIERNES 30 DE JULIO DE 2021 | 20:10 pm | VIERNES 30 DE JULIO DE 2021 | 23:59 pm. |

Es cuanto informamos al pleno del Concejo Municipal en cumplimiento a la RESOLUCION MUNICIPAL N° 63/2021 DE DECLARATORIA EN COMISION. Se adjunta documentos de respaldo (RESOLUCION DE LA CUMBRE DEPARTAMENTAL DE DEFENSA DEL GRAN SALAR DE UYNI.

Atentamente:

11. INFORME DE DOCUMENTOS REMITIDOS POR EL EJECUTIVO MUNICIPAL RESPECTO AL PROYECTO CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO C/SANTA CRUZ ENTRE COLON Y ABAROA.

I.- ANTECEDENTES:

Se tiene que en fecha 29 de julio de 2021 se nos remitió circulares internas a la comisión de Obras Públicas y Asesor Técnico en la cual cursa documentación Remitida bajo nota Cja. Juan Navia Llanos ALCALDE Gobierno Autónomo Municipal de Villazón e Ing. Alfredo Alejandro Juturi STRIO. OBRAS PUBLICAS G.A.M.V. con CITE N.- SOP/GAVM/060/2021 con Ref.: RESPUESTA A C.M.V. CITE N° 0256/2021, dirigido A, Cjal. Edith Colque López Presidente del Concejo Municipal de Villazón, la nota refiere:

En atención a la Nota C.O.P. Y D.P./CITE N° 0256/2021 de fecha 20 de julio de 2021, me permito remitir la siguiente documentación:

- Informes técnicos respecto a la ausencia del personal propuesto y modificaciones al contrato del proyecto: construcción pavimento Rígido calle Santa Cruz entre Colon y Abaroa.

II.- DE LOS DOCUMENTOS:



a) Nota con CITE N.- SOPYGAVM/060/2021 con Ref.: RESPUESTA A C.M.V. CITE N° 0256/2021 el documento adjunta y describe:

1. La nota adjunta documento de INFORME TÉCNICO N° 2 de fecha 23 de julio de 2021 de Ing. Ivan Quispe Flores SUPERVISOR DE OBRA con ASUNTO: Informe a CITE: C.M.V. N° 0256/2021 (Hoja de ruta 1303) proyecto Pavimento Rígido c/Santa Cruz entre Colón y Abaroa, dirigido A: Ing. Alfredo Alejandro Juturi FISCAL DE OBRA , refiere lo siguiente.

- En su punto N° 2. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO describe:

| | |
|-----------------------------|---|
| NOMBRE DEL PROYECTO | CONST. PAVIMENTO RIGIDO C/SANTA CRUZ ENTRE COLON Y ABAROA |
| CONTRATISTA | ASOCIACION ACCIDENTAL RIVERCAR Y ASOCIADOS |
| MONTO DEL CONTRATO INICIAL | 145.883.40 Bs. |
| FECHA ORDEN DE PROCEDER | 21 DE MAYO DE 2021 |
| PLAZO S/CONTRATO | 45 DIAS CALENDARIO |
| PLAZO DE EJECUCION REAL | 29 DIAS CALENDARIO |
| ACTA DE ENTREGA PROVISIONAL | 18 DE JUNIO DE 2021 |
| ACTA DE ENTREGA DEFINITIVA | 19 DE JULIO DE 2021 |

- En su punto N° 3.2. DEL ESTADO FINANCIERO DEL PROYECTO, describe:

| PLANILLA DE AVANCE | PLANILLA DE AVANCE DE OBRA (Bs.) | DESCUENTO CUMPL. DE CONTRATO (Bs.) | DESCUENTO POR AUSENCIA DEL RESIDENTE DE OBRA | MONTO LIQUIDO PAGABLE (Bs.) | PORCENTAJE DE AVANCE | ESTADO |
|--------------------|----------------------------------|------------------------------------|--|-----------------------------|----------------------|---------|
| PLANILLA N° 1 | 145.883,40 | 10.211,84 | 3.000,00 | 132.671,56 | 100,00 % | PROCESO |
| TOTALES | 145.883,40 | 10.211,84 | 3.000,00 | 132.671,56 | 100,00 % | |

- En su Punto 6. MULTAS Y SANCIONES describe:
De acuerdo al documento base de Contratación (DBC) en su punto 26.8 MULTAS Y SANCIONES, se aplica la multa de Bs. 3.000,00 (tres mil Bolivianos con 00/100 Bolivianos), por la ausencia injustificada de 3 días del residente de obras en la ejecución del proyecto
- En su punto 26.8 MULTAS Y SANCIONES

| DESCRIPCION | DESCRIPCION/MULTAS | MULTA |
|-------------|--------------------|-------|
|-------------|--------------------|-------|



| | | |
|---|--|-------------|
| Por Ausencia injustificada del personal propuesto | Se penalizará por cada vez que se verifique la ausencia injustificada del Residente de Obra, sin autorización y conocimiento de la supervisión | 1.000.- Bs. |
|---|--|-------------|

La multa de la asociación accidental se procedió a descontar en la planilla de avance de obra N° 1, con el conocimiento del Fiscal de Obra.

- **En su punto 7. CONCLUSIONES, describe:**
Al Proyecto no se realizó ningún tipo de modificación y actualmente se encuentra concluido.

FIRMADO:

- Ing. Ivan Quispe Flores SUPERVISOR DE OBRA G.A.M.V.
- Ing. Alfredo Alejandro Jutori FISCAL DE OBRA - STRIO. OBRAS PUBLICAS G.A.M.V.

b) Del Documento Base de Contratación con código interno GAMV-ANPE-OB-N°002/2021 del PROYECTO CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO C/ SANTA CRUZ ENTRE COLON Y ABAROA.

- *El Documento Base de Contratación en su punto 26.2. CONDICIONES REQUERIDAS PARA LA OBRA A CONTRATAR inc. b), describe:*

El personal clave mínimo requerido para la ejecución de obra, es:

| PERSONAL TECNICO CLAVE REQUERIDO PERMANENTE | | | |
|---|---|--------------------|----------|
| N° | FORMACION | CARGO A DESEMPEÑAR | CANTIDAD |
| 1 | Ingeniero Civil, Arquitecto o Constructor Civil | Residente de Obra | 1 |

- *El Documento Base de Contratación en su punto 26.8. Multas y sanciones, describe: Se aplicarán las siguientes multas y sanciones por los siguientes motivos:*

| DESCRIPCION | DESCRIPCIONMULTAS | MULTAS |
|---|---|-------------|
| Por ausencia injustificada del personal propuesto | Se penalizará por cada vez que se verifique la ausencia injustificada del Residente de Obra, sin autorización y conocimiento de la Supervisión. | 1.000.- Bs. |

IV.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Se informa y sugiere para fines de aprobación u Otra Determinación pertinente lo siguiente:

De los documentos remitidos del ejecutivo Municipal donde describen que el Proyecto Construcción Pavimento Rigido C/ SANTA CRUZ ENTRE COLON Y ABAROA que a la fecha ya se encuentra con Entrega Provisional y Definitiva, también describe que se procedió a descontar por la ausencia injustificada del personal propuesto por 3 días en la Planilla de Avance de Obra N° 1 un monto de 3.000 Bs. Se puede advertir del Informe Técnico N° 2 que no respaldan de lo que describen con documentos de respaldo.



Del acto de Fiscalización realizado en fechas 31 de Mayo de 2021, 01 y 02 de junio de 2021, donde se ha observado en obra la ausencia del personal técnico propuesto por la empresa, se nos dio la razón por la observación realizada en los informes del Supervisor y Fiscal de obra que en su informe Técnico N° 2 describe que se lo Multa a la empresa que ejecuta el Proyecto de 3 días un monto de 3.000,00 Bs. Por la ausencia injustificada del personal propuesto por la empresa.

Se sugiere al pleno del Concejo Municipal mediante la directiva del Concejo Municipal se solicite documentación de respaldo del Proyecto CONST. PAVIMENTO RIGIDO C/SANTA CRUZ ENTRE COLON Y ABAROA, referente a:

- Documentos de Actas de entrega Provisional y Definitiva.
- Documentos de la Planilla de Avance de Obra N° 1 con todos los respaldos correspondientes.

Se solicite esta información y documentación a efectos de poder informar con veracidad a la parte social que son los beneficiarios de estas anheladas construcciones de nuestras vías con pavimento rígido en nuestro Municipio de Villazón.

Es cuanto Informamos al pleno del Concejo Municipal para fines consiguientes se adjunta documentación de respaldo.

ATENTAMENTE:

12. INFORME DE INSPECCION DEL CAMINO CRUCE TARIJA – LAS CARRETAS CONJUNTAMENTE CON RESPONSABLE DE SEDECA Y DELEGADA PROVINCIAL.

De nuestra mayor consideración:

I.- ANTECEDENTES:

Se tiene que en fecha 18 de agosto de 2021 se nos remitió una nota a la comisión de Obras Pública, nota De: Dra. Elizabeth Albizu Vargas DELEGADA PROVINCIAL DE LA PROVINCIA MODESTO OMISTE con CITE N.- 054/2021 con Ref. INVITACION A INSPECCION DE CAMINO dirigido A: Cjal. Rubén Choque García Presidente de la comisión de Obras públicas del Concejo Municipal Villazón, la nota refiere:

Mediante la presente recibe Ud. Un saludo cordial y por su intermedio el mejor deseo de éxitos en las funciones que desempeña en bien de la provincia.

Mediante el cual tengo a bien hacer llegar la cordial invitación a Ud. A la Inspección del Camino Cruce Tarija Las Carretas conjuntamente el responsable de SEDECA, a efectuarse el día jueves 19 de agosto del año en curso a partir de Hrs. 09:00 a.m. lugar de partida de las inmediaciones de la Delegación Provincial de la Gobernación, cito Calle Potosí N° 405.

Esperando contar con su participación a lo mencionado, me despido con las consideraciones más distinguidas. Fdo. Dra. Elizabeth Albizu Vargas. DELEGADA PROVINCIAL.

II.- DESARROLLO:



Una vez en el lugar llamado Cruce Tarija, con la presencia de la DELEGADA PROVINCIAL Dra. Elizabeth Albizu Vargas, Ing. Efraín Carmiño Erquicia RESPONSABLE DE SEDECA, Concejales Rubén Choque García, COMISION OBRAS PUBLICAS C.M.V Armando Gira Calla Comisión Administrativa Financiera, Sr. Segundino Miranda Secretario Ejecutivo FEDERACIÓN DE CHOFERES 1ro de MAYO, Sr. Bilbao Mancilla representante SERVICIO RAPIDO 20 DE MAYO, Sr. Pedro Flores Representante SINDICATO DE TAXISTAS 20 DE MAYO, Sr. Rubén Romay representante de ASOCIACIÓN DE TRANSPORTE LIBRE. Se inicia una reunión informativa dando inicio a la inspección del tramo caminero.

Inspección CAMINO CRUCE TARIJA – LAS CARRETAS

ING. EFRAIN CARMIÑO ERQUICIA RESPONSABLE DE SEDECA DA UN BREVE INFORME.

Indica Que este año 2021 ya se ha ejecutado el mantenimiento y raspado del tramo. Ahora se está interviniendo en la construcción de banquetas en el sector de Esquina grande, se ha movido aproximadamente 33.000 cubos de tierra según las volúmetrias realizadas.

Se ve que al ingreso del cruce Tarija existe bastante calaminado eso se debe al transporte pesado y al constante tráfico que tiene la capa de rodado. Indica que tienen tramos pendientes por concluir.

Para el siguiente año se tiene cronogramado, el primer tramo a intervenir será cruce mojo hasta el límite carretera de Tarija, el segundo tramo desde Chosconty hasta San Marcos.

En coordinación se verá que partes necesitan el trabajo a más detalle se puede mejorar.

Se tiene un presupuesto como SEDECA para todo el departamento, en este momento tenemos 2 maquinarias trabajando en el lugar una excavadora y una topadora.

Miembros de la federación de transporte 1ro de mayo indican que el puente de esquina grande más abajo es de la colonia y requiere su mantenimiento urgente y que en tiempos de lluvia las rutas se toman intransitables y geológicamente inestables y peligrosas. A veces se tiene que circular por el río y los del transporte pesado se quedan varados por varios días.

En la comunidad de esquina grande existe una falla geológica que los comunarios lo llaman volcán, indica que la pala o excavadora se quedan en el lugar porque en tiempos de lluvia el río va debilitando la plataforma y por humedad en el cerro es que se desliza, se preveera para hacer los trabajos adicionales.

Informa sobre el estudio geológico para evitar que el cerro en Esquina Grande siga cayendo indica que lo pusieron explosivos y lamentablemente no surgió efecto, también se contrató a una empresa privada para la construcción de banquetas y de igual forma se llenaron rápidamente. En tal sentido se trajo la maquinaria de SEDECA para que se puedan construir banquetas para que todo lo deslizado se quede en las banquetas y no baje a la carretera, son 6 banquetas que se realizaron.

Para resguardar el pie de falud se construirá 100 metros de gaviones de 3 hileras que son más de 680 cubos que el material ya se encuentra en el lugar para la construcción de dichos gaviones, en lo que es presupuesto ya se gastó más de 600.000 bs. En lo que es corte o construcción de las



banquinas y en los gaviones 290.000 bs. Por concepto de mano de obra y piedra. Lo que es gaviones SEDECA está proporcionando el material, es lo que se está interviniendo en el lugar esquina grande. San marcos es casi similar el trabajo que se está realizando se construye banquetas hasta encontrar terreno virgen.

Que la construcción de gaviones ya está licitado mediante SICOES. En más o menos 2 semanas ya se iniciarán los trabajos.

Se lo realiza la consulta si existe algún estudio de factibilidad para el asfaltado. A lo cual el Ing. Manifiesta que no existe.

II.- CONCLUSIONES: Se concluye indicando que SEDECA estaría cumpliendo con su trabajo de mantenimiento de la ruta dentro de sus competencias y pondrá la maquinaria para el mantenimiento constante de la ruta en estado de emergencia.

El ex diputado Domingo Soto se incorporó a la reunión en el cruce a la Comunidad de Mojonio, como representante de dicha comunidad.

Los Miembros del transporte indican no tener conocimiento sobre la existencia de algún proyecto de asfaltado por la ruta cruce Tarija las carretas Yunchará.

El sr. Soto manifiesta que en anterior gestión se construyó el nuevo puente en la comunidad de Higuera, indica que dejó documentación sobre su gestión al comité cívico, que la construcción de la carretera por Higuera está inscrita en el PDES PLAN DE DESARROLLO SOCIAL en la gestión 2016 a cargo de la ABC a través del ministerio de Obras Públicas, que solo falta las correcciones para que llegue el financiamiento de pre inversión para el estudio a diseño final a cargo del nivel central. Se debe agilizar en el ministerio de obras públicas, Manifiesta que toda esa documentación nos hará llegar al Concejo Municipal.

Ing. Responsable de la ampliación de electrificación rural de la provincia modesto omiste indica que está dividido en 3 fases que la zona este está por concluirse que la zona central ya está electrificado en su totalidad la zona oeste hasta el 10 de noviembre deberán hacer la entrega provisional, en la zona de San Pedro ya se están subsanando algunas observaciones para la electrificación.

Se sugiere la implantación de una planta de energía eólica.

Es lo que se informa de los trabajos que viene realizando la Gobernación en nuestra provincia Modesto Omiste a través de las distintas secretarías.

III.- RECOMENDACIONES:

Que el presente proyecto debe tener su seguimiento correspondiente en la etapa de contratación para luego entrar a la etapa de ejecución seguimiento que se debe realizar tanto en el sistema SICOES como a los indicados en el proceso.

13. INFORME DE VISITA A LA UNIDAD EDUCATIVA DE SAN PEDRO

I. ANTECEDENTES:

Con la finalidad de dar cumplimiento a las labores o funciones que tiene mi autoridad como presidente de la comisión de obras públicas y desarrollo productivo del Concejo Municipal y en función a las atribuciones conferidas en la normativa vigente y el reglamento general del Concejo Municipal, de acuerdo a las solicitudes verbal de la comunidad de San Pedro se realizó la visita a la unidad educativa San Pedro para realizar la verificación del estado de la infraestructura equipamiento y otras necesidades importantes para el funcionamiento de la unidad educativa.



II-DESARROLLO INSITU

EN FECHA 15 DE JULIO DEL 2021 en horas de la mañana se realizó una visita a la unidad educativa San Pedro en donde se tuvo una reunión con Prof. Etlas Cáceres, Sr. Raymundo Morales, Sr. Rubén Poclaba, Prof. Nila Uño Ibarra, prof. Samuel Aramayo y el Sr. Ariel Fernando Poclaba sindicato agrario de san Pedro.

El concejal Armando Gira Calla en su intervención solicitó a los profesores se nos pueda facilitar algunos proyectos que los tengan que hayan presentado al anterior Concejo Municipal.

Los comunarios muestran un proyecto de tinglado que se encuentra en actualización el mismo tiene un internado para 35 estudiantes de la zona, el señor Raymundo Morales, Etlas Cáceres, Rubén Poclaba y Comunarios indican que tienen muchas necesidades en cuanto a la infraestructura ya que la unidad educativa es de material antiguo como es adobe, indican también que con la Secretaría de obras públicas se está elaborando un proyecto para la construcción de una nueva unidad educativa ya que son 90 afiliados en la comunidad de San Pedro cuenta con 80 estudiantes solicitan apoyo de parte del Gobierno Municipal a la comunidad .

Señor Carlos Cabana solicita aulas nuevas y el internado para los estudiantes por lo menos la UNIDAD EDUCATIVA ya que la infraestructura tiene 44 años desde su construcción además indica que mucha gente se fue a la Argentina y los que seguimos sentando soberanía solicitamos también proyectos de riego (canales de riego) gracias a la comunidad se construyó la casa del productor.

Ariel Poclaba sindicato de la comunidad de San Pedro indica que en Obras Públicas les comunicaron que hasta el 15 de julio les entregarán el proyecto de la unidad educativa, indica también que el manejo de cuencas les dijeron que presenten las solicitudes ya que existen ONGS en el departamento de Potosí que trabajan con los municipios finalmente la maquinaria del municipio se encuentra en el lugar, solicita que hagan su trabajo de mejoramiento de caminos para el acceso al camping de San Pedro.

El Concejal Presidente de la Comisión de Obras Públicas indica que los concejales verán formas de sacar adelante al municipio. Existe un convenio para maquinaria y chofer de la misma, solicita también a los comunarios si tienen algunos proyectos en físico o en magnético nos puedan facilitar para hacer gestión en el gobierno central buscando proyectos con contraparte. El MDRT está apoyando con proyectos frutales y otros para lo cual se solicitan proyectos, si nos movemos en conjunto va funcionar.



Ariel Poclaba recomienda a obras públicas que su proyecto de la unidad educativa e internado se pueda hacer inscribir en el POA ya que anteriormente tuvimos una amarga experiencia del comedor que tardo 3 años en su construcción.

Los profesores en su conjunto solicitan se los pueda dotar de manera inmediata de algún mobiliario que existiese en desuso dado que en dirección y en las respectivas aulas nos y cuenta con sillas, mesas, pupitres, pizarras, etc.

Concejales Choqué y Gira manifestaron que se realizará una inspección a Activos Fijos del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón para poder evidenciar visualmente y proporcionarles un reporte fotográfico de lo existente para que las autoridades de San Pedro puedan ver que es lo que lo pueden reutilizar.

Concejal Lidia Plaza en su intervención queremos hacer gestión, sobre el internado es un tema preocupante de los niños y el trato humano.

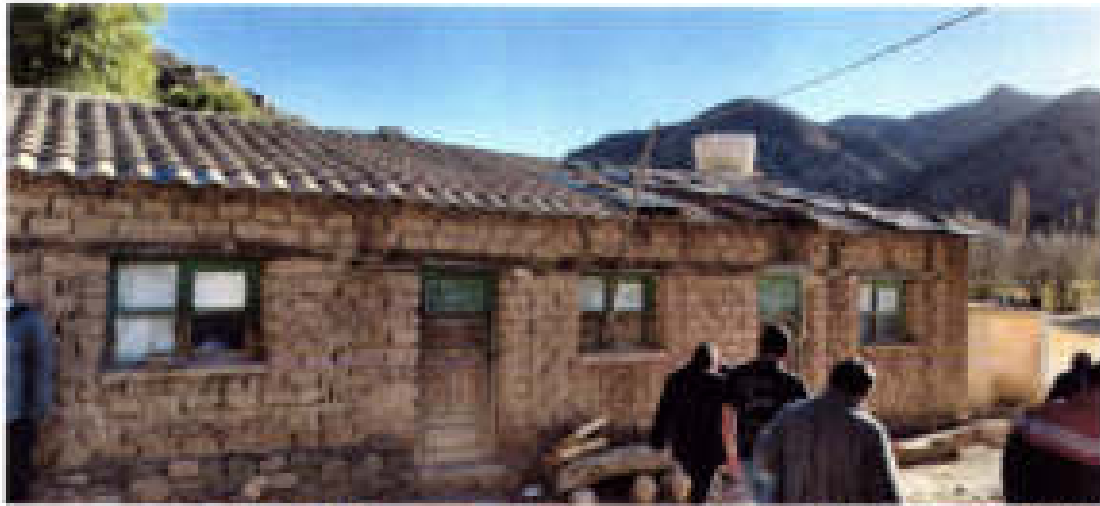
III. CONCLUSIONES Y SUGERENCIAS

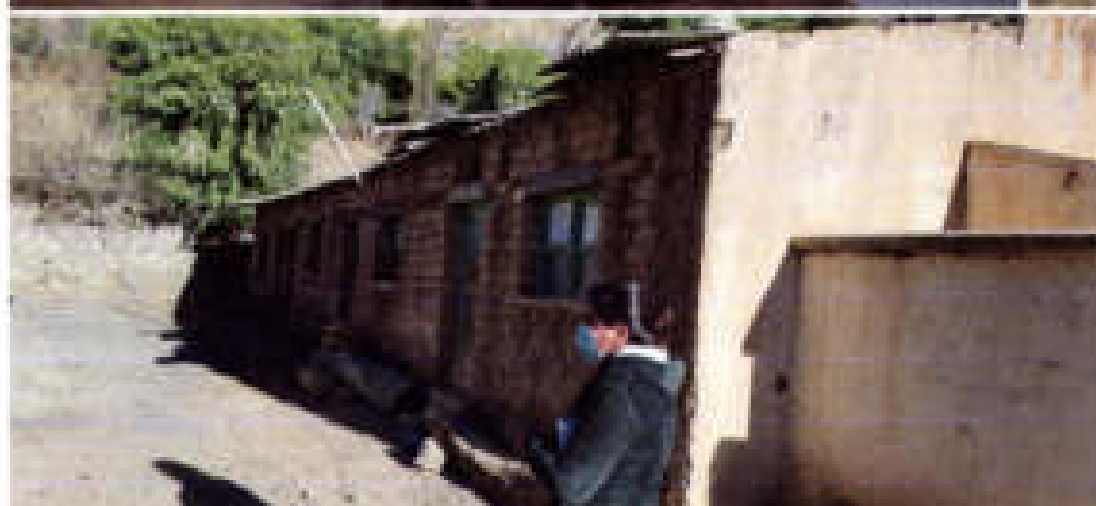
De acuerdo al trabajo programado por mi autoridad acompañado por la comisión de Desarrollo Institucional Administrativa y Financiera se realizó la visita a la unidad educativa de San Pedro informamos y sugerimos lo siguiente:

De la visita realizada en fecha 15 de julio del presente año a petición verbal de la comunidad de San Pedro y con la finalidad de dar cumplimiento a las labores o funciones que tienen nuestras autoridades donde participaron los profesores de la UNIDAD EDUCATIVA DE SAN PEDRO y comunarios exponen sus necesidades en la unidad educativa tanto en infraestructura ya que tiene 44 años de antigüedad el mismo ya cumplió su vida útil convirtiéndose en peligro para el alumnado además no cuenta con internado para cobijar a los estudiantes que necesitan.

Sugerimos por la sección que corresponda mediante el Ejecutivo Municipal se pueda tomar en cuenta el proyecto de construcción de la nueva unidad educativa San Pedro además del internado, como también se los pueda facilitar mediante ACTIVOS FIJOS lo que las autoridades requieran del reporte fotográfico que les fue proporcionado.

Es cuanto informamos al pleno del Concejo Municipal para fines consiguientes se adjunta documentación de respaldo.







14. INFORME SOBRE "PROYECTO PLAN OPERATIVO ANUAL Y ANTEPROYECTO PRESUPUESTO INSTITUCIONAL PRESUPUESTO PLURIANUAL Y ESCALA SALARIAL GESTIÓN 2022"

ANTECEDENTES:

Que mediante circular interna del Concejo Municipal en fecha 03 septiembre del año en curso se nos remitió a la comisión de Desarrollo Institucional, Administrativa y Financiera, Comisión de Obras Públicas y Desarrollo Productivo, Comisión de Asuntos Legales y Derechos Humanos y los asesores técnicos como ser: Asesor Legal, Asesor Económico Financiero, Asesor Técnico de Infraestructura Pública del Concejo Municipal; documentación de Ref.: Remisión Proyecto Plan Operativo Anual y Anteproyecto Presupuesto Institucional, Presupuesto Plurianual y Escala Salarial Gestión 2022 con CITE: GAM.VLZ-MAE N° 0972021 de fecha 30 de agosto de 2021 y con fecha de recepción del 31 de agosto del mismo año el cual refiere: En el marco de la normativa vigente de los Gobiernos Autónomos Municipales y las directrices presupuestarias gestión 2021 se remite el Proyecto Plan Operativo Anual y Anteproyecto Presupuesto Institucional, Presupuesto Plurianual y Escala Salarial Gestión 2022 del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, para su consideración y aprobación en el pleno del Concejo Municipal para lo cual adjunta la iniciativa y/o proyecto de la Ley autonómica



municipal "Ley de aprobación del proyecto plan operativo anual y anteproyecto presupuesto institucional, presupuesto plurianual y escala salarial gestión 2022", Informe legal con ref.: Proyecto del Plan Operativo Anual, Anteproyecto Presupuesto Institucional y Escala salarial – gestión 2022, Informe Legal con Ref.: Presupuesto Plurianual de recursos y Gastos 2021-2025, Informe Técnico Administrativo Financiero de ref.: Presupuesto Plurianual de Recursos y Gastos 2021-2025, Informe Técnico Administrativo Financiero de Ref.: Proyecto de Plan Operativo Anual y Anteproyecto Presupuesto Institucional gestión 2022, Pronunciamento de la Instancia de Participación y Control Social y anexos.

NORMATIVA LEGAL.-

- I. Constitución Política del Estado en sus art. 302 párrafos II, 306 párrafos I, III, 311 párrafo II y 321 párrafo I, II.
- II. Ley de "Gobiernos Autónomos Municipales" 482 en sus artículos 6 párrafos I, III, IV, art. 18 numerales 5, 14 y artículo 26 numeral 13, 14.
- III. Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" 031 en sus artículos 13 párrafo I numeral 2, artículo 14.
- IV. Ley N° 1178 SAFCO Administración y Control Gubernamental.
- V. Decreto Supremo N° 3246 Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (SPO).
- VI. Directrices de Formulación Presupuestario (MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS-RESOLUCIÓN BI MINISTERIAL N° 17 de fecha 30 de julio de 2021).
- VII. Reglamento Interno del Concejo Municipal artículo 21 numerales 7, 16, 21.

OBSERVACIONES.-

1. Documento con Cite: Gam. Viz-Mae N° 097/2021 de fecha 30 de agosto de 2021 y con recepción de fecha 31 de agosto de 2021 a horas 9:19 a.m. con Ref.: Remisión Proyecto Plan Operativo Anual y Anteproyecto Presupuesto Institucional, Presupuesto Plurianual y Escala Salarial Gestión 2022 siendo responsable de dicha información el Alcalde Municipal Juan Nivia Llanos. SE OBSERVA que no indica que remite documentación del Proyecto de Ley y sus respectivos informes Técnico y Legal (Art. 23 inc. b) de la Ley N° 482 y la Ley 006 artículo 25.
2. Se observa el incumplimiento del plazo establecido por Ley para la presentación de la documentación ante el Concejo Municipal tal como manifiesta la Ley 482 en su artículo 26 numeral 14.- Presentar al Concejo Municipal, para su consideración y aprobación mediante Ley Municipal, el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal consolidado y sus reformulados, hasta quince (15) días hábiles antes de la fecha de presentación establecida por el órgano rector del nivel central del Estado. Teniendo en cuenta que el órgano rector comunicó que el plazo de presentación del POA es hasta el 10 de septiembre de 2021, tal cual se evidencia en la nota del ejecutivo Municipal que el plazo de entrega del POA es hasta el 10 de septiembre del 2021.
3. Iniciativa Legislativa (Con Informe Técnico y Legal Órgano Ejecutivo (artículo 23 inc. b) de la Ley N° 482. SE OBSERVA que no cuenta con la documentación requerida por normativa, debiendo tomar en cuenta que dentro de su proyecto de Ley mencionan " a fines de cumplimiento de las directrices emanadas del Órgano Rector (Ministerio de Economía y Finanzas Públicas)" teniendo pleno conocimiento de las directrices se remite documentación incompleta al Concejo Municipal, las directrices manifiesta:



Artículo 2º. Ámbito de aplicación Las Directrices son de aplicación obligatoria para las entidades del sector público que comprenden: los Órganos del Estado Plurinacional, las que ejercen funciones de Control, de Defensa de la Sociedad y del Estado, Gobiernos Autónomos Departamentales, Regionales, Municipales e Indígenas Originarios Campesinos, Universidades Públicas, Empresas Públicas, Instituciones Financieras Bancarias y no Bancarias, Instituciones Públicas de Seguridad Social y todas aquellas entidades que forman parte del Presupuesto General del Estado.

Artículo 35º. Presentación del Presupuesto Institucional plurianual y anual

- I. Las entidades públicas deberán registrar en el Sistema de Gestión Pública – SIGEP y en el Sistema de Información sobre Inversiones – SISIN Web, para presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y al Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda; el presupuesto institucional plurianual y anual articulado.
- II. Las entidades públicas deberán remitir la disposición normativa que apruebe el Presupuesto Plurianual ajustado, POA y el ante proyecto del presupuesto institucional anual 2022, emitida por la máxima instancia legalmente facultada (original o copia legalizada). En el caso de los Gobiernos Autónomos Municipales, adicionalmente deberán remitir el pronunciamiento de la instancia de Participación y Control Social para el presupuesto anual.
- III. Para el Presupuesto Plurianual, deberán adjuntar la siguiente documentación:
 - a) Diagnóstico de la situación actual física y financiera de la entidad, detallando los resultados obtenidos de al menos 4 años, enmarcado en sus competencias y atribuciones.
 - b) Identificación de niveles organizacionales responsables del logro de las metas de mediano plazo.
 - c) Presupuesto de recursos y gastos plurianuales 2022 – 2025 globales (corriente, inversión y servicio de la deuda) asociado con las acciones de mediano plazo del PEI de la entidad, de acuerdo al Anexo II y reporte SIGEP.
 - d) Reportes del sistema SISIN WEB correspondientes al Presupuesto Plurianual del Anexo II, debidamente llenado.
 - e) Memorias de cálculo de las estimaciones de recursos específicos, donaciones, créditos y otros recursos.
- IV. Para el Presupuesto Anual Institucional, deberán adjuntar la siguiente documentación: **Directrices de Formulación Presupuestaria.**
 - a) Memorias de cálculo de las estimaciones de recursos y programación de gastos anuales concordante con el presupuesto plurianual.
 - b) Convenios y/o normativa legal que respalden los créditos internos y externos, así como las donaciones internas y externas. Adicionalmente, la no objeción del organismo financiador cuando corresponda.
 - c) Documentación de respaldo de todas las transferencias a recibir y otorgar, así como los convenios interinstitucionales y/o intergubernativos, cuando corresponda.
 - d) Escalas Salariales vigentes, aprobadas en el marco del formato establecido en la Resolución Ministerial N°042 de 05 de febrero de 2020.
 - e) Información de indicadores, según el formulario 4.
 - f) Memorias de cálculo para el presupuesto de personal eventual y consultorías, de acuerdo a los formularios 5, 6 y 7.



- g) Adicionalmente para proyectos de inversión, los Dictámenes y el reporte del registro del presupuesto en el SISIN-WEB. Asimismo, los convenios intergubernativos cuando corresponda, en el marco de la normativa vigente.
- V. Los Órganos Rectores, en el marco de la normativa vigente, efectuarán las siguientes acciones:
- a) Ajustarán los proyectos de presupuesto de recursos y gastos de las entidades del sector público, cuando incumplan con los parágrafos I, II, III y IV del presente artículo, y lo establecido en el Anexo IV, sección III de las presentes Directrices en proyectos de inversión pública, así como en la consolidación del presupuesto.
 - b) A fin de concluir con el proyecto del Presupuesto General del Estado y garantizar los recursos para la siguiente gestión fiscal, registrarán el presupuesto institucional de las entidades que no envíen su Presupuesto Plurianual, POA y Presupuesto dentro los plazos establecidos.
 - c) Efectuarán el registro en las partidas de provisiones, cuando el presupuesto sea presentado en medio físico y no se encuentre registrado en el sistema oficial de gestión fiscal.
 - d) No considerarán los proyectos y programas de inversión pública que no cuenten con financiamiento asegurado.
- VI. En el marco de los lineamientos de Política Fiscal, el Órgano Rector Efectuará los ajustes correspondientes en los presupuestos institucionales, cuando éstos presenten déficit por encima de las metas fiscales.

Además que el proyecto de Ley no cuenta con tablas descriptivas del presupuesto institucional, tablas descriptivas del presupuesto plurianual de gastos, mucho menos las escalas salariales necesarias que debe incluir la Ley de Aprobación del Proyecto Plan operativo Anual y Anteproyecto Presupuesto Institucional, Presupuesto Plurianual y Escala Salarial Gestión 2022.

4. Informe legal U.A.L. N-D-A-S- N° 133/2021 dirigida al Sr. Juan Navia Llanos Alcalde Municipal de Villazón del Abogado Nelson Alarcón Sosa para: remisión al Órgano Legislativo Municipal de Villazón con Ref: Proyecto del Plan Operativo Anual, Anteproyecto Presupuesto Institucional y Escala Salarial – Gestión 2022 de fecha 30 de agosto de 2021. **SE OBSERVA** que no cumple con las directrices emanadas del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas simplemente hace mención, además de que constituyen este informe legal en respaldo para el cumplimiento del procedimiento de la Ley Autonómica municipal 006 siendo que en su numeral 2 recomienda se adjunte toda la documentación que cursa en actuados, no menciona si se han cumplido los requisitos de documentación, ni menciona cuales deberían de ser los documentos a remitir al Concejo Municipal según las directrices solo manifiesta que “según lo explicado, detallado y fundamentado en el Informe Técnico Administrativo Financiero” no valorando de manera correcta la documentación para poder elevar un Informe Legal en cumplimiento estricto de las directrices.

RECOMENDACIÓN.-

Existiendo las diferentes observaciones por parte de Asesoría Legal, se recomienda al Pleno del Concejo Municipal antes de aprobar el “PROYECTO PLAN OPERATIVO ANUAL Y ANTEPROYECTO PRESUPUESTO INSTITUCIONAL PRESUPUESTO PLURIANUAL Y ESCALA SALARIAL GESTIÓN 2022” el Ejecutivo Municipal pueda subsanar o explicar las observaciones que se han realizado.



OBSERVACIONES TÉCNICAS DEL TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA,

DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, EJECUCIÓN, CONTINUIDAD Y CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS

De la documentación recibida del proyecto del plan operativo anual y anteproyecto presupuesto institucional GESTIÓN 2022 NO se adjuntan respaldos de documentos técnicos de AVANCES FÍSICO FINANCIERO DE PROYECTOS de continuidad por la importancia deben formar parte de la documentación de respaldo del POA PRESUPUESTO 2022, a efectos de que se garanticen de manera adecuada y transparente los recursos para continuidad según normativa vigente y con relación a los PROYECTOS no se adjuntan los ESTUDIOS DE DISEÑO TÉCNICO DE PRE INVERSIÓN (ITCP – EDTP).

SANEAMIENTO BÁSICO

PROGRAMA 11

| PROYECTOS Y PRESUPUESTOS PROGRAMADOS | ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA PRESUPUESTO PROGRAMADO EN BS. | OBSERVACIONES |
|---|--|---|
| PROYECTO AMPLIACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE VILLAZÓN – POTOSÍ | 8.488.782 | No consta proyecto de inversión en medio físico, en documentos remitidos |
| PROYECTO CONST. SIST. AGUA POTABLE HUMÍ (VILLAZÓN) | 150.523 | No cuenta con informes técnicos de seguimiento físico financiero como ser planillas de avance y certificados de avances de obra por el responsable designado por el gobierno autónomo municipal de Villazón descritos en convenio en obligaciones de las partes |
| PROYECTO CONST. SIST. AGUA POTABLE LONTE (VILLAZÓN) | 131.147 | No cuenta con informes técnicos de seguimiento físico financiero como ser planillas de avance y certificados de avances de obra por el responsable designado por el gobierno autónomo municipal de Villazón descritos en convenio en obligaciones de las partes |



INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL

PROGRAMA 17

| PROYECTOS Y PRESUPUESTOS PROGRAMADOS | ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA PRESUPUESTO PROGRAMADO EN BS. | OBSERVACIONES |
|--|--|---|
| MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL | 70.000 | No existe informe técnico de justificación del monto estipulado |
| MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS | 100.000 | No existe informe técnico de justificación del monto estipulado |
| PROYECTO DE IMPLEMENTACION DE INFRAESTRUCTURA URBANA | 1.387.883 | <ul style="list-style-type: none"> • Detallar el área a intervenir como ser calles con sus respectivos localizaciones geográficas, además de longitudes a ejecutar • No remiten estudios de diseño técnico de pre inversión |
| MEJORAMIENTO AMPLIACION Y RENOVACION DE 59 VIVIENDAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAZÓN (FASE I)- POTOSÍ | 444.559 | No cuenta con informes técnicos de seguimiento físico y financiero del proyecto por el responsable designado por el gobierno autónomo municipal de Villazón descritos en convenio en obligaciones de las partes |
| MEJORAMIENTO AMPLIACION Y/O RENOVACION DE 70 VIVIENDAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAZÓN (FASE II)- POTOSÍ | 511.610 | No cuenta con informes técnicos de seguimiento físico y financiero del proyecto por el responsable designado por el gobierno autónomo municipal de Villazón descritos en convenio en obligaciones de las partes |
| PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE VILLAZÓN – FASE (IV) 2017 – POTOSÍ | 420.420 | No cuenta con informes técnicos de seguimiento físico y financiero del proyecto por el responsable designado por |



| | | |
|---|-----------|---|
| | | el gobierno autónomo municipal de Villazón descritos en convenio en obligaciones de las partes |
| CONST. PAVIMENTO RIGIDO ACCESOS A LA NUEVA TERMINAL DE BUSES - VILLAZÓN | 1.038.563 | <ul style="list-style-type: none"> No consta convenios donde se establezcan los compromisos No cuenta con proyecto de estudios de diseño técnico de pre inversión (ITCP – EDTP) |
| CONST. CORDONES DE ACERA CALLES EUROPA, ESPAÑA, IRPAVI, QUIJARRO, Y AV. 9 DE JULIO JUNTA VECINAL SAN MARCOS | 162.062 | No cuenta con proyecto de estudios de diseño técnico de pre inversión (ITCP – EDTP) |

SERVICIO DE CATASTRO URBANO Y RURAL

PROGRAMA 19

| PROYECTOS Y PRESUPUESTOS PROGRAMADOS | ESTRUCTURA PROGRAMATICA PRESUPUESTO PROGRAMADO EN BS. | OBSERVACIONES |
|--------------------------------------|---|---|
| SERVICIO CATASTRO MUN. VILLAZÓN | 168.138 | No existe informe técnico de justificación del monto asignado |

DESARROLLO Y FOMENTO DEL TURISMO

PROGRAMA 24

| PROYECTOS Y PRESUPUESTOS PROGRAMADOS | ESTRUCTURA PROGRAMATICA PRESUPUESTO PROGRAMADO EN BS. | OBSERVACIONES |
|--|---|---|
| CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO RESTAURANTE – PARADOR TURISTICO BERQUE | 10.000,00 | No cuenta con Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) |



VIALIDAD Y TRANSPORTE PÚBLICO

PROGRAMA 27

| PROYECTOS Y PRESUPUESTOS PROGRAMADOS | ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA PRESUPUESTO PROGRAMADO EN BS. | OBSERVACIONES |
|--------------------------------------|---|---|
| TRAFICO Y VIALIDAD | 399.000 | No existe informe técnico de justificación del monto estipulado |

Con relación a los proyectos **CONST. UNIDAD EDUCATIVA MATANCILLAS Y CONST. UNIDAD EDUCATIVA CHOSCONTY**. No consta en presupuesto de gasto por categoría programática fuente de financiamiento y organismo financiador que respalden la programación del presupuesto del POA gestión 2022

CONCLUSIÓN RECOMENDACIÓN

Revisado los antecedentes presupuestarios para obras civiles, se evidencia la existencia de la ficha técnica pero sin embargo no existe la explicación o el respaldo, mínimamente debería existir un respaldo a través de Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP)

OBSERVACIONES DE LA ASESORA ECONOMICA FINANCIERA

DESARROLLO:

1.- Con nota Cite.Gam. Viz-MAae N ° 097/2021 fue remita a horas 09:19 de fecha 31/08/2021 al Concejo Municipal el **PROYECTO OPERATIVO ANUAL Y ANTEPROYECTO PRESUPUESTO INSTITUCIONAL, PRESUPUESTO PLURIANUAL Y ESCALA SALARIAL GESTIÓN 2022** para su consideración y aprobación.

En fecha 03 de septiembre a través de circular interna a horas 09:32 se hizo entrega de este documento a esta asesoría.

OBSERVACION 1.-

No se cumple con lo establecido en el artículo 26 numeral 14 de la LEY N ° 482 que textualmente refiere:

14. Presentar al Concejo Municipal, para su consideración y aprobación mediante Ley Municipal, Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal consolidado y sus reformulados, hasta quince (15) días hábiles antes de la fecha de la presentación establecida por el órgano rector del nivel central del Estado.

Tampoco se tomó en cuenta el Art. 15 del en el Reglamento General del Concejo Municipal de Villazón el cual indica que:

Artículo 81. Las funciones comunes de la Comisiones de trabajo son las de deliberar, investigar, fiscalizar, proponer, justificar, elaborar, coordinar, canalizar acciones y velar por la equidad de género y la participación de toda la población en general sin discriminación alguna.



Num. 10) Resolver la solicitud de informes y asuntos de su competencia en no más de quince días hábiles; en caso de incumplimiento deberá notificarse al Concejo, a través de la presidencia, los motivos que impidan su despacho y la fecha para su cumplimiento o resolución.

REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL EN SU TÍTULO III, ATRIBUCIONES, DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS CONCEJALES (AS), CAPÍTULO I, de las atribuciones de los (as) Concejales (as):

Artículo 21(Atribuciones) El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

Num.16. Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, el Presupuesto Municipal a y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Económico y Social. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal el plazo señalado, se darán por aprobados.

Al respecto se debe tomar en cuenta que el cumplimiento de plazos o las actuaciones posteriores al vencimiento o fenecimiento de los mismos ya no quedan a responsabilidad de los asesores, en virtud a realizar la presentación del plazo establecido.

2.- Respecto a recursos asignados para el funcionamiento del Ejecutivo Municipal

| GASTOS DE FUNCIONAMIENTO | DE | MONTO ASIGNADO | OBSERVACION |
|--------------------------|----|----------------|--------------------------|
| Ejecutivo Municipal | | 8.170.281 | DOCUMENTACION INCOMPLETA |

3.- Con referencia a recursos asignados para el funcionamiento del Concejo Municipal se tiene a bien informar:

| GASTOS DE FUNCIONAMIENTO | DE | MONTO ASIGNADO | OBSERVACION |
|--------------------------|----|----------------|-------------------------------------|
| Concejo Municipal | | 1.575.291 | Monto proyectado por Bs.- 1.655.001 |

OBSERVACION 2.-

Al respecto se observa una rebaja de 83.570 Bs.-, monto que dificultara de gran manera para el funcionamiento de este ente legislativo ya que no existe presupuesto para poder provisionar como por ejemplo en la partida de asignación familiar, por lo que se recomienda analizar al momento de consolidar el PGA 2022.

A. SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

- ✓ Se puede advertir que en el punto 3.2 Presupuesto de Gastos, del Informe Técnico Administrativo el cual indica que el porcentaje para gastos de funcionamiento es del 22, 50%

OBSERVACION 3.-

Ahora bien revisado el cuadro 3 del informe antes citado, se puede advertir que sumados los porcentajes de indicados en el cuadro citado se puede advertir que la sumatoria es igual a 17,63%, faltando el 4,87% para alcanzar el 22,5%

Con referencia a este punto, se puede señalar que al no sumar el 22,5% tal cual indica el Informe Técnico Financiero se podría presumir que todos los porcentajes no corresponderían a los



montos señalados presumiéndose que no se habría asignado de manera correcta el resto de los porcentajes.

- ✓ Se ha detectado en la revisión de anexos que componen el Documento que constituye el PROYECTO PLAN OPERATIVO ANUAL Y ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO INSTITUCIONAL PRESUPUESTO PLURIANUAL Y ESCALA SALARIAL GESTIÓN 2022 las siguientes observaciones en lo referente a las Empresas y Entidades de carácter desconcentrado y descentralizado:

EMAVI

- ✓ De acuerdo a lo establecido en la SECCION I-C de la **RESOLUCION BI MINISTERIAL N° 17** de fecha 31 de julio de 2021 esta Entidad Desconcentrada
- ✓ Primero estaría **INCUMPLIENDO CON LAS DIRECTRICES DE LA FORMULACION PRESUPUESTARIA 2022 (PRESUPUESTO EMAVI)** ya que no adjunta la siguiente documentación:
 - ✓ Asignación de Código Institucional; no adjunta archivo digital del documento de creación.
 - ✓ Nombrar o señalar del Gestor de usuarios para la administración del Sistema de Gestión Pública (SIGEP), así como para el Sistema Integrado de Contrataciones del Estado (SICOES).
 - ✓ El Presupuesto del Órgano Ejecutivo de las Entidades Territoriales Autónomas debe incluir el presupuesto de las entidades bajo su función, considerando lo siguiente:
 - i. Cada Empresa y Entidad Descentralizada deberá presentar su presupuesto al Órgano Ejecutivo de la Entidad Territorial Autónoma para su agregación y consolidación.
 - ii. Una vez aprobado el presupuesto de la ETA, el Ejecutivo procederá a su presentación al Ministerio de Económica y Finanzas Públicas, de forma consolidada y detallada, a través del sistema oficial de gestión pública.
 - iii. Las ETAS determinaran los sectores económicos y categorías económicas y categorías programáticas que utilizaran sus entidades descentralizadas y empresas, considerando la estructura programática definida en la presente directriz.
- ✓ No presenta un presupuesto claro que no solo señale sus gastos sino también la proyección de recaudación.
- ✓ No presenta Formulario histórico de los costos.
- ✓ No presenta copias y lista de convenios que pudiera tener esta Entidad con otras Instituciones Nacionales Estatales, Privadas, Organismos Internacionales y otros.

Por la emisión de parte de la normativa descrita precedentemente presumiblemente haría recaer en **INCUMPLIMIENTO DE DEBERES** (Artículo 153 del Código Penal) La servidora o el servidor público que ilegalmente omitiere, refusarse hacer o retardare un acto propio de sus funciones, será sancionado con privación de libertad en uno (1) a cuatro años (4) años.

EMSABAV



- ✓ De acuerdo a lo establecido en la **SECCION I-C de la RESOLUCION BI MINISTERIAL N° 17** de fecha 31 de julio de 2021 esta Entidad Desconcentrada
- ✓ Primero estaría **INCUMPLIENDO CON LAS DIRECTRICES DE LA FORMULACION PRESUPUESTARIA 2022 (PRESUPUESTO EMSABAV)** ya que no adjunta la siguiente documentación:
- ✓ Asignación de Código Institucional; no adjuntó archivo digital del documento de creación.
- ✓ Nombrar o señalar del Gestor de usuarios para la administración del Sistema de Gestión Pública (SIGEP), así como para el Sistema Integrado de Contrataciones del Estado (SICOES).
- ✓ El Presupuesto del Órgano Ejecutivo de las Entidades Territoriales Autónomas debe incluir el presupuesto de las entidades bajo su tuición, considerando lo siguiente:
 - IV. Cada Empresa y Entidad Descentralizada deberá presentar su presupuesto al Órgano Ejecutivo de la Entidad Territorial Autónoma para su agregación y consolidación.
 - V. Una vez aprobado el presupuesto de la ETA, el Ejecutivo procederá a su presentación al Ministerio de Económica y Finanzas Públicas, de forma consolidada y detallada, a través del sistema oficial de gestión pública.
 - VI. Las ETAS determinaran los sectores económicos y categorías económicas y categorías programáticas que utilizarán sus entidades descentralizadas y empresas, considerando la estructura programática definida en la presente directriz.
- ✓ No presenta un presupuesto
- ✓ No presenta sus memorias de cálculo.
- ✓ No presenta el formulario histórico de los costos.

Por la emisión de parte de la normativa descrita precedentemente presumiblemente haría recaer en **INCUMPLIMIENTO DE DEBERES** (Artículo 153 del Código Penal) La servidora o el servidor público que ilegalmente omitiere, rehusarse hacer o retardare un acto propio de sus funciones, será sancionado con privación de libertad en uno (1) a cuatro años (4) años.

- ✓ CARTA ORGANICA MUNICIPAL, que en la Ley 0.31 indica :

Capítulo II

Autonomía Municipal

Artículo 35°.- (Concejo Municipal) La carta orgánica deberá definir el número de concejales o concejales y la forma de conformación del Concejo Municipal, de acuerdo a la Ley del Régimen Electoral.

OBSERVACION 4.- En el Presupuesto propuesto por el Ejecutivo Municipal, no registra un monto asignado para la elaboración de la Carta Orgánica Municipal, considerando que a través de D.S. 4526 del 21 de julio de 2021 se ha programado la realización del CENSO DE POBLACION Y VIVIENDA” Que el Censo de Población y Vivienda, permite ajustar y/o definir, implementar y



evaluar planes, programas, políticas públicas y estrategias de desarrollo humano sostenible, económico y social en el ámbito nacional, departamental, sectorial, municipal y comunitario”

Observación que se realiza también porque en su momento se ha enviado una nota al Ejecutivo Municipal por parte de la comisión pertinente para que se tome en cuenta el monto a ser programado para este cometido, solicitud que no fue tomada en cuenta.

B. SECRETARIA DE DESARROLLO Y MEDIO AMBIENTE

De la revisión documental anexa se puede observar lo siguiente:

OBSERVACION 5.

- ✓ No presenta Informe Técnico elevado por parte del Secretario de Desarrollo y Medio Ambiente en el que refleje las acciones a corto plazo que su Secretaría ejecutara en la gestión 2022.
- ✓ Tampoco existen los formularios N° 1, 2,3,4
- ✓ No se encuentran las memorias de cálculo, así como los formularios históricos de costos de sus unidades dependientes como Áreas Verdes, Zoonosis, UDEL, Medio Ambiente, Riesgos y EMAVI.
- ✓ No presenta convenio intergubernativo de FONABOSQUE

Situación que presumiblemente haría incurrir en incumplimiento de las directrices de la Formulación Presupuestaria por parte del Ejecutivo Municipal a tiempo de presentar al Concejo documentación incompleta.

C. SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

Verificado el documento remitido a este Ente Legislativo en el Informe Técnico realizado por el Secretario de Obras Públicas, en el cual señala sus productos finales en todas sus unidades dependientes, no se observa:

- ✓ Memorias de Cálculo de sus unidades dependientes.
- ✓ Articulación del PEI con las acciones a corto Plazo.
- ✓ Formularios históricos de costo.

De igual manera la falta de documentación hace presumir que se estaría incurriendo en incumplimiento de las directrices de la Formulación Presupuestaria por parte del Ejecutivo Municipal.

D. DIRECCION DE DESARROLLO HUMANO.

Haciendo una revisión exhaustiva de toda la documentación presentada como parte de PROYECTO OPERATIVO ANUAL Y ANTEPROYECTO PRESUPUESTO INSTITUCIONAL, PRESUPUESTO PLURIANUAL Y ESCALA SALARIAL GESTION 2022 se indica lo siguiente:

OBSERVACION 6.

- ✓ No presenta Informe Técnico elaborado por el Director de Desarrollo Humano en el que refleje las acciones a corto plazo que su Secretaría ejecutara en la gestión 2022.
- ✓ Articulación del PEI con las acciones a corto Plazo



- ✓ *Tampoco existen los formularios N° 1, 2,3,4*
- ✓ *No se encuentran las memorias de cálculo, así como los formularios históricos de costos de sus unidades dependientes como Educación, Deportes, Cultura y Turismo, Adulto Mayor, SLIM, Defensoría, UMADYS, FIM, PAPI, Salud y Laboratorio Municipal.*
- ✓ *No presenta convenios.*

Situación que presumiblemente haría incurrir en incumplimiento de las directrices de la Formulación Presupuestaria por parte del Ejecutivo Municipal a tiempo de presentar al Concejo documentación incompleta.

E. RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS

OBSERVACION 7.

- ✓ *No se presentó MATRIZ DE CONSULTORIAS.*
- ✓ *No se presentó MATRIZ DE PERSONAL DE SERVICIO.*

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Se concluye el presente informe de la siguiente manera:

- a) *No se tomó en cuenta el monto PRESUPUESTADO por el Concejo Municipal al momento de la consolidación, reflejándose una disminución 83.570 Bs.-*
- b) *Si bien existe documentación de que refleje los gastos que las mismas deben ser ajustados por ejemplo en los porcentajes que claramente se ha podido identificar que no es lo correcto de señalar.*
- c) *Así mismo incumplen las directrices emanadas por el Órgano Rector en sentido de que se debe respaldar con documentación exigida para las Entidades Desconcentradas o Descentralizadas como son EMSABAV y EMAVI.*
- d) *No se programó ningún monto para la elaboración de la CARTA ORGANICA MUNICIPAL.*
- e) *Se advierte falta de documentación por parte de la Secretaria de Producción y Medio Ambiente.*
- f) *Se indica que la Secretaria de Obras Públicas no presentó de manera completa la documentación.*
- g) *La falta del Informe Técnico del Director Desarrollo Humano impide que se pueda verificar la programación de GASTOS de todas las unidades dependientes de esa dirección.*
- h) *Al no existir una Matriz de Consultorías así como tampoco una Matriz de Contrataciones de Personal de Servicios, no se puede corroborar los montos asignados a las partidas 12100 y 26990.*
- i) *Por todo lo anteriormente descrito es que se recomienda al Pleno del Concejo Municipal que la documentación observada sea subsanada o justificada técnicamente ya que se les recuerda que cualquier informe que se realice debe estar enmarcado en un criterio técnico para no entorpecer ni perjudicar al Municipio.*



Es todo cuanto se informa para los fines pertinentes,

15. INFORME DE REVISIÓN SOBRE DOCUMENTOS REMITIDOS DEL EJECUTIVO MUNICIPAL CON Ref. REMISIÓN DE INFORME "PROYECTO CONST. PAVIMENTO RÍGIDO C/SANTA CRUZ ENTRE COLÓN Y ABAROA"

De mi mayor consideración:

En cumplimiento a las circulares internas del Concejo Municipal, elevo a conocimiento y consideración del pleno del Concejo Municipal el presente informe.

I ANTECEDENTES:

En fecha 27 de septiembre del presente año remiten a la comisión de obras públicas y asesor técnico en la cual cursa documentación remitida bajo nota De: Juan Navia Llanos ALCALDE gobierno autónomo municipal de Villazón e Ing. Iván Quispe Flores supervisor de obra del proyecto Const. Pavimento Rígido C/Santa Cruz Entre Colon y Abaroa. Con CITE: OE-JNLL-GAMV N° 271/2021 con Ref. Remisión de Informe "Proyecto Const. Pavimento Rígido C/Santa Cruz Entre Colon y Abaroa, dirigido A: Cjal. Rubén Choque García presidente de la comisión de obras públicas y desarrollo productivo, la nota refiere: con el objeto de dirigirme a su autoridad respecto a la nota enviada por el Concejo Municipal con CITE: C.O.P. y D P/R.CH.G/ N° 32/2021 (HOJA DE RUTA 2438) de la obra de referencia, tengo a bien informar lo siguiente:

II.-ANÁLISIS

Nota Con CITE: OE-JNLL-GAMV N° 271/2021 con Ref. Remisión de informe "Proyecto Const. Pavimento Rígido C/Santa Cruz Entre Colon y Abaroa.

1. La nota adjunta documento de INFORME TÉCNICO N°3 de fecha 24 de septiembre de 2021 de Ing. Iván Quispe Flores SUPERVISOR DE OBRA con ASUNTO: Informe a CITE: C.O.P. y D P/R.CH.G/ N° 32/2021 (HOJA DE RUTA 2438) Proyecto Const. Pavimento Rígido C/Santa Cruz Entre Colon y Abaroa.

En su punto N°2 se detallan las características del proyecto en donde se describe lo siguiente:

| | |
|----------------------------|---|
| NOMBRE DEL PROYECTO: | CONST. PAVIMENTO RÍGIDO C/SANTA CRUZ ENTRE COLÓN Y ABAROA |
| CONTRATISTA: | ASOCIACION ACCIDENTAL "RIVERCAR Y ASOCIADOS" |
| MONTO DE CONTRATO INICIAL: | 145.883,40 Bs. |
| FECHA ORDEN DE PROCEDER: | 21 DE MAYO DE 2021 |
| PLAZO S/CONTRATO: | 45 DIAS CALENDARIO |
| PLAZO DE EJECUCION REAL: | 29 DIAS CALENDARIO |



ACTA DE ENTREGA PROVISIONAL: 18 DE JUNIO DE 2021

ACTA DE ENTREGA DEFINITIVA: 19 DE JULIO DE 2021

En su punto N° 3 EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PROYECTO Sub numeral 3.3.1. Multas y sanciones por ausencia del residente de obra

| Planilla de Avance | Planilla De Avance de Obra (Bs) | Descuento Cmpl. De Contrato (Bs) | Descuento por Ausencia Del Residente de Obra | Monto Liquido Pagable (Bs) |
|--------------------|---------------------------------|----------------------------------|--|----------------------------|
| Planilla N°1 | 145.883,40 | 10.211,84 | 3.000,00 | 132.671,56 |
| TOTALES | 145.883,40 | 10.211,84 | 3.000,00 | 132.671,56 |

De acuerdo al documento base de contratación (DBC) en su punto 26.8 MULTAS Y SANCIONES se aplica la multa de Bs. 3.000,00 (tres mil con 00/100 BOLIVIANOS), por la ausencia injustificada de 3 días del residente de obra en la ejecución del proyecto.

Su numeral 3.3.2 MULTAS Y SANCIONES POR CAMBIO DE PERSONAL PROPUESTO

| Planilla de Avance | Planilla de Avance de obra (Bs) | Descuento Cmpl. De Contrato (Bs) | Descuento por Ausencia del Residente de obra | Multa Por Cambio de Personal Propuesto | Monto Liquido Pagable (Bs) |
|--------------------|---------------------------------|----------------------------------|--|--|----------------------------|
| Planilla N°1 | 145.883,40 | 10.211,84 | 3.000,00 | 5.000,00 | 127.671,56 |
| TOTALES | 145.883,40 | 10.211,84 | 3.000,00 | 5.000,00 | 127.671,56 |

De acuerdo al documento base de contratación (DBC) en su punto 26.8 MULTAS Y SANCIONES se aplica la multa de Bs. 5.000, 00 (CINCO MIL 00/100 BOLIVIANOS), el contratista presenta documentación justificando el cambio del personal clave, la cual es incoherente ya que existe contradicciones en la versión vertida por el contratista en inspecciones realizadas en obra, por tanto, se aplicó la multa de acuerdo al DBC.

Por tanto, la ejecución financiera del proyecto se muestra en el siguiente cuadro:

| Planilla De Avance | Planilla De Avance De Obra (Bs) | Descuent o Cmpl. De Contrato (Bs) | Multa por Ausenci a del Resident e de obra | Multa por cambio de personal propuest o | Monto liquido pagable (Bs) | Porcentaj e de avance | Estado |
|--------------------|---------------------------------|-----------------------------------|--|---|----------------------------|-----------------------|--------|
|--------------------|---------------------------------|-----------------------------------|--|---|----------------------------|-----------------------|--------|



| | | | | | | | |
|----------|-----------|-----------|----------|----------|-----------|---------|----------|
| Planilla | 145.883,4 | | | | 127.671,5 | | cancelad |
| N° 1 | 0 | 10.211,84 | 3.000,00 | 5.000,00 | 6 | 100,00% | 0 |
| TOTALE | 145.883,4 | 10.211,84 | 3.000,00 | 5.000,00 | 127.671,5 | 100,00% | |
| S | 0 | | | | 6 | | |

III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Se informa y sugiere para fines de aprobación u otra determinación pertinente lo siguiente:

De los documentos remitidos del ejecutivo municipal donde describen que el Proyecto Const. Pavimento Rígido C/Santa Cruz Entre Colon y Abaroa que a la fecha ya se encuentra con acta de entrega provisional y definitiva, también indica que se procedió con las multas por la ausencia injustificada del personal propuesto un monto de 3.000,00 Bs. (Tres mil con 00/100 Bs.) finalmente se multo por cambio de residente o personal clave del proyecto por un monto de 5.000,00 Bs. (cinco mil con 00/100 Bs.) mismos que se puede verificar en la planilla de avance de obra N°1 y única (PAO), certificado de avance de obra (CAO) asimismo según registro contable.

Sin embargo una vez revisado el formulario A-5 HOJA DE VIDA DEL RESIDENTE DE OBRA la experiencia general y específica más los respaldos correspondientes se observa lo siguiente

Según certificados presentados del profesional Ing. Tito Andrés Jurado Silva se observa los siguientes certificados de obra:

La empresa CONSTRUCTORA Y CONSULTORA HIPNOS certifica que el Ing. Tito Andrés Jurado Silva trabajo en el proyecto Construcción electrificación Provincia Pantaleón Dalence Fase II ubicado en el departamento de Oruro, con un presupuesto de 5.540.643,51 Bs. Según reporte de SICOES la empresa ejecutora y firmante en actas de entrega definitiva del proyecto es ASOCIACIÓN ACCIDENTAL ELECTRO ANDINA y no así la empresa que certifica, así también el residente de obra firmante es Ing. Fernando Canales Vera, finalmente hay incoherencias en periodos de ejecución en el certificado contempla inicio el 01 de septiembre del 2018 cuando en el acta de recepción definitiva de la obra demuestra que se inició el 03 de diciembre de 2018 por todo lo expuesto se invalida el certificado de trabajo. (Se adjunta reporte de SICOES entrega definitiva)

La empresa ASOCIACIÓN ACCIDENTAL ESTREDIF Y ASOCIADOS certifica al Ing. Tito Andrés Jurado Silva Prestó sus servicios como ayudante de residente de obra en el proyecto Const. Pavimento Rígido av. Bolívar entre M. Luisa Cabrera y Félix Gainza con un monto total de 268.696,00 Bs. No se valida el certificado por que no es el cargo requerido para el presente proyecto conforme al DBC.

La empresa CONSTRUCTORA EL CEIBO certifica que el Ing. Tito Andrés Jurado Silva prestó sus servicios como RESIDENTE DE OBRA II en el proyecto construcción pista de entrenamiento de pavimento flexible LNS XX (Colquiri), y muro de contención con un monto de 4.538.926,15 Bs. Se observa por la no existencia de respaldo suficiente al no constar registrado el proyecto en sistema



de contrataciones estatales (SICOES) si la obra se hubiese ejecutado de forma privada deberá ser necesario que el profesional pueda figurar o firmar en actas de entrega de obra, asimismo no existe números de referencia de la empresa en la certificación para saber la autenticidad del certificado, finalmente en formulario A-5 HOJA DE VIDA DEL RESIDENTE DE OBRA indica que el proyecto es Construcción Pista De Entrenamiento De Pavimento Flexible Anapof Oruro (Huanuni), y muro de contención; sin embargo en el respaldo como es el certificado de trabajo denota Construcción Pista De Entrenamiento De Pavimento Flexible UNS XX (Colquiri), y muro de contención por todo lo expuesto no se valida el certificado.

Por tanto se tiene los siguientes cuadros comparativos de experiencia general y específica

RESIDENTE DE OBRA PRESENTADO EN PROPUESTA

| Ing. Dillman Torrez | Experiencia general (Monto económico Bs.) | Experiencia específica (Monto económico Bs.) |
|---------------------|--|---|
| | 11.457.014,91 | 5.257.170,47 |

CAMBIO DE RESIDENTE DE OBRA

| Ing. Tito Andrés Jurado Silva | Experiencia general (Monto económico Bs.) | Experiencia específica (Monto económico Bs.) |
|----------------------------------|--|---|
| | 5.630.453,39 | 793.625,56 |

Como Se Observa en los cuadros comparativos de ambos profesionales se puede notar que el profesional que reemplazo no cumple con la experiencia solicitada según Documento base de contratación (DBC); toda vez que en el numeral 26.2 inciso b) personal técnico clave requerido indica:

Textualmente dice: El RESIDENTE DE OBRA, calificado en la propuesta del CONTRATISTA, deberá estar en Obra cumpliendo sus funciones durante todo el tiempo de duración de los trabajos y con autoridad para actuar en representación del CONTRATISTA. En caso de cambio de residente de obra, el Contratista pondrá a consideración del Supervisor al nuevo personal que deberá tener una experiencia similar o mejor, la que deberá ser evaluada de acuerdo a lo establecido en la metodología de calificación y aprobada por escrito por el SUPERVISOR y el FISCAL de Obra.

Finalmente se observa la no presentación del su Registro Profesional con el nombre del proyecto emitido por el colegio de Ingenieros de Bolivia (SIB) tal como indica en DBC en el núm. 26.2 inciso b) indica:

El personal clave mínimo requerido para la ejecución de obra deberá presentar su Registro Profesional original con el nombre del proyecto emitido por el colegio que pertenece y la fotocopia de su cédula de identidad vigente y legible debidamente firmada por el profesional.

Se concluye que se realizó mal el procedimiento del cambio de residente o definitivamente no se notó las falencias que existieron en la solicitud de cambio de residente por parte de la empresa



constructora, el proceso correspondía una mejor revisión por parte del supervisor de obra la experiencia general y específica tal como indica el documento base de contratación DBC, toda vez que en el artículo 3 del reglamento de la responsabilidad por la función pública, establece:

El servidor público tiene el deber de desempeñar sus funciones con eficacia, economía, eficiencia, transparencia y licitud. Su incumplimiento genera responsabilidades jurídicas.

Por lo advertido líneas arriba se sugiere al pleno del Concejo Municipal se pueda solicitar al Ejecutivo Municipal que a través de sus instancias técnicas de su dependencia como ser Secretario de Obras Públicas pueda informar específicamente del proceso del CAMBIO DE RESIDENTE DE OBRA sobre las actas observadas y a la omisión de requisitos del documento base de contratación DBC.

Finalmente advertir por la fiscalización realizado por la comisión, se pudo obtener los siguientes resultados en favor del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón; de acuerdo a los documentos que nos remiten del ejecutivo municipal se puede verificar que por la ausencia en obra por tres días del residente de obra se multo un monto de Bs. 3.000,00 (Tres mil con 00/100 Bs.) finalmente por el cambio de residente un monto de Bs. 5.000,00 (Cinco mil con 00/100 Bs.) haciendo un monto total de Bs. 8.000,00 (Ocho Mil Con 00/100 Bs.), es decir del trabajo realizado por parte de la comisión tubo resultados.

Por otra parte se ha detectado documentación presuntamente falsificado se debe remitir al asesor legal del ejecutivo municipal para que en el caso sea falsificado se proceda al informe circunstanciado e informen al Concejo Municipal.

Es cuanto informamos al pleno del Concejo Municipal para fines consiguientes se adjunta documentación de respaldo.

Atentamente

16. SOLICITUD DE RESOLUCION MUNICIPAL DE APROBACION DE FIRMA DE CONTRATO PROCESO DE CONTRATACION MODALIDAD POR EXCEPCION CONSTRUCCION PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES OTB N° 11

Que en Sesión Ordinaria N° 70/2021, el Pleno del Concejo revisa, trata y decide por mayoría absoluta que la solicitud con referencia "Remite Carpeta del proceso de contratación Modalidad por Excepción "Construcción Planta de Tratamiento de Aguas Residuales OTB N° 11", solicita tratamiento de Resolución Municipal de Aprobación de firma de contrato enviada por el Ejecutivo Municipal, pases a las comisiones de Desarrollo Institucional Administrativa y Financiera, Asuntos Legales y Obras Públicas así como a las 3 Asesorías través de Circular Interna N° 70/2021 para su análisis y recomendación.

Revisada la documental adjunta y en razón a dar cumplimiento a nuestras competencias se eleva el siguiente informe:

ANTECEDENTES:



De acuerdo a la Resolución Administrativa de Declaración Desierta N° 027/2021, emitida por el Lic. Marcos Eyber León Huanca en calidad de Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción de Empleo en fecha 05 de mayo de 2021, que en su Artículo 3 - Señala ACEPTAR la recomendación de la Comisión de Calificación y DECLARAR DESIERTA la Convocatoria Pública Nacional GAMV-ANPE-OB N° 001/2021, con CUCE: 21-1537-00-1131432-1-1, de acuerdo a lo que establece el Decreto Supremo N° 181 en su Art. 27.-(Declaración Desierta).I. Procederá la declaratoria desierta cuando: (...); c) Ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el DBC; (...) III. La declaratoria desierta deberá ser publicada en el SICOES.

En fecha 17 de junio de 2021, a través de la Resolución Administrativa N° 18/2021 emitido por la Lic. Beatriz Huaynoqa Salgado, establece ACEPTAR el informe de la Comisión de Evaluación y Calificación y DECLARAR DESIERTO la Convocatoria Pública Nacional GAMV-ANPE_OB N° 001/2021 con CUCE: 21-1537-00-1131432-2-1.

En fecha 14 de Septiembre de 2021, se eleva al Ejecutivo Municipal Informe Técnico CITE: GAMV/SOP/N° 05/2021 por el Ing. Constancio Elino Acho Montaño, que en la parte de Conclusión y Recomendación, recomienda a la MAE se proceda el inicio del Proceso de Contratación de este proyecto por EXCEPCION.

DESARROLLO

Del análisis en su totalidad de la nota enviada a este Ente Legislativo y de su anexos se consideró lo siguiente.

BASE LEGAL.-

Que el Decreto Supremo N° 181 en sus artículos:

ARTÍCULO 1.- (SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS), establece que:
I. El Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contrataciones bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1980, de Administración y Control Gubernamentales. Está compuesto por los siguientes subsistemas:

- a) *Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios, que comprende el conjunto de funciones, actividades y procedimientos administrativos para adquirir bienes, contratar obras, servicios generales y servicios de consultoría.*

ARTÍCULO 5.- (DEFINICIONES). Señala claramente que para efecto de las NB-SABS y su reglamentación, queda establecido como:

bb) **Obras:** Son aquellos trabajos relacionados con la construcción, reconstrucción, demolición, reparación, instalación, ampliación, remodelación, adecuación, restauración, conservación, mantenimiento, modificación o renovación de edificios, estructuras, carreteras, puentes o instalaciones, tendido de gasoductos, oleoductos, instalaciones eléctricas, montaje en general, perforación de pozos de agua, así como la preparación y limpieza del terreno, la excavación, la edificación y otros.

ARTÍCULO 27.- (DECLARATORIA DESIERTA). I. Procederá la declaratoria desierta cuando:

- a) No se hubiera recibido ninguna propuesta.
- b) Todas las propuestas económicas hubieran superado al Precio Referencial.



- c) Ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el DBC.
- d) Cuando el proponente adjudicado incumpla la presentación de documentos o desista de formalizar la contratación y no existan otras propuestas calificadas.

II. En forma previa a la publicación de la siguiente convocatoria, las Unidades Solicitante y Administrativa, analizarán las causas por las que se hubiera declarado desierta la convocatoria, a fin de ajustar las especificaciones técnicas o términos de referencia, los plazos de ejecución del Contrato, el Precio Referencial u otros aspectos que permitan viabilizar la contratación.

III. La declaratoria desierta deberá ser publicada en el SICDES.

ARTÍCULO 34.- (RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO).

I. El Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA, es el servidor público designado con Resolución expresa por la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad ANPE, y sus principales funciones son:

- a) Verificar que la solicitud de la contratación se encuentre inscrita en el POA y en el PAC, y verificar la certificación presupuestaria correspondiente.
- b) Aprobar el DBC y autorizar el inicio del proceso de contratación.
- c) Designar al Responsable de Evaluación o a los integrantes de la Comisión de Calificación, y rechazar o aceptar las excusas presentadas.
- d) Aprobar el Informe del Responsable de Evaluación o de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones, o solicitar su complementación o sustentación.
- e) Cancelar, anular o suspender el proceso de contratación en base a justificación técnica y legal.
- f) Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios mediante Resolución expresa cuando la contratación sea mayor a Bs200.000.- (DOSCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS). Para montos menores el documento de adjudicación o declaratoria desierta será determinado por la entidad.
- g) Requerir la ampliación del plazo de validez de las propuestas.

II. El RPA también será responsable de los procesos de contratación bajo las siguientes modalidades:

- a) Contratación Menor;
- b) Contratación Directa de Bienes y Servicios, cuando el Precio Referencial sea menor o igual a Bs1.000.000.- (UN MILLON 00/100 BOLIVIANOS).

III. Si el RPA, recibida la complementación o sustentación del Informe de Evaluación y Recomendación, decidiera bajo su exclusiva responsabilidad, apartarse de la recomendación, deberá elaborar un informe fundamentado dirigido a la MAE y a la Contraloría General del Estado.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN

ARTÍCULO 63.- (DEFINICIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN). Modalidad que permite la contratación de bienes y servicios, única y exclusivamente por las causales de excepción señaladas en el Artículo 65 de las presentes NB-SABS.



Esta modalidad no será aplicable cuando la misma sea por falta de previsión de la entidad o inoportuna convocatoria del bien o servicio.

ARTÍCULO 64.- (RESPONSABLE DE CONTRATACIONES POR EXCEPCIÓN). La MAE de la entidad es responsable de las contrataciones por excepción.

La autorización de las contrataciones por excepción será mediante Resolución expresa, motivada técnica y legalmente, e instruirá se realice la contratación conforme dicte la Resolución.

ARTÍCULO 65.- (CAUSALES PARA LA CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN).

La Contratación por Excepción, procederá única y exclusivamente en los siguientes casos:

q) Cuando una convocatoria nacional hubiese sido declarada desierta por segunda vez;

ARTÍCULO 66.- (CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN).

I. Cada entidad deberá desarrollar procedimientos para efectuar estas contrataciones a través de acciones inmediatas, ágiles y oportunas.

II. Una vez formalizada la contratación, la entidad contratante deberá:

a) Presentar la información de la contratación a la Contraloría General del Estado (CGE), de acuerdo con la normativa emitida por la Contraloría General del Estado.

b) Registrar la Contratación por Excepción, en el SICOES, cuando el monto sea mayor a Bs. 20.000,00 (VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS).

BASE ECONOMICA.-

1. Se ha revisado el Reglamento Especifico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, aprobado por Jorge Fernando Acho Chungara, mediante Decreto Edil N° 8/2020, de 3 de Diciembre de 2020, ya que al contar el GAMV Villazón con esta norma específica se debe regir todos los actos realizados para este tipo de contrataciones al mismo.
2. Se evidencia por la Resolución Administrativa de Declaración Desierta N° 027/2021 de fecha 6 de mayo de 2021, emitida por el RPA Lic. Marcos Eyber León Huanca que se ha realizado Convocatoria Pública Nacional GAMV-ANPE_OB N° 001/2021, con CUCE: 21-1537-00-1131432-1-1 Primera Convocatoria para el proceso de Contratación " CONST: PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES OTB 11", en la cual se han presentado las siguientes propuestas:

| N° | DESCRIPCION | PROPUESTA ECONOMICA (En Bs.) | EJECUCION EN DIAS CALENDARIOS | ACTO PUBLICO | SESION RESERVADA | CONTINUA/NO CONTINUA |
|----|---------------------|------------------------------|-------------------------------|--------------|---|----------------------|
| 1 | CONSTRUCTORA LUGEAR | 278.718,36 | 50 | CONTINUA | Form A-1 Observado. Form. B-1 Observado. | NO CONTINUA |



INFORME FINAL DE GESTIÓN - 2021

| | | | | | | |
|---|--|------------|----|---|---|----------------|
| 2 | CONSULTORA CONSTRUCTORA A "SUMAQ SAN MIGUEL PAYLLO" S.R.L. | 282.003,83 | 52 | CONTINUA | No tiene un equipo permanente. Form. C_1 Observado. | NO CONTINUA |
| 3 | EMPRESA CONSULTORA, CONSTRUCTORA A E INMOBILIARIA ROJAS JUSTINIANO S.R.L. | 280.154,17 | 54 | No presenta NIT, No presenta Certificado de Inscripción en el padrón nacional de contribuyent e | Form. B-1 observado. Form. C-2, observado. | NO CONTINUA |

- De igual forma se observa en su artículo 3 se determina aceptar la recomendación de la Comisión de Calificación de fecha 3 de mayo y **DECLARAR DESIERTA** la Convocatoria Pública Nacional GAMV-ANPE-OB N° 001/2021.
- De similar forma en fecha 16 de junio de 2021, se eleva Resolución Administrativa de Declaratorio Desierto N° 18/2021 elaborada por la Lic. Beatriz Huaynoca Saigado, la cual refiere al número de propuestas y su calificación de cada una de ellas de acuerdo al siguiente cuadro:

| N° | DESCRIPCIÓN | PROPUESTA ECONÓMICA (En Bs.) | EJECUCIÓN EN DÍAS CALENDARIO | ACTO PÚBLICO | SESIÓN RESERVADA | CONTINUA/NO CONTINUA |
|----|--|------------------------------------|------------------------------------|-----------------|--|-------------------------|
| 1 | EMPRESA CONSTRUCTORA CENTENARIO VILLAZÓN S.R.L. | 279.213,59 | 53 | CONTINUA A | Form B-1 Observado. | NO CONTINUA |
| 2 | "ASSI ANIBAL" SERVICIO DE INGENIERÍA | 282.568,30 | 54 | CONTINUA A | Form A-1 observado. Form B-1 observado | NO CONTINUA |
| 3 | CONSTRUCTORA LUGEAR | 279.515,15 | 50 | CONTINUA A | No presenta ningún tipo de mejora al material, equipo y herramientas Form. A_1 Observado. | NO CONTINUA |



| | | | | | | |
|---|--|------------|----|--------------|-------------------------|----------------|
| 4 | EMPRESA CONSTRUCTOR A "SUMAQ SAN MIGUEL PAYLLO" S.R.L. | 280.999,40 | 52 | CONTINU A | Form. B-1 observado. | NO CONTINUA |
|---|--|------------|----|--------------|-------------------------|----------------|

5. Concluyendo esta Resolución Administrativa en su Artículo tercero con la aceptación de la recomendación de la Comisión de Evaluación y Calificación y **DECLARAR DESIERTO** la Convocatoria Pública Nacional GAMV-ANPE-OB-N° 001/2021.
6. Asimismo se ha verificado que existan los documentos señalados en el Artículo 13, inciso c) del RE-SABS encontrándose:
 - Certificación Presupuestaria de fecha 15/09/2021, por un monto de Bs. - 282.750,65, emitida por el Responsable de Presupuestos Lic. Anel Cristian Mamani M.
 - Certificación del PAC EX_005/2021 de fecha 15/09/2021, elaborado por la Encargada de SICOES, Ing. Arminda Chávez Tumiri.
 - Certificación de inscripción en el POA elaborada en fecha 15/09/2021, emitida por el Responsable de Planificación, Lic. Héctor Roberto Choque Aguirre.
7. Se procedió a revisar la documentación remitida para corroborar que se cumpla con lo estipulado en el artículo 18 del RE-SABS encontrándose la siguiente documental:
 - ✓ Informe Técnico de Inicio de Proceso de CONTRATACION POR EXCEPCION, el cual adjunta Términos de Referencia y DBC.
 - ✓ Informe Técnico de Inicio de Proceso de CONTRATACION POR EXCEPCION, el cual adjunta Términos de Referencia y DBC.
 - ✓ Solicitud de Inicio de Proceso (SiP), firmado por el Ejecutivo Municipal como Responsable de Proceso de Contratación por Excepción y el Ing. Constancio Acho Montaño como responsable de la Unidad Solicitante.
 - ✓ Informe Legal de inicio de CONTRATACION POR EXCEPCION DEL PROYECTO "CONST. PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES OTB N ° 11" elevado por el Abog. Nelson Alarcón Sosa.
 - ✓ Decreto EdM N ° 48/2021 que resuelve en su Art.1, **AUTORIZAR** el inicio del proceso de CONTRATACION en la MODALIDAD por EXCEPCION del proyecto "CONST. PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES OTB N ° 11".
Art 2. INSTRUIR a la Secretaría de Despacho del Ejecutivo Municipal se curse Carta de invitación de expresa a: Personas Naturales o Jurídicas a presentar Propuestas. Dar inicio al Proceso de Contratación por Excepción para el proyecto CONS. PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES OTB N ° 11, conforme a las especificaciones técnicas y/o términos de referencia elaborada por la Unidad Solicitante.
Una vez presentada la propuesta se nombrará una Comisión de evaluación para evaluar la propuesta y que cumpla con todos los requerimientos establecidos en las especificaciones técnicas y/o términos de referencia elaborada por la Unidad Solicitante.
La contratación se formalizará a través de contrato.
8. Ahora bien en lo que refiere al PROCESO mismo se observa que se ha cumplido con:



- ❖ *Enviar tres invitaciones a presentar su propuesta.*
- ❖ *Se emiten tres memorándum para los miembros de la Comisión de Evaluación y Calificación para el PROCESO DE EXCEPCIÓN.*
- ❖ *Acta de Cierre de Recepción de Propuesta, firmado por Roxana Torrez, Secretaria de Despacho de la MAE*

- ❖ *Informe de Evaluación y Calificación firmado por Arq. Laura Leny Yujra, Cr. Victor Hugo Díaz, Ing. Iván Quispe Flores.*
- ❖ *Decreto Edil N° 59/2021 Resolución de Adjudicación PROCESO DE ADJUDICACION POR EXCEPCIÓN GAMV-EX_N° 005/2021, firmado por Juan Navia Llanos, Alcalde Municipal.*
- ❖ *Notificación de Adjudicación.*
- ❖ *Un Borrador de Contrato Administrativo MODALIDAD DE CONTRATACION POR EXCEPCIÓN.*

BASE TECNICA -

I.-ANALISIS

De las ACTIVIDADES PREVIAS se hace la revisión de documentación para el proceso de contratación por excepción según el D.S. 0181 "CONST. PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES OTB N°11"

RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACION

(MAE) máxima autoridad ejecutiva, según el Art. 64 del D.S. N° 0181 indica: *La MAE de la entidad es responsable de las contrataciones por excepción. La autorización de las contrataciones por excepción será mediante Resolución expresa, motivada técnica y legalmente, e instruirá se realice la contratación conforme dicte la Resolución.*

ESPECIFICACIONES TECNICAS O TERMINOS DE REFERENCIA

Elaborado por el Ing. Constancho E. Acho Montaño, secretario de obras públicas; toda vez que en el D.S. 0181 en su art. 35 inciso a) indica: *elaborar las especificaciones técnicas y definir el método de selección y adjudicación a ser utilizada para la contratación de bienes, obras y servicios generales velando por la eficacia de la contratación.*

SOLICITUD DEL INICIO DEL PROCESO

Se verifica mediante el documento formulario SIP de fecha 14-09-2021 autorizado por Juan Navia Llanos ALCALDE DEL G.A.M.V. en conformidad de la unidad solicitante Ing. Constancho E. Acho Montaño SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS del G.A.M.V. Se OBSERVA este documento por la incoherencia en el informe legal U.A.L.M.V N°-D-A-S- 171/2021 PROCESO DE CONTRATACION POR EXCEPCIÓN "CONST. PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES OTB N°11" firmado por el abogado Nelson Alarcón Sosa, asesor legal G.A.M.V. en la (tabla N° 2 fuente, documentación remitida del Ejecutivo Municipal).

PRECIO REFERENCIAL CONSIGNADO EN EL DBC



El precio referencial es de Bs. 282.750,65 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA 65/100), consignado en el decreto edil N°048/2021 en su art. Primero y en el formulario SIP.

INVITACION A PROPONENTES

Fueron las siguientes empresas invitadas:

1. Empresa constructora centenario Villazón S.R.L.
2. Assi Anibal Servicio De Ingeniería
3. Constructora Lugear
4. Consultora Constructora Sumaq San Miguel Payto S.R.L.

Del **PROCESO DE PREPARACIÓN** se hace la revisión de documentación para el proceso de contratación por excepción según el D.S. 0181 "CONST. PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES OTB N°11"

COMISION DE CALIFICACION

Existen los memorándums, de fecha 28 de septiembre del 2021 dirigido A: Ing. Iván Quipe Flores, Arq. Laura Leny Rossio Yujra Alanoca y Cr. Víctor Hugo Díaz Rengifo, se verifica las firmas de recepción de los servidores públicos ya mencionados.

ACTA DE CIERRE DE RECEPCION DE PROPUESTAS

Mediante acta de recepción de propuestas físicas del objeto de contratación: CONST. PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES OTB N°11, documento firmado por la encargada Sr. Roxana Torrez Martinez SECRETARIA GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VILLAZON, en fecha 30 de septiembre de 2021 a horas 09:00, con recepción de 4 proponentes.

ACTA DE APERTURA DE SOBRES

Contiene el acta de apertura de sobres elaborado en fecha 30-09-2021 firmado por los responsables de la comisión y proponentes.

APERTURA DE PROPUESTAS

Se presenta mediante documentación de formularios V-1a, visados por la COMISION, de calificación según solicita en el D8C

De acuerdo al **FORMULARIO V-1a** se hace la revisión de documentación de la empresa adjudicada

| DOCUMENTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS | OBSERVACIONES |
|---|-------------------------------|
| 1. FORMULARIO A-1 Presentación de Propuesta. | Se encuentra en documentación |
| 2. FORMULARIO A-2a o A-2b Identificación del Proponente, según corresponda. | Se encuentra en documentación |
| 3. Garantía de Seriedad de Propuesta. | Se encuentra en documentación |



| PROPUESTA TÉCNICA | |
|--|-------------------------------|
| <p>4. FORMULARIO C-1. Métodos constructivos, Organigrama, Número de frentes de trabajo a utilizar Equipo mínimo requerido, Mejoras al material, equipo y herramientas propuesto Cronograma de Ejecución de la Obra Protocolo de Bioseguridad</p> | Se encuentra en documentación |
| <p>5. FORMULARIO C-2. Condiciones Adicionales</p> | Se encuentra en documentación |
| PROPUESTA ECONÓMICA | |
| <p>6. FORMULARIO B-1, Presupuesto por ítems y General de la Obra</p> | Se encuentra en documentación |
| DOCUMENTOS LEGALES (FOTOCOPIAS SIMPLÉS) | |
| <ul style="list-style-type: none"> • <i>Carnet de identidad para personas naturales.</i> • <i>Documento de constitución de la empresa, excepto aquellas empresas que se encuentran inscritas en el Registro de Comercio.</i> • <i>Matrícula de Comercio actualizada, excepto para proponentes cuya normativa legal inherente a su constitución así lo prevea.</i> • <i>Poder General amplio y suficiente del Representante Legal del proponente con facultades para presentar propuestas y suscribir contratos, inscrito en el Registro de Comercio, ésta inscripción podrá exceptuarse para otros proponentes cuya normativa legal inherente a su constitución así lo prevea. Aquellas Empresas Unipersonales que no acrediten un Representante Legal no deberán presentar este Poder.</i> • <i>Certificado de inscripción en el Padrón Nacional de Contribuyentes (NIT) activo y actualizado.</i> | Se encuentra en documentación |

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.-

De acuerdo a todos los aspectos señalados concluye el presente informe afirmando lo siguiente:



1.- Se ha considerado la normativa actual existente como es el Decreto Supremo N° 181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios del 28 de Junio de 2009 así como el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón de fecha 03 de diciembre de 2020.

En este sentido revisado el Capítulo II, Sección II Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo- ANPE, Artículo 12. Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo _ RPA en cual se establece que:

Se designará como RPA a: **SECRETARIOS/DESIGNADOS**

El RPA designado por el Alcalde, mediante **Resolución Administrativa Municipal**, es el responsable de las contrataciones de bienes y servicios, en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo _ ANPE, sus funciones están establecidas en el Artículo 34 de las NB_SABS.

En el caso particular que nos ocupa se ha identificado que existe un documento que no evalúa la designación del RPA por parte del Ejecutivo Municipal que se puede verificar con la Resolución Administrativa de Declaratorio Desierto N° 18/2021 elaborada por la Lic. Beatriz Huaynoca Saigado.

2.- Si bien existe un documento como es el Decreto Edil N° 03-JNLL/ 2021 de fecha 06 de mayo de 2021, mismo que según el artículo 12) del RE_SABS del GAMV **compatibilizado** en fecha 20 de noviembre de 2020 por Carmelia Varinia Delboy Cuevas – Directora General de Normas de Gestión Pública a.L- Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a través de nota con cite MEFP/MPCF/DGNGP/UNPE/N° 908/2020 y **aprobado** por Jorge Fernando Acho Chungara, mediante Decreto Edil N° 08/2020, de fecha 03 de Diciembre de 2020 que conforme a esta norma debió haber sido realizado dicho

nombramiento, ya que la misma acción al no contemplar la normativa antes citada han omitido y han incurrido en Responsabilidad por la función pública.

Ya que de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, la responsabilidad administrativa "emerge de la contravención del ordenamiento jurídico administrativo y de las normas que regulan la conducta del servidor público".

3.- En lo referido al procedimiento establecido por el RE-SABS del GAMV cuando se trata de **Contratación por EXCEPCION**; la unidad solicitante y el RPA (Alcalde Municipal) han cumplido con todo los pasos ya que existen: Certificación Presupuestaria de fecha 15/09/2021, por un monto de Bs.- 282.750,65, emitida por el Responsable de Presupuestos Lic. Ariel Cristian Mamani M., Certificación del PAC EX_006/2021 de fecha 15/09/2021, elaborado por la Encargada de SICDES, Ing. Arminda Chávez Tumiri, Certificación de Inscripción en el POA elaborada en fecha 15/09/2021, emitida por el Responsable de Planificación, Lic. Héctor Roberto Choque Aguirre,

Además de enviar tres invitaciones para presentar su propuesta, Comisión de Evaluación y Calificación para el PROCESO DE EXCEPCION, Acta de Cierre de Recepción de Propuesta, Informe de Evaluación y Calificación, Decreto Edil N° 59/2021 Resolución de Adjudicación PROCESO DE ADJUDICACION POR EXCEPCION GAMV-EX_N° 005/2021, Notificación de Adjudicación, un Borrador de Contrato Administrativo MODALIDAD DE CONTRATACION POR EXCEPCION

4.- Se hace notar que el Informe de Evaluación y Calificación de fecha 4 de Octubre indica que presentaron sus propuestas las Empresas "ASSI ANIBAL" Servicio de Ingeniería, Empresa Constructora CENTENARIO S.R.L. y Constructora LUGEAR, recomendando ADJUDICAR a la Empresa Constructora CENTENARIO VILLAZON S.R.L.



5.- De igual manera el Decreto edil N° 58/2021, en su Artículo tercero, estipula ADJUDICAR la contratación por excepción "CONST. PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES" al proponente EMPRESA CONSTRUCTORA CENTENARIO VILLAZÓN S.R.L.

6.- La asesoría Técnica concluye el presente informe señalando que de los antecedentes revisados y anotados se puede advertir que existe una observación en cuanto a la fecha de solicitud del inicio del proceso SIP, con el informe legal U.A.L.M.V N°-D-A-S- 171/2021 PROCESO DE CONTRATACION POR EXCEPCION "CONST. PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES OTB N°11" firmado por el abogado Nelson Alarcón Sosa, asesor legal G.A.M.V. en la (tabla N° 2 fuente, documentación remitida del Ejecutivo Municipal).

7.- Finalmente efectuándose el debido análisis económico y Legal correspondiente se recomienda al Pleno del Concejo Municipal pueda devolver la documentación al Ejecutivo Municipal debido a que no se tomó en cuenta el REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (RE-SABS) del GAMV.

8.- Se RECOMIENDA se proceda a la devolución para que cumplan con la normativa interna vigente del G.A.M.V. y remitan nuevamente todos los antecedentes con respecto a este proceso de Contratación.

Es todo cuanto se informa, para los fines que se consideren convenientes,

17. **INFORME DE VIAJE AL MUNICIPIO DE UYUNI A INVITACION A SEPTIMA VERSION FEDETUR 2021**

LA ANTECEDENTES:

- a) *Habiendo recibido el Concejo Municipal una INVITACION para participar de la SEPTIMA VERSION FEDETUR 2021, dirigida a Sra. Edith Colque López PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN de fecha 19 de octubre de 2021, la invitación describe:*

INVITACIÓN DE LA SEPTIMA VERSION FEDETUR 2021

De mi mayor consideración:

Mediante la presente reciba usted mis cordiales saludos y deseos de éxitos en las delicadas funciones que desempeña por el bien del Municipio de Villazón.

Con esta misiva, el Gobierno autónomo Municipal de Villazón y la Dirección de Desarrollo Humano, a través de la Unidad de Cultura y Turismo tiene el agrado de invitar por intermedio de su autoridad al Concejo en Pleno a ser partícipes DE LA SEPTIMA VERSION FEDETUR 2021 que se llevará a cabo los días 21, 22, 23 en la ciudad de Uyuni, se adjunta la convocatoria.

Sin otro particular y agradeciendo su participación, me despido con las consideraciones más distinguidas. Firma Dr. Grover Apaza Viro (DIRECCION DE DESARROLLO HUMANO y Lic. Jhannel Vilena A. (UNIDAD DE CULTURA Y TURISMO).



- b) Se tiene documento de **RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 99/2021 (DECLARATORIA EN COMISIÓN)**, Describe:

RESUELVE.

Artículo Primero. - Se Declara en comisión al Pleno del Concejo Municipal: concejales Edith Colque López, Yolanda Tania Churquina, Amalia Ibarra Méndez, Lidia Plaza Daza y concejales Rubén Choque García, Zenón Pita Peláez, para poder participar del FEDETUR el día 21 de octubre e 2021 en la ciudad de Uyuni debiendo a su regreso presentar el respectivo y correspondiente informe.

Con la respectiva movilidad del Concejo Municipal de Villazón y con el chofer Ever Huarachi asignado por el Ejecutivo Municipal de Villazón.

Artículo Segundo.- Quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución Municipal, el Órgano Legislativo, el Ejecutivo Municipal y demás pertinentes del Gobierno Municipal de Villazón

Es dado en sala de sesiones del Concejo Municipal el día 20 de octubre de 2021.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVÉSE.

II.- DESARROLLO:

En el SALAR DE UYUNI en el paraje llamado las Banderas, del municipio de UYUNI se instaló el acto inaugural a horas 18:10 tras una larga espera a la llegada del señor Gobernador. Acto seguido se dio inicio al ritual de la coa y ofrenda a la Pachamama a cargo de todas las autoridades presentes.

Luego hizo uso de la palabra el sr. Marcelino Mamani SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE TURISMO a tiempo de agradecer a los visitantes y con la venia del Gobernador Saluda a los alcaldes de los 41 municipios del Departamento de Potosí a los Asambleístas a los concejales a las empresas privadas agencias de viajes, operadores de turismo, hoteleros y desde el salar de Uyuni saluda al mundo.

Indica que desde Bolivia se quiere decir que ya estamos preparados para la Reactivar la Economía del Turismo, se hizo el trabajo coordinado con el viceministerio de turismo con el ministerio de Cultura y demás ministerios, hoy mismo nuestros ministros están debatiendo fuertemente la reactivación del turismo, de la misma forma el gobernador tenía que estar presente en esta fiesta de la reactivación del turismo, pero por las responsabilidades que tiene más tarde estará acompañado en esta fiesta y el día sábado estará el gobernador cerrando el FEDETUR.

Agradecido con los Alcaldes por la presencia e indica que el salar es de todos los potosinos de cada uno de los 41 municipios. Pediremos que nuestra reactivación parta de hoy en adelante.

Teníamos invitados especiales, pero por situaciones que hay fronteras que no se pueden aperturar por eso no están presentes. Desde este Salar majestuoso que es la puerta de recibir para que nos conozcan como potosinos. Dicho eso dio por inaugurado la séptima versión del turismo en toda su versión con su vestimenta, con su gastronomía, con su artesanía y con su baile.



También el Alcalde del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, dio palabras de bienvenida e indica que el único fin de esta actividad es reactivar el turismo que la pandemia nos dejó sin la actividad de turismo, gracias al Gobernador se tuvo la iniciativa de organizarnos y estamos preparados para invitar a los turistas del exterior como también del interior del país y así poder reactivar la economía por medio del turismo agradece al presidente Luis Arce por las vacunas ya tienen el 70 % de habitantes vacunados, y están preparados para activar el turismo con más fuerza.

Posteriormente hizo uso de la palabra el señor Gobernador Jhonny Mamani, en primera instancia agradece la presencia de los 41 municipios a los alcaldes y concejales presentes, por llegar a esta parte al salir más importante del mundo a este atractivo natural más importante del mundo, para compartir nuestra cultura con nuestros hermanos de Villazón a los hermanos que están viniendo a visitarnos desde Caisa B gracias señor alcalde por acompañarnos, nuestro alcalde de Tomave colchaca nuestros hermanos de Cocha del centro de Potosí nuestros anfitriones Lica Tawa Uyuni con seguridad otras municipios más que nos acompaña, Llaigua Toro Toro, Vitchi, Tupiza, San Pedro de Quemes quiero agradecerlas por la presencia, además quiero ofrecerles disculpas por haber llegado tarde no era la intención de hacer retrasar esta actividad la verdad que a nivel nacional venimos atravesando un conflicto mientras ustedes van trabajando van promocionando su cultura hay otros que se están dedicando a bloquear uno no deja de entender compañeros, como autoridad venimos saliendo de una crisis sanitaria una crisis económica lo que la gente quiere es trabajo lo que la gente quiere es generar recursos económicos en beneficio de cada uno de sus comunidades en sus pueblos y municipios para poder de una vez por todas salir de esta crisis económica es por eso que hemos llegado tarde nos reunimos con diferentes sectores, nuestros hermanos cooperativistas nuestras organizaciones sociales que están también en Potosí; mis hermanos este tipo de feria nos ayuda a promocionar sobre todo nuestra cultura es muy hermoso ver un resumen de los que es y va ser siempre el patrimonio de cada uno de los potosinos y potosinas adornadas con hermosas señoritas sabemos que esta promociónes gloria para lucir esa vestimenta que es típica de nuestra región es típica de nuestro querido estado plurinacional de Bolivia nuestro saludo cariñoso a nuestras autoridades originarias a nuestras instituciones cívicas a cada uno de nuestros municipios nuestro cariño enorme al municipio de Uyuni que es la capital del sud oeste potosi vamos a continuar trabajando, el alcalde de lica me dice que su proyecto de agua inmediatamente vamos a revisar y apoyar es una forma también hermanos de salir de esta crisis económica el alcalde de Uyuni ya está tenemos que firmar alcalde el convenio no se si ya está este fin de semana o el lunes o el martes y así para cada uno de nuestros municipios Villazón el camino hacia yunchara, tawa igual cochas para todos compañeros no vamos a descuidar a ninguno de nuestros municipios todos los municipios por lo menos durante nuestra gestión van a ser equitativamente beneficiados y atendidos y para eso trabajamos los alcaldes y concejales y quien también les habla muchas felicidades a cada uno de nuestros hermanos así vamos a reactivar nuestra economía la última noticia que nos ha agradado hablando con nuestro ministro de obras públicas alcalde de Uyuni nos dice la próxima semana vengán a la paz y vamos ver qué día ya empieza a funcionar el aeropuerto en Uyuni porque es muy importante para promocionar nuestros atractivos naturales agradecerles por su atención y felicitarles gracias.



Promociones GLORIA hizo gala de sus modelos con la presentación de prendas realizadas por manos de confeccionistas potosinas y de nuestro municipio (VILLAZÓN) que presentaron 7 prendas que lucieron las modelos.

Nuestro municipio presentó en la misquinchada el BAILE DEL CABALLITO Y DEL TORITO POR LA COMUNIDAD DE CASIRA.

Cronograma de viaje

| DÍA DE SALIDA DE VILLAZÓN. | HORA DE SALIDA | DÍA DE LLEGADA AL MUNICIPIO DE UYUNI | HORA DE LLEGADA AL MUNICIPIO DE UYUNI |
|---------------------------------------|----------------|--------------------------------------|---------------------------------------|
| JUEVES 29 DE OCTUBRE DE 2021 | 04:50 am | JUEVES 29 DE OCTUBRE DE 2021 | 09:30 am. |
| DÍA DE SALIDA DEL MUNICIPIO DE UYUNI. | HORA DE SALIDA | DÍA DE LLEGADA VILLAZÓN | HORA DE LLEGADA A VILLAZÓN |
| JUEVES 29 DE OCTUBRE DE 2021 | 20:45 pm | VIERNES 30 DE OCTUBRE DE 2021 | 01:15 am. |

Es cuanto informamos al pleno del Concejo Municipal en cumplimiento a la RESOLUCION MUNICIPAL N° 99/2021 DE DECLARATORIA EN COMISION. Se adjunta documentos de respaldo





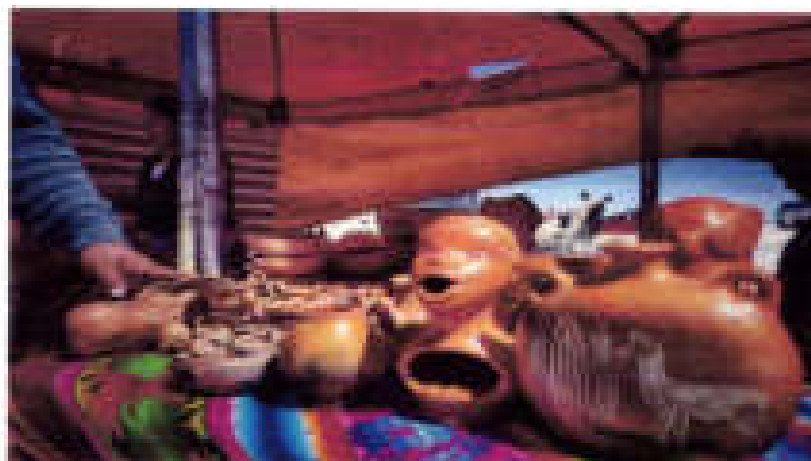
INFORME FINAL DE GESTIÓN – 2021







INFORME FINAL DE GESTIÓN – 2021





18. Proceso de contratación

modalidad por excepción "CONST. PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES OTB N° 11". Código: GAMV-EX – N° 005 /2021

FECHA: Villazón, 3 de noviembre de 2021

ANTECEDENTES:

En cumplimiento a la instrucción por intermedio de la Circular Interna Personal Administrativo N° 70/2021, se eleva Informe C.M./V/LZ/AF N° 004/21 De fecha 18 DE OCTUBRE del 2021 al Pleno del Concejo que en su parte de CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES indica:

1.- Se ha considerado la normativa actual existente como es el Decreto Supremo N° 181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios del 28 de Junio de 2009 así como el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón de fecha 03 de diciembre de 2020.

En este sentido revisado el Capítulo II, Sección II Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo- ANPE, Artículo 12. Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo _ RPA en cual se establece que:

Se designara como RPA a: **SECRETARIOS/DESIGNADOS**

El RPA designado por el Alcalde, mediante **Resolución Administrativa Municipal**, es el responsable de las contrataciones de bienes y servicios, en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo _ ANPE, sus funciones están establecidas en el Artículo 34 de las NB_SABS.

En el caso particular que nos ocupa se ha identificado que existe un documento que *no avala la designación del RPA por parte del Ejecutivo Municipal* que se puede verificar con la Resolución Administrativa de Declaratorio Desierto N° 18/2021 elaborada por la Lic. Beatriz Huaynoca Salgado.

2.- Si bien existe un documento como es el Decreto Edil N° 03-JNLL/ 2021 de fecha 06 de mayo de 2021, mismo que según el artículo 12) del RE_SABS del GAMV **compatibilizado** en fecha 20 de noviembre de 2020 por Carmela Varinia Delboy Cuevas – Directora General de Normas de Gestión Pública a.l.- Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a través de nota con cte MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 908/2020 y **aprobado** por Jorge Fernando Acho Chungara, mediante Decreto Edil N° 08/2020, de fecha 03 de Diciembre de 2020 que conforme a esta norma debió haber sido realizado dicho nombramiento, ya que la misma acción al no contemplar la normativa antes citada han omitido y han incurrido en Responsabilidad por la función pública.



3.- La asesoría Técnica concluye el presente informe señalando que de los antecedentes revisados y anotados se puede advertir que existe una observación en cuanto a la fecha de solicitud del inicio del proceso SIP, con el informe legal U.A.L.M.V N°-D-A-S- 171/2021 PROCESO DE CONTRATACION POR EXCEPCION "CONST. PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES OTB N°11" firmado por el abogado Nelson Alarcón Sosa, asesor legal G.A.M.V. en la (tabla N° 2 fuente, documentación remitida del Ejecutivo Municipal).

7.- Finalmente efectuándose el debido análisis económico y Legal correspondiente se recomienda al Pleno del Concejo Municipal pueda devolver la documentación al Ejecutivo Municipal debido a que no se tomó en cuenta el REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE ADMINSTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (RE-SABS) del GAMV.

8.- Se RECOMIENDA se proceda a la devolución para que cumplan con la normativa interna vigente del G.A.M.V. y remitan nuevamente todos los antecedentes con respecto a este proceso de Contratación.

DESARROLLO

Habiendo el Ente Legislativo con la devolución del PROCESO DE CONTRATACION POR EXCEPCION"CONST. PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES OTB N°11 y a su vez recibió nota CITE-OE-JNLL-GAMV- N° 307/2021 de fecha 25/10/2021 es que se ha efectuado un análisis detallado en su totalidad de la nota enviada a este Ente Legislativo y de su anexos , producto de ello a continuación se detalla los siguientes puntos.

BASE LEGAL.-

Que el Decreto Supremo N° 181 en sus artículos:

ARTÍCULO 1.- (SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS), establece que:

I. El Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contrataciones bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.

Está compuesto por los siguientes subsistemas:

- a) *Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios, que comprende el conjunto de funciones, actividades y procedimientos administrativos para adquirir bienes, contratar obras, servicios generales y servicios de consultoría.*

ARTÍCULO 5.- (DEFINICIONES). Señala claramente que para efecto de las NB-SABS y su reglamentación, queda establecido como:

bb) **Obras:** Son aquellos trabajos relacionados con la construcción, reconstrucción, demolición, reparación, instalación, ampliación, remodelación, adecuación, restauración, conservación, mantenimiento, modificación o renovación de edificios, estructuras, carreteras, puentes o instalaciones, tendido de gasoductos, oleoductos, instalaciones eléctricas, montaje en general, perforación de pozos de agua, así como la preparación y limpieza del terreno, la excavación, la edificación y otros.

ARTÍCULO 27.- (DECLARATORIA DESIERTA). I. Procederá la declaratoria desierta cuando:

- a) No se hubiera recibido ninguna propuesta.
- b) Todas las propuestas económicas hubieran superado al Precio Referencial.
- c) Ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el DBC.



d) Cuando el proponente adjudicado incumpla la presentación de documentos o desista de formalizar la contratación y no existan otras propuestas calificadas.

II. En forma previa a la publicación de la siguiente convocatoria, las Unidades Solicitante y Administrativa, analizarán las causas por las que se hubiera declarado desierta la convocatoria, a fin de ajustar las especificaciones técnicas o términos de referencia, los plazos de ejecución del Contrato, el Precio Referencial u otros aspectos que permitan viabilizar la contratación.

III. La declaratoria desierta deberá ser publicada en el SICOES.

ARTÍCULO 34.- (RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO).

I. El Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA, es el servidor público designado con Resolución expresa por la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad ANPE, y sus principales funciones son:

- b) Verificar que la solicitud de la contratación se encuentre inscrita en el POA y en el PAC, y verificar la certificación presupuestaria correspondiente.*
- b) Aprobar el DBC y autorizar el inicio del proceso de contratación.*
- c) Designar al Responsable de Evaluación o a los integrantes de la Comisión de Calificación, y rechazar o aceptar las excusas presentadas.*
- d) Aprobar el Informe del Responsable de Evaluación o de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones, o solicitar su complementación o sustentación.*
- e) Cancelar, anular o suspender el proceso de contratación en base a justificación técnica y legal.*
- f) Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios mediante Resolución expresa cuando la contratación sea mayor a Bs200.000.- (DOSCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS). Para montos menores el documento de adjudicación o declaratoria desierta será determinado por la entidad.*
- g) Requerir la ampliación del plazo de validez de las propuestas.*

II. El RPA también será responsable de los procesos de contratación bajo las siguientes modalidades:

- a) Contratación Menor;*
- b) Contratación Directa de Bienes y Servicios, cuando el Precio Referencial sea menor o igual a Bs1.000.000.- (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS).*

III. Si el RPA, recibida la complementación o sustentación del Informe de Evaluación y Recomendación, decidiera bajo su exclusiva responsabilidad, apartarse de la recomendación, deberá elaborar un informe fundamentado dirigido a la MAE y a la Contraloría General del Estado.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN

ARTÍCULO 63.- (DEFINICIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

POR EXCEPCIÓN). Modalidad que permite la contratación de bienes y servicios, única y exclusivamente por las causales de excepción señaladas en el Artículo 65 de las presentes NB-SABS.



Esta modalidad no será aplicable cuando la misma sea por falta de previsión de la entidad o inoportuna convocatoria del bien o servicio.

ARTÍCULO 64.- (RESPONSABLE DE CONTRATACIONES POR EXCEPCIÓN). La MAE de la entidad es responsable de las contrataciones por excepción.

La autorización de las contrataciones por excepción será mediante Resolución expresa, motivada técnica y legalmente, e instruirá se realice la contratación conforme dicte la Resolución.

ARTÍCULO 65.- (CAUSALES PARA LA CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN).

La Contratación por Excepción, procederá única y exclusivamente en los siguientes casos:

q) *Cuando una convocatoria nacional hubiese sido declarada desierta por segunda vez;*

ARTÍCULO 66.- (CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN).

I. Cada entidad deberá desarrollar procedimientos para efectuar estas contrataciones a través de acciones inmediatas, ágiles y oportunas.

II. Una vez formalizada la contratación, la entidad contratante deberá:

a) Presentar la información de la contratación a la Contraloría General del Estado (CGE), de acuerdo con la normativa emitida por la Contraloría General del Estado.

b) Registrar la Contratación por Excepción, en el SICOES, cuando el monto sea mayor a Bs. 20.000,00 (VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS).

OBSERVACIONES ASESORIAS LEGAL Y ECONOMICA FINANCIERA.-

9. Se observa que en la nota enviada por el Ejecutivo Municipal se adjunta el Informe Legal U.A.L. N-D-A-S N° 181/2021, en el cual el Asesor Legal del Órgano Ejecutivo describe algunos aspectos que según su percepción no hubieran sido tomados en cuenta al momento de remitir al pleno del Concejo Municipal observaciones, conclusiones y recomendaciones respecto al PROCESO DE CONTRATACION MODALIDAD POR EXCEPCION "CONST. PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES OTB N° 11, los cuales son:

- ✓ Ley N° 482, Artículo 26. (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:
- ✓ 8. Designar mediante Decreto Edil, a las Secretarías y los Secretarios Municipales, Sub Alcaldesas o Sub Alcaldes de Distritos Municipales y Autoridades de Entidades Desconcentradas Municipales, con criterios de equidad social y de género en la participación, en el marco de la interculturalidad.
- ✓ 9. Designar mediante Decreto Edil, a las Máximas Autoridades Ejecutivas de las Empresas Municipales y de las Entidades Descentralizadas Municipales, en función a los principios de equidad social y de género en la participación e igualdad y complementariedad.

Como se puede observar el punto 8., claramente señala que son designados por DECRETO EDIL los Secretarios (Secretario de Producción y Medio Ambiente y



Secretaría de Obras Públicas) y la Secretaría (Administrativa y Financiera) como es el caso del GAMV; designación que no fue observada en ningún momento.

En lo que refiere al nombramiento del RPA; esta norma no hace en ningún artículo referencia.

2.- En lo que respecta a La Ley Municipal N° 006, **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA MODIFICATORIA A LA LEY DE ORDENAMIENTO JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO MUNICIPAL N° 002**, se puede destacar los puntos a continuación descritos:

- ✓ **Art. 7, inciso d) Calidad Normativa:** Es la capacidad autonómica reconocida al Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, para crear su propio, derecho dotándose de, Normas jurídicas y administrativas dentro de los límites establecidos por la Constitución Política del Estado y Ley Marco de Autonomías y Descentralización para organizar la convivencia pacífica y armónica de sus ciudadanos y cumplir con los fines públicos encomendados.

Como se puede advertir en este articulado nos indica que es el GAMV en el marco de su autonomía quien crea su propia normativa jurídica y procedimiento administrativo como es el caso del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

- ✓ **Art 4, inciso b) Decreto Municipal de aprobación de Reglamentos Municipales específicos en el marco del Ordenamiento Jurídico y Administrativo;** como se puede observar este inciso hace hincapié que dentro de las clases de atribuciones que tiene la MAE del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón justamente es el de emitir Decreto Edil para la Aprobación del Reglamentos Específicos, situación que se produjo el 3 de Diciembre de 2020.

3.- Se hace notar que si bien el formulario SIP es un documento de control interno que no se encuentra respaldado en su aplicación con ninguna normativa pero que se produjo un error involuntario que no fue observado ni por la unidad administrativa, ni el RPA y considerándose un error de forma no de fondo, no podría haber sido subsanado por una FE de ERRATAS ya que como el Diccionario de la Real Academia Española describe a la FE de Errata como "la lista de las erratas observadas en un libro, inserta en el final o al comienzo, con la enmienda que cada una debe hacerse" y si bien fue usado para Corregir el D.S. 2478 del 1/05/2016 , no corresponde aplicar en el GAMV.. para corregir la fecha de la elaboración del formulario SIP.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.-

De acuerdo a todos los aspectos señalados concluye el presente informe afirmando lo siguiente:

La asesoría técnica no tiene más observaciones, por lo que recomienda aprobar el proyecto de Ley que nos ocupa en esta oportunidad.

En cuanto a la asesoría económica y financiera, concluye el presente informe haciendo notar que:

- ✚ **Que existe un Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios en el GAMV, aprobado por el instrumento administrativo legal, indicado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a través de su Dirección General de Normas de Gestión Pública.**

En el cual se en su Art. 2, establece que el ámbito de aplicación es de carácter obligatorio para todo el personal y unidades del GAMV Villazón, razón por la cual, al momento de haber realizado la designación del RPA debió haber sido aplicado.

Lo contrario a cumplir con el RE-SABS



- ✦ Si bien tenía observaciones según su asesor, el mismo Ejecutivo en el momento de advertir debió subsanar el RE-SABS y no llegar a la mera observación como queriendo justificar lo injustificable si bien el D.S. 181 y el Art. 11.- menciona la (ELABORACION DE REGLAMENTOS ESPECIFICOS). I. Las Entidades públicas sometidas al ámbito de aplicación de las presentes NB-SABS tomando como base el modelo elaborado por el Órgano Rector. El RE-SABS deberá ser remitido al Órgano Rector adjuntando el Organigrama actualizado y aprobado hasta el último nivel de desconcentración para su compatibilización; una vez declarado compatible, será aprobado por la Entidad pública mediante Resolución expresa.
- ✦ En cumplimiento a esta norma el Ministerio de Económica y Finanzas Públicas el 20 de noviembre de 2020 concluyen que el RE-SABS es compatible con las normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios por la dirección de Normas de Gestión Pública para su registro y archivo: firmando Directora General de Normas de Gestión Pública. CONCLUYENDO QUE SE EMITIO UN DECRETO EDIL N ° 08/2020 de aprobación del RE-SABS.
- ✦ Finalmente los técnicos económico y financiero, infraestructura pública y legal, más las comisiones respectivas, mantiene su posición de que ha producido la designación del RPA de manera errónea, razón por la cual se sugiere al pleno del Concejo Municipal dar un plazo prudente al Ejecutivo Municipal de 20 días para que su Asesor Legal, pueda subsanar las observaciones en el RE-SABS del GAMV; que el mismo hace notar en el Informe Legal U.A.L. N-D-A-S N ° 18, las cuales debieron haber sido corregidas; antes de remitir a este Ente Legislativo el Proceso de contratación modalidad por excepción "CONST. PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES OTB N ° 11", Código : GAMV-EX N ° 005/21; así mismo se recomienda que en caso de persistir con la designación errónea y sin subsanar lo observado, que estos antecedentes sean remitidos antes las instancias que correspondan para que sean estas quienes determinen lo que corresponda.

RECOMENDACIÓN.

Se aprueba, socialmente con el fin de perjudicar a los vecinos de la OTB N ° 11 en este proyecto "Construcción Planta de Tratamiento de Aguas Residuales OTB N ° 11" y POR EL PRINCIPIO Economía. Los procesos de contratación de bienes y servicios, manejo y disposición de los bienes, se desarrollan con celeridad y ahorro de los recursos; Eficacia. Los procesos de contratación de bienes y servicios, manejo y disposición de bienes, deben permitir alcanzar los objetivos y resultados programados; Eficiencia. Los procesos de contratación de bienes y servicios, manejo y disposición de bienes, deben ser realizados oportunamente, en tiempos óptimos y con los menores costos posibles.

Mas aun que el agua es un derechos y necesidad urgente en tiempo de pandemia COVID-19 que según a la CPE. Artículo 30 I. Toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario, postal y telecomunicaciones. II. Es responsabilidad del Estado, en todos sus niveles de gobierno, la provisión de los servicios básicos a través de las entidades públicas, mixtas, cooperativas o comunitarias. En los casos de electricidad, gas domiciliario y telecomunicaciones se podrá prestar el servicio mediante contratos con a la empresa privada. La provisión de servicios debe responder a los criterios de universalidad, responsabilidad, accesibilidad, continuidad, calidad eficiencia, eficacia, tarifas equitativas y cobertura necesaria; con participación y control social.

III. El agua y alcantarillado constituyen derechos humanos y no son objeto de concesión ni privatización.

Es todo cuanto se informa, para los fines que se consideren convenientes.



IX. INFORME DE VIAJE AL MUNICIPIO DE POTOSÍ A INVITACION A DIALOGO DEPARTAMENTAL LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DESDE EL CONCEJO Y XIX ANIVERSARIO ACOP.

I-ANTECEDENTES:

- a) *Habiendo recibido el Concejo Municipal una INVITACION para participar del DIALOGO DEPARTAMENTAL "LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DESDE EL CONCEJO", dirigida a Sra. Edith Colque López PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN de fecha 22 de octubre de 2021, la invitación describe:*

INVITACION AL DIALOGO DEPARTAMENTAL "LA MUNICIPAL DESDE EL CONCEJO".

La Asociación de Concejales y Alcaldesas de Potosí, en coordinación con la Asociación de Concejales y Alcaldesas de Bolivia – ACOBOL dentro el marco del proyecto de "Fortalecimiento de Capacidades a Autoridades en la Función Pública", con el apoyo de ONU MUJERES, tiene el agrado de invitar a las autoridades del Concejo Municipal hombres y mujeres al encuentro departamental DIALOGO: "LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DESDE EL CONCEJO", a realizarse el día miércoles 27 de octubre de la presente gestión a partir de hrs. 9:00 a.m., en instalaciones de Claudia Hotel (Ubicado en Av. Del Maestro N° 322).

Así mismo, se hace extensiva la invitación al Pleno del Concejo Municipal pueda acompañarnos en la conmemoración de los XIX años de vida institucional de la ACOP, evento que se desarrollará el día miércoles 27 de octubre de 2021 a hrs. 14:30 en el Salón Colonial de Claudia Hotel, cte Av. Del Maestro N° 322. Su presencia honrará a este importante evento para nuestra institución.

Agradeciendo de antemano su atención y seguras de contar con la presencia de las concejales y concejales de su Municipio, nos despedimos con las consideraciones más distinguidas Atte. Cjla Catia Marcela Flores Presidenta ACOP.

- b) *Se tiene documento de RESOLUCION MUNICIPAL N° 103/2021 (DECLARATORIA EN COMISION). Describe:*

RESUELVE.

Artículo Primero. - *Se Declara en comisión al Pleno del Concejo Municipal: Concejala Edith Colque López y concejales Rubén Choque García, Armando Gira Calle y Zenón Pita Peláez, a raíz de una nota de invitación de parte de la Directiva de Asociación de Concejales y Alcaldesas de Potosí – ACOP a participar de la Conmemoración del XIX aniversario de Fundación de esta institución el día miércoles 27 de octubre de 2021 y CITE ACOP R.L. 240/10/2021 de fecha Potosí 22 de octubre de 2021 con REF.: invitación al diálogo Departamental "La Administración Municipal desde el Concejo" a llevarse a cabo el día miércoles 27 de octubre del año en curso.*

Declaratoria en comisión es con goce de viáticos y uso de la movilidad del Concejo Municipal de Villazón, debiendo presentar el debido y correspondiente informe a su regreso de igual manera emitase el correspondiente memorándum al chofer del Concejo Municipal de Villazón.



Artículo Segundo.- Quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución Municipal, el Ejecutivo Municipal y demás pertinentes del Gobierno Municipal de Villazón.

Es dado en sala de sesiones del Concejo Municipal el día 26 de octubre de 2021.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

II.- DESARROLLO:

En el salón colonial de Claudia Hotel, a horas 9:30 se da inicio al DIALOGO DEPARTAMENTAL "LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DESDE EL CONCEJO" dando sus palabras de bienvenida el Dr. Roly López Asesor Legal de ACOP posteriormente hace la inauguración del evento la Presidenta de ACOP Cjalia Catia Flores.

Como expositor el Abogado Lic. Damián Bravo, (Asesor Municipalista) inicia con la exposición de la Administración Municipal desde El concejo, donde informa la importancia del conocimiento de todas las leyes que involucran a la administración de los gobiernos municipales.

Indica también que la Máxima autoridad de GAM es el Concejo.

Que el concejo es el ente deliberante expone ampliamente la definición de CONCEJO, donde también indica que las AUDITORIAS son las que exigen el cumplimiento de la ley.

También hace referencia a las compras y/o adquisiciones de vehículos usados, que en la ley 1178 artículo 33 indica (momento importante) sobre la adquisición, se tener tomar muy en cuenta esos detalles para no incurrir en errores.

Sobre la comisión de ética, indica que tienen las mismas atribuciones de un juez.

Es la que debe realizar el procesamiento administrativo a alcalde (sa) y concejales, cuando éstos cometan faltas administrativas.

Son los que admiten la DENUNCIA una vez admitido se realizará el auto de apertura.

El orden de procesamiento de una denuncia es:

Denuncia - Etapa Probatoria – informe final al pleno del concejo – resolución sancionatoria. No se debe dejar a ninguna de las partes en indefensión.

Es importante que cada Concejo Municipal pueda contar con el RECLAMATO DE PROCESAMIENTO A AUTORIDADES ELECTAS (ALCALDES Y CONCEJALES).

Los concejales en cualquier momento pueden solicitar permisos personales en casos de viajes y/o ausencias.

Por faltas a sesiones se pueden realizar procesos de responsabilidad sancionatoria.

Licencias temporales de un día a un año por plazo definido sin remuneración.

Los procesos de contratación son responsabilidad del ejecutivo

También sugiere la actualización del reglamento general del concejo debe estar adecuado a las leyes actuales vigentes E.L. 045.

Ley de radicatoria de vehículos donde indique cada 6 meses.

Expropiaciones en áreas rurales.

Disposición de bienes – vehículos.

RE –SABS para GAM Y CONCEJO

Se debe hacer normativas para funcionarios que cuando dejan el cargo deben dejar todo el trabajo que realizaron en su gestión porque por eso se los paga (ej.- dejan los equipos de computación en blanco sin ninguna información de su trabajo).



Luego de un intercambio de ideas y amplio debate sobre el tema administrativo municipal se concluye el diálogo a horas 15:28 del mismo día.

CELEBRACION DEL XIX ANIVERSARIO ACOP

A horas 15:40 la Presidenta Cja. Catia Flores hace uso de la palabra para agradecer por la presencia a todos concejales y concejales alcaldesas y alcaldes de los municipios presentes a este XIX ANIVERSARIO DE ACOP.

Luego una danza cueca potosina por un Valet de la ciudad capital.

Posteriormente la Cjala Edith Colque en representación de AMDEPO hace entrega de un reconocimiento a ACOP por sus XIX ANIVERSARIO.

También interviene la Abogada Lic. Vilma Martínez Defensor del Pueblo indicando que son 19 años de ACOP cooperando con la capacitación a concejales y alcaldesas del departamento.

También hace uso de la palabra la Cja Leslie Flores de AMDEPO felicitando a ACOP por sus XIX aniversario.

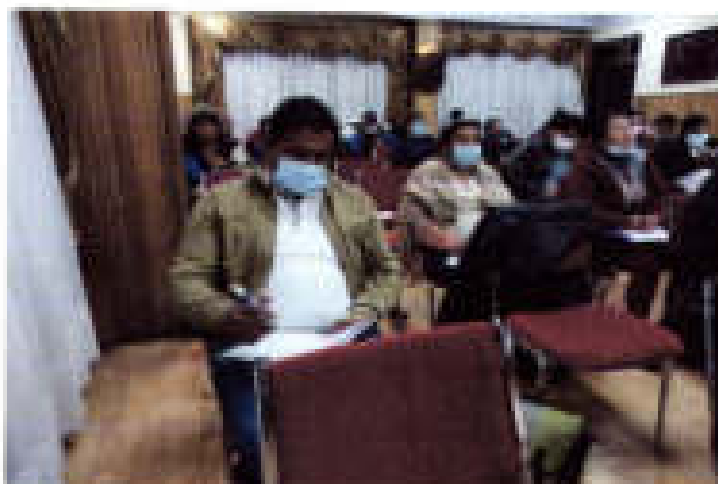
El Lic. Roly López hace una reseña histórica de la creación y vida institucional de ACOP como también se nos hace entrega de material de lectura relacionado a administración municipal, en el cual hace notar el apoyo de ONU MUJERES con lo que concluye el acto de conmemoración del XIX aniversario de ACOP. A las 18:30 hrs.

Cronograma de viaje

| DÍA DE SALIDA DE VILLAZÓN. | HORA DE SALIDA | DÍA DE LLEGADA AL MUNICIPIO DE POTOSI | HORA DE LLEGADA AL MUNICIPIO DE POTOSI |
|--|----------------|---------------------------------------|--|
| MIÉRCOLES 27 DE OCTUBRE DE 2021 | 05:00 am | MIÉRCOLES 27 DE OCTUBRE DE 2021 | 09:20 am. |
| DÍA DE SALIDA DEL MUNICIPIO DE POTOSI. | HORA DE SALIDA | DÍA DE LLEGADA VILLAZÓN | HORA DE LLEGADA A VILLAZÓN |
| MIÉRCOLES 27 DE OCTUBRE DE 2021 | 19:45 pm | MIÉRCOLES 27 DE OCTUBRE DE 2021 | 23:55 pm. |

Es cuanto informamos al pleno del Concejo Municipal en cumplimiento a la RESOLUCION MUNICIPAL N° 103/2021 DE DECLARATORIA EN COMISION. Se adjunta documentos de respaldo.







20. INFORME DE REVISION SOBRE DOCUMENTOS REMITIDOS DEL EJECUTIVO MUNICIPAL CON Ref. REMISIÓN DE INFORME "ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN SOLICITADA".

De mi mayor consideración:

En cumplimiento a las circulares internas del Concejo Municipal, elevo a conocimiento y consideración del pleno del Concejo Municipal el presente informe

ANTECEDENTES:

En fecha 08 de octubre del presente año remitan a la comisión de obras públicas en la cual cursa documentación remitida con nota De: Lic. Beatriz Huaynoca Salgado SECRETARIA ADMINISTRATIVA FINANCIERO e Ing. Constanco E. Acho Montaño SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS VIA; Juan Navia Llanos ALCALDE GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZON A: Dra. Edith Colque López PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZON, se informa lo siguiente:

II-DESARROLLO

La nota adjunta documento con Ref. INFORME TECNICO DE RESPUESTA AL CONCEJO MUNICIPAL A CITE C.O.P Y D.P./RCH.G/CITE N° 31/2021 de fecha 08 de octubre de 2021 de Ing. Constanco E. Acho Montaño SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS G.A.M VILLAZON

En su punto N°2 Análisis donde se describe lo siguiente:

Se realiza el siguiente análisis de respuesta a la petición de informe escrito

La fiscalización, que se pretende realizar carece de varios aspectos que establece la normativa de fiscalización municipal, en primera instancia no establece los siguientes aspectos:

No establece a cuál de los cuatro puntos establecidos en el artículo 5 de la LEY N°006, al no establecerse estos parámetros no se fijaría ningún punto para la revisión de información, ya que no se describe por parte del solicitante este aspecto legislado.

No se establece el formato de preguntas formuladas a las cuales se debería responder y no como lo hacen al presente de solicitar documentos en base a una PIE, que carece de fundamentación y presuntamente se encuentra en un claro incumplimiento de la L.A.M. N° 006.

Este aspecto de incumplirse los procedimientos de aprobación y emisión podría hacer caer en error o que antes de errar en sus procedimientos sería recomendable que lo hagan con solicitudes.

A tal efecto en virtud a que se presume que lo que interesa es que tenga documentación por lo que expongo para evitar cualquier tipo de especulación lo siguiente:

| PETICIÓN DE INFORME ESCRITO DEL CONCEJO MUNICIPAL CITE C.O.P Y D. P/R.CH.G/CITE N°31/2021 | RESPUESTA Y ACLARACION DE SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS A LA SOLICITUD DEL CONCEJO MUNICIPAL |
|---|--|
| 1. Informe técnico situación del MEJORAMIENTO DE LAS VIAS URBANAS | El trabajo de mejoramiento de vías urbanas se lo realiza con la unidad de mecanizados, donde a la fecha se está realizando el mantenimiento de las calles avenidas de los puntos críticos de nuestra ciudad, para esto se tiene un cronograma de intervención del área urbana para el mantenimiento. |



| | |
|---|--|
| 2. Documentación de las empresas constructoras o las personas con quienes se celebran contratos para el mejoramiento de las vías urbanas. | No existe, ya que a la fecha se realiza el mantenimiento de nuestras vías urbanas con la maquinaria pesada del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón |
| 3. Remita el porcentaje que se tiene a la fecha de la ejecución física y financiera | No existe, porque a la fecha se realiza el mantenimiento de vías urbanas con maquinaria pesada del GAMV por administración directa |
| 4. Orden de trabajo | No existe, a la unidad de mecanizados lo realiza mediante orden de servicio para la compra de combustible |
| 5. Acta de conclusión de obra | No existe a la fecha y en esta gestión, no existen contratos administrativos en vías urbanas |

III ANALISIS

en fecha 02 de julio del presente año solicita el alcalde municipal Juan Nevía Llanos con CITE-0E-JNLL-GAMV/N°139/2021 con Ref. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL "MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS Y GASTOS DE OPERACIÓN EN EDUCACION a la vez la nota adjunta Con Ref. SOLICITUD DE PRESUPUESTO MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS de fecha 17 de junio del 2021 de Ing. Alfredo Alejandro Jutori SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS el cual indica en la solicitud o cuerpo de la nota:

el motivo que me impulsa a dirigirme a su distinguida persona, es solicitar que se **AUTORICE PRESUPUESTO EN LA PARTIDA DE MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS** programa de servicios manuales esto para **REALIZAR BACHEOS** en distintas zonas del municipio de Villazón el monto requerido para dicho trabajo es de 50.000 bolivianos, así de esta manera poder satisfacer las necesidades e incomodidades del transporte, si bien no se cubrirá el 100% de las vías urbanas pero se considera llegar a las vías urbanas principales de nuestro municipio.

Calles a intervenir:

| |
|--|
| Calle Mojo entre Potosí y 10 de noviembre |
| Intersección calle J.M Deheza y Mojo |
| Calle Félix Ganza entre J.M Acosta |
| Calle Gilberto Cortez entre Chorolque |
| Calle J.M. Acosta entre Tupiza |
| Calle Colon entre Chorolque |
| Calle Colon entre Tupiza |
| Calle Junín entre J.M Acosta y Sulpacha |
| Calle Sulpacha entre Junín |
| Calle Tupiza entre Gilberto Cortez y av. Argentina |
| Calle Gilberto Cortez entre Tupiza y Chorolque |
| Calle Cotagaita entre J.M Deheza |
| Calle 25 de mayo entre 10 de noviembre y Chichas |



Asimismo, se adjunta otra nota con Ref. INFORME TÉCNICO DE ASIGNACION DE PRESUPUESTO de fecha 2 de julio del 2021 de Ing. Ivan Quispe Flores SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS A.L. donde expone claramente en el numeral 2 OBJETIVO:

el objetivo de la presente: ASIGNAR DE PRESUPUESTO, en la apertura programática MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS, lo cual implica la CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA CALIFICADA

En el numeral 4 JUSTIFICACIÓN manifiesta:

El municipio de Villazón en coordinación con los sectores sociales prioriza una serie de acciones con el objeto de reactivar la economía en diferentes rubros.

Las deficiencias y carencias que se tiene actualmente, nos obligan a solicitar la asignación de recursos para el MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS, dentro de las carpetas de rodadura en las distintas calles de Villazón.

En el numeral 5 ANALISIS DE LA PROBLEMÁTICA A RESOLVER explica:

Tras varios años de vida útil del hormigón en pavimentos rígidos, se tiene perdidas en lugares puntuales de la superficie de rodamiento, motivado por diferentes factores; principalmente relacionados con la calidad de la capa subyacente, la filtración de agua o el progreso de cuarteamiento (la falta piel de cocodrilo).

IV CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Se informa y sugiere para fines de aprobación u otra determinación pertinente lo siguiente:

Como consecuencia de lo expuesto se concluye; que la solicitud que hicieron de modificación presupuestaria intrainstitucional para mejoramiento de vías urbanas, con el propósito de realizar bacheos en las carpetas de rodadura es decir pavimentos rígidos los mismos tendrían una falla de piel de cocodrilo motivado por varios factores; la filtración de agua o el progreso de cuarteamiento en los 13 puntos o calles, mediante contratación de mano de obra calificada, fue la finalidad de esta modificación.

Para verificar el cumplimiento de la ejecución de bacheos en pavimentos rígidos, mi persona se dirigió a los lugares señaladas según el cuadro anterior para ver el estado de las calles donde se pudo evidenciar que ya se encuentra ejecutado el proyecto con bacheos asfálticos, en reunión con los vecinos según consta acta indican; que el trabajo lo habría realizado la empresa constructora Diego Pérez Delgado (se adjuntan a esta, copias de las actas y fotografías)

Sin embargo según informe de secretario de obras públicas con ref. INFORME TÉCNICO DE RESPUESTA AL CONCEJO MUNICIPAL A CITE C.O.P Y D.P./RCH.G/CITE N° 31/2021 se presume que el secretario de obras públicas tiene un desconocimiento total del asunto por cómo responde hacia la petición de informe escrito por lo que indica: que los trabajos de mejoramiento de vías urbanas se lo está realizando con maquinaria pesada es algo ilógico considerar que los trabajos de bacheos en pavimentos rígidos se lo realizaría con maquinaria pesada.

La primera y la segunda petición de informe escrito; fue elaborada en base a los informes técnicos procedentes de secretaria de obras públicas ya descritas líneas arriba, en el cual aclaran que se realizaría los bacheos en sectores dañados es decir en los 13 puntos de las calles con pavimento rígido a través de contratación de mano de obra calificada.

Por lo tanto, se sugiere al pleno del Concejo Municipal al no satisfacer la primera petición de informe escrito de fecha 22 de septiembre del 2021 y al no haber respuesta a la segunda petición de informe



escrito de fecha 07 de octubre del 2021; se pueda solicitar petición de informe oral bajo los siguientes puntos:

1.- Informe Técnico situacional de los trabajos realizados en **MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS.** (De acuerdo a la modificación presupuestaria a solicitud del alcalde municipal Juan Navia Llanos con C/TE-OE-JNLL-GAMV N°139/2021 que el mismo fue aprobado con un monto de Bs. 50.000

2.- Informe bajo que modalidad de contratación se realizó los bacheos asfálticos. (para lo cual fue solicitado la modificación presupuestaria, para intervenir en los siguientes puntos según solicitud del Ing. Alfredo Alejandro Juturi SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

| |
|--|
| Calle Mojo entre Potosí y 10 de noviembre |
| Intersección calle J.M Deheza y Mojo |
| Calle Félix Gainza entre J.M Acosta |
| Calle Gilberto Cortez entre Chorolque |
| Calle J.M. Acosta entre Tupiza |
| Calle Colon entre Chorolque |
| Calle Colon entre Tupiza |
| Calle Junín entre J.M Acosta y Suipacha |
| Calle Suipacha entre Junín |
| Calle Tupiza entre Gilberto Cortez y av. Argentina |
| Calle Gilberto Cortez entre Tupiza y Chorolque |
| Calle Cotagaita entre J.M Deheza |
| Calle 25 de mayo entre 10 de noviembre y Chichas |

3.- Cual es el porcentaje física y financiera de los trabajos que hubiesen realizado las empresas que manifiestan la parte social según consta en actas.

Es cuanto informamos al pleno del Concejo Municipal para fines consiguientes se adjunta documentación de respaldo.

Atentamente:

21. **INFORME SOBRE SOLICITUD DE APROBACION PROYECTO MODIFICADO POA Y MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS Y MAQUINARIA PESADA, CONST PAVIMENTO RIGIDO CALLE SEBASTIAN PAGADOR ENTRE E. VILLAZON Y TOPATER, OPERACION Y FUNCIONAMIENTO TERMINAL DE BUSES**

FECHA: Villazón, 16 de Noviembre de 2021

ANTECEDENTES.-

En primera instancia se puede ver que el día 28 de septiembre de 2021 de la presente gestión, el Responsable de Mecanizados del GAMV; remite al Ejecutivo Municipal una solicitud de adición de presupuesto por 100.000,00 Bs.-, monto que se prevé para el último trimestre de la gestión el cual



será destinado para mantenimiento y reparación de maquinaria, otros repuestos y accesorios y combustible.

En fecha 07 de octubre de 2021 el Ing. Iván Guispe Flores- Técnico de Obras Públicas del GAMV, remite una nota dirigida al Secretario de Obras Públicas, en la cual le solicita pueda revisar, valorar y aprobar el Estudio Técnico de Pre inversión (EDTP) por un valor de Bs.- 285.434,47 Bs.- y con un tiempo de ejecución de 35 días calendario.

En fecha 8 de octubre de 2021, se remite a despacho de la MAE, solicitud firmada por el Ing. Constancho Acho- Secretario de Obras Públicas una solicitud de Asignación de presupuesto e inscripción en el POA 2021 la Const. Pavimento rígido calle Sebastián Pagador entre Topater.

El día 14 de octubre de 2021, se eleva informe, dirigido al Ejecutivo Municipal con referencia Valoración y Aprobación del EDTP, firmado por el Ing. Constancho Elinio Acho - Secretario de Obras Públicas, que justifica el estudio indicando que es prioridad del Distrito y OTB'S y beneficiarios; de igual manera señala que el proyecto cuenta con la información requerida para su ejecución; también indica que el proyecto es viable desde el punto social.

Por lo que lo que aprueba y recomienda que se ejecute dicho proyecto siguiendo los procesos administrativos y legales.

En lo que respecta a la unidad de la Terminal de Buses, se observa que en fecha 04 de octubre de 2021, el Tec. Cr. Juan Carlos Tonqui, Encargado de la Terminal de Buses del GAMV, remite una nota al Ejecutivo Municipal por la cual solicita asignación de recursos para el funcionamiento de la Terminal de Buses. Justificando este requerimiento para poder tener una atención de calidad a los usuarios como también el mantenimiento de la infraestructura, también señala que incremento presupuestario, será destinado al pago de la energía eléctrica por lo meses agosto, septiembre, compra de material de limpieza e higiene así como impresión de talonarios.

En fecha 25 de octubre de 2021, el Lic. Héctor Choque Aguirre, Planificador del GAMV, realiza un Informe Técnico Gamv/Viz/PlanIN°58/2021 con referencia Mejoramiento de vías urbanas, mantenimiento y reparación de vehículos y maquinaria pesada, Const. Pavimento rígido calle Sebastián Pagador entre Elodoro Villazón y Topater, operación y funcionamiento terminal de buses.

Finalmente, en fecha 27 de octubre de 2021, el Abog. Nelson Alarcón, eleva Informe Legal a la MAE con referencia Proyecto Modificado del POA y Modificación Presupuestaria Intrainstitucional Mejoramiento de vías urbanas, mantenimiento y reparación de vehículos y maquinaria pesada, Const. Pavimento rígido calle Sebastián Pagador entre E. Villazón y Topater, en el cual indica que existe suficiente respaldo normativo a efectos de consolidar el trámite solicitado tanto de la Secretaría de Obras Públicas, Terminal de Buses y Mecanizados.

DESARROLLO

Del análisis en su totalidad de la nota enviada a este Ente Legislativo y de su anexos se consideró lo siguiente.

BASE LEGAL.-

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su artículo 302, parágrafo I, Numeral 28 que indica que son de competencia exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal dentro de su jurisdicción territorial.



La Ley N° 482 señala que son BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO. Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa:

- a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.

La Ley Autonómica Municipal N° 003 en su artículo 7 (DEFINICIONES) inciso j) Vías Públicas uso de vías públicas). Avenidas, calles, callejones, pasajes, graderías, entre otros que incluyen aceras y calzadas que conforman la red vial urbana del Municipio.

El Reglamento de la LEY N° 003, artículo 11, establece que las avenidas son vías de ancho relativamente grande, donde el tránsito circula con carácter preferente respecto a las calles transversales.

En su Artículo 12 del mismo reglamento, menciona que las calles están conformadas por aceras, calzadas. La calzada es la parte de la calle destinada a la circulación de vehículos y semovientes. Las aceras son de uso exclusivo de los peatones.

Así también en el artículo 98 del Reglamento de la Ley autonómica municipal N° 003, indica que el ACONDICIONAMIENTO DE LAS VIAS, es de responsabilidad de la Alcaldía, el acondicionamiento de la red vial utilizada por el servicio de transporte público de pasajeros y carga en el Municipio de Villazón, para lo que deberá preverá en las programaciones del POA la realización de trabajos necesarios para proporcionar vías en adecuadas condiciones de transitabilidad.

La CPE en su artículo 302, I indica que: Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción:

23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y presupuesto.

28. Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial.

BASE ECONOMICA -

10. La Ley N° 1178, Art. 27 señala que : *"Cada entidad del sector público elaborará el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y a los sistemas de Planificación e Inversión Pública, corresponde a la Máxima Autoridad de la Entidad la responsabilidad de su implantación.*
11. La Ley N° 482, artículo 26 indica que: *Son atribuciones del órgano Ejecutivo en su numeral 13, establece: Presentar el Programa de Operaciones Anuales (POA) y el Presupuesto del Órgano Ejecutivo Municipal y sus reformulados.*
12. De acuerdo al D.S. N° 3246 de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (NB-SPO), Art. 20 (Modificaciones al Plan Operativo Anual), párrafo I señala que: *El POA podrá modificarse durante el ejercicio fiscal por cualquiera de las siguientes circunstancias, b) "cuando no comprometa modificaciones al Plan Estratégico Institucional (PEI)".*
13. En el marco del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, aprobado el 31 de octubre de 2018, aprobado mediante Decreto Edil N° 05/2018 Versión N° 01.18, artículo 18 (Modificaciones al POA) establece que, *Un REACP, sea por una necesidad identificada en el desarrollo de la acción de corto plazo a producto de la evaluación de medio término, requerirá la modificación del*



POA en lo referente a la acción de corto plazo específica. En tanto no contravenga lo dispuesto por el artículo 20 de la NB-SPO.

14. Con los puntos arriba descritos la modificación presupuestaria que se propone para la consideración y aprobación del Pleno del Concejo es la siguiente:

De:

1) FUENTE – ORGANISMO: 20-210

DISMINUCION DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

| RUBRO O PARTIDA | DESCRIPCION Y/O PARTIDA | IMPORTE |
|-----------------|--|-------------------|
| 8.1.0 | Mejoramiento Ampliación y/o Renovación de 70 viviendas Municipio Villazón (FASE II) - Potosí | 476.284,20 |
| | TOTAL PARCIAL | 476.284,20 |

INCREMENTO DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

A:

| RUBRO O PARTIDA | DESCRIPCION Y/O PARTIDA | IMPORTE |
|-----------------|---|-------------------|
| 3.4.1.10 | Combustibles, Lubricantes y derivados | 60.000,00 |
| 2.4.1.20 | Mantenimiento y Reparación de Vehículos, Maquinaria y Equipos | 20.000,00 |
| 3.9.8 | Otros Repuestos y Accesorios | 20.000,00 |
| 4.2.3.10 | Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público | 285.434,47 |
| 2.1.2 | Energía eléctrica | 31.885,73 |
| 2.4.1.10 | Mantenimiento y Reparación de Inmuebles | 15.000,00 |
| 2.5.6 | Servicios de imprenta, Fotocopiado y Fotográficos | 15.000,00 |
| 3.1.1.10 | Gastos por Refrigerios al personal permanente eventual | 2.700,00 |
| 3.4.2 | Productos Químicos y Farmacéuticos | 1.500,00 |
| 3.4.5 | Productos Minerales no Metálicos y Plásticos | 1.000,00 |
| 3.9.1 | Material de Limpieza e Higiene | 1.500,00 |
| 3.9.7 | Útiles y Materiales Eléctricos | |
| | TOTAL INCREMENTO | 476.284,00 |

BASE TECNICA.-

En cuanto al proyecto se puede advertir, que ha cumplido con todo el procedimiento establecido en las NB- SABS al momento de elaborar el mismo.

Se hace notar que se trabajó en mesa trabajo con el Secretario de Obras Públicas y Encargado de Mecanizados.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.-



De acuerdo a los puntos antes señalados se recomienda realizar las siguientes acciones:

1.- Revisada la justificación financiera, técnica y la normativa legal vigente tanto nacional, autonómica como municipal en relación a MODIFICACION PRESUPUESTARIA, INTRAINSTITUCIONAL es que se sugiere al Pleno del Concejo considerar y aprobar la modificación solicitada en lo que refiere a:

- ✓ Mejoramiento de vías urbanas.
- ✓ Mantenimiento y Reparación de vehículos y Maquinaria pesada.
- ✓ Operación y Funcionamiento Terminal de buses.
- ✓ Proyecto de Const. Pavimento rígido Calle Sebastián Pagado entre E. Villazón y Topater.

Es todo lo que informamos para los fines que sean pertinentes.

22. **INFORME SOBRE "SOLICITUD DE APROBACIÓN PROYECTO DEL POA MODIFICADO Y MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL CONST. BATERIA DE BAÑOS JUNTA VECINAL 2, PROGRAMA DESNUTRICIÓN CERO AIEPI – NUT. CONST. COCINA U.E. YURUMA, FOMENTO DEPORTE PROVINCIA MODESTO OMISTE.**

FECHA: Villazón, 19 de noviembre de 2021

ANTECEDENTES.-

En fecha 01 de octubre de 2021 se produce el Informe Técnico de condiciones previas SOP/GAMV/ N° 143/2021, firmado por la Arq. Laura Lery Rossio Yujra Alanoca- Técnico de Obras Públicas del GAMV dirigido al Ejecutivo Municipal por el cual se le hace conocer las condiciones previas de la Const. Bateria de baños Junta Vecinal N° 2, concluyendo el mismo que de acuerdo a normativa en vigencia se realizó el diseño técnico de pre inversión, el cual tendrá un alto impacto social en cuanto a los beneficios que producirá a la población del área de influencia.

Finalmente, termina dicho informe recomendando a la MAE que la construcción se realice de acuerdo a lo diseñado y propuesto tanto en materiales, equipo y mano de obra.

Por otra parte, en fecha 13 de octubre de 2021 el Ing. Iván Quispe Flores- Técnico de Obras Públicas del GAMV, remite una nota dirigida al Secretario de Obras Públicas, en la cual le solicita pueda revisar, valorar y aprobar el Estudio Técnico de Pre inversión (EDTP) del Proyecto "CONSTRUCCION COCINA UNIDAD EDUCATIVA DE YURUMA" por un valor de Bs.- 70.661,42 Bs.- y con un tiempo de ejecución de 40 días calendario, administración delegada.

En fecha 14 de octubre de 2021, se remite a despacho de la MAE, solicitud firmada por el Ing. Constanco Acho- Secretario de Obras Públicas una nota, con referencia Valoración y Aprobación del Estudio Técnico de Pre inversión "Const. Cocina Unidad Educativa de Yuruma," donde le hace conocer que se aprueba y recomienda la ejecución del proyecto Construcción cocina unidad educativa de Yuruma, justificando esta petición

El día 22 de octubre de 2021, se envía nota, dirigida al Ejecutivo Municipal con referencia Asignación de Presupuesto en el POA 2021, firmado por el Ing. Constanco Elinó Acho - Secretario de Obras Públicas, que justifica la asignación de presupuesto e inscripción en el POA 2021 por la importancia que significa atender las necesidades urgentes de la población, como una de las



políticas principales del GAMV y más aun tratándose de Educación por lo que recomienda dar viabilidad a la modificación presupuestaria.

De igual manera el día 4 de noviembre de la presente gestión, el Encargado de Deportes- Oscar Solíz Vilca, eleva Informe Técnico N° 8/2021, con referencia: Solicitud de modificación presupuestaria, para cumplir con la acción a corto plazo la cual es "La dotación de indumentaria deportiva a los representantes municipales disciplina ciclismo, JUEGOS POR UN DEPORTE INCLUSIVO" y disciplina de fútbol, solicitando la modificación presupuestaria por un monto de 34.075.00 Bs.-.

A su vez en fecha 5 de noviembre de 2021, se remite nota a la MAE con cite GAMV-ADMS CITE N° 001 /2021 firmado por el Lic. Anibal Mario Silva – Administrador de Salud con referencia: Solicitud de modificación presupuestaria intrainstitucional para la ejecución del Programa desnutrición cero AIEPI_NUT por un monto de 154.170,00 Bs., justificando su petición en razón a cumplir con la política administrativa municipal.

En fecha 05 de noviembre de 2021, el Lic. Héctor Choque Aguirre, Planificador del GAMV, realiza un Informe Técnico Gamv/Viz/Plan/N°62/2021 con referencia Proyecto modificado del POA y Modificación Presupuestaria intrainstitucional Const. Bateria de baños Junta Vecinal N° 2, Programa desnutrición cero AIEPI-NUT, Const. Cocina Unidad Educativa Yuruma, Fomento deporte Provincia Modesto Omiste.

Finalmente, en fecha 11 de noviembre de 2021, el Abog. Nelson Alarcón, eleva Informe Legal U.A.L N-D-A-S N° 0195/2121 a la MAE con referencia Informe Legal Proyecto Modificado del POA y Modificación Presupuestaria Intrainstitucional Const. Bateria baños Junta Vecinal N°2, Prog. Desnutrición cero AIEPI-NUT, Const. Cocina U.E. Yuruma, Fomento Deporte Provincia Modesto Omiste, que en su parte conclusiva recomienda: remitir toda la documentación por ante el Concejo Municipal, con la finalidad de que emitan Normativa de Aprobación para dicho trámite, por el importe de 503.438,04 Bs.-.

DESARROLLO

Habiéndose realizado la revisión de la documentación remitida por el Ejecutivo municipal a este Ente Legislativo y de su anexos se consideró lo siguiente.

BASE LEGAL.-

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su artículo 302, párrafo I, Numeral 29 que indica que son de competencia exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal dentro de su jurisdicción territorial.

La Constitución Política del Estado Plurinacional del Estado, Artículo 299, párrafo II, Las siguientes competencias se ejercerán en forma concurrente por el nivel central del Estado y al ETA'S. Numeral 2. Gestión del sistema de salud y educación.

De igual manera la CPE, Art 77, en sus párrafos señalan:

- i. *La educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla*



- ii. *El Estado y la sociedad tienen la función plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, alternativa y especial, y la educación superior de formación profesional. El sistema educativo desarrolla sus procesos la base de criterios de armonía y coordinación.*

La Ley Autonómica Municipal N° 003 en su artículo 84 (EDUCACION). Párrafo I. La distribución de competencias entre el nivel central del Estado y la entidades territoriales autónomas en materia de educación deberá ser regulada por una ley especial, al constituirse la educación en la función suprema y primera responsabilidad del Estado, siendo esta unitaria, pública y universal, por lo tanto, tiene toda la obligación de garantizarla y establecer la políticas.

La Ley N° 070 Avelino Sifani- Elizardo Pérez, artículo 5, numeral 10, Garantizar el acceso a la educación y la permanencia de ciudadanos en condiciones de plena igualdad y equiparación de condiciones. Numeral 11. Formular e implementar, desde todos los niveles del gobierno del Estado Plurinacional, programas sociales específicos que beneficien a estudiantes con menos posibilidades económicas para que accedan y permanezcan en el sistema educativo, mediante recursos económicos; programas de alimentación, vestimenta, transporte, material escolar, residencias estudiantiles y becas de incentivo al estudio de carácter social y de excelencia.

El Programa sobre Atención Integral de las Enfermedades Prevalentes de la Infancia (AIE_PI) es una estrategia, cuyos componentes se orientan a: mejorar la capacidad personal de salud para la promoción de la salud y atención a enfermedades, mejorar las prácticas familiares y comunitarias, etc.

Actualmente el Ministerio de Salud y Deportes ha trabajado en la adecuación del AIE_PI- Nutricional clínica para que sea coherente con el plan de "Desnutrición cero", incorporando elementos novedosos, basados en la evidencia científica, para la prevención y tratamiento de la desnutrición, así como las enfermedades prevalentes. Una de las principales modificaciones es la incorporación de indicadores peso para la talla y talla para la edad, en el diagnóstico de la desnutrición, tomando como referencia a los nuevos patrones de crecimiento de la Organización Mundial de la Salud (OMS), lanzados a nivel mundial a partir del mes de abril de 2021; por lo que Bolivia se convierte en el primer país de la región en adoptar estos nuevos estándares de crecimiento.

También se incluye el zinc como parte del tratamiento estandarizado de la diarrea, en todas sus formas. Las evidencias científicas, en relación al uso de este micro- nutriente, son contundentes.

La CPE en su Art. 104 expresa "Toda persona tiene derecho al deporte, a la cultura física y a la recreación. El Estado garantiza el acceso al deporte sin distinción de género, idioma, religión, orientación política, ubicación territorial, pertenencia social, cultura o de cualquier otra índole". También el artículo 5, señala que "El Estado promoverá, mediante políticas de educación, recreación y salud pública, el desarrollo de un cultura física y de la práctica deportiva en sus niveles preventivo, recreativo, formativo y competitivo, con especial atención a las personas con discapacidad. El Estado garantizará los medios y los recursos económicos necesarios para su efectividad"

BASE ECONOMICA -

15. La Ley N° 1178, Art. 27 señala que: "Cada entidad del sector público elaborará el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y a los sistemas de Planificación e Inversión Pública, corresponde a la Máxima Autoridad de la Entidad la responsabilidad de su implantación.
16. La Ley N° 482, artículo 26 indica que: Son atribuciones del órgano Ejecutivo en su numeral 13, establece: Presentar el Programa de Operaciones Anuales (POA) y el Presupuesto del Órgano Ejecutivo Municipal y sus reformulados.



17. De acuerdo al D.S. N° 3246 de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (NB-SPO), Art. 20 (Modificaciones al Plan Operativo Anual), párrafo I señala que: El POA podrá modificarse durante el ejercicio fiscal por cualquiera de las siguientes circunstancias, b) "cuando no comprometa modificaciones al Plan Estratégico Institucional (PEI)".
18. En el marco del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, aprobado el 31 de octubre de 2018, aprobado mediante Decreto Edil N° 05/2018 Versión N° 01.18, artículo 18 (Modificaciones al POA) establece que, Un REACP, sea por una necesidad identificada en el desarrollo de la acción de corto plazo a producto de la evaluación de medio término, requerirá la modificación del POA en lo referente a la acción de corto plazo específica. En tanto no contravenga lo dispuesto por el artículo 20 de la NB-SPO.
19. Con los puntos arriba descritos la modificación presupuestaria que se propone para la consideración y aprobación del Pleno del Concejo es la siguiente:

De:

2) FUENTE –ORGANISMO: 20-210

DISMINUCION DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

| RUBRO O PARTIDA | DESCRIPCION Y/O PARTIDA | IMPORTE |
|-----------------|--|-------------------|
| 6.1.0 | Mejoramiento Ampliación y/o Renovación de 70 viviendas Municipio Villazón (FASE IV)2017 - Potosí | 204.049,06 |
| 7.7.0 | Fortalecimiento Red de Salud C.S. San Martín | 20.230,00 |
| 7.2.2 | Fortalecimiento Red de Salud C.S. Elicodoro Villazón | 12.880,00 |
| 7.2.2 | Fortalecimiento Red de Salud C.S. San Judas | 10.210,00 |
| 7.3.2 | Fortalecimiento Red de Salud C.S. Niño Jesús | 35.850,00 |
| 7.6.0 | Fortalecimiento Red de Salud Hospital San Roque | 75.000,00 |
| 8.1.0 | Fortalecimiento al Deporte Área Dispersa | 7.000,00 |
| 8.1.0 | Fortalecimiento al Deporte Área Dispersa | 4.000,00 |
| 8.1.0 | Fortalecimiento al Deporte Área Dispersa | 5.000,00 |
| 8.1.0 | Fortalecimiento al Deporte Área Dispersa | 3.900,00 |
| 8.1.0 | Fortalecimiento al Deporte Área Dispersa | 7.900,00 |
| 8.1.0 | Fortalecimiento al Deporte Área Dispersa | 6.275,00 |
| 1.1.2 | Provisiones para gastos de capital | 111.143,98 |
| | TOTAL | 503.438,04 |

INCREMENTO DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

A:

| RUBRO O PARTIDA | DESCRIPCION Y/O PARTIDA | IMPORTE |
|-----------------|--|------------|
| 4.2.2.30 | Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado | 204.049,06 |
| 4.2.2.30 | Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado | 40.482,56 |
| 3.4.2 | Productos Químicos y Farmacéuticos | 154.170,00 |



| | | |
|----------|--|-------------------|
| 4.2.2.30 | Otras construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado | 70.661,42 |
| 3.9.2 | Material Deportivo y Recreativo | 34.075,00 |
| | TOTAL INCREMENTO | 503.438,04 |

BASE TÉCNICA.-

En cuanto al proyecto se puede advertir, que ha cumplido con todo el procedimiento establecido en las NB- SABS al momento de elaborar el mismo.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.-

De acuerdo a los puntos antes señalados se recomienda realizar las siguientes acciones:

1.- Revisada la justificación financiera, técnica y la normativa legal vigente tanto nacional, autonómica como municipal en relación a MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, INTRAINSTITUCIONAL es que se sugiere al Pleno del Concejo considerar y aprobar la modificación solicitada en lo que refiere a:

- ✓ Construcción batería de baños Junta Vecinal N° 2
- ✓ Programa de Desnutrición Cero AIEPI-NUT.
- ✓ Construcción Cocina Unidad Educativa YURUMA
- ✓ Fomento Deporte Provincia Modesto Omiste.

Es todo lo que informamos para los fines que sean pertinentes.

23. INFORME DE "SOLICITUD DE APROBACIÓN PROYECTO MODIFICADO POA Y MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, FUNCIONAMIENTO CONCEJO MUNICIPAL, MATTO Y AMPLIACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO URBANO, CONST. CENTRO PRODUCTIVO COMUNITARIO OTB 18, CONST. PAVIMENTO RÍGIDO CALLE SEBASTIÁN PAGADOR ENTRE VIRGINIA G. EGUINO Y TOPATER, CONST. TINGLADO MAESTRANZA MUNICIPAL VILLAZÓN, MEJORAMIENTO ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN PROVINCIA MODESTO OMISTE, EQUIPAMIENTO U.E. ÁREA URBANA DISPERSA, CONST. BATERÍA DE BAÑOS U.E. RAFAEL QUISPE (LAMPAYA), CONST. BATERÍA DE BAÑOS U.E. MONSEÑOR FÉLIX GAINZA (EL TAMBO), FOMENTO DEPORTE PROVINCIA MODESTO OMISTE Y DEFENSORÍAS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA"

FECHA: Villazón, 24 de Noviembre de 2021

ANTECEDENTES.-

Se puede notar que el día 19 de noviembre de 2021 de la presente gestión, el Encargado de Alumbrado Público del GAMV; remite al Ejecutivo Municipal un Informe Técnico con referencia: Solicitud de modificación presupuestaria para "implementación y mejoramiento del alumbrado público" para poder cumplir con las solicitudes de reemplazo o implementación de luminarias en los siguientes puntos geográficos de la ciudad de Villazón:



- ✓ *Calle Sebastián Pagador iniciando en la Av. J.M. Deñeza culminando en la Av. Panamericana.*
- ✓ *Calle Tomas Frias iniciando en la Calle Elodoro Villazón culminando en la calle Colombia.*

El presupuesto solicitado es por una suma de 60.000,00 Bs.-

En fecha 16 de noviembre de 2021 la Abog. Silvia Vidaurre Chuca – Asesor Legal Defensoría de la Niñez y Adolescencia- dependiente de la Dirección de Desarrollo Humano, despacha un Informe Técnico dirigido a la MAE, en el cual le solicita pueda se proceda a asignar presupuesto, para la adquisición de enseres y otros, para mejorar y fortalecer el servicio que se encuentra brindando el Albergue Transitorio Municipal “Rincón de Luz”.

De igual manera en la misma fecha la Asesora Legal de Defensoría de la Niñez y Adolescencia envía nota cite G.A.M.V.D.N.A 142/12/11/2021 al Ejecutivo Municipal, de referencia: solicitud de presupuesto para la adquisición de enseres de cocina y otros para el albergue transitorio “Rincón de Luz”; por un monto de Bs.- 15.070.

El día 16 de noviembre también, se eleva Informe Técnico N° 07/2021 al Responsable de Deportes del GAMV, dirigido al Ejecutivo Municipal con referencia: solicitud de modificación presupuestaria “Fomento deporte provincia Modesto Omiste por un monto de 18.700,00 Bs.- para poder satisfacer las necesidades emergentes de las disciplinas de ciclismo, raqueta frontón, motociclismo

En fecha 22 de noviembre de 2021, envía al despacho de la MAE, el Ing. Constancho Acho Montaño- Secretario de Obras Públicas nota cite GAMV/SOP/156/2021 en la cual solicita la valoración y aprobación del Estudio Técnico de Pre inversión (EDTP) del proyecto de Const. Centro Productivo Comunitario OTB 18 además solicita la modificación presupuestaria Interinstitucional y la inscripción en el POA 2021 por un monto de 221.960,52 Bs.-

Así mismo en fecha 22 de noviembre de 2021, el Ing. Constancho Acho Montaño- Secretario de Obras Públicas remite nota al Ejecutivo Municipal con cite GAMV/SOP/155/2021 en la cual solicita la valoración y aprobación del Estudio Técnico de Pre inversión (EDTP) del proyecto de Const. Pavimento rígido calle Sebastián Pagador entre Victoria G. Eguino y Topater, también solicita la modificación presupuestaria Interinstitucional y la inscripción en el POA 2021 por un monto de 999.918,08 Bs.-

Se puede advertir que en fecha 22 de noviembre de 2021, el Ing. Constancho Acho Montaño- Secretario de Obras Públicas también envía a la MAE nota cite GAMV/SOP/160/2021 en la cual solicita la valoración y aprobación del Estudio Técnico de Pre inversión (EDTP) del proyecto de Const. Tinglado Maestranza Municipal Villazón, además solicita la modificación presupuestaria Interinstitucional y la inscripción en el POA 2021 por un monto de 408.870,41 Bs.-

Por otra parte se observa, Informe Técnico elevado al Alcalde Municipal en fecha 22 de noviembre de 2021, elaborado por el Ing. Constancho Acho Montaño- Secretario de Obras Públicas con cite GAMV/SOP/160/2021, por el cual se solicita la valoración y aprobación del Estudio Técnico de Pre inversión (EDTP) del proyecto de Mejoramiento establecimientos de Educación Provincia Modesto Omiste, además solicita la modificación presupuestaria Interinstitucional por un monto de 348.360,58 Bs.-

Similar situación ocurre con la Responsable de Educación, quien remite nota dirigida al Ejecutivo Municipal solicitando presupuesto para que se pueda cumplir con el **equipamiento de la Unidad Educativa Chosconty**, amparado en el marco de Ley N° 2341 Art. 32 (Validez y Eficacia), que en



su parágrafo I, "Los actos de la Administración Pública sujetos a esta Ley se presumen válidos y producen efectos desde la fecha de su notificación o publicación".

A su vez en fecha 22 de noviembre de 2021, el Ing. Constancho Acho Montaño- Secretario de Obras Públicas también envía a la MAE nota cite GAMV/SOP/157/2021 en la cual solicita la valoración y aprobación del Estudio Técnico de Pre Inversión (EDTP) del proyecto de Const. Bateria de baños de la Unidad Educativa Rafael Quispe (LAMPAYA) además solicita la modificación presupuestaria Interinstitucional y la inscripción en el POA 2021 por un monto de 125.809,71 Bs.

A su vez en fecha 22 de noviembre de 2021, el Ing. Constancho Acho Montaño- Secretario de Obras Públicas también envía a la MAE nota cite GAMV/SOP/158/2021 en la cual solicita la valoración y aprobación del Estudio Técnico de Pre Inversión (EDTP) del proyecto de Const. Bateria de baños de la Unidad Educativa Monseñor Félix Gainza (TAMBO) igual solicita la modificación presupuestaria Interinstitucional y la inscripción en el POA 2021 por un monto de 125.809,71 Bs.-

Por otra parte en fecha 18 de noviembre de 2021, el Encargado de Deportes- Oscar Soliz Vilca, envía a la MAE nota con cite GamVtz_UDEP N° 61/2021, con referencia "Solicitud de modificación presupuestaria Fomento Deporte provincia Modesto Omiste", por un monto de 18.700,00 Bs.-, el cual ira a cubrir costos de alimentación para la disciplina de ciclismo, trofeos para raqueta frontón, trofeos para motociclismo, deportivos para boxeo, pasajes para boxeo.

El 16 de noviembre de 2021, se remite una nota al Alcalde Municipal con cite G.A.M.V.D.N.A 142/12/11/2021, firmada por la Asesor Legal de Defensoria de la Niñez y Adolescencia del GAMV por la cual le solicita presupuesto de 15.070 Bs.- para la adquisición de electrodomésticos y enseres, utensilios de cocina, ropa de casa, medicamentos y material educativo para el albergue municipal transitorio "Rincón de Luz".

Finalmente en fecha 19 de noviembre de 2021, se despacha nota con cite C.M.V. CITE N° 507/2021, firmada por la Presidenta del Concejo Municipal, Abog. Edith Colque López, dirigida al Ejecutivo Municipal, mediante la cual se solicita incremento presupuestario por un monto de 130.000,00 Bs.-, para cubrir con obligaciones pendientes de pago, refacción y mantenimiento del Edificio del Concejo y otros.

En fecha 22 noviembre de 2021, el Lic. Héctor Choque Aguirre, Planificador del GAMV, realiza un Informe Técnico GamVtz/PlanN°67/2021 con referencia proyecto modificado POA y Modificación Presupuestaria Interinstitucional, funcionamiento CONCEJO MUNICIPAL, Matto y ampliación alumbrado público urbano, Const. Centro productivo comunitario OTB 18, Const. Pavimento rígido calle Sebastián Pagador entre Virginia G. Eguino y Topater, Const. Tinglado maestranza municipal Villazón, mejoramiento establecimientos de educación Provincia Modesto Omiste, Equipamiento U.E. Área urbana dispersa, Const. Bateria de baños U.E. Rafael Quispe (Lampaya), Const. Bateria de baños U.E. Monseñor Félix Gainza (El Tambo), fomento deporte Provincia Modesto Omiste y defensorías de la niñez y adolescencia" por un monto de 2.574.552, 01 Bs.-

Finalmente, en fecha 22 de noviembre de 2021, el Abog. Nelson Alarcón, eleva Informe Legal a la MAE con referencia proyecto modificado POA y Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, funcionamiento CONCEJO MUNICIPAL, Matto y ampliación alumbrado público urbano, Const. Centro productivo comunitario OTB 18, Const. Pavimento rígido calle Sebastián Pagador entre Virginia G. Eguino y Topater, Const. Tinglado maestranza municipal



Villazón, mejoramiento establecimientos de educación Provincia Modesto Omiste, Equipamiento U.E. Área urbana dispersa, Const. Bateria de baños U.E. Rafael Quispe (Lampaya), Const. Bateria de baños U.E. Monseñor Félix Gainza (El Tambo), fomento deporte Provincia Modesto Omiste y defensorías de la niñez y adolescencia” en el cual indica que existe suficiente respaldo normativo a efectos de consolidar el trámite solicitado tanto por el Concejo Municipal de Villazón, Secretaria de Obras Públicas y las unidades de Defensoría de la Niñez y Adolescencia, Alumbrado Público y Deportes.

DESARROLLO

Del análisis en su totalidad de la nota enviada a este Ente Legislativo y de su anexo se consideró lo siguiente.

BASE LEGAL.-

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su artículo 302, parágrafo I, Numeral 28 que indica que son de competencia exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal dentro de su jurisdicción territorial.

La Ley N° 482 señala que son BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO. Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa:

- b) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.

La Ley Autonómica Municipal N° 003 en su artículo 7 (DEFINICIONES) inciso j) Vías Públicas uso de vías públicas). Avenidas, calles, callejones, pasajes, graderías, entre otros que incluyen aceras y calzadas que conforman la red vial urbana del Municipio.

El Reglamento de la LEY N° 003, artículo 11, establece que las avenidas son vías de ancho relativamente grande, donde el tránsito circula con carácter preferente respecto a las calles transversales.

En su Artículo 12 del mismo reglamento, menciona que las calles están conformadas por aceras, calzadas. La calzada es la parte de la calle destinada a la circulación de vehículos y semovientes. Las aceras son de uso exclusivo de los peatones.

Así también en el artículo 98 del Reglamento de la Ley autonómica municipal N° 003, indica que el ACONDICIONAMIENTO DE LAS VIAS, es de responsabilidad de la Alcaldía, el acondicionamiento de la red vial utilizada por el servicio de transporte público de pasajeros y carga en el Municipio de Villazón, para lo que deberá preverá en las programaciones del POA la realización de trabajos necesarios para proporcionar vías en adecuadas condiciones de transitabilidad.

La CPE en su artículo 77, párrafo I. La educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla y párrafo II. El Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, alternativa y especial y la educación superior de formación profesional. El sistema educativo desarrolla sus procesos sobre la base de criterios de armonía y coordinación.

La Ley N° 031 de 2010 Marco de Autonomías y descentralización, artículo 84. (EDUCACION). Párrafo I. La distribución de competencias entre el nivel central del Estado y las entidades



territoriales autónomas en materia de educación deberá ser regulada por una ley especial, al constituirse la educación en la función suprema y primera responsabilidad del Estado, siendo esta unitaria, pública y universal, por lo que tanto, tiene la obligación de garantizarla y establecer las políticas.

La Ley N° 070 Avelino Siñani – Eitzardo Pérez, Art. 5, numeral 10. Garantizar el acceso a la educación y la permanencia de ciudadanas y ciudadanos en condiciones de plena igualdad y equiparación de condiciones. Numeral 11. Formular e implementar, desde todos los niveles del gobierno del Estado Plurinacional, programas sociales específicos que beneficien a estudiantes con menos posibilidades económicas para que accedan y permanezcan en el sistema educativo, mediante recursos económicos, programas de alimentación, vestimenta, transporte, material escolar, residencias estudiantiles y becas de incentivo al estudio de carácter social y excelencia.

La Ley N° 070 de 2010, en su artículo 80. (Nivel Autónomico), numeral 2, inciso a) Responsables de dotar, financiar y garantizar los servicios básicos, infraestructura, mobiliario, material educativo y equipamiento de las Unidades Educativas de Educación Regular, Educación Alternativa y Especial, así como de las Direcciones Distritales y de Núcleo en su jurisdicción.

La Ley N° 804 del 11 de mayo de 2016, LEY NACIONAL DE DEPORTE en su título I, Art.3.- (AMBITO DE APLICACIÓN). Las disposiciones de la presente ley son de orden público; se aplicarán en todo el Estado Plurinacional de Bolivia y son de cumplimiento obligatorio por las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, en el marco de la promoción, organización, fomento, administración y práctica del deporte, cultura física y recreación deportiva de alcance nacional.

El Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, tiene entre las competencias exclusivas dictadas por el C.P.E., Art 302 inciso 14, "deporte en el ámbito de su jurisdicción", siendo por tanto un derecho humano constitucional protegido por la Norma Suprema de nuestro país y en el Marco de la Autonomía Municipal deberá realizarse políticas públicas orientadas a mejorar de la calidad de vida, el bien estar colectivo, el acceso a la educación física y la manifestación de las masificación de las disciplinas deportivas en la población. Es obligación del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, a través de la unidad que corresponde, garantizar y fomentar la atención integral, gratuita equitativa, intercultural y participativa del deporte en general, como prioridad del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón en coordinación con las entidades autónomas y organizaciones no gubernamentales. La Ley 804, establece la creación de diversas entidades de planificación, regulación y ejecución de política deportiva, por lo que se hace necesario establecer las relaciones de jerarquía y coordinación entre ellas. Así mismo regular el derecho al deporte la cultura física y la recreación deportiva, en el ámbito de la jurisdicción nacional, estableciendo las normas de organización, relación y funcionamiento del Sistema Deportivo Plurinacional.

En el Marco de la administración pública para el cumplimiento de cada una de las funciones establecidas en la normativa vigente, Constitución Política del Estado, Ley N° 031, Ley N° 482, Ley N° 2341, Ley N° 1178 y demás normativa concurrente se tiene que para el funcionamiento es preciso contar con los recursos necesarios para evitar incumplimientos en este sentido se ha solicitado presupuesto para el Concejo Municipal, mismo que al no existir separación administrativa de órganos se debe verificar que no exceda el porcentaje autorizado para gastos de funcionamiento del GAMV.

BASE ECONOMICA -

Enmarcados en la Constitución Política del Estado, Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, donde están enmarcadas las competencias y atribuciones Municipales.



La Ley N° 482 de gobiernos autónomos municipales capítulo 1, disposiciones generales, artículo 4.(Constitución del gobierno autónomo municipal). I. El Gobierno Autónomo Municipal de esta constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador; b) Órgano Ejecutivo. La

Ley N° 1178, Art. 27 señala que: "Cada entidad del sector público elaborará el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y a los sistemas de Planificación e Inversión Pública, corresponde a la Máxima Autoridad de la Entidad la responsabilidad de sus implantaciones.

La Ley N° 482, artículo 28 indica que: Son atribuciones del órgano Ejecutivo en su numeral 13, establece: Presentar el Programa de Operaciones Anuales (POA) y el Presupuesto del Órgano Ejecutivo Municipal y sus reformulados.

De acuerdo al D.S. N° 3246 de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (NB-SPO), Art. 20 (Modificaciones al Plan Operativo Anual), párrafo 1 señala que: El POA podrá modificarse durante el ejercicio fiscal por cualquiera de las siguientes circunstancias, b) "cuando no comprometa modificaciones al Plan Estratégico Institucional (PEI)".

En el marco del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, aprobado el 31 de octubre de 2018, aprobado mediante Decreto Edil N° 05/2018 Versión N° 01.18, artículo 18 (Modificaciones al POA) establece que, Un REACP, sea por una necesidad identificada en el desarrollo de la acción de corto plazo a producto de la evaluación de medio término, requerirá la modificación del POA en lo referente a la acción de corto plazo específica. En tanto no contravenga lo dispuesto por el artículo 20 de la NB-SPO.

Con los puntos arriba descritos la modificación presupuestaria que se propone para la consideración y aprobación del Pleno del Concejo es la siguiente:



INFORME FINAL DE GESTIÓN – 2023

| | | | | | | | | | | | | | | | |
|--------------|----|----|----|------|----|--|-------|----|-----|---------|---|---|---------------------|---------------------|------------|
| 1007 | 01 | 04 | 01 | 0000 | 00 | CONSEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN (C.M.V.) - SERVICIOS, SUMINISTROS (Administración) | 0 0 0 | 01 | 100 | 0 0 100 | Oficina de Coordinación y Atención de Emergencias, Sistema de Gestión de Riesgos, Sistema de Gestión de Calidad, Sistema de Gestión Ambiental, Sistema de Gestión de Recursos Humanos, Sistema de Gestión de Información, Sistema de Gestión de Mantenimiento y Reparación, Sistema de Gestión de Seguridad, Sistema de Gestión de Suministros, Sistema de Gestión de Tránsito y Circulación, Sistema de Gestión de Turismo, Sistema de Gestión de Vigilancia y Control | 0 | 0 | 100 000 00 | 100 000 00 |
| 1007 | 01 | 04 | 01 | 0000 | 00 | CONSEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN (C.M.V.) - SERVICIOS, SUMINISTROS (Administración) | 0 0 0 | 01 | 100 | 0 0 100 | Oficina de Coordinación y Atención de Emergencias, Sistema de Gestión de Riesgos, Sistema de Gestión de Calidad, Sistema de Gestión Ambiental, Sistema de Gestión de Recursos Humanos, Sistema de Gestión de Información, Sistema de Gestión de Mantenimiento y Reparación, Sistema de Gestión de Seguridad, Sistema de Gestión de Suministros, Sistema de Gestión de Tránsito y Circulación, Sistema de Gestión de Turismo, Sistema de Gestión de Vigilancia y Control | 0 | 0 | 100 000 00 | 100 000 00 |
| 1007 | 01 | 04 | 01 | 0000 | 01 | PROYECTO DE SERVICIOS DE ATENCIÓN AL CLIENTE | 0 0 0 | 01 | 100 | 0 0 100 | Atención al Cliente | 0 | 0 | 1 000 00 | |
| 1007 | 01 | 04 | 01 | 0000 | 02 | PROYECTO DE SERVICIOS DE ATENCIÓN AL CLIENTE | 0 0 0 | 01 | 100 | 0 0 100 | Atención al Cliente | 0 | 0 | 10 000 00 | 10 000 00 |
| 1007 | 01 | 04 | 01 | 0000 | 03 | PROYECTO DE SERVICIOS DE ATENCIÓN AL CLIENTE | 0 0 0 | 01 | 100 | 0 0 100 | Atención al Cliente | 0 | 0 | 100 00 | |
| 1007 | 01 | 04 | 01 | 0000 | 04 | DEPARTAMENTO DE LA MUJER Y ADOLESCENCIA | 0 0 0 | 01 | 100 | 0 0 0 | Proyecto de Trabajo | 0 | 0 | 1 000 00 | |
| 1007 | 01 | 04 | 01 | 0000 | 05 | DEPARTAMENTO DE LA MUJER Y ADOLESCENCIA | 0 0 0 | 01 | 100 | 0 0 0 | Proyecto de Trabajo y Participación | 0 | 0 | 500 00 | |
| 1007 | 01 | 04 | 01 | 0000 | 06 | DEPARTAMENTO DE LA MUJER Y ADOLESCENCIA | 0 0 0 | 01 | 100 | 0 0 0 | Atención al Cliente y Consejo | 0 | 0 | 1 000 00 | |
| 1007 | 01 | 04 | 01 | 0000 | 07 | DEPARTAMENTO DE LA MUJER Y ADOLESCENCIA | 0 0 0 | 01 | 100 | 0 0 0 | Oficina de Coordinación, Cultura y de Información | 0 | 0 | 1 000 00 | 10 000 00 |
| 1007 | 01 | 04 | 01 | 0000 | 08 | DEPARTAMENTO DE LA MUJER Y ADOLESCENCIA | 0 0 0 | 01 | 100 | 0 0 0 | Oficina de Atención al Cliente | 0 | 0 | 10 000 00 | |
| Total | | | | | | | | | | | | | 4 000 000 00 | 4 000 000 00 | |



BASE TECNICA.-

1. Se solicitaron asignación de presupuesto e inscripción en el POA 2021 de los siguientes proyectos Const. Centro Productivo Comunitario OTB 18, Const. Pavimento Rígido Calle Sebastián Pagador Entre Victoria G. Eguino Y Topater, Const. Tinglado Maestranza Municipal Villazón, Mejoramiento Establecimientos De Educación Provincia Modesto Omiste, Equipamiento U.E. Área Urbana Y Dispersa Const. Bateria De Baños U.E. Rafael Quispe (Lampaya), Const. Bateria De Baños U.E. Monseñor Félix Gainza (El Tambo).

Cada proyecto contiene informe técnico valorada y aprobado por secretario de obras públicas Ing. Constancio E. Acha Montaña, acta de consenso y conformidad con los beneficiarios, informe técnico de condiciones previas, ficha técnica, contenido técnico, presupuesto general, cómputos métricos, análisis de precios unitarios, cronograma de ejecución, especificaciones técnicas y planos

IV- ANALISIS TECNICO

De la revisión de los documentos analizados en numeral 1 y 2 para Funcionamiento Concejo Municipal, Malto Ampliación Alumbrado Público Urbano, Const. Centro Productivo Comunitario Otb 18, Const. Pavimento Rígido Calle Sebastián Pagador Entre Victoria G. Eguino Y Topater, Const. Tinglado Maestranza Municipal Villazón, Mejoramiento Establecimientos De Educación Provincia Modesto Omiste, Equipamiento U.E. Área Urbana Y Dispersa, Const. Bateria De Baños U.E. Rafael Quispe (Lampaya), Const. Bateria De Baños U.E. Monseñor Félix Gainza (El Tambo), Fomento Deporte Provincia Modesto Omiste Y Defensorías De La Niñez Y Adolescencia.

Se **OBSERVA** el PROYECTO CONSTRUCCIÓN MAESTRANZA MUNICIPAL VILLAZÓN por la magnitud del proyecto es necesario contar con estudio de suelos como ser SPT para determinar la calidad y capacidad soporte del suelo, de esa forma diseñar las zapatas dimensiones y profundidad de fundación además es imprescindible que el proyecto contenga diseño estructural tomando en cuenta las condiciones climatológicas como ser las cargas de servicio de esa forma obtener secciones de costanera, separación de cornisas, separación de pórticos, altura de cercha y pendiente finalmente se observa la ausencia de tensores.

Del análisis realizado se concluye que existen observaciones al PROYECTO CONSTRUCCIÓN MAESTRANZA MUNICIPAL VILLAZÓN pero sin embargo se sugiere al pleno del Concejo Municipal se pueda considerar y aprobar la modificación solicitada con la condición

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.-

De acuerdo a los puntos antes señalados se recomienda realizar las siguientes acciones:

- 1.- Revisada la justificación financiera, técnica y la normativa legal vigente tanto nacional, autonómica como municipal en relación a MODIFICACION PRESUPUESTARIA, INSTRUMENTACIONAL es que se sugiere al Pleno del Concejo considerar y aprobar la modificación solicitada en lo que refiere a:



| Prog | Denominación del proyecto y/ o actividad | Presupuesto |
|------|---|---------------------|
| 1 | Funcionamiento del Concejo Municipal | 130.000,00 |
| 16 | Servicio de Alumbrado Público | 80.000,00 |
| 17 | Infraestructura urbana y rural | 1.630.782,01 |
| 21 | Gestión de Educación | 700.000,00 |
| 22 | Desarrollo y promoción del deporte | 18.700,00 |
| 26 | Defensa y protección de la niñez y adolescencia | 15.070,00 |
| | Total | 2.674.552,01 |

2.- Se ha podido advertir que existen cargos no aprobados de acuerdo a la Estructura Organizacional 2021 que la misma ha sido aprobado por el Concejo Municipal en la gestión pasado por lo que es necesario solicitar al Ejecutivo Municipal informe al respecto; ya que revisadas las solicitudes de modificación presupuestaria se observan cargos inexistentes como se puede observar en los siguientes casos:

| N° | Nombre del cargo solicitante | Nombre del cargo según estructura |
|----|---|--|
| 1 | Responsable de Defensoría de la Niñez de Adolescencia | ASESOR LEGAL Defensoría de la Niñez de Adolescencia. |
| 2 | Responsable de Alumbrado Público | Encargado de alumbrado Público, |
| 3 | Responsable de Deportes | Encargado de Deportes |

3.- La asesoría Técnica concluye que del análisis realizado existen observaciones al PROYECTO CONSTRUCCIÓN MAESTRANZA MUNICIPAL VILLAZÓN pero sin embargo se sugiere al pleno del Concejo Municipal se pueda considerar y aprobar la modificación, debiendo las mismas ser superadas al momento de la proceso de contratación.

Por lo que no correspondería ni considerar ninguna de las mencionadas solicitudes ya que serían cargos inexistentes.

Es todo lo que informamos para los fines que sean pertinentes.

B) ACTIVIDADES DESARROLLADAS DE FISCALIZACIÓN

24. MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS PETICION DE INFORME ORAL P/Q



Antecedentes.

Del trabajo de comisión es en base de la ley de fiscalización 008 del G.A.M.V. y la facultad de esta disposición prevé que el ejercicio de la facultad fiscalizadora sobre el órgano ejecutivo se la ejercerá por intermedio de la alcaldesa o alcalde municipal, extremo sobre el cual, el Tribunal Constitucional Plurinacional, ya estableció una línea jurisprudencial, así la DCP 0215/2015 de 16 de diciembre, sobre el particular señaló: 'Con respecto a la facultad fiscalizadora ejercida por el órgano legislativo al órgano ejecutivo realizada «a través del» Alcalde municipal la DCP 0001/2013, entendió lo siguiente: el Concejo Municipal debe ejercer la facultad fiscalizadora de la cual es titular, de manera directa y sin intermediarios, menos aún si este es el Alcalde que forma parte de otro órgano del GAM. Ahora bien, la fiscalización tiene un ámbito muy amplio que no se circunscribe únicamente a la petición de informes orales o escritos, ni tampoco a la interpelación de funcionarios o autoridades del órgano ejecutivo, cuestiones que si son solicitadas a través de la máxima autoridad ejecutiva como es el Alcalde, lo cual es correcto.

Pero se debe señalar que la facultad fiscalizadora tiene un espectro más amplio que implica la fiscalización política, administrativa, social y de otros ámbitos no necesariamente deben realizarse a través del Alcalde.

Por tanto, se debe omitir de la redacción la frase 'a través del Alcalde', porque puede dar a entender que la fiscalización que es facultad de titularidad del Concejo Municipal, únicamente puede ejercerse por conducto del Alcalde, cuestión que no responde a los preceptos constitucionales de los arts. 12, 272 y 283'. Similar entendimiento a sido asumido al respecto mediante la DCP 0026/2013, que expreso lo siguiente: «

- 1) Que la inclusión de la frase a 'través de' la Alcaldesa o el Alcalde Municipal podría ser interpretada como una facultad del Concejo supeditada al Alcalde, lo que limitaría enormemente su efectividad otorgándole al ejecutivo facultades para negar o dificultar el acceso de los concejales a sus dependencias con fines de fiscalización; y,
- 2) 2) Por otra parte, se entiende que los actos de fiscalización son formales y deben en tal sentido seguir el conducto regular, con conocimiento de la MAE, solo para efectos de control e información, sin que ello otorgue al alcalde posibilidad alguna para bloquear o limitar las labores de fiscalización del Concejo. Un entendimiento en contrario, implicaría autorizar a los miembros del Concejo a inmiscuirse en el desarrollo cotidiano de la gestión municipal sin que la MAE del órgano ejecutivo municipal tenga conocimiento, introduciendo distorsiones en el ejercicio de las labores de fiscalización y en las relaciones inter-orgánicas al interior del gobierno municipal».

En ese ámbito por determinación en el pleno del Concejo, le hacemos conocer que en Sesión Ordinaria N° 74/2021 se presentó un informe con las siguientes conclusiones y recomendaciones que detallamos a continuación:

Se informa y sugiere para fines de aprobación u otra determinación pertinente lo siguiente:

Como consecuencia de lo expuesto se concluye, que la solicitud que hicieron de modificación presupuestaria intrainstitucional para mejoramiento de vías urbanas, con el propósito de realizar bacheos en las carpetas de rodadura es decir pavimentos rígidos los mismos tendrían una falla de piel de cocodrilo motivado por varios factores: la filtración de agua o el progreso de cuarteamiento



en los 13 puntos o calles, mediante contratación de mano de obra calificada, fue la finalidad de esta modificación.

Para verificar el cumplimiento de la ejecución de bacheos en pavimentos rígidos, mi persona se dirigió a los lugares señaladas según el cuadro anterior para ver el estado de las calles donde se pudo evidenciar que ya se encuentra ejecutado el proyecto con bacheos asfálticos, en reunión con los vecinos según consta acta indican; que el trabajo lo habría realizado la empresa constructora Diego Pérez Delgado (se adjuntan a esta, copias de las actas y fotografías.)

Sin embargo, según informe de secretario de obras públicas con ref. INFORME TECNICO DE RESPUESTA AL CONCEJO MUNICIPAL A CITE C.O.P.y D.P./R.CH.G/CITE N° 31/2021 se presume que el secretario de obras públicas tiene un desconocimiento total del asunto por cómo responde hacia la petición de informe escrito por lo que indica lo trabajos de mejoramiento de vías urbanas se lo está realizando con maquinaria pesada es algo ilógico considerar que los trabajos de bacheos en pavimentos rígidos se lo realizarían con maquinaria pesada.

Por lo tanto,

Habiendo solicitado PETICIÓN DE INFORME ESCRITO C.O.P. y D.P./R./CH/G N° 31/2021 de fecha 22 de septiembre de 2021 y PETICIÓN DE INFORME ESCRITO POR SEGUNDA VEZ C.O.P. y D.P./R./CH/G N° 111/2021 de fecha 07 de octubre de 2021 sobre: "MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS Y GASTOS DE OPERACIÓN EN EDUCACION" y que hasta la fecha no se RECIBIO ninguna respuesta a dichos CITES es que:

De conformidad al Artículo 283 de Constitución Política del Estado; Parágrafo I), del Artículo 34) Artículo 137 de la Ley N° 031 Ley marco de Autonomías y Descentralización, el numeral 15 del artículo 16 de la Ley N° 482 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y el Artículo 3 numerales 1 y 5 como también el artículo 6 de la Ley de Fiscalización Municipal (08) se sugiere al pleno del Concejo Municipal la Petición de Informe Oral, bajo los siguientes puntos.

1. Informe. Técnico situacional de los trabajos realizados en MEJORAMIENTO DE LAS VIAS URBANAS. (De acuerdo a la modificación presupuestaria a solicitud del alcalde Municipal Juan Navia Llanos con CITE-OE-JNLL-GAMV N° 139/2021 que el mismo fue aprobado con un monto de Bs. 50.000.-).
2. Informe bajo que modalidad de contratación se realizó los bacheos asfálticos. (para lo cual fue solicitado la modificación presupuestaria, para intervenir en los siguientes puntos según solicitud del Ing. Alfredo Alejandro Juturi SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS).

| |
|--|
| CALLE MOJO ENTRE POTOSI Y 10 DE NOVIEMBRE |
| INTERSECCION CALLE J.M. DEHEZA Y MOJO |
| CALLE FELIX GAINZA ENTRE J.M. ACOSTA |
| CALLE GILBERTO CORTEZ ENTRE CHOROLQUE |
| CALLE J.M. ACOSTA ENTRE TUPIZA |
| CALLE COLON ENTRE CHOROLQUE |
| CALLE COLON ENTRE TUPIZA |



| |
|--|
| CALLE JUNIN ENTRE J.M. ACOSTA Y SUIPACHA |
| CALLE SUIPACHA ENTRE JUNIN |
| CALLE TUPIZA ENTRE GILBERTO CORTEZ Y AV. REP. ARGENTINA |
| CALLE GILBERTO CORTEZ ENTRE TUPIZA Y CHOROLQUE |
| CALLE COTAGAITA ENTRE J.M. DEHEZA |
| CALLE 25 DE MAYO ENTRE 10 DE NOVIEMBRE Y CHICHAS |

3. Realizar un informe detallado del gasto ejecutado por el monto de Bs. 50.000.-. En caso de no haberse realizado estos trabajos, indicar la causa motivo y justificación técnica del porque no se ejecutaron los 50.000 Bs. Debido a que se aprobó la modificación presupuestaria con un único fin (mantenimiento de vías urbanas).

Se le comunica que la petición de informe oral P.I.O, se ha fijado para el día jueves 18 de noviembre, a horas 15:00 ante el Pleno en Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Villazón.

DESARROLLO DEL INFORME ORAL

Da inicio la Presidenta del Concejo Municipal Cjtal, Edith Colque.

Presidente de la comisión de Obras Públicas expone los antecedentes de solicitud de informe, habiendo agotado las instancias de informe escritos, es por tanto que nosotros convocamos a esta petición de informe oral antes de poder ir a la interpelación.

Se le otorga la palabra al Ingeniero Constancio Acho secretario de obras públicas para asumir o responder las preguntas según la P.I.O.

En su intervención el Ing. Constancio Acho responde: Primeramente muy buenas tardes Honorable concejales técnicos del Concejo Municipal, hay tres situaciones en las preguntas que me realizan en la nota solicitada pero sin embargo informarles con toda la documentación todo lo que se está realizando en Secretaría de obras públicas en cuanto a la modificación presupuestaria en lo que mencionó el concejal Rubén si bien se aprobó una modificación de 50.000 Bs. también se hizo conocer mediante un informe técnico a las preguntas solicitadas en el informe escrito en el cual se hizo conocer que el presupuesto estaba vigente los cincuenta mil bolivianos Secretaría de obras públicas no tiene documentación de la ejecución de los bacheos que me hacen ver en las fotografías no se tiene documentación de orden de servicio no se tiene documentación de orden de compra con lo que hayan realizado esta ejecución entonces el presupuesto está vigente a la fecha se viene ejecutando recién con una propuesta de Secretaría de obras públicas para su ejecución de estos bacheos con la patrulla operativa en este caso se va a hacer por órdenes de compra de materiales de insumos de herramientas para que pueda ejecutar la patrulla también se ha mandado a Tarja para hacer un estudio del cemento asfáltico que tenemos Tenemos una cotización de 1.830.- Bs. se realizará ensayo de dosificación para encarar esta propuesta este proyecto que tenemos como Secretaría públicas en lo cual a lo que respecta la información que tienen los bacheos yo sugiero no soy asesor del Concejo Municipal pero primeramente deberían informarse bien para ir a verificar estos puntos en el informe escrito que nos solicitaron claramente les explico que no existe empresas y a la fecha se hace el mantenimiento urbanos con maquinaria del municipio no hay empresas no hay antecedentes en Secretaría de obras públicas que ninguna empresa con orden de servicio o con un contrato. De esa manera se ha visto conveniente realizar una propuesta de proyecto para realizar y ejecutar en nuestras vías urbanas aquí tengo todo el tema De presupuesto de acuerdo a eso se van intervenir en los bacheos De acuerdo a eso Se ha hecho un presupuesto también se ha



requerido material ese aspecto estamos haciendo en Secretaría de obras públicas y eso es para informarles el tema del informe oral que me solicitó señores concejales tal vez alguna pregunta.

Concejal Rubén Choque: Bien estamos en la pregunta uno perfecto sin embargo es bien clara la solicitud para que va a ser en la modificación presupuestaria y ha sido aprobado en el mes de julio estamos hablando de julio o sea la parte social dice que necesita bacheos usted habla de julio agosto septiembre octubre noviembre, cinco meses de tardanza de obras públicas y tendrá que explicar porque no se ha atendido porque los 50.000 siguen durmiendo entonces los bacheos de las fotos lo habrá hecho el espíritu santo. No es porque mi asesor me diga que vaya yo tengo que ir de oficio como comisión de obras públicas tengo que ir como comisión fui a verificar, bueno como no existen empresas no existe orden de servicio perfecto sin embargo nosotros hemos hecho las consultas mediante actas en el informe tenemos las actas de la parte social que indican en las fechas que coinciden perfectamente seguramente es un regalo de las empresas a la sociedad habría que hacerles reconocer que lo han hecho gratis, bueno Los 50.000 bolivianos han estado dormidos no se los han ejecutado ahora mismo la parte social está reclamando aquí los pasos desniveles, etc. la otra modificación presupuestaria de igual forma para mantenimiento de vías urbanas la pregunta es va a seguir durmiendo esta plata.

En respuesta el Ing. Constancio Acho responde: Mi persona asumí como secretario de obras públicas el 23 de agosto de 2021 desde esa fecha yo no tenía conocimiento de lo presupuestado pero en fecha 14 de octubre la orden de compra para los materiales insumos y herramientas para el Bacheo desde esa fecha estamos buscando los proveedores para que nos puedan vender el tema del termómetro por ejemplo que es necesario para controlar la temperatura del cemento asfáltico y después hay otros por ejemplo el rodillo no podemos conseguir hasta ahora pero si tenemos la compactadora que nos va a ayudar bastante en los bacheos más grandes Otro aspecto que quiero explicar si yo como secretario de las públicas no tengo un antecedente no tengo una orden de servicio una orden de compra como yo puedo decirles que se le pague a Secretaría administrativa financiera no tengo yo el documento de la empresa que estaba trabajando en estos bacheos no tengo quién es el supervisor no tengo eso yo en Secretaría de obras públicas como yo alegremente puedo enviar para la cancelación de estos trabajos ni siquiera tengo medido ese aspectos informarles ahora Secretaría de obras públicas se está encargando estos proyectos Para que pueda ejecutarse con la patrulla operativa y esto para minimizar el presupuesto que se tiene ya que hay que abarcar mucho área muchos pavimentos deteriorados en este caso vamos a poder ejecutar casi 400 m².

Concejal Rubén Choque: como comisión De obras públicas no se ha pedido que se cancele a x o z persona por el trabajo que se ha realizado o no realizado sin embargo usted indica que asumió el cargo el 23 de agosto ahora en 14 de octubre hizo orden de compra la pregunta es se va a ejecutar esto con los 50.000 bolivianos.

En respuesta el Ing. Constancio explica: Después de esta propuesta que se han presentado a alcalde y a secretaria son más puntos que abarca por que no están todas las calles ejecutadas como usted indica.

Concejal Rubén Choque: lo verificamos si usted quiere las imágenes

En respuesta el Ing. Constancio explica: que por ejemplo donde la bicicletería maizares no está ejecutado

Concejal Rubén Choque: según imágenes se puede ver claramente que si está ejecutado de igual forma en la Chorokue está ejecutado tres puntos lo que nosotros queremos llegar es como se va pagar eso de usted era su obligación pedir informe al saliente a lo que se puede entender es que se tiene los 50.000 bolivianos intactos seguramente ahora tendrá que cambiar porque ya no se necesita en los puntos que aquí indican de bacheo.

Concejala Yolanda Tania Churquina la pregunta es: Ingeniero usted menciona que tiene ahí algunas calles para poder ejecutar y comentó que los 50.000 están y están solicitando para comprar material para hacer ese trabajo a lo que usted explica estas calles están contempladas.



En respuesta el Ing. Constanancio explica: Si les digo todos los nombres aquí están las calles calle Félix Gainza entre JM Acosta tiene para ejecutar 4 m² calle JM Acosta entre Tupiza 4.90 m² más 1.73 calle Colón entre Tupiza 3m² lo estoy sumando calle Junin entre JM Acosta entre Suipacha Tiene para ejecutar unos 20 más 1. 50 calle Suipacha entre Junin tiene para ejecutar 8.37 m² calle J M Acosta entre Junin Tupiza tiene 12. 24, 32 m² calle Tupiza en Gilberto Cortés unos 90 más 15 m² Entre JM Deheza tiene para ejecutar 17 m² + 35 + 1.08 + 1.50 m² que el 25 de mayo y chichas tiene para ejecutar 138 + 10 + 6.15 más ser 70 + 0 70 heroínas entre 7 de noviembre y Germán voz tiene para ejecutar cero 77 6.72 Calle Beni entre Antofagasta tiene para ejecutar 10 + 8 + 8 m² para ejecutar en total 400 m² que se va ejecutar.

Concejala Yolanda Tania Churquina: Sorprende esto que ya está ejecutado y usted me habla de 50,000 Bs. que tiene que recién va a solicitar el material por eso es que sorprendemos como se han realizado estos bacheos si hemos hecho el movimiento presupuestario esa es la pregunta,

Concejel Rubén Choque: Si Ing. entendemos que ahora las modificaciones presupuestarias no es necesario aprobarlos inmediatamente podemos aprobarlo en medio año hay que tenerlo muy en cuenta porque no se ejecutan el momento ahorita están los 50,000 Bs. intactos que han sido solicitados y que sean atendidos por dispensación de trámite y todo lo demás entonces para lo posterior ya tenemos un antecedente entonces no vamos a entrar más ya a discusiones lo tenemos bien claro sin embargo vamos a solicitar que nos pueda facilitar una copia de todo lo que se va a ejecutar para que mi comisión nuevamente antes de la ejecución pueda ir a verificar con la patrulla o con los encargados para medir.

Concejala Yolanda Tania Churquina: Ingeniero menciona usted que va a hacer una inversión de 30,000 Bs. quedarían 20,000 Bs. claro está gracias Ing.

En respuesta el Ing. Constanancio explica: Tal vez En este punto tocar con las modificaciones presupuestarias cinco meses se ha tardado en prepararlo desde julio yo entre en agosto pero por la carga laboral que había parte administrativa en Secretaría de obras públicas bueno no se le ha visto esto, en octubre ya se lo ha visto esto para ejecutar también se recabo información necesaria para que yo pueda ejecutar esto con una propuesta un proyecto en este caso en octubre y así se ha hecho el requerimiento para su ejecución.

Presidenta del Concejo Municipal pregunta: Usted conoce dentro de Secretaría de obras públicas conoce los plazos de ejecución el tiempo.

En respuesta el Ing. Constanancio aho: El plazo de ejecución era un mes con la patrulla porque la patrulla sólo trabajan cuatro personas y constantemente la parte beneficiaria en la parte social en este caso de nuestro municipio de Villazón tiene necesidades materiales todos los días las unidades educativas el área urbana las comunidades solicitan mantenimiento refacción de sus baños y constantemente la patrulla está trabajando en temas de mantenimiento en este caso se ha previsto un mes pero un mes de trabajo tendrían que realizarlo sin atender las necesidades de la sociedad los colegios centro de salud, etc.

Pero sin embargo esto se va a solucionar de esta semana qué pasa la otra semana ya se va a ejecutar esto ya tenemos todo lo necesario todos los materiales necesarios para ejecutarlos eso se los hace conocer.

Concejel Rubén Choque: Está claro ingeniero me ha quedado totalmente claro no tengo duda que los 50,000 están disponibles no se han gastado ni un centavo que recién lo va a ejecutar y no lo va a dar los 50,000 bolivianos sino solamente 30,000 bolivianos ahora también me queda claro que esto alguien lo ha hecho de buena fe y hay que buscar a esas empresas que sigan haciendo Ing. con esto yo totalmente estoy despejado mis dudas que tenemos como comisión más por el contrario le solicitamos pueda facilitarnos una copia para poder nuevamente ir a ver o a lo mejor otra vez aparecen ejecutado también vamos a seguir teniendo los 30,000 bolivianos

En respuesta el Ing. Constanancio aho: yo tengo toda la documentación y lo voy a hacer un informe se los va a presentar toda la información necesaria para que ustedes también puedan fiscalizar esto del tema de los bacheos ya que va a hacer por administración directa.



El asesor legal Dr. Benito Torrez interviene: Estoy escuchando atentamente dentro del informe oral mencionado de que secretario de Obras Públicas recién estuviera tomando el conocimiento, para efectos de fiscalización necesitamos ver eso debidamente documentado uno para ver el tema de responsabilidad porque no se puede intervenir en las calles son vías de dominio público municipal sin contrato o sin una orden respectiva, además no se puede invertir en esos predios además que se desconoce la fuente donde se origina pero sin embargo hay que ver este tema con mucho más profundidad de aquí va a salir una responsabilidad Primeramente nosotros necesitamos un informe escrito bien esto está grabado ya tenemos como antecedente para efectos de esclarecimiento es preciso que nosotros aclaremos bajo qué título bajo qué condiciones se ha realizado el bacheo sin haber presupuesto alguno es necesario hacerlo eso porque de lo contrario podemos estar cometiendo algún ilícito o tal vez una beneficencia que se tiene de agradecimiento ahora en la comisión va a evaluar seguramente si satisface la petición oral o no porque posteriormente podemos continuar con la interpelación y a la interpelación obviamente es más fuerte y más específico con datos más precisos Para que también el Concejo Municipal de acuerdo al informe de la comisión el pleno asuma lo que corresponda ya sea con proceso de investigación qué es lo que está pasando o cómo se está manejando el tema de Obras Públicas.

Asesora financiera Lic. Gisela Montesinos: Escuchaba atentamente su intervención cuando él menciona que desconoce qué ha pasado con el cambio presupuestario asumió como secretario de obras públicas recientemente pero cuando aún fungía como asesor del Concejo Municipal ha sido parte del cambio presupuestario porque en las comisiones cuando se solicita modificación exclusivamente para mejoramiento de vías públicas normalmente llega a la comisión de obras públicas pero seguramente se lo ha debido olvidar lo que aprobaron la modificación por otro lado también Se sabe que el objeto de gasto tiene que ejecutarse de acuerdo al objeto de gasto descrito que mandan del Concejo y que ustedes han aprobado.

El asesor legal Dr. Benito Torrez interviene: Hay algo que se puede advertir ahora el ingeniero menciona que no lo han dejado ninguna información todo funcionario público a la dejación de cargo debe informar qué es lo que está dejando que son pendientes que son susceptibles de regularizar o encaminar lo dice la ley de administración recomendación de la Procuraduría recomendación de la Contraloría es la importancia si lo han desplazado del cargo o agradecido los servicios, todavía el funcionario público tiene hasta 15 días por ejemplo en contabilidad para regularizar y dejar todo bien claro Hay algo que se puede advertir ahora el ingeniero menciona que no lo han dejado ninguna información

Entonces ante esta situación se busca al responsable sería el anterior secretario de obras públicas si no haber documentado esta situación.

CONCLUSIÓN Y SUGERENCIA. -

Ante la ambigüedad del presupuesto que se tuvo que emplear en el bacheo es necesario continuar con la fiscalización hasta que la comisión así lo establezca, en este proceso de fiscalización.

La comisión estará a la espera de la documentación comprometida por el Ing. Constancio Acho que señaló antes de iniciar los trabajos de bacheados nos remitirá el cronograma de Ejecución con la lista o/y nómina de calles a ser intervenidas.

Se sugiere a través del directorio solicitar al Secretario de Obra Públicas informe: Sobre los informes que recibió dicho funcionario del funcionario saliente Ing. Alfredo Alejandro Jutori, al asumir su cargo sobre el mencionado "MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS Y GASTOS DE OPERACIÓN EN EDUCACIÓN"

Es cuanto se informa al pleno del Concejo Municipal para fines consiguientes:

23. INFORME SOBRE "REMITE PROYECTO DE LEY MUNICIPAL CREACIÓN DE IMPUESTOS MUNICIPALES MUNICIPIO DE VILLAZÓN". DECIDIENDO POR MAYORÍA ABSOLUTA QUE LA MISMA PASE A LAS COMISIONES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL ADMINISTRATIVA Y



FINANCIERA, ASUNTOS LEGALES Y OBRAS PÚBLICAS ASÍ COMO A LAS ASESORÍAS LEGAL Y ECONÓMICO Y FINANCIERA POR INTERMEDIO DE CIRCULAR INTERNA N° 159/2021 PARA SU ANÁLISIS Y RECOMENDACIÓN

FECHA: Villazón, 24 de noviembre de 2021

ANTECEDENTES.-

En fecha 09/08/21 el Lic. Juan Carlos Rengifo Responsable de Tesoro Municipal, dependiente de Secretaría Administrativa Financiera, elabora Informe Técnico Económico G.A.M.V./SAF/JCRG/TM002/2021 de referencia "Proyecto de Ley de Creación de Impuestos Municipales Municipio de Villazón"

En fecha 09 de Agosto de la presente gestión de igual manera la Abog. María Elena Chusgo, Asesora Legal de Tesoro Municipal remite **INFORME LEGAL - TESORO N° 021/2021** con referencia **PROYECTO DE LEY MUNICIPAL DE CREACIÓN DE IMPUESTOS MUNICIPIO DE VILLAZÓN.**

Siguiendo el procedimiento establecido por el órgano rector como es el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas el Ejecutivo Municipal remite ante esa instancia nota G.A.M.V./TMCITE N° 195/2021 de fecha 10/08/2021; en la cual adjunta el **PROYECTO DE LEY DE CREACION DE IMPUESTOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE VILLAZÓN.**

DESARROLLO

Del análisis en su totalidad de la nota enviada a este Ente Legislativo y de sus anexos se consideró lo siguiente:

BASE LEGAL.-

Antes de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización la creación de impuestos era potestad del Poder legislativo Nacional. El Senado Nacional aprobaba la creación y/o modificación de tasas, patentes y contribuciones especiales de carácter municipal. No se contemplaba otros regímenes fiscales, no se contemplaba el régimen autonómico.

A partir de la promulgación de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", los Gobiernos autónomos departamentales y municipales ejercen sus competencias exclusivas para la creación de impuestos conforme a los lineamientos de la ley de clasificación de impuestos y la ley básica para la regulación de la creación de impuestos.

La constitución Política del Estado marca el lineamiento autonómico que, en materia de impuestos, fue encaminado por la Ley N° 31 del Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", encontrándose definida en la Ley N° 154 de Clasificación y Definición de impuestos y de regularización para la Creación y/o modificación de impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos.



La Constitución Política del Estado, en su Art. 283. El gobierno autónomo municipal está Constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde

En el artículo 323, donde define que la política fiscal se basa en los principios de capacidad, económica, igualdad, progresividad, proporcionalidad, transparencia, universalidad, control, sencillez administrativa y capacidad recaudatoria. Donde los impuestos que pertenecen al dominio tributario municipal, serán aprobados, modificados o eliminados por sus Concejos a propuesta de sus órganos ejecutivos.

La CPE en su Art. 302. Rom I, numeral 19 y 20, establecen que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos la "...creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal..."

La ley N° 31 de Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" en sus Disposiciones Transitorias primera y segunda. Se reconoce a los gobiernos municipales el dominio tributario y la administración del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles, el

Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores y el Impuesto Municipal a las Transferencias de Inmuebles y Vehículos Automotores, relacionado a la Ley de Clasificación de Impuestos. Los Arts. 8 y 17 de la Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos. Los Arts. 6, ro. I y 58, numeral 4) de la Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano; la Ley N° 812 que modifica la Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano.

La Ley N° 154 de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regulación para la Creación y/o modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos, en su Art. 3 rom. I. El nivel central del Estado y los gobiernos autónomos departamentales y municipales, en el marco de sus competencias, crearán los impuestos que les corresponda de acuerdo a la clasificación establecido. En su Art. 5 y en apego a lo dispuesto por el Art. 323 rom. III de la Constitución Política del Estado, clasifica a los impuestos en: a) Impuesto de dominio nacional, b) Impuesto de dominio departamental y c) Impuesto de dominio Municipal. En el Art. 8, clasifica y define que los Gobiernos Municipales podrán crear impuestos que tengan los siguientes hechos generadores: a) La propiedad de bienes inmuebles urbanos y rurales, con las limitaciones establecidas en los rom. II y III del Art. 394 de la Constitución Política del Estado, que excluyen del pago de impuestos a la pequeña propiedad agraria y la propiedad comunitaria o colectiva con los bienes inmuebles que se encuentren en ellas. b) La propiedad de vehículos automotores terrestres. c) La transferencia onerosa de inmuebles y vehículos automotores por personas que no tengan por giro de negocio esta actividad, ni la realizada por empresas unipersonales y sociedades con actividad comercial. d) El consumo específico sobre la chicha de maíz. e) La afectación del medio ambiente por vehículos automotores; siempre y cuando no constituyan infracciones ni delitos.

Ley N° 2492, Código Tributario Boliviano, en su Art. 6 rom. I num. 1 y 4 dispone que solo la Ley puede "Crear, modificar y suprimir tributos, definir el hecho generador de la obligación tributaria; fijar la base imponible y alícuota o el límite máximo y mínimo de la misma; y designar al sujeto pasivo y



condonar total o parcialmente el pago de tributos, intereses y sanciones". El Art. 58 num. 4 del Código Tributario Boliviano, sobre la Condonación, La deuda tributaria podrá condonarse parcial o totalmente, sólo en virtud de una Ley dictada con alcance general, en la cuantía y con los requisitos que en la misma determinen.

El capítulo III del Título IV de la Ley N° 843 (Texto Ordenado de 2020), disposiciones comunes, Art. 62, determina que el Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores es de dominio exclusivo de los gobiernos Municipales.

El Reglamento del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles, DS N° 24204, en su Art. 1. Tiene por Objeto el Impuesto creado por el Capítulo I del Título IV de la Ley N° 843 (Texto ordenado de 2020), grava a la propiedad inmueble urbana y rural, ubicada dentro de la jurisdicción municipal respectiva, cualquiera sea el uso que se le dé o el fin al que estén destinadas. En el Art. 5, Cuando el derecho propietario del inmueble urbano o rural no haya sido perfeccionado o ejercitado por el titular o no conste titularidad alguna

Sobre él en los registros públicos pertinentes, se considera como sujetos pasivos a los tenedores, poseedores, ocupantes o detentadores, bajo cualquier título, sin perjuicio del derecho de estos últimos a repetir el pago contra los respectivos propietarios, o a quienes beneficie la declaratoria de derechos que emitan los tribunales competentes.

La Constitución Política del Estado, en su Art. 323 rom. IV, la creación, supresión o modificación de los impuestos bajo dominio de los gobiernos autónomos facultados para ello se efectuará dentro de los límites siguientes:

1. *No podrán crear impuestos análogos a los impuestos nacionales o departamentales.*
2. *No podrán crear impuestos que graven bienes, actividades rentas o patrimonios localizados fuera de su jurisdicción territorial.*
3. *No podrán crear impuestos que obstaculicen la libre circulación y el establecimiento de personas, bienes, actividades o servicios dentro de su jurisdicción territorial.*
4. *No podrán crear impuestos que generen privilegios para sus residentes discriminando a los que no lo son.*

La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomo Municipales, en su Art. 28, num. 16. Donde la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene la atribución de proponer (iniciativa legislativa) al Concejo Municipal, la creación, modificación o eliminación de impuestos que pertenezcan al dominio exclusivo del Gobierno Autónomo Municipal.

Elemento correspondiente a las atribuciones del Concejo Municipal en su Artículo 16 num. 19, donde es a propuesta (iniciativa legislativa) del Órgano Ejecutivo Municipal, aprobar modificar o suprimir mediante Ley Municipal, los impuestos de dominio exclusivo del Gobierno Autónomo Municipal, de conformidad con el Artículo 323 de la Constitución Política del Estado, la disposición adicional primera y segunda de la Ley N° 31 del Marco de Autonomías y Descentralización, la Ley N° 154 de Clasificación y Definición de impuestos y de regulación para la Creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos y el Código Tributario Boliviano.

BASE ECONOMICA -



La Constitución Política del Estado marca el lineamiento autonómico que, en materia de impuestos, fue encaminado por la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, así como también el Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", encontrándose definida en la Ley N° 154 de 14 de julio de 2011, de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regularización para la Creación y/o modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos. Por lo que se entiende que en base a las normas antes citadas, cada ETA tiene la potestad de crear sus propios impuestos, de acuerdo a la clasificación dispuesta en el Art. 5 de la Ley N° 154.

La Ley de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regularización para la Creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos, Ley N° 154 en su Título II Capítulo Segundo establece las condiciones y límites para la creación de impuestos por parte de las entidades territoriales autónomas. En el presente proyecto se ha considerado las siguientes limitantes constitucionales y las Leyes:

- ❖ **LIMITANTE 1: C.P.E.:** "No podrán crear impuestos cuyos hechos imponible sean análogos a los correspondientes a los impuestos Nacionales u otros impuestos Departamentales o Municipales existentes, independientemente del dominio tributario al que pertenezcan".
- ❖ **La Ley N° 154, de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regularización para la Creación y/o modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Municipales,** en su Art. 12 (No imposición sobre hechos generadores análogos), este artículo concuerda con esta limitante constitucional.
- ❖ **En el Proyecto de Ley:** Toma en cuenta que la Ley de Clasificación de Impuestos dispone que "la propiedad de bienes inmuebles", "la propiedad sobre vehículos automotores" y "las transferencias eventuales de bienes inmuebles y vehículos automotores" son hechos generadores de dominio municipal, no existe la posibilidad siquiera que estos impuestos sean análogos a los de dominio nacional ni a los de dominio departamental.
- ❖ **LIMITANTE 2: C.P.E.:** "No podrán crear impuestos que graven bienes, actividades, rentas o patrimonios localizados fuera de su jurisdicción territorial, salvo las rentas generadas por sus ciudadanos o empresas en el exterior del país. Esta prohibición se hace extensiva a las tasas, patentes y contribuciones especiales".
- ❖ **La Ley N° 154, de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regularización para la Creación y/o modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Municipales,** en su Art. 13 (Jurisdicción territorial de los impuestos), este artículo concuerda con esta limitante constitucional.
- ❖ **En el Proyecto de Ley:** El Proyecto de Ley de Creación de impuestos Municipales establece con claridad que el ámbito de aplicación territorial es la jurisdicción del Municipio de Villazón

En el capítulo II del Proyecto de Ley se establece que :

"Créase un Impuesto Anual a la Propiedad de inmueble situada en el territorio que comprende el Centro poblado del área urbana de Villazón, homologado con la Resolución Ministerial N° 78/18 para el Gobierno Autónomo de Villazón con Ley Autonómica Municipal N°47/2016 Municipio de Villazón.



En el capítulo III del Proyecto de Ley se establece que :

"Créase un impuesto anual a la propiedad de vehículos automotores de cualquier clase o categoría: automóviles, camionetas, jeeps, furgonetas, motocicletas, etc., registrados al Gobierno Autónomo Municipal de Villazón".

En el capítulo IV del Proyecto de Ley se establece que :

"Créase el Impuesto Municipal a las Transferencias Onerosas de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores que grava las transferencias onerosas de dichos bienes como impuesto de dominio tributario municipal, de competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón".

Impuesto que se pague al GAMV, siempre que en su jurisdicción se encuentre registrado el bien.

LIMITANTE 3: C.P.E.: "No podrán crear impuestos que obstaculicen la libre circulación y el establecimiento de personas, bienes, actividades o servicios dentro su jurisdicción territorial. Esta prohibición se hace extensiva a las tasas, patentes y contribuciones especiales."

❖ La Ley N° 154, en su artículo 14, concuerda con esta limitante constitucional.

Se observa en el Proyecto de Ley que en ninguno de los elementos de los impuestos de Creación Municipal propuestos en el presente Proyecto de Ley Municipal obstaculiza la libre circulación ni el establecimiento de personas, bienes, actividades o servicios dentro de la jurisdicción territorial del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, toda vez que grava las transferencias onerosas de inmuebles y vehículos automotores terrestres realizadas por personas naturales y jurídicas que no tengan por giro de negocio esta actividad ni realicen actividades empresariales o comerciales.

LIMITANTE 4: C.P.E.: "No podrán crear impuestos que generen privilegios para sus residentes discriminando a los que no lo son; la Ley N° 154, en su Art. 16 (Privilegios y trato discriminatorio), este artículo concuerda con esta limitante constitucional.

Se puede advertir en el Proyecto de Ley que tanto para la propiedad como para la transferencia de la misma, no existe norma alguna en el Proyecto de Ley que discrimine entre residentes y no residentes para el hecho generador y pago de los impuestos respectivos.

Se observa que la Ley N° 154 de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regularización para la Creación y/o modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Municipales, en su Art. 16 (No imposición) Parágrafo I "Los Gobiernos Autónomos en la Creación y Establecimiento de Impuestos Sobre la Propiedad, su Transferencia o la Sucesión a cualquier título, deben prever que los inmuebles y muebles sujetos a registro del Estado, de las misiones diplomáticas y consulares acreditadas en el país, así como de los organismos internacionales no están alcanzados por estos gravámenes. Quedan exceptuados de este tratamiento los bienes de las empresas públicas,

El Proyecto de Ley indica que los tres (3) impuestos que crea el Proyecto de Ley, contemplan en forma expresa la exención de pago para misiones diplomáticas y consulares, así como para organismos internacionales.

El Proyecto de Ley, en la parte final contempla las siguientes Disposiciones:

- ❖ La primera Disposición Adicional permite la actualización de los datos respecto a la variación de la UFV, la escala impositiva de los Impuestos Municipales a la Propiedad de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores.
- ❖ La segunda refiere a Administración Tributaria Municipal, a través de la Unidad de Tesoro Municipal dependiente de la Secretaría Administrativa Financiera, quienes



asumirán esta responsabilidad del cobro de los impuestos, en el marco de sencillez y transparencia.

- ❖ La primera Disposición Final hace mención a la Reglamentación que deberá realizarse en la presente Ley Municipal Autónoma, en el plazo máximo de 30 días.
- ❖ La segunda Disposición Final refiere a la vigencia que tendrá la presente Ley.
- ❖ La Tercera Disposición, establece los procedimientos administrativos que debe seguir la presente Ley en las instancias correspondientes.

OBSERVACIONES.-

a) VALORES ACTUALES APLICADOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE VILLAZÓN.

**CUADRO N° 1
A) VALOR METRO CUADRADO POR ZONAS Y MATERIAL EN VIAS**

| ZONA | ASFALTO | CEMENTO | LOSETA | PIEDRA | RIPIO | TIERRA | LADRILLO |
|------|---------|---------|--------|--------|--------|--------|----------|
| A | 255,71 | 255,71 | 244,27 | 223,27 | 223,27 | 213,74 | 213,74 |
| B | 141,22 | 141,22 | 135,47 | 124,06 | 124,06 | 118,31 | 118,31 |
| C | 78,41 | 78,24 | 74,41 | 68,89 | 68,69 | 64,90 | 64,90 |
| D | 45,80 | 45,00 | 43,91 | 40,08 | 40,08 | 38,18 | 38,18 |
| E | 28,60 | 28,60 | 43,91 | 40,08 | 40,08 | 38,18 | 38,18 |
| F | 28,60 | 28,60 | 43,91 | 40,08 | 40,08 | 38,18 | 38,18 |
| G | 28,60 | 28,60 | 43,91 | 40,08 | 40,08 | 38,18 | 38,18 |
| H | 28,60 | 28,60 | 43,91 | 40,08 | 40,08 | 38,18 | 38,18 |

VALORES DE LAS CONSTRUCCIONES

**CUADRO N° 2
B) PROPIEDAD HORIZONTAL**

| LUJOSO | MUY BUENO | BUENO | ECONÓMICA |
|---------|-----------|---------|-----------|
| COD. 40 | COD. 41 | COD. 42 | COD. 43 |
| 3119 | 2270 | 1898 | 1410 |

**CUADRO N° 3
C) PROPIEDAD UNIFAMILIAR**

| LUJOSO | MUY BUENO | BUENO | ECONÓMICA | MUY ECONÓMICA | MARGINAL |
|---------|-----------|---------|-----------|---------------|----------|
| COD. 30 | COD. 31 | COD. 32 | COD. 33 | COD. 34 | COD. 35 |
| 2551 | 1701 | 1133 | 705 | 418 | 69 |



CUADRO N° 4

D) FACTORES DE DEPRECIACIÓN DE ANTIGÜEDAD DEL BIEN INMUEBLE

| | |
|---------------|-------|
| 0 a 5 | 1,000 |
| 6 a 10 | 0,975 |
| 11 a 15 | 0,925 |
| 16 a 20 | 0,900 |
| 21 a 25 | 0,850 |
| 26 a 30 | 0,800 |
| 31 a 35 | 0,750 |
| 36 a 40 | 0,700 |
| 41 a 45 | 0,650 |
| 46 a 50 | 0,600 |
| 51 a adelante | 0,550 |

CUADRO N° 4

E) PARTICIPACIÓN (ESCALA IMPOSITIVA DE BIENES INMUEBLES)

| CUOTA FIJA | MÁS % | EXCEDENTE |
|------------|-------|-----------|
| 0 | 0,35 | 1 |
| 1751 | 0,50 | 500428 |
| 4254 | 1,00 | 1000855 |
| 9258 | 1,50 | 1501281 |
| 9258 | 1,50 | 1501281 |
| 9258 | 1,50 | 1501281 |
| 9258 | 1,50 | 1501281 |

CUADRO N° 5

F) FACTOR DE INCLINACIÓN

| N° | TERRENO | FACTOR DE APLICACION |
|----|--|----------------------|
| 1 | Terreno plano que tenga una inclinación de 0 a 10 grados | 1,00 |
| 2 | Terreno inclinado con una inclinación de 11 a 15 grados | 0,90 |
| 3 | Terreno muy inclinado superior a los 15 grados | 0,80 |



CUADRO N° 6
G) FACTOR DE EXISTENCIA DE SERVICIOS

| N° | ACCESO A LOS SERVICIOS | FACTOR DE APLICACION |
|-------------------------------------|-------------------------------|-----------------------------|
| 1 | Energía Eléctrica | 0,20 |
| 2 | Agua Potable | 0,20 |
| 3 | Alcantarillado | 0,20 |
| 4 | Teléfono | 0,20 |
| 5 | Mínimo | 0,20 |
| TOTAL DE TODOS LOS SERVICIOS | | 1,00 |

Si bien se tiene conocimiento de que en los Municipios que se localizan dentro del Estado Plurinacional de Bolivia, y que no cuentan con una Ley de Impuestos Municipales propios, los mismos se encuentran inmersos dentro de los Sistemas Integrados de Ingresos Municipales SIIM 1.0, Sistema en el cual se contempla tablas base de bienes inmuebles.

Estos valores fueron establecidos desde las gestiones 1997 hasta la gestión 2013 no se han actualizados siendo esta la última gestión en la que se estableció las tablas de valores por parte del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Ahora bien la observación radica que al momento de elaborar este proyecto de Ley de Creación de Impuestos Municipales del Municipio de Villazón, que señala expresamente que se están conservando los valores actuales para el cálculo de los Impuestos de los Bienes Inmuebles no se ha tomado en cuenta los siguientes aspectos:

- 1) Valor metro cuadrado por zonas y material en vías, como se observa en la tabla a) se continúa considerando como material de vías a piedra, ladrillo y ripio cuando se hace un recorrido por el Centro Poblado de la ciudad de Villazón, según la delimitación de la mancha urbana aprobada en la gestión 2018 y no se alcanza a ver la existencia de vías urbanas de piedra, ripio y ladrillo.
- 2) Propiedad unifamiliar, se puede advertir que en la tabla c) se mantienen como tipo de vivienda la categoría marginal, el cuestionamiento es que en ninguna parte del proyecto de Ley indica cuales son los parámetros para considerar a un bien inmueble como categoría marginal?
- 3) Factor de existencia de servicios, se puede ver que en la tabla g) no se ha considerado como un servicio básico el acceso a gas domiciliario, telefonía móvil y servicio de internet, factores que en la actualidad la ciudad de Villazón tiene estos servicios a disposición de la población.
- 4) Zonificación Catastral, en relación a este punto, en los anexos al proyecto de Ley se observa un plano de Zonificación Catastral de Municipio de Villazón, el cual no es muy claro en la información que pretende reflejar.



- 5) Factor de inclinación, el cuadro f) señala que la ciudad de Villazón presenta 3 tipos de inclinación, ahora ¿Cuál de ellas es la que se va a aplicar al momento de tomar hacer el cálculo de la base imponible?, ya que el centro poblado de Villazón se caracteriza por ser una planicie.
- 6) Artículo 7, punto II, inc. a), no se encuentra un documento que certifique que en la actualidad aun existan beneméritos de la Guerra del Chaco o sus viudas, para considerar como una exención parcial del impuesto.
- 7) Artículo 7, punto II, inc. b), con relación a el beneficio que se otorgara a las personas mayores de 60 años, propietarias de bienes inmuebles con de tipo bueno, muy bueno y lujoso no estarían considerados dentro de esta exención, vulnerando el derecho de igual ante la Ley y más aun existiendo la Ley del Adulto Mayor.
- 8) La Ley proyectada, no ha tomado en cuenta la Ley N° 104/2018, promulgada el 24 de octubre del 2018, específicamente al artículo 13
I.- Para todos los ciudadanos que Planten protejan los árboles en el frontis de sus domicilios y/o comercios, según la regulación de la reglamentación específica se determinan los siguientes incentivos fiscales:
 - a) "Reducción de un 20 % del impuesto sobre el inmueble"
- 9) La ley proyectada, no contempla el tratamiento de los impuestos a los vehículos eléctricos que están siendo parte de la producción nacional.
- 10) La ley proyectada, no considera la migración del Sistema SIM al RUAT en el cobro de los 3 impuestos creados.
- 11) La ley proyectada, debería mencionar en un artículo específico el régimen de prescripción de intereses y multas que conforman el impuesto de bienes inmuebles y vehículos, de igual manera no está contemplada la normativa para la regulación del empadronamiento de bienes inmuebles sin títulos de propiedad.

En fecha 08 de noviembre de 2021 las comisiones de Asuntos Legales, Desarrollo Institucional Administrativo y Financiero, Obras Públicas y Desarrollo Humano Sostenible envían una nota al Ejecutivo Municipal con cite C.M.V.CITE N° 479/2021 con referencia.: Invitación Audiencia para que la unidad de Tesoro Municipal y todos los funcionarios que intervinieron en la proyección de la Ley de Creación de Impuestos Municipales Villazón, se presenten en sala del Pleno del Concejo Municipal para que puedan dar a conocer la Ley proyectada.

En la mesa de trabajo realizada se hizo conocer las observaciones antes citadas, a las cuales se escuchó varios argumentos sin poder superar las indagaciones técnicas efectuadas, finalmente se llegó a la conclusión de que la Lic. Beatriz Huaynoca Salgado - Secretaria Administrativa Financiera junto a todo el equipo de funcionarios dependientes del Ejecutivo Municipal hagan llegar un documento explicando y justificando el por qué; se tomaron datos de la gestión 2017 para la formulación de las tablas a ser consideradas como factores que forman parte de la base imponible al momento de hacer la liquidación del impuesto municipal y no así datos actuales (valor de metro cuadrado por zonas y material de vías, propiedad unifamiliar, factor de inclinación y servicios básicos) los cuales ya se encuentran registrados en la nube del Ministerio de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.



Tampoco pudieron despuntar las preguntas formuladas por la Asesoría Legal respecto al no considerar leyes vigentes en relación al cumplimiento de descuentos, así como también el tratamiento de regulación de bienes inmuebles que no cuenten con documentación, el derecho de los ciudadanos mayores de 60 años sin importar el tipo de vivienda que posean.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.-

La asesoría económica y financiera y la asesoría Legal así como las Comisiones de Asuntos Legales, Desarrollo Institucional Administrativa y Financiera, Obras Públicas y Desarrollo Humano Sostenible concluyen el presente informe de la siguiente manera:

1.- Se ratifican en el análisis realizado, debido a que el documento enviado por parte de la Lic. Beatriz Huaynoca Salgado NO contiene información satisfactoria a las observaciones realizadas.

2.- Quedando plasmado lo siguiente:

a) En el Artículo 7, punto II, inc. a), considerar como una exención parcial del impuesto de inmuebles a beneficiarios como ser excombatientes de la guerra del Chaco y a sus viudas sin tener una certificación actual de la existencia de los mismos en el centro poblado de Villazón, no corresponde.

b) Artículo 7, punto II, inc. b), se debe velar que los derechos de todas las personas que tengan 60 años para accedan a la exención del descuento del 20 % en el cobro de sus impuestos municipales tanto en inmuebles como en vehículos automotores. Y no así solo considerar a los propietarios de bienes inmuebles con de tipo de bien inmueble económico y muy económico, ya que se está plasmado una nueva normativa es menester tomar en cuenta este punto.

c) La Ley N° 104/2018, promulgada el 24 de octubre del 2018, es de cumplimiento obligatorio por lo que el proyecto de Ley de Creación de Impuestos Municipales del Municipio de Villazón debería insertar en un artículo la "Reducción de un 20 % del impuesto sobre el inmueble" beneficio al que accederán los propietarios que planten y cuiden árboles en el frontis de sus bienes inmuebles o negocios comerciales.

d) En el año 2018 el Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, exactamente en las fechas 10, 15 de Agosto y 03 de septiembre de esa gestión se registró y cargo la información del proceso de zonificación y valuación zonal del centro poblado de Villazón a la nube del MOPSV los documentos cargados fueron los siguientes:

Plano Topográfico, Plano de Red de agua potable y alcantarilla.

Plano de energía eléctrica, alumbrado público y / o teléfono, plano de calidad de vía.

Plano de zonificación.

Formulario 1, "Determinación de valor de suelo en el mercado inmobiliario, valor suelo de cada manzana".

Formulario 2, Determinación valor promedio del suelo por m² de cada zona.

Formulario 3, Valor suelo urbano en el mercado inmobiliario por zonas.

Formulario 4, Índice ponderado de infraestructura urbana.

Formulario 5, Índice Ponderado de Equipamiento social.



Formulario 6, Índice ponderado de relieve topográfico.

Formulario 7, Determinación del Valor suelo por zonas.

Formulario 8, Determinación del valor suelo con incidencia de la Calidad de vía.

Definición literal de las zonas homogéneas tributarias.

1.- Ahora bien se recomienda tomar en cuenta en este proyecto de creación de impuestos municipales al Plano de alto relieve topográfico porque muestra que la pendiente de inclinación que tiene el centro poblado de Villazón es de 0 ° a 10 ° donde el índice a aplicarse al momento de realizar el cobro de los tributos es de 1,20.

2.- También se recomienda tomar en cuenta al Plano de red de agua potable y alcantarilla, ya que en el mismo está claramente establecido la ubicación de las zonas del centro poblado de Villazón que cuenta con este servicio, factor ue es importante al momento de la liquidación del impuesto de bienes inmuebles.

3.- De igual manera se recomienda tomar en cuenta el plano de red de energía, eléctrica alumbrado y teléfono como base además de actualizarse en su totalidad los servicios básicos es decir: Telefonía móvil, gas domiciliario y servicio de internet, ya que son factores que deben ser tomados en cuenta al momento de la liquidación del impuesto a los bienes inmuebles.

4.- En cuanto al plano de calidad de vía, que no deja de ser igual de importante que los dos anteriores detallados, **debe ser tomado en cuenta**, debido a que en el claramente se indica que el material de revestimientos que tiene el centro poblado de Villazón es de: tierra, loseta, cemento, adoquín y asfaltado.

5.- Considerándose que fue aprobado la Ley del POUT, y al ser fundamental e importante la Zonificación y Valuación Zonal del centro poblado de Villazón al momento de la determinación de los impuestos de bienes inmuebles del Centro Poblado de Villazón, es necesario e importante que el Ejecutivo Municipal por intermedio de la Unidad de Catastro, **presente el Proyecto** de Ley de Zonificación y Valuación Zonal para su tratamiento al Concejo Municipal.

6.- Se debe incluir en la Ley el tratamiento de la regulación de los predios que no cuentan con documentación.

7.- El proyecto de ley debe considerar la igualdad de los derechos de todos los adultos mayores para que puedan ser considerados con una exención parcial tanto en bienes Inmuebles como en el impuesto de los vehículos automotores (convencional, a gas y eléctricos).

8.- En lo referente al programa de incentivos para el pronto pago de tributos municipales deberá ser considerado en porcentajes mayores a los proyectados, considerándose todas las observaciones y recomendaciones realizadas al proyecto de ley.

9.- Se observan que las actas presentadas como respaldo de la socialización de este proyecto no cuenta con el consenso y aprobación por parte de los sectores con los que se socializo, siendo este un aspecto vital e importante en lo que se refiere al control social al momento de la creación de leyes municipales.

Finalmente, se recomienda remitir al Ejecutivo Municipal, para que se subsane las observaciones detalladas para que pueda crearse una ley de Impuestos Municipales del Municipio de Villazón, acorde a la información vigente además de que la misma pueda ser aplicada buscando principalmente que se generen ingresos para el Municipio, siendo esta fuente de recursos



económicos importante para atender a las necesidades que exige la sociedad en sus diferentes áreas.

Es todo cuanto se informa, para los fines que se consideren convenientes.

26. INFORME DE INSPECCION DEL CAMINO CRUCE TARIJA - LAS CARRETAS CONJUNTAMENTE CON RESPONSABLE DE SEDECA - DELEGADA PROVINCIAL Y ASAMBLEISTA DEPARTAMENTAL

I.- ANTECEDENTES:

Se tiene que en fecha 29 de octubre de 2021 se nos convoca por vía teléfono a la comisión de Obras Públicas por la ASAMBLEISTA Silvana Baños, Dra. Elizabeth Albizu Vargas DELEGADA PROVINCIAL DE LA PROVINCIA MODESTO OMISTE A INSPECCIÓN DE CAMINO CRUCE TARIJA - LAS CARRETAS.

II.- DESARROLLO:

Una vez en el lugar denominado Cruce Tarija, con la presencia de la ASAMBLEISTA DEPARTAMENTAL Sra. Silvana Baños, DELEGADA PROVINCIAL Dra. Elizabeth Albizu Vargas, Ing. Efraín Carmiño Erquicia RESPONSABLE DE SEDECA, Concejales Rubén Choque García, COMISION OBRAS PUBLICAS C.M.V Edith Colque López PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL, Concejala Yolanda Tania Churquina Comisión de Desarrollo Humano y Concejal Armando Gira Comisión Financiera.

Se inicia una reunión informativa dando inicio a la inspección del tramo caminero.

Inspección CAMINO CRUCE TARIJA - LAS CARRETAS.

ING. EFRAIN CARMIÑO ERQUICIA RESPONSABLE DE SEDECA DA UN INFORME indica que se tiene programado el mantenimiento del tramo pero que se debe priorizar y definir los puntos más críticos y que el mantenimiento se lo realizará de forma inmediata antes del inicio de las lluvias porque de realizarse en épocas de lluvia sería un gasto insulso porque la plataforma se deteriora más fácilmente.

Asambleista Silvana Baños indicó que se debe priorizar el mantenimiento de forma inmediata que hará las gestiones necesarias para la dotación de combustible para las maquinarias.

En la comunidad de Higuera se realiza la visualización de otros puntos neurálgicos donde la Delegada de la gobernación hizo conocer la demanda y reclamo del transporte por el mal estado de la carretera.

El Concejal Choque hace la consulta al ingeniero Erquicia de que ya se tenía que ejecutar los gaviones, pero que a la fecha sigue igual. Ing. Responde que se declararon desiertas las 2 licitaciones y que ahora por ser ya temporada de lluvia no es recomendable su ejecución que se lo dará por EXCEPCION, pero a partir del mes de abril en la gestión 2022.

III.- CONCLUSIONES Y SUGERENCIAS: Se concluye indicando que SEDECA EJECUTARÁ DE MANERA INMEDIATA CON EL MANTENIMIENTO DE LA RUTA en los tramos más críticos y dentro



de sus competencias y pondrá la maquinaria para el mantenimiento constante de la ruta en estado de emergencia.

Se sugiere que el proyecto de construcción de gaviones debe tener su seguimiento correspondiente en la etapa de contratación por EXCEPCIÓN para luego entrar a la etapa de ejecución seguimiento que se debe realizar tanto en el sistema SICOES como a los indicados en el proceso.

Que en recorrido de inspección se puede evidenciar que el mantenimiento del tramo CRUCE TARIJA – LAS CARRETAS se ejecutó satisfactoriamente en los tramos más críticos quedando la camellera expedita sin ningún tipo de obstáculos. Se debe continuar con la inspección para el mantenimiento constante comprometido por SEDECA en estado de EMERGENCIA en temporada de lluvias.

Es cuanto se informa al pleno del Concejo Municipal para fines consiguientes se adjunta documentación de respaldo.







27. INFORME DE RECORRIDO CARAVANA DE INTEGRACION CAMINERA VILLAZÓN YUNCHARA

I. ANTECEDENTES:

- a) *Con la finalidad de dar cumplimiento a las labores o funciones que tiene mi autoridad como presidente de la comisión de obras públicas y desarrollo productivo del Concejo Municipal y en función a las atribuciones conferidas en la normativa vigente y el reglamento general del Concejo Municipal, de acuerdo a la invitación en fecha 24 de noviembre del presente año con ref.: INVITACION A CARAVANA DE RECORRIDO DE INTEGRACION CAMINERA VILLAZÓN – YUNCHARA la nota describe:*

De nuestra mayor consideración:

La oportunidad nos permite saludarle cordialmente deseándole el mayor de los éxitos en su trabajo cotidiano al servicio de nuestras hermanas y hermanos de nuestra querida provincia Modesto Omiste.

Comunicamos a su digna autoridad que de acuerdo a reunión programada en fecha 29 de octubre de la presente gestión en instalaciones de la Gobernación del departamento de Tarija se tomó la decisión de llevar adelante una inspección visual en la ruta Villazón – Tarija, específicamente en el tramo carretero cruce Mojo – Yunchará, situación que permitirá tomar los recaudos sobre los estudios de Pre-inversión para los trabajos de asfaltado en esta importante vía caminera entre los departamentos de Potosí – Tarija.

En tal virtud y jerarquizando este importante evento invitamos a su autoridad a ser parte de este recorrido que marcará una nueva etapa en las aspiraciones de desarrollo que tenemos en toda la región sur del país.

La actividad mencionada se llevará adelante el día viernes 26 de noviembre de la presente gestión a partir de horas 6:00 am. Teniendo como punto de inicio nuestro municipio de Villazón de acuerdo al cronograma adjunto a la que están siendo convocadas todas las autoridades que corresponde de ambos departamentos.

Seguros de contar con la participación de su autoridad para este propósito aprovechamos de reiterarle nuestras atenciones más cordiales para su distinguida autoridad.

Atentamente: Juan Navia Llanos ALCALDE G.A.M.V. y Agustín Casasola Fernández ALCALDE G.A.M. DE YUNCHARA

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES



**CARAVANA DE RECORRIDO DE INTEGRACION CAMINERA
VILLAZÓN – YUNCHARA
(Viernes 26 de noviembre del 2021)**

| HORA | ACTIVIDAD | LUGAR |
|----------|-------------------------------------|--------------------------|
| 6:00 am | DESAYUNO DE IDA | Hotel Center Villazón |
| 7:00 am | PARTIDA DE LA VIA | Cruce Mojo |
| 8:30 am | SALUDO A COMUNARIOS DE LA REGION | Comunidad De Higueras |
| 9:30 am | LLEGADA AL LIMITE POTOSI- TARJA | Comunidad De Carretas |
| 10:00 am | SALUDO A COMUNARIOS DE LA REGION | Comunidad De Tojo |
| 12:00 am | ALMUERZO | Yunchará Capital |

- b) Se tiene documento de RESOLUCION MUNICIPAL N° 123/2021 (DECLARATORIA EN COMISION). Describe:

RESUELVE:

Artículo Primero. - Se declara en Comisión al Concejal Rubén Choque García en su calidad de Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Desarrollo Productivo a raíz de una invitación de fecha 24 de noviembre de 2021 de ref. Invitación a caravana de recorrido de integración caminera (Higueras, Tojo y Yunchará) el cual se llevó a cabo el día viernes 26 de noviembre de 2021, con carácter de regularización.

La declaración en comisión es sin goce de viáticos y el uso de la movilidad del Concejo, por el día viernes 26 de noviembre de 2021 debiendo a su regreso presentar el respectivo y correspondiente informe, por lo que se emitió memorándum correspondiente al chofer y al Técnico de Infraestructura Ing. Richard Pérez Delgado del Concejo Municipal de Villazón.

Artículo Segundo. - Quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Municipal, Órgano Legislativo, el Ejecutivo Municipal y demás pertinentes del Gobierno Municipal de Villazón

Es dado en Sala de Sesiones del Concejo Municipal, el día 30 de noviembre de 2021.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE. ANTE MÍ

Concejala Edith Coique López Presidenta C.M.V. Concejala Yolanda Tania Churquina
Secretaria C.M.V.

II.- DESARROLLO:

En fecha 26 de noviembre del 2021, a horas 7:00 am en ambientes del Hotel Center se recibió a las autoridades visitantes con un desayuno trabajo, posteriormente se dio inicio al acto que se llevó a cabo en la plazoleta Simón Bolívar de nuestra ciudad de Villazón.



En el acto y posterior Caravana de recorrido de integración caminera, estuvieron presentes: Lic. Oscar Montes Barzón Gobernador del departamento de Tarija, sr. Jhonny Mamani Gobernador del Departamento de Potosí, Dra. Gladys Alarcón Senadora del Estado plurinacional de Bolivia, Srta. Silvana Baños Asambleísta Departamental, Prof. Dionicio Quispe López Presidente de la Brigada Parlamentaria de Potosí, Sr. Agustín Casazola Alcalde de Yunchará, Prof. Higinio Farfán Diputado Nacional, Sr. Damián Castillo Asambleísta Departamental de Tarija, Dra. Elizabeth Alvizu Delegada Provincial, sr. Juan Navia Alcalde de Villazón, representantes de UMDEPO concejales de Yunchará, Concejales de Villazón, Comitiva de Sedeca Potosí, Miembros de Transporte Libre ATL, Miembros del Sindicato 20 de Mayo, Autoridades de Central campesina y comunarios de Higuera, San Pedro, Tojo y Yunchará.

En su intervención el encargado de SEDECA POTOSÍ Ing. José Franco Huarta dio su informe técnico:

Por instrucción del servicio departamental de caminos ha procedido un estudio de factibilidad el mismo que lo detalló de la siguiente manera:

El tramo comprendido entre mojo y carretas se encuentra ubicado en el departamento de Potosí en la provincia Modesto Omiste del municipio de Villazón son cuatro las comunidades que se van beneficiar con este trazado; Mojo, San Marcos, Esquina Grande y Las Higuera, asimismo se cuenta dentro el alcance una población de 685 habitantes 145 familias y las cuatro comunidades que hemos mencionado un costo aproximado de 225 millones de bolivianos comprendido en una longitud de aproximadamente de 29.900 Km. esto incluido las variantes que se van a proyectar y los accesos respectivos porque hemos visto una de las complementaciones que se refiere de los proyectos viales muchas veces los accesos no se tomaron en cuenta y el objetivo es vincular de forma objetiva. El ancho de la plataforma va ser de 7 metros con bermas de 1 metro asimismo se ha compatibilizado las volúmetrias en un aspecto inicial de acuerdo a una asimilación que hemos tomado a partir de los manuales de transitabilidad que tiene el ABC se ha podido predimensionar una sub base de 25 cm, una carpeta base de espesor de 20 cm, la carpeta asfáltica de 5 cm de espesor los taludes dependiendo de la distribución de los terraplenes que se tiene comprendido un 10% de la longitud va ser incluido de acuerdo al material que obtengamos el resto del 70% del total del trazo geométrico se encuentra comprendido entre terreno ondulado a montañoso ese es el breve informe técnico que podemos dar como servicio departamental de caminos que es el brazo operativo de la gobernación de Potosí precedida por nuestro hermano gobernador Jhonny Mamani.

También en el mismo acto se procedió a la entrega de reconocimientos o declaratoria como HUESPED DE HONOR a cargo de la Presidenta del Concejo Municipal de Villazón conjuntamente con la concejala Secretaria Sra. Yolanda Tania Churquina a las siguientes autoridades:

Jhonny Mamani Gutiérrez

Gobernador del Departamento de Potosí

Oscar Montes Barzón

Gobernador del Departamento de Tarija

Gladys Alarcón

Senadora del Estado Plurinacional

Agustín Casazola

Alcalde de Yunchará.



Posterior al acto, se inició con la caravana de integración caminera con la participación de varias autoridades como ser: Gobernador de Tarija, Lic. Oscar Montes Barzón, Gobernador de Potosí, Johnny Mamani, alcalde de Villazón Juan Navia Llanos el presidente de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, Nicolás Montero, el alcalde de Yunchará, Agustín Casazola, la Senadora del estado plurinacional de Bolivia, Dra. Gladys Alarcón, etc. hasta llegar a la comunidad de higueras en donde se tuvo un importante acto de recepción a toda la caravana y saludo a comunarios de la región dentro las intervenciones más importantes los comunarios de Higueras indican que tienen problemas de agua potable el presupuesto aproximado sería de un millón de bolivianos en donde el Gobernador Jhonny Mamani se comprometió a cumplir con este pedido toda vez que el agua es una prioridad para la vida humana indicó.

A horas 11:45 am. Se continuó con la caravana hacia la comunidad de Tojo en donde se tuvo un acto preparado por los comunarios en el cual los gobernadores hicieron uso de la palabra indicando su compromiso para la realización del asfaltado según sus competencias, Tarija 30 km y a Potosí 29 km.

Finalmente, a horas 14:15 se partió hacia Yunchará en donde se tuvo un acto de conclusión de la caravana de integración VILLAZÓN - YUNCHARA en donde el gobernador de Tarija intervino:

En la Gobernación de Tarija no tenemos plata pero sí tenemos la maquinaria y tenemos gente, lo que vamos a hacer es el próximo año vamos a organizar dos frentes de trabajo vamos a desplazar unas cuatro excavadoras dos que lencan el martillo para ir rompiendo las lajas hasta el kilómetro 11.2 hay que salir de la quebrada Hay que hacer bastante movimiento de tierra hay que ir bajando el cerro es una zona de mucho riesgo podría ser facilito utilizando cartuchos pero se dañaría la estructura del cerro hay que hacer un trabajo manual paralelamente se hará obras de arte hay tres puentes para hacer, así que lo que vamos hacer es para el próximo año movilizar maquinaria vamos armar dos campamentos nosotros en lo posible queremos que sean trabajadores del lugar la gente de aquí queremos que trabajen las ocho horas y sábado y domingo descansarán van a ser equipos pequeños pero tienen que ser altamente eficientes no queremos campamento con 40 personas donde 10 trabajen y los demás ganen de arriba sólo queremos campamentos de 12 o 15 que vamos a intentar ponerle una remuneración justa pero que trabaje, cada semana vamos a dar tareas y la idea es hacer trabajo manual.

Indico también el gobernador de potosí : Sobre toda ideología política está el interés del pueblo gracias gobernador de Tarija, quiero agradecerles a nombre del pueblo potosino he escuchado mucho que es un proyecto anhelado desde hace mucho tiempo que orgullo como autoridades de que podamos hacer realidad este proyecto agradecer a la brigada parlamentaria de Potosí, senadores, asambleístas departamentales ustedes saben muy bien que sin el trabajo de ellos no sería posible, independientemente de las cosas que puedan tener dentro de sus prioridades tiene que prevalecer ante todo la necesidad de interés del pueblo para nosotros es una alegría sumamos a este proyecto vamos a invertir recursos económicos para que todos ustedes puedan hacer ese sueño no solamente de Tarija sino también de los hermanos potosinos Que este camino va a conectar a Chile no es un sencillo proyecto si no es un proyecto muy ambicioso.



El Alcalde de Yunchará, por su parte, recordó la importancia de tener un camino asfaltado, ya que eso facilitará el transporte de producción agrícola de los comunarios de todo el tramo esto no solo permitirá que lleguemos a Villazón, sino también a Argentina, a La Quiaca. Por eso es importante concretar esta demanda de cientos de años.

El alcalde de Villazón Juan Navia Llanos, indica sobre la reunión del 29 de octubre Oportunidad donde se reunieron los alcaldes con el Gobernador Óscar Montes con la presencia del gobernador de Potosí Johnny Mamani donde indica se dieron un baño de humildad un baño que represente ese sentimiento de diálogo indico que la mejor herramienta de sobrelevar y ejecutar las diferencias es realmente poder dialogar y este diálogo ha permitido sentarse bajo objetivos comunes que permitan hablar un solo idioma.

Indica que gente de Transporte quienes durante muchos años han estado preocupados la cooperativa de transporte pesado, sindicatos 15 de abril Federación de chóferes de Tarija en muchas oportunidades han hecho un seguimiento importante este tramo caminero. Indica también que este trabajo no es nada fácil tenemos lugares geológicamente inestables tenemos lugares donde van a necesitar una atención y una inversión importante por eso están aquí los gobernadores si sería fácil lo hacemos nosotros nomás les traemos a los gobernadores porque es una inversión grande este trabajo responsable aquí se va a invertir aquí deben participar todas las autoridades este camino añorado desde 1832.

II.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

De acuerdo al trabajo que realizó mi autoridad participando en la caravana de integración caminera VILLAZÓN – YUNCHARA acompañado por la comisión de desarrollo humano y medio ambiente y Presidenta del Concejo, además de la participación de autoridades nacionales diputados, asambleístas y gobernadores se realizó el compromiso de los Gobernadores de los dos departamentos de Tarija y Potosí para iniciar los trabajos de asfaltado beneficiando así a una población de 685 habitantes 145 familias y las cuatro comunidades mojo, san marcos, esquina grande e higuera con un costo aproximado de 225 millones de bolivianos comprendido en una longitud de aproximadamente de 29.900 KM siendo un ancho de plataforma de 7 metros con bermas de 1 metro la carpeta asfáltica de 5 cm de espesor.

Se sugiere y recomienda realizar el seguimiento correspondiente con solicitudes de informes a través de la comisión tanto a delegación de la gobernación, Asambleísta Departamental, SEDECA y Gobernador del Departamento.

También se contó con el apoyo del comunicador del Concejo Municipal sr. Rodrigo Arze y del Asesor Técnico Ing. Richard Pérez Delgado.

Es cuanto informamos al pleno del Concejo Municipal para fines consiguientes se adjunta documentación de respaldo (REGISTRO DE PARTICIPANTES Y FOTOGRAFÍAS)

CRONOGRAMA DE RECORRIDO CARAVANA



DE INTEGRACION CAMINERA

VILLAZÓN - YUNCHARA

(viernes 26 de noviembre del 2021)

| HORA | ACTIVIDAD | LUGAR |
|----------------------------|----------------------------------|----------------------|
| 10:00 am | PARTIDA DE LA CARABANA | Villazón - Higuera |
| DE 11:15 am HASTA 12:10 am | SALUDO A COMUNARIOS DE LA REGION | Comunidad De Higuera |
| DE 12:30 am HASTA 13:10 | SALUDO A COMUNARIOS DE LA REGION | Comunidad De Tojo |
| DE 1:50 am HASTA 17:15 pm | ALMUERZO | Yunchara Capital |
| 17:30 p.m. | Salida de Yunchará | |
| 19:15 p.m. | Llegada a Villazón | |









INFORME SOBRE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE LA MANCOMUNIDAD DE LOS CHICHAS

ANTECEDENTES:

Que mediante Resolución Municipal N° 107/2021 declaratoria en Comisión la cual dentro de su artículo primero manifiesta:

Artículo Primero. - Se declara en comisión al Pleno del Concejo Municipal: Concejales Edith Colque López, Yolanda Tania Churquina, Amalia Ibarra Méndez, Lidia Plaza Daza y Concejales Rubén Choque García, Zenón Pita Peláez y Armando Gira Calla a raíz de una nota de fecha 04 de noviembre de CITE. Manc. Chichas N° 104/2021 con Ref.: Asamblea Extraordinaria de la Mancomunidad de los Chichas la cual se llevará a cabo en fecha viernes 12 de noviembre a horas 09:00 a.m.

La declaratoria en comisión es con goce de viáticos y el uso de la movilidad del Concejo Municipal de Villazón y emítase memorándum al chofer del Concejo Sr. Carmelo Wayer Loza, debiendo a su regreso presentar el debido y correspondiente informe.

DESARROLLO:

En fecha 12 de noviembre en horas de la mañana 7:00 a.m. aproximadamente partimos a la ciudad de Tupiza en la movilidad del Concejo Municipal de Villazón; al llegar a destino nos dirigimos al salón de reuniones Alfredo Domínguez donde debía de llevarse a cabo la reunión extraordinaria que se tenía programada pero al llegar y apersonarnos a la asamblea extraordinaria lamentablemente no existía el quórum necesario para llevar a cabo dicha asamblea, solo se encontraban presentes 3 municipios como ser Atocha, Villazón y Tupiza; además de no estar presente ningún Alcalde de los distintos Municipios que forman parte de la Mancomunidad de los Chichas, por lo que se tuvo que suspender la asamblea sin fecha; razón por lo cual regresamos a Villazón llegando al medio día.

Es cuanto nos cabe informar al pleno del Concejo Municipal.

24. INFORME DE REUNIÓN DE COORDINACIÓN PROYECTO "INSTALACIÓN DE COMUNIDADES POR RADIO BASES FASE IV"

I.- ANTECEDENTES

En fecha 30 de Noviembre de 2021, en Sesión N° 81, ingreso nota de CITE MOPSV/MTTEL/DESP N° 979/2021 de Ref. Convocatoria a reunión de coordinación para la selección de localidades a ser beneficiarias en el Proyecto "Instalación de Comunicaciones por radio bases fase IV" la cual se llevará a cabo el día miércoles 01 de diciembre, en la ciudad de Potosí.

La nota describe:

REF. Convocatoria a reunión de coordinación para la selección de localidades a ser beneficiarias en el proyecto "Instalación de comunicaciones por radio bases fase IV"

De mi consideración:



Mediante la presente tengo a bien comunicar que el ministerio de obras públicas servicios y vivienda en el marco de la política de universalización de las telecomunicaciones financian a través del programa nacional de telecomunicaciones de inclusión social (PRONTIS) proyectos para el acceso a la telefonía móvil y acceso a Internet en el área rural a nivel nacional.

El PRONTIS, financiera el proyecto instalación de comunicaciones por radio bases fase IV, para el cual está contemplado un cupo de 31 localidades para el departamento Potosí que serán beneficiarias con la implementación de radio bases.

En este sentido para consensuar la lista de localidades a nombre del ministro de obras públicas servicios y vivienda ing. Edgar Montaña Rojas, se invita a su persona a participar de la reunión y agradeceré convocar a través de su autoridad como presidente de la AMDEPO a los municipios que presentaron solicitudes según lista adjunta.

La reunión se llevará acabo el día miércoles 01 de diciembre de 2021, a horas 10:00 am en las instalaciones de la brigada parlamentaria de Potosí ubicada en la calle Cochabamba esquina Ayacucho.

Sin otro particular saludo a usted atentamente.

En horas de la tarde se nos entrega la RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 122/2021 (DECLARATORIA EN COMISION), Describe:

RESUELVE:

Artículo Primero.- Se Declara en comisión a los concejales Rubén Choque García, Armando Gra Caltá y Concejala Lidia Plaza Daza a raíz de una nota de CITE MOPSV/VMTEL/DESP N° 979/2021 de Ref. Convocatoria a reunión de coordinación para la selección de localidades a ser beneficiarias en el Proyecto "Instalación de Comunicaciones por radio bases fase IV" la cual se llevara a cabo el día miércoles 01 de diciembre del año en curso en la ciudad de Potosí.

Declaración en comisión es con goce de viáticos y el uso de la movilidad del Concejo; por el día miércoles 01 de diciembre de 2021; debiendo a su regreso presentar el respectivo y correspondiente informe y emitase memorándum correspondiente al chofer y al Técnico de Infraestructura Publica del Concejo Municipal de Villazón. (En la movilidad viajara también un técnico de la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Alcalde Municipal, quien ya tiene su respectivo memorándum emitido por el Ejecutivo).

Artículo Segundo.- Quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Municipal, Órgano Legislativo, el Ejecutivo Municipal y demás pertinentes del Gobierno Municipal de Villazón...

II- DESARROLLO:

FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2021

A horas 05:10 a.m. realizamos el viaje a Potosí en el vehículo del Concejo Municipal, dando cumplimiento a la Resolución Municipal N° 122/2021 (DECLARATORIA EN COMISIÓN).



EN LA CIUDAD DE POTOSÍ

Se instaló la reunión a horas 10:30 aproximadamente donde el Ing. Wilson Quispe representante del Ministerio de Obras Públicas, dio inicio a la reunión.

Posteriormente a ello dio las palabras de ocasión el Presidente de la Brigada Sr. Dionisio Quispe quien informo de la gestión que se realizó ante el Ministerio de Obras Públicas.

Participantes del Evento: Lic. Magali Espinoza, programa nacional de telecomunicaciones de inclusión social (PRONTIS), regional de ENTEL (Potosí), asociación de municipios de Potosí AMDEPO, presidente de la brigada parlamentaria de Potosí Sr. Dionisio Quispe, asambleístas, concejales, alcaldes y autoridades de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos – NPIOC del departamento de Potosí y según (lista de participantes adjunta) la reunión se inició bajo los siguientes puntos:

- *Socialización de los resultados de la política de universalización cuyo objetivo es la expansión de las redes de telecomunicaciones.*
- *Presentación por parte de ENTEL regional Potosí, el estado de la red y proyectos en ejecución*
- *Definición por parte de las autoridades, la lista de localidades a ser beneficiadas en el proyecto instalación de comunicaciones por radio bases fase IV.*

El Lic. Tomas Alaca Asesor de la Brigada Parlamentaria, mencionó de todo el trabajo que se realizó para la gestión de Radio Bases en la ciudad de la Paz.

A cargo de la socialización de los resultados de la política de universalización estuvo la licenciada Magali Espinoza.

La Lic. Magaly Espinoza **DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES** (PRONTIS), refirió que está bajo su dirección el programa PRONTIS que financia estructuras para el acceso a las telecomunicaciones, no financia servicio. La infraestructura es todo el equipamiento para acceder a la telefonía móvil e internet. El proyecto de Radio Bases se realizó en un tiempo muy corto por instrucciones superiores.

Este proyecto que es instalación de antenas fase cuatro es un proyecto que se ha realizado con los ministros Edgar Montaño es un proyecto que tiene conocimiento el presidente y el vicepresidente y el gabinete las comunidades que van a ser beneficiadas en este proyecto debe ser con pleno consentimiento de los beneficiarios. Montaron resultados que se tienen en políticas es una inversión fuerte significativa por eso quieren que todas las autoridades conozcan este proyecto, mirando siempre lo estratégico para que se pueda avanzar, según las solicitudes que nos han hecho llegar para radio bases en el área rural tienen también una determinada cantidad de solicitudes que han hecho llegar en uno de los departamentos más necesitados de radio bases en el área rural pero si indican de entrada que no quieren que la reunión se convierta en pelea los municipios que no vayan a ingresar a la fase IV se priorizará en la fase 5 terminando este proyecto y empezando el siguiente; indica que cada radio base tiene un monto alrededor mínimamente de 2.5 millones de bolivianos Luego otros cuestan 3 millones 3.5 millones hasta 5 millones entonces hicieron una presentación para que se conozca de cuánto ha avanzado también hicieron una presentación de los resultados.



Provisión de computadores, mobiliario, televisores y equipos satelitales (antenas parabólicas y decodificadores) para unidades educativas y centros de salud de localidades rurales con población mayor a 50 habitantes FASE I

| Departamento | Localidades beneficiadas | Cantidad de municipios |
|--------------|--------------------------|------------------------|
| Potosí | 252 (160 con RBS) | 39 |

Implementación de infraestructura y equipamiento (Torres y antenas) para dotar de los servicios de telefonía móvil y acceso móvil a Internet a localidades rurales con población mayor a 50 habitantes en FASE II

| Departamento | Localidades beneficiadas | Cantidad de | Detalle | Bs. |
|--------------|--------------------------|-------------|---------------------------|------------------|
| Potosí | 331 (91 RBS) | 28 | Monto del contrato | 1.085.218.000,00 |
| | | | Monto ejecutado en Potosí | 276.313.198,46 |

Implementación de infraestructura y equipamiento (Torres y antenas) para dotar de los servicios de telefonía móvil y acceso móvil a Internet a localidades rurales con población mayor a 50 habitantes en FASE III

| Departamento | Localidades beneficiadas | Cantidad de municipios |
|--------------|--------------------------|------------------------|
| Potosí | 9(RBS) | 9 |

| Detalle | Bs. |
|------------------------------|----------------|
| Monto del contrato | 251.482.000,00 |
| Monto por ejecutar en Potosí | 21.974.155,34 |

Implementación de infraestructura (tendido de cable de F.O.) y equipamiento para conectar con enlaces de fibra óptica a capitales del municipio rurales y urbanas.

| Departamento | Localidades beneficiadas | Cantidad de municipios | Municipio |
|--------------|--------------------------|------------------------|-----------|
| Potosí | 5 | 5 | Uyuni |



| | | | |
|--|--|--|------------|
| | | | Chayanta |
| | | | Atocha |
| | | | Chuquiñuta |
| | | | Puna |

| | |
|---------------------------|----------------|
| Detalle | Bs. |
| Monto del contrato | 216.034.415,04 |
| Monto ejecutado en Potosí | 14.028.208,77 |

Instalación de comunicaciones por radio bases FASE IV

| N° | DEPARTAMENTO | PROVINCIA | MUNICIPIO | LOCALIDAD | HABITANTES |
|----|--------------|--------------------|-----------|--------------|------------|
| 1 | Potosí | Sud Chichas | Atocha | Tolamayu | 57 |
| 2 | Potosí | José María Linares | Caiza D | Tacare | 147 |
| 3 | Potosí | Abonso De Ibañez | Caripuyo | Jinchupalla | 86 |
| 4 | Potosí | José María Linares | Cochas | Afaguayo | 180 |
| 5 | Potosí | Nor Lipez | Coicha K | Pampa Grande | 137 |
| 6 | Potosí | Daniel Campos | Lica | Laquele | 78 |
| 7 | Potosí | Chayanta | Pocoate | Totora | 80 |



| | | | | | |
|----|--------|--------------------|-------------------------|---------------------|-----|
| 8 | Potosí | Tomas Frias | Potosí | Gran Peña Baja | 96 |
| 9 | Potosí | José María Linares | Puna | Guadalupe | 139 |
| 10 | Potosí | Enrique Valdivieso | San Agustín | Todos Santos | 143 |
| 11 | Potosí | Sur Lipez | San Antonio De Esmeruco | Guadalupe | 304 |
| 12 | Potosí | Nor Lipez | San Pedro De Quemes | Pajancha | 60 |
| 13 | Potosí | Tomas Frias | Tingupaya | Tacacaya | 82 |
| 14 | Potosí | Antonio Quijarro | Tomave | Ventilla | 62 |
| 15 | Potosí | Sur Chichas | Tupiza | Santa Barbara | 61 |
| 16 | Potosí | Tomas Frias | Urmiri | Tayacolque | 114 |
| 17 | Potosí | Antonio Quijarro | Uyuni | Kaluyo Alto Alianza | 114 |
| 18 | Potosí | Modesto Omiste | Villazón | Kallajas | 90 |
| 19 | Potosí | Tomas Frias | Yocalla | Pampoyo | 165 |



| | | | | | |
|----|--------|-------------|-----------|-----------------|----|
| 20 | Potosí | Charcas | Toro Toro | Yunguitas | 60 |
| 21 | Potosí | Nor Chichas | Cotagaita | Rancho San Luis | 93 |

Presentación por parte de ENTEL regional Potosí a cargo del Ing. Carlos Trigo indica: donde no hay señal es responsabilidad del ministerio y la responsabilidad de Entel es en aquellos lugares donde hay señal, donde la señal no es óptima sabemos que hay varios proyectos, con acceso satelital que tiene una suerte de dificultades que lastimosamente necesitan nuevas antenas, ese proyecto por una razón técnica quiero ser honesto con esto el PCI 1 y PCI 2 que tiene una antigüedad superior a los cinco años está bajo auditoría del ministerio de obras públicas, nos dijo la directora se va a cerrar el mes de diciembre en su primera fase y la segunda fase el PCI dos el 6 de marzo del próximo año que significa, el acceso satelital es dificultoso el satélite boliviano Túpac Katari es una altura que no permite por unas circunstancias de tiempo mejorar la señal por el momento, cuando hace demasiado sol y lluvia el satélite se corta además el tiempo que tarda su señal de bajar y subir es alrededor de tres minutos que significa esto por el momento el acceso satelital es complicado, hay otras soluciones el acceso por radio microondas y lo que les ha comentado la directora la fibra óptica la solución tecnológica para el futuro de las telecomunicaciones se llama fibra óptica, cuándo vamos a terminar con los problemas de señal el día cuando se acabe la auditoría que está a un par de semanas de la primera fase que vamos a hacer como Entel. ¿Vamos a cambiar el acceso satelital por un acceso de microondas de radio con eso vamos a mejorar sustancialmente la señal en este momento Entel como empresa no puede tocar aquello que está bajo auditoría tenemos apenas dos semanitas más para el TCI 1

A Partir de ahora Entel y ustedes vamos elegir qué sitios son prioridad eso es la mejor manera de diseñar una política adecuada de telecomunicaciones.

La Ley de Telecomunicaciones garantiza el desarrollo y la convergencia de las redes, el uso y espectro electromagnético.

El PRONTIS tiene como objetivo reducir las desigualdades en el área rural, achicar la brecha en el servicio de la ciudad y área rural, la inversión es costosa por lo que no se tiene presencia de los operadores en muchas localidades.

En el departamento de Potosí aún falta alrededor de 300 localidades que aún no tiene presencia de operadores; con lo que concluye su participación.

Tras la exposición realizada por la Lic. Magaly Espinoza y el Lic. David López Gerente Regional de ENTEL; Las autoridades de los diferentes municipios procedieron a seleccionar la localidad que se beneficiará con prioridad en la cuarta fase del Proyecto.



Cuando fue el turno de Villazón nos hicimos presentes los concejales Rubén Choque, Armando Gira, Lidia Plaza Daza a las sugerencia que ya había realizado ENTEL por el estudio que hizo anteriormente en la localidad de Keltajas a lo cual solo nos tocó ratificar lo que ya estaba definido, también hicimos conocer la preocupación que se tiene de la falta de atención cuando Villazón es un municipio tan grande con más de 52.000 habitantes que debería priorizarse la atención a nuestro municipio y la respuesta fue el compromiso de que en la fase 5 se priorizara a Villazón. Además se mencionó que en el Presupuesto de ENTEL y las prioridades que tiene esta contemplado el municipio de Villazón.

Finalmente se procedió a dar lectura del acta y la firma de la misma.

CONCLUSION

Por todo lo antes mencionado la participación de la reunión fue muy productivo por la exposición de la licenciada Magali Espinoza directora general de servicios de telecomunicaciones y del ing. Carlos Trigo S. dando a conocer la gestión realizada por el ministro de obras públicas, servicio y vivienda para la implementación de 21 radio bases, las acciones que vienen realizando a través de Entel para el beneficio de nuestro departamento de Potosí en 21 localidades del área rural para el departamento de Potosí, en el proyecto de instalación de comunicaciones por radio bases fase IV. Indicando que nuestro municipio se beneficiara con este proyecto con una radio base para la comunidad de Keltajas.

Es cuanto informamos al pleno del Concejo Municipal en cumplimiento a la RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 122/2021 DE DECLARATORIA EN COMISIÓN a la ciudad de Potosí para participar de la reunión de coordinación para la selección de localidades a ser beneficiarias en el Proyecto "Instalación de Comunicaciones por radio bases fase IV".

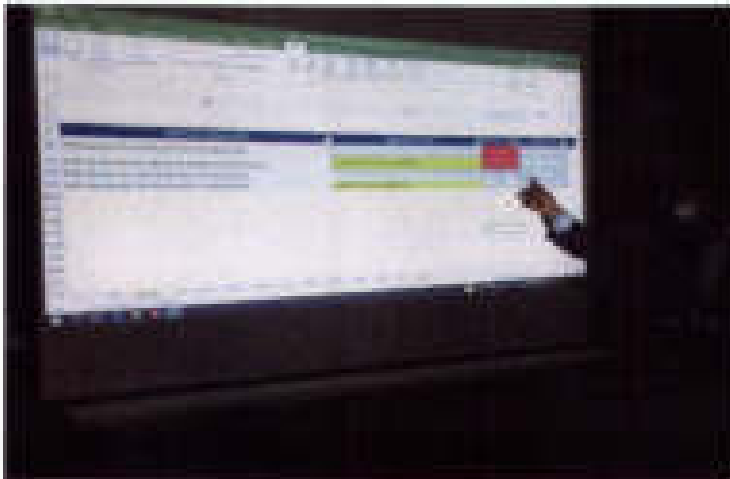
Se adjunta fotocopia de Resolución de Declaratoria en Comisión, Nota CITE MOPSVVMTEL/DESP N° 979/2021, actas de Reunión, y fotografías de respaldo.

Atentamente,

CRONOGRAMA DE VIAJE.

| SALIDA DE VILLAZÓN | LLEGADA A POTOSÍ | SALIDA DE POTOSÍ | LLEGADA A VILLAZÓN |
|---|--|---|---|
| Fecha: 01 de diciembre de 2021 Hora: 05:10 a.m. Medio Transporte: Vehículo del Concejo. | Fecha: 01 de diciembre de 2021 Hora: 10:10 a.m. | Fecha: 01 de diciembre de 2021 Hora: 17:40 p.m. Medio de Transporte: Vehículo del Concejo | Fecha: 01 de diciembre de 2021 Hora: 22:05 p.m. Medio de Transporte: Vehículo del Concejo |







29. **INFORME DE INSPECCIÓN PROYECTO CARRETERA CRUCE MOJO – LAS CARRETAS**

De nuestra mayor consideración:

ANTECEDENTES:

en fecha 8 de diciembre del presente año, en sesión N°82, ingreso nota con ref. SOLICITUD DE INSPECCION el mismo se realizaría el 8 de diciembre a horas 13:00 pm la inspección partir de cruce mojo, por la gran importancia de un vínculo caminero para ambos municipios, se participó de la inspección.

La nota describe:

Ref: SOLICITUD DE INSPECCION

De mi mayor consideración:

Por intermedio de la presente reciba un cordial saludo y los mejores deseos de éxitos en las funciones que desempeña en bien de la provincia Modesto Modesto Omiste

El motivo de la presente es para solicitar muy respetuosamente pueda acompañar a la inspección del proyecto carretera CRUCE MOJO – LAS CARRETAS que se realizará el día 8 de diciembre de la presente gestión a horas 13 p.m. la inspección partirá del cruce Mojo de igual manera extender la invitación al concejal Rubén Choque de la Comisión de obras públicas.

sin otro particular motivo me despido con las consideraciones más distinguidas atentamente,
SILVANA BAÑOS ASAMBLEISTA DEPARTAMENTAL

II-DESARROLLO

EN FECHA 08 DE DICIEMBRE DEL 2021, a horas 13:00 pm se dio inicio al recorrido de inspección previamente se llevó a cabo una reunión con la presencia de la Asambleista Departamental Silvana Baños, Delegada Provincial Dra. Elizabeth Alvizu, concejales Rubén Choque, Edith Coique, personal técnico del concejo Ing. Richard Pérez, Rodrigo Vásquez y personal de SEDECA.

Delegada de la gobernación Dra. Elizabeth Alvizu inicio la reunión indicando lo siguiente:
quiero reconocer a la señorita Silvana Baños quien nos representa en nuestro departamento, también saludar la presencia de nuestro concejo con la presidenta la Dra. Edith Coique que está acompañado con el concejal Rubén Choque con su técnico correspondiente este trabajo que ustedes van a desempeñar o esta etapa del camino carretero hay situaciones muy emocionadas dentro de nuestra población porque ha sido un pedido de muchos años, tenemos dos alternativas una de la red fundamental internacional y otra que es la red departamental, pero ustedes saben que



está inscrita en el PEDES fueron compromisos que se los tenía que dar a la población pero históricamente en los sistemas políticos que se maneja se han reunido el gobernador de Potosí con gran opositor que es gobernador de Tarija que por supuesto han existido gestores pero sin embargo la convivencia y la solidaridad de un gran hombre para la vinculación caminera ha hecho realidad la presencia ahora de ustedes personal de SEDECA.

Nosotros tenemos que hacer un informe a la población vamos a dar a conocer en detalle que realmente está trabajando el gobernador pero en la condición de ejecutivo nos podemos comprometer todo y quién nos va mandar la respuesta y quienes nos van a aceptar en cuanto a lo económico y como ya lo ha dicho es la asambleísta Silvana Baños, con ese conocimiento y amplitud que seguramente el tiempo que ustedes van a permanecer vamos seguir dialogando y vamos ir conociéndonos como familia; sean ustedes bienvenidos, esta infraestructura donde ustedes están ahora es de la gobernación nosotros estamos totalmente alegres de poder recibir a todo el equipo mientras nosotros podamos cooperar a la medida de nuestros alcances estamos a su servicio.

Como concejal y presidente de la comisión de obras públicas y desarrollo productivo: a nombre del Concejo Municipal se les indico que se va a hacer seguimiento al trabajo que van a realizar va a ser bueno coordinar las acciones de trabajo que vayamos a realizar para que nosotros también como Concejo Municipal en representación de toda la provincia Modesto Omiste podamos informar cuál es el trabajo de gestión de nuestra gobernación cuál es el trabajo que está ejecutando el gobernador para nuestra población muchas veces se tergiversa la información.

Va a ser importante coordinar con SEDECA va ser lo más productivo para poder reflejar todo el trabajo que la gobernación está ejecutando en este proyecto tan anhelado por más de 100 años atrás estos datos desde la Guerra del Chaco las rutas no sido trazada por esa zona vamos a mostrar nosotros en el transcurso que podamos bajar que hay una ruta hay una senda de la guerra del Chaco.

Como provincia nos sentimos orgullosos y muy agradecidos para con nuestro gobernador por esa gestión más que todo esa capacidad de diálogo que ha tenido para concertar ese dialogo para la concretización de este proyecto.

Con el trabajo que van a realizar todos ustedes como técnicos seguramente para enero pues vamos a tener toda una ruta bien trazada y definido cuáles además conociendo los puntos a intervenir.



Finalmente, técnico de SEDECA ing. Rodolfo Vera Quispe; Nos han mandado con una misión específica de cumplir el diseño que es cruce Mojo y la carreta nos recomendaron también hacerlo en la brevedad posible y tratar siempre de solucionar los problemas que vayan a existir queremos mejorar el trazo, hacer una carretera asfaltada es para que mejore la situación económica para que haya más prosperidad somos tres equipos que vinimos:

Primer equipo es diseño; para ver algunas alternativas que puede existir o socializar con la parte afectada

Segundo equipo es la parte hidráulica hidrología; para diseñar alcantarillas badenes y todo lo referente a hidrología

Tercer equipo es topografía; la parte que va a iniciar hacer el levantamiento topográfico donde se va a realizar el diseño de obras hidráulicas y el diseño de trazo.

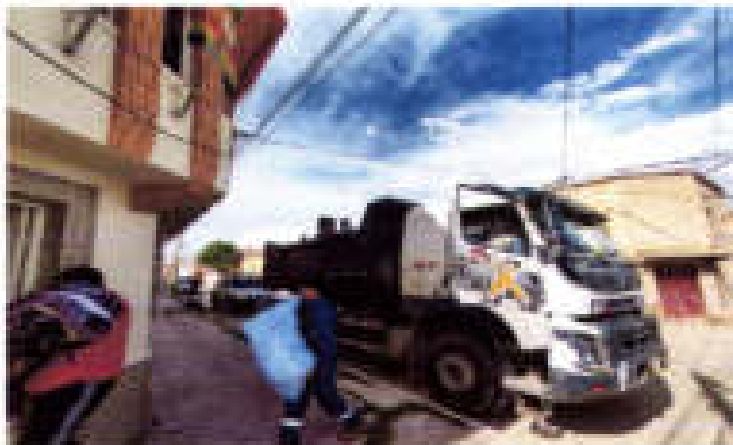
III. CONCLUSIONES Y SUGERENCIAS

Por todo lo antes mencionado se concluye que la actividad es de gran importancia ya que se dio inicio de reconocimiento y trazado de la vía Cruce Mojo-Las Carretas a través de los frentes de trabajo de SEDECA los cuales se detalla a continuación:

Primer equipo es diseño; para ver algunas alternativas que puede existir o socializar con la parte afectada, segundo equipo es la parte hidráulica hidrología; para diseñar alcantarillas badenes y todo lo referente a hidrología Tercer equipo es topografía; la parte que va a iniciar hacer el levantamiento topográfico donde se va a realizar el diseño de obras hidráulicas y el diseño de trazo.

Se sugiere hacer el seguimiento continuo y trabajo coordinado con la parte operativa de Deseca como también con la Delegada de la Gobernación con inspecciones periódicas para mantener a la población informada de los trabajos y el avance porcentual que se está realizando en dicho proyecto.

Es cuanto informamos al pleno del Concejo Municipal en cumplimiento a la invitación con Ref. SOLICITUD DE INSPECCIÓN el mismo se llevó a cabo el día 8 de diciembre del presente año iniciando a horas 13:00 pm concluyendo a horas 17:45 se adjunta documentación de respaldo.







30. INFORME RESPECTO A CIRCULAR N° 259 SOLICITUD DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL DE TRANSFERENCIA ADMINISTRACIÓN, MANEJO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA SISTEMA DE AGUA POTABLE LONTE A LA EPSA (CAPYS) COMUNIDAD LONTE

I.- ANTECEDENTES:

Mediante circular interna N° 259 y se presume que a través de una DETERMINACIÓN ERRÓNEA de los concejales que llevaron a cabo la sesión ordinaria N° 80/2021, se me remite para realizar el SEGUIMIENTO a la nota N° 1201 de Solicitud de Resolución Municipal de transferencia de administración, manejo y operación y mantenimiento de la infraestructura sistema de agua potable de la comunidad de Lonte bajo el siguiente tenor:

Potosí 23 de noviembre de 2021

Señores:

HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

PRESENTE. -

Ref.: SEGUIMIENTO A SOLICITUD DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL DE TRANSFERENCIA ADMINISTRACIÓN, MANEJO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA SISTEMA DE AGUA POTABLE LONTE A LA EPSA (CAPYS) LONTE

De mi mayor consideración:

Mediante la presente hago llegar un cordial saludo a su distinguida autoridad, y un saludo a todos los honorables concejales del Municipio de Villazón.

Como es de su conocimiento desde el mes de noviembre de la gestión 2020 se efectuó la ejecución del PROYECTO: DESCOM-FI CONST. SIST. AGUA POTABLE LONTE (VILLAZÓN) con el apoyo del Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social (FPS) regional Potosí, que fue financiado por la BEI, recursos que fueron destinados para la construcción de un sistema de agua potable que beneficia a los pobladores de dicha comunidad.

Puesto que en fecha 24 de agosto del 2021, se presentó la solicitud de la resolución para lo cual no se tiene ninguna respuesta a dicha solicitud para el mismo reitero se pueda realizar la RESOLUCIÓN MUNICIPAL DE TRANSFERENCIA ADMINISTRACIÓN, MANEJO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA SISTEMA DE AGUA POTABLE LONTE A LA EPSA (CAPYS) DE LA MISMA COMUNIDAD, ya que es un requisito para poder cerrar la Consultoría del DESCOM-FI con la entidad contratante FPS.

Sin otro particular me despido no sin antes desearles éxitos en sus funciones.

Atta. Ing. Javier Apaza Huanca CONSULTOR DESCOM-FI.



Nota: se Adjunta la Solicitud presentada en fecha 24 de agosto del 2021 que en una parte describe:

Para tal efecto adjunto a la presente:

- *Acta de Constitución del Comité de Agua potable (copia).*
- *Acta de Aprobación de Estatutos Orgánicos y reglamentos internos (copia).*
- *Acta de Elección de los miembros de la directiva del CAPYS Lante (copia).*
- *Catastro de usuarios (copia).*
- *Modelo de cálculo tarifario (copia).*

NORMATIVA LEGAL

Derecho al ejercicio pleno de la función pública.

El derecho de participación política, se encuentra inmerso dentro de los derechos políticos consagrados en el Título II, Capítulo Tercero, Sección II, arts. 26 al 29 de la CPE, que en su art. 26 l estipula: "Todas las ciudadanas y los ciudadanos tienen derecho a participar libremente en la formación, ejercicio y control del poder político, directamente o por intermedio de sus representantes, sea de manera individual o colectiva.

La participación será equitativa y en igualdad de condiciones entre hombres y mujeres".

De dicha norma, se extrae que son derechos políticos el sufragio, el ser elegido, el desempeñar cargos públicos.

El art. 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH),

consagra los derechos a la participación en la dirección de los asuntos públicos, a votar, a ser elegido y de acceder a la función pública, los cuales deben ser garantizados por el Estado en condiciones de igualdad determina también, las causales que limitan a los ciudadanos la capacidad de ejercer sus derechos políticos, las cuales deben ser implementadas por

los Estados con criterios de proporcionalidad, razonabilidad y en aplicación de los principios por persona y de buena fe, que rigen los tratados internacionales para garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los mismos.

Por otra parte, el art. 144 de la CPE, establece que la ciudadanía consiste

en concurrir como elector o como elegible a la formación y al ejercicio de funciones en los órganos del poder público; y, en el derecho a ejercer funciones públicas, salvo las excepciones establecidas en la ley.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con Facultad Deliberativa, Fiscalizadora y Legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, Reconocidas en el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, concordado con el Artículo 34 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización " Andrés Báñez", A su vez el Artículo 284, I. establece



que "El Concejo Municipal estará compuesto por Concejales y Concejales elegidas y elegidos mediante sufragio universal".

REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

Artículo 2 (Objeto).- El objeto del presente Reglamento General es, regular la organización y funcionamiento del Concejo Municipal, para alcanzar los objetivos y resultados de la Gestión del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, en el ámbito de sus facultades y competencias conferidas por el ordenamiento jurídico y administrativo vigente.

Artículo 3 (Ámbito de aplicación).- La aplicación del presente Reglamento General es de carácter obligatorio para las Concejales o Concejales, los Funcionarios de todas las unidades de apoyo al Órgano legislativo Municipal, en el ámbito de sus facultades, competencias y su relación con el Órgano Ejecutivo, al que estará sujeto toda persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, en lo que corresponda.

Artículo 57 (Comisión de Obras Públicas y Desarrollo Económico).- Esta comisión tiene las siguientes atribuciones y funciones de carácter enunciativa y no limitativa:

1. Fiscalizar a través de las Secretarías y otras instancias del Órgano Ejecutivo Municipal, para velar por la calidad y el cumplimiento en la ejecución de obras Para el Municipio de Villazón.
2. Formular políticas destinadas a estimular y promover las condiciones para el desarrollo agropecuario, artesanal y micro industrial del Municipio.
3. Fiscalizar la cantidad y calidad de los servicios básicos y sociales tales como agua potable, alcantarillado, aseo urbano, alumbrado público, cementerio, mataderos locales y/o domiciliarios, botadero y otros.
4. Fiscalizar y sugerir al Ejecutivo Municipal la incorporación en el POA, políticas de Desarrollo Municipal conforme a su competencia.
5. Promover la construcción y mantenimiento de caminos vecinales o proyectos de micro riego en el Municipio.
6. Desarrollar en coordinación con todos los actores del Municipio, las orientaciones y dirección que debe seguir el Municipio en su Estrategia de Desarrollo Económico.
7. Coadyuvar en la elaboración y Fiscalizar el cumplimiento de la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal sus proyectos estratégicos, así como los Programa de Operaciones Anual.
8. Proponer mediante proyecto al pleno, la autorización de creación de empresas municipales propuestas por el Ejecutivo Municipal.
9. Fiscalizar la eficiente prestación de servicios públicos, sean estos brindados por órganos públicos o privados.
10. Coordinar con las entidades prestadoras de servicios públicos de



Comunica comunicación, energía eléctrica hidrocarburos y transporte, de desarrollo de sus programas de prestación de servicios concordante con las Políticas de desarrollo urbano con las que cuenta el Gobierno Autónomo Municipal.

11. Coordinar acciones con la comisión de Planificación, Desarrollo y Servicios Municipales.

12. Contribuir a elevar la calidad de vida de la comunidad, articulando actores públicos y privados para concertar políticas de desarrollo Económico y el logro de resultados establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal, POA y Programas o Proyectos del Gobierno Autónomo Municipal.

13. Programar la realización de ferias empresariales en el Gobierno Autónomo Municipal de Villazón.

Que, de acuerdo al art. 16 de la Ley N° 482, (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL) establece:

4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarias, derogatorias, abrogatorias y modificarlas.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 7 y siguientes del decreto departamental N° 29 y la ley departamental N° 025

La ley 006 LEY DE ORDENAMIENTO JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO en el artículo 34 Ordenanzas Municipales siendo que las mismas se emiten parágrafo II ámbito territorial y medio ambiente numeral 2 se emitirán para el Registro de Personalidad Jurídica.

CONCLUSIÓN

Con el fin de dar cumplimiento al reglamento general del Concejo art. 25 Remuneración por trabajo permanente).- La remuneración de las Concejales o Concejales deberá ajustarse a la capacidad económica del Gobierno Autónomo Municipal. Esta remuneración constituye una retribución al trabajo permanente e integral realizado por las concejalas o concejales a nivel de las Sesiones del Concejo, de las comisiones, de las audiencias públicas y trabajos de gabinete.

Con el fin de justificar mi trabajo y no incurrir en actos irregulares la nota de seguimiento de una resolución no me corresponde o no corresponde a la Comisión que presido, en razón del artículo 28 numeral 13 Cumplir y hacer cumplir el reglamento General del Concejo Municipal, el Código de Ética Municipal y otros reglamentos del Concejo en vigencia.

4 Defender los derechos ciudadanos e intereses de la comunidad, en el marco de las competencias municipales;

5 Formar parte activa y obligatoria de las comisiones;

Sin embargo, esta actividad le corresponde a la comisión de asuntos legales.

RECOMENDACIÓN. –

Remite a la comisión de asuntos legales u otra que según Reglamento corresponda a efectos de la responsabilidad por la función pública.



Es cuanto solicito e informo al pleno del Concejo Municipal para su aprobación u otro aspecto que pueda determinar adjunto nota 1201.

31. INFORME DE VIAJE A LA CIUDAD DE POTOSÍ A PARTICIPAR EN INVITACION A TALLER DEPARTAMENTAL "POLÍTICAS Y PROGRAMAS VINCULADAS A LA ECONOMÍA DEL CUIDADO".

1.- ANTECEDENTES:

- e) *Habiendo recibido una invitación de ASOCIACION DE CONCEJALAS DE POTOSÍ-ACOP con Cite ACOP R.L. 320/11/2021 de fecha 23 de noviembre de 2021 con Ref.: INVITACION A TALLER DEPARTAMENTAL POLITICAS Y PROGRAMAS VINCULADAS A LA ECONOMIA DEL CUIDADO, dirigida a Sra. Cjta. Edith Colque López PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL, la invitación describe:*

La Asociación de Concejales y Alcaldesa DE POTOSÍ –ACOP con el apoyo de la ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO – OIT, invitan a las autoridades del Concejo Municipal a participar del Taller Departamental "Políticas y programas Vinculadas a la Economía del Cuidado" evento que se desarrollará el día miércoles 3 de diciembre de la presente gestión en instalaciones del Hotel Claudia ubicado en Av. Del Maestro n° 322 de la Ciudad de Potosí a partir de Hrs. 9:00 Por tanto, solicitamos cordialmente puedan confirmarnos su participación para prever temas logísticos a los números de pie de página hasta el día miércoles 1 de diciembre de 2021. Firma Cjta. Caña Marcela Flores Loayza PRESIDENTEA ACOP.

- f) *Se tiene documento de RESOLUCION MUNICIPAL N° 121/2021 (DECLARATORIA EN COMISION), Describe:*

RESUELVE.

Artículo Primero. - Se Declara en comisión a las concejales Edith Colque López, Yolanda Tania Churquina y Concejales Armando Gira Calla, Rubén Choque García a raíz de un comunicado de ACOP de fecha 30 de noviembre de 2021 para poder participar del taller departamental "Políticas y Programas Vinculadas a la Economía del Cuidado" la cual se llevará a cabo el día viernes 03 de diciembre del año en curso en la ciudad de Potosí.

Declaración en comisión es con goce de viáticos y el uso de la movilidad del Concejo; por el día viernes 03 de diciembre de 2021 debiendo a su regreso presentar el respectivo y correspondiente informe y emitase memorándum correspondiente al chofer del Concejo Municipal de Villazón.

Artículo Segundo. - Quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Municipal, Órgano Legislativo, el Ejecutivo Municipal y demás pertinentes del Gobierno Municipal de Villazón.

Es dado en Sala de Sesiones del Concejo Municipal, el día 30 de noviembre de 2021.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

ANTE MI

II.- DESARROLLO:

En el salón de eventos del hotel Claudia del Municipio de Potosí se desarrolló el

La Presidenta de ACDP Cjml Catia Marcela Flores da las palabras de bienvenida e inauguración del taller DEPARTAMENTAL POLITICAS Y PROGRAMAS VINCULADAS A LA ECONOMIA DEL CUIDADO.

El Dr. Roly López inicia hablando sobre las COMPETENCIAS POLITICAS, competencias municipales, haciendo conocer el marco legal y demás normativa.

El municipio de promover la corresponsabilidad del cuidado mediante:

1. Los servicios de salud.
2. Los servicios públicos de cuidado de niños y niñas, la educación de la primera infancia.
3. Los cuidados dirigidos a las personas con discapacidad y los cuidados de larga duración.

En Sugerencias, Desarrollar equipamientos sociales para promover la equidad social de género y generacional teniendo como referente los lineamientos de la economía del cuidado.

Desarrollar planes y proyectos municipales teniendo como referente transversal los lineamientos de la economía del cuidado, incorporando recursos económicos y personal capacitado.

Promover políticas públicas para la niñez y adolescencia, mujeres adulto mayor y personas con capacidades diferentes orientadas a la corresponsabilidad social y pública en el cuidado de la familia y la repercusión de la fuerza de trabajo.

DESAFIOS DE LAS POLITICAS PUBLICAS y enfoque de la economía del cuidado, - existen 4 ámbitos posibles desde donde pueden surgir respuestas y adaptaciones:

1. Soluciones de cuidado y protección desde el mercado.
2. Soluciones del cuidado y protección provistas por el estado.
3. Redistribución de la carga del cuidado y protección al interior de las familias entre hombres y mujeres.
4. Soluciones colectivas no estatales.

Los Desafíos. - de las políticas públicas para la igualdad de género y mujeres cuentapropistas, la conformación de la agenda política la información, organización del trabajo y cultura organizacional el factor humano, evaluación control y vigilancia.

El Expositor Lic. Willy Pastrana, indica que no se asumió un cargo solo político sino social y la gran responsabilidad como legisladores, que proponen normativas y leyes para el beneficio de las personas que han confiado en ustedes.



Se habló también sobre las competencias según el marco legal normativo, los desafíos de las políticas públicas para la igualdad de género.

Se realizaron trabajos de DINAMICA EN EQUIPO conformado por 10 concejales cada grupo, Para promover las políticas del cuidado.

En la segunda eta del taller que inicio a las 14:30 horas el Lic. William Pastrana nos habla sobre la ECONOMIA DEL CUIDADO. Que son e mandos:

1. Legislar
2. Jueces juzgar las acciones de los concejales.
3. Propositivos. - Proponer, conocer ir a la base hombres y mujeres.

La economía del cuidado es Viabilizar, legisladores no ejecutan, proponen las leyes.

La Vivencia de cada municipio es la meta fundamental para la política pública ASALUD EDUCACION TECNOLOGIA EMPLEO. La economía que no tiene SALUD nos es productiva.

El mandato final es el bienestar socioeconómico de todos los habitantes del municipio.

Existen 4 formas de capital. -

- GENTE SANA – CAPITAL HUMANO
- CAPITAL INSTITUCIONAL – LEGISLADORES MUNICIPIO TRANSPARENTE PRODUCTIVO.
- CAPITAL SOCIAL – LA GENTE FELIZ.
- CAPITAL PRODUCTIVO – TIERRA MINERAL, TURISMO, RIOS, ETC.

Lic. Lisandro Flores Expositor en la tercera etapa

PROBLEMÁTICA

En épocas de pandemia se entró en un dilema cuidar la vida o la economía, no fue bueno.

Se debe ser capaz de garantizar la economía, la salud, social y política.

ACCIONES

Fortalecer capacidades de instituciones gubernamentales vinculadas a la economía del cuidado.

Programa de educación financiera.

Poner en practica la economía del cuidado de uno mismo, de los demás, del medio ambiente.

OBJETIVOS

Visualizar sistemas de trabajo

Reproducción de fuerza del trabajo.

Responsabilidades en el trabajo en igualdad de género.

Conclusión

Se concluye el taller a las 17:30 horas.

Es cuanto informo al pleno del Concejo Municipal en cumplimiento a la RESOLUCION MUNICIPAL N° 121/2021 DE DECLARATORIA EN COMISION. Se adjunta documentos de respaldo

Atentamente:

CRONOGRAMA DE VIAJE A POTOSI:



| DÍA DE SALIDA DE VILLAZÓN. | HORA DE SALIDA | DÍA DE LLEGADA AL MUNICIPIO DE POTOSI | HORA DE LLEGADA AL MUNICIPIO DE POTOSI |
|--|----------------|---------------------------------------|--|
| VIERNES 03 DE DICIEMBRE DE 2021 | 03:00 am | VIERNES 03 DE DICIEMBRE DE 2021 | 07:30 am. |
| DÍA DE SALIDA DEL MUNICIPIO DE POTOSI. | HORA DE SALIDA | DÍA DE LLEGADA VILLAZÓN | HORA DE LLEGADA A VILLAZÓN |
| VIERNES 03 DE DICIEMBRE DE 2021 | 18:00 pm | VIERNES 03 DE DICIEMBRE DE 2021 | 22:15 Pm. |





32. Informe de monto económico designado para Mantenimiento de vías Urbanas

En Sesión Ordinaria N° 82/2021, el Pleno del Concejo revisa, trata la solicitud enviada por el Secretario del Sindicato de Taxis 20 de Mayo con referencia "Solicitud de informe de monto económico designado", determinándose por mayoría absoluta, pasar a la Comisión de Obras Públicas y a la asesoría económica financiera del Concejo Municipal.

ANTECEDENTES.-

Efectuada la revisión de los documentos que existen en los archivos de la Comisión de Obras Públicas así como en el archivo del Concejo Municipal es que de acuerdo a normativa vigente y en respuesta a la CIRCULAR INTERNA N° 279 se informa lo siguiente:



Tomando conocimiento del Informe C.M./VCDIAF 004/21 de fecha 8 de julio de 2021 en la cual se recomienda aprobar la modificación de Presupuesto Intrainstitucional solicitado por el Ejecutivo Municipal, por un total de 155.000 Bs.- cantidad que tenía como fin el **MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS Y GASTOS DE OPERACIÓN EN EDUCACIÓN**, Informe Aprobado y validado a través de Resolución Municipal N° 53/2021 mediante la cual se aprueba y autoriza la modificación presupuestaria y contemplando lo establecido en la Ley Municipal Autónoma N° 008, Capítulo II, artículo N° 8 (Petición de Informe Escrito) punto I; así como el artículo 54, puntos 1 al 28 los cuales señalan las funciones y atribuciones de los Concejales y Concejales, es que se solicita al Ejecutivo Municipal PETICIÓN DE INFORME ESCRITO C.O.P. y D.P/R./CH/G N° 31/2021 en fecha 22 de septiembre de 2021 y PETICIÓN DE INFORME ESCRITO POR SEGUNDA VEZ C.O.P. y D.P/R./CH/G N° 111/2021 en fecha 07 de octubre de 2021 sobre: **"MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS Y GASTOS DE OPERACIÓN EN EDUCACIÓN"**.

Al no haber recibido respuesta alguna finalmente en uso de mis atribuciones y cumpliendo con lo señalado en la siguiente normativa legal Artículo 283 de Constitución Política del Estado; Parágrafo (j), del Artículo 34) Artículo 137 de la Ley N° 031 Ley marco de Autonomías y Descentralización, el numeral 15 del artículo 16 de la Ley N° 482 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y el Artículo 3 numerales 1 y 5 como también el artículo 8 de la Ley de Fiscalización Municipal 008 se sugiere al pleno del Concejo Municipal PETICIÓN DE INFORME ORAL al Ejecutivo Municipal, para que sea esta autoridad quien pueda informar sobre el uso del monto de **50.000 bs.- que fue solicitado para el MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS** sugiriéndose el siguiente el siguiente temario:

PREGUNTAS REALIZADAS.-

4. Informe, Técnico situacional de los trabajos realizados en **MEJORAMIENTO DE LAS VIAS URBANAS**. (De acuerdo a la modificación presupuestaria a solicitud del alcalde Municipal Juan Navia Llanos con CITE-DE-JNLL-GAMV.N° 139/2021 que el mismo fue aprobado con un monto de Bs. 50.000.-).
5. Informe bajo que modalidad de contratación se realizó los bacheos asfálticos. (para lo cual fue solicitado la modificación presupuestaria, para intervenir en los siguientes puntos según solicitud del Ing. Alfredo Alejandro Jutud SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS).

| |
|--|
| CALLE MOJO ENTRE POTOSI Y 10 DE NOVIEMBRE |
| INTERSECCION CALLE J.M. DEHEZA Y MOJO |
| CALLE FELIX GAINZA ENTRE J.M. ACOSTA |
| CALLE GILBERTO CORTEZ ENTRE CHOROLQUE |
| CALLE J.M. ACOSTA ENTRE TUPIZA |
| CALLE COLON ENTRE CHOROLQUE |
| CALLE COLON ENTRE TUPIZA |
| CALLE JUNIN ENTRE J.M. ACOSTA Y SUIPACHA |
| CALLE SUIPACHA ENTRE JUNIN |
| CALLE TUPIZA ENTRE GILBERTO CORTEZ Y AV. REP. ARGENTINA |



| |
|---|
| CALLE GILBERTO CORTÉZ ENTRE TUPIZA Y CHOROLQUE |
| CALLE COTAGAITA ENTRE J.M. DEHEZA |
| CALLE 26 DE MAYO ENTRE 10 DE NOVIEMBRE Y CHICHAS |

6. Realizar un informe detallado del gasto ejecutado por el monto de Bs. 50.000.-. En caso de no haberse realizado estos trabajos, indicar la causa motivo y justificación técnica del porque no se ejecutaron los 50.000 Bs. Debido a que se aprobó la modificación presupuestaria con un único fin (mantenimiento de vías urbanas).

Solicitud de informe oral que se programó para fecha 18 de noviembre, a horas 15:00 ante el Pleno en Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Villazón.

DESARROLLO

TRABAJO DE COMISION

1.- De la petición de informe oral, realizada al Secretario de Obras Públicas quien fue designado por la MAE para brindar esta información se concluyó los siguientes puntos:

- a) Que el Secretario de Obras públicas dependiente del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, no supo explicar con claridad porque no se habían ejecutado el presupuesto solicitado por la suma de 50.000 bs.-
- b) Tampoco explico de manera coherente porque existían trabajos realizados en las calles reflejadas en cuadro anterior así de manera clara.
- c) De igual manera se le solicito al Ing. Constancio Acho Secretario de Obras Públicas, hacer llegar a la comisión de Obras Públicas del Concejo Municipal, un informe detallado de las calles donde se realizarán los trabajos de mejoramiento de vías urbanas con el presupuesto asignado y no ejecutado hasta la fecha de la petición de informe oral. (18 de noviembre de 2021)

2.- En fecha 09 de diciembre del año en curso, el Secretario de Obras Públicas, envía a mi comisión Informe Técnico CITE: CEAM/SOP/GAMV/N° 025/2021, que en su parte conclusiva indica que ya se cuentan con las mediciones de las vías de pavimento rígido en deterioro , afectados con baches en el área urbana de nuestra ciudad y además indica que ya se están realizando pruebas de ensayos para que se pueda iniciar la ejecución de los bacheos bajo administración directa con el personal de Obras públicas- PATRULLA OPERATIVA y MECANIZADOS.

TRABAJO TECNICO.-

Revisado los Estados de Ejecución Presupuestaria de Gastos por Categoría Programática y Fuente de Organismo Financiador se indica que en fecha 30/06/21, aun no se encontraban registrados el monto de 50.000 bs.- en ninguna de las partidas programáticas.

En fecha 16 de julio de la presente gestión el Concejo Municipal a través de la Resolución Municipal N° 53/21 aprueba la solicitud de modificación de Presupuesto Intrainstitucional solicitado por el Ejecutivo Municipal, por un total de 155.000 Bs.- monto a ser utilizado en trabajos de **MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS Y GASTOS DE OPERACIÓN EN EDUCACION**.



Revisado el sistema SIGEP se puede verificar que en fecha 20 de julio de 2021 se ha registrado esta modificación presupuestaria en las partidas explicadas en el siguiente cuadro:

A:

1) APERTURA PROGRAMÁTICA: 01 0000 001
 FUENTE –ORGANISMO: 20-210
 INCREMENTO DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

| RUBRO O PARTIDA | DESCRIPCIÓN Y /O PARTIDA | IMPORTE |
|-----------------|--------------------------|-----------|
| 2.5.9 | Servicios Manuales | 30.000,00 |
| | TOTAL PARCIAL | 20.000,00 |

A:

1) APERTURA PROGRAMÁTICA: 01 0000 001
 FUENTE –ORGANISMO: 41-113
 INCREMENTO DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

| RUBRO O PARTIDA | DESCRIPCIÓN Y /O PARTIDA | IMPORTE |
|-----------------|--------------------------|-----------|
| 2.5.9 | Servicios Manuales | 20.000,00 |
| | TOTAL PARCIAL | 20.000,00 |

En fecha 23 de noviembre del año en curso, el Concejo Municipal nuevamente por intermedio de Resolución Municipal N ° 113/21 aprueba la solicitud de modificación de Presupuesto Intra-institucional solicitado por el Ejecutivo Municipal, por un total de Bs.- 60.000.- monto a ser utilizado en trabajos de **MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS Y OTROS**.

Como se puede observar en el Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos se ha incrementado recursos por un valor de 60.000 bs., de acuerdo al siguiente cuadro:

A:

1) APERTURA PROGRAMÁTICA: 01 0000 001
 FUENTE –ORGANISMO: 20-210
 INCREMENTO DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

| RUBRO O PARTIDA | DESCRIPCIÓN Y /O PARTIDA | IMPORTE |
|-----------------|--|-----------|
| 3.4.1.10 | Combustibles, Lubricantes y Derivados para consumo | 60.000,00 |
| | TOTAL PARCIAL | 60.000,00 |

De la información puntos arriba descritos se informa que se tiene un total AUN no se ejecutó 110.000 bs.- en el mejoramiento de las vías urbanas.



CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.-

De acuerdo a los puntos antes señalados se recomienda realizar las siguientes acciones:

1. Que al no haberse proporcionado información completa o que sirva como descargo en cuanto se refiere a los trabajos realizados de bacheos en las calles descritas en el punto de antecedentes de la presente, es que se hace conocer que mi COMISION continua en un trabajo permanente para llegar a conocer quiénes son las empresas o personas particulares que realizaron este trabajo. Así como también hasta saber con claridad quienes fueron los funcionarios que dieron la orden de proceder con este trabajo que hasta hoy no fue remunerado.
2. Como se refleja la información económica existen 110.000 Bs.- los cuales han sido solicitados para el mantenimiento de las vías urbanas.
3. Se recomienda que como control social y parte interesada puedan hacer el seguimiento correspondiente de acuerdo al informe técnico remitido por el Secretario de Obras Públicas en lo que respecta a las calles a ser mejoradas.
4. De igual manera se sugiere que puedan hacer seguimiento también al tiempo de ejecución de los trabajos a realizarse por parte de la Secretaria de Obras públicas.
5. Se recomienda facilitar una copia de este informe a la parte social solicitante (SINDICATO DE TAXISTAS 20 DE MAYO).

Es todo cuanto se informa, para los fines que se consideren convenientes, se adjunta copias simples de informes técnicos para la solicitud de modificaciones de Presupuesto Intrainstitucional solicitado por el Ejecutivo Municipal, Informe Técnico CITE: CEAMSOPYGAMV/N° 025/2021 de fecha 09 de diciembre.

33. INFORME SOBRE FISCALIZACION RESPECTO AL PROYECTO CONSTRUCCION PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES OTB N° 11

I.- ANTECEDENTES:

- c) Con la finalidad de dar cumplimiento a las labores o funciones que tiene mi autoridad como presidente de la Comisión de Obras Públicas y Desarrollo Productivo del Concejo Municipal y en función a las atribuciones conferidas en la normativa vigente y el reglamento general del Concejo Municipal, se realizó el trabajo de visita de Fiscalización y de verificación del Proyecto que se encuentra en ejecución CONSTRUCCION PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES OTB N° 11, previa autorización de la Concejal encargada del personal administrativo y la movilidad Cjala. Yolanda Tania Churquina, me apersono a la OTB 11 con la movilidad del Concejo Municipal de Villazón y el chofer dicha institución,

II.- DE LOS DOCUMENTOS:

- **CARACTERISTICAS DEL PROYECTO**

| | |
|---------------------|---|
| NOMBRE DEL PROYECTO | CONST. PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES OTB 11 |
|---------------------|---|



| | |
|--------------------------------|---|
| CONTRATISTA | EMPRESA CONSTRUCTORA CENTENARIO VILLAZÓN SRL |
| MONTO DEL CONTRATO INICIAL | 282.750,65 Bs. |
| FECHA ORDEN DE PROCEDER | 16 DE NOVIEMBRE DE 2021 |
| PLAZO S/CONTRATO | 53 DIAS CALENDARIO |
| PLAZO DE EJECUCIÓN REAL | |
| ACTA DE ENTREGA PROVISIONAL | |
| ACTA DE ENTREGA DEFINITIVA | |

III.- INFORME:

A raíz de una invitación de fecha 16 de noviembre a acto de inauguración y firma de orden de proceder de construcción de PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES OTB N° 11 se da inicio a la ejecución del mencionado proyecto a partir del 16 de noviembre. Que en inspección del 17 de noviembre a efectos de replanteo por parte de la empresa con presencia de autoridades de la OTB N° 11 se puede evidenciar que la EMPRESA y el SUPERVISOR DE OBRA, Ing. W. Orellana Residente de Obra y Ing. Gustavo Chiri, no tienen el punto de emplazamiento de la PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES OTB N° 11. Por lo que la empresa no puede iniciar los trabajos de replanteo. El Supervisor de obra Ing. Gustavo Chiri indico que recién el 16 de noviembre le pasaron los planos y no tiene conocimiento exacto del lugar del emplazamiento de la construcción. Se le hace conocer al Sr. Richard Condori Presidente de la OTB 11 que no se tiene la ubicación exacta donde se emplazará la Planta, y que por falta de información no se puede realizar el Replanteo, que se requiere un topógrafo para la ubicación y que la empresa se hará cargo de la contratación del mismo.

Sin embargo, de acuerdo a documentación adjunta se tiene que el representante legal de la EMPRESA CONSTRUCTORA CENTENARIO VILLAZÓN Ing. Italo Barro realiza solicitud de SUSPENSIÓN DE INICIO DE OBRA, la nota describe:

A: Ing. Constanco Acho SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

Via: Ing. Gustavo Chiri Fernández SUPERVISOR DE OBRA

Villazón 16 de noviembre de 2021

Ref. SUSPENSIÓN DE INICIO DE OBRA

Con referencia a la Obra CONSTRUCCION PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES OTB N° 11 debo señalar que se solicitó a la Supervisión que nos indique las coordenadas y sitio para emplazar la planta de tratamiento de la obra mencionada, para este efecto el día 17 de noviembre de 2021 nos apersonamos al lugar indicado en los planos, juntamente con beneficiarios, miembros de H. Concejo Municipal de Villazón y Supervisión, en esta oportunidad no se logró establecer el punto exacto de emplazamiento de la planta de tratamiento, por otro lado existe inconvenientes en algunos tramos de la red de alcantarillado, que está impidiendo tomar decisiones en el tramo final que conduce las aguas servidas a la planta de tratamiento, por tanto; solicitamos que el plazo de ejecución sea computado a partir



de la fecha que tengamos las coordenadas finales y definitivos de la planta de tratamiento.

En fecha 24 de noviembre de 2021 se realizó la visita al Secretario de Obra Públicas Ing. Constanancio Acho. Para realizar las consultas sobre la construcción de la PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES OTB 11 En Ing. Acho indica que los predios donde se tiene para la construcción pertenecen al Sr. Pedro Fernández, y que se encuentra en proceso de saneamiento por parte de G.A.M.V. que la orden de proceder fue solo de carácter protocolar, y que la empresa CENTENARIO presentó nota de SUSPENSIÓN DE INICIO DE OBRA por no contar con el punto exacto de ejecución de la obra. Indica también que a insistencia de la OTB se procedió a su contratación por excepción, ahora se vieron los accidentes geográficos que no se contempló el tema fluvial. A la fecha no se tiene una fecha estimada para el inicio de la construcción.

El Ing. Gustavo Cesar Chiri Fernández quien es Supervisor de Obra menciona que se tiene la orden de proceder es de fecha 16 de noviembre del año en curso, documentación que se está ajustando. Por otro lado, se tiene que el Ing. Wilfredo Orellana quien ocupa el cargo de Residente de Obra mencionada de que a falta de datos exactos donde se quedó ejecutar la Construcción. Se solicitó la suspensión de dicha construcción y desde fecha 08 de diciembre se logró obtener la documentación a raíz de eso recién se estuviera ejecutando el inicio de obra desde el 09 de diciembre de 2021 fecha de la cual se compatibilizará los 53 días de ejecución según DBC.

En el proyecto estarían en línea recta, pero existe 3,50 metros de desnivel; por lo que se estaría cumpliendo estrictamente lo que está en el contrato; la construcción será en cemento IP40 el puente.

De la misma manera se tiene de que a la fecha no existiría el "libro de órdenes" y la construcción ya se estaría ejecutando desde el 09 de diciembre, oficialmente lo manifiesta el Ing. Chiri (SUPERVISOR DE OBRA) al igual de que las tapas no están contempladas; de igual manera el Ing. Orellana manifestó de que no sería obligación de la empresa seguir dándoles el lugar de ejecución, también se indicó la demora por el tema de que se presentó área rocosa.

El Sr. Nelson Alfredo Suyo (VECINO) mencionó que con las aclaraciones están conformes. En fecha 16 de diciembre del 2021 se realizó nuevamente una inspección a la OTB N° 11 Planta de Aguas Residuales en mi calidad de Presidente de la Comisión de Obras Públicas donde el Ing. Wilfredo Orellana indico la calidad de material grava bien lavado, grava que proviene de la Comunidad de Yanalpa.

Por otro lado, el Ing. Gustavo Chiri Supervisor de Obra indica que se estaría realizando la modificación y perfilación solicitada; se realizara la carpeta de nivelación en un promedio de 3 a 5 centímetros con mezcla, en cemento IP30 y los ciclópeos.

Se Observa que el inicio de obra el 09 de diciembre debe de estar llenado el libro de órdenes, y debe especificar en el mismo todo lo que se hará durante el día.



Dentro de la fiscalización realizada se encontró dentro de la obra; al Supervisor de Obra como es el Ing. Gustavo Chin y Residente de Obra Ing. Wilfredo Orellana, la obra se está realizando con 6 obreros.

La dotación de indumentaria al personal se lo aplicaría en 10 días posteriores al trabajo. En visita al taller de armado de hierro y doblado de hierro se puede ver el doblaje de hierro 16, 12. El hierro N° 12 es para la base también se usarán hierros N° 10 y 8.

En fecha 20 de diciembre del 2021 se realizó nuevamente la fiscalización en la OTB 11 sobre el Proyecto Aguas Residuales, donde se informó sobre el proyecto, ítems, plazo y módulos ejecutados hasta la fecha, de igual manera se mencionó que se pueda dotar seguridad industrial a los obreros para poder evitar accidentes, también se manifestó incluir más frentes de trabajo; posterior a esto el Sr. Richard Condoni Poita indica que su propuesta de EMSABAV no es conveniente, perjudicaría el avance del proyecto.

También se pudo verificar con esta fiscalización que el proyecto de construcción de aguas residuales estaría avanzado ya que se dio inicio el 09 de diciembre del 2021, aunque de incumplir la empresa sería sancionado según contrato.

El residente de obra Ing. Wilfredo Orellana del Proyecto Construcción Planta de Tratamiento de Aguas Residuales OTB N° 11 indica que el Ing. Efraín Rivadeneira de EMSABAV quería mejorar el proyecto, pero lamentablemente no se puede mejorar mucho, a estas alturas es tardío porque esta etapa es de ejecución, no de cambios, se tuvo que haber cambiado en la etapa de pre inversión además de que eso significaría contrato modificatorio, manifestando que solo serían palabras ya que se encuentran en dos frentes de trabajo como son los doblajes de hierro y otro frente en armado estamos enfocados en este módulo en cuanto a la armadura se está poniendo según propuesta, se utilizará en las paredes para revoque de las mismas, no se cuenta con ítem. Fiscalización que se realizó en compañía de los Concejales Armando Gira-Calla y Zenón Pita Paláez; y las Concejales Lidia plaza Daza, Amalia Ibarra Méndez y Yolanda Tania Churquina.

IV.- CONCLUSIONES Y SUGERENCIAS:

Se informa y sugiere para fines de aprobación u Otra Determinación pertinente lo siguiente:

Del acto de Fiscalización realizado en fechas 17 y 24 de noviembre de 2021, como también en fechas 09 y 20 de diciembre de 2021, donde se ha observado en obra la ejecución normal del proyecto con la conformidad de la parte social presente en los mencionados actos de fiscalización.

Se sugiere al pleno del Concejo Municipal mediante la comisión dar continuidad con los actos de fiscalización para el cumplimiento acorde al DBC, y satisfacción de la parte social beneficiaria.

Es cuanto informo al pleno del Concejo Municipal para fines consiguientes se adjunta documentación de respaldo.









34. **INFORME SOBRE INSPECCIÓN JUNTA VECINAL SANTA ROSA**

ANTECEDENTES:

Se tiene de que al amparo de la LEY 008 "LEY AUTONÓMICA DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL" en mi calidad de PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO PRODUCTIVO, en compañía de la Cjal. Lidia Plaza Daza Presidenta de la Comisión de PLANIFICACION, se realizó una visita informativa, y actos de fiscalización a las Áreas Verdes de la Urbanización de Santa Rosa.

INFORME:

Se realizó una visita de carácter informativo donde se hace saber a los vecinos que se estaba realizando esa actividad con el único objetivo de poder solicitar información con referencia a las Áreas Verdes que pretenden sanear y sobre los puntos a ser intervenidos en el proyecto de alcantarillado sanitario. Se pudo observar las calles y vías que solicitan se incorpore en Proyecto de alcantarillado.

El Sr. Genaro Chocamani indicó que solicitan el Proyecto de alcantarillado con prioridad, por otro lado, solicitaron el saneamiento de predios como ser:

- *Proyección de mercado en el Barrio Santa Rosa aproximadamente 100 por 70 metros.*
- *Plaza Santa Rosa 130 por 100 metros aproximadamente, la cual ya se encuentra.*
- *Centro de Salud 70 por 40 aproximadamente de terreno.*
- *Cancha de fútbol o parque 25 por 60 aproximadamente Salón Comunal 100 por 12,50 metros aproximadamente, para lo cual mediante nota se hará conocer el número de vecinos que existen en esta Urbanización.*

También intervino otro vecino, el Sr. Cecilio Ramos el cual manifestó de que la Escuela Matancillas es predio de Santa Rosa.

La cancha de fútbol de la ex tranca tiene un aproximado de 200 por 150 metros.

Los ambientes de la ex Meca (propiedad supuestamente de Ministerio M.D.R.T.).

Existe la observación de la cancha de fútbol 7, la cual hay que verificar la propiedad dominial.

FECHA 13 DE DICIEMBRE

Se realizó inspección de Áreas Verdes de la Urbanización Santa Rosa en compañía del Responsable de Catastro Arq. Bryan Malica y el Aseor Legal Lic. Marvin Vilte; además de estar presentes los Concejales Lidia Plaza Daza y Rubén Choque García donde se manifestó de que con anterioridad ya se había realizado la visita a los diferentes predios indicando los puntos donde nos constituimos, como ser:

1. *Mercado, para lo cual el Responsable de Catastro refiere que está en el sistema.*
2. *Plaza, de igual manera que está dentro del Sistema.*
3. *Centro de Salud también se encuentra en Sistema.*
4. *Lugar del Tanque de Agua refiere que no se encontraría en los Planos.*
5. *La cancha (1) no está contemplado como área verde.*
6. *La cancha pequeña tampoco está contemplada en el Sistema.*



7. La cancha de fútbol si está en el sistema.

El Abogado Vilte refiere que se puede elevar un informe de forma pronta al Concejo además de sugerir al Sr. Roberto Chosco ayude a viabilizar y apoyar en la regularización.

En horas de la tarde nos trasladamos a la Urbanización Santa Rosa para poder realizar la inspección de Áreas Verdes de la Urbanización de Santa Rosa en presencia de los codirectivos; donde se procedió al recorrido de las áreas verdes el Sr. Pedro Llanque, Sr. Santos Aguilar Laine, el Responsable de Catastro Arq. Bryan Mallea y el Dr. Marvin Vilte dando inicio con las intervenciones; por lo que inicialmente se consulta sobre el tema de Impuestos por parte del Concejal Rubén Choque García por lo que el Arquitecto Bryan Mallea refiere que ya está en la Unidad Tesoro Municipal a lo que los codirigentes refieren que no están pagando impuestos.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

De acuerdo a seguimiento de manera constante a la Unidad de Catastro, se informa y sugiere para fines de aprobación u otra determinación pertinente lo siguiente:

Del Trabajo de Inspección realizado a la Urbanización de Santa Rosa, donde sus Representantes solicitan el saneamiento de las Áreas Verdes, se concluye que la Unidad de Catastro debe ser la encargada de atender a dicha solicitud.

De la información realizada por parte del Encargado de Catastro se puede evidenciar que los predios que solicitan a ser saneados están en el Sistema.

Se recomienda al Pleno del Concejo Municipal que a través de nota formal se sugiera al Ejecutivo Municipal priorice el saneamiento correspondiente a los predios mencionados cumpliendo toda la normativa vigente y los requisitos correspondientes, con el fin de evitar abasallamientos.

Es cuanto informamos al Pleno del Concejo Municipal para fines consiguientes se adjunta actas, documentación y fotografías de respaldo.







Dra. Rubén Choque Barón

COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO PRODUCTIVO



35. **INFORME SOBRE INSPECCIÓN A PASAJE HERNANDO SILES ENTRE CALLES COBIJA Y INGEOSMIL**

ANTECEDENTES:

Se tiene de que al amparo de la LEY 008 "LEY AUTONÓMICA DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL" en mi calidad de PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO PRODUCTIVO, en compañía de la Cja. Lidia Plaza Daza se realizó INSPECCIÓN al Pasaje Hernando Siles entre calle Cobiya y Ingeosmil, trabajo realizado a petición de la parte social, La Sra. Mery Cedro la cual se apersono al Concejo Municipal por lo que se determinó asistir al trabajo de inspección al lugar, nos trasladamos en la movilidad del Concejo Municipal de Villazón mas el chofer y el Ing. Richard Pérez técnico del Concejo.

INFORME:

En fecha 22 de diciembre nos trasladamos a la OTB N° 6, exactamente en el pasaje Hernando Siles, entre calles Cobiya e Ingeosmil, por lo que según inspección en situ se pudo evidenciar lo siguiente:

Si bien existe boca tormentas las cuales están destinadas para drenar la lluvia y agua superficial desde las calles, son alimentados por las cunetas en este caso en particular se pudo evidenciar que las boca tormentas no están cumpliendo su función por desnivel de terreno que existe, provocando mal estar de los vecinos de este pasaje, produciéndose en esta época de lluvias la acumulación de agua (charcos)

Donde la Sra. Mery Cedro manifestó de que se estaría perjudicando a su vivienda por que al paso de los vehículos por el charco de agua se produce la salpicadura de agua a las viviendas, además de existir un desnivel de las aceras, el pasaje aún no está pavimentado por lo que es de difícil tránsito en época de lluvia.

De igual manera se encontraba presente la vecina Sra. Adelaida Delgado la cual de la misma manera manifiesta que es muy peligroso que las boca tormentas estén tapadas, ella personalmente realizo su reclamo a la Unidad de EMAVI porque estos cuando van a limpiar las calles colindantes las cuales están pavimentadas, dejan tirando la tierra a las boca tormentas que existen en este lugar, que los vehículos de alto tonelaje al pasar por ahí arruinan, ya que se evidencia que el cordón de la acera en una boca tormenta estaría dañada.

Como Presidente de Obras Públicas se manifestó a las vecinas de que se evidencia la existencia de un desnivel al ingreso del pasaje, además que se verifico que las 6 boca tormentas estarían tapadas, que se tiene la predisposición de poder trabajar que al encontrarse presente el Técnico del Concejo se pueda vertir un criterio técnico por lo que este manifestó que el desnivel que se evidencia el desnivel el cual es un perjuicio no solo para los peatones sino también para la transitabilidad de las moviidades.

La Cjal. Plaza en su intervención manifestó de que el control social es muy importante para poder llevar un trabajo coordinado y así poder llegar a toda la población que existe una Ley de Calzadas la cual será revisada, que esta sería tuición del Ejecutivo Municipal y no así tanto del Órgano Legislativo, pero que coordinaría con Obras Públicas para poder atenderlos de manera pronta pero que deben de comprender ellos que existe un cronograma de trabajo por parte del personal de Obras Públicas por que se solicita de que tengan un poco de paciencia dentro de esta semana, que se hará todo lo posible para que se les atiendan.



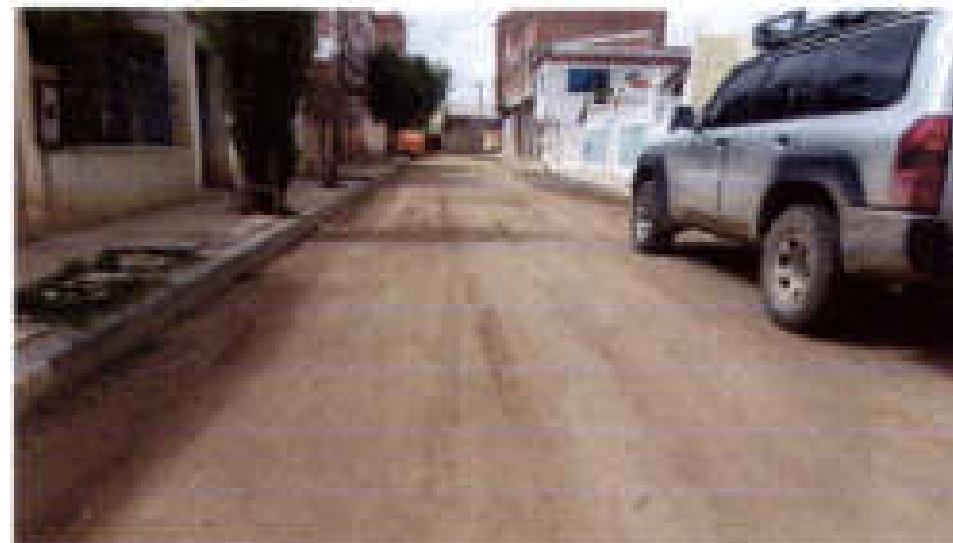
La Sra. Adelaida Delgado manifestó de que es muy lamentable el actuar del dirigente de su OTB ya que no cumple con su función de cooperar por el bien de su OTB, solo busca beneficio propio existe el alquiler de su salón el cual solo se alquila para eventos y la gente que viene hace sus necesidades y deja todo sucio, ya que hay un lote de terreno que no se estaría ocupando. (Se adjunta imagen de la zona afectada).

RECOMENDACIÓN:

De la inspección realizada se recomienda al pleno del Concejo Municipal que mediante nota se pueda hacer conocer al Ejecutivo Municipal de todas estas observaciones donde se concluye que el pasaje Hernando Siles requiere una atención inmediata y que Ejecutivo Municipal a través de sus instancias técnicas de su dependencia (Secretaría de Obras Públicas) puedan atender de forma inmediata la limpieza de las boca tormentas de drenaje y las medidas necesarias para que no ocurra el estancamiento de agua en la indicada vía.









36. **INFORME SOBRE FISCALIZACIÓN A EMSABAV**

PRESENTA INFORME SOBRE FISCALIZACIÓN A EMSABAV

En fecha 14 de diciembre del año en curso se realizó fiscalización a EMSABAV.

El Sr. Abdías Juárez de profesión Ing. Comercial. Realiza trabajo de campo-cuidado del agua, ingresó a EMSABAV con práctica profesional por 3 meses, posteriormente trabajó 3 meses de ad honorem; la contratación la realizó Recursos Humanos y gerencia desde el 01 de julio de 2021, salió de la Universidad Domingo Sabio en Ingeniería Comercial.

Consultado sobre que Deficiencias se tiene: Indica que el alto consumo y que las respuestas a las denuncias se lo realizan en 48 horas.

Por el No cambio de medidor se los realiza el cambio de categoría, no se los corta el servicio a los usuarios, pero indica que si se los corta por motivos de deuda. A la consulta de quien instruye el corte del servicio: responde la GERENCIA.

Por cambio de categoría se le notifica al usuario con 30 días de anticipación para el cambio de medidor.

Documentación de la institución la tiene en su domicilio, porque la empresa no le proporcionó una computadora.

Se le solicito al funcionario como Presidente de la comisión de Obras públicas, informe detalle de todo lo arriba mencionado, vía gerencia.

Indica que no cuenta con una computadora de tecnología actual para digitalizar la información.

El Alcalde realizó una visita a EMSABAV cuando ingresó el nuevo Gerente, pasó un informe oral del alto consumo al alcalde, también sobre las inspecciones a domicilios. **ESCALAS TARIFARIAS EN EL SISTEMA MEDIDO:**

- DE 1 M3 A 10 M3. - BS. 1,50. -
- DE 11 M3 A 20 M3. - BS. 2,50. -
- DE 21 M3 A 30 M3. - BS. 3,50. -
- DE 31 M3 A 40 M3. - BS. 4,50. -
- DE 41 M3 A 50 M3. - BS. 5,50. -
- DE 50 M3 ADELANTE. BS. 8,00. -

RECONEXIONES. - Previa lista se los notifica y se les da 72 horas a los usuarios para posteriormente proceder al corte del servicio, para la reconexión deberá el usuario cancelar toda la deuda más 50 Bs. Por concepto de RECONEXIÓN. (Este Monto de 50 Bs. Por reconexión ya estaba determinado en anteriores gestiones).

Por cambio de medidor es gratuito la empresa realiza solo la conexión del mismo. A los que no realizaron el cambio de medidor se les estaba cobrando anteriormente Bs. 31,50 ahora se pasó a cobrar Bs.57,20.

A consulta de cómo actúa la empresa a una denuncia por mal uso del agua. - responde-se notifica al usuario se le socializa solo en la segunda vez se le sanciona.

En el caso de uso del agua para construcción no se le sanciona al usuario solo se le deja un comunicado o un sticker pegado en su vivienda.

Indica también que se realiza corte inmediato por conexiones clandestinas.



Hilarón Salinas Arancibia, encargado de Recursos Humanos de profesión chofer desde 1988.

El 27 de noviembre se fundó EMSABAV existen 34 personas trabajando en total, 26 asegurados y 8 en contrato que el 31 de diciembre fenecen. ¿Cuál es la modalidad de contratación? Se da contrato o nombramiento por el directorio, de esta anteriormente eran 7 los miembros. El Sr. Hilarón refiere que está 33 años en la empresa. ¿La gerente Noemí está con vacaciones?

Está de vacaciones y el nuevo gerente a.i. a solicitud que realice el memorándum, la Lic. Huaynoca no se me hizo llegar las copias.

¿La modalidad para el nuevo nombramiento debería ser? El contrato del personal firma el gerente y el contratado, en la gestión pasada solo manejo el alcalde. ¿Qué documentación tiene de la contratación o designación? No se me ha entregado.

¿Qué cargo tiene el Lic. Flores? Gerente Financiero Administrativo y actualmente está como Gerente General a.i.

¿Cuántas mujeres forman parte de EMSABAV? 5 mujeres, pero discapacidad no ninguna.

ÁREA DE COBRANZA

El Sr. Luis Fernández Gutiérrez encargado de cobranzas, egresado de Ing. Comercial.

¿Cuántos usuarios se tiene? Se maneja las facturas electrónicas de los usuarios activos que son 10.055.

9.078 facturados entre medidos y no medidos.

7.900 en la parte de micro mediciones, Categorías comerciales, instituciones.

En esta temporada la mora es elevada por pandemia y es difícil cortar por el tema de normativa, pero los usuarios están empezando a pagar. ¿En base a que normativa se hace el cobro de las tarifas?

Desde el 2015 se hace el cobro. ¿Si se aplica esa normativa como se ha hecho para proceder con los descuentos? ¿En la fuente de educación están pagando el servicio? No se está pagando, solo la piscina está pagando, todos los predios municipales no cancelan desde hace muchos años.

La parte de reconexión son 50 Bs de multa en base a la gravedad, se conoce de montosa que se debe al FNDR, se tiene entendido que este año se vence esa deuda. Se conoce la elevada deuda total del municipio a EMSABAV, se encuentra desde la creación de EMSABAV no se cancela de parte del Municipio por el uso de agua.

¿Aquellos deudores tienen plan de pagos? Si se tiene para que el para que el usuario vaya poniéndose al día. Se ha hecho a conocer a gerencia alrededor de 700.000 Bs con tarifas fijas.

Ahora se está trabajando en comenzar de cero desde la gestión 2022 con el sistema de medición, por otro lado, se solicitarán a través de gerencia todos los datos:

Lic. David Flores

¿Cuál es su modalidad de contratación?

Respuesta. - Mi cargo ha sido a partir de la gerente con V B del Alcalde como presidente del Directorio, como todos tienen el derecho de gozar de vacaciones no se le ha negado, y se asignó a mi persona mientras dure sus vacaciones.

¿Se tiene Sigep?

Respuesta. - de lamentar que no se tiene el sigep, se tiene el H20

¿Qué atribuciones tiene usted y cuanto es su remuneración económica?

Respuesta. - De velar las funciones, situación financiera, alrededor de 5.190 Bs.



Al POA se había realizado observaciones, además significa que no se ha subsanado, seguramente ha llegado a la gerente anterior.

¿Por qué se está trabajando en horario de trabajo continuo y los que trabajan aquí están amparados en la Ley del Trabajo?

Porque ante la consulta ante el Ministerio de trabajo quienes tendrían que emitir el ente rector. Si acatan las disposiciones del Municipio excepto los horarios de entrada y salida.

Existen quejas de parte de los medios de comunicación, amañado este debe ser abierto, la consulta que se hace acerca de los honorarios porque cuando se le envía al Municipio está cerrado,

Pero ante la solicitud o consulta que se hace vamos a enviar una nota o solicitud al ministerio de trabajo.

¿Cuál es el cronograma de racionamiento, hasta cuando, si no ha llega qué acciones se está tomando? se está coordinando con el área técnica.

Es por eso se ha tenido racionamiento por 48 horas, por ejemplo, sea tenido una ruptura en el mercado central a la fecha se está subsanando, ahora la planta Mojo esta aprueba bajo la responsabilidad de la empresa para el tema de la loza.

El problema ha seguido surgido, ese problema solo se hace el bombeo desde las 8 de la mañana porque solo es una bomba en funcionamiento.

¿Todas las solicitudes de falla de agua se están atendiendo con las cisternas, con respecto de alcantarillado que acciones se está tomando, con la boca tormenta? esto es más tuición del Alcalde porque todo lo que se refiere, boca tormentas es netamente del Ejecutivo. ¿Los bacheos que se están haciendo es por parte de EMSABAV, está siendo supervisado por algún técnico? Si se está realizando la supervisión por parte del Ing. Efraín Rivadeneira. ¿Cómo gerente tiene políticas para poder cobrar a los usuarios en mora? El Reglamento nos obliga a aplicar el artículo 87, se puede constar la Resolución Municipal S 10/1092. ¿La empresa tiene su Personería Jurídica? Si existe la personería, no se ha entregado aun en físico.

¿Es incierto que si existe o no la personería?

En el Concejo debe tener una Ley seguramente se va solicitar a través de una nota.

A través de helvetas se está haciendo un estudio de la tarifa; se está trabajando en políticas para poder cobra, haciendo un análisis, se está hablando de un déficit. ¿Se conoce el monto que adecuada el Municipio a la empresa para poder conciliar cuentas desde hace muchos años?

Se tendrá que trabajar de cero desde el área gerencial, sería buena sentarse entre autoridades, para hablar de todos estos aspectos.

Los sueldos son aproximadamente 140.000 Bs. Y los usuarios son alrededor de 10.000, existen 2 categorías domiciliario y comercial.

CONCLUSIONES Y SUGERENCIAS:

Se informa y sugiere para fines de aprobación u Otra Determinación pertinente lo siguiente:

Del acto de Fiscalización realizado en fecha 14 de diciembre de 2021, donde se ha observado, que el Ing. Abdiel Juárez Aux DES-COM indica tener documentación en su domicilio por falta de Equipo de COMPUTACIÓN se sugiere al pleno del Concejo Municipal mediante el directorio se solicite el informe general al Ejecutivo Municipal a través de la unidad correspondiente, donde indique:

Uso del agua potable (eficiencia y valoración por la calidad).



Uso del alcantarillado sanitario. Reutilización de aguas residuales tratadas en jardines domiciliarios o públicos o en cultivos permitidos.

Cultura sanitaria (hábitos de higiene).

Conocimiento sobre los servicios.

Conocimientos respecto a las enfermedades relacionadas con prácticas de higiene y consumo de agua de calidad dudosa, etc.

Conocimientos sobre la relación del recurso hídrico con el medio ambiente.

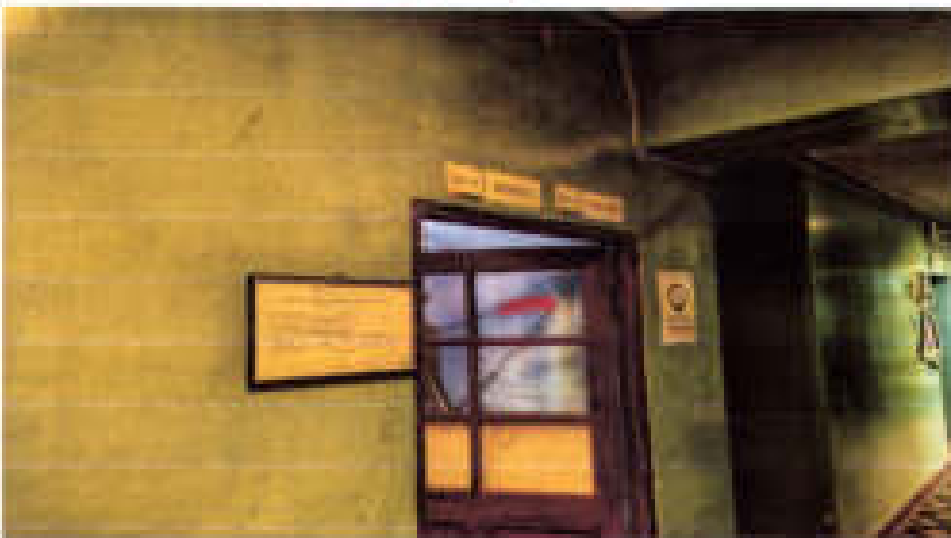
Participación en la gestión del saneamiento básico de la población en general.

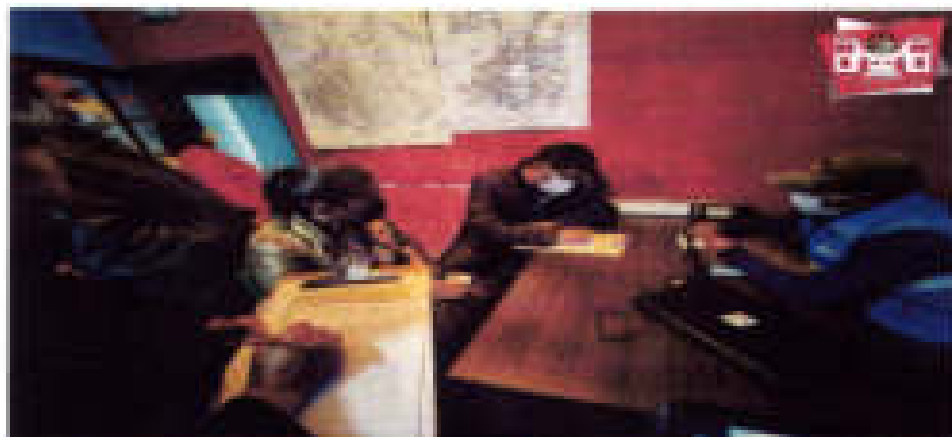
La cantidad total de usuarios en las diferentes categorías, como también por el área de cobranzas puedan informar la cantidad de montos recaudados en forma mensual desde la gestión 2015 a la fecha y los montos por los usuarios en Mora.

Se solicite esta información y documentación a efectos de poder informar con veracidad a la parte social que son los usuarios en nuestro Municipio de Villazón.

Es cuanto Informo al pleno del Concejo Municipal para fines consiguientes se adjunta documentación de respaldo.









37. INFORME DE INSPECCIÓN AL PROYECTO CONSTRUCCIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES OTB N° 11

I. ANTECEDENTES:

Con la finalidad de dar cumplimiento a las labores o funciones que tiene mi autoridad como presidente de la comisión de obras públicas y desarrollo productivo del Concejo Municipal y en función a las atribuciones conferidas en la normativa vigente y el reglamento general del Concejo Municipal, que el órgano ejecutivo producto de la fiscalización del Concejo Municipal, desarrolle una gestión pública más eficiente, eficaz y transparente que logre la satisfacción de la necesidad de las y los ciudadanos del municipio.

Se realizó la inspección al proyecto "CONST. PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES OTB N°11" con orden de proceder en fecha 18 de noviembre y con un monto de ejecución de 282.022,42 Bs. (Doscientos ochenta y dos mil veinte dos con 42/100 Bs.) con un plazo de ejecución de 53 días calendario.

II. DESARROLLO

En fecha 28 de diciembre de 2021, a horas 16:00 se realiza inspección al proyecto Const. PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES OTB N° 11 en la inspección se puede observar la ausencia del Residente de Obra, consultado al responsable de los trabajadores indica que se



ausentó al Galpón donde se encuentra el doblaje de hierro, se encuentran 8 obreros armando el hierro y el encofrado para el día 29 ya dar inicio al vaciado de la losa.

Se puede observar que los obreros fueron dotados de Overoles y sombreros, no así de botas y demás implementos de seguridad industrial. Los obreros se encuentran a cargo del Maestro Mateo Nina Mendoza.

En fecha 29 de diciembre del 2021 A horas 15:17 pm. nos constituimos al lugar de emplazamiento del proyecto CONST. PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES OTB N°11 donde estuvieron presentes Cjal. Rubén Choque García, asesor técnico del Concejo Municipal Ing. Richard Pérez Delgado, Supervisor de Obra Ing. Gustavo Chiri Fernández, Residente de obra Ing. Wilfredo Orellana Medrano; el proyecto viene ejecutándose con normalidad, en anteriores visitas de fiscalización se pudo verificar la correcta ejecución de los siguientes ítems del módulo 4:

- *Replanteo y control de estructuras*
- *Excavación con maquinaria*
- *H^oC^o chaf fondo (dosif. 1:2:3)*

En la actualidad se pudo verificar que se viene ejecutando el ítem losa base de hormigón armado (H^oA^o) previa verificación de armado de hierro tanto en losa base y tanque teniendo la separación en ferros transversales cada 10 centímetros y los ferros longitudinales cada 20 centímetros siempre teniendo en cuenta planos de ejecución y pliego de especificaciones técnicas.

Se tuvo una observación por parte del cjal. Rubén Choque de los agregados como ser la grava el mismo a simple vista contiene pequeñas cantidades de limo, ante tal observación el Ing. Wilfredo Orellana explico lo siguiente:

Un 5% de material arcilloso es permitido según normas de construcción para este tipo de construcción, pero por ejemplo en construcción de puentes es más riguroso además aclarar que la grava no contiene limo más al contrario se puede ver la presencia de cuarzo el mismo no es perjudicial para el hormigón.

Concejaj Rubén Choque solicita que se pueda vaciar la probeta en el momento de vaciado de la losa base.

Ante la solicitud de se realiza el vaciado de la probeta cilíndrica explicando además por parte de residente de obra Ing. Wilfredo Orellana; el mismo se vaciara en tres partes iguales cada parte de mezcla se lo compacta con una barra metálica proporcionando 28 golpes, posteriormente vaciar la



segunda capa y de la misma forma 28 golpes y en la tercera capa similar forma, una vez vaciado la probeta se tendrá un tiempo de secado de 7 y 28 días para someter a prueba y obtener la resistencia a la compresión del hormigón.

Finalmente se observa; Considerando la importancia de contar con seguridad industrial los obreros al no contar con botas, cascos, y overoles.

Se le realiza la dotación a cada obrero, pero no lo usan porque prefieren guardarse y prefieren usar la ropa antigua indico el residente de obra ing. Wilfredo Orellana.

III. CONCLUSIONES

De la fiscalización realizada y por todo lo expuesto se tiene que el proyecto CONST. PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES OTB N°11 se viene ejecutando con normalidad cumpliendo el pliego de especificaciones técnicas y planos de obra y en los plazos establecidos aclarando además que en esta visita de fiscalización se tuvo presente al supervisor de obra y residente de obra los mismos tienen la función de hacer cumplir la calidad de los materiales empleados, la dosificación y la correcta ejecución de la obra dentro de los plazos establecidos según contrato.

Es cuanto informamos al pleno del Concejo Municipal para fines consiguientes se adjunta documentación de respaldo.















A. DOCUMENTOS DE SOLICITUDES DE INFORME Y DOCUMENTACION, DOCUMENTOS CON REF.: PONE EN CONOCIMIENTO, SUGERENCIAS, DECLARATORIA EN COMISION, SOLICITA LO QUE INDICA:

1. DOCUMENTO con CITE N° 01 /2021 de C/aj Rubén Choque García COMISION DE OBRAS PÚBLICAS con REF: SOLICITUD DE INFORME Y DOCUMENTACION, De fecha Villazón, 06 de Mayo de 2021 dirigido A: Juan Navia Llanos ALCALDE GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN.

Con la finalidad de dar cumplimiento a la labor que me toca desempeñar como Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Desarrollo Productivo del Concejo Municipal y atribuciones conferidas en la normativa actual, Solicito a su autoridad Informe y documentación de los proyectos que se encuentran en ejecución en nuestro Municipio de Villazón, por la unidad que corresponda de lo siguiente:

- a) Listado de todas las obras que se encuentran en ejecución en nuestro Municipio de Villazón, menores a 200.000,00 Bs. (Dieciséis mil Bolivianos), con todo los documentos e Informes de respaldos correspondientes a la fecha actual, de lo siguiente:
 - Todos los documentos de la Propuesta Adjudicada. (En original o fotocopia legalizada).
 - Documentos de designación del Fiscal de Obra y Supervisor. (En Original o Fotocopia Legalizada).
 - Documento de Contrato de Obra
 - Informe Técnico de la situación actual del Estado de avance de obra del proyecto en ejecución con sus correspondientes respaldos técnicos a la fecha actual.
 - Todos los documentos de Modificaciones de las obras realizadas a la fecha actual, con sus correspondientes respaldos técnicos.



- Todos los documentos de Planillas de Avance de Obra ejecutadas a la fecha actual con sus correspondientes respaldos técnicos.

Sin otro particular motivo, me despido con las consideraciones más distinguidas,

2. **DOCUMENTO con CITE N° 02 /2021 de Cjal Rubén Choque García COMISION DE OBRAS PUBLICAS con REF: SOLICITUD DE INFORME Y DOCUMENTACION PROYECTO CONST. COCINA Y AMBIENTE MULTIUSO CENTRO COMUNAL OTB N° 5. De fecha Villazón, 11 de Mayo de 2021 dirigido A: Juan Navia Llanos ALCALDE GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VILLAZON.**

Con la finalidad de dar cumplimiento a la labor que me toca desempeñar como Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Desarrollo Productivo del Concejo Municipal y atribuciones conferidas en la normativa actual, Solicito a su autoridad Informe y Documentación del Proyecto que se encuentra en ejecución CONST. COCINA Y AMBIENTE MULTIUSO CENTRO COMUNAL OTB N° 5, Por la unidad que corresponda de lo siguiente:

- Todos los documentos de la Propuesta Adjudicada. (En original o fotocopia legalizada).
 - Documentos de designación del Fiscal de Obra y Supervisor. (En Original o Fotocopia Legalizada).
 - Documento de Contrato de Obra.
 - Informe Técnico de la situación actual del Estado de avance de obra del proyecto en ejecución con sus correspondientes respaldos técnicos a la fecha actual.
 - Todos los documentos de Modificaciones de las Obras acorde a los términos contractuales, con sus correspondientes respaldos técnicos, Legales, Financieros. (En original o fotocopia legalizada).
 - Todos los documentos de Planillas de avance de obra o Planilla de pago canceladas a la fecha actual con sus correspondientes respaldos técnicos, financieros. (En original o fotocopia legalizada).
3. **DOCUMENTO con CITE N° 03 /2021 de Cjal Rubén Choque García COMISION DE OBRAS PUBLICAS con REF: SOLICITUD DE INFORME Y DOCUMENTACION CONST. DE DEPOSITO CENTRO COMUNAL OTB N° 27 De fecha Villazón, 11 de Mayo de 2021 dirigido A: Juan Navia Llanos ALCALDE GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VILLAZON.**

Con la finalidad de dar cumplimiento a la labor que me toca desempeñar como Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Desarrollo Productivo del Concejo Municipal y atribuciones conferidas en la normativa actual, Solicito a su autoridad Informe y Documentación del Proyecto que se encuentra en ejecución CONST. DE DEPOSITO CENTRO COMUNAL OTB N° 27, Por la unidad que corresponda de lo siguiente:



- Todos los documentos de la Propuesta Adjudicada. (En original o fotocopia legalizada).
- Documentos de designación del Fiscal de Obra y Supervisor. (En Original o Fotocopia Legalizada).
- Documento de Contrato de Obra.
- Informe Técnico de la situación actual del Estado de avance de obra del proyecto en ejecución con sus correspondientes respaldos técnicos a la fecha actual.
- Todos los documentos de Modificaciones de las Obras acorde a los términos contractuales, con sus correspondientes respaldos técnicos, Legales, Financieros. (En original o fotocopia legalizada).
- Todos los documentos de Planillas de avance de obra o Planilla de pago canceladas a la fecha actual con sus correspondientes respaldos técnicos, financieros. (En original o fotocopia legalizada).

4. DOCUMENTO con CITE N° 04 /2021 de Cjal Rubén Choque García COMISION DE OBRAS PÚBLICAS con REF: SOLICITUD DE INFORME Y DOCUMENTACION CONST. PAVIMENTO RIGIDO ZONA CORAZON DE JESUS (CANCHA LITORAL), De fecha Villazón, 11 de Mayo de 2021 dirigido A: Juan Navia Llanos ALCALDE GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN.

Con la finalidad de dar cumplimiento a la labor que me toca desempeñar como Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Desarrollo Productivo del Concejo Municipal y atribuciones conferidas en la normativa actual, Solicito a su autoridad Informe y Documentación del Proyecto que se encuentra en ejecución CONST. PAVIMENTO RIGIDO ZONA CORAZON DE JESUS (CANCHA LITORAL). Por la unidad que corresponda de lo siguiente:

- Todos los documentos de la Propuesta Adjudicada. (En original o fotocopia legalizada).
- Documentos de designación del Fiscal de Obra y Supervisor. (En Original o Fotocopia Legalizada).
- Documento de Contrato de Obra.
- informe Técnico de la situación actual del Estado de avance de obra del proyecto en ejecución con sus correspondientes respaldos técnicos a la fecha actual.
- Todos los documentos de Modificaciones de las Obras acorde a los términos contractuales, con sus correspondientes respaldos técnicos, Legales, Financieros. (En original o fotocopia legalizada).
- Todos los documentos de Planillas de avance de obra o Planilla de pago canceladas a la fecha actual con sus correspondientes respaldos técnicos, financieros. (En original o fotocopia legalizada).

5. DOCUMENTO con CITE N° 05 /2021 de Cjal Rubén Choque García COMISION DE OBRAS PÚBLICAS con REF: SOLICITUD DE INFORME Y DOCUMENTACION CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO CALLE 25 DE MAYO ENTRE P.JE. G. PACHECO



**Y VENEZUELA, De fecha Villazón, 11 de Mayo de 2021 dirigido A: Juan Navia Llanos
ALCALDE GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN.**

Con la finalidad de dar cumplimiento a la labor que me toca desempeñar como Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Desarrollo Productivo del Concejo Municipal y atribuciones conferidas en la normativa actual, Solicito a su autoridad Informe y Documentación del Proyecto que se encuentra en ejecución CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RIGIDO CALLE 25 DE MAYO ENTRE PJE. G. PACHECO Y VENEZUELA, Por la unidad que corresponda de lo siguiente:

- *Todos los documentos de la Propuesta Adjudicada. (En original o fotocopia legalizada).*
- *Documentos de designación del Fiscal de Obra y Supervisor. (En Original o Fotocopia Legalizada).*
- *Documento de Contrato de Obra.*
- *Informe Técnico de la situación actual del Estado de avance de obra del proyecto en ejecución con sus correspondientes respaldos técnicos a la fecha actual.*
- *Todos los documentos de Modificaciones de las Obras acorde a los términos contractuales, con sus correspondientes respaldos técnicos, Legales, Financieros. (En original o fotocopia legalizada).*
- *Todos los documentos de Planillas de avance de obra o Planilla de pago canceladas a la fecha actual con sus correspondientes respaldos técnicos, financieros. (En original o fotocopia legalizada).*

6. **DOCUMENTO con CITE N° 06 /2021 de Cjal Rubén Choque García COMISION DE OBRAS PÚBLICAS con REF: SOLICITUD DE INFORME Y DOCUMENTACION CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLE BARTOLOME DE LAS CASAS ENTRE TOPATER Y E. CARDENAS De fecha Villazón, 11 de Mayo de 2021 dirigido A: Juan Navia Llanos
ALCALDE GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN.**

Con la finalidad de dar cumplimiento a la labor que me toca desempeñar como Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Desarrollo Productivo del Concejo Municipal y atribuciones conferidas en la normativa actual, Solicito a su autoridad Informe y Documentación del Proyecto que se encuentra en ejecución CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLE BARTOLOME DE LAS CASAS ENTRE TOPATER Y E. CARDENAS, Por la unidad que corresponda de lo siguiente:

- *Todos los documentos de la Propuesta Adjudicada. (En original o fotocopia legalizada).*
- *Documentos de designación del Fiscal de Obra y Supervisor. (En Original o Fotocopia Legalizada).*
- *Documento de Contrato de Obra.*
- *Informe Técnico de la situación actual del Estado de avance de obra del proyecto en ejecución con sus correspondientes respaldos técnicos a la fecha actual.*
- *Todos los documentos de Modificaciones de las Obras acorde a los términos contractuales, con sus correspondientes respaldos técnicos, Legales, Financieros. (En original o fotocopia legalizada).*



- Todos los documentos de Planillas de avance de obra o Planilla de pago canceladas a la fecha actual con sus correspondientes respaldos técnicos, financieros. (En original o fotocopia legalizada).

7. **DOCUMENTO con CITE N° 07 /2021 de Cjal Rubén Choque García COMISION DE OBRAS PÚBLICAS con REF: SOLICITUD DE INFORME Y DOCUMENTACION CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO CALLE TOPATER ENTRE 25 DE MAYO Y G. RENE MORENO, De fecha Villazón, 11 de Mayo de 2021 dirigido A: Juan Navia Llanos ALCALDE GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VILLAZON.**

Con la finalidad de dar cumplimiento a la labor que me toca desempeñar como Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Desarrollo Productivo del Concejo Municipal y atribuciones conferidas en la normativa actual, Solicito a su autoridad Informe y Documentación del Proyecto que se encuentra en ejecución CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO CALLE TOPATER ENTRE 25 DE MAYO Y G. RENE MORENO, Por la unidad que corresponda de lo siguiente:

- Todos los documentos de la Propuesta Adjudicada. (En original o fotocopia legalizada).
- Documentos de designación del Fiscal de Obra y Supervisor. (En Original o Fotocopia Legalizada).
- Documento de Contrato de Obra.
- Informe Técnico de la situación actual del Estado de avance de obra del proyecto en ejecución con sus correspondientes respaldos técnicos a la fecha actual.
- Todos los documentos de Modificaciones de las Obras acorde a los términos contractuales, con sus correspondientes respaldos técnicos, Legales, Financieros. (En original o fotocopia legalizada).
- Todos los documentos de Planillas de avance de obra o Planilla de pago canceladas a la fecha actual con sus correspondientes respaldos técnicos, financieros. (En original o fotocopia legalizada).

8. **DOCUMENTO con CITE N° 08 /2021 de Cjal Rubén Choque García COMISION DE OBRAS PÚBLICAS con REF: SOLICITUD DE INFORME Y DOCUMENTACION CONST. ALCANTARILLADO SANITARIO CIVILLAMONTES DONACIANO IBÁÑEZ Y M. ASCENCIO PADILLA De fecha Villazón, 11 de Mayo de 2021 dirigido A: Juan Navia Llanos ALCALDE GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VILLAZON.**

Con la finalidad de dar cumplimiento a la labor que me toca desempeñar como Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Desarrollo Productivo del Concejo Municipal y atribuciones conferidas en la normativa actual, Solicito a su autoridad Informe y Documentación del Proyecto que se encuentra en ejecución CONST. ALCANTARILLADO SANITARIO CIVILLAMONTES DONACIANO IBÁÑEZ Y M. ASCENCIO PADILLA, Por la unidad que corresponda de lo siguiente:

- Todos los documentos de la Propuesta Adjudicada. (En original o fotocopia legalizada).
- Documentos de designación del Fiscal de Obra y Supervisor. (En Original o Fotocopia Legalizada).



- Documento de Contrato de Obra.
- Informe Técnico de la situación actual del proyecto en ejecución con sus correspondientes respaldos técnicos a la fecha actual.
- Todos los documentos de Modificaciones de las Obras acorde a los términos contractuales, con sus correspondientes respaldos técnicos, Legales, Financieros. (En original o fotocopia legalizada).
- Todos los documentos de Planillas de avance de obra o Planilla de pago canceladas a la fecha actual con sus correspondientes respaldos técnicos, financieros. (En original o fotocopia legalizada).

9. **DOCUMENTO con CITE N° 09 /2021 de Cjal Rubén Choque García COMISION DE OBRAS PÚBLICAS con REF: SOLICITUD DE INFORME Y DOCUMENTACION CONST. ALCANTARILLADO SANITARIO C/JOSE MARIA LINARES, HERNANDO SILES, INGEOSMIL E INDEPENDENCIA De fecha Villazón, 11 de Mayo de 2021 dirigido A: Juan Navia Llanos ALCALDE GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VILLAZON.**

Con la finalidad de dar cumplimiento a la labor que me toca desempeñar como Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Desarrollo Productivo del Concejo Municipal y atribuciones conferidas en la normativa actual, Solicito a su autoridad Informe y Documentación del Proyecto que se encuentra en ejecución CONST. ALCANTARILLADO SANITARIO C/JOSE MARIA LINARES, HERNANDO SILES, INGEOSMIL E INDEPENDENCIA, Por la unidad que corresponda de lo siguiente:

- Todos los documentos de la Propuesta Adjudicada. (En original o fotocopia legalizada).
- Documentos de designación del Fiscal de Obra y Supervisor. (En Original o Fotocopia Legalizada).
- Documento de Contrato de Obra.
- Informe Técnico de la situación actual del proyecto en ejecución con sus correspondientes respaldos técnicos a la fecha actual.
- Todos los documentos de Modificaciones de las Obras acorde a los términos contractuales, con sus correspondientes respaldos técnicos, Legales, Financieros. (En original o fotocopia legalizada).
- Todos los documentos de Planillas de avance de obra o Planilla de pago canceladas a la fecha actual con sus correspondientes respaldos técnicos, financieros. (En original o fotocopia legalizada).

10. **DOCUMENTO con CITE N° 010 /2021 de Cjal Rubén Choque García COMISION DE OBRAS PÚBLICAS con REF: SOLICITUD DE INFORME Y DOCUMENTACION CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLE MARIA L. CABRERA ENTRE AV. BOLIVAR Y 7 DE NOVIEMBRE De fecha Villazón, 11 de Mayo de 2021 dirigido A: Juan Navia Llanos ALCALDE GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VILLAZON.**

Con la finalidad de dar cumplimiento a la labor que me toca desempeñar como Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Desarrollo Productivo del Concejo Municipal y atribuciones conferidas en la normativa actual, Solicito a su autoridad Informe y



Documentación del Proyecto que se encuentra en ejecución CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLE MARIA L. CABRERA ENTRE AV. BOLIVAR Y 7 DE NOVIEMBRE, Por la unidad que corresponda de lo siguiente:

- Todos los documentos de la Propuesta Adjudicada. (En original o fotocopia legalizada).
- Documentos de designación del Fiscal de Obra y Supervisor. (En Original o Fotocopia Legalizada).
- Documento de Contrato de Obra.
- Informe Técnico de la situación actual del proyecto en ejecución con sus correspondientes respaldos técnicos a la fecha actual.
- Todos los documentos de Modificaciones de las Obras acorde a los términos contractuales, con sus correspondientes respaldos técnicos, Legales, Financieros. (En original o fotocopia legalizada).
- Todos los documentos de Planillas de avance de obra o Planilla de pago canceladas a la fecha actual con sus correspondientes respaldos técnicos, financieros. (En original o fotocopia legalizada).

11. DOCUMENTO con CITE N° 011 /2021 de Cjal Rubén Choque García COMISION DE OBRAS PUBLICAS con REF: SOLICITUD DE INFORME Y DOCUMENTACION PROYECTO CONSTRUCCION UNIDAD EDUCATIVA MATANCILLAS De fecha Villazón, 11 de Mayo de 2021 dirigido A: Juan Navia Llanos ALCALDE GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN.

Con la finalidad de dar cumplimiento a la labor que me toca desempeñar como Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Desarrollo Productivo del Concejo Municipal y atribuciones conferidas en la normativa actual, Solicito a su autoridad informe y Documentación y pone en conocimiento del Proyecto que se encuentra en ejecución Construcción Unidad Educativa Matancillas de lo siguiente:

- a) Acorde al Convenio Intergubernativo G.A.D.P.-D.J.D N° 004/2019 establece lo siguiente:

SEXTA.- (COSTO TOTAL DEL PROYECTO Y ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO): El costo total del proyecto es de Bs. 5.000.000,00 (CINCO MILLONES 00/100 BOLIVIANOS), monto que será comprometido y cubierto por ambas Entidades Autónomas conforme a la siguiente estructura de financiamiento:

6.1. EL GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL se compromete a ejecutar el proyecto y se obliga a dar recursos económicos en la suma de Bs. 2.500.000,00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS) que constituye el 50 %.

6.2. COMPROMISOS DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL: Por su parte "Gobierno Autónomo Municipal transferirá para la ejecución del proyecto la suma de Bs. 2.500.000,00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS) que constituye el 50 %, a la cuenta N° 10000006024587" CUENTA UNICA GOBERNACION-C.U.GU" Banco Unión S.A. del GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ. Dicha transferencia



se realizará a los quince días de comunicación de la orden de proceder en un 30% y el saldo hasta el 80% de avance de obra, previa comunicación del Fiscal de Obra.

OCTAVA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES): describe en su Inc. c) Realizar el seguimiento de obra, Mediante designación de técnico por parte del Gobierno municipal, durante el proyecto.

b) Solicita Informe y Documentación de lo siguiente:

- Documentos del Proyecto en medio físico.
- Documentos de Propuesta adjudicada.
- Todos los documentos Técnicos Legales de las Modificaciones de las obras hasta la fecha actual.
- Documento de designación del Técnico en Seguimiento del Proyecto en su etapa de ejecución del G.A.M.V.
- Informe Técnico de la situación actual del Técnico que hace seguimiento al Proyecto en su etapa de ejecución con sus correspondientes respaldos técnicos.

12. DOCUMENTO con CITE N° 012 /2021 de Cjál Rubén Choque García COMISION DE OBRAS PÚBLICAS con REF: SOLICITUD DE INFORME Y DOCUMENTACION CONST. CORDONES DE ACERA CALLES ECUADOR VENEZUELA Y COLOMBIA De fecha Villazón, 11 de Mayo de 2021 dirigido A: Juan Navia Llanos ALCALDE GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN.

Con la finalidad de dar cumplimiento a la labor que me toca desempeñar como Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Desarrollo Productivo del Concejo Municipal y atribuciones conferidas en la normativa actual, Solicito a su autoridad Informe y Documentación del Proyecto que se encuentra en ejecución CONST. CORDONES DE ACERA CALLES ECUADOR VENEZUELA Y COLOMBIA, Por la unidad que corresponda de lo siguiente:

- Todos los documentos de la Propuesta Adjudicada. (En original o fotocopia legalizada).
- Documentos de designación del Fiscal de Obra y Supervisor. (En Original o Fotocopia Legalizada).
- Documento de Contrato de Obra.
- Informe Técnico de la situación actual del proyecto en ejecución con sus correspondientes respaldos técnicos a la fecha actual.
- Todos los documentos de Modificaciones de las Obras acorde a los términos contractuales, con sus correspondientes respaldos técnicos, Legales, Financieros. (En original o fotocopia legalizada).
- Todos los documentos de Planillas de avance de obra o Planilla de pago canceladas a la fecha actual con sus correspondientes respaldos técnicos, financieros. (En original o fotocopia legalizada).



13. DOCUMENTO con CITE N° 013 /2021 de Cjal Rubén Choque García COMISION DE OBRAS PÚBLICAS con REF: SOLICITUD DE INFORME Y DOCUMENTACION CONST. CONST. PAVIMENTO RIGIDO MARIA L. CABRERA ENTRE CALLE 10 DE NOVIEMBRE Y PSJE. CALAMA De fecha Villazón, 11 de Mayo de 2021 dirigido A: Juan Navia Llanos ALCALDE GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN.

Con la finalidad de dar cumplimiento a la labor que me toca desempeñar como Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Desarrollo Productivo del Concejo Municipal y atribuciones conferidas en la normativa actual, Solicito a su autoridad Informe y Documentación del Proyecto que se encuentra en ejecución CONST. PAVIMENTO RIGIDO MARIA L. CABRERA ENTRE CALLE 10 DE NOVIEMBRE Y PSJE. CALAMA, Por la unidad que corresponda de lo siguiente:

- *Todos los documentos de la Propuesta Adjudicada. (En original o fotocopia legalizada).*
- *Documentos de designación del Fiscal de Obra y Supervisor. (En Original o Fotocopia Legalizada).*
- *Documento de Contrato de Obra.*
- *Informe Técnico de la situación actual del proyecto en ejecución con sus correspondientes respaldos técnicos a la fecha actual.*
- *Todos los documentos de Modificaciones de las Obras acorde a los términos contractuales, con sus correspondientes respaldos técnicos, Legales, Financieros. (En original o fotocopia legalizada).*
- *Todos los documentos de Planillas de avance de obra o Planilla de pago canceladas a la fecha actual con sus correspondientes respaldos técnicos, financieros. (En original o fotocopia legalizada).*

14. DOCUMENTO con CITE N° 014 /2021 de Cjal Rubén Choque García COMISION DE OBRAS PUBLICAS con REF: SOLICITUD DE DOCUMENTACION REFERENTE AL DECRETO MUNICIPAL 13/2019 REGLAMENTO A LA LEY 003 De fecha Villazón, 13 de Mayo de 2021 dirigido A: Juan Navia Llanos ALCALDE GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN.

Con la finalidad de dar cumplimiento a la labor que me toca desempeñar como Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Desarrollo Productivo del Concejo Municipal y atribuciones conferidas en la normativa actual, Solicito a su autoridad documentación de lo siguiente:

- *Decreto Municipal N° 13/2019 que Reglamenta a la Ley 003 (Fotocopia Legalizada).*

15. DOCUMENTO con CITE N° 015 /2021 de Cjal Rubén Choque García COMISION DE OBRAS PUBLICAS con REF: SOLICITUD DE INFORME REFERENTE A LO QUE SOLICITA EL DIRECTORIO DE LA JUNTA VECINAL N° 2 Y LOS VECINOS DE LA PASAJE BAUTISTA SAAVEDRA ENTRE BALCARCE De fecha Villazón, 13 de Mayo de



2021 dirigido A: Juan Navia Llanos ALCALDE GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN.

Con la finalidad de dar cumplimiento a la labor que me toca desempeñar como Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Desarrollo Productivo del Concejo Municipal y atribuciones conferidas en la normativa actual, Solicito a su autoridad Informe y documentación de lo siguiente:

- Informe, de la nota de Solicitud de los Vecinos del pasaje Bautista Saavedra entre Balcarce, con recepción por Secretaría del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón de fecha 22 de abril de 2021, se me informe de los actuados realizados a la fecha actual sobre lo que solicitan el Directorio y los vecinos de la Junta Vecinal N° 2.
- Informe que proyectos se quiere ejecutar en esta Junta Vecinal N° 2 en el Pasaje Bautista Saavedra y Balcarce.

Se solicita esta información a efectos de poder informar con veracidad a la parte social y beneficiarios de la Junta Vecinal N° 2 y vecinos del Pasaje Bautista Saavedra entre Balcarce. Sin otro particular motivo, me despido con las consideraciones más distinguidas. Se adjunta Nota de SOLICITUD DEL DIRECTORIO DE LA JUNTA VECINAL N° 2 Y VECINOS DE LA PASAJE BAUTISTA SAAVEDRA ENTRE BALCARCE con Ref.: SOLICITA LO QUE INDICA y Acta de la Junta Vecinal N° 2. Por lo que solicito se nos remita la información a la brevedad posible.

16. DOCUMENTO con CITE N° 016 /2021 de Cjal Rubén Choque García COMISION DE OBRAS PUBLICAS con REF: SOLICITUD DE DOCUMENTACION REFERENTE A PLANIMETRIA CATASTRAL DEL AREA URBANA DE NUESTRA CIUDAD DE VILLAZÓN De fecha Villazón, 25 de Mayo de 2021 dirigido A: Juan Navia Llanos ALCALDE GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN.

Con la finalidad de dar cumplimiento a la labor que me toca desempeñar como Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Desarrollo Productivo del Concejo Municipal y atribuciones conferidas en la normativa actual, Solicito a su autoridad documentación por la unidad que corresponda de lo siguiente:

- Se solicita documentación en medio físico y en medio digital de la PLANIMETRIA CATASTRAL ACTUAL DEL AREA URBANA DE NUESTRA CIUDAD DE VILLAZÓN con sus OTBs., Juntas Vecinales y sus Distritos, CON SUS RESPECTIVAS VALORACIONES.

17. DOCUMENTO con CITE N° 017 /2021 de Cjal Rubén Choque García COMISION DE OBRAS PÚBLICAS con REF: SOLICITUD DE INFORME Y DOCUMENTACION PROYECTO CONST. PAVIMENTO RIGIDO C/SANTA CRUZ ENTRE COLON Y AVAROA



De fecha Villazón, 01 de Junio de 2021 dirigido A: Juan Navia Llanos ALCALDE GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN.

Con la finalidad de dar cumplimiento a la labor que me toca desempeñar como Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Desarrollo Productivo del Concejo Municipal y atribuciones conferidas en la normativa actual, Solicito a su autoridad informe y documentación del Proyecto CONST. PAVIMENTO RIGIDO C/SANTA CRUZ ENTRE COLÓN Y AVAROA por la unidad que corresponda de lo siguiente:

- *CARPETA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN PROYECTO CONST. PAVIMENTO RIGIDO C/SANTA CRUZ ENTRE COLÓN Y AVAROA.*
- *Documento de designación del SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS*
- *Documento de designación del Fiscal de Obra.*
- *Documento de designación del Supervisor de Obra.*
- *Informe Técnico de la situación actual del Proyecto en ejecución con sus correspondientes respaldos Técnicos a la fecha actual.*

18. DOCUMENTO con CITE N° 018 /2021 de Cjal Rubén Choque García COMISION DE OBRAS PÚBLICAS con REF: SOLICITUD DE INFORME REFERENTE A SOLICITUD DE INFORME SOBRE REVISIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE CASETAS EN EL PASAJE BAUTISTA SAABEDRA QUE SOLICITAN LA ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS U.B.S. De fecha Villazón, 18 de Junio de 2021 dirigido A: Juan Navia Llanos ALCALDE GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN.

Con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones que tiene mi autoridad como Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Desarrollo Productivo del Concejo Municipal y atribuciones conferidas en la normativa actual en vigencia, Solicito a su autoridad informe y documentación, de lo siguiente:

- *Informe de la Nota de Solicitud de la Asociación de Comerciantes Minoristas de la Unión Bautista Saavedra presentada a su autoridad en fecha 09 de junio de 2021, se me informe de los actuados realizados a la fecha actual sobre lo que solicitan de la revisión y prosecución del Proyecto de Construcción de Casetas en el Pje. Bautista Saavedra de la Asociación de Comerciantes minoristas.*

Sin otro particular motivo, me despido con las consideraciones más distinguidas. Se adjunta nota presentada a su autoridad por la Asociación de Comerciantes Minoristas Unión Bautista Saavedra.

19. DOCUMENTO con CITE N° 019 /2021 de Cjal Rubén Choque García COMISION DE OBRAS PÚBLICAS con REF: SOLICITUD DE INFORME Y DOCUMENTACION de PROYECTO CONST. PAVIMENTO RIGIDO C/SANTA CRUZ ENTRE COLÓN Y AVAROA De fecha Villazón, 24 de Junio de 2021 dirigido A: Juan Navia Llanos ALCALDE GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN.



Con la finalidad de dar cumplimiento a la labor que me toca desempeñar como Presidente de la Comisión de Obras Públicas del Concejo Municipal y atribuciones conferidas en la normativa actual, Solicito a su autoridad Informe y documentación del Proyecto CONST. PAVIMENTO RIGIDO C/SANTA CRUZ ENTRE COLÓN Y AVAROA, por la vía que corresponda de la Secretaría Administrativa Financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón de lo siguiente:

- *Documentos de la carpeta del Proceso de Contratación CONST. PAVIMENTO RIGIDO C/SANTA CRUZ ENTRE COLON Y AVAROA.*
- *Informe Técnico Financiero del Proyecto CONST. PAVIMENTO RIGIDO C/SANTA CRUZ ENTRE COLON Y AVAROA.*

20. **DOCUMENTO con CITE N° 020 /2021 de Cjal Rubén Choque García COMISION DE OBRAS PÚBLICAS con REF: SOLICITUD DE INFORME Y DOCUMENTACION de PROYECTO CONST. PAVIMENTO RIGIDO C/SANTA CRUZ ENTRE COLON Y AVAROA dirigido A: Juan Navia Llanos ALCALDE GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VILLAZON.**

Con la finalidad de dar cumplimiento a la labor que me toca desempeñar como Presidente de la Comisión de Obras Públicas del Concejo Municipal y atribuciones conferidas en la normativa actual, Solicito a su autoridad Informe y documentación del Proyecto CONST. ENLOSETADO CALLE LUIS ESPINAL ENTRE CALLE LA PAZ Y JUNIN, por la vía que corresponda de la Secretaría Administrativa Financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón de lo siguiente:

- *Documentos de la carpeta del Proceso de Contratación CONST. ENLOSETADO CALLE LUIS ESPINAL ENTRE CALLE LA PAZ Y JUNIN.*
- *Informe Técnico Financiero del Proyecto CONST. ENLOSETADO CALLE LUIS ESPINAL ENTRE CALLE LA PAZ Y JUNIN.*

21. **DOCUMENTO con CITE N° 021 /2021 de Cjal Rubén Choque García COMISION DE OBRAS PUBLICAS dirigido A: Juan Navia Llanos ALCALDE GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VILLAZON REFERENTE A LO QUE SOLICITA AMPLIACION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO OTB N° 8 Y LOS VECINOS DE LA CALLE FRANZ TAMAYO UBICADO EN LA ZONA NORTE MANZANO N° 25.**

Con la finalidad de dar cumplimiento a la labor que me toca desempeñar como Presidente de la Comisión de Obras Públicas del Concejo Municipal y atribuciones conferidas en la normativa actual, Solicito a su autoridad Informe de lo siguiente:

- **Solicita Informe** de la nota de Solicitud de la OTB N° 8 y los Vecinos de la calle Franz Tamayo ubicado en la zona norte manzano N° 25 con Ref. SOLICITUD DE AMPLIACION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA RED PRINCIPAL CIUDAD DE VILLAZON, dirigido al PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE EMSABAV con recepción por



Secretaría del G.A.M. de Villazón de fecha 01 de octubre de 2019, a esto respaldan notas reiterativas presentadas al ejecutivo Municipal de fecha 23 de marzo de 2021 y 01 de junio de 2021.

22. **DOCUMENTO con CITE N° 022 /2021 de Cjal Rubén Choque García COMISION DE OBRAS PÚBLICAS dirigido A: Juan Navia Llanos ALCALDE GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VILLAZON CON REF. REITERA SOLICITUD DE INFORME POR SEGUNDA VEZ REFERENTE A SOLICITUD DE INFORME SOBRE REVISION DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE CASETAS EN EL PASAJE BAUTISTA SAABEDRA QUE SOLICITAN LA ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS U.B.S.**

Con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones que tiene mi autoridad como Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Desarrollo Productivo del Concejo Municipal y atribuciones conferidas en la normativa actual en vigencia, Solicito a su autoridad Informe, de lo siguiente:

- **SOLICITA INFORME**, de la Nota de Solicitud de la Asociación de Comerciantes Minoristas de la Unión Bautista Saavedra presentada a su autoridad en fecha 09 de junio de 2021 Con Ref: SOLICITUD DE INFORME SOBRE LA REVISIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCION DE ENLOSETADO PSJE. BAUTISTA SAAVEDRA Y DE CASETAS EN EL MISMO PASAJE, se me informe de los actuados realizados a la fecha actual sobre lo que solicitan de la revisión del Proyecto mencionado de la Asociación de Comerciantes minoristas, también adjuntas notas reiterativas en la que queda dar solución su autoridad.

23. **DOCUMENTO con CITE N° 026 /2021 de Cjal Rubén Choque García COMISION DE OBRAS PÚBLICAS dirigido A: Juan Navia Llanos ALCALDE GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VILLAZON CON REF. PETICION DE INFORME Y DOCUMENTACION**

Con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones que como presidente de la Comisión de Obras Públicas y Desarrollo Productivo del Concejo Municipal y atribuciones conferidas en la normativa en actual vigencia, Solicito a su autoridad la remisión de informe documentado de los siguientes puntos relacionados al PROYECTO CONST. PAVIMENTO RIGIDO C/SANTA CRUZ ENTRE COLON Y ABARCA:

SECRETARIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA

- 1.- Solicitud de planillas de pago o pagos recibidas por la ejecución del Proyecto arriba mencionado.
- 2.- Planilla de Avance de Obra N° 1.
- 3.- Registro Contable de la Multa por un valor de 3000 Bs.-
- 4.- Estado de la Ejecución Presupuestaria de Gastos (15373460000000) a la fecha.

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS



- 1.- Documento de Designación del Secretario de Obras Públicas.
- 2.- Documento de Designación del Fiscal de Obra.
- 3.- Documento de Designación del Supervisor de Obra.
- 4.- Todos los documentos contractuales.
- 5.- O si hubiesen existido hasta la fecha modificaciones, remitir documentos pertinentes.
- 6.- Informe Técnico sobre el cambio del personal clave, propuesto por la empresa.
- 7.- Informe Técnico de la situación actual del Proyecto debidamente respaldado.

24. DOCUMENTO con CITE N° 031 /2021 de Cjtl Rubén Choque García COMISION DE OBRAS PÚBLICAS dirigido A: Juan Navia Llanos ALCALDE GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN CON REF. PETICION DE INFORME ESCRITO MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS

Con la finalidad de dar cumplimiento a las labores o funciones que tiene mi autoridad como presidente de la comisión de obras públicas y desarrollo productivo del Concejo Municipal y en función a las atribuciones conferidas de acuerdo a la ley N° 482 de gobiernos autónomos municipales tal como lo estipula el núm. 15 del art. 16 y ley municipal autonómica N° 008, ley de fiscalización municipal

Fiscalizar a la Alcaldesa o Alcalde, Secretarias o Secretarios y otras autoridades del Órgano Ejecutivo Municipal, sus instituciones y Empresas Públicas, a través de peticiones de informes escritos y orales, inspecciones y otros medios de fiscalización previstos en la normativa vigente.

En fecha 9 de julio de 2021 se aprueba la solicitud de modificación presupuestaria intrainstitucional MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS Y GASTOS DE OPERACIÓN EN EDUCACIÓN por un importe de Bs. 105.000 (ciento cinco mil con 00/100 Bolivianos)

Por tal motivo deberá remitir al ente deliberante a través de sus instancias técnicas de su dependencia con documentación de respaldo, la siguiente información:

SECRETARIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA

- 1.- Informe Técnico y Legal de la Unidad de Educación que refleje el uso de los 55000 BS.- solicitados.
- 2.- Contratos de medios de transporte escolar tanto en área dispersa como concentrada.
- 3.- Registro Contable de pagos realizados por el mejoramiento de vías urbanas.
- 4.- Registro Contable de pagos realizados por concepto de transporte escolar.
- 5.- Estado de la Ejecución Presupuestaria de Gastos realizados hasta la fecha tanto de educación como de mejoramiento de vías urbanas.

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

- 1.- Informe Técnico situacional del MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS.
- 2.- Documentación de las empresas constructoras o las personas con quienes se celebraron contratos para el mejoramiento de las vías urbanas.



- 3.- Remita el porcentaje que se tiene a la fecha de la ejecución física y financiera
- 4.- Orden de trabajo
- 5.- Actas de conclusión de obra

Información que requerimos con carácter de urgencia ya que es necesaria para seguir con el PROCESO DE FISCALIZACIÓN.

25. DOCUMENTO con CITE N° 032./2021 de Cjtal Rubén Choque García COMISION DE OBRAS PÚBLICAS dirigido A: Juan Navia Llanos ALCALDE GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN CON REF. PETICIÓN DE INFORME Y DOCUMENTACION PROYECTO CONST. PAVIMENTO RIGIDO C/SANTA CRUZ ENTRE COLON Y AVAROA*

Con la finalidad de dar cumplimiento a las labores o funciones que tiene mi autoridad como presidente de la comisión de obras públicas y desarrollo productivo del Concejo Municipal y en función a las atribuciones conferidas en la normativa vigente y el reglamento general del Concejo Municipal, la cual es FISCALIZAR, Ante el silencio hacia la petición de informe y documentación en fecha 23 de agosto, remitida al ejecutivo municipal con número de CITE 26/2021, se realiza la segunda solicitud de informe técnico y documentación que de acuerdo a la ley N° 482 de gobiernos autónomos municipales tal como lo estipula el núm. 15 del art. 16 y ley municipal autonómica N° 008, ley de fiscalización municipal.

Fiscalizar a la Alcaldesa o Alcalde, Secretarías o Secretarios y otras autoridades del Órgano Ejecutivo Municipal, sus instituciones y Empresas Públicas, a través de peticiones de informes escritos y orales, inspecciones y otros medios de fiscalización previstos en la normativa vigente.

Por tal efecto se solicita la siguiente información y documentación:

SECRETARIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA

- 1.- solicitud de planillas de pagos recibidas por la ejecución del proyecto arriba mencionado
- 2.- planilla de avances de obra N° 1
- 3.- registro contable de la multa por un valor de 3000 Bs.
- 4.- estado de la ejecución presupuestaria de gastos (15373480000000) a la fecha

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

- 1.- Documento de designación del secretario de Obras Públicas.
- 2.- documento de designación del fiscal de obra.
- 3.- Documento de designación del supervisor de obra.
- 4.- Todos los documentos contractuales.
- 5.- Si hubiesen existido modificaciones en el proyecto original remitir documentos pertinentes.
- 6.- informe técnico sobre el cambio del personal clave, propuesto por la empresa.
- 7.- informe técnico de la situación actual del proyecto debidamente respaldado.



26. DOCUMENTO con CITE N° 048 /2021 de Cjal Rubén Choque García COMISION DE OBRAS PÚBLICAS con REF-PETICION DE INFORME ESCRITO PROYECTO "CONST. PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES OTB N° 11 fecha Villazón, 27 de septiembre de 2021 dirigido A: Juan Navia Llanos ALCALDE GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VILLAZON.

Con la finalidad de dar cumplimiento a las labores o funciones que tiene mi autoridad como presidente de la comisión de obras públicas y desarrollo productivo del Concejo Municipal y en función a las atribuciones conferidas de acuerdo a la ley N° 482 de gobiernos Autónomos Municipales tal como lo estipula el núm. 15 del art. 16 y ley municipal autonómica N° 008, ley de fiscalización Municipal.

Tras llevarse a cabo la audiencia pública N°17 con vecinos del distrito tres OTB N° 11 en fechas 24 de septiembre a hrs. 15:00 en donde solicitan informe sobre el proyecto Const. Planta de Tratamiento de Aguas Residuales OTB 11" donde se pudo verificar en la página oficial de sistema de contrataciones estatales (SICOES) en fecha 18 de abril del presente año se licito la primera convocatoria y la segunda convocatoria en fecha 26 de mayo, mismos que fueron declarados desiertos por la comisión de evaluación, designadas por la responsable del proceso de contratación (R.P.A.) por consiguiente corresponde realizar la CONTRATACIÓN POR EXCEPCION Según el inciso q), del artículo 65 del decreto supremo N° 0181.

Por tal motivo INFORME Sr. Alcalde municipal, a través de sus instancias técnicas de su dependencia, la siguiente información:

1. Informe técnico del estado en que se encuentra el proceso de **CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN**, informe de manera detallada y con documentación de respaldo.
2. Reporte SIGEP del proyecto Const. Planta de tratamiento de aguas residuales OTB 11"

Información que requerimos con carácter de urgencia ya que es necesaria para seguir con el PROCESO DE FISCALIZACIÓN.

27. DOCUMENTO con CITE N° 073 /2021 de Cjal Rubén Choque García COMISION DE OBRAS PÚBLICAS 2021 dirigido A: ARMANDO GIRA CALLA ALCALDE A.I GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VILLAZON CON REF. PETICION DE INFORME Y DOCUMENTACION SOBRE LOS DOS CONTRATOS DE CONSTRUCCION DE LOS FRONTONES MUNICIPALES. (1.- CONTRUCCION DE FRONTONES MUNICIPALES 2.- CONST. FRONTONES MUNICIPALES-CUBIERTA OBRA FINA)

Con la finalidad de dar cumplimiento a la labor que me toca desempeñar como Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Desarrollo Productivo del Concejo Municipal y atribuciones conferidas en la normativa actual y a solicitud escrita de la ASOCIACION MUNICIPAL DE PELOTA FRONTON VILLAZON, realizo a su autoridad la Petición de Informe y Documentación SOBRE LOS DOS CONTRATOS DE CONSTRUCCION DE LOS FRONTONES MUNICIPALES. (1.- CONTRUCCION DE FRONTONES MUNICIPALES 2.-CONST. FRONTONES MUNICIPALES-CUBIERTA OBRA FINA). Por las unidades que correspondan de lo siguiente:



1. Documentos del proceso de contratación.
2. Planos arquitectónicos del proyecto.
3. Documentos de designación del Fiscal de Obra y Supervisor. (En Original o Fotocopia Legalizada).
4. Documento de Contrato de Obra.
5. Todas las planillas de avance de obra o planilla de pago canceladas con sus correspondientes respaldos técnicos, financieros. (En original o fotocopia legalizada).
6. Si hubiesen existido modificaciones en el proyecto remitir documentos pertinentes.
7. Informe técnico del estado actual de los proyectos con sus respectivos respaldos técnicos y legales.
8. Informe o manifestación del dominio público de los frontones municipales, de si están registrados como activos fijos pertenecientes al Gobierno Autónomo Municipal de Villazón.
9. Informe sobre registro en la unidad de contabilidad de los frontones; es decir si son activos públicos o privados.

28. DOCUMENTO con CITE N° 111 /2021 de Cjal Rubén Choque García COMISION DE OBRAS PÚBLICAS con REF: PETICION DE INFORME POR SEGUNDA VEZ "MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS Y GASTOS DE OPERACIÓN EN EDUCACION" de fecha Villazón, 07 DE OCTUBRE de 2021 dirigido A: Juan Navia Llanos ALCALDE GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

Con la finalidad de dar cumplimiento a las labores o funciones que tiene mi autoridad como Comisión de obras públicas y desarrollo productivo del Concejo Municipal, y en función a las atribuciones conferidas de acuerdo a la ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales tal como lo estipula el núm. 15 del art. 16 y ley municipal autonómico N° 008, ley de fiscalización municipal,

Textualmente dice: fiscalizar a la alcaldesa o alcalde, secretarías o secretaríos y otras autoridades del órgano ejecutivo municipal, sus instituciones y empresas públicas, a través de peticiones de informes escritos y orales, inspecciones y otros medios de fiscalización previstos en la normativa vigente.

En fecha 9 de julio de 2021 se aprueba la solicitud por parte del ejecutivo municipal de modificación presupuestaria interinstitucional MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS Y GASTOS DE OPERACIÓN EN EDUCACIÓN por un importe de Bs.105.000 (ciento cinco mil con 00/100 bolivianos)

Ante el silencio a la petición de informe y documentación hacia la primera solicitud de forma en fecha 22 de septiembre, remitida al ejecutivo municipal con número de CITE 31/2021 (se adjunta copia).

Se solicita POR SEGUNDA VEZ la petición de informe escrito debiendo remitir al ente deliberante a través de instancias técnicas de su dependencia con documentación de respaldo, la siguiente información:

SECRETARIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA

- 1.- Informe Técnico y Legal de la Unidad de Educación que refleje el uso de los 55.000,00 BS.- solicitados.
- 2.- Contratos de medios de transporte escolar tanto en área dispersa como concentrada.
- 3.- Registro Contable de pagos realizados por el mejoramiento de vías urbanas.
- 4.- Registro Contable de pagos realizados por concepto de transporte escolar.



6.- Estado de la Ejecución Presupuestaria de Gastos realizados hasta la fecha tanto de educación como de mejoramiento de vías urbanas.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

- 1.- Informe Técnico situacional del MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS.
- 2.- Documentación de las empresas constructoras o las personas con quienes se celebraron contratos para el mejoramiento de las vías urbanas.
- 3.- Remita el porcentaje que se tiene a la fecha de la ejecución física y financiera
- 4.- Orden de trabajo
- 5.- Actas de conclusión de obra

Información que requerimos con carácter de urgencia ya que es necesaria para seguir con el PROCESO DE FISCALIZACIÓN.

29. DOCUMENTO con CITE N° 119 /2021 de Cjal Rubén Choque García COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS con REF: Junio de 2021 dirigido A: Juan Nayla Llanos ALCALDE GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN SOLICITUD DE INFORME Y DOCUMENTACIÓN REFERENTE AL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL "AMOR DE DIOS"

Con la finalidad de dar cumplimiento a la labor que me toca desempeñar como Presidente de la Comisión de Obras Públicas del Concejo Municipal y atribuciones conferidas en la normativa actual además de tener solicitud por parte de la parte social mediante nota de fecha 25 de octubre del 2021 con recepción N° 001068 en la misma fecha ya mencionada; Solicito a su autoridad informe y documentación del PROYECTO DE PREINVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL AMOR DE DIOS", por la Unidad que corresponda del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón de lo siguiente:

- *Documentos de la carpeta del Proyecto de Pre inversión "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL AMOR DE DIOS"*
- *Informe Técnico Financiero del Proyecto de Pre inversión "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL AMOR DE DIOS"*

DE LAS NOTAS DE SOLICITUDES DE INFORME Y DOCUMENTACION RESPECTO A LOS PROYECTOS QUE SE ENCUENTRAN EN EJECUCION EN EL MUNICIPIO DE VILLAZON SE HA TENIDO RESPUESTA DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA REALIZAR LA LABOR DE FISCALIZACION POR MI AUTORIDAD, DE LOS PROYECTOS QUE SE ENCUENTRAN EN EJECUCION EN NUESTRO MUNICIPIO DE VILLAZON.

C) INICIATIVAS LEGISLATIVAS



INFORME DE JUSTIFICACIÓN DE INICIATIVA LEGISLATIVA

VILLAZÓN, 23 DE AGOSTO DE 2021

Ref.: PRESENTA INICIATIVA LEGISLATIVA DE CONDECORACIONES DISTINCIONES TÍTULOS Y PREMINECIAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Ante la necesidad de contar un instrumento legal debidamente actualizado PRESENTA INICIATIVA LEGISLATIVA CONDECORACIONES DISTINCIONES TÍTULOS Y PREMINECIAS que permita establecer un procedimiento para otorgar reconocimientos , constituyendo un mecanismo orientado para que el municipio en función a esta ley Autonómica asegurar la participación de la población en general para poder realizar esta clase de actividad.

Ya que el actual reglamento de Honores y condecoraciones distinciones títulos y preeminencias se encuentra fuera del contexto normativo vigente, ya que la presente disposición se realizó con la ley 2028 que fue abrogado por la ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales por lo que es necesario actualizar conforme a esta nueva disposición.

Tomando en cuenta la nueva Constitución Política del Estado el artículo 242 establece que la participación y el control social implica apoyar al Órgano Legislativo en la constitución colectiva de leyes.

El Concejo Municipal a través de una ley Municipal aprobara los procedimientos y requisitos para ejercer la facultad de iniciativa legislativa.

Ahora bien el G.A.M.V. Tiene una ley de Ordenamiento Jurídico Administrativo Ley Autonómica Municipal 006 que en su artículo 24 inc. c) le permite a los Concejales presentar iniciativa legislativa.

ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA FUNDACIÓN DE VILLAZÓN QUE SERÁ NECESARIO TOMAR EN CUENTA EN ESTA PRESENTE INICIATIVA

La Quiaca Boliviana, ahora Villazón, se organizó en base a la expropiación de terrenos donde culminaba el ferrocarril Central Norte Argentino, por decreto supremo de 2 de mayo de 1910 firmado por el entonces presidente Eliodoro Villazón y el 6 del mismo mes el gobierno emitió una Resolución Suprema en la que aprobó la escritura de compra-venta de un sitio para la fundación del pueblo con la extensión de un kilómetro, terreno otorgado por Asunción, Francisco y Froilán Araya, a favor del gobierno, que en ese momento estaba representado por el Administrador de Aduana de Tupiza, Manuel María Deheza.

El nombre Villazón no existe en los documentos oficiales del Estado boliviano hasta 1923, decretos supremos y otros instrumentos legales nacionales referidos al pueblo de Villazón indican a esa región con el nombre "La Quiaca" y en algunos casos de manera indistinta, "La Quiaca (boliviana)". Sin embargo, el administrador de la aduana de Tupiza, Manuel María Deheza, elaboró un acta en la cual se atribuye fundador de ese pueblo, por autorización del ministro de Hacienda, Arturo Loaiza. Lo cierto es que no existe una ley que avale esa fundación.



Excepcionalmente en 1911, un decreto supremo menciona el nombre Villazón al elevar a rango de Aduana Nacional la que hasta entonces era Aduanilla de La Quiaca boliviana, que por supuesto tras un año del nacimiento oficial del pueblo ya existían importantes internaciones de mercadería argentina, tanto así que ese mismo año se abrió la primera agencia despachadora a cargo de Francisco Thiel como regente.

Hasta 1950, Villazón que aún no era provincia, contaba con 7.414 habitantes, cuya población urbana alcanzaba a 6.261 y la rural era de 1.153, casi igual a Tupiza que tenía 8.837 habitantes y era capital de la provincia Sud Chichas. De hecho las autoridades eran oriundas de Tupiza y llegaban hasta la frontera para cumplir sus funciones.

"Habían intendentes municipales y eran Tupiceños. ¡Pero además querían convertir a la provincia Sud Chichas en departamento Chorotque, sin que ni siquiera Villazón sea provincial", cuenta indignado Silvano Calle.

Sin embargo, un grupo de jóvenes universitarios inquietos entre los cuales estaban Carlos Flores, Luis Plaza y José Ochoa, identificaron a mediados de 1950 que el lugar donde vivían todavía era un latifundio y decidieron constituirlo en provincia o ser parte de Tarija. "Nos reunimos en la biblioteca municipal y llamamos al pueblo, que al mismo tiempo nos apoyó, entonces llegó la delegación de Tupiza, entre los cuales estaba el Vicepresidente de la República, Enrique Baldivieso y dejamos sentada nuestra posición en un manifiesto, que fue aceptado", cuenta Calle.

En 1958 Villazón por fin logró su objetivo, se constituyó como capital de la provincia Modesto Omista con una ley aprobada por el Congreso y fue entonces que empezó a tener vida propia, pues dejó de depender de Tupiza.

Las manifestaciones culturales, deportivas y por supuesto la economía independiente terminaron de consolidar el desarrollo de Villazón y dejar claros los límites, de tal modo que el 9 de julio de 1960, el gobierno argentino inauguró el puente internacional que une y divide al mismo tiempo la frontera entre Argentina y Bolivia.

Después de realizar los trámites correspondientes por la familia Arraya y Tramontini y con la colaboración de Empresario y hacendado de Mojo Dr. José María Escalari quien era amigo del Presidente de la República de Bolivia Dr. Eliodoro Villazón Montaña (1909-1913) se consolidó la expropiación de terrenos mediante el D.S. DEL 2 DE MAYO DE 1910 , y luego se emitió la RESOLUCIÓN SUPREMA EL 6 DE MAYO DE 1910 que aprueba la Escritura Pública de compra-venta de los lotes de terreno en la extensión de un kilómetro de la familia adquirido a título oneroso de la Sras. Asunción, Francisco, y Frollán Arraya (nietos de héroe Cnel. Pedro Norberto Arraya) en la suma de 1.500 bs, sobre la ya población denominada la Quiaca Boliviana, quedando estos terrenos a responsabilidad de Manuel María Deheza quien era el administrador de la Aduna. Consecuentemente el Dr. Eliodoro Villazón Montes, ordena al Sr. Manuel María Deheza fundar la población fronteriza, y en cumplimiento a dicha disposición, en fecha 20 DE MAYO DE 1910 A HORAS 11:30 A.M. se reúnen con los estantes y habitantes y redactan el ACTA DE FUNDACIÓN, a la cabeza de Manuel María Deheza, en compañía del Cnel. Leonardo Olmos Alcázar, Juan Arraya, Pedro Ramírez salvador Lujan, José Manuel Colquechambi, Agapito Condori, Higinio Condori, Telesforo Cajas, Pedro Torres, Juan



Colquechambi, Miguel Sardan, Juan Condori, Isidoro Colquechambi, Pedro Valentín Maíta, Genaro Salquita Aramayo, Martín Cortez, Eloy Cortez y otros. QUEDANDO DE ESTA MANERA FUNDADA LA CIUDAD VILLAZÓN INTERPONIENDO EL APELLIDO PATERNO DEL PRESIDENTE ELIODORO VILLAZÓN MONTES.

Los primeros planos efectuados del diseño de la población fueron por el Ingeniero y capital Leonardo Omos Alcázar, oficializando la urbanización en fecha 11 de junio de 1910. Posteriormente con la finalidad de apoyar las inquietudes de sus pobladores se acordó organizar una entidad llamada "LIGA PATRIÓTICA VILLAZÓN" a la cabeza de Doctor Rodolfo Pantoja con sus respectivos colaboradores en la Directiva los Señores, Vice Dr. Félix M. Ifiguez, Tesorero Sr. Manuel I. Chungara, Primer Secretario Sr. Benjamín Acuña S. y Segundo Secretario Sr. Román Aguirre más 17 Vocales y apoyados por 270 vecinos que firmaron dicha acta. Debemos reconocer el trabajo de Federico Tiel con la prestación de sus servicios en los trámites para la provincialización el 1918 que junto a Don Max Chungara Vargas, por entonces Alcalde Municipal con resultados positivos los trámites realizados en la Ciudad de La Paz hasta que un 18 DE SEPTIEMBRE DE 1958 DURANTE LA GESTIÓN DEL ALCALDE MUNICIPAL DN. AMABLE AVALOS SE LOGRA LA CREACIÓN LA "PROVINCIA MODESTO ÓMISTE" con su Capital Villazón. Finalmente y para consolidar anhelos y por reunir requisitos y condiciones el Gobierno Concede el "RANGO DE CIUDAD" A NUESTRA QUERIDA VILLAZÓN SEGÚN LEY N° 896 EL AÑO 1966 reconociendo el progreso obtenido se beneficiaron otras Capitales de Provincias.

Con referencia a nuestros símbolos, sin fecha tenemos nuestro "CANTO A VILLAZÓN", letra de inspiración del Señor Mario Quiroga Crespo y música del Señor Isaac Hinojosa Alarcón. Nuestro "Escudo", obra del Profesor de Artes Plásticas Prof. Oscar Barrera Tejerina, en el año 1987, al respecto, y final mente nuestra Bandera Provincial con el rojo y blanco los mismos que de la Departamental en el año de 1958 en el Gobierno Municipal de Don Max Chungara Vargas.

LA PRESENTE INICIATIVA LEGISLATIVA CONTIENEN LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS Y CAPÍTULOS

"HONORES, DISTINCIONES, CONDECORACIONES, PREMIACIONES Y RECONOCIMIENTOS"

DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

DECRETA:

TÍTULO I

DE LAS CONDECORACIONES, DISTINCIONES, PREMIACIONES Y RECONOCIMIENTO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. OBJETO

Artículo 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 3. MARCO LEGAL

Artículo 4. DEFINICIONES

**CAPÍTULO II
CLASIFICACIÓN**

Artículo 5. CLASIFICACIÓN

**CAPÍTULO III
DE LAS CONDECORACIONES**

Artículo 6. MEDALLA ELIODORO VILLAZÓN



Artículo 7. ESCUDO DE ARMAS DE LA PROVINCIA MODESTO OMISTE

Artículo 8. MEDALLA MODESTO OMISTE

Artículo 9. MEDALLA AL MÉRITO MUNICIPAL

CAPITULO IV
DE LAS DISTINCIONES

Artículo 10. HIJO PREDILECTO

Artículo 11. CIUDADANO DISTINGUIDO

Artículo 12. HUÉSPED ILUSTRE

Artículo 13. HUÉSPED DE HONOR

Artículo 14. VISITANTE DISTINGUIDO

CAPITULO V
DE LAS PREMIACIONES

Artículo 15. PREMIO AL MÉRITO ESTUDIANTIL

Artículo 16. PREMIO AL MÉRITO UNIVERSITARIO

Artículo 17. PREMIO ANUAL DE CULTURA

Artículo 18. PREMIO ANUAL A LAS ARTES

Artículo 19. PREMIO ANUAL DE HISTORIA

Artículo 20. PREMIO ANUAL DE MEDIO AMBIENTE

Artículo 21. PREMIO ANUAL DE DESARROLLO RURAL Y PRODUCTIVO

Artículo 22. PREMIO MÉRITO DEPORTIVO

Artículo 23. PREMIO ANUAL DE PERIODISMO

CAPITULO VI
DE LOS RECONOCIMIENTOS
INSTITUCIONES Y ORGANIZACIONES CULTURALES

Artículo 24. INSTITUCIÓN MERITORIA

Artículo 25. AGRUPACIONES FOLCLÓRICAS

CAPITULO VII
DE LA ARQUITECTURA Y URBANISMO

Artículo 26. RECONOCIMIENTO A LA EDIFICACIÓN

Artículo 27. RECONOCIMIENTO A LA RESTAURACIÓN

Artículo 28. CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE

CAPITULO VIII
DE LA MUJER

Artículo 29. MUJER DESTACADA

CAPITULO IX
VECINAL Y COMUNITARIO

Artículo 30. MÉRITO A LA PARTICIPACIÓN VECINAL

Artículo 31. MÉRITO A LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

CAPITULO X
DEL PROFESIONAL DESTACADO

Artículo 32. PREMIO ANUAL AL MÉRITO PROFESIONAL

Artículo 33. OTROS RECONOCIMIENTOS

CAPITULO XI
DEL HOMENAJE POSTUMO

Artículo 34. HOMENAJE PÓSTUMO

TITULO II
DEL PROCEDIMIENTO, REGISTRO, REVOCATORIA Y PRESUPUESTO
CAPITULO XII

DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 35. INICIATIVA



Artículo 36. PROCEDIMIENTO
Artículo 37. IMPOSICIONES

**CAPITULO XIII
DEL REGISTRO Y REVOCATORIA**

Artículo 38. REGISTRO
Artículo 39. REVOCATORIA

CAPITULO IX

DE LAS PREEMINENCIAS

Artículo 40.

CAPITULO X

DE LOS EXTRAVÍOS Y PÉRDIDAS DE LOS HONORES

Artículo 41

CAPITULO XI

DE LOS EXTRAVÍOS Y PÉRDIDAS DE LOS HONORES

Artículo 41

**CAPITULO XII
DEL PRESUPUESTO**

Artículo 43. PRESUPUESTO
DISPOSICIÓN FINAL

RECOMENDACIÓN.- Que en función a la normativa vigente se prosiga con el trámite correspondiente hasta su promulgación por parte del ejecutivo Municipal y/o Concejo Municipal.

LEY AUTONÓMICA 008

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA MODIFICATORIA A LA LEY DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO MUNICIPAL N° 002

Artículo N° 23 (Procedimiento).- Las Leyes Municipales para su validez y eficacia, cumplirán

Obligatoriamente el siguiente Procedimiento de formación establecido en la presente Ley.

Artículo N° 24 (Iniciativa legislativa) Tiene la facultad de iniciativa legislativa en el ámbito de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos municipales para su tratamiento obligatorio en el Concejo Municipal:

- a) Las ciudadanas y los ciudadanos.
- b) Las Organizaciones Sociales.
- c) Las Concejales y los Concejales.
- d) El Órgano Ejecutivo Municipal.

Artículo N° 25 (Presentación).- Quienes ejerzan la iniciativa legislativa, deberán presentar la proposición de iniciativa legislativa adjuntando los siguientes documentos y cumpliendo los requisitos y formalidades:

- a) Nota de proposición de una iniciativa legislativa presentada ante la Secretaría del Concejo Municipal.
- b) El Proyecto de Ley debe cumplir las formalidades, características y condiciones establecidas en Manual de Técnica Normativa del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón.
- c) Informe de justificación técnica y viabilidad jurídica (Asesor jurídico del Concejo Municipal).
- d) Esquema detallado identificando las derogaciones, abrogaciones y concordancias con otras normas municipales.



Y subsiguientes artículos de la presente ley autónoma Municipal 006.

Es cuanto solicito e informo al pleno del Concejo Municipal para su determinación u otro aspecto que pueda determinar.

**LEY AUTÓNOMICA MUNICIPAL N° 164/2021
"HONORES, CONDECORACIONES, DISTINCIONES, PREMIACIONES Y
RECONOCIMIENTOS"
CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN**

Vistos

Los de materia todo cuanto se tuvo a bien acordar en ver y examinar por los concejales (as) Edith Colque López, Yolanda Tania Churquina, Lidia Plaza Daza, Amalia Ibarra Méndez, Rubén Choque García, Armando Gira Caffa, Zenón Pita Peláez.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, El concejal Rubén Choque García, revisado el actual Reglamento de Condecoraciones Distinciones Títulos y Preeminencias data del año 2005 realizado bajo la anterior Constitución Política del Estado y la Ley 2028 ambas normativas abrogadas que es necesario su actualización conforme a la normativa vigente.

Que, en fechas 30 de septiembre del 2021 y 07 de octubre del 2021, tal cual consta en actas, se convocó a las instituciones y organizaciones sociales en su conjunto en la casa de la cultura con el objeto de **SOCIALIZAR** y ser participes con sugerencias en la elaboración de la presente Ley, habiendo recabado las nociones y sugerencias se insertó para el enriquecimiento de la presente Ley.

Que, el informe legal presentado por el asesor jurídico del Concejo Municipal da la viabilidad jurídica sobre la iniciativa legislativa del concejal Rubén Choque García sobre Ley Autónoma Municipal "HONORES, CONDECORACIONES, DISTINCIONES, PREMIACIONES Y RECONOCIMIENTOS"

Que, La Constitución Política del Estado dispone en el artículo 162 que tienen la facultad de iniciativa legislativa los y las ciudadanas, los asambleístas, el Órgano Ejecutivo, el Tribunal Supremo y los Gobiernos Autónomos de las entidades territoriales, no debería limitarse este aspecto a los niveles Subnacionales.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Municipal Autónomo está constituido por el Concejo Municipal con facultad Deliberativa, Fiscalizadora y **Legislativa Municipal** en el ámbito de sus competencias.

Que, es facultad del Concejo Municipal emitir Ordenanzas Municipales como norma legal del municipio y distinguir a personalidades e instituciones que en el cumplimiento de sus funciones aportaron al desarrollo de nuestro municipio y estado Plurinacional.

Que, de acuerdo al art. 2 de la Ley 482 (CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE LA NORMATIVA MUNICIPAL).- La norma legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos.

Que, la LEY 006 LEY DE ORDENAMIENTO JURÍDICO ADMINISTRATIVO en el art. 34 Ordenanzas Municipales siendo que las mismas se emiten, parágrafo V. Honores: 1. Declaratorias para el Reconocimiento, Honores, Distinciones y Condecoraciones.

Que, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 73/2021 del 22 de octubre de 2021 como Instancia Municipal, dispone a realizar el tratamiento en grande y en detalle y emitir Ley autónoma Municipal correspondiente.



POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN EN USO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN Y DEMAS NORMATIVA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE VILLAZÓN VIGENTE.

DISPONE:

Título I DISPOCICIONES GENERALES

Art. 1.- La Ley Autonomía Municipal consiste en la potestad normativa, Fiscalizadora Ejecutiva, Administrativa y técnica ejercida por el Gobierno Municipal en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias establecidas por Ley y para el cumplimiento de las mismas debe organizarse a través de instrumentos legales expresados en Leyes en este caso Ley Autonomía Municipal de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Premiaciones y Reconocimientos.

Art. 2.- OBJETO

La presente Ley tiene por objeto regular la otorgación de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Premiaciones y Reconocimientos del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón.

Art. 3.- El Gobierno Municipal tiene como una de sus finalidades promover y dinamizar el desarrollo humano sostenible equitativo y participativo del Municipio, a través de la ejecución de políticas, planes programas y proyectos además de otras finalidades establecidas en la presente Ley Autonomía.

Art. 4.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones contenidas en la presente Ley Municipal tendrán aplicación en la jurisdicción del Municipio de Villazón para personas naturales y colectivas (públicas y privadas).

Art. 5.- Las atribuciones y funcionamiento del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón se rigen por lo establecido por la Constitución Política del Estado y las normas internas como Ordenanzas Municipales, Resoluciones que emitan Órganos y Autoridades competentes además de otra normativa jurídica respetando la Autonomía establecida por la Constitución para los Gobiernos Autónomos Municipales.

Art. 6.- MARCO LEGAL

El artículo 283 de la Constitución Política del Estado.

En lo establecido por el numeral 18 del artículo 26 y numeral 31 del artículo 16 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Ley Autonomía Municipal 006 art. 22 inc. d), y art. 24 inc. c)

TITULO II CLASIFICACIÓN

Art. 7.- CLASIFICACIÓN

Los Honores, Condecoraciones, Distinciones, Premiaciones y Reconocimientos que otorga el Gobierno Autónomo Municipal de Villazón son los siguientes:

I.- Condecoraciones:

- a) Medalla "Presidente Elodoro Villazón".
- b) Gran Escudo de la "Provincia Modesto Omiste."
- c) Medalla "La Joven Morena del Sur".
- d) Medalla al Mérito Municipal "Gilberto Cortez Millares".

II. Distinciones:



- a) Hijo (a) Predilecto (a).
- b) Ciudadano (a) Distinguido (a).
- c) Huésped Ilustre.
- d) Huésped de Honor.
- e) Visitante Distinguido (a).

III.- Premiaciones

- a) Medalla al Mérito Académico
- b) Premio Municipal Estudiantil
- c) Premio Municipal Universitario
- d) Premio a la Cultura
- e) Artes
- f) Historia
- g) Medio Ambiente.
- h) Desarrollo Rural Productivo.

IV.- Reconocimientos

- a) Institución Meritoria
- b) Agrupaciones participantes del Carnaval.
- c) Reconocimiento a la Edificación.
- d) Reconocimiento a la Restauración.
- e) Reconocimiento a la Mujer Destacada.
- f) Reconocimiento a la participación Vecinal.
- g) Reconocimiento al Profesional Destacado.
- h) Preeminencias
- i) Otros.

Art. 8.- DEFINICIONES

Para fines de la presente Ley Municipal se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- a) **HONOR:** Homenaje o manifestación pública de respeto por los servicios prestados o por la función que se desempeña.
- b) **CONDECORACION:** Distinción que se concede a una persona en reconocimiento a sus méritos.
- c) **DISTINCIÓN:** Trato especial u Honor que se concede o se rinde a una persona y por el que se hace diferencia de los demás. Es el título o galardón concedido a alguien.
- d) **PREMIACIÓN:** Es una Distinción, un galardón o recompensa que se otorga a alguien por algún mérito o servicio.
- e) **RECONOCIMIENTO:** Acción de distinguir a un sujeto o una cosa de los demás. Es la expresión de una felicitación o agradecimiento.

Art. 9.- El ejercicio, desarrollo de una función pública no es mérito suficiente para otorgar una condecoración.

Art. 10.- Para el reconocimiento correcto de todo honor conferido por el Honorable Concejo Municipal se extenderá los documentos correspondientes de acuerdo a la graduación y clasificación siendo este Honorable Concejo Municipal el único facultado para crear y conferir Honores, Condecoraciones, Premiaciones, Reconocimientos, Distinciones, Preeminencias, Títulos e Insignias.

Art. 11.- Todas las solicitudes de distinción, se justificará adjuntando en el caso de personas naturales, el curriculum vitae debidamente documentado y en el caso de personas jurídicas además de la documentación correspondiente, el completo listado de los distinguidos.

Para ambas situaciones se deberán presentar las solicitudes con la anticipación debida.

Los patrocinantes deberán cuidar de los pormenores protocolares en coordinación con el Concejo Municipal.



Art. 12.- Las condecoraciones podrán concederse en grado póstumo a quienes reúnan los requisitos que establece la presente Ley; debiendo ser entregadas a los herederos legales más próximos.

Art. 13.- Todos los Honores y Condecoraciones por orden de prelación serán los siguientes:

TÍTULO III DE LOS HONORES

Art. 14.- "La Llave de Oro de la ciudad de Villazón", Capital de la Provincia Modesto Omiste, se consideran exclusivamente a los Jefes de Estado que se encuentra en visita oficial en la ciudad y sólo en una oportunidad, deberá estar contenida en una caja dorada con fondo rojo y blanco.

TÍTULO IV DE LAS CONDECORACIONES

Art. 15.- La más alta distinción que confiere el Concejo Municipal de la ciudad de Villazón es la de **PRESIDENTE ELIODORO VILLAZÓN** que consiste en la efigie de Don Eliodoro Villazón acuñada en oro de acuerdo a las siguientes previsiones.

SERVICIOS EMINENTES

A) *Insignia de Oro con la efigie de Don Eliodoro Villazón, pendiente de un cordón de color rojo y blanco, que llevará la inscripción "VILLAZÓN" en el fondo establecido esmaltado rojo. En el*

reverso de la insignia la siguiente leyenda Presidente Eliodoro Villazón por Servicios Especiales. El nombre de quien la recibe y la fecha en la que se confiere.

B) Esta condecoración se conferirá con un pergamino manuscrito que contenga el texto de la parte resolutive de la Ordenanza Municipal.

C) Al conferirse la distinción se hará entrega del original de la Ordenanza Municipal y el título cuya constancia firmada quedará en el "Libro de Oro".

D) La concesión de la anterior condecoración se limitará a altos funcionarios del Estado Parlamentarios, Embajadores, Agregados miembros del Cuerpo Diplomático en misiones especiales, ciudadanos nacionales o internacionales por méritos de vida calificados. En forma colectiva a Instituciones, Cívicas, Religiosas, Educativas, Filantrópicas y de Beneficencia que hubieran prestado relevantes servicios a la sociedad.

SERVICIOS DISTINGUIDOS

A) Insignia de plata con la efigie del "Presidente Eliodoro Villazón" pendiente de un cordón de color rojo y blanco, que llevará la inscripción "Villazón" en el fondo esmaltado rojo. En el reverso de la insignia la leyenda "Presidente Eliodoro Villazón" por Servicios distinguidos. El nombre de quien la recibe y la fecha en la que se le confiere.

B) Al conferirse la distinción se hará entrega del original de la Ordenanza Municipal y el título cuya constancia firmada quedará en el libro de Oro".

C) Se considera esta condecoración exclusivamente a personas naturales sin considerar el cargo que ocupen y analizando solamente los excepcionales servicios que hubiera prestado a la ciudad o la colectividad igual que en el anterior se juzgarán los resultados del hecho que se consideran y para ambos casos el prestigio moral y honorabilidad de los ciudadanos meritorios.

Art. 16.- MEDALLA PRESIDENTE ELIODORO VILLAZÓN

Se instituye la condecoración Medalla de Oro Presidente "Eliodoro Villazón". Como máxima condecoración del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, en cuyo anverso llevará el rótulo "Medalla Presidente Eliodoro Villazón" y en el reverso el nombre de quien lo recibe y la fecha en que se otorga. Esta medalla se concederá a quienes se hayan destacado por 15 años o más, en alguna de las siguientes áreas:

- a) Integración regional y/o departamental.
- b) Ciencia y tecnología



- c) Medio ambiente y recursos naturales
- d) Derechos Humanos
- e) Desarrollo económico productivo

Art. 17.- La condecoración "GRAN ESCUDO DE LA PROVINCIA MODESTO OMISTE" se otorgará. En las siguientes circunstancias y grados:

TITULO V GRADO DE HONOR CIVICO

A) Medalla de plata con el escudo de la Provincia Modesto Omiste. Llevará cinta de color rojo y blanco. En el reverso llevará la siguiente leyenda "La Joven Morena del Sud" Grado de Honor Civico, el nombre de quien la recibe y la fecha en la que se le confiere.

B) Esta condecoración se conferirá con un pergamino manuscrito que contenga el texto de la parte resolutive de la Ordenanza Municipal.

C) Al conferirse la distinción, se hará entrega del original de la Ordenanza Municipal y el título, cuya constancia firmada quedará en el "Libro de Oro".

D) Esta condecoración se otorgará a entidades colectivas o personas naturales que hubieran prestado relevantes servicios a favor de mejorar y facilitar la vida salud y educación de la sociedad.

Art. 18.- GRAN ESCUDO DE LA PROVINCIA MODESTO OMISTE

Se instituye la condecoración Medalla de Oro "Gran Escudo de la Provincia Modesto Omiste", que será otorgada a aquellas personas Naturales o Jurídicas que se hayan destacado por más de 15 años en alguna de las siguientes áreas:

- a) Cultura y Tradición.
- b) Educación y Salud.
- c) Deporte.
- d) Desarrollo Municipal.

Art. 19.- MEDALLA LA JOVEN MORENA DEL SUD

I.- Se instituye la Condecoración "Medalla La Joven Morena del Sud", en reconocimiento a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras e instituciones que realicen o hayan realizado una o varias labores en el ámbito social, cultural, histórico, científico o tecnológico orientadas al progreso y bienestar de la Ciudad de Villazón y la provincia Modesto Omiste.

II. La Condecoración "Medalla la joven Morena del Sud", se concederá en dos (2) grados: Medalla de Oro y Medalla de Plata:

1. "Medalla de Oro con Cordón Rojo y Blanco", a las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras o instituciones que hayan contribuido o se hayan destacado en alguna de las siguientes áreas:
 - a) Autonomía Municipal.
 - b) Democracia.
 - c) Civismo y Patriotismo.
 - d) Práctica Política en Beneficio del Municipio y el Departamento.
- 2.- "Medalla de Plata con Cordón Rojo y Blanco" a las personas naturales Nacionales o extranjeras que se hayan destacado en alguna de las siguientes áreas:
 - a) Integración y cooperación entre los pueblos.
 - b) Ciencias, desarrollo humano, cultura y arte.

Art. 20.- MEDALLA AL MÉRITO MUNICIPAL

Se instituye la condecoración Medalla al Mérito Municipal Gilberto Cortez Millares, como una condecoración del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, que consiste en una Medalla de Plata del Escudo de la provincia Modesto Omiste y llevará en el reverso grabada la inscripción: Medalla al Mérito Municipal "Gilberto Cortez Millares" y el nombre de quien la recibe, será otorgada a aquellas personas que se hayan destacado en la labor Municipal por más de 20 años.



TITULO VI CONDECORACIÓN A CARGO DEL EJECUTIVO

Art. 21.- "Manuel María Deheza" es la condecoración que está autorizado por el Alcalde Municipal de la ciudad cuando juzgue conveniente, en ciertas oportunidades especiales y de acuerdo a normas que deberán estar reglamentadas por esa instancia.

TITULO VII DE LAS DISTINCIONES

Art. 22.- HIJO (A) PREDILECTO (A) DE LA CIUDAD "MAX CHUNGARA VARGAS" será conferido a aquellos ciudadanos nacidos o tengan residencia fija por más de 25 años en la ciudad de Villazón que se hayan distinguido en alguna actividad social, cultural, deportiva, económica o humanitaria prestando un destacado servicio a la comunidad o logrando beneficios para la ciudad o el municipio. Deberá tener una trayectoria destacada y merecedora legítima del reconocimiento ciudadano.

A) Parlamentarios, Ministros, Gobernadores, Alcaldes, Concejales e Eminentes personalidades nacidos o con residencia por más de 25 años en la provincia por atributos personas extraordinarios en el campo de la cultura, deporte, de la ciencia y obras humanitarias, en rango de importancia públicamente valorada.

Art. 23.- "Ciudadano (a) Predilecto (a) de la ciudad", será conferido en diploma especial, mediante Ordenanza Municipal, registrado en el "Libro de Oro" y se limitará a:

Ciudadanos (as) que se distingan por sus méritos ejemplarizadores en los campos de las actividades sociales, culturales, económicas y deportivos en el beneficio de la comunidad.

Art. 24.- "Huésped Ilustre" será conferido en diploma especial, mediante Ordenanza Municipal. Esta es la distinción Municipal que se confiere a personalidades nacionales o extranjeras de alta investidura o del más alto rango jerárquico que visiten Villazón en misión oficial, tales como:

- a) Presidentes de Estado.
- b) Vicepresidentes de Estado.
- c) Jefes de Gobierno.
- d) Primeros Ministros.
- e) Máximos representantes de organismos internacionales.
- f) Máximas autoridades de los poderes públicos de sus respectivos Estados.
- g) Otros

Se podrá otorgar simbólicamente la "LLAVES DE LA CIUDAD" en consideración a la investidura del ilustre visitante.

Art. 25.- "Huésped de Honor" será conferido en diploma especial, en los siguientes casos:

- a) Ministro de Estados Nacionales o Extranjeros en visita oficial.
- b) Gobernadores, Alcaldes y Presidentes de Concejos Municipales, Autoridades Educativas y Universitarias en visita oficial.
- c) Presidentes de Congresos Científicos culturales y otros siempre que sean ciudadanos de otro país.

Es la distinción Municipal que se confiere a personalidades nacionales o extranjeras de alta jerarquía que visiten Villazón tales como:

- a) Embajadores.
- b) Máximas autoridades de los Órganos Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Electoral.
- c) Titulares de Organismos Internacionales.
- d) Parlamentarios.
- e) Miembros de alto rango eclesástico.
- f) Miembros electos de Gobiernos Autónomos Municipales y Departamentales.
- g) Personalidades en misión oficial.



Art. 26.- "Huésped Distinguido" será concedido mediante diploma especial en los siguientes:

- a) Jefes de delegación de Municipios del Exterior.
- b) Prominentes hombres de entidades científicas, culturales, educativas filantrópicas, sociales humanitarias, industriales, bancarias, comerciales y deportivas llegados en visita oficial para trabajos o conferencias en nuestra ciudad.

Art. 27.- VISITANTE DISTINGUIDO

Es la distinción Municipal que se Confiere a personalidades nacionales o extranjeras que visiten el Municipio y que realicen o hayan realizado significativos aportes en lo cívico, social, filantrópico, económico, científico, cultural, deportivo, educativo y académico.

Art. 28.- "Huésped Grato", será conferido y destinado para personas y representantes que lleguen en forma oficial a congresos y acontecimientos que no estén mencionados en los artículos anteriores porque se juzguen necesarios distinguirlos.

**TÍTULO VIII
DE LAS PREMIACIONES**

Art. 29.- MUJER DESTACADA

I.- Se instituye el reconocimiento anual a la "**Mujer Destacada**" con el nombre de **MARIA LUISA CABRERA** que será otorgado a aquellas mujeres con reconocida trayectoria en el ámbito social, profesional, cultural, desarrollo vecinal, educación, salud, deporte y otros.

II.- Este reconocimiento consiste en una plaqueta que llevará en la parte superior el Escudo de Armas de la Provincia Modesto Omiste y como otorgante el Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, incluyendo a continuación el nombre la persona objeto del reconocimiento y la fecha de otorgación.

III.- La selección de mujeres destacadas será previa convocatoria pública realizada por la Comisión Referida a Desarrollo Humano Sostenible (Educación, Cultura, Deportes, Salud, Niñez, Adolescencia y Medio Ambiente) del Concejo Municipal de Villazón y las instancias relacionadas con la mujer del Órgano Ejecutivo Municipal.

IV.- La entrega se realizará el 11 de octubre de cada año, en homenaje al día de la mujer boliviana.

Art. 30.- PREMIO AL MÉRITO ESTUDIANTIL

I.- Se instituye el Premio al Mérito Estudiantil "**NIÑA OJOS DE ESTRELLA**", reconocimiento que consiste en una medalla de oro que junto al nombre del premio llevará el Escudo de armas de la provincia Modesto Omiste y se otorgará al bachiller del Municipio que hubiese obtenido el mejor promedio de cada establecimiento educativo del Municipio de Villazón.

II.- Se otorgará Diploma de Honor a los bachilleres que hayan obtenido el mejor promedio de cada establecimiento educativo del Municipio de Villazón.

Art. 31.- PREMIO AL MÉRITO UNIVERSITARIO

I.- Se instituye el Premio al Mérito Universitario "**VILLAZÓN CIENCIA Y TECNOLOGIA**" reconocimiento que consiste en una Medalla de Oro que junto al nombre del premio llevará el Escudo de Armas de la Provincia Modesto Omiste y se otorgará al estudiante universitario que hubiese obtenido el más alto promedio entre las universidades de Villazón.

II.- Se otorgará Diploma de Honor a los universitarios que hayan obtenido el mejor promedio de cada universidad.

Art. 32.- PREMIO ANUAL DE CULTURA

I.- Se instituye el Premio Anual a la Cultura "**PONCHO DE ORO**", reconocimiento que consiste en una Medalla de Plata que junto al nombre del premio llevará el Escudo de Armas de la Provincia Modesto Omiste y se otorgará a personas o instituciones destacadas en la preservación de la identidad de la provincia y desarrollo de las manifestaciones culturales. Este premio será entregado **el mes de mayo (mes cultural)** de cada año.

II.- La Comisión Referida a Desarrollo Humano Sostenible (Educación, Cultura, Deportes, Salud, Niñez, Adolescencia y Medio Ambiente) del Concejo Municipal de manera conjunta con las



instancias de cultura del Órgano Ejecutivo Municipal serán las encargadas de analizar los merecimientos de los postulantes que se consideren acreedores de este reconocimiento.

Art. 33.- PREMIO ANUAL A LAS ARTES

I.- Se instituye El Premio Anual a las Artes "Prof. OSCAR BARRERA TEJERINA", reconocimiento que consiste en una Medalla de Plata que junto al nombre del premio llevará el Escudo de Armas de la provincia Modesto Omiste y se otorgará a personas o instituciones destacadas en los campos de literatura, danza, música y artes visuales.

II.- La Comisión Referida a Desarrollo Humano Sostenible (Educación, Cultura, Deportes, Salud, Niñez, Adolescencia y Medio Ambiente) del Concejo Municipal de manera conjunta con las instancias de cultura del Órgano Ejecutivo Municipal serán las encargadas de analizar los merecimientos de los postulantes que se consideren acreedores a este reconocimiento.

Art. 34.- PREMIO ANUAL A LA COMPOSICIÓN, PRODUCCIÓN E INTERPRETACIÓN MUSICAL

I.- Se otorgará este "Reconocimiento a la composición, producción e interpretación musical" con el nombre de "LAS VOCES DEL VIENTO", este reconocimiento consistirá en la entrega de una Medalla de plata que junto al nombre llevará el escudo de armas de la Provincia Modesto Omiste.

II.- La Comisión Referida a Desarrollo Humano Sostenible (Educación, Cultura, Deportes, Salud, Niñez, Adolescencia y Medio Ambiente) del Concejo Municipal de manera conjunta con la instancia de cultura del Órgano Ejecutivo Municipal serán las encargadas de analizar los merecimientos de los postulantes que se consideren acreedores a este reconocimiento.

Art. 35.- PREMIO ANUAL DE HISTORIA

I.- Se instituye el Premio Anual de Historia "DR. JUAN JOSÉ MONTALVO ORTIZ", reconocimiento que consiste en una Medalla de Plata que junto al nombre del premio llevará el escudo de armas de la Provincia Modesto Omiste y se otorgará a personas como reconocimiento a la producción de obras y demás géneros literarios que sean de interés y aporte significativo sobre la historia del Municipio y/o el Departamento.

II.- La Comisión Referida a Desarrollo Humano Sostenible (Educación, Cultura, Deportes, Salud, Niñez, Adolescencia y Medio Ambiente) del Concejo Municipal de manera conjunta con las instancias de cultura del Órgano Ejecutivo Municipal serán los encargados de analizar los merecimientos de los postulantes que se consideren acreedores a este reconocimiento.

Art. 36.- PREMIO ANUAL DE MEDIO AMBIENTE

I.- Se instituye el Premio al "Medio Ambiente", reconocimiento que consiste en una Medalla de Plata que junto al nombre llevará el escudo de armas de la Provincia Modesto Omiste y se otorgará a personas, empresas o instituciones que hayan demostrado consecuencia y acción en la problemática que implica la promoción del desarrollo sostenible y la preservación del medio ambiente.

II.- Este premio será entregado el 5 de junio de cada año en conmemoración al "DÍA MUNDIAL DEL MEDIO AMBIENTE".

III.- La Comisión Referida a Desarrollo Humano Sostenible (Educación, Cultura, Deportes, Salud, Niñez, Adolescencia y Medio Ambiente) del Concejo Municipal de manera conjunta con la instancia de medio ambiente del Órgano Ejecutivo Municipal serán las encargadas de analizar los merecimientos de los postulantes que se consideren acreedores a este reconocimiento.

Art. 37.- PREMIO ANUAL DE DESARROLLO RURAL Y PRODUCTIVO

I.- Se instituye el premio al Desarrollo Rural y Productivo "PROVINCIA MODESTO OMISTE", reconocimiento que se otorgará a personas o instituciones que hayan contribuido notablemente al Desarrollo Rural y Productivo Sustentable, a través de iniciativas productivas individuales y/o colectivas, promoción de la producción agroecológica, transferencia de innovaciones tecnológicas, entre otras, que de manera consecuente promuevan la prosperidad de las Comunidades Rurales. Consiste en una Medalla de Plata y llevará como insignia un símbolo alusivo a la producción rural.



II.- La comisión referente a Desarrollo Rural del Concejo Municipal de manera conjunta con las instancias de Desarrollo productivo del Órgano Ejecutivo Municipal serán las encargadas de analizar los merecimientos de los postulantes que se consideren acreedores a este reconocimiento.

Art. 38.- PREMIO AL MÉRITO DEPORTIVO

I.- Se instituye el Premio al Mérito Deportivo **"VILLAZÓN CUNA DE CAMPEONES"** reconocimiento que consiste en una Medalla de Oro que junto al nombre llevará grabada un símbolo alusivo al Deporte y se otorgará a los deportistas, dirigentes, entrenadores, periodistas deportivos, asociaciones, escuelas y clubes del Municipio que se hayan destacado en eventos deportivos municipales, departamentales, nacionales o internacionales.

II.- La Comisión Referida a Desarrollo Humano Sostenible (Educación, Cultura, Deportes, Salud, Niñez, Adolescencia y Medio Ambiente) del Concejo Municipal de manera conjunta con la Unidad de Deportes del Órgano Ejecutivo Municipal en coordinación con la Asamblea Municipal del Deporte, serán las encargadas de analizar los merecimientos de los postulantes que se consideren acreedores a este reconocimiento.

III.- En el caso de las asociaciones, escuelas y los clubes, la medalla será impuesta a su Estandarte y los integrantes recibirán diploma al Mérito Deportivo la Medalla al Mérito Deportivo.

IV.- En el caso de deportistas, dirigentes, entrenadores y periodistas deportivos, recibirán en persona la Medalla al Mérito Deportivo.

V.- El premio se concederá anualmente en el mes de mayo en homenaje al Aniversario de Villazón.

Art. 39.- PREMIO ANUAL DE PERIODISMO

I.- Se instituye el Premio Anual de Periodismo **"GERMAN COCA AGUILAR"** y el premio anual de Periodismo deportivo **"ERNESTO MUR JORGE"**, premios que consisten en una Medalla de oro en el que junto al nombre llevará el escudo de armas de la Provincia Modesto Omiste y se otorgará a los periodistas en los campos de prensa escrita, radio, televisión, prensa digital, periodismo de investigación y deportivo.

II.- La Comisión Referida a Desarrollo Humano Sostenible (Educación, Cultura, Deportes, Salud, Niñez, Adolescencia y Medio Ambiente) del Concejo Municipal de manera conjunta con las instancias de cultura del Órgano Ejecutivo Municipal y en coordinación con el Sindicato de la prensa serán las encargadas de analizar los merecimientos de los postulantes que se consideren acreedores de este reconocimiento, en función a las categorías que se establezcan mediante convocatoria; el mismo que será otorgado en el mes de mayo.

TÍTULO IX

DE LOS RECONOCIMIENTOS

INSTITUCIONES Y ORGANIZACIONES CULTURALES

Art. 40.- INSTITUCIÓN MERITORIA

I.- Se declarará Institución Meritoria a aquella que se haya distinguido por sus servicios a la comunidad y contribuido de manera extraordinaria al desarrollo humano, económico, social, productivo o regional.

- a) **Primer Grado: ESCUDO DE ORO DE LA PROVINCIA MODESTO OMISTE CON UN CORDON ROJO Y BLANCO.** Este reconocimiento se concederá a Instituciones públicas y privadas, así como a organizaciones que hubieran cumplido 75 o más años de servicios prestados en favor de la colectividad.
- b) **Segundo Grado: ESCUDO DE PLATA DE LA PROVINCIA MODESTO OMISTE CON UN CORDON ROJO Y BLANCO.** Este reconocimiento se concederá a organizaciones y/o instituciones públicas y privadas que hubieran cumplido entre 50 años y 74 años de servicios prestados a favor de la colectividad.
- c) **Tercer Grado ESCUDO DE BRONCE DE LA PROVINCIA MODESTO OMISTE CON CORDON ROJO Y BLANCO.** Este reconocimiento se concederá a organizaciones e instituciones públicas y privadas que hubieran cumplido entre 25 años y 49 años de servicios prestados a favor de la colectividad.



II.- La entrega del reconocimiento será en el mes aniversario de su fundación o creación de la institución.

Art. 41.- AGRUPACIONES FOLKLÓRICAS

Se reconocerá mediante Ordenanza Municipal a los grupos o agrupaciones folklóricas que participan de manera ininterrumpida en la entrada del Carnaval, se otorgará el reconocimiento de acuerdo a las siguientes categorías:

- a) 25 AÑOS BODAS DE PLATA
- b) 30 AÑOS BODAS DE PERLA
- c) 35 AÑOS BODAS DE CORAL
- d) 40 AÑOS BODAS DE RUBI
- e) 45 AÑOS BODAS DE SAFIRO
- f) 50 AÑOS BODAS DE ORO
- g) 55 AÑOS BODAS DE ESMERALDA
- h) 60 AÑOS BODAS DE DIAMANTE

TITULO X

DE LA ARQUITECTURA Y URBANISMO

Art. 42.- RECONOCIMIENTO A LA EDIFICACIÓN

I.- Se otorgará el "reconocimiento a la edificación" a los propietarios cuyas construcciones nuevas contribuyen al mejoramiento visual del patrimonio arquitectónico del Municipio, por su originalidad, estética, funcionalidad y demás valores.

II.- El reconocimiento, se determinará mediante evaluación de una comisión integrada por comisiones de las áreas técnicas y de turismo del Concejo Municipal y las instancias relacionadas con el turismo y el urbanismo del Órgano Ejecutivo Municipal, la que elaborará un informe y lo remitirá a la comisión encargada de los premios y reconocimientos del Concejo Municipal.

III.- Este reconocimiento consistirá en la colocación de una placa de metal 20x30 en el frontis del inmueble.

Art. 43.- RECONOCIMIENTO A LA RESTAURACIÓN

I.- Se otorgará Reconocimiento a la Restauración a los propietarios de inmuebles que realicen significativos esfuerzos para la preservación del valor histórico arquitectónico de los inmuebles de la Provincia Modesto Omiste.

II.- El reconocimiento se determinará mediante evaluación de una comisión integrada Las comisiones de las áreas técnicas y de turismo del Concejo Municipal y las secretarías relacionadas con el turismo y cultura del Órgano Ejecutivo Municipal, la que elaborará un informe y o remitirá a la comisión encargada de los premios y reconocimientos del Concejo Municipal.

III.- Este reconocimiento consistirá en la colocación de una placa de metal 20x30 en el frontis del inmueble.

Art. 44.- CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE

I.- Se instituye el reconocimiento al cuidado del medio ambiente con la otorgación del sello verde, a través de una Ordenanza Municipal a aquellas personas naturales o jurídicas que promuevan buenas prácticas a una cultura ambientalmente responsable mediante la disminución de materiales plásticos tales como bolsas, envases y otros.

II.- Serán sujetos de reconocimiento los siguientes, sin que el orden signifique priorización

1. Unidades Educativas en todos sus niveles.
2. Universidades públicas y privadas.
3. Establecimientos comerciales.
4. Tiendas de barrio y supermercados.
5. Organizaciones no gubernamentales.
6. Asociaciones civiles.
7. Medios de comunicación.
8. Otros.



III.- La Comisión Referida a Desarrollo Humano Sostenible (Educación, Cultura, Deportes, Salud, Niñez, Adolescencia y Medio Ambiente) del Concejo Municipal y las instancias relacionadas con el Medio Ambiente del Órgano Ejecutivo Municipal serán las encargadas de analizar los merecimientos de los postulantes que se consideren acreedores de este reconocimiento.

TITULO XI VECINAL Y COMUNITARIO

Art. 45.- MÉRITO A LA PARTICIPACIÓN VECINAL

Se instituye la Medalla al Mérito a la Participación Vecinal "CENTINELA DEL SUR" que será otorgada al vecino o vecina que con su trabajo continuo y desprendido contribuye al buen funcionamiento de su Organización vecinal y al fortalecimiento a la democracia participativa en el Municipio. Este reconocimiento será otorgado en el mes de Mayo aniversario de Villazón.

Art. 46.- MÉRITO A LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

Se instituye la Medalla al Mérito a la Participación Comunitaria, que será otorgado a la persona que con su trabajo comunitario desprendido y continuo, contribuyen al buen funcionamiento de su organización y al fortalecimiento a la Democracia participativa en el Municipio.

TITULO XII DEL PROFESIONAL DESTACADO

Art. 47.- PREMIO ANUAL AL MÉRITO PROFESIONAL

I.- Se instituye Premio Anual al "Mérito Profesional" reconocimiento que consiste en una Medalla de Plata que junto al nombre del premio llevará el escudo de armas de la provincia Modesto Omiste y se otorgará a personas destacadas por su aporte profesional a nuestro Municipio.

II.- La Comisión referente al tema social de manera conjunta con el Órgano Ejecutivo será encargada de analizar los postulantes que se consideren merecedores para este reconocimiento.

Art. 48.- OTROS RECONOCIMIENTOS

Además de los reconocimientos nombrados en la presente Ley, podrán considerarse reconocimientos en los siguientes ámbitos: El mérito juvenil, religioso, filantrópico, científico, empresarial, médico, industrial, musical, teatral, hotelero, turístico, militar, policial u otros que se considere signo de un merecedor reconocimiento.

TITULO XIII DEL HOMENAJE PÓSTUMO

Art. 49.- HOMENAJE PÓSTUMO

El Concejo Municipal podrá declarar duelo Municipal y rendir "Homenaje Póstumo" en honor a aquellas personalidades que en vida prestaron servicios destacados al Estado, Comunidad o instituciones públicas y que en vida contribuyeron significativamente al progreso y desarrollo de Villazón.

TITULO XIV DEL PROCEDIMIENTO, REGISTRO, REVOCATORIA Y PRESUPUESTO DEL PROCEDIMIENTO

La otorgación de Honores, Distinciones, Condecoraciones y Premios del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, tendrán el siguiente procedimiento:

Art. 50.- INICIATIVA

I.- Los Honores, Distinciones, Condecoraciones, Distinciones, Premiaciones y Reconocimientos se concederán mediante ORDENANZA MUNICIPAL en los siguientes casos:

- a) A solicitud del Alcalde o Alcaldesa Municipal.
- b) Iniciativa de Concejatas y Concejales Municipales.



- c) Comisiones del Concejo Municipal.
 - d) Entidades cívicas, educativas, científicas, regionales, culturales, deportivas, productivas, ambientales de servicios y otras similares.
 - e) Sociedad Civil.
 - f) Personas Naturales o Jurídicas.
- II.- La postulación deberá contener:
- a) **Para personas naturales:**
 - I Curriculum vitae
 - Nombre completo
 - Lugar y fecha de nacimiento
 - Profesión
 - Breve biografía
 - Institución u Organizaciones en las que trabajó y a las que perteneció.
 - Actividades destacadas dentro de su profesión.
 - Actividades prominentes en beneficio de las comunidades y sociedad en conjunto.
 - Áreas o campo en la que se destacó fuera de la profesión: Servicio social, arte, cultura, ciencia, educación, salud, deporte y civismo.
 - Trabajos realizados dentro y fuera del País.
 - No están sujetos al cumplimiento de requisitos los Jefes de Estado, las cabezas del poder Legislativo y Judicial, Embajadores y representantes de Organismos acreditados ante el Gobierno boliviano.
 - Resumen de las actividades realizadas.
 - b) **Para personas Jurídicas:**
 - Fotocopia de Personalidad Jurídica de la entidad.
 - Resolución Administrativa (cuando corresponda).
 - Fecha de fundación y constitución.
 - Documentos legales que autorice su funcionamiento.
 - Años de vida y servicio.
 - Objetivos para los que fue creada.
 - Labor realizada en beneficio de la ciudad, el departamento o el país.
 - Repercusiones o impacto de su trabajo: bien común o justicia social.
 - Organización interna.
 - Directivos y miembros destacados
 - Resultados obtenidos hasta la fecha.
 - Reseña histórica.
 - Otra documentación de respaldo que se considere conveniente.

Art. 51.- PROCEDIMIENTO

Toda solicitud se hace mediante nota dirigida a la o el Presidente del Concejo Municipal con al menos 15 días de anticipación a la fecha prevista para otorgar honores, distinciones, condecoraciones, premiaciones o reconocimiento con el siguiente procedimiento.

1.- El procedimiento para el caso de las distinciones a visitantes, consistirá en la presentación de la nota con el nombre de la persona, institución u organización a ser distinguida, propósito de la visita oficial, adjuntando el expediente de ser posible los méritos a la persona natural o jurídica objeto del reconocimiento.

2.- La Presidencia del Concejo Municipal pondrá a conocimiento del pleno del Concejo para su remisión a la Comisión correspondiente para su procesamiento conforme al procedimiento establecido por Ley Municipal N° 006 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal.



Art. 52.- Los Honores, Condecoraciones, Distinciones, Premiaciones y Reconocimientos serán impuestos por el Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, preferentemente en las siguientes fechas:

- a) Durante el mes de mayo de cada año con motivo de la conmemoración al aniversario de nuestra ciudad.
- b) Durante el mes de Septiembre por celebrar el mes de la provincialización de la provincia Modesto Omiste.
- c) Por necesidad y urgencia se debe entregar en el lugar de su acontecimiento.

También podrán ser impuestas en otras oportunidades, cuando así lo disponga el pleno del Concejo Municipal.

Art. 53.- Se instituye el LIBRO DE ORO de la Provincia Modesto Omiste del Municipio de Villazón, para el REGISTRO de todos los Honores, Condecoraciones, Distinciones, Premiaciones y Reconocimientos inscripción que se lo realizará con letra palmer y se dará lectura según la pertinencia del caso que así amerite en SESIÓN DE HONOR.

TITULO XV

DE LOS EXTRAVÍOS Y PÉRDIDAS DE LOS HONORES

Art. 54.- En caso de pérdida de los Honores, Distinciones, Condecoraciones, Premiaciones, Reconocimientos, Títulos o Documentos, no podrá extenderse duplicado salvándose la extensión de certificados con datos consignados en el "Libro de Oro".

Art. 55.- Los honores contenidos quedan sin efecto y serán cancelados en el "Libro de Oro", previo proceso que se instaure en los siguientes casos:

- a) De traición a la Patria.
- b) Cuando el poseedor incurriere en delitos sancionados por las leyes del país o de su nación en el caso de extranjeros.
- c) Cuando cometieren faltas contra el honor de la dignidad personal, los derechos humanos o su comportamiento atentare contra la moral y las buenas costumbres.

PROVICIÓN DE MATERIALES

Art. 56.- Los costos de las medallas, diplomas, títulos, cordones, pergaminos y otros correrán por cuenta del Ejecutivo Municipal.

DEL PRESUPUESTO

Art. 57.- PRESUPUESTO

Se autoriza al Órgano Ejecutivo y al Órgano Legislativo disponga los recursos asignados para la misma a través de una partida especial necesaria para el cumplimiento de la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- Todos los casos no contemplados en la presente Ley serán absueltos por el pleno del Concejo Municipal.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- La otorgación de las Distinciones, Condecoraciones, Premiaciones y Reconocimientos podrán ser concedidas por el Órgano Legislativo, o de manera conjunta con el Órgano Ejecutivo y el Ejecutivo solo en el caso de que el Concejo Municipal no esté trabajando.

DISPOSICION ABROGATORIA

Única.- Quedan abrogadas y derogadas todas las normas y disposiciones contrarias a la presente Ley Autónoma Municipal.

La presente Ley es dada en Sesión Ordinaria N° 73/2021 en Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Villazón a los 22 días del mes de octubre del año 2021.

Remítase al ejecutivo Municipal.



REGISTRESE, CUMPLASE Y PUBLIQUESE

Cjala. EDITH COLQUE LÓPEZ
PRESIDENTA del C.M.V.

Cjala. YOLANDA TANIA CHURQUINA
SECRETARIA del C.M.V.

POR CUANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN A LOSDÍAS DEL MES DEAÑO 2021.

.....
JUAN NAVIA LLANÓS
ALCALDE MUNICIPAL DE
VILLAZÓN

INFORME DE JUSTIFICACIÓN DE INICIATIVA LEGISLATIVA

VILLAZÓN, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Ref.: PRESENTA INICIATIVA LEGISLATIVA "PORTACION OBLIGATORIA DE CARNET DE VACUNACION COVID-19, EN EL MUNICIPIO DE VILLAZÓN"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El 2020 será recordado como un año de luto y dolor para miles de familias bolivianas, la pandemia del nuevo coronavirus (COVID-19) golpeó los cimientos mismos de la sociedad y afectó sensiblemente la provisión de los servicios de salud.

La economía nacional, el empleo, la generación de oportunidades de prosperidad están severamente afectados. Adicionalmente, el gasto de bolsillo en salud ha sido catastrófico para cientos de compatriotas que tuvieron que hacer esfuerzos sobrehumanos para salvaguardar las vidas de sus personas queridas.

Durante todo este periodo de gran incertidumbre, la comunidad científica mundial está trabajando sin descanso para contrarrestar al virus.

La vacuna de la esperanza está pronta a llegar, por ello, el Ministerio de Salud y



Deportes movilizó a su brazo técnico especializado para planificar, organizar y realizar una introducción exitosa de esta nueva vacuna.

Tanto el análisis técnico independiente, realizado por el Comité Nacional de Inmunización, como el estudio financiero efectuado concluyeron que la introducción de la vacuna contra el COVID-19 es factible, imprescindible para la seguridad sanitaria del país y costo efectiva.

El Programa Ampliado de Inmunización de Bolivia tiene una larga tradición y un historial distinguido.

El país ha sido pionero en la aplicación de estrategias de vacunación masiva de niños, adolescentes y adultos logrando la eliminación de enfermedades altamente infecciosas como la polio, el sarampión o el síndrome de rubéola congénita.

Los lineamientos que se presentan en este documento, deben ser cumplidos con rigor y con un alto grado de responsabilidad. Invoco la convergencia de voluntades, la sinergia entre los diversos actores sociales e institucionales y la solidaridad entre los entes públicos, privados y de la seguridad social.

Es tiempo de devolver la tranquilidad a nuestra población. La lucha contra el COVID-19, tiene como único camino la unión y el compromiso de todos.

¡Saliremos adelante.

LA VACUNA COMO PREVENCIÓN PRIMARIA

La Organización Mundial de la Salud (OMS) recomienda la vacunación contra la COVID-19 como una herramienta de salud pública clave para la prevención primaria para limitar los efectos sanitarios y económicos a consecuencia de la pandemia. Disponer de vacunas eficaces y seguras a corto plazo, que puedan utilizarse en una estrategia nacional, contribuirá a reducir la incidencia de la enfermedad, las hospitalizaciones y las muertes relacionadas con la COVID-19 y ayudará a restablecer de manera gradual una nueva normalidad en el funcionamiento de nuestro país.

El desarrollo de vacunas con estas características, su adquisición, distribución y administración supone un reto sin precedentes a nivel mundial.

Su adecuada implementación constituye el desafío de vacunación más importante de las últimas décadas para nuestro país.

El Ministerio de Salud y Deportes del Estado Plurinacional de Bolivia, como organismo rector del sistema de salud, ha diseñado el "Plan para la vacunación contra la COVID-19", teniendo en cuenta la información y recomendaciones de organismos internacionales y nacionales disponibles hasta el momento. Este documento, que pretende brindar

información dinámica, ágil y flexible, se irá actualizando a medida que se socialicen los resultados de los ensayos clínicos de todas las vacunas candidatas, así como también todos los avances en la información sobre la inmunidad adquirida por haber padecido la enfermedad o por la vacunación. Asimismo, contar con mayor detalle sobre las características de conservación y otros aspectos a considerar para la planificación de los

aspectos logísticos.



Se trata de una estrategia nacional que se rige por un marco ético que incluye el principio de acceso equitativo con una base técnica sólida, y que será coordinada, participativa y multisectorial, con acciones de incidencia que promueva la vacunación voluntaria de las poblaciones priorizadas por su nivel de riesgo.

Los principales desafíos para la introducción de la vacuna contra la COVID-19

Objetivos específicos

- Proteger la integridad del sistema de salud y la continuidad de los servicios esenciales de salud vacunando a los trabajadores de salud del sector público, de los seguros a corto plazo, privados y de ONGs de todos los niveles de atención y gestión.

- Reducir la morbilidad grave y mortalidad asociada a COVID-19

vacunando a personas con enfermedad de base y a mayores de 60 años.

- Lograr inmunizado de rebaño, vacunando al 95% de la población

mayor a 18 años.

Marco legal

La Constitución Política del Estado de 2009 ha instaurado las autonomías dentro del modelo del Estado.

La CPE establece que el Estado, en todos sus niveles, debe proteger el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud. También se dispone que el Estado garantizará el acceso al seguro universal de salud y controlará

el ejercicio de los servicios públicos y privados de salud. Se establece a su vez que el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Con relación a las competencias en materia de salud, en el marco de la

CPE se puede establecer lo siguiente:

El Decreto Supremo 4432 presente, dispuso la autorización a las entidades competentes la contratación directa, bajo los principios de transparencia y legalidad, de vacunas, pruebas diagnósticas, medicamentos, dispositivos médicos, insumos, reactivos,

equipamiento médico, así como otros bienes, obras y servicios, para la contención, diagnóstico y atención de la COVID-19.

Este mismo DS autoriza de manera excepcional, a partir de su publicación y hasta el 31 de diciembre 2021, al Ministerio de Salud y Deportes y a la CEASS, en el marco de sus competencias, efectuar la contratación directa en el extranjero bajo los principios de

transparencia y legalidad, de vacunas para la contención, diagnóstico y atención de la COVID-19 (artículo 3). A su vez, el artículo 4 de contratación de vacunas dispone que los contratos suscritos



por la CEASS para la adquisición de vacunas para la COVID-19, podrán a requerimiento del proveedor tener carácter confidencial por un periodo de tres (3) años computables a partir de su suscripción.

CONCLUSIONES

Con esta iniciativa legislativa es el de contribuir a la PORTACION OBLIGATORIA DEL CARNET DE VACUNACION COVID - 19). Se estableció la PORTACION OBLIGATORIA DEL CARNET DE VACUNACION COVID - 19, para todos los estantes y habitantes del municipio de Villazón, que se encuentren en los espacios comprendidos en los incisos a) y b) del art. 31 de la ley 482 de gobiernos autónomos municipales.

El asimismo se determina la portación obligatoria del carnet de vacunación COVID - 19, en todas las unidades del Gobierno Autónomo Municipal, unidades educativas según corresponda, hospitales, instituciones de servicios, centros de actividades económicas y de diversión, centros de abasto, en vehículos de transporte público y privado, y todo otro espacio físico que conglomere al menos dos personas.

aquellas personas que incumplan esta obligación, serán sancionadas de acuerdo a lo prescrito por la presente ley.

El carnet de vacunación COVID -19 será exigible en todo trámite administrativo de las instituciones públicas y privadas; como también en el ingreso a actividades o eventos religiosos, artísticos, culturales, deportivos entretenimientos (bares, discotecas, karaokes, etc.), sociales: hoteles restaurantes, venta de pasajes, y transporte; mediante el sistema de registro de vacunación.

(EXCEPCIONES) estarán exentos del cumplimiento dispuesto en la presente ley; las personas que por motivos de fuerza mayor debidamente demostrado no pudieron obtener el carnet de vacunación contra el COVID- 19 y los menores de 18 años de edad.

RECOMENDACIÓN.- Que en función a la normativa vigente se prosiga con el trámite correspondiente hasta su promulgación por parte del ejecutivo Municipal y/o Concejo Municipal.

LEY AUTONÓMICA 006

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA MODIFICATORIA A LA LEY DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO MUNICIPAL N° 002

Artículo N° 23 (Procedimiento).- Las Leyes Municipales para su validez y eficacia, cumplirán

Obligatoriamente el siguiente Procedimiento de formación establecido en la presente Ley.

Artículo N° 24 (Iniciativa legislativa) Tiene la facultad de iniciativa legislativa en el ámbito de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos municipales para su tratamiento obligatorio en el Concejo Municipal:



- a) Las ciudadanas y los ciudadanos.
- b) Las Organizaciones Sociales.
- c) Las Concejales y los Concejales.
- d) El Órgano Ejecutivo Municipal.

Artículo N° 25 (Presentación).- Quienes ejerzan la iniciativa legislativa, deberán presentar la proposición de iniciativa legislativa adjuntando los siguientes documentos y cumpliendo los requisitos y formalidades:

- e) Nota de proposición de una iniciativa legislativa presentada ante la Secretaría del Concejo Municipal.
- f) El Proyecto de Ley debe cumplir las formalidades, características y condiciones establecidas en Manual de Técnica Normativa del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón.
- g) Informe de justificación técnica y viabilidad jurídica (Asesor jurídico del Concejo Municipal).
- h) Esquema detallado identificando las derogaciones, abrogaciones y concordancias con otras normas municipales.

Y subsiguientes artículos de la presente ley autónoma Municipal 006.

Es cuanto solicito e informo al pleno del Concejo Municipal para su determinación u otro aspecto que pueda determinar.

LEY AUTONÓMICA N° 167/2021

POR CUANTO, EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN HA SANCIONADO LA LEY MUNICIPAL DE:

"PORTACIÓN OBLIGATORIA DE CARNET DE VACUNACIÓN COVID-19, EN EL MUNICIPIO DE VILLAZÓN"

CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

DECRETA:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES. -

Que, en fecha 20 de marzo de 2020 se promulgó la Ley Autónoma N° 135/2020 "Declaración de cuarentena general para la realización de acciones directas en el Municipio de Villazón" luego de haber declarado emergencia en salud y al haber rebasada en el control y medidas adoptadas, la presente Ley Autónoma Municipal tiene como objeto, declarar cuarentena general en el Municipio de Villazón para evitar la propagación, proliferación y brote del CORONAVIRUS (COVID-19).

Que, al ser el Municipio de Villazón una ciudad Fronteriza y por la alta tasa de migración de todos los lugares del interior del país y además de otros países, donde existe casos positivos de Coronavirus, se vio fuertemente golpeado por la tercera ola del COVID-19, con una alta tasa de letalidad.

Que, en fecha 25 de octubre de 2021 se tuvo una reunión con el responsable de la Red de SAFCI en el cual manifestó que es necesaria la inmunización total de la población de Villazón lo cual solo se obtendrá con la exigencia del carnet de vacunación o portar la certificación del rechazo a la vacuna; dentro de nuestro Municipio existe un total de 31.475 dosis administradas haciendo un total de 55,7% de personas con esquema completo de dosis por lo que es necesario llegar a cubrir la totalidad para la inmunización de rebaño que en esta reunión lo manifestó el Dr. Vico Ramírez



Palacios quien es el Coordinador de la Red de Servicios de Salud SAFCI Villazón y Lic. Martín Flores A. quien es enfermero Municipal de la Red SAFCI Villazón quienes además de manera textual manifestaron que en las diferentes reuniones del COEM vienen solicitando una Ley que obligue a vacunarse del COVID-19.

Que, conforme al Art. 35 I. de la Constitución Política del Estado: El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

Que, el art. 37 I. de la Constitución Política del Estado dice: El Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud que se constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Que, el numeral 2 del párrafo II del artículo 299 de la Constitución Política del Estado, dispone entre otras, que la gestión del sistema de salud y educación es una competencia que se ejercerá de forma concurrente por el nivel central del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas.

Que, la Ley N° 1293, tiene por objeto declarar de interés y prioridad nacional, las actividades, acciones y medidas necesarias para la prevención, contención y tratamiento de la infección por el coronavirus (COVID – 19).

Que, el artículo 8 de la Ley N° 1293, señala que todos los estantes y habitantes del Estado Plurinacional de Bolivia, tienen el deber y la obligación de cumplir los protocolos y normas de bioseguridad para prevenir el contagio de la infección por el coronavirus (COVID – 19), su incumplimiento será sancionado de acuerdo a normativa vigente.

Que, el Decreto Supremo N° 4451, de 13 de enero de 2021, establece medidas y acciones orientadas a continuar la contención y reducción de contagios en la segunda ola del COVID – 19, con la finalidad de proteger la salud y la vida de la población.

Que, el Decreto Supremo 4200, del 25 de marzo de 2020, refuerza y fortalece las medidas en contra del contagio y propagación del coronavirus (COVID – 19) en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", tiene por objeto regular el régimen de Autonomías por mandato del artículo 271 de la Constitución Política del Estado y las bases de la organización territorial del Estado establecidos en su parte tercera, artículos 269 al 305; en ese sentido, respecto a la SALUD en el art. 81 – III, dice: De acuerdo a la competencia concurrente del numeral 2 del párrafo II del art. 299 de la Constitución Política del Estado, se distribuyen las competencias de la siguiente manera: 1) Gobiernos Departamentales Autónomos y 2) Gobiernos Municipales Autónomos: e) Ejecutar el componente de atención de salud haciendo énfasis en la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad en las Comunidades urbanas y rurales.

Que, asimismo el art. 216 del Código Penal, con relación a (DELITOS CONTRA LA SALUD PÚBLICA), dice: Incurrirá en privación de libertad de uno (1) a diez (10) años, el que: 1. Propagare enfermedades graves o contagiosas u ocasionare epidemias; 5. Cometiere actos contrarios a disposiciones sobre higiene y sanidad o alterare prescripciones médicas; 9. Realizare cualquier otro acto que de una u otra manera afecte a la salud de la población.



Que, conforme al art. 283 de la C.P.E.: el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por el Concejo Municipal, con facultad Deliberativa, Fiscalizadora y Legislativa Municipal, en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el art. 16 numeral 4 de la Ley 482, en el ámbito de sus facultades y competencias tiene atribuciones para "dictar Leyes Municipales y Resoluciones interpretarias, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización en su artículo 34 párrafo I, establece que: el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal, con facultad Deliberativa, Fiscalizadora y Legislativa en el ámbito de sus competencias.

Que, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 75/2021 del 29 de octubre de 2021 como instancia Municipal, dispone a realizar el tratamiento en grande y en detalle y emitir Ley autonómica Municipal correspondiente.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN, PROVINCIA MODESTO OMISTE DEPARTAMENTO DE POTOSÍ, EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS Y EJERCIENDO SU FACULTAD LEGISLATIVA, HA APROBADO LA SIGUIENTE LEY MUNICIPAL:

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 167/2021

APROBADO EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2021

"LEY MUNICIPAL DE PORTACIÓN OBLIGATORIA DE CARNET DE VACUNACIÓN COVID – 19 EN EL MUNICIPIO DE VILLAZÓN

ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO). - La presente Ley tiene por objeto establecer y regular la portación obligatoria para el ingreso a lugares de mucha afluencia de gente como ser espectáculos públicos, iglesias, instituciones públicas de atención del carnet de vacunación COVID – 19, en tiempos de pandemia en el Municipio de Villazón.

ARTÍCULO SEGUNDO. (FINALIDAD). - La finalidad de la presente Ley es la promoción y prevención de la salud de los habitantes y estantes del Municipio de Villazón, a través de la implementación de la portación obligatoria del carnet de vacunación COVID – 19.

ARTÍCULO TERCERO (ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN).- Las disposiciones contenidas en la presente Ley son de estricto cumplimiento para toda persona natural, nacional o extranjera en toda la jurisdicción Municipal.

ARTÍCULO CUARTO (DOTACIÓN DEL CARNET DE VACUNACIÓN COVID – 19).- El Ministerio de Salud y Deportes a través del hospital San Roque, RED SALUD SAFCI ejecutará mediante sus unidades fijas y móviles la dotación del carnet de vacunación COVID –19 previo cumplimiento del esquema completo de vacunación contra el COVID – 19.

ARTÍCULO QUINTO (PORTACIÓN OBLIGATORIA DEL CARNET DE VACUNACIÓN COVID – 19).- Se establece la PORTACIÓN OBLIGATORIA DEL CARNET DE VACUNACIÓN COVID – 19, para todos los estantes y habitantes del Municipio de Villazón asimismo se determina la portación obligatoria del carnet de vacunación COVID – 19, en todas las unidades del Gobierno Autónomo



Municipal, unidades educativas según corresponda, hospitales, instituciones de servicios, centros de actividades económicas y de diversión, centros de abasto, en vehículos de transporte público y privado, y todo otro espacio físico que conglomere al menos dos personas.

Aquellas personas que incumplan esta obligación, serán sancionadas de acuerdo a lo prescrito por la presente Ley.

ARTÍCULO SEXTO (CARNET DE VACUNACIÓN COMO REQUISITO DE TRÁMITE E INGRESO).-

El carnet de vacunación COVID -19 será exigible en todo trámite administrativo de las instituciones públicas y privadas; como también en el ingreso a actividades o eventos religiosos, artísticos, culturales, deportivos entretenimientos (bares, discotecas, karaokes, etc.), sociales; hoteles restaurantes, venta de pasajes, y transporte; mediante el sistema de registro de vacunación.

ARTÍCULO SÉPTIMO (EXCEPCIONES).- Estarán exentos del cumplimiento dispuesto en la presente Ley; las personas que por motivos de fuerza mayor debidamente demostrado no pudieron obtener el carnet de vacunación contra el COVID- 19 y los menores de 18 años de edad.

ARTÍCULO OCTAVO (RESPONSABILIDADES). - Todos los directivos y ejecutivos de los sindicatos, asociaciones, ONGs., cooperativas, organizaciones sociales, instituciones públicas y privadas; propietarios de actividades económicas, culturales, artísticos, diversión, entretenimientos y otros, son responsables de la portación obligatoria del carnet de vacunación COVID – 19 y los elementos de bioseguridad de sus dependientes, asociados, usuarios y otros, conforme a los protocolos establecidos.

ARTÍCULO NOVENO (SANCIONES).-

I.- El incumplimiento a lo dispuesto por la presente Ley, por las personas particulares, se aplicará **TRABAJO COMUNITARIOS**.

II.- Las actividades económicas, e industria, así como la incitación al incumplimiento a las medidas establecidas en la presente norma, serán sancionadas con la clausura temporal y definitiva de su actividad económica.

III.- En el caso del transporte, los propietarios, choferes, u otros serán sancionados con trabajos comunitarios.

IV.- En caso de reincidencia por las personas particulares, propietarios dirigentes directores, gerentes y otros mencionados supra. Se interpondrá la denuncia penal ante el **MINISTERIO PÚBLICO**.

V.- En caso de que las personas particulares incurrieran en falsedad material o intelectual comprobado del carnet de vacunación COVID – 19, serán derivados al Ministerio Público.

ARTÍCULO DÉCIMO (EJECUCIÓN). -

I. La máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del G.A.M.V., designará a las unidades operativas de su dependencia, para exigir el cumplimiento de la portación obligatoria del **CARNET DE VACUNACION**, en sujeción a la presente Ley.

II. La máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del G.A.M.V, es responsable de coordinar con la Policía Nacional y otras instancias públicas y privadas, para lograr la ejecución y cumplimiento de la presente Ley.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA. - El Órgano Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ley Municipal en un plazo de 10 días hábiles.

DISPOSICIÓN FINAL



DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. - Se abrogan y/o derogan disposiciones contrarias a la presente Ley Municipal.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. - La presente Ley Municipal, entrará en vigencia en la jurisdicción de Villazón, una vez sea promulgada y publicada por el Ejecutivo Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, la presente disposición legal, debidamente aprobada y sancionada por el Honorable Concejo Municipal de Villazón para su respectiva **PROMULGACIÓN PUBLICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA LEY N° 167/2021**, para los fines consiguientes de ley.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Villazón, al primer día del mes de noviembre del año dos mil veintiún.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Cjale. EDITH COLQUE LÓPEZ
PRESIDENTA del C.M.V.

Cjale. YOLANDA TANIA CHURQUINA
SECRETARIA del C.M.V.

POR CUANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN A LOS DÍAS DEL MES DE DEL AÑO 2021.

ALCALDE MUNICIPAL DE VILLAZÓN

AGENDA DE RESPONSABILIDAD COMPARTIDA

CAMELIDOS

VICUÑAS



1. INFORME DE VISITA REALIZADA EN FECHA 12 DE JULIO DE 2021 A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO A LOS ARCOS CAMELIDO Y VICUÑA

Villazón, 12 de julio de 2021

I.- ANTECEDENTES

Con la finalidad de dar cumplimiento a las labores o funciones que tiene mi autoridad como presidente del ARCO CAMELIDO Y ARCO VICUÑA del Concejo Municipal y en función a las atribuciones conferidas en la normativa vigente y el reglamento general del Concejo Municipal, se realizó el trabajo que relevamiento de información, haciendo una visita a los dos arcos.

II. DESARROLLO DE LA VISITA REALIZADA A LAS OFICINAS DE LOS ARCOS.

1. En fecha 12 de julio de 2021, se realizó una visita a la Secretaría de desarrollo productivo ARCO VICUÑA, mi autoridad realizó una reunión con el Ing. Oscar Siles Choque GESTOR TÉCNICO COMPLEJO PRODUCTIVO ARCO VICUÑAS G.A.M.V. donde se me informa lo siguiente:
 - El trabajo que realiza el técnico es de consultoría en línea por 10 meses.
 - Presupuesto que tiene el arco es de 36.730,00 bs. y para consultoría 33.730,00 bs.
 - El saldo del presupuesto se va al mantenimiento de la motocicleta.
 - Proyectos: Únicamente consolidar el área protegida, plan de manejo para 5 años que se está elaborando sólo falta socializar- reglamento del comité de gestión - reglamento de guarda parque.
 - Se tiene cronograma y plan de trabajo, funcionalidad del área protegida del mes de junio.
 - Se realizó el manejo integral censo de vicuñas, esquila mecánica, proyectos Bio cultura y cambio climático que está en su última fase.
2. En fecha 12 de julio de 2021, se realizó una visita a la Secretaría de desarrollo productivo ARCO CAMELIDO, mi autoridad realizó una reunión en ambientes de la casa del productor con el Ing. Edwin L. Cachambi Ramírez y GESTOR TÉCNICO COMPLEJO PRODUCTIVO ARCO CAMELIDO G.A.M.V. donde se me informa lo siguiente:
 - El trabajo que realiza el técnico es de consultoría en línea por 33.730,00 bs.
 - Presupuesto de ARCO CAMELIDO de 70.000,00 bs.
 - El saldo es designado al apoyo de la vacunación, desparasitación y campo de semillas.
 - El área de intervención, en las comunidades de la zona este, Villa Concepción, la Hoyada, Quellajas, Lampaya, Casira Grande, Sarcañ, Quichina.
 - Sus componentes según TDR, gestor de proyectos y elaboración de perfiles de proyectos productivos (estudios geofísicos con el MDRyT, socialización del programa de camélidos, Equipamiento de pozos), manejo integral general.

III.- CONCLUSIONES, SUGERENCIAS

De acuerdo al trabajo programado mi autoridad informó para fines de aprobación u otra determinación pertinente lo siguiente:

De las visitas realizadas se ha visto el funcionamiento y sus atribuciones de los dos técnicos del ARCO CAMELIDO Y ARCO VICUÑA en la que mi autoridad se ha informado para realizar y apoyar el trabajo que realizan los técnicos en la elaboración de proyectos de inversión en la parte de



producción y la gestión que realizan los técnicos ante el nivel central, trabajos que realizarán los técnicos que son muy importantes para el desarrollo de nuestro municipio de Villazón. La problemática que atraviesan los técnicos es el poco presupuesto que tienen para su elaboración de proyectos de inversión para la comunidad de nuestro municipio de Villazón. Es cuánto informo al pleno del Concejo Municipal para fines consiguientes se adjunta documentación de respaldo.

2. INFORME SOBRE LANZAMIENTO DE IX CAMPAÑA DE DESPARASITACIÓN MUNICIPAL DE GANADO MAYOR Y MENOR EN LAS 52 COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE VILLAZÓN

VILLAZÓN, 31 DE AGOSTO DE 2021

I ANTECEDENTES:

Con la finalidad de dar cumplimiento a las labores o funciones que tiene mi autoridad como presidente de la comisión de obras públicas y desarrollo productivo del Concejo Municipal y en función a las atribuciones conferidas en la normativa vigente y el reglamento general del Concejo Municipal y como Presidente del ARCO CAMELIDOS se participó en la comunidad de Villa Concepción en fecha 20 de agosto del presente año en el Lanzamiento de la IX campaña de desparasitación municipal de ganado mayor y menor en las 52 comunidades del municipio de Villazón.

II-DESARROLLO

1. Considerando la importancia de contar con una sanidad pecuaria por ende la inocuidad alimentaria mi persona acompañó en apoyo al arco camelidos, en el lanzamiento de la IX campaña de desparasitación municipal el cual dió inicio en la comunidad de Villa Concepción y que abarca las 3 microrregiones ESTE, CENTRO Y OESTE con el fin de lograr un control eficiente de la carga parasitaria en ganado mayor y menor en todas las comunidades de Villazón Provincia Modesto Omiste.

POBLACION DE GANADOS A DESPARACITAR

| N° | MICRORREGION | NUMERO DE CABEZAS DE GANADO | | | |
|------------------------|--------------|-----------------------------|---------------|---------------|--------------|
| | | CAMELIDO | CAPRINO | OVINO | BOVINO |
| 1 | ZONA OESTE | 1.840 | 8.715 | 3.215 | 487 |
| 2 | ZONA CENTRAL | 7.380 | 34.153 | 14.615 | 415 |
| 3 | ZONA OESTE | 5.424 | 13.241 | 21.200 | 510 |
| POBLACION TOTAL | | 15.644 | 56.109 | 39.031 | 1.815 |

PRODUCTO A EMPLEAR

| NOMBRE DEL PRODUCTO | PRINCIPIO ACTIVO | PRESENTACION | SOLUCION | VIA DE ADMINISTRACION | DOSIFICACION |
|---------------------|------------------|--------------|----------|-----------------------|--------------|
|---------------------|------------------|--------------|----------|-----------------------|--------------|



| | | | | | |
|---------------|--------------------------|--------------------|----------------|------------|-------------------------|
| IVER VETUE | 1% DE IVERMECTI NA | BOTES DE 500 ML | INYECTAB LE | SUBCUTANEO | 1ML POR 50 KILOS/PIV |
|---------------|--------------------------|--------------------|----------------|------------|-------------------------|

CONTRAPARTE DEL PRODUCTOR

| CONTRAPARTE DEL PRODUCTOR DE GANADO MAYOR Y MENOR | | | |
|--|----------------|----------------------------|-------------------|
| N° | ESPECIE | CONTRAPARTE Bs. | PORCENTAJE |
| 1 | OVINO | 0.20 | 20% |
| 2 | CAPRINO | 0.20 | 20% |
| 3 | CAMELIDO | 0.50 | 20% |
| 4 | BÓVINO | 1 | 20% |

RESPONSABLES TÉCNICOS

| | | | |
|--------------|------------------|----------|---------------|
| ZONA OESTE | ING. CACHAMBI | LEONEL | CEL. 68407981 |
| ZONA CENTRAL | ING. MARCE | LEONARDO | CEL. 74236797 |
| ZONA ESTE | ING. DELGADO | JHONNY | CEL. 67264583 |

INVERSIONES

| TECNICOS | MESES | PRECIO | TOTAL |
|-----------------|----------------------------|-----------------|----------------|
| 7 | 2 | 3.368 | 47.152 |
| PRODUCTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL |
| IVER VATUE | 175 | 313 | 59.005 |
| | | CAPRINO | 19.860 |
| | | CAMELIDO | 19.500 |
| | | OVINO | 5.250 |
| | | SENASAG | 14.395 |
| TOTAL | | | 106.157 |

III. CONCLUSIONES

Considerando que es muy importante esta actividad de desparasitación; Como COCEJO MUNICIPAL mediante el ARCO CAMELIDOS, se apoyó en la campaña de desparasitación con la Elaboración del spot publicitario y con la difusión masiva en radio Fides por todo el periodo hasta la conclusión de la campaña.

Es cuanto informo al pleno del Concejo Municipal para fines consiguientes se adjunta documentación de respaldo.



REPORTE FOTOGRAFICO





AGENDA DE RESPONSABILIDAD COMPARTIDA (A.R.CO.- VICUÑAS)

INFORME DE VIAJE A LA CIUDAD DE LA PAZ A PARTICIPAR EN EL "PRIMER ENCUENTRO NACIONAL DE MUNICIPIOS CON AREAS PROTEGIDAS MUNICIPALES 2021".

L.- ANTECEDENTES:

- g) *Habiendo recibido una invitación de la Secretaría de Desarrollo productivo y Medio Ambiente con CITE/SDPyMA/A-VICUÑA/N° 017/2021 con Ref.: INVITACIÓN AL "PRIMER ENCUENTRO NACIONAL DE MUNICIPIOS CON AREAS PROTEGIDAS MUNICIPALES 2021", dirigida a Sr. Rubén Choque García Via Edith Colque López PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN de fecha 09 de septiembre de 2021, la invitación describe:*

La Secretaría de Desarrollo Productivo y Medio Ambiente del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón a través de la Dirección del Área protegida Municipal "PAMPA THOLAR DE LAS VICUÑAS", de acuerdo a la invitación recibida del VICEMINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD CAMBIO CLIMATICO Y DE GESTION Y DESARROLLO FORESTAL MMAyA-VMA, para participar en el PRIMER ENCUENTRO NACIONAL DE MUNICIPIOS CON AREAS PROTEGIDAS MUNICIPALES 2021, cuyo objetivo es orientar y fortalecer el desarrollo de iniciativas de conservación de la diversidad biológica y cultural de nivel local a través de la consolidación de áreas protegidas y otros espacios de conservación municipal en el marco de las prioridades nacionales, en la cual nosotros como municipio estaremos presentes en el evento, en tal sentido INVITAMOS A SU AUTORIDAD PARA SER PARTICIPE DE DICHO EVENTO, como parte legislativa municipal.

Actividad que estaba prevista en fechas 2 y 3 de septiembre del presente año, la misma que fue postergado para fecha 16 y 17 de septiembre en la ciudad de La paz. Adjunto invitación.

- h) *Se tiene documento de RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 81/2021 (DECLARATORIA EN COMISION), Describe:*

RESUELVE.

Artículo Primero.- *Se Declara en comisión al Concejal Rubén Choque García Presidente del arco Vicuña a raíz de una nota de fecha 09 de Septiembre Ref. Invitación al "Primer Encuentro Nacional de Municipios con Áreas protegidas Municipales 2021" a llevarse a cabo en fechas 16 y 17 de septiembre en la ciudad de La Paz.*

Declaración en Comisión para el Cjal. RUBEN CHOQUEU GARCIA los días 15, 16 y 17 de septiembre del año en curso, declaratoria en comisión sin goce de viáticos debiendo a su regreso presentar el respectivo informe.

Artículo Segundo.- *Quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Municipal. Órgano Legislativo, el Ejecutivo Municipal y demás pertinentes del Gobierno Municipal de Villazón.*



Es dado en Sala de Sesiones del Concejo Municipal, el día 14 de septiembre de 2021.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

ANTE MÍ

II.- DESARROLLO:

En el Centro de Eventos y Convenciones del Colegio Médico de La Paz se instaló el PRIMER ENCUENTRO NACIONAL DE MUNICIPIOS CON ÁREAS PROTEGIDAS MUNICIPALES 2021 dio las palabras de bienvenida a cargo del Viceministro de medio ambiente, biodiversidad, cambio climático y de gestión y desarrollo forestal Magín Herrera, saludando a los 57 municipios presentes en este evento, indica que nuestros bosques y aéreas protegidas son patrimonios de nuestro estado plurinacional de Bolivia, sin embargo las amenazas de falta de recursos ponen en amenaza su existencia.

Este encuentro constituye un importante paso hacia el fortalecimiento de la conservación y cuidado del patrimonio natural hacia el rediseño del sistema nacional de áreas protegidas y la determinación de los roles del nivel central del estado.

Se va a conocer los problemas las debilidades y los retos que tienen los 57 municipios con áreas protegidas.

Entre todos se debe buscar soluciones para consolidar las áreas protegidas, con las políticas de conservación de la madre tierra.

En la exposición del ingeniero Álvaro Báez Jefe Unidad de Gestión Ecoregional del Altiplano Valles y Chaco VMABGOCDE-DGRAP.MMAyA, INDICÓ: a tiempo de mostrar un mapa referencial de zonas de área protegida además se pudo ver los deberes y derechos de los bolivianos dentro de la constitución política del estado como ser derecho al agua, derecho a la salud, a un medio ambiente saludable protegido y equitativa nuestro deber es según la constitución política del estado es proteger los recursos naturales y usar responsablemente para garantizar buenas condiciones para futuras generaciones.

El artículo 335 de la CPE esta constitucionalizado las áreas protegidas en donde nos enmarca en el artículo ya citado para el año 2012 había 83 áreas protegidas de carácter municipal 2.890.00ha desde el 2012 a la fecha se pudo ver lo que sucedió en las áreas protegidas en cada uno de los departamentos la paz, 33 santa cruz 21, Cochabamba 13, Beni 4, Chuquisaca 5, Tarija 4, pando 1 y Oruro 2 estos datos son en función que se ha podido tener u obtener muchos gobiernos autónomos municipales no han hecho la declaración de sus áreas protegidas para poderlos subir a las bases de datos y generar esta información así poder ver como en este momento les interesa que estén aprobadas según las normativas en el transcurso de estos dos días lo que requieren es que se les indique que si su área protegida esta en este mapa o que pasó para que se incluya en ese mapa toda vez que este fin de año lo presentaran oficialmente con todas las áreas protegidas del estado plurinacional de Bolivia ya sea municipales y departamentales, inventariar entonces en el año 2022 será el criterio, muchas de las áreas protegidas municipales están en criterios regionales o local por ejemplo en Tarija para proteger a los cóndores o recursos hídricos por ejemplo porque últimamente dentro de la mayoría de las áreas protegidas apuntan a la protección de cuencas hídricas en lo cultural además y lo histórico los algarobos por ejemplo también fines turísticos.



Los objetivos para el año 2022 es contemplar lo hidrico, paisaje, biodiversidad histórico cultural esas son las motivaciones para ir declarando las áreas protegidas hasta la fecha tenemos 119 áreas protegidas que se han contabilizado hasta la fecha hay algunas que en esta semana se han convocado indicando que tenían áreas protegidas por lo tanto es necesario difundirlos en ahí podemos ver la diferencia de la cantidad del año 2012 hasta la fecha la paz tiene 38, Oruro tiene 18 con diferentes características cultural biológico y demás , Cochabamba 13, Tarija 4 Chuquisaca 6, pando 12, Beni 12 , santa cruz 26 asegurando de que hay más áreas protegidas que no han sido registradas o no conoce la autoridad nacional.

Como actúan cuando un gobierno municipal declara área protegida lo reciben lo cargan a la base de datos y lo incorporan a los mapas y hacen conocer a las otras instancias del estado al INRA para que ellos tengan en sus bases de datos porque ellos luego cruzan toda esta información, es muy importante porque luego INRA no estará consultando ya saben que existe estas zonas protegidas ya teniendo estos porcentajes municipales y departamentales se ha superado el 100% una de las metas que tiene que cumplir como estado.

El proceso de declaración según los gobiernos municipales seguramente lo han puesto una particularidad pusieron nombres de monumentos naturales y patrimonios que en algún momento tiene otras connotaciones con otras normativas lo patrimonial y cultura aquí vemos toda la gama de áreas protegidas por categoría 30 categorías.

Dentro de los límites es otra particularidad muchas de las áreas protegidas no tienen límites y como nosotros orientamos a algunos representantes de los gobiernos autónomos municipales que han coordinado con nosotros en la declaratoria o en la elaboración de sus instrumentos de gestión antes las áreas protegidas se creaban sin normativas por eso algunos están en circuito o cuadraditos o un triángulo lo que se recomienda es que se marquen puntos donde se encuentren detalles particulares hay algunos que le ponen en línea recta pero no se da cuenta que han atravesado viviendas y luego de ahí surgen los problemas por el momento hay problemas de ese índole porque no es bien definido los límites por lo tanto es necesario marcar donde los límites deben tomar en cuenta en lo posible punto de georeferenciación y además estar socializados con todos los sectores.

83 áreas protegidas municipales están con límites bien determinados y 36 sin determinación de límites bien definidas por ejemplo La Paz tiene más problemas igual que santa cruz relación de áreas protegidas con límite y su base legal con límite definidos y sin límites definidos la mayoría están con límites definidos además tenemos 6 categorías según El Servicio Nacional de Áreas Protegidas (SERNAP) es la entidad encargada del manejo y administración del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, SNAP, en Bolivia

- *Parque nacional,*
- *Monumento natural,*
- *Reservas nacionales de la vida silvestre,*
- *Santuario nacional,*
- *Área natural de manejo integrado,*
- *Reserva natural de inmovilización,*



Estas son las categorías de categorización aquí en el departamento de la paz en cuanto a sus áreas protegidas municipales.

Don Rubén Lozano de control de incendios interviene y explica las tres fases de la temática de incendios la primera fase es antes, durante y después del incendio,

Estos datos están en crudo después lo procesamos y cargamos a nuestro sistema para luego actuar de dos maneras como ser directa entre dos tipos de sensores la más importante son los sensores de la NASA mediante satélite para saber los incendios

Sin internet no se podría aprovechar del satélite para que pueda captar la anomalía de la superficie si hubiese también incendios nos da información para una proyección a lo futuro el satélite tiene una característica de 375 de resolución m por pixel trabaja diariamente las 24 horas nos permite pronosticar q nos iba a pasar este año con todo eso hemos calculado el índice de inmisión de la cobertura vegetal solo tenemos nosotros la Argentina no lo tiene este sistema nuestros matorrales siempre se quemaron después los matorrales chiquitanos en Beni con todo eso ya estamos listos para enfrentar los incendios

Entonces hemos estimado una probabilidad de ocurrencia primero los focos de calor con un software bien sencillo hemos sobrepuesto a nuestra cobertura vegetal además de mapas de emergencia con datos de tierras boscosas y tierras sin bosque y con eso hemos calculado nuestras zonas de probabilidad de incendios

Finalmente hemos creado escenarios el primero es límite del escenario optimista con un valor de 1.773.260,00 ha es un promedio este valor.

SERNAP la ingeniera Carolina Cáceres hizo conocer los antecedentes y aspectos institucionales y normativas que constituyen el marco normativo de la institución es un ente del ministerio de medio ambiente y agua, el objetivo es conservar de las áreas protegidas no sólo es la conservación cerrada es también la contribución del desarrollo sostenible tanto local regional y también nacional por ejemplo en el área protegida.

su misión es coordinar el funcionamiento del sistema nacional de los áreas protegidos garantizando una gestión integral de las áreas protegidas, diferentes sectores que están resguardados ya sea por gobierno nacional o regional son lugares donde muchas entidades tienen sobre exposiciones de competencia tenemos que trabajar en forma coordinada con las distintas instancias que tienen competencias en este lugar y su misión es como institución fortalecida que protege y administra la conservación del patrimonio natural y cultural de los áreas protegidas mediante la participación plural contribuyendo al desarrollo integral sustentable de la población boliviana.

Actualmente tiene una estructura que está comprendido por direcciones de planificación la otra división es la dirección administrativa y financiera por último la dirección jurídica esta institución depende de la constitución de 22 áreas protegidas de interés nacional distribuidos en los nueve departamentos del total se tiene 329 guardaparques distribuidos en todos los 22 áreas protegidas del país están establecidas por dos decretos fundamentales el D.S. 247 81 y el D.S. 25 58 los



mismos están marcados el de proponer normas y políticas para la gestión de áreas protegidas que forman el sistema tanto nacionales como sub nacionales han reactivado la actividad turística a través de ciertas medidas de bioseguridad en la castaña es otra actividad que se llevará adelante dentro del área protegida el censo de vicuñas, el café y la agricultura, etc.

Como Autoridad del Municipio de Villazón mi Persona conjuntamente el técnico del Arco Vicuñas Ing. Oscar Siles, hicimos la presentación de NUESTRA ÁREA PROTEGIDA INTEGRADA DE MANEJO MUNICIPAL "PAMPA THOLAR DE LA VICUÑAS".

Se expone lo siguiente:

Para iniciar gracias al apoyo a PROMETA hemos podido hacer la creación mediante una ley que fue creada el 8 de marzo en el municipio de Villazón la ley nos permite la declaración en los sistemas de vida tanto en la zona este y oeste de área protegida pampa tholar de las vicuñas que fue promulgado 20 de marzo del 2018 está ubicado en los dos sistemas de vida en la provincia Modesto Omiste teniendo una superficie en la zona este de 39.442 ha en la zona oeste 19.050 ha haciendo un total de 58.480 ha que nos da una superficie del 25 % de la superficie total de la provincia Modesto Omiste.

Entre los objetivos son conservar la diversidad de la flora y fauna, el segundo objetivo es contribuir el bienestar y el mejoramiento las condiciones de vida de los pobladores de Villazón tercer objetivo es mantener y revalorizar las prácticas culturales de la población local el cuarto es garantizar la sostenibilidad de productos naturales el quinto es generar políticas públicas de puesta en valor del patrimonio cultural y natural a través del turismo con estos cinco objetivos se ha creado el área protegida municipal.

Dentro del eco región se divide en dos unidades mayores frío húmedo y caliente, el área protegida está en la parte más alta en la categoría cinco

Queremos mostrarles la conservación de la fauna silvestre desde el 2016 hasta el 2021 se vino trabajando con la asociación regional de las comunidades teniendo las siguientes cantidades.

| Año | Cantidad (vicuñas) | Observaciones |
|------|--------------------|--------------------------------|
| 2016 | 10.700 | |
| 2017 | 11.045 | |
| 2018 | 12.888 | |
| 2019 | 13.285 | |
| 2020 | | No se contabilizo por pandemia |
| 2021 | 12.267 | |

La población de vicuñas como se puede apreciar en el cuadro la cantidad bajo en un 7 % a causa en la zona oeste la presencia de las enfermedades.

El Municipio de Villazón ha decidido declarar una ara protegida municipal los motivos son varios desde la protección de especies ecosistemas únicos VICUÑA Y SURI, áreas culturales o incluso de



belleza paisajística esta área municipales protegida se convierten a su vez es un patrimonio importante para nuestro Municipio de Villazón.

En este encuentro histórico que reúne por primera vez a los 57 municipios de los nueve departamentos de los bosques, llanos, altiplanos son patrimonio y conjunto estratégico para Estado plurinacional de Bolivia además es el área integral de la vida cultura de los pueblos.

Esta Biodiversidad ha garantizado el alimento y la cultura de nuestros pueblos sin embargo las amenazas sobre nuestros recursos ponen en peligro y amenazan su sobrevivencia la sociedad humana se aleja cada vez de su vínculo con la naturaleza se va perdiendo a la madre tierra esto va a asociado a la crisis climática y a la pérdida y a la extinción de las muchas especies, nos une un mismo fin el cuidar la protección de las áreas protegidas que constituye un bien común y forman parte del patrimonio cultural del país.

Para concluir se debe reconocer el trabajo del gobierno nacional a través del ministerio de medio ambiente y agua en la organización del PRIMER ENCUENTRO DE MUNICIPIOS CON AREAS PROTEGIDAS. Para completar grandes acciones que permitan seguir con la preservación de nuestra madre tierra y atender nuestras necesidades de los municipios con áreas protegidas.

Fueron dos días de encuentro donde se reconocen nuestras dificultades cuáles son las experiencias relevantes que tenemos en la gestión de las áreas protegidas Es importante capitalizar las experiencias además es un intercambio de experiencias para orientar, como estamos viendo las políticas específicas de áreas protegidas como se vinculan con la conservación como se está viendo el fenómeno de esta institución desde el nivel nacional fue importante para que desde el municipio se puedan articular a estas políticas.

SE informa también al pleno del Concejo Municipal que nuestra AREA PROTEGIDA INTEGRADA DE MANEJO MUNICIPAL "PAMPA THOLAR DE LA VICUÑAS", NO se encontraba inscrita en el SISTEMA NACIONAL DE AREAS PROTEGIDAS, por lo que mi autoridad conjuntamente el Director del Área Protegida REALIZAMOS la solicitud de registro al Ing. Magín Herrera López Viceministro de Medio Ambiente, Biodiversidad, cambio climático y de gestión y de desarrollo forestal adjuntando toda la documentación requerida:

- 1.- Ley Autonómica Municipal N° 81/2018
- 2.- Decreto Edil N° 82/ 2020 Reglamentación a ley N° 81/2018
- 3.- Mapa del Área,
- 4.- Acta de Conformación del Comité de Gestión.

También se solicitó a la DGBAP la construcción de un mirador turístico dentro del área protegida

El SERNAP comprometió la capacitación de los guardaparques que se puedan nominar.

En la parte conclusiva del primer encuentro nacional de municipios con áreas protegidas se concluye con la elaboración de un acta de entendimiento que adjunto al presente informe.



Conclusiones y Recomendaciones:

Realizar el rediseño del sistema del área protegida y la delimitación Exacta marcando los puntos de GEORREFERENCIACION y además estar socializados con todos los sectores, para su posterior señalización, dado que son una de las debilidades que presenta el área protegida por cambio de suelo para uso agropecuario dentro del área, como también la caza furtiva.

Se debe socializar para que los niveles locales hagamos las consideraciones de la biodiversidad.

Así como también es necesario realizar la inspección en sitio para dar el seguimiento correspondiente y proceder a su fiscalización correspondientes de las actividades del área protegida.

El reto que se tiene está claramente identificado y es necesario recursos económicos, ya que en la ley municipal N°81/2018 en su artículo 7 indica: Instruir a las instancias competentes del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón la asignación de presupuesto y gestión de fondos públicos, concurrentes y/o de cooperación internacional que contribuyan en la administración, implementación y gestión del Área Natural de manejo integrado municipal pampa el tholar de las vicuñas en cumplimiento a lo previsto en el artículo 321 parágrafo IV de la CPE, dado que para la gestión 2022 no se tiene asignado en el POA 2022 ninguna partida presupuestaria para este fin.

Se recomienda a través de la unidad que corresponda realizar un SPOT VIDEO donde se muestra las especies protegidas de los dos polígonos (VICUÑAS-SURIS) como también la flora y fauna existente en el Área protegida, para su remisión al VICEMINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y DE GESTIÓN Y DE DESARROLLO FORESTAL, con el objetivo de difundir a nivel nacional e internacional nuestra área protegida y fortalecer su conservación en el marco de las políticas municipales y nacionales.

Se recomienda a través de la unidad que corresponda del Ejecutivo y director de Área protegida la inmediata aprobación de los INSTRUMENTOS DE GESTIÓN como ser:

- PLAN DE MANEJO
- ZONIFICACION DEL AREA
- DELIMITACION SUPERFICIAL
- CUERPO DE PROTECCION

CRONOGRAMA DE VIAJE A LA PAZ:

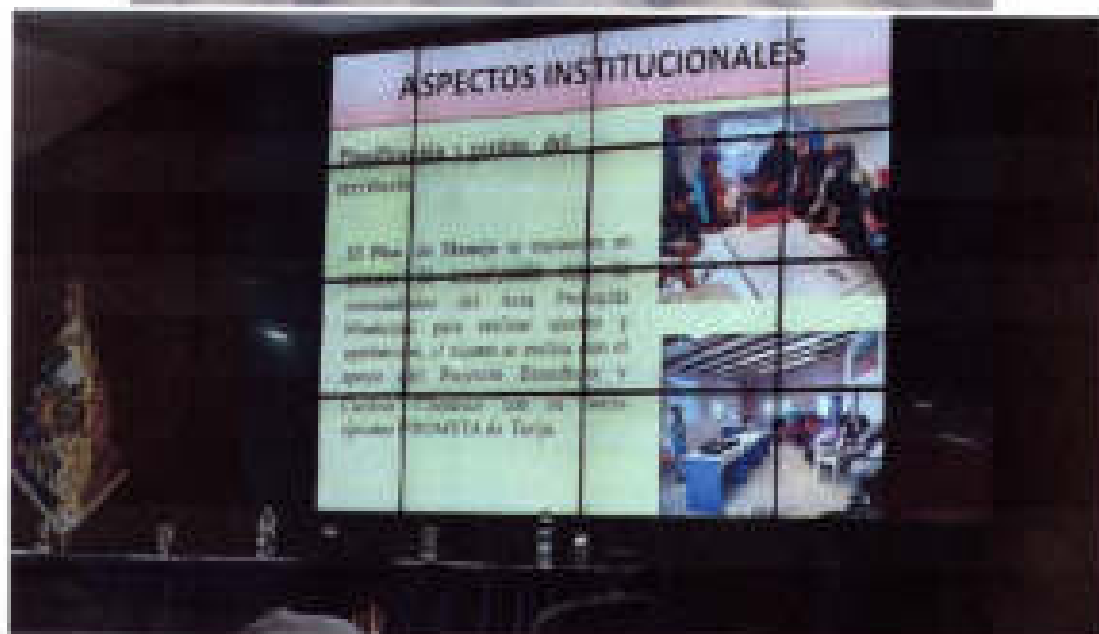
| DÍA SALIDA VILLAZÓN, | DE DE | HORA DE SALIDA | DE | DÍA DE LLEGADA AL MUNICIPIO DE TARIJA | DE | HORA DE LLEGADA A TARIJA | HORA DE LLEGADA A LA PAZ |
|------------------------------------|-------|----------------|-----------|---------------------------------------|----|--------------------------|--------------------------|
| MIÉRCOLES 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021 | DE | 09:30 am | TERRESTRE | MIÉRCOLES 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021 | DE | 15:30 PM | 22:00 am. VIA AEREA |



| DÍA DE SALIDA DE LA PAZ | HORA DE SALIDA | DÍA DE LLEGADA AL MUNICIPIO DE TARJA | | HORA DE LLEGADA A VILLAZÓN |
|---------------------------------|-----------------------|--------------------------------------|-------------------------|----------------------------|
| SABADO 18 DE SEPTIEMBRE DE 2021 | 07:30 am VIA AEREA | SABADO 18 de SEPTIEMBRE DE 2021 | 10:20 A.M. VIA AEREA | 16:00 pm. VIA TERRESTRE |

Es cuanto Informo al pleno del Concejo Municipal en cumplimiento a la RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 81/2021 DE DECLARATORIA EN COMISION. Se adjunta documentos de respaldo









ACTA DE ENTENDIMIENTO

III. ENCUENTRO NACIONAL DE MUNICIPIOS CON ÁREAS PROTEGIDAS MUNICIPALES 2021

En la ciudad de Nuestra Señora de La Paz, del 16 al 17 de septiembre del año en curso, se desarrolló el III. Taller Nacional de Municipios con Áreas Protegidas Municipales, con el objeto de:

- Recrear las experiencias e información sobre la gestión de todas las Áreas Protegidas Municipales establecidas en el territorio nacional.
- Identificar interfaces para la conformación del Sistema Plurinacional de Áreas Protegidas.
- Definir mecanismos e instrumentos para la coordinación de acciones entre los Entes y actores relacionados con el Sistema Plurinacional de Áreas Protegidas.

Asistieron al evento, representantes de sesenta (60) Gobiernos Autónomos Municipales, los cuales representan el 90% de los Entes Locales Municipales que actualmente administran Áreas Protegidas Municipales, de igual modo, participaron servidores públicos dependientes del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, así como dependientes de Conservación Internacional Bolivia, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD, Cooperación Suiza en Bolivia, Programa Bio-cultura, Pro-Rural, Fundación NATIVA, Fundación NATURA, WWF, Wildlife Conservation Society, Conservación Ancestral – ACEAA.

En el marco de lo dispuesto por el artículo 305 de la Constitución Política del Estado y de las funciones del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, establecidas en el artículo 95 del Decreto Supremo N° 29504 (con relación a las Áreas Protegidas), esta Cartera estatal dio lugar al desarrollo del evento, haciendo posible un contacto con una diligente y efectiva participación por parte de los representantes municipales, a la conclusión del evento, se determinaron las siguientes acciones a ejecutarse de manera conjunta:

1. **Sistematización de la información.** - El Ministerio de Medio Ambiente y Agua, sistematizará la información brindada por los representantes municipales y de ser el caso, requerirá información adicional, para el establecimiento del Mapa Oficial de Áreas Protegidas que integran el SPAP. Las instancias municipales pertinentes recibirán la información requerida.
2. **Consolidación del Sistema Plurinacional de Áreas Protegidas - SPAP.** - En el marco del mandato de la Ley N° 530, el Ministerio de Medio Ambiente y Agua, gestionará mediante instrumento jurídico correspondiente, la Consolidación del SPAP, el cual, estará integrado por las Áreas Protegidas Municipales asistentes al evento, así como por otras que vayan a ser creadas, de conformidad a las Políticas para la creación y administración de Áreas Protegidas a ser establecidas para el efecto, con la finalidad de promover la condición jurídica de las mismas en procura de asegurar y defender su situación jurídica.

2021. Año por el Bicentenario del Gobierno a la Educación

- Calle Potosí s/n, Ayacucho No. 488, edificio Casa Grande del Pueblo, Piso 1º
- Av. 14 de Septiembre No. 2327, esq. Calle 8 Claves
Teléfono: 591-2-2179699, 2119992
www.mmaecgob.bo



| Municipio | Nº | Estructura Orgánica de Organización de Funcionarios para el Poder Judicial y el Poder Ejecutivo | | | Nombre y Cargo | Ejercicio |
|-----------|----|---|-----------|-----------------------|---------------------------|----------------------------------|
| | | Categoría | Plantilla | Plantilla de Vacantes | | |
| La Paz | 1 | Abogado | 1 | 1 | Abogado General de la Paz | Abogado |
| | 2 | Abogado | 1 | 1 | Abogado General de la Paz | Presidente del Consejo Municipal |
| | 3 | Abogado | 1 | 1 | Abogado General de la Paz | Presidente del Consejo Municipal |
| | 4 | Abogado | 1 | 1 | Abogado General de la Paz | Presidente del Consejo Municipal |
| | 5 | Abogado General de la Paz | 1 | 1 | Abogado General de la Paz | Presidente del Consejo Municipal |
| | 6 | Abogado General de la Paz | 1 | 1 | Abogado General de la Paz | Presidente del Consejo Municipal |
| | 7 | Abogado General de la Paz | 1 | 1 | Abogado General de la Paz | Presidente del Consejo Municipal |
| | 8 | Abogado | 1 | 1 | Abogado General de la Paz | Presidente del Consejo Municipal |
| | 9 | Abogado | 1 | 1 | Abogado General de la Paz | Presidente del Consejo Municipal |
| | 10 | Abogado | 1 | 1 | Abogado General de la Paz | Presidente del Consejo Municipal |
| Sucre | 11 | Abogado | 1 | 1 | Abogado General de Sucre | Abogado |
| | 12 | Abogado | 1 | 1 | Abogado General de Sucre | Abogado |
| Tarija | 13 | Abogado | 1 | 1 | Abogado General de Tarija | Abogado |
| | 14 | Abogado | 1 | 1 | Abogado General de Tarija | Abogado |
| | 15 | Abogado | 1 | 1 | Abogado General de Tarija | Abogado |
| | 16 | Abogado | 1 | 1 | Abogado General de Tarija | Abogado |
| | 17 | Abogado | 1 | 1 | Abogado General de Tarija | Abogado |



| | | | | | | |
|------------|----|-------------------|---|---|---------------------|---|
| Ejecutivos | 19 | Defensa | 1 | 1 | Agil Torres García | Defensa y Desarrollo Productivo |
| | | | | | Diego Torres García | Defensa de Orden Público |
| | 20 | Desarrollo | 1 | 1 | Carlos López López | Desarrollo de Recursos Humanos, Identidad y Recursos Naturales y Medio Ambiente |
| | 21 | Desarrollo Urbano | 1 | 1 | Diego Torres García | Presidencia del Consejo Municipal |
| | | | | | Diego Torres García | Finanzas |
| | | | | | Diego Torres García | Presidencia del Consejo Municipal |
| Tercer | 22 | Urbanismo | 1 | 1 | Diego Torres García | Presidencia del Consejo Municipal |
| | 23 | Urbanismo | 1 | 1 | Diego Torres García | Finanzas |
| | 24 | Urbanismo y Obras | 1 | 1 | Diego Torres García | Presidencia del Consejo Municipal |
| | 25 | Urbanismo y Obras | 1 | 1 | Diego Torres García | Finanzas |
| | 26 | Urbanismo y Obras | 1 | 1 | Diego Torres García | Presidencia del Consejo Municipal |
| | 27 | Urbanismo y Obras | 1 | 1 | Diego Torres García | Finanzas |
| Comisarios | 28 | Agencia | 1 | 1 | Diego Torres García | Presidencia del Consejo Municipal |
| | | | | | Diego Torres García | Finanzas |
| | 29 | Agencia | 1 | 1 | Diego Torres García | Presidencia del Consejo Municipal |
| | | | | | Diego Torres García | Finanzas |
| | 30 | Agencia | 1 | 1 | Diego Torres García | Presidencia del Consejo Municipal |
| | | | | | Diego Torres García | Finanzas |
| | 31 | Agencia | 1 | 1 | Diego Torres García | Presidencia del Consejo Municipal |
| | | | | | Diego Torres García | Finanzas |
| | 32 | Agencia | 1 | 1 | Diego Torres García | Presidencia del Consejo Municipal |
| | | | | | Diego Torres García | Finanzas |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|-------------|----|-----------|
| Presidencia Municipal | Presidencia Municipal | 1 | 1 | Presidencia | 10 | Municipal |
| Secretaría de Planeación y Desarrollo Urbano | Secretaría de Planeación y Desarrollo Urbano | 1 | 1 | Secretaría | 10 | |
| Secretaría de Finanzas y Administración | Secretaría de Finanzas y Administración | 1 | 1 | Secretaría | 10 | |
| Secretaría de Salud | Secretaría de Salud | 1 | 1 | Secretaría | 10 | |
| Secretaría de Educación | Secretaría de Educación | 1 | 1 | Secretaría | 10 | |
| Secretaría de Cultura y Recreación | Secretaría de Cultura y Recreación | 1 | 1 | Secretaría | 10 | |
| Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable | Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable | 1 | 1 | Secretaría | 10 | |
| Secretaría de Fomento y Desarrollo Rural | Secretaría de Fomento y Desarrollo Rural | 1 | 1 | Secretaría | 10 | |
| Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas | Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas | 1 | 1 | Secretaría | 10 | |
| Secretaría de Asesoría Jurídica | Secretaría de Asesoría Jurídica | 1 | 1 | Secretaría | 10 | |
| Subtotal | | | | | | |
| Comisión de Planeación y Desarrollo Urbano | Comisión de Planeación y Desarrollo Urbano | 1 | 1 | Comisión | 10 | Municipal |
| Comisión de Finanzas y Administración | Comisión de Finanzas y Administración | 1 | 1 | Comisión | 10 | |
| Comisión de Salud | Comisión de Salud | 1 | 1 | Comisión | 10 | |
| Comisión de Educación | Comisión de Educación | 1 | 1 | Comisión | 10 | |
| Comisión de Cultura y Recreación | Comisión de Cultura y Recreación | 1 | 1 | Comisión | 10 | |
| Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable | Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable | 1 | 1 | Comisión | 10 | |





Villazón, 17 de septiembre 2021

Señor

Ing. Néstor Herrera López

VICEMINISTRO DE MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y DE GESTIÓN Y DE
DESARROLLO FORESTAL
LA PAZ.

REF. REGISTRO AL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS.

Por medio de la presente en primer lugar felicitar y hacer un saludo cordial a su distinguida
autoridad, con énfasis en sus funciones que desarrollan en favor de la sociedad de nuestro
Estado Plurinacional de Bolivia.

El motivo de la presente es para solicitar el REGISTRO AL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS
PROTEGIDAS, ya que nuestro municipio de Villazón de la Provincia Moxos del
Departamento de Potosí, cuenta con una Área Natural de Manejo Integrado Municipal Parque
Tráiler de las Virreyes de Camargo Y, la misma que fue Declarada mediante una Ley
Autonómica Municipal Nro. 81/2018 y promulgada el 08 de marzo del 2018 para su conservación,
también mencionar sus amenazas peligrosas al área con una superficie de 58.680 has.

Finalmente adjunto los documentos de respaldo para su registro al SNAP en una única copia simple.

Ley Autonomía Municipal Nro. 81/2018

Decreto DRI Nro. 81/2010

Mapa del área.

Acta de Conformación del Comité de Gestión.

En otro particular, esperamos una respuesta favorable de parte de su autoridad.



BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

- 3. Creación del Sistema Plurinacional de Información de Áreas Protegidas.** - El Ministerio de Medio Ambiente y Agua, gestionará la implementación y desarrollo del MFO - SPAF (sistema de información del SPAF) como el principal instrumento técnico de coordinación y articulación intergubernativa e intersectorial, con los objetivos de:
 - Contribuir al Sistema de Planificación Integral del Estado - SPIE, a través de la planificación y gestión del SPAF
 - Establecer un Red de Coordinación e intercambio de información entre Áreas Protegidas Municipales, que estará conformada por las Entidades Territoriales competentes, así como por organismos no gubernamentales y cooperación internacional
- 4. Desarrollo de Capacidades.** - Los actores asistentes en el marco de sus competencias, generarán y promoverán el desarrollo de capacidades para acceder a nuevas fuentes de financiamiento que permitan a las Áreas Protegidas optimizar sus capacidades de gestión técnica, administrativa y legal.

Se definió la importancia de realizar un 2do. Encuentro Nacional de Municipios con Áreas Protegidas Municipales en la gestión 2023.

Firmado a pié de la presente en señal de conformidad, los presentes.

Handwritten signatures and official stamps of various municipal and national officials, including the Mayor of Villazón, the President of the Municipal Council, and the Director of the National System of Protected Areas.

Calle Potosí s/n, Ayacucho No. 438, edificio Casa Grande del Pueblo, Piso 1B
Calle 14 de Septiembre No. 1347, s/n, Calle 8 Ciudad
Teléfono: 591 2 2116466, 2116562
www.mma.gub.bo



INFORME DE VIAJE A LA CIUDAD DE POTOSÍ A PARTICIPAR EN "XI FERIA NACIONAL DE CAMELIDOS POTOSÍ 2021".

Villazón, 05 de octubre de 2021

I.- ANTECEDENTES

- a) *Habiendo recibido una invitación de la Secretaría de Desarrollo productivo y Medio Ambiente con nota de fecha 30 de septiembre de 2021 con Ref.: INVITACION A "XI EXPOFERIA NACIONAL DE CAMELIDOS, POTOSI-2021", dirigida a Sr. Cjal. Rubén Choque García PRESIDENTE DEL COMPLEJO PRODUCTIVO ARCO CAMELIDO de fecha 30 de septiembre de 2021, la invitación describe:*

El Municipio de Villazón, con calidad productiva dirige actividades orientadas a un Desarrollo con Producción Sostenible en el ámbito pecuario, contando con ganado camélido de significancia en los Tipos (Támphull y Qara) en las tres microrregiones de la provincia Modesto Omiste, por el cual se obtuvo un resultado positivo en la feria departamental de camélidos Uyuni 2021 logrando 4 ejemplares como grandes campeones y distinciones de gran significancia en las diferentes categorías, sexos y tipos de camélidos.

En tal sentido el ARCO CAMELIDO invita a su distinguida autoridad a ser participe de la XI EXPO FERIA NACIONAL DE CAMELIDOS POTOSI-2021 dicho evento se llevará a cabo en campo ferial de Cantumarca en fechas 1, 2, y 3 de octubre de la presente gestión.

- b) *Se tiene documento de RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 89/2021 (DECLARATORIA EN COMISION), Describe:*

RESUELVE.

Artículo Primero.- Se Declara en comisión al Concejal Rubén Choque García Presidente del arco Camélido a raíz de una nota de fecha 30 de Septiembre 2021 con Ref. Invitación a la XI expo feria nacional de Camélidos Potosi- 2021".

Si bien la invitación es por los días 01, 02 y 03 de octubre de 2021 la declaración en comisión es con goce de viáticos sólo por el día domingo 03 de octubre del año en curso a efectos de asistir a la Clausura de la XI expo feria nacional de camélidos Potosi-2021 debiendo a su regreso presentar el respectivo y correspondiente informe.

Artículo Segundo.- Quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Municipal, Órgano Legislativo, el Ejecutivo Municipal y demás pertinentes del Gobierno Municipal de Villazón.

Es dado en Sala de Sesiones del Concejo Municipal, el día 01 de octubre de 2021.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVÉSE ANTE MÍ



II.- DESARROLLO:

En el Campo Ferial de Cantumarca del Municipio de Potosí se desarrolló el

Proceso de JUZGAMIENTO Y CALIFICACION de llamas y alpacas participantes de la XI VERSION EXPOFERIA NACIONAL DE CAMELIDOS, POTOSI 2021, a cargo de los Jueces de Pista, se califican los resultados de fibra para la valoración de la calidad de fibra, enmarcados en el manual de Juzgamiento (según Resolución Ministerial N° 280 del 09 de noviembre de 2007).

En la XI versión de la Expo feria Nacional de Camélidos Potosí-2021 participaron 6 departamentos LA PAZ, ORURO, COCHABAMBA, CHUQUISACA, POTOSI Y TARIJA.

Culminado el juzgamiento y calificación en las variedades QARAS, THAMPULLY y ALPACAS, se inicia con la premiación correspondiente quedando la misma de la siguiente manera:

ÑUSTAS

| LUGAR | NOMBRE | DEPARTAMENTO |
|---------|----------------|--------------|
| PRIMER | VANESSA QUELCA | TURCO/ORURO |
| SEGUNDO | CINTHIA QUISPE | LA PAZ |

AUTOCTONOS

| LUGAR | DEPARTAMENTO |
|---------|--------------------------------|
| PRIMER | JUCHUY HUAYLLU - UYUNI /POTOSI |
| SEGUNDO | LA LLAMERADA - LA PAZ |
| TERCERO | ULA ULA - COCHABAMBA |

GASTRONOMIA

| LUGAR | DEPARTAMENTO |
|---------|--------------|
| PRIMER | LA PAZ |
| SEGUNDO | ORURO |
| TERCERO | COCHABAMBA |

PLATOS ARTESANALES

| LUGAR | DEPARTAMENTO |
|---------|---------------|
| PRIMER | UYUNI- POTOSI |
| SEGUNDO | ORURO |

LLAMAS QARAS MACHO

| TITULO | MUNICIPIO |
|--------------|-----------|
| GRAN CAMPEON | ORURO |



| | |
|-------------------|-------|
| CAMPEÓN RESERVADO | ÓRURO |
|-------------------|-------|

LLAMAS QARAS HEMBRA

| TÍTULO | MUNICIPIO |
|-------------------|-----------|
| GRAN CAMPEÓN | ÓRURO |
| CAMPEÓN RESERVADO | ÓRURO |

LLAMAS THAMPULLY MACHO

| TÍTULO | MUNICIPIO |
|-------------------|-------------------|
| GRAN CAMPEÓN | VILLAZÓN - POTOSÍ |
| CAMPEÓN RESERVADO | VILLAZÓN - POTOSÍ |

LLAMAS THAMPULLY HEMBRA

| TÍTULO | MUNICIPIO |
|-------------------|-------------------|
| GRAN CAMPEÓN | VILLAZÓN - POTOSÍ |
| CAMPEÓN RESERVADO | COCHABAMBA |

Conclusiones y Recomendaciones

En la parte conclusiva y como informe final el comisario General de la XI expo feria Nacional de Camélidos Potosí-2021 Roberto Bonifacio Montaño indica que los ganadores del concurso de mejores ejemplares fueron en llamas Qaras Oruro y en Alpacas La Paz, donde destaco la participación de Villazón y Sud Lipes, también hizo mención a la participación de Tarija, Cochabamba, Chuquisaca La Paz y Potosí.

Se recomienda la búsqueda de mejores estrategias para el apoyo al sector productivo de Camélidos, como también urge una Ley Nacional para los Camélidos.

CRONOGRAMA DE VIAJE A POTOSÍ:

| DÍA DE SALIDA DE VILLAZÓN, | HORA DE SALIDA | DÍA DE LLEGADA AL MUNICIPIO DE POTOSÍ | HORA DE LLEGADA AL MUNICIPIO DE POTOSÍ |
|--|----------------|---------------------------------------|--|
| SABADO 02 DE OCTUBRE DE 2021 | 22:00 pm | DOMINGO 03 DE OCTUBRE DE 2021 | 08:10 am. |
| DÍA DE SALIDA DEL MUNICIPIO DE POTOSÍ, | HORA DE SALIDA | DÍA DE LLEGADA VILLAZÓN | HORA DE LLEGADA A VILLAZÓN |
| DOMINGO 03 DE OCTUBRE DE 2021 | 20:30 pm | LUNES 04 DE OCTUBRE DE 2021 | 04:25 am. |



Es cuanto informo al pleno del Concejo Municipal en cumplimiento a la RESOLUCION MUNICIPAL N° 89/2021 DE DECLARATORIA EN COMISION. Se adjunta documentos de respaldo.











V.-CONCLUSIÓN

La Comisión de Obras Públicas y Desarrollo Productivo bajo mi cargo de Presidente, Cjal. Rubén Choque García se realizó bastantes trabajos en beneficio de nuestra población en base a mis atribuciones que se encuentran enmarcados en la Ley.

Trabajos que se viene realizando desde el mes de mayo hasta diciembre 2021, trabajos como ser Fiscalización, siendo este mi principal función para así lograr un trabajo eficaz, obteniendo la ejecución de buenas obras que vayan en beneficio de nuestro Municipio de Villazón.

También se llegó a realizar trabajos que respondan de manera inmediata a la necesidad de la población, las cuales se solicitaban mediante las notas y el Plenario determinaba que correspondía a mi comisión, trabajos como ser inspección, trabajo de campo, etc., logrando de esta manera un desempeño satisfactorio cumpliendo así los objetivos planteados al inicio de la gestión.

Se debe tomar en cuenta de igual manera de que existe obras que ya fueron ejecutadas en su totalidad, como también existe obras que se encuentran aún en una etapa de ejecución; las cuales requieren de un seguimiento hasta su conclusión, esto con el objetivo de obtener buenos resultados que sean de beneficio de la población.

Por tal motivo creemos como Presidente de la Comisión, haber cumplido con la misión, visión y objetivos planteados para esta gestión 2021.

ES CUANTO INFORMO PARA FINES CONSIGUIENTES.

**HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL
DE VILLAZON**



*Gobierno Autónomo
Municipal de Villazon*

**INFORME FINAL
GESTION 2021**

**COMISION
DESARROLLO
INSTITUCIONAL
ADMINISTRATIVA Y
FINANCIERA**



H. ARMANDO GIRA CALLA
DICIEMBRE, 2021



PRESENTACION

1.- CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO

En cumplimiento a la Constitución Política del Estado en su art. 235 numeral 5, donde señala la obligación de todo servidor público rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, técnicas y administrativas en el ejercicio de su función pública. Y por otra parte señala la Ley Marco de Autonomías en su Art. 141 rendición de cuentas las máximas autoridades ejecutivas deben realizar una rendición pública de cuentas por lo menos dos veces al año.

2.- LEY N° 031 LEY MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACION

Artículo 141.- (Rendición de Cuentas). Las máximas autoridades ejecutivas deben hacer una rendición de cuentas públicas por lo menos dos veces al año, que cubra todas las áreas en las que el gobierno autónomo haya tenido responsabilidad y que deberá realizarse luego de la amplia difusión, de manera previa y oportuna de su informe por escrito. Los estatutos autonómicos y cartas orgánicas señalarán los mecanismos y procedimientos de transparencia y rendición de cuentas. No se podrá negar la participación de las ciudadanas, ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en los actos de rendición de cuentas.

3.- LEY N° 462 LEY DE GOBIERNOS AUTONOMOS MUNICIPALES

Artículo 16.- (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL)

32. Presentar informes de rendición de cuentas en audiencia pública, por lo menos dos (2) veces al año, resguardando criterios de equidad, se genere e interculturalidad.

4.- REGLAMENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL art. 53 (Competencias de la comisión de Desarrollo Institucional Administrativa y Financiera).

1. Proponer políticas públicas municipales con relación al desarrollo institucional administrativa y financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Vilazón promoviendo y fomentando la participación en la formulación de las políticas, planes, programas y proyectos en favor de desarrollo integral, en condiciones de equidad.
2. Garantizar el cumplimiento de los derechos y obligaciones de los sujetos sociales, establecido en la Constitución Política del Estado y otras normas en el ámbito de su jurisdicción y competencia.
3. Coadyuvar las demandas del Control social para que se garantice equidad y justicia social respecto a la inversión de los recursos que competen al Gobierno Autónomo Municipal de Vilazón.



4. Facilitar el acceso de los ciudadanos y ciudadanas del municipio a la información y control de buen funcionamiento del Gobierno Autónomo Municipal. La sensibilización de las necesidades colectivas en los barrios y comunidades campesinas.
5. Fijar la implantación de la metodología de planificación participativa municipal, promoviendo la participación de las Organizaciones sociales, juntas vecinales, control social y otros, en la elaboración de plan de desarrollo municipal, programas de operaciones anuales y otros instrumentos de planificación, gestión, ejecución o control.
6. Fomentar la participación de las organizaciones sociales, control social, juntas vecinales y otros en la identificación, priorización y concertación de proyectos de inversión que sean propuestas para ser financiadas por el Gobierno Autónomo Municipal de Vilazón y otras instituciones nacionales o de cooperación internacional.
7. Verificar que las demandas identificadas y priorizadas con las organizaciones sociales, juntas vecinales del municipio u otras instancias que ejerzan el control social, técnica y socialmente necesaria y viable sean incorporadas en el POA.
8. Proponer, fiscalizar y coordinar la ejecución de los planes de ordenamiento territorial de municipio, en concordancia con las normas, las políticas municipales, departamentales y nacionales de acuerdo a criterios técnicos sobre administración territorial.
9. Fiscalizar la reglamentación y aplicación de políticas tendientes a evitar loteamientos irregulares de terrenos de propiedad fiscal (nacional y municipal) en la jurisdicción territorial.
10. Coordinar con el Instituto Nacional de Reforma Agraria para la ejecución del catastro de la propiedad agraria en el municipio.
11. Proponer políticas generales destinadas a establecer un plan vial que garantice la seguridad de las personas, en especial de la ríñex y la tercera edad. Resuñir la señalización de las vías públicas, el ordenamiento y control vehicular del transporte público en su jurisdicción.
12. Analizar si corresponde las solicitudes de expropiaciones con las normas pertinentes y vigentes.
13. Apoyar al control social del municipio para que obtenga información oportuna y completa por parte del Órgano Ejecutivo.
14. Facilitar la integración social, cultural y territorial de los habitantes del municipio.
15. Mediar en casos en que las actividades y acciones del Gobierno Autónomo Municipal ocasionen perjuicios materiales a los habitantes del municipio.
16. Resolver pacíficamente los conflictos de representación entre dirigentes bases de las juntas vecinales u otros promoviendo la unidad social y territorial.
17. Controlar que se incorporen en la planificación programas y proyectos endógenos para el municipio, tanto en áreas urbanas suburbanas y rurales, en materia de



comités, apoyo a la producción rural y urbana, proyectos de promoción al turismo y electrificación en correspondencia con la visión del Gobierno Autónomo Municipal de Villazán

INFORME DE RENDICION PÚBLICA DE CUENTAS

Comisión de Desarrollo Institucional Administrativa Financiera

En mi condición de Concejal Municipal y Como presidente de la Comisión de Desarrollo Institucional Administrativa Financiera del Honorable Concejo Municipal de Villazán, tengo el honor de informar todas las actividades y circulares que me encomendaron desarrollar por el Pleno del Concejo Municipal y remito a la misma para su consideración respectiva de acuerdo a la normativa vigente. Asimismo, hago llegar una copia para las organizaciones de control social como son: Distritos, Juntas Vecinales, OTBs, Autoridades de las Comunidades del Área Rural e instituciones del Área Urbana del municipio de Villazán, concerniente al informe final de la Gestión 2021 de la Comisión Desarrollo Institucional Administrativa Financiera del Honorable Concejo Municipal de Villazán siendo responsable mi persona Armando Gira Cala bajo el siguiente detalle:

1. INFORME DE VIAJE AL MUNICIPIO DE COTOGAITA, PARTICIPACIÓN DE LA ASAMBLEA ORDINARIA DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LOS CHICHAS (De fecha 18/junio/2021)

A invitación escrita por el gerente general de la Mancomunidad de Los Chichas al concejo en pleno del GAM de Villazán de fecha 07 de junio de 2021, se asiste a dicho evento en la localidad de Cotogaita, en la que se participa de actividades, que se resalta general se tiene las siguientes conclusiones:

- La reunión se llevó a cabo el sábado 12 de junio de presente año en la localidad de Cotogaita, con participación de los 5 municipios integrantes de la Mancomunidad de los Chichas (Villazán, Luciza, Atucha, Vitechi y Cotogaita)
- Aprobada la totalidad del Directorio Ejecutivo y la presidencia de la Mancomunidad de los Chichas de manera Rotatorio por gestión y por Municipio.



- ✓ Se ha elegido y posesionado el Directorio EJECUTIVO de los municipios de componen la Mancomunidad de los Chichas para la gestión 2021, siendo los siguientes:

| NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO | MUNICIPIO |
|---------------------|----------------|-----------|
| San el Pando | Presidente | San Juan |
| Jesús Guzmán Ortega | Vicepresidente | Tupiza |
| Stelvia Danzín | Secretario | Villavi |
| Isaacson Meléndez | Voca 1 | Mezra |
| Juan Nova Lanos | Voca 2 | Villaman |

2. INFORME COMVAERIALATIP/2021 DE REVISIÓN SOBRE SOLICITUD APROBACION DE PROYECTO DEL POA MODIFICADO Y MODIFICACION PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PROYECTO "IMPLEMENTACION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITAL SAN ROQUE" (En fecha 02 de julio de 2021)

Referente a esta Solicitud remitida por el Ejecutivo Municipal con Cita Nº 489021 de Consideración y Aprobación del Consejo en Pleno sobre POA modificado y Modificación Presupuesto Intra Institucional del proyecto "Implementación de Planta Generadora de Oxígeno Medicina Hospital San Roque" se ha revisado la documentación adjunta como son: Informe Legal, Proyecto de resolución Municipal; Informe Técnico Administrativo Financiero, Informe Técnico de Salud, Informe Técnico y Acta de reunión de los actores locales, se concluyó y recomendó lo siguiente:

- Se acordaron observaciones de fondo y documentación incompleta para el trámite solicitado, por consiguiente la solicitud de Modificación del POA y Presupuesto Intra Institucional del proyecto denominado "Implementación de Planta Generadora de Oxígeno Medicinal Hospital San Roque" no cumplió para su tratamiento correspondiente de acuerdo a lo descrito en el punto de análisis del presente informe.
- De trabajo de las comisiones realizada en fecha 01 de julio de 2021 en sala de Sesiones del Consejo Municipal donde se ha revisado la documentación de acuerdo en el punto de TRABAJO DE LAS COMISIONES, con relación a requerimiento del Ejecutivo Municipal que solicita la Aprobación de Modificación del POA y Presupuesto Intra Institucional del proyecto titulado "Implementación de Planta Generadora de Oxígeno Medicinal Hospital San Roque" se ha encontrado observaciones y falta de resguardos de documentos para el trámite correspondiente.



- ✓ Siendo el Equipo técnico administrativo de la Mancomunidad de los Chichas para esta gestión 2021 los siguientes profesionales:

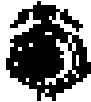
| NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO |
|-------------------------------|--------------------------------|
| Ing. Victor Hugo Choque Yáñez | Gerente General |
| Lic. Norah Amador Soruco | Administradora Financiera |
| Ing. Gustavo Colque R. | Responsable de Infraestructura |
| Ing. Jorge Rodríguez Aparicio | Técnico Diseño de Proyectos |
| Arq. Susana Medrano Flores | Técnico Diseño de Proyectos |
| Sr. Arnold Acebey Tito | Chofer Mensajero I |

- ✓ La mancomunidad de los Chichas ha firmado convenios Interinstitucionales con el programa HELVETAS de la Cooperación técnica de Suiza (COTESU) para favorecer en proyectos de Saneamiento básico e Infraestructura urbana del municipio de Villazón.
- ✓ El personal Técnico de la Mancomunidad de los Chichas ha elaborado y entregado al municipio de Villazón en fecha 15 de abril del presente año, el Estudio de Diseño Técnico de Pre inversión (EDTP) denominado "Construcción centro de salud Nino Jesús de Nazareth" para su implementación respectiva.
- ✓ Se tiene los ingresos y gastos económicos realizados de Enero –Abril 2021 por la Mancomunidad de los Chichas de acuerdo al siguiente detalle:

| DETALLE | MONTO\$ Bs. |
|---|-------------|
| Saldo en bancos 2020 | 35873,47 |
| Aporte por los Municipios participantes (Villazón y Tupiza) | 305231,07 |
| Otros Ingresos (proyecto Durazno Chicheño) | 35873,47 |
| Otros Ingresos (proyecto Cambio Climático) | 10320,00 |
| Gastos hasta Abril 2021 | 205390,70 |
| Saldo a Abril 2021 | 95646,90 |

- ✓ El informe Técnico y Económico realizado por la Mancomunidad de los Chichas ha sido aprobado por las autoridades participantes pertenecientes a la Mancomunidad.
- ✓ Se ha elegido y posesionado el Directorio del CONCEJO DELIBERANTE de los municipios de componen la Mancomunidad de los Chichas para la gestión 2021, siendo los siguientes:

| NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO | MUNICIPIO |
|-----------------------|----------------|-----------|
| Edwin Rojas Ali | Presidente | Atocha |
| Sherile Enka Reynolds | Vicepresidenta | Tupiza |
| Armando Gira Colla | Secretario | Villazón |
| Rino Nelson Aucachi | Vocal 1 | Cotagaita |
| Noemi Gonzales | Vocal 2 | Vitichi |



- De la misma manera se ha recomendado que el pleno del Concejo Municipal cumpla con sus atribuciones correspondientes para el tratamiento de esta solicitud, deslindando hacer constar a votación de cada uno de los concejales, en relación al estado de la documentación remitida por el Alcalde.
- Se ha recomendado hacer conocer estas observaciones y la falta de respalco con nota formal específica por cada anomalía, con la finalidad de garantizar que la inversión y programación de recursos para el mencionado proyecto se realice de acuerdo a normativa y evitar futuros reclamos de los beneficiarios y actores sociales.
- También se ha hecho mención que una vez se subsanen las observaciones se de tratamiento a la brevedad posible de este proyecto por el carácter de urgencia, ya que es de urgencia por las circunstancias de que el Municipio de Villazón está atravesando por no contar con una Planta Generadora de Oxígeno Medicinal para coadyuvar de manera más adecuada los problemas de salud ocasionado por la pandemia del COVID-19.

3. INFORME CNV/CDA/F 003/2021 SOBRE DOCUMENTOS REMITIDOS DEL EJECUTIVO MUNICIPAL DE MODIFICADO DEL POA Y MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAMUNICIPAL del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN FRUTICOLA GAM VILLAZÓN (Equipamiento de Maquinaria Pesada a la Unidad de Mecanización Agrícola GAM Villazón) (En fecha 08 de julio de 2021)

De la misma manera a esta solicitud presentada al Concejo Municipal por el Ejecutivo Municipal con Cre N° 47/2021 en la que se requiere la Aprobación Proyecto Modificado POA y Modificación Presupuestaria Intramunicipal para el Mejoramiento de la Producción Frutícola de GAM de Villazón más específicamente de Equipamiento de Maquinaria Pesada a la Unidad de Mecanización Agrícola del GAM Villazón, en la sede de nuestra comisión se ha realizado el análisis de los documentos adjuntos presentados como ser Informe Legal, Proyecto de Resolución Municipal, Informe Técnico Administrativo Financiero e Informe Técnico de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Medio Ambiente, se ha determinado las siguientes conclusiones y recomendaciones al respecto:

- Después de una revisión exhaustiva de la documentación remitida por el Ejecutivo Municipal, se determinó que CL MPLC para su tratamiento en el Concejo Municipal en Pleno en el marco de la Ley N° 2024 Ley de Administración Presupuestaria, Decreto Supremo N° 2637 de fecha 16 de junio de 2018 Reglamento a las Modificaciones Presupuestarias, Reglamentos Específicos del Sistema de Programación de Operaciones Versión N° 01 18 artículo 19 (Modificaciones a POA)
- También se recomendó al respecto que, de acuerdo a artículo de aprobación del proyecto Modificado POA y Modificación Presupuestaria Intramunicipal para



Mejoramiento de la Producción Frutícola GAM Villazón (Equipamiento de Maquinaria Pesada a la Unidad de Mecanización Agrícola GAM Villazón), por un importe de Bs. 130000.00 (Ciento Treinta mil 00/100 Pesos Bolivianos), la documentación procede para su tratamiento correspondiente, bajo el respaldo de la documentación remitida.

- Por el análisis realizado por parte de la comisión de Desarrollo Institucional, Administrativa Financiera respaldado por los documentos remitidos por el Ejecutivo municipal, así como las solicitudes de los actores sociales, la comisión considero Viable dicha solicitud y por ende CUMPLIO para su tratamiento posterior.
- Asimismo, se recomendó que, el pleno del Concejo Municipal cumpla con sus atribuciones correspondientes para el tratamiento correspondiente de la presenta solicitud.
- Finalmente se recomendó proceder al tratamiento de la iniciativa de Proyecto de Resolución Municipal de acuerdo a lo remitido por el Ejecutivo Municipal del GAM de Villazón y se trate acorde a la LEY DE ORDENAMIENTO JURIDICO Y ADMINISTRATIVO (LEY MUNICIPAL AUTONOMICA N° 006).

4. INFORME CNV/CDIAF 004/2021 SOBRE DOCUMENTOS REMITIDOS DEL EJECUTIVO MUNICIPAL DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS Y GASTOS DE OPERACIÓN EN EDUCACION" (En fecha 08 de julio de 2021)

Toda una vez remitido el Ejecutivo Municipal de solicitud de Aprobación proyecto Modificado del POA y modificación Presupuestaria Intrainstitucional para Mejoramiento de Vías Urbanas y Gastos de Operación en Educación con cite N° 139/2021, en la que se revisó toda la documentación de respaldo como ser Informe Legal, Informe Técnico, Proyecto de Resolución y Nota del Secretario de Obras Públicas, en merito a estos documentos se arribó a las siguientes conclusiones y recomendaciones como Comisión de Desarrollo Institucional, Administrativa y Financiera:

- Revisado toda la documentación remitida por el Ejecutivo Municipal de acuerdo a Reglamento de Modificaciones Presupuestarias en la que señala que la documentación debe contar un Informe Técnico cuyo contenido se enmarca en las directrices de Formulación Presupuestaria; y el Informe Legal presentados dan conformidad a lo que estipula dichas normativas, por consiguiente la Documentación CUMPLIO para el tratamiento en el pleno del Concejo Municipal respaldado más aun en el Decreto Supremo N° 3607 de fecha 16 de junio de 2018, Reglamento a las Modificaciones Presupuestarias.



- Sendo competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos en su Jurisdicción Fratarar, Aprocar y Ejecutar programas de operaciones y Presupuestos, conforme establece el artículo N° 302 parágrafo I número 2º de la Nueva Constitución Política del Estado
- En la que también se recomendó respecto a esta requerimiento lo siguiente; de acuerdo a nota de solicitud de Aprobación de Modificación Presupuestaria Intra Institucional para el proyecto titulado "Mejoramiento de Vías Urbanas y Gestión de Operación en Educación" por un monto económico de Bs. 105000,00 (Ciento cinco mil 000 00 pesos Bolivianos), cuyos documentos de respaldo van adjuntos a este Informe Técnico Administrativo por consiguiente la documentación procede para su tratamiento en el pleno de Concejo Municipal, como lo establece el reglamento a Modificaciones presupuestarias.
- Por el Análisis realizado por parte de la Comisión de Desarrollo Institucional, Administrativo y Financiero, amparado de acuerdo a sus competencias, bajo los principios de flexibilidad, eficiencia y eficacia que debe primar en la entidad pública de Concejo Municipal de GAM Villazón, se atendió las solicitudes de parte de la sociedad y funcionarios, en este caso se analizó los documentos de Informe Legal, Informe Técnico y otros respaldos para esta solicitud, en la que la Comisión considera VIABLE para su posterior tratamiento dentro del Concejo Municipal.
- También se recomendó a los miembros del Concejo en Pleno de cumplir con sus atribuciones correspondientes conferidas por ley y de acuerdo a Reglamento para el tratamiento con la celeridad posible de la presente solicitud, debiendo hacer constar la votación de cada uno de los concejales respecto a la documentación remida por el Ejecutivo municipal
- Por lo que la Comisión que preside recomendó proceder con el tratamiento de la Initiative de proyecto de Resolución Municipal de acuerdo a lo normado por el Ejecutivo Municipal y se hizo acudo a la Ley de Ordenamiento jurídico y administrativo (Ley Municipal Autónoma N° 005).

5. INFORME CIVICODIAF 005/2021 SOBRE DOCUMENTOS REMITIDOS DEL EJECUTIVO MUNICIPAL DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAMSTITUCIONAL PROYECTO "ALIMENTACION COMPLEMENTARIA ESCOLAR AREA DISPERSA" (En fecha 18 de julio de 2021)

Después de recibir el Concejo en Pleno la solicitud de Modificación Presupuestaria Intra Institucional del Ejecutivo Municipal con Cts N° 104/2021 se ha realizado por la Comisión que preside revisor de la documentación de respaldo como son; Informe Legal, Informe Técnico, Proyecto de Resolución, y Nota de la Unidad de Educación, para luego en



funci3n a los expedientes de apoyo se ha determinado las siguientes conclusiones y recomendaciones:

- En funci3n a los antecedentes y an3lisis del presente informe se determin3 que la solicitud de Aprobaci3n Modificaci3n Presupuesto Intrainstitucional de Alimentaci3n Complementaria Escolar 3rea Dispersa y su documentaci3n de respaldo CUMPLA con todo lo exigido de acuerdo a Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y por ende pase para su tratamiento dentro del Pleno del Concejo Municipal en el marco del Decreto Supremo N3 3607 de fecha 16 de junio de 2018.
- Es competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Aut3nomos en su Jurisdicci3n de elaborar, Aprobar y Ejecutar programas de operaciones y presupuestos, conforme establece el art3culo 302 par3grafo i numeral 23 de la Nueva Constituci3n Pol3tica del Estado.
- Tambi3n respecto a la mencionada solicitud se recomend3 que, de acuerdo a nota de Solicitud presentada por el Ejecutivo municipal de Aprobaci3n de Modificaci3n de Presupuesto Intrainstitucional "Alimentaci3n Complementaria Escolar 3rea Dispersa" por el Monto Econ3mico de Bs. 11736,50 (Once mil setecientos noventa y seis 50/100 pesos Bolivianos), por consiguiente la documentaci3n procedi3 para su Tratamiento correspondiente dentro el Concejo Municipal, bajo el respaldo del Informe T3cnico, Informe Legal como establece el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.
- Ante esto La Comisi3n de Desempeo Institucional Administrati3n y Financiera considero V3LABLE la solicitud presentada por el Ejecutivo municipal de Modificaci3n Presupuesto Intrainstitucional "ALIMENTACION COMPLEMENTARIA ESCOLAR AREA DISPERSA" y su posterior tratamiento dentro el Concejo Municipal.
- Asimismo, se record3 a los Miembros del Honorable Concejo Municipal cumplir con sus Atribuciones correspondientes de acuerdo a Reglamento y Normativa para el tratamiento de esta presente solicitud con la celeridad posible, debiendo haber evitado la violaci3n de cada uno de los concejales.

8. INFORME CIRVAER/ATIP/2021 DE REVISION SOBRE DOCUMENTOS REMITIDOS DEL EJECUTIVO MUNICIPAL DE APROBACION DE PROYECTO MODIFICADO DEL POA Y MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PROYECTO "IMPLEMENTACION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITAL SAN ROQUE" (En fecha 21 de julio de 2021)

De la misma manera toda la documentaci3n remitida por el Ejecutivo municipal con Cite N3 0580021 al concejo municipal se ha realizado el an3lisis y revisi3n de la peritencia correspondiente de estos respaldos como ser Informe Legal, Proyecto de Resoluci3n Municipal, Informe T3cnico Administrativo Financiero, Informe T3cnico de Salud, Informe T3cnico Secretar3a de Obras P3blicas, documentos de Acta de reuni3n, Acta de Consenso



y Conformidad y en función a esto se ha arribado a las siguientes conclusiones y recomendaciones:

- ✓ En función a nota remitida por el Ejecutivo Municipal solicito la consideración y aprobación en el Concejo en Pleno de proyecto Modificado del POA y Modificación Presupuestaria Intrainstitucional proyecto "Implementación de Planta Generadora de Oxígeno medicinal Hospital San Roque", de todo lo referido se llegó a revisión de toda la documentación adjunta por trabajos realizado por comisiones principalmente se ha verificado si se ha subsanado las observaciones realizadas al anterior proyecto en lo que concierne a procedencia de la maquinaria, construcción por paquetes, por consiguiente una vez corregido aquella la documentación CUMPLIO para su posterior tratamiento en el Concejo Municipal de acuerdo a normativa de la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo N°3246 de 5 de julio de 2017, que aprueba las Normas Básicas de Sistemas de Programaciones de Operaciones, Reglamento Especifico del sistema de Programación de Operaciones versión N° 01.18 y Decreto Supremo N° 3607 de fecha 16 de junio de 2018, Reglamento a las Modificaciones Presupuestarias.
- ✓ Del trabajo de las Comisiones donde se hizo conocer las observaciones a los servidores públicos que participaron en este trámite de solicitud en fecha 19, 20 y 21 de julio de 2021 y por lo descrito en puntos de trabajo de las comisiones.
- ✓ Se hace recomendación al concejo municipal respecto a nota de solicitud de Aprobación Proyecto Modificado del POA y Modificación presupuestaria Intrainstitucional proyecto "Implementación de Planta Generadora de Oxígeno Medicinal Hospital San Roque" por un importe de Bs. 1.276.446,96 (un millón doscientos setenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y seis 96/100 bolivianos), la documentación procedió para su tratamiento correspondiente, esto debiendo ser considerada pertinente de la documentación, toda vez que el mismo se encuentra sustentado en el marco de la normativa, de acuerdo a lo descrito en el punto de análisis y conclusión del presente informe.
- ✓ Asimismo, al pleno del concejo municipal se recomendó cumpla con sus atribuciones correspondientes para el tratamiento de la presente solicitud, debiendo hacer constar en determinación la votación de cada uno de los concejales, en relación a la documentación remitida por el Alcalde.
- ✓ También se recomendó proceder el tratamiento del proyecto de Resolución recabada en el trabajo de Comisiones, ya que se remite en la documentación que subsana tiene observaciones por lo consiguiente se trate la Iniciativa de Proyecto de Resolución Municipal recabada mediante acta del Ejecutivo Municipal y se trate acorde a la Ley del Ordenamiento Jurídico y Administrativo (Ley Municipal Autónoma N° 006).

7. INFORME SOBRE DOCUMENTOS REMITIDOS DE INFORME TECNICO LEGAL DEL FONDO NACIONAL DE INVERSION PRODUCTIVA Y SOCIAL "CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE LONTE" (En fecha 10 de Agosto de 2021)



Toda vez recibido en el Concejo Municipal de Villazón Nota del Ministerio de Economía Finanzas Públicas con lugar y fecha de La Paz, 29 de junio de 2021 con Cite N° 4661/2021 en la se remite el informe técnico Legal del FPS Potosí solicitando el cumplimiento del convenio Intergubernativo de transferencia y financiamiento en la ejecución del proyecto "Construcción sistema de agua potable Lonte (Villazón)", para el mismo se ha realizado el análisis a la documentación y determinado las siguientes conclusiones y recomendaciones.

- ✓ De acuerdo a nota remitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas la Comisión mediante documento dirigido al Ejecutivo municipal de Villazón se solicitó una aclaración porque no se ha realizado la transferencia de recursos económicos de contraparte en la ejecución del proyecto Construcción sistema de agua potable Lonte, en la que no se ha tenido ninguna respuesta.
- ✓ Por otro lado revisado la Normativa Ley del Presupuesto General del Estado 2021 N°1356 Disposiciones adicionales, cuarta. Se incorpora el parágrafo XI al artículo 19 de la ley N° 317 de 11 de diciembre de 2012 de acuerdo al siguiente texto: "XI en caso de presentarse emergencias sanitarias o desastres naturales a nivel nacional o departamental, se autoriza al Ministerio de Economía y finanzas Públicas, suspender la ejecución de los débitos automáticos a las entidades territoriales autónomas a solicitud de estas mientras dure su régimen de excepción establecido en el artículo 34 de la ley N° 602 de Gestión de Riesgos por la declaratoria de emergencia o desastre deberá ser puesta en conocimiento del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad afectada"
- ✓ En amparo a la normativa descrita anteriormente por estar en emergencia sanitaria nacional los débitos automáticos no proceden por ser de conocimiento del Ministerio de Económica y Finanzas Públicas.
- ✓ Por otro lado se recomendó al pleno del Concejo Municipal que, el Ejecutivo municipal una vez que pase la Emergencia Sanitaria considere la priorización de asignación de recursos económicos, en el marco de la Cláusula Decima sexta del Convenio Intergubernativo de Transferencia y Financiamiento suscrito entre el Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, GAM de Villazón y FPS de Potosí correspondiente al proyecto "Construcción Sistema de Agua Potable Lonte (Villazón)", con el fin de cumplir el Convenio y así evitar la ejecución del Débito Automático.

8. INFORME COPyDP/2021 DE INPECCION DEL CAMINO CRUCE TARIJA- LAS CARRETAS, CONJUNTAMENTE CON REPRESENTANTES DEL SEDECA Y DELEGADA PROVINCIAL" (En fecha 24 de agosto de 2021)

Después de recibir en el concejo municipal nota de la Delegada Provincial de Villazón con cite N°064/2021 de fecha 18 de agosto del 2021, en la que se invita a través de la Comisión



de obras Públicas y consejo en pleno invitado a realizar inspección del estado del Camino Camero Cruce Tarja Las Caneles, determinando las siguientes conclusiones y recomendaciones:

- Se menciona que Servicio Departamental de Caminos (SEDECA) cumple con la labor de mantenimiento del Camino Interdepartamental Cruce Tarja Las Caneles, así como moviliza maquinaria para el mantenimiento constante de la mencionada carretera en estado de emergencia.
- Los miembros integrantes del transporte sindicalizado de Villazón indicaron no tener conocimiento sobre la existencia de algún proyecto de asfaltado del camino Cruce Tarja -Las Caneles-Yunchera.
- El Señor Domingo Soto como Ex diputado manifestó que en anterior gestión se construyó un nuevo Puente en la Comunidad de Higuera, incluso que dejó documentación sobre su gestión al Comité Único de Villazón, además mencionó que el proyecto de Construcción del Camino por Higuera está inscrito en el PDES (Plan de Desarrollo Social en la gestión 2018 a cargo de la ABO y ministerio de Obras Públicas, que solo faltaba algunas conexiones al estudio de Diseño Final.
- Que el presente proyecto de Pre inversión debe tener su seguimiento correspondiente en la etapa de formulación, publicación en SICES y contratación, para luego entrar en la ejecución.

9. INFORME CIVICAGO/2021 DE REVISIÓN SOBRE DOCUMENTO REMITIDO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE MEMORIAL DEL Ing. Constanza Elinor Acha Montaña (En fecha 23 de agosto de 2021)

Se tiene que en fecha 17 de agosto de 2021 se hizo de parte del Concejo Municipal a la Comisión que preside el memorial del Ing. Constanza Elinor Acha Montaña firmada también por la Abogada Claudia Chocua Mamani, Solicitando cancelación de Vacaciones no Gozadas, a mismo se ha realizado revisión, determinando las siguientes conclusiones y recomendaciones al mismo.

- ✓ Analizada la documentación remitida a la comisión que preside se concluyó que el ingeniero Constanza Acha alzo a disposición su cargo de Asesor Técnico del Concejo Municipal de Villazón de manera irrevocable, siendo su nota de aprobación por el pleno de Concejo Municipal en tal sentido la Comisión Administrativa y Financiera realizó análisis de presupuesto para atender la solicitud de cancelación de las vacaciones no gozadas por los ex servidores públicos quienes dejaron a disposición sus cargos y a no tener ningún vínculo laboral con el ente legislativo a partir de su renuncia



- ✓ Se recomendó al Directorio de Concejo Municipal de Villazón que se atienda la solicitud de Documentación y audio requirido por el exfuncionario dando cumplimiento a la Constitución Política de Estado en el marco del artículo N°24, siendo las atribuciones del directorio del Concejo Municipal atender estas demandas.
- ✓ Por otro lado, se recomendó al Directorio del Concejo Municipal realizar trámite ante el Ejecutivo Municipal de modificación presupuestaria dentro del mismo programa de acuerdo a la propuesta presentada por la Comisión de Desarrollo Institucional Administrativo y Financiero, para la liquidación correspondiente de la vacación no gozada del ex servidor público.
- ✓ Asimismo, se recomendó al Pleno del Concejo municipal proceder con el tratamiento de proyecto de Resolución de Abrogación de Contratación del Ing. Constancho Elino Acha Morfano y Lic. David Flores Puma para hacer efectiva su liquidación, se trata acorde a Ley del Ordenamiento Jurídico y Administrativo (Ley Municipal Autónoma N°006). Una vez teniendo la resolución de abrogación se indica pueda contratarse a de nuevos asesores, recomendación que se realizó con el fin de no cometer errores y destinar toda responsabilidad.

10. INFORME COP/DP/RCHG/AGC/2021 VISITA A LA UNIDAD EDUCATIVA DE SAN PEDRO (En fecha 02 de septiembre de 2021)

De manera conjunta con el presidente de la Comisión de Obras Públicas y Desarrollo Productivo del Concejo Municipal en fecha 15 de julio del 2021 se ha realizado la visita e inspección tanto de infraestructura como funcionamiento del mismo, determinando las siguientes conclusiones y recomendaciones a mismo:

- ✓ De la visita realizada a la mencionada Unidad Educativa de la comunidad de San Pedro se evidenció que tiene 44 años de antigüedad la infraestructura, convirtiéndose en un peligro para el alumnado, además se verificó que no cuenta con Internado estudiantil.
- ✓ Se sugirió que por intermedio del Ejecutivo municipal pueda tomarse en cuenta el proyecto de Construcción de una Nueva Unidad Educativa así incluir un Internado.

11. INFORME CIV/VLZ/AEYF N°004/21 PARA RATIFICAR Y HOMOLOGAR MODIFICACION A CONVENIO PARA LOGRAR CONTRIBUCION Y PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE, FOMENTO AL DESARROLLO ECONOMICO LOCAL Y DESARROLLO DEL DEPORTE (En fecha 20 de septiembre de 2021)



El Ejecutivo Municipal remite al concejo Municipal documentación en el que solicito el tratamiento para ratificar y homologar modificación a convenio de Contribución y protección del Medio Ambiente, Fomento al desarrollo Económico Local y desarrollo del Deporte, donde en sección Ordinario N°63/2021 el concejo en Pleno ha revisado y decidido lo siguiente:

- A pesar que el Informe Técnico emitido por el encargado de Medio Ambiente del Municipio de Villazón, el cual menciona que es importante tomar acciones para proteger y conservar el medio ambiente, tomando en cuenta que la protección de las cuencas, vertientes y pasos de quebrada, y a la vez propone acciones a realizar con un presupuesto disminuido de Bs. 1.1500.000,00 (Un millón y medio 00/100 bolivianos), aspecto que crea una duda sobre lo manifestado en dicho informe.
- Si bien el presupuesto asignado en el convenio inicial no sufrirá variación, el objeto del convenio propuesto cambio de esta manera:

| Convenio Inicial Ley N°120/2019 | Convenio propuesto a ser modificado Ley N°120/2019 |
|--|--|
| Contribución a la protección del medio Ambiente, fomento al desarrollo económico local y desarrollo del deporte comunidad Mojo | Contribución a la protección del medio Ambiente, fomento al desarrollo económico local y desarrollo del deporte comunidad Mojo |

- Por todo lo expuesto en los puntos anteriores, se sugiere considerar al Pleno del Concejo Municipal aceptar la Modificación parcial de la Ley N° 120/2019, bajo la entera responsabilidad del Ejecutivo municipal, Secretaria Administrativa Financiera y Planificador primero respecto al cumplimiento de la modificación parcial de la ley N° 120/2019, en cuanto se refiere a garantizar los recursos económicos para su ejecución de las construcciones del campo ferial, Cancha con césped sintético y Manejo de las cuencas para la Comunidad de Mojo.

12. INFORME CMV/VLZ/AEYF N°005/21 SOLICITUD DE APROBACION MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PARA "TRANSPORTE ESCOLAR AREA CONCENTRADA Y DISPERSA, FUNCIONAMIENTO PISCINA SEMIOLIMPICA" (En fecha 30 de septiembre de 2021)

El Ejecutivo Municipal remite al concejo Municipal documentación en el que solicito Aprobación Modificación Presupuestaria Intrainstitucional para Transporte Escolar Área Concentrada y Dispersa, Funcionamiento Piscina Olímpica donde en sección Ordinario N°64/2021 el concejo en Pleno ha revisado y decidido lo siguiente:

- ✓ Revisado la justificación y normativa legal vigente tanto nacional, autonómica como municipal con relación a EDUCACIÓN, DEPORTE Y TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCIONAL, se propuso al Pleno del Concejo



considerar y aprobar la modificación solicitada, siendo de para Transporte Escolar área concentrada y dispersa de Bs. 54039.50 (cinuenta cuatro mil ochenta y nueve 03/100 Bolivianos) y por su parte para Fondosamiento de la piedra SemiOlimpica Transferido un Monto económico de Bs. 40000.00 (Setenta mil nueve 03/100 Bolivianos).

- ✓ Conociendo que la educación constituye una función suprema y primera responsabilidad del Estado siendo esta unitaria, pública y universal, por lo tanto, es obligación de parte del G.M de Villazón garantizar y establecer las políticas. La gestión del Sistema de Educación es concurrente con las Entidades Territoriales Autónomas de acuerdo al numeral parágrafo II del Artículo 295 de la Constitución Política del Estado. Tomando en cuenta el Art. 302 parágrafo 1 señala que, son de competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción, numeral 14 con respecto al Deporte en el ámbito de su jurisdicción.

- ✓ Revisado los recursos económicos inscritos en el POA 2021 tanto en las fuentes 20-210 y 41-113, considerando las obligaciones que todas las F.I.A'S deben tomar en cuenta el momento de llevar a cabo una Gestión Municipal sobre todo en los ámbitos referidos a la EDUCACION Y DEPORTE como prioridades de la política pública, es que se sugirió al Pleno del Concejo aceptar la aprobación de modificación presupuestaria intransfiriendo transporte escolar área concentrada y dispersa, concurrentemente piedra semiolímpica, bajo la entera responsabilidad del Ejecutivo Municipal, Secretario Administrativa Financiera, y Planificador respecto al cumplimiento de los objetivos e ser alcanzados con la modificación presupuestaria.

13. INFORME COMVILLAZÓN N° 004/21 REUNIÓN CARPETA DEL PROCESO DE CONTRATACION MODALIDAD POR EXCEPCION "CONSTRUCCION PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES OTB N°1" (En fecha 18 de octubre de 2021)

Toda vez recibido en el Concejo Municipal de Villazón se parte del Ejecutivo Municipal documentación en el que soltó análisis y recomendación de la modalidad de Contratación y aprobación de firma de contrato para el proyecto Construcción Planta de Tratamiento de Aguas Residuales OTB N°1, el mismo se ha realizado en Sesión Ordinaria N° 70/2021 determinando las siguientes conclusiones y recomendaciones al respecto.

- Considerado la normativa actual existente como es el Decreto Supremo N° 18' Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios Públicos del 29 de junio de 2008 así como el Reglamento Específico del Sistema de Administración



de Bienes y Servicios del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón de fecha 03 de diciembre de 2020. En este sentido revisado el Capítulo II, Sección II Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo- ANPE, Artículo 12. Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo-RPA en cual se estableció que:

Se designó como RPA a: SECRETARIOS/DESIGNADOS

- El RPA designado por el Alcalde, mediante Resolución Administrativa Municipal, fue el responsable de las contrataciones de bienes y servicios, en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo_ ANPE, sus funciones estuvieron establecidas en el Artículo 34 de las NB- SABS.
- En el caso particular que nos ocupa se ha identificado que existió un documento que no avala la designación del RPA por parte del Ejecutivo Municipal se puede verificar con la Resolución Administrativa de Declaratorio Desierto N° 18/2021 elaborado por la Lic. Beatriz Huaynoca Salgado.
- Si bien existe un documento como es el Decreto Edil N° 03/junio/2021 de fecha 06 de mayo de 2021, mismo que según el artículo 12, del RE-SABS del GAMV compatibilizado en fecha 20 de noviembre de 2020 por Carmela Varinia Delboy Cuevas - Directora General de Normas de Gestión Pública a.i.- Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a través de nota con cita MEFP/VPCF/DGNGPI/UNPE/N° 908/2020 y aprobado por Jorge Fernando Acho Chungara, mediante Decreto Edil N° 08/2020, de fecha 03 de Diciembre de 2020 que conforme a esta norma debió haber sido realizado dicho nombramiento, ya que la misma acción al no contemplar la normativa antes citada han omitido y han incurrido en Responsabilidad por la función pública.
- Finalmente, efectuado el análisis económico y legal correspondiente se recomendó al Pleno del Concejo Municipal pueda devolver la documentación al Ejecutivo Municipal debido a que no se tomó en cuenta el REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE ADMINSITRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (RE-SABS) del GAMV.
- Se RECOMENDO proceder a la devolución para que cumplan con la normativa interna vigente del G.A.M.V. y remitan nuevamente todos los antecedentes con respecto a este proceso de Contratación.

14. INFORME DE VIAJE AL MUNICIPIO DE POTOSI CON MOTIVO DE PARTICIPACION DEL DIALOGO DEPARTAMENTAL Y XIX ANIVERSARIO DE LA ACOP (En fecha 30 de septiembre de 2021)



Tal cual se ha indicado, a través de una invitación de fecha 22 de octubre del 2021 recibida por el Concejo municipal se participa primero del Evento denominado "La administración Municipal desde el Concejo" llevado a cabo en la ciudad de Potosí en ambientes del Hotel Claudia en fecha 27 de Octubre del presente año, con participación de las autoridades de los municipios pertenecientes de AMDEPO tanto concejales y alcaldes, el mismo día en horas de la tarde también se participa del Aniversario de la Asociación de Concejales y alcaldes de Potosí ACOP, en la que de manera resumida en ambos eventos se determina las siguientes actividades sobresalientes:

- ✓ En el salón colonial de Claudia Hotel, a horas 9:30 se dio inicio al DIALOGO DEPARTAMENTAL "LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DESDE EL CONCEJO" en dicho evento el Abogado Roly López Asesor Legal de ACOP vertió palabras de Bienvenida y posteriormente realizo inauguración del evento la Presidenta de ACOP Cjala Katia Flores.
- ✓ Como expositor el Abogado Lic. Damián Bravo, (Asesor Municipalista) inicio con la exposición de la Administración Municipal desde El concejo, en la cual señalo sobre la importancia del conocimiento de todas las leyes que involucran a la administración de los gobiernos municipales. Indicó también que la Máxima autoridad de GAM es el Concejo Municipal.
- ✓ También hicieron referencia a las compras y/o adquisiciones de vehículos usados, que en la ley 1178 artículo 33 indica (momento importante) sobre la adquisición, se debe tomar muy en cuenta esos detalles para no incurrir en errores.
- ✓ Es importante mencionaron que, cada Concejo Municipal cuente con el REGLAMENTO DE PROCESAMIENTO A AUTORIDADES ELECTAS (ALCALDES Y CONCEJALES). Los concejales en cualquier momento indicaron pueden solicitar permisos personales en casos de viajes y/o ausencias.
- ✓ Indicaron realizar normativas para funcionarios que cuando dejan el cargo el GAM deben dejar todo el trabajo que realizaron en su gestión porque por eso se los paga (ej.- dejan los equipos de computación en blanco sin ninguna información de su trabajo).
- ✓ Posteriormente la Cjala Edith Colque en representación de AMDEPO hizo entrega de un reconocimiento a ACOP por sus XIX ANIVERSARIO.
- ✓ También intervino la Abogada Lic. Vilma Martínez Defensor del Pueblo indicando que son 19 años de ACOP cooperando con la capacitación a concejales y alcaldesas del departamento de Potosí.
- ✓ El Abogado Roly López hizo una reseña histórica de la creación y vida institucional de ACOP como también se nos hizo entrega de material de lectura relacionado a administración municipal, en el cual hace notar el apoyo de ONU MUJERES



15. INFORME PROCESO DE CONTRATACIÓN MODALIDAD POR EXCEPCIÓN "CONSTRUCCIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES OTB N° 11" (En fecha 03 de noviembre de 2021)

Se realizó documentar en el Concejo municipal de parte del Ejecutivo Municipal con cote N° 007/2021, en la que se solicita análisis y recomendación del proceso de contratación Modalidad por Excepción para el proyecto "Construcción Planta de Tratamiento de Aguas Residuales OTB N° 11", el mismo se realizó en Sesión Ordinaria N° 74/2021 para en función a la documentación adjunta se tuvo las siguientes conclusiones y recomendaciones:

- Se cuenta con Reglamento Específico de Sistema de Administración de Bienes y Servicios Públicos del GAM de Villazón, aprobado como instrumento administrativo legal, proporcionado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a través de su Dirección General de Normas de Gestión Pública, según el Art. 1° NP2, establece que el ámbito de aplicación es de carácter obligatorio para todo el personal y unidades del GAMV Villazón razón por la cual, todo el proceso debía realizarse y aplicarse según RE-SABS.
- En cumplimiento de esta norma el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas el 20 de noviembre de 2020 se concluye que el RE-SABS es compatible con las normas Bases del Sistema de Administración de Bienes y Servicios Públicos emite la dirección de normas de Gestión Pública por lo que se EMITIO UN DECRETO EDIL N° 08/2020 de suscripción del Re-SABS.
- Finalmente los asesores del Concejo Municipal como ser, Asesor técnico, económico y financiero, Asesor de Infraestructura pública y Asesor legal; más los presidentes de las comisiones, han mantenido su posición de que se ha producido la designación del RFA de manera errónea, razón por la cual se sugirió al pleno del Concejo Municipal dar un plazo prudente al Ejecutivo Municipal de 20 días para que su Asesor Legal pueda subsanar las observaciones en base al RE-SABS del GAM Villazón aprobado y vigente, que el mismo hizo notar en el Informe Legal UA: M-D-A-S N° 181/2021, las cuales debieron haber sido corregidas antes de remitir nuevamente al Concejo Municipal el Proceso de contratación modalidad por excepción "CONSTRUCCIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES OTB N° 11", Código: GAMV-EX-N°005/2021, así mismo se recomendó que en caso de persistir con la designación errónea y al no haber la observado, que estos antecedentes sean remitidos a las instancias que correspondan para que sean estas quienes determinen lo que corresponde.
- Se aprobó igualmente el presente proyecto con el fin de no perjudicar a los vecinos de la OTB N° 1 el proyecto "Construcción Planta de Tratamiento de Aguas Residuales OTB N° 1" y POR EL PRINCIPIO de Economía los procesos de contratación de bienes y servicios, manejo y disposición de bienes, se desarrollaron con celeridad y ahorro de recursos Eficiente. Los procesos de contratación de Bienes y servicios, manejo y disposición de bienes permitieron alcanzar los objetivos y resultados programados.



Eficiencia. Los procesos de contratación de bienes y servicios, manejo y disposición de bienes, se han realizado oportunamente, en tiempos óptimos y con los menores costos posibles.

- El agua es un derecho y necesidad urgente en tiempo de pandemia COVID-19 que según la C.P.E. Artículo 20; I) Toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario, postal y telecomunicaciones. II). Es responsabilidad del Estado, en todos sus niveles de gobierno, la provisión de los servicios básicos a través de entidades públicas, mixtas, cooperativas o comunitarias. En los casos de electricidad, gas domiciliario y telecomunicaciones se podrá prestar el servicio mediante contratos con la empresa privada. La provisión de servicios debe responder a los criterios de universalidad, responsabilidad, accesibilidad, continuidad, calidad, eficiencia, eficacia, tarifas equitativas y cobertura necesaria, con participación y control social. III). El agua y alcantarillado constituyen derechos humanos y no son objeto de concesión ni privatización.

16. INFORME SOBRE SOLICITUD DE APROBACION PROYECTO MODIFICADO POA Y MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL "MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS"; "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS Y MAQUINARIA PESADA"; "CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO CALLE SEBASTIAN PAGADOR ENTRE ELIODORO VILLAZON Y TOPATER"; Y "OPERACION Y FUNCIONAMIENTO TERMINAL DE BUSES" (En fecha 15 de noviembre de 2021)

Se recibió documentación en el Concejo municipal de parte del Ejecutivo Municipal con cite N° 124/2021, en la que se solicita análisis y recomendación de Aprobación Proyecto Modificado POA y Modificación Presupuestaria Intrainstitucional "Mejoramiento de Vías Urbanas", "Mantenimiento y Reparación de Vehículos y Maquinaria Pesada", "Construcción Pavimento Rígido calle Sebastián Pagador entre Eliodoro Villazón y Topater", y "Operación y Funcionamiento Terminal de Buses", el mismo se realiza el tratamiento en Sesión Ordinaria N° 75/2021 para en función a la documentación adjunta se tuvo las siguientes conclusiones y recomendaciones:

- ✓ Recursos Económicos Incrementado de acuerdo al siguiente detalle y partidas:

| RUBRO O PARTIDA | DESCRIPCION Y/O PARTIDA | IMPORTE (Bs.) |
|-----------------|--|---------------|
| 3.4.1.10 | Combustibles, Lubricantes y derivados | 50.000,00 |
| 2.4.1.20 | Mantenimiento y Reparación de Vehículos, Maquinaria y | 30.000,0 |
| 3.9.8 | Otros Repuestos y Accesorios | 20.000,0 |
| 4.2.3.10 | Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público | 285.434,4 |
| 2.1.2 | Energía eléctrica | 31.886 |
| 2.4.1.10 | Mantenimiento y Reparación de Inmuebles | 15.000,0 |
| 2.5.6 | Servicios de imprenta, Fotocopiado y Fotográficos | 15.000,0 |
| 3.1.1.10 | Gastos por Refrigerios al personal permanente eventual | 2.700,0 |



| | | |
|-------|--|------------|
| 3.4.2 | Productos Químicos y Farmacéuticos | 1.500,0 |
| 3.4.3 | Productos Minerales no Metálicos y Plásticos | 1.000,0 |
| 3.6.1 | Materiales de Limpieza e Higiene | 1.500,0 |
| 3.6.7 | Utiles y Materiales Eléctricos | |
| | | 478.284,00 |
| | TOTAL INCREMENTO | |

- ✓ En cuanto al proyecto se ha advertido, que ha cumplido con todo el procedimiento establecido en las NB- SABS al momento de elaborar el mismo.
- ✓ Se hizo notar que se trabajó en mesa con el secretario de Obras Públicas Ing. Constancio Acho y Encargado de Mecanizados Tec. Sup. Néstor Choque, donde se ha corregido las observaciones realizadas con el fin de agilizar y dar respuestas inmediatas a la población beneficiaria.
- ✓ Revisada el documento de justificación financiera, técnica y la normativa legal vigente tanto nacional, autonómica como municipal en relación a MODIFICACION PRESUPUESTARIA, INSTRUMENTACIONAL donde se sugirió al Pleno del Concejo considerar y aprobar la modificación solicitada en lo que refiere a:
 - a) Mejoramiento de vías urbanas.
 - b) Mantenimiento y Reparación de vehículos y Maquinaria pesada.
 - c) Operación y Funcionamiento Terminal de buses.
 - d) Proyecto de Const. Pavimento rígido Calle Sebastián Pagado entre E. Villazón y Topater.

17. INFORME SOBRE SOLICITUD DE APROBACION PROYECTO MODIFICADO POA Y MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL "CONSTRUCCION BATERIA DE BAÑOS JUNTA VECINAL N° 2"; "PROGRAMA DESNUTRICION CERO AIEPI-NUT"; "CONSTRUCCION COCINA UNIDAD EDUCATIVA YURUMA"; Y "FOMENTO DEPORTE PROVINCIA MODESTO OMISTE" (En fecha 19 de noviembre de 2021)

Se recibió documentación en el Concejo municipal de parte del Ejecutivo Municipal con cite N°332/2021, en la que se solicita análisis y recomendación de Aprobación Proyecto Modificado POA y Modificación Presupuestaria Intrainstitucional "Construcción Bateria De Baños Junta Vecinal N° 2"; "Programa Desnutrición Cero AIEPI-NUT"; "Construcción Cocina Unidad Educativa Yuruma"; Y "Fomento Deporte Provincia Modesto Omiste"; el mismo se realiza el tratamiento en Sesión Ordinaria N° 77/2021 para en función a la documentación adjunta se tuvo las siguientes conclusiones y recomendaciones:



- ✓ Recursos Económicos incrementado de acuerdo al siguiente detalle y partidas:

| RUBRO O PARTIDA | DESCRIPCION Y ID PARTIDA | IMPORTE (Rs.) |
|-----------------|--|-------------------|
| 4.2.2.30 | Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado | 204.049,00 |
| 4.2.2.30 | Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado | 40.482,58 |
| 3.4.2 | Productos Químicos y farmacéuticos | 104.170,00 |
| 4.2.2.30 | Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado | 70.661,42 |
| 3.9.2 | Material Deportivo y recreativo | 34.275,00 |
| | TOTAL INCREMENTO | 503.438,00 |

- ✓ En cuanto al proyecto se ha advertido, que ha cumplido con todo el procedimiento establecido en las NB- SABS al momento de elaborar el mismo.
- ✓ Revisada documentación de justificación financiera, técnica y la normativa legal vigente tanto nacional, autonómica como municipal en relación a MODIFICACION PRESUPUESTARIA, INTRAINSTITUCIONAL se sugirió al Pleno del Concejo considerar y aprobar la modificación solicitada en lo que refiere a:
- Construcción batería de baños Junta Vecinal N° 2
 - Programa de Desnutrición Cero AIEPI-NUT.
 - Construcción Cocina Unidad Educativa YURUMA
 - Fomento Deporte Provincia Modesto Omiste.

18. INFORME SOBRE SOLICITUD DE APROBACION PROYECTO MODIFICADO POA Y MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL "FUNCIONAMIENTO CONCEJO MUNICIPAL"; "MATTO Y AMPLIACION ALUMBRADO PUBLICO URBANO"; "CONSTRUCCION TINGLADO MAESTRANZA MUNICIPAL VILLAZON"; "MEJORAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACION PROVINCIA MODESTO OMISTE"; "EQUIPAMIENTO UNIDADES EDUCATIVAS AREA URBANA DISPERSA"; "CONSTRUCCION BATERIA DE BAÑOS UNIDAD EDUCATIVA RAFAEL QUISPE LAMPAYA"; "CONSTRUCCION BATERIA DE BAÑOS UNIDAD EDUCATIVA MONSEÑOR FELIX GAINZA EL TAMBO"; "FOMENTO AL DEPORTE PROVINCIA MODESTO OMISTE" Y "DEFENSORIAS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA" (En fecha 24 de noviembre de 2021)

Se recibió documentación en el Concejo municipal de parte del Ejecutivo Municipal con cte N°128/2021, en la que se solicita análisis y recomendación de Aprobación Proyecto Modificado POA y Modificación Presupuestaria Intrainstitucional "Funcionamiento Concejo Municipal"; "Matto Y Ampliación Alumbrado Público Urbano"; "Construcción Tinglado Maestranza Municipal Villazón"; "Mejoramiento De Establecimientos De Educación Provincia Modesto Omiste"; "Equipamiento Unidades Educativas Área Urbana Dispersa"; "Construcción Batería De Baños Unidad Educativa Rafael Quispe Lampaya"; "Construcción



Batería De Baños Unidad Educativa Monseñor Félix Gainza El Tambo"; "Fomento Al Deporte Provincia Modesto Omiste" Y "Defensorías De La Niñez Y Adolescencia"; el mismo se realiza el tratamiento en Sesión Extraordinaria N° 29/2021 para en función a la documentación adjunta se tuvo las siguientes conclusiones y recomendaciones:

- ✓ Revisada la documentación de Justificación Financiera, Técnica y Normativa Legal vigente tanto nacional, Autonómica como Municipal en relación a MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL donde se sugirió al Pleno de Concejo Municipal considera y aprobar la modificación solicitada en función al siguiente detalle y partidas:

| PROG | DENOMINACIÓN DEL PROYECTO Y/O ACTIVIDAD | PRESUPUESTO |
|------|---|---------------------|
| 1 | Funcionamiento del Concejo Municipal | 130.000,00 |
| 16 | Servicio de Alumbrado Público | 80.000,00 |
| 17 | Infraestructura urbana y rural | 1.630.782,01 |
| 21 | Gestión de Educación | 700.000,00 |
| 22 | Desarrollo y promoción del deporte | 18.700,00 |
| 26 | Defensa y protección de la niñez y adolescencia | 15.070,00 |
| | Total | 2.674.552,01 |

- ✓ Se ha advertido que existen cargos no aprobados de acuerdo a la Estructura Organizacional 2021 que la misma se ha aprobado por el Concejo Municipal en la gestión pasado por lo que es necesario solicitar al Ejecutivo Municipal informe al respecto; ya que revisadas las solicitudes de modificación presupuestaria se observan cargos inexistentes como se puede observar en los siguientes casos:

| N° | NOMBRE DEL CARGO SOLICITANTE | NOMBRE DEL CARGO SEGÚN ESTRUCTURA |
|----|--|--|
| 1 | Responsable de Defensoría de la Niñez y Adolescencia | ASESOR LEGAL Defensoría de la Niñez y Adolescencia |
| 2 | Responsable de Alumbrado Público | Encargado de Alumbrado Público |
| 3 | Responsable de Deportes | Encargado de Deportes |

- ✓ La asesoría Técnica en función a revisión y análisis estableció que existen observaciones al PROYECTO CONSTRUCCIÓN MAESTRANZA MUNICIPAL VILLAZON, sin embargo, sugirieron al pleno del concejo municipal considerar y aprobar modificación, debiendo las mismas ser superadas al momento de proceso de contratación.



19. INFORME SOBRE REMISION PROYECTO DE LEY MUNICIPAL "CREACION DE IMPUESTOS MUNICIPALES MUNICIPIO DE VILLAZON" (En fecha 24 de noviembre de 2021)

Se recibió documentación en el Concejo municipal de parte del Ejecutivo Municipal con cite N° 195/2021, de fecha 10/08/2021 en la que se solicita análisis y recomendación del proyecto de ley Municipal "Creación de Impuestos Municipales Municipio de Villazón"; el mismo se realiza el tratamiento en Sesión Ordinaria N° 73/2021 para en función a la documentación adjunta se tuvo las siguientes conclusiones y recomendaciones:

- ✓ Ratificado en el análisis realizado, debido a que el documento enviado por parte de la Lic. Beatriz Huaynoca Salgado NO contiene información satisfactoria a las observaciones realizadas.
- ✓ Se ha revisado y recomendado los siguientes artículos dentro la presente ley:
 - a) En el Artículo 7, punto II, inc.a) considerar como una exención parcial del impuesto de inmuebles a beneficiarios como ser excombatientes de la guerra del Chaco y a sus viudas sin tener una certificación actual de la existencia de los mismos en el centro poblado de Villazón, no corresponde.
 - b) Artículo 7, punto II, inc. b), se debe velar que los derechos de todas las personas que tengan 60 años que accedan a la exención del descuento del 20 % en el cobro de sus impuestos municipales tanto en inmuebles como en vehículos automotores. Y no así solo considerar a los propietarios de bienes inmuebles con de tipo de bien inmueble económico y muy económico, ya que se está plasmado una nueva normativa es menester tomar en cuenta este punto.
 - c) La Ley N° 104/2018, promulgada el 24 de octubre del 2018, es de cumplimiento obligatorio por lo que el proyecto de Ley de Creación de Impuestos Municipales del Municipio de Villazón debería insertar en un artículo la "Reducción de un 20 % del impuesto sobre el inmueble" beneficio al que accederán los propietarios que planten y cuiden árboles en el frontis de sus bienes inmuebles o negocios comerciales.
 - d) En el año 2018 el Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, exactamente en las fechas 10,15 de agosto y 03 de septiembre de esa gestión se registró y cargo la información del proceso de zonificación y valuación zonal del centro poblado de Villazón a la nube del MOPSV, los documentos cargados fueron los siguientes:
 - Plano Topográfico, Plano de Red de agua potable y alcantarilla.
 - Plano de energía eléctrica, alumbrado público y/ o teléfono, plano de calidad de vía.
 - Plano de zonificación.
 - Formulario 1, "Determinación de valor de suelo en el mercado inmobiliario, valor suelo de cada manzana".



- Formulario 2, Determinación valor promedio del suelo por m² de cada zona.
- Formulario 3, Valor suelo urbano en el mercado inmobiliario por zonas. Formulario 4, Índice ponderado de infraestructura urbana.
- Formulario 5, Índice Ponderado de Equipamiento social.
- Formulario 6, Índice ponderado de relieve topográfico.
- Formulario 7, Determinación del Valor suelo por zonas.
- Formulario 8, Determinación del valor suelo con incidencia de la Calidad de vía.

Delimitación literal de las zonas homogéneas tributarias.

- 1.- Ahora bien se recomendó tomar en cuenta en este proyecto de creación de impuestos municipales el Plano de alto relieve topográfico porque muestra que la pendiente de inclinación que tiene el centro poblado de Villazón es de 0° a 10°, donde el índice a aplicarse al momento de realizar el cobro de los tributos es de 1,20.
- 2.- También se recomendó tomar en cuenta al Plano de red de agua potable y alcantarillado, ya que en el mismo está claramente establecido la ubicación de las zonas del centro poblado de Villazón que cuenta con este servicio, factor que es importante al momento de la liquidación del impuesto de bienes inmuebles.
- 3.- De igual manera se recomendó tomar en cuenta el plano de red de energía eléctrica alumbrado y teléfono como base además de actualizarse en su totalidad los servicios básicos es decir: Telefonía móvil, gas domiciliario y servicio de internet, ya que son factores que deben ser tomados en cuenta al momento de la liquidación del impuesto a los bienes inmuebles.
- 4.- En cuanto al plano de calidad de vía, que no deja de ser igual de importante que los dos anteriores detallados, debe ser tomado en cuenta, debido a que en el claramente se indica que el material de revestimientos que tiene el centro poblado de Villazón es de tierra, loseta, cemento, adoquín y asfaltado.
- 5.- Considerándose que fue aprobado la Ley del POUT, y al ser fundamental e importante la Zonificación y Valuación Zonal del centro poblado de Villazón al momento de la determinación de los impuestos de bienes inmuebles del Centro Poblado de Villazón, es necesario e importante que el Ejecutivo Municipal por intermedio de la Unidad de Catastro, presente el Proyecto de Ley de Zonificación y Valuación Zonal para su tratamiento al Concejo Municipal.
- 6.- Incluye en la Ley el tratamiento de la regulación de los predios que no cuentan con documentación.



- 7.- El proyecto de ley considera la igualdad de los derechos de todos los adultos mayores para que puedan ser considerados con una exención parcial tanto en bienes inmuebles como en el impuesto de los vehículos automotores (convencional, a gas y eléctricos).
- 8.- En lo referente al programa de incentivos para el pronto pago de tributos municipales se ha considerado en porcentajes mayores a los proyectados, considerándose todas las observaciones y recomendaciones realizadas al proyecto de ley.
- 9.- Se observaron a las actas presentadas como respaldo de la socialización de este proyecto no cuenta con el consenso y aprobación por parte de los sectores con los que se socializó, siendo este un aspecto vital e importante en lo que se refiere al control social al momento de la creación de leyes municipales.
- 10.- Finalmente, se recomendó remitir al Ejecutivo Municipal, para que se subsane las observaciones detalladas para que pueda crearse una ley de Impuestos Municipales del Municipio de Villazón, acorde a la información vigente además de que la misma pueda ser aplicada buscando principalmente que se generen ingresos para el Municipio, siendo esta fuente de recursos económicos importante para atender a las necesidades que exige la sociedad en sus diferentes áreas.

20. INFORME DE VIAJE A LA CIUDAD DE POTOSI CON EL PROPOSITO DE ASISTIR REUNION DE COORDINACION PROYECTO "INSTALACION DE RADIO BASES EN COMUNIDADES FASE IV" (En fecha 8 de diciembre de 2021)

Tal cual se ha indicado, a través de una Invitación de fecha 30 de Noviembre del 2021 con Cite N° 979/2021, recibida por el Concejo municipal se participa del Evento denominado "Convocatoria a Reunión de Coordinación para la Selección de Localidades a ser Beneficiadas en el proyecto Instalación de Comunicaciones por Radio Bases Fase IV" llevado a cabo en la ciudad de Potosí en fecha 01 de diciembre del presente año, con participación de las autoridades de los municipios de Potosí tanto concejales y alcaldes, en la que de manera resumida se determina las siguientes actividades sobresalientes:

- ✓ La Lic. Magaly Espinoza Directora General de Servicios de Telecomunicaciones, refirió que está bajo su dirección el programa FRONTIS que implementa y financia estructuras y antenas para el acceso a las telecomunicaciones.
- ✓ Este proyecto esta administrado por el Gobierno Central y las comunidades a ser beneficiadas deben ser financiadas de manera consensuada y con aceptación de los beneficiarios directos.
- ✓ En esta reunión de priorización de comunidades para la instalación de Radio Bases fase IV, mencionaron que las comunidades que no están tomadas actualmente serán incluidas en la Fase V así se cumplirá las necesidades de telecomunicaciones a todas las comunidades.



- ✓ La instalación de las Antenas se hizo para tener un costo aproximado de Bs 2 a millonés y existe antenas con costos hasta Bs 5 millones.
- ✓ En el departamento de Potosí aún falta alrededor de 300 localidades que aún no tiene presencia de operadores y Radio Bases.
- ✓ Las autoridades de los diferentes municipios procedieron a seleccionar la localidad que se beneficiará con prioridad en la cuarta fase de Proyecto
- ✓ El municipio de Villazón a través de sus representantes concejales Rubén Choque, Armando Sira, Lida Paza Daza y las sugerencia que ya había realizado ENTEI por el estudio que hizo anteriormente en la localidad de Kallajas a lo cual se a nos tuvo validar lo que ya estaba definido, también hicimos conocer la preocupación que se tiene de la falta de atención cuando Villazón es un municipio tan grande con más de 50 000 habitantes que desea priorizar la atención a nuestro municipio y la respuesta fue el compromiso de que en la fase 5 se priorizara a Villazón. Además se mencionó que en el Presupuesto de ENTEI y las prioridades que tiene esta contemplado el municipio de Villazón.

21.- INFORME DE VIAJE A LA CIUDAD DE POTOSI PARA PARTICIPAR DEL TALLER DEPARTAMENTAL "POLITICAS Y PROGRAMAS VINCULADOS A LA ECONOMIA DEL CIUDADANO" Y "REUNION CON EL GOBERNADOR DE POTOSI" (En fecha 17 de diciembre de 2021)

Tal cual se ha mencionado, a través de una invitación de ACOPI de fecha 30 de Noviembre del 2021 con Cte Nº 320/11/2021 recibida por el Consejo municipal se participa primero del Evento denominado "Invitación a Taller Departamental Políticas y Programas Vinculados a la Economía del Ciudadano" llevado a cabo en la ciudad de Potosí en fecha 03 de diciembre del presente año en instalaciones del Hotel Claudia, con participación de las autoridades de los municipios de Potosí tanto concejales y alcaldes, en la cual de manera resumida se determinan las siguientes actividades sobresalientes:

- A las 10:45 am del día viernes 03 de diciembre del presente año en el marco de la Asamblea departamental de Potosí reunidos con el Gobernador de Potosí Sr. Johnny Mamari y los concejales en comisión del Municipio de Villazón, se socializa sobre la Ley Nº 187 de Portación Obligatoria de carnet de Vacunación en el Municipio de Villazón.
- Conociendo de vez propia del Gobernador de Potosí sobre el otorgamiento del premio Incentivo sobre el Municipio de Cumpi con mayor porcentaje de Vacunación, estos deben ser certificados por el informe del COEM municipales.
- Expuesto y entregado al Gobernador de Potosí un proyecto de Construcción Unidad Educativa 20 de mayo Villazón con un Monto de Bs.44318.443.05 con un plazo de



ejecución de 180 días calendario. El mismo indica que para su ejecución respectiva el Municipio de Villazón debe garantizar en su POMA monto de contraparte económica.

- Conociendo el estado de los proyectos de Villazón a ejecutarse con la Gobernación de Potosí y Nivel central del Estado siendo estos Construcción Sistema de Riego Comunidad Yanulpa, Sococho y Construcción Unidad Educativa San Pedro. Actualmente se encuentran en revisión en el MMAyA para su ejecución en la gestión 2022.
- Posteriormente la Comisión del Concejo municipal de Villazón integrada por Edith Colque y Amancio Gra se ha participado del Evento de Políticas y Programas Vinculados a la Economía del Ciudadano llevado a cabo en ambientes de Hotel Ciudad de la ciudad de Potosí, en donde sea conocido primeramente Competencia Políticas debiendo promover el municipio la economía del ciudadano con Servicios de Salud, servicios públicos de cuidado de niñas y niños la educación de primera infancia, cuidados dirigidos a las personas con discapacidad y los cuidados de larga duración.
- En horas de la tarde se hace conocer a los participantes sobre economía del Ciudadano, conceptos a tomar en cuenta de: Legislar, Juzgar, juzgar las acciones de los concejales y propuestas- propuestas conducir a la base hombres y mujeres.
- Fortalecido las capacidades de instituciones gubernamentales en sus recursos humanos vinculados a la economía del ciudadano, siendo el objetivo de visualizar sistemas de trabajo y responsabilidades en el trabajo en igualdad de género.

22. INFORME DE VIAJE A LA CIUDAD DE TUPIZA CON EL OBJETIVO DE ASISTIR A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE LA MANCOMUNIDAD DE LOS CHICHAS" (En fecha 9 de diciembre de 2021)

Tal cual se ha indicado, a través de una invitación de la parte de mancomunidad de los Chichas, de fecha 04 de Noviembre de 2021 con Cto. N° 104/2021, recibida por el Concejo municipal se participa del Evento denominado "Asamblea Extraordinaria de la Mancomunidad de los Chichas" llevado a cabo en la ciudad de Tupiza en ambientes de Salón Alfredo Domínguez en fecha viernes 12 de noviembre del presente año, con participación de las autoridades de la mancomunidad de los Chichas como ser concejales y alcaldes en la que de manera resumida se determinan las siguientes actividades sobresalientes:

- ✓ En fecha 12 de noviembre en horas de la mañana 7:30 am, aproximadamente la comisión de integrantes de Concejo municipal de Villazón se ha trasladado a la ciudad de Tupiza en movilidad del Concejo una vez en dicho municipio nos dirigimos al salón de reuniones Alfredo Domínguez dando debida cuenta de que la reunión extraordinaria que se tenía programada, lamentablemente no existía el Quórum necesario para llevar a cabo dicha asamblea sólo se encontraban presentes 3 municipales como ser, Atocha, Villazón Y Tupiza. Además de no estar presente ningún alcalde de los



diferentes municipios que forman parte de la mancomunidad de los chichas por lo que se firmó que suspender la asamblea en fecha: razón por la cual regresamos a Villazón llegando al mediodía.

23. INFORME SOBRE SOLICITUD INFORMACION PROYECTO "CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO ACCESO A LA NUEVA TERMINAL DE BUSES VILLAZON" (En fecha 18 de diciembre de 2021)

Se recibió como Presidente de la Comisión de Asesoría Institucional Administrativa y Financiera al Gobernador del Departamento de Potosí Lic. Johnny Mamani con c/c N° 355/2021 en la que se solicita información de estado de proyecto concurrente denominado "Construcción Pavimento Rígido Acceso a la Nueva Terminal de Buses Villazón" al mismo caso a informar al concejo en pleno del Municipio de Villazón sobre estado de mismo.

- Solicitamos la información al Gobernador del departamento de Potosí sobre el estado del proyecto "CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO ACCESO A LA NUEVA TERMINAL BUSES DE VILLAZÓN", solo en aspectos técnicos económicos. Esto se realiza en función al artículo 53 numeral 8 de atribuciones de Fomentar la participación de las Organizaciones sociales, Control Social, Juntas vecinales y otros en la identificación, priorización y concertación de proyectos de inversión que sean propuestas para ser financiados por el Gobierno Autónomo Municipal de Villazón y otras instituciones nacionales o de cooperación internacional.
- También se ha solicitado información amparado en el art. 22 de la ley de Municipales, se debe de considerar el derecho a solicitar información que se crea conveniente para el cumplimiento de sus atribuciones legislativas fiscalizadoras deliberante y el logro de resultados parificados.
- Por otra parte se ha realizado seguimiento a todo el proceso de construcción de la Unidad Educativa Primero de mayo de Villazón conforme a determinación de fecha 9/11/2021 del pleno del concejo municipal.

24. INFORME SOBRE SOLICITUD DE APROBACION PROYECTO MODIFICADO POA Y MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL "FORTALECIMIENTO SECTOR PRODUCTIVO AGROPECUARIO"; "FORTALECIMIENTO RED DE SALUD HOSPITAL SAN ROQUE"; "MANTENIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1ER NIVEL" Y "MANCOMUNIDAD DE LOS CHICHAS" (En fecha 16 de diciembre de 2021)

Se recibió documentación en el Concejo municipal de parte del Ejecutivo Municipal con c/c N°134/2021, en la que se solicita análisis y recomendación de Aprobación Proyecto Modificado POA y Modificación Presupuestaria Intra Institucional "Fortalecimiento Sector



"Productivo Agropecuario", "Fortalecimiento Red De Salud Hospital San Roque", "Mantenimiento De Establecimientos De Salud 1er Nivel" Y "Mancomunidad De Los Chichas"; el mismo se realiza el tratamiento en Sesión Ordinaria N° 83/2021 para en función a la documentación adjunta se tuvo las siguientes conclusiones y recomendaciones:

- Recursos Económicos Incrementado de acuerdo al siguiente detalle y partidas:

| Ord | CA | UB | Prog | Proy | Act | Descripción del Proyecto actividad | Fin. Puj | Fin. Org | Obj | Descripción objeto de gasto | EF | FI | Parcial | Importe Bs. |
|-------|----|----|------|------|-----|---|----------|----------|-----|-----------------------------|----|----|---------|-------------|
| 1007 | 01 | 01 | 10 | 000 | 10 | Fortalecimiento sector productivo agropecuario | 4.2.1 | 20 | 210 | 22110 | 3 | 0 | 1800 | 1800 |
| 1007 | 05 | 03 | 20 | 000 | 04 | Fortalecimiento del de salud Hospital San Roque | 7.0.0 | 20 | 210 | 340 | 3 | 0 | 100000 | 100000 |
| 1007 | 01 | 01 | 20 | 000 | 42 | Mantenimiento de establecimientos de Salud de 1er Nivel | 7.0.0 | 41 | 110 | 24110 | 3 | 0 | 89714 | 89714 |
| 1007 | 01 | 01 | 24 | 000 | 18 | Mancomunidad de los Chichas | 8.2.0 | 42 | 210 | 11810 | 4 | 0 | 52676 | 52676 |
| TOTAL | | | | | | | | | | | | | 244892 | 244892 |

- Revisada documentación de justificación financiera, técnica y la normativa legal vigente tanto nacional, autonómica como municipal en relación a MODIFICACION PRESUPUESTARIA, INSTRUMENTACIONAL se sugirió al Pleno del Concejo considerar y aprobar la modificación solicitada en lo que refiere a:
 - Fortalecimiento Sector Productivo
 - Fortalecimiento Red de Salud Hospital San Roque
 - Mantenimiento de Establecimientos Salud 1er Nivel.
 - Mancomunidad de los Chichas.

Es cuanto informo al Pleno del Honorable Concejo Municipal de Villazón de las labores desarrolladas en este Periodo Final de 2021 comprendido de (mayo a diciembre) como responsable de la Comisión De Desarrollo institucional Administrativo y Financiera.

Atentamente.

**INFORME FINAL DE
GESTIÓN 2021
RENDICIÓN DE CUENTAS
PÚBLICAS
COMISIÓN DE DESARROLLO
HUMANO SOSTENIBLE**



Concejala Yolanda Tania Churquina



TU CONCEJO MUNICIPAL **Gobierno Autónomo Municipal de Villazón**

ANTECEDENTES:

Autoridad Electa en el cargo de Concejala Muncipe del Municipio de Villazón-Provincia Modesto Omiste con credencial otorgado por el Tribunal Electoral de Potosí en fecha 22 de marzo de 2021; designada por el Pleno del Concejo como Presidenta de la Comisión de Desarrollo Humano Sostenible (Educación, cultura, deportes, salud, niñez, adolescencia y medio ambiente) mediante Resolución Municipal N° 14 de fecha 04 de mayo de 2021.

MARCO NORMATIVO:

El artículo 235 de la Constitución Política del Estado, en su numeral 4 establece como obligación de las y los servidores públicos: "Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública".

De acuerdo a Reglamento del Concejo Municipal:

Art. 54 (Competencias de la Comisión de Desarrollo Humano Sostenible (Educación, cultura, deportes, salud, niñez, adolescencia y medio ambiente)

Las competencias de la comisión de Desarrollo Humano Sostenible del Concejo Municipal son:

- 1) Conocer y fiscalizar la ejecución de políticas destinadas a promover la educación, expresiones culturales, la masificación del deporte;
- 2) Conocer y fiscalizar la aplicación de políticas destinadas a la correcta administración de la infraestructura de educación, deporte y cultura, así como la presentación de los mencionados servicios y su funcionamiento.
- 3) Promover la creación de bibliotecas de acuerdo a las posibilidades financieras del Gobierno Autónomo Municipal; promover la realización de ferias de libros y concursos estudiantiles o universitarios en coordinación con las autoridades pertinentes.
- 4) Programar, fiscalizar y controlar la adecuada asignación presupuestaria Municipal para equipamiento, mantenimiento y mejoramiento de los bienes muebles e inmuebles Educativos, deportivos y culturales.
- 5) Fiscalizar que en el presupuesto municipal se asignen los recursos suficientes para proteger y promover la cultura y la masificación del deporte en todas manifestaciones.



III CONCEJO MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Villavieja

- 6) Promover la ejecución y cumplimiento de la Ley Avellino Sifonté Zúñiga Pérez en el municipio y los mecanismos de participación en la educación como son las Juntas Escolares y otros para participar en la planificación, gestión y control social de las actividades educativas y la administración de los servicios educativos en el municipio.
- 7) Fiscalizar y revisar en el marco de los respectivos reglamentos, el desempeño de los Directores Distritales de Educación, directores, personal docente administrativo de Unidades Educativas, en coordinación con la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Villavieja, los directores de las Juntas Escolares, vecinales y las organizaciones sociales.
- 8) Promover las actividades culturales y precautelarse el mantenimiento y restauración del patrimonio histórico e incentivar el turismo en la jurisdicción municipal.
- 9) Promover en coordinación con los organismos competentes el control de espectáculos públicos y el resguardo de la merca pública y mercados castoreños.
- 10) Promover la formación técnica de los sectores productivos del municipio a través de convenios de cooperación interinstitucional.
- 11) Promover la investigación de hechos históricos relevantes ocurridos en la jurisdicción de personajes que han contribuido al engrandecimiento del municipio y proponer al Concejo Municipal la nominación de calles, avenidas, plazas, parques, establecimientos de educación y otros.
- 12) Estimular y promover la creación de agrupaciones o asociaciones deportivas o culturales en el municipio.
- 13) Promover la realización de eventos deportivos, en coordinación con las asociaciones, ligas deportivas, establecimientos educativos, las juntas vecinales u otras organizaciones.
- 14) Supervisar en coordinación con las Juntas Escolares el desempeño de las autoridades educativas, directores de establecimientos y personal docente y proponer al Plenario del



EL CONCEJO MUNICIPAL.
Gobierno Autónomo Municipal de Villavieja

Consejo que tramite ante la autoridad educativa Municipal o departamental su institución o creación.

- 15) Vigilar que se asigne en el presupuesto municipal los recursos necesarios para defender y proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes mediante los defensores, verificando su funcionamiento y la calidad del servicio prestado.
- 16) Vigilar que en el presupuesto municipal se incluyan recursos suficientes para atender el Programa Municipal de Alimentación Complementaria.
- 17) Promover y fiscalizar los convenios de cooperación técnica sobre aspectos de educación, cultura, deportes, salud y medio ambiente firmados por el Gobierno Autónomo Municipal.
- 18) Contribuir a elevar la calidad de vida de la comunidad, articulando actores públicos y privados para concertar políticas de desarrollo humano y el logro de resultados establecidos en el PDM, POA, programas o proyectos del Gobierno Autónomo Municipal.
- 19) Promover la ejecución de políticas generales en materia de salud y asistencia social, dentro del marco de las normas y políticas nacionales y/o departamentales, así como las relacionadas al medio ambiente para el control de la contaminación ambiental y el equilibrio ecológico.
- 20) Fiscalizar el cumplimiento de normas de higiene y salubridad en el expendio de alimentos en lugares públicos.
- 21) Velar por la adecuada dotación de equipamiento, mobiliario, insumos, suministros, medicamentos y alimentación complementaria en los servicios de salud municipal así como las provisiones financieras para el desarrollo de programas de salud acordadas con el gobierno Nacional, gobierno autónomo departamental y/o entidades privadas. Fiscalizar a las autoridades y personal de salud en el Municipio.
- 22) Proponer e impulsar la construcción y la ampliación de la infraestructura de salud.



TU CONCEJO MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

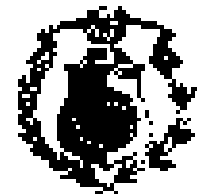
- 23) Elaborar políticas destinadas al mejoramiento del uso público al resguardo de la salud y de la población a través de un control riguroso a la disposición final de residuos sólidos, para ser consideradas por el Plenario.
- 24) Promover programas y campañas de salud en coordinación con el Gobierno Autónomo Departamental, entidades territoriales autónomas e instituciones municipales.
- 25) Fiscalizar la administración de los servicios en los establecimientos municipales de salud y educación en su jurisdicción.
- 26) Proponer y analizar políticas destinadas a la protección a multiplicación de áreas verdes a través de la creación del verde municipal y a autorización de predios y usos públicos.
- 27) Promover campañas de educación ciudadana sobre el medio ambiente y la Ley Miren de la Madre Tierra.
- 28) Disponer medidas preventivas de inmediato cumplimiento ante hechos flagrantes que constituyan contravención evidente como la forestación y el medio ambiente, poniéndola en conocimiento a la Autoridad competente.

**INFORMES DE FISCALIZACIÓN REALIZADOS POR LA
COMISIÓN**

EL INFORME COMISIÓN REPO PRESENTACION DE PROYECTO DE LEY MUNICIPAL "POLITICA DE ASISTENCIA INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

EL ANTECEDENTES:

Mediante circular interna se me recibió nota N° 205 en que manifiesta " la delegación Delegación departamental de la defensoría del pueblo en cumplimiento de su mandato constitucional y en atención al art. 5.3 y art. 14.2 de la ley 870 elaboro una propuesta de ley Municipal inherente a una "Política de Asistencia Integral a Niñas niñas y adolescentes víctimas de feminicidio" la cual fue presentada en la anterior gestión legislativa encasillándose en la



EL CONCEJO MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

recepción jurídica habiéndose derivado al ejecutivo municipal para el informe técnico, sin embargo no hubo respuesta".

NORMATIVA LEGAL

LEY AUTONÓMICA 1986

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA MODIFICATORIA A LA LEY DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO MUNICIPAL N° 1912

Artículo N° 25 (Presentación). Quienes ejerzan la iniciativa legislativa, deberán presentar la proposición de iniciativa legislativa adjuntando los siguientes documentos y cumpliendo los requisitos y formalidades:

- a) Nota de proposición de una iniciativa legislativa presentada ante la Secretaría del Concejo Municipal.
- b) El Proyecto de Ley debe cumplir los requisitos y condiciones establecidas en Manual de Técnica Normativa del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón.
- c) Informe de justificación técnica y viabilidad jurídica (Asesor jurídico del Concejo Municipal)
- d) Esquema detallado identificando las derogaciones, derogaciones y concordancias con otras normas municipales.

CONCLUSIÓN

De la revisión de la documentación se puede concluir que se trata de un proyecto de ley para la declaración de la infancia y la adolescencia, los cuales deben cumplir los requisitos y leyes, según normativa que es constitucional y se debe cumplir en la práctica.

RECOMENDACIÓN.



EL CONCEJO MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

Por lo que se recomienda que se remita al Concejo Municipal informe técnico y legal para poder considerarlo el proyecto de Ley, tomando en cuenta que dicho proyecto será en beneficio de una población vulnerable por qué se debe trabajar con sereno cuidado y un análisis minucioso de toda la documentación.

Por otro lado, se recomienda que se haga conocer al Ejecutivo Municipal para que tome acciones e instruya a los organismos respectivo para las acciones que corresponden.

Ha cuenta salido e informó al pleno del Concejo Municipal para su determinación a otro aspecto que pueda determinarse.

2.- INFORME DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE (EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES, SALUD Y MEDIO AMBIENTE): REPORTE VISITA A LAS DIFERENTES UNIDADES EDUCATIVAS DE LA CIUDAD DE VILLAZÓN

1.- ANTECEDENTES:

En el proceso de inspección a las diferentes unidades educativas de la ciudad de Villazón como Comisión de Desarrollo Humano Sostenible (Educación, Cultura, Deportes, Salud y Medio Ambiente)

Mediante el presente informe, ponga en cuenta, respecto la visita de inspección a las diferentes Unidades Educativas en presencia de los padres de familia docentes o encargados de cada establecimiento de la comuna de Villazón con el objetivo de constatar la realidad y las necesidades de las Unidades educativas, así el propósito de mejorar la calidad educativa, promover la salud de los estudiantes de nuestra ciudad, en búsqueda de la optimización de los recursos y el presupuesto real del Gobierno autónomo municipal de Villazón, de los cuales se fundamenta lo siguiente:



TU CONCEJO MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

NORMATIVA LEGAL:

Reglamento Interno de Concejo Municipal de Villazón

Artículo 54.- Competencias de la comisión de Desarrollo Humano Sostenible (Educación, Cultura, Deportes, Salud y Medio Ambiente).

Numeral 2.- Conocer y Evaluar la aplicación de Políticas Destinadas a la correcta administración de la infraestructura de educación, Deportes y cultura, así como la presentación de los mencionados servicios y su funcionamiento.

En fecha 22/06/2021 se realizó la visita a la Unidad Educativa "Marcelo Quiroga Santa Cruz A y B", en la cual realizaron las siguientes observaciones: solicitar el mantenimiento del cancha con polícarbón para cubrir la cancha deportiva, solicitar cámaras internas y externas, ejecución del proyecto de áreas verdes, revisión de la instalación de cámaras, solicitar lo para controlar las cámaras de seguridad, polícarbón para la puerta principal, aumento general, reposición de dos cámaras y conexión a internet.

En cuanto al mantenimiento, se encuentra en un parámetro insatisfactorio, por la falta de 24 cámaras para polícarbón y sus respectivas áreas.

La infraestructura se encuentra en un parámetro adecuado, sin embargo, existe falta por hacer fiscal de poleras en los pasillos, cancha alta y cancha deportiva.

En cuanto a los ambientes, lo encontramos en un parámetro adecuado, solo falta picaportes para puertas y ventanas.

En cuanto a los árboles, lo encontramos en un parámetro adecuado, ya que falta cortar y realizar el mantenimiento en algunos árboles.

En fecha 25/06/2021 se realizó la visita a la Unidad Educativa "U de A y B", en la cual realizaron las siguientes observaciones: cambiar los boquillas de agua, solicitar la instalación de



TE CONCEJO MUNICIPAL Gobierno Autónomo Municipal de Villarón

que para celebrarse, tanto de prohibición en general, instalación eléctrica de toda la unidad educativa, aprobar la solicitud de proyecto segundo básico y conexión a internet.

En cuanto al prohibición se encuentra en un parámetro inadecuado, el nivel literario es adecuado para estudiantes del nivel secundaria.

En cuanto a los ambientes, lo encontramos en un parámetro inadecuado, ya que requiere refacción de puertas, fijar chapas, vidrios, puertas para baño en la planta alta y refacción en el escenario.

En cuanto a los baños, lo encontramos en un parámetro inadecuado, ya que requiere cambio de tuberías a PVC, habilitar el baño de maestros, conexión de grifos en laboratorio, además de mantenimiento general en los baños.

En fecha 27/06/2021 se realizó la visita a la Unidad Educativa "Marcelo Fernández Rojas", en la cual se observó las siguientes observaciones: se requiere mejorar Franquicia para el proyecto de ampliación nivel primario e inicial, mejorar conexión a internet, un circuito con piso tecnológico, adecuación de la cancha, sala audio visual y computación.

En cuanto al prohibición, se necesita mantenimiento, no encontrar con escritorios para la Dignitas y faltar chapas a las puertas.

La infraestructura se encuentra en un parámetro inadecuado, ya que se trata de una infraestructura antigua de adobe.

En cuanto a los ambientes, lo encontramos en un parámetro inadecuado, se observa falta de instalación eléctrica, pintura y luminarias.

En cuanto a los baños, lo encontramos en un parámetro inadecuado, ya que no cuentan con agua, falta habilitar el baño de maestros, la grifos y mecheros en funcionamiento.



TU CONCEJO MUNICIPAL Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

En fecha 22/06/2021 se realizó la visita a la Unidad Educativa "Ben Morales Ayma", en la cual realizaron las siguientes observaciones: priorizar el tiempo de la merienda, conexión a internet para la unidad educativa, instalar en el PUA la energía de gases y cercas volti-funcionales para la gestión 2022. No observar que la empresa contratada sea a nombre de una persona particular, por lo cual se solicita cambiarlo a nombre de SA MV.

En cuanto al mobiliario, se encuentra en un parámetro adecuado, en vista de que el mobiliario responde a las necesidades de los estudiantes.

La infraestructura, se encuentra en un parámetro adecuado, ya que no contempla ni siquiera ambientes y no cuentan con áreas de recreación.

En cuanto a los ambientes, se encuentran en un parámetro inadecuado, ya que faltan ambientes.

En cuanto a los baños, se encuentran en un parámetro inadecuado, ya que no cuentan con baños.

En fecha 23/06/2021 se realizó la visita a la Unidad Educativa "Daniel Céspedes", en la cual realizaron las siguientes observaciones: proyecto batería de baños (BBA), solicitar fumigado, conexión a internet, refacción de hazienda y gradas, enmalleda de mura perimetral, aunque no abusada, verificación de pien tecnológico, proyecto de ampliación de nivel inicial, estabudo eléctrico, nueva instalación para uso y uso para uso de las (quipus, baños primaria y secundaria.

En cuanto al mobiliario, se encuentra en un parámetro inadecuado, sin embargo, se requiere 18 mesas y 16 sillas para el nivel inicial, faltan 20 escritorios y 24 sillas individuales para el nivel secundaria.

La infraestructura, se encuentra en un parámetro inadecuado, por el deterioro de la infraestructura a causa de la filtración de agua en el nivel secundaria.



TU CONCEJO MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

En cuanto a los grúniculos, lo encontramos en un parámetro inadecuado, por la falta de foros, interruptores y cisternas.

En cuanto a los baños, lo encontramos en un parámetro inadecuado, por la falta de inodoros, moquetas, cisternas, entre otros, en conjunto en general.

En fecha 23/05/2021 se realiza la visita a la Unidad Educativa "10 de junio A", en la cual realizamos las siguientes observaciones: implementar mesa bañera de baños para nivel inicial (PIA), salidas en conexión a las calles y lavamanos exteriores para cancha deportiva (PIA).

En cuanto al mobiliario, se encuentra en un parámetro adecuado, sin embargo, se requiere refacción de mobiliario, 18 escritorios, falta mobiliario para dto A.

La infraestructura, se encuentra en un parámetro inadecuado, por la falta de reflectores en la cancha y frontis, falta de muro perimetral colindante a la casa vecina.

En cuanto a los quintales, lo encontramos en un parámetro inadecuado, por la falta de fosas, vidrios, interruptores y cisternas.

En cuanto a los baños, lo encontramos en un parámetro inadecuado, respecto al mantenimiento en general y habilitación de baño para maestras.

En fecha 23/05/2021, se realiza la visita a la Unidad Educativa "10 de mayo A y B", en la cual realizamos las siguientes observaciones: proyecto de tinglado nivel inicial (PIA), pavimento, proyecto de cancha adecuado a nivel inicial (PIA), pavimento de veredas y coísero para nivel primario, para el nivel secundario, proyecto de nueva construcción del nivel secundario (PIA).

En cuanto al mobiliario, se encuentra en un parámetro adecuado, sin embargo, se requiere escritorios para los maestros del nivel primario, se observa que para el nivel secundario se encuentra en un nivel inadecuado, ya que falta en un 80% mobiliario, 10 vidrios y 5 escritorios.



PL. CONCEJO MUNICIPAL
Gobierno Ambitos Municipal de Villahán

La infraestructura, se encuentra en un parámetro inadecuado, por el deterioro en el bloque del nivel secundario por las bacas de paluma, falta mantenimiento y reflector en la puerta de entrada.

En cuanto a los aulitorios, lo encontramos en un parámetro inadecuado, por la falta de líneas, interruptores, soques y cisternas.

En cuanto a los baños, lo encontramos en un parámetro inadecuado, por la falta de agua, higiene, habilitación de baño maestro y requiere mantenimiento general.

En fecha 23/06/2021 se realiza la visita a la Unidad Educativa "Alondi H", en la cual realizamos las siguientes observaciones: implementar escape muelles, conexión a internet, solicitar rejas para ambiente de Quipya, cines ventanas, instalación eléctrica y ambientes adecuados para Quipya, ambientes de vegetación, mantenimiento de infraestructura, habilitar un ambiente como laboratorio con mesada y grifos (PEIA).

En cuanto al mobiliario, se encuentra en un parámetro adecuado, que según indica el director no presenta inconvenientes.

La infraestructura, se encuentra en un parámetro inadecuado, por la falta de mantenimiento en general y rotación de ventanas lado oeste de la unidad educativa.

En cuanto a los aulitorios, lo encontramos en un parámetro inadecuado, por la falta de líneas, interruptores, cisternas y los reflectores para la cancha.

En cuanto a los baños, lo encontramos en un parámetro adecuado, sin embargo, se observa irregularidades en el baño para maestros.

En fecha 23/06/2021 se realiza la visita a la Unidad Educativa "Alondi A", en la cual realizamos las siguientes observaciones: cambio de carbón para cocinas, cambio de calamina y solicitar conexión a internet.



TE CONCEJO MUNICIPAL Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

En cuanto al mobilizatio, se encuentra en un parámetro adecuado, sin embargo, requiere 0 pizarras acrílicas y aperturar nueva aula para nivel inicial con la misma y 50 sillas.

La infraestructura, se encuentra en un parámetro adecuado, ya que solo requieren saneamiento, calaminero y mantenimiento de la cubierta de columna.

En cuanto a los aulificantes, lo encontramos en un parámetro adecuado, solicitan 67 focos y 21 interruptores.

En cuanto a los baños, lo encontramos en un parámetro inadecuado, ya que presenta filtración y falta de tubería, requiere en otros 66 muebles, sellado de inodoros y reposición de grifos.

En fecha 24/08/2021 se realizó la visita a la Unidad Educativa "Martín Garmier", en la cual realizamos las siguientes observaciones: proyecto de techo a un litro por la unidad educativa (POA), solicitan internet y puerta principal (PDA). En la Unidad Educativa "Marianela Suárez", solicitan banqueta, puerta lateral, retirar el escritorio para tres verdes, implementar mesas de ajedrez en el área verde y rejillas para las veredas.

En cuanto al mobilizatio, se encuentra en un parámetro adecuado, sin embargo, se requiere estudios en 16 ambientes y actualización de inventario.

La infraestructura, se encuentra en un parámetro inadecuado por el deterioro de la infraestructura a causa de la humedad de la azotea, solicitan portón de entrada principal y revisar la conexión de colectores.

En cuanto a los aulificantes, lo encontramos en un parámetro adecuado por la mala conexión eléctrica, falta de focos, falta de cables, falta de seguros en la conexión eléctrica, interruptores en mal estado y falta de clausura.

En cuanto a los baños, lo encontramos en un parámetro inadecuado, por la mala conexión de tuberías, mantenimiento en general.



TU CONCEJO MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Villarrío

En fecha 24/06/2021, se realizó la visita a la Unidad Educativa "Hortivo", en la cual realizaron las siguientes observaciones: solicitan servicio de internet, solucionar el tema de las patillas con Zoonosis, proyecto de nueva infraestructura, los ambientes en general son pequeños, poca recepción de luz natural.

En cuanto al reclutamiento, se encuentra en un parámetro adecuado, sin embargo, se observa necesidad de refacción en bancos y escritorios.

La infraestructura, se encuentra en un parámetro inadecuado por el desgaste y deterioro de la infraestructura (en toda la estructura existen rajaduras, revesamiento caído, iluminación, humedad en general).

En cuanto a los ambientes, la iluminación es un parámetro inadecuado por la mala conexión eléctrica, falta de cables, interruptores, iluminación y humedad en los ambientes, solicitan reposición de dos efectoras.

En cuanto a los baños, se encuentran en un parámetro inadecuado, ya que requiere refacción total de los baños, existe la necesidad de agregar lavamanos.

En fecha 24/08/2021 se realizó la visita a la Unidad Educativa "Osorio Aldunate", en la cual realizaron las siguientes observaciones: solicitan uniformes personales para niños, una cáta, una bolsa de 12 pulgadas para cántaros, repintado de la fachada interna y externa, proyecto de mejoramiento de parque y amarrado de predio.

En cuanto al reclutamiento, se encuentra en un parámetro adecuado, sin embargo, se requiere poca desazules y estantes.

La infraestructura, se encuentra en un parámetro inadecuado, ya que se observa que existe grietas, rajaduras en el cielo raso, y se requiere revisar la cubierta ya que se evidencia humedad.



TU CONCEJO MUNICIPAL Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

En cuanto a los ambientes, se encuentran en un parámetro adecuado, se observa internet por lo que en mal estado, se requiere chequeo, espejos sencillos falta carpas y estufas en ocho ambientes.

En cuanto a los hogos, se encuentran en un parámetro adecuado, ya que solo necesitan mejoramiento y refacciones pequeñas.

La fecha 24/06/2021 se realiza la visita a la Unidad Educativa "20 de mayo", en la cual realizamos las siguientes observaciones: solicitud de una nueva infraestructura, la dirección no cuenta con un ambiente adecuado, no existe vivienda para portera, no cuenta con conexión directa de agua.

En cuanto al mobiliario, se encuentra en un parámetro inadecuado, puesto que cuenta con mobiliario que ya cumplió su vida útil, escritorios, estantes, menaje inapropiado.

La infraestructura, se encuentra en un parámetro inadecuado, ya que se trata que el agua es poca, los pisos son inadecuados para los estudiantes, además se requiere que falta asegurar estancias.

En cuanto a los ambientes, se encuentran en un parámetro inadecuado, debido a que los ambientes son estrechos, presencia de humedad en dos ambientes, a causa del tiempo, solicitud área de mayor presencia.

En cuanto a los hogos, lo encontramos en un parámetro inadecuado, ya que presenta filtración por lo que es necesario revisar tuberías y requiere una refacción general.

La fecha 25/06/2021 se realiza la visita a la Unidad Educativa "6 de Junio B", en la cual realizamos las siguientes observaciones: solicitud conexión a internet, impermeabilización de losa, 6 bidos de pintura de 3.5 litros para pintar, rejas de la unidad educativa.

En cuanto al mobiliario, se encuentra en un parámetro adecuado, sin embargo, el director solicita bidos de 30 litros y 15 bolsas plástico para guardar con los materiales.



IV CONCEJO MUNICIPAL Gobierno Autónomo Municipal de Viñazón

En Infraestructura, se encuentra en un parámetro adecuado, ya que se observa limpia un área de dilatación la gestoría de obras públicas realizará trabajos, solicitar mantenimiento de perfil y se observa en última instancia en el tercer piso el cual requiere reparación.

En cuanto a los ambientes, lo encontramos en un parámetro adecuado, solicitan mantenimiento en pintura y reparación de frentes.

En cuanto a los baños, lo encontramos en un parámetro adecuado, sin observaciones negativas.

En fecha 25/06/2021 se realiza la visita a la Unidad Educativa "CORSA", en la cual realizaron las siguientes observaciones: solicitar implementar una banca de baños (PCA), ampliar el lenguaje anafístico para la isa de la bandera, informes activos de la gestión 2019, dar solución a las rejillas de boca tocereta que se encuentran en el floor de la unidad educativa con urgencia.

En cuanto al mobiliario, se encuentra en un parámetro inadecuado, ya que aún no cuentan con el nuevo mobiliario (el cual se entregará en los próximos 15 días).

En Infraestructura, se encuentra en un parámetro adecuado, ya que solo se le requerimiento en a último planta.

En cuanto a los ambientes, lo encontramos en un parámetro adecuado, solicitan el contenido de dos cursos para habilitar áreas tecnológicas.

En cuanto a los baños, lo encontramos en un parámetro adecuado, sin embargo, presenta filtración en el último piso y requiere mantenimiento.

En fecha 25/06/2021 se realiza la visita a la Unidad Educativa "Modesto Omiste", en la cual realizaron las siguientes observaciones: solicitar cerramiento para cubrir la cancha, cambiar el polidestruente por tiras de del techo principal, conexión a internet, verificar tres ocupadoras que no encienden y requieren conexión, inspección del ambiente técnico ya que se quemaron los focos, sustitución de un depósito en la terraza.



III CONCEJO MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

En cuanto al espaldarig, se encuentra en un parámetro adecuado, ya que responde a las necesidades de los estudiantes.

La infraestructura, se encuentra en un parámetro adecuado, sin embargo, requiere mantenimiento.

En cuanto a los ambientes, lo encontramos en un parámetro adecuado, sin embargo, observamos la falta de material para plisar tecnología (tablets, computadoras, laptops, etc.).

En cuanto a los baños, lo encontramos en un parámetro adecuado, sin embargo, se observa falta de mantenimiento.

En fecha 25/06/2021 se realiza la visita a la Unidad Educativa "CEJA", en la cual realizamos las siguientes observaciones: solicitar contratación de una nitena para guardarla, insertar el PCT proyecto de diseño final de 2do bloque para área técnica, inspección técnica del sistema eléctrico, instalación de sistemas para la habilitación de la sala de computación, conexión a internet, habilitación de dos lavanderías y la construcción de un muro.

En cuanto a multifigie, se encuentra en un parámetro adecuado, sin embargo, requieren 30 mesas redondas más y 50 sillas para el área humanística.

La infraestructura, se encuentra en un parámetro adecuado, ya que sólo requieren cuidados, calamina y mantenimiento de a ambiente de química.

En cuanto a los ambientes, lo encontramos en un parámetro adecuado, solicitan mantenimiento general.

En cuanto a los baños, lo encontramos en un parámetro adecuado, sin embargo, solicitan mantenimiento general y flotador para el tanque alto.

En fecha 28/06/2021 se realiza visita a la Unidad Educativa "Carlos Villagras", en la cual realizamos las siguientes observaciones: solicitar proyectos de infraestructura que requiere



EL CONCEJO MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Villarría

relativa, levantamiento de la veredera en pasarela, tapamiento en sumideros por la tierra que rodea al anillo, se requiere reposición de bomba y medidor de agua de matriz, existe accesibilidad de salida de ventanas en general, reanudar la puerta principal, solicitar concesión a Interoce, inspección de alcantarado público ya que ingresa agua a los fundos y veredas internas para proteger el sumidero.

En cuanto al multigrado, se encuentra en un parámetro inadecuado, ya que no cuenta con mobiliario apropiado para el aula.

La infraestructura, se encuentra en un parámetro inadecuado, ya que se observa falla estructural por las rajaduras encontradas en las columnas.

En cuanto a los anillos, lo encontramos en un parámetro inadecuado, por la falta de fijación y sellado de las ventanas provocando filtración de humedad, se observa humedad sobre las personas a las ventanas que provoca el movimiento peligroso que representa riesgo para los estudiantes.

En cuanto a los baños, lo encontramos en un parámetro adecuado, sin embargo, requiere revisar la conexión eléctrica, tapas para los baños y mantenimiento.

En fecha 28/06/2021 se realizó la visita a la Unidad Educativa "Rafael Quiroga" (Lampaya), en la cual realizamos las siguientes observaciones: solicitar parlantes de nueva generación, la empresa Satel como los servicios de telecomunicaciones por falta de pago el cual requiere renovación (tel. U.E. 31740000), inspección y reposición de alumbrado público, cambio de medidor para ambiente de vivienda industrial, concesión e Interoce, para habilitar el ambiente de laboratorio requieren la construcción de mesadas y lavamanos, por último se requiere buscar financiamiento para la construcción de una nueva unidad educativa con todas las condiciones adecuadas para el estudiantado.



EL CONCEJO MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Villavieja

En cuanto al aula física, se encuentra en un parámetro adecuado, sin embargo, escritorios para maestras, tres pizarras, dos estantes y dos vitrinas, cinco mesas y sillas para laboratorio, retacado de vitas mesas, y falta de seis escritorios para computadoras.

La infraestructura se encuentra en un parámetro inadecuado, ya que la infraestructura se encuentra muy deteriorada que podría evitarse en las obras propuestas (los muros son de adobe que están cediendo por las fuertes lluvias, el techado está por caerse por la filtración de agua en la edificación).

En cuanto a los techos, lo encontramos en un parámetro inadecuado, se observa falta de energía eléctrica en un ambiente, falta de sellado de ventanas, se evidencian baches en el suelo en dos aulas, por lo que se solicita refuerzo, cambio de chapas, pintura fresca, falta de cajas en los vestíbulos, interruptores y tomacorrientes.

En cuanto a los baños, lo encontramos en un parámetro inadecuado, ya que se observan deplorables condiciones por lo que solicitan una nueva batería de baños.

En fecha 28/06/2021 se realizó la visita a la Unidad Educativa "Mutuncillos", en la cual realizaron las siguientes observaciones: falta de nueva infraestructura con lavamanos roci, sería un agilizar el desembolso para construcción de obra (\$07'945 bs), inspección de albañilería pública, conexión a Internet, elementos de bioseguridad en más cantidad y clases semi presenciales, asociados de construcción para cerrar la pared de la unidad educativa (tierra y cemento) los padres de familia piden mano de obra, solicitan también que de manera urgente se pueda habilitar la nueva infraestructura.

En cuanto al aula física se encuentra en un parámetro inadecuado, porque no responde a las necesidades de los estudiantes, exp. falta mobiliario previsto (40 sillas y 30 mesas).



II. CONCEJO MUNICIPAL Gobierno Autónomo Municipal de Villahán

La infraestructura, se encuentra en un parámetro inadecuado, ya que la infraestructura que están usando actualmente es antigua y requieren de la habilitación de los nuevos ambientes por parte del GADMV para el cual refieren que se requiere rejillas para las ventanas.

En cuanto a los gubérnates, lo encontramos en un parámetro inadecuado, ya que no cuenta con energía eléctrica tres ambientes, se requiere refacción en los ambientes en la verónica del piso y pintura de mureta general.

En cuanto a las baños, lo encontramos en un parámetro inadecuado, ya que no cuenta con los medios de saneamiento por lo que se requiere la habilitación de los baños de la nueva infraestructura.

En fecha 29/06/2023 se realiza la visita a la Unidad Educativa "9 de Abril Area Industrial", en la cual realizaron las siguientes observaciones: se señalan dos tanques de agua con un nivel ya que no abastece el que tiene, ampliación de infraestructura de ambientes (PDA), material de escritorio, limpieza y inseguridad.

En cuanto al aguijarío, requieren de una computadora, tres mesones de 6x2, cinco escritorios, dos mesas de dibujo de 6.50x1.20, fulares mesas y sillas, data e impresora.

La infraestructura, se observa desde el techo por techos fiscales de plafones, por lo que requiere refacción.

En cuanto a los ambientes, se observan que 13 de los ambientes no cuentan con alfetas, lámparas, vitrinas e interrupciones.

En cuanto a los baños, lo encontramos en un parámetro inadecuado, ya que requieren de mantenimiento general.



TU CONCEJO MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Villavieja

CONCLUSIÓN

Por la mayoría de los establecimientos educativos existe la falta de mobiliario parcial, sin embargo se ha podido observar que en la Unidad Educativa Carlos Villagás existe una falta total de mobiliario, el mobiliario existente es de los padres de familia quienes prestan un favor que sus hijos pasan el día, en el mismo establecimiento se pudo observar de que las barandas de dicho establecimiento no ofrecen las garantías para el caso de haber sido construido porque se encuentran oxidadas y fijadas solo con tornillos al piso cuando estos deberían ser murales para ofrecer las garantías de sostenimiento a los estudiantes.

En cuanto al mantenimiento de la infraestructura del establecimiento se puede observar de que existe una falta de mantenimiento en los diferentes centros educativos y muy especialmente en la Unidad Educativa Matucilla si bien existe una construcción nueva y bastante moderna no fue adecuada por lo que se sigue utilizando la infraestructura antigua que en los aspectos higiénicos es muy necesario su mantenimiento mientras se entregue en forma definitiva la nueva infraestructura.

RECOMENDACIÓN. –

Se recomienda que se haga llegar al Ejecutivo Municipal para que tome acciones e instruya a la entidad responsable para que tome acciones que correspondan para el mejoramiento de dichos establecimientos educativos.

En cuanto poderemos informar para fines censalísticos adjunto entregamos planillas de participantes en los diferentes establecimientos visitados:

A INFORME DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE EDUCACIÓN, CULTURAL DEPORTE SALUD, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y MEDIO AMBIENTE DEL VISITA DE FISCALIZACIÓN A LA INFRAESTRUCTURA DE LA FISCINA SEMIOLÍMPICA.



III CONCEJO MUNICIPAL Gobierno Autónomo Municipal de Velazón

I.- ANTECEDENTES:

Con la finalidad de dar cumplimiento a las labores o funciones que tienen nuestras autoridades del Concejo Municipal y en función a las atribuciones conferidas en la normativa vigente y el reglamento general del Concejo Municipal, se realizó el trabajo de visita de Fiscalización a la Infraestructura de la piscina Semiolímpica, a Pedición verbal de la OTB N° 2 y de los vecinos de la zona.

II.- DESARROLLO DE LA VISITA:

1. En fecha 09 de Junio de 2021 en horas de la tarde, se realizó una visita de Fiscalización a la Infraestructura de la Piscina Semiolímpica de la ciudad de Villavicencio ante la pedición verbal de la OTB N°2 y vecinos de la zona donde indicaron que supuestamente hubiera malos manejos en el sistema administrativo de la piscina, además de haberse realizado la visita de inspección. Donde participaron; el Sr. Oscar Soto y PUMARBAIXO DE DEPORTES G.A.M.V., Sr. José Yuvanni Chacón Técnico SPRING del G.A.M.V., Arq. Edwin Quiñone Mucoda TECNICO DE OBRAS PÚBLICAS Y EXPERTO EN OBRA, Ing. Alfredo Alejandro Jaramá SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL G.A.M.V.

En el lugar se realizó una Reunión saludando a todos el personal y saludando informando al encargado de Obras y a los técnicos del G.A.M.V.

El Secretario de obras Públicas Ing. Alfredo Alejandro Jaramá Informe.

- A la fecha la Infraestructura cuenta con Acta de Entrega Provisional y Definitiva.
- También mencionar que el Arq. Edwin Quiñone era el Supervisor de Obra en ese entonces y tiene otros más antecedentes sobre el proyecto ejecutado de esta infraestructura.
- Informar que se debe de elaborar un proyecto para diseño del sistema de ventilación y así evitar la humedad constante en la piscina, de manera prioritaria.



EL CONCEJO MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

El Técnico de Obras Públicas Arq. Edwin Quiquirse del G.A.M.V. que en su etapa de ejecución de la Infraestructura de la Piscina Semialimpia fue SUPERVISOR DE OBRA Informa:

- Informa que el proyecto inició en la gestión 2019 y concluyó con la entrega definitiva en febrero de la gestión 2021 y que a partir de ahí la empresa tenía 6 meses para corregir todas las deficiencias que podrían surgir en la obra y después de eso también se vio las garantías de obra y materiales, necesarios de la piscina que la empresa tenía.
- También informa que no se pudo alcanzar a su nivel de construcción total que se tenía programado y planificado por falta de presupuesto, dado que el presupuesto solamente ha sido de 3 millones y medio de bolivianos.
- Una vez que se entregó todo el proyecto, se hizo cargo la Ing. Gaby Churquina durante 6 meses, y en esos 6 meses había algunas observaciones en el tema del tanque de fibra y cuando ella estaba trabajando aquí no se conoce que trabajos ha realizado y otros que se haya tiene que dejar su informe Técnico del estado que está dejando.
- Se contrató un contratista con la empresa que tiene para que ayude a limpiar piscina en la Piscina Semialimpia y poder en primer momento el mantenimiento para evitar todas las flejas que existen de agua. También se crearon otros Juntas con el Jefe Intero a elevar el proyecto para el sistema de ventilación de la piscina de manera prioritaria.

Informa el Encargado de Deportes Oscar Salta:

- El día martes 04 de junio de 2021 la Ing. Gaby Churquina concluyó su Contrato.
- La piscina está cerrada a partir del día de ayer por el lapso de 2 meses.
- También se pone en conocimiento que se entregó una carta de agradecimiento, memorándum a la Ing. Gaby Churquina.



TE CONCELHO MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

- Informa que actualmente está se trabaja en el diseño de dicha infraestructura.
- Indica que las sugerencias de la OTEB N° 2 serán tomadas en cuenta para el ingreso a la piscina.

Informa al Técnico SERENO [P] G.A.M.V. de la Piscina Semi Olímpica:

- Se asumió el cargo de Técnico Sereno desde el 1ro de abril de 2021, a mi se me entregó en las condiciones de que las bombas ya tenían filtraciones del cual indica también que la ex administradora la Ine. Coby Churquina no me facilitó ningún tipo de información de cual es el manejo de las calderas, filtros y uso de químicos para el tratamiento del agua de la piscina.
- En fecha 30 de abril por temas de que en cambio la baja temperatura del agua se pudo por vender antes la bomba la cual llevó a un congelamiento de la tubería que a raíz del frío se ha revertido una cañería que es alimentada por la bomba está resaca y se produce una intrusión dentro de la sala de máquinas, esto se generó el caño de las bombas de agua las que ya han sido reparadas.
- No se tiene el material necesario para los arreglos de la filtración, pero ya se solicitado el material con el nuevo encargado de deportes.
- Informa que estuvieron asistiendo a la piscina solamente en la cantidad de 25 deportistas por día.

Los Vecinos de la OTEB indican:

- Que en la sala de personal a que hijos para el ingreso como se les ha comprometido anteriormente, a saber César Saldaño como la esposa de la municipal de deportes.

OBSERVACIONES REALIZADAS Y PUNTOS EN CONOCIMIENTO A LOS TÉCNICOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE VILLAZÓN:



TU CONCEJO MUNICIPAL Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

- Se puede evidenciar visualmente que en la Sala de máquinas existe filtraciones de agua en las bombas que a la fecha se encuentran con gomas.
- Se observa sobre el sistema de ventilación o extractores de vapor que no cuenta la infraestructura, porque existe bastante humedad dentro del ambiente de la piscina y esto está deteriorando las columnas, las paredes, los gradas y la estructura misma del techo y las bombas de agua etc.
- Se evidencia que la administración de la piscina semiolímpica a la fecha no tiene al personal técnico idóneo, para que esta personal pueda administrar el funcionamiento y mantenimiento adecuado de la piscina.

III.-CONCLUSIONES, SUGERENCIAS:

De acuerdo solicitud verbal de OTB N° 2 y vecinos de la zona, se realizó una visita de Fiscalización a la infraestructura de la Piscina Semiolímpica, informamos y sugerimos para fines de aprobación o no a discreción pertinente la siguiente:

De la visita de fiscalización realizada en fecha 09 de julio de 2021, a petición verbal de la OTB N° 2 y vecinos de la zona. Se realizó una visita de fiscalización donde se ha advertido algunos problemas en la parte de administración y observaciones en la infraestructura y el equipamiento y se ha puesto en conocimiento de los de los técnicos del G.A.M.V.; Señor Oscar Solis ENCARGADO DE DEPORTES, Ing. Alfredo Alejandro Julori SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS, Arq. Edwin Quiñones Miranda TECNICO DE OBRAS PUBLICAS, Sr. José Yovaní Chacón TECNICO SERENO DE LA PISCINA, donde se ha advertido en la fiscalización de las filtraciones de agua, gomas en sala de máquinas, de la infraestructura de la piscina semiolímpica se ha evidenciado que no tiene el sistema de ventilación o extractores de vapor porque existe bastante humedad dentro del ambiente de la piscina y esto está deteriorando las paredes, las columnas, los gradas y la estructura misma del techo y las bombas de agua etc. también se nos informa que la administración de la piscina a la fecha no tiene personal técnico,



TU CONCEJO MUNICIPAL.
Gobierno Autónomo Municipal de Villahija

para que este personal pueda administrar el funcionamiento y mantenimiento adecuado de la infraestructura y equipamiento de la piscina semiolímpica.

Sugerimos al Ejecutivo Municipal por la sección que corresponda se pueda elaborar un proyecto de diseño de Sistemas de Ventilación para la infraestructura de la Piscina Semiolímpica para su funcionamiento adecuado, ya que a la fecha la infraestructura con la humedad del ambiente que desprende la piscina se está deteriorando las columnas, las paredes, las gradas, el techo, las hamacas.

Sugerimos al Ejecutivo Municipal por la vía que corresponda se pueda realizar el Mantenimiento adecuado de los equipos y máquinas de la piscina semiolímpica ya que a la fecha en tales máquinas se solicitan filtraciones y goteras de agua.

Sugerimos al pleno del Concejo Municipal mediante directiva de Consejo Municipal se ponga en conocimiento las sugerencias y observaciones y se informe al Ejecutivo Municipal referente a la actualización de la Infraestructura Piscina Semiolímpica, lo cual vamos esta petición de informe para dar respuestas claras y oportunas de los alcances, referencias.

- ❖ Informe Técnico de la administración de la Piscina Semiolímpica desde la puesta en funcionamiento hasta la fecha.
- ❖ Informe Técnico de los incrementos y las garantías de buen funcionamiento del equipo y máquinas de la piscina Semiolímpica que tiene o ha tenido esta obra después de haberse concluido y cuáles han sido sus actuaciones de la entidad contratante, informe que se solicita al técnico de Obras Públicas Arq. Edwin Quinquiste que en ese entonces fue SUPERVISOR DE OBRA según informe verbal del SICO. DE OBRAS PUBLICAS G.A.M.M. en la visita realizada de fecha 09 de junio de 2021.
- ❖ Informe Técnico de evaluación por parte de los técnicos de la Contratación de Obras Públicas respecto de la visita realizada en fecha 09 de junio de 2021.



TE CONCEJO MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

- ❖ Presentación de desagravio del régimen general de la infraestructura de la Tercera Normal, según las facilidades y atribuciones.

Adjuntamos la información de la facilidad o no realizada.

4. INFORME DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE RELATIVO AL
INFORME DE VISITA A LAS UNIDADES DEL ÁREA DISPERSA.

ANTECEDENTES:

Que previa solicitud mediante informe por parte de la U.E. 1, surtió Villazón Demarcación responsable de educación se me invitó a acompañar durante las actividades por las distintas comunidades para a cual se reunió con grupos de fiestas.

DESARROLLO:

En fecha 10 de agosto se visitó la Unidad Educativa "SAN MARCOS" en la que se pudo observar lo siguiente:

❖ **MOBILIARIO. -**

- Adecuado, sillas y sillas (13 Unidades).

❖ **INFRAESTRUCTURA. -**

- Adecuada, no contar con agua.

❖ **AMBIENTES. -**

Adecuada.

❖ **BAÑOS. -**

- Adecuada, sin embargo, requieren de la instalación de agua, motor de agua y se está con mala conexión de luz.



III CONCEJO MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

❖ **OBSERVACIONES. -**

- Necesitan motor para la instalación de agua, 100 pie de agua, filtro superior, manguera, 2 litros, paso de agua.

En fecha 9 de agosto del año 2015 se visitó la Unidad Educativa "SAN PEDRO" en la que se pudo observar lo siguiente:

❖ **MOBILIARIO. -**

Adecuado, aunque les faltan sillas y mesas.

❖ **INFRAESTRUCTURA. -**

- Inadecuado, las aulas no se encuentran en las condiciones adecuadas.

❖ **AMBIENTES. -**

- Inadecuado, se requiere mayor infraestructura.

❖ **BAÑO. -**

Adecuado, sin embargo, necesitan mantenimiento, requieren de la instalación de 2 baños y de dos duchas para los internos, 2 inodoros, 2 duchas y 2 tumbos plásticos.

❖ **OBSERVACIONES. -**

- Solicitan tumbos de albañil.
- Cemento 10 bolsas para retención de techos y ventanas.
- 500 ladrillos.
- 8 cerámicos plásticos.
- Teja cerámica 1/2 pulg. 7 barras.



FU CONCEJO MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

- 4 llaves de paso.
- Estuco.
- Tanque a 80.

Verificación del presupuesto de transporte escolar.

En fecha 5 de agosto se visitó la Unidad Educativa "SANTA ROSA DE CACHERQUIS" en la que se pudo observar lo siguiente:

❖ **MODILLARIO.-**

- Adornado, solicitan 3 mesas y 6 sillas

❖ **INFRAESTRUCTURA.-**

- Inadecuada, no tienen ambientes adecuados

❖ **AMBIENTALES.-**

Inadecuada, no cuentan con una infraestructura, sus ambientes son de adobe.

❖ **BAÑOS.-**

- Inadecuados, no cuentan con instalación de agua, lavamanos e inodoro.

❖ **OBSERVACIONES.-**

- Se debe tener en cuenta los respectivos materiales

Nueva infraestructura ambiente, baños, cocina, cancha polideportiva, apertura de terreno.

En fecha 6 de agosto a horas 14:09 se visitó la Unidad Educativa "SAN ANTONIO DE ROSA" en la que se pudo observar lo siguiente:



EL CONCEJO MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

❖ **MOBILIARIO. -**

- Adecuado, aunque requiere respectivas sillas y mesas.

❖ **INFRAESTRUCTURA. -**

- Adecuada, aunque requiere respectivas interruptores.

❖ **AMBIENTALES. -**

Adecuados, aunque solicitan la refacción de las ventanas con brinque y 3 focos.

❖ **BAÑOS. -**

- Baños adecuados, no cuentan con baños ni instalación de agua.

En fecha 19 de agosto a horas 11:30 en el sala la Unidad Educativa "SOCIUCHA" en la que se procedió a hacer la siguiente:

❖ **MOBILIARIO. -**

- Adecuado, aunque solicitan 5 mesas, 10 sillas, 1 pizarra en el nivel inicial, y el nivel primaria requiere 2 mesas y 4 sillas.

❖ **INFRAESTRUCTURA. -**

- Adecuada, aunque requiere de un subíente para conectar.

❖ **AMBIENTALES. -**

- Adecuada solicitan 5 vidrios y 2 interruptores.

❖ **BAÑOS. -**

Adecuados, existen 2 baños los cuales realizaron los comunitarios pero cabe resaltar que necesitan reparación e instalación de agua.



TL. CONCIPIO MUNICIPAL.
Gobierno Autónomo Municipal de Villahermosa

❖ **MOBILIARIO.** -

- Adecuada, tienen sus respectivas sillas y mesas.

❖ **INFRAESTRUCTURA.** -

- Adecuada, aunque las lámparas son incandescentes.

❖ **AMBIENTES.** -

- Adecuada, aunque se solicita la reflexión de las ventanas con revoque y 3 focos.

❖ **BAÑOS.** -

Inadecuadas, no cuentan con baños ni instalación de agua.

En fecha 09 de agosto a las 11:30 se visitó la Unidad Educativa "SUCUCUHA" en la que se pudo observar lo siguiente:

❖ **MOBILIARIO.** -

- Adecuada, aunque faltan 5 mesas, 11 sillas, 1 pizarrón al nivel inicial, y al nivel primario faltan 2 mesas y 4 sillas.

❖ **INFRAESTRUCTURA.** -

Adecuada, aunque requieren de un ambiente para fumar.

❖ **AMBIENTES.** -

- Adecuada solicitan 5 vidrios y 2 interruptores.

❖ **BAÑOS.** -

- Adecuada, se solicitan 2 baños los cuales pertenecen los comunarios pero cabe recalcar que necesitan reparación e instalación de agua.



TU CONCEJO MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

❖ **OBSERVACIONES. -**

- Requiere de laptops, nueva infraestructura para nivel secundaria
- Electricidad.
- Vistas.
- Tubs para la cancha.
- Instalación de agua para el baño.

En fecha 9 de agosto a horas 12:00 se visitó la Unidad Educativa "CIOSCONTY" en la que se pudo observar lo siguiente:

❖ **MOBILIARIO. -**

- Adecuado, aunque requieren 1 pizarra acrílica a cuadros

❖ **INFRAESTRUCTURA. -**

- Adecuado, solicitan focos.

❖ **AMBIENTES. -**

- Adecuado solicitan focos, vidrios, interruptores y toma corrientes tanto para el nivel primario y secundario.

❖ **BAÑOS. -**

- Adecuado, aunque requieren 1 casa de paso, 2 duchas de baños, instalación de duchas y el nivel secundario focos, duchas y duchas.

❖ **OBSERVACIONES. -**

- Solicitan 2 dptos para aulas.



EL CONCEJO MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Villavieja

- Solicitan que obras prácticas visco para la Inspección de higiene secundaria y primaria, y vidrios para la cocina.

En fecha 5 de agosto a horas 09:50 se visitó la Unidad Educativa "TORBOS" en la que se pudo observar lo siguiente:

❖ **MOBILIARIO.** -

- Adecuado excepto de algunas sillas ya que algunas de las que tienen están en mal estado.

❖ **INFRAESTRUCTURA.** -

- Adecuado.

❖ **ALUMBRAMIENTO.** -

Adecuado, aunque no cuentan con vidrios las ventanas y los 03(3) interruptores.

❖ **BAÑOS.** -

- Los baños, no cuentan con instalaciones de agua, falta vidrios en los vidrios, puertas, tanque alto de agua, etc.

❖ **OBSERVACIONES.** -

Solicitan nueva infraestructura para nivel inicial, cemento, yeso e impresos.

En fecha 6 de agosto a horas 8:45 se visitó la Unidad Educativa "YANALPA" en la que se pudo observar lo siguiente:

❖ **MOBILIARIO.** -

- Adecuado.



EL CONCEJO MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Villarrío

❖ **INFRAESTRUCTURA.**

- Adecuado, aunque solicitan el entubado para la cancha.

❖ **AMBIENTES.** -

- Adecuado.

❖ **BAÑOS.** -

Adecuado, aunque es falta lavamanos, no hay conexión de agua ni tinas.

❖ **OBSERVACIONES.** -

- Necesitan caños para instalación, pintura, turril para la recepción de agua.

En fecha 04 de agosto se visitó la Unidad Educativa "CORRAL BLANCO" en la que se pudo observar lo siguiente:

❖ **MOBILIARIO.** -

Adecuado.

❖ **INFRAESTRUCTURA.** -

- Adecuado, pero requieren de seguridad ya que sufren de robos.

❖ **AMBIENTES.** -

- Adecuados, solicitan tinas.

❖ **BAÑOS.** -

- Inadecuados, falta lavamanos y tinas.

❖ **OBSERVACIONES.** -



TU GOBIERNO MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Villavieja

- Sellenan cocina y comedor, estufa para la biblioteca, cambio de piso séptico.
- Cargas y techos.

En fecha 06 de agosto se visitó la Unidad Educativa "SALITRE" en la que se pudo observar lo siguiente:

❖ **MODULARIO.** -

- Adecuado (altas muros, sillón).

❖ **INFRAESTRUCTURA.** -

- Adecuada.

❖ **AMBIENTES.** -

Adecuados, aunque solicitan focos ahorradores.

❖ **DAÑOS.** -

- Inadecuados, no cuentan con baños sanitarios (letrina de adobe, no cuenta con agua potable).

❖ **OBSERVACIONES.** -

- Requiere de 2 estufas, nueva infraestructura de baño.

En fecha 6 de agosto a horas 12:59 se visitó la Unidad Educativa "LARKAS" en la que se pudo observar lo siguiente:

❖ **MODULARIO.** -

- Adecuado.

❖ **INFRAESTRUCTURA.** -



TU CONCEJO MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

Adecuado.

❖ **AMBIENTES.**

- Adecuados, solicitan alabrado.

❖ **BAÑOS.** -

- Los letrados, solo constan con baño de pozos ciegos, no existe agua.

❖ **OBSERVACIONES.** -

- Solicitan Keyes, como parámetros, generales.

En fecha 11 de agosto se visitó la Unidad Ejecutiva "TUNKUYA" en la que se pudo observar la siguiente:

❖ **MOBILIARIO.** -

- Adecuado, pero requieren de sillas y mesas.

❖ **INFRAESTRUCTURA.** -

- Adecuado.

❖ **AMBIENTES.** -

Adecuado.

❖ **BAÑOS.** -

- Inadecuado, no cuentan con baños ni agua.

❖ **OBSERVACIONES.** -

- A la sala de actividades se equiparon -olvidaron paredes, falta trabajo, pintura.



EL CONCEJO MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

Material para construcción de sus baños, refacciones de tableros, pintura.

- Nueva aulas y focos.

En fecha 5 de agosto a horas 12: 58 se visitó la Unidad Educativa "UCANACUNI ALTO" en la que se pudo observar lo siguiente:

❖ **MOBILIARIO.** -

- Adecuado.

❖ **INFRAESTRUCTURA.** -

- Adecuado.

❖ **AMBIENTES.** -

- Adecuado.

❖ **BAÑOS.** -

- Instalación no contar con agua ni baños.

❖ **OBSERVACIONES.** -

- No cuentan con instalación de agua, falta cables, tuber y focos.

En fecha 10 de agosto a horas 11:20 se visitó la Unidad Educativa "ESQUINA GRANDE" en la que se pudo observar lo siguiente:

❖ **MOBILIARIO.** -

- Adecuado según el nivel para el nivel inicial.

❖ **INFRAESTRUCTURA.** -



EL CONCEJO MUNICIPAL.
Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

- Adecuado.

❖ **AMBIENTES. -**

- Adecuados.

❖ **BAÑOS. -**

Adecuado sin embargo solicitan instalación de aseos para niños y niñas y las respectivas puertas.

❖ **OBSERVACIONES. -**

- Solicitan un variado del jardín, reparación del azarzo de docente.
- Solicitan cesteros y salaminas.

En fecha 10 de agosto a horas 01:25 se visitó la Unidad Educativa "BERQUEL" en la que se pudo observar lo siguiente:

❖ **MOBILIARIO. -**

- Adecuado solicitan sillas y mesas.

❖ **INFRAESTRUCTURA. -**

- Adecuado.

❖ **AMBIENTES. -**

- Adecuados.

❖ **BAÑOS. -**

- Inadecuado, no hay agua de agua, los baños están inutilizados, falta instalación de trapera.



TU CONCEJO MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

❖ **OBSERVACIONES. -**

- Solicitan inodoros, duchas e instalación de papeos.

En fecha 11 de agosto a horas 15:00 se visitó la Unidad Educativa "CHURQUUPAMPA" en la que se pudo observar lo siguiente:

❖ **MOBILIARIO. -**

- Adecuado.

❖ **INFRAESTRUCTURA. -**

- Adecuado, pero se debe realizar de mejoras.

❖ **AMBIENTES. -**

- Adecuado.

❖ **BAÑOS. -**

- Adecuado solicitan realización de baños, sellamiento de inodoros, fregos, Vidrios, chapas e interruptores.

❖ **CONSERVACIONES. -**

Solicitar instalación para baños, reparaciones de infraestructura como el comedor.

En fecha 10 de agosto se visitó la Unidad Educativa "CALAHUENCO" en la que se pudo observar lo siguiente:

❖ **MOBILIARIO. -**

- Adecuado, aunque no tienen electricidad.

❖ **INFRAESTRUCTURA. -**



TE CONCIPIO MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Villarrón

- Adecuada solicitan puerta y chupeta.

❖ **AMBIENTES.** -

- Adecuados falta focos e interruptores.

❖ **BAÑOS.** -

- Adecuado, aunque solicitan instalación de agua y un tanque alta.

❖ **OBSERVACIONES.** -

Refacción de cursos e instalación de luz para toda la unidad educativa.

En fecha 10 de agosto se visitó la Unidad Educativa "QUESERA" en la que se pudo observar lo siguiente:

❖ **MOBILIARIO.** -

- Adecuado

❖ **INFRAESTRUCTURA.** -

Inadecuado al carecer de falta interruptores.

❖ **AMBIENTES.** -

- Adecuado, aunque les falta focos, vidrios y respaldos de refectorio de toda la unidad educativa.

❖ **BAÑOS.** -

- Inadecuado solicitan la adecuación del baño, un sanitario con inodoro en los baños.

❖ **OBSERVACIONES.** -



TE CONCEJO MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Villarría

- Solicitan artefactos de cocina, puerta va que la que tienen está en muy mal estado.
- Solicitan cemento e instalación de agua para baños, motor bomba.

En fecha 12 de agosto a horas 17:45 se visitó la Unidad Educativa "CASIRA GRANDE" en la que se pudo observar lo siguiente:

❖ **MOBILIARIO.** -

Adecuado.

❖ **INFRAESTRUCTURA.**

- Adecuado, aunque solicitan nueva infraestructura para internado y no cuentan con comedor y requieren de cocina nueva.

❖ **AMBIENTES.** -

- Adecuados, aunque requieren de aulas nuevas para nivel primario.

❖ **BANOS.** -

Inadecuados no cuentan con inodora ni asientos, no tienen instalación de agua.

En fecha se visitó la Unidad Educativa "CASIRA CHICA" en la que se pudo observar lo siguiente:

❖ **MOBILIARIO.** -

- Adecuado.

❖ **INFRAESTRUCTURA.** -

Adecuado.

❖ **AMBIENTES.**



TE CONCIPIO MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Villuzán

- Adecuado, aunque requieren de focos e instalación de luz.

❖ **REAJUSTES. -**

- Necesario y se dictan instrucciones en cubiertas de lenguaje claro e instrucciones para los niños.

❖ **OBSERVACIONES. -**

- Solicitan moralita para la unidad educativa.

En fecha 11 de agosto se visitó la Unidad Educativa "COMACITA" en la que se pudo observar lo siguiente:

❖ **MOBILIARIO. -**

- Adecuado, aunque el nivel secundario solicita mesas y sillas y el nivel primario solicita dos pizarras.

❖ **INFRAESTRUCTURA. -**

Adecuado solicitan refacción de cocina.

❖ **ANDENTES. -**

- Adecuados piden luminarias, focos y vidrios para ambos niveles.

❖ **BAÑOS. -**

- Adecuado se falta manguilas en el baño de varones, grifos y perillas del baño, duchas y baldas de productos.

❖ **CONSERVACIONES. -**

Solicitan nueva instalación de electricidad de la escuela y comedor.



TU. CONCEJO MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

- Nueva infraestructura de cocina y habitaciones del internado.
- Solicitan la presencia de las patrullas móviles respecto a la plomería.

En fecha 11 de agosto a horas 14:00 se visitó la Unidad Educativa "CHIPHUAYCO" en la que se realizó una visita por lo siguiente:

❖ **MUEBLARIO. -**

Inadecuado solicitan 2 pizarrones, mesas, sillas, freos, vidrios, muebles, interruptores, a dadas, eucardas tanto para el nivel inicial, primario y secundaria.

❖ **INFRAESTRUCTURA. -**

- Adecuado solicitan nueva infraestructura para el nivel secundario y también para la cocina.

❖ **AMBIENTES. -**

- Adecuado primero la falta protección de luz, tema ruidos y freos, en nivel secundario requiere de equipos, luces, vidrios, freos y sus aditivos.

❖ **BAÑOS. -**

Adecuado sin embargo solicitar necesarios para las manijas, grifos, instalación de freos.

- En el nivel secundario bombillas, cadenas, resistencia de óxidas para las mujeres, lavamanos, freos y mantenimiento de los baños.

❖ **OBSERVACIONES. -**

- Solicitan nueva infraestructura de la cocina, freos, reflectores para el tinglado de la cancha.



TU CONCEJO MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

- Supervisión y visita de las patrullas.
- Mesa y sillas más que pizarras para el nivel primario.
- El nivel secundario necesita nueva infraestructura ya que la que existe no está en condiciones de igualdad para solicitar mesas y sillas, pizarras, videos y una mesa para la gestión.

En fecha 11 de agosto a horas 14:22 se visitó la Unidad Educativa "VILLA RENARICIO" en la que se pudo observar lo siguiente:

❖ **MOBILIARIO.**

- Adecuado.

❖ **INFRAESTRUCTURA.-**

- Adecuado a parámetros de distribución del piso del nivel primario.

❖ **AMBIENTES.-**

- Adecuado solicita instalación de luz.

❖ **BAÑOS.-**

- Adecuado la recepción de agua es mala.

❖ **OBSERVACIONES.-**

- Sin datos para datos.

En fecha 12 de agosto a horas 12:36 se visitó la Unidad Educativa "TUACANCHA" en la que se pudo observar lo siguiente:

❖ **MOBILIARIO.-**



III CONCEJO MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Velazón

- Adecuado solicitan reparación de la cocina y mesa con sus aillas, estos algunos muebles.

❖ **INFRAESTRUCTURA.** -

- Adecuado solicitan celaminos para la crepa solar.

❖ **AMBIENTALES.** -

- Adecuado solicitan fresas y vidrios y un limo para la dirección.

❖ **DAÑOS.** -

- Inadecuado no cuenta con baño, solo 1 baño séquito por lo que solicitan infraestructura para baños de mujeres y varones.

❖ **OBSERVACIONES.** -

- Solicitan cemento y material de construcción para el baño.
- Solicitan cables, para instalación eléctrica del comedor, parrotá y utensilios de cocina
- Grifo y manguera para el trapo de agua

En fecha 12 de agosto a las 11:40 a.m. se visitó la Unidad Educativa "NARCÁRIZ" en la que se pudo observar lo siguiente:

❖ **MODULARIO.**

- Adecuado solo requieren de 2 puertas para habitación de profesores y dirección.

❖ **INFRAESTRUCTURA.** -

- Inadecuado solicitan una reparación de los ambientes como el techo



TU CONCEJO MUNICIPAL.
Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

❖ **AMBIENTES. -**

- Adecuación solicitada focos para el comedor, toma corrientes e instalación de cables de luz.

❖ **BAÑOS. -**

- Los dos sitios solo cuentan con un retiro, nueva batería e infraestructura.

❖ **OBSERVACIONES. -**

- Relación de sumideros, edificaciones, relación del abastecimiento de agua.
- Relación del manto perforado en suelto para que sea comunitaria la bodega.

Elemento tierra p. valla para la cancha.

En fecha 12 de agosto a horas 2:15 p.m. se visitó la Unidad Educativa "QUICHUNA" en la que se pudo observar lo siguiente:

❖ **MOBILIARIO. -**

- Insuficiencia de bancas y mesas para el nivel primario inicial.

❖ **INFRAESTRUCTURA. -**

- Insuficiencia en crear nuevas infraestructuras para el nivel inicial y primario y la cabida refacción.

❖ **AMBIENTES. -**

Adecuación faltan 6 focos.

❖ **BAÑOS. -**



TU CONCEJO MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Villarrón

Además solicitan que los más necesarios el baño no funciona porque no tienen agua.

❖ **OBSERVACIONES. -**

- Solicitan imprenta.

En fecha 12 de agosto a horas 13: 29 se visitó la Unidad Educativa "OTLAQUINCOCHA" en la que se pudo observar lo siguiente:

❖ **MOBILIARIO. -**

- Indicación falta sillas, mesas, pizarras y pizarros.

❖ **INFRAESTRUCTURA. -**

- Adecuado.

❖ **AMBIENTES. -**

- ❖ Adecuados, su correcta reflexión e infraestructura de distintos ambientes, baños, recreoplazas, vidrios.

❖ **BANÍOS. -**

Adecuado sin embargo no se utiliza y por la mala conexión de agua, faltan fijas para niñas de hombres y mujeres.

❖ **OBSERVACIONES. -**

- Solicitan la instalación de la bomba de agua, instalación de luz, refacción del nivel inicial y primario.
- Puerta de salida, mano perimetral, pintura para la cancha, portón.



EL CONCEJO MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Villarría

En fecha 11 de agosto se visitó la Unidad Educativa "ESQUITEOMA" en la que se pudo observar lo siguiente:

❖ **MOBILIARIO. -**

- Adecuado.

❖ **INFRAESTRUCTURA. -**

- Adecuada selección pintura para aseo.

❖ **AMBIENTES. -**

- Adecuada existe una mala instalación de luz.

❖ **BAÑOS. -**

- Inadecuado, no existe buena infraestructura ni básicamente, ni agua.

En fecha 14 de agosto se visitó la Unidad Educativa "NEJACHA" en la que se pudo observar lo siguiente:

❖ **MOBILIARIO. -**

- Inadecuado faltar sillas y mesas.

❖ **INFRAESTRUCTURA. -**

- Adecuada, pero deficiente ambientes para cocinas y comedores.

❖ **AMBIENTES. -**

- Adecuada.

❖ **BAÑOS. -**



TU CONCEJO MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

- Adicionalmente se está reflexionando sobre el tema de los baños.

❖ **RESERVACIONES.-**

Solicitan maquinaria para la cancha.

En fecha 13 de agosto a horas 12:35 pm. se visitó la Unidad Educativa "LONCHI" en la que se pudo observar lo siguiente:

❖ **MOBILIARIO.-**

- Insuficiente solicitan más mesas, interruptores, tomas eléctricas para los 3 niveles.

❖ **INFRAESTRUCTURA.-**

Inadecuada solicitan infraestructura para cancha y fútbol chicos.

❖ **AMBIENTES.-**

- Inadecuados están interruptores, tomas corrientes y vidrios.

❖ **BAÑOS.-**

- Inadecuada no cuentan con lavamanos ni inodoros, las mujeres tienen 1 ambiente de baño y los hombres poco agua.

❖ **OBSERVACIONES.-**

Solicitar nueva infraestructura de cursos.

En fecha 13 de agosto a horas 10:50 am. se visitó la Unidad Educativa "MOCO" en la que se pudo observar lo siguiente:

❖ **MOBILIARIO.-**

- Adicionalmente



TC CONCEJO MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

❖ **INFRAESTRUCTURA. -**

Adecuado.

❖ **AMBIENTES. -**

- Adecuado.

❖ **BAÑOS. -**

- Adecuado el uso de bombas no funciona por la mala conexión del agua y falta luz.

En fecha 29 de julio a las 10:30 hrs. Se visitó la Unidad Educativa "CUARTOS" en la que se pudo observar lo siguiente:

❖ **MOBILIARIO. -**

Adecuado requieren 2 mesas para el comedor.

❖ **INFRAESTRUCTURA. -**

- Adecuado se solicita reparación de pared y una refa.

❖ **AMBIENTES. -**

Adecuado falta libros, materiales y una pizarra para el nivel inicial.

❖ **BAÑOS. -**

- Inadecuados implementar para el nivel inicial, lavamanos y duchas, reparar el flocador del tanque alto de baños y de la estufa.

❖ **OBSERVACIONES. -**

- Solicitar realinear la unidad educativa para implementar el nivel secundario.



TU CONCEJO MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

En fecha 29 de julio a horas 11:45 am se visitó la Unidad Educativa en la que se pudo observar lo siguiente:

❖ **MOBILIARIO.** -

- Adecuado, pero requieren de sillas y mesas para su comedor.

❖ **INFRAESTRUCTURA.** -

- Adecuada, solicita reparación.

❖ **AMBIENTES.** -

- Adecuada, aunque falta etapas a todos los ambientes.

❖ **BAÑOS.** -

- Adecuados, pero requiere de un mantenimiento general.

❖ **OBSERVACIONES.** -

- Señalan de manera urgente una bomba de agua y la colocación del parque de los niños.

En fecha 29 de julio a horas a 12:50 pm se visitó la Unidad Educativa "SANTA ROSARIO" en la que se pudo observar lo siguiente.

❖ **MOBILIARIO.**

- Adecuado.

❖ **INFRAESTRUCTURA.** -

- Inadecuado, cuenta con un solo ambiente y tiene muchas fallencias como la filtración de agua, se necesitan más.



TE CONCEJO MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

❖ **AMBIENTES. -**

Adecuada, fátan etíopa, ambika va m' hura etáto los ocalta tucrua realizados por los comunitarios.

❖ **DAÑOS. -**

- Adecuada solicitan mantenimiento en general.

❖ **OBSERVACIONES.**

- Solicitan la construcción de cocina y comedor ya que la que tienen es prestado por la comunidad.

En fecha 29 de julio a horas 13:40 se visitó la Unidad Educativa "KAQUETUYA" en la que se pudo observar lo siguiente:

❖ **MORIELARIO. -**

Adecuada les fátan mesa para el comedor.

❖ **INFRAESTRUCTURA. -**

- Adecuada no cuentan con comedor lo tienen en calidad de préstamo, no existe creación, porque solo tienen un ambiente.

❖ **AMBIENTES. -**

- Adecuada solicitan mejoramiento en pasarel, pintura y redacción eléctrica.

❖ **DAÑOS. -**

No cuentan con baños propios, los comunitarios prestaron.

❖ **OBSERVACIONES. -**



TU CONCEJO MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Villarrón

- Solicitar construcción de batería de baños, tanques de agua, excretas, baldes, cocina de 3 hornillas e impresora.

En fecha 10 de julio a horas 14:30 se visitó la Unidad Educativa "YULUMA" en la que se pudo observar lo siguiente:

❖ **MOBILIARIO.** -

Adecuado, pero requieren de mesas y sillas para el comedor y 3 pinturas.

- Nivel secundario solicita 6 mesas y 15 sillas.

❖ **INFRAESTRUCTURA.** -

- Inadecuado es una infraestructura antigua con vidrios y puertas en pésimas condiciones.

❖ **AMBIENTES.** -

- Se necesita puerta para el comedor, refectorio de ventilación, lámpara eléctrica.

❖ **BAÑOS.** -

- Adecuados requieren de un pozo para séptico, construcción de botijas para los baños, duchas y puertas.

❖ **OBSERVACIONES.**

- Solicitar priorizar el pozo séptico, construcción de cocinas nuevas, refectorio de toda la infraestructura en general.

En fecha 30 de julio a horas 17:00 se visitó la Unidad Educativa "CALIFORNIA" en la que se pudo observar lo siguiente:

❖ **MOBILIARIO.** -



EL CONCEJO MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Villahermosa

- Traduciendo mobiliarios en pésimas condiciones y solicitan sillas y mesas para todos sus cursos.

❖ **INFRAESTRUCTURA** -

- Adecuado, pero se observó que el curso de nivel inicial y primario se encuentran en pésimas condiciones.

❖ **AMBIENTES** -

- Adecuado se solicita un arreglo general de toda la unidad educativa.

❖ **DAÑOS** -

- ❖ Indicando se necesitan dividir los ambientes, colocar puertas, implementar 2 inodoros, tanque alto, ductos.

❖ **OBSERVACIONES** -

- Solicitan cultivos la construcción de 1 curso y la dirección, por fin, tubos, cañerías para dar de agua a la escuela y el cambio de unidades.

En fecha 30 de julio a horas 15:00 se visitó la Unidad Educativa "EL AMBIENTE" en la que se pudo observar lo siguiente:

❖ **MOBILIARIO** -

- Adecuado tienen sillas y mesas en distintos cursos y muebles para sus computadoras.

❖ **INFRAESTRUCTURA** -

- Adecuado.

❖ **AMBIENTES** -



TU CONCEJO MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

- Adecuados necesidades del comunitario que tiene uso de aula y tecnológicos

❖ **BAÑOS.** -

- ❖ - Adecuados solicitan lavamanos y refacción en general.

❖ **OBSERVACIONES.** -

- Solicitan suma, beneficio de la nueva infraestructura, bomba de agua, proyecto de 2 subestantes y un ambiente tecnológicos y aulas para English.

En fecha 30 de Julio a horas 11:40 se visitó la Unidad Educativa en la que se pudo observar lo siguiente:

❖ **MOBILIARIO.** -

- Inadecuada no cuentan con mobiliario adecuado, ya cumplió su ciclo de utilidad, requieren de sillas y mesas.

❖ **INFRAESTRUCTURA.** -

- Adecuado se necesita mantenimiento en general.

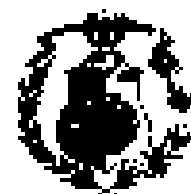
❖ **AMBIENTES.** -

- Adecuado falta interruptores y un ambiente de baños.

❖ **BAÑOS.** -

- Adecuado necesita refacción en general en inodoro, tanque de agua, lavamanos en vez de lavandería y habilitar los baños antiguos.

❖ **OBSERVACIONES.** -



TE CONCELLO MUNICIPAL.
Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

- Solicitan juego de 11 no. proyectos para de energía de auto, calefacción y cocina, vituper plásticas para carpas solar.

En fecha 02 de agosto se visitó la Unidad Educativa "LONTE 10 DE AGOSTO" en la que se pudo observar lo siguiente:

❖ **MOBILIARIO.** -

- Inadecuado faltan pizetas, sillas, mesas tanto para el nivel inicial, primario y secundario

❖ **INFRAESTRUCTURA.** -

Inadecuado se requiere aprobar el proyecto puesto que cuentan con una infraestructura precaria.

❖ **AMBIENTES.**

- Inadecuado faltan vidrios, interruptores, revoque interior y el cableado en general de toda la unidad educativa.

❖ **BAÑOS.** -

- Inadecuado falta conexión de agua potable, simplificación de baños, falta 2 lavamanos y duchas.

❖ **CONSERVACIONES.** -

Solicitan construcción de nueva infraestructura, estantes para libros, escritorios y conexión a internet.

En fecha 02 de agosto a horas 11: 27 se visitó la Unidad Educativa "JUMPI" en la que se pudo observar lo siguiente:



14. CONCEJO MUNICIPAL Gobierno Autónomo Municipal de Villarría

❖ MOBILIARIO -

- Adecuados.

❖ INFRAESTRUCTURA -

Adecuada requieren papafinos e armijos en ventanas, vitrinas y rebricaciones.

❖ AMBIENTES -

- ❖ Adecuado cambio de licas y cableadas, faltar chapas a puertas.

❖ BAÑOS -

- Adecuados solicitar un lavamanos y cerroque interior de los baños.

❖ OBSERVACIONES -

Solicitan construcción de Puerto común, reparación de humedades, impresiones, data y puertas.

En fecha 04 de agosto a horas 11:05 se visitó la Unidad Educativa "CAROLINA ARAUJO A-8ª" en la que se pudo observar lo siguiente:

❖ MOBILIARIO -

- Adecuado.

❖ INFRAESTRUCTURA -

Adecuado solicitar focos, cámara séptica, canchales.

❖ AMBIENTES -

- Adecuados en el nivel primario existen 3 ambientes inadecuados sus pisos, paredes con humedad, interruptores, faltar focos, cerrajes.



TU CONCEJO MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Villuzón

❖ **BAÑOS.** -

- Adecuados niveles primarios en más ocasión, faltan lavamanos, grifos. 1 baño tapado existe filtración de una pila.

❖ **OBSERVACIONES.** -

- Solicitar pintura para puertas y rejas, cambio de cañales, nuevo proyecto para la escuela educativa, 3 aulas.

En fecha 14 de agosto se visitó la Unidad Educativa "VILLA CONCEPCION" en la que se pudo observar lo siguiente:

❖ **MOBILIARIO.** -

- Adecuada.

❖ **INFRAESTRUCTURA.** -

- Inadecuado falta revoque para las paredes, falta carpas, vivero inadecuado, techos en mal estado, construido en malas condiciones.

❖ **AMBIENTEj.** -

Instalando filtro vidrios de ventajitas, resaca no de tierra, mala conexión de líneas e interrupciones, instalación de la dirección, veredas, arboles.

❖ **BAÑOS.** -

- Inadecuado no cuentan con hombos de agua, ducha, falta de calefado.

❖ **OBSERVACIONES.** -

- Falta de instalación de agua para la cocina, de luz, sanitarios y baños.



EL CONCEJO MUNICIPAL Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

En fecha 05 de agosto se visitó la Unidad Educativa en la que se pudo observar lo siguiente:

❖ MOBILIARIO. -

- Adecuado.

❖ INFRAESTRUCTURAL. -

Inadecuada falta reparación del sanitario respecto a: techos y pintura, paredes, depósitos, estuco y chapas.

❖ AMBIENTES. -

- Adecuados falta freos y vidrios.

❖ BAÑOS. -

- Inadecuada falta instalación de agua. Inaque. no cuentan con luz ni freos.

❖ OBSERVACIONES. -

Solamente para equipo de sanitar, impresora, pizarra, pólizas y acturas para la escuela, se necesitan fijar para la escuela, estufas.

RECOMENDACIÓN. -

Se recomienda al pleno del concejo municipal que se haga conocer al Ejecutivo de las necesidades que tienen las unidades educativas del área dispersa para que puedan ser atendidas en la brevedad posible, debiendo tomar en cuenta que el área dispersa está pasando clases ocasionales.

De las visitas realizadas en cada visita se puede llegar a percibir las necesidades de cada centro educativo, por ende el Ejecutivo debe tomar en cuenta como prioridades y priorizar su atención, aumentando la atención de la población y se debe proveer los implementos de bioseguridad.



TU CONCEJO MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Villavieja

**5.- INFORME DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE DE
RE: INFORME DE FISCALIZACIÓN UNIDAD DEFENSORA DE LA NIÑEZ Y
ADOLESCENCIA.**

ANTECEDENTES:

En cumplimiento a lo establecido en el Reglamento del Concejo Municipal con respecto al trabajo que mi Comisión debe realizar es que en fecha 25 de octubre de la presente gestión realice visita a la Unidad de Defensa de la Niñez y Adolescencia con el objeto de proceder a iniciar trabajo de fiscalización.

DESARROLLO:

En primer lugar, se entrevistó a la Lic. Carla Cano, psicóloga de esta unidad, tomando en cuenta las funciones que desarrolla se le preguntó lo siguiente:

1.- ¿Cuántos niños hay en el Centro de acogida?

- Ninguno

2.- ¿Cuáles son las características de la (s) del Centro de acogida?

No sabe, porque no está a su cargo el Centro.

3.- ¿Deja responsabilidad de quien está el Centro?

- Del municipio.

En segundo lugar, se entrevistó al encargado de Asistencia familiar:

1.- ¿Cuántos procesos de asistencia familiar hay?

No puede indicar en ese momento.

2.- ¿Cuántos casos ganados u perdidos tienen registrados y por qué?



TU CONCEJO MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

- Siempre se gana los casos, sólo se desistieron los municipios por sus procesos de familia.

3.- Los procesos de violencia ¿quién lleva?

- Es un trabajo continuo.

4.- En el caso de asistencia se hace seguimiento?

- Si símbol, psicológico variando de acuerdo a la necesidad.

5.- Hay coordinación con otras unidades como son SLLM y UMIADMS?

No.

También se conversó con la Asesora Legal de la DNA

1.- Tienen algún desamparado por causa del COVID-19?

- No.

2.- Esta unidad tiene como parte del equipo de trabajo con una Psicóloga?

No, sin embargo, la Presidencia del Concejo con sig'lo que coordina con el director de salud cuando se trate de este tema.

- En Abug, Silvia Vidazere nos informa que no tienen una movilidad, que por el momento hay 2 sentencias en primera instancia, también existen procesos de adolescentes.

3.- Cual es el reglamento del Centro de acogida?

- No hay un reglamento, se presentó un proyecto que no fue aprobado y es por eso que no hay reglamento.



TU CONCEJO MUNICIPAL Gobierno Autónomo Municipal de Villazán

3.- Por qué se fue apremiado?

No sabe, porque sus funciones eran la Asesoría Legal de DNA, recién fueron reunidas en el mes de Julio.

Además de la entrega a los funcionarios de esta dependencia también se realizó una visita al Centro de Atención Dependiente del Municipio, en la cual se pudo constatar a través de la Srta. Marilén Saavedra se pudo evidenciar la falta de limpieza total en este centro: baños en pésimas condiciones sin tanques de agua; en fogas de agua; no existen duchas; las habitaciones cuentan con camas y repisas en malas condiciones; la cocina igual en deterioro con platera muy heladera que no funciona; alimentos vencidos así como también la deficiencia en lo que se refiere a los utensilios y ropa de cama de este centro.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACION. -

Se concluye el presente informe de la siguiente manera:

- a) Queda en evidencia el descuido por parte de la Asesoría Legal en cuanto al seguimiento y supervisión del centro de acogida, ya que la vez que se realizó una visita al centro y se abrió la correspondencia que la Lic. Gilda López forma parte del equipo de la DNA es la encargada de llevar los alimentos al centro de acogida, así como a retroceder a su persona también se descuidó este aspecto elemento de vital importancia poder estar en el Centro de Acogida Reserva en Luz.
- b) También se hace notar, que la Asesoría Legal, al desconocer los motivos por los cuales fue rechazado el proyecto de reglamento de este centro, no hizo nada hasta el momento por recomendar la aprobación de este Reglamento o por el contrario proyectar otro Reglamento para el manejo de este centro considerándose que sirve de albergue transitorio para niños y adolescentes que por diferentes situaciones podrían ser legalmente destinados al mismo.



III CONCEJO MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Villaheredia

- e) Tampoco se puede aceptar que no se establezca claramente el perfil del cargo como Encargado, Administrador o Responsable del Centro de Acogida ya que en la actualidad la persona que se encuentra asignada no es la aceptada no tiene el cuidado extremo y máximo que se debe hacer en cuanto es a la limpieza, alimentación de los alimentos, cuidados y responsabilidades en el ámbito del tema de la educación escolar que tienen que continuar los niños y adolescentes en edad escolar.
- dy) También se sugiere que los Encargados no ocupen el cargo que sea para dentro de la estructura organizativa del G.A.M.M. ya que cuando se realiza la contratación el Asistente Legal de la DNA, se presenta como Responsable de Asistencia Familiar.
- el) Se recomienda al pleno del concejo municipal que se haga conocer al Ejecutivo de la necesidad o la importancia que tiene o tener un Reglamento para la administración del Centro de Acogida ya que se trata de niños, niñas y Adolescentes a los que se tiene que brindar calidad en atención y protección viendo siempre el interés superior del menor, en todas las aspectos que este trabajo implica.

Es cuanto informo al pleno del concejo Municipal.

**6.- INFORME DE LA COMISION DE DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE REF:
INFORME DE FISCALIZACION DE LA UNIDAD SLM.**

ANTECEDENTES:

En cumplimiento a la establecida en el Reglamento del Concejo Municipal con respecto al trabajo que mi Comisión debe realizar es que en fecha 17 de noviembre de la presente gestión, me hice presente en la Unidad del SLM con el objeto de proceder a iniciar trabajo de Fiscalización.

DESARROLLO:



TU CONCEJO MUNICIPAL Gobierno Autónomo Municipal de Villarrón

Se convocó al trabajo con la Lic. Nelly Molloja Ruiz, quien cumple funciones como Trabajadora Social de esta unidad, como se en cuenta las funciones que desarrolla se le preguntó lo siguiente:

1.- ¿Cuántas casos hasta la fecha viene llegando?

- 3 denuncias de violencia familiar, el seguimiento que se realiza es 1 al caso.

2.- ¿Cuántos son los casos resueltos?

- 2 casos de violencia, sacó las partes las que concilian, resólvimos solo los casos de seguimiento.

3.- ¿El fiscal sigue de oficio estas denuncias?

- Si.

4.- ¿Existen logros de acuerdo al seguimiento que realizaron?

- Si se consiguió que el agresor siga del hogar, pero el padre se olvidó de sus responsabilidades.

5.- ¿Cuándo hay agresión, se hace seguimiento?

- Si, pero la mayoría de las personas denunciantes se asusta y nosotros procedemos a entregarlos.

6.- ¿Cuál es el trabajo que Ud., desarrolla en esta unidad?

- Seguimientos e informes.

7.- ¿Cómo se actúa cuando hay un caso de violencia?

- Derivamos a la psicóloga primeramente después pasa a mi persona, se cumple con un seguimiento a las personas, también realiza el seguimiento fiscal y vamos de manera conjunta a entregarlos a la policía.



III CONCEJO MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

6.- ¿Depende de la Asesora Legal para todo el trabajo que desarrolla o puede tener un trabajo independiente?

- Si dependemos de ella.

7.- No tiene un reclamo de la Srta. Elizabeth sobre algo sobre ese caso?

- Yo no haga seguimiento porque yo cancelé eso, este caso fue a través de un acta de conciliación, el caso se cerró, pero el fiscal me dijo que haga un seguimiento al seguimiento.

Igual se me informó que el SLM tiene un refugio para las víctimas y brindar la alimentación.

Posterior a esta entrevista, se continuó el trabajo con la Asesora Legal del SLM; Abog. Magaly Acuña.

- En primera instancia ella nos informó que comprar el agua para los baños que cubren con un presupuesto de Bs.- 100.000 en equipamiento óccado por "Solidar Suiza" y que todo está registrado en activos fijos y que es prioridad del SLM: roceras, camas, sillas, una cocina la que se ganó por "promotoras comunitarias".
- Solidar Suiza es una ONG internacional, se está gestionando un centro de acogida, también tenemos una necesidad que dispone la Secretaría Técnica no está asignado un chofér exclusivo.

1.- ¿Con quienes trabaja en esta entidad?

Visitadma

2.- ¿Cuál es su estructura orgánica?

- Ejecutivo, Deseñada Hombres, un secretario es el Abog. Apaza.
- La unidad está conformada por un personal, psicólogo y trabajadora social.



TEL. CONCEJO MUNICIPAL.
Gobierno Autónomo Municipal de Villarría

3.- ¿Cuántos procesos activos tiene registrados?

- 46 procesos con personalidad, casos abandonados 12, 7 concluidos.

4.- ¿Cuántos ganados?

- 2, la mayoría quedan con medidas que impone el juez, sólo hay casos donde el año pasado en la fiscalía y juzgado. Y que en la actualidad hay un caso por feminicidio.

5.- ¿Cuáles son los casos relevantes?

- 1 de feminicidio y 2 de violación uno de ellos está en la cárcel por una violación a una extranjera y otro caso que sigue en curso, otro caso por violencia intrafamiliar y violencia económica.

6.- ¿Se atienden denuncias por parte de los familiares víctimas, es decir denuncia por violencia intrafamiliar o por violación?

- Si se atiende las denuncias por parte de los familiares por violencia

7.- ¿Tiene conocimiento de la denuncia de la Srta. Elizabeth Curocho donde afirma que Ud. hizo firmar documentos en blanco?

- No respaldó, pero las leyes que José Rojas ve informe por escrito a la comisión

8.- ¿Cuáles son sus metas y logros?

- La propuesta de la casa de acogida y su equipamiento para el personal y luego cómo se quedarán las personas que sufren violencia

9.- ¿Con cuánto de presupuesto están trabajando en esta gestión?



TU CONCEJO MUNICIPAL **Gobierno Autónomo Municipal de Villarón**

- Poco el mismo solo abarca parte de pago del personal, pero seguimos trabajando con Sociedad Anónima hasta el año 2024, igual de manera virtual se está haciendo talleres con unidades educativas, así como los medios de comunicación de nuestra ciudad.

Para intervenir **NO NECESITAMOS** orden como SLIM, estamos trabajando con coordinación de la policía en los casos de emergencia.

10.- ¿Cuál es su horario de atención?

- Horario de oficina, pero seguimos en contacto por internet.

11.- ¿Se hace seguimiento?

Se realiza el trabajo con la trabajadora social, hay casos que ni requieren y otros no.

12.- ¿Los talleres se hacen con la participación de varones también o hay una propuesta para su participación?

- Por el COVID-19 no estamos dando en este momento, pero si se dio con los sindicatos y paratalleres, en la casa de la cultura se dio talleres de proyección y desde la pandemia se da talleres virtuales, con talleres con otros municipios se está trabajando con varones. Solo falta recursos para trabajar más. Solicitamos apoyo del POA para trabajar con el SLIM.

Finalmente se entrevista a la Lic. Belén Rodríguez sus gestiones como Psicóloga del SLIM

1.- ¿Cuántos casos atendidos en esta gestión?

- Casos de tipo orientación, atención emocional.

2.- ¿Cómo se realiza el trabajo con la víctima?

- Se dice que ella sufre todo y tienen el apoyo social, psicológico, también tenemos programas que nos visitan a los cuales les damos la orientación, hacemos mucha protección preliminar, tenemos requerimientos fiscales y del juzgado porque nos visitan estas instancias



III CONCELLO MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Villavieja

Señales con un profesional en psicología, llegan requerimientos de toda índole e, además asistencia a audiencias de juicio y se da terapias una vez a la semana.

3.- ¿Cuántos casos lleva al caso?

- No caso se atiende 5 por día, tenemos colaboradores psicológicos, mi persona es la ps. mam en cuando a la víctima por un lapso de 4 horas.

4.- ¿Año atiende 4 horas de terapia?

- En mis hábitos de servicio que tengo dentro del G.A.M.V., solo tengo un día de permiso porque cuando la agenda está llena se respeta el orden y se atiende.

5.- ¿Dónde realiza las terapias en la institución solamente o también en casa particulares?

- Dependiendo de requerimiento, damos terapia familiar, e veces solo con el agresor, también se hace prevención de trabajo con la víctima y con el agresor. También nos hacemos a las comunidades (atención) de casos.

9.- ¿Cómo se actúa con la víctima?

- Primero está la contención, luego hacerle entender que es importante realizar la denuncia en los casos de violencia o violación.

9.- ¿El área depende de la Asesoría Legal para realizar su trabajo?

- Si para todo el trabajo que realiza.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.-

Se concluye el presente informe indicando lo que sigue:



EL CONCEJO MUNICIPAL Gobierno Autónomo Municipal de Villavieja

- a) En la visita se ha podido observar que el albergue que funciona esta unidad, cuenta de una habitación siendo este transitorio y donde la víctima solo puede quedarse 2 días debiendo en 48 horas trasladarse a otro lugar donde conviva con su agresor.
- b) La Asesora Legal del SLJM, luego de haber sido entrevistada, puntualizó en que steps se encuentran en materia el tema presigilado cuando se ejecuta este proyecto.
- c) De la entrevista a la psicóloga se resalta que esta unidad está realizando su trabajo tanto en el área conciliadora como dispuesta de acuerdo a los requerimientos legales, así como de la programación de terapias sean estas casales firma su clasificación.
- d) También se sabe que los funcionarios no conocen el cargo que ocupan dentro de la estructura organizativa del G.A.M.V. ya que cuando se realiza la entrevista a la Asesora Legal del SLJM esta firma el acta de fiscalización como Encargada del SLJM situación que llama la atención considerando que la profesional lleva varios años trabajando el G.A.M.V.
- e) Se sugiere al pleno del concejo municipal que se considere solicitar una indicación al Ejecutivo Municipal acerca de Proyecto de Centro de Atención y gestión por la unidad de SLJM dependiente de la administración municipal que brinde un lugar o sea a sí se maneja tiene presupuesto para estas comunidades o si se está buscando financiación para su ejecución; considerando la gran necesidad por las víctimas de violencia y otros ya que esta decisión constituye de vital importancia el brindar seguridad, seguridad, atención y asistencia legal y psicológica a todos y cada uno de las personas que sufren un algún tipo de violencia y/o agresión.

En cuanto informe al pleno del concejo Municipal.

7. INFORME DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE DE REF: INFORME SOBRE GESTIÓN DE LOS ODONTOMÓVILES.



EL CONCEJO MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Villavieja

ANTECEDENTES:

En fecha 18 de octubre en mi calidad de Prokureta de la Comisión de Desarrollo Humano y Sostenible en referencia al Ministerio de Salud y Demografía CITE C.M.V. N° 423/2021 de Ref.: Solicitud Gerontológica para el Municipio de Villavieja la cual fue dirigida al Dr. Jeyson Marcos Anzo Pardo; segunda carta de CITE C.M.V. N° 427 dirigida al Dr. Michael Bolívar Suarez Coordinador Regional del Departamento de Pasto del Programa Nacional de Salud Oral "MI SONRISA" de fecha 18 de octubre del año en curso, recibe el debido seguimiento a la gestión; por lo que se me confirma cualquier eventualidad para así poder concluir la gestión.

DESARROLLO:

En fecha 22 de noviembre del año en curso llegó el equipo de profesionales del programa "MI SONRISA" a la cabeza del Doctor Michael Bolívar y junto a su equipo de profesionales los cuales están conformado por 8 profesionales y cuatro odontomóviles los cuales llegaron a nuestra ciudad a horas 17:00 a 18:00 aproximadamente; por lo que mi persona junto a la presidenta del Concejo Edith Colque López y los concejales Rubén Choque García y Armando Lima Calles trasladados a la entrada de Villavieja para realizar la devida bienvenida al equipo de profesionales odontólogos.

Posteriormente en Sesión 69/2021 de fecha 23 de noviembre el pleno del Concejo decide designar a mi persona como Presidenta de la Comisión de Desarrollo Humano y Sostenible para que me traslade al encuentro de los odontomóviles, con el fin de participar de la actividad de inauguración del programa "MI SONRISA" para lo cual llega una invitación al pleno del Concejo de parte del Diputado Héctor Parfán; antes que fueran realizados en la Comunidad de Sagasti realizándose todas las actividades que se venía preparado por parte de la Dirección de la Unidad Educativa de la Comunidad de Sagasti a horas 11:00 a.m. el Diputado Héctor Parfán dio por inaugurado el programa.



EL CONCEJO MUNICIPAL Gobierno Autónomo Municipal de Villavieja

Habiéndose ya elaborado un cronograma de visitas a las áreas rurales y urbanas; por parte de los odontólogos el día 24 de noviembre se atendió en la Comunalidad de Mejo a 50 alumnos y Yacuma a 170 alumnos, por lo que estas prestaciones en ese día llegaron a atender un total de 170 niños.

En fecha jueves 25 de noviembre se atendió en la Comunalidad de San Pedro, en la mañana hasta a horas 12:00 en la mañana solamente en personas recién y ya llamada del Dr. Michael Dolattos el cual fue acompañado por los 4 acompañantes de esta institución para prestar el día por lo que se concentraron un tiempo para poder prestar, entre el acompañamiento directivo del Concejo Presidencial Edith Valqui López, Vicepresidente Armandito Gira Cella y Secretaria Yachaca Tania Chacquina nos dirigimos de Kuntis con ayuda hasta a lugar para poder brindar la ayuda necesaria de gasa, horma de los alambres de que se donó Comunalidad- no tendrían conocimiento de la llegada de los odontólogos, por lo que como Autoridad de esta institución a la Comunidad de Chacabaty para poder brindar a todos los niños a que pudiesen tener acceso de igual forma poder de esta manera verificar la atención que se estaría brindando a nuestros niños del área rural desde lo que se conoce la necesidad que exista de una atención odontológica; regresando a Villavieja a horas 16:00 por

En fecha viernes 26 de noviembre se atendió en Berque, sábado 27 y domingo 28 se realizó la atención a los niños de nuestro Municipio de Villavieja por lo que se tuvo 500 personas beneficiados.

Con esta gestión del programa "SOLO SONRISA" se logró atender un total de 1.773 niños los cuales requirieron de estas prestaciones y/o tratamientos terminados a niños y niñas de la edad de 6 a 14 años; el domingo 28 en horas de la tarde a horas 15:00 aproximadamente se realizó un acto de agradecimiento al equipo de profesionales a la cabeza del Doctor Michael Dolattos; luego de la entrega de reconocimientos de la Cámara de Diputados de igual manera se comunicó a los profesionales que se les haría llevar el reconocimiento según procedimiento establecido; por el momento, podrá haber de servicio oral y bucal en beneficio de nuestros niños.



EL CONCEJO MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

Es cuanto informo al pleno del Concejo Municipal.

**N. INFORME DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO REF:
INFORME DE VISITA A LAS INSTALACIONES DEL PROGRAMA CENTROS
PAPIS.**

ANTECEDENTES:

Al amparo de la Ley 009 "LEY AUTONÓMICA DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL" en mi calidad de PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO SOSTENTABLE (EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES, SALUD Y MEDIO AMBIENTE) designada mediante Resolución Municipal N.º 142021 de fecha 04 de mayo, en fechas 25 de octubre y 13 de noviembre me oportunó a algunos CENTROS PAPIS para proceder con la debida fiscalización.

INFORME:

En fecha 25 de octubre de 2021 a horas 12:00 p.m. como Presidenta de la Comisión de Desarrollo Humano Sustentable (Educación, Cultura y Deportes, Salud y Medio Ambiente) me oportunó a instalaciones de uno de los CENTRO PAPIS para poder realizar la debida fiscalización, donde se pudo observar a la educadora Maribol Nira que está bajo supervisión de la profesora Nohelí Jiménez en el "Área chocolate": dentro de esta visita se cuestionó la cantidad de niños que ellos atienden por lo que se nos informó que eran un total de 22 niños.

Dentro de que son las instalaciones o ambientes donde se desarrollan los niños se pudo verificar que tienen un contacto amplio porque a la hora de la verificación de la cocina se evidenció una buena limpieza en los recipientes, vajillas en las cestas, los alimentos que se encontró se encuentran dentro de la fecha vigente para su consumo, al haberse llevado acabo la fiscalización a medio día se evidenció que la comida de medio día se encontraba de manera excelente la limpieza y el cuidado, más en esta época de pandemia por lo que atrevesamos



EL CONCEJO MUNICIPAL Gobierno Autónomo Municipal de Villaherón

respeto a esta es una muestra de que se trabaja con la máxima claridad con una profesionalista de Pinará y por el Comité 19 no tiene asistencia de niños pero si la entrega del alimento, los cuantos alimentos se entregaban con buena calidad, los vasos cubiertos y muy limpios.

En fecha 13 de diciembre me apersoné a las oficinas del programa respaldado el Lic. José Luis Gallardo ante la entrega de cuantos niños de atención alimentaria de que atendían mínimo 13 niños y máximo 20 niños; de igual forma para la entrega de estos niños existe un personal de 10 personas las cuales incluyen a los días laborales de alimentos y la educación para la nutrición del Programa Autónomo Municipal de Villaherón esta actividad tiene un costo de una infante escolar de 2 Bs por cada niño, dinero que es un ingreso para las madres que donde este recurso es destinado para alimentos necesarios como son: verduras etc., o alguna necesidad para la infancia presentada. Este programa para la gestión 2021 tuvo un presupuesto de "Bs. 150.000.000" presupuesto que está destinado al salario del personal, la compra de las verduras y alimentos necesarios, de la misma forma para la compra del material de escritorio necesario, los salarios de limpieza entre los 5 centros (Escuela Infantil Comité de la Unidad, Centro Infantil Pichoncitos).

RECOMENDACIÓN.

Por todo lo manifestado se recomienda al Pleno del Concejo Municipal pueda recomendar al Ejecutivo Municipal que se incrementen los recursos a este programa ya que se debe velar el bienestar de los niños.

Q.- INFORME DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y SUSTENTABLE DE
REF.: Complexo PUEBLOS ORIGINARIOS

Nombre- Concejal/a:

I. ANTECEDENTES



TC CONCEJO MUNICIPAL Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

Una vez recibida la Circular Interna Personal Administración N.º 10, con referencia lo que se indica "Recuperación de los ambientes del Complejo Deportivo Puentes Originales", se puede identificar lo siguiente:

Existe una solicitud, recepcionada el día 23 de septiembre del presente año por la secretaría del Concejo Municipal, en la cual se solicita la Recuperación de los ambientes del Complejo Deportivo Puentes Originales, solicitud que es requerida por la Asamblea Municipal del Deporte.

2.- DESARROLLO

En virtud a que en esta área desierta, se tiene un terreno que se se hubiera poseeración la misma petición al Ejecutivo Municipal se que se desarrolló de siguientes acciones:

- ✓ Se realizó fiscalización a la unidad de deporte e infraestructura la situación actual del predio en cuestión, la respuesta del actual Encargado de Deporte fue que no existe en los archivos ninguna documentación que respalde la posesión de este predio deportivo como centro COVID-19.
- ✓ Que el pago por concepto de ICFI se realiza con el presupuesto de esta unidad.
- ✓ Por otro lado, se también se visitó al Responsable de Salud deportiva del Ejecutivo Municipal el cual responde de la siguiente forma:
- ✓ Que se está haciendo las gestiones necesarias para concretar el alquiler de los predios que pertenecen a la Federación de Choferes Villazón, para que se pueda ahí el centro COVID.

3.-CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De toda la información en el presente Informe Preliminar se concluye de la siguiente manera: Se crea un área especial dentro del Responsable de Salud, en el cual se informe cuando se hará el traslado del centro de Atención al COVID a los predios a ser alquilados.



EL CONCEJO MUNICIPAL
Gobierno Autóntoma Municipal de Villarrín

Así las condiciones son las óptimas para que el predio a ser alquilado son las exigidas por las autoridades de salud para prestar este servicio a la población que pudiera ser afectada por el virus SARS COVID-19

Que se nos proporcione el costo de compra del Centro COVID al sector Salud para que pueda interesarse como garantía independiente

De igual manera que el encargado de Deportes remita laforme escrita en el punto al que bajo qué condiciones se ha entregado este predio al sector salud para que se realice el mantenimiento de aislamiento.

Además, que explique técnicamente que tan importante es recuperar esos predios tal como se existe y exige la Asamblea del Deporte, cuando aun no se levanta la alerta sanitario y más aún considerando que a pesar que se están tomando todos los recaudos para evitar la llegada de la cuarta ola del COVID-19.

10.- INFORME DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE APOYO PARA PERMANENCIA EN PUESTOS DE VENTA.

I. ANTECEDENTES

Mediante circular interna me remiten a consulta que en su parte central se refiere al siguiente:

El día de hoy fuimos notificados por los comisarios de Intendencia Municipal con el anuncio que se nos prohíbe la venta en los puestos de dichos Establecimientos desde el día lunes 27 de septiembre, supuestamente a solicitud de los Directores. En este entendido señores miembros del Consejo, queremos expresar en primer término que no estamos de acuerdo que de un día al otro nos priven de ganar el sustento diario para nuestros hogares, como madres solteras no reforzamos día a día para llevar el peso a nuestras mesas, ya que contamos con hijos en edad escolar y de no cuenta con apoyo económico de sus padres; esa actividad a la cual nos dedicamos desde hace varios años nos permite solventar varios gastos económicos que cumlleva



TU CONCEJO MUNICIPAL **Gobierno Autónomo Municipal de Villazón**

la mantención de la familia, hacer hasta lo posible el trabajo realizado por tal razón que tenemos que soportar las inclemencias del tiempo y permanecer en nuestros puestos de trabajo para generar ingresos económicos y más que todo para cumplir con los préstamos que tenemos en entidades financieras, puesto que debido a la Pandemia que sufrimos con muchos deudas.

Por la expresas líneas arriba señores del Concejo Municipal y al amparo del Art. 34 y 47 Núm. I de nuestra Carta Magna la Constitución Política del Estado Plurinacional, desde sus artículos los "Derechos fundamentales que tiene toda persona a trabajar y dedicarse al comercio o a cualquier otra actividad lícita en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo", entendiendo Uds. con el fin de solicitarles muy encarecidamente puedan apoyarnos con la PERMANENCIA EN NUESTROS PUESTOS DE TRABAJO que tampoco es de todo el solamente las limitas de clase y de lunes a viernes y sin las los únicos lugares desde dependemos nuestros productos.

CONCLUSIÓN

De los antecedentes se puede colegir de esta solicitud le corresponde al Ejecutivo Municipal facultad reglamentaria.

El Órgano Ejecutivo tiene las facultades reglamentarias, administrativas y ejecutivas de las disposiciones, políticas, planes, programas y proyectos emanados del Concejo Municipal, en el ámbito de las competencias establecidas en la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley 041 Marco de Autonomías y Descentralización y Ley 7.

Debo mencionar que el Concejo Municipal no tiene atribuciones para resolver esta clase de solicitudes siendo competencia del ejecutivo municipal a través de intendencia municipal regular estos aspectos.

RECOMENDACIÓN.

Se remita esta solicitud al ejecutivo municipal para que actué como corresponde conforme a la normativa municipal.



EL CONCEJO MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Villarría

**EL INFORME DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE RE:
INFORME DE FISCALIZACIÓN A USADTS.**

ANTECEDENTES:

Al amparo de la LEY 188 PLIN Y AUTÓNOMA DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL, en mi calidad de PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE (EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES, SALUD Y MEDIO AMBIENTE) designada mediante Resolución Municipal N° 14707, de fecha 14 de mayo, en fechas 07 de octubre y 20 de diciembre me referí a las instalaciones de U.M.A.D.S para proceder con la debida fiscalización.

INFORME:

En fecha 07 de octubre de 2021 me referí a las instalaciones de U.M.A.D.S donde entrevisté a la Lic. Francisca Choque quien es Trabajadora Social de U.M.A.D.S la cual manifestó que trabaja con el currículo RVC, las encargadas serían ella y una psicóloga como es la Lic. Gisela Vilches Condori; las cuales serían encargadas de atender a las 500 personas sin tomar en cuenta a las personas que son categorizadas en casos leves de 10 a 13 años, siendo su atención con un objetivo de que ya no sean categorizadas como discapacitados.

A la fecha que me referí a las instalaciones que en los últimos 5 años transcurridos el material que requieren en materia de tecnología y personal de soporte solicitado al Ejecutivo Municipal aproximadamente desde el año 2016 no se les dio material, siendo este algo muy necesario y utilizado no habiendo en la institución ni una sola computadora, teniendo en su ambiente solo el funcionamiento y deterioración de las computadoras.

El Abogado también les apoya, la población de este ambiente solicita el material para su trabajo como ser: libros, personal, tecnología y material de escritorio desde el nivel básico, no teniendo el apoyo necesario del Alcalde Municipal, centro que trabaja con 20 personas por día.



TU CONCEJO MUNICIPAL **Gobierno Autónomo Municipal de Villa Rica**

aproximadamente y las condiciones que se le da no son adaptables para este grupo, tomándose en cuenta que se trabaja con personas discapacitadas, surgiendo apenas con una silla de ruedas improvisada. No teniendo ni la historia para el desarrollo de sus funciones, debe tomarse en cuenta que según a trabajar con personas del área rural, existiendo un bulto por discapacidad del cual no todos son beneficiarios, existen 400 personas con discapacidad de los cuales solo la categoría más activa es beneficiaria de este beneficio, es decir 150 personas.

Dentro de los ambientes se verifico en esta fiscalización que existen con un depósito, un baño que no es adecuado ya que no funciona el tanque, teniendo como responsable de esta Asociación al Doctor Juan Carlos Choque Ayala, de igual forma se requiere de profesionales en el área de fisioterapia.

En fecha 23 de diciembre del año en curso realizó nuevamente la fiscalización a esta instalación desde su punto de vista el Dr. Juan Carlos Choque el cual tiene 10 años asesorando, se atiende de 3 a 5 casos de violencia y 50 casos de violencia aproximadamente, los casos de violencia hay 1 caso de violencia, 2 por culminar el juicio oral y en los casos de violencia psicológica son 19 familiares, el trabajo de la psicóloga en estos casos en donde la registra la víctima con Area dual multimedios, se realizan las terapias necesarias, trabajos que se coordinan con Área con Asistencia Espiritual y/o la actividad.

Entre los beneficiarios hay 161 que son casos graves y muy graves, siendo 350 afiliados en total, para esto se requiere el DNI o el de Identidad y el Carnet de Discapacidad, documentos necesarios como requisitos para la afiliación al S.N.

Solo ASORPEDIS coordina con los beneficiarios, el asistencia en el que se cuenta con este trabajo o actividades es de 106.804 087.000 gestiones, 2021-2022 asumiendo estos recursos, solo para el personal como es el Asesor Legal, psicólogo y la Trabajadora Social, beneficiarios que no cuentan con las sillas de ruedas que necesitan.



III CONCEJO MUNICIPAL Gobierno Autónomo Municipal de Villaherón

Se debe de tomar en cuenta de que la Unidad de TIRAFIBUS se encuentra muy desatendida por parte del Ejecutivo Municipal: están personas que se acercan a estas instalaciones tienen distintas discapacidades y lamentablemente dentro de la sociedad no se pueden desenvolver de la mejor manera, haciendo todo lo posible por cubrir los gastos necesarios como son la venta de comida, pan, etc. Realizado pequeñas actividades a su alcance para su sobrevivencia: de la fiscalización se nos informó que existen discapacidades leves, graves y muy graves y lamentablemente no todos acceden en pleno a la discapacidad, viéndose muy desprotegidos estas personas, por requerir de una atención especial por ser cada persona un caso especial con distintas necesidades.

RECOMENDACIÓN: -

Por todo lo mencionado se recomienda al Pleno del Consejo Municipal por medio de un acuerdo al Ejecutivo Municipal que preste toda la asistencia de esta Unidad y atención a las discapacitadas, y así mismo se compruebe el estado en esta Unidad más discapacitadas para la atención de las personas con capacidades distintas.

12. INFORME DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE REE: INFORME DE LA VIABILIDAD DEL CONCEJO MUNICIPAL

I.- ANTECEDENTES:

Mediante circular interna se remite a secretario del Consejo Municipal para que informe al pleno del Consejo Municipal, sobre el estado de la movilidad.

Que en fecha de fecha de fecha 17 de febrero de 2021 refirió textual por el Comisariado Ejecutivo para su posterior llevarlo al pleno Pleno de Acuerdo que Preside y del Consejo Municipal s.r.

RECLAMAMIENTO DE ACTIVOS FIJOS

Artículo 22.- Funciones de los Choferes y Condutores



TU CONCEJO MUNICIPAL Gobierno Autónomo Municipal de Valparaíso

El servicio público que emplea o a quien se le asigne un vehículo, propiedad del GAM, o que este haya en su poder a. deberá:

- a) Prestar debidamente mantenimiento al vehículo de uso propio. El incumplimiento de esta disposición, hace responsable al conductor de toda responsabilidad civil o penal en caso de un eventual accidente de tránsito, de perjuicio de las responsabilidades administrativas y disciplinarias a que se haga no caso.
- b) Acatar lo dispuesto por las leyes y reglamentos que rigen la materia de tránsito se hagan emitir las multas por infracciones a las leyes de tránsito serán cubiertas por los conductores o choferes, salvo que estas se déjen a deber dentro del vehículo, en caso fortuito o fuerza mayor.
- c) Conducir el vehículo con el mayor cuidado y prudencia, mostrar siempre una actitud seria y responsable en el desempeño de sus funciones.
- d) Mantener en el mejor estado de conservación y limpieza el vehículo bajo su responsabilidad.
- e) Revisar previo a la utilización del vehículo, los lubricantes, frenos, motorcito, luces, combustible, agua del radiador, agua de arranque de la batería, presión de los neumáticos y su estado, así como cualquier otra pieza fundamental para el buen funcionamiento del vehículo, supliendo o comunicando a la Unidad de Servicios Mecanizados, por la que corresponde.
- f) Cuidar que el vehículo porte los dispositivos y placas correspondientes.
- g) No ceder la conducción del vehículo a personas no autorizadas para ello, salvo situaciones excepcionales de fuerza mayor o caso fortuito.
- h) Mantener firmemente el itinerario que se indique, debiendo abstenerse de realizar cambios en las rutas o destinos para asuntos personales propios de las funciones del vehículo.
- i) Rendir informes de viajes a la Unidad de Servicios Mecanizados, en aquellos casos que sea necesario o a solicitud de esta.
- j) Mantener el vehículo en lugar seguro durante los viajes.



TU CONCEJO MUNICIPAL **Gobierno Autónomo Municipal de Villazón**

- k) Conducir el vehículo bajo las condiciones establecidas en cuanto a capacidad de carga total y cantidad de pasajeros.
- l) Conducir en forma responsable y prudente de manera que no ponga en peligro su propia vida, la seguridad de otras personas y el vehículo que conduce, ni a otros vehículos y peatones.
- m) La diligencia de los conductores y el afán por cumplir con las leyes de tránsito del FURU, RUA, C3-Verificación de Registro de Vehículos Automotores, Ley de Tránsito, Ley de Tránsito, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), Ley de Placa, actualización de nombre en placa por la Institución, registro de control vehicular con las actualizaciones diarias y otras que se le soliciten en su oportunidad.
- n) En caso de accidente o lesiones personales, deberá prestar auxilio, únicamente luego de las hechas a su vez inmediata y a fin de evitar responsabilidades y la autoridad de tránsito que permita de tránsito.
- o) En caso de sinistros de tránsito deberá inmediatamente al funcionario responsable de tránsito haga sus veces, no podrá ser por ningún motivo exonerar responsabilidades a ningún nivel personal.
- p) Los conductores y Conduciones están obligados a estar en la correspondiente, Juntas a la Unidad Operativa de Tránsito luego de producido el siniestro y o accidente, comunicando a plazos no mayor de 24 horas.

MANUAL DE CARGOS Y FUNCIONES

1. Nombre del Cargo: Chofer del Concejo Municipal
2. Nivel Jerárquico: Operativo
3. Dependencia: Concejo Municipal
4. Supervisión: -
5. Relaciones Intra Institucionales: - Con todas las unidades organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal
6. Relaciones Inter Institucionales: Ciudadanía- Otras Instituciones relacionadas.
7. Objetivo: Conducir el vehículo y apoyar en el transporte a los concejales, asesores y administrativo en actividades de comisión de servicios del Concejo Municipal de



TU CONCEJO MUNICIPAL **Gobierno Autónomo Municipal de Villarrón**

Villarrón. R. Funciones y Atribuciones: 1) Custodiar el vehículo asignado al Consejo Municipal. 2) Transportar a los concejales, asesores y administrativo del Consejo Municipal, en comisión de servicios. 3) Registrar en bitácora los desplazamientos, persona transportada, cargo de combustible y otros gastos que se susciten durante el servicio. 4) Entregar de forma trimestral a semestre el registro original de bitácora la unidad de archivos OMAP y/o Secretaría Administrativa del Consejo. 5) Solicitar combustible y otros requerimientos de acuerdo a procedimientos propios de la institución. 6) Efectuar las comisiones dispuestas o efectuar de sus resultados. 7) Realizar el mantenimiento funcional y de presentación del vehículo de su cargo, así como resolver desperfectos sencillos. 8) Infornar periódicamente de a la Unidad de Servicios Mecanizados y cuando la situación lo amerite el estado funcionamiento del vehículo a su preventiva de cargo. 9) Elaborar un cronograma de periodos-campana. 10) Distribuir según instrucciones la documentación, administrativa mantenimiento bitácora expediente por autoridad superior. 11) Abstener de conducir el vehículo de la institución en estado de ebriedad, en caso de ser sorprendido, se procederá a la suspensión de licencia a normas internas y se le iniciará un proceso interno. 12) Abstener de transportar a personal particular y/o no designados en si memoria de designación de viaje. 13) Entregar bajo inventario a la Unidad de Activos Fijos, el vehículo asignado según su responsabilidad y herramientas menores respondiendo por la falta, cuando se trate de traspaso o conclusión de sus funciones. 14) Otras relacionadas a su cargo, que le sean asignadas por la autoridad superior. 9. Requisitos: Grado de Instrucción o Educación: - Haber concluido el nivel de primaria y contar con licencia de conducir en categoría "C".

Certificación de antecedentes otorgada por la Unidad Operativa de Tránsito.
Experiencia de Trabajo: - Experiencia mínima de 2 años en trabajos similares.
Cualidades Personales: - Carácter positivo y progresista Relaciones públicas y humanas.
Preparación Complementarias: - Ley N° 11.788 de Administración. - Dinamismo y rapidez Cumplimientos Administración y Responsabilidad por la función



TU CONCEJO MUNICIPAL **Gobierno Autónomo Municipal de Villazón**

Pública - y Control Gobernamental, y la norma Convenciones sobre Municipios Autónomos. Convenciones de las Normas de Seguridad - Convenciones Básicas sobre el sistema estructural organizativo y disposiciones legales afines - Decretos sobre ética profesional y otras afines a su función específicas. Designación y Ratificación: Designación a través de documento correspondiente (memorandum) - Ratificación transcurrido el periodo legal establecido a través de documento correspondiente (memorandum).

Conclusiones

Conforme a los antecedentes del reglamento de activos fijos y del manual de cargos y descripción de funciones el responsable y asignado es el jefe de directamente en cuanto a los roles en lo que él ha asumido, ya como secretaria del Concejo Municipal es la supervisión y no es la misma que responsable, por lo que remito los informes a efectos de fiscalización.

RECOMENDACION

Para cualquier informe se tome en cuenta al responsable para dar un informe, y no transgredir de trabajo.

INFORMES MIXTOS EN LA QUE PARTICIPO LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE

I. INFORME MIXTO COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE-REF:
Circular Interna Personal Administrativa N° 19/21

Señores Concejales:

En sesión Sesión Extraordinaria N° 29/2021, el Pleno del Concejo Municipal convocada por Ejecutivo Municipal Eda Gama Yaz-Mor N° 128/2021. En cual los señores y señoras concejales se decidió que se solicite con referencia "Solicitud de Aprobación" proyecto



TU CONCEJO MUNICIPAL Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

modificando POA y Modificación Presupuestaria intrasistémica), funcionamiento CONCEJO MUNICIPAL, Mantenimiento alumbrado público urbano, Comal, Centro productivo comunitario OTIS 18, Canal, Pavimento rígido calle Sebastián Pagador entre Virginia C. Egurto y Topater, Comal, Tirolado municipal Villazón, mejoramiento establecimientos de educación Prácticas Modesto Omarte, Equipamiento U.F. Área urbana dispersa, Comal, Bateria de baños U.F. Rafael Quiroga (Lampaya), Comal, Bateria de baños L.U. Monsenor Félix Gómez (El Tacho), Fomento deporte, Provincia Modesto Omarte y defensorías de la niñez y adolescencia" caso a los COMISIONES de DESARROLLO INSTITUCIONAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, OBRAS PUBLICAS y ASUNTOS LEGALES así como también a los recursos de ASESORIA LEGAL, INTERACCIÓN CULTURA PUBLICA Y ECONOMICO Y FINANCIERO a través de Circular Inerna N° 153/2021 para su análisis y recomendación.

Cumpliendo con la instruido en base a nuestras competencias se eleva el siguiente informe.

ANTECEDENTES.-

Se puede observar que el día 19 de noviembre de 2021 de la presente gestión, el Entregado de Alumbrado Público del GAMV; remite al Ejecutivo Municipal en Informe Técnico con referencias técnicas del modificación presupuestaria para "implementación y mejoramiento del alumbrado público" para poder cumplir con las solicitudes de cumplimiento o implementación de luminarias en los siguientes puntos geográficos de la ciudad de Villazón:

- ✓ Calle Sebastián Pagador iniciando en la Av. J.M. Herrera Olenitskiy en la Av. Panamericana.
- ✓ Calle Tomas Pías iniciando en la Calle Prácticas Villazón culminando en la calle Colombia.

El presupuesto solicitado es por una suma de 80.000,00 Bs.-



TU CONGRESO MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

En fecha 16 de noviembre de 2021, la Abog. Silvia Viduarre C'yaac, Asesor Legal Defensora de la Niñez y Adolescencia dependiente de la Dirección de Desarrollo Humano, despacha un Informe Técnico dirigido a la MAE, en el cual le solicita pueda se proceda a asignar presupuesto para la adquisición de enseres y otros para mejorar y fortalecer el servicio que se encuentra brindando el Albergue Transitorio Municipal "Rincón de Luz".

De igual manera en la misma fecha la Asesora Legal de Defensora de la Niñez y Adolescencia solicita nota al G.A.M.M.D.N.A. 11242/11/2021 al Ejecutivo Municipal, de referencia: solicitud de presupuesto para la adquisición de enseres de cocina y otros para el albergue transitorio "Rincón de Luz"; por un monto de Bs.- 15.070.

El día 16 de noviembre también se ubica Informe Técnico N° 07/2021 el responsable de Deportes del G.A.M.V. dirigido al Ejecutivo Municipal con referencia solicitud de modificación presupuestaria "Formación deportiva para niñas Muxk'at' Q'uj'ib' por un monto de 18.700,00 Bs.- para la sustitución de las actividades en grupos de las disciplinas de ciclismo, natación, fútbol, marcho y otros.

En fecha 22 de noviembre de 2021, entra al despacho de la MAE, el Ing. Constantino Achi Montaña- Secretario de Obras Públicas nota al G.A.M.V/SOP/156/2021 en la cual solicita la valoración y aprobación del Estudio Técnico de Pre inversión (ETIPI) del proyecto de Const. Centro Productivo Comunitario (CPC) y además solicita la modificación presupuestaria Inter-institucional y la inscripción en el POA 2021 por un monto de 221.994,52 Qs.-

Así mismo en fecha 22 de noviembre de 2021, el Ing. Constantino Achi Montaña- Secretario de Obras Públicas remite nota al Ejecutivo Municipal con cite G.A.M.V/SOP/156/2021 en la cual solicita la valoración y aprobación del Estudio Técnico de Pre inversión (ETIPI) del proyecto de Const. Pavimento rígido calle Sebastián Pagador entre Victoria G. Tzuc y Topater, también solicita la modificación presupuestaria Inter-institucional y la inscripción en el POA 2021 por un monto de 999.918,08 Bs.-



TEL CONCELLO MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Yaloxán

Se puede observar que en fecha 22 de noviembre de 2021, el Ing. Constancio Acho Montaña- Secretario de Obras Públicas también envía a la MAE nota cite GAMV/SOP/160/2021 en la cual solicita la valoración y aprobación del Estudio Técnico de Pre inversión (ETPI) del proyecto de Const. Tinguado Maestranza Municipal Yaloxán, además solicita la modificación presupuestaria Interinstitucional y la inscripción en el POA 2021 por un monto de 408.670,11 Bs.-

Por otra parte se observa Informe Técnico enviado al Alcalde Municipal, en fecha 27 de noviembre de 2021, abreviado por el Ing. Constancio Acho Montaña- Secretario de Obras Públicas con cite GAMV/SOP/160/2021, por el cual se solicita la valoración y aprobación del Estudio Técnico de Pre inversión (ETPI) del proyecto de Mej. servicios sanitarios de Estación Provincial Moesta Quiata, además solicita la modificación presupuestaria Interinstitucional por un monto de 348.360,58 Bs.-

Similar sucede ocurre con la Responsables de Ejecución, quien envía una dirigencia al Ejecutivo Municipal, solicitando presupuesto para que se pueda cumplir con el *regulacionamiento de la Unidad Educativa E. Quispe*, amparado en el numeral de Ley N° 2741 Art. 13 (Válida y Eficaz), que en su parágrafo 1. "Las leyes de la Administración Pública sujetas a esta Ley se presumen válidas y producen efectos desde la fecha de su publicación o promulgación".

A su vez en fecha 22 de noviembre de 2021, el Ing. Constancio Acho Montaña- Secretario de Obras Públicas también envía a la MAE nota cite GAMV/SOP/157/2021, en la cual solicita la valoración y aprobación del Estudio Técnico de Pre inversión (ETPI) del proyecto de Const. Detería de baños de la Unidad Educativa Rafael Quiápe (LAMPAYTA) además solicita la modificación presupuestaria Interinstitucional y la inscripción en el POA 2021 por un monto de 125.809,01 Bs.

A su vez en fecha 27 de noviembre de 2021, el Ing. Constancio Acho Montaña- Secretario de Obras Públicas también envía a la MAE nota cite GAMV/SOP/158/2021 en la cual solicita la



CONSEJO MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Villahón

valoración y aprobación del Estudio Técnico de Pre inversión (ETPI) del proyecto de Const. Dotación de Bancos de la Unidad Educativa Mansegor 1 de la Guinza (I.A.M.H.C) igual solicita la modificación presupuestaria Interinstitucional y la inscripción en el POA 2021 por un monto de 125.809,71 Ds.

Por otra parte en fecha 16 de noviembre de 2021, el Encargado de Deportes Oscar Solís Villca, envió a la MAE nota con cite GamViz_UDEP N° 61-2021, con referencia "Solicitud de modificación presupuestaria Fomento Deportivo provincia Mulesta Omiste", por un monto de 18.700,00 Ds., el cual era a cubrir costos de alimentación para la disciplina de ciclismo, tráfico para raqueta frontón, tráfico para metociclismo, deportivos para boxeo, pasajes para boxeo.

El 16 de noviembre de 2021, se envió una nota al Alcalde Municipal con cite G.A.M.V.D.N.A 142/120147/21, firmada por la Asesor Legal de Defensa de la Niña y Adolescencia del GAMV por la cual se solicita presupuesto de 15.870 Bs.- para la adquisición de accesorios, y otras, material de oficina, ropa de casa, medicamentos y material deportivo para el deporte fútbol sala para "Municipio de L. M"

Por último en fecha 19 de noviembre de 2021, se despacha una nota con cite G.A.M.V. L.I.F. N° 507/2021, firmada por la Presidencia del Consejo Municipal, Abog. Edith Colque López, dirigida al Concejo Municipal, mediante la cual se solicita incremento presupuestario por un monto de 130.000,00 Ds., para cubrir con obligaciones pendientes de pago, refacción y mantenimiento del Edificio del Concejo y casa.

En fecha 22 noviembre de 2021, el Lic. Héctor Choque Aguirre, Plurifuncionario del GAMV, realiza un Informe Técnico GamViz/Plan N° 67/2021 con referencia proyecto modificado POA y Modificación Presupuestaria intrainstitucional, funcionamiento CONCEJO MUNICIPAL, Manto y ampliación alumbrado público urbano, Const. Centro productivo comunitario OEB 18, Const. Pavimento rígido calle Sebastián



TU CONCEJO MUNICIPAL.
Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

Pagador entre Virginia G. Eguiro y Topotec. Const. Tirolado municipal Villazón, mejoramiento establecimientos de educación Provincia Modesto Omiste,

Equipamiento U.E. Área urbana dispersa, Const. Batería de baños U.E. Rafael Quiroga (Lampaya), Const. Batería de baños U.E. Monsenor Félix Gámez (El Tambo), fomento deporte Provincia Modesto Omiste y defensorías de la niñez y adolescencia" por un monto de 2,571.552, 01 Bs.

Financiado, en fecha 22 de noviembre de 2021, el Abog. Nelson Alcega, el Sr. Entorno Legal y el MAE con referencia proyecto modificando POA y Modificación Presupuestaria intrainstitucional, Inversión CONCEJO MUNICIPAL, Manto y ampliación alumbrado público urbano, Const. Centro productivo comunitario OTB IB, Const. Pavimento rígido calle Sebastián Pagador entre Virginia G. Eguiro y Topotec, Const. Tirolado municipal Villazón, mejoramiento establecimientos de educación Provincia Modesto Omiste, Equipamiento U.E. Área urbana dispersa, Const. Batería de baños U.E. Rafael Quiroga (Lampaya), Const. Batería de baños U.E. Monsenor Félix Gámez (El Tambo), fomento deporte Provincia Modesto Omiste y defensorías de la niñez y adolescencia" en el cual indica que existe suficiente respaldo normativo a efectos de consolidar el límite solicitado tanto por el

Concejo Municipal de Villazón, Secretaría de Obras Públicas y Asistencia de Defensoría de la Niñez y Adolescencia, Asistencia Pública y Deportes

DESARROLLO

Del análisis en su totalidad de la nota enviada a este Ente Legislativo y de sus anexos se consideró lo siguiente.

BASE LEGAL.-



TU CONCEJO MUNICIPAL Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su artículo 300, párrafo 1, Numeral 28 que indica que son de competencia exclusiva de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal dentro de su jurisdicción territorial.

La Ley N° 487 señala que son BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso exclusivo de la comunidad, estos bienes comprenden, sin ser exhaustiva esta descripción son: **Urbanos:**

- a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, canales y demás vías de tránsito.

La Ley Autonómica Municipal N° 003 en su artículo 7 (DEFINICIONES) inciso f) Vías Públicas (uso de vías públicas). Avenidas, calles, callejones, pasajes, graderías, entre otras que incluyen aceras y calzadas que conforman la red vial urbana del Municipio.

El Reglamento de la LEY N° 003, artículo 11, establece que se manejará con ejes de ancho relativamente grande, donde el tránsito se realiza con carácter predomante respecto a las calles transversales.

El artículo 13 del mismo reglamento, menciona que las aceras están conformadas por aceras, calzadas. La calzada es la parte de la calle destinada a la circulación de vehículos y señores entes. Las aceras son el área excluida de las calzadas.

Así también en el artículo 96 del Reglamento de la Ley autonómica municipal N° 003, indica que el **CONDICIONAMIENTO DE LAS VÍAS**, es de responsabilidad de la Alcaldía, el acondicionamiento de la red vial utilizada por el servicio de transporte público de pasajeros y carga en el Municipio de Villazón, para lo que deberá prevén en las programaciones del POA la realización de trabajos necesarios para proporcionar vías en adecuadas condiciones de habitabilidad.



TU CONCEJO MUNICIPAL

Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

La UPE en su artículo 77, parágrafo I. La educación constituye una función esencial y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación ineludible de sostenerla, garantizarla y gestionarla y parágrafo II. El Estado y la sociedad tienen obligación sobre el sistema educativo que comprende la educación regular, alternativa y especial y la educación superior de formación profesional. El sistema educativo desarrolla sus procesos sobre la base de criterios de equidad y excelencia.

La Ley N.º 051 de 2010 Marco de Armonización y descentralización artículo 54. (DISTRIBUCIÓN). Parágrafo I. La distribución de competencias entre el nivel central de Estado y las entidades territoriales autónomas en materia de educación deberá ser regulada por una ley especial, a constituirse la educación es la función esencial y primera responsabilidad del Estado, siendo esta materia pública y consensal, por lo que tanto tiene la obligación de garantizarla y establecer las políticas.

La Ley N.º 070 Avelino Siñani – Elizardo Pérez. Art. 5, numeral 10. Garantizar el acceso a la educación y la permanencia de ciudadanas y ciudadanos en condiciones de plena igualdad y equiparación de condiciones. Numeral 11. Formular e implementar, desde todos los niveles del gobierno del Estado Plurinacional, programas sociales específicos que beneficien a estudiantes con menores posibilidades económicas para que accedan y permanezcan en el sistema educativo, mediante recursos económicos, programas de alimentación, vestimenta, transporte, material escolar, residencias estudiantiles y becas de incentivo al estudio de carácter social y excelencia.

La Ley N.º 076 de 2010, en su artículo 60. (Nivel Autónomo). numeral 3. inciso a) Responsabilidad de contar, financiar y garantizar los servicios básicos, infraestructura, mobiliario, material educativo y equipamiento de las Unidades Educativas de Educación Regular, Educación Alternativa y Especial, así como de las Direcciones Descentralizadas y de Núcleo en su jurisdicción.



TC CONCEJO MUNICIPAL Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

La Ley N° 804 del 11 de mayo de 2006, LEY NACIONAL DE DEPORTE en su Artículo 1, Art. 2 - (AMBITO DE APLICACIÓN) Las disposiciones de la presente ley son de orden pública; se aplicarán en todo el Estado Plurinacional de Bolivia y será de cumplimiento obligatorio por las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, en el marco de la promoción, organización, fomento, gestión, instrucción y práctica del deporte, cultura física y recreación deportiva de alcance nacional.

El Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, tiene entre las competencias exclusivas dictadas por la C.P.D., Art. 802 inciso 14, "deporte en el ámbito de su jurisdicción", siendo por tanto un derecho humano constitucional protegido por la Corte Suprema de Justicia por y en el Marco de la Autonomía Municipal, deberá realizarse acciones tendientes a fomentar e mejorar de la calidad de vida, al bien estar colectivo, al acceso a la educación física y la manifestación de las manifestación de las disciplinas deportivas en la población. Es obligación del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, a través de la entidad que corresponda, garantizar y mantener el sostenimiento integral, gratuito, expansivo, interinstitucional y participativo de deporte en general, como prioridad de Gobierno Autónomo Municipal de Villazón en coordinación con las entidades autónomas y organizaciones no gubernamentales. La Ley 804, establece la creación de diversas entidades de planificación, regulación y ejecución de políticas deportivas, por lo que se hace necesario establecer las relaciones de jerarquía y coordinación entre ellas. Así mismo se da el derecho al deporte la cultura física y la recreación deportiva, en el ámbito de la jurisdicción municipal, estableciendo las normas de organización, creación y funcionamiento del Sistema Deportivo Plurinacional.

En el Marco de la administración pública para el cumplimiento de cada una de las funciones establecidas en la normativa vigente, Constitución Política del Estado, Ley N° 001, Ley N° 492, Ley N° 2541, Ley N° 1108 y demás normativa concurrente se tiene que para el funcionamiento en práctica contar con los recursos necesarios para evitar incumplimiento en este sentido se ha solicitado presupuesto para el Concejo Municipal, mismo que al no existir



TU CONCEJO MUNICIPAL Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

separación administrativa de los gastos de dicho edificio que sea fiscal de porcentaje autorizado para gastos de funcionamiento del GAMV.

BASE ECONOMICA.

1. Enmarcados en la Constitución Política del Estado, Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental, Ley N° 631 Marco de Autonomías y Descentralización, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley N° 777 de 21 de enero de 2010, donde están enmarcadas las competencias y atribuciones Municipales.
2. La Ley N° 482 de gobiernos autónomos municipales capítulo I, disposiciones generales, artículo 4. (Estructura del gobierno autónomo municipal). 1. El Gobierno Autónomo Municipal de esta localidad por: a) Concejo Municipal como Órgano Legislativo, De Ingestión y Fiscalización; b) Órgano Ejecutivo. La
3. Ley N° 1178. Art. 27 señala que: "Esta entidad en el sector público elabora el presupuesto de los treinta- bases-as fiscales por los órganos centrales, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los siguientes de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y a los sistemas de Planeación e Inversión Pública, correspondiente a la Municipalidad de la Entidad la responsabilidad de su implementación.
4. La Ley N° 482. artículo 26 indica que: "Los instrumentos del órgano Ejecutivo en su nivel III, establece: Presentar el Programa de Operaciones Anuales (POA) y el Presupuesto del Órgano Ejecutivo Municipal y su reformulación.
5. De acuerdo al D.S. N° 3216 de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (ND 570). Art. 20 (Modificaciones al Plan Operativo Anual), párrafo 1 señala que: "El POA podrá modificarse durante el ejercicio fiscal por cualquiera de las siguientes circunstancias, b) Cuando no comprometa modificaciones al Plan Estratégico Institucional (PEI)".



EL CONCEJO MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Villazán

6. En el marco del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones del Gobierno Autónomo Municipal de Villazán, aprobado el 31 de octubre de 2018, aprobado mediante Decreto Edil N.º 6520.3 Versión N.º 01.18, mediante *Modificación al POA* establece que, Un RFAAC, sea por una necesidad identificada en el desarrollo de la acción de corto plazo o producto de la evaluación de medio término, requerirá la modificación del POA en lo referente a la acción de corto plazo específica. En tanto no contrevenga lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley 19.890.
7. Que los puntos a ser descritos la modificación pre-procesaria que se propone para la consideración y aprobación del Plazo del Concejo es la siguiente:

| COMISION DE DESARROLLO HUMANO SUSTENTABLE | | | | | | | | | | | |
|---|-------|----------|-------|----------|-------|----------|-------|----------|-------|----------|-------|
| MUNICIPIO DE VILLAZAN DE COMUNITARIO DE | | | | | | | | | | | |
| ORDEN | | | | | | | | | | | |
| FECHA | | | | | | | | | | | |
| CIUDAD | | | | | | | | | | | |
| PROYECTO | | | | | | | | | | | |
| DESCRIPCION DEL PROYECTO | | | | | | | | | | | |
| Nº | FECHA | PROYECTO | FECHA | PROYECTO | FECHA | PROYECTO | FECHA | PROYECTO | FECHA | PROYECTO | FECHA |
| 1. | | | | | | | | | | | |
| 2. | | | | | | | | | | | |
| 3. | | | | | | | | | | | |



TU CONCEJO MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Villavieja

| ORDEN | FECHA | CLASIFICACION | DESCRIPCION | IMPORTE | IMPORTE | IMPORTE | IMPORTE | IMPORTE | IMPORTE | IMPORTE | IMPORTE | IMPORTE |
|--------------|------------|---------------|-----------------------------------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|------------|---------|
| 17 | 01/01/2018 | 100 | RECURSOS DE CAPITAL DEL MUNICIPIO | 100 | 0 | 100 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 177 | 01/01/2018 | 100 | RECURSOS DE CAPITAL DEL MUNICIPIO | 100 | 0 | 100 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 178 | 01/01/2018 | 100 | RECURSOS DE CAPITAL DEL MUNICIPIO | 100 | 0 | 100 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 179 | 01/01/2018 | 100 | RECURSOS DE CAPITAL DEL MUNICIPIO | 100 | 0 | 100 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 180 | 01/01/2018 | 100 | RECURSOS DE CAPITAL DEL MUNICIPIO | 100 | 0 | 100 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 181 | 01/01/2018 | 100 | RECURSOS DE CAPITAL DEL MUNICIPIO | 100 | 0 | 100 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 182 | 01/01/2018 | 100 | RECURSOS DE CAPITAL DEL MUNICIPIO | 100 | 0 | 100 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 183 | 01/01/2018 | 100 | RECURSOS DE CAPITAL DEL MUNICIPIO | 100 | 0 | 100 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 184 | 01/01/2018 | 100 | RECURSOS DE CAPITAL DEL MUNICIPIO | 100 | 0 | 100 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 185 | 01/01/2018 | 100 | RECURSOS DE CAPITAL DEL MUNICIPIO | 100 | 0 | 100 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 186 | 01/01/2018 | 100 | RECURSOS DE CAPITAL DEL MUNICIPIO | 100 | 0 | 100 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 187 | 01/01/2018 | 100 | RECURSOS DE CAPITAL DEL MUNICIPIO | 100 | 0 | 100 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 188 | 01/01/2018 | 100 | RECURSOS DE CAPITAL DEL MUNICIPIO | 100 | 0 | 100 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 189 | 01/01/2018 | 100 | RECURSOS DE CAPITAL DEL MUNICIPIO | 100 | 0 | 100 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 190 | 01/01/2018 | 100 | RECURSOS DE CAPITAL DEL MUNICIPIO | 100 | 0 | 100 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 191 | 01/01/2018 | 100 | RECURSOS DE CAPITAL DEL MUNICIPIO | 100 | 0 | 100 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 192 | 01/01/2018 | 100 | RECURSOS DE CAPITAL DEL MUNICIPIO | 100 | 0 | 100 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 193 | 01/01/2018 | 100 | RECURSOS DE CAPITAL DEL MUNICIPIO | 100 | 0 | 100 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 194 | 01/01/2018 | 100 | RECURSOS DE CAPITAL DEL MUNICIPIO | 100 | 0 | 100 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 195 | 01/01/2018 | 100 | RECURSOS DE CAPITAL DEL MUNICIPIO | 100 | 0 | 100 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 196 | 01/01/2018 | 100 | RECURSOS DE CAPITAL DEL MUNICIPIO | 100 | 0 | 100 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 197 | 01/01/2018 | 100 | RECURSOS DE CAPITAL DEL MUNICIPIO | 100 | 0 | 100 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 198 | 01/01/2018 | 100 | RECURSOS DE CAPITAL DEL MUNICIPIO | 100 | 0 | 100 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 199 | 01/01/2018 | 100 | RECURSOS DE CAPITAL DEL MUNICIPIO | 100 | 0 | 100 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 200 | 01/01/2018 | 100 | RECURSOS DE CAPITAL DEL MUNICIPIO | 100 | 0 | 100 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| TOTAL | | | | | | | | | | | 100 | |

ANEXO

Detalle de los recursos de capital

| ORDEN | FECHA | CLASIFICACION | DESCRIPCION | IMPORTE | IMPORTE | IMPORTE | IMPORTE | IMPORTE | IMPORTE | IMPORTE | IMPORTE |
|-------|------------|---------------|-----------------------------------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|
| 199 | 01/01/2018 | 100 | RECURSOS DE CAPITAL DEL MUNICIPIO | 100 | 0 | 100 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 200 | 01/01/2018 | 100 | RECURSOS DE CAPITAL DEL MUNICIPIO | 100 | 0 | 100 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |



TU CONCEJO MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Villacón

| | |
|---|-------------------------|
| <p align="center">PROYECTO DE LEY MUNICIPAL N.º 001/2021</p> | |
| <p>TÍTULO</p> | <p>CONTENIDO</p> |
| | |

BASE TÉCNICA.

1. Se solicita la asignación de presupuesto a intervenir en el POA 2021 de los siguientes proyectos Const. Centro Productivo Comunitario DTH 18, Const. Pavimento Rígido Calle Sebastián Pagador Entre Victoria G. Eguino Y Tupac, Const. Tinglado Maestranza Municipal Villacón, Mejoramiento Establecimientos De Educación Provincia Madre de Dios, Equipamiento U.E. Área Urbana Y Dispersa Canal. Batería De Baños U.E. Rafael Quijpe (Lampaya), Const. Baños De Baños U.E. Monserrat Félix Guíza (El Tumbay)

Cada proyecto contiene informe técnico ya creado y aprobado por secretario de obras públicas Ing. Constanza E. Acha Montañú, con el consentimiento y conformidad con los beneficiarios, informe técnico de condiciones físicas, lista de obras, contenido técnico, presupuesto general, cálculos técnicos, análisis de precios unitarios, cronograma de ejecución, especificaciones técnicas y planos

IV- ANÁLISIS TÉCNICO

De la revisión de los documentos mencionados en numeral 1 y 2 para funcionamiento Concejo Municipal. Mateo Ampliación Alumbrado Público Urbano, Canal. Centro Productivo Comunitario QH 13, Const. Pavimento Rígido Calle Sebastián Pagador Entre Victoria G. Eguino Y Tupac, Const. Tinglado Maestranza Municipal Villacón, Mejoramiento Establecimientos De Educación Provincia Madre de Dios, Equipamiento U.E. Área Urbana Y Dispersa, Canal. Batería De Baños U.E. Rafael Quijpe (Lampaya), Const. Baños De Baños U.E. Monserrat Félix Guíza (El Tumbay), Fomento Depart. Provincia Madre de Dios Y Defensorías De La Niñez Y Adolescencia.

Se **OBSERVA** al PROYECTO CONSTRUCCIÓN MAESTRANZA MUNICIPAL VILACÓN por la necesidad del proyecto es necesario sobre con estudio de suelos como se



III CONCEJO MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Villahuixón

SPT para determinar la calidad y capacidad soporte del suelo, de esta forma diseñar las zonas de excavaciones y profundidad de excavación además es imprescindible que el proyecto contenga diseño estructural tomando en cuenta las condiciones climatológicas como así las cargas de servicio de esta forma obtener secciones de costanera, separación de canchales, separación de pátios, altura de cerca y finalmente se observa la ausencia de terrenos.

Del análisis realizado se concluye que existen discrepancias al PROYECTO CONSERVACIÓN MAESTRANZA MUNICIPAL VILLAHUIXÓN, para sin embargo se sugiere al pleno del concejo municipal se pueda considerar y aprobar la modificación solicitada con la siguiente:

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.-

De acuerdo a los puntos antes señalados se recomienda realizar las siguientes acciones:

1.- Revisar la justificación financiera, técnica y la normativa legal vigente tanto nacional, autonómica como municipal en relación a MODIFICACION PRESUPUESTARIA, INSTRUMENTACIONAL, es que se sugiere al Pleno del Concejo considerar y aprobar la modificación solicitada en lo que refiere se

| Prog | Denominación del proyecto y/o actividad | Presupuesto |
|------|---|---------------------|
| 1 | Funcionamiento del Concejo Municipal | 130,000.00 |
| 10 | Servicio de Alumbrado Público | 815,000.00 |
| 17 | Infraestructura urbana y rural | 1,630,750.00 |
| 21 | Gestión de Educación | 700,000.00 |
| 22 | Deportivo y recreación de deporte | 15,700.00 |
| 26 | Defensa y protección de la niñez y adolescencia | 15,070.00 |
| | Total | 2,574,550.00 |

2.- Se ha podido observar que existen cargos no aprobados de acuerdo a la Estructura Organizacional 2001 que de misma ha sido aprobado por el Concejo Municipal en la sesión pasada por lo que es necesario solicitar al Ejecutivo Municipal del municipio el reembolso ya que



TEJ CONCEJO MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Villavieja

respecto las solicitudes de modificación presupuestaria se observan cargos inexistentes como se puede observar en los siguientes casos.

| N° | Nombre del cargo solicitante | Nombre del cargo según estructura |
|----|--|--|
| 1 | Responsable de Defensa de la Niñez de Adolescencia | ASESOR LEGAL Defensoría de la Niñez de Adolescencia. |
| 2 | Responsable de Alumbrado Público | Encargado de Alumbrado Público. |
| 3 | Responsable de Deportes | Encargado de Deportes |

3.- Es necesaria técnica manejo que nel análisis realizados existen alteraciones al PROYECTO CONSTRUCCION MATERNIDAD MUNICIPAL VILLAVIEJA pero sin embargo se sugiere al plene del concejo municipal se pueda considerar y aprobar la modificación, debiendo las mismas ser superadas al momento de la proceso de contratación.

Por lo que no correspondería ni considerar ninguna de las mencionadas solicitudes ya que se han unipre las tentes.

En todo lo que informamos para los fines que sean pertinentes.

Atentamente,

INFORME N° 01 DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE Y REGULACIÓN INTERNA PERSONAL ADMINISTRATIVO N° 154

Señores Concejales:

Que en Sesión Ordinaria N° 73/2021, el Pleno del Concejo revisó, tras la solicitud enviada por el Ejecutivo Municipal con referencia "Exhorte Proyecto de Ley Municipal Creación de Ingresos Municipales Municipio de Villavieja", resolviéndola por mayoría absoluta que la misma pase a las comisiones de Desarrollo Institucional Administrativo y Financiera, Asuntos Legales y Cursos Públicos así como a las Asesorías Legal y Económico y Financiera, por intermedio de Circular Interna N° 142/2021 para su análisis y recomendación.

Revisada la documental adjunta y en razón a dar cumplimiento a nuestras competencias se eleva el siguiente informe:

ANTECEDENTES.-



TU CONCEJO MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

En lista G200021 el Sr. Juan Carlos Itzigil Responsable de Tesoro Municipal, dependiente de Secretaría Administrativa Financiera, clausura Informe Técnico Jurídico G.A.M.V./SAT/DCRG/TM/002/2021 de referencia "Proyecto de Ley de Creación de Impuestos Municipales Municipio de Villazón"

En fecha 30 de Agosto de la presente gestión de gran mañana el Abog. María Elena Chusoy, Asesora Legal de Tesoro Municipal remite **INFORME LEGAL TESORO N° 021/2021** con referencia **PROYECTO DE LEY MUNICIPAL DE CREACIÓN DE IMPUESTOS MUNICIPIO DE VILLAZÓN**.

Seguendo el procedimiento establecido por el órgano rector congres el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas el Ejecutivo Municipal remite ante esta honorable mesa G.A.M.V./TM/CITE N° 193/2021 de fecha 11/08/2021 con base al adjunto **PROYECTO DE LEY DE CREACIÓN DE IMPUESTOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE VILLAZÓN**.

DESARROLLO

Del análisis en su totalidad de la nota enviada a este Hinte Legislativo y de sus anexos se consideró lo siguiente:

BASE LEGAL

Antes de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización la creación de impuestos era potestad del Poder Legislativo Nacional. El Senado Nacional aprobaba la creación y/o modificación de tasas, patentes y otros impuestos especiales de carácter municipal. No se contemplaba otros regímenes fiscales, no se contemplaba el régimen autonómico.

A partir de la promulgación de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bello", las Comisiones autónomas departamentales y municipales ejercen sus competencias exclusivas para la creación de impuestos conforme a los lineamientos de la ley de clasificación de impuestos y la ley básica para la regulación de la creación de impuestos.

La constitución Política del Estado marco el ensamblamiento autonómico que, en materia de impuestos, fue encaminado por la Ley N° 31 del Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bello", sancionándose definitivamente la Ley N° 124 de Clasificación y Delimitación de Impuestos y de Regulación para la Creación y/o modificación de impuestos de Decretos de las Comisiones Autónomas.



II. CONCEJO MUNICIPAL Gobierno Autónomo Municipal de Villavieja

La Constitución Política del Estado, en su Art. 283. El gobierno autónomo municipal está conformado por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

En el artículo 323, entre define que la política fiscal se basa en los principios de equidad, económica, igualdad, progresividad, proporcionalidad, transparencia, universalidad, control, sencillez administrativa, y capacidad recaudatoria. Desde los impuestos que pertenecen al dominio tributario municipal, crearlos, modificarlos o eliminarlos por sus Concejos a propuesta de sus órganos ejecutivos.

La CPL en su Art. 302, Rem 1, numeral 19 y 20, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos la "... creación y administración de tasas, peajes y la actividad crediticia y financieras especiales de carácter municipal. "

La Ley N° 31 de Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" en sus Disposiciones Transitorias primera y segunda. Se reconoce a los gobiernos municipales el dominio tributario y la administración del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles, el

Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores y el Impuesto Municipal a las Transformaciones de Inmuebles y Vehículos Automotores, referenciado a la Ley de las Bases de los Impuestos. Los Arts. 8 y 11 de la Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos. Los Arts. 6, no. I y 56, numeral 4) de la Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano; la Ley N° 813 que modifica la Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano.

La Ley N° 134 de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regulación para la Creación y/o modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos, en su Art. 1 numeral I. El nivel estatal del Estado y los gobiernos autónomos departamentales y municipales, en el marco de sus competencias, crearán los impuestos que les correspondan de acuerdo a la clasificación establecido. En su Art. 2 y en apego a lo dispuesto por el Art. 323 rem. III de la Constitución Política del Estado, clasifica a los impuestos en: a) impuestos de dominio nacional, b) impuestos de dominio departamental y c) impuestos de dominio municipal. En el Art. 8, clasifica y define que los Gobiernos Municipales podrán crear impuestos que tengan los siguientes hechos generadores: a) La propiedad de bienes inmuebles urbanos y rurales, con las limitaciones establecidas en los num. II y III del Art. 394 de la Constitución Política del Estado, que excluyen del pago de impuestos a la propiedad agraria y la propiedad comunitaria o colectiva con los bienes inmuebles que se encuentran en ellas. b) La propiedad de vehículos



EL CONCEJO MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Villavieja

sucesivas trimestres. c) La transferencia onerosa de inmuebles y vehículos automotores por personas que no actúan por giro de negocio esta actividad, si la realizada por empresas empresariales y sociedades con actividad comercial. d) El consumo capcioso sobre la dacha de maíz. e) La afectación del medio ambiente por vehículos automotores; siempre y cuando en cualquier infracciones ni delitos.

Ley N° 2492, Código Tributario Boliviano, en su Art. 6 com. 1, en el 1 y 4 dispone que solo la Ley puede "crear, modificar y suprimir tributos, definir el hecho generador de la obligación tributaria; fijar la base imponible y alícuota o el límite máximo y mínimo de la misma; y designar el sujeto pasivo y condicionar total o parcialmente el pago de tributos, intereses y sanciones". En Art. 58 num. 4 del Código Tributario Boliviano, sobre el Contribuyente, La cuota tributaria podrá condonarse parcial o totalmente, sólo en virtud de una Ley dictada con alcance general, en la cuantía y con los requisitos que en la misma determinen.

El capítulo III del Título IV de la Ley N° 2421 (Ley de Reforma de 2020), disposiciones comunes, Art. 62, determina que el Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores es de dominio exclusivo de los gobiernos Municipales.

El Reglamento del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles, RN N° 2421M, en su Art. 1. Tiene por Objeto el Impuesto creado por el Capítulo I del Título IV de la Ley N° 2421 (Ley de Reforma de 2020), para la propiedad inmueble urbana y rural, ubicada dentro de la jurisdicción municipal respectiva, cualquiera sea el uso que se le da o el fin al que están destinadas. En el Art. 5, Cuando el derecho propietario del inmueble urbana o rural no haya sido perfeccionado o ejercitado por el titular o no conste titularidad alguna

Sobre el patrimonio público perteneciente, se considerará como sujetos pasivos a los titulares, poseedores, ocupantes o detentadores, bajo cualquier título, sin perjuicio del derecho de estas últimas a repetir el pago contra los respectivos propietarios, u a quienes benefició la declaratoria de derechos que emiten los tribunales competentes.

La Constitución Política del Estado, en su Art. 223 num. IV, la creación, supresión o modificación de los impuestos bajo dominio de los gobiernos autónomos facultados para ello se efectuará dentro de los límites siguientes:

1. No podrá crear impuestos unícuos o los impuestos nacionales o departamentales.
2. No podrá crear impuestos que graven bienes, actividades, cosas o personas en localidades fuera de su jurisdicción territorial.



EL CONCEJO MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Villuzán

3. No podrán crear impuestos que obstaculicen la libre circulación y el establecimiento de personas, bienes, actividades o servicios dentro de su jurisdicción territorial.
4. No podrán crear impuestos que generen privilegios para sus residentes. Excepcionalmente los que no lo son.

La Ley Nº 162 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Art. 26, num. 11, donde la Alcaldía o el Alcalde Municipal, tiene la atribución de proponer (iniciativa legislativa) al Concejo Municipal, la creación, modificación o eliminación de impuestos que pertenecen al dominio exclusivo del Gobierno Autónomo Municipal.

El marco constitucional de las atribuciones del Concejo Municipal es un Artículo 16 num. 19, donde es a propuesta (iniciativa legislativa) del Órgano Ejecutivo Municipal, aprobar, modificar o suprimir mediante Ley Municipal, los impuestos de dominio exclusivo del Gobierno Autónomo Municipal, de conformidad con el Artículo 223 de la Constitución Política del Estado, la disposición adicional primera y segunda de la Ley Nº 1 de Marco de Autonomías y Descentralización, la Ley Nº 154 de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regulación para la Creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos y el Código Tributario Boliviano.

MARCO CONSTITUCIONAL.

8. La Constitución Política del Estado marca el Esquema autonómico que, en materia de Impuestos, fue crece modificado por la Ley Nº 051, de 19 de julio de 2010, así como también el Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvér", encontrándose definido en la Ley Nº 154 de 14 de julio de 2011, de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regulación para la Creación y/o modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos. Por lo que se entiende que en base a las normas antes citadas, cada ETÁ tiene la potestad de crear sus propios impuestos, de acuerdo a la clasificación dispuesta en el Art. 5 de la Ley Nº 154.
9. La Ley de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regulación para la Creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos, Ley Nº 154 en su Título II Capítulo Segundo establece los supuestos y limitantes para la creación de impuestos por parte de las entidades territoriales autónomas. En el presente proyecto se ha considerado los siguientes limitantes constitucionales y las Leyes:



TU CONCEJO MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

- ❖ **LIMITANTE 1: C.P.E.:** "No podrán crearse Impuestos ni nye hechos impositivos sean análogos a los correspondientes a los Impuestos Nacionales o a otros Impuestos Departamentales o Municipales, existentes, independientemente del ámbito territorial que pertenezcan".
- ❖ La Ley N° 154, de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regularización para la Creación y/o modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Municipales, en su Art. 13 (No imposición sobre hechos generadores análogos), este artículo concuerda con sus limitantes constitucionales.
- ❖ En el Proyecto de Ley: Teme en cuenta que la Ley de Clasificación de Impuestos dice como "la propiedad de bienes inmuebles", "la propiedad sobre vehículos automotores" y "las transferencias eventuales de bienes inmuebles y vehículos automotores" son hechos generadores de dominio municipal, no existe la posibilidad siquiera que estos impuestos sean análogos a los de dominio nacional ni a los de dominio departamental.
- ❖ **LIMITANTE 2: C.P.E.:** "No podrán crear Impuestos que graven bienes, actividades, cosas o patrimonios localizados fuera de su jurisdicción territorial, salvo los rentos generados por explotaciones o empresas en el exterior del país. Esta prohibición se hace extensiva a las tasas, patentes y contribuciones especiales".
- ❖ La Ley N° 154, de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regularización para la Creación y/o modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Municipales, en su Art. 13 (Jurisdicción territorial de los impuestos), este artículo concuerda con sus limitantes legales.
- ❖ En el Proyecto de Ley: El Proyecto de Ley de Creación de Impuestos Municipales establece con claridad que el ámbito de aplicación territorial es la jurisdicción del Municipio de Villazón.

13. En el capítulo II del Proyecto de Ley se establece que :

"Cédula de Impuestos Antial o la Propiedad de inmueble situada en el territorio que comprende el Centro poblado del área urbana de Villazón, homologada con la Resolución Ministerial N° 7818 para el Gobierno Autónomo de Villazón con Ley Autónoma Municipal N°47/2016 Municipio de Villazón,



EL CONCEJO MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Villarría

11. En el capítulo III del Proyecto de Ley se establece que :

" Créase un impuesto anual a la propiedad de vehículos automotores de cualquier clase o categoría: automóviles, camionetas, jeeps, furgonetas, motocicletas, etc., registrados al Gobierno Autónomo Municipal de Villarría".

12. En el capítulo IV del Proyecto de Ley se establece que :

" Créase el Impuesto Municipal a las Transferencias Onerosas de Bienes Muebles y Vehículos Automotores que grava las transferencias onerosas de dichos bienes como impuesto de dominio tributario municipal, de competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Municipal de Villarría".

Impuesto que se pagará al GAMV; siempre que en su jurisdicción se encuentre registrada el bien.

13. **LIMITANTE 3aC.P.R.:** "No podrán crear impuestos que afecten a la libre circulación y el establecimiento de personas, bienes, actividades o servicios dentro su jurisdicción territorial. Esta prohibición se hace extensiva a las tasas, patentes y contribuciones empresariales."

✦ La Ley N° 154, en su artículo 11, concuerda con esta limitante constitucional.

Se observa en el Proyecto de Ley que en ninguno de los elementos de un impuesto de Creación Municipal propuestos en el presente Proyecto de Ley Municipal obstaculiza la libre circulación ni el establecimiento de personas, bienes, actividades o servicios dentro de la jurisdicción territorial del Gobierno Autónomo Municipal de Villarría, toda vez que para las transferencias onerosas de inmuebles y vehículos automotores, tenese en cuenta que los actos por personas naturales y jurídicas que no tengan por giro de negocio esta actividad ni realicen actividades empresariales o comerciales.

14. **LIMITANTE 4aC.P.R.:** "No podrán crear impuestos que generen privilegios para sus residentes discriminando a los que no lo son: la Ley N° 151, en su Art. 15 (Privilegios y trata discriminatoria), este artículo concuerda con esta Limitante constitucional.



TU CONCEJO MUNICIPAL Gobierno Autónomo Municipal de Villarría

Se puede advertir en el Proyecto de Ley que tanto para la propiedad urbana como la rural, la transferencia de la misma, no existe norma alguna en el Proyecto de Ley que excluya entre residentes y no residentes para el hecho generador y pago de los impuestos respectivos.

15. Se observa que la Ley N° 154 de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regularización para la Creación y/o modificación de Impuestos de Territorio de los Gobiernos Municipales, en su Art. 16 (No Imposición) Párrafo I "Los Gobiernos Autónomos en la Creación y Establecimiento de Impuestos Sobre la Propiedad", su Transferencia a la Sucesión o cualquier título, deben prever que las inmuebles y muebles sujetos a registro del Estado, de las misiones diplomáticas y consulares acreditadas en el país, así como de los organismos internacionales no están alcanzados por estos gravámenes. Quedan exceptuados de este régimen, entre otros, los bienes de las empresas públicas,

El Proyecto de Ley indica que los tres (3) impuestos que crea el Proyecto de Ley, contemplan en forma expresa la exención de pago para inmuebles diplomáticos y consulares, así como para organismos internacionales.

16. El Proyecto de Ley, en la parte final contempla las siguientes Disposiciones:

- ❖ La primera Disposición Adicional permite la actualización de los datos respecto a la variación de la UFV, la escala impositiva de los impuestos Municipales a la Propiedad de Bienes Personales y Vehículos Automotores.
- ❖ La segunda refiere a Administración Tributaria Municipal, a través de la Unidad de Tesoro Municipal dependiente de la Secretaría Administrativa Financiera, quienes asumirán esta responsabilidad, del cobro de los impuestos, así como de rendirle y transparentarla.
- ❖ La primera Disposición Final hace mención a la Regularización que deberá realizarse en la presente Ley Municipal Autónoma, en el plazo máximo de 90 días.
- ❖ La segunda Disposición Final refiere a la vigencia que tendrá la presente Ley.
- ❖ La Tercera Disposición, establece los procedimientos administrativos que debe seguir la presente Ley en las instancias correspondientes.

OBSERVACIONES:



TU CONCEJO MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

VALORES ACTUALES APLICADOS PARA LA DETERMINACION DEL IMPUESTO A BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE VILLAZON.

CUADRO N° 1

A) VALOR METRO CUADRADO POR ZONAS Y MATERIAL EN VÍAS

| ZONA | ASfalto-CEMENTO | LOSERA | PIEDRA | RIPPI | TIERRA | LADRILLO |
|------|-----------------|--------|--------|--------|--------|----------|
| A | 255,71 | 211,27 | 220,27 | 220,27 | 213,04 | 213,04 |
| B | 111,25 | 124,06 | 124,06 | 124,06 | 118,21 | 118,21 |
| C | 78,74 | 68,69 | 68,69 | 68,69 | 64,90 | 64,90 |
| D | 45,00 | 40,08 | 40,08 | 40,08 | 38,18 | 38,18 |
| E | 28,60 | 23,91 | 40,08 | 40,08 | 38,18 | 38,18 |
| F | 28,60 | 23,91 | 40,08 | 40,08 | 38,18 | 38,18 |
| G | 28,60 | 23,91 | 40,08 | 40,08 | 38,18 | 38,18 |
| H | 28,60 | 23,91 | 40,08 | 40,08 | 38,18 | 38,18 |

VALORES DE LAS CONSTRUCCIONES

CUADRO N° 2

B) PROPIEDAD HORIZONTAL

| EUROSO | IMCV RUELO | EUROSO | EUROSO |
|---------|---------------|---------|---------|
| COD. 41 | COD. 41 | COD. 42 | COD. 43 |
| 5119 | 2270 | 1338 | 1410 |



FU CONCEJO MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

CUADRO N° 3

C) PROPIEDAD FAMILIAR

| LUXOSO | MUY BUENO | BUENO | ECONÓMICA | MUY ECONÓMICA | MARGINAL |
|---------|-----------|---------|-----------|---------------|----------|
| COD. 30 | COD. 31 | COD. 32 | COD. 33 | COD. 34 | COD. 35 |
| 1551 | 1700 | 1813 | 705 | 418 | 69 |

CUADRO N° 4

B) FACTORES DE DEPRECIACIÓN DE ANTIGÜEDAD DEL BIEN INMUEBLE

| | |
|---------------|-------|
| 0 a 5 | 1,000 |
| 6 a 10 | 0,975 |
| 11 a 15 | 0,925 |
| 16 a 20 | 0,900 |
| 21 a 25 | 0,875 |
| 26 a 30 | 0,800 |
| 31 a 35 | 0,750 |
| 36 a 40 | 0,700 |
| 41 a 45 | 0,650 |
| 46 a 50 | 0,600 |
| 51 a adelante | 0,550 |



EL CONCEJO MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Villavieja

CUADRO N.º 4

F) PARTICIPACION (ESCALA IMPOSITIVA DE BIENES INMUEBLES)

| CUOTA Fija | MAS % | EXCEDENTE |
|---------------|-------|-----------|
| 0 | 0,33 | 1 |
| 1751 | 0,50 | 500428 |
| 4254 | 1,00 | 3000855 |
| 9258 | 1,50 | 1501281 |
| 9258 | 1,50 | 1501281 |
| 9258 | 1,50 | 1501281 |
| 9258 | 1,50 | 1501281 |
| 9258 | 1,50 | 1501281 |

CUADRO N.º 5

F) FACTOR DE INCLINACION

| N.º | TERRENO | FACTOR DE APLICACION |
|-----|--|-------------------------|
| 1 | Terreno plano que tenga una inclinacion de 0 a 10,780 grados | 1,00 |
| 2 | Terreno inclinado con una inclinacion de 11 a 15,390 grados | 0,90 |



TU CONCEJO MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

| | | |
|----|--|------|
| 13 | Terrenos muy improductivos superiores a los 10 hectáreas | 0,80 |
|----|--|------|

CUADRO N.º 6

G1 FACTOR DE EXISTENCIA DE SERVICIOS

| N.º | ACCESO A LOS SERVICIOS | FACTOR DE APLICACION |
|-------------------------------------|-------------------------------|-----------------------------|
| 1 | Energía Eléctrica | 16,70 |
| 2 | Agua Potable | 16,70 |
| 3 | Alcantarillado | 0,20 |
| 4 | Telefónica | 0,20 |
| 5 | Mercado | 0,20 |
| TOTAL DE TODOS LOS SERVICIOS | | 1,00 |

Se tiene que tener en cuenta el hecho de que en los Municipios que se localizan dentro del Estado Plurinacional de Bolivia, y que no cuentan con una Ley de Impuestos Municipales propios, los mismos se encuentran inmersos dentro de los Sistemas Integrados de Ingresos Municipales (SIIM) U.U. Sistema en el cual se contempla tributar sobre los Bienes Inmuebles.

Estos valores fueron establecidos desde las gestiones 1997 hasta la gestión 2002, en la que se han actualizados siendo esta la última gestión en la que se estableció las tablas de valores por parte del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Ahora bien la observación radica que al momento de elaborar este proyecto de Ley de Constitución de Impuestos Municipales del Municipio de Villazón, que señala expresamente que se están considerando los valores actuales, con el cálculo de los impuestos de los Bienes Inmuebles no se ha tomado en cuenta las siguientes aspectos:



EL CONCEJO MUNICIPAL Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

- 1) Valor metro cuadrado por zona y material en vías, como se observa en la tabla al se continúa considerando como material de ciza a piedra, anillo y r-pin cuando se hace un recuento por el Centro Poblado de la ciudad de Villazón, según la delimitación de la mancha urbana aprobada en la sesión 2013 y no se alcanza a ver la existencia de vías nuevas de piedra, tipo y tamaño.
- 2) Propiedad unifamiliar, se puede advertir que en la tabla e) se clasifican como tipo de vivienda la categoría marginal, es cuestión también es que en ninguna parte del proyecto de Ley indica cuales son los parámetros para considerarse un bien marginal como categoría marginal?
- 3) Factor de existencia de servicios, se puede ver que en la tabla g) no se ha considerado como un servicio básico el acceso a gas domiciliario, telefonía móvil y servicio de internet, ítemos que en la actualidad la ciudad de Villazón tiene estos servicios a disposición de la población.
- 4) Zonificación Catastral, en relación a este punto, en los anexos al proyecto de Ley se observa un plano de Zonificación de Catastral de Municipio de Villazón, el cual no es muy claro en la información que pretende reflejar.
- 5) Factor de inclinación, el cuadro D señala que la ciudad de Villazón presenta 3 tipos de inclinación, ahora ¿cuál de ellas es la que se va a aplicar al momento de hacer el cálculo de la base imponible?, ya que el censo poblado de Villazón se caracteriza por ser una planicie.
- 6) Artículo 7, punto II, inc. a), no se encuentra el documento que certifique que en la actualidad no existen beneficiarios de la Guerra del Chaco o sus viudas, por tanto sería como una exención parcial del impuesto.
- 7) Artículo 7, punto II, inc. b), con relación al beneficio que se otorga a las personas mayores de 60 años, propietarias de bienes inmuebles con de tipo rústico, alto y lujoso no estarían consideradas dentro de esta categoría, valdría el derecho de igual ante la Ley y más aún existiendo la Ley del Adulto Mayor.



TC CONCEJO MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

- 8) La Ley proyectada, en lo concerniente a la Ley N.º 104-2018, promulgada el 24 de octubre del 2018, específicamente al artículo 13.

La Ley tanto las ciudades como el Panton protejan los artículos en el frente de sus límites y/o contenidos, según la regulación de la reglamentación específica se determinen los siguientes incentivos fiscales:

a) "Reducción de un 20 % del impuesto sobre el inmueble"

- 9) La ley proyectada, no contempla el tratamiento de los impuestos a vehículos eléctricos que están siendo parte de la producción nacional.

10) La ley proyectada, no contempla la migración del Sistema SLM a RUAT en el caso de los 3 impuestos creados.

- 11) La ley proyectada, debería mencionar en un artículo específico el régimen de prescripción de bienes y muebles que conforman el impuesto de bienes inmuebles y vehículos, de igual manera no está contemplado la normatividad para la regulación del empadronamiento de bienes inmuebles sin títulos de propiedad.

En fecha 09 de noviembre de 2021 las comisiones de Asuntos Legales, Desarrollo Institucional, Administrativo y Financiero, Obras Públicas y Desarrollo Humano Sostenible emitieron una carta al Ejecutivo Municipal (ver site C.M.U.C.I.T.S N.º 179/2021) con referencia: Invitación Audiencia para que la Comisión de Tesoro Municipal y todos los funcionarios que intervinieron en la proyección de la Ley de Creación de Impuestos Municipales Villazón, se presenten en sede del Pleno del Concejo Municipal para que puedan dar a conocer la Ley proyectada.

En la mesa de trabajo realizada se hizo conocer las observaciones a los artículos, a las cuales se escuchó varios argumentos sin poder superar las indagaciones técnicas efectuadas, finalmente se llegó a la conclusión de que la Lic. Beatriz Huaynoca Salgado - Secretaria Administrativa Financiera, para cada el equipo de funcionarios dependientes del Ejecutivo Municipal hacer llegar un documento explicando y justificado al por qué, se usará información de la gestión 2017 para la formulación de las tablas a ser consideradas como factores que forman parte de la base imponible al momento de hacer la liquidación del impuesto municipal, y no los datos actuales (valor de metro cuadrado por zona y material de piso, proporción familiar, factor de inclinación y servicios básicos) los cuales ya se encuentran registrados en la base del Ministerio de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Villavieja

Tampoco pudieron descartar las preguntas formuladas por la Asesoría Legal respecto al no considerarse *leyes* vigentes en relación al cumplimiento de descuentos, así como también el tratamiento de regulación de bienes inmuebles que no cuentan con documentación, el derecho de los ciudadanos mayores de 60 años sin importar el tipo de vivienda que posean.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

La asesoría económica y financiera y la asesoría Legal, así como las Comisiones de Asuntos Legales, Desarrollo Institucional, Administrativa y Financiera, Obras Públicas y Desarrollo Humano Sostenible en el mes de agosto del presente realizaron de la siguiente manera:

1 - Se ratifican en el análisis realizado, debido a que el documento enviado por parte de la U. C. Ricardo Hurtado Salgado NO contiene información satisfactoria a las observaciones realizadas.

2 - Quedando planteado lo siguiente:

- a) En el Artículo 7, punto II, línea a), consistente en la omisión parcial del supuesto de inmuebles a beneficiarios como ser excombatientes de la guerra del Atlántico y a sus viudas sin tener una certificación actual de la existencia de las mismas en el censo poblado de Villavieja, no contemplada.
- b) Artículo 7, punto II, línea b), se debe velar que los derechos de todas las personas que tengan 60 años para acceder a la exención del descuento del 20 % en el cobro de sus impuestos municipales a inmuebles como en vehículos automotores. Y no así solo considerarse a los propietarios de Bienes inmuebles con de tipo de Bienes inmuebles de carácter principal, ya que se está plasmada una norma normativa es menester tomar en cuenta esto punto.
- c) La Ley N° 1042018, promulgada el 24 de octubre del 2018, es de cumplimiento obligatorio por lo que el proyecto de Ley de Creación de Impuestos Municipales del Municipio de Villavieja debía incluir en un artículo la "Reducción de un 20 % del Impuesto sobre el inmueble" beneficiar al que asistieron los propietarios que plantan y cuidan árboles en el frondeo de sus bienes inmuebles o negocios comerciales.
- d) En el año 2018 el Gobierno Autónomo Municipal de Villavieja, suscritos en las fechas 11 de mayo y 05 de septiembre de ese año se registró y estubo la información



TU CONCEJO MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

del proceso de zonificación y valoración zona del centro poblado de Villazón a la nube del MOPSV las decenas más homogéneas tienen las siguientes:

Plano Topográfico, Plano de Red de agua potable y alcantarilla.

Plano de energía eléctrica, abastecida pública y telefonía, plano de calidad de vía.

Plano de zonificación.

Formulario 1, "Determinación de valor de suelo en el mercado inmobiliario, valor suelo de cada manzana".

Formulario 2, Determinación de los precios del suelo por m² de cada zona.

Formulario 3, Valor suelo urbano en el mercado inmobiliario por zonas.

Formulario 4, Índice ponderado de infraestructura urbana.

Formulario 5, Índice Ponderado de equipamiento social.

Formulario 6, Índice ponderado de relieve topográfico.

Formulario 7, Determinación del valor suelo por zonas.

Formulario 8, Determinación del valor que o con incidencia de la Calidad de vía.

Delimitación final de las zonas homogéneas tributarias.

1.- Al ser bien se recomienda tener en cuenta en este proyecto de creación de impuestos municipales al Plano de alto relieve topográfico por que muestra que la pendiente de cada manzana que tiene el centro poblado de Villazón es de 0° a 10° donde el índice a aplicarse al momento de realizar el cubro de los tributos es de 1,20.

2.- También se recomienda tomar en cuenta al Plano de red de agua potable y alcantarilla, ya que en el mismo está claramente establecida la ubicación de las zonas del centro poblado de Villazón que cuenta con este servicio, destacar es importante al momento de la liquidación del impuesto de bienes inmuebles.

3.- De igual manera se recomienda tomar en cuenta el plano de red de energía eléctrica, abastecida y telefónica, para ser siempre de actualizarse en su totalidad los servicios básicos es



**EL CONCEJO MUNICIPAL,
Gobierno Autónomo Municipal de Villazón**

decir: Telefónia móvil, gas domiciliario y servicio de Internet, ya que son factores que deben ser tomados en cuenta al momento de la liquidación del impuesto a los bienes inmuebles.

4.- En cuanto al plano de equidad de vida, que no debe ser desigual de importancia que los derechos de los niños, *debe ser tomado en cuenta*, debido a que en el desarrollo se indica que al momento de reestructuración que tiene el sector poblado de Villazón, es decir, tierra, insecta, cemento, agua fría y asfalto.

5.- Considerándose que fue aprobado la Ley del POUJ, y a ser fundamental e importante la Zonificación y Valoración Zonal del sector poblado de Villazón al momento de la determinación de los impuestos de bienes inmuebles del Centro Poblado de Villazón, es necesario e importante que el Ejecutivo Municipal, por interacción de la Unidad de Gestión, presente el Proyecto de Ley de Zonificación y Valoración Zonal para su tratamiento al Concejo Municipal.

6.- Se debe incluir en la Ley el transcripto de la regulación de los predios que no cuentan con documentación.

7.- El proyecto de ley debe considerar la igualdad de los derechos de todos los adultos mayores para que puedan ser considerados con una exención parcial tanto en bienes inmuebles como en el impuesto de los vehículos automotores (convencional, a gas y eléctricos).

8.- En la referencia al programa de incentivos para el pronto pago de tributos municipales deberá ser considerado en porcentajes mayores a las propuestas, considerando todas las observaciones y recomendaciones realizadas al proyecto de ley.

9.- Se observa que los actos presentados como respaldo de la socialización de este proyecto no cuenta con el consenso y aprobación por parte de los actores con los que se socializó, siendo este un aspecto vital e importante en lo que se refiere al capital social al momento de la creación de leyes municipales.

Finalmente, se recomienda remitir al Ejecutivo Municipal, para que se solicite las observaciones detalladas para que pueda crearse una Ley de Impuestos Municipales del Municipio de Villazón, acorde a la información vigente además de que la misma pueda ser aplicada íntegramente o principalmente que se genere ingresos para el Municipio, siendo esta fuente de recursos económicos importante para atender a las necesidades que exige la sociedad en sus diferentes áreas.

En toda cuanto se refiere, para los fines que se consigna en los documentos.



III. CONCEJO MUNICIPAL,
Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

3. REL. INFORME DE RESIÓN, SOBRE DOCUMENTOS REMITIDOS DEL EJECUTIVO MUNICIPAL CON Ref: Solicitud aprobación de Proyecto del POA modificado y Modificación Presupuesto Intraintitucional proyecto IMPLEMENTACIÓN MEDICINAL HOSPITAL SAN ROQUE" DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO.

De nuestra mayor consideración:

En cumplimiento a las circulares internas del Concejo Municipal, elevamos consideración del Plazo del Concejo Municipal el presente informe, a conocimiento y

1.- ANTECEDENTES.

Se tiene que en fecha 29 de junio de 2021 se nos remitió circulares a las siguientes comisiones: Comisión de Desarrollo Institucional Administrativa financiera, Comisión de Asuntos Legales, Comisión de Obras Públicas y Desarrollo Productivo, Comisión de Desarrollo Humano Sostenible, Comisión de Planificación Desarrollo y Servicios Municipales adscrita, Comisión de Autonomías y Relacionamiento Intergubernamental adscrita, Asesor Económico y Financiera, Asesor Técnico y Asesor Legal, en la cual surge documentación Remitida bajo nota De: Juan Navia Laros ALCALDE Gobierno Autónomo Municipal de Villazón con Cites GramViz.Mde Nº 46/2021, con Ref: Solicitud aprobación de Proyecto del POA modificado y Modificación Presupuesto Intraintitucional proyecto IMPLEMENTACIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITAL SAN ROQUE, dirigido a: Cst. Edith Colque López Presidente del Concejo Municipal, con recepción en Secretaría del Concejo Municipal en fecha 24 de junio de 2021, la nota refiere:

En el momento de la remisión surge de solicitar la consideración y aprobación en el plenario del Concejo Municipal: Solicitud aprobación de Proyecto del POA modificado y Modificación Presupuesto Intraintitucional proyecto IMPLEMENTACIÓN DE PLANTA GENERADORA



TU CONCEJO MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITAL SAN ROQUE, se adjunta la siguiente documentación,

- 1.- Informe Legal.
- 2.- Proyecto de Resolución Municipal
- 3.- Informe Técnico Administrativo Financiero.
- 4.- Informe Técnico de salud.
- 5.- Informe Técnico secretaria de Obras Públicas-Proyecto de Inversión Por lo que se solicita que se pueda convocar a sesión extraordinaria y en función a su competencias y atribuciones puedan dar tratamiento bajo la misma de dispensación de trámite y voto de urgencia.

MARCO LEGAL.

NORMATIVA APLICABLE.

El artículo 175 de la Constitución Política del Estado, señala como una de las atribuciones de la Ministros y los Ministros de Estado, las de dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Enmarcado en la Ley N° 27773 de Autonomía del Control Gubernamental, Ley N° 27311 Marco de Autonomías y Descentralización, Ley N° 482 de Esquemas Autonómicos Municipales, Plan de Desarrollo Integral y Control Gubernamental, Ley N° 431 Marco de Autonomías y Descentralización, Plan de Desarrollo Integral PDI y PEI, donde están enmarcadas las competencias y atribuciones Municipales.

El Decreto Supremo N° 3246 de las normas básicas del Sistema de Programación de operaciones Art. 20 (Modificaciones al Plan Operativo Anual), parágrafo 1. El Plan Operativo Anual podrá modificarse durante el ejercicio Fiscal por cualquiera de los siguientes casos: cuando



EL CONCEJO MUNICIPAL Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

existen modificaciones de el Plan Estratégico Institucional, b) cuando no comprometa modificaciones al Plan Estratégico Institucional.

La Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado, de fecha 21 de enero de 2016, establece "el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), que enmarca el proceso planificación del desarrollo integral de Estado Plurinacional de Bolivia en el marco del Bien".

El parágrafo II del artículo 75 de la citada Ley, dispone que "las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades públicas del Estado podrán realizar ajustes al Plan Operativo Anual para el cumplimiento de los metas y resultados de gestión, concordes con el Plan Estratégico Institucional y planificación de mediano plazo, según sea necesario y viable".

El parágrafo II de la Disposición Adicional Segunda, de la mencionada norma, modifica el texto de artículo 6 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales señalando que "el Sistema de Programación de Operaciones, conducirá los planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes generados por el Sistema Planificación Integral de Estado, en tareas específicas a ejecutar en procedimientos a emplear y en medios y recursos utilizar, toda ella en función del tiempo y del espacio. Esta programación será de carácter integral incluyendo tanto las operaciones de funcionamiento como las de inversión".

Mediante Decreto Supremo N° 3246 de 15 de junio de 2017, se aprueba los Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, con el objeto de regular la aplicación del Sistema de Programación de Operaciones en las entidades de sector público.

El artículo 3 del mencionado Decreto Supremo, en cuanto a la articulación que debe existir entre el Plan Operativo Anual con el Plan Estratégico Institucional, establece que el Plan Operativo Anual materializa las acciones de corto plazo, las actividades estratégicas de las entidades del



EL CONCEJO MUNICIPAL Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

sector público, establecidas en sus Planes Estratégicos Institucionales, mixtura que deba ser concordante con los Planes Sectoriales y Territoriales.

Los parágrafos I y II del artículo 11 de la citada norma, disponen que: "La aprobación del Programa de Operaciones Anual es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva o de la máxima instancia resolutoria facultada en su norma legal de creación; II: Formulación, ejecución, argüimiento y evaluación del Plan Operativo Anual, es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva y de todas las servidumbres públicas involucradas, en el ámbito de sus competencias".

El artículo 17 de la referida disposición, establece que "el Plan Operativo Anual se elabora con el Presupuesto Anual, vinculando uno a uno las acciones de cada puesto con los programas correspondientes de la estructura programática del presupuesto".

El artículo 29 de la misma normativa, determina que "el Plan Operativo Anual, podrá modificarse durante el ejercicio fiscal, cuando existan modificaciones en el Plan Estratégico Institucional o cuando se concretara modificaciones al Plan Estratégico Institucional, siendo la aprobación de las modificaciones responsabilidad de la MAE o máxima instancia resolutoria facultada al efecto".

Que en el marco de la Ley N° 2012 Ley de Administración Presupuestaria de fecha 21 de diciembre de 1999, y no contrariando ninguna norma legal, Que en el marco del Decreto Supremo N° 3607 fecha 16 de junio de 2018, Reglamento a las Modificaciones Presupuestarias, Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones Versión N° 01.18, artículo 18, (Modificaciones al POA).

4. **REGLAMENTO BASICO DE PREINVERSIÓN** aprobada por RESOLUCION MINISTERIAL N° 115 el 17 de mayo de 2015, que refiere en su art. 4. **AMBITO DE APLICACION** que es de uso y aplicación obligatoria en todas las entidades del sector público que ejecutan proyectos de inversión pública.

III-ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN.



EL CONCEJO MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

De la documentación derivada se hizo el siguiente análisis:

| DOCUMENTACIÓN REMITIDA POR EL OBSERVADOR | |
|---|---|
| EJECUTIVO MUNICIPAL CITE: GamViz-Via N° 0462021 | |
| <p>INFORME LEGAL ILALIN-D-A-N° 0842021 Villazón, 24 de mayo de 2021</p> <p>REF: Sujección Legal PROY-CTIC DEL POA MODIFICADO Y MODIFICACIÓN PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITAL SAN ROQUE.</p> <p>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.</p> <p>En el marco de la descentralización se examina que exista suficiente respaldo normativo a efectos de emitir de el trámite de SUJECCIÓN DE APROXIMACIÓN PROYECTO DE POA MODIFICADO Y MODIFICACIÓN PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL IMPLEMENTACIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITAL SAN ROQUE según lo expone el informe Técnico Administrativo Expediente GamViz/Parf N 242021 a cargo de Bs. 1.276.446,56 (UN MILLON DOSCIENTOS SIETE CAY SES MIL</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Falta un análisis competencial (solo existe el desglose de la normativa) observado. • Falta un análisis presupuestario (solo existe el desglose de normativa) observado. • En el análisis del caso concreto es más técnico que jurídico siendo que este es un informe jurídico debió tener ese análisis. • El informe legal hace referencia a sujeción de respaldo y de conformidad con los beneficiarios, se advierte en documentación que no cuenta con acta de consentimiento por conformidad de la Unidad de Educación GAMV, que es una institución la misma que requiere a esta unidad. |



EL CONCEJO MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS CUM
MIL SESENTA Y OCHO), así mismo se concluye que
el Gobierno Autónomo Municipal de Villazón
contando con la competencia de poder
implementar este tipo de equipamiento y obras en
particular de la salud, según normativa descrita
precedente.

Por tal efecto se recomienda:

- 1.- A fines de consultarlo a otro trámite y solicite
a la Inevitable por lo se remite toda la
documentación por parte del CONCEJO
MUNICIPAL MÁXIMA INSTANCIA con la
finalidad de que emita su RESOLUCIÓN DE
APROBACIÓN INDICANDO DE APROBACIÓN
PROYECTO DEL 40A MODIFICAR Y
MODIFICACION PRESUPUESTARIA
INTRAMUNICIPAL PROYECTO
IMPLEMENTACIÓN DE PLANTA
GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL
HOSPITAL SAN ROQUE por Monto de Bs 1.276
446,56 (UN MIL DOSCIENTOS SETENTA
Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y
SEIS CON SESENTA Y OCHO CÉNTAVOS).
- 2.- Se adjunte toda la documentación que cursa en
relación de la administración del Órgano ejecutivo
y que respalda el trámite en cuestión (sin actas de
reunión y de conformidad con los beneficiarios).



II. CONCEJO MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

3. Se emita la correspondiente nota de solicitud y se cumpla con lo estipulado en la L.A.M. Nº 006 (Art. 37 inc. c. no existiendo otro requisito que pueda retardar el Tratamiento), y además si tratamiento de dicho proyecto de Resolución Municipal Sea solicitando que sea ratada de conformidad al art. 38 de dicha normativa.

4. Por el carácter de urgencia se solicite al Órgano Legislativo puedan considerar el tratamiento en sesión extraordinaria de urgencia bajo la sanción de dispensación de trámite.

PROYECTO RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0002021

ARTÍCULO PRIMERO. - Se aprueba el PROYECTO DE PLANTA MODIFICADO Y MODIFICACION PRESE PUESARIA INTRA INSTITUCIONAL. PROYECTO IMPLEMENTACION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITAL SAN RÚQUE por un importe de \$ 1.236.446,96 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO LUN 95400 COLUVIANOS), que irán en beneficio de la salud de todas y cada uno de los habitantes del Municipio

De acuerdo a la ley 006 ORDENAMIENTO JURIDICO Y ADMINISTRATIVO MUNICIPAL, LA RESOLUCION MUNICIPAL. De los requisitos de presentación los incisos a) y b) están cumplidos en su presentación, sin embargo, el Proyecto de Resolución no cuenta con la Valoración de Proyecto, ya consta en medio digital



TU CONCEJO MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

de Villazón, ya que no contraviene el ordenamiento jurídico y cumple con los requisitos que la norma establece para el efecto.

ARTICULO SEGUNDO. - La presente modificación presupuestaria intrainstitucional deberá realizarse según el cuadro adjunto remitido por el Encargado de Planificación bajo el principio de flexibilidad y según procedimiento y normativa establecida para tal efecto.

De acuerdo a la ley 006 ORDENAMIENTO JURIDICO Y ADMINISTRATIVO MUNICIPAL, LA RESOLUCION MUNICIPAL De los requisitos de presentación las incisas u) y h) están cumplidas en su presentación, sin embargo, el Proyecto de Resolución no cuenta con la Valmación del Proyectista, no consta en medio digital.

ARTICULO TERCERO. - Con la emisión de la presente Resolución se comienza el trámite administrativo de la impetrada, agotando la vía administrativa de la solicitud.

Informe Técnico Administrativo Financiero
Camu/Planif Nº 024/2021

Ref: Proyecto del POA modificación y Modificación presupuesto Intrainstitucional
INTRAINSTITUCIONAL PROYECTO

El informe técnico Administrativo Financiero no justifica la Modificación del POA y Modificación Presupuestaria Intrainstitucional a la falta de



IV. CONCEJO MUNICIPAL.
Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

| | |
|---|--|
| <p>IMPLEMENTACION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICAL HOSPITAL SAN ROQUE.</p> <p><u>Justificación Modificación del P.O.A.</u></p> <p>En el marco del Decreto Supremo N° 1746 de las normas básicas de Sistema de Programación de Operaciones, artículo N°20 (Modificaciones al Plan Operativo anual, párrafo Plan Operativo Anual por: Modificación Urgente o ajuste por emergencia las siguientes circunstancias) cuando no comprometa modificaciones al Plan Estratégico más allá de:</p> <p>En el marco del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones Versión N°0118 Artículo 18 modificaciones a la post. Un REACP, sea por una necesidad identificada en el desarrollo de la acción de campaña respecto a la modificación de P.O.A. en la referida a la acción de planta específica. En caso no contravenga lo dispuesto por el Artículo 20 de la NI-SPD.</p> <p>Para la presente modificación implica la incorporación al P.O.A. de la presente gestión en el programa GESTIÓN DE SALUD (20) por necesidad del sector de salud, misma que será financiada con una modificación presupuestaria</p> | <p>documentación y antecedentes que respalda dicho ajuste de la siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ No existe falta de consentimiento de los beneficiarios y unidad de educativa cediendo el presupuesto al programa de salud. ✓ No existe compromiso y/o compra de bienes del presupuesto a la unidad de educativa y beneficiarios en consentimiento de sector de educación decurativo y dispersa. ✓ En el caso no consta con el consentimiento de la unidad de educativa, en dicha reunión. ✓ La dirección distrital como parte beneficiaria de educación está en desacuerdo con la implementación de la planta generadora de oxígeno. ✓ En el caso refiere de un proyecto para compra de planta de oxígeno de Bs. 1.200.000. y no así en un proyecto de construcción y adquisición del equipo de planta generadora de oxígeno por la empresa a ser licitada. |
|---|--|



TU CONCEJO MUNICIPAL Gobierno Autónomo Municipal de Villa Unión

intra-institucional. La modificación al P.O.A. se encuentra en el anexo N°1

~~de justificación~~ ~~modificación presupuestaria~~.

En el marco de la Ley N° 602, artículo 5. Número 1, determina como principio de prioridad en la protección por la que todas las personas que viven y habitan en el territorio nacional tienen prioridad en la protección de la vida, la integridad física y la salud ante la infraestructura socio-productiva y los riesgos, frente a riesgos de desastres

ocasionados por amenazas de naturales, socio-naturales, tecnológicas antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales.

En el marco de la Ley N° 602 de Gestión de riesgos de 14 de noviembre de 2014, artículo 32 (modificaciones presupuestarias). La declaración de desastres y/o emergencias permite que las entidades públicas de todos los niveles del Estado encargadas de su atención, realicen modificaciones presupuestarias y transferencias entre partidas presupuestarias, de acuerdo a la normativa existente y la normativa específica que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2015 Anexo Reglamento a las Modificaciones Presupuestarias en ejecución de sus artículos 4, 7

✓ El responsable de la Junta escolar indica que nuestro interés de educación de aquí en adelante sean opiniones constructivas, tanto que los criterios sean positivos. Mismo que no hace referencia en pedir su presupuesto para la compra de una planta de oxígeno y la modificación presupuestaria correspondiente.

✓ El documento de acta de reunión realizada no cuenta con la determinación y/o conclusión específica ya que plantea y genera otras problemáticas en salud. Tal situación pone en conflicto al Concejo Municipal para el trámite de modificación al POA y modificación presupuestaria intra-institucional para el proyecto de implementación planta generadora de oxígeno medicinal. Mismo que la documentación es insuficiente como respaldo a la solicitud realizada por el ejecutivo municipal.



EL CONCEJO MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

(Traspaso presupuestario intrainstitucional). N. 16 y conculcante con la Ley 22012 "Ley de Administración Presupuestaria" de fecha 21 de diciembre de 1999. Bajo estas normas se realiza la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional. **EL DECRETO SUPREMO N° 4187, ARTICULO 3. (PLANTAS GENERADORAS DE OXIGENO MEDICINAL)**, parágrafo II. Para el cumplimiento de lo establecido en el Parágrafo precedente, los Gobiernos Autónomos Departamentales, Gobiernos Autónomos Municipales, Entes Gestoras de la Seguridad Social de Corto Plazo y la Agencia de Infraestructura en Salud y Equipamiento Médico (AISEM), en el marco de sus competencias y responsabilidades, deberán: a) Adequar la infraestructura existente en los establecimientos de salud a su cargo b) Realizar incorporaciones y o modificaciones en aquellos proyectos de infraestructura de establecimientos de salud que se encuentran en etapa de diseño o ejecución.

Al Disminución de Gastos

Para atender la solicitud del sector salud Red SAFL Municipal (para enfrentar el COVID-19), comité técnico COCEPROMO, la población de Villazón, la zona de la Secretaría de Obras Públicas y el acta de reunión de fecha 16 de junio de 2021

✓ Con relación al presupuesto de SERVICIOS DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN (E. ESTADÍSTICAS Y CONVENIO PRIMARIA SECUNDARIA), existe un convenio intrainstitucional con el Ministerio de Educación, a través del informe Planes Administrativos no tiene alguna excepción de parte de la Rama de entrar este presupuesto por obligación, misma que se encuentra con el riesgo de ser debitado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Al Respeto:

En el artículo N° 42 de la Constitución Política de Estado referida a la política fiscal señala lo siguiente:

- I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.
- II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación



TU CONCEJO MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

donde se autoriza la modificación de presupuesto del sector de educación para dar prioridad a la implementación de la planta de exigencia. En ese marco de referencia de la revisada el Presupuesto del Municipio de sector de educación y socializado por los padres de familia de Villazón se ha decidido disponer el presupuesto por prioridad para enfrentar el COVID-19 de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro 2

| Item | Subitem | Descripción de la modificación | Antes | Después | Detalle |
|------|---------|---|-------|---------|------------|
| 10 | 10 | Incremento de presupuesto para el proyecto IMPLEMENTACION DE PLANTA GENERADORA DE EXIGENCIA MEDICINAL HOSPITAL SAN RIQUE. | 20 | 20 | 10.000.000 |
| 10 | 10 | Incremento de presupuesto para el proyecto IMPLEMENTACION DE PLANTA GENERADORA DE EXIGENCIA MEDICINAL HOSPITAL SAN RIQUE. | 20 | 20 | 10.000.000 |
| 10 | 10 | Incremento de presupuesto para el proyecto IMPLEMENTACION DE PLANTA GENERADORA DE EXIGENCIA MEDICINAL HOSPITAL SAN RIQUE. | 20 | 20 | 10.000.000 |

4.2 Incremento de Gastos

De acuerdo a Cuadro N 2 se requiere presupuesto para el proyecto IMPLEMENTACION DE PLANTA GENERADORA DE EXIGENCIA MEDICINAL HOSPITAL SAN RIQUE.

El detalle de modificación presupuestaria está en el anexo N° 2. a. Conclusiones y recomendaciones

ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva social. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, vivienda y el desarrollo productivo.

LEY N° 141 LEY DE 5 DE FEBRERO DE 2013. LEY DE PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL.

DERECHOS, ATRIBUCIONES, OBLIGACIONES DE LOS ACTORES DE LA PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL.

Artículo 8. (DERECHOS DE LOS ACTORES). En el marco de la presente Ley, el derecho de la Participación y Control Social se ejercita a través de:

- 1. Participar en la formulación de políticas, planes, programas, proyectos, y en la toma de decisiones en los procesos de planificación, seguimiento a la ejecución y evaluación de la gestión pública en todos los niveles del Estado.

LEY N° 182 LEY DE 9 DE ENERO DE 2014 LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES.



TU CONCEJO MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

| | |
|--|--|
| <p>Por lo expuesto anteriormente y efectuado el análisis se concluye que para el fin de dar respuesta a las notas del sector salud Real SAFCU Municipal (para contacto con CODIV 19), Comité Cívico COCEPROMO de población de Villazón, la Secretaría de Obras Públicas de Municipio requiere realizar el Proyecto modificado del POA y Modificación Presupuestaria Intra-institucional proyecto IMPLEMENTACION DE PLANTA GENERADORA DE ORIGENO MEDICINAL HOSPITAL SAN JOAQUE por un importe 1.776.446,56 (Un millón doscientos setenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y seis con 56/100 bolivianos) a fin de perfeccionar la aprobación de la modificación de P presupuesto, me remite comunicarme a su Autoridad lo siguiente:</p> <p>Que la asamblea legal del Municipio para la autorización de informes legal de perfección.</p> <p>Remite los Informes técnicos administrativos mediante instancia del Concejo Municipal solicitando su aprobación y legal a la</p> <p>SE ADJUNTA:</p> <p>Anexo N° 1</p> <p>Proyecto modificado plan general de gestión 2021, presupuesto (Sector de Salud (20), subindependencia POA Y PEI).</p> <p>✓ Proposición de resolución a cargo plaza</p> | <p>PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL Artículo (ESPACIOS FORMALES)</p> <p>I - Los Gobiernos Autónomos Municipales deberán generar instancias Participación espacios formales de Y Control Social promuevan, al menos sobre a. La formulación del Plan Operativo Anual y el Presupuesto Institucional y sus modificaciones</p> <p>b) Rendición de cuentas</p> <p>II - Los Gobiernos Autónomos Municipales podrán generar otros tipos de espacios para garantizar la Participación y Control Social</p> |
|--|--|



TC CONCEJO MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

- ✓ Descentralización de operaciones y tareas
- ✓ Descentralización de recursos

• Anexo N° 2

• Dada la modificación presupuestaria intrasistémica gestión 2021, por un importe total de Bs. 1.276.448,96. De fecha, 24 de junio de 2021.

CON FIRMAS. -

- Lic. Héctor Roberto Chocho Agüero
RESPONSABLE DE PLANIFICACION.
- Lic. Patricia Hueyococ Salgado
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
FINANCIERO GOBIERNO
AUTONOMO MUNICIPAL DE
VILLAZON.
- Sr. Juan María Llanos ALCALDE DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE VILLAZON.

INFORME TÉCNICO

N° 013/2021

DR. Lic. Anilda María Siles ADMINISTRADOR
DE SALUD G.A.M.V.

VIA: Alsq. Greiver Apaza RESPONSABLE DE
DESARROLLO HUMANO G.A.M.V.

A Sr. Juan María Llanos D. ALCALDE
MUNICIPAL G.A.M.V.



EL CONCEJO MUNICIPAL,
Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

RELA: INFORME TÉCNICO
IMPLEMENTACION PLANTA OXIGENO
MEDICINAL HOSPITAL "SAN RIQUE"

Fecha: Villazón, 17 de junio de 2021.

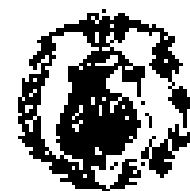
La generación de ingresos económicos a nuestro municipio por la venta de oxígeno, de la red de oxígeno.

JUSTIFICACION.

Al tratar de una enfermedad de tipo contagio, evolución impredecible, con alto riesgo de vida, que principalmente afecta las vías respiratorias, etc.

NUMERO ESTIMADO DE PACIENTES POSITIVOS COVID-19 CON ALTA TASA DE MORTALIDAD, PRINCIPALMENTE LA TASA DE DISPONIBILIDAD DE OXIGENO A NIVEL NACIONAL Y LOS EFECTOS COSTO ECONOMICO QUE SIGNIFICA PARA EL MUNICIPIO CONSEGUIR OXIGENO EN NUMEROS REDUCIDOS Y LA DURACION DE ESTA PANDEMIA, SE HEMOS DIRIGIDO A LA RED PLAZUL es imperioso contar con una Planta Generadora de oxígeno con capacidad de llenado de tanques de oxígeno.

El Decreto Supremo N° 4467 de fecha 16 de abril de 2021 (Declarar de interés y prioridad nacional, el destino, ejecución, equipamiento y puesta en marcha de planta generadora de oxígeno



TU CONCEJO MUNICIPAL.
Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

recorrido en las Subsecretarías Política y de la Seguridad Social de Carla Flores del Sistema Nacional de Salud, para el submonitoreo con el objetivo social.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Por todo lo mencionado anteriormente y después de haber realizado un análisis de Art. 2 del Decreto Supremo No. 4157 y en cumplimiento a dicha disposición normativa. Se **RECOMIENDA** A LA MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA de este a la **SOLICITUD DE APROBACION IMPLEMENTACIÓN PLANTA CLÍNICA MEDICINALES HOSPITAL "SAN RAFAEL" Y ATENCIÓN RÁPIDA PARA EL CENTRO COMUNITARIO DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS.**

FIJE:

- Lic. Arce María SIDA ADMINISTRADOR DE SALUD G.A.M.V.
- Abog. Greco Apaza RESPONSABLE DE DESARROLLO HUMANO G.A.M.V.

NOTA DEL COMITÉ CIVIL DE LA PROVINCIA MUYESUCUMISTE A: Juan Mario Llano ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN Villazón, 09 de junio de 2021.



TE CONCEJIO MUNICIPAL.
Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

RECOMENDAMOS LA EXPOSICIÓN INMEDIATA DE UNA OBRERA MEDICINAL, PLANTA GENERAL RURA E.IE:

Como es de conocimiento general, todo el o te, está sufriendo por la epidemia del Covid-19, que está trayendo luto y dolor a muchas familias particularmente a las personas de escasos recursos. Por otro lado, vamos ido observando y realizando que se están más débil de los profesionales médicos de primera línea contra el Covid 19, lamentablemente ha sido los exases del oxígeno, hecho que lamentablemente genera luto y dolor en la población y frustración e impotencia en los profesionales que tienen que ver en desazona como vidas humanas se extinguen por no tener oxígeno en cantidades suficientes para atender esta epidemia.

Lamentablemente la falta de oxígeno, lleva a algunos especuladores y oportunistas a llevar los precios a la estratosfera.

Finalmente, acá en Villazón se puede ver que muchos ciudadanos tienen tubos o balones de oxígeno, pero sin el gasolado contenido, porquero existe una plaza para el llenado permanente, por ello es imperioso e indispensable que el gobierno municipal dentro del marco de la crisis sanitaria, se forme y vecham adquiriera una planta generadora



EL CONCEJO MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Villavieja

de origen medicinal, más aún, tomando en cuenta que esta zoonosis permanecerá en el mundo seguramente de modo permanente y es obligación del municipio brindar las insurvas y mecanismos suficientes para luchar contra esta enfermedad, por lo que es prioritario realizar la adquisición de esta planta.

- Prof. Angel E. Rojas Rivera
PRESIDENTE COMITÉ CIVICO
PROVENENCIA MODESTO OMISTE.
- Abg. Osvaldo M. Vela Linares VICE-
PRESIDENTE COCIPRÓNICA.

DOCUMENTO DE ACTA DE REUNION
 En la ciudad de Villavieja, Provincia Modesto Oeste del Departamento de Potosí, el día miércoles 16 de junio de 2021 a las horas 15:30 se reunió en el Salón de Exposición de Turismo se reunieron Autoridades: Alcalde Municipal, Responsable Red de Salud SAPEU, Comité Civico, Director Distrital, Presidente del Consejo Municipal y Plena del Consejo, Sindicatos de Taxis 21 de mayo, Director US y Escuela Vi Linares, Presidente Distrito N° 2, Unidad de Promoción de la AMV y Padres de Familia Municipal. Menciona que en ningún momento se cuestionaron los datos de origen y veracidad de la información suministrada por el SAPEU.

- ✓ Necesita que la Compañía de los beneficiarios y regular de Educación, se adhiera al programa de salud.
- ✓ Necesita que la Compañía de evaluación del presupuesto a la Unidad de Educación y beneficiarios con el consentimiento del sector de salud, se adhiera al programa.
- ✓ En el acta se consta que el presupuesto de la Unidad de Educación, en dicho acta.
- ✓ El Director Distrital de Salud, está en



TU CONCEJO MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

de oxígeno 10 litros litros de Potasa se hizo análisis para ver los de insumos, se centró personal para el Centro COVID-19 (centro administrativo), 3 generadores de oxígeno se compró por los voluntarios 20 litros de oxígeno por día se compra en el centro COVID, hay posibilidad de 8 litros más comprar de otra EMPRESA, indicar que la única un proyecto de planta de Oxígeno de un millón (Quincecientos Mil Hg. estamos viendo alternativas en los próximos días se tendrá reunión con el COFEM una evaluación sobre el tema de Salud.

Comité Cívico, indicar lo más importante es la salud de adquirir una planta de oxígeno, es importante no tener insumos- lejas plantando tema de oxígeno considerando que es una necesidad urgente que una vez se comienza el presupuesto se de que planta de oxígeno. Presidente del Comité Cívico, Menciona que no podemos estar con los meses vacíos. Tenemos que que se compra una planta de Oxígeno es urgente y necesario hay insumos de medicamentos y no podemos depender de otros lugares pedimos que sea una reunión Resoluto de compra más un 15 y 20 días tener una planta que se pague en inversión que sube una delant insumos hoy.

- ✓ desearse implementación de la planta generadora de oxígeno.
- ✓ En esta refiere de un proyecto para compra de una planta de oxígeno de Bs. 1.500.000.- y así en un proyecto de construcción y adquisición del equipo de la planta generadora de oxígeno por la empresa a ser licitada.
- ✓ El responsable de la Junta Escolar, indica que nuestro interés de educación de salud en adelante sean opiniones constructivistas, pero que los debates sean positivos. Mismo que no hace referencia en cuanto en presupuesto compra de una planta de oxígeno y para la Meditación Presupuestaria correspondiente.
- ✓ El documento de esta de reunión realizado no cuenta con una determinación y/o conclusión específicas ya que plantea y genera otras problemáticas en salud. Tal situación pone en conflicto al Concejo Municipal para ser enviado de Meditación al POA y



EL CONCEJO MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

Representante Junta Escolar: Indicar que nuestro interés de educación de aquí en adelante sean opiniones constructivas, más que las que los criterios sean positivos. Alcalde Municipal menciona que una planta este sobre un millón y medio que durara 15 a 20 años.

Asesor Legal, informar cuando se tuvo reunión del COEM no hubo conclusiones, ahora se está poniendo propuestas, informar a las organizaciones sociales sobre la compra de la planta de oxígeno, es trágica la situación de salud y la falta de oxígeno. Responsable de Planificación, considerando las montas 10 millones nos han asignado en el POA del año pasado, 1 Millón de Educación 500.000.- del convenio eso se puede considerar la parte de proyectos no está disponible los recursos eso para la compra de planta de Oxígeno.

Director Distrital, menciona estamos preocupados por el sistema de educación en gestión 2020 los nuestros según tributación, se hizo llegar cosas al Concejo Municipal estamos con necesidad en la parte educativa, no hay accesibilidad al tema virtual del área rural se ha reducido radio buses, no nos dan cobertura de la Empresa Entel indicar que no estoy de acuerdo con el sector educativo de sacar ese presupuesto.

Modificación Presupuesto Intra Institucional para el PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL. Mismo que a documentación es insuficiente como respaldo a la solicitud realizada por el ejecutivo municipal.



EL CONCEJO MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

Dr. Osvaldo, sugiero que haga un compromiso de la reprogramación hay que pensar en salud pedir primero al Director Distrital pueda acceder al préstamo que haya y exista un compromiso para poder comprar la planta de oxígeno, no se pueda dejar a un lado educación sabiendo que se está haciendo en bien de la educación. Comité Cívico, menciona que esos gastos de la compra de oxígeno de cada mes ese se pueda, invertir en la planta de Oxígeno, esta determinación sea resolutiva que de mañana se empiece a trabajar para la compra, que haya un gran compromiso muy serio los padres de familia respalden.

Presidente del concejo municipal, pedir que debemos tomar en cuenta el tema de salud, los cambios presupuestarios sean de acuerdo a las necesidades con respaldos. Alcaldía Municipal agradece a los exigentes para la compra de planta de oxígeno se va realizar la reposición, del recurso se va restituir Salud y Educación es prioritario.

FIRMAN LOS PARTICIPANTES:

- Juan Nave López ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE VILLAZÓN
- Cajal Féliz Coque López PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL.



TU CONCEJO MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

- Ejal. Rubén Chuay-García PRESIDENTE COMISIÓN DE DEBEN PUBLICAS.
- Dr. Juan Gómez Tangara DIRECTOR HOSPITAL SAN ROQUE.
- Prof. Ángel Rojas Huarachi PRESIDENTE COOPROMO.
- Sebastián Rueda PRESIDENTE DISTRITO N° 3.
- Sr. Johnny Manzi Quispe PRESIDENTE DISTRITO N° 1.
- Sr. Carlos Calle J. Distrito
- Sra. Miriam Vidaurte PRESIDENTE DISTRITO 2 Rudy Bustamante Coqueo SECRETARIO DE CONFLICTOS JUNTA VECINAL N° 2
- Sr. Valente Postiva SECRETARIO DE PRENSA
- Dr. Vico Ramirez Palacios COORDINADOR DE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD SAFCO VILLAZON
- Lic. Claudia R. Vallesca Ureche RESPONSABLE DE EDUCACION
- SECRETARIA DELEGACION PROVINCIAL GOBIERNO AUTONOMO DPTO DE POTOSI.



III. CONCEJO MUNICIPAL.
Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

Documento de Dr. Juan Gómez Tampara
DIRECTOR HOSPITAL "SAN ROQUE" en
OBJETO: Solicitud de planta generadora de
oxígeno con capacidad de llenado de tubos de
Oxígeno con Capacidad de llenado de Tubos de
Oxígeno de fecha 09 de junio de 2021, vía Dr.
Wladimir Palacios COORDINADOR DE
LA RED DE SERVICIOS DE SALUD SAPEI
VILLAZÓN, Dirigido a Sr. Juan Novis Llanos
EL ALCALDE MUNICIPAL C.A.M.V., La
base de solicitud describe:

El motivo de la misma es para dar a conocer la falta de disponibilidad oportuna de Oxígeno medicinal a nivel nacional, y la necesidad imperiosa de contar con oxígeno para reducir la tasa de mortalidad de pacientes COVID-19, además del elevado costo económico para nuestro Municipio la adquisición del mismo, por lo que me hago llegar la propuesta de una planta generadora de Oxígeno con capacidad de llenado de tubos de Oxígeno.

ADJUNTA: PROYECTO A PLANTA
GENERADORA DE OXIGENO CON
CAPACIDAD DE LLENADO DE TUBOS DE
OXIGENO, HOSPITAL SAN ROQUE
MUNICIPIO DE VILLAZÓN GESTIÓN 2021.
FDO.



TU CONCEJO MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

- Dr. Juan Gómez Tangara DIRECTOR HOSPITAL "SAN ROQUE"
- Dr. Vico Ramírez Palacios COORDINADOR DE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD SANCT VILLAZÓN.
- Sede de Recepción de Expediente por el G.A.M.V. en fecha 08/06/2021.

Documento en fotocopia simple de DECRETO SUPLENTE Nº 4487, DE FECHA 04/04/2021.

1. Documento de Solicitud de Ing. Ivan Quipe
En su SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
a. l. con CERE N. GAMV/SOP/003/2021 con
Ref: SOLICITUD DE ASIGNACION DE
PRESUPUESTO Y INSCRIPCION EN EL
PLA 2021, ASUNTO: IMPLEMENTACION DE
PLANTA GENERADORA DE OXIGENO
HOSPITAL SAN ROQUE, dirigido a Sr. Juan
Nicola Linares ALCALDE MUNICIPAL DE
VILLAZÓN, la nota describe:

En cumplimiento a instrucciones de su Autoridad, tengo a bien remitir el proyecto a Diseño Final.

Advertir que los documentos Técnicos remitidos presumiblemente han sido revisados y verificados por los responsables de revisión y aprobación de proyectos de inversión por la unidad de Secretaría de Obras Públicas del G.A.M.V. que tiene la atribución y función de Aprobar o Rechazar los Proyectos de Inversión, lo cual a la fecha los documentos TECNICOS presentan observaciones y está



EL CONCEJO MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Valdivia

EDIT IMPLEMENTACION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO HOSPITAL SAN ROQUE para lo cual solicito la **ASIGNACION DE PRESUPUESTO E INSCRIPCIONES EL POA 2021**, el cual surge de una necesidad urgente del SECTOR SALUD del Municipio.

Incompleto, por consiguiente, advertir lo siguiente:
 a) Los documentos técnicos presentados deben contar de presentación de 75 de junio de 2021.

Documentos Adjuntos:

- Informe Técnico
- 1 Proyecto o diseño final (Archivados de planchas) Debe ir en los Adjuntos

Edo. Ing. Leon Quique Flores SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS y JEFE DE UNIDAD DE OBRAS PUBLICAS A.M.V

1) Adjunta INFORME TECNICO DE ASIGNACION Y/O PROGRAMACION DE RECURSOS E INSCRIPCION EN EL POA 2021 Asunto: IMPLEMENTACION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO HOSPITAL SAN ROQUE. el documento describe:

En su punto 7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DESCRIBE:

Por la importancia que significa la ejecución de esta obra, se concluye que la ASIGNACION Y/O PROGRAMACION DE RECURSOS, para la ejecución del programa IMPLEMENTACION DE

| DOCUMENTOS | FECHA | HORA |
|--|------------|-------|
| PRESENTACIONES TITULO Y CAMPOS 00527202 Señalar el tipo de presupuesto inscripcón en el POA | 21/06/2021 | 15:00 |
| VALIDACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE IMPLEMENTACION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO HOSPITAL SAN ROQUE. | 23/06/2021 | |
| DOCUMENTOS TECNICOS ELABORADOS DEL PROYECTO | 23/06/2021 | |
| ACTA DE CONSENSO Y EXCURSIVIDAD | 23/06/2021 | |



EL CONCEJO MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Villavieja

PLANTA GENERADORA DE OXIGENO HOSPITAL SAN ROQUE, es IMPRESCINDIBLE programar dicho obra e insertar en el POA de la presente gestión.

Por tanto se recomienda dar **V A L I D A C I O N** al trámite que se hace referencia para lograr los objetivos mencionados.

Por Ing. Ivan Quijije Flores **SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS A LA OFICINA DE OBRAS PUBLICAS CLAMV.**

2) Documento de Ing. Ivan Quijije Flores SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS A LA con Ref: VALORACION Y APROBACION EIDTP, PROYECTO IMPLEMENTACION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO HOSPITAL SAN ROQUE de fecha 23 de junio de 2021, dirigido a Sr. Juan Novia Llanos ALCALDE MUNICIPAL DE VILLAVIEJA, describe lo siguiente:

En el punto 3.- VALORACION DEL DOCUMENTO (EIDTP) describe:

Recibido la documentación del responsable de la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión (E.D.T.P.) se concluye lo siguiente:

- El proyecto tiene el consenso del distrito beneficiario

Se indica además que las listas de los eventuales beneficiarios resultaron reflejadas que se realizó en un solo día, la calidad, la valoración y aprobación del proyecto y se dio de consenso a socialización del proyecto.

El documento de la Licitación Solicitante de Soporte ASIGNACION DE PRESUPUESTO E INSCRIPCION EN EL POA 2021 dirigido al Alcalde, del proyecto IMPLEMENTACION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO HOSPITAL SAN ROQUE. Advertir que los documentos adjuntos presentan observaciones y está incompleto, ya que no existen respaldos adjuntos de EIDTP para la solicitud de asignación de presupuesto e inscripción en el POA 2021.

a) El documento de VALORACION Y APROBACION EIDTP IMPLEMENTACION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO HOSPITAL SAN ROQUE describe que cuenta con presupuesto General, Planes Especificaciones Técnicas Y cronograma de ejecución. Advertir los documentos



EL CONCEJO MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Villavieja

- El contenido de la información socioeconómica es la mínima requerida.
- El proyecto cuenta con presupuesto General, Planes, Especificaciones Técnicas y cronograma de ejecución

Monto de la Inversión : 1.276.446,96 - Bs.

Tiempo de Ejecución : 55 Días Calendario

Mobilidad de Seguir en respuesta
Ejecución

En su punto 3.-CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES descriptas:

Una vez realizada la verificación de contenido de la información del estudio y es de vital importancia el proceso de elaboración del mismo se concluye y recomienda lo siguiente:

- La ejecución del proyecto es prioridad de la comunidad beneficiaria.
- El proyecto cuenta con la información requerida ejecución.
- El proyecto es VÍABLE desde el punto de vista técnico.

recursos de respaldo técnicos del EOP presentando observaciones y documentación incompleta de lo siguiente:

- No constan estudios básicos de inversión para la implementación de una planta generadora de Oxígeno, no constan estudios de Mercado que determine medicinal que a partir de oxígeno se puede producir y/o comercializar, los costos de producción (costo de energía en kw \$/k), gastos operacionales, precios de venta, no constan estudios de NCT, materiales e insumos, no constan estudios de muestreo estructura organizacional de administración de la planta, no constan estudios de mantenimiento. Por consiguiente, se debe tomar en cuenta que un proyecto tiene proyecciones futuras por lo tanto la participación en la elaboración del proyecto de Pre-inversión debe contar con el profesional técnico debidamente calificado y



EL CONCEJO MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Viluzón

Por consiguiente, se **APRUEBA** Y **RECOMIENDA** la ejecución del proyecto, siguiendo los procedimientos administrativos y legales de rigor.

EDO. Ing. Ivan Quispe Flores **TECNICO DE OBRAS PUBLICAS G.A.M.V. S.O.P. n.i.**

El Fianza Técnica con firma de la Ing. Liliana Sarabitez Perreza **TECNICO DE OBRAS PUBLICAS G.A.M.V.:**

- **NOMBRE DEL PROYECTO:**
IMPLEMENTACION DE PLANTA DE GENERADORA DE OXIGENO HOSPITAL SAN ROQUE.

- **OBJETIVO DE PROYECTO:**

Mejorar la prestación del servicio de salud en favor la población de la y la atención de pacientes en terapia intermedia, quirófanos, neonatología con diferentes enfermedades y principalmente del COVID-19, acorde a las necesidades actuales y futuras, que cumplir con los requerimientos funcionales, formales y tecnológicos, para poder brindar de la manera más óptima la atención del servicio de salud.

- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

certificado para el estudio de implementación de la planta generadora de Oxígeno.

- La planta generadora de Oxígeno, no brinda las condiciones para su funcionamiento ya que la misma entrada y salida para el carguio y descarguio de los tubos de oxígeno se encuentran ubicada al interior del Hospital San Roque, tal situación genera aglomeración saturación en la circulación y personas que generan polvo y congestiónamiento, también seguramente surgirá ventas de cilindros de oxígeno a personas particulares, clínicas privadas, etc., es por todo que no está bien ubicada para su buena en funcionamiento cuando se ejecute este Proyecto, aspectos que son importantes para que se pueda tomar en cuenta en B.O. E.D.T.P.

-
- En planos arquitectónicos se advierte que se construirá un



TU CONCEJO MUNICIPAL Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

| | |
|--|---|
| <p>- Ampliación y Asesoramiento técnico de ambientes escalares dentro de Hospital San Roque para el funcionamiento de la Planta Generadora de Oxígeno</p> <p>- Abastecimiento de Oxígeno la Red existente del Hospital San Roque (Cirugía, Pediatría, Ginecología, Neonatología), a través de un sistema único de muestra general de la Planta Generadora Oxígeno y un sistema en red de botellones</p> <p>- Cantidad de Botellones de 6m³ de Oxígeno: 24 botellones en 24hs. - Contribuir al logro de los objetivos trazados por el Municipio de Villazón</p> <p>- Ampliar y mejorar la cobertura en salud del Municipio de Villazón, elevando el nivel de vida y bienestar de la población.</p> <p>• MEDIANIDAD DE CONTRATACIONE a la que corresponde.</p> <p>• TIEMPO DE EJECUCIÓN: 60 días calendario</p> <p>• COSTO DE INVERSIÓN: 1.270.440,00 Bs.</p> | <p>ambiente de depósito de botellones, un ambiente de planta de oxígeno y asesoramiento de ambientes, además que se encuentran en proceso de obra es de la administración y sistemas para un buen funcionamiento de la planta generadora de oxígeno</p> <p>➤</p> <p>➤ En proceso no se describe se tiene los botellones de Oxígeno vacíos y en qué cantidad para su posesión en Funcionamiento, en proceso se contempla la adquisición de botellones de Oxígeno vacíos</p> <p>➤</p> <p>➤ Los rúmpagos metálicos presentados son contraprestados con los Pistes suscritos en el presupuesto general de las áreas, Excepción de salud semitara, Zonas de Hospital Arica, Columnas de Hospital Arica.</p> <p>➤</p> |
|--|---|



EL CONCEJO MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Villavieja

VERACRUZ DEL IBARRA CARILLO: Toda la población de la Provincia Modesto Cárillo.

4) Informe Técnico de Condiciones Previas, responsable de: Habercéis Ing. Línea H. Santivarez TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS C.A.M.V., APROBACIÓN Y VISADO BUENO TIPO POR Juan Navia Franco MAE: ALDO H. C.A.M. Villavieja, según contenido de los términos de referencia de la siguiente:

- -Implementación de una planta de Oxígeno.
- -Implementación de reactores para la utilización de planta de oxígeno.

En su punto 6 CON TERNOS REFERENCIA DEL ESTUDIO:

- 1.1 Diagnóstico de la situación actual.
- 1.1.1 Descripción del área de influencia del proyecto y la población objetivo.
- 1.2 Características físicas del área de influencia.
- 1.3 Condiciones socioeconómicas de los beneficiarios.
2. Objetivos generales y específicos.
3. Descripción del proyecto.
4. Ingeniería del proyecto.
 - Estudios básicos de ingeniería.

2) No existen planes estratégicos para su ejecución de la infraestructura de los camiones armados y estructura de cubierta.

3) Las Especificaciones Técnicas de los ítems PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO, BUISTER DE OXÍGENO PARA 4. LLENADO DE BOTELLONES.

INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA MIXTO, contractuales y Advenir que son está incompleta la especificación técnica de Booster, ya que refieren de contractista y proveedor es decir que más se enfocaron a adquisición de bienes y no así de contratación de obras, ya que seguramente en su etapa de licitación se hará un contrato donde se nombra como contractista y no así proveedor, aspecto que son contradictorios en



TC CONCEJO MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Villaherón

- Diseño de Croquis y planos de ingeniería a detalles.
- Cálculos Métricos.
- Análisis de Precios Unitarios
- Planos constructivos.
- Presupuesto de Ingeniería.
- Cronograma de Ejecución.
- Planos.
- Especificaciones técnicas.

La elaboración necesaria para la realización de este estudio, se debe realizar de Escuelas primarias y centros secundarios oficiales, los cuales deberán ser precisos.

El Sr. Ing. Efraim Naranjo Pérez Asesor TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS DEL G.A.M.V.

El Documento de Proyecto, describe la siguiente documentación:

a) Contenido Técnico: Resumen del Proyecto y Preparación de Proyecto, Con autorización de El Sr. Efraim Naranjo Pérez Asesor TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS DEL G.A.M.V.

b) Presupuesto general: 1.276.440,00 Q. con autorización del Srq. Efraim Quezada Alvarado TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS DEL G.A.M.V.

las especificaciones técnicas de estos ítems.

➤ Na consta en documentos remitidos: Especificaciones Técnicas del ítem: PINTURA EXTERIOR LA TEX.

➤ En este proyecto que consta de una construcción de una infraestructura y se puede decir adquisición de equipos de una planta generadora de Oxígeno que será por un contrato de obra, advierte para la adquisición de equipos de la planta generadora de oxígeno se dice se documentos de cotización de LEVCORD se la que describe en su punto de condiciones de venta que los precios incluyen impuestos de ley, sin embargo, en análisis de precios unitarios.

Adicionalmente se incluye los impuestos de ley se puede advertir también en su hoja de precios unitarios no describe la mano de obra ni herramientas menores, aspecto que está contemplado en



TU CONCEJO MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

el Presio Unitario, con valoración del Arq. Edwin Quiquiza Miranda **TECNICO DE OBRAS PÚBLICAS DEL G.A.M.V.**

d) Cálculos métricos, con valoración del Arq. Edwin Quiquiza Miranda **TECNICO DE OBRAS PÚBLICAS DEL G.A.M.V.**

e) Cronograma de ejecución: duración: 55 días calendario con valoración del Arq. Edwin Quiquiza Miranda **TECNICO DE OBRAS PÚBLICAS DEL G.A.M.V.**

f) Planos, con valoración de la Arq. Laura Leni Rosado Yajra Alcocca **TECNICO DE OBRAS PÚBLICAS DEL G.A.M.V.**

g) Especificaciones técnicas, Con valoración de Ing. Lina Sotomayor Decora **TECNICO DE OBRAS PÚBLICAS DEL G.A.M.V.**

el Acta de Consenso y conformidad de IMPLEMENTACION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO HOSPITAL SAN ROQUE de fecha 23 de Junio de 2021 en presencia de autoridades y beneficiarios. Por otra parte, se diligenció el procedimiento de

multicálculo al presupuesto general del proyecto, ya que se debió descontar los impuestos de ley de la contratación para el cálculo de los precios unitarios.

➤ No constan planos isométricos de Instalación de la planta generadora de Oxígeno Medicinal.

➤ No constan en el proyecto las bases de hormigón para el acoplado de la planta generadora de oxígeno y compresor (Booster) donde son equipos y maquinarias que tienen que ser acoplados o ensambladas en bases ya preparadas de hormigón respecto que no se tomar en cuenta en el estudio.

➤ En la antigua construcción del ambiente de alimentación al hospital donde describe el proyecto que se realizará el M01 acondicionamiento de ambiente que tiene como ÍTEMs de



EL CONCEJO MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

modificaríamos presupuestaria según el DECRETO SUPREMO Nº 3697 y las Directrices Presupuestarias 2021.

Después de amplia explicación, intercambio de criterios y analizar el presupuesto asignado en la presente gestión, se llegó a las siguientes consideraciones y conclusiones:

El proyecto de referencia es de prioridad para el Municipio de Villazón, cuya construcción permitirá mejorar las condiciones de vida de la población; asimismo, se implementará una planta generadora de oxígeno, coadyuvando a la salud, para la atención de pacientes con diferentes enfermedades principalmente del COVID -19 acorde a las necesidades actuales y futuras, que cumplen con los requerimientos Nacionales, Formales y Tecnológicos, para poder brindar de la manera más óptima la atención del servicio de salud, de esa manera disminuir los riesgos de contagio y reducir el índice de mortalidad por falta de oxígeno. Todos los beneficiarios de plena conformidad damos nuestro absoluto consentimiento y conformidad de forma unánime, libre, voluntaria y sin coacción alguna a la ejecución del proyecto, con la implementación de todos sus

DEMOLICION DE MURO DE LADRILLO, PONTURA INTERIOR SIN LITICO, CIELO TALSO DE PVC, PUERTA DE MADERA INCL. CIAPA Y PINTURA AMBAS CARAS, PISO DE CERAMICO ANTIDESLIZANTE, ZOCALO DE CERAMICA NACIONAL, Se adjunta en el ítem de DEMOLICION DE MURO DE LADRILLO no específica en planos ni en especificaciones técnicas en que se apoyará la cubierta y el cielo falso de la antigua construcción ya que necesariamente obtiene una viga de hormigón para que sirva de apoyo de la cubierta y el cielo falso de la antigua construcción.

Al respecto el Reglamento Básico de Pre inversión aprobado por resolución Ministerial N° 115 DEL 13 DE MARZO DEL 2001 refiere



TU CONCEJO MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

competentes, los cuales fueron descritos y ampliamente provisionados a la ejecución del proyecto, así como la implementación de los componentes, los cuales fueron descritos y ampliamente provisionados. **TECNICO DEL MUNICIPIO.**

Para la ejecución del proyecto se conformará un comité de Obras, para el normal proceso de construcción.

Se pide conformidad a todo lo expuesto y mediante la remisión, por el Sr. Director del Hospital San Roque, al fin de involucrarlos e interesarlos.

FDO.:

➤ Dr. Juan Gómez Ponce DIRECTOR HOSPITAL SAN ROQUE.

➤ Arq. Edwin Quiroz Miroso TECNICO DE OBRAS PUBLICAS S.A. S.A.

V.P.P. de Ene. Noreis Flores ALTA DE GRAM. VILLAZÓN

➤ Artículo 1. PREINVERSIÓN ES la fase del ciclo del PA proyectado en la cual se elaboran estudios para la ejecución de proyectos de inversión pública a través de una única etapa representada en el "Estudio de Diseño Técnico de Pre - inversión", estableciendo la viabilidad Técnica, Económica, Financiera, legal, social, Institucional, Medioambiental, de gestión de riesgos y adaptación al cambio climático. Esta fase se desarrolla a través de la preparación y evaluación de proyectos de inversión pública.

➤ Artículo 4. AMBITO DE APLICACIÓN: El Reglamento Básico de Reinversión es de uso y aplicación obligatoria para todas las entidades del sector público que ejecuten proyectos de inversión pública. Abarca a las Entidades del Órgano Ejecutivo Municipal, Entidades Autónomas, entes de



TU CONCEJO MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

7) **CERTIFICACION DE LEYCORP** de Sacha OASKEZITE con número de certificación 00090855-PI-2017-01 con los siguientes documentos adjuntos:

ATA 105

REFERENCIA: GENERADOR DE OXIGENO
 DE 6.5 m³/h con boveda 11A2000.

FORMA DE PAGO: GENERADOR DE OXIGENO DE 6.5 m³/h con boveda 0X200
 40% con la orden de compra, 35% a la llegada de los equipos a Villazón y 25% con el equipo funcionando.

CONDICIONES DE VENTA

- VALIDÉS DE LA OFERTA: 15 DÍAS CALENDARIOS
- PRECIOS: FIJOS Y TANTOS
- IMPUESTOS: LOS PRECIOS INCLUYEN IMPUESTOS DE LEY
- UNA VEZ ENTREGADOS LOS EQUIPOS NO SE ACEPTAN CAMBIOS NI DEVOLUCIONES.

SISTEMA DE GENERACION DE OXIGENO EN
MEUR.

| ITEM | DESCRIPCION | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | TOTAL |
|------|--|----------|-----------------|-----------|
| 1 | BOVEDA DE OXIGENO DE 6.5 m ³ /h | 1 | 1.200.000 | 1.200.000 |
| 2 | EQUIPO DE OXIGENO DE 6.5 m ³ /h | 1 | 1.200.000 | 1.200.000 |
| 3 | BOVEDA DE OXIGENO DE 6.5 m ³ /h | 1 | 1.200.000 | 1.200.000 |
| 4 | EQUIPO DE OXIGENO DE 6.5 m ³ /h | 1 | 1.200.000 | 1.200.000 |
| 5 | BOVEDA DE OXIGENO DE 6.5 m ³ /h | 1 | 1.200.000 | 1.200.000 |
| 6 | EQUIPO DE OXIGENO DE 6.5 m ³ /h | 1 | 1.200.000 | 1.200.000 |
| 7 | BOVEDA DE OXIGENO DE 6.5 m ³ /h | 1 | 1.200.000 | 1.200.000 |
| 8 | EQUIPO DE OXIGENO DE 6.5 m ³ /h | 1 | 1.200.000 | 1.200.000 |
| 9 | BOVEDA DE OXIGENO DE 6.5 m ³ /h | 1 | 1.200.000 | 1.200.000 |
| 10 | EQUIPO DE OXIGENO DE 6.5 m ³ /h | 1 | 1.200.000 | 1.200.000 |

Descentralizadas, Entidades
 Desconcentradas, Empresas
 Públicas, Fuerzas Armadas
 Policía Nacional, instituciones del
 Interior y defensa de la Sociedad,
 los órganos Legislativo, Judicial
 Electoral, el Tribunal
 Constitucional, Plurinacional,
 Entidades Territoriales,
 Autónomas, Universidades
 Públicas Autónomas.

- **Artículo 5**
RESPONSABILIDADES DE
LAS UNIDADES
Ejecutoras La máxima
 autoridad ejecutiva de ejecutora,
 con pluri cargo responsable del
 presente reglamento, observancia
 de las competencias
 institucionales en materia
 inherencia la explotación, estudio



TU CONCEJO MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

| |
|---|
| <p>ESTUDIO DE PRE INVERSION PARA LA EJECUCION DE UN SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL HOSPITAL GENERAL DE VILLAZÓN</p> |
|---|

Se incluye instalación de red de distribución de agua en hospital, con costo por separado.

SISTEMA DE LLENADO DE BOTELLOS

| ITEM | DESCRIPCION | CANTIDAD | UNIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|------|--|----------|--------|----------------|-------------|
| 1 | Capacidad de llenado aprox. 20 a 24 botellas por hora (a 24 horas) | | | | |

Capacidad de llenado aprox. 20 a 24 botellas por hora (a 24 horas)

CÓDIGO NACIONAL DE Bienes: 904000001

a estudio de los estudios de Pre inversión.

- Artículo 6 ESTUDIO DE DISEÑO TECNICO DE PREINVERSION Para la ejecución proyectos inversión pública, se elaborará un solo Estudio Técnico Técnico de Pre inversión, independientemente del tamaño, complejidad o monto inversión, cuyo contenido deberá proporcionar la información objetiva y comprobable, confiable, oportuna suficiente, correcta según sean los términos pública o la inversión.

TABLA N°1 FRENTE: DOCUMENTACION REMITIDA POR EL DIRECTIVO MUNICIPAL

IV.- DEL TRABAJO REALIZADO POR LAS COMISIONES:



EL CONCEJO MUNICIPAL Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

Se ha considerado realizar el trabajo de gabinete conjuntamente con sus 6 comités, de los cuales se recibirá toda la documentación correspondiente a la solicitud del Alcalde para dar una respuesta oportuna a la sociedad donde se ha encontrado observaciones de forma y de fondo como son:

1. No se pudo encontrar en el Acta de la Reunión realizada en la Casa de Turismo el correspondiente ordenamiento de organización de presupuesto por parte de la unidad de Educación y Beneficencia trasponiendo presupuesto al programa de Salud, no existe el respaldo correspondiente, para la modificación presentada, tal situación hace que se retrase en el trabajo y psicológico la población, por lo que presuminamos que no se anotó todo lo que se discutió en la reunión por parte del encargado de redactar el acta.

2. Revisada el documento del Proyecto se encontró con que la obra incluyó la compra del equipo de oxígeno estará bajo la responsabilidad de la empresa adjudicada, en un sector se encontró una cotización de una empresa proveedora del equipo de oxígeno (la cual) será la encargada de entregar el equipo funcionando, por lo que nos parece ilegítimo que se dé a una empresa constructora sabiendo que la misma se encargará de construir y no así de instalar el equipo de oxígeno, por otro lado las garantías de funcionamiento se los dará a la empresa constructora y no así a la entidad (gobierno autónomo municipal de Villazón), y de la misma manera existe un pago insólito a la empresa de la planta de oxígeno porque no empleará mano de obra ni maquinaria correspondiente. Ante esto presuminamos que podría existir pagos en demerito a la empresa licitada.

3.- Consideramos el proyecto que los proyectos se han con visión a futuro por lo que no se encontrará en el proyecto obras de inversión como se determinó la cantidad de oxígeno que pueda producirse según comercializarse, dentro de tanto asimismo de la mezcla que deberá producir la planta, el costo de metales e insumos a utilizar, el mantenimiento, la estructura organizacional de área de trabajo personal que trabajará cargo y función que desempeñará, relaciones laborales y número de operaciones necesarias para el proceso como también a este



TEL CONCEJO MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Valparaíso

podríamos decir que faltan, Costo de inserción, costo de trabajo, costo de asociación, costo de administración y ventas, costo salario de producción, desvalorización del precio de venta.

Como resultado a este trabajo se tiene observaciones de forma y de fondo, tal situación nos pone en conflicto ante la sociedad, por el mal trabajo que realizan los servidores públicos que participan en este trámite perjudicando a la población en su conjunto y sobre todo al área de salud, con el trabajo no demuestran responsabilidad, teniendo conocimiento de que estamos atravesando momentos críticos por la pandemia de COVID-19.

K- CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

- Por todo lo descrito en los puntos de antecedentes, análisis y normativa legal señalada, se concluye de acuerdo al antecedente de la Nota remitida del Ejecutivo Municipal en su contenido refiere en el marco de la normativa vigente se solicita la consideración y aprobación en el pleno de Concejo Municipal de la Solicitud aprobación de Proyecto del POA modificado y Modificación Presupuesto Interinstitucional proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITAL SAN ROQUE", de la referida se llegó a una revisión de todos los antecedentes, la normativa legal y toda la documentación adjunta remitidos y plasmados en la Tabla N° . del presente informe, donde se advierten Observaciones de fondo y documentación incompleta para el trámite solicitado, por consiguiente la solicitud de Modificación del POA y Modificación Presupuesto Interinstitucional del Proyecto Implementación de Planta Generadora de Oxígeno Medicinal Hospital San Roque no cumple para su tramitación correspondiente de acuerdo a lo descrito en el punto de análisis del presente informe.

Del trabajo de las comisiones realizada en fecha 01 de julio de 2021 en sesión de sesiones del Concejo Municipal donde se ha revisado la documentación de acuerdo a lo descrito en el punto de TRABAJO DE LAS COMISIONES, con relación al trámite de solicitud del ejecutivo Municipal que solicita la aprobación de Proyecto modificativo del POA y Modificación



EL CONCEJO MUNICIPAL Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

Presupuesto Interinstitucional programa "IMPLEMENTACION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITAL SAN RUIQUEZ" dando se ha encontrado una serie de lo recomienda al pleno concejo municipal siguiente: acuerdo esta solicitud proyecto Modificado presupuestaria implementación al "PROYECTO DE IMPLEMENTACION PLANTA GENERADORA OXIGENO HOSPITAL RUIQUEZ", por importe 1.376.446,96 MILLONES DOSCIENTOS SETENTA CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS (CON 962,00 DOLIVIANOS), documentación procede para tramitarse correspondiente esta de la ley observaciones que presenta documentación remitida por la falta esto en el de unidades cumplidas presente infancia.

Así mismo plene el pleno del Concejo Municipal cumple con atribuciones correspondientes para tratamiento correspondiente, debiendo hacer constar documentación votación de cada los concejales (as) en relación documentación remitida por Alcalde, toda que presente informe una línea finalidad de hacer constar el estado de documentación remitida mas no de documentación alguna y tiene solamente información a DEL CONCEJO MUNICIPAL que autorización del plene no se lo recibir y se distribuir.

Se recomienda hacer constar y conocer estos extremos a través de nota formal con la finalidad de garantizar que la inversión y programación de recursos en la implementación pretendida tenga una futura funcionalidad acorde a la normativa y evitar reclamos posteriores de los beneficiarios. Esto de acuerdo y dando cumplimiento al Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones Versión N° 01.03. mismo que establece en su artículo 16 (Modificaciones al POA), "... En caso que la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, no este conforme con el proyecto del POA Modificado o exista observaciones de la parte del Concejo Municipal esto será devuelto al Responsable de planificación para su ajuste...". Todo en aras de ver que se cumpla el objetivo principal es dotar el oxígeno medicinal.

Las comisiones recomiendan por el trabajo realizado y actividades realizadas en el punto de trabajo de Comisiones de presarte informe, en tal sentido recomendarles



EL CONCEJO MUNICIPAL,
Gobierno Autónomo Municipal de Villahzón

devolver la documentación al ejecutivo municipal por intermedio del directorio asiendo constar todas las observaciones y así puedan subsanar las observaciones correspondientes.

Una vez se subsanen las observaciones se dé trámite a la presente petición por el carácter de urgencia de mismo ya que es de prioridad por las circunstancias de que el Municipio de Villahzón no cuenta con esta Planta generalista de urgencia para atender a la muerte de personas por COVID-19.

En cuanto informamos al Pleno del Consejo Municipal para fines correspondientes se adjunta documentación de respaldo.

**INFORMES DE VIAJES DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO SOSTENIBLE**

**1. INFORME DE VIAJE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO
SOSTENIBLE (EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE, SALUD, NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y MEDIO AMBIENTE) DEL INFORME DE VIAJE AL
MUNICIPIO DE ATACHA PARTICIPACIÓN DE LA ASAMBLEA
ORDINARIA DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LOS
CHICHAS.**

ANTECEDENTES:

a) Elabrado escrito el Consejo Municipal sus Invitación para participar de la ASAMBLEA ORDINARIA DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL OESTE HICHA (en Ref: CONFIRMACIÓN DIRECTORIO DELIBERANTE Y DIRECTORIO EJECUTIVO MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIO DE LOS CHICHAS, dirigida Sra. Edith Colque López PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAHZÓN de Refs 97 de junio de 2021, cuyo texto describe:

La gerencia de la Mancomunidad de Municipio de los Chichas, a solicitud del municipio de Atocha (Reunión de AMU-POLE No GAMA 6637021), suscribe la resolución de fecha 11 de junio de 2021, convocando a una reunión ordinaria a los Honorables Alcaldes y Concejales municipales de los Municipios de Vichhi, Cosaguila, Atocha Tupiza y Villahzón, para el día



EL CONCEJO MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

sábado 12 de junio de 2021 a horas 9:00 am a realizarse en el salón de reuniones del municipio de Cotagaita con el siguiente orden:

- 1.- Verificación de quórum
- 2.- Orden del día
- 3.- Reunión de la Directiva de la Mancomunidad de las Chichas
- 4.- Varios

El Ing. Víctor Hugo Choque Valdez GERENTE GENERAL.

b) Su Gene documento de RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 07/2021 (DECLARATORIA EN COMISIÓN), Describe:

RESUELVE

Artículo Primero.- Se determina Declarar en comisión al pleno de los Concejales del Municipio de Villazón, Edil: Enrique López Yotun y Teófilo Chucquirin Lilia Pérez Daza, Amalia Torres Méndez, Rubén Choque García, Zorón Pim Peltez, Annabeth Cruz Gallo, a la continuación de Directorio Deliberante y directorio Ejecutivo de la Mancomunidad de Municipios de los Uchimas a realizarse el día sábado 13 de junio de 2021 a horas 9:00 am en el Municipio de Cotagaita.

Declaratoria en Comisión a realizarse el día 12 de junio del 2021 con poses de viáticas y el uso de la movilidad del Concejo Municipal.

Artículo Segundo.- Quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Municipal, los Concejales nombrados del Municipio de Villazón.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Municipal, el día 8 de junio de 2021.

II.-DESARROLLO:

El día 12 de junio de 2021 a horas 07:30 am se trasladó al Municipio de Cotagaita en vehículo del Concejo Municipal, llegando al municipio de Cotagaita a horas 09:00 am, luego se trasladó a la Alcaldía de Cotagaita al Salón de reuniones, donde se instaló la reunión a horas 10:00 am, en primera instancia se hizo una recepción de bienvenida por el Alcalde de Cotagaita Sr. Daniel Irujo.

En el primer punto se realizó la verificación del quórum correspondiente donde estaban presentes la mayoría y se procedió a la elección quedándose en la modalidad ROTATORIA.

El Ing. Víctor Hugo Choque Gerente General de la Mancomunidad de Municipios de los Uchimas, referente al Informe de enero hasta abril de 2021, Referente al Equipo Técnico de diseño de Proyectos de la Mancomunidad, Actividades desarrolladas por la mancomunidad, gestión ambiental Municipal, Actividades Administrativas recomendaciones, de lo siguiente:



EL CONCEJO MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

1.- EL EQUIPO TÉCNICO DE LA MANCOMUNIDAD dando asistencia técnica, fórmula, y desarrollar actividades con la mancomunidad de Municipios de los Chichas, es el siguiente:

Equipo Técnico

| NOMBRE | CARGO |
|-------------------------------|--------------------------------|
| Jeg. Víctor H. Choque Yáñez | Presidente General |
| Lic. Nivaldo Amador Becerra | Administrador Financiero |
| Eng. Gustavo Colque S. | Responsable de infraestructura |
| Eng. Jorge Rodríguez Aparicio | Técnico diseño de proyectos |
| Arg. Susana Melina Flores | Técnico diseño de proyectos |
| Sr. Arnelad Acrobey T.A. | Chofer Mensajero J |

2. ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA MANCOMUNIDAD. -

Se han ejecutado convenios de apoyo de HELPELAS con el Municipio de Tiquitá y Villazón, los cuales ejecutaron actividades de fortalecimiento institucional.

3. EQUIPO TECNICO DE DISEÑO DE PROYECTOS.

La cantidad de proyectos de la mancomunidad de los chichas sobre los CDDP del proyecto de Pre inversión en base a la información que proporcionan los Municipios.

Por lo tanto, el CDDP requiere la siguiente información que los Municipios proporcionan la siguiente información:

- Definición sitio de emplazamiento
- Plano de lote o plano de reemplazo.
- Acta de priorización del proyecto por parte de la comunidad.
- Levantamiento topográfico.

Para el Municipio de Villazón se elaboró un Estado de Necesidades de Pre inversión (CONSTRUCCION CENTRO DE SALUD NIÑOS DE NAGARITÍ) que fue entregado en fecha 15 de abril de 2021 en medio físico y digital al municipio, con un monto del Proyecto de Bs. 6.086.995,99, con sus componentes principales: Memoria Arquitectónica, Pliego Estructural, Computos Métricos, Presupuesto, Cargos, Planos.



TU CONCEJO MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

**4.- INFORME DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS
GESTION 2021.**

Disponibilidad de recursos:

| DESCRIPCION | MONTO 2021 Desembolsado |
|--------------------------------------|----------------------------|
| Saldo en Bancos 2020 | 35.873,47 |
| Gobierno Autónomo de Arechavite | 0,00 |
| Gobierno Autónomo de Tupiza | 133.675,80 |
| Gobierno Autónomo de Cotagaita | 0,00 |
| Gobierno Autónomo de Villazón (2020) | 76.339,10 |
| Gobierno Autónomo de Villazón | 76.339,10 |
| Gobierno Autónomo de Vitichi | 0,00 |
| Total | 341.217,07 |

Gastos Realizados a abril 2021

| Descripción de gastos | Monto 2021 ejecutado Itr. |
|---|---------------------------|
| Consultas profesionales equipo técnico y administrativo | 169.600,00 |
| Costo de Servicios en Personas | 21.602,70 |
| Costo de Materiales y Suministros | 11.728,00 |
| Total | 202.930,70 |

Saldo actual en Bancos

Banco Unión Cta. 1-4015-4019

| Descripción | Monto en Bs. |
|------------------------------|--------------|
| Mantenimiento de las Cuentas | 95.646,96 |



TU CONCEJO MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

| | |
|-------------------------------|------------------|
| Proyecto de Inversión Chichas | 15.875,67 |
| Total | 15.875,67 |

Banco Unión Cta. Cor. 1-18899704

| Descripción | Monto en Bs |
|---------------------------|------------------|
| Proyecto Cambio Climático | 15.875,67 |
| Total | 15.875,67 |

El Informe presentado por el Ing. Víctor Hugo Choque Irujo, Agente de la Mancomunidad de Municipios de las Chichas fue Aprobado por la mayoría de los presentes. Presentando así mismo un documento de informe de Actividades de ENERO-ABRIL 2021, que se adjunta al presente Informe,

En la sesión del Directorio del CONCEJO DE MANCOMUNIDAD que se dio de la siguiente manera:

| | | |
|-----------------------|---|------------------|
| PRÉSIDENTE | EDWIN BUJAS ALI | ATOCCHA |
| VICIPRESIDENTE | SHEPHE ERIKA RIZZOLOS | TUPIZA |
| SECRETARIO | ARMANDO GIRA CALLA | VILLAZÓN |
| VOCAL 1 | HINTEFELSON AUCACHI NORME GONZALEZ | COTAGAITA |
| VOCAL 2 | NOEMI GONZALEZ | VITICHI |

Posteriormente se procedió a la elección del DIRECTORIO LOCAL ENDO quedando conformado de la siguiente forma:

| | | |
|-----------------------|------------------------------|------------------|
| PRESIDENTE | DANIEL LIANCOS | COTAGAITA |
| VICIPRESIDENTE | JESUS GUEZMAN ORUEGA | TUPIZA |
| SECRETARIO | SILVERIO DONAJRE | VITICHI |
| VOCAL 1 | JOAQUIN MILTON CILURI | ATOCCHA |
| VOCAL 2 | JEAN NAVIA LIANON | VILLAZÓN |

Se dio posesión al directorio de la MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LOS CHICHAS, con lo que concluye la sesión.

Croneograma de Viaje:

| Salida de Villazón | Llegada a Cotagaita | Salida de Cotagaita | Llegada a Villazón |



EL CONCEJO MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

| | | | |
|--|--|--|--|
| Fecha 12 de junio de 2021 años, a las 09:30 a.m. | En fecha 12 de junio de 2021 años a las 09:15 a.m. | Fecha 12 de junio de 2021 años, a las 16:00 p.m. | Fecha 12 de junio de 2021 a las 18:00 p.m. |
|--|--|--|--|

La siguiente me informamos al pleno del Concejo Municipal en cumplimiento a lo RESOLUCION MUNICIPAL N° 37/2021 DE DECLARATORIA EN COMISION al Municipio de Castañón para participar de la Asamblea Ordinaria de la Mesa Municipal de Municipios de las Chichas. Se adjunta documentos de respaldo.

Atentamente

2. INFORME DE LA COMISION DESARROLLO HUMANO Y SOSTENIBLE RE: INFORME DE VIAJE AL MUNICIPIO DE UYUNI A INVITACION A SEPTIMA VERSION FEDETUR 2021

1.- ANTECEDENTES:

- a) Habiendo recibido el Consejo Municipal una INVITACION para participar de la SEPTIMA VERSION FEDETUR 2021, dirigida a Srta. Edith Colque López, PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN de fecha 19 de octubre de 2021, la invitación describe:

INVITACION DE LA SEPTIMA VERSION FEDETUR 2021

De mi mayor consideración:

Mediante la presente reciba usted mis cordiales saludos y deseos de éxitos en las delicadas funciones que desempeña por el bien del Municipio de Villazón.

Con esta misma, el Gobierno autónomo Municipal de Villazón, y la Dirección de Desarrollo Humano, a través de la Unidad de Cultura y Turismo hizo el agrado de invitar por intermedio de su autoridad al Consejo en Pleno a ser participantes DE LA SEPTIMA VERSION FEDETUR 2021 que se llevará a cabo los días 21, 22, 23 en la ciudad de Uyuni, se adjunta la convocatoria.

Sin otro por el momento y agradeciendo su participación, me despido con las consideraciones más distinguidas. Firma Dr. Gerardo Acosta Vique (DIRECCION DE DESARROLLO HUMANO) y Lic. Jhanet Vilera A. (UNIDAD DE CULTURA Y TURISMO).



TU CONCEJO MUNICIPAL,
Gobierno Autónomo Municipal de Villavieja

h) Se tiene documento de RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 99/2021 (DECLARATORIA EN COMISIÓN), Describe:

RESUMEN:

Artículo Primero. - Se Declara en comisión al Pleno del Concejo Municipal: concejalas Edith Choque López, Yvelisse Tena Chacopiza, Amanda Barro Méndez, Lidia Plaza Deza y concejales Nelson Choque Gavala, Zenón Pita Peláez, para poder participar del FEDETUR a día 20 de octubre de 2021 en la ciudad de Uyuni debiendo a su regreso presentar el respectivo y correspondiente informe.

Con la respectiva movilidad del Concejo Municipal de Villavieja y con el asafar Ewen Humada asignado por el Ejecutivo Municipal de Villavieja.

Artículo Segundo. - Queda encargado del cumplimiento de la presente resolución Municipal, el Órgano Legislativo, el Ejecutivo Municipal y demás partes interesadas del Gobierno Municipal de Villavieja.

Se da en sala de sesiones del Concejo Municipal el día 20 de octubre de 2021.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

II.- DESARROLLO:

En el SALAR DE UYUNI en el paraiso Lumbulo Las Banderas, del municipio de UYUNI se realizó el día domingo 16 de octubre una larga espera a la Ley del sector Turismo. Esta segunda se dio inicio al ritual de la ven y ofrenda a la Pachamama a cargo de todas las autoridades presentes.

Después hizo uso de la palabra el sr. Marcelino Mamani SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE TURISMO a tiempo de agradecer a los asistentes y con la venida del Gobernador Natada a los alcaldes de los 41 municipios del Departamento de Potosí a los Asambleístas a los concejales y las empresas privadas agencias de viajes, operadores de turismo, hoteleseros y dando el salar de Uyuni saludó al mundo.

Después que desde Bolivia se quiere decir que ya estamos preparados para la Reactivar la Economía del Turismo, se hizo el trabajo coordinado con el ejecutivo atañido de turismo con el ministerio de Cultura y demás autoridades, hoy estamos nuestros ministerios estar desarrollando fuertemente la reactivación del turismo, de la misma forma el gobernador tenía que estar



EL CONCEJO MUNICIPAL Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

presencia en esta Fiesta de la reactivación del turismo, pero por las responsabilidades que tiene más tarde cuando se reanuda en esta fiesta y al día siguiente estará el gobernador cerrando el FEDETLR.

Agradecido con los Alcaldes por la presencia e indica que el salar es de todos los municipios. Pedimos que nuestra reactivación parte de hoy en adelante.

Tenemos invitados especiales, pero por situaciones que hay fronteras que no se pueden apreciar por eso no están presentes. Desde este Salar manifestamos que es la puerta de recibir para que nos visiten, como pedimos. Dicho es el día que inauguró la séptima versión del turismo en todo el territorio con su vertiente con el gobierno se está en ejecución y en su límite.

También el Alcalde del Gobierno Autónomo Departamental de posol, dio palabras de bienvenida e indica que el clave de esta actividad es reactivar el turismo que la pandemia nos dejó sin la actividad de turismo y menos el Gobierno está en la intención de organizarnos y estamos preparados para invitar a los turistas del exterior como también del interior del país y así poder reactivar la economía por medio del turismo agradece al presidente Luis Arce por las acciones ya tienen el 70 % de habitantes vacunados, y están preparados para recibir el turismo con más fuerza.

Posteriormente hizo uso de la palabra el señor Gobernador Jimmy Morales, en primera instancia agradece la presencia de los 41 municipios a los alcaldes y concejales presentes, por llegar a esta parte al salar más importante del mundo a este atractivo natural más importante del mundo, para compartir nuestra cultura con nuestros hermanos de Villazón a los hermanos que están visitando a visitantes desde Quetzaltenango que vienen por acompañarnos, nuestra intención de fomentar adelante nuestros hermanos de Quetzaltenango del centro de Pabon nuestros señores Lilia Tzuc Uyum con seguridad otros municipios más que nos acompañe, Lallagua Tzuc Tzuc, Misión, Tuziwa, San Pedro de quemes están agradecerlas por la presencia, además quiere agradecerles también por haber llegado tanto en esta la intención de hacer además esta actividad la verdad que a nivel nacional venimos atravesando un conflicto interno ustedes van trabajando van promocionando su cultura hay otros que se están dedicando a bloquear uno no deja de entender compañeros, como autoridad venimos saliendo de una crisis sanitaria a una crisis económica lo que la gente quiere es trabajo lo que la gente quiere es generar recursos económicos en beneficio de cada uno de sus comunidades en sus pueblos y municipios para poder de una vez por todas salir de esta crisis económica es por eso que hemos llegado tanto con algunas con diferentes acciones, queremos hacernos con parte de estas nuestras redes sociales que están también en Posol; mis hermanos este tipo de feria nos ayuda a promocionar



EL CONCEJO MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

sobre toda nuestra cultura es muy importante ver un resumen de los que es y va ser siempre el patrimonio de cada uno de los potosinos y potosinas asumidos por nuestras señoras señoras que esta promulgación gloria para llevar un crecimiento que es pleno de nuestra región es típica de nuestros querido estado plurinacional de Bolivia nuestra saludo cariñoso a nuestros *autoridades originarias y miembros honorarios* *ciudadanos* *de cada uno de nuestros municipios* nuestro cariño especial al municipio de Uyuni que es la capital del sud oeste potosino vamos a continuar trabajando, el alcalde de Uta me dice que se proyecta de ir a completamente vamos a revisar y apoyar es una forma también ha means de salir de esta crisis era también el alcalde de Uyuni ya está tenemos que firmar alcalde el convenio na se si ya esta este fin de semana o el lunes o el martes y así para cada uno de nuestros municipios Villazón el camino hacia *progreso* , *igualdad* *trabajo* *para todos* *compartidos* *no vamos a desahogar a ninguno de nuestros municipios* todos los municipios por lo menos durante nuestra gestión van a ser equitativamente beneficiados y atendidos y para eso trabajamos los alcaldes y concejales y quiero también les felicite muchas felicidades a cada uno de nuestros *hermanos* así vamos a celebrar nuestro centenario a la última meta a que va va agendada hablando con la comunidad de obras públicas alcalde de Uyuni nos dice la próxima semana vamos a la paz y vamos a ver qué día ya empieza a funcionar el aeropuerto en Uyuni porque es muy importante para unificación nuestros *proyectos* *comunitarios* *por su atención y* *felicitarlos* *precios* *Promociones* *La SORIA* hizo gala de sus modelos con la presentación de prendas realizadas por manos de confeccionistas potosinas y de nuestro municipio (VILLAZÓN) que presentaron 7 prendas que lucen en las modelos

Nuestro municipio presentó la muestra de moda el **HALLER, TABAL, L. Y DEL TORQUE** POR LA COMUNIDAD DE CASIRA.

Cronograma de viaje

| DÍA DE SALIDA DE VILLAZÓN. | HORA DE SALIDA | DÍA DE LLEGADA AL MUNICIPIO DE UYUNI | HORA DE LLEGADA AL MUNICIPIO DE UYUNI |
|---------------------------------------|----------------|--------------------------------------|---------------------------------------|
| JUEVES 29 DE OCTUBRE DE 2021 | 04:30 am | JUEVES 29 DE OCTUBRE DE 2021 | 09:30 am. |
| DÍA DE SALIDA DEL MUNICIPIO DE UYUNI. | HORA DE SALIDA | DÍA DE LLEGADA VILLAZÓN | HORA DE LLEGADA A VILLAZÓN |



TU CONCEJO MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

| | | | |
|------------------------------|----------|-------------------------------|-----------|
| JUEVES 29 DE OCTUBRE DE 2021 | 20:45 pm | VIERNES 30 DE OCTUBRE DE 2021 | 01:15 am. |
|------------------------------|----------|-------------------------------|-----------|

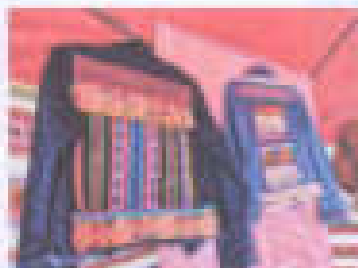
Es cuanto Informamos al pleno del Concejo Municipal en cumplimiento a la RESOLUCION MUNICIPAL N° 99/2021 DE DECLARATORIA EN COMISION. Se adjunta documentos de respaldo.

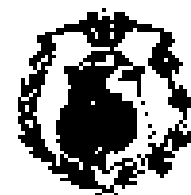
Atentamente:





TU CONCEJO MUNICIPAL Gobierno Autónomo Municipal de Villazón





EL CONCEJO MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Villazon



3.- INFORME DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y SOSTENIBLE.
RE: INFORME DE RECORRIDO CARAVANA DE INTEGRACION CAMINERA
VILLAZON - YUNAHUA

1.- ANTECEDENTES:

- a) Con la finalidad de dar cumplimiento a las labores o funciones que tiene en su calidad como presidente de la Comisión de Desarrollo Humano y Sostenible del Concejo Municipal, y en función a las atribuciones establecidas en la normativa vigente y el reglamento general del Concejo Municipal, de acuerdo a la invitación en fecha 24 de octubre de la presente sesión ref: INVITACION A CARAVANA DE RECORRIDO DE INTEGRACION CAMINERA A VILLAZON - YUNAHUA a esta describe:

De más a mayor importancia:

La oportunidad nos permite saludar cordialmente al equipo de los señores en su trabajo cotidiano al servicio de nuestras hermanas y hermanos de nuestra querida provincia Morona Chimba.

Comenzamos en la digna entidad que de ser amable recibirá programada en fecha 28 de octubre de la presente gestión en instalaciones de la Gobernación del departamento de Tarija, se tomó la decisión de llevar adelante una inspección visual en la zona Villazon - Tarija, específicamente en el tramo carretera cruce Mojo - Yanchaza, situación que permitirá tomar los recaudos sobre los estudios de Pre-Inversión para los trabajos de asfaltado en esta importante vía semirural, entre las descentralizadas de Palos y Tarija.

En su virtud y ya agendado este importante evento le invitamos a su colaboración ser parte de esta reunión que marcará una nueva etapa en las aspiraciones de desarrollo que tenemos en toda la región sur del país.

La reunión mencionada se llevará adelante el día viernes 26 de noviembre de la presente gestión a partir de las 08:00 am, Teniendo como punto de inicio nuestro municipio de Villazon de acuerdo al



TU CONCEJO MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

congregarse el día a lo que está siendo convocados todas las autoridades que corresponden de todos los departamentos.

Seguros de contar con la participación de su autoridad para este propósito, aprovechamos de reiterarle nuestras atenciones más cordiales para su distinguida amistad.

Atentamente: Juan Nasis Flores ALCALDE G.A.M.V. y Agustín Casasola Fernández ALCALDE G.A.M. DE YUNCHARA

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

CARAVANA DE RECORRIDO DE INTEGRACION CAMINERA

VILLAZON - YUNCHARA

Viernes 26 de noviembre del 2021

| HORAS | ACTIVIDAD | UBICACION |
|----------|-------------------------------------|-----------------------|
| 6:00 am | DESAYUNO BIENVENIDA | UB Villazón |
| 7:00 am | PARTIDA CARAVANA | La Cruz Vieja |
| 8:00 am | SALUDO A COMUNARIOS DE LA REGION | Comunidad De Higueras |
| 9:30 am | LLEGADA AL LIMITE INDIO TARDA | Comunidad De Conchos |
| 10:00 am | SALUDO A COMUNARIOS DE LA REGION | Comunidad De Laja |
| 12:00 am | ALMUERZO | Yunchara Capital |

b) Se tiene conocimiento de RESOLUCION MUNICIPAL N° 175023 (DECLARATORIA DE COMISION) Describida.

RESUELVE-



**III CONCEJO MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Villazán**

Artículo Primero.- Resolvió en Consejo el Concejo Rubén Chupre García en su calidad de Presidente, de la Comisión de Obras Públicas y Obras de Producción a más de una explotación de fecha 24 de noviembre de 2021 de ref. Inversión a construir de recorrido de integración camino a Higüen, Tojo y Trunchará, el cual se llevó a cabo el día viernes 26 de noviembre de 2021, con carácter de regularización.

En la declaración en sesión es sin perjuicio de viñetas y al uso de la facultad del Concejo por el día viernes 26 de noviembre de 2021, calificado a su regreso procedió al respectivo y consiguientemente informe, por lo que se emitió memorándum correspondiente al efecto y al Teniente de Intendencia Ing. Richard Pérez Delgado del Concejo Municipal de Villazán.

Artículo Segundo.- Qualia en sus reglas del cumplimiento de la presente Resolución Municipal, Órgano Legislativo, el Ejecutivo Municipal y demás parlamentarios del Gobierno Municipal de Villazán.

Se da en Sala de Sesiones del Concejo Municipal el día 20 de noviembre de 2021.

REGISTRARSE, COMUNICARSE, COMPRAÑE Y ARCHIVARSE ANTE MI

Concejala Extra: Dolores López Presidenta C.M.V. Concejala Yolanda Peña Chacón Secretaria C.M.V.

II.- DESARROLLO:

En fecha 26 de noviembre de 2021, a las 7:00 am en ambientes del Hotel Centro se recibió a las autoridades visitantes con un desayuno trabajo, posteriormente se dio inicio al acto que se llevó a cabo en la plaza de Simón Bolívar de nuestra ciudad de Villazán.

En el acto y posterior Concierto de cine film de integración con una asistencia presente: Lic. María Montes Barón Inhabilitador del departamento de Tojo, Sr. Jimmy Márquez Gómez del Departamento de Proxa, Dra. Graciela Avarón Senadora del Consejo Municipal de Baha, Srta. Silvana Dantes Asambleísta Departamental, Prof. Dionisio Quirós López Presidente de la Brigada Parlamentaria de Peten, Sr. Agustín Caszola Alcalde de Yucatán, Prof. Miguel Farfán Diputado Nacional, Sr. Damián Quejido Asambleísta Departamental de Tojo, Dra. Elizabeth Alfaro Delegada Provincial, Sr. Juan José Alcalde de Villazán, representantes de UMDPEO concejales de Yanduhú, Concejales de Villazán, Comité de Suelos Forestal, Miembros de Transporte Libre A.L., Miembros del Sindicato 20 de Mayo, Autoridades de Central campesina y comunarios de Ujuecas, San Pedro, Tojo y Yucubera.

En su intervención el representante SINDICA POTOSÍ Ing. José Enrique Huaitón en un informe verbal.

Por recepción del servicio departamental de caminos ha procedido un estudio de Estabilidad el mismo que la órdulo de la siguiente manera:



EL CONCEJO MUNICIPAL Gobierno Autónomo Municipal de Villavieja

A las 11:45 am. se partió con la caravana hacia la comunidad de Tojo en donde se tuvo un alto preparado por los comuneros en el cual los gobernadores hicieron uso de la palabra indicando su compromiso para la mediación del conflicto según sus competencias, entre 20 km y a Potosí 29 km.

Finalmente a las 14:15 se partió hacia Yurí en donde se tuvo un alto de resolución de la comisión de mediación VILLAVIEJA - YUNXHUASA en donde el gobernador de Tarija intervino.

En la Gobernación de Tarija no tenemos plata pero si tenemos la maquinaria y tenemos gente, lo que vamos hacer es el próximo año vamos a organizar dos grupos de trabajo vamos a desplazar más gente comunitaria de que tengo el material para ir a cumplir las obras hasta el día 31 de mayo que salir de la quebrada Hay que hacer buscar los materiales de fierro que lo según el costo es una zona de trabajo mas posible ser facilito utilizando sacuchos pero se dañaría la estructura del cemento hay que hacer un trabajo manual paralelamente se hará obras de arte hay tres puentes para hacer así que lo que vamos hacer es para el próximo año movilizar maquinaria vamos armar dos campamentos nosotros en la provincia queremos que sean trabajadores del lugar la gente de aquí queremos que trabajen las ocho horas y sábado y domingo trabajarán con un equipo pequeño para hacer que sea al menos el ciento de que vamos a contratar con 400 personas donde 10 milojos y los demás gente de milojos más queremos campamentos de 12 o 15 que vamos a montar ponerle una remuneración justa pero que trabaje, más semana vamos a contratar y la idea es hacer trabajo manual.

En las milojos el gobernador de potosi - Sobre toda ideología política está el interés del pueblo por las gobernadoras de Tarija, quien agradece los a nombre del pueblo potosino le es grandito mucho que es un proyecto realizado desde hace un tiempo que es gollo como materiales de que podemos hacer realidad este proyecto agradecer a la llegada parlamentaria de Potosí, senadores, concejales departamentales ustedes saben muy bien que sin el trabajo de ellos no sería posible, independientemente de las cosas que pueden hacer dentro de sus jurisdicciones tiene que prever ante todo la necesidad de interés del pueblo pero nosotros es que siempre sumemos a este proyecto vamos a invertir recursos comunitarios porque todos nosotros queremos que sea un éxito en el momento de Tarija sino también de las herramientas potosinas Que este camino va a conducir a Chile es el un canal o pequeño si no es un proyecto muy ambicioso.

El Alcalde de Yumburaí, por su parte, destacó la importancia de tener un camino asfaltado, ya que eso va a ser el inicio de producción agrícola de las comunidades de la zona que no solo permitirá que lleguen a Villavieja, sino también a Aiquina, a La Quiaca. Por eso es importante empezar esta demanda de ciertos años.

El Alcalde de Villavieja Juan María Lirio, indicó sobre la reunión del 29 de octubre Oportunidad donde se reunió con los señores con el Gobernador César Montes con la presencia del gobernador de Potosí Johnny Muro. Desde estas se comprometieron de brindar un alto para que presente un compromiso de diálogo mutuo que la mejor herramienta de solucionar y ejecutar las diferencias es mediante diálogo.



EL CONCEJO MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

diálogo y entendimiento para permitir que se venturen los proyectos que permitan habitar un país Kiema.

Indica que grupo de Transporte quienes durante muchos años han estado preocupados la cooperación de transporte público, mediante el 5 de abril Federación de ciudades de Tarija en muchas comunidades han hecho un agreemento importante para construir una línea también que ese trabajo se es más fácil cuando luego es geográficamente inestable - tenerse lugares donde van a maximizar las detenciones y una inversión importante por eso está aquí los gobernadores al ser más fácil la inversión estructural como las maquinas a los gobernadores porque es una inversión grande este trabajo responsable aquí se va a invertir aquí debe participar todas las autoridades este camino se inicia desde 1832.

III.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

De acuerdo al trabajo que realizan las autoridades participando en la comisión de Integración Caminera VILLAZÓN - YUNCLARA acompañado por la comisión de desarrollo humano y medio ambiente y Presidencia del Consejo, además de la participación de autoridades locales directivos, asambleístas y otros actores se realizó un diagnóstico de las condiciones de las dos departamentos de Tarija y Potosí para iniciar los trabajos de construcción de una línea de 685 kilómetros en 145 familias y las comunidades más, con un costo aproximado de 725 millones de bolivianos comprendido en una longitud de aproximadamente de 20.900 KM siendo un ancho de plataforma de 7 metros con temas de 1 metro la carpeta asfáltica de 5 cm de espesor.

Se sugiere y recomienda realizar el seguimiento y control de la ejecución de la inversión a través de la comisión o delegación de la gubernación, Asambleístas Departamental, MESA y Gobernación del Departamento.

También se contó con el apoyo del comunicador del Concejo Municipal sr. Rodrigo Arce y del Asesor Técnico Ing. Richard Pérez Delgado.

En su momento al plantel del Concejo Municipal para fines constituyentes se adjunta documentación de respaldo (RECURSO DE PARTICIPANTES Y FOTOGRAFÍAS)

CRONOGRAMA DE RECORRIDO CARAVANA

DE INTEGRACION CAMINERA

VILLAZON - YUNCLARA

(Viernes 16 de noviembre del 2023)

| HORA | ACTIVIDAD | LUGAR |
|------|-----------|-------|
|------|-----------|-------|



TU CONCEJO MUNICIPAL Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

| | | |
|----------------------------|-------------------------------------|------------------------|
| 10:00 am | PARTIDA DE LA CARABANA | Villazón - Higuerras |
| DE 11:15 am HASTA 12:10 am | SALUDO A COMUNARIOS DE LA REGION | Comunidad De Higuerras |
| DE 12:30 am HASTA 13:10 | SALUDO A COMUNARIOS DE LA REGION | Comunidad De Tojo |
| DE 1:50 am HASTA 17:15 pm | ALMUERZO | Yunchara Capital |
| 17:30 p.m. | Salida de Yunchara | |
| 19:15 p.m. | Llegada a Villazón | |

Atentamente,





TU CONCEJO MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Villazón





TU CONCEJO MUNICIPAL

Gobierno Autónomo Municipal de Villazón





TU CONCEJO MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

4. INFORME DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE Y EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE, SALUD, NIÑEZ, VIOLENCIA Y MEDIO AMBIENTE. REF: INFORME DE VIAJE A LA CIUDAD DE POTOSÍ PARTICIPACIÓN DE LA ASAMBLEA DE LA ASOCIACIÓN DE CONCEJALAS Y ALCALDESAS DE POTOSÍ - ACOOP.

ANTECEDENTES

a) Habiendo recibido el Concejo Municipal una invitación para participar de la ASAMBLEA ORDINARIA DE LA ASOCIACIÓN DE CONCEJALAS Y ALCALDESAS DE POTOSÍ ACOOP La Ref: SOLICITUD DE DECLARATORIA EN COMISIÓN A CONCEJALAS MUNICIPALES, dirigida Srta. Edith Coique López PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL, GADM. VILLAZÓN de fecha 13 de julio de 2021. La Solicitud describe:

Informar que la Asociación de Concejalas y Alcaldesas de Potosí-ACOOP siendo parte integrante de la Asociación de Concejalas y Alcaldesas de Bolivia-ACOBOL y de la Federación de Asociaciones Municipales Plurinacionales, tiene programado realizar su Asamblea General en fecha 23 de julio de la presente sesión, siendo inicio a horas 09:00 en instalaciones del Centro de Capacitación ACUB LAS TALLERITAS en la Ciudad de Potosí de acuerdo a convocatoria adjunta.

En este sentido, por la importancia del fortalecimiento de nuestra institución del Sistema Autonómico Municipal, solicitamos cordialmente se declare en comisión a las Concejalas del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón dentro al marco de la Ley N° 540 y del D.S. 2925 Disposición Adicional Tercera mesa de trabajo que en ningún caso se podrá limitar o impedir la participación de las autoridades mujeres en programas de capacitación o de representatividad internacionales o cargo.

Se debe priorizar, y con la seguridad de ser atendiendo la presente solicitud por favor atenderla.

b) Se tiene documento de RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 61-2021 (DECLARATORIA EN COMISIÓN), Describe: REF:ELVE.

Artículo Primero. Se Declara en comisión a las Concejalas Edith Coique López, Concejala Yolanda Tamis Cruzcuzco, Analía Parra Méndez, Lidia Plaza Diaz a una convocatoria de la ACOOP.

Declararse en Comisión a sembradora es por el día 23 de la presente para de viajes y la utilización la movilidad.

Artículo Segundo. - Quiera encargados del cumplimiento de la presente Resolución Municipal, el Ejecutivo Municipal y demás personal de Gobierno Municipal de Villazón.



TU CONCEJO MUNICIPAL Gobierno Autónomo Municipal de Villavieja

1. DESARROLLO:

Para dar cumplimiento a la Resolución Municipal N° 612871 (DECLARATORIA EN COMISIÓN), que describe que se la realice con la utilización de la movilidad del Concejo Municipal, sin embargo, se advierte que en esa fecha no se había hecho vehículo por parte de archivos, lista al día, lo que se constata por lo que el viaje lo realizamos en buses privados de la terminal de buses de Villavieja.

En fecha 22 de julio de 2021 en horas de la noche se realizó el viaje en buses diferentes expresos Turiza, repitiéndose a la ciudad de Potosí, dejando en horas de la mañana, luego a horas 08:30 am con rumbo a las instalaciones del centro de capacitación ACO LAS LECHERAS de la ciudad de Potosí.

Dejando al lugar la Presidenta de ACOOP y el Técnico Roly López Bueno realizan el registro y acreditación correspondiente y el Consejo de Formadores hasta las 11:35 am. Luego se realizó la verificación del Quórum, dando inicio de la inauguración de la sesión por el ordenario a las 11:50 am con la palabra de Bienvenida de la autoridad Srta. Ana María Tito Chacacillas PRESIDENTA DE ACOOP.

La Asamblea Ordinaria de la Asociación de Concejales y Alcaldesas de Potosí-ACOOP se realizó de acuerdo al siguiente orden del día:

1. Informe de gestión del Directorio Saliente 2018-2021
2. Conformación del Comité Electoral.
3. Elección y posesión de la Nueva Directiva de la ACOOP
4. Elección y acreditación de los 6 representantes la asamblea ordinaria de la ACOOP.
5. Firma de acta.
6. Clausura.

1. INFORME DE GESTIÓN DEL DIRECTORIO SALIENTE 2018-2021, el informe lo realiza la Presidenta de ACOOP y el Técnico Roly López Bueno **COMUNICACION MUNICIPALISTA**, donde se nos hace conocer de la constitución de ACOOP, de la Misión, Visión, sus objetivos, de su estructura orgánica, de los avances de la participación política a nivel municipal, de los logros, actividades, de los talleres semestrales, de las estrategias, e informe de gestión financiera, en lo que adjuntar un informe en físico del periodo de 01 de marzo de 2018- 31 de mayo de 2021.

2. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL

Se conforma el Comité Electoral, en la que se conforma las autoridades:

- PRESIDENTA Paulina Rojas Tola
- VICEPRESIDENTA Catalina Celque Cochani
- SECRETARIA Wilma Mantani Pita



TU CONCEJO MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

ELECCIÓN Y POSTERIOR POSICIÓN DE LA NUEVA DIRECTIVA DE LA ACOOP.

Si bien al principio se realizó una elección democrática en la cual por mayoría ganó la concejala a Kemp Puentes del Municipio de Cotacachi, luego hubo desacuerdo en sala la presidenta manifestó que decidir las cosas con la idea de mejorar el trabajo para por esa instancia no correspondía, dicho esto tuvimos que abandonar la sala a las 16:00. Por que el congreso no cumplió con las atribuciones señaladas por ley, se otorgó 15 minutos de aulin intermedia para presentar un candidato que hubiera como presidenta teniendo en cuenta que según estatutos y estando en vigencia el reglamento REGLAMENTO que le correspondía a la región sur, la misma no se dio por algunos inconvenientes y falta de coordinación.

La nueva directiva ACOOP GESTIÓN 2021-2023 nos hizo conocer al Técnico Roly López Bueno COORDINADOR MUNICIPALISTA DE ACOOP, donde las cosas se conformaron con algunos inconvenientes después de 2 horas de la siguiente forma.

| Nº | CARGO | NOMBRE Y APELLIDO | MUNICIPIO |
|----|------------------------------|---------------------------------|--------------------|
| 1 | PRESIDENTA | CATALIA MARCHENA FLORES LUJANZA | CHAYANTA |
| 2 | VICEPRESIDENTA | ELIAS BETH CONDORRE JANKO | RELANGON |
| 3 | SECRETARIA GENERAL | ELSA TAMACHO QUIROZ | EL ALTIPLANO |
| 4 | SECRETARIA DE ECONOMIA | LIDIA HUAYHUA EDUARDO | SORCO |
| 5 | SECRETARIA DE COMUNICACION | | |
| 6 | VOCALES CENTRO | BEATRIZ JUCHANI MENDEZ | PUNA |
| 7 | VOCALES SUR | | |
| 8 | VOCALES NOROCCIDENTE | MAURA VILCA COAQUIRA | OCURI |
| 9 | VOCALES SURESTE | TERESA CHOQUE HUAYTA | SAN PABLO DE SORCO |
| 10 | VOCALES EXTREMO NOROCCIDENTE | SERGIO TUNA ARIUSQUIPA CANAYURI | CARPUYO |

COMISION DE ETICA

| Nº | CARGO | NOMBRE Y APELLIDO | MUNICIPIO |
|----|------------|--------------------------|-----------|
| 1 | PRESDIENTA | CATALINA CHOQUE CONDORRE | PUNA |



EL CONCEJO MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

| | | | |
|---|------------------------------|--|-------------------|
| 2 | VICEPRESIDENTA SECRETARIA | REYNA ISABEL MENACHO ALA ROSALINA LÓPEZ OTICQUE | POTOSÍ VOCALÍA |
|---|------------------------------|--|-------------------|

ACREDITACIÓN DE LAS 6 REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA ORDINARIA DE LA ACOPIII.

Las delegadas de base para la Asamblea de ACOPIII, fue con la siguiente manera.

| Nº | NOMBRE Y APELLIDO | MUNICIPIO |
|----|---------------------------------|-------------|
| 1 | LESLI JANETH FLORES MOLLO | POTOSÍ |
| 2 | BULOGIA GONZALES CRUZ | RAMBLÓ |
| | JOSCPINA FRANCISCA BALFISA CRUZ | SAN MELÉNIA |
| | REYNA PATI Y HUARAYU | CHURQUIBIA |

CLAUSURA DE LA ASAMBLEA ORDINARIA DE ACOPII: La clusura lo realizara la nueva directiva de ACOPII a horas 17:50.

Compras de Viaje:

| DÍA DE SALIDA DE VILLAZÓN. | DÍA DE LLEGADA A LA CIUDAD DE POTOSÍ |
|-------------------------------|--------------------------------------|
| MIÉRCOLES 22 DE JULIO DE 2021 | VIERNES 23 DE JULIO DE 2021 |

| DÍA DE SALIDA DE LA CIUDAD DE POTOSÍ | DÍA DE LLEGADA VILLAZÓN |
|--------------------------------------|----------------------------|
| VIERNES 23 DE JULIO DE 2021 | SÁBADO 24 DE JULIO DE 2021 |

En cuanto informamos a pleno de Concejo Municipal en cumplimiento a la RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 61/2021 DE DECLARATORIA EN COMISIÓN a la ciudad de Potosí para



EL CONCEJO MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

participa en la Asamblea Ordinaria de la Asociación de Concejalías y Alcaldías de Potosí - ACOPE. Se adjunta documentos de respaldo.

Atentamente:

5.- INFORME PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE RE: INFORME SOBRE "TALLER FORMULACION DE POA Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2022" Y "SOCIALIZACION DE LA POLITICA NACIONAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE CIUDADES Y FORMULACION DEL POA Y PRESUPUESTO 2022"

ANTECEDENTES:

Que mediante invitación con: CITE ACOPE R.L. 155/18/2021 para presbítero de la "Socialización de la Política Nacional de Desarrollo Integral de Ciudades, Formulación del POA y Presupuesto 2022" y Cite AMDEPO 336/2021 "Taller Formulaciones de POA y presupuesto Institucional 2022" se nos declaró en comisión mediante Asamblea Municipal N° 75/2021 el cual manifiesta en su Normativo Párrafo: - Se Declara en comisión al Pleno del Consejo Municipal: Concejales Edith Coique López, Tomia Yolanda Churquina, Amalia Ibarru Méndez, Lidia Plaza Diaz y concejales Rubén Chuque García, Zaida Rita Peláez para poder participar de la "Socialización de la Política Nacional de Desarrollo Integral de Ciudades, Formulación del POA y Presupuesto 2022" y Cite AMDEPO 336/2021 "Taller Formulaciones de POA y presupuesto Institucional 2022" a llevarse a cabo el día jueves 26 de agosto de 2021 en la ciudad de Potosí.

Declaración en comisión es con fines de viáticos por el día jueves 26 de agosto de 2021 del día de su regreso presentar el respectivo y correspondiente informe y emitir memoria de conformidad al Pleno del Consejo Municipal de Villazón para el uso de la movilidad" por lo que nos constituimos en las oficinas de AMDEPO para poder participar de los debidos talleres a la cual fuimos invitadas.

DESARROLLO:

TALLER FORMULACION DE POA Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2022

En fecha 26 de agosto a horas 9:30 am iniciamos el taller "Formulación del POA y presupuesto institucional 2022" a iniciativa de la Asociación de Municipalidades de Potosí-AMDEPO en coordinación con la Federación de Asociaciones Municipales de Bolivia "ACODOM" en la que la capacitación brindada fue la siguiente:

El marco normativo que se debe considerar para el POA tanto para la elaboración y aprobación, se debe basar en la Constitución Política del Estado en los artículos 302 (competencias) y 321



TU CONCEJO MUNICIPAL Gobierno Autónomo Municipal de Villazán

(Política Fiscal) Ley 492 "Ley de Habilitación Autárquica Municipal" en sus artículos 6 (Presupuesto Municipal) y 16, 26 (Atribuciones) y la Ley

001 "Marco de Autarquías y Descentralización "Andrés Bello" en su capítulo V Gestión Presupuestaria y Responsabilidad Fiscal" artículos 13-15

Los instrumentos de la formulación presupuestaria que se debe tener en cuenta son las Direcciones de formulación presupuestaria donde se incluyen todos los gastos obligatorios. Los Clasificadores Presupuestarios los cuales son los códigos del presupuesto o lenguaje presupuestario, Sistema de Gestión Pública (SIGEP) la cual lo tienen todas las instituciones públicas, Calendario de Formulación Presupuestaria, Instrumento de Subsistema de Planificación, Instrumento de Programación, Financiamiento e Inversión Pública del Subsistema de Inversión Pública y Financiamiento Externo para el Desarrollo Integral (SIPFE) del MPEI.

Los lineamientos de formulación del presupuesto plurianual es un instrumento estratégico de la política fiscal de mediano plazo de carácter indicativo, las cuales considera pilares y meta de la Agenda Patriótica 2025 y resultados del PDES, articulando la programación presupuestaria de mediano y largo plazo, políticas y resultados sectoriales y/o territoriales, acciones de corto y largo plazo de PEI de cada entidad que comprende el período de 2021-2025.

La articulación de planes a largo plazo, mediano plazo y corto plazo, PODES, PDES que son los planes estratégicos Ministeriales, Planes Sectoriales de Desarrollo Integral, Planes Territoriales de Desarrollo Integral, Planes de Gestión Territorial, Comunitarias, Estrategias de Desarrollo Integral, Planes Estratégicos Institucionales, Planes Operativos Anuales.

Para la formulación plurianual se debe contemplar los recursos dentro de este están los recursos por grupos de ramos, fuentes y organismos financiadores que esta también contempla los recursos específicos cada entidad, techos presupuestarios plurianuales, recursos sujeción en relación a convenios y contratos; también se debe contemplar los gastos por programas, fuentes y organismos financiadores entre otros así como adu o uno o más programas, modelo de presupuesto plurianual de los sistemas oficiales (SIGEP para corriente- MINA y en Inversión Pública).

El objeto del presupuesto plurianual esta la planificación que comprende la actualización de la ejecución de metas del 2020 y la proyección del 2021, programación metas 2022-2025, incorpora nuevas acciones y productos terminales, indicadores y metas como también contempla el presupuesto que va la actualización de la ejecución presupuestaria de recursos y gastos 2020 y 2021, programación de 2022-2025.

Los documentos a presentar son la disposición normativa que aprueba el Presupuesto Plurianual ajustado, Diagnóstico de la situación actual física y financiera de la entidad detallando los resultados obtenidos, según sus competencias y atribuciones, actualización de niveles



TU CONCEJO MUNICIPAL Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

organizales responsables del logro de los metas de mediano plazo, presupuestos de recursos y gastos plurianuales 2022-2025 globales asociados con las acciones de mediano plazo del POA de la entidad y respecto SIGEP, matrices de cálculo de las estimaciones de recursos específicos, donaciones, créditos y otros.

- 1.- Ley Municipal de aprobación del POA y el anteproyecto del presupuesto institucional a year 2022 debidamente promulgada.
- 2.- Promocionamiento de la instancia de participación y control social para el presupuesto actual.
- 3.- Memorias de estado de las estimaciones de recursos y programación de gastos.
- 4.- Convenios y/o normativa legal que respalde créditos y donaciones, internos y externos.
- 5.- Documento de respaldo de todas las transacciones a recibir y ocupar.
- 6.- Escuelas salariales vigentes, aprobadas en el formato establecido en el RM N° 040 de 05 de febrero de 2020.
- 7.- Información de indicadores, según el formulario 4.
- 8.- Memorias de cálculo para el presupuesto de personal eventual y consultorías, formularios 5, 6 y 7.
- 9.- Dictámenes y el reporte del registro del presupuesto en el SIGIN-WEB.

Los lineamientos de elaboración del POA y presupuesto, POA instrumento de gestión, consideran las competencias asignadas, disponibilidad financiera de recursos y el PEI, articular sus acciones de corto plazo con las acciones de mediano plazo.

Los recursos GADM: a) recursos específicos que contemplan los recursos propios como los impuestos creados en el marco de la Ley N° 154 tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales, regalías mineras departamental para municipios productores, puertos forestales/terrestres; b) Transferencia del Tesoro General del Nación que es la transferencia por participaciones en la recaudación en efectivo (DCL) el Créditos y donaciones como créditos y empréstitos internos y externos, legados, donaciones y otros ingresos similares; c) otros habilitamientos como las transferencias por el desempeño de competencias. Para la estimación de recursos contra de los recursos específicos se analiza el comportamiento histórico, contratos, convenios y otros inherentes a sus competencias, incremento de la demanda, proyección de las variables macroeconómicas.

La programación de gastos de a base de clientes 100 de esta línea el 25 por ciento es para el funcionamiento del ejecutivo y concejo municipal, el resto se contempla para los gastos obligatorios que entre estos está el SUS, para la Gestión de Riesgos, Seguridad Ciudadana, para la Ejecución del Programa Municipal de la ONA que incluye el mejoramiento de las condiciones de la Niñez y Adolescencia, para efectivizar el derecho de la participación y Ciudad Social, pago de la Renta Dignidad, apoyo y programación de la utilización sostenida de los recursos forestales y la ejecución de obras sociales de Interés Local, Fomento a la Educación



III CONCEJO MUNICIPAL Gobierno Autónomo Municipal de Villavieja

Cívico Patriótica, para la FAM Bolivia (Asociados), Planes y programas de promoción de desarrollo social, salud maternal y para personas con discapacidad grave y muy grave. Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para adultos mayor.

Y los gastos comprometidos por competencia son los de mantenimiento de agua potable, alumbrado público, infraestructura urbana, caminos vecinales, apoyo al funcionamiento de la red de servicios de salud, apoyo al funcionamiento de educación no reglamentada y apoyo de unidades educativas.

También está los gastos en grupos vulnerables exclusivos del GAM promover y desarrollar proyectos y políticas para la niñez y adolescencia, mujer adulto mayor y personas con discapacidad.

El criterio de priorización de gastos empuja: proyectos de inversión, gastos de capital, gastos de operación, servicio de la deuda (interna y externa)

En materia en primera, proyectos y programas de inversión según los de continuidad, con financiamiento asegurado con la previsión de contingentes, nuevos estrategias y de impacto en el desarrollo los cuales están articulados a las acciones de mediano plazo y otros proyectos y programas de inversión compatibles con sus planes de desarrollo.

La metodología de la elaboración del POA: Seguimiento al POA y presupuesto vigente, oferta institucional, formulación participativa, Elaboración del documento POA y presupuesto y la aprobación. Al proceso de presupuesto Municipal, presentar al Consejo Municipal para su aprobación para su consideración y ejecución mediante Ley Municipal.

Las responsabilidades del Órgano Ejecutivo es elaborar el presupuesto del órgano Ejecutivo el cual debe incluir presupuesto de las empresas y entidades de carácter descentralizado y descentralizado, consolidar el presupuesto del Consejo Municipal y la responsabilidad del Consejo Municipal es elaborar su presupuesto bajo un principio de sostenibilidad y sostenibilidad, aprobarlo y remitirlo al Órgano Ejecutivo Municipal para su consolidación, aprobar decreto de sus 15 Ctas. tribales de su presentación al POA y presupuesto Municipal presentados por el Alcalde, autorizar la creación de empresas Públicas y Entidades Descentralizadas Municipales en su jurisdicción.

Llegando a concluir esta actividad al medio día.

En horas de la tarde al promediar las 14:00 se llevó a cabo el taller de:

MEJORA DE LA POLÍTICA NACIONAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE CIUDADES FORMULACIÓN DE PEA Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2022

El Presupuesto Actual es un instrumento de Política Fiscal de corto plazo, articulado al POA, PFI y al Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES), y a la Agenda Patriótica del Bicentenario 2025 mediante el cual se identifican y cuantifican los recursos financieros que el



III CONCEJO MUNICIPAL Gobierno Autónomo Municipal de Villarrón

GAAM prevé percibir en corto plazo, así como su asignación en gastos corrientes e inversiones a nivel de programas presupuestarios en una gestión fiscal.

El Presupuesto Pluriplazal Instrumento de Política Fiscal de mediano plazo de carácter indicativo, este presupuesto tiene su responsabilidad de 5 años es decir el periodo 2023-2028.

Presupuesto Municipal de Recursos los GAAM formularán su Presupuesto Pluriplazal mediante la estimación de Recursos Específicos Pluriplazales sustentando sus proyecciones y vinculándolo a la estimación de ejecución de ingresos, multas, empujones y otros inherentes a las competencias de la entidad. Así como los ingresos por transferencias FAN, otras transferencias donaciones y créditos.

Presupuesto Pluriplazal de Gastos, los GAAM formularán sus presupuestos de gastos por programas presupuestarios. Para ser de financiamiento y organizados financieros el gasto total deberá ser igual a los recursos estimados, en cumplimiento al principio de equilibrio presupuestario.

El presupuesto de recursos que reciben los Gobiernos Autónomos Municipales proceden de las Transferencias de Tesoro General de la Nación coparticipación Tributaria, impositiva basada en los hidrocarburos (IDH), recursos destinados al programa Unlivia cambio otros ingresos están los recursos específicos por concepto de impuestos, tasas, patentes, venta de bienes y servicios, regulares multas, donaciones y créditos, transferencias de proyectos y los activos financieros.

El presupuesto de gastos de los municipios entre los gastos de funcionamiento es equivalente al 25% de los siguientes recursos según la ley 20.111: recursos específicos incluyen regalías mineras no incluyen las patentes forestales pero si la coparticipación tributaria; también están los gastos obligatorios previstos y definidos por la Ley desde el nivel central como ser como igualdad, salud de fomento a la educación, elvicio paratécnic, servicio de salud universa y gratuita, seguridad ciudadana, políticas de género para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia, de la casa y protección de la niñez y la adolescencia, gestión de riesgos, participación y control social, sistema asociativo municipal, recursos para adultos mayores, personas con discapacidad.

El Órgano Ejecutivo a la cabeza del Alcalde y Secretarías su tarea es programar y administrar los recursos.

El Órgano Legislativo es representante del municipio tiene facultad de dictar leyes municipales deliberar y fiscalizar las operaciones del Órgano Ejecutivo.

La Sociedad Civil es la que identifica, prioriza y participa en la planificación de programas y proyectos.

Las Organizaciones de Sociedad Civil están pueden ser asociaciones de productores, mujeres, jóvenes, adultos mayores.

El Consejo Nacional son representantes de la sociedad civil organizada.



EL CONCEJO MUNICIPAL Gobierno Autónomo Municipal de Villahermosa

Atribuciones del concejo municipal en elaboración del POA y presupuesto, su elaboración y aprobación se rige bajo los principios de socialización y sostenibilidad y recórralo al Órgano Ejecutivo Municipal para su canalización a los efectos correspondientes dentro de los 15 días hábiles, también autorizar la creación de empresas públicas y entidades descentralizadas municipales en su jurisdicción.

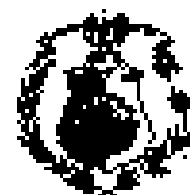
El documento presupuestal plurianual debe contener una disposición normativa que apruebe el Presupuesto plurianual, ajustado, un diagnóstico de la situación actual (física y financiera de la entidad detallando los resultados obtenidos según sus competencias y atribuciones), identificación de niveles organizacionales responsables del logro de las metas de mediano plazo presupuesto de recursos y gastos plurianuales 2027- 2029 gobiernos asociados con las acciones de mediano plazo del POA de la entidad y reporte de SIGEP, apoyo del sistema SIGEP WEB correspondientes al Presupuesto Plurianual, memoria de cálculo de las estimaciones de recursos específicos, donaciones, créditos y otros, convenios y o normativa legal que respalde créditos y donaciones, internos y externos, documentación de respaldos de todas las transferencias a recibir y otorgar, escalas salariales vigentes, información de indicadores, memoria de cálculo para el presupuesto del personal eventual y consultoría, dictámenes y el reporte del registro del presupuesto en el SIGEP WEB. Los recursos asignados para la elaboración del POA no se destinan a proyectos de inversión, sino que se destinan a la ejecución de los programas de inversión, priorización de proyectos de inversión, con financiamiento asegurado nuevos estratégicos y de impacto en el desarrollo y desarrollo otros compatibles con los planes municipales.

No se debe dividir la inversión en proyectos pequeños que no tienen impacto en el municipio es preferible que sean pocos proyectos, pero con buenos presupuestos que garanticen la conclusión de la obra.

PRESUPUESTOS SENSIBLES A GRUPOS VULNERABLES DE LA MUJER

La asociación de concejales de Bolva (ACOBOL) sigue en su apoyo a la gestión municipal se ha propuesto recuperar las miradas de las mujeres y su entidadidad en la ciudad para aplicar la PNDIC e implementar en los territorios urbanos municipales a través de la elaboración de planes, políticas y lineamientos específicos que permitan la inclusión y eliminación de brechas existentes.

Recuperar bases del urbanismo desde y para las mujeres, como práctica transformadora para visibilizar una propuesta metodológica de análisis que con la mirada de las mujeres posibilite la aplicación de la PNDIC a través de políticas públicas que atiendan la agenda feminista de necesidades y exigencias para la construcción de ciudades de y para las mujeres la problemática de la mujer en las ciudades, las mujeres no pueden usar la ciudad por violencia e inseguridad en los diferentes espacios urbanos, las mujeres no tienen espacios eficientes a sus necesidades de movilidad y desplazamiento, tiene limitada participación en los procesos de planificación y



EL CONCEJO MUNICIPAL Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

gestión de territorio, tienen dificultades para el empoderamiento de ciudadanas urbanas, las mujeres reportan varios obstáculos de acceso a los servicios básicos y equipamiento, no cuentan con reconocimiento y apoyo municipal para los trabajos de cuidado, acceden bajo condiciones de mayor precariedad y en menores condiciones al trabajo productivo, tienen dificultades y restricciones el acceso a vivienda, sufren obstáculos de diverso tipo en el uso de los espacios públicos y de recreación, cuentan con una oferta reducida y mal distribuida de servicios de abastecimiento de diversos tipos, sufren con mayor intensidad el deterioro de las condiciones medio ambientales, no están adecuadamente consideradas en los presupuestos municipales.

Las políticas para el ingreso de ciudades incluidas deben existir y dirigirse según para las mujeres: movilidad urbana ciudades planificadas para las mujeres inclusivas, con servicios básicos y equipamiento y ciudades, ciudades generadoras de ingresos para mujeres, ciudad proveedora de salud y vivienda, espacios públicos, abastecimiento, medio ambiente y presupuesto visible.

También se hizo presente en esta misa un representante de la defensoría del pueblo de Potosí el cual manifestó lo siguiente que la defensoría del pueblo de Potosí está realizando un proyecto de ley a nivel nacional sobre el tema acoso y violencia política, la defensoría del pueblo en las gestiones 2019- 2020 realiza una investigación por parte del tema sobre los municipios pequeños con el tema de acoso y violencia política esta a nivel nacional solicitando información a los municipios si tuvieron procedimientos si se dio acoso y violencia política si los concejales se encuentran expuestos para que denuncie de acoso y violencia política cuando resultan alarmantes, por ejemplo las comisiones de ética de los municipios no cuentan con procedimientos ni reglamentos para tramitar acciones por esas denuncias lo cual llama la atención por lo que se observa que muchos concejales precisan guardar silencio vulnere sus derechos es un tema muy alarmante sobre acoso y violencia política que han ejercido presión para que no denuncien las concejalas existe realidad que el defensor del pueblo en esta gestión está implementando un plan llamado 153 del encuentro al pueblo sobre debido a que el defensor del pueblo cuenta a 153 municipios a nivel nacional con equipos legales trabajando en cinco en el tema de acoso y violencia política para lo que se creó un pequeño manual sobre el tema de acoso y violencia siendo precisamente manuales con procedimientos de sanción a la comisión de ética de los concejos quiere decir que ellos pueden proporcionar este pequeño manual para que los municipios puedan evaluar y adherirse a su gestión para que sean y apliquen como también existe la propuesta de reglamento de sanciones al personal porque el acoso y la violencia política también la ejercen los funcionarios de menor rango para lo cual se debe tener el reglamento de sanciones debido al vacío que existe en los municipios de no estar resguardados de algunas personas al extremo de tener a la comisión de ética para lo cual la defensoría del pueblo está dispuesta de brindar la información completa a las distintas autoridades siendo que a nivel departamental más del 80% no tienen



TU CONCEJO MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Villavieja

reglamento de sanciones al acoso y violencia por roles. Inherentemente se abren en municipios debido al bajo presupuesto siendo que se requiere de un mayor presupuesto para abarcar un tema tan amplio y complejo pero esto no significa que la defensoría del pueblo no brinde apoyo a los municipios ya que en otros municipios sí se que también brinda información también realiza investigaciones de sectores vulnerables de la sociedad y las mujeres en violencia con un sector vulnerable por lo que se pretende fortalecer a las unidades como el SUDM que cuenta con un equipo multidisciplinario aunque no todos los municipios debido al presupuesto lo cual lleva la atención a los grupos de vulnerabilidad, niñas, niños y adolescentes, como adulto mayor, personas con discapacidad teniendo los debidos proyectos de ley también se puede coordinar talleres sobre los distintos proyectos de ley lo cual debe ser solicitada mediante una carta para lo que la institución está en predisposición de brindar colaboración y ayuda a todos los municipios.

Con lo que concluyó el taller con las diferentes preguntas que manifestaron algunas concejalas; llegados a partir de la noche de Potosí a las 7 de la noche en la movilidad del Concejo Municipal con destino Villavieja.

CRONOGRAMA DE VIAJE

| Salida de Villavieja | Elegida a Potosí | Salida de Potosí | Llegada a Villavieja |
|--|--|---|---|
| Fecha 26 de agosto de 2021 a las 4:00 a.m. | En fecha 26 de agosto de 2021 a las 06:50 a.m. | Fecha 26 de agosto de 2021 a las 09:00 p.m. | Fecha 27 de agosto de 2021 a las 09:50 a.m. |

Es cuanto nos cabe informar al pleno del Concejo Municipal.

- 6. INFORME DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE
 REF: INFORME DE VIAJE A LA CIUDAD DE POTOSÍ A PARTICIPAR EN EL "TALLER DEPARTAMENTAL DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS VINCULADOS A LA ECONOMÍA DEL CIUDADANO"

ANTECEDENTES:

Que mediante determinación del pleno del concejo municipal en sesión ordinaria número 817037 se determinó participar a través de la mesa de UTE ACUERDO 370411/2021 de ac.



EL CONCEJO MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Villavieja

INVITACIÓN A TALLER DEPARTAMENTAL POLÍTICAS Y PROGRAMAS VINCULADOS A LA ECONOMÍA DEL CIUDADANO que se lleve a cabo en la ciudad de Potosí en fecha 01 de diciembre del presente año a las 09:00 am. en las instalaciones Hotel Ciudadía. *Se hace del conocimiento de RESOLUCIÓN MUNICIPAL NÚMERO 121-2021 (DECLARACIÓN EN COMISIÓN)*

ARTÍCULO PRIMER.

Artículo primero. - se declara en comisión a los concejales Edilés Enrique López Toboada Yancy Chiriquina y concejales dimisivos Gera Gallo, Rubén Enrique García a raíz de un convocatoria de ACOF de fecha 30 de noviembre de 2021 para poder participar del taller departamental "políticas y programas vinculados a la economía del ciudadano" en la cual se llevará a cabo el día viernes 3 de diciembre del año en curso en la ciudad de Potosí.

Declaración en comisión es con goce de nómina y el uso de la movilidad del concejo; por el día viernes 3 de diciembre de 2021 debiendo ser representado el respectivo y correspondiente Distrito y Cantón correspondiente al cargo del Concejo municipal de Villavieja.

Artículo segundo. - Que en cumplimiento del cumplimiento de la presente resolución municipal Consejo legislativo, el ejecutivo municipal y demás pertinentes del Gobierno Autónomo Municipal De Villavieja

En esta ciudad de Potosí del Concejo municipal el día 10 de noviembre de 2021

El cumplimiento del memorándum de declaración en comisión a la ciudad de Potosí se cumplió para realizar las siguientes actividades:

DESARROLLO

En el salón de eventos del hotel Ciudadía del municipio de Potosí se desarrollo la reunión la presidenta de ACOF Cjcl. Galia Marcela Flores de las palabras de bienvenida inauguración del TALLER DEPARTAMENTAL POLÍTICAS Y PROGRAMAS VINCULADOS A LA ECONOMÍA DEL CIUDADANO

El Dr. Roly López inicia hablando sobre las **COMPETENCIAS POLÍTICAS** competencias municipales, haciendo conocer el marco legal y otras normativas. El tema que se desarrolló la consecución del objetivo del taller es el siguiente:

- Los servicios de salud
- Los servicios psíquicos de cuidado de niños y niñas la educación de primera infancia
- Los cuidados de niñas a las personas con discapacidad y las cuidadoras de larga duración.

En sugerencias, desarrollo equipamientos sociales para promover la entidad social de género y generacional teniendo como referente los lineamientos de la economía del ciudadano, desarrollar



TU CONCEJO MUNICIPAL Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

planes y proyectos municipales. Logrando como resultado transversal los lineamientos de la economía del cuidado incorporando recursos comunitarios y del sector respectivo.

Fomentar políticas públicas para las niñas y adolescencia mujeres adultas mayores y personas con discapacidades diferentes, orientadas a la sostenibilidad social y pública en el cuidado de la familia y la revaloración de la fuerza de trabajo.

DESARROLLO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS y enfoques de la economía del cuidado existen 4 ámbitos posibles desde donde pueden surgir respuestas y adaptaciones:

- Soledades de cuidado y protección desde el mercado.
- Soledades del cuidado y protección previstas por el estado.
- Distribución de la carga del cuidado y protección al interior de las familias entre hombres y mujeres.
- Soluciones comunitarias no estatales.

Los desafíos de las políticas públicas para la igualdad de género y mujeres emprendedoras, la conformación de la agenda política la información, organización del trabajo y cultura organizacional el Sector Humano, evaluación control y vigilancia.

El concejal Lic. Willy Pastrana indica que no se asumió un cargo sólo político sino social y la gran responsabilidad como legisladores, que proponen resoluciones y leyes para el beneficio de las personas que han confiado en nosotros.

Se habló también sobre las competencias según el marco legal normativo, los desafíos de las políticas públicas para la igualdad de género.

Se realizaron trabajos de DINÁMICA EN CÍRCULO conformada por 10 preguntas cada grupo para promover las políticas del cuidado.

En la segunda etapa del día que inicia a las 14:30 hrs. el Lic. Willy Pastrana nos habla sobre la ECONOMÍA DEL CUIDADO que son:

- Legislar
- jueces juzgar las acciones de los concejales.
- propositivas, proponer conocer ir a la base hombres y mujeres.

La economía del cuidado es viable, legisladores no ejecutan, proponen las leyes.

La economía de este municipio es la salud fundamental para la política pública (SALUD EDUCACIÓN TECNOLOGÍA EMPLEO). La economía que no tiene SALUD no es productiva.

El mandato fiscal es el bienestar socioeconómico de todos los habitantes del municipio existen cuatro formas de capital:

- Capital físico - capital humano.
- Capital institucional - legisladores municipales transparentes productivo.



TU CONCEJO MUNICIPAL Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

- Capital social - la gente feliz.
- Capital productivo - tierra mineral nativo, ríos, etc.

Dr. Lisandro Flores expositor en la tercera etapa

PROBLEMÁTICA

En época de pandemia se entró en un dilema cómo trabajar la economía, que fue bueno se debe ser capaz de garantizar la economía, la salud social y política.

ACCIONES

Fortalezca capacidades de instituciones gubernamentales vinculadas a la economía del ciudadano.

PROGRAMA DE EDUCACIÓN FINANCIERA

Poner en práctica la economía del ciudadano de uno mismo de los demás del área o comunidad.

OBJETIVOS

Virtualizar sistema de trabajo responsable/eficiente en el trabajo en igualdad de género.

CONCLUSIÓN

La participación del TALLER DEPARTAMENTAL POLÍTICAS Y PROGRAMAS VINCULADOS A LA ECONOMÍA DEL CIUDADANO fue muy productiva, pudimos captar los desafíos de las políticas públicas y enfoque de la economía del ciudadano que es libre, fortalecer capacidades de instituciones gubernamentales vinculadas a la economía.

Excediendo incluso el plazo del Concejo Municipal en cumplimiento a la resolución municipal número 121/2021 de referencia en cuestión.

Se adjunta documentos de respaldo (Resolución municipal, material del taller en pdf, lista de invitación).

7.- INFORME LA COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO Ref: INFORME DE VIAJE A LA CIUDAD DE SUCRE.

LE ANTECEDENTES:

En fecha 22 de octubre de 2021, en Sesión Ordinaria N° 74, se nombró en Comisión a los Concejales Yolanda Tania Chang, en Presidencia de la Comisión de Desarrollo Humano Sostenible (Educativo, Cultura y Deportes, Salud y Medio Ambiente) y Lidia Plaza Daza, en Presidencia de la Comisión de Planificación, Desarrollo y Servicios Municipales a efectos de la zona de CITE 88-VSV 18 LO 21 de fecha La Paz, 18 de octubre de 2021 de Ref: Invitación Encuentro Regional "Fortaleciendo las capacidades de los Municipios por una vida sin violencia para las mujeres" organizado por el Sr. Martín Pérez Buzacuzco quien es Coordinador de Solidaria Suiza, la cual se llevara a cabo en la ciudad de Sucre en fechas 26 y 27 de octubre del año en curso.



TU CONCEJO MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

En FECHA 21 OCTUBRE del presente año se emitió la **RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 109/2021 (DECLARATORIA EN COMISIÓN)**, Decretos:

RESUELVE:

Artículo Primero.- Se Declara en comisión a Las Concejales Yolande Tania Churquiña Presidenta de la Comisión de Desarrollo Humano Sostenible (Educación, Cultura y Deportes, Salud y Medio Ambiente) y Lidia Plaza Daza Presidenta de la Comisión de Planeación, Desarrollo y Servicios Municipales a efectos de la nota de CITE SS-VSV 16.16-21 de fecha La Paz, 18 de octubre de 2021 de Ref.: Invitación Encuentro Regional "Fortaleciendo las capacidades de los Municipios por una vida sin violencia para las mujeres" firmada por el Sr. Martín Pérez Quinteros quien es Coordinador de SÍ-Mujer Suiza, la cual se llevará a cabo en la ciudad de Sucre en fechas 26 y 27 de octubre del año en curso.

Declaración en comisión en su parte de Visitas por los días 26 y miércoles 27 de octubre de 2021 de acuerdo a su regreso presentar al respectivo y correspondiente informe.

Artículo Segundo.- Quedar encargados del cumplimiento de la presente Resolución Municipal, Órgano Legislativo, el Ejecutivo Municipal y demás pecinentes del Gobierno Municipal de Villazón...

II.- DESARROLLO:

FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2021

En fecha de la noche se realizó el viaje a Sucre en Bus, de acuerdo cumplimiento a la Resolución Municipal N° 109/2021 (DECLARATORIA EN COMISIÓN).

FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2021

HORAS DE LA MAÑANA:

- c) A las 09:00 a.m. se dio lugar a la inauguración al ENCUENTRO REGIONAL "FORTALECIENDO LAS CAPACIDADES DE LOS MUNICIPIOS POR UNA VIDA SIN VIOLENCIA PARA LAS MUJERES" DEL PROYECTO "Vida Sin Violencia".

Después del desarrollo del Encuentro se realizó una dinámica la cual tuvo como objetivo intercambiar con todas y todos los asistentes al curso, posterior a ello se habló del Marco Normativo, Instrumentos, Lineamientos Formulación del Presupuesto con enfoque de Género, y otros.

Ingresando al almuerzo a las 13:00 aproximadamente.

HORAS DE LA TARDE:

Se desarrolló el encuentro donde se realizó diferentes sesiones las mismas que se trasladaron a otro ambiente donde se abordó el tema de los Servicios Integrales Municipales,



TO CONCEJO MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Villavieja

de la siguiente el Unidad Ejecutiva que debe tener la Casa de Acogida, o refugio temporal de los Servicios y la atención que debe brindar. La función que debe tener la Abogada (a), Psicóloga (a) y Trabajadora (a) Social.

17:00

REFRIGERIO

Concluyendo de esta manera el día de jueves.

FECHA 27 DE OCTUBRE DEL 2021

A Horas 08:00 desayuno

09:00 am. Se dio un sexto momento abordando el Tema, Estímulos para la declaratoria en los Municipios. Procedimiento y Desarrollo.

11:00 am. Se realizó diferentes dinámicas con enfoque de Género y otros temas.

Planificación y Formulación de Proyectos.

El enfoque de género para ser aplicado en el Municipio en los siguientes años

Se cuenta Informamos al Pleno del Concejo Municipal en cumplimiento a la **RESOLUCION MUNICIPAL Nº 104/2021 DE DECLARATORIA EN COMISIÓN** a las Concejalas Yvanda Paula Cansiquin Presidenta de la Comisión de Desarrollo Humano Sostenible (Educación, Cultura y Deportes, Salud y Medio Ambiente) y Lidia Plaza Díaz Presidenta de la Comisión de Planificación, Desarrollo y Servicios Municipales a efectos de la nota de COTI 15-85-VSA-18-10-21 en fecha La Paz, 18 de octubre de 2021 de Ref: Invasión Enauentre Regional "Reintocando las capacidades de los Municipios por una vida sin violencia para las mujeres" firmado por el Sr. Martín Pérez Bustamante quien es Coordinador de Suiza, la cual se llevará a cabo en la ciudad de Sucre en fechas 26 y 27 de octubre del año en curso.

Se adjunta fotocopia de Resolución de Declaratoria en comisión, Invitación Fuente Regional, fotocopia de Creciendo Intergrado por Cooperación Suiza en Bolivia, y fotografías de respaldo del Encuentro Regional.





TU CONCEJO MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Villazón



**ENCUENTRO REGIONAL "FORTALECIENDO LAS CAPACIDADES DE LOS MUNICIPIOS
POR UNA VIDA SIN VIOLENCIA PARA LAS MUJERES" DEL PROYECTO
#VidaSinViolencia**





TU CONCEJO MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Villazón



**R.- INFORME DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE REF:
INFORME SOBRE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE LA MANCOMUNIDAD DE
LOS CHICHAS**

ANTECEDENTES:

Que mediante Resolución Municipal N° 107/2021 declaratoria en Comisión la cual dentro de su artículo primero manifiesta:

Artículo Primero. - Se declara en comisión al Pleno del Concejo Municipal: Concejales Edith Colque López, Yolanda Tania Churquina, Amalia Ibarra Méndez, Lidia Plaza Daza y Concejales Rubén Choque García, Zenón Pita Peláez y Armando Gira Calla a raíz de una nota de fecha 04 de noviembre de CITE. Manc. Chichas N° 104/2021 con Ref.: Asamblea Extraordinaria de la Mancomunidad de los Chichas la cual se llevará a cabo en fecha viernes 12 de noviembre a horas 09:00 a.m.

La declaratoria en comisión es con goce de viáticos y el uso de la movilidad del Concejo Municipal de Villazón y emítase memorándum al chofer del Concejo Sr. Carmelo Wayar Loza, debiendo a su regreso presentar el debido y correspondiente informe.

DESARROLLO:



TU CONCEJO MUNICIPAL Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

En fecha 12 de noviembre en horas de la mañana 7:00 a.m. aproximadamente partimos a la ciudad de Tupiza en la movilidad del Concejo Municipal de Villazón; al llegar a destino nos dirigimos al salón de reuniones Alfredo Domínguez donde debía de llevarse a cabo la reunión extraordinaria que se tenía programada pero al llegar y apersonarnos a la asamblea extraordinaria lamentablemente no existía el quórum necesario para llevar a cabo dicha asamblea, solo se encontraban presentes 3 municipios como ser Atocha, Villazón y Tupiza; además de no estar presente ningún Alcalde de los distintos Municipios que forman parte de la Mancomunidad de los Chichas, por lo que se tuvo que suspender la asamblea sin fecha; razón por lo cual regresamos a Villazón llegando al medio día.

Es cuanto nos cabe informar al pleno del Concejo Municipal.

CONCLUSIONES. -

Como Presidenta de la Comisión de Desarrollo Humano Sostenible (Educación, cultura, deportes, salud, niñez, adolescencia y medio ambiente) respondiendo a las necesidades de la población en cumplimiento a mis atribuciones se realizó el trabajo necesario buscando siempre poder lograr un beneficio para los pobladores ante todas las necesidades y peticiones que me fueron encomendadas a mi Comisión por el Pleno del Concejo, logrando de esta manera cumplir los objetivos planteados al inicio de mi gestión.


Lidia Yáñez Torres (Torres)
PRESIDENTE COMISIÓN
DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE
CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

INFORME DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN DESARROLLO Y

SERVICIOS MUNICIPALES

RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS

(MAYO A DICIEMBRE)

GESTIÓN - 2021



**COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y SERVICIOS
MUNICIPALES**

**Abg. Lidia Plaza Daza
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

Villazón - Bolivia



INFORME COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y SERVICIOS MUNICIPALES

| | |
|-------------------------|---|
| A: | PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL. |
| DE: | Cja. Lidia Plaza Dara COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y SERVICIOS MUNICIPALES |
| FECHA DE EGRESO: | ENERO DE 2022 |
| ASUNTO: | INFORME DE GESTIÓN RENDICIÓN DE CUENTAS PÚBLICAS MAYO 2021 - DICIEMBRE 2021 |

COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y SERVICIOS MUNICIPALES
PERIODO COMPRENDIDO DE MAYO A DICIEMBRE DE 2021

En estricto cumplimiento del REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN, se presenta el INFORME DE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL PERIODO MAYO - DICIEMBRE:

CONTENIDO DEL INFORME:

1.) COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y SERVICIOS MUNICIPALES

1. FISCALIZACIÓN

1.1. ACTIVIDADES DESARROLLADAS DE FISCALIZACIÓN

1.2. INSPECCIONES RELEVANTES

2. ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

2.1. INFORMES

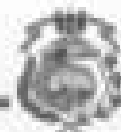
2.2. FLUJO DE CORRESPONDENCIA

3. GESTIÓN Y COORDINACIÓN

3.1. AUDIENCIAS Y REUNIONES

4. CONCLUSIONES

5. ARCO MYPES



I.- COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y SERVICIOS MUNICIPALES

En el marco de lo establecido por el Reglamento del General del Concejo Municipal de Villazón y otras normas actuales en vigencia cumplimos con la obligación y el deber de poner a consideración del Pleno del Concejo Municipal de Villazón, vía presidencia y por su intermedio a la ciudadanía en su conjunto, el presente informe de actividades del mes mayo 2021 a diciembre de 2021.

La Comisión de Planificación, Desarrollo y Servicios Municipales, al constituirse en una instancia permanente en el marco de sus atribuciones establecidas en el Reglamento del Concejo Municipal de Villazón, ejerce todas aquellas facultades reconocidas por la Constitución Política de Estado y normas afines como parte del Órgano Legislativo Municipal.

I.1. FISCALIZACIÓN

En cumplimiento a la facultad deliberativa las actividades que la Comisión de Planificación, Desarrollo y Servicios Municipales, ha ido desarrollando la gestión 2021, bajo el siguiente detalle:

1.1.1. ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN DESARROLLADAS

La Comisión de Planificación, Desarrollo y Servicios Municipales realizó Inspecciones, visitas, fiscalización en el marco de sus competencias, a diferentes obras, programas y proyectos que se encaran en el municipio de Villazón, así como también se atendió a los diferentes requerimientos y necesidades de la población, referidos a la temática de la comisión y otros.

1.1.2. INCIDENCIAS EN COMISIÓN

En atención a que en las diferentes sesiones, la presidenta del Concejo Municipal remitió



a la Comisión de Planificación, Desarrollo y Servicios Municipales, con la aprobación del pleno del Concejo Municipal, analizo temas de nuestra competencia según Reglamento del Concejo Municipal, para su correspondiente tratamiento durante estos siete meses de la gestión 2021, se elevó 32 informes de la Comisión y 4 informes por iniciativa propia.

1.1.1. INFORMES DE INFORMES DE COMISIÓN

En la gestión administrativa de la Comisión 2021, del Concejo Municipal, al pleno del Concejo Municipal de Villazón remitió bajo circulares internas a la comisión de las cuales se describe el siguiente detalle:

- ◆ 32 Informes de Inspección (circulares) y fiscalización
- ◆ 4 Informe por iniciativa propia

1.1.1. INFORMES DE INSPECCIÓN Y FISCALIZACIÓN

La Comisión de Planificación Desarrollo y Servicios Municipales, realizo Trabajo de visita, inspección, y fiscalización. En el marco de las competencias, a obras, unidades y proyectos que se encararon en el municipio de Villazón, así como a los diferentes requerimientos y necesidades de la población, referidos a la temática de la comisión y otros.

1.1.1. INSPECCIONES RELLEVANTES

INFORME N° 1

Villazón, 14 de Junio de 2021

INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN A LA INFRAESTRUCTURA DE LA PSICINA SEMIOLIMPICA

...CONCLUSIONES, SUGERENCIA:

De acuerdo a petición verbal por la OTB N° 2 y Vecinos de la zona, se realizó una visita de



Fiscalización a la Infraestructura de la Piscina Semiolímpica, informamos y sugerimos para fines de aprobación u otra determinación pertinente lo siguiente:

De la visita de Fiscalización realizada en fecha 09 de junio 2021, a petición verbal de la OTB N°2 y vecinos de la zona, se realizó una visita de fiscalización donde se ha advertido algunos problemas en la parte de administración y Observaciones en la infraestructura y el equipamiento y se ha puesto en conocimiento de los Técnicos del G.A.M.V.; Señor Oscar Solís ENCARGADO DE DEPORTES, Ing. Alfredo Alejandro Jutori SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS; Arq. Edwin Quiquinte Miranda TECNICO DE OBRAS PUBLICAS, Sr. Jose Yovani Chacón TECNICO SERENO DE LA PISCINA, donde se ha advertido en la fiscalización de las Filtraciones de Agua, goteras en sala de máquinas, de la infraestructura de la piscina semiolímpica se ha evidenciado que no tiene el Sistema de Ventilación o extractores de vapor porque existe bastante humedad dentro del ambiente de la Piscina y esto está deteriorando las paredes, las columnas, las gradas y la estructura misma del techo y las barandas de seguridad, también se nos informa que la administración de la piscina a la fecha no tiene personal técnico, para que este personal pueda administrar el funcionamiento y mantenimiento adecuado de la infraestructura y equipamiento de la Piscina semiolímpica.

Sugerimos al Ejecutivo Municipal por la sección que corresponda se pueda elaborar un proyecto de Diseño de Sistema de Ventilación para la infraestructura de la piscina Semiolímpica para su funcionamiento adecuado, ya que a la fecha la infraestructura con la humedad del ambiente que desprende la piscina se están deteriorando las Columnas, las paredes, las gradas, el techo, las barandas.

Sugerimos al Ejecutivo Municipal por la vía que corresponda se pueda realzar el mantenimiento adecuado de los equipos y máquinas de la Piscina Semiolímpica, ya que a la fecha en sala de máquinas se advierten filtraciones y goteras de Agua.

Sugerimos al Pleno del Concejo Municipal mediante la directiva del Concejo Municipal se ponga en conocimiento de las sugerencias y observaciones y se solicite al Ejecutivo Municipal Informe y documentación de la Infraestructura Piscina Semiolímpica, lo realizamos esta petición de informe para dar respuestas claras y precisas a los beneficiarios, referente a:

- Informe Técnico de la administración de la Piscina Semiolímpica desde la puesta en funcionamiento hasta la fecha.
- Informe Técnico de las mantenimientos y las garantías de buen funcionamiento del equipo y máquinas de la Piscina Semiolímpica que tiene o ha tenido esta obra después de haberse concluido y cuales has sido sus actuaciones de la entidad contratante, informe que se solicita al Técnico de Obras Publicas Arq. Edwin Quiquinte que en ese entonces fue SUPERVISOR DE OBRA según Informe verbal



del SRIID. DE OBRAS PUBLICAS G.A.M.V. en la visita realizada de fecha 09 de junio de 2021.

- Informe Técnico de Evaluación por parte de los Técnicos de la Secretaría de Obras Publicas respecto de la visita realizada en fecha 09 de junio de 2021.
- Documentos de Designación del Técnico Sereno de la Infraestructura de la Piscina Semiolímpica, sus Funciones y Atribuciones.

Es cuanto informamos al pleno del Concejo Municipal para fines consiguientes se adjunta documentación de respaldo.

Atentamente,...

PSICINA SEMIOLIMPICA





INFORME N° 2

Villazón, 25 de Junio de 2021

Ref: INFORME DE VISITA Y FISCALIZACIÓN A LA DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

En marco de lo que establece el Reglamento del Concejo Municipal de Villazón, mi persona como presidente de la Comisión de Planificación con la atribución de Fiscalización y peticiones por parte de la población beneficiaria me propuse trabajar en este tema tan delicado y olvidado por todos, que son poco apreciados por las personas es por ello que me comprometí en realizar este trabajo de la niñez y adolescencia siempre cuidando y valorando el respeto por el derecho a la familia que debe ser el núcleo central de la intervención del Sistema de Protección de la Niñez y Adolescencia en situaciones en que los niños, niñas y adolescentes se encuentran en situación de riesgo, por tanto, la implementación de las Directrices en nuestro Municipio requieren de políticas que impulsen una regulación adecuada al funcionamiento de Defensoría de la Niñez y Adolescencia y centros de acogida.

Asimismo, se concluye de acuerdo a las visitas realizadas en las fechas descritas en el punto de análisis del presente informe, donde se evidencia las precarias condiciones en las que se encuentra funcionando la Defensoría de la Niñez y el Albergue transitorio de nuestro municipio, en el presente trabajo de Fiscalización se establece la falta de Recursos Económicos en la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, misma que afecta interés superior del menor como indica la Ley, de la misma manera el cambio de personal afecta al buen funcionamiento de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia y la estabilidad del Albergue para que sea transitorio.

Por consiguiente se recomienda al pleno del concejo municipal lo siguiente:

Conocida la problemática del Funcionamiento de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, misma que recomiendo al pleno del Concejo Municipal para que a través del Directorio del Concejo se haga conocer al Ejecutivo municipal lo siguiente:

- a) Crear políticas públicas donde puedan mejorar la atención de los niños, niñas y adolescentes.
- b) Mejorar la infraestructura administrativa de la Defensoría de la niñez y adolescencia donde brinden las condiciones de atención.



c) Mejorar el Funcionamiento del Albergue Transitorio con respecto a los utensilios de cocina, alimentación y buen trato a los niños y niñas que se encuentran temporalmente.

d) Gestionar ante las instancias correspondientes para fortalecer el Funcionamiento del Albergue bajo responsabilidad de instituciones privadas, eclesiásticas y ONGs bajo responsabilidad directa del Estado como garante de derechos.

e) Se recomienda que el Ejecutivo Municipal que pueda readecuar los ambientes de Defensoría de la Niñez para que a través de esta se mejore la atención y por ende se facilite la labor de los responsables de esta unidad.

En cuanto informo al Pleno del Concejo Municipal para fines consiguientes.

Atentamente,...

DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA





INFORME N° 3

Villazón, 01 de Julio de 2021

Ref.: INFORME DE FISCALIZACIÓN VERIFICACION Y CUMPLIMIENTO A LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 156/2021 LEY PARA LA PREVENCIÓN, CONTENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA INFECCIÓN POR EL (COVID-19 TERCERA OLA), EN FISCALIZACIÓN DEL TRABAJO REALIZADO CON EL RESPONSABLE Y PERSONAL DE INTENDENCIA MUNICIPAL G.A.M.V.

... CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Del trabajo realizado en coordinación con el Responsable y personal de Intendencia

Municipal del GAMV, de Cumplimiento de la Ley Autonómica Municipal N° 156/2021 por nuestras autoridades, informamos y sugerimos para fines de aprobación u Otra determinación pertinente lo siguiente:

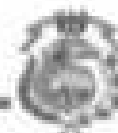
Se incluye de acuerdo al Trabajo realizado en fecha 18 de junio de 2021 en horas de la noche de Verificación y Cumplimiento de La Ley Autonómica Municipal N 156/2021.de Prevención, Contención y Tratamiento de la infección por el COVID-19 Tercera Ola-en coordinación con el Responsable y Personal de Intendencia, donde se realiza un recorrido casi a todos los locales nocturnos, lenocinios, fiestas Clandestinas privadas que pudieran existir en el recorrido, donde se pudo evidenciar que a pesar de que existe la Ley Municipal, algunas personas y o dueños de locales infringen esta normativa que es de cumplimiento obligatorio para prevenir la propagación del COVID-19 TERCERA OLA.

Sugerimos al Ejecutivo Municipal, para su Cumplimiento de esta Ley autonómica Municipal N° 156/2021, para futuros recorridos de Inspección de cumplimiento de la Ley por Intendencia Municipal del GAMV, se pueda coordinar y solicitar la colaboración de las FUERZA POLICIAL Y FUERZA ARMADA, para su cumplimiento de la Ley de Prevención y Propagación del COVID-19 TERCERA OLA

Se recomienda Bajo Nota formal se haga conocer las Observaciones y sugerencias al Ejecutivo Municipal que ante el Incumplimiento de la Ley Autonómica Municipal N° 156/2021, se realice los actuados acorde a la Ley precitada.

Es cuanto informo al Pleno del Concejo Municipal para fines consiguientes se adjunta documentos de respaldo.

Atentamente,



INFORME N° 4

Villazón, 15 de Noviembre de 2021

Ref: TRABAJO DE FISCALIZACIÓN REALIZADO EN EL CEMENTERIO GENERAL DE VILLAZÓN

CONCLUSIONES Y SUGERENCIAS:

De acuerdo al trabajo de Fiscalización realizado en el Cementerio General de Villazón, informamos y sugerimos para fines de aprobación u otra determinación pertinente lo siguiente:

En el marco de lo que establece el Reglamento del Concejo Municipal de Villazón, como presidentas de la Comisión de Autonomías y Relacionamiento Intergubernativo y la Comisión de Planificación Desarrollo y Servicios Municipales y con la atribución de Fiscalización y peticiones por parte de la población beneficiaria.

Asimismo, se concluye de acuerdo al trabajo de Fiscalización que se realizó en las fechas descritas en el punto de Desarrollo del presente informe, donde se puede evidenciar del trabajo que desarrolló el GAMV en el Cementerio General, se establece por otro lado que el cementerio está quedando muy pequeño para una Población tan grande que se tiene en Villazón.

Por consiguiente se recomienda al pleno del concejo municipal lo siguiente:

Del trabajo que se realizó en el Cementerio General de Villazón, recomendamos al pleno del concejo municipal para que a través del directorio del Concejo se haga conocer al Ejecutivo municipal lo siguiente:

- a) Crear políticas públicas donde puedan mejorar la infraestructura del Cementerio General.
- b) Mejorar la infraestructura administrativa del Cementerio General.
- c) Gestionar ante las instancias correspondientes la ampliación del Cementerio General y/o Construcción de Nichos, Bloques para evitar la congestión del Cementerio General.

En cuanto informamos al Pleno del Concejo Municipal para fines consiguientes. Se adjunta actas de Fiscalización y fotografías de respaldo.

Atentamente...

TRABAJO DE FISCALIZACIÓN REALIZADO EN EL CEMENTERIO GENERAL DE VILLAZÓN





ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

RESULTADOS OBTENIDOS

La Comisión de Planificación, Desarrollo y Servicios Municipales en el periodo comprendido entre Mayo a diciembre de 2021, desarrolló diversas actividades enmarcadas en sus atribuciones y competencias dentro del ámbito administrativo, bajo el siguiente detalle:

INFORME N° 1

Villazón, 25 de Junio de 2021

Ref: INFORME DE SEGUIMIENTO DE LA NOTA REMITIDA DE LA ASOCIACION MIXTA DE TRANSPORTE LIBRE VILLAZON CON REF: NOTA REITADA RESPECTO A SOLICITUD DE INFORME, RESPECTO A RESPUESTA DE LA NOTA DEL CONCEJO MUNICIPAL REMITIDA AL EJECUTIVO MUNICIPAL EN FECHA 24 DE MAYO DE 2021

... CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN.-

De acuerdo a seguimiento realizado a la solicitud de trámite que realiza la Asociación Mixta de Transporte Libre, informo y sugiero para fines de aprobación u otra determinación pertinente lo siguiente:

De la Nota de Solicitud que realiza la Asociación Mixta de Transporte Libre Villazón, que solicita respuesta a la nota remitida por el Concejo Municipal en fecha 24 de mayo de 2021 al Ejecutivo Municipal, donde se ha puesto en conocimiento y solicitado informe y documentación al ejecutivo en fechas 07 de junio y 17 de junio de 2021, que a la fecha se se remite con una nota con Ref. **PONE EN CONOCIMIENTO PETICION DE PARADAS POR PARTE DEL TRANSPORTE de la UNIDAD DE TRAFICO Y VIALIDAD**, en la que hace conocer que la **UNIDAD DE TRAFICO Y VIALIDAD** es la encargada de atender las solicitudes de paradas de las diferentes instituciones que así lo requieran estas deben ser tratadas ante el directorio del Sub-Concejo y sus miembros, que a la fecha también hace conocer que las reuniones de Sub-Concejo de Transporte no se estarían realizando, también se hace conocer de las acciones a tomar por la Unidad de Trafico y Vialidad de convocar a los representantes máximo de ambas instituciones que se encuentran legalmente establecidas en nuestro municipio (misma reunión que se llevara a cabo esta



semana indica).

De la revisión realizada se advierte que el trámite de solicitud de paradas se tiene que realizar primero en el ejecutivo municipal dando cumplimiento a los procedimientos establecidos de la normativa vigente Ley 003 y su Reglamento, aspecto que a la fecha la documentación de solicitud de la Asociación Mixta de Transporte Libre "Villazón", no ha entrado por el curso regular o procedimiento acorde a normativa vigente ya que también este trámite deberá contener un informe Técnico y Legal dando viabilidad de autorización de Parada para la Asociación Mixta de Transporte Libre "Villazón", emitido por el Órgano Ejecutivo Municipal que a la fecha no se tiene estos documentos.

En ese sentido también se hizo conocer y se solicitó mediante nota formal por la Comisión de Planificación en fechas 07 y 17 de junio de 2021 al ejecutivo Municipal de respuesta a la nota del Concejo Municipal que se remitió en fecha 24 de mayo de 2021 que solicita la Asociación Mixta de Transporte Libre "Villazón" de ampliación de paradas.

Para su cumplimiento y respuesta de la solicitud de la Asociación Mixta de Transporte Libre "Villazón", pueda dar solución por la vía que corresponda en este caso por el Ejecutivo Municipal mediante la Unidad de Tráfico y Vialidad, ya que al parecer dos instituciones solicitan la misma parada en el Palacio de Justicia, para evitar conflictos posteriores, y cuál será la solución a plantearse.

Se recomienda al pleno del Concejo Municipal por la sección que corresponda se ponga en conocimiento bajo nota formal a la Asociación Mixta de Transporte Libre "Villazón", de respuesta a la nota solicitada por parte del Concejo al Ejecutivo Municipal al ejecutivo municipal en fecha 24 de mayo de 2021, de lo siguiente:

- De la solicitud de respuesta de la nota del Concejo Municipal remitida al Ejecutivo en fecha 24 de mayo de 2021, se tiene respuesta mediante nota CITE 017/GAMV/UTV/2021 de la Unidad de Tráfico y Vialidad de fecha 24 de junio de 2021, para evitar cualquier tipo de conflictos se debe cumplir previamente con lo que estipula la Ley N° 003 y su Reglamentación y el Trámite de Solicitud de paradas se tiene que realizar primero en el Ejecutivo dando cumplimiento a dicha normativa precitada.
- El trámite de Solicitud deberá contener un informe Técnico y Legal dando viabilidad de autorización por el Ejecutivo de Parada para la Asociación Mixta de Transporte Libre "Villazón" emitido por el Órgano Ejecutivo Municipal de Villazón.
- En ese sentido también se ha puesto en conocimiento y se solicitó mediante nota formal al Ejecutivo Municipal del Trámite de Solicitud de respuesta que solicita la



Asociación Mixta de Transporte Libre "Villazon"; de ampliación de Parada en el Palacio de Justicia, fechas 07 y 17 de junio de 2021.

- También se ponga en conocimiento de la Nota CITE-017/GAMV/UTV/2021 de la Unidad Tráfico y Vialidad de fecha 24 de junio de 2021.

Es cuanto informo al pleno del Concejo Municipal para fines consiguientes se adjunta documentación de respaldo.

Atentamente,...

INFORME N° 2

Villazón, 29 de Junio de 2021

Ref: INFORME (Sobre Solicitud de Intermediación para Empadronamiento y Pago de Impuesto Junta Vecinal Santa Rosa)

... CONCLUSIÓN:

En el marco de la normativa legal en vigencia y de acuerdo a lo precedentemente descrito se concluye que mi persona realizó el trabajo de seguimiento a la nota donde **SOLICITA INTERMEDIACION PARA EMPADRONAMIENTO Y PAGO DE IMPUESTOS**, misma que el responsable de Empadronamiento de Bienes Inmuebles del municipio hace mención que se sigue trabajando en una nueva normativa y de la misma manera en el empadronamiento tributario de los nuevos vecinos de Santa Rosa, a pesar de la homologación de la Mancha Urbana gestión 2018, la Junta Vecinal Santa Rosa no accede al pago de impuestos de Bienes Inmuebles, y de la misma manera se está dando respuesta a los peticionarios a través del ejecutivo municipal.

En consecuencia en base a estos antecedentes, es lógico concluir que las formas de determinación conforme el Artículo 93. I de la Ley 2492 son: "1. Por el sujeto pasivo o tercero responsable, a través de declaraciones juradas, en las que se determina la deuda tributaria. 2. Por la administración tributaria, de oficio en el ejercicio de las facultades otorgadas por Ley. 3. - Mixta, cuando el sujeto pasivo o tercero responsable aporte los datos en mérito a los cuales la administración Tributaria fija el importe a pagar."

Misma que se constituye en una forma de autodeterminación de la deuda tributaria conforme al artículo 93. I. 1. De la Ley N° 2492; de tal manera, habiéndose determinado la deuda tributaria al no haber efectuado el pago de dicha obligación, se incumplió lo establecido por el artículo 70. 1 de la ley supra mencionada, que establece



como una de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo: "...Determinar, declarar y pagar correctamente la deuda tributaria en la forma, medios, plazos y lugares establecidos por la Administración Tributaria ocurridos los hechos previstos en la Ley como generadores de una obligación tributaria..."

RECOMENDACIÓN:

Por lo que se recomienda al Pleno del Concejo Municipal, en función a la normativa y al trabajo realizado por la comisión, se da a conocer estos extremos a los solicitantes de acuerdo a su nota SOLICITA INTERMEDIACION PARA EMPADRONAMIENTO Y PAGO DE IMPUESTOS, con nota formal, misma con el fin de dar cumplimiento al trabajo recomendado por el pleno del Concejo Municipal, lo siguiente:

- Hacer conocer a los solicitantes de que el Ejecutivo Municipal viene trabajando en una nueva normativa municipal de Impuestos y en el empadronamiento de nuevos contribuyentes de la Junta Vecinal Santa Rosa.
- Se recomienda al Ejecutivo Municipal de manera rápida realice el cobro de impuestos a la Junta Vecinal Santa Rosa en base a Normativa vigente, ya que esto significa la Recaudación de Recursos propios para nuestro municipio y que tanta falta hace, en el marco de la normativa en la que establece, en una forma de autodeterminación de la deuda tributaria conforme al artículo 93.1.1. De la Ley N° 2492; de tal manera, habiéndose determinado la deuda tributaria al no haber efectuado el pago de dicha obligación, se incumplió lo establecido por el artículo 70.1 de la ley supra mencionada, que establece como una de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo: "...Determinar, declarar y pagar correctamente la deuda tributaria en la forma, medios, plazos y lugares establecidos por la Administración Tributaria ocurridos los hechos previstos en la Ley como generadores de una obligación tributaria..."

Es cuanto informo al pleno del concejo municipal para fines consiguientes.

Atentamente,—

INFORME N° 3

Villazón, 02 de Julio de 2011

Ref: INFORME DE REVISION, SOBRE DOCUMENTOS REMITIDOS DEL EJECUTIVO



MUNICIPAL CON Ref.: Solicitud aprobación de Proyecto del POA modificado y Modificación Presupuesto Intra Institucional proyecto IMPLEMENTACIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITAL SAN ROQUE"

... CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

- Por todo lo descrito en los puntos de antecedentes, análisis y normativa legal señalada, se concluye de acuerdo al antecedente de la Nota remitida del Ejecutivo Municipal en su contenido refiere en el marco de la normativa vigente se solicita la consideración y aprobación en el pleno de Concejo Municipal de la Solicitud aprobación de Proyecto del POA modificado y Modificación Presupuesto Intra Institucional proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITAL SAN ROQUE", de lo referido se llegó a una revisión de todos los antecedentes, la normativa legal y toda la documentación adjunta remitidos y plasmados en la Tabla N° 1 del presente informe, donde se advierten Observaciones de fondo y documentación incompleta para el trámite solicitado, por consiguiente la solicitud de Modificación del POA y Modificación Presupuesto Intra Institucional del Proyecto Implementación de Planta Generadora de Oxígeno Medicinal Hospital San Roque, no cumple para su tratamiento correspondiente de acuerdo a lo descrito en el punto de análisis del presente informe.
- Del trabajo de las comisiones realizada en fecha 01 de junio de 2021 en sala de sesiones del Concejo Municipal donde se ha revisado la documentación de acuerdo a lo descrito en el punto de TRABAJO DE LAS COMISIONES, con relación al trámite de solicitud del ejecutivo Municipal que solicita la aprobación de Proyecto modificado del POA y Modificación Presupuesto Intra Institucional proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITAL SAN ROQUE" donde se ha encontrado una serie de Observaciones y la falta de respaldos de documento para el trámite correspondiente.

Así mismo se recomienda al pleno del Concejo Municipal lo siguiente:

- De acuerdo a la nota de Solicitud de aprobación proyecto Modificado del POA y modificación presupuestaria Intra Institucional "PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITAL SAN ROQUE" por un importe de 1.276.446,96 (UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 96/100 BOLIVIANOS), la documentación no procede para su tratamiento correspondiente, esto debido a las observaciones que presenta la documentación remitida y por la falta de respaldos, esto de acuerdo a lo descrito en el punto de análisis y conclusión del presente informe.
- Así mismo el pleno del Concejo Municipal cumpla con sus atribuciones correspondientes para el tratamiento correspondiente, debiendo hacer constar en determinación la votación de cada uno de los concejales (as) en relación a la documentación remitida por el Alcalde, toda



vez que el presente informe tiene la única finalidad de hacer constar el estado de la documentación remitida mas no el de asumir determinación alguna y tiene validez solamente para información al PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL y que sin autorización del pleno no se lo puede facilitar y/o distribuir.

- Se recomienda hacer constar y conocer estos extremos a través de nota formal con la finalidad de garantizar que la inversión y programación de recursos en la implementación pretendida tenga un futura funcionalidad acorde a la normativa y evitar reclamos posteriores de los beneficiarios. Esto de acuerdo y dando cumplimiento al Reglamento Especifico del Sistema de Programación de Operaciones Versión N° 01.19, mismo que establece en su artículo 18 (Modificaciones POA), (En caso que la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, no este conforme con el proyecto del POA Modificado o exista observaciones de la parte del Concejo Municipal este será devuelto al Responsable de planificación para su ajuste...). Todo en aras de velar que se cumpla el objetivo principal en dotar el oxígeno medicinal.
- Las comisiones recomiendan por el trabajo realizado y conocidas las observaciones plasmadas en el punto de Trabajo de Comisiones del presente informe, en tal sentido recomendamos devolver la documentación al ejecutivo municipal por intermedio de directorio haciendo conocer todas las observaciones y así puedan subsanar las observaciones correspondientes.
- Una vez se subsanen las observaciones se dé tratamiento a la brevedad posible por el carácter de urgencia del mismo ya que es de prioridad por las circunstancias de que el Municipio de Villazón no cuenta con esta Planta Generadora de Oxígeno para contrarrestar la muerte de personas por COVID 19.

Es cuanto informamos al Pleno del Concejo Municipal para fines consiguientes, se adjunta documentación de respaldo.

INFORME N° 4

Villazón, 09 de Julio de 2021

Ref: INFORME DE DESCARGO A LA NOTA N° 476 REMITIDO POR EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE TUPIZA CON REFERENCIA ATENCION A SU SOLICITUD DE AUDIENCIA



RECOMENDACION:

- Se recomienda a la Presidenta del Concejo Municipal pueda realizar las determinaciones de forma clara, concisa y de acuerdo a las solicitudes, objetivos, de los documentos ya sean estos remitidos por el ejecutivo, parte social, ETAs, y otros, etc., y se determine también que se pase los documentos a la comisión que corresponda de acuerdo al Reglamento General del Concejo Municipal.
- Se recomienda al Directorio se realice la entrega de las resoluciones y memorándum de Declaratoria en Comisión con anticipación de 24 horas con el fin de cumplir lo recomendado por el Pleno y dar cumplimiento a la Resolución y Memorándums determinadas por el Pleno del Concejo Municipal. Conociendo de que todo trabajo va siempre en beneficio de nuestra población de Villazón.
- Se recomienda al directorio del Concejo Municipal se Cumpla con los procedimientos administrativos de acuerdo a las determinaciones del pleno a fin de no incurrir en responsabilidades futuras ante las determinaciones del pleno del Concejo Municipal.
- Solicito una aclaración por parte del directorio del porque no se me entrego a tiempo la Resolución Municipal de declaratoria en Comisión de acuerdo a lo determinado por el pleno y de la misma manera del porque no se les entrego a la fecha los Memorandums de declaratoria en comisión a los asesores Financiero y Técnico.
- Se recomienda que toda iniciativa Legislativa, Proyecto de Ley, Proyecto de Resolución, sean tratadas acorde a los procedimientos de la Ley Autonómica Municipal N 006.

En cuanto informo al pleno del concejo municipal para fines consiguientes, se adjunta documentación de respaldo.

Atentamente,...

**INFORME N° 5**

Villazón, 19 de Julio de 2021

Ref.: **INFORME SOBRE NOTAS REMITIDAS DEL TRAMITE DEL POUT CON: Ref.: SOLICITO PRONUNCIAMIENTO Y CONTINUIDAD A LA PROPOSICION DE INICIATIVA LEGISLATIVA PARA APROBACION DEL PLAN DE ORDENAMIENTO URBANO TERRITORIAL. Ref.: SOLICITUD DE AUDIENCIA PUBLICA SOLICITADA POR EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE VILLAZÓN.**

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Del análisis realizado se concluye que:

- De acuerdo a las circulares que se me cursa de fechas 28 de junio de 2021 y en fecha 07 de julio de 2021 del trámite que solicitan información y pronunciamiento del POUT en el Concejo Municipal, con la nota del Arq. Brayan Malloa Aguilar Responsable de Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, en la que solicita el Pronunciamiento y continuidad a la proposición de iniciativa legislativa para la aprobación del Plan de Ordenamiento Urbano Territorial de fecha 24 de junio de 2021 y Solicitud de Audiencia Pública que SOLICITAN EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE VILLAZÓN, a esto mi autoridad con el propósito de informar y dar respuesta oportuna a los peticionarios solicite al Pleno del Concejo Municipal por intermedio de la presidenta del Concejo se me pueda proporcionar documentación correspondiente al POUT en fecha 08 de julio de 2021, que fue tratada y determinada en el pleno para su atención, a la fecha no se me atendió a la solicitud realizada, conociendo que la secretaria del Concejo Municipal es la responsable de Archivo de la Documentación tal como lo establece el Reglamento General del Concejo Municipal en su TITULO VI, CAPÍTULO I. Sistemas de Información y Archivo. Motivo por el cual la Comisión de Planificación fue impedida de conocer la documentación correspondiente al POUT y la situación actual en la que se encuentra esta documentación y así informar al pleno del concejo municipal respecto a la documentación, personalmente no entiendo del porque no se me quiere atender a las notas de solicitudes de documentación que las realizan.
- Por lo que recomienda la Comisión de Planificación y Servicios Municipales al pleno del Concejo Municipal, que la solicitud de Catastro Urbano y la solicitud de audiencia que solicitan el COLEGIO DE ARQUITECTOS sea atendida por los responsables de quienes la custodian esta documentación, como así lo hace



conocer el Reglamento General del Concejo Municipal.

Es todo lo que tengo que informar para fines consiguientes se adjunta documentación de respaldo.

Atentamente,---

INFORME N° 6

Elaboración: 03 de agosto de 2021

Re: INFORME DE VIAJE A LA CIUDAD DE POTOSÍ

... Posteriormente el Técnico Roly López Buena COORDINADOR MUNICIPALISTA DE ACOP, nos hace conocer que la nueva directiva ACOP GESTION 2021-2023 ha quedado conformado con algunos inconvenientes después de 3 horas de la siguiente forma:

| N° | CARGO | NOMBRE Y APELLIDO | MUNICIPIO |
|----|-----------------------|-----------------------------|--------------------|
| 1 | PRESIDENTA | CATIA MARCELA FLORES LOAIZA | CHAYANTA |
| 2 | VICEPRESIDENTA | ELIZABETH CONDORI JANCKO | BETANZOS |
| 3 | STRIA GENERAL | ELSA CAMACHO QUIROZ | LLALLAGUA |
| 4 | STRIA DE ECONOMIA | LIDIA HUAYHUA EUSABIO | PORCO |
| 5 | STRIA DE COMUNICACION | | |
| 6 | VOCAL CENTRO | BEATRIZ JUCHANI MENDEZ | PUNA |
| 7 | VOCAL SUR | | |
| 8 | VOCAL NORTE | MARTA VILLCA ODAQIRA | OCURI |
| 9 | VOCAL SUDOESTE | HIRMA CHOQUE HUAYTA | SAN PABLO DE LIPEZ |



| | | | |
|----|---------------------|------------------------------|----------|
| 10 | VOCAL EXTREMO NORTE | SEGUNDINA ARUSQUIPA CANAVIRI | CARIPUYO |
|----|---------------------|------------------------------|----------|

c) VISITA AL CENTRO DE ACOGIDA NIÑO DE PRAGA - SANTA LUCIA: Se realizó la visita a horas 17:15

Después de haber cumplido con la participación en la Asamblea General Ordinaria de la Asociación de Concejalas y Alcaldesas de Potosí me dirigí al Centro de Acogida Niño de Praga, por la preocupación que existe y seguimiento que viene realizando mi persona del trabajo de fiscalización a la Unidad de Defensoría de la Niñez y adolescencia del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, teniendo conocimiento que se tiene en la ciudad de Potosí a menores del municipio de Villazón, tema que es prioridad por velar siempre el interés superior del menor es en ese sentido que pude entrevistarme con la Lic. Lilian Noemí Rojas Janco PSICOLOGA C.A. NIÑO DE PRAGA y Lic. Milenka Gutiérrez Pérez C.A. NIÑO DE PRAGA SEDEGES-POTOSÍ, quienes me confirmaron que se tiene a 4 niños en el Centro de Acogida del municipio de Villazón, los hermanitos R. de 8 y 4 años y los hermanitos Ch. de 11 y 10 años quienes no tienen su documentación en orden y no están registrados en el sistema RUANI, uno de los hermanitos Ch. tiene una discapacidad, por lo que se me solicitó hacer el seguimiento correspondiente de estos menores porque la falta de su documentación hace que estos menores no puedan tener el derecho a ser adoptados, por otro lado también se mencionó que estos no tienen visitas de la familia ampliada.

Lamentablemente no pude ver a los menores porque se tenía que cumplir con ciertos requisitos exigidos en ese momento entre ellos el traje de Bioseguridad

Posterior a esta visita me dirigí al Centro de Acogida Santa Lucía pero lamentablemente no tuve suerte por ser tarde y ya no accedí a encontrar al personal a cargo.

Es cuanto Informo al pleno del Concejo Municipal en cumplimiento a la RESOLUCION MUNICIPAL N° 61/2021 DE DECLARATORIA EN COMISION a la ciudad de Potosí para participar de la Asamblea Ordinaria de la Asociación de Concejalas y Alcaldesas de Potosí - ACOP. Y otras gestiones y/o Visitas que realice en la ciudad de Potosí, en beneficio del ARCO MyPES y el seguimiento al Informe que presente al C.M. Villazón buscando el interés superior de niñas niños y adolescentes en estado de abandono en el Municipio de Villazón.

Se adjunta documentos y fotografías de respaldo.

Atentamente,...

**INFORME N° 7***Villavieja, 03 de agosto de 2021*

Ref.: INFORME DEL CIRCULAR INTERNO DE DEL CONCEJO MUNICIPAL DONDE SE ME REMITE NOTA CON REF.: INICIATIVA DE TRABAJO RUTA CAMIONES DE ALTO TONELAJE INTERNACIONAL.

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN.

La iniciativa de trabajo Propuesto por el Ing. Tito Teófilo López Almendras donde describe que el Concejo Municipal tiene las atribuciones, de sacar Leyes y Ordenanzas, para el bien del servicio Municipal, de los camiones de Alto Tonelaje que transitan por nuestras calles que pasan la frontera por nuestra ciudad dejando en mal estado nuestras vías urbanas y por ende la ruta donde transitan los mismos, indica que se pueda gravar por camión que pasa la frontera la suma de 60 Bs, si tomamos en cuenta no es grande la suma en función al deterioro que realizan los camiones de alto tonelaje y con este presupuesto se pueda realizar los mantenimientos y trabajos de pavimentos nuevos que sería de mucho beneficio para estos transportistas, de acuerdo a este trabajo presentado por el Ing. Tito se tiene que realizar un análisis en el marco de la normativa legal y competencial.

En el marco del Artículo 302, Párrafo I de la Constitución Política del Estado asigna competencias exclusivas a los Gobiernos Autónomos Municipales en un número de 43. La solicitud de Ing. Tito Teófilo López pueda ser analizada legalmente por lo que se recomienda al pleno del Concejo Municipal lo siguiente:

- Se pueda pasar la documentación mediante circular interna al Asesor legal del Concejo Municipal, para un análisis legal y competencial más profundo sobre la posibilidad de crear un tributo a Transportistas de carga internacional teniendo conocimiento de que existe convenios como tratados internacionales de comercialización de mercaderías de primera necesidad, ante esto el Concejo Municipal como ente legislador puede legislar y/o crear Tributos para el cobro a camiones de carga internacional, teniendo conocimiento de que existen muchas opiniones de esta naturaleza de muchos ciudadanos nuestra población que quieren el mejoramiento de nuestras vías urbanas.
- Del análisis que realice el asesor legal a lo descrito precedentemente se dé respuesta al Ing. Tito Teófilo López si así lo solicitara, por consiguiente si existiera



la posibilidad de que se pueda legislar esta iniciativa la podamos trabajar como Concejo Municipal con la colaboración técnica del Ejecutivo Municipal, en el caso de que se pudiera tengamos la documentación como jurisprudencia en archivos del Concejo Municipal.

Es cuanto informo al pleno del Concejo Municipal para fines consiguientes se adjunta documentación de respaldo.

Atentamente...

INFORME N° 8

Villazón, 03 de agosto de 2021

Ref: INFORME DE VIAJE AL MUNICIPIO DE UYUNI A CONVOCATORIA A LA CUMBRE DEPARTAMENTAL EN DEFENSA DEL GRAN SALAR DE UYUNI.

En la ronda de intervenciones también hizo uso de la palabra el Ejecutivo Municipal de Villazón donde manifestó dar su pleno respaldo al Municipio de Uyuni en la defensa del GRAN SALAR DE UYUNI como también al Gobernador.

Tras amplio debate en las 2 rondas de intervenciones se llegaron a las conclusiones generales y se concluye con un documento final que se plasmó en una RESOLUCION DE LA CUMBRE DE DEFENSA DEL GRAN SALAR DE UYUNI (ADJUNTO) y se procedió la firma de todos los presentes, con lo que concluye la cumbre en defensa del GRAN SALAR DE UYUNI A las 18:30 horas del mismo día.

Cronograma de Viaje

| DÍA DE SALIDA DE VILLAZÓN | HORA DE SALIDA | DÍA DE LLEGADA AL MUNICIPIO DE UYUNI | HORA DE LLEGADA AL MUNICIPIO DE UYUNI |
|--------------------------------------|----------------|--------------------------------------|---------------------------------------|
| VIERNES 30 DE JULIO DE 2021 | 04:50 a.m. | VIERNES 30 DE JULIO DE 2021 | 08:30 a.m. |
| DÍA DE SALIDA DEL MUNICIPIO DE UYUNI | HORA DE SALIDA | DÍA DE LLEGADA A VILLAZÓN | HORA DE LLEGADA A VILLAZÓN |
| VIERNES 30 DE JULIO DE 2021 | 20:10 p.m. | VIERNES 30 DE JULIO DE 2021 | 23:59 p.m. |



Es cuanto Informamos al pleno del Concejo Municipal en cumplimiento a la RESOLUCION MUNICIPAL N° 63/2021 DE DECLARATORIA EN COMISION. Se adjunta documentos de respaldo (RESOLUCION DE LA CUMBRE DEPARTAMENTAL DE DEFENSA DEL GRAN SALAR DE UYUNI).

Atentamente,...

INFORME N° 9

Villazón, 21 de agosto de 2021

Ref.: INFORME DE VIAJE A LA CIUDAD DE POTOSI

... Concluyendo de esta manera el taller.

Posteriormente se hicieron presentes servidores públicos dependientes de la Defensoría del Pueblo de Potosí Dr. Angel Marcelo Guerra Clemente, quien hizo uso de la palabra hablando del tema de los diferentes proyectos de Ley que se tiene y que el municipio de Villazón no cuenta con una Ley Municipal sobre el acoso político.

Es cuanto Informo al pleno del Concejo Municipal en cumplimiento a la RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 75/2021 DE DECLARATORIA EN COMISIÓN a la ciudad de Potosí para participar del TALLER FORMULACION DE POA Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2022.

Se adjunta fotocopia de Resolución de Declaratoria en comisión, Convocatoria AMDEPO, solicitud de declaratoria en comisión y fotografías de respaldo.

Atentamente,...

INFORME N° 10

Villazón, 03 de agosto de 2021

Ref.: INFORME DE COMISION SOBRE EL TRABAJO REALIZADO POR LA COMISION CON RELACION AL POUT



... CONCLUSIÓN

En función de lo expuesto ut supra, se concluye que a la fecha no se tiene respuesta del Informe Presentado y de las solicitudes realizadas por la comisión para recabar toda la documentación referente al POUT, respecto a los tratamientos que hubieran realizado las ex autoridades del concejo municipal en las gestiones 2018 y 2019, a la fecha no se tiene respuesta por parte de la Secretaría del Concejo Municipal de los asuntos tratados en el pleno del concejo municipal, tal situación dificulta el trabajo como comisión de planificación, donde es impedida de conocer la documentación correspondiente al POUT y la situación actual en la que se encuentra esta documentación, el trabajo encomendado por el Pleno del Concejo Municipal, para dar una respuesta clara, concreta y/o precisa a los solicitantes. Mismas no se lo realiza con el fin de molestar a la responsable de manejo de toda la documentación de archivos del concejo municipal, sino con el fin de tener una respuesta oportuna con el fin de contribuir al trabajo de cada uno de los concejales, situación que se la realiza al amparo del:

Reglamento del concejo Municipal artículo 40 (atribuciones y funciones de la Concejal o Concejala Secretaria o Secretario), numeral 4. Redactor y despachar la correspondencia y asuntos administrativos resueltos por el plenario numeral 6. Mantener Actualizado el Archivo General del Concejo Municipal y numeral 8. Firmar, Conjuntamente con la Presidenta del Concejo Municipal, la Leyes y Resoluciones Municipales, documentos Administrativos y refrendar informes que emana el concejo Municipal.

En el marco de la Constitución Política del Estado la cual establece en su Artículo 237, I. Son obligaciones para el ejercicio de la función pública: 1. Inventariar y custodiar en oficinas públicas los documentos propios de la función pública, sin que puedan sustraerlos ni destruirlos. La ley regulará el manejo de los archivos y las condiciones de destrucción de los documentos públicos.

En la reunión realizada en fecha 2 de septiembre de la presente gestión en salón del concejo municipal con el personal de la Contraloría del Estado del Departamento de Potosí, en la que el Asesor del concejo municipal manifestó que en el año 2018 se envió el Plan de Ordenamiento Territorial Urbano tiene un aditamento un plan de Intervención Urbano menciona que eso se debe regular a través de una reglamentación, el año 2018 lo ha redactado y lo aprobaron en grande no se tiene una versión oficial solo se tiene una mención por radio o prensa que si se hubiera aprobado en grande, pero sin embargo no se tiene en detalle, ese aspecto de la gestión 2018 y 2019 los concejales no han querido pronunciarse y asumir, eso queremos para volver a iniciar el trámite..., es tarea de la unidad de catastro recabar la ley municipal y hacer todos los actos que corresponda e inscribirlo en derechos reales, primero si hay una normativa, si hay una declaración de equipamiento mediante ordenanza municipal, áreas verdes eso por lo menos



En el periodo de las gestiones 2011, 2012 y 2013, es evidente lo que manifiesta el doctor lo que preocupa de manera puntual es por ejemplo de que teniendo identificado áreas verdes y de equipamiento y que posteriormente el municipio haya vendido en parte y lo reconozca así a través de registros de catastro urbano, presumiendo la



tenemos que hacer respetar en lo demás yo creo que es importante el POUT se produzca en esta legislatura y de una vez sentar las veces de cómo se va realizar todo esos asentamientos urbanos y esos cambios de uso de suelos conforme a la normativa.

Responde el doctor Juan Silva abogado de la Contraloría a las versiones vertidas por el doctor Benito, mismo menciona quien ha identificado esas resoluciones a si precisamente la persona del Doctor Juan Silva, se identificó y se revisó gracias a la señora presidenta del concejo las ordenanzas y resoluciones municipales en las gestiones 2011, 2012 y 2013, es evidente lo que manifiesta el doctor lo que preocupa de manera puntual es por ejemplo de que teniendo identificado áreas verdes y de equipamiento y que posteriormente el municipio haya vendido en parte y lo reconozca así a través de registros de catastro urbano, presumiendo la buena fe, más aún que catastro urbano lo haya hecho sobre la base de registro de Derechos Reales un ejemplo dice el doctor Juan Silva que hay sobre posición sobre áreas verdes y de equipamiento que afecta al derecho público y al derecho administrativo y a la jurisdicción y que interesa a la fiscalización que realiza como ente legislativo. Menciona otro ejemplo en área no sabemos por qué motivo según decía el doctor Benito Catastro Urbano o el Ejecutivo Municipal hasta ahora no procede el registro en derechos reales, el doctor conoce muy bien que cualquier derecho sobre un bien inmueble parte del registro en derechos reales quien registra primero por su puesto va ser propietario.

Toma la palabra el concejal Rubén Choque, menciona que la comisión está trabajando, una vez recibido el informe será determinante, sin embargo a lo que hemos podido revisar también en documentación existe obviamente existe lo que ha manifestado el asesor legal que se aprobado en grande y quedaba su aprobación en detalle seguramente según su recomendación de la comisión veremos que corresponde.

RECOMENDACIÓN

Por todo lo descrito en los antecedentes y la conclusión, mencionar que a la fecha no se me ha entregado la documentación solicitada, acta de la sesión ordinaria y/o Extraordinaria donde se trató la solicitud del Ejecutivo Municipal de aprobación del POUT y su respectivo tratamiento en grande o en detalle de la Ley del POUT, mencionar que me apena mencionar que un concejal mencione que existe la documentación donde aprobó en grande el POUT, pero sin embargo secretaria del Concejo no me da ninguna respuesta a la fecha por lo que la comisión recomienda lo siguiente:

- Que la secretaria del Concejo Municipal emita informe al pleno del concejo municipal del acta de la sesión ordinaria y/o Extraordinaria donde se trató la Ley del POUT, quien es la responsable de custodiar documentación en archivos del concejo municipal, en caso de que la documentación no se encontrara en archivos del concejo municipal tal



situación se informe al pleno del concejo Municipal para su conocimiento, para que a través de asesoría legal se recomiende mediante informe legal los procedimientos a seguir fundamentando con normativa legal, para sí no recaer en error o responsabilidades que podrían acarrear.

- Así mismo si el Asesor legal Benito Torres sabe tanto de los antecedentes y algunos concejales ratifican esta situación no entiendo porque no se han pronunciado en su momento y esperan a pasar a una comisión, cuando según la descripción y relato que hace el asesor legal ante los funcionarios de la contraloría y que ha sido asentida por un concejal, a lo cual se ve hasta ilógico que sabiendo todo lo que saben permitan que se pase una y otra vez a una comisión cuando al presente según lo que describen la responsabilidad estaría en el pleno del Concejo Municipal, porque según la narración del abogado se hubiese hecho un tratamiento en grande y según esa versión restaría el tratamiento en detalle, al saber esa situación y omitir informar o decirlo podría existir hasta incumplimiento de deberes por permitir que nuevamente se pase a una comisión cuando según esa versión del profesional abogado esa instancia ya hubiese sido vencida o agotada, por lo que es necesario que a la fecha lo que manifestó verbalmente el abogado lo plasme en su informe legal.
- Cualquier nueva remisión a mi comisión no sería correcto por lo que deslindo de cualquier responsabilidad de continuar con estos actos omisivos que se sustentan en la versión, descripción y narración del asesor legal quien a sabiendas de lo que ha sucedido permite que se siga dilatando esta situación y no ha sido capaz de informar a tiempo o de oficio por lo que es preciso que se haga constar en acta que desde la presentación del presente informe, deslindo de cualquier responsabilidad por omisión del pleno del concejo ya que no se estaría agotando la instancia de manera correcta en esa instancia y se estuviese nuevamente de manera incorrecta devolviendo a una comisión.
- Finalmente se recomienda al Concejo en pleno que mediante directorio se de respuesta a los peticionarios lo manifestado en el presente informe, con finalidad de dar respuesta oportuna y veraz. Por consiguiente deslindo cualquier tipo de responsabilidad.

Sin otro particular motivo me despido con las consideraciones más distinguidas se adjunta documentos de respaldo.

Atentamente,...



solución a plantearse.

Se recomienda al pleno del Concejo Municipal se ponga en conocimiento bajo nota formal al Sindicato de Taxistas 20 de Mayo de 2021, respuesta a la nota solicitada por parte del Concejo al Ejecutivo Municipal de acuerdo a la recomendación del informe de la Comisión de Planificación de fecha 25 de junio de 2021.

Por otro lado mencionar que tras una entrevista realizada con el responsable de La Unidad de Tráfico y Vialidad y el Dr. Roger Viaña quienes hacen conocer que en reuniones sostenidas con el Sub-Concejo de Transporte no se ha tocado el tema de las Paradas ya que la Asociación de Transporte Libre como el sindicato de taxistas 20 de mayo, habían consensuado inicialmente resolver todos los conflictos que se tiene y posterior a ello hablar de las paradas.

Se debe cumplir previamente con lo que estipula la Ley 003 y su Reglamentación y el trámite de solicitud de Paradas se tiene que realizar primero en el Ejecutivo Municipal dando cumplimiento a dicha normativa precitada.

Es cuanto informo al Pleno del Concejo Municipal para fines consiguientes se adjunta documentación de respaldo.

Atentamente,

INFORME N° 12

Villavieja, 16 de noviembre de 2021

Ref.: INFORME DE VIAJE A LA CIUDAD DE SICRE

FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2021

A Horas 08:00 desayuno

09:00 a.m. Se dio inicio al encuentro abordando el Tema, Estandares para la declaratoria en los municipios. Procedimiento y Desarrollo.

11:00 a.m. Se realizó diferentes dinámicas con enfoque de Género y otros temas.

Planificación y Formulación de Proyectos.



El enfoque de como querer ver nuestro Municipio en los siguientes 5 años.

Es cuanto Informamos al Pleno del Concejo Municipal en cumplimiento a la **RESOLUCION MUNICIPAL N° 101/2021 DE DECLARATORIA EN COMISION** a las Concejales Yolanda Tania Charquina Presidenta de la Comisión de Desarrollo Humano Sostenible (Educación, Cultura y Deportes, Salud y Medio Ambiente) y Lidia Plaza Daza Presidenta de la Comisión de Planificación, Desarrollo y Servicios Municipales a efectos de la nota de CITE-SS-VSV-18-10-21 de fecha La Paz, 18 de octubre de 2021 de Ref.: Invitación Encuentro Regional "Fortaleciendo las capacidades de los Municipios por una vida sin violencia para las mujeres" firmado por el Sr. Martín Pérez Bustamante quien es Coordinador de Solidar Suiza, la cual se llevara a cabo en la ciudad de Sucre en fechas 26 y 27 de octubre del año en curso.

Se adjunta fotocopia de Resolución de Declaratoria en comisión, Invitación Encuentro Regional, fotocopia de Certificado otorgado por Cooperación Suiza en Bolivia, y fotografías de respaldo del Encuentro Regional.

Atentamente,...

INFORME N° 13

Villazón, 16 de noviembre de 2021

Ref.: INFORME DE DESCARGO A RESOLUCION MUNICIPAL N° 99/2021 CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

... La Nota de invitación a la FEDETUR, antes de aprobarse la nota; poniendo a conocimiento del pleno del Concejo que mi persona no viajaría por razones de que se cumplía el plazo para presentar el memorial correspondiente a la Comisión de Ética teniendo como plazo improrrogable el 21 de octubre, hago notar que el día 21 de octubre mi persona trabajo de manera normal, quedando como constancia la firma de planilla de fecha 21 de octubre, además de participar de actividades programadas por mi Comisión.

Es cuanto Informo al pleno del Concejo Municipal como descargo a la **RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 99/2021 DE DECLARATORIA EN COMISION**, para poder participar del FEDETUR el día 21



de octubre del 2021 en la ciudad de Yumbi.

Se adjunta fotocopia de Resolución de Declaratoria en comisión, Convocatoria FEDETUR, FOTOCOPIAS DEL MEMORIAL (Comisión de Ética) y fotografías de actividades que asistió mi autoridad.

Atentamente,

INFORME N° 14

Villarrín, 16 de noviembre de 2021.

Ref.: INFORME DE CIRCULAR INTERNA DEL CONCEJO MUNICIPAL CON Ref. SOLICITUD DE APERTURA DE CIRCUNVALACIÓN DISTRITO 1.

...CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN.

De acuerdo a seguimiento de manera constante a la Unidad de Catastro, informé y sugiero para fines de aprobación u otra determinación pertinente lo siguiente:

De la Nota de Solicitud que realiza el Distrito 1, donde solicita la apertura de Circunvalación en la que la Unidad de Catastro debe ser la encargada de atender a dicha solicitud.

De la Revisión realizada al Perfil de Plan de Consolidación de Lincamientos Viales en el Municipio de Villarrín tras la aprobación de la Ley 160 queda prácticamente sin efecto porque en la Ley está plasmado que se debe trabajar en los PIUT, lo cual hace que se priorice la apertura de la Circunvalación.

Se recomienda al Pleno del Concejo Municipal que a través de nota formal se solicite y sugiera al Ejecutivo Municipal priorice la apertura de toda la Ruta de la Circunvalación, ampliación del mojoneado respectivo para evitar los avasallamientos y así poder preservar las áreas verdes y el corte de rutas.

Pero sin embargo en cumplimiento a las atribuciones que tiene cada una de las concejales y los concejales podrá aprobar y/o rechazar el informe que emite la Comisión de Planificación Desarrollo y Servicios Municipales.

En cuanto informo al Pleno del Concejo Municipal para fines consiguientes se adjunta actas, documentación y fotografías de respaldo.

Atentamente,...



INFORME N° 15

Villazón, 16 de noviembre de 2021

Ref.: PRESENTA INFORME SOBRE NOTA N° 1103 Y NOTA N° 1119

... RECOMENDACIÓN.-

Por todo lo manifestado se recomienda al Pleno del Concejo Municipal que pueda hacer saber a la denunciante que esta, para dilucidar el problema de su posesión debe recurrir al Juez competente, en aplicación del artículo 596º. - (Procedencia) El interdicto de adquirir la posesión procederá cuando quien la solicitare presente título auténtico de dominio sobre la cosa y ésta no se hallare en poder de un tercero con título de dueño o usufructuario. Quien así la poseyere no será privado de su derecho sin ser oído y vencido en proceso ordinario. Y que el Concejo Municipal de Villazón no es competente para dilucidar o conocer su denuncia.

Es cuanto informamos al pleno del Concejo Municipal para su aceptación u otra de terminación.

Atentamente,...

INFORME N° 16

Villazón, 30 de noviembre de 2021

Ref.: INFORME DE VIAJE A LA CIUDAD DE TUPIZA (Descargo de no asistencia)

FECHA: 12 DE NOVIEMBRE DE 2021

A horas 07:30 a.m. me dirigí al Centro de Salud Eliodoro Villazón, donde a horas 08:00 me atendió el Dr. Juan Carlos Encinas, al solicitarle que quería hacerme la prueba Covid-19, me indico que no existían reactivos. Posteriormente me dirigí hacerme poner una inyección para los malestares que tenía.

A horas 08:25 me constituí en el Concejo para trabajar en mi Comisión y Desarrollar con



mis actividades de forma normal como constancia me hice presente en Secretaría del Concejo Municipal para firmar la planilla correspondiente.

Es cuanto Informo al pleno del Concejo Municipal en descargo de la no asistencia a la ciudad de Tupiza como indica la RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 107/2021, DE DECLARATORIA EN COMISIÓN para participar de la Asamblea de la Mancomunidad de los Chichas.

Se adjunta fotocopia de Resolución de Declaratoria en Comisión y nota de la asistencia al Centro de Salud Eliodoro Villazón.

Atentamente,...

INFORME N° 17

Villazón, 30 de noviembre de 2021

ReL: INFORME DE REUNIÓN DE COORDINACIÓN PROYECTO "INSTALACIÓN DE COMUNIDADES POR RADIO BASES FASE IV"

... CONCLUSIÓN

Por todo lo antes mencionado la participación de la reunión fue muy productivo por la exposición de la Licenciada Magali Espinoza Directora General de Servicios de Telecomunicaciones y del Ing. Carlos Trigo S. dando a conocer la gestión realizada por el Ministro de Obras Públicas, Servicio y Vivienda para la implementación de 21 radio bases, las acciones que vienen realizando a través de Entel para el beneficio de nuestro departamento de Potosí en 21 localidades del área rural para el departamento de Potosí, en el **PROYECTO DE INSTALACIÓN DE COMUNICACIONES POR RADIO BASES FASE IV**. Indicando que nuestro municipio se beneficiara con este proyecto con una radio base para la comunidad de Kellajas.

Es cuanto Informamos al pleno del Concejo Municipal en cumplimiento a la RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 122/2021 DE DECLARATORIA EN COMISIÓN a la ciudad de Potosí para participar de la reunión de coordinación para la selección de localidades a ser beneficiarias en el Proyecto "Instalación de Comunicaciones por Radio bases fase IV".

Se adjunta fotocopia de Resolución de Declaratoria en Comisión, Nota CITE



MOPSV/VMTEL/DESP N° 979/2021, actas de Reunión, y fotografías de respaldo.

Atentamente,

INFORME N° 18

Villazón, 21 de diciembre de 2021

**ReL: INFORME SOBRE INSPECCIÓN A PASAJE HERNANDO SILES ENTRE CALLES
COBIJA E INGROSMIL.**

– RECOMENDACIÓN:

De la inspección realizada se recomienda al pleno del Concejo Municipal que mediante nota se pueda hacer conocer al Ejecutivo Municipal de todas estas observaciones donde se concluye que el pasaje Hernando Siles requiere una atención inmediata y que el Ejecutivo Municipal a través de sus instancias técnicas de su dependencia (Secretaría de Obras Públicas) puedan atender de forma inmediata la limpieza de las boca tormentas de drenaje y las medidas necesarias para que no ocurra el estancamiento de aguas en la indicada vía.

Atentamente...

INFORME N° 19

Villazón, 23 de diciembre de 2021

ReL: INFORME SOBRE INSPECCIÓN JUNTA VECINAL SANTA ROSA

– CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

De acuerdo a seguimiento de manera constante a la Unidad de Catastro, se informa y sugiere para fines de aprobación u otra determinación pertinente lo siguiente:

Del Trabajo de Inspección realizado a la Urbanización de Santa Rosa, donde sus



Representantes solicitan el saneamiento de las Áreas Verdes, se concluye que la Unidad de Catastro debe ser la encargada de atender a dicha solicitud.

De la Información realizada por parte del Encargado de Catastro se puede evidenciar que los predios que solicitan a ser saneados están en el Sistema.

Se recomienda al Pleno del Concejo Municipal que a través de nota formal se sugiera al Ejecutivo Municipal priorice el saneamiento correspondiente a los predios mencionados cumpliendo toda la normativa vigente y los requisitos correspondientes, con el fin de evitar avasallamientos.

Es cuanto informamos al Pleno del Concejo Municipal para fines consiguientes se adjunta actas, documentación y fotografías de respaldo.

Atentamente,

INFORME N° 20

Villazón, 21 de diciembre de 2021

Ref.: INFORME CON RELACION A PROYECTO DE LEY DE CREACION DE IMPUESTOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE VILLAZÓN (descargo de la adscripción de la C.P.D.S.M. y la no participación a falta de circular).

CONCLUSIÓN. -

De la revisión realizada y por lo expuesto se tiene que **EL PROYECTO DE LEY DE CREACIÓN DE IMPUESTOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN**, si bien se enmarca dentro de los parámetros normativos ya que no contraviene ningún aspecto en este sentido, sin embargo debemos considerar que en el Municipio existe a la fecha se tiene la **LEY MUNICIPAL N° 12**, misma que de manera específica debe ser abrogada en la nueva normativa a emitirse, el presente Proyecto de Ley tiene como finalidad de recaudar a través del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles por parte de administración tributaria del Gobierno autónomo Municipal, toda creación de impuestos y/o actualización (Tablas de Valores Ajustados) de impuestos donde debe



reflejar la realidad económica que atraviesa la población de Villazón.

RECOMENDACIÓN:

De los Antecedentes, las disposiciones legales y la conclusión del presente informe, se recomienda al pleno del Concejo Municipal de Villazón pueda proceder al tratamiento y/o determinación.

Se recomienda tomar en cuenta el artículo 10 de la Ley N° 154 y evitar futuros conflictos sociales en el caso de que se realice actualizaciones arbitrarias y unilaterales sin considerar las condiciones económicas de la población, por lo demás si en algún aspecto se cumple con la normativa en vigencia descrita tanto en la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización y Ley de Definición y Clasificación de Impuestos.

En cuanto a la documentación remitida se tenga como constancia en archivos del CONCEJO MUNICIPAL.

Es cuanto Informo al Pleno del Concejo Municipal para fines consiguientes.

Atentamente,--

INFORME N° 21

Villazón, 23 de diciembre de 2021

Ref.: INFORME SOBRE CIRCULAR N° 227; con Ref. PARA SU CONOCIMIENTO Y SEGUIMIENTO (RED DE AMBULANCIAS)

-- CONCLUSIONES Y SUGERENCIAS:--

De acuerdo a seguimiento y a la solicitud de información realizado a la Coordinación de Red de Servicios de Salud y la Administración de Salud del G.A.M.V. informó y sugiero para fines, de aprobación u otra determinación pertinente lo siguiente:

De la Nota de Solicitud que realiza la Coordinación de Red de Servicios de Salud, donde pone en conocimiento y seguimiento acerca de las debilidades y Fortalezas Red de Ambulancias, el Gobierno Municipal a través de la Unidad de Salud debe ser la encargada de atender a dicha solicitud.

Del trabajo de seguimiento que se realizó en la Coordinación de la Red de Servicios de Salud, se pudo evidenciar que no existe una Red de Ambulancias y no se cumple lo que



indica la Norma Nacional de Ambulancias Terrestres.

Se recomienda al Pleno del Concejo Municipal que a través de nota formal se solicite y sugiera al Ejecutivo Municipal, priorice el trabajo de Coordinación para su respectivo análisis entre la Administración de la Unidad de Salud del GAMV, COORDINACIÓN DE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD SAFCI-VILLAZÓN; La Administración del Hospital San Roque.

Por otro lado la aplicación y el cumplimiento de la Normativa Vigente debe ser de forma estricta para el uso correcto de las Ambulancias.

Pero sin embargo en cumplimiento a las Atribuciones que tiene cada una de las Concejales y los Concejales podrá aprobar y/o rechazar el informe que emite la Comisión de Planificación Desarrollo y Servicios Municipales.

Es cuanto informo al Pleno del Concejo Municipal para fines consiguientes se adjunta actas, documentación y fotografías de respaldo.

Atentamente...

INFORME N° 22

Villazón, 23 de diciembre de 2021

Ref.: INFORME SOBRE CIRCULAR CON Ref. SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE
ÁREA DE PARQUEO

..CONCLUSIÓN:

De la Inspección realizada y por todo lo expuesto se tiene que la prueba piloto de Área de Parqueo que en este momento se encuentra en calle Mojo esquina Potosí llevada a cabo por la Unidad de Tráfico y Vialidad con el SINDICATO MIXTO DE TRANSPORTE URBANO 1ro DE MAYO, no cuenta con ninguna autorización legal por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, sin embargo debemos considerar que en el Municipio existe la Unidad de Tráfico y Vialidad. Por otro lado existe el Directorio del Sub Concejo de Transporte, que es la instancia y se advierte que el trámite de solicitud de paradas se tiene que realizar primero en el ejecutivo municipal dando cumplimiento a



los procedimientos establecidos de la normativa vigente Ley 003 y su Reglamento y sacar sus determinaciones respectivas.

De la revisión realizada en los archivos del Concejo Municipal se pudo verificar que no existe ninguna documentación respecto al Área de Parqueo de calle Mojo esquina Potosí.

V.- RECOMENDACIÓN.-

De los antecedentes, de la Inspección realizada, y las Conclusiones del presente informe, se recomienda al Pleno del Concejo Municipal de Villazón.

A través de nota formal haga conocer al Ejecutivo Municipal respecto al Área de Parqueo ubicado en Calle Mojo esquina Potosí, pueda proceder a aplicar la normativa vigente específicamente, La Ley 003 y su Reglamento y realice el análisis correspondiente previo estudio técnico y tomar en cuenta aspectos sociales y evitar futuros conflictos.

Por otro lado, a través de Secretaría del Concejo hágase conocer a la parte interesada de que no existe ninguna documentación sobre Certificación de Área de Parqueo que solicita.

Pero sin embargo en cumplimiento a las atribuciones que tiene cada una de las concejalas y los concejales podrá aprobar o rechazar el informe que emite la Comisión de Planificación Desarrollo y Servicios Municipales.

Es cuanto informamos al Pleno del Concejo Municipal para fines consiguientes se adjunta actas, documentación y fotografías de respaldo.

Atentamente,...

INFORME N° 23

Villazón, 23 de diciembre de 2021

Ref: INFORME DE CIRCULAR INTERNA DEL CONCEJO MUNICIPAL CON Ref. SOLICITUD ACLARACION DE PARADAS-MEMORIAL SOLICITA RESOLUCIÓN PARA LA PARADA EN LA NUEVA TERMINAL PARA LA ASOCIACIÓN CARRITOS DE MANO B DE OCTUBRE.

-CONCLUSIÓN y RECOMENDACIÓN.-

De acuerdo a los antecedentes, inspección del lugar, la Ley 003 y su Reglamento, y la conclusión del presente informe, informo y sugiero para fines de aprobación u otra determinación pertinente lo siguiente:

De la Nota de Solicitud que realiza la Asociación de Carritos de Mano B de octubre se



puede advertir que la Unidad de Tráfico y Vialidad debe ser la encargada de atender a dicha solicitud en aplicación a los procedimientos que establece a la Ley N° 003 y su Reglamentación.

De la Inspección realizada se puede evidenciar que la Asociación de Carritos de Mano II de Octubre se encuentran en una parada fija desde el año 2016, lo cual hace que se priorice y se proceda de acuerdo a normativa vigente.

Se recomienda al Pleno del Concejo Municipal que a través de nota formal se solicite y sugiera al Ejecutivo Municipal, proceda de acuerdo a normativa vigente; y hacer conocer a la parte interesada que debe cumplir con los procedimientos que establece la Ley 003 y su Reglamentación.

Pero sin embargo en cumplimiento a las atribuciones que tiene cada una de las concejalas y los concejales podrá aprobar y/o rechazar el informe que emite la Comisión de Planificación Desarrollo y Servicios Municipales.

Es cuanto informo al Pleno del Concejo Municipal para fines consiguientes se adjunta actas, documentación y fotografías de respaldo.

Atentamente,

INFORME N° 24

Villazán, 23 de diciembre de 2021

Ref.: INFORME SOBRE LAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO DE LA NUEVA TERMINAL DE BUSES

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

La Comisión de Planificación en cumplimiento al Reglamento del Concejo Municipal y el trabajo que viene realizando de informar a la población de Villazán de manera transparente el uso correcto que se le debe dar a los bienes del estado cumpliendo la normativa de administración de los bienes del estado, por consiguiente se concluye que de acuerdo a los cuadros descritos en el presente informe donde se menciona los nombres de quienes lo ocupan las casetas, las boleterías y la actividad que realiza cada responsable de cada caseta, boletería y oficinas adjudicadas, mismos mencionan que fueron adjudicados en la gestión pasada las cuales mencionan supuestas irregularidades que se hubieran cometido en las licitaciones de esa gestión, pero sin embargo mi persona como Concejal seguirá realizando el trabajo con respecto a lo



mencionado.

De la Inspección que se ha realizado se pudo evidenciar que muchos ambientes se encuentran desocupados afectando a los ingresos propios del Municipio, que no se está dando uso de los ambientes en las correspondientes áreas según lo planificado, la infraestructura carece de mantenimiento y alguna remodelación.

Por lo que se recomienda al Pleno del Concejo Municipal que las determinaciones que se realiza sean claras y concretas, detallando que la comisión debe informar o hacer seguimiento a la documentación misma en el presente caso solo la determinación menciona que se pase a la comisión de planificación y no menciona si se va informar o hacer seguimiento.

Por otro lado se recomienda sugerir al Ejecutivo Municipal que las licitaciones se las realicen de manera transparente, teniendo conocimiento que todas las personas tienen la misma oportunidad de presentarse a las licitaciones y adjudicarse.

Ya teniendo conocimiento de las listas de quienes ocupan las casetas de la Nueva Terminal de Buses, puedan hacer el seguimiento correspondiente para que no suceda el famoso paso de llaves de ser así.

Se priorice un Plan de estrategias para alquilar todos los ambientes que se encuentran desocupados para que se pueda generar recursos y estos sean ingresos propios que vayan en beneficio de la institución.

Se trabaje en una buena planificación en el ordenamiento de las Áreas destinadas para cada rubro dentro y fuera de la Terminal.

Por otro lado se dé cumplimiento estricto a la Normativa Vigente y así evitar observaciones por parte de la ATT.

Pero sin embargo en cumplimiento a las Atribuciones que tiene cada una de las Concejales y los Concejales podrá aprobar y/o rechazar el informe que emite la Comisión de Planificación Desarrollo y Servicios Municipales.

En cuanto puedo informar al Pleno del Concejo Municipal para fines consiguientes.

Atentamente,

INFORME N° 25

Villotán, 23 de diciembre de 2021

Ref.: INFORME SOBRE CIRCULAR Ref. SANEAMIENTO DE PREDIOS OTB N° 6



-- CONCLUSIONES Y SUGERENCIAS --

De acuerdo a Inspección y seguimiento realizado por la Comisión, informo y sugiero para fines, de aprobación u otra determinación pertinente lo siguiente:

De la Nota de Solicitud que realiza la OTB N° 6, la Unidad de Catastro presentó Proposición de Iniciativa Legislativa de Predios quien es la encargada atender a dicha solicitud.

Del trabajo de Inspección y seguimiento que se realizó en los tres predios mencionados, se pudo evidenciar que dos de los predios están con Proposición de Iniciativa Legislativa en el Concejo Municipal y un Predio que no se encuentra en el Sistema.

Se recomienda al Pleno del Concejo Municipal que proceda de acuerdo a normativa vigente el tratamiento de la Proposición de Iniciativa Legislativa de los predios que cumplen con todos los requisitos.

Pero sin embargo en cumplimiento a las atribuciones que tiene cada una de las concejales y los concejales podrá aprobar y/o rechazar el informe que emite la Comisión de Planificación Desarrollo y Servicios Municipales.

Es cuanto informo al Pleno del Concejo Municipal para fines consiguientes se adjunta actas, documentación y fotografías de respaldo.

Atentamente,

INFORME N° 26

Villazón, 23 de diciembre de 2021

**Ref.: INFORME SOBRE CIRCULAR Ref. REVERSION DE PREDIO MUNICIPAL
(OTB N° 13)**

-- CONCLUSIONES Y SUGERENCIAS --

De acuerdo a Inspección y seguimiento realizado por la Comisión, informo y sugiero para fines, de aprobación u otra determinación pertinente lo siguiente:

De la Nota de Solicitud que realiza la OTB N° 6, la Unidad de Catastro presentó Proposición de Iniciativa Legislativa de Predios quien es la encargada atender a dicha solicitud.



Del trabajo de Inspección y seguimiento que se realizó en los tres predios mencionados, se pudo evidenciar que dos de los predios están con Proposición de Iniciativa Legislativa en el Concejo Municipal y un Predio que no se encuentra en el Sistema.

Se recomienda al Pleno del Concejo Municipal que proceda de acuerdo a normativa vigente el tratamiento de la Proposición de Iniciativa Legislativa de los predios que cumplen con todos los requisitos.

Pero sin embargo en cumplimiento a las atribuciones que tiene cada una de las concejales y los concejales podrá aprobar y/o rechazar el informe que emite la Comisión de Planificación Desarrollo y Servicios Municipales.

Es cuanto informo al Pleno del Concejo Municipal para fines consiguientes se adjunta actas, documentación y fotografías de respaldo.

Atentamente,---

INFORME N° 27

Villavieja, 23 de diciembre de 2021

Ref.: INFORME SOBRE CIRCULAR Ref. PROPOSICION DE INICIATIVA LEGISLATIVA (DTB N°25)

-- CONCLUSIONES Y SUGERENCIAS --

De acuerdo a Inspección y seguimiento realizado por la Comisión, informo y sugiero para fines, de aprobación u otra determinación pertinente lo siguiente:

De la Nota de Solicitud que realiza la DTB N° 25, la Unidad de Catastro presentó Proposición de Iniciativa Legislativa de un Predio como bien de Dominio Municipal, para su y tratamiento en el Concejo Municipal

Del trabajo de Inspección y seguimiento que se realizó en el predio mencionado, se pudo evidenciar que el predio está con Proposición de Iniciativa Legislativa en el Concejo Municipal.

Se recomienda al Pleno del Concejo Municipal que proceda de acuerdo a normativa vigente el tratamiento de la Proposición de Iniciativa Legislativa del predio que cumple con todos los requisitos.

Pero sin embargo en cumplimiento a las atribuciones que tiene cada una de las concejales y los concejales podrá aprobar y/o rechazar el informe que emite la Comisión de Planificación



Desarrollo y Servicios Municipales.

Es cuanto informo al Pleno del Concejo Municipal para fines consiguientes se adjunta documentación y fotografías de respaldo.

Atentamente,...

INFORME N° 28

Villazón, 31 de diciembre de 2021

Ref.: INFORME SOBRE FISCALIZACION A EMSABAV

... CONCLUSIONES Y SUGERENCIAS:

Se informa y sugiere para fines de aprobación u Otra Determinación pertinente lo siguiente:
Del acto de Fiscalización realizado en fecha 14 de diciembre de 2021, donde se ha observado, que el Ing. Abdies Juárez Aux DESCOM Indica tener documentación en su domicilio por falta de Equipo de COMPUTACIÓN se sugiere al pleno del concejo municipal mediante el directorio se solicite el informe general al Ejecutivo Municipal a través de la unidad correspondiente, donde indique:

Uso del agua potable (eficiencia y valoración por la calidad).

Uso del alcantarillado sanitario. Reutilización de aguas residuales tratadas en jardines domiciliarios o públicos o en cultivos permitidos.

Cultura sanitaria (hábitos de higiene).

Conocimiento sobre los servicios.

Conocimientos respecto a las enfermedades relacionadas con prácticas de higiene y consumo de agua de calidad dudosa, etc.

Conocimientos sobre la relación del recurso hídrico con el medio ambiente.

Participación en la gestión del saneamiento básico de la población en general.

La cantidad total de usuarios en las diferentes categorías, como también por el área de cobranzas puedan informar la cantidad de montos recaudados en forma mensual desde la gestión 2015 a la fecha y los montos por los usuarios en Mora.

Se solicite esta Información y documentación a efectos de poder informar con veracidad a la parte social que son los usuarios en nuestro Municipio de Villazón.



Es cuanto se informa al pleno del Concejo Municipal para fines consiguientes se adjunta documentación de respaldo.

Atentamente,...

INFORME N° 29

Villazón, 21 de diciembre de 2021

Ref.: INFORME SOBRE CIRCULAR Ref. COLEGIO DE ARQUITECTOS VILLAZÓN

-- CONCLUSIONES Y SUGERENCIAS:--

De acuerdo a Inspección y seguimiento realizado por la Comisión, informó y sugiero para fines, de aprobación u otra determinación pertinente lo siguiente:

De la Nota de Solicitud que realiza el Colegio de Arquitectos, la Unidad de Catastro está trabajando en un Informe Legal, Técnico.

Del trabajo de seguimiento que se realizó, se pudo evidenciar que la solicitud del Colegio de Arquitectos fue atendida en la Unidad de Catastro para lo cual se está trabajando en una Norma Legal.

Se recomienda al Pleno del Concejo Municipal que a través de nota formal sugiera al Ejecutivo Municipal a través de la Unidad de Catastro Municipal priorice en la atención a la solicitud del Colegio de Arquitectos.

Pero sin embargo en cumplimiento a las atribuciones que tiene cada una de las concejales y los concejales podrá aprohar y/o rechazar el informe que emite la Comisión de Planificación Desarrollo y Servicios Municipales.

Es cuanto informo al Pleno del Concejo Municipal para fines consiguientes se adjunta documentación de respaldo.

Atentamente,...

INFORME N° 30

Villazón, 21 de diciembre de 2021



Re: **INFORME SOBRE CIRCULAR Ref. SOLICITUD DE CENSO POBLACIONAL DE LA PROVINCIA**

CONCLUSIONES Y SUGERENCIAS:

De la revisión del Informe, sugiero para fines, de aprobación u otra determinación pertinente lo siguiente:

De la Nota de Solicitud que realiza el Distrito N° 1, se pudo evidenciar que el Responsable de SEGIP Regional Villazón manifiesta su predisposición para poder coordinar y hacer llegar la documentación requerida.

Se recomienda al Pleno del Concejo Municipal que a través de nota formal, se solicite documentación a los Centros de Salud de los registros (número de familias, OTB y/o Junta vecinal donde viven, desde que año y otros datos que tienen en datos de estadística), para que posterior se realice una representación a través de las instancias correspondientes de la inquietud que tiene la parte social.

Pero sin embargo en cumplimiento a las atribuciones que tiene cada una de las concejales y los concejales podrá aprobar y/o rechazar el informe que emite la Comisión de Planificación Desarrollo y Servicios Municipales.

Es cuanto informamos al Pleno del Concejo Municipal para fines consiguientes se adjunta documentación de respaldo.

Atentamente,...

INFORME N° 31

Villazón, 21 de diciembre de 2021

Re: **INFORME SOBRE CIRCULAR CON Ref. SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA REALIZAR FERIA DEL EKEKO VERSION 4.**

CONCLUSIÓN Y SUGERENCIA:

Del trabajo de seguimiento que se realizó, y por todo lo manifestado por la Lic. Janeth Villena Encargada de la Unidad de Turismo y Cultura, se pudo evidenciar que la Unidad de Turismo y Cultura atendió a su solicitud de la parte interesada.

A través de nota formal haga conocer al Ejecutivo Municipal que se proceda de acuerdo a



Normativa, considerando las últimas determinaciones del COEM.

Pero sin embargo en cumplimiento a las atribuciones que tiene cada una de las concejales y los concejales podrá aprobar o rechazar el informe que emite la Comisión de Planificación Desarrollo y Servicios Municipales.

Es cuanto informo al Pleno del Concejo Municipal para fines consiguientes se adjunta documentación de respaldo.

Atentamente,...

INFORME N° 32

Villazón, 31 de diciembre de 2021

Re: INFORME SOBRE CIRCULAR CON Ref. PRESENTACION DE PROYECTO DE LEY MUNICIPAL AUTONOMICA "POLITICA DE ASISTENCIA INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES" (DESCARGO A ADSCRIPCION)

- CONCLUSION:

De la documentación revisada y el trabajo realizado es que se pudo revisar documentación, normativa para realizar una Iniciativa legislativa pero por muchos factores no pudo mi autoridad concluir. Por lo que realizare una Propuesta para la gestión 2022.

Pero sin embargo en cumplimiento a las atribuciones que tiene cada una de las concejales y los concejales podrá aprobar y/o rechazar el informe que emite la Comisión de Planificación Desarrollo y Servicios Municipales.

Es cuanto informo al Pleno del Concejo Municipal para fines consiguientes se adjunta documentación de respaldo.

Atentamente,

SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL

Notas de solicitud de informe y documentación al Ejecutivo Municipal:

- **SOLICITA LO QUE INDICA, REFERENTE A SEÑALIZACION HORIZONTAL Y VERTICAL DE LAS VIAS PÚBLICAS URBANAS DE NUESTRA CIUDAD DE VILLAZÓN.**



- En fecha 15 de junio de 2021 se SOLICITA DOCUMENTACIÓN REFERENTE A PREDIOS MUNICIPALES Y PLANIMETRÍA CATASTRAL.
- En fecha 16 junio de 2021 se presenta una SOLICITUD DE INFORME (RESPECTO A PREDIO DE LA EX RADIO LIBERTAD)
- En fecha 08 de julio de 2021 se PONE EN CONOCIMIENTO Y SOLICITA LO QUE INDICA POR SEGUNDA VEZ (REFERENTE AL TRAMITE DE ASOCIACION MIXTA DE TRANSPORTE LIBRE "VILLAZON CON REF. SOLICITUD LO QUE INDICA, REF. NOTA REITERADA CON RESPECTO A SOLICITUD DE INFORME)

Notas de Solicitud al Concejo Municipal de Villazón;

- En fecha 08 de julio de 2021 se presenta una nota de SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A AL PLAN DE ORDENAMIENTO URBANO TERRITORIAL POUT.
- En fecha 09 de julio de 2021 se presenta una nota de SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN E INFORME CORRESPONDIENTE A: INFORME LEGAL SOBRE LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 006 SOBRE EL TRATAMIENTO DE LAS RESOLUCIONES MUNICIPALES, NOTA PRESENTADA POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE, RESOLUCIONES Y MEMORIAL PRESENTADO AL TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA POTOSÍ JUZGADO DE SENTENCIA PENAL.

LEGISTION Y COORDINACIÓN

LA AUDIENCIAS Y REUNIONES

Desde la Comisión se convocó a representantes de instituciones para orientar, impulsar iniciativas y propuestas de Planificación.

Al interior del Gobierno Autónomo Municipal, se llevaron a cabo distintas reuniones con diferentes unidades del Ejecutivo y se realizaron inspecciones a las propias oficinas, con



el objeto de inspeccionar.

De igual forma, se atendió a ciudadanos de a pie que solicitaron audiencia para tratar temas, consultas, sugerencias que hacen que la Comisión trabaje de mejor manera y de este modo, solucionar de forma más pronta y efectiva las demandas de la población.

CONCLUSIONES

La Comisión de Planificación Desarrollo y Servicios Municipales, comprometida con su Provincia Modesto Omiste y no indiferente en esta etapa de pandemia, impulsó e hizo seguimiento en los diferentes procesos y en la gestión pública, por tanto el trabajo fue desarrollado más allá de lo estrictamente cotidiano para convertirse en un verdadero esfuerzo de gestión en bien de nuestro municipio, quedando por delante el compromiso y reto de seguir trabajando y superar las expectativas inicialmente planteadas.

• OBJETIVOS ALCANZADOS POR LA COMISIÓN:

De lo anteriormente desglosado se puede evidenciar que la Comisión de Planificación, Desarrollo y Servicios Municipales, ha cumplido a la fecha con todas las facultades y atribuciones a ella conferida, el cual se evidencia de toda la documentación generada y desglosada en el siguiente cuadro.

| AUDIENCIA PÚBLICA | PROYECTO DE INICIATIVA PROPIA | IMPULSO E INSPECCIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS CIRCULARES DEL CONCEJO MUNICIPAL | PETICIONES DE INFORME ESPECIAL/OBRA |
|-------------------|-------------------------------|--|-------------------------------------|
| 1 | 4 | 32 | 0 |

ARCO MyPES.

Con la finalidad de dar cumplimiento a las labores o funciones que tiene mi autoridad como presidente del ARCO MyPES y Concejal Municipal enmarcado en mi función y atribución conferida en la normativa vigente y el reglamento general del Concejo Municipal, se realizó el trabajo de relevamiento de información, acompañado por la Técnica del ARCO MYPES bajo el siguiente detalle:

INFORME N° 1



Villazón, 13 de Julio de 2021

Ref.: INFORME DE VISITA REALIZADA EN FECHA 30 DE JUNIO DE 2021 CON LA TÉCNICO DE MYPES A LAS DIFERENTES MICROEMPRESAS

-- CONCLUSIONES --

De acuerdo al trabajo realizado por mi autoridad informo para fines de aprobación u otra determinación pertinente lo siguiente:

De las visitas realizada con la Tec. Alejandra Tarcaya a las diferentes rubros de las Asociaciones se ha podido evidenciar de las necesidades que les hacen falta a cada asociación y a cada trabajador de cada rubro; es decir que no tienen una infraestructura adecuada para el funcionamiento de un taller, no tienen maquinarias adecuadas para el trabajo que realizan en los diferentes rubros, no tienen acceso a préstamos del BDP. También se ha podido ver que necesitan apoyo y capacitaciones técnicas en sus rubros para poder fortalecer sus trabajos.

El problema a la fecha es que no se tiene presupuesto para atender las necesidades de las asociaciones en los diferentes rubros ya que son actividades muy importantes que realizan en temas de transformación, producción, comercialización de bienes o prestación de servicios.

Mi autoridad está apoyando en el trabajo que realiza la Lic. Norma A. Tarcaya Martínez GESTOR TÉCNICO COMPLEJO PRODUCTIVO ARCO MYPEZ G.A.M.V. en sus objetivo de mejorar la producción competitividad en todos los rubros de la FEREMYPE a través de la gestión con diferentes entes públicos y privados, ayudando a la reactivación económica de la MyPES, en coordinación con las asociaciones.

Es cuanto informo al pleno del Concejo Municipal para fines consiguientes se adjunta documentación de respaldo.

Atentamente,--





INFORME N° 2

Villazón, 03 de agosto de 2021

Ref.: INFORME DE VISITA REALIZADA EN FECHA 15 DE JULIO DE 2021 y 28 DE JULIO 2021 CON LA TECNICO DE MYPES A LAS DIFERENTES MICROEMPRESAS

... CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN.

De acuerdo al trabajo realizado por mi autoridad informo para fines de aprobación u otra determinación pertinente lo siguiente:

De las visitas realizadas con la Tec. Alejandra Tarcaya a los diferentes rubros de las Asociaciones se ha podido evidenciar de las necesidades que les hacen falta a cada asociación a cada trabajador de cada rubro, es decir que no tienen una infraestructura adecuada para el funcionamiento de un taller, falta de materia prima, falta de apoyo en capacitación de manera práctica y no así teórica, falta de créditos porque los del BDF son inaccesibles. El problema es que a la fecha se cuenta con un presupuesto de 1.000 bs (un mil Bolivianos) en la unidad de MYPES, monto que no alcanza para ninguna actividad.

Mi autoridad está apoyando a las MYPES, tomando en cuenta los difíciles momentos por los que atraviesa nuestra ciudad de Villazón por el tema de la pandemia del COVID-19.

Por lo que se recomienda al Ejecutivo Municipal se priorice dar lugar y trabajo a las diferentes Asociaciones y gente de Villazón como lo manifiestan los propietarios de diferentes talleres que son afiliados a los MYPES de lo siguiente:

- Todos los trabajadores de la Micro y pequeña Empresa (MYPE) se beneficien con los procesos de contratación de adquisición en diferentes rubros, (Carpintería, metal mecánica, mecánicos, heladeros, artesanos, etc.), para la reactivación económica en nuestra ciudad de Villazón ya que a la falta de Mercados para vender sus productos no tienen la ayuda necesaria y que a la fecha se ve restringido todas las actividades económicas en nuestra ciudad.

Es cuanto informo al pleno del Concejo Municipal para fines consiguientes se adjunta documentación de respaldo.

Atentamente,





INFORME N° 3

Villavieja, 31 de marzo de 2021

INFORME 1ra PASARELA DE MODA VITRINA AL MUNDO: TEJIDOS Y TELARES DEL GRAN POTOSÍ COLECCIÓN MUNAKUYKI POTOSÍ-2021

... CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN:

De acuerdo al trabajo realizado por mi autoridad informo para fines de aprobación u otra determinación pertinente la siguiente:

Del manejo y apoyo realizado para la participación en esta actividad denominada 1ra PASARELA DE MODA VITRINA AL MUNDO: TEJIDOS Y TELARES DEL GRAN POTOSÍ COLECCIÓN MUNAKUYKI POTOSÍ-2021, se ha podido evidenciar que existe mucho talento y competitividad pero que a la vez se tiene muchas necesidades sobre todo apoyo en promover y promocionar el trabajo que realizan las medianas y pequeñas micro empresas.

El problema es que a la fecha se cuenta con un presupuesto de 1000 bs (un mil Bolivianos) en la Unidad de MYPES, monto que no alcanza para ninguna actividad. Mi autoridad está apoyando para que las MYPES se beneficien esto teniendo en cuenta los difíciles momentos por los que se atraviesa.

Por lo que se recomienda al ejecutivo municipal se priorice apoyar a la Unidad de MYPES para promover el talento, competitividad, de las pequeñas emprendedoras, y se priorice en todo momento tomar en cuenta a las y las VII IZAJI YEVICHES.

En cuanto Informe al plenario del Consejo Municipal se adjunta documentación de respaldo.

Atentamente,

1ra PASARELA DE MODA VITRINA AL MUNDO: TEJIDOS Y TELARES DEL GRAN POTOSÍ COLECCIÓN MUNAKUYKI POTOSÍ-2021





INFORME N° 4

Villazón, 21 de septiembre de 2021

INFORME 1ra EXPO-FERIA DE REPOSTERIA VILLAZÓN 2021

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

De acuerdo al trabajo realizado por mi autoridad informo para fines de aprobación u otra determinación pertinente lo siguiente:

Del trabajo coordinado y apoyo a las MyPES, se ha podido evidenciar que existe aptitud y competitividad pero que a la vez se tiene muchas necesidades sobre todo apoyo en promover y promocionar el trabajo que realizan las medianas y pequeñas micro empresas.

Mi autoridad está apoyando para que las MYPES se beneficien esto tomando en cuenta los difíciles momentos por los que se atraviesa.

Por lo que se recomienda al ejecutivo municipal se priorice apoyar a la Unidad de MyPES para promover la aptitud, competitividad, de las personas que se dedican a la Repostería, y se priorice en todo momento tomar en cuenta a las y los VILLAZONENCES.

Es cuanto informo al pleno del Concejo Municipal se adjunta documentación y fotografías de respaldo.

Atentamente,





INFORME N° 5

Villazón, 21 de septiembre de 2021

Ref: INFORME 1ra FERIA GASTRONOMICA COMUNIDAD DE MOJO VILLAZÓN 2021

... CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN...

De acuerdo al trabajo realizado por mi autoridad informo para fines de aprobación u otra determinación pertinente lo siguiente:

Del trabajo coordinado y apoyo a las MYPES, se ha podido evidenciar que existe inquietud competitividad deseos de aprender; pero que a la vez se necesita apoyo sobre todo en promover y promocionar este tipo de actividades pensando siempre en la reactivación de la economía y el apoyo a las medianas y pequeñas empresas.

Mi autoridad está apoyando para que las MYPES se beneficien esto tomando en cuenta los difíciles momentos por los que se atraviesa,

Por lo que se recomienda al ejecutivo municipal apoyar a la Unidad de MYPES para promover la actividad de las personas emprendedoras, y se priorice en todo momento



tomar en cuenta a las y los VILLAZONENCES y nuestra PROVINCIA MODESTO OMISTE.

Es cuanto informo al pleno del Concejo Municipal se adjunta documentación y fotografías de respaldo.

Atentamente,



**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE
VILLAZÓN**



**INFORME FINAL DE
GESTIÓN 2021**

**COMISIÓN DE AUTONOMÍAS Y
RELACIONAMIENTO
INTERGUBERNAMENTAL**

H. AMALIA IBARRA MENDEZ



I.- INTRODUCCION

El informe presentado hace conocer las atribuciones del Concejo Municipal. En sesión Ordinaria de la gestión 2021 se me elige como Presidente de la COMISIÓN DE AUTONOMÍAS Y RELACIONAMIENTO INTERGUBERNAMENTAL. Enmarcados en la normativa vigente mi autoridad ha realizado y ha previsto hacer el seguimiento de la documentación de la Carta Orgánica, actividades, planes, programas, proyectos, establecidos en el POA de la gestión 2021 con la finalidad de Fiscalizar, Legislar y Deliberar, todos los actos del Ejecutivo Municipal, y proponer políticas de desarrollo en favor de nuestro Municipio de Villazón.

I.- ASPECTOS GENERALES:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

En cumplimiento a la Constitución Política del Estado en su art. 235 numeral 5, donde señala es obligación de todo servidor público rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de su función pública. Y por otra parte señala La Ley Marco de Autonomías en su Art. 141 rendición de cuentas las máximas autoridades ejecutivas deben realizar una rendición pública de cuentas por lo menos dos veces al año. 2.- LEY N° 031 LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN Artículo 141.- Rendición de cuentas). Las máximas autoridades ejecutivas deben hacer una rendición pública de cuentas por lo menos dos veces al año.

LEY N° 031 LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN

Artículo 141.- (Rendición de cuentas). Las máximas autoridades ejecutivas deben hacer una rendición pública de cuentas por lo menos dos veces al año, que cubra todas las áreas en las que el gobierno autónomo haya tenido responsabilidad, y que deberá realizarse luego de la amplia difusión, de manera previa y oportuna de su informe por escrito. Los estatutos autonómicos y cartas orgánicas señalarán los mecanismos y procedimientos de transparencia y rendición de cuentas. No se podrá negar la participación de las ciudadanas y ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en los actos de rendición de cuentas.

LEY N° 482 LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES

32. Presentar informes de rendición de cuentas en audiencia pública, por lo menos dos 2) veces al año, respetando criterios de equidad de género e interculturalidad.



CARTA ORGANICA:

Una carta orgánica Municipal es la expresión de la Autonomía Municipal entendida como el ejercicio del autogobierno en el marco de la que define la Constitución política del estado. La Carta Orgánica Municipal es la norma básica institucional fundamental del Municipio de Villazón, toda vez que implica un pacto social que será aprobado por el órgano legislativo o Concejo Municipal y aprobado mediante Referéndum. La Constitución política del estado en su art. 302, Establece que los Gobiernos Municipales tienen como unas de sus competencias exclusivas "La elaboración de sus Cartas Orgánicas", y a través de la Ley Marco de descentralización y Autonomías, marca las pautas sobre el alcance de las mismas.

II.- ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE AUTONOMÍAS Y RELACIONAMIENTO INTERGUBERNAMENTAL:

Como presidenta de la Comisión de Autonomías y Relacionamiento Intergubernamental y de acuerdo al Reglamento General del Concejo Municipal de Villazón, la Comisión tiene las siguientes Competencias de acuerdo al Art. 53:

- 1.- Conocer todos los asuntos relacionados con procesos autonómicos y relacionamiento con los niveles de Gobierno (nacional, departamental regional y/o indígena originario campesino, que llegan a conocimiento del Concejo Municipal).
- 2.- Promover el ejercicio de la facultad legislativa en el ámbito de competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Municipal contempladas por el Art 302 de la C.P.E., los Arts. 33, 34 Parag. 1, 49 Parag. 1, 64 y sgts. de la Ley 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización, la ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, elaborando propuestas de Leyes municipales relativas al proceso de elaboración participativa de la Carta Orgánica Municipal, su aprobación y su ajuste, acompañando activamente y efectuando el seguimiento en todas sus etapas (elaboración, aprobación, remisión al tribunal Constitucional, notificación al Tribunal Supremo Electoral, convocatoria y realización del referéndum, así como la promulgación para su vigencia como tal en el municipio).
- 3.- Participar, previa autorización y con cargo a brindar informes al pleno del Concejo Municipal en procesos de elaboración de Estatutos Autonómicos Departamentales o Regionales, en representación del Gobierno Autónomo Municipal.
- 4.- Presentar proyecto de Ley de convocatoria, borrador de reglamento para la asamblea autonomista, para su consideración por el Concejo Municipal en su plenaria;



- 5.- Analizar e informar previamente, para considerar la aprobación o autorización de suscripción por el Ejecutivo, de Convenios de relacionamiento interinstitucional con órganos autónomos de gobierno y otras;
- 6.- Asegurar la eficiente y permanente coordinación entre el Gobierno Autónomo Municipal con los diferentes niveles de Gobierno;
- 7.- Impulsar, coordinar, atender y promover modificaciones al proyecto de Carta Orgánica, en caso de suscitarse observaciones de parte el Tribunal Constitucional;
- 8.- Presentar y representar demandas ante el Tribunal Constitucional Plurinacional, el Consejo de la Magistratura y otras instancias judiciales administrativas y de cualquier otro carácter, en defensa del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón;
- 9.- Coordinar con el (la) Ejecutivo(a) Municipal programas de promoción sociabilización y divulgación de la Carta Orgánica
- 10.- Promover conjuntamente con el Ejecutivo Municipal la imagen del Municipio a nivel regional, departamental, nacional e internacional, para fines de relacionamiento y coordinación;
- 11.- Garantizar que el proceso de elaboración de la Carta Orgánica sea participativa, tanto con la ciudadanía en general, como con las instituciones del municipio;
- 12.- Supervisar y Fiscalizar la pertinencia o conformidad con la emisión de leyes, Resoluciones Municipales del Concejo Municipal, a fin de evitar demoras, observaciones o rechazo al proyecto de Carta Orgánica.
- 13.- Concertar con los representantes de las (ETAs) Convenios o acciones para ejercer las competencias concurrentes o compartidas;
- 14.- Promover la ejecución de proyectos concurrentes o compartidos en el Municipio.

III.- TRABAJO DESARROLLADO Y RESULTADOS:

En mi condición de Presidenta de la Comisión de Autonomías y Relacionamiento Intergubernamental del Concejo Municipal de Villazón, se ha dado cumplimiento al trabajo encomendado, ya que primeramente se ha solicitado toda la documentación para su análisis del estado en que se encuentra la documentación de la CARTA ORGANICA de nuestro Municipio de Villazón, así también se ha realizado trabajos de fiscalización a proyectos de inversión, para fines consiguientes mi comisión informa

a las Autoridades y al control social (distritos, OTBs, Juntas Vecinales, Comunidades del Área Rural e Instituciones) todos mis informes, Notas, Solicitudes, declaratorias en comisión, presentados y aprobado por el Pleno del Concejo Municipal de la presente gestión 2021. En cumplimiento a la Normativa vigente, bajo el siguiente detalle:



I.- DESGLOSE DE LOS TRABAJOS REALIZADOS DE LA GESTIÓN 2021:

I.- INFORME VISITA DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS PROYECTO "CONST. PAVIMENTO RIGIDO C/SANTA CRUZ ENTRE COLON Y AVAROA".

I.- ANTECEDENTES:

- a) Con la finalidad de dar cumplimiento a las labores o funciones que tienen nuestras autoridades del Concejo Municipal y en función a las atribuciones conferidas en la normativa vigente y el reglamento general del Concejo Municipal, se realizó el trabajo de visita de Fiscalización y de verificación del Proyecto que se encuentra en ejecución CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO C/ SANTA CRUZ ENTRE COLON Y AVAROA.

IV.- CONCLUSIONES, SUGERENCIA Y RECOMENDACIONES:

1. De las visitas de Fiscalización realizadas en fechas 31 de mayo de 2021, 01 y 02 de junio de 2021 a petición verbal de la población beneficiaria y con la finalidad de dar cumplimiento a las labores o funciones que tiene mi autoridad como presidente de la Comisión de Obras Públicas, donde se ha advertido Observaciones y puestas en Conocimiento del Supervisor de Obra y al Ing. Johannes Ayala Calani donde se identifica en obra como Rep. Legal Emp. Asc. Acci. "RIVERCAR", Se evidencia en las Visitas de Fiscalización realizadas que no se encontró al personal Técnico Propuesto como RESIDENTE DE OBRA por la empresa quien es el responsable de dirigir la Obra, no existe justificativo y/o notas de solicitud por parte del residente de Obra y Contratista hacia el Supervisor y Fiscal de Obra de la ausencia del personal Técnico Propuesto, se hizo conocer también en fecha 01 de junio al Supervisor de las falencias que atraviesa la obra que a esa fecha no existía en obra personal Técnico propuesto y no existía quien dirija la obra y se realice los ensayos de control de hormigones para verificar la calidad y uniformidad, también se evidencio que el libro de Órdenes en su pag. 0012 en una de las órdenes del Supervisor no cuenta la firma del Residente de obra aspecto que a la fecha 02 de junio de 2021 existen Obras Ejecutadas sin Autorización del Supervisor y no están las autorizaciones en libro de órdenes, también se observó los planos de obra que a la fecha se encuentran
2. sin escala también indican contradicciones y están incompletos y no constan planos de detalles constructivos que a la fecha estos planos llevan la firma del Supervisor.
3. De la reunión realizada con el Secretario de Obras públicas en fecha 02 de junio de 2021 donde se ha puesto en conocimiento que si bien se ejecuta la obra a la fecha, pero no se tiene en obra un personal técnico de la empresa



quien pueda dirigir, realizar los ensayos de control de hormigones, al respecto se me informa el secretario de obras públicas que con la presencia del residente de obra no cambiara la mano de obra, también se me informa que cambiara de Residente de obra, se concluye con esta información que emite el secretario de Obras Públicas, que no se da cumplimiento a lo que establece los documentos del DBC ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LOS TERMINOS CONTRACTUALES, es decir que no se estaría dando a cumplir los documentos administrativos y legales por parte de los responsables que ejecutan la obra.

4. Se sugiere y recomienda por la sección que corresponda de las Observación realizadas descritas en el informe hacer conocer a los responsables del Proyecto en Ejecución, para que con las atribuciones conferidas de acuerdo a normativa, pueda hacer cumplir el Contrato Administrativo de Obra y DBC, Realizando los controles de ejecución, Plazo, Calidad, costo Administración, Garantías de la Obra en su ejecución, en concordancia con las especificaciones Técnicas y las obligaciones contractuales que debe cumplir el contratista, misma para evitar futuras responsabilidades como establece la normativa.
5. Se sugiere al pleno del concejo Municipal mediante la directiva del Concejo Municipal se haga conocer las observaciones del presente informe para que el ejecutivo Municipal pueda hacer cumplir lo estipulado en el contrato y el DBC de ser necesario pueda emitir algún tipo de responsabilidad a los responsables de ejecución de la obra por parte de la entidad, y de la misma manera se solicite por segunda vez por la sección que corresponda al Ejecutivo Municipal Informe y Documentación del Proyecto que se encuentra en su etapa de Ejecución CONST. PAVIMENTO RIGIDO C/SANTA CRUZ ENTRE COLON Y ABAROA, ante las Observaciones y la petición de los beneficiarios es preciso contar con información y documentación idónea referente a:
 - Documentos de la carpeta del Proceso de Contratación CONST. PAVIMENTO RIGIDO C/SANTA CRUZ ENTRE COLON Y AVAROA.
 - Documento de designación del SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DEL G.A.M.V.
 - Documento de designación del Fiscal de Obra.
 - Documento de designación del Supervisor de Obra.
 - Todos los documentos de Modificaciones de las Obras del proyecto en ejecución con sus correspondientes respaldos técnicos.
 - Informe técnico respecto de la ausencia en obra del Personal Técnico Propuesto por la empresa como RESIDENTE DE OBRA, ausencia en obra de fechas 31 de mayo de 2021, 01 y 02 de junio de 2021.



- Informe Técnicos de la situación actual del proyecto en ejecución con sus correspondientes respaldos técnicos.

Se solicitó esta Información y documentación a efectos de poder informar con veracidad a la parte social que en un futuro serán los beneficiarios de estas anheladas construcciones de nuestras vías con pavimento rígido en nuestro Municipio de Villazón.

En cuanto informamos al pleno del Concejo Municipal para fines consiguientes se adjuntó documentación de respaldo.

FOTOGRAFIAS TOMADAS EN LA VISITA DE FISCALIZACION



2.- INFORME VISITA DE FISCALIZACION DE OBRAS PROYECTO "CONST. ENLOSETADO CALLE LUIS ESPINAL ENTRE CALLE LA PAZ Y JUNIN"

L.- ANTECEDENTES:

Con la finalidad de dar cumplimiento a las labores o funciones que tienen nuestras autoridades y en función a las atribuciones conferidas en la normativa vigente y el reglamento general del Concejo Municipal, se realizó el trabajo de visita de Fiscalización y de verificación del Proyecto que se encuentra en ejecución CONSTRUCCION ENLOSETADO CALLE LUIS ESPINAL ENTRE CALLE LA PAZ Y JUNIN, acompañado de la Comisión de autonomías y relacionamiento intergubernamental.

III.- CONCLUSIONES, SUGERENCIA Y RECOMENDACIONES:

De las visitas de Fiscalización realizada en fechas 01 de junio de 2021, a petición verbal de la población beneficiaria y con la finalidad de dar



cumplimiento a las labores o funciones que tiene mi autoridad como presidente de la Comisión de Obras Públicas, donde han participado en la fiscalización; Supervisor de Obra, Residente de Obra, Cjal. Amalia Ibarra Méndez y beneficiarios del lugar de la obra, en la fiscalización de obra se recibió Informe Técnico Verbal por parte del Supervisor de Obra y Residente de Obra de la situación actual del proyecto que se ejecuta a la fecha en la calle Luis Espinal entre la calle La Paz y Junín, en la cual se nos informa que el proyecto de Enlosetado tiene un monto de ejecución de Bs. 116.952,07 y un tiempo de ejecución de 30 días calendario, se tiene también un convenio realizado con la Empresa EMSABAV para la ejecución del proyecto, y los ITEMS a ejecutarse son; PROVISION DE TUBERIA, EXCAVACION MANUAL, CORDON DE ACERA, CUNETAS DE HORMIGON CORDONES DE SUJECION, LOSA DE TRANSICION, PROV. COLOCADO DE CAMA DE ARENA, COLOCADO DE LOSETAS HEXAGONALES SELLADO DE JUNTAS, en la que a la fecha se está realizando el perfilado y compactado que le corresponde al G.A.M.V, y las acometidas de instalación de alcantarillado sanitario que corresponde a EMSABAV, también se pudo advertir algunas Observaciones y puestas en conocimiento del Supervisor y residente de obra en los planos que están incompletos para su ejecución.

Sugerimos y recomendamos por la sección que corresponda a los responsables del Proyecto en Ejecución, para que con las atribuciones conferidas de acuerdo a normativa, pueda hacer cumplir el Contrato Administrativo de Obra y DBC,

Realizando los controles de ejecución, Plazo, Calidad, costo Administración, Garantías de la Obra en su ejecución, en concordancia con las especificaciones Técnicas y las obligaciones contractuales que debe cumplir el contratista, misma para evitar futuras responsabilidades como establece la normativa.

Sugerimos al pleno del concejo Municipal mediante la directiva del Concejo Municipal se solicite por la sección que corresponda al Ejecutivo Municipal Informe y Documentación del Proyecto que se encuentra en su etapa de Ejecución CONST. ENLOSETADO CALLE LUIS ESPINAL ENTRE CALLE LA PAZ Y JUNIN, ante la petición de informe de los beneficiarios es preciso contar con información y documentación idónea referente a:

- Documentos de la carpeta del Proceso de Contratación CONST. ENLOSETADO CALLE LUIS ESPINAL ENTRE CALLE LA PAZ Y JUNIN.
- Documento de designación del SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DEL G.A.M.V.



- Documento de designación del Fiscal de Obra.
- Documento de designación del Supervisor de Obra.
- Todos los documentos de Modificaciones de las Obras del proyecto en ejecución con sus correspondientes respaldos técnicos.
- Documento de Convenio realizado con EMSABAV para este proyecto en su etapa de ejecución
- Informes técnicos de rendimiento y/o cuantificación de Losetas Hexagonales si son suficientes para el proyecto en ejecución ya que en la visita de Fiscalización se dio un informe parcial.
- Informe Técnicos de la situación actual del proyecto en ejecución con sus correspondientes respaldos técnicos.

Es cuanto se informó al pleno del Concejo Municipal para fines consiguientes se adjunta documentación de respaldo.

FOTOGRAFIA TOMADA EN LA VISITA DE FISCALIZACION



3.- INFORME VISITA DE FISCALIZACION DE OBRAS PROYECTO "CONST. PAVIMENTO RIGIDO ZONA CORAZON DE JESUS (CANCHA LITORAL)".

I.- ANTECEDENTES:

Con la finalidad de dar cumplimiento a las labores o funciones que tienen nuestras autoridades del Concejo Municipal y en función a las atribuciones conferidas en la normativa vigente y el reglamento general del Concejo Municipal, se realizó el trabajo de visita de Fiscalización y de verificación del Proyecto que se encuentra en ejecución CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO ZONA CORAZON DE JESUS (CANCHA LITORAL), acompañado de la Comisión de Autonomías y Relacionamiento Intergubernamental.

III.- CONCLUSIONES, SUGERENCIA:



De las visita de Fiscalizaci3n realizada en fechas 31 de mayo de 2021, a petici3n verbal de la poblaci3n beneficiaria y con la finalidad de dar cumplimiento a las labores o funciones que tienen nuestras autoridades, donde han participado en la fiscalizaci3n; Residente de Obra, y beneficiarios del lugar donde se ejecut3 el proyecto, en la fiscalizaci3n de obra se recib3 Informe T3cnico Verbal por parte del Residente de Obra de la Empresa Constructora BRSCOS S.R.L. de la situaci3n actual del proyecto que se ejecuta a la fecha en la zona Coraz3n de Jes3s a lado de la cancha litoral, en la cual se nos informa que el proyecto Pavimento R3gido, tiene un monto de ejecuci3n de Bs. 99.999,60 y un tiempo de ejecuci3n de 30 d3as calendario, a la fecha el proyecto se encuentra con ACTA DE ENTREGA PROVISIONAL, se tiene un avance f3sico del 100 % ejecutado y avance financiero del 0.00 %, los ITEMS que se ejecut3 son; Letrero de Obra, Replanteo y Control topogr3fico, Pavimento R3gido de espesor 15 cm., A la fecha se viene preparando la Planilla de avance de Obra para presentar a Supervisi3n para el cobro correspondiente, tambi3n se puede advertir algunas

Observaciones y puestas en conocimiento del residente de obra donde se observ3 que las terminaciones del pavimento r3gido ejecutado no presentan un cord3n de hormig3n para proteger al pavimento de las aguas de lluvia, se nos inform3 al respecto que no est3 contemplado en el proyecto para su ejecuci3n, tambi3n se puede observar que los pavimentos est3n ejecutados a medio construir ya que dificultara el funcionamiento adecuado del tr3fico vehicular. Sugerimos por la secci3n que corresponda se pueda elaborar un proyecto de pavimento R3gido para el acabado y funcionamiento adecuado de los accesos y estacionamientos de la zona del coraz3n de Jes3s, ya que tambi3n se tiene funcionando en esta zona la Casa del Productor en la que sus accesos en la parte este son muy deficientes.

Sugerimos al pleno del concejo Municipal mediante la directiva del Concejo Municipal se solicite por la secci3n que corresponda al Ejecutivo Municipal Informe y Documentaci3n del Proyecto que se encuentra en su etapa de Ejecuci3n CONST. PAVIMENTO R3GIDO ZONA CORAZ3N DE JESUS (CANCHALITORAL), ante la petici3n de informe de los beneficiarios es preciso contar con informaci3n y documentaci3n id3nea referente a:

Documentos de la Propuesta adjudicada.

- Informe T3cnico de Conclusi3n Provisional de obras
- Documentos de Planilla de avance de obra, con sus correspondientes respaldos T3cnicos.

En cuanto Informamos al pleno del Concejo Municipal para fines consiguientes se adjunta documentaci3n de respaldo.



FOTOGRAFÍAS TOMADAS EN LA FISCALIZACIÓN



4. INFORME VISITA DE FISCALIZACIÓN A LA INFRAESTRUCTURA DE LA PISCINA SEMIOLÍMPICA

I.- ANTECEDENTES:

Con la finalidad de dar cumplimiento a las labores o funciones que tienen nuestras autoridades del Concejo Municipal y en función a las atribuciones conferidas en la normativa vigente y el reglamento general del Concejo Municipal, se realizó el trabajo de visita de Fiscalización a la Infraestructura

de la piscina Semiolímpica, a Petición verbal de la OTB N° 2 y de los vecinos de la zona.

III.- CONCLUSIONES, SUGERENCIA:

De las visitas de Fiscalización realizada en fecha 09 de junio de 2021, a petición verbal de la OTB N° 2 Y Vecinos de la zona, se realizó una visita de fiscalización donde se ha advertido algunos problemas en la parte de administración y Observaciones en la infraestructura y el equipamiento y se ha puesto en conocimiento de los Técnicos del G.A.M.V.; Señor Oscar Solís ENCARGADO DE DEPORTES, Ing. Alfredo Alejandro Juturi SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS, Arq. Edwin Quiquinte Miranda TECNICO DE OBRAS PUBLICAS, Sr. José Yovanni Chacón TÉCNICO SERENO DE LA PISCINA, donde se ha advertido en la fiscalización de las Filtraciones de agua, goteras en sala de máquinas, de la infraestructura de la piscina semiolímpica se ha evidenciado que no tiene el sistema de ventilación o extractores de vapor porque existe bastante humedad dentro del ambiente de la piscina y esto está deteriorando las paredes, las columnas, las gradas y la estructura misma del techo y las barandas de seguridad, también se nos informa que la administración de la



piscina a la fecha no tiene personal técnico, para que este personal pueda administrar el funcionamiento y mantenimiento adecuado de la Infraestructura y equipamiento de la piscina semiolímpica.

Sugerimos al Ejecutivo Municipal por la sección que corresponda se pueda elaborar un proyecto de Diseño de Sistema de Ventilación para la Infraestructura de la Piscina Semiolímpica para su funcionamiento adecuado, ya que a la fecha la Infraestructura con la humedad del ambiente que desprende la Piscina se están deteriorando las Columnas, las paredes, las gradas, el techo, las barandas.

Sugerimos al Ejecutivo Municipal por la vía que corresponda se pueda realizar el Mantenimiento adecuado de los equipos y máquinas de la Piscina

Semiolímpica, ya que a la fecha en sala de máquinas se advierten filtraciones y goteras de Agua.

Sugerimos al pleno del concejo Municipal mediante la directiva del Concejo Municipal se ponga en conocimiento de las sugerencias y observaciones y se solicite al Ejecutivo Municipal Informe y documentación de la Infraestructura Piscina Semiolímpica, lo realizamos esta petición de informe para dar respuestas claras y precisas a los beneficiarios, referente a:

- Informe Técnico de la administración de la Piscina Semiolímpica desde la puesta en Funcionamiento hasta la fecha.
- Informe Técnico de los mantenimientos y las garantías de buen Funcionamiento del equipo y máquinas de la Piscina Semiolímpica que tiene o ha tenido esta obra después de haberse concluido y cuales han sido sus actuaciones de la entidad contratante, informe que se solicita al Técnico de Obras Públicas Arq. Edwin Quiquinte que en ese entonces fue SUPERVISOR DE OBRA según Informe verbal del STRIO. DE OBRAS PUBLICAS G.A.M.V. en la visita realizada de fecha 09 de junio de 2021.
- Informe Técnico de Evaluación por parte de los Técnicos de la Secretaría de Obras Públicas respecto de la visita realizada en fecha 09 de Junio de 2021.
- Documentos de Designación del Técnico Sereno de la Infraestructura de la Piscina Semiolímpica, sus Funciones y atribuciones.



En cuanto Informamos al pleno del Concejo Municipal para fines consiguientes se adjunta documentaci3n de respaldo.

FOTOGRAFÍAS DE LA VISITA DE FISCALIZACION







5.- INFORME DE DESCARGO A LA RESOLUCION MUNICIPAL N° 37/2021 DE DECLARATORIA EN COMISION:

I.- ANTECEDENTES:

Habiendo recibido el Concejo Municipal una Invitación para participar de la ASAMBLEA ORDINARIA DE LA MANCOMUNIDAD DE LOS CHICHAS con Ref: CONFORMACION DIRECTORIO DELIBERANTE Y DIRECTORIO EJECUTIVO MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIO DE LOS CHICHAS, dirigida Sra. Edith Colque López PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZON con recepción en secretaria del Concejo en fecha 07 de junio de 2021, donde se trató en sesión Ordinaria y se determina declarar en comisión al pleno de los concejales del Municipio de Villazón con RESOLUCION MUNICIPAL N° 37/2021

(DECLARATORIA EN COMISION), para participar de la Asamblea Ordinaria de la Mancomunidad de los municipios de los chichas que se realizó en el Municipio de Cotagaita el día sábado 12 de junio de 2021 a horas 09 am.

II.- DESCARGO:

Mi autoridad por motivos de salud no asistió a participar de la Asamblea Ordinaria de la Mancomunidad de los Municipios de los Chichas, a pesar de estar declarado en comisión de acuerdo a la Resolución Municipal N° 37/2021, ya que mi autoridad el día 11 de junio de 2021 en horas de la noche fui al médico ya que me encontraba mal de salud donde me atendió y me solicitó que haga reposo y desperté por la mañana muy débil y tuve que reposar en cama el día 12 de junio de 2021, ya que también mi autoridad recién está realizando tramites en la Caja de Salud para estar asegurado.



6.- INFORME DE REVISIÓN, SOBRE DOCUMENTOS REMITIDOS DEL EJECUTIVO MUNICIPAL CON Ref.: Solicitud aprobación de Proyecto del POA modificado y Modificación Presupuesto Intrainstitucional Proyecto IMPLEMENTACION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITAL SAN ROQUE.

1.- ANTECEDENTES. -

Se tiene que en fecha 29 de junio de 2021 se nos remitió circulares a las siguiente comisiones: comisión de Desarrollo Institucional Administrativa financiera, Comisión de Asuntos Legales, Comisión de Obras Públicas y Desarrollo Productivo, Comisión de Desarrollo Humano Sostenible, Comisión de Planificación Desarrollo y Servicios Municipales adscrita, Comisión de Autonomías y Relacionamiento Intergubernamental adscrita, Asesor Económico y Financiero, Asesor Técnico y Asesor Legal, en la cual cursa documentación Remitida bajo nota De: Juan Navia Llanos ALCALDE Gobierno Autónomo Municipal de Villazón con Cite: GamViz-Mar N° 46/2021, con Ref.: **Solicitud aprobación de Proyecto del POA modificado y Modificación Presupuesto Intrainstitucional proyecto IMPLEMENTACIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITAL SAN ROQUE**, dirigido A: Cjal. Edith Colque López Presidente del Concejo Municipal, con recepción en Secretaria del Concejo Municipal en fecha 24 de junio de 2021, la nota refiere:

- En el marco de la normativa vigente se solicita la consideración y aprobación en el pleno del Concejo Municipal: **Solicitud aprobación de Proyecto del POA modificado y Modificación Presupuesto Intrainstitucional proyecto IMPLEMENTACIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO**

MEDICINAL HOSPITAL SAN ROQUE, se adjuntó la siguiente documentación:

- 1.- Informe Legal
- 2.- Proyecto de Resolución Municipal
- 3.- Informe Técnico Administrativo Financiero
- 4.- Informe Técnico de salud
- 5.- Informe Técnico Secretaria de Obras Públicas - Proyecto de Inversión



Por lo expuesto solicito que se pueda convocar a sesión extraordinaria y en función a sus competencias y atribuciones puedan dar tratamiento bajo la misión de dispensación de trámite y voto de urgencia.

IV.- DEL TRABAJO REALIZADO POR LAS COMISIONES:

Se ha considerado realizar el trabajo de gabinete conjuntamente con las 6 comisiones, de las cuales se revisó toda la documentación correspondiente a la solicitud del Alcalde para dar una respuesta oportuna a la sociedad donde se ha encontrado observaciones de forma y de fondo como ser:

1. No se pudo encontrar en el Acta de la Reunión realizada en la Casa de Turisano el consentimiento y/o conformidad de otorgación de presupuesto por parte de la unidad de Educación y beneficiarios traspasando presupuesto al programa de Salud, no existe el respaldo correspondiente, para la modificación presupuestaria, tal situación hace que se retarde en el trabajo y perjudique la gestión, por lo que presumimos que no se anotó todo lo que se mencionó en la reunión por parte del encargado de redactar el acta.
2. Revisado el documento del Proyecto se encontró con que la obra incluido la compra del equipo de oxígeno estará bajo la responsabilidad de la empresa adjudicada, en tal sentido se encontró una cotización de una empresa proveedora del equipo de oxígeno la cual será la encargada de entregar el equipo funcionando, por lo que nos parece ilógico que se dé a una empresa constructora sabiendo que la misma se encargara de construir y no así de instalar el equipo de oxígeno, por otro lado las garantías de funcionamiento se los dará a la empresa constructora y no así a la entidad (gobierno autónomo municipal de Villazón), y de la misma manera existe un pago insulso a la empresa de la planta de oxígeno porque no emplea mano de obra ni maquinaria correspondiente. Ante esto presumimos que podría existir pagos en demasía a la empresa licitada.
3. Teniendo conocimiento de que los proyectos se realizan con visión a futuro por lo que no se encontró en el proyecto estudios de mercado donde se determine la cantidad de oxígeno que pueda producirse y/o comercializarse, determinando las horas de trabajo que deberá producir la planta, el estudio de materiales e insumos a utilizarse, el mantenimiento, la estructura organizacional del área de trabajo, personal que trabajara, cargo y función que desempeñara, relaciones laborales y número de operaciones necesarios para el proceso como resumen a esto podemos



decir que faltan, Costo de inversión, capital de trabajo, costo de producción, costo de administración y ventas, costo unitario de producción, determinación del precio de venta.

Como resultado a este trabajo se tiene observaciones de forma y de fondo, tal situación nos pone en conflicto ante la sociedad, por el mal trabajo que realizan los servidores públicos que participan en este trámite, perjudicando a la población en su conjunto y sobre todo al área de salud, con el trabajo no demuestran responsabilidad, teniendo conocimiento de que estamos atravesando momentos críticos por la pandemia de COVID-19.

V.- CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

- Por todo lo descrito en los puntos de antecedentes, análisis y normativa legal señalada, se concluye de acuerdo al antecedente de la Nota remitida del Ejecutivo Municipal en su contenido refiere en el marco de la normativa vigente se solicita la consideración y aprobación en el pleno de Concejo Municipal de la **Solicitud aprobación de Proyecto del POA modificado y Modificación Presupuesto Intrainstitucional proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITAL SAN ROQUE"**, de lo referido se llegó a una revisión de todos los antecedentes, la normativa legal y toda la documentación adjunta remitidos y plasmados en la Tabla N° 1 del presente informe, donde se advierten Observaciones de fondo y documentación incompleta para el trámite solicitado, por consiguiente la solicitud de Modificación del POA y Modificación Presupuesto Intrainstitucional del Proyecto Implementación de Planta Generadora de Oxígeno Medicinal Hospital San Roque, no cumple para su tratamiento correspondiente de acuerdo a lo descrito en el punto de análisis del presente informe.
- Del trabajo de las comisiones realizada en fecha 01 de julio de 2021 en sala de sesiones del Concejo Municipal donde se ha revisado la documentación de acuerdo a lo descrito en el punto de TRABAJO DE LAS COMISIONES, con relación al trámite de solicitud del ejecutivo Municipal que Solicita la aprobación de Proyecto modificado del POA y Modificación Presupuesto Intrainstitucional proyecto "IMPLEMENTACION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITAL SAN ROQUE" donde se ha encontrados una serie de Observaciones y la falta de respaldos de documento para el trámite correspondiente.

Así mismo se recomienda al pleno del concejo municipal lo siguiente:



- De acuerdo a la nota de Solicitud de aprobación proyecto Modificado del POA y modificación presupuestaria Intrainstitucional "PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITAL SAN ROQUE", por un importe de 1.276.446,96 (UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 96/100 BOLIVIANOS), la documentación no procede para su tratamiento correspondiente, esto debido a las observaciones que presenta la documentación remitida y por la falta de respaldos, esto de acuerdo a lo descrito en el punto de análisis y conclusión del presente informe.
- Así mismo el pleno del Concejo Municipal cumpla con sus atribuciones correspondientes para el tratamiento correspondiente, debiendo hacer constar en determinación la votación de cada uno de los concejales (las) en relación a la documentación remitida por el Alcalde, toda vez que el presente informe tiene la única finalidad de hacer constar el estado de la documentación remitida mas no el de asumir determinación alguna y tiene valides solamente para información al PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL y que sin autorización del pleno no se lo puede facilitar y/o distribuir.
- Se recomienda hacer constar y conocer estos extremos a través de nota formal con la finalidad de garantizar que la inversión y programación de recursos en la implementación pretendida tenga una futura funcionalidad acorde a la normativa y evitar reclamos posteriores de los beneficiarios. Esto de acuerdo y dando cumplimiento al Reglamento Especifico del Sistema de Programación de Operaciones Versión N° 01.18, mismo que establece en su artículo 18 (Modificaciones al POA), [... En caso que la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, no este conforme con el proyecto del POA Modificado o exista observaciones de la parte del Concejo Municipal este será devuelto al Responsable de planificación para su ajuste...]. Todo en aras de velar que se cumpla el objetivo principal en dotar el oxigeno medicinal.
- Las comisiones recomiendan por el trabajo realizado y conocidas las observaciones, plasmadas en el puto de Trabajo de Comisiones del presente informe, en tal sentido recomendamos devolver la documentación al ejecutivo municipal por intermedio del directorio asienda conocer todas las observaciones y así puedan subsanar las observaciones correspondientes.



- » Una vez se subsanen las observaciones se dé tratamiento a la brevedad posible por el carácter de urgencia del mismo ya que es de prioridad por las circunstancias de que el Municipio de Villazón no cuenta con esta Planta generadora de oxígeno para contrarrestar la muerte de personas por COVID-19.

En cuanto informamos al Pleno del Concejo Municipal para fines consiguientes, se adjuntó documentación de respaldo.

7.- INFORME DE VIAJE A LA CIUDAD DE POTOSI de fecha 26 de julio de 2021 PARTICIPACION DE LA ASAMBLEA DE LA ASOCIACION DE CONCEJALES Y ALCALDESAS DE POTOSI ACOP.

II.- DESARROLLO:

Para dar cumplimiento a la Resolución Municipal N° 61/2021 (DECLARATORIA EN COMISION), que describe que se lo realice con la utilización de la movilidad del Concejo Municipal, sin embargo, se advierte que en esa fecha no se había hecho la entrega oficial del vehículo por parte de activos fijos al chofer contratado por lo cual, el viaje lo realizamos en buses privados de la terminal de buses de Villazón.

En fecha 22 de julio de 2021 en horas de la noche se realizó el viaje en buses diferentes expreso Tupiza, rapiditos, a la Ciudad de Potosí, llegando en horas de la mañana, luego a horas 08:30 am nos trasladamos a las instalaciones del centro de capacitación ACLO LAS LECHERIAS de la Ciudad de Potosí.

Llegando al lugar la Presidenta de ACOP y el Técnico Roly López Bueno, realizaron el registro Y acreditación correspondiente y el llenado de Formularios hasta las 11:35 am, luego se realizó la verificación del Quorum, dando inicio de la inauguración de la asamblea general ordinaria a horas 11:50 am con la palabra de Bienvenida de la autoridad Sra. Ana María Uño Choquevilca PRESIDENTA DE ACOP.

La Asamblea Ordinaria de la Asociación de Concejales y Alcaldesas de Potosí-ACOP se realizó de acuerdo al siguiente orden del día:

1. Informe de gestión del Directorio Suñente 2018-2021
2. Conformación del Comité Electoral.
3. Elección y posesión de la Nueva Directiva de la ACOP.
4. Elección y posesión de la Comisión de Ética.
5. Elección y acreditación de las 6 Representantes a la asamblea ordinaria de la ACOBOL
6. Firma de acta.
7. Clausura.



1. INFORME DE GESTION DEL DIRECTORIO SALIENTE 2018-2021 . El Informe lo realizo la Presidenta de ACOP y el Técnico Roly López Bueno CORDINADOR MUNICIPALISTA, donde se nos hace conocer de la constitución de ACOP, de la Misión, Visión, sus Objetivos, de su estructura orgánica, de los avances en la participación política a nivel municipal, de los logros, actividades, de los talleres seminarios, de las estrategias, e informe de gestión financiera, en lo que adjuntan un informe en físico del período de 09 de marzo de 2018- 31 de mayo de 2021.

2. CONFORMACION DEL COMITÉ ELECTORAL.

Se conforma el Comité adoc. En la que recae en las autoridades:

PRESIDENTA Paulina Pérez Tola

VICEPRESIDENTA Catalina Colque Condori

SECRETARIA Wilma Mamani Pita

3. ELECCIÓN Y POSESIÓN DE LA NUEVA DIRECTIVA DE LA ACOP.

Si bien al principio se realizó una elección democrática en la cual por mayoría gano la concejal Ivana Pucha del Municipio de Cotagaita, luego hubo desacuerdo en sala la presidenta manifestó que decidan las bases con la cual no estuvieron de acuerdo porque esa instancia no correspondía dicho esto tuvimos que abandonar la sala a horas 16:00.

Porque el comité adoc no cumplió con las atribuciones conferidas por ley, se otorgo 15 minutos de cuarto intermedio para presentar un candidato que asumiría como presidenta tomando en cuenta que siguen tratativas y estando en vigencia el muyumuyo ROTATORIO que le correspondía a la región sud, la misma no se dio por algunos inconvenientes y falta de coordinación.

La nueva directiva ACOP GESTION 2021 - 2023 nos hizo conocer el Técnico Roly López

4- INFORME DE VIAJE Al municipio de Uyuni y a convocatoria a la cumbre departamental en defensa del gran salar de Uyuni, de fecha 03 de agosto de 2021.

DESARROLLO:

En fecha 30 de julio de 2021 en horas de la mañana se realizó el viaje en vehículo del Concejo Municipal, para dar cumplimiento a la Resolución Municipal N 63/2021 y memorandum de declaratoria en comisión.

En el COMPLEJO DEPORTIVO MAX FERNANDEZ del municipio de UYUNI se instaló la reunión a horas 11:10 tras una larga espera a la llegada a del señor Gobernador. El alcalde de Uyuni dio las palabras de bienvenida a la cumbre en defensa del gran salar de Uyuni.

Acto seguido se dio inicio al ritual de inicio por las naciones y Ayllus.



Posteriormente hizo uso de la palabra el se1or Gobernador Jhonny Mamani, en primera instancia agradece la presencia de las 4 regiones ya todas las instituciones presentes a los diputados, senadores, al presidente de AMDEPO, a los 41 municipios a los alcaldes y concejales presentes, adem1s manifiesta y pone en claro que esta cumbre no es un movimiento politico, Si no es de inter1s de todos quienes habitamos dentro del departamento de Potosi y es una obligaci3n de poder defender nuestros recursos naturales, donde solicita se conforme una comisi3n interinstitucional en defensa del GRAN SALAR DE UYUNI y que no debemos ceder ni un milimetro de nuestro territorio

del departamento de Potosi, con lo que di3o por inaugurada la CUMBRE EN DEFENSA DEL GRAN SALAR DE UYUNI.

Con lo que se di3o inicio a la ronda de intervenciones. Se debe elegir un representante por municipio y/o regi3n para las intervenciones, las intervenciones fueron en dos rondas.

En todas las intervenciones se destac3 que todo el departamento debe estar unido con un solo objetivo la defensa del GRAN SALAR DE UYUNI.

La Asociaci3n de pueblos indigenas originarios del departamento de Potosi di3o a conocer su pronunciamiento: en la parte resolutive indica; respeto a su forma de vida con sus usos y costumbres, rechazan la puesta ilegal de domos por parte del departamento de

Oruro, se conmina al gobernador de Oruro capacitarse respecto a su jurisdicci3n competencia, solicitan tambi3n al gobernador del departamento de Potosi. El inicio inmediato de procesos penales a quienes pretenden da1ar la soberania de nuestro departamento de Potosi.

En la ronda de intervenciones tambi3n hizo uso de la palabra el Ejecutivo Municipal de Villaz3n donde manifest3 dar su pleno respaldo al Municipio de Uyuni en la defensa del GRAN SALAR DE UYUNI como tambi3n al Gobernador.

Tras amplio debate en las 2 rondas de intervenciones se llegaron a las conclusiones generales y se concluye con un documento final que se plasmi3 en una RESOLUCION DE LA CUMBRE DE DEFENSA DEL GRAN SALAR DE UYUNI (ADJUNTO) y se procedi3 la firma de todos los presentes, con lo que concluye la cumbre en defensa del GRAN SALAR DE UYUNI A las 18:30 horas del mismo dia.

9.- INFORME DE VIAJE a la ciudad de Potosi a la Socializaci3n de la Pol1tica Nacional de Desarrollo Integral de Ciudades y a la invitaci3n de AMDEPO para el Taller Formulaci3n de Posa y presupuesto institucional 2022. De fecha 30 de agosto de 2021

DESARROLLO:

Cabe informar al pleno del Concejo Municipal que en fecha 24 de agosto de 2021, me traslad3 a la ciudad de Potosi, arribando a esta ciudad en fecha 25 de agosto



donde en horas de la mañana me constituí a las oficinas de AMDEPO, sito en el Pasaje Gualberto Villarroel N° 12, a efectos de asistir a la reunión convocada para hora. 09:00 Se pudo participar de la **SOCIALIZACIÓN REFERENDO DE CARTAS ORGÁNICAS (A CARGO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL - TED)**. Así mismo se participó de la socialización de un **PROYECTO DE LEY MODIFICATORIA** referente a las **CONTRAPARTES ENTRE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES CON EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ**.

De la misma manera en fecha 26 de agosto de 2021 en instalaciones de AMDEPO se participó de lo siguiente:

TALLER DE FORMULACIÓN DE POA Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2022, taller que se desarrolló desde las 08:00, en la misma participe junto a los concejales del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón.

SOCIALIZACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE CIUDADES

realizado por ACOP, en ambientes de AMDEPO.

10.- INFORME PRELIMINAR SOBRE LA CARTA ORGANICA. De fecha 21 DE SEPTIEMBRE de 2021

DESARROLLO:

Dentro del reglamento del Concejo Municipal de Villazón en el artículo 56 (Comisión de Autonomías y Relaciónamiento Intergubernamental) se encuentran establecidas mis atribuciones y funciones como presidenta de dicha comisión por lo que en fecha 06 de mayo y 2 de julio del año en curso solicite a la secretaria del Concejo Municipal mediante nota los antecedentes y toda documentación referente a la Carta Orgánica para conocer cuáles serían las actividades que se habrían realizado y poder proseguir con el trabajo.

Una vez analizado los documentos mi persona en fecha 16 de agosto con nota solicita a la presidenta del Concejo Municipal que mediante su directiva puedan solicitar al Ejecutivo Municipal la programación de un presupuesto que permita el referéndum de la Carta Orgánica la cual fue aprobada va en sus diferentes instancias que son la declaración de constitucionalidad de nuestra Carta Orgánica de nuestro Municipio y también se tiene la aprobación por parte del Concejo Municipal.

En fecha 18 de agosto mandé una nota al Tribunal Electoral Departamental de Potosí solicitando la estimación de presupuesto para poder llevar adelante el referéndum de la Carta Orgánica de la cual obtuve una respuesta en fecha 23 de agosto por parte del Tribunal mencionado en la que se me indico que la solicitud de presupuesto para la realización del referendo para la aprobación de nuestra Carta Orgánica debe ser remitida al Tribunal Supremo Electoral con la finalidad



de que dicha instancia instruya la realización de un presupuesto junto a la Dirección Nacional Administrativa Financiamiento del Tribunal Supremo Electoral por lo que se mandó la nota debida en fecha 30 de agosto hasta la ciudad de la Paz y por el momento se está a la espera de la respuesta.

Por todo lo informado siendo mi persona la presidenta de la Comisión de Autonomías y Relaciónamiento Intergubernamental y estando la Carta Orgánica dentro de mis funciones seguiré haciendo el seguimiento correspondiente para poder continuar con el trabajo que se ha venido realizando con anterioridad.

11.- INFORME SOBRE SOLICITUD DE GESTIÓN DE LA COMUNIDAD DE VILLA CONCEPCIÓN (Transitabilidad de Vehículos de Contrabando). De fecha 30 DE SEPTIEMBRE de 2021

ASPECTOS GENERALES. -

Revisada la normativa la cual establece que con el fin de implementar políticas y estrategias de lucha contra el contrabando y fortalecer los mecanismos de coordinación con las Fuerzas Armadas, la Policía Boliviana, el Ministerio Público y la Aduana Nacional, tienen la obligación de coordinar tareas y acciones en operativos de lucha contra el contrabando, las cuales se encuentran descritas en la siguiente ley:

Ley N° 1053, 25 de abril de 2018 LEY DE FORTALECIMIENTO DE LA LUCHA CONTRA EL CONTRABANDO

Artículo 1.- (Objeto) La presente Ley tiene por objeto fortalecer mecanismos de coordinación interinstitucional y acción para la lucha contra el contrabando.

Artículo 2.- (Ámbito de aplicación)

- I. *La presente Ley se aplica a personas naturales y jurídicas que transportan, comercializan o almacenan mercancías incumpliendo el control aduanero en la zona de seguridad fronteriza del Estado, municipios y territorios colindantes; y a las instituciones públicas que trabajan en el control aduanero y la lucha contra el contrabando.*
- II. *Las Disposiciones Adicionales y la Disposición Transitoria Única de la presente Ley, son de aplicación en todo el territorio nacional.*

Artículo 3°- (Obligación de coordinación)

- I. *Las Fuerzas Armadas, la Policía Boliviana, el Ministerio Público y la Aduana Nacional, tienen la obligación de coordinar tareas y acciones en operativos de lucha contra el contrabando.*
- II. *El Ministerio Público deberá coordinar obligatoriamente, acciones con las Fuerzas Armadas y la Policía Boliviana en operativos de investigación y de acción directa y en ilícitos vinculados a contrabando.*



CONCLUSI3N. -

De acuerdo a la documentaci3n que se me paso con circular interna, me place en informar al pleno del concejo municipal de Villaz3n que de acuerdo al Articulo 302 de la Constituci3n Poltica del Estado, donde establece las competencias y atribuciones de los Gobiernos Aut3nomos Municipales, en la que no encontr3 ninguna competencia respecto a lo solicitado, pero sin embargo existe la Ley N° 1053 del 25 de abril del 2018 Ley de fortalecimiento de Lucha contra el Contrabando, esta normativa establece obligaciones a las Fuerzas Armadas, la Policia Boliviana, el Ministerio P3blico y la Aduana Nacional, tienen la obligaci3n de coordinar tareas y acciones en operativos de lucha contra el contrabando

RECOMENDACI3N. -

En cumplimiento a la solicitud de informar al pleno del concejo municipal, pongo a conocimiento y recomiendo que a trav3s de directorio se remita mediante nota a las instituciones que tienen competencia en estos temas de contrabando como asi lo establece la Ley N° 1053 Ley de Fortalecimiento de Lucha Contra el Contrabando.

Por otro lado se d3 respuesta a los comunarios con nota indic3ndoles que las instituciones encargas o donde pueden presentar sus denuncias sobre temas de contrabando son las Fuerzas Armadas, la Policia Boliviana, el Ministerio P3blico y la Aduana Nacional, tienen la obligaci3n de coordinar tareas y acciones en operativos de lucha contra el contrabando Informe que pongo a conocimiento de pleno de los concejales, con el fin de que puedan determinar al respecto o tomar otra decisi3n que asi lo establece la normativa.

12.- INFORME SOBRE ACTO DE ENTREGA DE SEMILLA DE PAPAS ANDINAS DEL PROYECTO "PROMOCI3N DEL DERECHO A LA ALIMENTACI3N" de fecha 01 de octubre de 2021.

DESARROLLO:

En fecha 08 de septiembre solicite mediante nota el uso de la movilidad del Concejo Municipal para poder realizar actividades del Arco papa en mi calidad de Presidenta de dicho Arco, habiendo mi persona recibido invitaci3n para dicha actividad en fecha 07 de septiembre de 2021, actividades que se llevaron a cabo en fecha 09 y 10 de septiembre.

En fecha jueves 09 se realiz3 la entrega de semillas de papas andinas del proyecto "promoci3n del derecho a la alimentaci3n a trav3s del apoyo a la diversificaci3n productiva con enfoque a la resiliencia del cambio clim3tico" la cual se llev3 a cabo en la Comunidad de Casira Grande en horas de la mañana en esta actividad para la entrega de estas semillas se reunieron las siguientes comunidades:

- Comunidad de Casira Grande con un n3mero de 20 familias.
- Comunidad de Berque con un n3mero de 12 familias.
- Comunidad de Chibhuayco con un n3mero de 10 familias.



- Comunidad de Quichina con un número de 1 familias.
- Comunidad de Sarcuri con un número 10 familias
- Comunidad de Casira Chica con un número de 20 familias

Haciendo un total de 85 familias de las 6 Comunidades haciéndose la entrega de 56

bolsas de semillas para todas estas comunidades con lo cual se espera una reactivación económica y productiva de estas Comunidades, siendo que las semillas de papas entregadas son de categorías altas, también se espera obtener con esto un mejoramiento en los ingresos económicos de estas familias ya mencionadas las cuales se dedican al rubro de la papa y de esta manera poder frenar la migración de sus habitantes de esta Comunidad a otros sectores o ciudades.

En fecha viernes 10 de septiembre se realizó la entrega de semillas de papas en la Comunidad de Salitre actividad que se llevó a cabo en horas de la mañana con lo cual se está apoyando al proyecto "promoción del derecho a la alimentación a través del apoyo a la diversificación productiva con enfoque a la resiliencia del cambio climático"

- Comunidad de Tinkupa con un número de 15 Familias.
- Comunidad de Santa Rosa de Cangrejos con un número de 9 familias

- Comunidad de San Antonio de Rota con un número de + familias.
- Comunidad de Larkas con un número de 9 familias.
- Comunidad de Huanacuni con un número 6 familias.
- Comunidad de Salitre con un número de 12 familias.
- Comunidad de Hornos con un número de 15 familias.
- Comunidad de Yanalpa con un número de 20 familias

Haciendo un total de 90 familias donde se llegó a entregar la cantidad de 67 bolsas de semillas para estas Comunidades cabe recalcar que estas semillas son de categoría alta la cual beneficiara en gran manera a estas familias de las 8 Comunidades participantes del acto, esperando con esto reactivar su situación económica y productiva, de igual manera aumentar los ingresos económicos de cada familia productor dedicado al rubro de la papa además de evitar o frenar la migración de sus habitantes más en estos momentos de pandemia donde el principal objetivo de estas actividades que la reactivación económica de nuestras comunidades.

13.- INFORME SOBRE "TALLER GESTIÓN MUNICIPAL Y PRESUPUESTOS SENSIBLES AL GÉNERO Y TALLER DE FORTALECIMIENTO DE LA



ATENCIÓN Y PROTECCIÓN EN TODO TIPO DE VIOLENCIA, CON ÉNFASIS EN CASOS DE ACOSO POLÍTICO. de fecha 11 de octubre de 2021.

TALLER GESTION MUNICIPAL Y PRESUPUESTOS SENCIBLES AL GENERO

En fecha 6 de octubre a horas 9:00 a.m. comenzó el taller "Gestión Municipal y presupuesto sensibles al género: construcción de la agenda y plan estratégico de ACOBOL" a iniciativa de "ACOP" en la que la expositora manifestó lo siguiente:

El marco normativo que se debe aplicar el artículo 15 párrafo II de la Constitución Política del Estado; Ley 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" ley 348 violencia contra las mujeres (Atribuciones) de la Ley Llegando a concluir esta actividad a horas 18:00 p.m.

El día miércoles 7 de octubre a horas 8:30 se llevó a cabo el taller de:

SOCIALIZACION DE FORTALECIMIENTO DE LA ATECIÓN Y PROTECCION EN TODO TIPO DE VIOLENCIA

PRESUPUESTOS SENCIBLES A GRUPOS VULNERABLES DE LA MUJER

LEY 243 CONTRA EL ACOSO Y VIOLENCIA POLITICA hacia las mujeres.

La asociación de concejalas de Bolivia (ACOBOL) siguiendo su apoyo a la gestión municipal se ha propuesto recuperar las miradas de las mujeres y su cotidianidad en la ciudad para aplicar la PNDIC e implementar en los entornos urbanos municipales a través de la elaboración de planes, políticas y lineamientos específicos que garanticen la inclusión y disminución de brechas existentes Recuperar bases del urbanismo desde y para las mujeres, como práctica transformadora para elaborar una propuesta metodológica de análisis que con la mirada de las mujeres posibiliten la aplicación de la PNDIC a través de políticas temáticas que atiendan la agenda femenina de necesidades y exigencias para la construcción de ciudades de y para las mujeres la problemática de la mujer en las ciudades; las mujeres no pueden usar la ciudad por violencia e inseguridad en los diferentes espacios urbanos las mujeres no tienen respuestas eficientes a sus necesidades de movilización y desplazamiento, tiene limitada participación en los procesos de planificación y gestión del territorio, tienen dificultades para el reconocimiento de ciudadanas plenas, las mujeres soportan varios obstáculos de acceso a los servicios básicos y equipamiento, no cuentan con reconocimiento y apoyo municipal para los trabajos de cuidado, acceden bajo condiciones de mayor precariedad y en números cada vez más altos el trabajo productivo, tienen dificultades y restricciones al suelo y la vivienda, sufren obstáculos de diverso tipo en el uso de los espacios públicos y de recreación, cuentan con una oferta reducida y mal distribuida de servicios de abastecimiento de diversos tipos, soportan con mayor intensidad el deterioro de la condiciones medio ambientales, no están adecuadamente consideradas en los presupuestos municipales.

Las políticas para el logro de ciudades inclusivas deben existir cobijo seguro para las mujeres movilidad urbana ciudades planificadas para las mujeres, inclusivas,



con servicios básicos y equipamiento y cuidados, ciudades generadoras de ingresos para mujeres, ciudad previsor de suelo y vivienda, espacios públicos, abastecimiento, medio ambiente y presupuesto visible.

También se hizo presente en este taller un representante de la defensoría del pueblo de Potosí el cual manifestó lo siguiente que la defensoría del pueblo de Potosí está realizando un proyecto de ley a nivel nacional sobre el tema acoso y violencia política, la defensoría del pueblo en las gestiones 2019-2020 realizó una investigación pequeña del cómo están los municipios pequeños con el tema de acoso y violencia política esto a nivel nacional solicitando información a los municipios si tuvieron procedimientos si se dio acoso y violencia política, si los concejales se encuentran capacitados para una denuncia de acoso y violencia política dando resultados alarmantes por ejemplo las comisiones de ética de los municipios no cuentan con procedimientos ni reglamentos para tramitar sanciones por estas denuncias lo cual llama la atención por lo que se observa que muchos concejales prefieren guardar silencio vulnerándose sus derechos es un tema muy alarmante más aun existiendo personas que han ejercido presión para que no denuncien los concejales triste realidad que el defensor del pueblo en esta gestión está implementando un plan llamado 153 del encuentro al pueblo nombre debido, a que el defensor del pueblo entrara a 153 municipios a nivel nacional con varias temáticas haciendo un enfoque en el tema de acoso y violencia política para lo que se sacó un paquete normativo con el tema de acoso y violencia siendo prácticamente normativas con procedimientos de sanción a la comisión de ética de los consejos quiere decir que ellos pueden proporcionar este paquete normativo, también la ejercen los funcionarios de menor rango para lo cual se debe tener el reglamento de sanciones debido al vacío que existe se han aprovechado de su accionar malicioso de algunas personas al extremo de pedir la renuncia de concejales u concejalas para lo cual la defensoría del pueblo está dispuesta de brindar la información completa a las distintas autoridades siendo que a nivel departamental más del 80% no tienen reglamento de sanciones al acoso y violencia política, lamentablemente se abarcara pocos municipios debido al bajo presupuesto siendo que se requiere de un mayor presupuesto para abarcar un tema tan amplio y complejo pero esto no significa que la defensoría del pueblo no brindara ayuda a los municipios ya que no solo recibe denuncias sino que también brinda información también realiza investigaciones de sectores vulnerables de la sociedad y las mujeres en violencia son un sector vulnerable por lo que se pretende fortalecer a las unidades como el SLIM que cuenta con un equipo multidisciplinario aunque no todos los municipios debido al presupuesto lo cual limita la atención a la mujeres en violencia, niño niña y adolescentes, como adulto mayor, personas con discapacidad teniendo los debido a proyectos de ley también se puede coordinar talleres sobre los distintos proyectos de ley lo cual



debe ser solicitado mediante una carta para lo cual la institución está en predisposición de brindar información y ayuda a todos los municipios. Con lo que concluyo el taller a medio día, con las diferentes preguntas que manifestaron algunos concejales.

14.- INFORME DE VIAJE A LA CIUDAD DE UTUNI de fecha 25 de octubre de 2021.

DESARROLLO:

En fecha 20 de octubre de 2021

No se me entregó la resolución de DECLARATORIA EN COMISION

A horas 20:14 la presidenta del concejo Edith Colque López me llamo para decirme que la Resolución ya está firmada y que se me entregaría a primera hora del día jueves; después de eso la presidenta me pregunto en que viajaría a Uyuni, si lo haría en Flota, porque cada vez la concejala Lidia y Vos siempre viajan en Flota...;

cuando ella sabe que la Resolución dice claramente que el viaje es en el vehículo por determinación de los concejales.

FECHA: 21 DE OCTUBRE DE 2021

A horas 04:47 de la mañana, me recogen en el vehículo, de mi domicilio para realizar el viaje a Uyuni tras unos minutos la Presidenta Edith Colque López, comenta que se tenga cuidado con hablar porque podríamos ser grabados, a lo cual mi persona se molestó porque noche antes demostró que no quería llevarme en la Movilidad Decidí quedarme en Tupiza porque me sentí incomoda además de que estaba en la parte de atrás con el Sr. Rodrigo Adrián Vásquez, quien no es funcionario del Concejo Municipal, pero sin embargo estaba también haciendo uso del vehículo, a lo que yo entiendo en mi poco conocimiento que esto no debería ocurrir, ya que sería un mal uso de bien del estado, hago conocer este aspecto para que se tome las acciones necesarias por el pleno de tal situación.

Estando ya en Tupiza aproximadamente a horas 07:00 a.m. me dirigí a la terminal de Buses para abordar un expreso y trasladarme a Uyuni.

Llegue a Horas 10:00 aproximadamente a la ciudad de Uyuni, dirigiéndome a la alcaldía para solicitar apoyo para trasladarme al Salar de Uyuni.

Estuve en el Salar de Uyuni aproximadamente a la 13:00 p.m. donde me dirigí a visitar los diferentes Stands, entrevistándome con la Lic. Alejandra Tarcaya de Mypes, Janeth Villena Encargada de Turismo del Gobierno Municipal de Villazón. A horas 15:00 se realizó la inauguración del acto central, con la participación de las autoridades. También en el desarrollo de la tarde se presentaron varias danzas de diferentes municipios.

Retornando a horas 20:00 en la flota Trans Tupiza, llegando a Villazón a horas 01:30 a.m.



En vista de lo informado al plenario del Consejo Municipal en cumplimiento a la RESOLUCION MUNICIPAL N° 99/2021.

DE DECLARATORIA EN COMISIÓN a la ciudad de Uyuni para participar del PROYECTO, para a. q. o. no hace uso del vehículo como lo hacen otros.

15.- INFORME DE TRABAJO DE FISCALIZACIÓN REALIZADO EN EL CEMENTERIO GENERAL. de fecha 15 de noviembre de 2021.

DESARROLLO:

FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2021

En horas de la mañana nos constituimos en la Unidad de Catastro para poder hacer

Seguimiento y conocer de las actividades que se tiene programado por el día de cada

los Santos, el Arg. Bryan Molina indica que se ha programado trabajos de limpieza conjunta con la Unidad de Mantenimiento, Abastecida Pública, para conjuntamente de

entonces, parrada de postes, la administración del Cementerio y el personal de EMANI.

el Intendencia también trabajaran los días 27, 28, 29.

FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2021

A horas 06:00 a.m. tras haber conocido del trabajo programado por la Unidad de Catastro nos constituimos en el Cementerio General de Villexin para verificar el trabajo de fiscalización, donde se pudo verificar que el personal de la Intendencia, EMANI, responsables del cementerio, el Responsable de la Unidad de Catastro, personal de Mantenimiento, se encontraban en el lugar realizando el Trabajo de limpieza del Cementerio, asimismo las tareas de reparación que se encuentran a la mitad del segundo piso del cementerio, el colocado de mas terriles en las diferentes secciones la instalación de caños de agua para el baño, la instalación de las tuberías y el colocado de mas terriles para la administración de los cerros.

De igual forma se pudo verificar el estado de postes, arreglo y cambio de luminarias al exterior del cementerio, también se pudo ver la limpieza de las áreas verdes del

cementerio por parte del personal de EMANI.

Se pudo observar que en la parte denominada como Sector Covid no se realizó ninguna construcción de nicho, ni otros, al consultarse al responsable del Cementerio del porque en ese sector no se había realizado ningún trabajo constructivo que aún están a la espera de la normativa que regule y/o indique el



traslado, la permanencia o construcción de nichos en ese sector, es por tal razón que no se permitió que se realice ningún tipo de trabajo.

III.- CONCLUSIONES Y SUGERENCIAS.

De acuerdo al trabajo de Fiscalización realizado en el Cementerio General de Villazón, informamos y sugerimos para fines de aprobación u otra determinación pertinente lo siguiente:

En el marco de lo que establece el Reglamento del Concejo Municipal de Villazón, como presidentas de la Comisión de Autonomías y Relaciónamiento Intergubernativo y la Comisión de Planificación Desarrollo y Servicios Municipales y con la atribución de Fiscalización y peticiones por parte de la población beneficiaria,

Animismo, se concluye de acuerdo al trabajo de Fiscalización que se realizó en las fechas descritas en el punto de Desarrollo del presente informe, donde se puede evidenciar del trabajo que desarrolló el GAMV en el Cementerio General, se establece por otro lado que el cementerio está quedando muy pequeño para una población tan grande que se tiene en Villazón.

Por consiguiente, se recomienda al pleno del concejo municipal lo siguiente:

Del trabajo que se realizó en el Cementerio General de Villazón, recomendamos al pleno del concejo municipal para que a través del directorio del Concejo se haga conocer al Ejecutivo municipal lo siguiente:

- a) *Crear políticas públicas donde puedan mejorar la infraestructura del Cementerio General*
- b) *Mejorar la infraestructura administrativa del Cementerio General.*
- c) *Gestionar ante las instancias correspondientes la ampliación del Cementerio General y/o Construcción de Nichos, Bloques para evitar la congestión del Cementerio General.*

TRABAJO DE FISCALIZACION

CEMENTERIO GENERAL DE VILLAZÓN





Donde solamente asistimos 3 municipios entre estos Tupiza que firmo y se retiró, a la falta de

se suspendió La Asamblea a horas 11:20 aproximadamente.

Tomando la decisión de retornar a horas 11:30 aproximadamente.

En cuanto informe al Pleno del concejo Municipal en cumplimiento a la resolución Municipal N° 107/2021 de DECLARATORIA EN COMISION a la ciudad de Tupiza para participar de la Asamblea Extraordinaria de la Mancomunidad de los Chichas.

17.- INFORME DE VIAJE A LA CIUDAD DE TUPIZA. de fecha 25 de noviembre de 2021.

DESARROLLO:

VIAJE A LA CIUDAD DE LA PAZ, PARA GESTIONAR RECURSOS PARA LA SOCIALIZACION DE LA CARTA ORGANICA

En fecha 17 de noviembre a horas 10:00 a.m. nos apersonamos al palacio legislativo piso 7 donde se encuentra el diputado Higinio farfán con el que solicitamos una audiencia, y fuimos atendidos al instante con juntamente sus asesores, y nos indicaron el procedimiento correspondiente, posteriormente a las 14:00 nos apersonamos al viceministerio de autonomías que se encuentra en el piso 14 de la casa del pueblo de igual manera fuimos atendidos al instante, donde nos explicaron el procedimiento de la elaboración hasta su aprobación de la carta orgánica, indicándonos que los recursos para el referéndum aprobatorio, se debe realizar con recursos propios llegando a hacer insertar en el P.O.A. que son atribuciones del ejecutivo no así del ente legislativo como es el concejo, además que los recursos de los organismos internacionales ya nos cortaron desde la creación de la ley 018

Y fuimos claros y concisos de que nosotros vinimos a buscar recursos para la socialización de la carta Orgánica y no para el referéndum aprobatorio, que son dos cosas distintas, de tanto debate llegamos a consensuar, conseguir nuestro

objetivo que es el material como copias de la carta Orgánica, trípticos y un asesor desde el viceministerio de autonomías no conforme, les solicitamos que se hagan presentes a nuestra ciudad para ponerles en conocimiento de la importancia que es de contar con una carta orgánica. Que, con una sola nota dirigido al viceministro, ellos se harán presentes en nuestro municipio.

Llegando a concluir este encuentro a horas 18:00 pm día.

El día jueves 18 de noviembre a horas 9:30 nos apersonamos:

A EDIFICIO DE LA CAMARA DE SENADORES DONDE NOS ENTREVISTAMOS



CON EL SENADOR SANTOS RAMOS

De igual manera le hicimos conocer por el cual nos apersonamos a esta ciudad, de la paz y a su autoridad es de poder gestionar recursos para la socialización de la carta orgánica, que está paralizado esto hace años y que no podemos echar a perder tanto dinero que costo crear esta carta orgánica, es así conjuntamente su persona nos dirigimos algunos ministerios, donde se pudo lograr o mejor dicho gestionar de 500 litros a 700 litros de combustible para poder visitar a nuestras comunidades solo con el fin de socializar la carta orgánica. Por otra parte, ese día solicitamos audiencia con el senador ILARION MAMANI, el cual tenía que atendernos el día viernes 19 de noviembre a horas 10:00am., empero nos realizó una llamada telefónica al celular del concejal Amalia donde nos dijo que se le presento una emergencia donde tiene que ausentarse a la ciudad de trinidad y que, si podríamos irle a verlo en horarios de la tarde, y es así que nos dirigimos a la cámara de senadores para entrevistarnos ahora 15:00pm. Donde de igual manera fue fructífero nuestra visita con el senador, indicándonos que aría cualquier tipo de gestión.

Con lo que concluyo, con diferentes preguntas que manifestamos como concejales; es por eso que decidimos regresarnos de la ciudad de la paz en vista que visitamos diferentes autoridades como ministerios en dos días y no así en tres días como se tenía agendado.

18.- INFORME DE SEGUIMIENTO SOBRE LA SOLICITUD QUE REALIZA LA DIRECTORA DE LA UNIDAD EDUCATIVA CORNELIO SAAVEDRA. FECHA: 24 de diciembre de 2021.

DESARROLLO Y TRABAJO DE COMISION:

Ante la Solicitud que realiza la Directora de la Unidad educativa Cornelio Saavedra de apoyo económico para la construcción de Batería de Baños se ha realizado el seguimiento correspondiente, se informa lo siguiente:

- a) *Se ha revisado la documentación en la que se tiene una propuesta de presupuesto del señor José Luis calia de Bocheos y Labsus la propuesta contiene:*
- *FORMULARIO B-1 PRESUPUESTO POR ITEM Y GENERAL DE LA OBRA CON UN MONTO DE Bs. 39.726,43.*
 - *FORMULARIO B-2 ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS*

La propuesta solo indica el presupuesto, pero no se conoce en esta documentación los planos de la batería de baños los cálculos métricos en sí no se conoce el proyecto a nivel EDTP.



- b) *Se ha realizado también una visita a la unidad de planificación donde se informa que no está programado el presupuesto en el POA de la gestión 2021 de la construcción batería de baños de la unidad educativa Cornelio Saavedra.*
- c) *También se ha visitado la secretaria de Obras Públicas en la que se me informa se elaborara el proyecto a nivel EDTP de la Construcción de batería de baños en la Unidad Educativa en la gestión 2022 ya con proyecto se pueda realizar las gestiones necesarias para su ejecución.*

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN. -

Conforme al seguimiento realizado de la solicitud de la directora de la Unidad Educativa se concluye lo siguiente:

Para el apoyo económico que solicita la Directora de la Unidad Educativa Cornelio Saavedra primero se tiene que elaborar un Proyecto de acuerdo a normativa vigente y su gestión correspondiente.

También se tiene que insertar en el POA de la gestión para su ejecución correspondiente.

Se sugiere por la sección que correspondía se haga conocer mediante Nota Formal al ejecutivo Municipal lo siguiente:

- *Se elabore proyecto a nivel preinversión para la Construcción de Batería de baños en la Unidad Educativa Cornelio Saavedra.*
- *Se sugiere se pueda insertar en el POA de a la gestión 2022 el Proyecto elaborado para su ejecución de la misma, ya que es de vital importancia para los estudiantes de la Unidad Educativa ya que a la fecha no cuentan con baño el nivel inicial, primaria.*

También se sugiere se pueda pasar al ASESOR TECNICO DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA SU ANALISIS O ELABORACION DEL PROYECTO ACORDE A NORMATIVA VIGENTE para su gestión correspondiente.

18.- INFORME SOBRE CIRCULAR REF. SOLICITUD DE CENSO POBLACIÓN DE LA PROVINCIA. FECHA: 30 de diciembre de 2021.

Fecha 8 de octubre, se pudo conversar con el Presidente de Distrito N° 1, al que se consultó cual el objetivo de la nota enviada al concejo, quien manifestó que lo que se pretende es que se pueda garantizar los recursos para nuestro



municipio; porque mucha gente se ausenta cuando se realiza el Censo es por eso que se pretende que se pueda sacar al guna Ley para que se pueda garantizar la permanencia de la gente.

En fecha 18 de octubre, se envió nota al responsable de SEGIP Regional Villazón la nota.

Posterior a ello a horas 16:00 aproximadamente, se hizo presente en el Concejo Municipal el Lic. Juan José Navia, donde nos reunimos en la Sala de Sesiones, a lo cual planteamos nuestras inquietudes sobre como poder realizar que nuestra población se pueda Censar en nuestro municipio, y además nos pueda facilitar los datos de quienes sacaron u obtuvieron su de cedula de identidad. A lo cual nos indica que el Sistema de datos lo manejan desde la ciudad de la Paz Y así solo ellos tienen el sistema en curso y le imposibilita dar ese dato. El está de acuerdo en podernos ayudar y realizar las gestiones correspondientes a sus superiores.

III.- CONCLUSIONES Y SUGERENCIAS.

De la revisión del Informe, sugiero para fines, de aprobación u otra determinación pertinente lo siguiente:

De la Nota de Solicitud que realiza el Distrito N° 1, se pudo evidenciar que el responsable de SEGIP Regional Villazón manifiesta su predisposición para poder coordinar y hacer llegar la documentación requerida.

Se recomienda al Pleno del Concejo Municipal que, a través de nota formal, se solicite documentación a los Centros de Salud de los registros (número de familias, OTB y/o Junta vecinal donde viven, desde que año y otros datos que tienen en datos de estadística, para que posterior a eso se realice una representación a través de las instancias correspondientes de la inquietud que tiene la parte social.

Pero sin embargo en cumplimiento a las atribuciones que tiene cada una de las concejales y los concejales podrá aprobar y/o rechazar el informe que emite la Comisión de Planificación Desarrollo y Servicios Municipales.

II.- SOLICITUDES DE INFORME Y DOCUMENTACION, SOLICITUDES DE LO QUE INDICA, DECLARATORIAS EN COMISION.

1. Documento de con CITE: 001/2021 de Cjal. Amalia Barra Méndez de COMISION DE AUTONOMIAS Y RELACIONAMIENTO INTERGOBERNAMENTAL de fecha 08 de mayo de 2021, Dirigido a Cjal. Edith Colque López PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZON con recepción por Secretaria del Concejo Municipal.



Solicito a su autoridad se me pueda otorgar toda la documentación relacionada a la Carta Orgánica Municipal de las gestiones pasadas y los de informes de la comisión de autonomías desde la gestión 2015 a la gestión mayo 2021 con el propósito de conocer el estado actual en la que se encuentra dicha documentación, esto lo realizo en amparo al Reglamento General del Concejo Municipal en donde establece las atribuciones de la Comisión de Autonomías y Relacionamiento Intergubernativo y si es necesario de seguir con el trámite correspondiente ya que no conoce mi autoridad del estado actual de la documentación.

2. Documento de con CITE: 002/2021 de Cjal. Amalia Durra Méndez de COMISION DE AUTONOMIAS Y RELACIONAMIENTO INTERGUBERNAMENTAL de fecha 27 de JULIO de 2021, Dirigido a Cjal. Edith Colque López PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZON con recepción por Secretaria del Concejo Municipal. ReF.: REITERATIVA DE DOCUMENTACION DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
3. SOLICITUD DE PERMISO PARA ACTUALIZAR MI DECLARACIÓN JURADA A LA PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZON EN FECHA 28 DE JULIO DE 2021
4. NOTA . REF. SOLICITUD DE PRESUPUESTO PARA EL PROYECTO CARTA ORGANICA MUNICIPAL. Villazón 10 de agosto de 2021.
5. NOTA C.A.R.I. CITE: 309/2021, AL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE POTOSI, REF.: NUEVAMENTE SOLICITA ESTIMACION DE PRESUPUESTO PARA LLEVAR ACABO'

CONVOCATORIA A REFERENDO EN NUESTRA JURIDICCIÓN PARA LA APROBACION DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. Villazón 18 de agosto de 2021.

Tengo a bien dirigirme a su distinguida autoridad con el objetivo de solicitarle la debida y necesaria Estimación de Presupuesto para llevar a cabo la Convocatoria a referendo en nuestra jurisdicción para la aprobación de la Carta Orgánica Municipal, dicha información será insertado en el Plan Territorial de Desarrollo Integral PTDI 2021-2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón y de la misma manera programar el presupuesto en el POA de la gestión 2022.



6. NOTA C.A.R.I. CITE: 311/2021, AL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE POTOSI, REF.: SOLICITUD ESTIMACION DE PRESUPUESTO PARA LLEVAR ACABO CONVOCATORIA A REFERENDO EN NUESTRA JURISDICCION PARA LA APROBACION DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. Villazón 30 de agosto de 2021.

Tengo a bien dirigirme a su distinguida autoridad con el objetivo de solicitarle la debida y necesaria Estimación de Presupuesto para llevar a cabo la Convocatoria a referendo en nuestra jurisdicción para la aprobación de la Carta Orgánica Municipal, dicha información será insertado en el Plan Territorial de Desarrollo Integral PTDI 2021-2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón y de la mismas manera programar el presupuesto en el POA de la gestión 2022 siendo que el artículo 35 del Reglamento de Referendo Para Aprobación de Estatutos Autonómicos y Cartas Orgánicas, el

presupuesto necesario para la realización del referendo de aprobación de estatuto autonómico departamental regional y/o carta orgánica de municipios será cubierto en función de su ámbito de realización para este efecto, la Dirección Nacional Económica y Financiera elaborar un informe técnico de consolidación del presupuesto que será puesto a consideración de la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral.

7. SOLICITUD DE MOVILIDAD PARA PARTICIPAR DE LA INVITACIÓN AL ACTO DE ENTREGA DE SEMILLA DE PAPAS ANDINAS DEL PROYECTO "PROMOCIÓN DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN" en fecha 08 de septiembre de 2021.

8. SOLICITUD DE ACTA Y AUDIOS DE SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIOS, A LA PRESIDENTA DEL CONCEJO Municipal de Villazón en fecha 20 de septiembre de 2021.

Mediante la presente y en cumplimiento a la labor que me toda desempeñar como concejal municipal de Villazón, pido y solicito actas en fotocopia legalizada y audios de todas las sesiones ordinarias y extraordinarias a partir de 03 de mayo de 2021 a la fecha, tal solicitud la realizo bajo el principio de

transparencia implica que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, está obligado a proporcionar información referida al desempeño de sus funciones en la forma y condiciones para el efecto Tomando en cuenta que el desempeño transparente de funciones por los servidores públicos, base



de la credibilidad de sus actos, involucra proporcionar información a toda persona individual o colectiva que solicite y demuestre un legítimo interés.

La solicitud la realizo en cumplimiento del artículo 24 de la Constitución Política del Estado:

"Toda persona tiene derecho a la petición de manera individual o colectiva, sea oral o escrita, y a la obtención de respuesta formal y pronta. Para el ejercicio de este derecho no se exigirá más requisito que la identificación del peticionario"

Los gastos de fotocopias de todas las actas las cancelara mi persona como solicitante y de la misma manera para los audios los CDs o DVDs que se requiera las proporcionaré.

9. POR SEGUNDA VEZ REITERO LA SOLICITUD CON URGENCIAS DE ACTAS Y AUDIOS DE SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, A LA PRESIDENTA DEL CONCEJO Municipal de Villazón, en fecha 28 de septiembre de 2021.

Mediante la presente y en cumplimiento a la labor que me toda desempeñar como concejal municipe de Villazón, pido y solicito actas en fotocopia legalizada y audios de todas las sesiones ordinarias y extraordinarias a partir de 03 de mayo de 2021 a la fecha, tal solicitud la realizo bajo el principio de

transparencia implica que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, está obligado a proporcionar información referida al desempeño de sus funciones en la forma y condiciones para el efecto Tomando en cuenta que el desempeño transparente de funciones por los servidores públicos, base de la credibilidad de sus actos, involucra proporcionar información a toda persona individual o colectiva que solicite y demuestre un legítimo interés.

La solicitud la realizo en cumplimiento del artículo 24 de la Constitución Política del Estado:

"Toda persona tiene derecho a la petición de manera individual o colectiva, sea oral o escrita, y a la obtención de respuesta formal y pronta. Para el ejercicio de este derecho no se exigirá más requisito que la identificación del peticionario"



Los gastos de fotocopias de todas las actas las cancelara mi persona como solicitante y de la misma manera para los audios los CDs o DVDs que se requiera las proporcionare.

10.- INFORME SOBRE ACTO DE ENTREGA DE SEMILLA DE PAPAS ANDINAS DEL PROYECTO "PROMOCIÓN DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN".

En fecha jueves 09 se realizó la entrega de semillas de papas andinas del proyecto "promoción del derecho a la alimentación a través del apoyo a la diversificación productiva con enfoque a la resiliencia del cambio climático" la cual se llevó a cabo en la Comunidad de Casira Grande en horas de la mañana en esta actividad para la entrega de estas semillas se reunieron las siguientes comunidades:

- ❖ Comunidad de Casira Grande con un número de 20 familias.
- ❖ Comunidad de Berque con un número de 12 familias.
- ❖ Comunidad de Chipihuayco con un número de 10 familias.
- ❖ Comunidad de Quichina con un número de 17 familias.
- ❖ Comunidad de Sarcari con un numero 10 familias
- ❖ Comunidad de Casira Chica con un numero de 20 familias,

Haciendo un totas de 85 familias de las 6 Comunidades haciéndose la entrega de 56 bolsas de semillas para todas estas comunidades con lo cual se espera una reactivación económica y productiva de estas Comunidades, siendo que las semillas de papas entregadas son de categorías altas, también se espera obtener con esto un mejoramiento en los ingresos económicos de estas familias ya mencionadas las cuales se dedican al rubro de la papa y de esta manera poder frenar la migración de sus habitantes de esta Comunidad a otros sectores o ciudades.

En fecha viernes 10 de septiembre se realizó la entrega de semillas de papas en la Comunidad de Salitre actividad que se llevó a cabo en horas de la mañana con lo cual se está apoyando al proyecto "promoción del derecho a la alimentación, a través del apoyo a la diversificación productiva con enfoque a la resiliencia del cambio climático"

- ❖ Comunidad de Tinkuya con un número de 15 familias.
- ❖ Comunidad de Santa Rosa de Cangrejos con un número de 9 familias.
- ❖ Comunidad de San Antonio de Rota con un número de 4 familias.
- ❖ Comunidad de Larkas con un número de 9 familias.



- ❖ Comunidad de Larkas con un número de 9 familias.
- ❖ Comunidad de Huanacuni con un número 6 familias.
- ❖ Comunidad de Salitre con un número de 12 familias.
- ❖ Comunidad de Hornos con un número de 15 familias.
- ❖ Comunidad de Yanalpa con un número de 20 familias

Haciendo un total de 90 familias donde se llegó a entregar la cantidad de 67 bolsas de semillas para estas Comunidades cabe recalcar que estas semillas son de categoría alta la cual beneficiara en gran manera a estas familias de las 8 Comunidades participantes del acto; esperando con esto reactivar su situación económica y productiva, de igual manera aumentar los ingresos económicos de cada familia productor dedicado al rubro de la papa además de evitar o frenar la migración de sus habitantes más en estos momentos de pandemia donde el principal objetivo de estas actividades fue la reactivación económica de nuestras comunidades.

Con este motivo, saludo a usted muy atentamente, CONCEJO MUNICIPAL
Es cuanto informo para fines consiguientes de las labores desarrolladas en este Periodo Inicial de la gestión 2021 comprendido de (mayo y diciembre) como Presidenta de la Comisión De Autonomías y Relacionamiento Intergubernamental.

Atentamente.

ANEXOS

- Adj. Copia Informe COPyDP/R.Ch. G/2021 (fecha 03 de junio de 2021)
Copia Informe COPyDP/R.Ch. G/A.L.M./2021 (fecha 07 de junio de 2021)
Copia Informe COPyDP/R.Ch. G/A.L.M./2021 (fecha 10 de junio de 2021)
Copia Informe C,D,H,S (E.D.S.N.A y M.A.)/2021 (fecha 14 de junio de 2021)



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

Comisión de Ética



INFORME FINAL DE RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS

GESTIÓN-2021

COMISIÓN DE ÉTICA

CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

- Cjal. Rubén Choque García COMISIÓN DE ÉTICA CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN.
- Cjal. Armando Gira Calla COMISION DE ÉTICA CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

I-INTRODUCCIÓN:

En Sesión Ordinaria de fecha 04 de mayo de 2021 se emite la RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 15/2021 en su parte resolutive se determina la conformación en la COMISIÓN DE ÉTICA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN por la gestión 2021.

Las atribuciones del Concejo Municipal, se hallan enmarcadas en lo previsto por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

La Ley 482 en su Art. 16 núm. 3 dice: "Conformar y designar a la Comisión de Ética en la primera Sesión Ordinaria. Esta comisión ejercerá autoridad en el marco de las atribuciones y funciones aprobadas expresamente por el Concejo Municipal.

El presente Informe, muestra el ejercicio y atribuciones del Concejo Municipal de Villazón, en el marco del Reglamento General del Concejo Municipal (Art. 12, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 109), se constituye en el principal pilar y sustento normativo, que establecen las funciones, conformaciones, designaciones, duración de la comisión, prohibiciones de la comisión, e informes de la comisión de ÉTICA y la instancia que tiene por objeto substanciar los procesos administrativos internos contra las autoridades electas.

II- FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE ÉTICA ACORDE A NORMATIVA

EL REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL EN SU Art. 12, capítulo II, y Art. 109, ESTABLECE LAS FUNCIONES, CONFORMACIONES, DESIGNACIONES, DURACIÓN, PROHIBICION E INFORME DE LA COMISIÓN:

Artículo 12 (Comisión de Ética). - La Comisión de Ética, estará constituida por dos



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

Comisión de Ética



Concejales o Concejales Titulares; elegidos por la mayoría absoluta de votos del total de miembros del Concejo. La posesión de las Directivas de las Comisiones, estará a cargo del (la) Presidente(a) del Concejo, en el marco de la Ley 492, Art. 36 inc. 3.

CAPÍTULO II

De la Comisión de Ética

Artículo 60 (Funciones de la Comisión de Ética). - La Comisión de Ética es una comisión especial cuya función es la de procesar las denuncias contra la Alcaldesa o Alcalde o contra los Concejales o Concejales, para determinar si éstos son responsables de alguna contravención y emitir su dictamen con carácter de recomendación a la plenaria.

Artículo 61 (Conformación). - De conformidad al Art. 16 numeral 3 de la Ley 492 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Comisión de Ética se conformará en la primera sesión Ordinaria de cada Gestión Anual y estará constituida por dos Concejales o Concejales en ejercicio, elegidos por simple mayoría de votos del Concejo en plenario. Esta Comisión ejerce sus atribuciones cuando se realiza el procesamiento de una denuncia contra la Alcaldesa o Alcalde o Concejala o Concejales Municipal.

Artículo 62 (Designación). - La designación como miembros de la Comisión de Ética se la realiza a la persona que ejerce el cargo de Concejala o Concejales, Titular o Suplente. Si una Concejala o Concejales es elegida Miembro de la Comisión de Ética y éste(a) cesa en el ejercicio de su cargo, su suplente, no podrá asumir el cargo y el Concejo en plenario deberá elegir al reemplazante del cargo en sesión.

Artículo 63 (Duración de la Comisión). - Los miembros de la Comisión de Ética durarán en sus funciones una gestión anual. La Concejala o Concejales que reemplaza a un miembro de la Comisión de Ética que ha elegido al final de una gestión, asumirá funciones cuando corresponda por el tiempo restante de la gestión anual.

Artículo 64 (Prohibición). - En ningún caso una Concejala o Concejales será integrante de la Comisión de Ética, cuando sea denunciada o denunciante, o cuando tenga conflicto de interés en el tema a tratar, o cuando haya emitido opinión pública previa, éste será reemplazado temporalmente por otro(a) Concejales(a), elegido por el Pleno, hasta que



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

Comisión de Ética



incluye el proceso en cuestión.

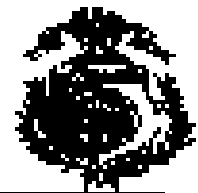
Artículo 65 (Informe de la Comisión). - Las recomendaciones de la Comisión de Ética a la plenaria, sobre la substanciación de causa contra la Alcaldesa o Alcalde o una Concejala o Concejal, serán respaldadas por Informes elaborados para el efecto. En caso de discrepancia entre los miembros de la Comisión de Ética sobre el fallo a recomendar, los miembros podrán presentar los informes, uno por cada miembro, para su consideración por el Pleno.

Artículo 119 (Procesamiento de la denuncia). - Toda denuncia contra alguna Concejala o Concejal o la Alcaldesa o Alcalde Municipal, seguirá el siguiente procedimiento:

- El Concejo Municipal, una vez conocido el hecho, de oficio o a requerimiento de parte, contra una Concejala o Concejal o la Alcaldesa o Alcalde Municipal, dispondrá la apertura de un proceso administrativo interno substanciado por la Comisión de Ética designada anualmente para el efecto, la cual tramitará en la vía sumaria sin interrupciones hasta presentar Informe al Concejo.
- Dentro de los cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la recepción del caso, la Comisión referida citará con la denuncia y el auto de apertura del proceso a la autoridad involucrada, en forma personal, quien deberá responder en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles.
- La Comisión de Ética abrirá un periodo de prueba ininterrogable de diez (10) días hábiles, pudiendo las partes presentar pruebas de cargo o descargo, periciales, testificales o documentales.
- Vencido el periodo de prueba, en el término de cuarenta y ocho (48) horas, la Comisión eleva a un Informe final ante el Concejo Municipal que, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, emitirá Resolución declarando procedente o improcedente la denuncia.
- La Comisión de Ética en materia de substanciar las denuncias escritas contra la Alcaldesa o Alcalde Municipal o Concejales o Concejales Municipales referida en el presente Artículo, estará confirmada por dos (2) Concejales en ejercicio,



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN
Comisión de Ética



mediante Resolución aprobada por dos tercios de votos del total de los miembros del Concejo.

- f. En caso de que uno de los miembros de la Comisión de Ética tenga conflicto de interés, o sea el (a) denunciado(a), éste deberá excusarse obligatoriamente mientras permanezca el conflicto o se ventile la denuncia, caso contrario será sancionado de acuerdo con la presente Ley. Cuando existiera denuncia sobre uno de los miembros de la Comisión de Ética, el Concejo determinará la procedencia o no de la demanda en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas a partir de su recepción.
- g. La Comisión se elegirá al iniciarse de cada gestión y funcionará de acuerdo con el reglamento General del Concejo Municipal.

DEL DESARROLLO Y RESULTADOS:

EN FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021 LA COMISIÓN DE ÉTICA RECIBE DENUNCIA ESCRITA POR INCUMPLIMIENTO DE DEBERES ADMINISTRATIVOS EN CONTRA DE LA CONCEJAL LIDIA PLAZA DAZA COMO PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE PLANNIFICACIÓN, DESARROLLO Y SERVICIOS MUNICIPALES DENUNCIA PRESENTADA POR LA CONCEJAL ESTER COLQUE FLORES PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

La denuncia describe:

Sedentes:

El Pliego del Concejo Municipal

Describe:

REF. Presenta denuncia ante la Comisión de Ética

En cumplimiento de la Constitución Política Escala y el Reglamento General del C.M.V. en aplicación del artículo 100 presento denuncia por **INCUMPLIMIENTO DE DEBERES** administrativos.

Relación de hechos:



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

Comisión de Ética



En fecha 24 de junio de 2021 el Alcalde Municipal, a través de nota solicita pronunciamiento y conformidad a la proposición de iniciativa legislativa para aprobación del plan de Ordenamiento Urbano Territorial, mediante hoja de ruta es entregada a la Concejala Lidia Plaza Daza como presidenta de la COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y SERVICIOS MUNICIPALES, en fecha 30 de julio de 2021 el Ejecutivo Municipal solicita a través de nota escrita por 3ª ocasión el tratamiento y la aprobación de propuesta de Proyecto de ley que se indica, que la misma también pasa a la comisión de la Concejala Lidia Plaza en fecha 1ª de septiembre de 2021 nuevamente solicita con referencia y finalmente en esta oportunidad solicita la MAE, respuesta a propuesta de proyecto de ley que se indica, que la misma se remitió a la comisión presidida por la concejala Lidia Plaza Daza que no concluyó oportunamente en tiempo perentorio y debidamente fundamentada sobre si era viable o inviable este proyecto de Ley hasta el momento de la aprobación del POUT en fecha 16 de septiembre del 2021.

Por parte del Directorio Concejo Municipal se tuvo curso que entrega informe sobre la solicitud del ejecutivo municipal de Pronunciamiento y conformidad a la proposición de iniciativa legislativa para aprobación del plan de Ordenamiento Urbano Territorial sin referirse a esta solicitud de manera conjunta (congruencia como principio característico del debido proceso, entendido en el ámbito procesal como la exacta correspondencia que debe existir entre lo pedido y lo resuelto) más el resultado presenta informe de manera mellinosa y asustado de toda le tratando de responsabilizar a los Concejos Citruquina y Chuque, que mala leíza que ver con su trabajo de Comisión que debía elevar al pleno del Concejo Municipal que fue por más de 50 días de retraso, que se firma delosa y su intención de perjudicar al Directorio Daza al Concejo Municipal en pleno en intento mancomunado de deberes según ley 482 artículo 23 inc. e) en caso que transcurriera treinta (30) días calendario, sea que la Comisión o comisiones correspondientes se pronuncien sobre el



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

Comisión de Ética



proyecto de Ley Municipal podrá ser considerado por el pleno del Concejo Municipal, o solicitada de la concejala o el concejal proponente, o el órgano ejecutivo Municipal.

30 días plazo en que incumplió la concejala Lúcia Plaza al no responder de manera congruente a este pedido del síndico Municipal tampoco, solicita el Concejo que se pronuncien sobre este proyecto del PGMT, incumplimiento que produjo que el este fiscalizador entró en la Central de la General del Estado, para llegar una Carta con este CGE/CDE/CLMU-460/2021, con referencia petición de informe y pronunciamiento sobre el proyecto de Ley dando como plazo límite y fatal 5 días hábiles petición de informe que de no cumplir en el plazo correspondiente recaería en el funcionamiento de deberes al pleno del Concejo. La concejala Lúcia Plaza tampoco incumplió el artículo 28 numeral 2 del reglamento general del Concejo Municipal cumplir con las labores que les sean asignadas a las comisiones mediante determinaciones del pleno.

La responsabilidad por la función pública está relacionada con la administración de los recursos públicos del Estado. En este orden, se tiene parte del principio de que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales. Bajo esta perspectiva las autoridades y el servidor es públicos de coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de las fines del Estado.

Es así que, el art. 3 (inc. a) de la Ley del Estatuto del Funcionario Público (LEFP) -Ley 2027 de 27 de octubre de 1991-, establece las clases de servicios públicos; señalando que los funcionarios electos: "...Son aquellas personas cuya función pública se origina en un proceso electoral previsto por la Constitución Política del Estado.

En cuanto a la ética pública, el art. 13 de la Ley Estatuto del Funcionario Público, dispone que: "La actividad pública deberá estar inspirada en principios y valores éticos de integridad, imparcialidad, probidad, transparencia, responsabilidad y eficiencia funcionaria que garanticen un adecuado servicio a la ciudadanía".

La Ley N° 1791 de Administración y Control Gubernamentales, en el Capítulo V, artículos 26 y siguientes, establece el Régimen de la Responsabilidad que la Función Pública. Precisamente, el artículo 29, inciso 2) dispone: "Todo servidor público responderá de las



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

Comisión de Ética



resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignadas a su cargo. A este efecto:

- a) La responsabilidad administrativa, ejecutiva, civil y penal se determinará tomando en cuenta los resultados de la acción u omisión...?
- b) Los servidores públicos están para servir a los intereses del Estado y por ende, a los de la sociedad; de esta hace el mandato y finalmente ante ella se rinde cuentas a través de los diversos mecanismos creados para el efecto. Será finalmente la sociedad quien juzgue el actuar de los servidores públicos.

Es importante que los servidores públicos tengan un adecuado y no desajustado desempeño de sus funciones, que se traslade en el logro de resultados positivos para su entidad, contribuyendo sustancialmente a una jerarquización de la administración pública y, por ende, a una mayor credibilidad por parte de la sociedad en sus funcionarios, en sus autoridades y en sus instituciones, fortaleciendo la democracia.

- Los numerales 1 y 3 del Artículo 236, establecen que son obligaciones de los servidores y los servidores públicos, cumplir la Constitución y las leyes; y cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública.
- El artículo 28a, determina que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad del ejecutivo, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

LEY N° 1178, DE 20 DE JUNIO DE 1970, DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

GUBERNAMENTALES

- El Artículo 29 de la Ley N° 1178, establece que la responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico-administrativo y las normas que rigen la conducta funcional del servidor público.
- **LEY N° 2027, DE 27 DE OCTUBRE DE 1999, DEL ESTATUTO DEL FUNCIONARIO PÚBLICO**
- El Artículo 5 señala que los servidores públicos se clasifican en:



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN
Comisión de Ética



- a) **Funcionarios electos:** Son aquellas personas cuya función pública se origina en un proceso electoral previsto por la Constitución Política del Estado. Estos funcionarios no están sujetos a las disposiciones relativas a la Carrera Administrativa y Régimen Laboral del Presente Estatuto.
- El inciso c) del Artículo 3 señala que los servidores públicos tienen el deber de acatar las determinaciones de sus superiores jerárquicos, enmarcadas en la Ley.
 - El Artículo 16 establece que todo servidor público sujeto a los alcances del ámbito de aplicación de la presente Ley, sin distinción de jerarquía, asume plena responsabilidad por sus actos u omisiones, de acuerdo, conforme a disposición legal aplicable, rendir cuentas ante la autoridad o instancia correspondiente, por la forma de su desempeño funcional y los resultados obtenidos por el mismo. Los funcionarios electos, los designados, los de libre nombramiento y los funcionarios de carrera del MÁXIMO nivel jerárquico, en forma individual o colectiva, responden además por la administración correcta y transparente de la entidad a su cargo, así como por los resultados razonables de su gestión en términos de eficacia, economía y eficiencia.
 - El Artículo 17 dispone que el régimen disciplinario define el tratamiento a las situaciones que contrarían el presente Estatuto, el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta funcional en cada entidad. Se rigen por lo dispuesto en el Régimen de Responsabilidad por la Función Pública regulado por la Ley N° 1748, de Administración y Control Gubernamentales y sus disposiciones reglamentarias.

DECRETO SUPREMO N° 23318-A, DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1992, REGLAMENTO DE LA RESPONSABILIDAD POR LA FUNCIÓN PÚBLICA, MODIFICADO POR EL DECRETO SUPREMO N° 26237, DE 29 DE JUNIO DE 2001

- El inciso a) del Párrafo 3 del Artículo 12 referente a la autoridad legal competente señala que es aquella prevista en las normas específicas de la entidad o en su defecto, el servidor público designado por el máximo ejecutivo en la primera semana hábil del año.



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

Comisión de Ética



- Asimismo, el Parágrafo II del Artículo 12 determina que en los casos de los Gobiernos Municipales, Universidades Públicas, Escalafón Judicial del Poder Judicial, Carrera Fiscal del Ministerio Público, Servicio Exterior y Ejecución Diplomática, Ministerio Público, Servicio de Salud Pública y Seguridad Social, Fuerzas Armadas y Policía Nacional, la autoridad legal competente así como el procedimiento para la determinación de responsabilidad administrativa, se regirá por su legislación especial aplicable.

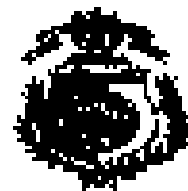
De acuerdo a la Ley N° 2027 se dispone que todo servidor público asuma plena responsabilidad por sus acciones u omisiones, debiendo rendir cuentas ante la autoridad e instancia correspondiente por la forma de su desempeño funcional y los resultados obtenidos por el mismo. Además, respecto al régimen disciplinario por el cual se define el tratamiento a las situaciones que contravienen la citada Ley, el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta funcional en cada entidad, señala que se rige por lo dispuesto en el Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública regulado por la Ley N° 1178.

Conforme con la Ley N° 1178 la responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico-administrativo y las normas que rigen la conducta funcional del servidor público y se determinará por proceso interno de cada entidad, además determina que será la autoridad competente la encargada de aplicar las sanciones correspondientes considerando para dicho efecto la gravedad de la falta.

En base a lo señalado por el Decreto Supremo N° 28318-A, se determina que en el caso de los Gobiernos Autónomos Municipales la autoridad legal competente así como el procedimiento para la determinación de responsabilidad administrativa, se regirá por su legislación especial aplicable; no obstante, cabe aclarar que la normativa en vigencia que entra en armonía con la nueva constitución, por lo que existe normativa que requiere ser actualizada a lo dispuesto por la CPE, asimismo la normativa vigente no establece procedimiento específico para la determinación de responsabilidad administrativa en los Gobiernos Autónomos Municipales.



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN
Comisión de Ética



Considerando que la Ley N° 1178 y su respectiva reglamentación, se constituyen en normativas preconstitucionales que regulan, entre otros aspectos, la determinación de responsabilidad por el ejercicio de la función pública, las cuales se encuentran vigentes. Por lo que, para garantizar el derecho a ser procesado y juzgado por el sumariante o autoridad legal competente para conocer el sumario administrativo y el recurso de revocatoria, deberá considerarse que dicha autoridad será el servidor público designado por la misma autoridad ejecutiva de la institución, precautelando de esta manera la garantía constitucional del debido proceso en su elemento del derecho al juez natural, independiente, imparcial y competente. Asimismo, la SCP N° 1147/2013, de 27 de junio de 2013, respecto al juez natural señala que:

“El derecho al juez natural se encuentra previsto por el art. 120.1 de la CPE, cuya previsión dispone que: “Toda persona tiene derecho a ser oída por una autoridad jurisdiccional competente, independiente e imparcial, y no podrá ser juzgada por comisiones especiales ni sometida a otras autoridades jurisdiccionales que las establecidas con anterioridad al hecho de la causa”.

Además, con respecto a los servidores públicos conforme al Artículo 230 del texto constitucional, se señala que son servidores y servidoras públicos las personas que desempeñan funciones públicas. Asimismo, señala que las servidoras y los servidores públicos forman parte de la carrera administrativa, excepto aquellas personas que desempeñen cargos electivos, los designados y los designados, y quienes ejerzan funciones de libre nombramiento.

La Ley N° 2027, dispone que servidor público es aquella persona individual, que independientemente de su jerarquía y calidad, presta servicios de dependencia a una entidad con en relación de al ámbito de aplicación de dicha ley. El término servidor público, para efectos de la Ley N° 2027, se refiere también a los dignatarios, funcionarios y empleados públicos u otras personas que presta servicios en relación de dependencia con entidades estatales, cualquiera sea la fuente de su remuneración. Además en su Artículo 3 establece la clasificación de servidores públicos en funcionarios electos, funcionarios designados, funcionarios de libre nombramiento, funcionarios de



carrera y funcionarios interinos. Las demás personas que con carácter eventual o para la prestación de servicios específicos o especializados, se vinculan contractualmente con una entidad pública no están sometidos a la Ley N° 2027 ni a la Ley General del Trabajo estando sus derechos y obligaciones regulados en el respectivo contrato y ordenamiento legal aplicable.

La Sentencia Constitucional Plurinacional N° 02547/2018-S2, de 11 de Julio de 2018, señala que:

Por lo expuesto ante la ausencia de procedimientos específicos para la determinación de responsabilidad administrativa en los gobiernos autónomos municipales, será necesario aplicar lo dispuesto por el inciso a) del Parágrafo I del Artículo 12 del Decreto Supremo N° 20310-A por el cual se señala que la autoridad legal competente es aquella prevista en las normas específicas de la entidad, en su defecto, el servidor público designado por el máximo ejecutivo en la primera semana hábil del año.

- Ante la ausencia de procedimientos específicos para la determinación de responsabilidad administrativa en los gobiernos autónomos municipales, será necesario considerar que la autoridad legal competente será el servidor público determinado por la máxima autoridad ejecutiva, con el objeto de garantizar el derecho a ser procesado y juzgado por la misma instancia o autoridad legal competente para conocer el sumario administrativo, preservando de esta manera la garantía constitucional del debido proceso en su elemento del derecho al juez natural, independiente, imparcial y competente. Tal designación deberá ser acordada por el servidor público a quien designe la Máxima Autoridad Ejecutiva en el marco de sus atribuciones y en cumplimiento de las responsabilidades de los servidores públicos dispuestas por la Ley N° 2027.
- Respecto a los servidores públicos la normativa vigente señala que son servidores y servidores públicos las personas que independientemente de su jerarquía y calidad, presta servicios en relación de dependencia se clasifican en servidores públicos electos, designados, de libre nombramiento, de carrera e interinos.



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN
Comisión de Ética



**RESOLUCIÓN DE APERTURA DE PROCESO ADMINISTRATIVO
INTERNO DE LA
COMISIÓN DE ÉTICA
DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN**

Vistos:

De la remisión del pliego del Concejo Municipal de Villazón en fecha 27 de septiembre del 2021 mediante circular interna, se nos remite denuncia que fue presentada por la Concejala Éithh Calque López Presidenta del Concejo Municipal e hizo presenta al pliego del Concejo Municipal a través de una nota signada con el N° 931 que la misma fue aprobada en Sesión Ordinaria N° 65 de fecha 24 de septiembre del 2021 para que pase a la Comisión de Ética para que se resuelva en contra de la Concejala Lidia Plaza Daza en aplicación del Reglamento General del Concejo Municipal.

Considerando: que en la denuncia se describe los siguientes hechos.

En fecha 24 de junio de 2021 el Alcalde Municipal, a través de nota solicita pronunciamiento y continuidad a la proposición de iniciativa legislativa para aprobación del plan de Ordenamiento Urbano Territorial, mediante hoja de ruta es entregada a la Concejala Lidia Plaza Daza como presidenta de la COMISIÓN DE PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS MUNICIPALES, en fecha 30 de julio de 2021 el Ejecutivo Municipal refrenda a través de nota escrita por 3ª ocasión el tratamiento y la aprobación de propuesta de Proyecto de ley que se indica, que la misma también pasa a la comisión de la Concejala Lidia Plaza en fecha 1ª de septiembre de 2021 nuevamente solicita con referencia y finalmente en cuarta oportunidad solicita la MAE, respuesta a propuesta de proyecto de ley que se indica, que la misma se remitió a la comisión presidida por la concejala Lidia Plaza Daza que no emitió pronunciamiento en tiempo oportuno y debidamente fundamentado sobre si era viable o inviable este proyecto de Ley hasta el momento de la aprobación del PDUJ en fecha 16 de septiembre del 2021.

Por parte del Directorio Concejo Municipal se hace conocer que entrego informe sobre la solicitud del ejecutivo municipal de Pronunciamiento y continuidad a la proposición de



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

Comisión de Ética



Iniciativa Legislativa para aprobación del plan de Ordenamiento Urbano Territorial) sin atenderse a esta solicitud de manera oportuna, lo que genera como principio característico del debido proceso, entendido en el ámbito procesal como la estricta correspondencia que debe existir entre lo peticionado y lo resuelto) más al contrario presenta informe de manera maliciosa y actuada de mala fe tratando de responsabilizar a los Concejales Churquiú y Choque, que nada tenían que ver con su trabajo de Comisión que debía elevar al pleno del Concejo Municipal que fue por más de 30 días de retraso, que de forma dolosa y su intención de perjudicar al directorio lleva al Concejo Municipal en pleno en temeraria incumplimiento de deberes según ley 462 artículo 23 (loc. e) en caso que transcurriese treinta (30) días calendario, sin que la Comisión o comisiones correspondientes se pronuncien sobre el proyecto de ley Municipal) podrá ser considerado por el pleno del Concejo Municipal, o solicitará a la concejala o al concejal proponente, o al órgano ejecutivo Municipal

30 días plazo en que incumplió la concejala Lidia Plaza al no responder de manera congruente a este pedido del alcalde Municipal tampoco, sublevo al Concejo que se pronuncien sobre este proyecto del PDUJ. Incumplimiento que produjo que el autor fiscalizador como es la Contraloría General del Estado, haga llegar una nota con cite CGE/GDF/CGMU-460/2021, con referencia petición de influencia y pronunciamiento sobre el proyecto de Ley dando como plazo límite y fatal 5 días hábiles petición de informe que de no cumplir en el plazo correspondiente recaerá en el incumplimiento de deberes al pleno del Concejo. La concejala Lidia Plaza lleva también incumplió el artículo 28 numeral 2 del reglamento general del Concejo Municipal cumplir con las labores que les sean asignadas a las comisiones mediante determinaciones del pleno.

Considerando: Que el Reglamento General del Concejo Municipal de Villazón en su art. 109 (procesamiento de la denuncia);

inc. a) el Concejo Municipal Una Vez Conocido el Hecho, de oficio o a denuncia de parte, contra una concejala o concejal, o la Alcaldesa O alcalde Municipal) dispondrá la apertura de un proceso administrativo interno suscitado por la Comisión de Ética (denuncia,



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN
Comisión de Ética



anualmente para el afecto, la cual transitará en la vía sancionatoria sin interrupciones hasta presentar informe al Concejo.

Inc. b) Dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la recepción del caso, la comisión referida citara con la denuncia y el auto de apertura del Proceso a la autoridad involucrada, en función personal, quien deberá responder en el plazo máximo de cinco días hábiles.

PUERTANTO:

LOS SUSCRITOS CONCEJALES DE LA COMISIÓN DE ÉTICA EN CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL ARTÍCULOS 100, 109 inc. a y b).

RESUELVE:

PRIMERO: La apertura del Proceso Administrativo Interno en contra de la concejala Lidia Plaza Daza por incumplimiento a la Ley 102 artículo 23 inc. e) en caso que transcurrieren treinta (30) días calendario, sin que la Comisión o comisiones correspondientes se pronuncien sobre el proyecto de ley Municipal podrá ser considerado por el plenario del Concejo Municipal, a sabiendas de no cumplir o el respectivo proyecto o el órgano ejecutivo Municipal.

30 días plazo en que incumplió la concejala Lidia Plaza al no responder de manera congruente a esta petición del alcalde Municipal tampoco, solución al Concejo que se pronuncien sobre este proyecto del PUUT.

SEGUNDO: - para que en función al reglamento General del Concejo Municipal de Villazón en su art. 109 inc. b) deberá responder en el plazo máximo de cinco días hábiles de su notificación.

TERCERO: - Se habilita al señor Willardo López Intendente del Concejo Municipal de Villazón como notificador dentro del presente proceso.

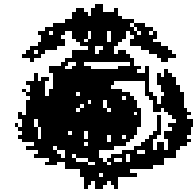
CUARTO: - Se señala como domicilio a efectos del presente proceso las oficinas de los concejales de la Comisión de Ética situadas en el Concejo Municipal.

Villazón 29 de septiembre de año 2021



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

Comisión de Ética



A lo que responde la Concejala Lidia Plaza Daza:

**SEÑORES COMISIÓN DE ÉTICA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE
VILLAZÓN**

1.- SOLICITA ACTUADOS Y RESOLUCIÓN QUE SE INDICAN.

Otrosies. -

Yo **LIDIA PLAZA DAZA**, mayor de edad, agogada con I.D. N° 5549721 P, con domicilio real en la calle Colombia 870 de esta ciudad de Villazón, y domicilio laboral en la calle Tarja N° 234, oficinas del CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN en mi condición de Concejal Municipal y de Presidenta de la COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y SERVICIOS MUNICIPALES, ante ustedes con sumo respeto expongo y solicito lo que se indica:

En fecha 29 de septiembre de 2021 a horas 10:20, he sido notificada por el chófer de la Intendencia Sr. Wilfredo Luga, con la Resolución de Apertura de Proceso Administrativo Interno de la Comisión de Ética del Concejo Municipal de Villazón en la misma determinan la apertura de proceso administrativo interno en contra de una persona QJal. **LIDIA PLAZA DAZA** por incumplimiento a la Ley N° 402 artículo 23 inc. c) en caso que transcurriese treinta días računando, sin que la Comisión o comisiones correspondientes se pronunciaron sobre el Proyecto de Ley Municipal podrá ser considerado por el pleno del Concejo Municipal, a solicitud de la concejala o el concejal proyectista, o el Órgano Ejecutivo municipal.

A tal efecto con la finalidad de asumir defensa como corresponde en esta u en las instancias que correspondan de manera inmediata solicito se me pueda facilitar una copia legalizada de la **RESOLUCIÓN MUNICIPAL** que determina instruye u dispone la substanciación del proceso u la remisión a la **COMISIÓN DE ÉTICA** para que esta a su vez substancie la apertura de proceso, referente a la denuncia presentada en fecha 24 de septiembre de 2021.



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN
Comisión de Ética



Peticón que la realice al amparo del art. 24 y 252 de la C.P.L. documentación que requiera a la brevedad posible para mi defensa.

PIDO POR SER DE ESTRECHA JUSTICIA

Villazón, 04 de octubre de 2021

Otros: Proviéname a saber estaré en las oficinas de los miembros de la Comisión de Ética del Concejo Municipal, ya que de no concredarme la solicitud a la brevedad posible me deparan en estado de indefensión.

A LO QUE LA COMISIÓN DE ÉTICA EMITE:

Villazón, 05 de octubre de 2021

VISTOS:

El memorial presentado por la Concejal Lidia Plaza Díaz recepcionada en fecha 05 de octubre de 2021 en la que solicita copia legalizada de la Resolución Municipal que determina instruye o dispone la sustanciación del proceso o la remisión a la Comisión de Ética que esta a su vez sustancie la resolución de proceso, referente a la denuncia presentada en fecha 24 de septiembre de 2021

CONSIDERANDO:

Se debe tener en cuenta que el Proceso Administrativo de una denuncia en contra de un Concejal o Concejala, Alcalde o Alcaldesa, Jefe o Jefa de Oficina o períodos los cuales se encuentran en el artículo 109 del Reglamento General del Concejo Municipal, en el caso concreto se tiene que el caso se entró en la etapa o período de prueba como menciona el artículo 109 en su inciso c) *La comisión de Ética abrirá un período de prueba inaprognable de diez (10) días hábiles, pudiendo las partes presentar pruebas de cargo o descargo, periciales, testificales o documentales. Y en el caso período probatorio se incurre a la elaboración del informe correspondiente por parte de la Comisión de Ética como lo manifiesta el inciso d) del artículo 109 el cual establece: "d) Al término del período de prueba, en el término de sesenta y ocho (68) horas, la Comisión elevará un informe final ante el Concejo Municipal que, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, emitirá resolución definitiva pronunciando e inaprognable su determinación".*

El memorial presentado por la Concejal Lidia Plaza Díaz solicita copia legalizada de la Resolución Municipal que determina, instruye o dispone la sustanciación del proceso o la



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN
Comisión de Ética



remisión a la Comisión de Ética que este a su vez subsana de la apertura de proceso no existe tal situación de hecho del Poder Administrativo.

Dejando en sus propias interpretaciones al vencimiento del periodo probatorio y elevando el informe por parte de la Comisión hacia el Plazo del Concejo en el plazo de cinco (5) días hábiles emitirá **RESOLUCION MUNICIPAL DECLARANDO PROCEDENTE O IMPROCEDENTE LA DENUNCIA.**

De igual manera los incisos a), b) y c) del artículo 109 del Reglamento general del Concejo Municipal de Villazón se modifica que se debe emitir una Resolución Municipal dentro del inciso a) menciona que: "El Concejo Municipal, una vez conocido el hecho de oficio o a denuncia de parte contra un Concejales o Concejales, o la Alcaldesa o Alcalde Municipal, dispondrá la apertura de un Proceso Administrativo Interno subsanado por la Comisión de Ética designada oportunamente para el efecto, la cual tramitará en la vía sumaria sin interrupciones hasta prescribir conforme al Concejo" no existe de la mención de que se debe apartarse mediante una Resolución, solo indica que se dispondrá la apertura del proceso que se hizo "mediante la discrecionalidad que emitió el Plazo del Concejo a la denuncia presentada."

Reglamento General del Concejo Municipal, Artículo 109 (Procedimiento de la denuncia):

- Podrá denunciarse contra algún Concejales o alguna Concejales o la Alcaldesa o Alcalde Municipal, según el siguiente proceso: emitirá

- a) El Concejo Municipal, una vez conocido el hecho de oficio o a denuncia de parte contra un Concejales o Concejales, o la Alcaldesa o Alcalde Municipal, dispondrá la apertura de un proceso administrativo interno subsanado por la Comisión de Ética designada oportunamente para el efecto, la cual tramitará en la vía sumaria sin interrupciones hasta prescribir conforme al Concejo
- b) Dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la recepción del caso, la comisión de ética citará con la denuncia y el auto de apertura del proceso a la autoridad involucrada, en tanto por escrito, quien deberá responder en el plazo mínimo de cinco (5) días hábiles.
- c) La comisión de ética abrirá un periodo de prueba impartiéndosele un plazo (10) días hábiles, desde el momento presentada por el denunciado o denunciante, testificales o documentales.



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

Comisión de Ética



- d) Vencido el periodo de prueba, en el termino de cuarenta y ocho (48) horas, la Comisión elevará un informe final ante el Concejo Municipal que, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, emitirá resolución declarando procedente o improcedente la denuncia.
- e) La Comisión de Ética encargada de substanciar las denuncias escritas contra el Alcalde o Alcalde Municipal, Concejales o Concejales Municipales referidos en el presente artículo, estará conformada por dos (2) Concejales en ejercicio, mediante Resolución aprobada por dos tercios de votos del total de los miembros del Concejo.
- f) En caso de que uno de los miembros de la Comisión de Ética tenga conflicto de intereses, éste o (a) denunciado (a), este deberá excusarse obligatoriamente mientras persistiere el conflicto o se ventile la denuncia, caso contrario será sancionada de acuerdo con la presente Ley. Cuando existiera denuncia sobre uno de los miembros de la Comisión de Ética, el Concejo determinará la procedencia o no de la denuncia en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas a partir de su recepción.
- g) La Comisión

POR TANTO.-

Que la peticionante concejala Lidia Plaza Plaza debe tomar en cuenta que la solicitud que realiza **NO CORRESPONDE EN ESTA ETAPA DEL PROCESO ADMINISTRATIVO** según el Reglamento General del Concejo Municipal de Villazón en su artículo 9 (inc. d).

Al efecto se le informa que la parte en caso de sentirse agraviada en su derecho recorra a las instancias correspondientes.

Notifíquese.

CONCEJAL PLAZA DENTRO DEL TÉRMINO SEGÚN REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL RESPONDE DENUNCIA DE LA SIGUIENTE MANERA:

SEÑORES COMISIÓN DE ÉTICA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN.



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN
Comisión de Ética



RESPONDE A DENUNCIA Y AL AUTO DE APERTURA DE PROCESO INTERNO.

I. FUNDAMENTACIÓN DE DERECHO.

II. EN SU MOMENTO PRESENTARE PRUETA DE DESCARGO.

-

III. PETITORIO

Otrosies. -

Yo **LIDIA PLAZA DAZA**, mayor de edad, abogada, cna C.I. N° 4649721 Ph, con domicilio real en la calle Calambita s/n de esta ciudad de Villazón, y domicilio laboral en la calle "Barra" N° 234, oficinas del CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN en mi condición de Concejal Municipal y de Presidenta de la COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y SERVICIOS MUNICIPALES, ante ustedes, dentro del plazo establecido con su debido respeto expongo y solicito lo que se indica:

L- RESPONDE A DENUNCIA Y A AUTO DE APERTURA DE PROCESO INTERNO. -

CON RELACIÓN A LA DENUNCIA.

RELACION DE HECHOS.

En relación a la infundada y maliciosa denuncia presentada por la PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL Sra. Lidia Gulque López, sin CITE O CODIFICACIÓN PARA SU CONTROL respaldado con el N° 000931 que a la vez de manera contradictoria presenta a la COMISIÓN DE ÉTICA, denuncia promovida a recuperación del Asesor Legal del Concejo Municipal al respecto debo señalar de manera clara y precisa, que la misma es un instrumento que se pretende utilizar como acoso político ante los hechos que siempre han constado dentro del Concejo Municipal, a la vez este elemento o denuncia infundada carece de fundamentación y es tendenciosa, además de que pretende hacer caer en error al Concejo Municipal, esto ya que en su contenido refiere hasta al consancio que "supuestamente mi persona no hubiese dado o no hubiese trabajado para atender a la solicitud del ejecutivo", según se menciona, además no



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

Comisión de Ética



haber concurrido inspecciones y libros actuados que magnánimamente se quiere hacer creer como incumplidos.

Sin embargo lo que en el fondo se olvidan de mencionar en la denuncia es que mi persona a cargo de la comisión en reiteradas oportunidades y hasta el cansancio, solicito documentación que negligentemente hasta la fecha no se me entregó, documentación que era necesaria para demostrar que el trabajo de comisión, tanto por los señores integrantes del Concejo ya ha sido vencido y agotado, existiendo inclusive un Informe signado como EOU-ACN-CG-CEV/2018 de fecha 26 de diciembre de 2018, que recomienda inclusive el tratamiento de la Intestativa legislativa, sin embargo de manera totalmente arbitraria, sin el debido asesoramiento, de manera negligente se obvió y omitió este aspecto y nuevamente se volvió a remitir las cosas a la COMISION, que sin embargo pese las falta de provisión de documentos, mi persona como encargada de la comisión informó ante el plenario, sin embargo los miembros del Concejo desgarbaron mi informe, aspecto que ya no es de mi responsabilidad, pero aun cuando se quiere edificar una responsabilidad que en los hechos nunca ha ocurrido, más aún cuando se me pretende responsabilizar de haber presentado un informe malicioso, situación que nunca se ha pretendido ya que lo único que se informó fue en función a la documentación y lo que en su momento han verificado de manera verbal a los que luego mencionan en el respectivo informe que cursa en archivos del Concejo Municipal junto a los respectivos audios, hecho que claramente será demostrado por lo tanto no parecerá como se puede mencionar que hubiese incumplido el Reglamento ya que tengo argumentos y hechos de sobra para demostrar que mi persona ha cumplido con este excreto del que falsamente se me acusa y que más parece estar vinculado a un caso político hacia mi persona acus y hecho promovido por asesoramiento y recomendación del Plenario del Concejo Municipal.

Por otra parte la denunciante más allá de verificar el correcto procedimiento lo único que hace es denunciar en representación de las supuestas afectadas (RUBÉN CHEQUE-GARCÍA, CHURQUINA), siendo que uno de ellas además a la fecha es juez y parte a a quién es el imputado de la denunciante se hubiera afectado, sin embargo esas personas alora



autoridades al ser mayores de edad y hábiles por derecho de haberse sentida aludidos serían o deberían ser quienes presenten la denuncia si existiera base a fundamente y cerciorado de personas, sin embargo esta persona invocando representación o en favor hace uso de este instrumento para que se procese a mi persona sin ningún tipo de fundamento, ya que no se ha podido demostrar de manera fehaciente incumplimiento alguno, más aún cuando de mi parte tengo todos los elementos para demostrar lo contrario, por lo que al asumir representación de terceros sin mandato o poder, también carece de legitimación en este punto.

Por otra cuando se menciona que por más de 50 días se hubiera retrasado y que de manera expresa se hubiera tenido la intención de perjudicar al Directorio en virtud de incumplimiento de deberes según la Ley N° 492 artículo 23 (inc. e) mismo que textualmente indica "En caso de que transcurrieren treinta (30) días calendario, sin que la comisión o comisiones correspondientes se pronunciara sobre el proyecto de Ley Municipal, podrá ser considerada por el pleno del Concejo Municipal, a solicitud de la concejala o el concejal proyectista, o del órgano ejecutivo municipal.

Sobre este aspecto se debe comprender que el PROYECTO DE LEY o INICIATIVA LEGISLATIVA según cursan en antecedentes del Concejo Municipal y según la emisión del INFORME DE LA COMISIÓN de ese entonces va se emitió en el pleno del Concejo con recomendación de que se trate el mismo, sin embargo de manera malintencionada en un incumplimiento y omisión se determinó que del Pleno nuevamente se hace a una comisión en este caso a la comisión que yo tengo a bien prestar, por si fuera poco no se me entregó documentación que cursa en archivos del Concejo Municipal.

Se menciona y se quiere fundar la denuncia en que la responsabilidad pública está relacionada a la administración de recursos públicos del Estado, sin embargo, no se menciona que tipo de denuncia se me han entregado a reditada para que administre sobre el referido FOUP, por lo que no se tiene asidero legal sobre este extremo.

En cuanto a la mención del artículo 12 de la LEY DEL ESTATUTO DEL FUNCIONARIO PÚBLICO, en cuanto se refiere a las sanciones estas no han sido iniciadas en cuenta por el Directorio o por la encargada de reditar esa documentación, por lo que en este caso cobiera



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN
Comisión de Ética



ser mi persona quién argumenta la falta de transparencia, eficiencia y otras a la hora de facilitar los documentos.

Lo fundamentado en base a la Ley N° 1178 artículo 26 a) se debe tomar en cuenta la acción o la omisión para que se pueda determinar la responsabilidad ya sea administrativa, civil y penal, pero sin embargo en contraposición la nulidad al no haber realizado un correcto asesoramiento y obviar y omitir que la documentación se encontraba con infancias en el pleno para el tratamiento del PROYECTO DE LEY pero obviando y omitiendo este aspecto nuevamente lo vuelven a remitir a la comisión entonces se ha cometido el correcto procedimiento si es a la fecha se quiere o pretendo responsabilizarme a mi persona por esta situación. A decir de su fundamento establecido en el artículo 20 de la LEY 1178, no se demuestra la contravención a ninguna normativa vigente.

De la misma manera de manera errónea y equivocada se hace mención al D.S. N° 23310 -A MODIFICADO POR EL D.S. N° 26237, no se aplica y no es vinculante dada la situación de que el Concejo Municipal cuenta con Reglamento General que dispone esta procedimiento, como tampoco vinculante la SS.CC. 02264/2010-S2.

DIA RELACIÓN AL AUTO DE APERTURA

RELACIÓN DE HECHOS.

Con relación a este extracto menciona y refiere de manera clara que el procedimiento aplicado es erróneo porque toda documentación o en este caso específico debe ir signada o con título de CONCEJO MUNICIPAL y según lo claramente establecido en el artículo 109 como la misma denunciante impetra, pero que en los hechos no se cumplió con el debido procedimiento ya que se omitió lo siguiente:

REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN - GAMV

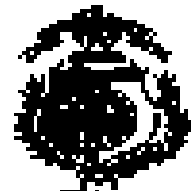
Art. 119.- PROCESAMIENTO DE LA DENUNCIA. - Toda denuncia contra alguna Concejala o algún Concejal, o al Alcalde/a o Alcalde Municipal, seguirá el siguiente procedimiento:

- a) El Concejo Municipal, una vez conocido el hecho, de oficio o a denuncia de parte dispondrá la apertura de un proceso administrativo interno substanciado por la Comisión de Ética designada anualmente para el efecto, la cual tramitará en la vía sumaria sin interrupciones hasta presentar Informe al Concejo.



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

Comisión de Ética



su inciso a) del REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN, sin embargo para hacer notar también se tiene una fundamentación ya que la misma se funda en varias partes de la entonces Resolución de Apertura del Proceso Administrativo Interno en el artículo 23 inciso e), artículo e inciso que por superior de la normativa vigente, jurisprudencia y de la misma LEY N° 492 LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES ya no es aplicable dentro de lo que significa el ámbito jurisdiccional del municipio de Villazón, ya que es la misma normativa que refiere y establece:

Artículo 2 (ÁMBITO DE APLICACIÓN). - La presente Ley se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipal que no cuentan con su Carta Orgánica Municipal vigente, y/o en la que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.

Por lo que compete y en lo que se conoce la MUNICIPALIDAD DE VILLAZÓN, ya hubiere legislado sobre el procedimiento legislativo tal extremo se puede advertir en lo que consta en el Concejo Municipal en las Leyes Municipales N° 002 que inclusive hubiese sido modificada al presente por la Ley Municipal N° 006.

Por lo que al respecto en la realización de una Resolución de esta naturaleza se podría encontrar algunas situaciones contrarias a la misma Constitución y a las Leyes, incumpliendo sus deberes y otros tipos que seguramente en la instancia que correspondiera se analizarán más ampliamente.

Además para mayor explicación y para fundar mejor esta exposición argumento en el jurisprudencial vigente siguiente criterio legal, y normativo y jurisprudencial vigente.

LEY 031 DE 19 DE JULIO DE 2010 LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN ANDRÉS IBÁÑEZ.

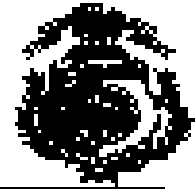
El párrafo 1 del Artículo 11 establece que el ordenamiento normativo del nivel central del Estado será, en todo caso, supletorio al de las entidades territoriales autónomas. A falta de una norma autónoma se aplicará la norma del nivel central del Estado con carácter supletorio.

Respecto la norma supletoria, el Tribunal Constitucional Plurinacional va emitió un criterio en la SCP 2055/2012, en la que se hizo lo siguiente: "En ese sentido de ninguna manera podrá entenderse que en aplicación de la cláusula de suplencia el nivel central del



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

Comisión de Ética



se incluya a) del REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN, sin embargo para hacer nota también se tiene una fundamentación ya que la misma se funda en varias partes de la errónea Resolución de Apertura del Proceso Administrativo Interno en el artículo 23 inciso c), artículo 6 inciso que por imperio de la normativa vigente, jurisprudencia y de la misma LEY N° 482 LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES ya no es aplicable dentro de lo que significa el ámbito jurisdiccional del municipio de Villazón, ya que es la misma normativa que refiere y establece:

Artículo 2 (ÁMBITO DE APLICACIÓN). - La presente Ley se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su Carta Orgánica Municipal vigente, y/o en lo que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.

Por lo que compete y en lo que se conoce la MUNICIPALIDAD DE VILLAZÓN, ya hubiese legislado sobre el procedimiento legislativo tal extremo se pueda advertir en lo que consta en el Concejo Municipal en las Leyes Municipales N° 002 que inclusive hubiese sido modificada al presente por la Ley Municipal N° 006.

Por lo que al respecto en la realización de una Resolución de esta naturaleza se podría encontrar algunas situaciones contrarias a la misma Constitución y a las Leyes, incumpliendo sus deberes y otros tipos que se encuentran en la instancia que corresponde señalizarlos más ampliamente.

Además, para mayor inspiración y para fundar mejor esta exposición argumenta en el jurisprudencial vigente siguiente marco legal, y normativo y jurisprudencial vigente.

LEY 031 DE 19 DE JULIO DE 2010 LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN ANDRÉS IDÁNEZ.

El párrafo 1 del Artículo 17 establece que el ordenamiento normativo del nivel central del Estado será, en todo caso, superior al de las entidades territoriales autónomas. A falta de una norma autonómica se aplicará la norma del nivel central del Estado con carácter supletorio.

Respecto a norma supletoria, el Tribunal Constitucional Plurinacional ya emitió un acuerdo en la SCP 2015-5/2012, en la que señala lo siguiente: "En ese sentido de ninguna manera podrá entenderse que en aplicación de la cláusula de supletoriedad el nivel central del



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

Comisión de Ética



Estado puede normar (legislar o reglamentar) sobre las competencias exclusivas departamentales, municipales, e indígena originaria campesinas ni puede entenderse a supletoriedad de la norma como una cláusula universal atribuida a favor del nivel central del Estado sobre cualquier competencia incluidas las exclusivas de las entidades territoriales autónomas. Ello podría suponer que el nivel central del Estado se atribuya la legislación de las competencias de las entidades territoriales autónomas a falta de un ejercicio efectivo de las competencias atribuidas a los gobiernos autónomos subnacionales, lo cual iría en contra del modelo de Estado descentralizado planteado por la norma constitucional. Por ello, cabe precisar que la norma supletoria en el marco del texto constitucional, contiene los siguientes alcances: 1.1.- Cuando las entidades territoriales autónomas aún no hubieran ejercido de manera efectiva sus competencias y no hubieran legislado sobre las mismas se aplica de manera supletoria la legislación nacional preconstitucional vigente hasta que la entidad territorial autónoma legisle sobre esa competencia que le ha sido asignada por la CPE.

Condiciones y alcances de la norma supletoria MCP 2005/2012 [EXPEDIENTE: 2011-24684-20-821] "De ninguna manera podrá entenderse que en aplicación de la cláusula de supletoriedad el nivel central del Estado puede normar (legislar o reglamentar) sobre las competencias exclusivas departamentales, municipales, e indígena originaria campesinas es decir no puede entenderse a la supletoriedad de la norma como una cláusula universal atribuida a favor del nivel central del Estado sobre cualquier competencia, incluidas las exclusivas de las entidades territoriales autónomas. Ello podría suponer que el nivel central del Estado se atribuya la legislación de las competencias de las entidades territoriales autónomas a falta de un ejercicio efectivo de las competencias atribuidas a los gobiernos autónomos subnacionales, lo cual iría en contra del modelo de Sentencia Constitucional Internacional N° 2055/2012. Es importante puntualizar que el párrafo II del art. 110 de la CE, al establecer la jerarquía normativa, no determina una escala respecto de los diferentes tipos de leyes, ni un orden jerárquico respecto a la leyes al determinar en el mismo nivel a las leyes nacionales, los estatutos autonómicos las leyes orgánicas y el resto de la legislación departamental, municipal e indígena, con el advertido que la Norma



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

Comisión de Ética



Suprema establece que la aplicación de las normas jurídicas se realizará de acuerdo con las competencias de las entidades territoriales autónomas¹. [...] Estado autonómico planteado por la norma constitucional. [...] Por ello, cabe precisar que la norma supletoria, en el marco del texto constitucional, contiene los siguientes alcances: 1. Cuando las entidades territoriales autónomas aún no hubieren ejercido de manera efectiva sus competencias y no hubieren legislado sobre las mismas se aplica de manera supletoria legislación nacional preconstitucional vigente hasta que la entidad territorial autónoma legisle sobre esa competencia que le ha sido asignada por la CPE.

Principio de conservación de la norma SUP 2056/2012 [EXPELENTE: 2011-24834-SU-RD] [...] en virtud del cual en los casos en que una ley admite diferentes interpretaciones, debe optarse por la interpretación que sea compatible con el texto constitucional².

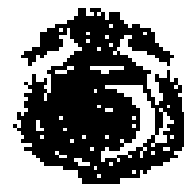
Además, por lo señalado se debe señalar que la LEY N° 162 es la norma supletoria a la Carta Orgánica de los gobiernos autónomos municipales que no cuentan con su Carta Orgánica municipal propia, y en lo que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias constituyéndose en la figura supletoria a su norma institucional básica, además que establece la estructura funcional de los gobiernos autónomos municipales.

Resoluciones del Concejo municipal

DDP 0014/2013 [EXPELENTE: 00759-2013-02-GEA] "El numeral 8 del parágrafo 11 del art. 45 establece como una de las atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde la de ejecutar las leyes y resoluciones del Concejo Municipal mediante decretos municipales y resoluciones ejecutivas, entre, en el marco de los análisis precedentes, las resoluciones emitidas por el órgano deliberativo no tienen carácter obligatorio para el órgano ejecutivo, y viceversa; pues debe quedar presente que estos órganos son independientes uno del otro, y en cuanto a materia administrativa, cada uno de los órganos deberá contar con sus propias resoluciones. No debe entenderse como "Resolución Municipal" a un instrumento administrativo emitido por el Concejo Municipal para regular a todo el Gobierno Autónomo Municipal; y menos, debe entenderse como un instrumento para la reglamentación de una ley municipal. El Concejo Municipal únicamente puede emitir resoluciones de carácter administrativo que regulen a este órgano.



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN
Comisión de Ética



III. PRUEBAS DE DESCARGO. -

En relación a esta instancia prevalece por la motivativa, me reservo el derecho de presentar cuanto prueba sea necesaria cuando sea la instancia o momento, sin embargo, nuevamente se hace constar que además la prueba que presentará, la misma ya radica en la sentencia RESOLUCIÓN DE APERTURA DE PROCESO ADMINISTRATIVO INTERNO y en otros documentos que produciré cuando sea el estado de la causa y que están relacionados a todo lo vertido en el presente memorial y en otros acuerdos del anterior y actual concejo municipal relacionados al PUUF, ya que para el cumplimiento de dicho aspecto no existe limitante ni restricción a menos que presentación o a momento de recibir la misma, se quiere cuantiar la presentación o a momento de recibir la misma.

IV. PETITORIO.

Señores miembros de la Comisión de Ética como se ha podido advertir en lo que se les hace conocer existe bastante fundamento del escózo proceder que se tiene al presente en relación al proceso que se apertura, además de que se han unido una serie de procedimientos, también se está utilizando o queriendo fundamentar el mismo, en una normativa que ya no es aplicable para la Municipalidad de Villazón. En tal sentido, alinea de que se pueda recibir en mayores comisiones y valores acciones impropio se emita tal como fiscal ante el Concejo Municipal **DECLARANDO IMPROCEDENTE LA DENUNCIA**, ya que de continuar la misma generará más responsabilidades de las que a la fecha se puede advertir y que son en todo caso maltrato como transcurso.

PIDO POR SER DE ESTRICTA JUSTICIA. -

Objeto 1. Exijo se dé cumplimiento al inciso f) del artículo 109 del Reglamento General del Concejo en relación a las supuestamente vinculados y cuyos nombres se describen en la sentencia Resolución De Apertura de Proceso Administrativo Interno y en la denuncia de fecha 24 de septiembre de 2021 nota 000931, a efectos de que se cumpla con el debido proceso.

Objeto 2. - Providencias a salir estare, según notificaciones a emitirse.

Villazón, 06 de octubre de 2021



SEGÚN SECUENCIA NORMATIVA LA COMISIÓN DE ÉTICA DA INICIO AL PERIODO DE PRUEBA DE LA SIGUIENTE MANERA:

RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE ÉTICA DE APERTURA DE PERIODO DE PRUEBA

Villazón, 07 de octubre de 2021

VISTOS:

El memorial de responde a denuncia y el auto de apertura de proceso interno, presentada por la Concejal Lidia Plaza Oaza, suscitada en fecha 06 de octubre de 2021.

CONSIDERANDO:

En cumplimiento al Reglamento General del Concejo Municipal artículo 9 en su inc. b) "Deposita las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la recepción del caso, la Comisión referida citará con la denunciado y el auto de apertura del proceso a la autoridad involucrada, en forma personal, quien deberá responder en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles". Se tiene el memorial de responde denegro del p.ero concurrido por Ley.

Artículo 9 del Reglamento General del Concejo inc. c) "La comisión de Ética abrirá un periodo de prueba irrenunciable de diez (10) días hábiles, pudiendo las partes presentar pruebas de cargo y descargo, peritales, testificales o documentales", se continúa con el periodo probatorio enmarcado en Ley dentro del Proceso Administrativo Interno.

POR TANTO, -

En cumplimiento del Reglamento General del Concejo Municipal de Villazón en su artículo 9 inc. c) se abre el periodo de prueba irrenunciable de diez (10) días hábiles, pudiendo las partes presentar pruebas de cargo o descargo, peritales, testificales o documentales dentro del Proceso Administrativo. Periodo probatorio que corre su plazo después de la debida notificación.

Notifíquese a ambas partes (denunciante y denunciada).



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

Comisión de Ética



**CON LAS DEBIDAS NOTIFICACIONES LA PARTE
DENUNCIANTE (Edith Colque López) PRESENTO NOTA DE
SOLICITUD:**

Villazón, 18 de octubre del 2021

Señores:

Rubén Choque García y Armando Gira Culla

Comisión de Ética del Concejo Municipal de Villazón

Presente. -

RE: Solicita declaración testifical.

En principio un saludo cordial a todo el pleno del Concejo y desearles las mejores éxitos en las delicadas funciones que desempeñan en beneficio de nuestro Municipio.

Señores de la Comisión de Ética del Concejo Municipal de Villazón en función del período de apertura de prueba señalo por sus autoridades, solicito que dentro del plazo hábil se auto para declaración testifical a la Concejala EDIVANIA TAMIA CHURQUINA (Secretaria del Concejo Municipal) y las secretarías administrativas Patricia Nidia Parícuti Domínguez y Dora Ribera Arias con una sola preganza.

¿Si se procedió a la entrega de documentación a solicitud de la Concejal Liria Plaza Oaza, con respecto al POUT (Plan de Ordenamiento Territorial)?

Si con particular motivo me despido con las consideraciones de mayor respeto.

Atte.

**ANTE TAL SOLICITUD LA COMISIÓN DE ÉTICA TOMO LAS
DECLARACIONES DE LAS SIGUIENTES PERSONAS EN FECHA**

20 DE OCTUBRE DE 2021:



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN
Comisión de Ética



ACTA DE DECLARACIÓN
PROCESO ADMINISTRATIVO INTERNO
COMISIÓN DE ÉTICA

CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

Nombre: Yolanda Tania Charquín N° CI: 401415026

Lugar y fecha: - Villazón 29 de octubre de 2021 Cargo: Concejal Secretaría

RELACIÓN DE LOS HECHOS:

En fecha 24 de septiembre del 2021 se presentó denuncia en contra de la Concejal Lidia Plaza Daza por parte de la Concejal Edith Culque López la cual manifiesta:

En fecha 24 de junio de 2021 el Alcalde Municipal, a través de nota solicitó pronunciamiento y continuidad o la proposición de iniciativa legislativa para aprobación del plan de Ordenamiento Urbano Territorial, mediante hoja de ruta es entregada a la Concejala Lidia Plaza Daza como presidenta de la COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y SERVICIOS MUNICIPALES, en fecha 30 de junio de 2021 el Ejecutivo Municipal reitera a través de nota carta por 3^{ra} ocasión el estatuto y la aprobación de propuesta de Proyecto de Ley que se incluya, que la misma también pasa a la comisión de la Concejala Lidia Plaza en fecha 1^{ra} de septiembre de 2021 nuevamente solicita con referencia y finalmente en pronta oportunidad solicita la MAE, respuesta a propuesta de proyecto de ley que se incluya que la misma se remite a la comisión estudiar por la concejala Lidia Plaza Daza que no emitió pronunciamiento en tiempo perentorio y debidamente fundamentando sobre si era viable o inviable este proyecto de ley hasta el momento de la aprobación del MUNI en fecha 16 de septiembre del 2021.

Por parte del Directorio Concejo Municipal se hace constar que entregó informe sobre la solicitud del ejecutivo municipal de Pronunciamiento y continuidad o la proposición de iniciativa Legislativa para aprobación del plan de Ordenamiento Urbano Territorial sin referirse a esta solicitud de propuestas pendientes. (ver) se usó como principio característico del debido proceso entendido en el ámbito procesal como la estricta correspondencia que debe existir entre lo peticionado y lo resuelto; más al contrario presento informe de manera



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN
Comisión de Ética



maléficos y oportuno se pudo le atribuido de responsabilizar a los Concejalas Charquina y Cisneros, que nada tenían que ver con su trabajo de Comisión que debía elevar al pleno del Concejo Municipal que fue por más de 30 días de retraso, que de forma anónima y su intención de perjudicar al directorio llegó al Concejo Municipal en pleno en intento incumplimiento de ordenes según ley 482 artículo 27 inc. e) en caso que transcurrieren treinta (30) días calendario, sin que la Comisión o comisiones correspondientes se pronunciaran sobre el proyecto de ley Municipal podrá ser considerado por el pleno del Concejo Municipal, o solicitud de la concejala a el concejal proyectista, o el siguiente ejercicio Municipal.

30 días plazo en que incumplió la concejala Lidia Plaza al no responder de manera congruente a esta petición del alcalde Municipal temporal, solicita al Concejo que se pronuncien sobre este proyecto del POUT. Incumplimiento que puntajo que el este fiscalizar como es la Contabilidad General del Estado, haga llegar una nota con cite CGE/GDP/TCGMU-460/2021, con referencia petición de informe y pronunciamiento sobre el proyecto de Ley dando como plazo límite y fatal 5 días hábiles petición de informe que de no cumplir en el plazo correspondiente pasaría en el incumplimiento de deberes al pleno del Concejo. La concejala Lidia Plaza Daza también incumplió el artículo 26 numeral 2 del Reglamento General del Concejo Municipal cumplir con las labores que les sean asignadas a las comisiones mediante determinaciones del pleno.

A. a ser informado a la Señora testigo sobre los hechos denunciados se procede al Interrogatorio.

1.- ¿Se procedió a la entrega de documentación a solicitud de la Concejala Lidia Plaza Daza, con respecto al POUT (Plan de Ordenamiento Territorial)?

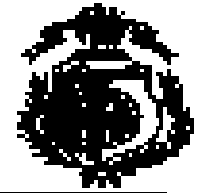
Respuesta.- En principio solicito varias veces cosas, la segunda reiterativa de la Cjal. Lidia era para que se le entregue toda la documentación en una carpeta en secretaría.

En el momento en que las secretarías quisieron entregarlas comprendas le indicamos que era todo lo que hablamos en consulta referente al POUT, ella respondió que "me entregan todo lo que le pedían" por lo que no quiso llevar la carpeta por lo que de esta manera se empieza a buscar en todo el archivo, no recuerdo en este momento exactamente para si se



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

Comisión de Ética



le entrega todo lo que existía dentro de los archivos, no encontrándose un acta que de manera extraoficial se decía que se había aprobado en grande para que lamentablemente en el archivo no se encontraba ese acta dentro lo que es el Concejo Municipal e incluso vino personalmente la Concejal Lilia Plaza para la búsqueda se le presto toda la documentación para que revise personalmente sin llegar a encontrar mas de lo que ya le habíamos facilitado de dicha acta que (personalmente ella verifico que no había).

Z.- Mencione si desea agregar algo más.

Respuesta. - No.

ACTA DE DECLARACIÓN

PROCESO ADMINISTRATIVO INTERNO

COMISIÓN DE ÉTICA

CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

Nombre: Rosa Itzcara Arce

Nº CI. 6617032 P.

Lugar y fecha. - Villazón 28-10-2021

Cargo. - Secretaria Asesora

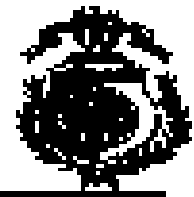
RELACIÓN DE LOS HECHOS

En fecha 24 de septiembre del 2021 se presentó denuncia en contra de la Concejal Lilia Plaza Daza por parte de la Concejal Edith Culque López la cual manifiesta:

En fecha 24 de junio de 2021 el Alcalde Municipal a través de nota solicitó por urgencia y continuidad a la proposición de iniciativa legislativa para aprobación del plan de Ordenamiento Urbana Territorial, mediante nota de ruta es entregada a la Concejala Lilia Plaza Daza como presidenta de la COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y SERVICIOS MUNICIPALES, en fecha 30 de julio de 2021 el Ejecutivo Municipal recibe a través de nota escrita por 2ª ocasión el tratamiento y la aprobación de proyectos de Proyecto de Ley que se dictan, que la misma comisión para a la comisión de la Concejala Lilia Plaza en fecha 1ª de



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN
Comisión de Ética



septiembre de 2021 incurrirmente solicita con referenda y finalmente en coherencia oportuna el artículo 133A de MAR, respecto a propuestas de proyecto de ley que se indica, que lo mismo se remitió a la comisión presidida por la concejala Lidia Plaza Daza que no emitió pronunciamiento en tiempo oportuno y definitivamente fundamentando sobre si era viable o viable este proyecto de Ley hasta el momento de la aprobación del PDUJ en fecha 16 de septiembre del 2021

Por parte del Directorio Concejo Municipal se hace conocer que entrega informe sobre la solicitud del ejecutivo municipal de Promoción Urbana y Continuidad a la proposición de iniciativa Legislativa para aprobación del plan de Ordenamiento Urbano Territorial en referirse a este solicitud de incurrirmente (congruencia como principio característico del debido proceso, involucrada en el ámbito procesal como la estricte correspondencia que tiene relación entre la petición y la respuesta, una al contrario presente incluye de manera implícita y definitiva de tanto se pretende de responsabilizar a los Concejales Charywin y Chayon, que así lo tenían que ver con su trabajo de Comisión que debía elevar al pleno del Concejo Municipal que fue por más de 30 días de retraso, que de forma directa y su intención de perjudicar al Directorio Daza al Concejo Municipal en pleno en interés en cumplimiento de deberes según ley 482 artículo 27 inc. e) en caso que transcurrieran treinta (30) días calendario, sin que la Comisión o comités correspondientes se pronuncien sobre el proyecto de ley Municipal podrá ser considerado por el pleno del Concejo Municipal, a solicitud de la concejala o el concejal proponente, o el órgano Ejecutivo Municipal.

30 días plazo en que incurriría la concejala Lidia Plaza al no responder de manera congruente a este pedido del alcalde Municipal tampoco, solicitud al Concejo que se pronuncien sobre este proyecto del PDUJ. Incumplimiento que produce que el ente fiscalizador como es la Comisión General del Estado, luego de que una nota con cita CGE/GDP/CGML-460/2021, con referencias petición de informe y pronunciamiento sobre el proyecto de ley dando como plazo límite y fatal 5 días hábiles petición de informe que de no cumplir en el plazo correspondiente recaería en el incumplimiento de deberes al pleno del Concejo. La concejala Lidia Plaza Daza también incumplió el artículo 28 numeral 2 del reglamento que el Concejo Municipal



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN
Comisión de Ética



cumplir con los deberes que les sean asignados e las facultades respectivas determinadas del pleno.

Al a vez informado a la Señora testigo sobre los hechos denunciados se procedió al interrogatorio.

1.- ¿Se procedió a la entrega de documentación a solicitud de la Concejala Lilia Plaza Daza, con respecto al POUT (Plan de Ordenamiento Territorial)?

Respuesta. - Se le entregó documentación a la Dra. En empastados del POUT 2018 y también vino la Dra. Personalmente aquí a secretaria a buscar, se le prestó la documentación ella revisó cada carpeta como ser Obras Públicas, Planificación, Asuntos Legales.

También un día antes de una sesión ella vino, para la Sesión del 13 de agosto, un día antes el jueves también hubo una Sesión Extraordinaria si no lo recuerdo, la documentación se le prestó, se le subió a la Sesión para que ella personalmente revise en Sesión el jueves 12 de agosto yo me quede hasta las 19:30 buscando la documentación, es lo que puede decir acerca del préstamo de los documentos a la Dra. Lilia.

2.- Mencione si desea agregar algo más.

Respuesta. - No nada.

ACTA DE DECLARACIÓN
PROCESO ADMINISTRATIVO INTERNO
COMISIÓN DE ÉTICA
CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

Nombre: Higinia María Pacheco Domínguez N° C.E. 6681591 Pt.

Lugar y fecha. - Villazón 28/10/2021

Cargo. - Secretaria Administrativa



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN
Comisión de Ética



RELACIÓN DE LOS HECHOS

En fecha 24 de septiembre del 2021 se presentó denuncia en ética de la Concejal Lidia Plaza Daza por parte de la Concejal Edith Culeque López la cual manifiesta:

En fecha 24 de junio de 2021 el Alcalde Municipal, a través de nota solicitó pronunciamiento y continuidad a la proposición de Iniciativa Legislativa para aprobación del plan de Ordenamiento Urbano Territorial, mediante hoja de ruta es entregada a la Concejala Lidia Plaza Daza como presidenta de la COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y SERVICIOS MUNICIPALES, en fecha 30 de julio de 2021 el Ejecutivo Municipal solicita a través de nota escrita por 3ª ocasión el cumplimiento y la aprobación de propuesta de Proyecto de Ley que se suscita, que la misma también pasa a la comisión de la Concejala Lidia Plaza en fecha 1º de septiembre de 2021 nuevamente solicita con referencia y finalmente en cuarta oportunidad solicita la MAJ, respuesta a propuesta de proyecto de ley que se suscita, que la misma se remitió a la comisión presidida por la concejala Lidia Plaza Daza que no emitió pronunciamiento en tiempo oportuno y debidamente fundamentando sobre si era viable o inviable este proyecto de Ley hasta el momento de la aprobación del PMU en fecha 16 de septiembre del 2021.

Por parte del Directorio Concejo Municipal se hace conocer que entrega informe sobre la solicitud del ejecutivo municipal de Pronunciamiento y continuidad a la proposición de iniciativa legislativa para aprobación del plan de Ordenamiento Urbano Territorial en referencia a esta solicitud de manera oportuna, congruente como principio característico del debido proceso, entendiéndose en el ámbito procesal como la estricta correspondencia que debe existir entre la petición y la respuesta; más al contrario presenta informe de manera tardía y actúa de mala fe tratando de responsabilizar a las Concejales Culeque y Chango, que eran quienes que por su trabajo de Comisión fue difícil asistir al pleno del Concejo Municipal que fue por más de 50 días de retraso, que se fuerza violosa y se incurren de perjudicar al directorio lleva al Concejo Municipal en pleno en intento incumplimiento de deberes según ley 482 artículo 43 Inc. c) en caso que transcurrieran hasta (30) días calendario, así que la Comisión o comités es correspondientes se pronunciar solo en su oportuno



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN
Comisión de Ética



de ley Municipal podrá ser considerado por el pleno del Concejo Municipal, a solicitud de la concejala o el concejal proponente, o el órgano ejecutivo Municipal.

30 días plazo en que fue recibida la concejala Lidia Plaza al no responder de manera congruente a este pedido del síndico Municipal comparece, solicita al Concejo que se pronuncien sobre este proyecto del POUT. Incumplimiento que prodiga que el ente fiscalizador como es la Contraloría General del Estado, haya de por que hacer conforme CGE/CPD/CGMU-460/2021, con referencia petición de informe y pronunciamiento sobre el proyecto de Ley dando como plazo límite y fatal 5 días hábiles petición de informe que de no cumplir en el plazo correspondiente reperca en el Incumplimiento de deberes al pleno del Concejo. La concejala Lidia Plaza ha no también incumplió el artículo 28 numeral 2 del reglamento general del Concejo Municipal cumplir con las labores que les sean asignadas o circunstancias mediante determinaciones del pleno.

Al a vez informada a la Señora Arellano sobre los hechos denunciados se procede al interrogatorio

1.- ¿Se procedió a la entrega de documentación a solicitud de la Concejala Lidia Plaza con respecto al POUT (Plan de Ordenamiento Territorial)?

Respuesta.- Se ha solicitado en varias oportunidades con nota y verbalmente y en alguna ocasión ella personalmente busco la documentación, en fecha 12 de agosto del año en curso la Secretaria Auxiliar se quedó hasta las 19:00 a 19:30 creo mas o menos ayudándola a buscar la documentación, porque la Concejal al día siguiente en Sesión tenía que presentar su informe, el 13 de agosto nuevamente a un me pidió que le ayudara a buscar la documentación por lo que también mi persona entrego documentación.

Tenemos un cuadernillo de documentos postados, de notas y fotografías.

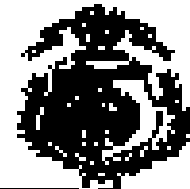
2.- Mencione si desea agregar algo más

Respuesta.- No.

Una vez vencido el periodo probatorio en base del artículo 109 inc d) del Reglamento General del Concejo Municipal de Villazón, la



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN
Comisión de Ética



COMISIÓN DE ÉTICA LEVANTA UN INFORME FINAL DIRIGIDO AL
 PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN LA CUAL SE
 DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

INFORME 01/2021
COMISIÓN DE ÉTICA
CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

A: PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL.

VIA: Cjtal. Edith Colque López

PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

DE: Cjtal. Armando Gira Colla
COMISIÓN DE ÉTICA

Cjtal. Rubén Choque García
COMISIÓN DE ÉTICA

FECHA: 23 de octubre del 2021

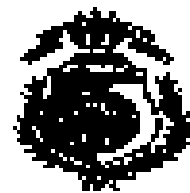
**RPE: INFORME FINAL (CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 104) (PROCESAMIENTO
 DE LA DENUNCIA) (INC.) Y VENCIDO EL PERIODO DE PRUEBA, EN EL TÉRMINO DE
 CUARENTA Y OCHO HORAS (48) LA COMISIÓN LEVANTARÁ UN INFORME FINAL ANTE
 EL CONCEJO MUNICIPAL QUE, EN EL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES,
 EMITIRÁ RESOLUCIÓN DECLARANDO PROCEDENTE O IMPROCEDENTE LA
 DENUNCIA.**

ANTECEDENTES:

En fecha 24 de septiembre se presentó denuncia ante el Pleno del Concejo Municipal de Villazón por parte de la Presidenta del Concejo Edith Colque López en contra de la Concejala



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN
Comisión de Ética



Lidia Plaza Daza, en la cual el plenario determino por mayoría absoluta que pasará a la Comisión de Ética.

ACTOS ADMINISTRATIVOS REALIZADOS EN EL CASO CONCRETO:

Se tiene en primera instancia el memorial de denuncia por parte de la Presidenta del Concejo Municipal Edith Colque Lopez la cual manifiesta lo siguiente:

Señores:

El Pleno del Concejo Municipal

Presente.-

REE Presenta denuncia ante la Comisión de Ética

En cumplimiento de la Constitución Política Estado y el Reglamento General del CMV, en aplicación del artículo 108 presento denuncia por **INCUMPLIMIENTO DE DEBERES** administrativos.

Relación de hechos:

En fecha 24 de junio de 2021 el Alcalde Municipal, a través de nota solicita pronunciamiento y conformidad a la proposición de iniciativa legislativa para aprobación del plan de Ordenamiento Urbano Territorial, mediante hoja de ruta es entregada a la Concejala Lidia Plaza Daza como presidenta de la **COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y SERVICIOS MUNICIPALES**, en fecha 30 de julio de 2021, el Ejecutivo Municipal certifica a través de nota escrita por 3ª vez el tratamiento y la aprobación de propuesta de Proyecto de ley que se indica, que la misma también pasa a la comisión de la Concejala Lidia Plaza en fecha 11 de septiembre de 2021, no obstante solicita con referencias y finalmente en carta oportuna solicita la M&E, respuesta a propuesta de proyecto de ley que se indica, que a misma se remitió a la comisión presidida por la concejala Lidia Plaza Daza que no emitió pronunciamiento en tiempo oportuno y debidamente fundamentado sobre si era viable o inviable este proyecto de Ley. Hasta el momento de la aprobación del POU T en fecha 16 de septiembre del 2021.

Por parte del Directorio Concejo Municipal se hace constar que entregó informe sobre la solicitud del ejecutivo municipal de pronunciamiento y conformidad a la proposición de



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

Comisión de Ética



iniciativa Legislativa para aprobación del plan de Ordenamiento Urbano Territorial sin referirse a esta solicitud de manera congruente. [congruente como principio conceptual del método proceso, atendido en el ámbito procesal como la estricta correspondencia que debe existir entre la petición y la respuesta] más al contrario presenta informe de manera maliciosa y actuando de mala fe tratando de responsabilizar a los Concejales Choque y Choque, que nada tenían que ver con su trabajo de Comisión que debió elevar al pleno del Concejo Municipal que fue por más de 50 días de retraso, que de forma dolosa y su intención de perjudicar al directorio llevo al Concejo Municipal en pleno en intento incumplimiento de deberes según ley 492 artículo 28 inc. a) en caso que transcurrieran treinta (30) días calendario, sin que la Comisión o comisiones correspondientes se pronuncien sobre el proyecto de ley Municipal podrá ser considerado por el pleno del Concejo Municipal, a solicitud de la concejala o el concejal proyectista, o el órgano ejecutivo Municipal.

30 días plazo en que incumplió la concejala Lidia Plaza al no responder de manera congruente a este pedido del alcalde Municipal tampoco, solicitó al Concejo que se pronuncie sobre este proyecto del DOUT. Incumplimiento que produjo que el ente fiscalizador como es la Contraloría General del Estado, haga llegar una carta con cte CGE/CDE/CGMD 160/2021, con referencia petición de informe y pronunciamiento sobre el proyecto de Ley dando como plazo límite y fatal 5 días hábiles petición de informe que de no cumplir en el plazo correspondiente recuerda en el incumplimiento de deberes al pleno del Concejo. La concejala Lidia Plaza Daza también incumplió el artículo 28 numeral 2 del reglamento general del Concejo Municipal cumplir con las labores que les sean asignadas a las comisiones mediante determinaciones del pleno.

La responsabilidad por la función pública está relacionada con la administración de los recursos públicos del Estado. En este orden, se debe partir del principio de que la función administrativa se encuentra al ser vicio de los intereses generales, bajo cuya perspectiva las autoridades y los servidores públicos de coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Es así que, el art. 5 (inc. a) de la Ley del Estatuto del Funcionario Público (LEFP) Ley 2027 de 27 de octubre de 1999 establece las bases de servidores públicos; señalando que es



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

Comisión de Ética



funcionarios elegidos: „Son aquellas personas cuya función pública se origina en un proceso electoral previsto por la Constitución Política del Estado.

En cuanto a la ética pública, el art. 12 de la Ley Estatuto del Funcionario Público, dispone que: “La actividad pública deberá estar inspirada en principios y valores éticos de integridad, imparcialidad, probidad, transparencia, responsabilidad y eficiencia funcional que garanticen un adecuado servicio a la colectividad”.

La Ley Nº 27731 de Administración y Control Gubernamentales, en el Capítulo V, artículos 24 y siguientes, establece el Régimen de la Responsabilidad por la Función Pública. Precisamente, el artículo 28, inciso a) dispone: “Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su carga. A este efecto:

- a) La responsabilidad administrativa, económica, civil y penal se determinará tomando en cuenta los resultados de la acción u omisión.”.
- b) Los servidores públicos están para servir a los intereses del Estado y por ende, a los de la sociedad; de ésta nace el mandato y finalmente ante ella se rinde cuentas a través de los diversos mecanismos creados para el efecto. Será finalmente la sociedad quien juzgue el actuar de los servidores públicos.

Es importante que los servidores públicos tengan un adecuado y no destacado desempeño de sus funciones, que se trasunte en el logro de resultados positivos para su entidad, contribuyendo sustancialmente a una jerarquización de la administración pública y por ende, a una mayor credibilidad que parte de la sociedad en sus funcionarios, en sus autoridades y en sus instituciones, fortaleciendo la democracia.

- Los numerales 1 y 2 del Artículo 215, establecen que sus obligaciones de los servidores y los servidores públicos, cumplir la Constitución y las leyes, y cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública
- El artículo 203, determina que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y Municipal Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

Comisión de Ética



LEY N° 1178, DE 20 DE JULIO DE 1990, DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTALES

- El Artículo 29 de la Ley N° 1178, establece que la responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico-administrativo y las normas que rigen la conducta funcional de los servidores públicos.
- LEY N° 2027, DE 27 DE OCTUBRE DE 1999, DEL ESTATUTO DEL FUNCIONARIO PÚBLICO
 - El Artículo 4 señala que los servidores públicos se clasifican en:
 - b) Funcionarios electos: Son aquellas personas cuya función pública se origina en un proceso electoral previsto por la Constitución Política del Estado. Estos funcionarios no están sujetos a las disposiciones relativas a la Carrera Administrativa y Régimen Laboral del Presente Estatuto.
 - El inciso c) del Artículo 6 señala que los servidores públicos tienen el deber de acatar las determinaciones de sus superiores jerárquicos, enmarcadas en la Ley.
 - El Artículo 16 establece que todo servidor público sujeto a los alcances del ámbito de aplicación de la presente Ley, en distanciamiento de jerarquía, asume plena responsabilidad por sus acciones u omisiones, debiendo, conforme a disposición legal aplicable, rendir cuentas ante la autoridad o instancia correspondiente, por la forma de su desempeño funcional y los resultados obtenidos por el mismo. Los funcionarios electos, los designados, los de libre nombramiento y los funcionarios de carrera del máximo nivel jerárquico, en forma individual o colectiva, responden además por la administración correcta y transparente de la entidad a su cargo, así como por los resultados razonables de su gestión en términos de eficacia, economía y eficiencia.
 - El Artículo 17 dispone que el régimen disciplinario define el tratamiento a las situaciones que contravienen el presente Estatuto, el ordenamiento jurídico-administrativo y las normas que regulan la conducta funcional en cada entidad. Se rigen por lo dispuesto en el Régimen de Responsabilidad por la Función Pública



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN
Comisión de Ética



**LEY N° 1178, DE 20 DE JULIO DE 1990, DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL
GUBERNAMENTALES**

- El Artículo 29 de la Ley N° 1178, establece que la responsabilidad es administrativa cuando la acción o omisión contraviene el ordenamiento jurídico-administrativo y las normas que rigen la conducta funcional de los servidores públicos.
- **LEY N° 2027, DE 27 DE OCTUBRE DE 1999, DEL ESTATUTO DEL FUNCIONARIO PÚBLICO**
- El Artículo 4 señala que los servidores públicos se clasifican en:
 - b) Funcionarios electos: Son aquellas personas cuya función pública se origina en un proceso electoral previsto por la Constitución Política del Estado. Estos funcionarios no están sujetos a las disposiciones relativas a la Carrera Administrativa y Régimen Laboral del Presente Estatuto.
 - c) El inciso c) del Artículo 6 señala que los servidores públicos tienen el deber de acatar las determinaciones de sus superiores jerárquicos, enmarcadas en la Ley.
- El Artículo 16 establece que todo servidor público sujeto a los alcances del ámbito de aplicación de la presente Ley, en distinción de jerarquía, asume plena responsabilidad por sus acciones u omisiones, de conformidad a disposición legal aplicable, rendir cuentas ante la autoridad o instancia correspondiente, por la forma de su desempeño funcional y los resultados obtenidos por el mismo. Los funcionarios electos, los designados, los de libre nombramiento y los funcionarios de carrera del máximo nivel jerárquico, en forma individual o colectiva, responden además por la administración correcta y transparente de la entidad a su cargo, así como por los resultados razonables de su gestión en términos de eficacia, economía y eficiencia.
- El Artículo 17 dispone que el régimen disciplinario define el tratamiento a las faltas que contravienen el presente Estatuto, el ordenamiento jurídico-administrativo y las normas que regulan la conducta funcional en cada entidad. Se rigen por lo dispuesto en el Régimen de Responsabilidad por la Función Pública



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN
Comisión de Ética



regulado por la Ley N° 2170, de Administración y Control Gubernamentales y sus disposiciones reglamentarias.

DECRETO SUPREMO N° 23718-A, DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1992, REGLAMENTO DE LA RESPONSABILIDAD POR LA FUNCIÓN PÚBLICA, MODIFICADO POR EL DECRETO SUPREMO N° 26237, DEL 29 DE JUNIO DE 2001.

- El inciso a) del Párrafo 1 del Artículo 12 referente a la autoridad legal competente señala que esa que está prevista en las normas específicas de la entidad o en su defecto, el servidor público designado por el máximo ejecutivo en la primera semana hábil del año.
- Asimismo, el Párrafo II del Artículo 12 determina que en los casos de los Gobiernos Municipales, Universidades Públicas, Estrada Judicial del Poder Judicial, Carrera Fiscal del Ministerio Público, Servicio Exterior y Escalafón Diplomático, Magistratura Pública, Servicio de Salud Pública y Seguridad Social, Pólizas Aduaneras y Policía Nacional, la autoridad legal competente así como el procedimiento para la determinación de responsabilidades administrativas, se regirá por su legislación especial aplicable.

De acuerdo a la Ley N° 2827 se dispone que todo servidor público asume plena responsabilidad por sus acciones u omisiones, debiendo rendir cuentas ante la autoridad o instancia correspondiente por la forma de su desempeño funcional y los resultados obtenidos que el mismo. Además, respecto al régimen disciplinario por el cual se define el tratamiento a las situaciones que contemplan la citada Ley, el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta funcional en cada entidad, señala que se rige por lo dispuesto en el Régimen de Responsabilidad por la Función Pública regulado por la Ley N° 1170.

Conforme con la Ley N° 1178 la responsabilidad es administrativa cuando la acción o omisión conlleva el ordenamiento jurídico-administrativo y las normas que rigen la conducta funcional del servidor público y se determinará por proceso interno de cada entidad, además determina que será la autoridad competente la encargada de aplicar las sanciones correspondientes considerando para dicho efecto la gravedad de la falta



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

Comisión de Ética



En base a lo señalado por el Decreto Supremo N° 23110-A, se determina que en el caso de los Gobiernos Autónomos Municipales la autoridad legal competente así como el procedimiento para la determinación de responsabilidades administrativas, se rege por su legislación respectiva aplicable, no obstante, cabe señalar que la normativa en vigencia fue emitida con anterioridad a la nueva constitución, por lo que existe normativa que requiere ser adecuada a lo dispuesto por la CPE, asimismo la normativa vigente no establece procedimiento específico para la determinación de responsabilidades administrativas en los gobiernos autónomos municipales.

Considerando que la Ley N° 1179 y su respectiva reglamentación, se constituyen en normativas preconstitucionales que regulan, entre otros aspectos, la determinación de responsabilidad por el ejercicio de la función pública, las cuales se encuentran vigentes.

Por lo que, para garantizar el derecho a ser procesado y juzgado por el sumario de autocracia legal competente para conocer el sumario administrativo y el recurso de revocatoria, deberá considerarse que dicha autoridad será el servidor público designado por la máxima autoridad ejecutiva de la institución, previalesado de este manera la garantía constitucional del debido proceso en su elemento del derecho al juez natural, independiente, imparcial y competente. Asimismo, la S.F. N° 1097/2013, de 27 de junio de 2013, respecto al juez natural señala que:

"El derecho al juez natural se encuentra previsto por el art. 129.1 de la CPE, cuyo preámbulo dispone que: Toda persona tiene derecho a ser oída por una autoridad jurisdiccional competente, independiente e imparcial, y no podrá ser juzgada por comisiones especiales ni sometida a otras autoridades parateleológicas que las constituyan con anterioridad al hecho objeto de su juicio".

Ahora bien, respecto a los servidores públicos conforme al Artículo 213 del texto constitucional, se señala que son servidores y servidoras públicos las personas que desempeñan funciones públicas. Asimismo, señala que los servidores y los servidores públicos forman parte de la carrera administrativa, excepto aquellas personas que desempeñen cargos electivos, los designados y los designadas, y quienes ejercen funciones de libre nombramiento.



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

Comisión de Ética



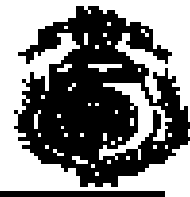
En base a lo señalado por el Decreto Supremo N° 23010-A, se determina que en el caso de los Gobiernos Autónomos Municipales la autoridad legal competente así como el procedimiento para la determinación de responsabilidad administrativa, se rige por su legislación específica aplicable; no obstante, cabe aclarar que la normativa en vigencia fue emitida con anterioridad a la nueva constitución, por lo que existe normativa que requiere ser adecuada a lo dispuesto por la LPP, asimismo la normativa vigente no establece procedimiento específico para la determinación de responsabilidad administrativa en los gobiernos autónomos municipales.

Considerando que la Ley N° 1170 y su respectiva reglamentación, se constituyen en normativas preconstitucionales que reglan, entre otros aspectos, la determinación de responsabilidad por el ejercicio de la función pública, las cuales se encuentran vigentes.

Por lo que, para garantizar el derecho a ser procesado y juzgado por el sumante o autoridad legal competente para emitir el sumario administrativo y el curso de revocatoria, deberá considerarse que dicha autoridad será el servidor público designado por la máxima autoridad ejecutiva de la institución, precautelando de esta manera la garantía constitucional del debido proceso en su elemento del derecho al juez natural, independiente, imparcial y competente. Asimismo, la SICP N° 0847/2013, de 27 de junio de 2013, respecto al juez natural señala que:

"El derecho al juez natural se encuentra previsto por el art. 139.I de la CP, cuya previsión dispone que: Toda persona tiene derecho a ser oída por una autoridad jurisdiccional competente, independiente e imparcial, y no podrá ser juzgada por tribunales especiales ni sometida a otras autoridades jurisdiccionales que no estén establecidas con anterioridad al hecho ni lo causó".

Ahora bien, respecto a los servidores públicos conforme al Artículo 23.I del texto constitucional, se señala que son servidores y servidoras públicos las personas que desempeñan funciones públicas. Asimismo, señala que los servidores y las servidoras públicos forman parte de la carrera administrativa, excepto aquellas personas que desempeñen cargos electivos, las designadas y los designados, y quienes ejerzan funciones de libre nombramiento.



La Ley N° 28227, dispone que servidor público es aquella persona Individual, que independientemente de su jerarquía y calidad, presta servicios de dependencia a una entidad con en relación de su ámbito de aplicación de dicha ley. El término servidor público, para efectos de la Ley N° 20227, se refiere también a los designatarios. Funcionarios y empleados públicos u otras personas que presten servicios en relación de dependencia con entidades estatales, cualquiera sea la fuente de su remuneración. Además en su Artículo 5 establece la clasificación de servidores públicos en funcionarios electos, funcionarios designados, funcionarios de libre nombramiento, funcionarios de carrera y funcionarios Interinos. Las demás personas que con carácter eventual o para la prestación de servicios específicos o especializados, se vinculen contractualmente con una entidad pública no están sometidos a la Ley N° 20227 si a la Ley General del Trabajo estando sus derechos y obligaciones regulados en el respectivo contrato y ordenamiento legal aplicable.

La Sentencia Constitucional Plurinacional N° 0264/2018-52, de 11 de junio de 2018, señala que:

Por lo expuesto ante la ausencia de procedimientos específicos para la determinación de responsabilidad administrativa en los gobiernos autónomos municipales, será necesario aplicar lo dispuesto por el inciso a) del Parágrafo I del Artículo 12 del Decreto Supremo N° 28318-A por el cual se señala que la autoridad legal competente es aquella prevista en las normas específicas de la entidad u en su defecto, el servidor público designado por el máximo ejecutivo en la primera semana hábil del año.

- Ante la ausencia de procedimientos específicos para la determinación de responsabilidad administrativa en los gobiernos autónomos municipales, será necesario constatar que la autoridad legal competente será el servidor público designado por la máxima autoridad ejecutiva con el objeto de garantizar el derecho a ser procesado y juzgado por el sumariante o autoridad legal competente para conocer el sumario administrativo, precautelando de esta manera la garantía constitucional del debido proceso en su ejercicio del derecho al juez natural independiente, imparcial y competente. Tal designación deberá ser acatada por el servidor público o quien designe la Máxima Autoridad Ejecutiva en el marco de sus



atribuciones y en cumplimiento de las responsabilidades de los servidores públicos dispuestas por la Ley N° 2027.

- Respecto a los servidores públicos la normativa siempre señala que son servidores y servidores públicos las personas que independientemente de su jerarquía y calidad, presta servicios en relación de dependencia se clasifican en servidores públicos electos, designados, de libre nombramiento, de carrera e interinos.

Pedimento

Que en aplicación del art. 109 y siguientes del Reglamento General del Concejo Municipal de Villazón, solicita la admisión de la denuncia por incumplimiento a la ley 402 artículo 23 inc. e) en caso que transcurrieren treinta (30) días calendarios, sin que la Comisión o comisiones correspondientes se pronunciara sobre el proyecto de ley Municipal podrá ser considerado por el pleno del Concejo Municipal, a solicitud de la concejala o el concejal proyectado, o el órgano ejecutivo Municipal.

También incumplió el artículo 29 numeral 2 del reglamento general del Concejo Municipal cumplir con las labores que les sean asignadas.

La presente se recibe considerando que al no tener un informe final de recomendación de aceptación o rechazo al tratamiento del proyecto, ha obstaculizado que se generen ingresos por concepto de recursos propios al CAMV; considerando que este proyecto al momento del ser tratado por el Pleno del Concejo se constató que el mismo no tenía observaciones subsanar y más aún que existía un informe técnico de aprobación emitido por el ente regulador como es el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

De igual manera se pudo tomar en cuenta que la Concejal Lúcia en sus justificaciones, indicó que la Secretaría del Concejo no le proporcionó de manera completa la documentación requerida para que desarrolle su trabajo, evidenciándose que existen distintas maneras de buscar la información como por ejemplo se están hacer trabajo de campo, ir a la fuente en este caso hacer trabajo de fiscalización a la unidad de Catastro, a la Asesoría Legal del Ejecutivo, contactar ante el Pleno a los ex funcionarios de la unidad de Catastro, a los ex Concejales todas estas acciones que la Concejal Lúcia no realizó.

Sin otra particular motivo me despido con las consideraciones de mayor respeto.



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN
Comisión de Ética



Atte.

Con de la debida **DETERMINACIÓN DEL PLENARIO EN SESIÓN ORDINARIA Nº 65/2021** del 24 de septiembre se procedió mediante circular interna del Concejo Municipal de Villazón remitir esta denuncia a la Comisión de Ética, la cual al amparo del artículo 109 del Reglamento General del Concejo Municipal de Villazón el cual menciona "Dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la recepción del caso, la Comisión receptora citará con la denuncia y si ante de apertura del proceso a la autoridad involucrada, en forma personal, quien deberá responder en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles". Al amparo de este artículo y con la determinación ya existente del Pleno del Concejo la Comisión de Ética realizó la debida notificación **PERSONAL** a la denunciada **Chala Lidia Plaza Daval** con la denuncia presentada y todos los documentos de respaldo que se tenía adjuntada a la misma, por la misma orden del artículo mencionado se realizó una nueva apertura pero en esta ocasión a la competencia de la Comisión de Ética es decir "el acto de apertura del proceso" como que se realizó a través de una Resolución de Apertura de Proceso Administrativo Interno. Habiendo ya cumplido con la debida notificación de forma personal, se esperó el plazo prudente enmarcado en la Ley de cinco (5) días hábiles para que la denunciada pueda responder a la denuncia.

**RESOLUCIÓN DE APERTURA DE PROCESO ADMINISTRATIVO INTERNO DE LA
COMISIÓN DE ÉTICA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN**

Vistos:

De la remisión del plenario del Concejo Municipal de Villazón en fecha 27 de septiembre del 2021 mediante circular interna, se nos remite denuncia que fue presentada por la Concejala Estela Enrique López Presidenta del Concejo Municipal quien presenta al plenario del Concejo Municipal a través de una Nota signada con el Nº 931 que la misma fue aprobada en sesión Ordinaria Nº 65 de fecha 24 de septiembre del 2021 para que pase a la Comisión de Ética para que se resuelva, en contra de la Concejala Lidia Plaza Daval en aplicación del Reglamento General del Concejo Municipal.

Considerando: que en la denuncia se describe los siguientes hechos:



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

Comisión de Ética



En fecha 24 de junio de 2021 el Alcalde Municipal a través de nota solicita presuncionamente y continuidad a la proposición de iniciativa legislativa para aprobación del plan de Ordenamiento Urbano Territorial, mediante hoja de ruta es entregada a la Concejala Lidia Plaza Daza como presidenta de la COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y SERVICIOS MUNICIPALES, en fecha 30 de julio de 2021 el Ejecutivo Municipal reitera a través de nota escrita por 3ª vez el reclamo y la aprobación de propuesta de Proyecto de ley que se indica, que la misma también pasa a la comisión de la Concejala Lidia Plaza en fecha 1º de septiembre de 2021 nuevamente solicita con referencia y finalmente en cuarta oportunidad solicita la MAE, respuesta a propuesta de proyecto de ley que se indica, que la misma se remitió a la comisión presidida por la concejala Lidia Plaza Daza que no emitió pronunciamiento en tiempo oportuno y debidamente fundamentando sobre si era viable o inviable este proyecto de Ley hasta el momento de la aprobación del PUOT en fecha 16 de septiembre del 2021.

Por parte del Directorio Concejo Municipal se hace conocer que entrego informe sobre la solicitud del ejecutivo municipal de Presuncionamente y continuidad a la proposición de iniciativa legislativa para aprobación del plan de Ordenamiento Urbano Territorial sin referirse a esta solicitud de manera congruente, consecuencia como principio característico del debido proceso, sostenido en el ámbito procesal como la estricta correspondencia que debe existir entre lo peticionado y lo resuelto) más al contrario presenta informe no manera maliciosa y actuando de mala fe tratando de responsabilizar a los Concejales Choque y Choque, que nada tenían que ver con su trabajo de Comisión que debía elevar al pleno del Concejo Municipal que fue por más de 50 días de retraso, que de forma directa y sin intención de perjudicar al Directorio llevo al Concejo Municipal en pleno en incumplimiento de deberes según ley 483 artículo 23 inc. a) así como que transcurriese treinta (30) días calendario, no que la Comisión o comisiones correspondientes se pronunciaran sobre el proyecto de ley Municipal podría ser considerado por el pleno del Concejo Municipal, o solicitud de la concejala o el concejal peticionista, o el órgano ejecutivo Municipal.

30 días plazo en que incumplió la concejala Lidia Plaza al no responder de manera congruente a este pedido del alcalde Municipal tanaco, solicito al Concejo que se



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

Comisión de Ética



pronunciamiento sobre este proyecto del PDUJ. Incumplimiento que produjo que el ente fiscalizador como es la Contraloría General del Estado, haga llegar una nota con este número (COMU-068/2021, con referencia petición de informe y pronunciamiento sobre el proyecto de Ley dando como plazo límite y fatal 5 días hábiles petición de informe que de no cumplir en el plazo correspondiente caería en el incumplimiento de deberes al pleno del Concejo. La concejala India Plaza Daza también incumplió el artículo 28 numeral 3 del reglamento general del Concejo Municipal cumplir con las labores que les sean asignadas a las concejales mediante determinaciones del pleno.

Considerando: Que el Reglamento General del Concejo Municipal de Villazón en su art. 109 (procedimiento de la denuncia) inc. a) el Concejo Municipal Una Vez Conocido el Hecho, de oficio o a denuncia de parte, contra una concejala o concejal, o la Alcaldesa o alcalde Municipal Dispuso la Apertura de un proceso administrativo interno sustanciado por la Comisión de Ética designada anualmente para el efecto, la cual transitará en la vía sumaria sin interrupciones hasta presentar Informe al Concejo.

La (b) dentro de los cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recepción del caso, la comisión referida citara con la denuncia y el auto de apertura del Proceso a la autoridad involucrada, en forma personal, quien deberá responder en el plazo máximo de cinco días hábiles.

POR TANTO, LOS SUSCRITOS CONCEJALES DE LA COMISIÓN DE ÉTICA EN CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL ARTÍCULOS 100, 109 inc. a y b).

RESUMEN:

PRIMERO: La apertura del proceso administrativo interno en contra de la concejala India Plaza Daza por incumplimiento a la ley 462 artículo 28 (inc. c) en caso que transcurrieren treinta (30) días calendario, sin que la Comisión o comisiones correspondientes se pronuncie sobre el proyecto de Ley Municipal que será considerado en el pleno del Concejo Municipal, o solicitud de lo concejal o el concejal propositiva, o el órgano ejecutivo Municipal.



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN
Comisión de Ética



30 días plazo en que incumplió la concejala Lidia Plaza al no responder de manera congruente a este pedido del alcalde Municipal tampoco solicitó al Concejo que se pronunciara sobre este proyecto del POUT.

SEGUNDO. - para que en función al reglamento General del Concejo Municipal de Villazón en su art. 109 (inc. h) deberá responder en el plazo máximo de cinco días hábiles de su notificación.

TERCERO. - Se habilita al señor Wilfredo Supa funcionario del Concejo Municipal de Villazón como notificador dentro del presente proceso.

CUARTO. - Se señala como domicilio a efectos del presente proceso las oficinas de los concejales de la Comisión de Ética situados en el Concejo Municipal.

Villazón 29 de septiembre de año 2021

En fecha 05 de octubre de 2021 la Cjala Lidia plaza Daza presentó el presente memorial, habiendo ya sido notificada con la apertura del proceso Administrativo interno.

SEÑORES COMISIÓN DE ÉTICA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

I.- SOLICITA ACTUADOS Y RESOLUCIÓN QUE SE INDICAN.

Otrosíes. -

Yo **LIDIA PLAZA DAZA**, mayor de edad, casada, con C.I. N° 5549721 P.F. con domicilio real en la calle Colombia s/n de esa ciudad de Villazón y domicilio laboral en la calle Tarija N° 234, oficinas del CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN en mi condición de Concejala Municipal y de Presidenta de la COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y SERVICIOS MUNICIPALES, ante ustedes con sumo respeto expongo y solicito lo que se indica:

En fecha 29 de septiembre de 2021 a horas 18:00, he sido notificada por el edil de la Intendencia Sr. Wilfredo Supa, con la Resolución de Apertura de Proceso Administrativo Interno de la Comisión de Ética del Concejo Municipal de Villazón en la misma determinando la apertura de proceso administrativo interno en contra de mi persona Cjla. LIDIA PLAZA



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN
Comisión de Ética



DAZA por incumplimiento a la Ley N° 4812 artículo 23 Inc. e) en caso que transcurrieren treinta días calendario, en que la comisión o comisiones correspondientes se produzcan sobre el Proyecto de Ley Municipal podrá ser considerado por el pleno del Concejo Municipal, a solicitud de la concejala o el concejal proyectista, o el órgano ejecutivo municipal.

A tal efecto con la finalidad de asumir defensa como corresponda en esta o en las instancias que correspondan de manera inmediata solicito se me pueda facilitar una copia legalizada de la RESOLUCIÓN MUNICIPAL que determina, instruye o dispone la substanciación del proceso o la remisión a la COMISIÓN DE ÉTICA para que esta a su vez substancie la apertura de proceso, referente a la denuncia presentada en fecha 24 de septiembre de 2021.

Perdón que la resallo al amparo del art. 24 y 232 de la C.D.E. documentación que requiero a la brevedad posible para mi defensa.

PIDO POR SER DE INSTRUCIÓN JUSTICIA

Villazón, 05 de octubre de 2021

Otrosí. Proclame en las oficinas de los miembros de la Comisión de Ética del Concejo Municipal, ya que de mi concederme lo solicitado a la brevedad posible me dejarán en estado de indefensión.

Por lo que la Comisión de Ética respondió en fecha 05 de octubre del 2021 limitándose a:

Villazón, 05 de octubre de 2021

VISTOS:

El memorial presentado por la Concejal Lidia Plaza Haza recepcionada en fecha 05 de octubre de 2021 en la que solicita copia legalizada de la Resolución Municipal que determina, instruye o dispone la substanciación del proceso o la remisión a la Comisión de Ética que esto a su vez substancie la apertura de proceso, referente a la denuncia presentada en fecha 24 de septiembre de 2021.

CONSIDERANDO:

Se debe tener en cuenta que el Proceso Administrativo de una denuncia en contra de un Concejal o Concejala, Alcalde o Alcaldesa tiene distintas etapas o períodos las cuales se encuentran en el artículo 169 del Reglamento General del Concejo Municipal, en el caso



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN
Comisión de Ética



concreto se tiene que aún no se entró en la etapa o período de prueba como menciona el artículo 109 en su lit. c) la Comisión de Ética usará en período de prueba improrrogable de diez (10) días hábiles, pudiendo las partes presentar pruebas de carga o descarga, peritajes, testificales o documentales. Transido este período probatorio se ingresará a la elaboración del informe correspondiente por parte de la Comisión de Ética como lo establece el inc. d) del artículo 109 el cual menciona: "d) Vencido el período de prueba, en el término de cuarenta y ocho (48) horas, la Comisión elevará un informe final ante el Concejo Municipal que, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, emitirá Resolución declarando procesado o improcedente la denuncia".

Del memorial presentado por la Concejal Lilia Pizarro Díaz, adjuntando copia legalizada de la Resolución Municipal que determina, instruye o dispone la suscripción del proceso a la comisión o la Comisión de Ética que esta a su vez sustancie la apertura de proceso en existe tal situación dentro del Proceso Administrativo.

Este caso ético, interpretado, al vencimiento del período probatorio y elevado el informe por parte de la Comisión recién el Pleno del Concejo en el plazo de cinco (5) días hábiles emitirá **RESOLUCIÓN MUNICIPAL QUE DECLARA VIO PROCESADO Y FUE IMPROCEDENTE LA DENUNCIA.**

De igual manera los literales a), b) y c) del artículo 109 del Reglamento general del Concejo Municipal de Villazón no menciona que se deba emitir una Resolución Municipal dentro del inc. a) menciona que "El Concejo Municipal, una vez conocido el hecho, de oficio o a denuncia de parte, contra una Concejala o Concejal, o la Alcaldesa o Alcalde Municipal, dispondrá la apertura de un Proceso Administrativo interno substanciado por la Comisión de Ética designada anualmente para el efecto, la cual tramitará en la vía sumaria sin interrupciones hasta presentar informe al Concejo" no existiendo la mención de que se deba abrirse mediante una Resolución, solo indica que se dispondrá la apertura del proceso que se hizo mediante la determinación que emitió el Pleno del Concejo o la denuncia presentada.



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

Comisión de Ética



Reglamento General del Concejo Municipal, Artículo 149 (Procedimiento de la denuncia). Toda denuncia contra alguna Concejala o concejal o la Alcaldesa o Alcalde Municipal, seguirá el siguiente procedimiento:

- i) El Concejo Municipal, una vez conocido el hecho, en oficina a denuncia de parte, contra una Concejala o concejal, o la Alcaldesa o Alcalde Municipal, dispondrá la apertura de un proceso administrativo interno substanciado por la Comisión de Ética designada anualmente para el efecto, la cual tramitará en la vía sumaria con interrupciones hasta presentar informe al Concejo.
- ii) Dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la recepción del caso, la comisión revisará el caso con la denuncia y el auto de apertura del proceso a la autoridad involucrada, en forma personal, quien deberá responder en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles.
- iii) La comisión de ética abrirá un periodo de prueba ininterrogable de diez (10) días hábiles, partiendo las partes presentar pruebas de cargo o descargo, periciales, testificales o documentales.
- iv) Vencido el periodo de prueba, en el término de cuarenta y ocho (48) horas, la Comisión elevará un informe final ante el Concejo Municipal que, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, emita Resolución declarando procedente o improcedente la denuncia.
- v) La comisión de ética encargada de substanciar las denuncias escritas contra la Alcaldesa o Alcalde Municipal o Concejales o Concejales Municipales referencie en el presente artículo, estará conformada por dos (2) Concejales en ejercicio, mediante Resolución aprobada por dos tercios de votos del total de los miembros del Concejo.
- vi) En caso de que uno de los miembros de la Comisión de Ética tenga conflicto de interés, sea el (la) denunciado (a), este deberá excusarse obligatoriamente mientras permanezca el conflicto o se ventile la denuncia, caso contrario será sancionado de acuerdo con la presente Ley. Cuando existiera denuncia sobre uno de los miembros de la comisión de Ética, el Concejo determinará la procedencia o no de la denuncia en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas a partir de su recepción.



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

Comisión de Ética



n) La Comisión.

POR TANTO:

Que la peticionante concejala Lidia Plaza Daza debe tener en cuenta que la solicitud que realiza no **CORRESPONDE EN ESTA ETAPA DEL PROCESO ADMINISTRATIVO** según el Reglamento General del Concejo Municipal de Villazón en su artículo 9 (inc. d).

Al otrosí 1º.- La parte en caso de sentirse agraviada en su derecho recurre a las instancias correspondientes.

Notifíquese.

Ahora bien, en fecha 06 de octubre del año en curso se presentó ante la Comisión de Ética la respuesta ante la denuncia, inapropiada presentada por la Cjgl. Lidia Plaza Daza en la que responde a lo siguiente:

SEÑORES COMISIÓN DE ÉTICA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN.

RESPONDE A DENUNCIA Y AL ACTO DE APERTURA DE PROCESO INTERNO.

IV. FUNDAMENTACIÓN DE DERECHO.

V. EN SU MOMENTO PRESENTARE PRUEBA DE DESCARGO. -

VI. PETITORIO

Atencías. -

Yo LIDIA PLAZA DAZA, mayor de edad, abogada, con C.I. N° 5545721 E., con domicilio real en la calle Colombia s/o de esa ciudad de Villazón, y domicilio habitual en la calle Tarija N° 244, oficinas del CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN en mi condición de Concejala Municipal y de Presidenta de la COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y SERVICIOS MUNICIPALES, ante ustedes, dentro del plazo establecido con sumo respeto expungo y solicito lo que se analiza:

I.- RESPONDE A DENUNCIA Y A ACTO DE APERTURA DE PROCESO INTERNO. -

CON RELACIÓN A LA DENUNCIA.

RELACION DE HECHOS.

Con relación a la infundada y maliciosa denuncia presentada por la PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL Sra. Edith Cásque López, sin CITE O COMPROBACIÓN PARA SU CONTRIBUI, recepción con el N° 000931 que a la vez de una manera contradictoria presenta



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

Comisión de Ética



a la COMISIÓN DE ÉTICA, denuncia promovida o recomendación del Asesor Legal del Concejo Municipal, al respecto de lo referido de manera clara y precisa, que la misma es un instrumento que se pretende utilizar como acción política ante los hechos que siempre luego consisten dentro del Concejo Municipal, a la vez este elemento o denuncia infundada carece de fundamentación y es tendenciosa, además de que pretende hacer caer en error al Concejo Municipal, esto ya que en su contenido refiere hasta el cansancio que "supuestamente mi persona no hubiese dado o no hubiese trabajado para atender a la solicitud del ejecutivo", según se menciona además, no haber concertado inspecciones y otros actos, los que imaginariamente se quiere hacer creer como incumplidos.

Sin embargo, lo que en el fondo se olvidan de mencionar en la denuncia es que mi persona a cargo de la comisión en reiteradas oportunidades y hasta el cansancio, solicito documentación que neglijentemente hasta la fecha no se me otorgó, documentación que era necesaria, para demostrar que el trabajo de comisión, tanto por los miembros integrantes del Consejo ya ha sido vencido y agotado, existiendo inclusive un Informe signado como PDU ALN IX CMV/2018 de fecha 26 de diciembre de 2018, que recalcando inclusive el cumplimiento de la iniciativa legislativa, sin embargo de manera totalmente arbitraria, sin el debido aseguramiento, de manera negligente se dio y omitió este asunto y nuevamente se volvió a remitir las notas a la COMISIÓN, que sin embargo pese a la falta de provisión de documentos, mi persona como encargada de la comisión informo ante el plenario, sin embargo los miembros del Consejo desaprobaron mi informe, aspecto que ya no es de mi responsabilidad, pues aun cuando se quiere imputar una responsabilidad que en los hechos nunca ha ocurrido, más aún cuando se me pretende responsabilizar de haber presentado un informe malicioso, situación que nunca se lo pretendió, ya que lo único que se indicó fue en función a la documentación y lo que en su momento han vertido de manera verbal a los que hago mención en el respectivo informe que cursa en archivos del Concejo Municipal junto a los respectivos audios, hecho que claramente será comprobado por lo tanto ni por accionariento se puede imputar que hubiese incumplido el Reglamento ya que luego arguyo argumentos y hechos de solera para demostrar que mi persona ha cumplido con este extremo del que falsamente se me acusa y que más parece estar



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

Comisión de Ética



sin dolo o suceso político hacia mi persona acto y hecho promovido por asesoramiento y recomendación del funcionario del Concejo Municipal.

Por otra parte la denunciante más allá de verificar el correcto procedimiento la única que hace es denunciar en representación de los supuestos afectados (JULIANA CHUQUIBASTA CHUQUIBASTA), siendo que uno de ellos además a la fecha es juez y parte o a quien en el imaginario de la denunciante se hubiera afectado, sin embargo estas personas abura autoridades al ser mayores de edad y hábiles por derecho de haberse sentido afectadas según a deberían ser quienes presenten la denuncia si existiera base o fundamento y careciendo de personería, sin embargo otra persona entregando representación o en favor hace uso de este instrumento para que se procure a mi persona sin ningún tipo de fundamento, ya que no se ha podido demostrar de manera fehaciente incumplimiento alguno, más aún cuando de mi parte tengo todos los elementos para demostrar la contraria, por lo que el asumir representación de terceros sin mandato o poder, también carece de legitimación en este punto.

Por otro lado se menciona que por más de 30 días se hubiera retrasado y que de manera dolosa se hubiese tenido la intención de perjudicar al directorio en intento de incumplimiento de deberes según la Ley N° 402 artículo 23 así es el mismo que textualmente indica: "En caso de que transcurriesen treinta (30) días calendario, sin que la comisión o comisiones correspondientes se pronuncien sobre el proyecto de Ley Municipal podrá ser considerado por el pleno del Concejo Municipal a solicitud de la concejala o el concejal proyectista, o del órgano ejecutivo municipal.

Sobre este aspecto se debe comprender que el PROYECTO DE LEY o INICIATIVA LEGISLATIVA según cursan en antecedentes del Concejo Municipal y según la emisión del INFORME DE LA COMISIÓN de ese entonces ya se encontraba en el pleno del Concejo con recomendación de que se trate el mismo, sin embargo de manera cualitativa es un incumplimiento y omisión se determinó que del Pleno nuevamente se hace a una comisión en este caso a la comisión que yo tengo a bien prestar, por si fuera poco no se me entregó documentación que cursa en archivos del Concejo Municipal.



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN
Comisión de Ética



Se menciona y se quiere fundar la denuncia en que la responsabilidad pública está relacionada a la administración de recursos públicos del Estado, sin embargo, no se menciona que tipo de recursos se me han entregado a facilidad para que administre sobre el referido POUT, por lo que no se tiene asidero legal sobre este extremo.

En cuanto a la mención del artículo 12 de la LEY DEL ESTADUTO DEL FUNCIONARIO PÚBLICO, en cuanto se refiere a los valores estos no han sido tomados en cuenta por el Directoría por la encargada de facilitar la documentación, por lo que en este caso debiera ser mi persona quien argumente la falta de transparencia, eficiencia y otras a la hora de facilitar los documentos.

La fundamentado en base a la Ley N° 1178 artículo 28(a) se debe tomar en cuenta la acción o la omisión para que se pueda determinar la responsabilidad ya sea administrativa, civil y penal, pero sin embargo en contraposición la omisión al no haber realizado un correcto asesoramiento y avisar y notify que la documentación se encontraba con informe en el pliego para el cumplimiento del PRONEXEPI DE LEY pero obviando y omitiendo este aspecto negativamente lo involucra a remitir a la comisión entonces se ha omitido el correcto procedimiento el cual a la fecha se quiere o pretende responsabilizarme a mi persona por esta situación. A pesar de su fundamento establecido en el artículo 29 de la LEY 1178, no se demuestra la contravención a ninguna normativa vigente.

De la misma manera de manera errónea y equivocada se hace mención al D.S. N° 23310-A MODIFICADO POR EL D.S. N° 26217, no se replica y no es vinculante dada la situación de que el Concejo Municipal cuenta con Reglamenta General que dispone este procedimiento, como campo vinculante a S.S.OO. 02764/2018-SZ.

CON RELACIÓN AL AUTO DE APERTURA

RELACIÓN DE HECHOS.

Con relación a este extremo mencionar y referir de manera clara que el procedimiento aplicado es erróneo porque toda documentación o en este caso específico debe ir signada o con título de CONCEJO MUNICIPAL y según lo claramente establecido en el artículo 109 como la misma denunciante impetra, pero que en los hechos nunca cumplió con el debido procedimiento ya que se omitió lo siguiente.



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

Comisión de Ética



REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN - CAMV

Art. 109.- PROCESAMIENTO DE LA DENUNCIA. - Toda denuncia contra alguna Concejala o algún Concejal o la Alcaldesa o Alcalde Municipal, seguirá el siguiente procedimiento:

- b) El Concejo Municipal, una vez conocido el hecho, de oficio o a denuncia de parte, dispondrá la apertura de un proceso administrativo interno substanciado por la Comisión de Ética designada actualmente para el efecto, la cual tramitará en la vía sumaria sin interrupciones hasta presentar informe al Concejo.

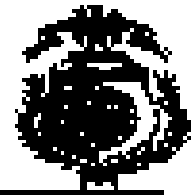
Con relación a este inciso de manera clara y textual métra que el procesamiento de la denuncia contra Concejala o Concejal en primera instancia referente a la APERTURA está a cargo del CONCEJO MUNICIPAL, quien luego de la votación correspondiente además es la instancia que debe disponer la APERTURA DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO INTERNO correspondiendo además que éste sea sustanciado por la COMISIÓN DE ÉTICA (es decir que luego o posteriormente recién cualquier actuado debe realizarse por la COMISIÓN DE ÉTICA hasta el INFORME FINAL).

Sin embargo, en este caso se hizo o se realizó un procedimiento erríneo o equivocado, ya que en los autos no se ha verificado que el CONCEJO MUNICIPAL haya realizado el procedimiento adecuado y establecido en el artículo 109 de su Reglamento, toda vez que erróneamente ha sido la COMISIÓN DE ÉTICA quien directamente sin atribución, es la que realiza la APERTURA DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO INTERNO y por si fuera poco solos se estarían ordenando a disposición sustanciar la denuncia presentada con nota QUOESL, por lo que en este punto ha existido un mal proceder ya que a la fecha no existe la RESOLUCIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL donde se disponga la APERTURA DEL PROCESO ADMINISTRATIVO INTERNO y menos que se haya dispuesto que la misma sea sustanciado por la COMISIÓN DE ÉTICA, mientras que contrapartida y omitiendo el procedimiento está comisión asume funciones y atribuciones que le corresponden al CONCEJO MUNICIPAL.

Se podrá advertir que la normativa no refiere en ninguna parte que sea la COMISIÓN DE ÉTICA, quien deba realizar la APERTURA DEL PROCESO ADMINISTRATIVO INTERNO.



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN
Comisión de Ética



II. FUNDAMENTACIÓN DE DERECHO. -

En el marco de la normativa en vigencia en función a la que prosigue en la fundamentación de derecho, se demostrará que lamentablemente además de ser erróneo el procedimiento de la **RESOLUCIÓN DE APERTURA DE PROCESO ADMINISTRATIVO INTERNO**, ya que la misma no depende del **CONSEJO MUNICIPAL** por lo que se ha incumplido el artículo 109 en su inciso a) de **REGlamento GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN**, sin embargo para haber notado también se tiene una fundamentación ya que la misma se funda en varias partes de la citada Resolución de Apertura del Proceso Administrativo Interno en el artículo 23 inciso e), artículo e inciso que por imperio de la normativa vigente, jurisprudencia y de la misma **LEY Nº 432 LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES** ya no es aplicable dentro de lo que significa el ámbito jurisdiccional del municipio de Villazón, ya que es la misma normativa que refiere y establece;

Artículo 2 (ÁMBITO DE APLICACIÓN). - La presente Ley se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipal que no cuentan con su Carta Orgánica Municipal vigente, y/o en la que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.

Por lo que compete y en lo que se conoce la **MUNICIPALIDAD DE VILLAZÓN**, ya hubiese legislado sobre el procedimiento legislativo tal extremo se puede advertir en lo que consta en el Concejo Municipal en las **Leyes Municipales Nº 002** que inclusive hubiese sido modificada al presente por la **Ley Municipal Nº 006**.

Por lo que al respecto en la realización de una Resolución de esta naturaleza se podría encontrar algunas situaciones contrarias a la misma Constitución y a las Leyes, incumpliendo sus deberes y otros tipos que seguramente en la instancia que corresponda se analizarán más ampliamente.

Además, para mayor explicación y para brindar mejor esta exposición siguiente en el jurisprudencial vigente siguiente criterio legal, y normativo y jurisprudencial vigente.

LEY 031 DE 19 DE JULIO DE 2010 LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN ANDRÉS TRANEZ

El párrafo 1 del Artículo 11 establece que el ordenamiento normativo del nivel central del Estado será, en todo caso, supletorio al de las entidades territoriales autónomas. A falta de



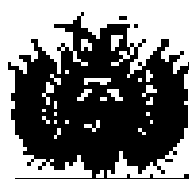
CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN
Comisión de Ética



UNA norma supletoria se aplicara la norma del nivel central del Estado con carácter supletoria.

Respecto la norma supletoria, el Tribunal Constitucional Plurinacional ya emitió un criterio en la SCP 2055/2012, en la que señala lo siguiente: "En ese sentido de ninguna manera podrá entenderse que en aplicación de la cláusula de supletoriedad el nivel central del Estado puede normar (legislar o reglamentar) sobre las competencias exclusivas departamentales, municipales, o indígena originario campesinas no puede entenderse a supletoriedad de la norma como una cláusula universal atribuida a favor del nivel central del Estado sobre cualquier competencia incluidas las exclusivas de las entidades territoriales autónomas. Ello podría suponer que el nivel central del Estado se atribuya la legislación de las competencias de las entidades territoriales autónomas a falta de un ejercicio efectivo de las competencias atribuidas a los gobiernos autónomos subnacionales, lo cual iría en contra del modelo de Estado autonómico planteado por la norma constitucional. Por ello, cabe precisar que la norma supletoria en el marco del texto constitucional, contiene los siguientes alcances: 1.1.- Cuando las entidades territoriales autónomas aún no hubieren ejercido de manera efectiva sus competencias y no hubieren legislado sobre las mismas se aplica de manera supletoria la legislación nacional preconstitucional vigente hasta que la entidad territorial autónoma legisle sobre esa competencia que le ha sido asignada por la LPE.

Condiciones y alcances de la norma supletoria SCP 2055/2012 | EXPEDIENTE: 2011-24624-50-RDI] "De ninguna manera podrá entenderse que en aplicación de la cláusula de supletoriedad el nivel central del Estado puede normar (legislar o reglamentar) sobre las competencias exclusivas departamentales, municipales, o indígena originario campesinas es decir no puede entenderse a la supletoriedad de la norma como una cláusula universal atribuida a favor del nivel central del Estado sobre cualquier competencia, incluidas las exclusivas de las entidades territoriales autónomas. Ello podría suponer que el nivel central del Estado se atribuya la legislación de las competencias de las entidades territoriales autónomas a falta de un ejercicio efectivo de las competencias atribuidas a los gobiernos autónomos subnacionales, lo cual iría en contra del modelo de Sentencia Constitucional



Plurinacional N° 2055/2012: "... es importante puntualizar que el parágrafo II del art. 110 de la CE, al establecer la jerarquía normativa, no determina una escala respecto de los diferentes tipos de leyes, ni un orden jerárquico respecto a la leyes al determinar en el mismo nivel a las leyes nacionales, los estatutos autonómicos las cartas orgánicas y el resto de la legislación departamental, municipal e indígena, con el advertido que la norma suplena establece que la aplicación de las normas jurídicas se realizará de acuerdo con las competencias de las entidades territoriales autónomas". Estado autonómico planteado por la norma constitucional. Por ello, cabe precisar que la norma supletoria en el marco del texto constitucional, contiene los siguientes alcances: 1. Cuando las entidades territoriales autónomas aún no hubieran ejercido de manera efectiva sus competencias y no hubieran legislado sobre las mismas se aplica de manera supletoria legislación nacional preconstitucional vigente hasta que la entidad territorial autónoma legisle sobre esa competencia que le ha sido asignada por la CPE.

Principio de conservación de la norma SCJ 2055/2012 (EXPEDIENTE: 2011-24824-50-RD) "... en virtud del cual en los casos en que una ley admita diferentes interpretaciones, debe optarse por interpretación que sea compatible con el texto constitucional".

Además, por la sede adscrito debe señalar que la LEY N° 482 es la norma supletoria a la Carta Orgánica de los poblados autónomos municipales que no cuenten con su Carta Orgánica municipal vigente, y/o en la que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias constituyéndose en la figura supletoria a su norma institucional básica, además que establece la estructura funcionamiento de los gobiernos autónomos municipales.

Resoluciones del concejo municipal

DCP 0004/2013 (EXPEDIENTE: 00759-2012-02-GEA) "El numeral 6 del parágrafo II del art. 46 establece como una de las atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde la de ejecutar las leyes y resoluciones del Concejo Municipal mediante decretos municipales y resoluciones ejecutivas; empero, en el marco de los análisis precedentes, las resoluciones emitidas por el órgano deliberativo no tienen carácter obligatorio para el órgano ejecutivo, y viceversa; pues debe quedar presente que estos órganos son independientes uno del otro, y en cuanto a la esfera administrativa, cada uno de los órganos deberá contar con sus propias resoluciones.



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

Comisión de Ética



No debe entenderse como "Resolución Municipal" a un instrumento administrativo emitido por el Concejo Municipal para regular a todo el Gobierno Autónomo Municipal; y menos, debe entenderse como un instrumento para la reglamentación de una ley municipal. El Concejo Municipal únicamente puede emitir resoluciones de carácter administrativo que regulen a este órgano.

III. PRUEBAS DE DESCARGA. -

En relación a esta facultad prevista por la normativa, me reservo el derecho de presentar cuenta prueba sea necesaria cuando sea la instancia o momento, sin embargo, nuevamente se hace constar que además la prueba que presentará, la misma ya existe en la escritura RESOLUCIÓN DE APERTURA DE PROCESO ADMINISTRATIVO INTERNO y en otros documentos que produzca cuando sea el estado de la causa y que están relacionados a toda la vertida en el presente memoria) y en otros actuados del anterior y actual concejo municipal relacionados al PAPI, ya que para el cumplimiento de dicho aspecto no existe límite ni restricción a menos que se quiera evitar la presentación u o momento de recibir la misma.

IV. PETITORIO. -

Señores miembros de la comisión de ética como se ha podido advertir en lo que se les hace conocer existe bastante fundamento del error cometido que se tiene al presente en relación al proceso que se me aperturó, además de que se han omitido una serie de procedimientos, también se está utilizando o queriendo fundamentar el mismo en una normativa que ya no es aplicable para la Municipalidad de Villazón. En tal sentido antes de que se pueda recaer en mayores omisiones y vulneraciones impetru se emita Informe final ante el Concejo Municipal **DECLARANDO IMPROCEDENTE LA DENUNCIA**, ya que de continuar la misma generará más responsabilidades de las que a la fecha se puede advertir y que son en todo caso motivo de amargo tratamiento.

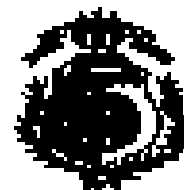
PIDO PODER SER DE ESTRICTA JUSTICIA. -

Otrosi 1º. - Exijo se dé cumplimiento al inciso f) del artículo 109 del Reglamento General del Concejo en relación a los supuestos vinculados y cuyos nombres se describen en la citada Resolución De Apertura de Proceso Administrativo Interno y en la denuncia de



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

Comisión de Ética



fecha 24 de septiembre de 2021 nota 000937), a efectos de que se cumpla con el debido proceso.

Por lo tanto: - Providencias a saber éstas, según notificaciones a emitirse.

Villazón, 06 de octubre de 2021

En fecha 07 de octubre del año en curso al amparo del artículo 119 inc. c) se admitió por parte de la Comisión de Ética la Resolución de Apertura del Período Probatorio, para que sean notificadas tanto la Denunciante y Denunciada de forma personal y de esta manera dentro de este plazo poder presentar todas las pruebas de cargo y descargo que ellas y/o sus pertinentes.

Villazón, 07 de octubre de 2021

VISTOS:

El memorial de respuesta a denuncia y el auto de apertura de proceso interno, presentada por la Concejal Ledia Plaza Ossa recepcionada en fecha 06 de octubre de 2021.

CONSIDERANDO:

En cumplimiento al Reglamento General del Concejo Municipal artículo 9 en su inc. b) "Dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la recepción del caso, la Comisión referida admitirá con la denuncia y el auto de apertura del proceso a la autoridad involucrada, en forma personal, quien deberá responder en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles". Se tiene el memorial de respuesta dentro del plazo establecido por Ley.

Artículo 9 del Reglamento General del Concejo inc. c) "La Comisión de Ética admitirá un período de prueba improrrogable de diez (10) días hábiles, pudiendo las partes presentar pruebas de cargo y descargo, periciales, testimoniales o documentales", se concluye con el período probatorio establecido en Ley dentro del Proceso Administrativo Interno.

POR TANTO: -

En cumplimiento del Reglamento General del Concejo Municipal de Villazón en su artículo 9 inc. c) se admite el período de prueba improrrogable de diez (10) días hábiles, pudiendo las partes presentar pruebas de cargo o descargo, periciales, testimoniales o documentales dentro del Proceso Administrativo. Período probatorio que corre su plazo después de la debida notificación.



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN
Comisión de Ética



Notifíquese a ambas partes (denunciante y denunciada).

En fecha 22 de octubre se recibió una nota de solicitud de declaración testifical por parte de la Cjals. Zulch Choque López, solicitud hecha dentro del plazo prescrito establecido con la Ley y las resoluciones realizadas, la cual indicaba:

Villazón, 18 de octubre del 2023

Señores:

Rubén Choque García y Armasudo Gira Calla

Comisión de Ética del Concejo Municipal de Villazón

Presente. -

REG. Solicitud declaración testifical.

En principio un saludo cordial a todo el pleagu del Concejo y deseando sus mejores éxitos en las diversas funciones que desempeñan en beneficio de nuestro Municipio.

Señores de la Comisión de Ética del Concejo Municipal de Villazón en función del periodo de apertura de prueba solemne por sus autoridades, solicito que dentro del plazo hábil se cite para declaración testifical a la Concejala YOLANDA TATIA CIDRQUINA (Secretaria del Concejo Municipal) y las secretarías administrativas Danyza Nadia Pacheco Domínguez y Dora Elhara Arta con una sola pregunta.

¿Si se procedió a la entrega de documentación a solicitud de la Concejala Lidia Plaza Daza, con respecto al PDDT (Plan de Ordenamiento Territorial)?

Sin otro particular motivo me despido con las consideraciones de mayor respeto.

Atte

En base a la solicitud recibida dentro del plazo prescrito se procedió a realizar la debida aceptación mediante providencia para notificar a las testigos y cumplir la debida declaración, las cuales manifiestan:

ACTA DE DECLARACIÓN
PROCESO ADMINISTRATIVO INTERNO
COMISIÓN DE ÉTICA



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

Comisión de Ética



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

Nombre: Yvianca Tania Churquina N° C.I. 4014150 PE.

Lugar y fecha: - Villazón 20 de octubre de 2021 Cargo: - Concejal Secretaria

RELACIÓN DE LOS HECHOS

En fecha 26 de septiembre del 2021 se presentó denuncia en contra de la concejala Lidia Plaza Daza por parte de la Concejal Edith Choque López la cual manifiesta:

En fecha 24 de julio de 2021 el Alcalde Municipal a través de nota solicita pronunciamiento y continuidad a la proposición de iniciativa legislativa para aprobación del plan de Ordenamiento Urbano Territorial, mediante hoja de ruta en entrega a la Concejal Lidia Plaza Daza como presidenta de la COMISION DE PLANIFICACION, DESARROLLO Y SERVICIOS MUNICIPALES, en fecha 30 de julio de 2021 el Ejecutivo Municipal reitera a través de nota escrita por 2ª ocurrencia el tratamiento y la aprobación de propuesta de Proyecto de Ley que se indica, que la misma también pasa a la comisión de la Concejala Lidia Plaza en fecha 1ª de septiembre de 2021 correspondiente solicita con referencia y simultáneamente en cuanto oportunidad solicita la MAE, respuesta a propuesta de proyecto de ley que se indica, que la misma se remitió a la comisión presidida por la concejala Lidia Plaza Daza que no emitió pronunciamiento en tiempo preestablecido y debidamente fundamentado sobre si era viable o factible este proyecto de Ley. Hasta el momento de la aprobación del PUOT en fecha 16 de septiembre del 2021.

Por parte del Directorio Concejo Municipal se hace conocer que entrega Informe sobre la conducta del ejecutivo municipal de Promoción y continuidad a la proposición de iniciativa Legislativa para aprobación del plan de Ordenamiento Urbano Territorial sin referirse a esta manera de manera congruente (congruencia como principio característico del debido proceso, entendida en el ámbito procesal como la estricta correspondencia que debe existir entre la pretensión y la respuesta) más el contrario presenta informe de manera ambigua y actuando de mala fe tratando de responsabilizar a los Concejales Churquina y Choque, que nada tenían que ver con su trabajo de Comisión que debía elevar al pleno del



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

Comisión de Ética



Concejo Municipal que fue por más de 50 días de retraso, que de forma abusiva y su intención de perjudicar al directorio nuevo al Concejo Municipal en pleno se intenta incumplimiento de deberes según ley 152 artículo 23 inc. e) en caso que transcurrieren treinta (30) días calendario, sin que la Comisión o comisiones correspondientes se pronunciara sobre el proyecto de ley Municipal podrá ser considerado por el pleno del Concejo Municipal, a solicitud de la concejala o el concejal proyectista, o el órgano ejecutivo Municipal.

30 días plazo en que incumplió la concejala Lidia Plaza al no responder de manera oportuna a este pedido del alcalde Miraflores, solicita al Concejo que se pronuncie sobre este proyecto del POUT, incumplimiento que produjo que el ente fiscalizador como es la Contraloría General del Estado, bajo hegemonía neta con este CGE/CGP/CGMO 460/2021, con referencia petición de informe y pronunciamiento sobre el proyecto de Ley deudo como plazo límite y para 5 días hábiles petición de informe que de no cumplir en el plazo correspondiente recaerá en el incumplimiento de deberes al pleno del Concejo. La concejala Lidia Plaza Daza también incumplió el artículo 28 numeral 2 del reglamento general del Concejo Municipal cumplir con las labores que les sean asignadas a las comisiones mediante determinaciones del pleno.

Al haber informado a la Señora castigo sobre los hechos denunciados se procede al interrogatorio.

1.- ¿Se procedió a la entrega de documentación a solicitud de la Concejala Lidia Plaza Daza, con respecto al POUT (Plan de Ordenamiento Territorial)?

Respuesta - En principio solicita varias veces actas, la segunda rectorativa de la Cjal. Lidia era para que se le entregue toda la documentación en carpeta en secretaría.

En el momento en que las secretarías quisieron allegar los antecedentes le indicaron que era todo lo que habían encontrado referente al POUT, ella manifiesta que "me entregaron todo lo que he podido" que lo que no quiso llevar la mitad por lo que de esta manera se empieza a buscar en cada el archivo, no recuerdo en ese momento exactamente para si se le entregó todo lo que existía dentro de las secretarías, no encontrándose un acta que de manera extrajudicial se decía que se había aprobado en grande pero que lamentablemente en archivo no se encontraba ese acta dentro la que es el Concejo Municipal e incluso vino



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

Comisión de Ética



personalmente la Concejal Lidia Plaza Daza se le practicó toda la documentación para que revise personalmente sus legajos e encuentre más de lo que ya le habían suministrado de dicha cota que personalmente ella verificó que no había.

2.- Mencione si desea agregar algo más.

Respuesta: No.

ACTA DE DECLARACIÓN

PROCESO ADMINISTRATIVO INTERNO

COMISIÓN DE ÉTICA

CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

Nombre: Dña. Rivera Anas **Nº C.I.** 6697032 Pt

Lugar y fecha: Villazón 20-10-2021 **Cargo:** Secretaria Auxiliar

RELACIÓN DE LOS HECHOS

En fecha 24 de septiembre del 2021 se presentó denuncia en contra de la Concejal Lidia Plaza Daza por parte de la Concejal Edith Colque López la cual manifiesta:

En fecha 24 de junio de 2021 el Alcalde Municipal, a través de nota solicitó promuevanse y continúen a la propuesta de iniciativa legislativa para aprobación del plan de Ordenamiento Urbano Territorial, mediante hoja de ruta es entregada a la Concejal Lidia Plaza Daza en su calidad de la COMISIÓN DE PLANEACIÓN, DESARROLLO Y SERVICIOS MUNICIPALES, en fecha 30 de julio de 2021 el Ejecutivo Municipal recibió a través de nota escrita por 2ª ocasión el tratamiento y la aprobación de propuesta de Proyecto de Ley que se indica, que la misma también pasa a la comisión de la Concejal Lidia Plaza en fecha 1ª de septiembre de 2021 nuevamente solicita con referencia y finalmente en cuarta oportunidad solicita la MAE, respecto a propuesta de proyecto de ley que se indica, que la misma se envió a la comisión presidida por la concejala Lidia Plaza Daza que no envió pronunciamiento en tiempo oportuno y debidamente fundamentado sobre si era viable o inviable este proyecto de Ley hasta el momento de la renovación del H.M.C.P en fecha 16 de septiembre del 2021.



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

Comisión de Ética



Por parte del Directorio Concejo Municipal se hace conocer que cubre informe sobre la solicitud del alcalde municipal de Promoción y conservación a la aprobación de Iniciativa Legislativa para aprobación del plan de Ordenamiento Urbano Territorial sin referirse a esta solicitud de muestra congruente, (congruencia como principio característico del debido proceso, otorgado en el ámbito procesal con la estricta correspondencia que existe entre la petición y la respuesta) más el oportuno presente informe de mérito realista y objetivo de cómo se le trató de responsabilizar a los Concejales Charuana y Choque, que nada tenían que ver con su trabajo de Comisión que debía elevar al plenario del Concejo Municipal que fue por más de 50 días de retraso, que se formó años y su trabajo de perfilar el proyecto llevó al Consejo Municipal en pleno en interés incumplimiento de deberes según ley 482 artículo 23 inc. e) en caso que transcurriesen treinta (30) días calendario, sin que la Comisión o comisiones correspondientes se pronunciasen sobre el proyecto de ley Municipal podrá ser considerado por el plenario del Concejo Municipal, o solicitud de la concejala a el concejal Charuana, a el órgano ejecutivo Municipal.

30 días plazo en que demoró la concejala Lidia Plaza al no responder de manera congruente a este pedido del alcalde Municipal tampoco, solicita al Consejo que se pronuncien sobre este proyecto del POUT: incumplimiento que produce que el auto fiscalizador como es la Contraloría General del Estado, haya hecho una nota con día CGE/GDP/CGMU-460/2021, con referencias peticiones de informes y pronunciamiento sobre el proyecto de Ley durante cinco meses hábiles y fecha 5 días hábiles petición de informe que de no cumplir en el plazo correspondiente ocasionó en el incumplimiento de deberes al plenario del Concejo. La concejala Lidia Plaza debe cumplir incumplió el artículo 28 numeral 2 del reglamento general del Concejo Municipal con los índices que les sean adjuntos a las comisiones mediante determinaciones del plenario.

Al haber informado a la Señora testigo sobre los hechos denunciados se procede al interrogatorio.

1.- ¿Se procedió a la entrega de documentación a solicitud de la Concejala Lidia Plaza Daza, con respecto al POUT (Plan de Ordenamiento Territorial)?



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN
Comisión de Ética



Respuesta. - Se le entregó documentación a la Dra. En empaques del POUT 2018 y también ella la Dra. Personalmente aquí a secretaria a buscar, se le presto la documentación ella revisó cada carpeta como ser Obras Públicas, Planificación, Asuntos Legales.

También un día antes de una sesión ella ella, para la Sesión del 13 de agosto, un día antes el jueves también hubo una Sesión Extraordinaria si mal no recuerdo, la documentación se le presto, se le subió a la Sesión para que ella personalmente revise en Sesión el jueves 12 de agosto yo me quede hasta las 18:30 buscando la documentación, es lo que puedo decir acerca de préstamo de los documentos a la Dra. Lidia.

2.- Mencione si desea agregar algo más.

Respuesta. - No nada.

ACTA DE DECLARACIÓN
PROCESO ADMINISTRATIVO INTERNO
COMISIÓN DE ÉTICA
CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

Nombre: *Dra. Lidia Pacheco Domínguez* N° C.I. 6681591 PL.

Lugar y fecha. - Villazón 20-10-2023 Cargos. - Secretaria Administrativa

RELACIÓN DE LOS HECHOS

En fecha 24 de septiembre del 2021 se presentó denuncia en contra de la Concejal Lidia Plaza Díaz por parte de la Concejal Edith Colque López la cual ratificaste:

En fecha 24 de junio de 2021 el Alcalde Municipal, a través de nota solicitó pronunciamiento y continuidad a la proporción de iniciativa legislativa para aprobación del plan de ordenamiento Urbano Territorial, mediante hoja de ruta es entregada a la Concejal Lidia Plaza Díaz como presidenta de la COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y SERVICIOS MUNICIPALES, en fecha 30 de julio de 2021 el Ejecutivo Municipal reitera a través de nota escrita por 2ª ocasión el tratamiento y la aprobación de propuesta de Proyecto de Ley que se indica, que la misma tratada junto a la comisión de la Concejal Lidia Plaza en fecha 1º de septiembre de 2021 nuevamente solicita con referenci y finalmente en cuarta oportunidad



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN
Comisión de Ética



mediante la MAJE, requirieron a proposición de proyecto de ley que se incluya, que la misma se remitió a la comisión presidiada por la concejala Lidia Plaza Daza que no emitió pronunciamiento en tiempo perentorio y debidamente fundamentado según el art. 114 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en fecha 16 de septiembre del 2021.

Por parte del Directorio Concejo Municipal se hace conocer que entrega informe sobre la solicitud del ejecutivo municipal de Transparencia y rendición de cuentas a la proposición de reforma Legislativa para aprobación del plan de Organización Ufante Territorial sin referirse a esta solicitud manera congruente, (congruencia como principio característico del debido proceso, entendido en el ámbito procesal como la estricta correspondencia que debe existir entre la petición y lo resuelto) más al contrario presenta informe de fundación sustancial y motivación de cómo le faltó de responsabilizar a los Concejales Charquino y Choque, que así mismo tener que ver con su trabajo de Comisión que debía elevar al pleno del Concejo Municipal que fue por más de 50 días de retraso, que de forma directa y sin intención de perjudicar al directorio lleve al Concejo Municipal en pleno en materia de cumplimiento de deberes según ley 432 artículo 23 inc. e) en sus que transcurrieren treinta (30) días calendario, sin que la Comisión o comisiones correspondientes se pronuncie sobre el proyecto de ley Municipal podrá ser considerado por el pleno del Concejo Municipal, a solicitud de la concejala o el concejal proponente, o el director ejecutivo municipal.

30 días plazo en que incumplió la concejala Lidia Plaza al no responder de manera congruente a este pedido del alcalde Municipal tampoco, solicita al Concejo que se pronuncie sobre este proyecto del POIT, incumplimiento que produjo que el ente fiscalizador como es la Contraloría General del Estado, haga llegar una nota con cty CCE/GDP/CGMU-450/2021, con referencial petición de informe y pronunciamiento sobre el proyecto de Ley dando como plazo límite y fatal 5 días hábiles petición de informe que de no cumplir en el plazo correspondiente recaerá en el incumplimiento de deberes al pleno del Concejo. La concejala Lidia Plaza Daza también incumplió el artículo 23 numeral 2 del reglamento general del Concejo Municipal cuando con sus informes que le son asignados a las comisiones mediante determinaciones del pleno.



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

Comisión de Ética



Al haber informado a la Señora testigo sobre los hechos denunciados se procede al Interrogatorio.

1.- ¿Se procedió a la entrega de documentación a solicitud de la Concejala Lidia Plaza Daza, con respecto al PDUT (Plan de Ordenamiento Territorial)?

Respuesta.- Si, ha solicitado en varias oportunidades con nota y verbalmente y en alguna ocasión ella personalmente buscó la documentación, en fecha 12 de agosto del año en curso la Secretaria Auxiliar se quedó hasta las 19:00 a 19:30 creo más o menos ayudándola a buscar la documentación, porque la Concejala al día siguiente en Sesión tenía que presentar su informe, el 14 de agosto nuevamente a raíz me pidió que le ayudara a buscar la documentación por lo que también yo persona entregué documentación.

Tenemos un Cuaderno de Registro de documentos prestados, de notas y fotocopias.

2.- Mencione si desea agregar algo más.

Respuesta.- No.

En fecha 21 de octubre del año en curso dentro de las oficinas del Concejo Municipal de Villazón a través de una intervención Notarial, en presencia del Notario hizo la entrega de la documentación como prueba de descargo la Concejala Lidia Plaza Daza, habiendo aun estado dentro del término legal del periodo probatorio se realizó este acto de entrega del cuaderno y la documentación más allá de lo cual me juro lo siguiente:

SEÑORES COMISIÓN DE ÉTICA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLAZÓN

I.- PRESENTO PRUEBA DE DESCARGO.

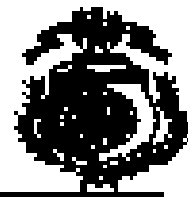
II.- PETITORIO

Únicos.-

Yo LIDIA PLAZA DAZA, mayor de edad, abogada, con C.I. N 5649721 Et con domicilio real en la calle Calayubta s/n de esta ciudad de Villazón, y domicilio laboral en la calle Tarta N° 204, oficinas del CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN en mi condición de Concejala Municipal y de Presidenta de la COMISIÓN DE PLANIFICACION, DESARROLLO Y SERVICIOS MUNICIPALES. Ante ustedes, dentro del plazo establecido con sumo respeto expongo y solicito lo que se indica:



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN
Comisión de Ética



1.- PUEBLENTO PRUEBA DE DESCARGO.-

PRUEBA DOCUMENTAL. - Con la documental que me permito presentar, tiene la finalidad de acreditar los siguientes aspectos.

1. FIDUCIARIA LEGALIZADA DE LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 003/2012 de 24 de diciembre de 2012 promulgada a los 24 días del mes de diciembre de 2012, con tal normativa se demuestra que el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN ha legislado sobre la materia (TRATAMIENTO DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS) desde la gestión 2012 a través de los artículos 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28.
2. Fotocopia legalizada de la LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 006 en virtud que la LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 002/2012 de 24 de diciembre de 2012 ha sido modificada en la gestión 2014 a través de la LEY N° 006 que es la LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA MODIFICATORIA A LA LEY DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO MUNICIPAL N° 002, normativa que de la misma manera ha normado el procedimiento referente la LEY MUNICIPAL desde los artículos 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31.
3. Sin embargo, con ambas normativas lo que se pretende es demostrar que el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN ha legislado sobre el tratamiento de iniciativas legislativas por lo que ya no se puede emplear la normativa del nivel central que COMO se menciona indica es SUPLETORIA, tal cual lo establece e indica la LEY N° 402 en su artículo 2 (AMBITO DE APLICACIÓN). En presente Ley se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuentan con su Carta Orgánica Municipal vigente, y/o en lo que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.
4. De la misma manera este hecho ha sido ratificado por la SENTENCIA CONSTITUCIONAL SUP 2105/2011 2 (EXPEDIENTE: 2011-29824-50-RD) que en su parte pertinente ha expresado el siguiente extremo:

De ninguna manera podrá entenderse que en aplicación de la cláusula de supletoriedad el nivel central del Estado puede anular (legislar o reglamentar) sobre las competencias



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN
Comisión de Ética



exclusivas departamentales, municipales, o indígenas originario campesinas, es decir, no puede entenderse a la supletoriedad de la norma como una cláusula universal atribuida a favor del nivel central del Estado sobre cualquier competencia, incluidas las exclusivas de las entidades territoriales autónomas. No podría suponer que el nivel central del Estado se apropiara la legislación de las competencias de las entidades territoriales autónomas a falta de un ejercicio efectivo de las competencias atribuidas a los gobiernos autónomos subnacionales, lo cual iría en contra del modelo de Sentencia Plurinacional N° 20155/2012: "... es importante puntualizar que el párrafo II del art. 411 de la CPE, al establecer la jerarquía normativa, no determina una escala respecto de los diferentes tipos de leyes, ni un orden jerárquico respecto a las leyes al determinar en el mismo nivel a las leyes nacionales, los estatutos autonómicos, las cartas orgánicas y el resto de la legislación departamental, municipal o indígena, con el advertido que la Norma Suprema establece que la aplicación de las normas jurídicas se realizará de acuerdo con las competencias de las entidades territoriales autónomas". Estado autonómico planteado por la norma constitucional. Por ello, cabe precisar que la norma supletoria en el marco del texto constitucional, contiene los siguientes alcances: 1. Cuando las entidades territoriales autónomas aún no hubieren ejercido de manera efectiva sus competencias y no hubieren legislado sobre las mismas se aplica de manera supletoria la legislación nacional precuestionada vigente hasta que la entidad territorial autónoma legisle sobre competencia que le ha sido asignada por la CPE.

Principio de conservación de la norma SCP 2055/2012 (EXPEDIENTE: 2012-24024-50-RDI) "... en virtud del cual en los casos en que una ley admita diferentes interpretaciones, debe optarse por la interpretación que sea compatible con el texto constitucional".

- Adjunto copia simple del artículo 2 de la LEY N° 492 LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES.
- Adjunto copia simple del artículo 11 de la LEY N° 031 LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN ANDRÉS BLANCO.



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

Comisión de Ética



- Adjuntar COPIA SIMPLE DE LA PAGINA 34 DEL REGLAMENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN (TITULO VII REGIMEN INTERNO CAPITULO I CONTRAVENCIONES Y SANCIONES).

Específicamente del artículo 109 en su inciso a) que refiere:

Toda denuncia contra alguna Concejala o Concejal o Alcaldesa o Alcalde Municipal seguirá el siguiente procedimiento:

- a) El Concejo Municipal, una vez conocido el hecho, de oficio u a denuncia de parte, contra una Concejala o Concejal, o la Alcaldesa o Alcalde Municipal, dispondrá la apertura de un proceso administrativo interno substanciado por la Comisión de Ética designada anualmente para el efecto, la cual tramitará en la vía sumaria sin interrupciones hasta presentar informe al Concejo.
- b) Dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la recepción del caso, la Comisión referida citará con la denuncia y el auto de apertura del proceso a la autoridad involucrada, en forma personal, quien deberá responder en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

AL ADJUNTAR ESTA COPIA SIMPLE, demuestro que no existe la DISPOSICIÓN DE APERTURA DE PROCESO ADMINISTRATIVO POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL, ya que solo se limitaron a remitir y no a citar emitir LA DISPOSICIÓN DE APERTURA DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO PARA QUE SEA SUBSTANCIADO POR LA COMISIÓN DE ÉTICA.

Sin embargo, sin haber existido esta DISPOSICIÓN DE APERTURA DE PROCESO DE PROCESO ADMINISTRATIVO, LA COMISIÓN DE ÉTICA asume esta función ELABORA Y CITA, asumiendo en este caso las funciones del CONCEJO MUNICIPAL o en este caso del PLENO, en esta etapa del inciso b) lo único que le quedaba a que podía realizar la COMISIÓN DE ÉTICA, es citar con la DISPOSICIÓN DE AUTO DE APERTURA DE PROCESO ADMINISTRATIVO, que debía emanar del CONCEJO MUNICIPAL, para que a partir de ese momento todos los demás actos desde la citación recién sean substanciados por la COMISIÓN DE ÉTICA, sin embargo este hecho no ha ocurrido.

EN TAL SENTIDO POR LA DOCUMENTAL ADJUNTA REFERENTE AL REGLAMENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL y fotocopia simple de RESOLUCIÓN MUNICIPAL DEL CONCEJO



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

Comisión de Ética



MUNICIPAL DE TIQUIPAYA, demuestra como debía ser el correcto proceder del CONCEJO MUNICIPAL. (Para ciertos de verificación pueden ingresar a la página o gaceta digital del CONCEJO MUNICIPAL DE TIQUIPAYA

<http://www.tiquipaya.gub.uy/leyes>

municipales.php?_tipofy=resoluciones_municipales).

Por otra parte, adjunto:

- FOTOCOPIA LEGALIZADA DEL INFORME I.P. 03/M. de fecha 19 de junio de 2021 recepcionado con el número 000593 en fecha 20 de julio de 2021 en secretaría del concejo municipal donde recomiendo que la solicitud de catastro y del colegio de arquitectos sea atendida por los responsables de custodiar la documentación en virtud a que no se me entregó documentación. (ANTE TAL INFORME LA DETERMINACIÓN NO HA SIDO CLARA PORQUE SE APRUEBA EL INFORME, pero sin la recomendación).
- Pese a esta situación volví a presentar más nota por lo que tengo a bien adjuntar FOTOCOPIA LEGALIZADA DE NOTA DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2021 CON REF. PONTE EN CONOCIMIENTO Y SOLICITA LO QUE SE INDICA, RECEPCIONA EN SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL EN FECHA 20 DE AGOSTO DE 2021 A RES. 740 CON EL NÚMERO 724 EN LA MISMA PAGO CONOZER DE QUE YA EXISTIA UN INFORME DE COMISIÓN Y DE ASESORES QUE RECOMENDABAN PARA QUE SE EMITA LA LEY PREVIA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, DONDE ADemás FUNDAMENTO QUE FUNCIÓN A LA LEY DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO QUE LA MISMA SEA TRATADA POR EL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL HASTA SU CULMINACION Y ES RESPONSABILIDAD DEL DIRECTORIO REALIZAR EL MISMO YA QUE SIN LOS DOCUMENTOS RELATANTES Y QUE NO SE ME ENTORGARON NO PUEDE MI AUTORIDAD DAR RESPUESTAS CLARAS Y PRECISAS DE LA SOLICITADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL Y EL EJECUTIVO.
ESTA NOTA HA SIDO APROBADA POR MAYORIA PARA QUE SE ATIENDA POR DIRECTORIO ESTU CON RELACIÓN ADEMÁS A Y CONTINUIDAD A LA SOLICITUD LA

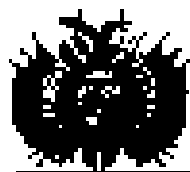


PROPOSICIÓN DE INICIATIVA DE PRONUNCIAMIENTO LEGISLATIVA PARA APROBACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO URBANO Y TERRITORIAL.

SIN EMBARGO, ANTE LA INACCIÓN Y OMISIÓN NUEVAMENTE MI PERSONA VOYVÍO A PRESENTAR INFORME, por lo que adjunto:

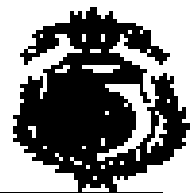
- FOTOCOPIA LEGALIZADA DEL INFORME de fecha 03 de septiembre de 2021, recepcionada como nota N 0000711, donde hago conocer que en la reunión de fecha 2 de septiembre de 2021 con personal de la Contraloría el asesor legal dio antecedentes del tratamiento que se hubiese dado en la anterior gestión, además hago conocer que hasta esa fecha no se me entregó documentación por parte de la responsable de custodiar los documentos por lo que cualquier nueva remisión a mi comisión no sería correcta y finalmente reitero también que mediante el directorio se dé respuesta a los peticionarios con la finalidad de dar respuesta oportuna y veraz. Por consiguiente, deslindo cualquier responsabilidad.
- Por último adjunto producto de haber recurrido a una ex autoridad quien me facilitó su informe adjunto una impresión de fotografía recientemente obtenida del INFORME DE COMISIÓN Y DE ASESORES con REF. INFORME DE REVISIÓN DE DOCUMENTOS REMITIDOS POR EL EJECUTIVO MUNICIPAL CON REF. PROPOSICIÓN DE INICIATIVA LEGISLATIVA PARA APROBACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO URBANO TERRITORIAL (POUT), recepcionado en el concejo municipal en fecha 26 de diciembre de 2018 a hrs. 15: 23 con número de nota 001588, donde en la parte final recomiendo AL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL PROCEDER AL TRATAMIENTO CORRESPONDIENTE DEBIENDO HACER CONSTAR SU DETERMINACIÓN Y PRONUNCIAMIENTO DE CADA UNO DE LOS CONCEJALES EN ACCA CORRESPONDIENTE DE LA MISMA MANERA SE RECOMIENDA PROCEDER AL TRATAMIENTO DEL PROYECTO DE LEY CON LAS MODIFICACIONES SUGERIDAS POR LA COMISIÓN A EFECTOS DE NO VULNERAR NORMATIVA Y JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL.

CON ESTOS EXTERNOS DOCUMENTALES demostro y pruebo:



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

Comisión de Ética



PRIMERO: Que no se puede aplicar una normativa supletoria cuando el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN ha legislado sobre los aspectos de presentación, tratamiento respecto de iniciativas legislativas cuando se refiere a una INICIATIVA LEGISLATIVA U PROYECTO DE LEY debiendo aplicarse la LEY DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO ACTUALMENTE LEY MUNICIPAL N° 006 LEY MODIFICATORIA A LA LEY MUNICIPAL LEY 002, este aspecto también en la sesión extraordinaria N° 21 en un fragmento ha sido mencionado por el propio asesor del Concejo Municipal Abg. Renito Torres, aunque el mismo no ha presentado hasta la fecha ningún tipo de Informe legal, es decir ha omitido su responsabilidad de poder asesorar de manera escrita previamente a que se puedan realizar actuaciones.

Con lo que la RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE ÉTICA VIOLARÍA BASTANTES ASPECTOS NORMATIVOS Y JURISPRUDENCIALES, es decir que estaría en contra de las leyes vigentes.

SEGUNDO: Demuestra que se ha procedido de manera errónea al emitir el CONCEJO MUNICIPAL en materia el ACTO DE APERTURA DE PROCESO ADMINISTRATIVO para que se ordene su remisión y substanciación por la COMISIÓN DE ÉTICA, así mismo se demuestra que la COMISIÓN DE ÉTICA solo debió proceder a citar con el ACTO DE APERTURA DE PROCESO ADMINISTRATIVO y no así esta COMISIÓN emitir la RESOLUCIÓN DE APERTURA DE PROCESO ADMINISTRATIVO INTERNO DE LA COMISIÓN DE ÉTICA DEL CONCEJO MUNICIPAL como lo hizo en fecha 29 de septiembre de 2018 y como ratifica de cierta manera en su reunión de fecha 05 de octubre de 2021, y firmado por el Cjal. Rubén Choque García y por el Cjal. Armando Cira; a los miembros de la COMISIÓN DE ÉTICA que refiere donde menciona que no existe tal situación dentro del Proceso Administrativo y que además en el mismo refiere que no menciona que se deba emitir una Resolución Municipal, (sic) que se solo indica que se dispundrá la apertura del proceso que se hizo mediante la determinación que emitió el Pleno del Concejo a la denuncia presentada.

PROVEIDO QUE ADJUNTO EN FOTOCOPIA SIMPLE.

Hechos y actos que están totalmente fuera de lugar y en incumplimiento a la normativa.



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

Comisión de Ética



TERCERO- Por lo actuado realizado por mi comisión de muestra y prueba que no ha existido inacción, más al contrario he presentado los informes con respaldos ahora que no hayan querido ser aprobados ya no es mi responsabilidad, así mismo demuestro y prueba que habiendo ya existido documentación e informes que daban curso para el tratamiento de la LEY por el PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL era ilógico, irresponsable e impertinente seguir requiriendo de nuevo a una comisión para que informe lo mismo, además de que si hubiese existido un correcto asesoramiento debían haber sido el ASESOR LEGAL, quién nos informó legalmente por escrito que era lo que procedía al seguir tratando o que es lo que legalmente correspondía, ya que el POLT no era documentación de reciente presentación, sino embargo el **INFORME LEGAL DEL ASESOR LEGAL ACTUAL Y RESPALDATARIO DE LOS ACTOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PRESENTE GESTIÓN A LA FECHA NO EXISTE.**

PRUEBA TESTIFICAL. - En los siguientes ciudadanos:

- YULIANA TANEA CHEUQUINA, mayor de edad, actualmente ejerce como Concejal Municipal, con domicilio en esta ciudad de Villazón y en consecuencia hábil por derecho.
- RUBEN SISOQUE GARCIA, mayor de edad, actualmente ejerce como Concejal Municipal, con domicilio en esta ciudad de Villazón y en consecuencia hábil por derecho.
- ZERON DITA PELAEZ, mayor de edad, actualmente ejerce como Concejal Municipal, con domicilio en esta ciudad de Villazón y en consecuencia hábil por derecho.
- DANIELA NADIA PACIBICO DOMINGUEZ, mayor de edad, actualmente ejerce como secretaria administrativa del Concejo Municipal, con domicilio en esta ciudad de Villazón y en consecuencia hábil por derecho.
- DIYHA RIVERA ARIAS, mayor de edad, actualmente ejerce como auxiliar de secretaria del Concejo Municipal, con domicilio en esta ciudad de Villazón y en consecuencia hábil por derecho.

Para tal efecto me comprometo presentar en su oportunidad el cuestionario pertinente.



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

Comisión de Ética



PREEDA MAGNÍFOPÓNICA. - Siempre con la finalidad de aportar mayor, prueba, me permito adjuntar una memoria color (veraz), mismo que contiene **AUDIOS DE DIFERENTES SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL**, en las cuales se trató sobre la documentación de la comisión de planificación y el **POUT**.

II.- PÉRRORRO

Señores miembros de la comisión de ética como se ha podido observar en lo que se les hace conocer a través de la documental adjunta existe bastante prueba de que se aplica estrictamente la normativa y el procedimiento, por lo que tengo a bien solicitar para en estos de sanciones incongruentes y de continuar con actos nulos de pleno derecho y contrarios a la normativa que dejen sin efecto todos los actuado y en definitiva en su honorar fiscal además declaren improcedente la mal intencionada denuncia.

PIDO POR SER DE ESTRICTA JUSTICIA. -

Otrosí 1º. - La presidencia del Concejo Municipal ante la solicitud de que iniciare o me remita la **RESOLUCIÓN MUNICIPAL DE APERTURA DE PROCESO ADMINISTRATIVO** no respondió, hecho que hace presumir que no existe la solicitada **RESOLUCIÓN MUNICIPAL**.

Otrosí 2º. - Por la documental que adjunto en fotocopia simple de nota **C.M.V. CITE N° 416/2021** de fecha 06 de octubre de 2021 que recepcione en fecha 08 de octubre de 2021 a las 18:15 hago constar que recibí me entregaron tardíamente solamente 17 documentos (incluido el préstamo de dos empastados del **POUT**), los demás documentos son los que tengo a bien presentar como prueba de descargo.

Villazón 21 de octubre de 2021.

Estos son los actuados Administrativos realizados dentro de este proceso Administrativo interno que fue remitido a la Comisión de Ética.

ANÁLISIS DE CADA MEMORIAL PRODUCIDO POR LAS PARTES. -

Primera. - Denuncia presentada en fecha 24 de septiembre por parte de la Presidenta del Concejo Municipal de Villazón en contra de la Cjtal. Edita Plaza Uza por incumplimiento a la ley N° 482 artículo 23 Inc. c) la cual fue presentada al Pleno del Concejo durante la Sesión



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

Comisión de Ética



Ordinaria N° 65/2021 de fecha 28 de septiembre, en la cual se encontraban las 7 Concejales los cuales hicieron la debida votación para determinar que se le alivie con la denuncia que se estaba presentando en aquella oportunidad, dentro de dicha determinación se puede advertir de que por **MAYORIA ABSOLUTA** se indicó que se pasara a la Comisión de Ética, es decir las 7 Concejales y Concejales (donde la misma denunciada (Cjtal. Lidia Plaza Daza) en su votación indicó que "así como que pase a la comisión de Ética y en apoyo del artículo 24 de la Constitución Política del Estado solicito que de manera inmediata se le dé una copia de toda la nota que se dio lectura". Por lo que se tiene ya una **DETERMINACIÓN ABSOLUTA DE DAR APERTURA DE INICIO AL PROCESO ADMINISTRATIVO INTERNO** es como llegaba

Según el Procedimiento Administrativo la **DETERMINACIÓN DEL PLENO** es una **VOLUNTAD COLEGIADA** y dentro de esta situación se cumplió la mayoría absoluta, **no se actuó sin poner en consideración del Pleno del Concejo Municipal** más al contrario la Comisión de Ética actuó bajo la decisión colegiada del Pleno del Concejo Municipal como manifiesta la Ley N° 2341 Ley de Procedimiento Administrativo en sus artículos 26 inc f) y artículo 27 inc e). Por lo que en concordancia con el artículo 109 inc a) del Reglamento General del Concejo Municipal de Villazón se tiene que se habría aperturado el proceso Administrativo Interno en contra de la Concejala Lidia Plaza Daza.

SEGUNDO. - La fecha 05 de octubre del 2021 se recepcionó por parte de la Comisión de Ética un memorial que lo firmaba la Cjtal. Lidia Plaza Daza en la cual alega una errónea aplicación del artículo 109 del reglamento General del Concejo Municipal. **El Concejo Municipal**, una vez conocido el hecho, de oficio o a denuncia de parte **declarará la apertura de un proceso administrativo interno** subsancionado por la Comisión de Ética designada anualmente para el efecto, la cual tramitará en la vía sumaria sin interrupciones hasta presentar Informe al Concejo, en su inciso a) del **REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN**, sin embargo para hacer notar también se tiene una fundamentación ya que la misma se funda en varias partes de la errónea Resolución de Apertura del Proceso Administrativo Interno en el artículo 23 inciso e).



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

Comisión de Ética



ANÁLISIS; se tiene que la denuncia presentada en fecha 24 de septiembre por parte de la Presidenta del Concejo Municipal de Villazón en contra de la Cjal. Lidia Plaza Daza por incumplimiento a la Ley N° 482 artículo 23 Inc. c) la cual fue presentada al Pleno del Concejo durante la Sesión Ordinaria N° 65/2021 de fecha 28 de septiembre, en la cual se encontraban los 7 Concejales los cuales hicieron la debida votación para determinar que se realizaría con la denuncia que se estaba presentando en aquella oportunidad, dentro de dicha determinación se puede advertir de que por **MAYORÍA ABSOLUTA** se indicó que se pasara a la Comisión de Ética, es decir los 7 Concejales y Concejales donde la misma denunciada (Cjal. Lidia Plaza Daza) en su votación indica que "solicito que pase a la Comisión de Ética y en amparo del artículo 24 de la Constitución Política del estado solicito que de manera inmediata se le dé una copia de toda la nota que se está leyendo". Por lo que se tiene ya una **DETERMINACIÓN ABSOLUTA DE DAR APERTURA O INICIO AL PROCESO ADMINISTRATIVO INTERNO** es cuanto llegaba.

Según el Procedimiento Administrativo la **DETERMINACIÓN DEL PLENO** es una **VOLUNTAD COLEGIADA** y dentro de esta situación se cumplió la mayoría absoluta, **no se actuó sin tener en consideración del Pleno del Concejo Municipal** más al contrario la Comisión de Ética actuó bajo la decisión colegiada del Pleno del Concejo Municipal como manifiesta la Ley N° 2341 Ley del Procedimiento Administrativo en sus artículos 26 Inc. f) y artículo 27 Inc. a). Por lo que en concordancia con el artículo 109 Inc. a) del Reglamento General del Concejo Municipal de Villazón se tiene que se habría aperturado el proceso Administrativo Interno en contra de la Concejala Lidia Plaza Daza.

Otra de las observaciones en su memoria de es artículo e inciso que, por imperio de la normativa vigente, jurisprudencia y de la misma **LEY N° 482 LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES** ya no es aplicable dentro de lo que significa el ámbito jurisdiccional del municipio de Villazón, ya que es la misma normativa que refiere y establece:

Artículo 2 [ÁMBITO DE APLICACIÓN]. - La presente Ley se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipal que no cuenten con su Carta Orgánica Municipal vigente, y/a en lo que no hubieramos legislado en el ámbito de sus competencias.



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN
Comisión de Ética



Por lo que compete y en lo que se conoce la MUNICIPALIDAD DE VILLAZÓN, ya hubiese legislado sobre el procedimiento legislativo tal extremo se puede advertir en lo que consta en el Concejo Municipal en las Leyes Municipales N° 002 que inclusive hubiese sido modificada al presente por la Ley Municipal N° 006.

Condiciones y alcances de la norma supletoria SCP 2055/2012 EXPEDIENTE: 2011-24024-50-RDC "De ninguna manera podrá entenderse que en aplicación de la cláusula de supletoriedad el nivel central del Estado puede normar (legislar o reglamentar) sobre las competencias exclusivas departamentales, municipales, o indígena originario campesinas es decir no puede entenderse a la supletoriedad de la norma como una cláusula universal atribuida a favor del nivel central del Estado.

ANÁLISIS: la sentencia constitucional norma supletoria SCP 2055/2012 se refiere al desarrollo competencial Artículo 297.- Las competencias definidas en esta Constitución son en el desarrollo de esa cualidad autónoma de una determinada entidad territorial autónoma pero en este caso se trata de una norma ya desarmada en función de esa cualidad, autónoma como es la Ley 006 LEY AUTÓNOMA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO la sentencia es para el Estado Nacional que con calidad menciona "De ninguna manera podrá entenderse que en aplicación de la cláusula de supletoriedad el nivel central del Estado puede normar (legislar o reglamentar) sobre las competencias exclusivas departamentales, municipales, o indígena originario campesinas, QUE NO ES APLICABLE EN EL PRESENTE CASO CONCRETO" cualitativo con un hecho concreto que ha existido en el concejo municipal que se acciono a través de una denuncia y que esta acción no se encuentra en la ley autonómica 006 de Villazón, ante esta en un hecho concreto si es posible la aplicación de la supletoriedad tal como se tiene realizando desde el año 2004 a la fecha que no ha sufrido modificación alguna del Tribunal constitucional que refiere textual:

SENTENCIA CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL 0978/2016-S3 (precedente constitucional) Respecto a los varios normativas y la aplicación del principio de supletoriedad, la SC 0221/2004-R de 12 de febrero, estableció que: "*Una regulación al vacío normativa puede producirse en aquellos supuestos en los que el legislador, al elaborar la Ley, crea una determinada institución jurídica pero omite regular un*



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

Comisión de Ética



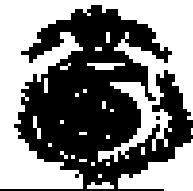
determinado elemento o detalle referido a la institución creada, con lo que se origina un vacío normativo en la Ley. Según enseñó la doctrina, el vacío normativo se resuelve por medio de procedimientos de integración normativa, lo que supone una aplicación supletoria de normas contenidas en otras leyes análogas u, en su caso, aplicando los principios generales del Derecho. Ahora bien, para la aplicación supletoria de una norma legal a situaciones no contempladas expresamente en una Ley, requiere de la concurrencia de las siguientes condiciones: 1) la previsión expresa contenida en la Ley que presenta el vacío normativo de la aplicación supletoria de determinadas leyes para las situaciones no previstas expresamente; 2) la analogía legis, es decir, que la situación no contemplada expresamente en la Ley que presenta el vacío normativo sea igual a la situación regulada por la otra Ley, cuya norma se aplicará por supletoriedad.

Respecto a los vacíos normativos y la aplicación del principio de supletoriedad, la SC 0221/2004-R de 13 de febrero, estableció que: "...Con relación al vacío normativo, cabe señalar que se produce en aquellos supuestos en los que el legislador, al elaborar la Ley, crea una determinada institución jurídica, pero omite regular un determinado elemento o detalle referido a la institución creada, con lo que se origina un vacío normativo en la Ley. Según enseñó la doctrina, el vacío normativo se resuelve por medio de procedimientos de integración normativa, lo que supone una aplicación supletoria de normas contenidas en otras leyes análogas u, en su caso, aplicando los principios generales del Derecho. Ahora bien, para la aplicación supletoria de una norma legal a situaciones no contempladas expresamente en una Ley, requiere de la concurrencia de las siguientes condiciones: 1) la previsión expresa contenida en la Ley que presenta el vacío normativo de la aplicación supletoria de determinadas leyes para las situaciones no previstas expresamente; 2) la analogía legis, es decir, que la situación no contemplada expresamente en la Ley que presenta el vacío normativo sea igual a la situación regulada por la otra Ley, cuya norma se aplicará por supletoriedad.

De otra lado, cabe referir que no toda ausencia de una norma en la Ley puede ser calificada como vacío normativo, pues resulta que en determinadas circunstancias el legislador, de manera voluntaria y consciente, decide no prever en la Ley una norma para un determinado



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN
Comisión de Ética



Una interpretación jurídica, por ejemplo, decide no aplicar un determinado instituto jurídico porque su creación podría contrariar los valores supremos, principios fundamentales, derechos y garantías constitucionales y demás preceptos de la Constitución, pues en ese caso el intérprete de la Ley no podría concluir que se trata de un acto normativo; por ello es importante que el juez o Tribunal al resolver un caso concreto en el que la situación jurídica no esté expresamente contemplada en la Ley deberá efectuar una interpretación sistematizada y en concordancia práctica la Ley desde y conforme a la Constitución, para establecer si definitivamente se trata de un acto normativo o de una situación no prevista por el legislador en cumplimiento de las normas de la Constitución".

El principio de supletoriedad (en relación al significado de la supletoriedad, José Luis Jiménez Saldaña) y es que no puede negarse la existencia de algunas leyes -no aplicables por el ordenamiento jurídico- lo que, según González Pérez, puede obedecer a que estamos ante casos inexistentes en el momento de la promulgación de la Ley o la imperfección del legislador al regular las cosas ya existentes. Así como tampoco puede negarse que el propio ordenamiento jurídico establece los mecanismos jurídicos para su interpretación lo que, en la mayoría de los supuestos impide excluir sus reglas para resolver el problema de inexistencia de la ley.

En este entendido, es que ante ausencia de la ley o vacíos de la ley puede ser aplicable el principio de suplencia, más vez que la materia se concluya concluido o con más de uno ordenamiento diferente.

DENTRO DEL PERIODO DE PRUEBA DE LOS DIEZ DÍAS DE PRODUCCIÓN DE PRUEBAS CARGO SE PRODUJO LA SIGUIENTE DECLARACIÓN TESTIFICAL

De la declaración testifical de la concejala Tania Churquina Respuesta. En principio solicitó varias veces antes la segunda intermedia de la C.A. Uda Uda para que se le entregue toda la documentación encontrada en secretaría.

En el momento en que las secretarías quisieron entregarlos comprendios le indicamos que era todo lo que habíamos encontrado referente al #1111, ella manifiesta que "me entregan todo lo que he pedido" por lo que no quiso llevar la mitad por lo que de esta manera se empieza a buscar en todo el archivo, no recuerdo en este momento exactamente pero si se



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN
Comisión de Ética



le entregó todo lo que existía dentro de los archivos, no encontrándose un acta que de manera extrajudicial se decía que se había aprobado en grande pero que lamentablemente en archivos no se encontraba ese acta dentro lo que es el Concejo Municipal e incluso vino personalmente la Concejal para la búsqueda se le prestó toda la documentación para que revise personalmente sin llegar a encontrar más de lo que ya le habíamos facilitado de dicha acta que finalmente ella verificó que no había.

Declaración testifical de Hanitra Kaitla Padron Dominguez Respuesta.- Si la concejala en varias oportunidades con nota y verbalmente y en alguna ocasión ella personalmente buscó la documentación, en fecha 12 de agosto del año en curso la Secretaria Auxiliar se quedó hasta las 19:00 a 19:30hrs mas o menos ayudándola a buscar la documentación, porque la Concejal al día siguiente en Sesión tenía que presentar su Informe, el 13 de agosto nuevamente a mí me pidió que le ayudara a buscar la documentación por lo que también me presté documentación.

Teneras un cuaderno de documentos prestados, de notas y fotocopias.

Declaración testifical de Dora Rivera Arias Respuesta.- Se le entregó documentación a la Dra. En empaques del POCT 2018 y también vino la Dra. Personalmente aquí a secretaria a buscar, se le prestó la documentación ella revisó cada carpeta como son Obras Públicas, Planificación Asuntos Legales.

También un día antes de una sesión ella vino, para la Sesión del 13 de agosto, un día antes el jueves también hubo una Sesión Extraordinaria si mal no recuerdo, la documentación se le prestó, se le subió a la Sesión para que ella persona misma revise en Sesión el jueves 12 de agosto yo me quede hasta las 16:30 buscando la documentación, es lo que puedo decir acerca del préstamo de los documentos a la Dra. Lidia.

LA PRODUCCIÓN DE PRUEBAS DE DESCARGO ENTREGARON EN MEMORIAL A TRAVÉS DE UNA INTERVENCIÓN NOTARIAL EL DÍA 21 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 A HORAS 17:52. CONJUNTAMENTE SU MEMORIAL PRESENTA:

5. FOTOCOPIA LEGALIZADA DE LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 002/2012 de 24 de diciembre de 2012 promulgada a los 24 días del mes de diciembre de 2012,



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN
Comisión de Ética



con la normativa se demuestra que el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN ha legislado sobre la materia (TRATAMIENTO DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS) desde la gestión 2012 a través de los artículos 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28.

Análisis. - Es evidente la existencia de dicha norma se tiene presente.

6. Extracto legalizada de la LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 006 en virtud que la LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 003/2012 de 24 de diciembre de 2012 ha sido modificada en la gestión 2014 a través de la LEY N° 006 que es la LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA MODIFICATORIA A LA LEY DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO MUNICIPAL N° 003, normativa que de la misma manera ha mantenido el procedimiento referente a la LEY MUNICIPAL desde los artículos 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31.

Análisis. - Es evidente la existencia de dicha norma se tiene presente.

7. Sin embargo, con ambas normativas lo que se pretende es demostrar que el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN ha legislado sobre el tratamiento de iniciativas legislativas por lo que ya no se puede emplear la normativa del nivel central que COMO su nombre indica es SUPERIORA, tal cual lo establece e indica la LEY N° 402 en su artículo 2 (ÁMBITO DE APLICACIÓN). La presente Ley se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuentan con su Carta Orgánica Municipal vigente, y/a en lo que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.
8. De la misma manera este hecho ha sido calificado por la SENTENCIA CONSTITUCIONAL SCP 2055/2012 (EXPEDIENTE: 2011-24034-50-RD) que en su parte pertinente ha expresado el siguiente extremo:

Análisis. - Al respecto ya explica líneas arriba que no es aplicable la sentencia constitucional presentada. La sentencia constitucional norma supletoria SCP 2055/2012 se refiere al desarrollo competencial en el desarrollo de esa cualidad autónoma de un descentralizada entidad territorial autónoma pero en este caso se trata de una norma ya desarrollada en función de esa cualidad, ya normativa como es la ley 006 LEY AUTONÓMICA



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

Comisión de Ética



DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO la sentencia es para el Estado Nacional que con claridad manifiesta "De ninguna manera podrá entenderse que en aplicación de la cláusula de supletoriedad al nivel nacional, el Estado puede normar (legislar o reglamentar) sobre las competencias exclusivas departamentales, municipales, u indígenas originarias campesinas, QUE NO ES APLICABLE EN EL PRESENTE CASO CONCRETO confirmado con un hecho concreto que ha existido en el concejo municipal que se acciona a través de una denuncia y que esta acción no se encuentra en la ley autonómica 006 de Villazón, ante este en tal hecho concreto si es posible la aplicación de la supletoriedad tal como se viene realizando desde el año 2004 a la fecha que no ha sufrido modificación alguna del tribunal constitucional que refiere textual:

SENTENCIA CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL 0976/2016-53 (precedente constitucional) Respecto a los vacíos normativos y la aplicación del principio de supletoriedad, la SC 0221 /2004 R de 12 de febrero, estableció que: "*Con relación al vacío normativo, cabe señalar que se produce en aquellas supuestos en los que el legislador, al elaborar la Ley, crea una determinada institución jurídica, pero omite regular un determinado elemento o detalle referido a la institución creada, con lo que se origina un vacío normativo en la Ley. Según enseña la doctrina, el vacío normativo se resuelve por medio de procedimientos de integración normativa, lo que supone una aplicación supletoria de normas contenidas en otras leyes análogas o, en su caso, aplicando los principios generales del Derecho. Ahora bien, para la aplicación supletoria de una norma legal a situaciones no contempladas expresamente en una Ley, requiere de la concurrencia de las siguientes condiciones: 1) la previsión expresa contenida en la Ley que presenta el vacío normativo de su aplicación supletoria de determinadas leyes para las situaciones no previstas expresamente; 2) la analogía legis, es decir, que la situación no contemplada expresamente en la Ley que presenta el vacío normativo sea igual a la situación regulada por la otra Ley, cuya norma se aplicará por supletoriedad.*"

Conclusiones

1.- La apertura del proceso administrativo interno en contra de la concejala Lidia Plaza Díaz por incumplimiento a la Ley 482 artículo 23 (inc. e) en caso que *transcurriese* *tratare*



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

Comisión de Ética



(30) días calendario, sin que la Comisión o comisiones correspondientes se pronunciara sobre el proyecto de Ley Municipal podrá ser considerado por el pleno del Concejo Municipal, a solicitud de la concejala o el concejal proyectista, a el órgano ejecutivo Municipal.

30 días plazo no que incumplió la concejala Lidia Plaza al no responder de manera congruente a esta pedido de alcalde Municipal tampoco, solicto al Concejo que se pronunciara sobre este proyecto del POUT.

2.- La Concejala no ha desvirtuado esta apertura de proceso solo se refirió al mal procedimiento de la comisión de ética, para no interponer recurso alguno solo se limitó a mencionarlo y plantó la inaplicabilidad de la ley 482.

3.- en la declaración testimonial se puede evidenciar de que si se pudo tener acceso a la documentación por parte de la concejala Lidia Plaza de la documentación existente.

4.- la concejala Lidia Plaza no desvirtuó el incumplimiento a las notas del Ejecutivo Municipal que reitera a través de nota escrita por 3ª vez, el tratamiento y la aprobación de propuesta de Proyecto de Ley que se indica, que la misma también pasa a la comisión de la Concejala Lidia Plaza en fecha 1º de septiembre de 2021 nuevamente solicita con referencia y finalmente en cuarta oportunidad solicita la WAF, respuesta a propuesta de proyecto de ley que se indica, que la misma se remitió a la comisión presalida por la concejala Lidia Plaza Daza que no emitió pronunciamiento en tiempo perentorio y debidamente fundamentando sobre si era viable o viable este proyecto de Ley hasta el momento de la aprobación del POUT en fecha 16 de septiembre del 2021.

EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 109 (PROCESAMIENTO DE LA DENUNCIA) INC.D) VENCIDO EL PERIODO DE PRUEBA, EN EL TÉRMINO DE CUARENTA Y OCHO (48) HORAS (48) LA COMISIÓN ELEVARÁ UN INFORME FINAL ANTE EL CONCEJO MUNICIPAL QUE, EN EL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, EMITIRÁ RESOLUCIÓN DECLARANDO PROCEDENTE O IMPROCEDENTE LA DENUNCIA.

Solicitamos al Pleno del Concejo Municipal para que emita Resolución declarando procedente o improcedente la denuncia planteada en contra de la Concejal Lidia Plaza Daza en el plazo de cinco días.



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

Comisión de Ética



Después de la lectura y aprobación del informe presentada por la Comisión de Ética; al amparo del artículo 110 del Reglamento General del Concejo Municipal de Villazón el PLENO DEL CONCEJO emitió una RESOLUCIÓN MUNICIPAL en la cual se declara PROCEDENTE LA DENUNCIA presentada en contra de la Cjal. Lidia Plaza Daza la cual se notificó e hizo conocer a la Comisión de Ética mediante nota la cual se describe a continuación.

Villazón, 23 de noviembre del 2021

C.M.V. CITE N° 496/2021

Señores

COMISIÓN DE ÉTICA

Presente. -

RE: ENTREGA DE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 112/2021 "PROCESO ADMINISTRATIVO INTERNO CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN"

En principio un saludo cordial a nombre del Directorio del Concejo Municipal de Villazón. A través de la presente le hacemos entrega de la Resolución Municipal N° 112/2021 "PROCESO ADMINISTRATIVO INTERNO CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN"

Sin otro particular motivo me despido con las consideraciones de mayor respeto.

Adjunto documento presentado al Concejo Municipal.

Atentamente

Se detalla la Resolución remitida por la Presidenta y Secretaria Concejal del Concejo Municipal de Villazón.



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

Comisión de Ética



**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 112/2021.
(PROCESO ADMINISTRATIVO INTERNO
CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN)**

VISITOS:

En Sesión Ordinaria N° 72 de fecha 29 de octubre de 2021 se dio lectura al informe emitido por la Comisión de Ética del Concejo Municipal de Villazón presentado dentro de plazo correspondiente, para lo cual el pliego del Concejo determine llevar a cabo una Sesión Extraordinaria para poder tratar el informe y emitir la Resolución Municipal que dicta la norma.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 203 de la Constitución Política del Estado, concordada con el Artículo 34 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóites", a su vez el artículo 284. 1. establece que "El Concejo Municipal estará compuesto por Concejales y Concejales elegidos y elegidas mediante sufragio universal".

Que, de acuerdo al art. 34 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad Deliberativa y **LEGISLATIVA**, en el ámbito de sus competencias.

Que, de acuerdo al art. 4 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo.

Que, de acuerdo a la Ley Auténtica Municipal de Ordenamiento Jurídico y Administrativo menciona que la Resolución Municipal es una norma específica y de cumplimiento obligatorio para la Administración Municipal, que se aprueba por mayoría simple de sus miembros.

Que, el artículo 109 Inc. c) del Reglamento General del Concejo Municipal de Villazón establece que "Vencido el período de prueba, en el término de cuarenta y ocho (48) horas, la Comisión de Ética elevará un informe final ante el Concejo Municipal que, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, emitirá la Resolución declarando procedente o improcedente la denuncia".

Que, el Concejo Municipal a través de Sesión Ordinaria N° 78 de fecha 19 de noviembre de 2021, dispuso emitir la Resolución Municipal correspondiente.



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

Comisión de Ética



PORTANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN, EN USO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN,

RESUELVE:

Artículo Primero - Se Declara PROCEDENTE por determinación de la mayoría **ABSOLUTA** de los Concejales y las Concejales del Concejo Municipal de Villazón la denuncia presentada en contra de la Concejala Lidia Plaza Daza siendo esta la responsable directa de los hechos expuestos en la denuncia presentada el día 24 de septiembre de 2021.

Artículo Segundo- La denuncia que se presentó contiene los siguientes hechos: De fecha 24 de julio de 2021 el Alcalde Municipal, a través de este solicita pronunciamiento y continuidad a la proposición de iniciativas legislativas para aprobación del Plan de Ordenamiento Urbano Territorial, mediante hoja de ruta en respuesta a la Concejala Lidia Plaza Daza como presidenta de la **COMISION DE PLANIFICACION, DESARROLLO Y SERVICIOS MUNICIPALES**, en fecha 30 de julio de 2021 el Ejecutivo Municipal reitera a través de una carta por 1ª vez al Ayuntamiento y la aprobación de propuesta de Proyecto de Ley que se busca, que la misma también pasa a la Comisión de la Concejala Lidia Plaza, en fecha 1ª de septiembre de 2021 nuevamente solicita en reiteración y finalmente en cuarto oportuno se solicita a MAL, respuesta a propuesta de Proyecto de Ley que se busca, que la misma se remita a la Comisión presidida por la Concejala Lidia Plaza Daza que no cumplió con el cumplimiento de tiempo preestablecido y debidamente fundamentando sobre si era viable o no sobre este Proyecto de Ley hasta el momento de su aprobación en el P.O.U.T en fecha 10 de septiembre del 2021.

Por parte del Directorio del Consejo Municipal se hace saber que aunque informó sobre la solicitud del Ejecutivo Municipal de Pronunciamiento y continuidad a la proposición de iniciativa Legislativa para aprobación del Plan de Ordenamiento Urbano Territorial sin referirse a esta solicitud de manera expeditiva, fundamentada en sus procedimientos del debido proceso, emendada en el ámbito procesal como la estricta responsabilidad que debe existir entre la pertenencia y la respuesta más al contrario presenta informe de nulas o nulificadas y ocurrencias de mala fe notando de responsabilizar a los Concejales Chirquina y Choque, que esta razón que ver con su trabajo de Comisión que debía elevar al Pleno de Concejo Municipal que fue no más



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

Comisión de Ética



de 30 días de término, que de forma dolosa y su intención de perjudicar al director/a (deja al Concejo Municipal en Pleno en intento de incumplimiento de deberes según Ley N° 487 artículo 25 inc. b) por tanto que tratándose de un asunto (400 días calendario) sin que la Comisión o comisiones correspondientes se pronunciaron sobre el Proyecto de Ley Municipal presentada ser considerado por el Pleno del Concejo Municipal, la realización de la Comisión o el Concejo Municipal proporcione a el Objeto Ejecutivo Municipal.

30 días plazo en que cumplió la Concejala Ética Pleno a no responder de manera reglamentaria esta petición del Alcalde Municipal, imponen sobreira al Concejo que se pronunciara sobre esta propuesta del PCUE, incluir al informe que produjo que el caso fiscalizarse como es la Comisión General del Estado, haga Pegar una copia con el número CUP-14100001MU-4662021, con el mismo petición de informe y proveyó como sobre el Proyecto de Ley dando como plazo límite y total 5 días hábiles petición de informe que se no cumplir en el plazo correspondiente reserba en el incumplimiento de deberes al Pleno del Concejo. La concejala Lidia Plazo Daza su conducta incumplió el artículo 25 numeral 2 de Reglamento General del Concejo Municipal cumplir con las labores que les sean asignadas a las comisiones mediante determinaciones del Pleno, tenerán como adjuntada y mencionada en la denuncia, las pruebas.

Artículo Tercero. - Quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Municipal por el Pleno del Concejo Municipal y la Comisión de Ética del Concejo Municipal de Villazón y demás pertinentes del Gobierno Municipal de Villazón.

Es dado en Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a día 19 de noviembre de 2021.

RECÍBIÉNDESE, COMÉNTIENDESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVENSE.

ANEXOS:

Concejala, Lidia Colque López
PRESIDENTA del C.M.V.

Concejala, Yolanda Tzuc Chiriquina
SECRETARIA del C.M.V.

Siendo notificados por el Pleno del Concejo con la Resolución de PROCEDENCIA DE DENUNCIA, al amparo del artículo 110 la



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN
Comisión de Ética



Comisión emite RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA COMISIÓN DE ÉTICA.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA INTERNA
COMISIÓN DE ÉTICA
DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

VISTOS:

En fecha 27 de septiembre del 2021 mediante circular interna, se nos remite denuncia que fue presentada por la Concejala Edith Colque López Presidenta del Concejo Municipal quien presenta al pleno del Concejo a través de una Nota signada con el N° 931 que la misma fue aprobada en Sesión Ordinaria N° 65 de fecha 24 de septiembre del 2021 para que pase a la Comisión de Ética y sea resuelta, en contra de la Concejala Lidia Plaza Daza en aplicación del Reglamento General del Concejo Municipal. Y en fecha 19 de noviembre en Sesión Ordinaria N° 76 se aprobó la Resolución donde se indica la procedencia de la denuncia.

CONSIDERANDOS:

Que en la denuncia se describe las siguientes hechos:

En fecha 24 de junio de 2021 el Alcalde Municipal, a través de nota solicita pronunciamiento y continuidad a la proposición de iniciativa legislativa para aprobación del plan de ordenamiento Urbano Territorial, mediante hoja de ruta es entregada a la Concejala Lidia Plaza Daza como presidenta de la COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y SERVICIOS MUNICIPALES, en fecha 30 de julio de 2021 el Ejecutivo Municipal reitera a través de nota escrita por 1ª ocasión el tratamiento y la aprobación de propuesta de Proyecto de ley que se indica, que la misma también pasa a la comisión de la Concejala Lidia Plaza en fecha 1ª de septiembre de 2021 nuevamente solicita con referencial y finalmente en cuarta oportunidad solicita la MAE respuesta a propuesta de proyecto de ley que se indica, que la misma se remitió a la comisión presidida por la concejala Lidia Plaza Daza que no emitió pronunciamiento en tiempo perentorio y



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN
Comisión de Ética



por incumplimiento a la ley 402 artículo 23 inc. e) en caso que incumplieren dentro (30) días calendario, sin que la Comisión o comisiones correspondientes se pronuncien sobre el proyecto de ley Municipal podrá ser considerado por el pleno del Concejo Municipal, a solicitud de la mayoría a el concejo proyectista, o el órgano ejecutivo Municipal.

30 días plazo en que incumplió la concejala Lidia Plaza al no responder de manera congruente a este pedido del alcalde Municipal también, solicita al Concejo que se pronuncien sobre este proyecto del 18011.

II- Considerando: que en el período de prueba la concejala Lidia Plaza presenta prueba de descargo mediante memorial con el siguiente tenor:

RESPONDE A DENUNCIA Y A AUTO DE APERTURA DE PROCESO INTERNO. -

CON RELACIÓN A LA DENUNCIA.

RELACION DE HECHOS.

Con relación a la infundada y maliciosa denuncia presentada por la PRESIDENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL Sra. Edith Estigarribia López, en CITE O LODIFICACIÓN PARA SU CONTROL, respectando con el N° 1801931 que a la vez de manera consultativa presenta a la COMISIÓN DE ÉTICA denuncia promovida a recomendación del Asesor Legal del Concejo Municipal, al respecto deba referir de manera clara y precisa, que la misma es un instrumento que se pretende utilizar como acoso político ante los hechos que siempre hago constar dentro del Concejo Municipal, a la vez este elemento o detalles infundada carece de fundamentación y es tendenciosa, además de que pretende hacer caer en error al Concejo Municipal, esto ya que en su contenido refiere hasta el cansancio que "supuestamente mi persona no hubiese dado o no hubiese trabajado para avanzar a la salubridad del ejecutivo", según se mencionaba además, no haber cometido inspecciones y otros actos que injustificadamente se quiere hacer creer como incumplidas.

Sin embargo, lo que en el fondo se olvidan de mencionar en la denuncia es que mi persona a cargo de la comisión en numerosas oportunidades y hasta el cansancio, solicito documentación que negligentemente hasta la fecha no se me otorgó, documentación que era necesaria, para demostrar que el trabajo de comisión, tanto por los antecedentes integrantes del Concejo ya ha sido verificado y aprobado, existiendo inclusive un Informe



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

Comisión de Ética



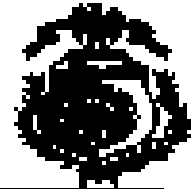
algrado como P011-AL-V-00-13/V/2018 de fecha 26 de diciembre de 2018, que regularizada inclusive el testamento de la iniciativa legislativa, sin embargo de manera totalmente autoritaria, sin el debido asesoramiento, de manera negligente se abrió y admitió este aspecto y nuevamente se volvió a remitir las notas a la COMISIÓN, que sin embargo pese a la falta de provisión de documentos, mi persona como encargada de la comisión informé ante el plenario, sin embargo los miembros del Concejo desaprobaron mi informe, aspecto que ya no es de mi responsabilidad, peor aun cuando se quiere endilgar una responsabilidad que en los hechos nunca ha asumido, más aún cuando se me pretende responsabilizar de haber presentado un informe inculcioso, situación que nunca se ha pretendido, ya que lo único que se intentó fue en función a la documentación y lo que en su momento han verificado de manera verbal a los que hago mención en el respectivo Informe que cursa en archivos del Concejo Municipal junto a los respectivos apellidos, hecho que claramente será demostrado por lo tanto si por acercamiento se puede mencionar que hubiese incumplido el Reglamento ya que tengo argumentos y hechos de sobra para demostrar que mi persona ha cumplido con este extremo de lo que falsamente se me acusa y que más parece estar vinculado a acoso político hacia mi persona acto y hecho promovido por asesoramiento y recomendación del funcionamiento del Concejo Municipal.

Por otra parte la denunciante más allá de verificar el correcto procedimiento lo único que hace es denunciar en representación de las sugeridas afectadas [RUBEN CHOQUE-TAMIA [CHUQUINA], siendo que uno de ellos además a la fecha es juez y parte o a quien en el imaginario de la denunciante se hubiera afectado, sin embargo estas personas ahora autoridades al ser mayores de edad y hábiles por derecho de haberse sentido aludidos serían o deberían ser quienes presenten la denuncia si existiera base o fundamento y careciendo de personería, sin embargo otra persona autorizada representación o en favor hace uso de este instrumento para que se procese a mi persona sin ninguna Eje de fundamentos, ya que no se ha podido demostrar de manera fehaciente incumplimiento alguno, más aún cuando de mi parte tengo todos los elementos para demostrar lo contrario, por lo que al asumir representación de terceros sin mandato o poder, también carece de legitimación en este punto.



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

Comisión de Ética



Por un tiempo se menciona que por más de 50 días se habría retrasado y que de manera dólora se hubiese tenido la intención de perjudicar al directorio en intento de incumplimiento de deberes según la Ley N° 4812 artículo 23 inc. e) misma que textualmente indica: "En caso de que transcurriesen treinta (30) días calendario, sin que la Comisión o comisiones correspondientes se pronuncien sobre el proyecto de Ley Municipal podrá ser considerado por el pleno del Concejo Municipal, a solicitud de la concejala u el concejal proyectista, o del órgano ejecutivo municipal.

Sobre este aspecto se debe comprender que el PROYECTO DE LEY o INICIATIVA LEGISLATIVA según cursado en antecedentes del Concejo Municipal y según la emisión del INFORME DE LA COMISIÓN de ese entonces ya se encontraba en el pleno del Concejo con recomendación de que se trate el mismo, sin embargo de manera malintencionada con un incumplimiento y omisión se determinó que del Pleno nuevamente se baje a una comisión en este caso a la comisión que yo tengo a buen presdicio, por si fuera poco no se me entregó documentación que cursa en archivos del Concejo Municipal.

Se menciona y se quiere fundar la denuncia en que la responsabilidad pública está relacionada a la administración de recursos públicos del Estado, sin embargo, no se menciona que tipo de recursos se me han entregado o facilitado para que administre sobre el referido POET, por lo que no se tiene asidero legal sobre este extremo.

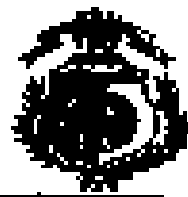
En cuanto a la mención del artículo 12 de la LEY DEL ESTATUTO DEL FUNCIONARIO PÚBLICO en cuanto se refiere a los valores estos no han sido tomados en cuenta por el Directorio o por la encargada de facilitar la documentación, por lo que en este caso debiera ser mi persona quién argumenta la falta de transparencia, eficiencia y otros a la hora de facilitar la documentación.

Lo fundamentado en base a la Ley N° 1178 artículo 28 al se debe tener en cuenta la acción o la comisión para que se pueda determinar la responsabilidad ya sea administrativa, civil y penal, pero sin embargo en contraposición la analizar al no haber realizado un correcto asesoramiento y objetar y omitir que la documentación se encontraba con informe en el pleno para el tratamiento del PROYECTO DE LEY pero obviando y omitiendo este aspecto nuevamente lo vuelven a remitir a la comisión entonces se ha omitido el correcto



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

Comisión de Ética



procedimiento el cual a la fecha se quiere o pretende responsabilizarme a mi persona por esta situación. A decir de su fundamenta establecida en el artículo 29 de la S.F. 1178, no se demuestra la contrariedad a litigiosa normativa vigente.

De la misma manera de manera errónea y equivocada se hace mención al D.S. Nº 23110-A MODIFICADO POR EL D.S. Nº 26237, no se aplica y no es vinculante dada la situación de que el Concejo Municipal cuenta con Reglamento General que dispone este procedimiento, como tampoco vinculante la S.S.CC. 02264/2016-S2.

CON RELACIÓN AL AUTO DE APERTURA

RELACIÓN DE HECHOS.

Con relación a este extremo mencionar y referir de manera clara que el procedimiento aplicado es erróneo porque toda documentación o en este caso específico debe ir signada u con sello de CONCEJO MUNICIPAL y según lo claramente establecido en el artículo 109 entre la misma denunciante impetra, para que en los hechos nunca cumplió con el debido procedimiento ya que se omitió lo siguiente:

REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN - GAMV

Art. 109.- PROCESAMIENTO DE LA DENUNCIA - Toda denuncia contra alguna Concejala o algún Concejel o la Alcaldesa o Alcalde Municipal, seguirá el siguiente procedimiento:

- a) El Concejo Municipal, una vez conocido el hecho, de oficio o a denuncia de parte disponerá la apertura de un proceso administrativo interno substanciada por la Comisión de ética designada anualmente para el efecto, la cual tramitará en la vía sumaria sin interrupciones hasta presentar Informe al Concejo.

Con relación a este inciso de manera clara y textual indica que el procesamiento de la denuncia contra Concejala o Concejel en primera instancia referente a la APERTURA está a cargo del CONCEJO MUNICIPAL, quien luego de la votación correspondiente además es la instancia que debe disponer la APERTURA DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO INTERNO disponiendo además que debe ser substanciado por la COMISIÓN DE ÉTICA (Es decir que luego o posteriormente reciba cualquier actuado debe realizarse por la COMISIÓN DE ÉTICA hasta el INFORME FINAL).



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

Comisión de Ética



Sin embargo, en este caso se hizo o se realizó un procedimiento erróneo o equivocado, ya que en los actuados no se ha verificado que el CONCEJO MUNICIPAL haya realizado el procedimiento adecuado y establecido en el artículo 109 de su Reglamento, toda vez que únicamente ha sido la COMISIÓN DE ÉTICA quien de acuerdo con su atribución, es la que realiza la APERTURA DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO INTERNO y por si fuera poco estos se estarían orientando o disponiendo sustanciar la denuncia presentada con esta 000931, por lo que en este punto ha existido un mal proceder ya que a la fecha no existe la RESOLUCIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL donde se disponga la APERTURA DEL PROCESO ADMINISTRATIVO INTERNO y menos que se haya dispuesto que la misma sea sustanciada por la COMISIÓN DE ÉTICA, mientras que contraposition y utilizando el procedimiento está comisión asume funciones y atribuciones que le corresponden al CONCEJO MUNICIPAL.

Se podrá advertir que la OPORTUNIDAD no refiere en ninguna parte que sea la COMISIÓN DE ÉTICA, quien deba realizar la APERTURA DEL PROCESO ADMINISTRATIVO INTERNO.

II. FUNDAMENTACIÓN DE DERECHO. -

En el marco de la normativa en vigencia en función a la que prosigue en la fundamentación de derecho, se demostrará que indudablemente además de ser extensivo el procedimiento de la RESOLUCIÓN DE APERTURA DE PROCESO ADMINISTRATIVO INTERNO, ya que la misma no deviene del CONCEJO MUNICIPAL por lo que se ha incumplido el artículo 109 en su inciso a) del REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN, sin embargo para hacer notar también se tiene una fundamentación ya que la misma se funda en varias partes de la entonces Resolución de Apertura del Proceso Administrativo Interno en el artículo 22 base e) artículo e inciso que por imperio de la normativa vigente, jurisprudencia y de la misma LEY Nº 482 LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES ya no es aplicable dentro de lo que significa el ámbito jurisdiccional del municipio de Villazón, ya que es la misma normativa que refiere y establece:

La presente ley se aplica a las Entidades Artículo 2 (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- Territoriales Autónomas Municipal que no coexisten con su Carta Orgánica Municipal vigente, y/o en lo que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

Comisión de Ética



Por lo que compete y en lo que se conoce la MUNICIPALIDAD DE VILLAZÓN, ya hubiese legislado sobre el procedimiento legislativo tal extremo se puede advertir en lo que consta en el Concejo Municipal en las Leyes Municipales N° 002 que inclusive hubiese sido modificada al presente por la Ley Municipal N° 0016.

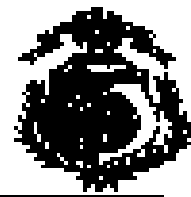
Por lo que al respecto en la realización de una Resolución de esta naturaleza se podría encontrar algunas similitudes contrarias a la misma Constitución y a las Leyes, incumpliendo sus deberes y otros tipos que seguramente en la instancia que corresponda se analizarán más ampliamente.

Además, para mayor explicación y para fundar mejor esta exposición argumentaré en el jurisprudencial vigente siguiente criterio legal, y normativo y jurisprudencial vigente.

LEY 031 DE 19 DE JULIO DE 2010 LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN ANDRÉS INÁNEZ.

El párrafo 1 del artículo 1 establece que el ordenamiento normativo del nivel central del Estado será, en todo caso, supletorio al de las entidades territoriales autónomas. A falta de una norma autonómica se aplicará la norma del nivel central del Estado con carácter supletorio.

Respecto la norma supletoria, el Tribunal Constitucional Plurinacional ya emitió un criterio en la SCP 2055/2012, en la que señala lo siguiente: "En ese sentido de ninguna manera podrá entenderse que en aplicación de la cláusula de supletoriedad, el nivel central del Estado puede normar (legislar o reglamentar) sobre las competencias exclusivas departamentales, municipales, o indígenas originario campesinas no puede entenderse a supletoriedad de la norma como una cláusula universal atribuida a favor del nivel central del Estado sobre cualquier competencia incluidas las exclusivas de las entidades territoriales autónomas. Ello podría suponer que el nivel central del Estado se atribuya la legislación de las competencias de las entidades territoriales autónomas a falta de un ejercicio efectivo de las competencias atribuidas a los gobiernos autónomos subnacionales, lo cual iría en contra del modelo de Estado autónomo planteado por la norma constitucional. Por ello, cabe precisar que la norma supletoria en el marco del texto constitucional, contiene las siguientes alcances: 1.1.- Cuando las entidades territoriales



autónomas aún no hubieren ejercido de manera efectiva sus competencias y no hubieren legislado sobre las mismas se aplica de manera supletoria la legislación nacional preconstitucional vigente hasta que la entidad territorial autónoma legisle sobre esa competencia que le ha sido asignada por la CPE.

Condiciones y alcances de la norma supletoria SCP 2055/2012 [EXPEDIENTE: 2011-24624-SIT-RD] "De ninguna manera podrá entenderse que en aplicación de la cláusula de supletoriedad el nivel central del Estado puede normar (legislar o reglamentar) sobre las competencias exclusivas departamentales, municipales, o indígenas originario campesinas es decir no puede entenderse a la supletoriedad de la norma como una cláusula universal atribuida a favor del nivel central del Estado sobre cualquier competencia, incluidas las exclusivas de las entidades territoriales autónomas. Ello podría suponer que el nivel central del Estado se atribuya la legislación de las competencias de las entidades territoriales autónomas a falta de un ejercicio efectivo de las competencias atribuidas a los gobiernos autónomos subnacionales, lo cual iría en contra del modelo de Sentencia Constitucional Punitiva N° 2055/2012: "... es importante puntualizar que el parágrafo II del art. 110 de la CE, al establecer la jerarquía normativa, no determina una excla respecto de los diferentes tipos de leyes, ni un orden jerárquico respecto a la leyes al determinar en el mismo nivel a las leyes nacionales, los estatutos autonómicos las cartas orgánicas y el resto de la legislación departamental, municipal e indígena, con el advertido que la Norma Suprema establece que la aplicación de las normas jerárquicas se realizará de acuerdo con las competencias de las entidades territoriales autónomas". Estado autonómico planteado por la norma constitucional. Por ello, cabe precisar que la norma supletoria en el marco del texto constitucional, contiene los siguientes alcances: 1. Cuando las entidades territoriales autónomas aún no hubieren ejercido de manera efectiva sus competencias y no hubieren legislado sobre las mismas se aplica de manera supletoria legislación nacional preconstitucional vigente hasta que la entidad territorial autónoma legisle sobre esa competencia que le ha sido asignada por la CPE.



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN
Comisión de Ética



Principio de conservación de la norma SCJ 2055/2012 (EXPEDIENTE: 2011-24824-50-RD) ... en virtud del cual en los casos en que una ley admita diferentes interpretaciones, debe optarse por interpretación que sea compatible con el texto constitucional”.

Además, por lo señalado se debe señalar que la Ley N° 489 es la norma supletoria a la Carta Orgánica de los gobiernos autónomos municipales que no cuenta con su Carta Orgánica municipal vigente y/o en la que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias constituyéndose en la figura supletoria a su norma institucional básica, además que establece la estructura funcionalmente de los gobiernos autónomos municipales.

Resoluciones del Concejo Municipal

DLF 0004/2013 (EXPEDIENTE: 00709-2012-02-CEM) “El numeral 6 del parágrafo II del art. 45 establece como una de las atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde la de ejecutar las leyes y resoluciones del Concejo Municipal mediante decretos municipales y resoluciones ejecutivas; empero, en el marco de los análisis precedentes, las resoluciones emitidas por el órgano deliberativo no tienen carácter obligatorio para el órgano ejecutivo, y viceversa; pues debe quedar presente que estos órganos son independientes uno del otro, y en cuanto a materia administrativa, cada uno de los órganos deberá actuar con sus propias resoluciones. No debe entenderse como “Resolución Municipal” a un instrumento administrativo emitido por el Concejo Municipal para regular a todo el Gobierno Autónomo Municipal; y menos, debe entenderse como un instrumento para la reglamentación de una ley municipal. El Concejo Municipal únicamente puede emitir resoluciones de carácter administrativo que regulen a este órgano.

EL PRUEBAS DE DESCARGO.

En relación a esta facultad prevista por la normativa, me reservo el derecho de presentar cuanto prueba sea necesaria cuando sea la instancia o momento. Sin embargo, previamente se hace constar que además la prueba que presentara, la misma ya radica en la errónea RESOLUCIÓN DE APERTURA DE PROCESO ADMINISTRATIVO INTERNO y en otros documentos que produciré cuando sea el estado de la causa y que están relacionados a todo lo vertido en el presente memorial y en otros actuados del anterior y actual concejo municipal relacionados al POIT, ya que para el cumplimiento de dicho aspecto no existe



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN
Comisión de Ética



licitante ni restricción a menos que se quiera aceptar la presentación o a incremento de recoger la misma,

IV.- PETITORIO. -

Señores miembros de la comisión de ética como se ha podido advertir en lo que sales hace conocer existe bastante fundamento del estorbo procesal que se tiene al presente en relación al proceso que se abre apertura, además de que se han emitido una serie de providencias, también se está utilizando o queriendo fundamentar el mismo en una normativa que ya no es aplicable para la Municipalidad de Villazón. En tal sentido antes de que se pueda recaer en mayores omisiones y vulneraciones impeto se emita Informe final ante el Concejo Municipal **DECLARANDO IMPROCEDENTE LA DENUNCIA**, ya que de continuar la misma generará más responsabilidades de las que a la fecha se puede advertir y que son en todo caso medio de otro tratamiento.

PIDO POR SER DE ESTRICTA JUSTICIA. -

Disposi 1ª. - Exija se dé cumplimiento al inciso c) del artículo 109 del Reglamento General del Concejo en relación a los supuestamente vinculados y cuyos nombres se describen en la anexa Resolución De Apertura de Proceso Administrativo Interno y en la denuncia de fecha 24 de septiembre de 2021 nota 000931, a efectos de que se cumpla con el debido proceso.

Disposi 2ª. - Providencias a saber estaré, según notificaciones a emitirse.

CONSIDERANDO

Villazón, 07 de octubre de 2021

En fecha 07 de octubre del año en curso al amparo del artículo 109 inc. c) se emitió por parte de la Comisión de Ética la Resolución de Apertura del Periodo Probatorio, para que sean notificadas tanto la Denunciante y Denunciada de forma personal y de esta manera dentro de este plazo poder presentar todas las pruebas de cargo y descargo que ellas vieran pertinentes.

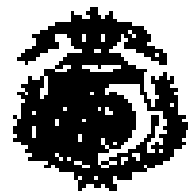
Villazón, 07 de octubre de 2021

VISTOS:



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

Comisión de Ética



El memorial de responde a denuncia y el auto de apertura de proceso interno, presentada por la Concejal Lidia Plaza Daza recibida en fecha 06 de octubre de 2021.

CONSIDERANDO:

En cumplimiento al Reglamento General del Concejo Municipal artículo 9 en su inc. b) "Dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la recepción del caso, la Comisión referida citará con la denuncia y el auto de apertura del proceso a la autoridad involucrada, en forma personal, quien deberá responder en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles". Se tiene el memorial de responde dentro del plazo establecido por Ley.

Artículo 9 del Reglamento General del Concejo inc. c) "La comisión de Ética abrirá un período de prueba improrrogable de diez (10) días hábiles, pudiendo las partes presentar pruebas de cargo y descargo, periciales, testimoniales o documentales", se continúa con el período probatorio establecido en Ley dentro del Proceso Administrativo Interno.

POR TANTO. -

En cumplimiento del Reglamento General del Concejo Municipal de Villazón en su artículo 9 inc. c) se abre el período de prueba improrrogable de diez días (10) días hábiles, pudiendo las partes presentar pruebas de cargo u descargo, periciales, testimoniales o documentales dentro del Proceso Administrativo. Poniendo probatorio que corre su plazo después de la dicha notificación.

Notifíquese a ambas partes (denunciante y denunciado).

En fecha 20 de octubre se recepcionó una nota de solicitud de declaración testifical por parte de la Cjta. Ruth Colque López, solicitud hecha dentro del plazo prudente establecido en la Ley y las notificaciones realizadas, se cualifica:

Villazón, 18 de octubre del 2021

Señores:

Rubén Colque García y Armando Gira Cella

Comisión de Ética del Concejo Municipal de Villazón

Presente. -

REF. Solicita declaración testifical.



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN
Comisión de Ética



En principio un saludo cordial a todo el pleto del Concejo y deseales los mejores éxitos en las delicadas funciones que desempeñan en beneficio de nuestra Municipio.

Señores de la Comisión de Ética del Concejo Municipal de Villazón en función del período de apertura de prueba señala por sus autoridades, solicito que dentro del plazo hábil se dirija carta de declaración testimonial a la Concejala YOLANDA TANIA CHURQUINA [Secretaria del Concejo Municipal] y las secretarias administrativas Daniela Nadia Pacheco Domínguez y Dora Ribera Arce con una sola pregunta.

¿Si se procedió a la entrega de documentación a solicitud de la Concejala Lidia Plaza Daza, con respecto al POUT (Plan de Ordenamiento Territorial)?

Sin otro particular motivo me despido con las consideraciones de mayor respeto.

Atte.

En base a la solicitud realizada dentro del plazo probatorio se procedió a realizar la debida aceptación mediante provido para notificar a las testigos y tomar la debida declaración, las cuales manifestaron:

ACTA DE DECLARACIÓN
PROCESO ADMINISTRATIVO INTERNO
COMISIÓN DE ÉTICA
CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

Nombre: Yolanda Tania Churquina N° CI 4011150 PE

Lugar y fecha: Villazón 28 de octubre de 2021 Cargo: Concejal Secretaria

RELACIÓN DE LOS HECHOS

En fecha 24 de septiembre del 2021 se presentó denuncia en contra de la Concejal Lidia Plaza Daza por parte de la Concejal Edith Estique López la cual manifiesta:

En fecha 24 de junio de 2021 el Alcalde Municipal, a través de una solicitud presentada y continuada a la proposición de iniciativa legislativa para aprobación del plan de Ordenamiento Urbano Territorial, mediante hoja de ruta es entregada a la Concejala Lidia Plaza Daza como presidenta de la COMISIÓN DE PLANNIFICACIÓN, DESARROLLO Y SERVICIOS MUNICIPALES en fecha 25 de junio de 2021 al Ejecutivo Municipal refiere a través de una escrito por 3ª ocasión el tratamiento y la aprobación de propuesta de Proyecto de Ley que



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN
Comisión de Ética



se indica que la misma también puso a la comisión de la Concejala Lidia Plaza en fecha 1^o de septiembre de 2021 nuevamente solicitada con referencia y finalmente en cuatro oportunidades solicitó la MRE, respectiva a propuesta de proyecto de ley que se indica, que la misma se remitió a la comisión presidida por la concejala Lidia Plaza Duro que no emitió pronunciamiento en tiempo perentorio y debidamente fundamentado sobre si era viable o inviable este proyecto de Ley hasta el momento de la aprobación del POOT en fecha 15 de septiembre del 2021.

Por parte del Directorio Concejo Municipal se hace conocer que entrega informe sobre la solicitud del ejecutivo municipal de Pronunciamiento y continuidad a la preparación de iniciativa legislativa para aprobación del plan de Desarrollo Urbano Territorial sin referencia a esta solicitud de manera congruente, congruente como principio característico del debido proceso, sostenido en el mismo proceso como la estructura correspondiente que debe existir entre la petición y la respuesta) más al contrario presenta informe de manera maliciosa y actuando de mala fe tratando de responsabilizar a los Concejales Chiriquiza y Chiqua, que nada tienen que ver con su cargo de Comisión que debía elevar al pleno del Concejo Municipal que fue por más de 50 días de retraso, que de forma dolosa y su intención de perjudicar al directorio llevó al Concejo Municipal en pleno en incumplimiento de deberes según ley 442 artículo 23 inc. e) en caso que transcurrieran treinta (30) días contados, sin que la Comisión o comisiones correspondientes se pronuncien sobre el proyecto de ley Municipal podrá ser considerada por el pleno del Concejo Municipal, a solicitud de la concejala o el concejal proyectista, o el órgano ejecutivo Municipal.

Por días plaza se que incumplió la concejala Lidia Plaza en la responsabilidad de expedir un informe a este pedido del alcalde Municipal compareció al Concejo que se pronunció sobre este proyecto del POOT, incumplimiento que produjo que el ente fiscalizador como es la Contraloría General del Estado, haga llegar una nota con el CDE/UGP/REG-460/2021, con referencia pedida de informe y pronunciamiento sobre el proyecto de Ley (india) como plaza lida y para 5 días hábiles petición de informe que de no cumplir en el plazo correspondiente recaerá en el incumplimiento de deberes al pleno del Concejo. La concejala Lidia Plaza Duro también incumplió el artículo 28 numeral 2 del reglamento general del Concejo Municipal



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN
Comisión de Ética



cumplir con los deberes que les sean asignados o las comisiones mediante determinaciones del plenario.

Al haber intimado a la Señora resigio sobre los hechos denunciados se procede al interrogatorio.

1.- ¿Se procedió a la entrega de documentación a solicitud de la Concejala Lidia Plaza Diaz, con respecto al PDUJ (Plan de Ordenamiento Territorial)?

Respuesta.- En principio solicito varias veces actas, la segunda tentativa de la Cjal Lidia era para que se le entregue toda la documentación en contraturno en secretaria.

En el momento en que las secretarias quisieron entregarlos compendios le indicamos que era todo lo que habíamos encontrado referente al PDUJ, ella manifiesta que "me entregan todo lo que le pedí" por lo que no quiso llevar la copia por lo que de esta manera se empieza a buscar en todo el archivo, no concuerda en este momento exactamente pero se le entregó toda la que existe dentro de los archivos, no encontrándose una acta que de manera extraordinaria se decía que se había aprobado en grande pero que lamentablemente en archivo no se encontraba ese acta dentro lo que es el Concejo Municipal e incluso vino personalmente la Concejal hizo la búsqueda se le presta toda la documentación para que revise personalmente sin llegar a encontrar más de lo que ya le habíamos facilitado de dicha acta que personalmente ella verificó que no había.

2.- Mencione si desea agregar algo más.

Respuesta.- No.

ACTA DE DECLARACIÓN
PROCESO ADMINISTRATIVO INTERNO
COMISIÓN DE ÉTICA
CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

Nombre: Dora Rivera Arias Nº C.I. 6697032 D.

Lugar y fecha. - Villazón 20-10-2021 Cargo. - Secretaria Auxiliar

RELACIÓN DE LOS HECHOS



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN
Comisión de Ética



En fecha 24 de septiembre del 2021 se presentó denuncia en contra de la Concejal Lidia Plaza Diaz por parte de la Concejal Edith Colque López la cual concluye así:

En fecha 24 de junio de 2021 el Alcalde Municipal, a través de esta solicitud pronunciamiento y continuidad a la proposición de iniciativa legislativa para aprobación del plan de Ordenamiento Urbano Territorial, mediante hoja de rúbrica es entregado a la Concejala Lidia Plaza Diaz como presidenta de la COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y SERVICIOS MUNICIPALES, en fecha 30 de junio de 2021 el Ejecutivo Municipal reitera a través de nota escrita por 3ª vez el tratamiento y la aprobación de propuesta de Proyecto de Ley que se indica, que lo mismo también paso a la concejala Lidia Plaza en fecha 1º de septiembre de 2021 infortunadamente solicita con referencia y finalmente en cuarta oportunidad solicita la MME respuesta a propuesta de proyecto de ley que se indica, que lo mismo se remitió a la comisión presida por la concejala Lidia Plaza Diaz que no emitió pronunciamiento en tiempo oportuno y definitivamente quedó pendiente sobre si era viable o viable ese proyecto de Ley hasta el momento de la aprobación del POOT en fecha 16 de septiembre del 2021.

Por parte del Directorio Concejal Municipal se hace conocer que entrego informe sobre la solicitud del ejecutivo municipal de pronunciamiento y continuidad a la proposición de iniciativa Legislativa para aprobación del plan de Ordenamiento Urbano Territorial sin referirse a una solicitud de manera congruente (congruencia como principio característico del debido proceso, entendido en el ámbito procesal como la estricta correspondencia que debe existir entre la petición y la respuesta) más el contrario presento figuras de conducta maliciosa y actuación de culpa tratada de responsabilizar a las Concejales Chorgana y Choque, que más están que ver con su trabajo de Comisión que debió elevar al pleno del Concejo Municipal que fue, por más de 30 días de retraso, que se firma dicho y su topación de perjudicar al afectado (Ley del Concejo Municipal en línea en Decreto Inconstitucional de deberes según ley 182 artículo 23 inc. e) en caso que transcurrieren treinta (30) días calendario, sin que la Comisión o comisiones correspondientes se pronuncien sobre el proyecto de ley Municipal podrá ser considerado por el pleno del Concejo Municipal, a solicitud de la concejal o el concejal proponente, o el órgano ejecutivo Municipal.



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN
Comisión de Ética



30 días plazo en que incumplió la concejala Lidia Plaza al no responder de manera congruente a este pedido del alcalde municipal tampoco, informó al Concejo que se promovían sobre este proyecto del PDUOT. Incumplimiento que produjo que el ente fiscalizador como es la Comisión General del Estado, haya de emitir una nota con cite CGE/GDP/CGIMU-446/2021, con referencia petición de informe y pronunciamiento sobre el proyecto de Ley dando como plazo límite y fatal 5 días hábiles petición de informe que de no cumplir en el plazo correspondiente recaerá en el incumplimiento de deberes al pleno del Concejo. La concejala Lidia Plaza Daza también incumplió el artículo 20 numeral 2 del reglamento general del Concejo Municipal cumplir con las labores que les sean asignadas a las comisiones mediante determinaciones del pleno.

Al haber informado a la Señora testigo sobre los hechos denunciados se procede al interrogatorio.

1.- ¿Se procedió a la entrega de documentación a solicitud de la Concejala Lidia Plaza Daza, con respecto al PDUOT (Plan de Ordenamiento Territorial)?

Respuesta. - Se le entregó documentación a la Dra. En empaquetados del PDUOT 2018 y también vino la Dra. Personalmente aquí a secretaria a buscar, se le prestó la documentación ella revisó cada carpeta como son Obras Públicas, Planificación, Asuntos Legales.

También un día antes de una sesión ella vino, para la Sesión del 13 de agosto, un día antes el jueves también hubo una Sesión Extraordinaria especial en recuerdo, la documentación se le prestó, se le subió a la Sesión para que ella personalmente revise en Sesión el jueves 12 de agosto yo me quede hasta las 18:30 buscando la documentación, es lo que puedo decir acerca del préstamo de los documentos a la Dra. Lidia.

2.- Me conviene si desea agregar algo más.

Respuesta. - No nada.

ACTA DE DECLARACIÓN
PROCESO ADMINISTRATIVO INTERNO



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

Comisión de Ética



COMISIÓN DE ÉTICA

CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

Nombre: Guadalupe María Rodríguez Domínguez N° C.L. 6681591 PL.

Lugar y fecha: - Villazón 20-10-2021

Cargo: - Secretaria Administrativa

RELACIÓN DE LOS HECHOS

De fecha 24 de septiembre del 2021 se presentó denuncia en contra de la Concejal Lidia Plaza Plaza por parte de la Concejal Ethli Colque López la cual manifiesta:

En fecha 24 de junio de 2021 el Alcalde Municipal, a través de correo solicita prontamente y con urgencia a la proposición de iniciativa legislativa para aprobación del plan de Ordenamiento Urbano Territorial, mediante la que se entregó a la Concejal Lidia Plaza Plaza como presidenta de la COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y SERVICIOS MUNICIPALES, en fecha 30 de julio de 2021 el Ejecutivo Municipal restera a través de nota escrita por 3ª ocasión el tratamiento y la aprobación de propuesta de Proyecto de Ley que se indica, que la misma también pasa a la revisión de la Concejal Lidia Plaza en fecha 1ª de septiembre de 2021 nuevamente solicita con referencia y finalmente en cuarta oportunidad solicita la H.A.E. respecto a propuesta de proyecto de ley que se indica, que la misma se remitió a la comisión presidida por la concejala Lidia Plaza Plaza que en ningún momento en tiempo oportuno y debidamente fundamentado sobre si era viable o inviable este proyecto de Ley hasta el momento de la aprobación del POUT en fecha 16 de septiembre del 2021.

Por parte del Directorio Concejal Municipal se hace conocer que a través informe sobre la actividad del Ejecutivo Municipal de Promoción y concurrencia a la proposición de iniciativa Legislativa para aprobación del plan de Ordenamiento Urbano Territorial sin referirse a esta solicitud de manera congruente (congruente como principio característico del debido proceso, entendido en el ámbito procesal como la etapa correspondiente que debe darse entre lo solicitado y lo resuelto) más al contrario presenta informe de manera maliciosa y oculta de mala fe tratando de responsabilizar a las Concejales Cheryana y Colque, que nada tenían que ver con su trabajo de Comisión que debía elevar el plenario del Concejo Municipal que fue por más de 30 días de retraso, que de parte ambas y su intención



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN
Comisión de Ética



de perpetuarse al directorio lleva al Concejo Municipal se viene en defecto incumplimiento de deberes según ley 482 artículo 23 inc. e) en caso que transcurrieran treinta (30) días contados, sin que la Comisión o comisiones correspondientes se pronuncien sobre el proyecto de ley Municipal podrá ser considerado por el pleno del Concejo Municipal, a solicitud de la concejala o el concejal proyectista, o el órgano ejecutivo municipal.

30 días plazo en que incumplió la concejala Lidia Plaza al no responder de manera congruente a este pedido del alcalde Municipal impuso, solicita al Concejo que se pronuncie sobre este proyecto del PDUOT, incumplimiento que produjo que el ente fiscalizador como es la Contraloría General del Estado, haya hecho una nota con cite CGE/GDT/CGMU-460/2021, con referencias petición de informe y pronunciamiento sobre el proyecto de Ley dando como plazo límite y fatal 5 días hábiles recepción de informe que de no cumplir en el plazo correspondiente recaerá en el incumplimiento de deberes al pleno del Concejo. La concejala Lidia Plaza Juan también incumplió el artículo 28 numeral 2 del reglamento general del Concejo Municipal cumplir con sus labores que les sean asignadas a las comisiones mediante determinaciones del pleno.

Al haber informado a la Señora testigo sobre los hechos denunciados se procede al interrogatorio.

1.- ¿Se procedió a la entrega de documentación a solicitud de la Concejala Lidia Plaza Daza, con respecto al PDUOT (Plan de Ordenamiento Territorial)?

Respuesta.- Si, la solicitada en varias oportunidades con nota y verbalmente y en alguna ocasión ella personalmente buscó la documentación, en fecha 12 de agosto del año en curso la Secretaria Auxiliar se quedó hasta las 19:00 a 19:30 con más o menos ayudándola a buscar la documentación, porque a Consejo al día siguiente en Sesión tenía que presentar su informe. El 13 de agosto nuevamente a mi me pidió que le ayudara a buscar la documentación por lo que también mi persona entregó documentación.

Generamos un cuaderno de registro de documentos prestados, de notas y fotocopias.

2.- Mencione si desea agregar algo más.

Respuesta.- No.



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

Comisión de Ética



En fecha 21 de octubre del año en curso dentro de las oficinas del Concejo Municipal de Villazón a través de una intervención Astartada, en presencia del Notario Fijo la entrega de la documentación como prueba de descargo la Concejala Lidia Plaza Daza, habiendo aun estado dentro del término legal del periodo probatorio se realizó este acto de entrega del memorial y la documentación más en flash, la cual menciona lo siguiente:

SEÑORES COMISIÓN DE ÉTICA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLAZÓN

I.- PRESENTO PRUEBA DE DESCARGO.

II.- PRETORIO

Quosies. -

Yo LIDIA PLAZA DAZA, mayor de edad, ahugada, con C.I. N° 5609721 Pt. con domicilio real en la calle Colombia s/n de esta ciudad de Villazón, y domicilio laboral en la calle Varija N° 234, oficinas del CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN en mi condición de Concejal Municipal y de Presidenta de la COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y SERVICIOS MUNICIPALES. Ante ustedes, dentro del plazo establecido con sursum respecto expongo y solicito lo que se indica.

1.- PRESENTO PRUEBA DE DESCARGO.

PRUEBA DOCUMENTAL - Con la documental que me permito presentar, tiene la finalidad de acreditar los siguientes aspectos:

9. FOTOCOPIA LEGALIZADA DE LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 002/2012 de 24 de diciembre de 2012 promulgada a los 24 días del mes de diciembre de 2012, con tal normativa se demuestra que el GOBIERNO AUTONÓMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN ha legislado sobre la materia (TRATAMIENTO DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS) desde la gestión 2012 a través de los artículos 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28.

10. Fotocopia legalizada de la LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 006 en virtud que la LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 002/2012 de 24 de diciembre de 2012 ha sido modificada en la gestión 2014 a través de la LEY N° 006 que es la LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA MODIFICATORIA A LA LEY DEL CIUDENAMIENTO JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO MUNICIPAL N° 002, normativa que de la misma manera ha



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

Comisión de Ética



normando el procedimiento referente la LEY MUNICIPAL desde sus artículos 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31.

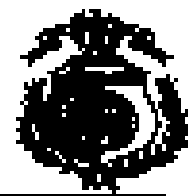
11. Sin embargo, con ansias repetidas lo que se pretende es demostrar que el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN ha legislado sobre el tratamiento de iniciativas legislativas por lo que ya no se puede emplear la normativa del nivel central que COMO su nombre indica es SUPLETORIA, tal cual lo establece e indica la LEY N° 482 en su artículo 2 (ÁMBITO DE APLICACIÓN). La presente ley se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que concuerda con su Carta Orgánica Municipal vigente, y/a en lo que en hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.

12. De la misma manera este hecho ha sido validado por la SENTENCIA CONSTITUCIONAL SCP 2055/2012 (EXPEDIENTE: 2011 24824-50-RD) que en su parte pertinente ha expresado el siguiente extremo:

De ninguna manera podrá entenderse que en aplicación de la cláusula de supletoriedad el nivel central del Estado puede normar (legislar o reglamentar) sobre las competencias exclusivas departamentales, municipales, o indígenas originario campesinas, es decir, no puede entenderse a la supletoriedad de la norma como una cláusula universal atribuida a favor del nivel central del Estado sobre cualquier competencia, incluidas las exclusivas de las entidades territoriales autónomas. Ello podría suponer que el nivel central del Estado se atribuya la legislación de las competencias de las entidades territoriales autónomas a falta de un ejercicio efectivo de las competencias atribuidas a los gobiernos autónomos subnacionales, lo cual iría en contra del modelo de Sistema Plurinacional N°2055/2012: "... es importante puntualizar que el párrafo II del art. 410 de la CPE, al establecer la jerarquía normativa, no determina una escala respecto de los diferentes tipos de leyes, ni un orden jerárquico respecto a la leyes ni determinar en el mismo nivel a las leyes nacionales, los estatutos autonómicos, las cartas orgánicas y el resto de la legislación departamental, municipal e indígena, con el advertido que la Norma Suprema establece que la aplicación de las normas jurídicas se realizará de acuerdo con las competencias de las entidades territoriales autónomas". Estado autonómico planteado por la norma



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN
Comisión de Ética



constitucional). Por ello, cabe precisar que la norma supletoria en el marco del texto constitucional, contiene los siguientes alcances: "Cuando las entidades territoriales autónomas aún no hubieren ejercido de manera efectiva sus competencias y no hubieran legislado sobre las mismas se aplica de manera supletoria la legislación nacional preconstitucional vigente hasta que la entidad territorial autónoma legisle sobre competencia que le ha sido asignada por la CPL".

Principio de conservación de la norma SCP 2054/2012 (EXPEDIENTE: 2011-24829-50-RH) "... en virtud del cual en los casos en que una ley admita diferentes interpretaciones, debe optarse por la interpretación que sea compatible con el texto constitucional".

Adjunto copia simple del artículo 2 de la LEY N° 302 LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES.

Adjunto copia simple del artículo 11 de la LEY N° 031 LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN ANDRÉS IBÁÑEZ.

Adjunto COPIA SIMPLE DE LA PAGINA 14 DEL REGLAMENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN (TÍTULO VI RÉGIMEN INTERNO CAPÍTULO I CONTRAVENCIONES Y SANCIONES).

Específicamente del artículo 109 en su inciso a) que refiere:

Toda denuncia contra alguna Concejala o Concejal o Alcaldesa o Alcalde Municipal, seguirá el siguiente procedimiento:

- c) El Concejo Municipal una vez conocido el hecho, se oficio o a denuncia de parte, contra una Concejala o Concejal, o la Alcaldesa o Alcalde Municipal, dispondrá la apertura de un proceso administrativo interno substanciado por la Comisión de Ética designada anualmente para el efecto, la cual tramitará en la vía sumaria sin interrupciones hasta presentar informe al Concejo.
- d) Dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la recepción del caso, la Comisión referida citará con la denuncia y el auto de apertura del proceso a la autoridad involucrada, en forma personal, quien deberá responder en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles.



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

Comisión de Ética



AL ADJUNTAR ESTA COPIA SIMPLE, demuestro que no existe la DISPOSICIÓN DE APERTURA DE PROCESO ADMINISTRATIVO POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL ya que solo se limitaron a remitir y no así a emitir LA DISPOSICIÓN DE APERTURA DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO PARA QUE SEA SUBSTANCIADO POR LA COMISIÓN DE ÉTICA.

Sin embargo, sin haber existido esta DISPOSICIÓN DE APERTURA DE PROCESO ADMINISTRATIVO, la COMISIÓN DE ÉTICA asumió esta función ELABORA Y CITA, asumiendo en este caso las funciones del CONCEJO MUNICIPAL o en este caso del PLENO, en esta etapa del inciso b) lo único que le quedaba o que podía realizar la COMISIÓN DE ÉTICA es citar con la DISPOSICIÓN DE AUTO DE APERTURA DE PROCESO ADMINISTRATIVO que debía emanar del CONCEJO MUNICIPAL, para que a partir de ese momento todos los demás actuados desde la citación recién sean substanciados por la COMISIÓN DE ÉTICA, sin embargo este hecho no ha ocurrido.

EN TAL SENTIDO POR LA DOCUMENTAL ANUNCIADA REFERENTE AL REGLAMENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL y fotocopia simple de RESOLUCIÓN MUNICIPAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TIQUIPAYA demuestro como debía ser el correcto proceder del CONCEJO MUNICIPAL (Para efectos de verificación pueden ingresar a la página o gestor digital del CONCEJO MUNICIPAL DE TIQUIPAYA

<http://www.tiquipaya.gov.bo/areas>

municipales.php?_apuley=resoluciones_municipales).

Por otra parte, adjunto:

FOTOCOPIA LEGALIZADA DEL INFORME C.P.R.E.S.M. de fecha 19 de julio de 2021 expedido con el número 000593 en fecha 20 de julio de 2021 en secretaría del concejo municipal, donde recomienda que la solicitud de catastro y del código de arquitectas sea atendida por los responsables de custodiar la documentación en virtud a que no se me entregó documentación. (ANTE TAL INFORME LA DETERMINACIÓN NO HA SIDO CLARA PORQUE SE APRUEBA EL INFORME, pero sí la recomendación).

Pese a esta situación volví a presentar más ante por lo que tengo a bien adjuntar: FOTOCOPIA LEGALIZADA DE NOTA DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2021 CON RPE PONE EN CONCIMIENTO Y SOLICITA LO QUE SE INDICA, RESPUESTA EN SECRETARÍA DEL



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN
Comisión de Ética



CONCEJO MUNICIPAL EN FECHA 26 DE AGOSTO DE 2021 A HRS. 7:10 CON EL NÚMERO 724 EN LA MISMA HALA CONOCER DE QUE YA EXISTA UN INFORME DE COMISIÓN Y DE ASESORES QUE RECOMENDARÁN PARA QUE SE EMITA LA LEY PREVIA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, DONDE ADEMÁS FUNDAMENTO QUE FUNCIÓN A LA LEY DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO QUE LA MISMA SEA TRATADA POR EL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL, CUESTA SU CALIFICACIÓN Y ES RESPONSABILIDAD DEL DIRECTORIO REALIZAR EL MISMO YA QUE SIN LOS DOCUMENTOS PALCANTES Y QUE NO SE ME OTORGARON NO PUEDE MI AUTORIDAD DAR RESPUESTAS CLARAS Y PRECISAS DE LO SOLICITADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL Y EL EJECUTIVO.

ESTA NOTA HA SIDO APROBADA POR MAYORIA PARA QUE SE ATENDA POR DIRECTORIO ESTO CON RELACIÓN ADEMÁS A Y CONTINUAS A LA SOLICITUD LA PROPOSICIÓN DE INICIATIVA EL PRONUNCIAMIENTO LEGISLATIVA PARA APROBACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO URBANO Y TERRITORIAL.

SIN EMBARGO, ANTE LA INALCIÓN Y DIMISIÓN NUEVAMENTE MI PERSONA VOLVIÓ A PRESENTAR INFORME, por lo que adjunto:

FOTOCOPIA LEGALIZADA DEL INFORME de fecha 03 de septiembre de 2021, recepcionado con número N 000817, donde haga conocer que en la reunión de fecha 2 de septiembre de 2021 con representantes de la Contraloría el asesor legal dio antecedentes del tratamiento que se hubiese dado en la anterior gestión, además haga conocer que hasta esa fecha no se me entregó documentación por parte de la responsable de custodiar los documentos por lo que cualquier nueva remisión a mi comisión no sería correcta y finalmente recomiendo también que mediante el directorio se de respuesta a los peticionarios con la finalidad de dar respuesta oportuna y veraz. Por consiguiente, casillo cualquier responsabilidad.

Por último adjunto producto de haber recurrido a una ex autoridad quien me facilitó su informe adjunto una impresión de íntegra recientemente obtenida del INFORME DE COMISIÓN Y DE ASESORES con REF. INFORME DE REVISIÓN DE DOCUMENTOS REMETIDOS POR EL EJECUTIVO MUNICIPAL CON REF. PROPOSICIÓN DE INICIATIVA LEGISLATIVA PARA APROBACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO URBANO Y TERRITORIAL (PNUOT), recepcionado en el concejo municipal en fecha 26 de diciembre de 2019 a hrs. 15:



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN
Comisión de Ética



Así como número de esta 001888, desde en la parte final recomiendo AL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL PROCEDER AL TRATAMIENTO CORRESPONDIENTE DEBIENDO HACER CONSTAR SE DETERMINACIÓN Y PRONUNCIAMIENTO DE CADA UNO DE LOS CONCEJALES EN ACTA CORRESPUNDIENTE DE LA MISMA MANERA SE RECOMIENDA PROCEDER AL TRATAMIENTO DEL PROYECTO DE LEY CON LAS MODIFICACIONES SUGERIDAS POR LA COMISIÓN A EFECTOS DE NO VULNERAR NORMATIVA Y JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL.

CON TALES EXTREMOS DOCUMENTALES demuestro y pruebo:

PRIMERO: Que no se puede aplicar una normativa supletoria cuando el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN ha legislado sobre los aspectos de presentación, tratamiento respecto de iniciativas legislativas cuando se refiere a una INICIATIVA LEGISLATIVA O PROYECTO DE LEY de donde aplica la LEY DEL JUDECIAMIENTO JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO ACTUALMENTE LEY MUNICIPAL N° 006 LEY MODIFICATORIA A LA LEY MUNICIPAL LEY 002, este aspecto también en la sesión extraordinaria N° 21 en un fragmento ha sido mencionado por el propio asesor del Consejo Municipal Abg. Renita Torres, aunque el mismo no ha presentado para la fecha ningún tipo de informe legal, es decir ha omitido su responsabilidad de poder asesorar de manera escrita previamente a que se puedan realizar actuaciones.

Con lo que la RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE ÉTICA VULNERARÍA BASTANTES ASPECTOS NORMATIVOS Y JURISPRUDENCIALES, es decir que estaría en contra de las leyes vigentes.

SEGUNDO: Demuestro que se ha procedido de manera errónea al emitir el CONCEJO MUNICIPAL en realizar el AUTO DE APERTURA DE PROCESO ADMINISTRATIVO para que se ordene su remisión y subsanación por la COMISIÓN DE ÉTICA, asimismo se demuestra que la COMISIÓN DE ÉTICA solo debió proceder a citar con el AUTO DE APERTURA DE PROCESO ADMINISTRATIVO y no así esta COMISIÓN emitir la RESOLUCIÓN DE APERTURA DE PROCESO ADMINISTRATIVO INTERVO DE LA COMISIÓN DE ÉTICA DEL CONCEJO MUNICIPAL como lo hizo en fecha 29 de septiembre del 2010 y como ratifica de cierta manera en su proveído de fecha 05 de octubre de 2021, y firmado por el Cjál. Rubén Chuque

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

11

12

13

14

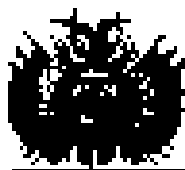
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

11

12

13

14



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN
Comisión de Ética



García y por el Cjal. Armando Ibra Celis Ambos miembros de la COMISIÓN DE ÉTICA) que refiere desde menciona que no existe tal situación dentro del Proceso Administrativo y que además en el mismo refiere que no mediaron que se deba emitir una Resolución Municipal, [sic] que se solo indica que se disp pondrá la apertura del proceso que se hizo mediante la determinación que amará el Pleno del Concejo a la fecha la presentada.

PROCEDIMIENTOS QUE AJOJINAR EN FOTOCOPIA SIMPLE.

Hechos y actos que están totalmente fuera de lugar y en incumplimiento a la normativa.

TEIGERO.- Por lo actuados realizados por mi comisión demuestro y pruebo que no ha existido incumplimiento, más al contrario he presentado los informes con espaldas ahora que no hayan querido ser aprobados ya no es mi responsabilidad, así mismo demuestro y pruebo que habiendo ya existido documentación e informes que daban curso para el tratamiento de la LEY por el PLENÓ DEL CONCEJO MUNICIPAL, era ilógico ir responsable e imperantemente seguir tratándolo de nuevo a una Comisión para que informe lo mismo, además de que si hubiese existido un correcto asesoramiento debió haber sido el ASESOR LEGAL quien nos informe legítimamente por escrito que era lo que procedía si seguir tratándolo o que es lo que legalmente correspondía, ya que el INFORME no era documentación de reciente presentación, sin embargo el INFORME LEGAL DEL ASESOR LEGAL ACTUAL, Y RESPONSABLE DE LOS ACTOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PRESENTE FECHA A LA FECHA NO EXISTE.

PRUEBA TESTIFICAL.- En las siguientes ciudadanas:

- **YOLANDA TANIA CIBERQUINA,** mayor de edad, actualmente ejerce como Concejala Municipal, con domicilio en esta ciudad de Villazón y en consecuencia hábil por derecho.
- **ROBERTO CARLOS BARRERA,** mayor de edad, actualmente ejerce como Concejala Municipal, con domicilio en esta ciudad de Villazón y en consecuencia hábil por derecho.
- **ZENITH PITA PELAEZ,** mayor de edad, actualmente ejerce como Concejala Municipal, con domicilio en esta ciudad de Villazón y en consecuencia hábil por derecho.



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

Comisión de Ética



- **DAVIDA YAHIA PACHECO DUMINGUEZ**, mayor de edad, actualmente ejerce como secretaria administrativa de Concejo Municipal, con domicilio en esta ciudad de Villazón y en consecuencia hábil por derecho.
- **BOBA RIVERA ARIAS**, mayor de edad, actualmente ejerce como auxiliar de secretaria del Concejo Municipal, con domicilio en esta ciudad de Villazón y en consecuencia hábil por derecho.

Para tal efecto me comprometo presentar en su oportunidad el cuestionario pertinente.

PRUEBA MAGNETOMICA. - Siempre con la finalidad de aportar mayor prueba me permito adjuntar una memoria con materia misma que contiene **AUDIOS DE DIFERENTES SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL**, en las cuales se trató sobre la documentación de la comisión de planificación y el POU7.

II.- PETITORIO

Señores miembros de la comisión de ética como se ha podido advertir en lo que se les hace conocer a través de la documental adjunta existe bastante prueba de que se aplica erróneamente la normativa y el procedimiento, por lo que tengo a bien solicitar para se eviten de sanciones incongruentes y de continuar con actos nulos de pleno derecho y contrarios a la normativa que deje sin efecto todos los actuado y en definitiva en su informe final además declare improcedente la mal intencionada denuncia.

PIDO POR SER DE ESTRICTA JUSTICIA. -

Dato 1º. - La presidenta del Concejo Municipal ante la solicitud de que informe o me remita la **RESOLUCIÓN MUNICIPAL DE APERTURA DE PROCESO ADMINISTRATIVO** no respondió, hecho que hace presumir que no existe la solicitada **RESOLUCIÓN MUNICIPAL**.

Dato 2º. - Por la documental que adjunta en fotocopia simple de nota C.M.V. DEE N° 416/2016 de fecha 06 de octubre de 2021 que recepcione en fecha 08 de octubre de 2021 a las 10:15 hago constar que recién me entregaron únicamente solamente 17 documentos (incluido el préstamo de dos empastados del POU7), los demás documentos son los que tengo a bien presentar como prueba de descargo.

Villazón, 21 de octubre de 2021.



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

Comisión de Ética



presentar informe al Concejo, en su inciso a) del REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN, sin embargo para hacer notar también se tiene que técnicamente ya que la misma se lauda en varias partes de la entonces Resolución de Apertura del Proceso Administrativo Interno en el artículo 23 inciso e),

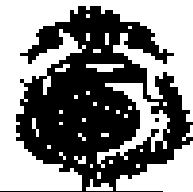
ANÁLISIS se tiene que la denuncia presentada en fecha 24 de septiembre por parte de la Presidencia del Concejo Municipal de Villazón en contra de la Cjtal. Lidia Plaza Haza por incumplimiento a la Ley N° 482 artículo 23 inc. e) la cual fue presentada al Pleno del Concejo durante la Sesión Ordinaria N° 65/2021 de fecha 29 de septiembre, en la cual se encontraban los 7 Concejales los cuales hicieron la debida votación para determinar que se realizara con la denuncia que se estaba presentando en aquella oportunidad, dentro de dicha determinación se puede advertir de que por **MAYORÍA ABSOLUTA** se indicó que se pasara a la Comisión de Ética, es decir los 7 Concejales y Concejales donde la misma denunciada (Cjtal. Lidia Plaza Haza) en su votación indicó que "salvo que pase a la Comisión de Ética y en amparo del artículo 24 de la Constitución Política del Estado solicito que de manera inmediata se le dé una copia de toda la nota que se dio lectura". Por lo que se tiene ya una **DETERMINACIÓN ABSOLUTA DE DAR APERTURA O INICIO AL PROCESO ADMINISTRATIVO INTERNO** es cuanto llegaba.

Según el Procedimiento Administrativo la **DETERMINACIÓN DEL PLENO** es una **VOLUNTAD COLEGIADA** y dentro de esta situación se cumplió la mayoría absoluta, no se actuó sin primer en consideración del Pleno del Concejo Municipal más al contrario la Comisión de Ética actuó bajo la decisión colegiada del Pleno del Concejo Municipal como manifiesta la Ley N° 2341 Ley de Procedimiento Administrativo en sus artículos 26 inc. II y artículo 27 inc. e). Por lo que en concordancia con el artículo 109 inc. a) del Reglamento General del Concejo Municipal de Villazón se tiene que se habría aperturado el proceso Administrativo Interno en contra de la Concejala Lidia Plaza Haza.

Otro de las observaciones en su momento de es artículo e inciso que por imperio de la normativa vigente, jurisprudencia y de la misma **LEY N° 482 LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES** ya no es aplicable dentro de lo que significa el ámbito



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN
Comisión de Ética



jurisdiccional del municipio de Villazón, ya que es la única normativa que refiere y establece:

Artículo 2 (ÁMBITO DE APLICACIÓN). - La presente ley se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipal que no cuentan con su Carta Orgánica Municipal vigente, y/o en lo que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.

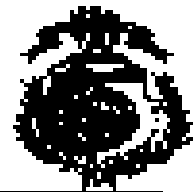
Por lo que compete y en lo que se conoce la MUNICIPALIDAD DE VILLAZÓN, ya hubiese legislado sobre el procedimiento legislativo tal extremo se pueda advertir en lo que consta en el Concejo Municipal en las Leyes Municipales N° IXIX que inclusive hubiese sido modificada al presente por la Ley Municipal N° 005.

Condiciones y alcances de la norma supletoria SCP 2055/2012 (EXPEDIENTE: 2011-21024-50-RD) "De ninguna manera podrá entenderse que en aplicación de la cláusula de supletoriedad el nivel central del Estado puede normar (legislar o reglamentar) sobre las competencias exclusivas departamentales, municipales, o indígena originario campesinas es decir no puede extenderse a la supletoriedad de la norma como una cláusula universal atribuida a favor del nivel central del Estado.

ANÁLISIS la sentencia constitucional norma supletoria SCP 2055/2012 se refiere al desarrollo competencial Artículo 297.- Las competencias definidas en esta Constitución son: en el desarrollo de esa calidad autonómica de un determinada entidad territorial autonómica pero en este caso se trata de una norma ya desarrollada en función de esa calidad, autonómica como es la Ley 006 LEY AUTONÓMICA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO la sentencia es para el Estado Nacional que con claridad menciona "De ninguna manera podrá entenderse que en aplicación de la cláusula de supletoriedad el nivel central del Estado puede normar (legislar o reglamentar) sobre las competencias exclusivas departamentales, municipales, o indígena originario campesinas. **QUE NO ES APLICABLE EN EL PRESENTE CASO CONCRETO** confundido con un hecho concreto que ha existido en el concejo municipal que se accione a través de una denuncia y que esta acción ni se encuentra en la ley autonómica IXIX de Villazón, ante esta en un hecho concreto si es posible la aplicación de la supletoriedad tal como se viene realizando desde el año 2004 a la fecha que no ha sido modulada alguna del tribunal constitucional que refiere textual:



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN
Comisión de Ética



jurisdiccional del municipio de Villazón, ya que es la misma normativa que refiere y establece:

Artículo 2 (ÁMBITO DE APLICACIÓN). - La presente ley se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipal que no cuenten con su Carta Orgánica Municipal vigente, y/o en lo que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.

Por lo que compete y en lo que se conoce la MUNICIPALIDAD DE VILLAZÓN, ya hubiese legislado sobre el procedimiento legislativo tal extremo no pueda advertir en lo que consta en el Concejo Municipal en las Leyes Municipales N° 003 que inclusive hubiese sido modificada al presente por la Ley Municipal N° 005.

Condiciones y alcances de la norma supletoria SCP 2055/2012 (EXPEDIENTE: 2011-24924-50-RD) "De ninguna manera podrá entenderse que en aplicación de la cláusula de supletoriedad el nivel central del Estado puede normar (legislar o reglamentar) sobre las competencias exclusivas departamentales, municipales, o indígena originario campesinas, es decir no puede entenderse a la supletoriedad de la norma como una cláusula universal atribuida a favor del nivel central del Estado."

ANÁLISIS: la sentencia constitucional 10004 supletoria SCP 2055/2012 se refiere al desarrollo competencial Artículo 297.- Las competencias definidas en esta Constitución son: en el desarrollo de esa calidad autonómica de una determinada entidad territorial autonómica pero en este caso se trata de una norma ya desarrollada en función de esa calidad, autonómica como es la Ley 006 LEY AUTONÓMICA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO la sentencia es para el Estado Nacional que con claridad menciona "De ninguna manera podrá entenderse que en aplicación de la cláusula de supletoriedad el nivel central del Estado puede normar (legislar o reglamentar) sobre las competencias exclusivas departamentales, municipales o indígena originario campesinas. **QUE NO ES APLICABLE EN EL PRESENTE CASO CONCRETO** confundido con un hecho concreto que ha existido en el concejo municipal que se accione a través de una denuncia y que esta acción no se encuentra en la ley autonómica 006 de Villazón, ante esta es un hecho concreto si es posible la aplicación de la supletoriedad tal como se viene realizando desde el año 2004 a la fecha que no ha sido modulada alguna del tribunal constitucional que refiere textual:



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN
Comisión de Ética



SENTENCIA CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL 04/R/2016-S3 (precedente constitucional) Respecto a los vacíos normativos y la aplicación del principio de supletoriedad, la SC 0221/2004-R de 12 de febrero, estableció que: "...Con relación al vacío normativo, cabe señalar que se produce en aquellos supuestos en los que el legislador, al elaborar la Ley, crea una determinada institución jurídica, pero omite regular un determinado elemento o detalle referido a la institución creada, con lo que se origina un vacío normativo en la Ley. Según enseña la doctrina, el vacío normativo se resuelve por medio de procedimientos de integración normativa, lo que supone una aplicación supletoria de normas contenidas en otras leyes análogas o, en su caso, aplicando los principios generales del Derecho. Ahora bien, para la aplicación supletoria de una norma legal a situaciones no contempladas expresamente en una Ley, requiere de la concurrencia de las siguientes condiciones: 1) la previsión expresa contenida en la Ley que presenta el vacío normativo de la aplicación supletoria de determinadas leyes para las situaciones no previstas expresamente, 2) la analogía legis, es decir, que la situación no contemplada expresamente en la Ley que presenta el vacío normativo sea igual a la situación regulada por la otra Ley, cuya norma se aplicará por supletoriedad.

Respecto a los vacíos normativos y la aplicación del principio de supletoriedad, la SC 0221/2004-R de 12 de febrero, estableció que: "...Con relación al vacío normativo, cabe señalar que se produce en aquellos supuestos en los que el legislador, al elaborar la Ley, crea una determinada institución jurídica, pero omite regular un determinado elemento o detalle referido a la institución creada, con lo que se origina un vacío normativo en la Ley. Según enseña la doctrina, el vacío normativo se resuelve por medio de procedimientos de integración normativa, lo que supone una aplicación supletoria de normas contenidas en otras leyes análogas o, en su caso, aplicando los principios generales del Derecho. Ahora bien, para la aplicación supletoria de una norma legal a situaciones no contempladas expresamente en una Ley, requiere de la concurrencia de las siguientes condiciones: 1) la previsión expresa contenida en la Ley que presenta el vacío normativo de la aplicación supletoria de determinadas leyes para las situaciones no previstas expresamente, 2) la analogía legis, es decir, que la situación no contemplada expresamente en la Ley que presenta el vacío



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN
Comisión de Ética



normativa sea igual a la situación regulada por la otra ley, cuya norma se aplicará por supletoriedad.

De otro lado, cabe referir que no toda ausencia de una norma en la Ley puede ser calificada como vacío normativo, pues resulta que en determinadas circunstancias el legislador, de manera voluntaria y consciente, decide no prever en la Ley una norma para una determinada situación jurídica, así por ejemplo, decide no crear un determinado instituto jurídico porque su creación podría contravenir los valores supremos, principios fundamentales, derechos y garantías constitucionales y demás preceptos de la Constitución, pues en ese caso el intérprete de la Ley no podría concluir que se trata de un vacío normativo; por ello es importante que el juez o Tribunal al resolver un caso concreto en el que la situación jurídica no está expresamente contemplada en la Ley deberá efectuar una interpretación sistematizada y en concordancia práctica la Ley desde y conforme a la Constitución, para establecer si definitivamente se trata de un vacío normativo o si una situación no prevista por el legislador en cumplimiento de las normas de la Constitución.

El principio de supletoriedad. Con relación al significado de la supletoriedad, José Luis Ibáñez señala, y es que no puede negarse la existencia de lagunas legítimas tolerables por el ordenamiento jurídico, lo que, según Gonzalo Méndez, puede obedecer a que existen ante casos incidentes en el momento de la promulgación de la Ley o la imperfección del legislador al regular los casos ya existentes. Así como tampoco puede negarse que el propio ordenamiento jurídico establece los mecanismos precisos para su integración lo que, en la mayoría de los supuestos implica establecer las reglas para resolver el problema de ausencia de la ley.

En este entendido, es que ante ausencia de la ley o vacío de la ley puede ser aplicable el principio de subsidiariedad, cada vez que la omisión se solucionó in abstracto o fue más de otro ordenamiento diferente.

DENTRO DEL PERIODO DE PRUEBA DE LOS DIEZ DÍAS DE PRODUCCIÓN DE PRUEBAS CARGO SE PRODUJO LA SIGUIENTE DECLARACIÓN TESTIFICAL.



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN Comisión de Ética



De la declaración testifical de la Concejala Tania Guiriquina Respuesta. - En principio solicito varias veces antes, la segunda rectoría de la Cjot. Toda era para que se le entregue toda la documentación conformada en secretaría.

En el momento en que las secretarías quisieron entregarlos completos le indicamos que era todo lo que habíamos encontrado referente al POUT, ella manifiesta que "me entregan toda la que he pedido" que lo que mi grupo llevar la mitad por la que de esta manera se empieza a buscar en cada el archivo, no recuerda en ese momento exactamente pero si se le entrega todo lo que existía dentro de los archivos, no encontrándose un acta que de manera extraordinaria se decía que se había aprobado en grande pero que lamentablemente en archivo no se encontraba ese acta dentro lo que es el Concejo Municipal e incluso vino personalmente la Concejala hizo la búsqueda se le prestó toda la documentación para que se le permitiese sin llegar a encontrar más de lo que ya le habíamos facilitado de dicha acta que personalmente ella verifica que no había.

Declaración testifical de Yanitza Nadia Pacheco Domínguez Respuesta. - Si se solicitada en varias oportunidades con meta y veracidad y en algunas ocasiones ella personalmente busca la documentación, en fecha 12 de agosto del año en curso la Secretara Auxiliar se quedó hasta las 19:00 a 19:30 pero más o menos ayudándola a buscar la documentación, porque la Concejala al día siguiente en Sesión tenía que presentar su informe, el 13 de agosto nuevamente a mi me pidió que le ayudara a buscar la documentación por lo que también mi persona entregue documentación.

Tenemos un cuaderno de documentos prestados, de notas y fotocopias.

Declaración testifical de Dora Rivera Arias Respuesta. - Se le entregó documentación a la Dra. En carpetas del POUT 2018 y también vino la Dra. Personalmente aquí a secretaría a buscar, se le prestó la documentación ella revisó cada carpeta como ser Obras Públicas, Planificación, Asuntos Legales.

También un día antes de una sesión ella vino, para la sesión del 14 de agosto, un día antes e jueves también hubo una Sesión Extraordinaria si mal lo recuerdo, la documentación se le prestó, se le subió a la Sesión para que ella personalmente revise en Sesión el jueves 12



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN
Comisión de Ética



de agosto y me quede hasta las 18:30 buscando la documentación, es lo que puedo decir acerca del préstamo de los documentos a la Dra. Lidia.

LA PRODUCCIÓN DE PRUEBAS DE DESCARGO ENTREGADO EN MEMORIAL A TRAVÉS DE UNA INTERVENCIÓN NOTARIAL EL DÍA 21 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 A HORAS 17:52. CONJUNTAMENTE SU MEMORIAL PRESENTA:

13. FOTOCOPIA LEGALIZADA DE LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 002/2012 de 24 de diciembre de 2012 promulgada a los 24 días del mes de diciembre de 2012. Con tal normativa se demuestra que el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN ha legislado sobre la materia (TRATAMIENTO DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS) desde la gestión 2012 a través de los artículos 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28.

Analista. - es evidente la existencia de dicha norma se tiene presente.

14. Fotocopia legalizada de la LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 006 en virtud que la LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 002/2012 de 24 de diciembre de 2012 ha sido modificada en la gestión 2014 a través de la LEY N° 006 que es la LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA MODIFICATORIA A LA LEY DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO MUNICIPAL N° 002, normativa que de la misma manera ha normado el procedimiento referente la LEY MUNICIPAL desde los artículos 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31.

Analista. - es evidente la existencia de dicha norma se tiene presente.

15. Sin embargo, con otras normativas lo que se pretende es demostrar que el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN ha legislado sobre el tratamiento de iniciativas legislativas por lo que ya no se puede emplear la normativa del nivel central que COMO su nombre indica es SUPLETORIA, tal cual lo establece e indica la LEY N° 402 en su artículo 2 (ÁMBITO DE APLICACIÓN), la presente ley se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuentan con su Carta Orgánica Municipal vigente y/o ley lo que no indican legislar en el ámbito de sus competencias.



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN
Comisión de Ética



De la misma manera este hecho ha sido ratificado por la SENTENCIA CONSTITUCIONAL SCP 2055/2012 (EXPEDIENTE: 2011-24029-50-RD) que en su parte pertinente ha expresado el siguiente extremo:

Análisis: Al respecto ya explicó líneas arriba que no es aplicable la sentencia constitucional presentada, la sentencia constitucional norma supletoria SCP 2055/2012 se refiere al desarrollo competencial en el desarrollo de esa cualidad autonómica de un determinada entidad territorial autonómica pero en este caso se trata de una norma ya desarrollada en función de esa cualidad autonómica como es la Ley 306 LEY AUTONÓMICA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO la referencia es para el Estado Nacional que con claridad menciona "De ninguna manera podrá entenderse que en aplicación de la cláusula de supletoriedad el nivel central del Estado puede normar (legislar o reglamentar) sobre las competencias con leyes departamentales, municipales, o indígenas originaria campesinas, QUE NO ES APLICABLE EN EL PRESENTE CASO CONCRETO" conforme lo con un hecho concreto que los existían en el consejo municipal que se refieren a prescripción de esa denuncia y que esta así como se encuentra en la ley autonómica 006 de Villazón, así y este es un hecho concreto si es posible la aplicación de la supletoriedad tal como se viene realizando desde el año 2004 a la fecha que no ha sufrido modificación alguna del Tribunal Constitucional que refiere textual:

SENTENCIA CONSTITUCIONAL PLERUNACIONAL 0970/2010-S3 (precedente constitucional); respecto a los varios normativos y la aplicación del principio de supletoriedad, la SC 0221/2004-R de 12 de febrero, estableció que: "...Con relación al vacío normativo, cabe señalar que se produce en aquellos supuestos en los que el legislador, al elaborar la Ley, crea una determinada institución jurídica, pero existe regular no determinado elemento o detalle referido a la institución creada, con lo que se origina un vacío normativo en la Ley. Según nuestra doctrina, el vacío normativo se resuelve por medio de procedimientos de integración normativa, la que supone una aplicación supletoria de normas contenidas en otras leyes o códigos o, en su caso, aplicando los principios generales del Derecho Administrativo, para la aplicación supletoria de una norma legal o reglamentaria en contextos jurídicos correspondientes en una ley, requiere de la existencia de los siguientes requisitos: 1) la presencia expresa o implícita en la Ley que presenta el vacío normativo de la aplicación supletoria de disposiciones legales para los supuestos no previstos expresamente; 2) la ausencia legal, es decir, que la institución no contemplada expresamente en la Ley que presenta el vacío normativo sea igual a la institución regulada por la otra Ley, cuya norma se aplicará por analogía".



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN
Comisión de Ética



POR TANTO:

EN CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN ARTÍCULO 110 (RESOLUCIÓN ANTE LA DENUNCIA). LA COMISIÓN DEBERÁ EMITIR UNA RESOLUCIÓN EMERGENTE DEL SUMARIO INFORMATIVO; LA RESOLUCIÓN QUE DECLARA PROCEDENTE O IMPROCEDENTE LA DENUNCIA, DEBERÁ CONTAR CON EL VOTO AFIRMATIVO DE LA MAYORÍA ABSOLUTA DE LAS CONCEJALAS E CONCEJALES, CONTENER LOS HECHOS Y PRUEBAS INICIALES, LOS RESPONSABLES DIRECTOS O INDIRECTOS, LAS ACCIONES LEGALES POR SEGUIR Y LA SANCIÓN APLICABLE; ÉSTA, SEGÚN LA GRAVEDAD DE LOS HECHOS, PODRÁ SER:

RESUELVE:

Artículo Primero. - Basado en los antecedentes y pruebas, la Comisión de Ética del Concejo Municipal, ha sustentado en base del artículo 110 numeral 1.- Llamada de atención verbal.

Artículo segundo. - Que en Sesión Ordinaria se proceda a la lectura de la presente Resolución Municipal de la Comisión de Ética y a la llamada de atención verbal; en presencia del Pleno del Concejo, por parte de los integrantes de la Comisión de Ética.

Villazón 23 de diciembre del 2021

CONCLUSIONES :

Del informe emitido por la Comisión de Ética se tiene un solo caso de denuncia el cual fue sustentado, según normativa vigente como es el Reglamento General del Concejo Municipal de Villazón, con un análisis detallado de cada actuación, bajo el principio del debido proceso y la sana crítica, la cual se concluyó con una **LLAMADA DE ATENCIÓN VERBAL** por ser la primera vez como enmarca nuestro Reglamento General.

El asunto se informó al Pleno del Concejo Municipal para fines consiguientes.